



DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

No. de publicación: 162/2026

Ciudad de México, viernes 19 de junio de 2026

CONTENIDO

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Secretaría de Economía

Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural

Secretaría de Educación Pública

Secretaría de Salud

Secretaría del Trabajo y Previsión Social

Secretaría de Turismo

Secretaría de las Mujeres

Comisión Nacional Antimonopolio

Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia

Suprema Corte de Justicia de la Nación

Banco de México

Avisos

INDICE

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Acuerdo por el que se dan a conocer los estímulos fiscales a la gasolina y al diésel en los sectores pesquero y agropecuario para el mes de julio de 2026.	5

SECRETARIA DE ECONOMIA

Resolución final del procedimiento administrativo de investigación <i>antidumping</i> sobre las importaciones de piña en almíbar originarias del Reino de Tailandia, la República de Filipinas y la República de Indonesia, independientemente del país de procedencia.	6

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

Aviso mediante el cual se da a conocer las modificaciones al Estatuto Orgánico del Comité Nacional para el Desarrollo Sustentable de la Caña de Azúcar (CONADESUCA).	86

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

Acuerdo número 02/03/26 por el que se establecen los Planes y Programas de Estudio de las Licenciaturas que se indican en modalidad mixta, para la Profesionalización de las Maestras y los Maestros de Educación Básica en servicio.	87
Acuerdo por el que se establecen acciones de simplificación para trámites que se realizan ante el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos.	288

SECRETARIA DE SALUD

Convenio Específico de Coordinación en materia de transferencia de insumos y ministración de recursos presupuestarios federales para realizar acciones en materia de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Campeche.	292

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Convenio de Coordinación para la operación del Programa de Apoyo al Empleo que, en el marco del Servicio Nacional de Empleo, celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Tlaxcala.	370
Convenio de Coordinación para la operación del Programa de Apoyo al Empleo que, en el marco del Servicio Nacional de Empleo, celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Yucatán.	380

SECRETARIA DE TURISMO

Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de México, que tiene por objeto verificar el cumplimiento de la Ley General de Turismo, su Reglamento, la Ley de Infraestructura de la Calidad y las normas oficiales mexicanas en la materia, así como el fortalecimiento de las atribuciones en el procedimiento de verificación de los prestadores de servicios turísticos en la entidad.	390

SECRETARIA DE LAS MUJERES

Convenio de Coordinación y Adhesión que celebran la Secretaría de las Mujeres, el Estado de Chihuahua y el Instituto Municipal de las Mujeres, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para el Proyecto R-2026-049, que permita dar cumplimiento a la aplicación de recursos destinados al Componente C: Apoyo para Espacios de Refugio Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos. 396

Convenio de Coordinación y Adhesión que celebran la Secretaría de las Mujeres, el Estado de Chihuahua y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Juárez, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para el Proyecto R-2026-068, que permita dar cumplimiento a la aplicación de recursos destinados al Componente C: Apoyo para Espacios de Refugio Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos. 406

Convenio de Coordinación y Adhesión que celebran la Secretaría de las Mujeres, la Ciudad de México y la Secretaría de las Mujeres de dicha entidad, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para el Proyecto R-2026-012, que permita dar cumplimiento a la aplicación de recursos destinados al Componente C: Apoyo para Espacios de Refugio Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos. 416

Convenio de Coordinación y Adhesión que celebran la Secretaría de las Mujeres, la Ciudad de México y la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para el Proyecto R-2026-082, que permita dar cumplimiento a la aplicación de recursos destinados al Componente C: Apoyo para Espacios de Refugio Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos. 426

COMISION NACIONAL ANTIMONOPOLIO

Acuerdo por el que se establecen acciones de simplificación y mejora administrativa de la Comisión Nacional Antimonopolio. 436

SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios para la ejecución del Programa de Atención a Personas con Discapacidad para el ejercicio fiscal 2026, así como establecer las bases y procedimientos de coordinación para la ejecución del Proyecto Específico denominado Reequipamiento del Centro de Rehabilitación Integral de Mexicali, Baja California, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Baja California. 439

Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios para la ejecución del Programa de Atención a Personas con Discapacidad para el ejercicio fiscal 2026, así como establecer las bases y procedimientos de coordinación para la ejecución del Proyecto Específico denominado Reequipamiento de la Unidad Básica de Rehabilitación del Municipio de Comitán de Domínguez, Chiapas, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chiapas. 448

Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios para la ejecución del Programa de Atención a Personas con Discapacidad para el ejercicio fiscal 2026, así como establecer las bases y procedimientos de coordinación para la ejecución del Proyecto Específico denominado Implementación de la Red de Tele-Rehabilitación en 30 Unidades Básicas de Rehabilitación del Estado de Durango, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Durango.	457

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

Acuerdo General número 6/2026, por el que se dispone el aplazamiento del dictado de la Resolución en los amparos directos y en los amparos en revisión del conocimiento de los Tribunales Colegiados de Circuito, así como en las contradicciones de criterio en los Plenos Regionales, en los que subsista el problema de constitucionalidad del artículo 29 penúltimo párrafo, del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y de la Ley Federal del Trabajo, en Materia de Vivienda con Orientación Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación del veintiuno de febrero de dos mil veinticinco.	466

Acuerdo General número 7/2026, por el que se levanta el aplazamiento del dictado de la Resolución en los amparos en revisión del conocimiento de los Tribunales Colegiados de Circuito, en los que subsista el análisis de constitucionalidad de los artículos 74, 128 y 128 Bis de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Zacatecas contenidos en el Decreto número 621, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas el diez de agosto de dos mil veinticuatro; relacionado con el diverso 18/2025 (12a.), de veinticuatro de noviembre de dos mil veinticinco.	468

Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Controversia Constitucional 107/2025, así como los Votos Particular de la señora Ministra Lenia Batres Guadarrama y Concurrente de la señora Ministra María Estela Ríos González.	470

ORGANISMOS AUTONOMOS

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.	502
Tasas de interés interbancarias de equilibrio.	502
Tasa de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.	502

AVISOS

Judiciales y generales.	503

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ACUERDO por el que se dan a conocer los estímulos fiscales a la gasolina y al diésel en los sectores pesquero y agropecuario para el mes de julio de 2026.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Hacienda.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ACUERDO 92/2026

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS ESTÍMULOS FISCALES A LA GASOLINA Y AL DIÉSEL EN LOS SECTORES PESQUERO Y AGROPECUARIO PARA EL MES DE JULIO DE 2026.

ÉDGAR ABRAHAM AMADOR ZAMORA, Secretario de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en los artículos 31, fracción XXXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5o., segundo párrafo de la Ley de Energía para el Campo; Primero del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2016 y sus posteriores modificaciones; Primero del Acuerdo por el que se establecen estímulos fiscales a la gasolina y el diésel en los sectores pesquero y agropecuario, publicado en el referido órgano de difusión oficial el 30 de diciembre de 2015, 3 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y tomando en cuenta que prevalecen las condiciones expuestas en el "Acuerdo por el que se dan a conocer los estímulos fiscales a la gasolina y al diésel en los sectores pesquero y agropecuario para el mes de junio de 2020" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2020, he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO

Artículo Primero.- El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer los porcentajes de los estímulos fiscales aplicables en todo el territorio nacional a la gasolina menor a 91 octanos y al diésel para uso en el sector pesquero y agropecuario de conformidad con el Artículo Primero del Acuerdo por el que se establecen estímulos fiscales a la gasolina y el diésel en los sectores pesquero y agropecuario, publicado el 30 de diciembre de 2015 en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo Segundo.- Los porcentajes de los estímulos fiscales aplicables para el mes de julio de 2026, son los siguientes:

COMBUSTIBLE	PORCENTAJE DE ESTÍMULO JULIO 2026
Gasolina menor a 91 octanos	00.00%
Diésel para el sector pesquero	00.00%
Diésel para el sector agropecuario	00.00%

Artículo Tercero.- Los porcentajes a que se refiere el artículo Segundo del presente Acuerdo se aplicarán sobre las cuotas disminuidas que correspondan a la gasolina menor a 91 octanos y al diésel. El resultado obtenido se adicionará con el impuesto al valor agregado correspondiente y el monto total será la cantidad que se deberá aplicar para reducir los precios de la gasolina menor a 91 octanos y el diésel en el momento en que dichos combustibles se enajenen a los beneficiarios del sector pesquero y agropecuario, según corresponda.

Las cuotas disminuidas son las que se publican en el Diario Oficial de la Federación mediante los acuerdos por los que se dan a conocer los porcentajes, los montos del estímulo fiscal, así como las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican por el período que dichos acuerdos especifican.

TRANSITORIO

Único.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente.

Ciudad de México, a 11 de junio de 2026.- En suplencia por ausencia del Secretario de Hacienda y Crédito Público y de la Subsecretaria de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en el artículo 50, primer párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Subsecretario de Ingresos, **Carlos Gabriel Lerma Cotera.-** Rúbrica.

SECRETARIA DE ECONOMIA

RESOLUCIÓN final del procedimiento administrativo de investigación *antidumping* sobre las importaciones de piña en almíbar originarias del Reino de Tailandia, la República de Filipinas y la República de Indonesia, independientemente del país de procedencia.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

RESOLUCIÓN FINAL DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE INVESTIGACIÓN *ANTIDUMPING* SOBRE LAS IMPORTACIONES DE PIÑA EN ALMÍBAR ORIGINARIAS DEL REINO DE TAILANDIA, LA REPÚBLICA DE FILIPINAS Y LA REPÚBLICA DE INDONESIA, INDEPENDIENTEMENTE DEL PAÍS DE PROCEDENCIA

Visto para resolver en la etapa final el expediente administrativo AD 21-24 radicado en la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales de la Secretaría de Economía, en adelante Secretaría, se emite la presente Resolución de conformidad con los siguientes

RESULTANDOS

A. Solicitud

1. El 31 de julio de 2024, Productos Santa Mónica, S.A. de C.V. y Sabormex, S.A.P.I. de C.V., en adelante Productos Santa Mónica y Sabormex, o en su conjunto, las Solicitantes, solicitaron el inicio del procedimiento administrativo de investigación por prácticas desleales de comercio internacional, en su modalidad de discriminación de precios, sobre las importaciones de piña en almíbar originarias del Reino de Tailandia, la República de Filipinas y la República de Indonesia, en adelante Tailandia, Filipinas e Indonesia, independientemente del país de procedencia.

B. Inicio de la investigación

2. El 20 de diciembre de 2024, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, en adelante DOF, la "Resolución por la que se acepta la solicitud de parte interesada y se declara el inicio del procedimiento administrativo de investigación *antidumping* sobre las importaciones de piña en almíbar originarias del Reino de Tailandia, la República de Filipinas y la República de Indonesia, independientemente del país de procedencia", en adelante Resolución de Inicio, mediante la cual la Secretaría fijó como periodo investigado el comprendido del 1 de abril de 2023 al 31 de marzo de 2024 y como periodo de análisis de daño el comprendido del 1 de abril de 2021 al 31 de marzo de 2024.

C. Producto objeto de investigación

1. Descripción general

3. El producto objeto de investigación es la piña (ananá) preparada o conservada en un líquido de cobertura (jugo clarificado o jarabe). Genéricamente se conoce como piña en almíbar o piña en conserva, en tanto que técnica o comercialmente como ananá preparada o conservada en su jugo, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante.

4. La piña en almíbar o piña en conserva originaria de Filipinas, Indonesia y Tailandia que se exporta a México, se comercializa con las siguientes presentaciones: rebanadas (rodajas) y trozos en diferentes tamaños, que se identifican con diversos nombres comerciales, como trozos y trocitos o en inglés *tid bits*. Estas presentaciones se encuentran envasadas en lata con diferente contenido neto, como: 567 gramos, 850 gramos y 3,060 gramos.

5. La descripción del producto objeto de investigación se sustenta en la siguiente información que consta en el expediente administrativo: reportes de estudios de laboratorio de muestras de piña en almíbar originarias de Filipinas, Indonesia, Tailandia y México, realizados en octubre de 2023 por el Centro de Investigación en Biotecnología Aplicada del Instituto Politécnico Nacional, Unidad Tlaxcala, en adelante CIBA, y por el Laboratorio de Control de Calidad de la Universidad de las Américas Puebla, en adelante Laboratorio de Control de Calidad de la UDLAP.

2. Características

6. Las características y composición que constituyen la descripción de la piña en almíbar objeto de investigación, así como sus parámetros mínimos y máximos son los que se indican en el cuadro siguiente:

Concepto	Producto objeto de investigación	
Nombre genérico y comercial	Piña (ananá) preparada o conservada en un líquido de cobertura (jugo clarificado o jarabe), o bien, simplemente piña en almíbar	
Tipo de envase	lata	
Presentación	rebanadas (rodajas) y trozos, que se conocen también como <i>tid bits</i> (bocaditos) y trocitos.	
Características generales	Mínimo	Máximo
Contenido neto	567 gramos	3,060 gramos
Masa drenada (%)	Mínimo 58% Todas las formas de presentación, excepto entera, aplastada y <i>chips</i>	
Masa drenada (gramos)	349 gramos	1,860 gramos
Características químicas	Mínimo	Máximo
Potencial de hidrógeno (pH)	3.5	4.2
Brix	Jarabe muy diluido - mínimo 10° Brix Jarabe diluido - mínimo 14° Brix Jarabe concentrado - mínimo 18° Brix Jarabe muy concentrado - mínimo 22° Brix	
Ingredientes	Piña, agua, azúcares añadidos (jugo de piña clarificado, azúcar, sacarosa, dextrosa), ácido cítrico, ácido ascórbico, maltodextrina, glucósidos de esteviol (stevia, 0.05%)	
Medio de cobertura	jarabe, jugo de piña clarificado	
Características físicas	Mínimo	Máximo
Vacío	Min. 13.54 kPa (3.99 in Hg)	
Espacio de cabeza	Máximo 10%	
Impurezas orgánicas de origen vegetal	0.05% m/m	

Fuente: Información proporcionada por las Solicitantes.

7. La documentación de importaciones originarias de Filipinas, Indonesia y Tailandia, referida en el punto 395 de la presente Resolución y los reportes de estudios de laboratorio de muestras de piña en almíbar descritos en el punto 7 de la Resolución de Inicio y en el punto 5 de la presente Resolución confirman las características y composición de la piña en almíbar objeto de investigación.

3. Tratamiento arancelario

8. La piña en almíbar objeto de investigación se clasifica en la fracción arancelaria 2008.20.01 de la Tarifa de la Ley de los impuestos Generales de Importación y de Exportación, en adelante TIGIE, con Número de Identificación Comercial, en adelante NICO 00, cuya descripción es la siguiente:

Codificación arancelaria	Descripción
Capítulo 20	Preparaciones de hortalizas, frutas u otros frutos o demás partes de plantas
Partida 20.08	Frutas u otros frutos y demás partes comestibles de plantas, preparados o conservados de otro modo, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante o alcohol, no expresados ni comprendidos en otra parte.
Subpartida 2008.20	- Piñas (ananás).
Fracción 2008.20.01	Piñas (ananás).
NICO 00	Piñas (ananás).

Fuente: "Decreto por el que se expide la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación", en adelante Decreto LIGIE 2022, y el "Acuerdo por el que se dan a conocer los Números de Identificación Comercial (NICO) y sus tablas de correlación", publicados en el DOF el 7 de junio y el 22 de agosto de 2022, respectivamente.

9. De conformidad con el Decreto LIGIE 2022, las importaciones que ingresan por la fracción arancelaria 2008.20.01 de la TIGIE están sujetas a un arancel general de 20% para los países con los que México no tiene celebrados tratados de libre comercio. No obstante, las importaciones realizadas por la fracción arancelaria 2008.20.01 de la TIGIE originarias de Panamá, están sujetas a la tasa arancelaria prevista en el artículo 1o. de la LIGIE, sin reducción arancelaria alguna, conforme al artículo tercero del “Acuerdo por el que se da a conocer la Tasa Aplicable del Impuesto General de Importación para las mercancías originarias de la República de Panamá”, publicado en el DOF el 30 de agosto de 2022. De acuerdo con el décimo tercer párrafo de los Considerandos del “Decreto por el que se modifica la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación”, publicado en el DOF el 22 de abril de 2024, acorde con el derecho internacional, la importación de mercancías originarias de los países con los que México tiene celebrado un tratado en materia comercial, de cubrir los requisitos establecidos en los mismos, se realizará bajo el trato arancelario preferencial de mercancías originarias previsto en el instrumento internacional que corresponda.

10. La unidad de medida para la piña en almíbar establecida en la TIGIE es el kilogramo.

4. Proceso productivo

11. Los insumos utilizados para la producción de la piña en almíbar son: piña fresca, jarabe compuesto por agua, jugo de piña, azúcares, ácido cítrico, bote, etiqueta y caja. Los azúcares o sus similares pueden ser: jugo de piña clarificado, sacarosa, dextrosa, maltodextrina, glucosa, azúcar invertido, o bien, edulcorantes de alta intensidad.

12. La producción de piña en almíbar, tanto para las presentaciones en rebanadas como en trozos, se realiza mediante un proceso maduro que no ha tenido cambios significativos en las últimas décadas, el cual se efectúa mediante las siguientes etapas:

- a. Recepción: la piña fresca se recibe del almacén.
- b. Proceso de corte: se eliminan las hojas, el tallo y la corona de la piña fresca.
- c. Selección: solamente la piña que cumple las especificaciones se coloca en una banda transportadora.
- d. Lavado: la piña pasa a través de una máquina vibradora para eliminar la tierra y cualquier suciedad; al mismo tiempo se lava con agua mediante espreas.
- e. Clasificación: la piña se clasifica por tamaño.
- f. Pelado y remoción de corazón: la piña pasa por la máquina que quita la cáscara y remueve el centro duro, así como sus extremos superior e inferior.
- g. Corte de ojillos: la piña sin cáscara pasa por la banda transportadora para que los empleados eliminen con cuchillo los ojillos restantes y cualquier parte defectuosa. Una vez hecho lo anterior, devuelven la piña a la banda transportadora.
- h. Rebanado: la piña pasa por la máquina rebanadora.
- i. Selección de rebanadas: manualmente se seleccionan las rebanadas, en donde las aprobadas se destinan para el producto rebanado, en tanto que aquellas defectuosas, si procede, se envían para la elaboración de trozos.
- j. Trozado: las rebanadas pasan por una máquina cortadora para trozarlas. Este proceso se omite cuando el producto se venderá en rebanadas. Es decir, es un paso adicional cuando el producto se comercializa en trozos.
- k. Preparado y llenado de los envases: las latas se colocan en una banda transportadora, se lavan y se alistan para el llenado. A continuación, manualmente o mediante máquina, las latas se llenan, ya sea con las rebanadas o los trozos, y se pesan para verificar que el contenido es correcto.
- l. Llenado de jarabe o jugo clarificado: las latas llenas con la piña en rebanadas o en trozos pasan por un dispensador de jarabe o jugo clarificado, donde son llenadas con estos líquidos.
- m. Sellado del envase: las tapas, previamente lavadas, se colocan en la lata y las máquinas engargoladoras las cierran herméticamente.
- n. Esterilización: mediante cocimiento y posterior enfriado las latas llenas con el producto son esterilizadas.
- o. Codificación: se indica el producto envasado, el lote y la fecha de elaboración.
- p. Etiquetado: el producto se etiqueta, encajona y emplea para entregarse al almacén de producto terminado.

13. Como sustento del proceso de producción de la piña en almíbar en Filipinas, Indonesia y Tailandia, Productos Santa Mónica y Sabormex, presentaron videos de las líneas de producción de piña en almíbar de tres empresas y capturas de pantalla de las páginas de Internet de dos empresas de la República Popular China, en adelante China, fabricantes de maquinaria para la elaboración del producto objeto de investigación:

- a. Saming Foods Corp. Ltd., de Tailandia (<https://www.youtube.com/watch?v=xTA6PQtC2YA>).
- b. Wondastic Tech y que se observa utiliza la empresa Del monte de Filipinas (https://www.youtube.com/watch?v=1LS7_Nkb24Y).
- c. Intechwell Equipment & Engineering Co., Ltd., de China (<https://www.youtube.com/watch?v=rta505EcMvE>).
- d. Capturas de pantalla de las páginas de Internet de las empresas chinas Willman Machinery y Shanghai Beyond Machinery (<https://www.willmanmachinery.com> y <https://fruitprocessingmachine.com/canned-pineapple-production-machine/>, respectivamente), en donde se puede observar la línea de producción que las empresas de China ofrecen para la elaboración del producto objeto de investigación.

14. Las Solicitantes argumentaron que la línea de producción para la elaboración del producto objeto de investigación que las empresas chinas ofrecen, referida en el punto 16 de la Resolución de Inicio y que se indica en el punto inmediato anterior de la presente Resolución, demuestra que: i) el proceso productivo es el mismo en todo el mundo, independientemente del país en que se fabrique el producto objeto de investigación; ii) la maquinaria que se fabrica en China puede ser exportada a otros países, como los originarios de la mercancía investigada, lo que revela la similitud en los procesos productivos, y iii) el proceso productivo de la piña en almíbar es un proceso maduro ya que la maquinaria que se comercializa actualmente es similar a la que se utiliza en los países de origen de la mercancía investigada.

15. En la etapa previa de la investigación, Comercializadora México Americana, S. de R.L. de C.V., en adelante CMA, manifestó que Productos Santa Mónica y Sabormex, si bien presentaron información sobre el proceso productivo de piña en almíbar de Filipinas y Tailandia, no proporcionaron prueba alguna para sustentar dicho proceso en Indonesia. Señaló que las Solicitantes no presentaron pruebas que sustenten que el proceso productivo de piña en almíbar es un proceso maduro, en el cual se utiliza la misma maquinaria en todo el mundo, y que puede inferirse que es el mismo en todo el mundo o, en su caso, de haber realizado el esfuerzo razonable, en la medida de sus posibilidades, para obtener información al respecto.

16. Productos Santa Mónica y Sabormex replicaron los argumentos de CMA e indicaron que establecieron la presunción de que el proceso productivo es el mismo en todo el mundo, Indonesia incluida, el cual no cambia, independientemente del país en que se fabrique el producto objeto de análisis en la presente investigación. Señalaron lo que se describe en los puntos 16 y 17 de la “Resolución Preliminar del procedimiento administrativo de investigación *antidumping* sobre las importaciones de piña en almíbar originarias del Reino de Tailandia, la República de Filipinas y la República de Indonesia”, en adelante la Resolución Preliminar.

17. La Secretaría reitera que, si bien las Solicitantes no aportaron información específica sobre el proceso productivo de la piña en almíbar en Indonesia, las pruebas que aportaron descritas en el punto 13 de la presente Resolución sobre el proceso productivo de piña en almíbar en Filipinas, Tailandia y China, aunado a la información sobre la maquinaria fabricada por China, así como el proceso de producción de piña en almíbar en el mercado mexicano, descrito en el punto 325 de la presente Resolución son elementos que apoyan que el proceso productivo es el mismo en todo el mundo, Indonesia incluida. Destaca que en el transcurso del procedimiento ninguna de las partes comparecientes en la investigación contravino el proceso productivo descrito en el punto 12 de la presente Resolución.

18. Asimismo, de acuerdo con lo descrito en los puntos 19 y 20 de la Resolución Preliminar, en adición de la información que las Solicitantes aportaron sobre el proceso productivo de piña en almíbar en Filipinas, Tailandia y China, así como en el mercado nacional, CMA proporcionó la página en Internet <https://www.greatgiantpineapple.com/ecofriendlyprocess.html> de la empresa PT Great Giant Pineapple, en adelante PT Great, productora de piña en almíbar en Indonesia, la cual indicó que “...la fruta se inspecciona, se lava y se clasifica por tamaño. A continuación, las piñas se pelan a máquina, obteniendo cilindros de fruta. Estos se seleccionan, se recortan y se cortan, y la fruta preparada se enlata, se esteriliza, se etiqueta y se envía a los clientes”. De lo anterior se desprende que el proceso productivo de la piña en almíbar de PT Great coincide de manera general con lo descrito en el punto 15 de la Resolución de Inicio, 12 de la Resolución Preliminar y que se confirma en el punto 12 de la presente Resolución. De hecho, PT Great no realizó cuestionamiento alguno en relación a que el proceso productivo en su país se realizara conforme a dicho proceso.

19. En esta etapa de la investigación, las empresas importadoras y exportadoras comparecientes no presentaron argumentos adicionales sobre el proceso productivo.

20. En consecuencia, la Secretaría confirmó que la información que obra en el expediente administrativo sobre el proceso productivo del producto objeto de investigación aporta elementos suficientes que permiten concluir que, en efecto, la piña en almíbar que se produce a nivel mundial, incluidos los países investigados, se lleva a cabo mediante procesos que no muestran diferencias sustanciales.

5. Normas

21. Al producto objeto de investigación le aplican las siguientes normas nacionales emitidas por la Dirección General de Normas de la Secretaría: i) NOM-002-SCFI-2011 "Productos preenvasados -Contenido neto- Tolerancias y métodos de verificación", en adelante NOM-002-SCFI-2011, y ii) NMX-F-011-1983 "Alimentos. Frutas y Derivados de la piña en almíbar", en adelante NMX-F-011-1983. Asimismo, le aplica la norma internacional CODEX-STAN-42-1981 "Norma para la piña en conserva" de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, en adelante CODEX-STAN-42-1981. Las Solicitantes proporcionaron estas normas.

22. La Secretaría observó que las normas NOM-002-SCFI-2011 y CODEX-STAN-42-1981 son aplicables al producto objeto de investigación, ya que el CIBA y el Laboratorio de Control de Calidad de la UDLAP consideraron los parámetros que dichas normas establecen para realizar los estudios de laboratorio de muestras de piña en almíbar originarias de Filipinas, Indonesia y Tailandia, que se refieren en los puntos 7 de la Resolución de Inicio, 5 de la Resolución Preliminar y 5 de la presente Resolución.

6. Usos y funciones

23. El producto objeto de investigación se utiliza principalmente para consumo humano directo y como insumo para la preparación de distintos alimentos, entre los que se encuentran: postres, pizzas, ensaladas y, en general, aquellos que se elaboran en reposterías, restaurantes y hotelería.

D. Convocatoria y notificaciones

24. Mediante la Resolución de Inicio, la Secretaría convocó a las productoras nacionales, importadoras y exportadoras del producto investigado, y a cualquier persona que considerara tener interés jurídico en el resultado de la investigación, para que comparecieran a presentar los argumentos y las pruebas que estimaran pertinentes.

25. La Secretaría notificó el inicio de la investigación *antidumping* a las Solicitantes, a las productoras nacionales, importadoras y exportadoras de las que tuvo conocimiento y a los Gobiernos de Tailandia, Filipinas e Indonesia.

E. Partes interesadas comparecientes

26. Las partes interesadas que comparecieron en tiempo y forma al presente procedimiento son las siguientes:

1. Solicitantes

Productos Santa Mónica, S.A. de C.V.
Sabormex, S.A.P.I. de C.V.
San Telmo No. 108
Col. Plazas de San Buenaventura
C.P. 50110, Toluca, Estado de México

2. Importadoras

Alceda, S.A. de C.V.
Calkins, Burke and Zannie de México, S.A. de C.V.
Ingredientes Alimenticios de Occidente, S.A. de C.V.
Av. Insurgentes Sur No. 1567, piso 3
Col. San José Insurgentes
C.P. 03900, Ciudad de México

Comercial de Carnes Frías del Norte, S.A. de C.V.
Bosque de Cipreses Sur No. 51
Col. Bosques de las Lomas
C.P. 11700, Ciudad de México

Comercializadora México Americana, S. de R.L. de C.V.
Av. Santa Fe No. 170, piso 3, oficina 3-4-06
Col. Santa Fe
C.P. 01376, Ciudad de México

Grupo La Florida México, S.A. de C.V.
Ignacio Ramírez No. 20, 1er. piso, oficina 101
Col. Tabacalera
C.P. 06030, Ciudad de México

Operadora de Ciudad Juárez, S.A. de C.V.
Operadora de Reynosa, S.A. de C.V.
Viena No. 71, int. 403
Col. Del Carmen Coyoacán
C.P. 04100, Ciudad de México

Proveedora del Panadero, S.A. de C.V.
Av. Paseo de la Reforma No. 265, piso 12
Col. Cuauhtémoc
C.P. 06500, Ciudad de México

3. Exportadoras

Cervantes Distributors, Inc.
Bosque de Cipreses Sur No. 51
Col. Bosques de las Lomas
C.P. 11700, Ciudad de México

Larroc, Inc.
Viena No. 71, int. 403
Col. Del Carmen Coyoacán
C.P. 04100, Ciudad de México

PT Great Giant Pineapple
Av. Paseo de la Reforma No. 222, piso 8
Col. Juárez
C.P. 06600, Ciudad de México

V&K Pineapple Canning, Co. Ltd.
Av. Insurgentes Sur No. 1567, piso 3
Col. San José Insurgentes
C.P. 03900, Ciudad de México

4. Gobierno

Embajada de la República de Indonesia en México
Julio Verne No. 27
Col. Polanco
C.P. 11560, Ciudad de México

F. Resolución Preliminar

27. El 3 de octubre de 2025, la Secretaría publicó en el DOF la Resolución Preliminar, mediante la cual determinó continuar con el procedimiento e imponer las siguientes cuotas compensatorias provisionales a las importaciones de piña en almíbar originarias de Tailandia, Filipinas e Indonesia, independientemente del país de procedencia, que ingresan a través de la fracción arancelaria 2008.20.01 de la TIGIE:

- a.** De 0.93 dólares de los Estados Unidos de América, en adelante dólares, por kilogramo para las exportaciones originarias de Tailandia.
- b.** De 0.94 dólares por kilogramo para las exportaciones originarias de Filipinas.
- c.** De 1.02 dólares por kilogramo para las exportaciones originarias de Indonesia.

28. Mediante la publicación a que se refiere el punto inmediato anterior, la Secretaría convocó a las partes acreditadas en el procedimiento para que presentaran los argumentos y las pruebas complementarias que estimaran pertinentes. El plazo venció el 31 de octubre de 2025.

G. Reuniones técnicas de información

29. Alceda, S.A. de C.V., en adelante Alceda; Calkins, Burke and Zannie de México, S.A. de C.V., en adelante Calkins; Comercial de Carnes Frías del Norte, S.A. de C.V., en adelante Comercial de Carnes Frías; Comercializadora México Americana, S. de R.L. de C.V., en adelante CMA; Ingredientes Alimenticios de Occidente, S.A. de C.V., en adelante IAO; Operadora de Ciudad Juárez, S.A. de C.V., en adelante Operadora de Ciudad Juárez, Operadora de Reynosa, S.A. de C.V., en adelante Operadora de Reynosa, Cervantes

Distributors Inc., en adelante Cervantes Distributors; Larroc, Inc., en adelante Larroc; PT Great Giant Pineapple, en adelante PT Great, y V&K Pineapple Canning, Co. Ltd., en adelante V&K Pineapple, solicitaron reuniones técnicas de información, con el objeto de conocer la metodología que la Secretaría utilizó para determinar los márgenes de *dumping*, el daño a la rama de producción nacional y la relación de causalidad determinados en la Resolución Preliminar. Las reuniones se llevaron a cabo el 20 y 24 de octubre de 2025.

30. La Secretaría levantó los reportes correspondientes, mismos que constan en el expediente administrativo del caso, de conformidad con el artículo 85 del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior, en adelante RLCE.

H. Argumentos y pruebas complementarias

31. El 30 de octubre de 2025, el Gobierno de Indonesia presentó sus argumentos complementarios, los cuales constan en el expediente administrativo del caso y fueron considerados para la emisión de la presente Resolución.

32. Proveedora del Panadero, S.A. de C.V., en adelante Proveedora del Panadero, no presentó argumentaciones y pruebas complementarias.

1. Prórrogas

33. A solicitud de Productos Santa Mónica, Sabormex, Alceda, Calkins, Comercial de Carnes Frías, CMA, Grupo La Florida México, S.A. de C.V., en adelante Grupo La Florida, IAO, Operadora de Ciudad Juárez, Operadora de Reynosa, Cervantes Distributors, Larroc, PT Great y V&K Pineapple, la Secretaría otorgó, a cada una, una prórroga de diez días hábiles, para que presentaran sus argumentos y pruebas complementarias. El plazo venció el 14 de noviembre de 2025.

34. El 14 de noviembre de 2025, Productos Santa Mónica, Sabormex, Grupo La Florida, Operadora de Ciudad Juárez, Operadora de Reynosa y Larroc, presentaron sus argumentos y pruebas complementarias, las cuales constan en el expediente administrativo del caso y fueron consideradas para la emisión de la presente Resolución.

35. A solicitud de Alceda, Calkins, Comercial de Carnes Frías, CMA, IAO, Cervantes Distributors, PT Great y V&K Pineapple, la Secretaría otorgó, a cada una, una prórroga adicional de cinco días hábiles, para que presentaran sus argumentos y pruebas complementarias. El plazo venció el 24 de noviembre de 2025.

36. El 24 de noviembre de 2025, Alceda, Calkins, Comercial de Carnes Frías, CMA, IAO, Cervantes Distributors, PT Great y V&K Pineapple, presentaron sus argumentos y pruebas complementarias, las cuales constan en el expediente administrativo del caso y fueron consideradas para la emisión de la presente Resolución.

I. Requerimientos de información

37. El 21 de enero de 2026, la Secretaría formuló requerimientos de información a Alceda, Calkins, CMA, IAO, PT Great y a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, en adelante SADER. El plazo venció el 5 de febrero de 2026.

38. El 26 de enero de 2026, la Secretaría formuló requerimiento de información a Productos Santa Mónica y Sabormex. El plazo venció el 10 de febrero de 2026.

1. Prórrogas

39. A solicitud de Alceda, Calkins, CMA e IAO, la Secretaría otorgó dos prórrogas de cinco días cada una, para presentar su respuesta a los requerimientos de información referidos en el punto 37 de la presente Resolución. El plazo venció el 19 de febrero de 2026.

40. A solicitud de PT Great, la Secretaría otorgó una prórroga de diez días hábiles para presentar su respuesta al requerimiento de información referido en el punto 37 de la presente Resolución. El plazo venció el 19 de febrero de 2026.

41. A solicitud de Productos Santa Mónica y Sabormex, la Secretaría otorgó una prórroga de diez días hábiles para presentar su respuesta al requerimiento de información referido en el punto 38 de la presente Resolución. El plazo venció el 24 de febrero de 2026.

42. PT Great solicitó una prórroga adicional para dar respuesta al requerimiento de información referido en el punto 37 de la presente Resolución. Sin embargo, mediante oficio UPCI.416.26.0808 del 13 de febrero de 2026, la Secretaría determinó improcedente su solicitud, ya que el otorgamiento de una prórroga adicional afectaría el desarrollo del procedimiento de mérito, e imposibilitaría cumplir con los plazos establecidos en la legislación aplicable.

2. Partes interesadas

a. Solicitantes

43. El 24 de febrero de 2026, Productos Santa Mónica y Sabormex respondieron el requerimiento de información que la Secretaría formuló el 26 de enero de 2026 para que, entre otras cuestiones, precisaran si producen piña en almíbar triturada y piña en almíbar elaborada a partir de piña orgánica, o en su defecto, demostraran que la piña en almíbar que fabrican es comercialmente intercambiable con dichas presentaciones; señalaran los tipos y porcentaje de piña fresca que se producen en el mercado nacional; indicaran los tipos de piña fresca que se utilizan para elaborar piña en almíbar y los factores que consideraron para utilizarlos; indicaran qué porcentaje de la producción de piña cayena lisa se utiliza en el mercado nacional para elaborar piña en el almíbar; indicaran el porcentaje de piña fresca adquirida destinada a la producción de piña en el almíbar; demostraran los rendimientos de aprovechamiento que obtienen a partir de una tonelada de piña fresca para fabricar la piña en almíbar, incluyendo la piña tipo cayena lisa.

b. Importadoras

44. El 19 de febrero de 2026, Alceda, Calkins e IAO respondieron el requerimiento de información que la Secretaría formuló el 21 de enero de 2026 para que, entre otras cuestiones, acreditaran los volúmenes de producción por tipo de piña, alegados para la producción nacional de piña; demostraran los cálculos de la metodología sobre la producción nacional de piña en almíbar para las presentaciones de 800 gramos y 3000 gramos; y explicaran los factores que tomaron en cuenta para asumir que el 50% de la producción de piña cayena lisa se destina para elaborar piña en almíbar.

45. El 19 de febrero de 2026, CMA respondió el requerimiento de información que la Secretaría formuló el 21 de enero de 2026 para que, entre otras cuestiones, proporcionara y demostrara una referencia de precio que reflejara el precio de la lata en los países investigados, para el periodo investigado.

c. Exportadora

46. El 19 de febrero de 2026, PT Great respondió el requerimiento de información que la Secretaría formuló el 21 de enero de 2026 para que, entre otras cuestiones, reportara el peso de la lista de empaque por cada operación; en cuanto al cálculo del factor de conversión utilizado para estimar el volumen de exportación; explicara por qué considera utilizar el promedio del peso neto en la etiqueta; explicara el comportamiento en los precios que presentó para el cálculo del precio de exportación, correspondientes al periodo de investigación; explicara si las ventas de exportación a México siguen un comportamiento cíclico o afectado por circunstancias como temporalidad, oferta o demanda; explicara por qué la estructura de precios está conforme los requisitos que señalan los artículos 45 y 46 del RLCE; explicara diversos conceptos para el cálculo de valor normal, indicando cuál es la etapa en la que está involucrado cada uno de ellos; proporcionara el factor de conversión a kilogramos; presentara el soporte probatorio obtenido de su sistema contable que acredite la cantidad en valor y volumen de piña fresca completa con piel, corona y corazón empleada para la fabricación del producto objeto de investigación en el periodo investigado; explicara el proceso mediante el cual se obtiene la piña fresca completa que se utiliza para la fabricación del producto objeto de investigación; reportara la asignación del costo de la producción de la piña, precios de transferencia o el precio de adquisición para cada tipo de proveedor; indicara si el porcentaje de los indicadores económicos que reportó corresponde al rendimiento que se obtiene de la piña fresca completa; justificara la razonabilidad de integrar en la variable "materiales y componentes" del costo de producción diversos importes; proporcionara los costos de producción del producto objeto de investigación para el periodo investigado de acuerdo con la estructura de costos que presentó y explicara cómo esta estructura cumple con lo establecido en los artículos 2.2.1.1 del Acuerdo *Antidumping* y 44, 45 y 46 del RLCE; proporcionara explicaciones sobre la fórmula utilizada para la obtención de inventarios; y proporcionara capturas de pantalla de su sistema contable donde se observara la producción de piña en almíbar por cada planta productora durante el periodo investigado.

3. No partes

47. El 30 de enero de 2026, la SADER respondió el requerimiento de información que la Secretaría formuló el 21 de enero de 2026, para que proporcionara las estadísticas de producción de piña fresca en México por tipo de piña para 2021 a 2025; indicara cuál tipo de piña se utiliza en la agroindustria para elaborar piña en almíbar; y señalara qué porcentaje por tipo de piña se destina para elaborar piña en almíbar.

J. Otras comparecencias

48. El 4 y 12 de noviembre y 9 de diciembre de 2025, respectivamente, Almacenadora y Maquilas, S.A. de C.V., Bodega de Granos El Alazán y El Rocío, S.A. de C.V. y Granos y Semillas de México, S.A. de C.V., solicitaron que, al evaluar la imposición de cuotas compensatorias dentro del presente procedimiento, la Secretaría considere el impacto negativo sobre la disponibilidad del producto y las implicaciones que ello tendría para el sector alimentario mexicano, por lo que manifiestan su intención de ampliar la información que se considere necesaria.

49. El 3 de febrero de 2026, las Solicitantes comparecieron para solicitar la ampliación de la vigencia de las cuotas compensatorias a seis meses.

50. El 4 de febrero de 2026, PT Great compareció para manifestar su oposición a la solicitud de ampliación de la vigencia de la cuota, presentada por la producción nacional.

51. El 5 de febrero de 2026, Alceda, Calkins, IAO y V&K comparecieron para solicitar el pronunciamiento de la Secretaría respecto de la vigencia de las cuotas compensatorias provisionales.

52. El 6 de febrero de 2026, CMA compareció para manifestar que la Secretaría debe negar la solicitud de ampliación de la vigencia de las cuotas compensatorias provisionales presentada por las Solicitantes, al no actualizarse el supuesto previsto en el artículo 7.4 del Acuerdo *Antidumping*.

K. Hechos esenciales

53. El 10 de marzo de 2026, la Secretaría notificó, a Productos Santa Mónica, Sabormex, Alceda, Calkins, Comercial de Carnes Frías, CMA, Grupo La Florida, IAO, Operadora de Ciudad Juárez, Operadora de Reynosa, Proveedora del Panadero, Cervantes Distributors, Larroc, PT Great y V&K Pineapple, así como al Gobierno de Indonesia, los hechos esenciales de esta investigación, los cuales sirvieron como base para emitir la presente Resolución, de conformidad con el artículo 6.9 del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, en adelante Acuerdo *Antidumping*. El plazo para presentar argumentos sobre los hechos esenciales venció el 25 de marzo de 2026.

54. El 25 de marzo de 2026, Alceda, Calkins, Comercial de Carnes Frías, CMA, IAO, Operadora de Ciudad Juárez, Operadora de Reynosa, Cervantes Distributors, Larroc, PT Great y V&K Pineapple, presentaron sus argumentos a los hechos esenciales, los cuales constan en el expediente administrativo y se consideraron para emitir la presente Resolución. Productos Santa Mónica, Sabormex, Grupo La Florida, Proveedora del Panadero y el Gobierno de Indonesia no presentaron argumentos a los hechos esenciales.

L. Audiencia pública

55. El 3 de marzo de 2026, la Secretaría notificó a Productos Santa Mónica, Sabormex, Alceda, Calkins, Comercial de Carnes Frías, CMA, Grupo La Florida, IAO, Operadora de Ciudad Juárez, Operadora de Reynosa, Proveedora del Panadero, Cervantes Distributors, Larroc, PT Great y V&K Pineapple, así como al Gobierno de Indonesia, la celebración de la audiencia pública del presente procedimiento.

56. El 18 de marzo de 2026, se celebró la audiencia pública de este procedimiento, la cual contó con la participación de Productos Santa Mónica, Sabormex, Alceda, Calkins, Comercial de Carnes Frías, CMA, Grupo La Florida, IAO, Operadora de Ciudad Juárez, Operadora de Reynosa, Proveedora del Panadero, Cervantes Distributors, Larroc, PT Great y V&K Pineapple, así como el Gobierno de Indonesia, quienes tuvieron la oportunidad de exponer sus argumentos, según consta en el acta que se levantó con tal motivo, la cual constituye un documento público de eficacia probatoria plena.

57. El 23 de marzo de 2026, las Solicitantes presentaron respuesta a las preguntas que quedaron pendientes por responder en la audiencia pública.

M. Alegatos

58. El 25 de marzo de 2026, Productos Santa Mónica, Sabormex, Alceda, Calkins, Comercial de Carnes Frías, CMA, Grupo La Florida, IAO, Operadora de Ciudad Juárez, Operadora de Reynosa, Cervantes Distributors, Larroc, PT Great y V&K Pineapple, presentaron sus alegatos, los cuales constan en el expediente administrativo del caso y fueron considerados para emitir la presente Resolución. Proveedora del Panadero y el Gobierno de Indonesia no presentaron alegatos en el presente procedimiento.

N. Ampliación de la vigencia de la cuota compensatoria provisional

59. De conformidad con el artículo 7.4 del Acuerdo *Antidumping* y toda vez que la Secretaría determinó evaluar la factibilidad de establecer una cuota compensatoria inferior al margen de discriminación de precios, en un monto suficiente para llevar los precios de las importaciones de piña en almíbar originarias de Tailandia, Filipinas e Indonesia al nivel del precio no lesivo para la producción nacional, se amplió a seis meses el plazo de vigencia de las cuotas compensatorias provisionales señaladas en los literales a, b y c del punto 593 de la Resolución Preliminar.

O. Opinión de la Comisión de Comercio Exterior

60. Con fundamento en los artículos 58 de la Ley de Comercio Exterior, en adelante LCE, y 19, fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, en adelante RISE, el proyecto de la presente Resolución se sometió a la opinión de la Comisión de Comercio Exterior, que lo consideró en su Quinta Sesión Ordinaria del 7 de mayo de 2026. El proyecto fue opinado favorablemente por unanimidad.

CONSIDERANDOS**A. Competencia**

61. La Secretaría es competente para emitir la presente Resolución, conforme a los artículos 1, 9.1 y 12.2 del Acuerdo *Antidumping*; 16 y 34, fracciones V y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5o., fracción VII y 59, fracción I de la LCE; y 1, 2, apartado A, fracción II, numeral 7, 4 y 19, fracciones I y IV del RISE.

B. Legislación aplicable

62. Para efectos de este procedimiento son aplicables el Acuerdo *Antidumping*, la LCE, el RLCE, y supletoriamente, el Código Fiscal de la Federación, el Reglamento del Código Fiscal de la Federación, la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles, este último de aplicación supletoria, de conformidad con lo señalado en los artículos 5o. y 130 del Código Fiscal de la Federación.

C. Protección de la información confidencial

63. La Secretaría no puede revelar públicamente la información confidencial que las partes presentaron, ni la información confidencial que ella misma se allegó, de conformidad con los artículos 6.5 del Acuerdo *Antidumping*, 80 de la LCE, y 152 y 158 del RLCE.

D. Derecho de defensa y debido proceso

64. Las partes interesadas tuvieron amplia oportunidad para presentar toda clase de argumentos, excepciones y defensas, así como las pruebas para sustentarlos, de conformidad con el Acuerdo *Antidumping*, la LCE y el RLCE. La Secretaría las valoró con sujeción a las formalidades esenciales del procedimiento administrativo.

E. Respuesta a ciertos argumentos de las partes**1. Estándar de prueba y suficiencia de la información**

65. CMA indicó que las determinaciones de la Secretaría deben sustentarse en pruebas positivas, entendidas como aquellas objetivas, verificables y pertinentes para los hechos que se pretenden demostrar. Lo anterior constituye un requisito sustantivo que garantiza que las conclusiones en materia de *dumping* se basen en una evaluación razonada de la evidencia disponible.

66. Señaló que identificó limitaciones en cuanto al carácter verificable y pertinente de ciertos elementos utilizados para sustentar aspectos fundamentales del análisis como la información empleada en el cálculo del valor normal. Manifestó que las deficiencias en la base probatoria no pueden considerarse subsanadas por el simple transcurso del procedimiento o por la incorporación de información posterior que no corrige los problemas de fondo observados en la solicitud inicial.

67. Indicó que el Grupo Especial en *Guatemala – Cemento I* precisó que, una vez aceptada la solicitud, la autoridad investigadora tiene la obligación de realizar un examen ulterior de las pruebas y de la información presentadas y si estas no son exactas o no son pertinentes para apoyar la conclusión de que existen pruebas suficientes que justifiquen el inicio, debe abstenerse de iniciar la investigación, por lo que solicitó a la Secretaría que, previo a emitir su Resolución, verifique que los elementos probatorios que sustentan sus conclusiones sean efectivamente objetivos, pertinentes y verificables.

68. Al respecto, la Secretaría consideró que el argumento de CMA es inoperante, ya que no realiza un señalamiento preciso sobre las supuestas deficiencias identificadas en la información que sirvió de base para el cálculo del valor normal y que idealmente, se ajustarían a lo que señala. Adicionalmente, la Secretaría aclaró que la información utilizada, y que fue aportada por las Solicitantes en la etapa previa fue considerada por la Secretaría como suficiente y pertinente para iniciar la investigación, derivado que su análisis permitió concluir la existencia de elementos suficientes que acreditan la presunción de la existencia de importaciones del producto objeto de investigación en condiciones de discriminación de precios que causan daño a la rama de producción nacional.

2. Diferencias en los costos de producción por presentación de producto

69. V&K Pineapple, Alceda, Calkins e IAO señalaron que la Secretaría debe considerar todos los elementos que inciden en el costo de producción y allegarse la información para cuantificar la contribución de los conceptos que afecten dicho costo.

70. Manifestaron que la presentación de la mercancía investigada, es decir, en trozo o rebanada, incide directamente en los costos, debido a que las rebanadas requieren mayor uniformidad y, consecuentemente, un esfuerzo mecánico mayor; por el contrario, los trozos de piña permiten mayor tolerancia en las dimensiones y formas del producto final, lo que reduce, significativamente, los tiempos de procesamiento, disminuye el desperdicio de materia prima y requiere una supervisión técnica menor.

71. Señalaron que la diferenciación en los procesos productivos se traduce directamente en costos diferenciados, incluso cuantificable por las Solicitantes al contar con el sistema PULSAR. La diferenciación en procesos se refleja necesariamente en el costo final de producción y el precio de venta.

72. Adicionalmente, mencionaron que la Secretaría desechó los argumentos realizados al respecto, debido a que las importadoras no presentaron información pertinente. Lo anterior resulta ilógico, ya que Alceda, Calkins e IAO son empresas que se dedican a comercializar la mercancía objeto de investigación y no cuentan con los costos de producción correspondientes. Señalaron que los datos debieron requerirse a las Solicitantes, y no imponerles a las importadoras una carga probatoria desproporcionada, al requerirles información que no desempeñan ni controlan.

73. Por su parte, las Solicitantes, mencionaron que, en la producción de piñas en almíbar, para las distintas presentaciones, se usan navajas diferentes. Al respecto, señalaron que las empresas comparecientes no presentaron medios de prueba con un comportamiento distinto al señalado por las Solicitantes.

74. Por su parte, la Secretaría reitera lo señalado en el punto 88 de la Resolución Preliminar respecto de que, a partir del análisis de la información aportada por la empresa productora exportadora PT Great, no identificó que el uso de códigos de producto implica un tipo de producto distinto, con diferencias claras en las características físicas y/o en los costos variables.

75. Contrario a lo señalado por las empresas IAO, Alceda y Calkins, la Secretaría considera que el argumento se respondió en el punto 88 de la Resolución Preliminar y reitera que no contó con elementos de convicción suficientes para desvirtuar que la Secretaría no contó con información pertinente para identificar, cuantificar y aplicar una diferenciación en costos de producción por tipo de producto, que le permitiera reflejar las consideraciones de las importadoras IAO, Alceda y Calkins como un elemento factible en el cálculo del margen de discriminación de precios.

76. No obstante lo anterior, como se desprende de las actuaciones contenidas en el expediente administrativo, con el objeto de contar con elementos suficientes que le permitieran llegar a determinaciones basadas en pruebas, la Secretaría requirió a la productora exportadora PT Great que se pronunciara respecto de las características que impactan en los costos por tipo de presentación (rodajas y trozos). Sin embargo, tal como se describe en el punto 133 de la Resolución Preliminar, PT Great no realizó señalamientos ni proporcionó pruebas relacionadas con la afectación en el costo por tipo de producto, aun cuando es la fuente principal de la información.

77. Respecto de la cuantificación de las diferencias en costos que pueden obtenerse en el sistema PULSAR, la Secretaría destaca que, es un señalamiento por parte de las empresas V&K Pineapple, Alceda, Calkins e IAO que no se encuentra apoyado en una explicación detallada sobre el registro de dichas diferencias en el sistema contable señalado en función de la presentación.

78. En este sentido, la Secretaría reitera que la ausencia de información y medios de prueba respecto del argumento por las empresas importadoras, así como la ausencia de respuesta por parte de la empresa exportadora, como fuente primaria de la información, le permite basar sus determinaciones en los hechos de los que tuvo conocimiento, y considerar, para efectos del cálculo del margen de *dumping*, la información de piñas en almíbar como el producto objeto de investigación, independientemente de su presentación.

79. Por lo anterior, es incorrecta la conclusión de las empresas importadoras Alceda, Calkins e IAO, referente a que se les impuso una carga probatoria desproporcional, al requerirles información que no desempeñan ni controlan, toda vez que el requerimiento de esta Secretaría a las importadoras derivó de afirmaciones que ellas mismas presentaron, mismas que carecen de sustento probatorio alguno, aun cuando corresponde a las partes del procedimiento demostrar su dicho y no arrojar dicha carga a la Secretaría bajo el argumento de que tiene facultades para allegarse de los datos que estime pertinentes para conocer la verdad de los hechos.

80. Lo anterior, atento al principio general de derecho que afirma que, corresponde probar a quien afirma un hecho, sin que con esto se vulneren los principios de debido proceso, pues ello de ninguna manera releva a la autoridad de analizar, verificar o de allegarse de pruebas, como lo hizo, sino que únicamente impone a quien afirma, la carga probatoria respecto de las afirmativas o negativas que haga valer.

3. Comparación equitativa

81. IAO, Alceda y Calkins señalaron que el artículo 2.4 del Acuerdo *Antidumping* impone que se debe realizar una comparación equitativa entre el precio de exportación y el valor normal, por ello se deben tomar en cuenta todas las diferencias que influyan en la comparabilidad de los precios. Agregaron que, el artículo 56 del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior, en adelante RLCE, indica que "las mercancías se considerarán como físicamente distintas cuando los sistemas de información contable de cada empresa las clasifiquen en códigos de productos diferentes".

82. Las importadoras afirmaron que utilizan distintos códigos de productos considerando el rebanado o troceado, de la misma manera que debe hacerlo el sistema contable de las Solicitantes. Por lo anterior, la Secretaría debe recalcular los márgenes de *dumping* con base en un valor normal reconstruido que atienda los distintos factores de costos, es decir, la metodología debe incluir la comparación por presentación de productos por trozos y rebanadas, para que se garantice la equidad y precisión requeridas.

83. Por su parte, CMA indicó que la Secretaría no realizó una comparación equitativa entre el precio de exportación y el valor normal de las piñas en almíbar originarias de Indonesia, al calcular un margen de discriminación de precios con la información aportada por las Solicitantes. Enfatizó que las referencias de precios aportadas corresponden a solo una presentación en gramos, por lo que los precios no pueden considerarse una base razonable para el cálculo del valor normal comparable con el precio de exportación, debido a que las propias Solicitantes señalaron que identificaron una operación de importación de la presentación de 567 gramos en el periodo analizado.

84. La Secretaría consideró que los argumentos presentados por las importadoras relacionados con la comparación equitativa entre el precio de exportación y el valor normal considerando las diferencias que se incluyen en el análisis de discriminación de precios como tipos o presentaciones del producto objeto de investigación, son imprecisos por lo que se señala a continuación.

85. En cuanto a la comparabilidad de los precios para efectos del cálculo del margen de *dumping* y relacionados con los tipos o presentaciones del producto objeto de investigación, la Secretaría consideró que, tal como lo señala el artículo 2.4 del Acuerdo *Antidumping*, se realizará una comparación equitativa entre el precio de exportación y el valor normal teniendo debidamente en cuenta en cada caso, según las circunstancias particulares, las diferencias que influyan en dicha comparabilidad, entre otras las diferencias en condiciones de venta, las de tributación, las diferencias en los niveles comerciales, en las cantidades y en las características físicas, y cualesquiera otras diferencias que también se demuestre que influyen en la comparabilidad de los precios:

2.4 Se realizará una comparación equitativa entre el precio de exportación y el valor normal. Esta comparación se hará en el mismo nivel comercial, normalmente el nivel "ex fábrica", y sobre la base de ventas efectuadas en fechas lo más próximas posible. **Se tendrán debidamente en cuenta en cada caso, según sus circunstancias particulares, las diferencias que influyan en la comparabilidad de los precios, entre otras las diferencias en las condiciones de venta, las de tributación, las diferencias en los niveles comerciales, en las cantidades y en las características físicas, y cualesquiera otras diferencias de las que también se demuestre que influyen en la comparabilidad de los precios.** En los casos previstos en el párrafo 3, se deberán tener en cuenta también los gastos, con inclusión de los derechos e impuestos, en que se incurra entre la importación y la reventa, así como los beneficios correspondientes. Cuando, en esos casos, haya resultado afectada la comparabilidad de los precios, las autoridades establecerán el valor normal en un nivel comercial equivalente al correspondiente al precio de exportación reconstruido o tendrán debidamente en cuenta los elementos que el presente párrafo permite tomar en consideración. Las autoridades indicarán a las partes afectadas qué información se necesita para garantizar una comparación equitativa y no les impondrán una carga probatoria que no sea razonable.

(Nota al pie omitida). Énfasis propio.

86. Tal como se señaló anteriormente, con base en las circunstancias particulares, condiciones y términos de venta, características físicas o cualquier otra, se considerarán las diferencias entre precio de exportación y el valor normal que afecten la comparabilidad de los precios.

87. En este caso, la Secretaría, en los puntos 5 y 6 de la Resolución de Inicio, definió al producto objeto de investigación como piña en almíbar o piña en conserva, y técnica o comercialmente, como ananá preparada o conservada en su jugo, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante. Comercializándose con diferentes nombres, como trozos o trocitos y en presentaciones de 567 gramos, 800 gramos y 3,060 gramos.

88. Con base en esta definición de producto, la Secretaría analizó la información proporcionada por las partes comparecientes en el presente procedimiento. Específicamente, para el caso de valor normal, a partir de las descripciones comerciales de la mercancía vendida, cotizada o listada, le permitió identificar su relación con el producto objeto de investigación durante el periodo del 1 de abril de 2023 al 31 de marzo de 2024.

89. Las referencias de precios empleadas contienen información que permitió realizar los ajustes necesarios para establecer el valor normal en un nivel comercial equivalente al correspondiente al precio de exportación y tener debidamente identificadas la afectación de las características o presentaciones en el margen de discriminación de precios, a partir de la metodología establecida por la fuente de información que recopiló las referencias de precios, presentadas por la Producción Nacional y, a partir de las características consideradas por la empresa exportadora en las ventas y costos del producto objeto de investigación. Lo anterior es consistente con los puntos 240 a 303 de la Resolución Preliminar.

90. En cuanto al señalamiento realizado por Alceda, Calkins e IAO, el artículo 56 del RLCE se refiere a la consideración de las características físicas de las mercancías vendidas en el país de origen cuando no sean físicamente iguales a las mercancías exportadas, el valor normal se calcula ajustando las diferencias entre los precios internos.

91. En este sentido, la Secretaría señaló que, el artículo plantea que los precios de las mercancías no comparables se harán homólogos a los precios de las ventas de exportación por medio de ajustar la diferencia entre los costos variables de producción de ambos tipos de mercancías. Esa situación no se actualizó en el presente procedimiento.

92. Cabe aclarar, que la cita que realizan IAO, Alceda y Calkins del artículo 56 RLCE se refiere, generalmente, a la información proporcionada por empresas exportadoras relacionada con el reporte de sus ventas en el mercado interno para efectos del cálculo del margen de discriminación de precios.

93. Con base en lo expuesto, la Secretaría reiteró que realizó un requerimiento de información a la empresa exportadora, relacionado con características particulares y su impacto en los costos de producción y precios de venta, en donde PT Great no realizó señalamientos ni proporcionó pruebas relacionadas con la afectación en el costo por tipo de producto, aun cuando es la fuente principal de la información.

94. En la información aportada por PT Great, la Secretaría identificó que los códigos refieren a una categorización y control interno, más allá de clasificaciones a partir de las diferencias físicas de los productos. Lo cual confirma lo expuesto por la Secretaría en los puntos anteriores.

95. En cuanto al señalamiento de CMA, respecto de la presentación de 567 gramos, el artículo 56 del RLCE y la comparación equitativa, la Secretaría reconoce que existen diversas presentaciones del producto objeto de investigación, que pueden responder a estrategias comerciales, de venta y dirigidas a un tipo de consumidor. Sin embargo, se señala que este es un análisis de discriminación de precios, en el que se consideraron las condiciones, términos de venta y cualquier otra circunstancia que impactara en la comparación equitativa. Cada ajuste propuesto al precio de exportación o al valor normal se calculó con base en el volumen en kilogramos, lo cual neutraliza el efecto de las presentaciones de piña en almíbar investigadas que podría observarse en el cálculo del margen de discriminación de precios.

96. La Secretaría consideró que, durante las etapas preliminar y final de la investigación, no contó con pruebas suficientes sobre los efectos de las presentaciones en la comparación equitativa entre el valor normal y el precio de exportación, las diferencias existentes, así como su cuantificación a partir de costos variables por tipos de producto, uso de empaques, condiciones de venta, entre otros para garantizar esta comparación. Asimismo, como ya se dijo en el punto inmediato anterior, destaca que el cálculo del precio de exportación y valor normal se realizó en kilogramos, lo cual permitió homogeneizar precios, ajustes y costos de producción, evitando una afectación en la consideración de tipos de producto por peso en gramos.

97. Con base en lo expuesto, la información permitió calcular márgenes de discriminación de precios que permiten cumplir con el estándar establecido en los artículos 2.1, 2.2 y 2.4 del Acuerdo *Antidumping*. La Secretaría reitera que no contó con elementos por parte de las empresas importadoras y exportadora que le permitieran identificar que la presentación (rebanadas, trozos y gramaje enlatado) sea un factor que impacte en los costos de producción y precios, por lo que deba incluirse en el análisis de discriminación de precios para garantizar la comparación equitativa entre el valor normal y el precio de exportación.

4. Comentarios del Gobierno de Indonesia sobre la determinación preliminar

98. En esta etapa el Gobierno de Indonesia señaló que los datos proporcionados por el exportador indonesio debieron haberse utilizado para el cálculo del valor normal y el precio de exportación, y que no correspondía considerar como mejor información disponible la proporcionada por las Solicitantes, por no reflejar una situación real. Señaló que lo anterior, resulta incompatible con el artículo 6.8 y el Anexo II del Acuerdo *Antidumping*. Asimismo, señaló que la Secretaría no facilitó a la empresa exportadora PT Great el cálculo del margen de *dumping* determinado.

99. Por su parte, en la etapa preliminar, la Secretaría valoró para efectos del análisis, la información y pruebas aportadas por PT Great, con el fin de observar la verificabilidad, consistencia, trazabilidad y la relevancia para el cálculo del margen de discriminación de precio individual. Al respecto, la Secretaría destaca lo siguiente:

- a.** Para el precio de exportación:
 - i.** PT Great, presentó la base de sus ventas de exportación a México, en la que reportó el peso que obtuvo mediante el factor de conversión. Acompañó con las facturas de venta y listas de empaque.
 - ii.** La Secretaría identificó diferencias en los volúmenes reportados en la base, las facturas y en las listas de empaque, por lo que le requirió a la empresa aclaraciones al respecto.
 - iii.** La información complementaria, resultó inconsistente debido a que la Secretaría identificó distintos tipos de peso neto para una presentación y diversas fuentes para su verificación (listas de empaque, etiquetas y peso reportado en la base, resultado del uso de un factor de conversión, propuesto por la misma empresa exportadora). Lo anterior, limitó a la Secretaría para identificar un peso único por producto y una prueba válida de información.
 - iv.** A partir de las discrepancias observadas tanto en el formulario, como en la respuesta al requerimiento, la Secretaría no contó con elementos suficientes que le permitieran validar el volumen exportado a México, tal como se describió en el punto 163 de la Resolución Preliminar.
 - v.** Respecto de los ajustes, PT Great propuso ajustar por flete marítimo, comisiones y notas de crédito, y estimó los montos a partir del volumen de venta operación por operación; la Secretaría requirió aclaraciones al respecto.
 - vi.** Al no contar con elementos suficientes para identificar el volumen real exportado, la Secretaría no estuvo en posibilidad de aplicar los ajustes señalados, es decir, aquellos en que la base de prorrateo era el volumen, adicional a que no contó con el soporte para contrastar la información.
- b.** En relación con el valor normal:
 - i.** PT Great indicó que no dispone de ventas internas suficientes y, por lo tanto, recurrió a la metodología de valor normal reconstruido.
 - ii.** La exportadora proporcionó la información de sus costos de producción, las variables que intervienen y la estructura de costos.
 - iii.** La Secretaría requirió documentación adicional para verificar que las ventas en el mercado interno no cumplieran con el criterio de suficiencia, y para aclarar los costos y sus componentes. PT Great proporcionó sus respuestas e información.
 - iv.** De la revisión, la Secretaría determinó que las ventas internas no eran suficientes para calcular el valor normal del producto investigado, conforme a lo descrito en el punto 226 de la Resolución Preliminar.
 - v.** Respecto de los costos la Secretaría detectó inconsistencias que le impidieron realizar la verificación y el rastreo total de la información y, por lo tanto, replicar las estimaciones de los costos atribuidos a distintos códigos del producto investigado. También identificó discrepancias entre la piña fresca reportada y la producción total de piña en almíbar (teniendo a la piña fresca como insumo principal); materiales y componentes reportados sin mayor explicación; unidades de medida sin identificar; integración de inventarios sin detalle metodológico, y comportamientos en contrario a la naturaleza de las cuentas contables de gastos de venta y administración. Lo anterior, no permitió a la Secretaría tener la trazabilidad de las cifras empleadas, tal como se describió en el punto 237 de la Resolución Preliminar.

100. Por lo anterior, la Secretaría consideró preliminarmente que no contó con elementos suficientes ni pertinentes que le permitieran calcular un margen de discriminación de precios específico a partir de la información de PT Great, ya que contó con información verificable de forma parcial y, al considerar que ciertas partes de esta no incluyeron el detalle metodológico y pruebas suficientes, no permitió a la Secretaría calcular un margen de discriminación de precios.

101. En la etapa final de la investigación, PT Great aportó información conforme a lo siguiente:

- a.** Precio de exportación:
 - i.** Derivado de la determinación preliminar, PT Great presentó aclaraciones sobre el factor de conversión utilizado en el reporte del volumen de las ventas; sin embargo, la información proporcionada no resolvió las dudas por parte de la Secretaría, lo que dio lugar a un requerimiento. Como respuesta, reportó el peso de la lista de empaque y explicó las diferencias identificadas en los pesos considerados en las ventas de este producto, es decir, peso neto en la etiqueta, neto real y bruto.
 - ii.** La Secretaría realizó la trazabilidad de las operaciones, sin embargo, el volumen considerado por PT Great mantuvo diferencias. Por lo que consideró como información válida la información de la lista de empaque.
- b.** Valor normal/Costos de producción:
 - i.** PT Great proporcionó explicaciones sobre el uso de la piña fresca, la conformación de los inventarios y aclaraciones relativas a conceptos observados en otros materiales e insumos, indicando que la información se elaboró conforme a principios de contabilidad generalmente aceptados.
 - ii.** No obstante, tras un análisis integral de las pruebas y documentos aportados por la exportadora a lo largo del procedimiento, la Secretaría constató la persistencia de inconsistencias en el uso de piña fresca y la integración de los inventarios.
 - iii.** La Secretaría requirió aclaraciones adicionales sobre el factor de uso de la piña, la asignación del costo del insumo, la integración del costo de los inventarios y las Normas de contabilidad (que proporcionó en esta etapa del procedimiento, como respuesta a un requerimiento elaborado por la misma autoridad). PT Great proporcionó la respuesta, la cual fue valorada por la Secretaría.

102. A partir de la verificación, la trazabilidad de las ventas y costos, así como de la información complementaria sobre los costos de producción, que incluyen las normas contables, la Secretaría precisa que realizó un análisis objetivo y no discrecional, cuando contó con los elementos necesarios suficientes, permitió que la Secretaría llegara a determinaciones finales distintas a la de la etapa preliminar, tal como se observa en la sección de precio de exportación de la presente Resolución para la empresa PT Great.

103. Así, respecto del precio de exportación, disponiendo de la trazabilidad de las operaciones y de soportes que permitieron verificar el volumen total exportado a México, la Secretaría calculó un precio de exportación a partir de la propia información de PT Great.

104. Por el contrario, para el valor normal, la empresa PT Great no proporcionó los elementos pertinentes y verificables que permitieran validar la información aportada. La Secretaría destacó que persistió la ausencia de una justificación adecuada de los costos de la piña fresca y del factor de consumo (datos distintos en cada una de las etapas de la investigación), inconsistencias en los datos de volúmenes reportados de la piña fresca en el periodo investigado, la falta de una relación clara de los costos con los inventarios y la aplicación de la Norma Contable de Indonesia en los registros, lo que impidió la trazabilidad y reproducción de los cálculos de costos de producción, que se describe detalladamente en la sección del mismo nombre en la presente Resolución.

105. En consecuencia, a partir del análisis integral de las pruebas, la Secretaría calculó un margen de discriminación individual para la empresa PT Great con base en su propia información, así como de la proporcionada por las Solicitantes, de conformidad con lo establecido en los artículos 6.8 del Acuerdo Antidumping, y 54 y 64 de la LCE.

5. Cobertura de producto

106. En la etapa previa de la investigación, CMA solicitó excluir de la cobertura del producto objeto de investigación las siguientes presentaciones de piña en almíbar: piña en conserva con ingredientes como la stevia; piña en almíbar preparada a partir de piña orgánica; piña en almíbar triturada; piña en almíbar envasada en lata con un contenido neto de 567 gramos.

107. Los argumentos que presentó para sustentar su solicitud se indican en el punto 73 de la Resolución Preliminar, los cuales se resumen a continuación: i) la piña en conserva con stevia, ya que no se demostró la similitud en términos de su composición química y se dirige a un segmento de mercado distinto; ii) piña en almíbar preparada a partir de piña orgánica, debido a que presenta costos y precios distintos; iii) la piña en almíbar triturada, ya que esta presentación constituye un producto distinto de la que se presenta en trozos; y iv) la piña en almíbar envasada en lata con un contenido neto de 567 gramos, dado que las Solicitantes no acreditaron su producción y tampoco proporcionaron sustento alguno que demuestre que sus líneas de producción pueden ajustarse para llenar una lata con dicho contenido, ni el tiempo que tardaría el ajuste.

108. Productos Santa Mónica y Sabormex replicaron que las presentaciones de piña en almíbar que se indican en el punto inmediato anterior se encuentran dentro de la cobertura del producto objeto de investigación. Los argumentos que presentaron para sustentar esta afirmación se indican en el punto 74 de la Resolución Preliminar, mismos que se resumen a continuación:

- a. La similitud de la piña en conserva con ingredientes como la stevia se acreditó con los estudios de laboratorio que se incluyeron en la solicitud de inicio.
- b. Corresponde a CMA probar que la piña en almíbar preparada a partir de piña orgánica tiene costos y precios distintos.
- c. La piña en almíbar triturada se encuentra dentro de la cobertura del producto objeto de investigación, debido a que: el producto objeto de investigación es piña en almíbar, independientemente si se presenta en rebanadas o trozos; los trozos se identifican con diversos nombres comerciales —*tid bits*, trozos, trocitos y también como triturada o molida—; el nombre comercial no modifica la naturaleza del producto y tampoco lo define; si una empresa tiene distintas presentaciones, solo indica que utiliza una navaja diferente para su producción; corresponde a la empresa importadora demostrar que la piña en almíbar triturada es diferente de las demás presentaciones.
- d. Producen piña en almíbar en varias presentaciones de peso, por ejemplo 850 y 2,840 gramos. En consecuencia, también pueden producir aquella de 567 gramos. El contenido del envase no cambia las características del producto.

109. Como se señaló en el punto 41 de la Resolución Preliminar, a fin de contar con mayores elementos sobre este aspecto de la investigación, la Secretaría le requirió a Productos Santa Mónica y Sabormex para que precisaran si durante el periodo analizado, elaboraron y comercializaron piña en almíbar en presentaciones con un contenido de 567 gramos y los medios probatorios de ello. En su caso, que indicaran y sustentaran si se encuentran en posibilidad de hacerlo.

110. En su respuesta, Productos Santa Mónica y Sabormex manifestaron que en el periodo analizado no produjeron ni comercializaron piña en almíbar en presentaciones con un contenido de 567 gramos, debido a que su demanda en el mercado nacional no es significativa. Los argumentos que presentaron se indican en los puntos 76 a 78 de la Resolución Preliminar, los cuales se resumen a continuación: i) sus clientes no solicitaron dicha presentación; ii) de conformidad con las estadísticas de comercio exterior por la fracción arancelaria 2008.20.01 de la TIGIE, la presencia de dicha presentación en importaciones y exportaciones es marginal; iii) si sus clientes demandan dicha presentación de piña en almíbar con un contenido de 567 gramos, en cantidades comercialmente relevantes, cuentan con la capacidad técnica y equipo para producir dicha presentación; y iv) el contenido del envase no modifica el proceso productivo, los insumos, la naturaleza ni los usos del producto. Ante la eventual imposición de cuotas compensatorias a las presentaciones de 800 gramos y tres kilogramos, la exclusión de aquella de 567 gramos podría generar distorsiones en el mercado, al incentivar el consumo de esta presentación como sustituto de otras sujetas a cuotas compensatorias, debido a diferencias de precio que ocurriría.

111. La Secretaría analizó los argumentos y la información que las Solicitantes y CMA aportaron en relación con la piña en conserva con ingredientes como la stevia, piña en almíbar preparada a partir de piña orgánica, piña en almíbar triturada y piña en almíbar envasada en lata con un contenido neto de 567 gramos y determinó preliminarmente que dichas presentaciones de piña en almíbar se encuentran dentro de la cobertura del producto objeto de investigación. Los elementos que la llevaron a esta determinación, se encuentran descritos en los puntos 79 a 81 de la Resolución Preliminar.

112. En la etapa final de la investigación, CMA reiteró que las presentaciones de piña referidas en el punto 106 de la presente Resolución deben excluirse de la cobertura del producto objeto de investigación. Para sustentarlo, proporcionó una "Opinión Técnica" elaborada por una ingeniera en alimentos, con base en ello, manifestó que la Resolución Preliminar, carece de una evaluación exhaustiva de la similitud del producto, al incluir mercancías con características diferenciadas en composición, procesos productivos, costos y mercados. Al respecto, argumentó que:

- a. No existen pruebas técnicas que acrediten la similitud de la piña con stevia, ya que los estudios de laboratorio no analizan adecuadamente este tipo de producto.
- b. La producción de piña orgánica implica certificaciones y costos adicionales que la distinguen de la piña convencional.
- c. La piña triturada no fue considerada en la definición original del producto, tampoco analizada en los estudios. Aunado a ello, el proceso para elaborar dicha piña en almíbar presenta diferencias respecto del proceso productivo de la piña en almíbar en rebanadas o en trozos.

- d. La presentación de 567 gramos no forma parte de la producción nacional y su fabricación requeriría inversiones adicionales, lo que evidencia la inexistencia de capacidad instalada.
- e. La inclusión de productos en envases distintos a lata, como bolsas, refleja inconsistencias en la definición del producto investigado.

113. En cuanto a las presentaciones de piña en almíbar triturada y la elaborada a partir de piña orgánica, la Secretaría realizó un requerimiento de información a las empresas Solicitantes para que indicaran si producen piña en almíbar en dichas presentaciones y, en su caso, proporcionaran medios de prueba que sustentaran que la piña en almíbar que fabrican es comercialmente intercambiable con dichas presentaciones, teniendo en cuenta características, proceso productivo, usos y consumidores.

114. En su respuesta, las Solicitantes manifestaron que no producen piña en almíbar triturada, tampoco piña en almíbar elaborada a partir de piña orgánica. Sin embargo, afirmaron que la piña en almíbar en rebanadas o en trozos que tanto ellas como otros productores nacionales producen es comercialmente intercambiable con la piña en almíbar tanto triturada como la elaborada a partir de piña orgánica. Argumentaron que:

- a. La norma NMX-F-011-1983 —única regulación aplicable en México—, contempla dos tipos de corte: rebanadas y trozos, por lo que otras denominaciones o formas de corte, como la triturada, se ubican dentro de alguna de estas categorías. Asimismo, no considera la categoría de “piña orgánica”, por lo que, independientemente del tipo de cultivo de la fruta utilizada, el producto se clasifica simplemente como piña en almíbar.
- b. Tanto la piña en almíbar en rebanada, en trozos o triturada como la elaborada a partir de piña orgánica se producen con los mismos insumos y proceso productivo. En efecto:
 - i. Los insumos son la piña fresca, jarabe compuesto por agua, jugo de piña, azúcares —que pueden ser jugo de piña clarificado, sacarosa, dextrosa, maltodextrina, glucosa, azúcar invertido, o bien, edulcorantes de alta intensidad—, ácido cítrico, bote, etiqueta y caja.
 - ii. El proceso productivo de la piña en almíbar puede requerir ajustes menores en la línea de producción —como en la temperatura de las autoclaves o en el cambio de navajas o cerradoras—, los cuales también ocurren entre distintas presentaciones del mismo producto. Lo anterior no implica que el proceso productivo sea distinto para las diferentes presentaciones de piña en almíbar.
- c. La piña en almíbar en rebanadas, en trozos, triturada o bien la elaborada con piña orgánica, comparten características físicas y químicas similares, tales como tipo de envase, contenido neto, masa drenada, pH, grados Brix y medio de cobertura.
- d. CMA, en el anexo denominado “Opinión Técnica VPU” de su escrito de argumentos y pruebas complementarias, reconoce que:
 - i. Las presentaciones de piña en almíbar en rebanada, en trozos o triturada comparten características técnicas similares.
 - ii. De igual manera la piña en almíbar convencional cumple los mismos usos y atiende a los mismos consumidores que la elaborada con piña orgánica.
 - iii. Las diferencias entre piña orgánica y la convencional se relacionan principalmente con el costo de la materia prima y el posicionamiento comercial, pero no con parámetros técnicos del producto.
 - iv. Tanto la piña en almíbar triturada como la piña en almíbar orgánica no son comunes en el mercado mexicano, por lo que las necesidades de los consumidores se satisfacen con la piña en almíbar de producción nacional.
 - v. La norma CXS 391-2015 no hace referencia alguna a los usos de la piña en almíbar y menos aún de la piña triturada, en ese sentido, la piña en almíbar en rebanadas o trozos puede cumplir los mismos usos que la triturada, incluidos aquellos relacionados con la elaboración de masas y rellenos.
- e. CMA carece de legitimación e interés jurídico para solicitar la exclusión de dichas presentaciones de la cobertura del producto investigado, ya que no existe una afectación real, actual y directa en su esfera jurídica, toda vez que no acreditó haberlas importado durante el periodo analizado.

115. Al igual que en la etapa previa, la Secretaría analizó los argumentos y la información que las Solicitantes y CMA aportaron en la etapa final de la investigación, en relación con la piña en almíbar con ingredientes como la stevia, elaborada a partir de piña orgánica, triturada y envasada en lata con un contenido neto de 567 gramos.

116. Al respecto, la Secretaría no tuvo elementos que desvirtuaran su determinación de la etapa preliminar. Por ello, concluye que las presentaciones de piña en conserva con ingredientes como la stevia, piña en almíbar preparada a partir de piña orgánica, piña en almíbar triturada y piña en almíbar envasada en lata con un contenido neto de 567 gramos se encuentran dentro de la cobertura del producto investigado. Los elementos que sustentan esta determinación se indican en los puntos subsecuentes.

117. De la definición del producto objeto de investigación, establecida en los puntos 5 a 21 de la Resolución de Inicio, 3 a 24 de la Resolución Preliminar y que se confirma en los puntos 3 a 23 de la presente Resolución, el producto objeto de investigación es la piña (ananá) preparada o conservada en un líquido de cobertura (jugo clarificado o jarabe), conocida como piña en almíbar o piña en conserva, la cual se comercializa en presentaciones de rebanadas (rodajas) y trozos en diferentes tamaños, las cuales se encuentran envasadas en lata con diferente contenido neto, como 567 gramos, 850 gramos y 3,060 gramos. Por ello, todas aquellas piñas preparadas o conservadas en un líquido de cobertura, en dichas presentaciones y envasadas en latas con los contenidos señalados son objeto de investigación.

118. Con base en ello, la Secretaría confirma que la piña en almíbar o en conserva con ingredientes como la stevia, elaborada a partir de piña orgánica o bien triturada, así como la envasada en lata con un contenido de 567 gramos se encuentran dentro de aquellas que presentan características que definen al producto objeto de investigación, debido a que son piñas preparadas o conservadas en un líquido de cobertura, es decir, son piñas en almíbar.

119. Además de que son piñas en almíbar, la Secretaría no encontró elementos fehacientes que sustenten excluir de la cobertura del producto objeto de investigación a piñas en almíbar debido a su contenido de stevia, que se elabore a partir de piña orgánica, se encuentre triturada o bien aquella presentación en lata con un contenido de 567 gramos.

120. En efecto, en cuanto a la piña con stevia, este es un ingrediente que se encuentra dentro aquellos que se utilizan para preparar la piña en almíbar —glucósidos de esteviol (stevia, 0.05%)—. Aunado a ello, los reportes de resultados del análisis que el CIBA y el Laboratorio de Control de Calidad de la UDLAP realizaron sobre muestras de piña en almíbar tanto de producción nacional como originaria de Filipinas, Indonesia y Tailandia, referidos anteriormente, dan cuenta del examen sobre similitud. Aunado a ello, la información que obra en el expediente administrativo no aporta elementos que indiquen que la piña en almíbar con stevia presente características y usos diferentes de aquella piña en almíbar con azúcar u otro edulcorante.

121. Respecto de la piña en almíbar elaborada a partir de piña orgánica, así como aquella que se produce con piña que no se considera orgánica, se producen a partir del mismo insumo, piña fresca, independientemente de que el cultivo de una de ellas haya incorporado ciertos cuidados. Por consiguiente, presentan las mismas características y composición, de modo que tienen los mismos usos o aplicaciones.

122. Por otra parte, la Secretaría constató que, en efecto, el producto objeto de la norma NMX-F-011-1983 se denomina según el tipo: rebanadas de piña en almíbar y trozos de piña en almíbar. Aunado a ello, dicha norma no hace referencia a “piña orgánica”. Con base en ello, y tomando en cuenta que, conforme lo descrito en el punto 6 de la Resolución de Inicio, la piña en almíbar se comercializa en presentaciones de, además de rebanadas, trozos de diferentes tamaños, la Secretaría concuerda con las Solicitantes, en el sentido de que, por una parte, la piña en almíbar triturada es una presentación de piña en almíbar en trozos, y por otra, la piña en almíbar triturada o bien la piña en almíbar elaborada con “piña orgánica” se encuentran considerada dentro los tipos de piña en almíbar que la norma NMX-F-011-1983 considera: rebanadas de piña en almíbar o bien trozos de piña en almíbar.

123. En suma, tanto la piña en almíbar en rebanadas, en trozos o triturada o bien la elaborada a partir de piña orgánica y de aquella que contiene stevia tienen los mismos usos, ya que se producen a partir del mismo insumo principal, es decir, piña fresca. Aunado a ello, en el expediente administrativo obran elementos que sustentan que tanto la piña en almíbar en rebanadas como la piña en almíbar en trozos o triturada se elaboran mediante procesos que no muestran diferencias sustanciales.

124. Respecto, de la piña en almíbar en presentación con un contenido de 567 gramos, la Secretaría concluyó que, si bien Productos Santa Mónica y Sabormex no la produjeron ni comercializaron durante el periodo analizado, se encuentra dentro de la cobertura del producto objeto de investigación, debido a que, además de que las Solicitantes pueden producirla, la información disponible no aporta elementos que sustenten que dicha presentación no puede sustituirse por aquella de contenido más cercano, considerando que en ambas presentaciones el producto es piña en almíbar, por lo que presentan las mismas características y composición, así como los mismos usos.

6. Vigencia de la cuota compensatoria

125. En la etapa final de la investigación, las importadoras Alceda, IAO y Calkins, así como las exportadoras PT Great y V&K Pineapple, solicitaron a esta Secretaría considerar la viabilidad de aplicar una cuota compensatoria no lesiva, que no sea punitiva ni excesiva en la resolución final.

126. Por su parte, Productos Santa Mónica y Sabormex solicitaron a la Secretaría ampliar la vigencia de las cuotas compensatorias provisionales. Derivado de la petición presentada por las Solicitantes, las empresas importadoras y exportadoras acreditadas en el procedimiento señalaron lo siguiente:

- a. PT Great manifestó su oposición a lo que consideró una petición infundada de las Solicitantes para que se amplíe la vigencia de las cuotas compensatorias provisionales determinadas en la Resolución Preliminar de la presente investigación.
- b. Posteriormente, manifestó que tuvo conocimiento del oficio UPCI.416.26.1224 del 17 de febrero de 2026, a través del cual, a su dicho, se prorrogó la vigencia de las cuotas compensatorias provisionales. Agregó que dicho oficio es violatorio de las garantías de fundamentación, motivación, seguridad y certeza jurídicas previstas en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de las disposiciones legales que regulan los procedimientos de investigación de prácticas desleales de comercio internacional y de los compromisos internacionales del Estado Mexicano, al haber sido emitido por un funcionario público que no tiene facultades para prorrogar la vigencia de las cuotas compensatorias provisionales.
- c. CMA consideró que, conforme al artículo 7.4 del Acuerdo *Antidumping*, la rama de producción nacional carece de sustento jurídico para solicitar la extensión de las medidas provisionales, mismo que está reservado a los exportadores, por lo que no se actualizan las circunstancias que pudieran justificar la ampliación de la vigencia de las cuotas compensatorias.
- d. Alceda, IAO y Calkins solicitaron que la Secretaría emita un pronunciamiento respecto de la prórroga o no de las cuotas compensatorias provisionales.
- e. El Gobierno de Indonesia consideró que la prórroga de la vigencia de la cuota compensatoria es incompatible con el artículo 7.4 del Acuerdo *Antidumping*, mismo que solo permite una prórroga de hasta seis meses, previa solicitud de los exportadores afectados, siendo que, a su dicho, ninguno de los exportadores indonesios presentó una solicitud de prórroga del derecho *antidumping* provisional.
- f. En la audiencia pública del caso, V&K Pineapple solicitó que se adopte una cuota no lesiva menor al margen calculado, debido a que, sin que lo haya solicitado, con fundamento en el artículo 7.4 del Acuerdo *Antidumping*, la Secretaría decidió unilateralmente extender la vigencia de la cuota compensatoria provisional.

127. Al respecto, esta Secretaría considera incorrectos e inoperantes los argumentos expuestos por las importadoras y exportadoras, así como el Gobierno de Indonesia a que se refieren las literales del punto inmediato anterior, en razón de lo siguiente:

- a. El artículo 7.4 del Acuerdo *Antidumping* establece que las medidas provisionales se aplicarán por el periodo más breve posible, que no podrá exceder de cuatro meses, o, por decisión de la autoridad competente, a petición de exportadores, por un periodo que no excederá de seis meses.
- b. En el procedimiento de mérito se está en el supuesto normativo señalado en el párrafo anterior, toda vez que, mediante escritos presentados el 24 de noviembre de 2025, las exportadoras PT Great y V&K Pineapple solicitaron a esta Secretaría considerar la viabilidad de aplicar una cuota compensatoria, en los siguientes términos:
 - i. PT Great: "...esa H. Unidad al determinar la cuota compensatoria debe tener cuenta lo siguiente:

...

Que el párrafo 1 del artículo 9 del Acuerdo Antidumping exhorta a que se perciba un derecho antidumping inferior a la totalidad del margen de dumping si ese derecho inferior basta para eliminar el daño a la rama de producción nacional."
 - ii. V&K Pineapple: "Mi representada respetuosamente solicita de forma alternativa, que si esta H. Autoridad continúa el presente procedimiento y concluye en la aplicación de cuotas compensatorias en la Resolución Final, considere la viabilidad de la aplicación de una cuota compensatoria no lesiva o "*lesser duty*" a las importaciones investigadas".

- c. Aunado a lo anterior, las importadoras Alceda, IAO y Calkins señalaron en sus escritos de argumentos complementarios que esta Secretaría debe considerar la viabilidad de aplicar una cuota compensatoria no lesiva, que no sea punitiva ni excesiva en la resolución final.
- d. El oficio UPCI.416.26.1224 del 17 de febrero de 2026, corresponde a la respuesta a una consulta formulada por las empresas Productos Santa Mónica y Sabormex, fuera del expediente administrativo de la presente investigación, respecto del plazo en que dejarían de aplicarse las cuotas compensatorias provisionales, por lo que es incorrecto concluir que a través del citado oficio se haya determinado ampliar la vigencia de las cuotas compensatorias provisionales como pretenden hacerlo PT Great y el Gobierno de Indonesia.

128. Por lo anterior, contrario a lo señalado por las importadoras y exportadoras comparecientes, así como por el Gobierno de Indonesia, la ampliación de la vigencia de las cuotas compensatorias provisionales determinadas en la Resolución Preliminar, se ajusta al supuesto jurídico establecido por el artículo 7.4 del Acuerdo *Antidumping* por lo señalado en el punto 127 de la presente Resolución y, bajo ninguna circunstancia constituye una determinación que afecte la esfera jurídica de las partes en el procedimiento, ni mucho menos que contravenga precepto constitucional alguno.

F. Ampliación del plazo para emitir la Resolución final

129. De conformidad con el artículo 5.10 del Acuerdo *Antidumping*, la Secretaría emite la presente Resolución dentro del plazo de 18 meses contados a partir del inicio de esta investigación, en virtud de las siguientes consideraciones: i) el volumen de información que exhibió cada una de las partes comparecientes; ii) la complejidad del análisis de la información presentada por las partes, y iii) el otorgamiento de diversas prórrogas durante el procedimiento, razones por las cuales se actualiza la circunstancia excepcional que contempla el Acuerdo *Antidumping* para emitir la presente Resolución dentro del plazo descrito.

G. Análisis de discriminación de precios

130. En la presente investigación comparecieron: 1) Productos Santa Mónica y Sabormex; 2) las exportadoras, PT Great, y V&K Pineapple; 3) el Gobierno de Indonesia; 4) las comercializadoras Cervantes Distributors y Larroc; 5) las importadoras, Alceda, Calkins, IAO, CMA, Comercializadora de Carnes Frías, Operadora de Ciudad Juárez y Operadora de Reynosa. En la etapa final de la investigación, las empresas comparecientes presentaron argumentos relacionados con el análisis de discriminación de precios realizado por la Secretaría en la Resolución Preliminar.

1. Consideraciones metodológicas

a. V&K Pineapple

131. En la etapa final de la investigación, indicó que cooperó en la medida de sus posibilidades y que presentó la totalidad de la documentación, explicaciones y la información solicitada. Añadió que, si bien su información es perfecta, la Secretaría no destacó los aspectos específicos que debía subsanar y, solamente, formuló a V&K Pineapple un requerimiento de información que respondió puntualmente.

132. Señaló que realizó un esfuerzo para empatar sus registros con los requisitos de la Secretaría y procuró aportar la información de manera tal que esta fuera fácil de consultar y entender, aún sin estar obligada a presentar su información en un formato o lenguaje informático específico. Lo anterior, revela su ánimo de cooperación, por lo que solicitó se le calcule un margen de discriminación específico.

133. Contrario a lo señalado por la empresa V&K Pineapple, y conforme a lo descrito en los puntos 139 a 151 de la Resolución Preliminar, la Secretaría reitera que, a partir del análisis de la información y soporte documental aportados por V&K Pineapple, observó lo siguiente:

- a. Identificó los elementos que reportan las facturas de venta, como la fecha de factura; cantidad en cajas; el peso neto y peso bruto; el precio unitario por caja y el valor total de la factura; el término de venta reportado (FOB, por sus siglas en inglés de *free on board*), y los términos de pago.
- b. Analizó el factor de conversión empleado en la utilización de piña fresca. Observó que el peso reportado corresponde al peso bruto y no al peso neto.
- c. Identificó diferencias en el valor reportado en el listado de ventas respecto del registrado en las facturas de venta.
- d. Mantuvo las cifras de los ajustes que en las facturas identificaban el desglose de la información correspondiente, de acuerdo con la explicación de los pagos recibidos por las facturas para esos conceptos a deducir.

- e. Identificó una diferencia entre el pago y la emisión de la factura, es decir, la existencia de un interés generado. Debido a que este concepto no se incluyó en la propuesta de ajustes al precio, la Secretaría no contó con la metodología ni soporte documental para aplicar este ajuste a las ventas de exportación a México.
- f. Identificó que no contó con explicaciones para la totalidad de los gastos en lo que reconoció tener responsabilidad, tal es el caso de los gastos de ENS.
- g. Para calcular el monto por dichos ajustes, remitió a la Secretaría a las hojas de trabajo relacionadas con los costos de producción y valor normal reconstruido. Sin embargo, no proporcionó soporte documental ni metodología que permitieran a la Secretaría estimar un monto unitario en dólares por kilogramo para cada uno de los conceptos descritos.

134. En el caso del cálculo del valor normal:

- a. No proporcionó información de las ventas en el mercado interno del producto objeto de investigación.
- b. La información de costos de producción no cumple con elementos suficientes que le permitan a la Secretaría observar que procede de su sistema contable, ni la relación entre los registros y los códigos de producto de piñas en almíbar objeto de investigación.

135. Por lo expuesto, la Secretaría consideró que V&K Pineapple omitió presentar información que forma parte del formulario para exportadores, o la presentó de manera incompleta, por lo que se vio imposibilitada para validar los datos empleados en el cálculo del margen de discriminación de precios. Es importante destacar que, la Secretaría le otorgó plena oportunidad para hacerlo, al conceder a dicha empresa plazos razonables adicionales a los otorgados originalmente para que presentara su respuesta al formulario y al requerimiento de información, de conformidad con lo señalado en los artículos 6.1 y la nota al pie de página 15 del Acuerdo *Antidumping*, y 53, último párrafo y 82, segundo párrafo de la LCE.

136. La Secretaría señaló que, al ser esta empresa la fuente primaria de información tenía la obligación, al igual que las demás partes comparecientes, de presentarla de forma completa, considerando que tuvo amplia oportunidad para ello. Por lo tanto, se consideró que dicha productora no presentó la información necesaria y suficiente en el momento procesal oportuno (que corresponde al plazo prudencial señalado en el artículo 6.8 del Acuerdo *Antidumping*), es decir, en su respuesta al formulario y en respuesta al requerimiento de información formulado por la Secretaría. De esa forma, el no presentar la información que se le requirió en el plazo prudencial aplicable, impidió el acceso de la Secretaría a información esencial, misma que corresponde a sus propios registros, limitando la capacidad de análisis de la Secretaría.

137. Por lo anterior, la Secretaría reiteró su determinación de considerar a V&K Pineapple como parte no cooperante y no emplear su información para el cálculo del margen de discriminación de precios, debido a que no contó con el soporte documental correspondiente a la venta del producto objeto de investigación en el mercado de exportación a México, a los ajustes relacionados a estas operaciones, así como a los costos de producción, que permitieran a la Secretaría constatar que los precios de venta se encuentren a nivel ex fábrica de conformidad con el artículo 2.4 del Acuerdo *Antidumping*, 36 de la LCE, 53 y 54 de RLCE, e identificar que los costos de producción cumplan con lo establecido en los artículos 2.2.1 del Acuerdo *Antidumping*, 32 de la LCE y 44 del RLCE.

138. En consecuencia, de conformidad con el artículo 6.8 y Anexo II del Acuerdo *Antidumping* y los artículos 54, segundo párrafo, y 64, último párrafo de la LCE, la Secretaría determinó que a las exportaciones provenientes de V&K Pineapple, les corresponderá un margen de discriminación de precios basado en los hechos de los que tuvo conocimiento, en este caso, la información aportada por las Solicitantes para valor normal y para el precio de exportación, la información que se allegó la Secretaría a partir de las fuentes oficiales y los pedimentos de importación.

b. Cervantes Distributors

139. Señaló que la Secretaría contravino las disposiciones de la legislación aplicable en el artículo 6.10 del Acuerdo *Antidumping*, en el que se establece que se deberá determinar el margen de *dumping* que corresponda a cada exportador o productor interesado del producto sujeto a investigación de que se tenga conocimiento. Precisó que compareció ante la Secretaría en su carácter de exportador comercializador con domicilio en los Estados Unidos de América, en adelante Estados Unidos.

140. Indicó que el primer párrafo del artículo 34 de la LCE prevé específicamente la situación de los comercializadores que se encuentren en un país intermediario y establece los criterios para determinar su valor normal, en este caso para determinar el margen de *dumping* mediante la comparación entre el precio de exportación a México y el precio al que vende la mercancía objeto de investigación en el mercado interno de los Estados Unidos.

141. La Resolución Preliminar omite, de manera total, cualquier mención sobre la valoración de la información de Cervantes Distributors, a pesar de que esta empresa fue reconocida como parte interesada compareciente, que presentó su respuesta al formulario de investigación en tiempo y forma. Señaló que incluso la Secretaría le concedió prórrogas.

142. Al respecto, la Secretaría consideró que no contó con elementos que le permitieran identificar la relación entre Cervantes Distributors y las empresas productoras en el país de origen objeto de la presente investigación de las que Cervantes Distributors obtuvo las piñas en almíbar, así como la trazabilidad de las operaciones.

143. En efecto, en su respuesta al formulario, no aportó información suficiente para acreditar el origen de la mercancía importada a Estados Unidos (al no ser la empresa que realizó la transacción), y, sin embargo, fue la empresa que adquirió dentro del mercado estadounidense dicha mercancía, que dio paso a que ese producto fuera exportado a México con posterioridad.

144. Por otra parte, la Secretaría observó en el soporte probatorio que las empresas de las que Cervantes adquiere el producto objeto de investigación, y que reportó como productoras en su base de precio de exportación, se encuentran en los Estados Unidos.

145. En este sentido, los elementos aportados, permiten suponer que la piña en almíbar adquirida procede de una cadena de reventa, en la que por lo menos existe un eslabón adicional, que no otorga elementos suficientes que acrediten el origen de la mercancía y se contaría con un precio afectado por niveles de comercio, que podría diluir la práctica desleal de comercio internacional. Adicionalmente, la información aportada por Cervantes no acredita que el origen de las mercancías corresponda a alguno de los países investigados. En todo caso, se genera la presunción, incluso, de que el producto adquirido por Cervantes tiene un origen distinto a los investigados, dado que las productoras referidas en su base de precio de exportación, se encuentran en los Estados Unidos.

146. La Secretaría consideró que las circunstancias que determinan el precio de exportación, no son imputables a las comercializadoras, sino a las empresas productoras exportadoras, lo cual tendría base en la lógica económica de que una comercializadora adquiere el producto al precio al que se lo venden estas y luego revende el producto a un precio que le permita recuperar los gastos generales erogados entre la adquisición y la venta de la mercancía, más una utilidad razonable, pero esas variables siempre estarán en función del precio al cual las comercializadoras adquirieron la mercancía de las productoras-exportadoras. En este caso en particular, de las empresas comercializadoras a las cuales les adquirió el producto, que pudieran también ser distribuidoras.

147. Al respecto, la Secretaría consideró que no es procedente realizar una comparación entre el valor normal y el precio de exportación proporcionado por la comercializadora Cervantes Distributors, toda vez que, en caso de que comparecieran tanto las productoras exportadoras como las comercializadoras se podrían calcular dos márgenes, lo cual sería incongruente.

148. Adicionalmente la Secretaría consideró, que no le asiste la razón en cuanto al señalamiento del artículo 34 de la LCE, por lo señalado anteriormente. De esta forma, en el caso que nos ocupa, y para el cálculo del valor normal, tienen prioridad las referencias en el mercado interno, conforme a las opciones del artículo 2.2 del Acuerdo *Antidumping*.

2. Precio de exportación

a. Indonesia

i. PT Great

149. En la etapa preliminar de la investigación, presentó el listado de sus ventas a México durante el periodo investigado para 17 códigos de producto, así como el soporte documental correspondiente. Indicó que los precios reportados son netos de bonificaciones y descuentos. Proporcionó la información de sus códigos, así como una explicación de la conformación de estos.

150. En cuanto a sus canales de venta, señaló que en el mercado de exportación vende directamente la piña en almíbar que produce, mientras que, para el mercado interno vende a través de una filial que actúa como distribuidor nacional.

151. PT Great presentó explicaciones de los códigos de producto vendidos a México. Indicó que reportó el peso que se menciona en sus facturas y que este difiere de la unidad de medida de la TIGIE, por lo que proporcionó un factor de conversión para la determinación del peso. Aclaró que los casos en los que los términos de venta difieren de lo reportado, se debieron a solicitudes posteriores de los clientes.

152. La Secretaría comparó los pesos reportados con los calculados al aplicar los pesos de la etiqueta registrados en la base de datos e identificó diferencias. Observó que, en particular, la lista de empaque proporcionada contiene el peso neto que también difiere del peso reportado en la base de datos y el obtenido de la información registrada correspondiente a las etiquetas de envase.

153. En la etapa final de la investigación, PT Great explicó el factor de conversión utilizado para estimar el volumen de exportación reportado en la etapa preliminar de la investigación y la metodología para su cálculo, así como los conceptos de peso empleados, (peso bruto, peso neto real y peso neto en la etiqueta). Presentó aclaraciones respecto de las diferencias en peso reportadas considerando el factor de conversión y lo observado en el soporte documental.

154. Como respuesta al requerimiento de información realizado por la Secretaría, PT Great proporcionó el listado de sus ventas a México añadiendo la columna del peso conforme a la información reportada en su lista de empaque.

155. Asimismo, aclaró que empleó un promedio simple del peso neto en la etiqueta, ya que los registros internos están basados en "cajas estándar" y el peso de cada código varía ligeramente debido al tipo de corte de la piña, el medio e ingredientes adicionales. Señaló que no tiene identificado un comportamiento cíclico particular del producto objeto de investigación.

156. A partir de lo anterior, la Secretaría comparó por un lado los pesos reportados por PT Great obtenidos como el promedio simple del peso neto en la etiqueta y, por otro, el que se obtiene a partir del peso neto en la etiqueta para cada transacción contra el peso reportado en la lista de empaque. Identificó que el volumen reportado por PT Great a partir del promedio simple arroja mayores diferencias respecto del que se obtiene del señalado como peso neto en la etiqueta.

1) Determinación

157. De conformidad con el artículo 40 del RLCE, la Secretaría calculó un precio de exportación promedio ponderado en dólares por kilogramo a partir de la información proporcionada por PT Great y considerando el peso reportado en su lista de empaque.

2) Ajustes al precio de exportación

158. En la etapa preliminar de la investigación, PT Great presentó información y metodologías de cálculo para ajustar sus ventas de exportación a México por términos de venta, en particular, flete interno, flete marítimo, crédito, comisión y nota de crédito.

159. En la etapa final de la investigación realizó precisiones y presentó la metodología detallada para algunos de los ajustes propuestos, como se describe a continuación.

(a) Flete interno

160. De acuerdo con lo descrito en el punto 165 de la Resolución Preliminar, la empresa productora exportadora, explicó el reporte de este concepto en su práctica contable y que el ajuste debe calcularse en función del porcentaje de participación de dicha variable respecto de la información contable correspondiente.

161. Con base en la información presentada por la empresa, la Secretaría advirtió que PT Great registró un monto por transporte terrestre en rupias (moneda de curso legal de Indonesia) y en dólares considerando la utilización de contenedores, que no forman parte del total de los ajustes, y de la que no contó con una explicación razonable, ni la fuente de la cual obtuvo el tipo de cambio aplicado.

162. En la etapa final de la investigación, PT Great manifestó que, el señalamiento en la etapa preliminar de la investigación, era para solicitar que, en caso de ajustar el precio de exportación por flete interno, este también debía ser deducido del valor normal, ya que forma parte de los gastos de operación, razón por la cual presentó el reporte de sus costos.

163. Explicó detalladamente la información reportada para la obtención del monto por este ajuste y las variables empleadas. Señaló que el tipo de cambio utilizado se obtuvo del Banco Central de Indonesia y aportó el soporte documental correspondiente.

(b) Flete marítimo

164. Como se describió en el punto 168 de la Resolución Preliminar, PT Great proporcionó la base de datos de las ventas de exportación a México y desglosó el flete marítimo. Para el cálculo del monto unitario en dólares por kilogramo, consideró el volumen por latas reportado en la factura, al cual le aplicó el factor de conversión.

165. Con base en dicha información, en la etapa preliminar de la investigación, la Secretaría no contó con los elementos suficientes que le permitieran identificar el volumen reportado para el cálculo del monto unitario en dólares por kilogramo. En la etapa final de la investigación, PT Great proporcionó la información relacionada con el volumen de venta, a partir de la cual la Secretaría consideró emplear el reportado en la lista de empaque.

(c) Crédito

166. De acuerdo con lo señalado en los puntos 170 y 171 de la Resolución Preliminar, PT Great proporcionó información correspondiente a los términos de pago observados en las facturas de venta a la exportación. En la etapa preliminar de la investigación, la Secretaría consideró que no contó con los elementos suficientes para observar la práctica contable de la empresa para este concepto toda vez que, al existir una diferencia en la fecha de pago de las facturas, la lógica de mercado indica que se estarían generando intereses que deben ser ajustados al precio de exportación.

167. En la etapa final de la investigación, PT Great presentó explicaciones y el soporte documental que justifican que no es procedente la aplicación de este ajuste.

(d) Comisión

168. Como se mencionó en los puntos 172 y 173 de la Resolución Preliminar, PT Great reportó las comisiones pagadas en dólares para las operaciones de venta del producto objeto de investigación realizadas del 1 de abril de 2023 al 31 de marzo de 2024. Indicó que las comisiones reportadas se refieren a las pagadas al agente de ventas en México, incurridas en la exportación y venta del producto objeto de investigación. Proporcionó el soporte documental correspondiente.

169. En la etapa preliminar de la investigación, la Secretaría observó que las comisiones corresponden al pago de una cuota por comisión a una empresa en México, dedicada a la distribución de la mercancía objeto de investigación. Para obtener el monto del ajuste en dólares por kilogramo es necesario contar con el volumen de la venta.

170. A partir de la información aportada por PT Great, la Secretaría determinó que, para efectos del análisis, es pertinente utilizar el peso reportado en la lista de empaque, por lo que a partir de dicha información calculó el monto del ajuste por concepto de comisión en dólares por kilogramo.

(e) Notas de crédito

171. Como se describió en los puntos 175 y 176 de la Resolución Preliminar, PT Great presentó las notas de crédito y su hoja de trabajo correspondiente, en la que se observa: nota de crédito relacionada con la factura, factura real, cliente, descripción del material y descripción motivo. Los montos no difieren de lo reportado. Sin embargo, no contenía la traducción correspondiente, por lo que la Secretaría no contó con los elementos suficientes para validar que los conceptos fueran susceptibles de ajustarse al ser incidentales a la venta.

172. En la etapa final de la investigación, PT Great presentó la información sobre las notas de crédito con su respectiva traducción y un glosario, con lo que la Secretaría pudo validar que coincide con los conceptos señalados y, consecuentemente, consideró que estos deben ajustarse en las transacciones para las que se contó con el soporte documental correspondiente.

173. Por lo anterior, para calcular el monto del ajuste en dólares por kilogramo, la Secretaría consideró el monto reportado en la nota de crédito y el volumen en kilogramos correspondiente a la transacción.

(f) Determinación

174. De conformidad con los artículos 2.4 del Acuerdo *Antidumping*, 36 de la LCE, 53 y 54 del RLCE, la Secretaría ajustó el precio de exportación por los conceptos de flete interno, flete marítimo, comisión y nota de crédito a partir de la información proporcionada por PT Great.

b. Indonesia, Filipinas y Tailandia**i. Productos Santa Mónica y Sabormex**

175. Tal como se señaló en el punto 181 de la Resolución Preliminar, debido a que la metodología presentada por las Solicitantes para el cálculo del precio de exportación es consistente para los tres países investigados, se describirá de manera conjunta salvo en los conceptos en que se necesiten aclaraciones específicas para algún país en particular.

176. Las Solicitantes proporcionaron el listado de las operaciones de importación de piña en almíbar o en conserva, originarias de Indonesia, Filipinas y Tailandia, que ingresaron a México a través de la fracción arancelaria de la TIGIE 2008.20.01 con NICO 00, obtenida de la Cámara Nacional de la Industria de Conservas Alimenticias, en adelante CANAINCA, a través de la Agencia Nacional de Aduanas de México, en adelante ANAM. Toda vez que observaron operaciones de producto distinto al objeto de investigación, presentaron los criterios de identificación a partir de la descripción de las importaciones y las claves de pedimento, conforme a lo señalado en el punto 183 de la Resolución Preliminar y 35 de la Resolución de Inicio.

177. Por su parte, la Secretaría se allegó las estadísticas de importación del Sistema de Información Comercial de México, en adelante SIC-M, durante el periodo investigado, para la fracción arancelaria de la TIGIE 2008.20.01 con NICO 00, la cotejó con la información que proporcionaron las Solicitantes y encontró diferencias en valor, volumen y número de operaciones.

178. La Secretaría determinó utilizar la base de las estadísticas de importación que reporta el SIC-M para calcular el precio de exportación, al considerar que las operaciones contenidas en dicha base de datos se obtienen de los pedimentos aduaneros que se dan en un marco de intercambio de información entre agentes y apoderados aduanales, por una parte, y la autoridad aduanera por la otra y, por lo tanto, se considera como la mejor información disponible.

179. Adicionalmente, contó con pedimentos de importación proporcionados por empresas importadoras, con los que pudo contar con mayores elementos para la identificación de las operaciones contenidas en la base del SIC-M.

180. Con base en lo anterior, la Secretaría calculó el precio de exportación para cada país investigado, con la información de las operaciones de importación que ingresaron a México a través de la fracción arancelaria 2008.20.01 de la TIGIE con NICO 00.

181. En la etapa final de la investigación, Larroc, Operadora de Ciudad Juárez y Operadora de Reynosa reiteraron sus señalamientos sobre que no se les permitió la consulta de la base del SIC-M, lo que mermó su capacidad de defensa.

182. Al respecto, la Secretaría consideró que a dichas empresas no les asiste la razón y reitera que la información contenida en la base de datos del SIC-M se constituye como información contenida en comunicaciones entre dependencias gubernamentales, por ello tiene el carácter de gubernamental confidencial, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 154 del RLCE. En consecuencia, su divulgación no está permitida.

183. Adicionalmente, la Secretaría describió los criterios empleados para la identificación de las operaciones que corresponden al producto objeto de investigación en el punto 35, literales a y b de la Resolución de Inicio y 183 de la Resolución Preliminar, mismos que no fueron objetados por alguna de las partes comparecientes.

1) Determinación

184. Con fundamento en el artículo 40 del RLCE, la Secretaría calculó un precio de exportación promedio ponderado en dólares por kilogramo, para las importaciones de piña en almíbar originarias por país, Indonesia, Filipinas y Tailandia que ingresaron a México durante el periodo investigado, a partir de la información aportada por las Solicitantes, por las importadoras y la que ella misma se allegó.

ii. Ajustes al precio de exportación

185. Las Solicitantes propusieron ajustar el precio de exportación considerando el país de origen, así como el país vendedor reportado en la base obtenida de la ANAM. Al respecto, la Secretaría señaló que no era procedente aplicar los ajustes conforme a lo solicitado, toda vez que la mercancía podría llegar directamente del país de origen a México, aun cuando el país vendedor sea distinto, por cuestiones de logística, en cuyo caso, el ajuste no estaría justificado. Asimismo, consideró que aplicar los ajustes de los países investigados a México, suponen un escenario conservador para el cálculo del precio de exportación, tal como se describió en el punto 192 de la Resolución Preliminar.

186. Por lo anterior, propusieron ajustar por términos y condiciones de venta, particularmente, por concepto de flete interno, tarifas en la aduana, flete marítimo y seguro.

187. Respecto de los ajustes por flete interno y flete marítimo, en cada uno de los países investigados, las Solicitantes presentaron cotizaciones de contenedores de 20 pies, que corresponden a octubre de 2023 y septiembre de 2023, respectivamente. Explicaron que los fletes tuvieron un comportamiento diferente al de la inflación, por lo que proporcionaron información a partir del Índice *Freightos Baltic*: Índice Mundial de Transporte de Contenedores, en adelante FBX, para llevar los fletes a cada uno de los meses del periodo investigado. Presentaron el soporte documental y la metodología para obtener el factor de ajuste, conforme a lo descrito en los puntos 194 y 195 de la Resolución Preliminar.

188. Las Solicitantes precisaron que, para calcular los montos de los ajustes en dólares por kilogramo, estimaron los contenedores que se utilizaron para el envío del producto objeto de investigación de acuerdo con el volumen de cada operación, ya que en ocasiones se transporta con productos distintos. La Secretaría consideró que dicha metodología sobrestima el monto del ajuste, debido a que, al superar la carga máxima de un contenedor de 20 pies a partir de un kilogramo, la metodología propuesta considera el monto de un contenedor adicional, consecuentemente resulta en un mayor ajuste aplicado al precio de exportación que estaría sobreestimando el margen de discriminación de precios.

189. Por lo anterior, y debido a que las cotizaciones presentadas por las Solicitantes contienen el monto por transportar mercancía en un contenedor con capacidad máxima de 20 mil kilogramos, la Secretaría calculó el monto del ajuste en dólares por kilogramo a partir de dicha información.

190. En la etapa final de la investigación, las partes comparecientes no presentaron argumentos ni pruebas tendientes a desvirtuar el análisis realizado por la Secretaría.

1) Flete interno

191. Tal como se señaló en los puntos 200 al 202 de la Resolución Preliminar, las Solicitantes cotizaron el transporte desde los domicilios identificados de los principales productores exportadores en cada uno de los países investigados, hasta los principales puertos de salida. Presentaron cotizaciones de contenedores de 20 pies obtenidas de la plataforma *Freightos Baltic* a través de la página de Internet <https://ship.freightos.com/>. Precisarón que las cotizaciones corresponden al mes de octubre de 2023, por lo que realizaron un ajuste para llevar los montos a cada uno de los meses del periodo investigado conforme a lo descrito en el punto 43 de la Resolución de Inicio y 194 de la Resolución Preliminar.

192. La Secretaría aplicó la metodología propuesta por las Solicitantes y dividió los montos de los fletes para cada país objeto de investigación entre la capacidad máxima del contenedor de 20 pies.

193. En la etapa final de la investigación, la Secretaría no contó con información adicional ni con elementos tendientes a desvirtuar la metodología empleada para el cálculo del monto para el ajuste por concepto de flete interno.

2) Flete marítimo

194. Tal como se señaló en los puntos 205 al 207 de la Resolución Preliminar, las Solicitantes identificaron el principal puerto de salida de cada uno de los países investigados al puerto de Manzanillo, México. Con base en dicha información obtuvieron cotizaciones de flete marítimo para contenedores de 20 pies a través de la plataforma Hapag-Lloyd, mediante la página de Internet <https://www.hapag.lloyd.com/es/home.html>. Precisarón que las mismas corresponden a septiembre de 2023, por lo que realizaron un ajuste para llevar los montos a cada uno de los meses del periodo, investigado conforme a lo descrito en el punto 43 de la Resolución de Inicio y 194 de la Resolución Preliminar.

195. En la etapa preliminar de la investigación, la Secretaría contó con pedimentos de importación y sus documentos anexos, por lo que a partir de aquellas operaciones en las que identificó el reporte del valor del flete marítimo calculó un monto unitario considerando el volumen registrado de dichas transacciones. Toda vez que la información corresponde a operaciones efectivamente realizadas, consideró incluir las cifras a efectos del cálculo del monto por flete marítimo. Por lo anterior, calculó el promedio de los fletes unitarios obtenidos para aplicar dicho monto al resto de las operaciones conforme al término de venta reportado.

196. En la etapa final de la investigación, la Secretaría no contó con información adicional ni con elementos tendientes a desvirtuar la metodología empleada para el cálculo del monto para el ajuste por concepto de flete marítimo.

3) Gastos en aduana

197. Conforme a lo señalado en los puntos 211 y 212 de la Resolución Preliminar, respecto del ajuste por gastos en aduana, la Secretaría consideró todos los montos de los conceptos observados en las cotizaciones presentadas por las Solicitantes y obtuvo el monto del ajuste por kilogramo.

198. En la etapa final de la investigación, la Secretaría no contó con información adicional ni con elementos tendientes a desvirtuar la metodología empleada para el cálculo del monto para el ajuste por concepto de gastos en aduana.

4) Seguro

199. Tal como se señaló en los puntos 213 al 217 de la Resolución Preliminar, las Solicitantes aplicaron el porcentaje obtenido de la cotización realizada por la empresa Skholl, correspondiente al transporte de mercancías de Tailandia a Manzanillo, y precisaron que aun cuando el seguro pertenece a uno de los países objeto de investigación, puede aplicarse a las mercancías del resto de los países investigados, ya que forman parte de una misma región.

200. Las Solicitantes tomaron como base el valor sin ajustar de la mercancía objeto de investigación, al cual le restaron el monto de los ajustes por flete interno, flete marítimo y gastos en aduana, posteriormente al resultado le aplicaron el porcentaje correspondiente a la prima.

201. Conforme a los puntos 218 y 219 de la Resolución Preliminar, en los cuales CMA señaló que el ajuste por seguro propuesto por las Solicitantes no es válido, ya que aplica el mismo ajuste a los tres países con base en la información de Tailandia, la Secretaría consideró que las pruebas aportadas por las Solicitantes son la mejor información disponible, aunado a que CMA no aportó pruebas que desvirtuaran la metodología.

202. En la etapa preliminar de la investigación, la Secretaría contó con pedimentos de importación acompañados de los documentos anexos que, en algunos casos, incluyeron información reportada por concepto de seguro, para cada uno de los países investigados. La Secretaría calculó el monto en dólares por kilogramo considerando el volumen reportado para cada una de dichas transacciones en función del país de origen. Particularmente, en el cálculo del ajuste por seguro, la Secretaría consideró la información proporcionada por CMA en sus operaciones de importación, ya que corresponde a transacciones efectivamente realizadas y relacionadas con el producto objeto de investigación.

203. En la etapa final de la investigación, la Secretaría no contó con información adicional ni con elementos tendientes a desvirtuar la metodología empleada para el cálculo del monto para el ajuste por concepto de seguro.

5) Determinación

204. Con fundamento en los artículos 2.4 del Acuerdo *Antidumping*, 36 de la LCE, y 53, 54 y 58 del RLCE, la Secretaría calculó un precio de exportación promedio ponderado en dólares por kilogramo para la piña en almíbar, en el periodo investigado, para Filipinas, Indonesia y Tailandia, a partir de la información aportada por las Solicitantes, las importadoras comparecientes en el presente procedimiento y la que ella misma se allegó, el cual fue ajustado por flete interno, gastos en aduana, flete marítimo y seguro.

3. Valor normal

a. PT Great

i. Precios en el mercado interno

205. De acuerdo con lo descrito en el punto 224 de la Resolución Preliminar, la exportadora PT Great señaló que las ventas de la mercancía similar en el mercado interno no cumplen con el criterio de suficiencia de la nota al pie de página 2 del Acuerdo *Antidumping*, por lo que optó por emplear la metodología de valor reconstruido conforme a la fracción II del artículo 31 de la LCE.

206. Como respuesta al requerimiento de información realizado por la Secretaría, PT Great proporcionó la base de ventas al mercado interno y las facturas de venta. Del análisis realizado, la Secretaría identificó que la exportadora realizó ventas a través de cinco códigos idénticos a los exportados a México durante el periodo investigado. Observó que el volumen de ventas no es suficiente conforme a la nota al pie de página 2 del Acuerdo *Antidumping*, por lo que consideró procedente utilizar la metodología de valor reconstruido para el cálculo del valor normal.

207. En la etapa final de la investigación, PT Great no proporcionó información adicional relacionada con las ventas internas del producto objeto de investigación.

1) Valor reconstruido

208. De acuerdo con el punto 227 de la Resolución Preliminar, PT Great indicó que, para el cálculo del valor reconstruido reportó los costos de producción para los 17 códigos de producto idénticos a los exportados a México durante el periodo investigado.

209. Realizó la asignación de costos tomando en cuenta los códigos de los productos investigados y los costos asociados a estos, prorrateados por peso. Presentó su estructura de costos vigente en el periodo investigado, que incluye materias primas (producto sin etiquetar, caja, etiqueta y artículo), mano de obra y los costos de fabricación (depreciación, gastos generales, mantenimiento y electricidad), así como hojas de trabajo relacionadas con los cálculos. Para la utilidad consideró las ganancias antes de impuestos reportadas por cada uno de los códigos de producto, sin dar una explicación metodológica ni soporte documental.

210. Asimismo, PT Great explicó que, para la producción de piña en almíbar solo utiliza un porcentaje de la piña fresca, debido a que desecha la piel, la corona y el corazón. Presentó un diagrama que ilustra su señalamiento. Aclaró que las diferencias en las estructuras de costos reportadas se deben al cálculo de los porcentajes de las mismas variables, solo que una de ellas incluye el costo total de los gastos de venta y administrativos.

211. Proporcionó la participación de la producción de la mercancía objeto de investigación bajo 17 códigos de producto, respecto del total de todos los envases sólidos, además de definiciones sobre los conceptos relacionados con el proceso productivo, la conciliación de costos con el informe auditado y capturas de pantalla de su sistema contable. También aportó aclaraciones respecto de la diferencia de los códigos reportados como producto etiquetado y sin etiquetar, así como las justificaciones para considerar, como mano de obra y gastos generales, las cifras que integran el costo del producto etiquetado, como se menciona en los puntos 233 y 234 de la Resolución Preliminar.

212. En cuanto a la estructura de costos, como se describe en el punto 235 de la Resolución Preliminar, PT Great señaló que, para identificar de manera clara cada una de las variables que conforman el valor reconstruido, no le es posible cambiar su estructura de costos, ya que impactaría en el balance inicial de los productos etiquetados y no etiquetados. Aclaró que la utilidad cubre todos los productos fabricados por la empresa productora. Acompañó sus señalamientos con los estados financieros consolidados de los ejercicios 2023 y 2024.

213. La Secretaría realizó un análisis integral, descrito en el punto 237 de la Resolución Preliminar, destacando lo siguiente:

- a. Identificó el reporte de costos de producción mensuales para el periodo investigado, en el que desglosa información de elementos relacionados con distintos códigos producidos por la productora exportadora y, que incluye la clasificación a partir de los códigos específicos para las piñas en almíbar.
- b. La cantidad de piña fresca utilizada para la elaboración del producto objeto de investigación no es consistente con la producción total de piña en almíbar, considerando el porcentaje de rendimiento de la piña fresca utilizada para el periodo investigado. Aunado a la falta de explicaciones sobre el volumen producido de este insumo.
- c. El reporte mensual de costos incluye información de latas vacías, piña, vasos de plástico, azúcar, ácido cítrico, otras materias primas, entre otros. Si bien, la Secretaría replicó los cálculos por materiales y componentes reportados por la exportadora, sin encontrar diferencias en valor. La exportadora no identificó en su totalidad las unidades de medida empleadas en las cifras reportadas para el volumen de las variables que conforman los costos de producción mensuales por código de producto.
- d. A partir de la explicación de los conceptos relacionados con el proceso productivo de la piña en almíbar, la Secretaría identificó que el reporte del valor y volumen del concepto “otras materias primas”, que forma parte de las materias primas, incluye productos que no se relacionan con la elaboración de la piña en almíbar objeto de investigación, lo cual repercute en el monto total reportado para el producto sin etiquetado, que afecta directamente el reporte de los materiales y componentes de los costos de producción.
- e. Para el caso de inventarios iniciales y finales en la conformación de producto sin etiquetado y el total etiquetado, PT Great no proporcionó el detalle metodológico empleado para reporte de sus cifras ni una explicación razonable. En consecuencia, la Secretaría no pudo replicar la estimación de los costos de producción en los que se incluyen estos conceptos, por lo que no contó con los elementos suficientes para identificar la vigencia de las cifras en el periodo investigado o si en el reporte incluye ejercicios anteriores.
- f. En cuanto a los costos de los bienes vendidos y gastos de venta y administración, la Secretaría identificó que la empresa reportó ingresos en estas partidas, sin justificar un comportamiento contrario al que por la propia naturaleza del reporte debería considerarse.
- g. En relación con la utilidad, la Secretaría observó que, para algunos códigos de la mercancía, la exportadora reportó pérdidas sin proporcionar una explicación sobre este comportamiento, que es contrario a la lógica comercial.

214. Por lo anteriormente descrito, en la etapa preliminar de la investigación, la Secretaría determinó que no contó con elementos suficientes que le permitieran calcular los costos de producción de la empresa exportadora PT Great.

215. En la etapa final de la investigación, PT Great presentó aclaraciones respecto del análisis realizado por la Secretaría. Indicó que en cuanto al señalamiento respecto de la cantidad de piña fresca utilizada para la elaboración del producto objeto de investigación, la Secretaría comparó dos productos diferentes, es decir la piña fresca sin piel, corona y corazón y, por otro, lado la piña en almíbar. Respecto de las unidades de medida, indicó que se refiere a “cajas estándar”. Aclaró que el término de “otras materias primas” no incluye productos que no están relacionados con la elaboración de la piña en almíbar.

216. En relación con el detalle de los costos de bienes vendidos y gastos de venta y administración, PT Great indicó que dicho detalle refleja lo señalado en la fracción VII del artículo 46 del RLCE, y que deduce las recuperaciones de costos y gastos. Respecto de la utilidad, en apego a lo dispuesto en el artículo 46 fracción XI del RLCE, señaló que empleó información para estimar márgenes de ganancia a “largo plazo”.

217. Con base en lo anterior, y conforme al punto 46 de la presente Resolución, la Secretaría le requirió para que justificara que la estructura aportada estuviera de conformidad con los artículos 45 y 46 del RLCE; aclaraciones sobre la duplicidad del concepto de “otras materias primas”, y explicaciones de conceptos involucrados en la base de costos; el reporte de inventarios; el factor de conversión de kilogramos con base en la “caja estándar”; precisiones respecto de la variable piña fresca, así como explicaciones respecto de la obtención del insumo, asignación de costo y el volumen ingresado a la línea de producción en el periodo investigado. Acompañado de los soportes documentales correspondientes.

218. En respuesta, PT Great indicó que la información presentada cumple con lo establecido en los artículos 45 y 46 del RLCE. Explicó que los datos contables se apegan a las definiciones establecidas, ya que reportó la información correspondiente a los materiales y componentes directos, tales como lata, piña, azúcar, entre otras materias primas, mano de obra directa; incluyó los gastos indirectos de fabricación, dentro de los que se encuentran los gastos generales de la fábrica de conservas, mantenimiento y electricidad, la depreciación, así como otros gastos generales asociados.

219. Aclaró que, por error de traducción duplicó el concepto de “otras materias primas” cuando debe decir “conservera de vapor”. Asimismo, señaló que el concepto “artículo” es la etiqueta identificativa del producto que se encuentra en el exterior de la caja.

220. Presentó la explicación de los conceptos reportados en la base de costos. Manifestó que son denominaciones comunes en los sistemas de reportes contables de las empresas y están relacionados con los ajustes de inventario. Proporcionó el factor de conversión a kilogramos por cada lata considerando las “cajas estándar” reportadas.

221. Aportó información del sistema contable, en donde se observa la información en valor y volumen de la piña fresca, así como los rendimientos que se obtienen para los diferentes productos durante el periodo investigado. Realizó aclaraciones respecto del porcentaje reportado en la respuesta al requerimiento de la etapa preliminar de la investigación y precisó que los porcentajes presentados corresponden al estándar empleado históricamente por la empresa.

222. Explicó el proceso para la obtención de la piña fresca. Aclaró que durante la cosecha se separa la corona y, posteriormente, las piñas se trasladan a las instalaciones de lavado para ser clasificadas por tamaño. En cuanto a la asignación del costo remitió a la información presentada en el reporte de costos sin aportar mayor explicación.

223. Respecto del reporte de los inventarios, aclaró que la clasificación de los importes correspondientes a los ajustes por inventarios se basa en los principios de contabilidad generalmente aceptados en Indonesia, los cuales definen las existencias o inventarios como activos en forma de materiales o suministros para su uso en el proceso de producción. Agregó que, la información aportada corresponde a la producción por mes de cada código de producto en la planta de producción de piña en almíbar de la empresa. Presentó las hojas de trabajo para replicar las cifras reportadas por inventarios y las Normas de contabilidad financiera PSAK 202 para existencias.

224. Para el comportamiento de la utilidad observado por la Secretaría, PT Great explicó que la situación correspondía a una condición de carácter transitorio, por lo que proporcionó los estados financieros de periodos previos con la finalidad de estimar márgenes de ganancia a largo plazo con base en los datos obtenidos para esos mismos códigos.

225. Por su parte, la Secretaría analizó la información aportada por la empresa exportadora y consideró lo siguiente:

- a. Respecto de la estructura presentada, la Secretaría observó que la justificación de la exportadora es razonable y se apeg a los artículos 45 y 46 del RLCE.
- b. En cuanto a la variable piña, la Secretaría consideró que PT Great no atendió debidamente el requerimiento realizado ya que, para la asignación del costo al insumo principal, solo remitió a la información aportada en su respuesta al formulario, sin proporcionar mayor explicación.

La Secretaría no contó con elementos suficientes sobre las características de la piña y, por ende, de los volúmenes que se reportan en cada anexo, ya que PT Great ha indicado que puede corresponder a piña fresca completa o no.

Asimismo, las explicaciones respecto de los rendimientos no justifican que el volumen reportado de producción de piña en almíbar (costos de producción) corresponda al que se obtiene una vez aplicado el porcentaje de rendimiento histórico o al proporcionado en el reporte de la respuesta al requerimiento de la etapa final de la investigación. Lo anterior, debido a que el volumen producido es superior a la cantidad de piña en almíbar que podría obtenerse con cualquiera de los porcentajes de rendimiento de la piña fresca reportados.

En este mismo sentido, en las capturas del sistema contable para sustentar el volumen de piña fresca, la Secretaría identificó dos volúmenes que corresponden a dos tipos de material distintos, de los cuales obtiene una diferencia entre estos para obtener el volumen final, sin proporcionar explicación sobre la razonabilidad del volumen considerado, así como un campo que señala “estructura de determinación de precio” donde el precio reportado en cada una de las capturas es diferente, sin que exista justificación ni explicación para ello.

Asimismo, la Secretaría identificó diferencias en el volumen del reporte de la piña fresca utilizada para la producción de envases sólidos, respecto de la aportada en la etapa preliminar de la investigación. Al respecto PT Great indicó que las cifras pueden diferir por variaciones en los códigos de producto durante el periodo investigado. La Secretaría consideró que no deberían existir tales diferencias, ya que el reporte corresponde a la información de producción real y no estimaciones.

- c. Respecto del apartado de inventarios, la Secretaría revisó el soporte probatorio de las Normas de contabilidad financiera PSAK 202 para existencias, en donde observó que el apartado “Sala de Ámbito”, punto 2, literal c, exceptúa la aplicación de dicha Norma a las existencias de activos biológicos relacionados con actividades y productos agrícolas en el momento de la cosecha, mientras que el punto 3, literal a, señala que la Norma no le aplica a la medición de existencias controladas por Productores de productos agrícolas y forestales, productos agrícolas después de la cosecha. Por lo tanto, la Secretaría observó que el señalamiento realizado en el soporte probatorio respecto de la Norma de existencias en inventarios no es aplicable a PT Great.
- d. En relación con el reporte de costos de bienes vendidos y gastos de venta y administración, la Secretaría consideró razonable la explicación proporcionada por PT Great en su escrito de argumentos a la Resolución Preliminar, observando la consistencia con los registros contables internos de la empresa.
- e. En cuanto a la utilidad, la Secretaría consideró válido el argumento realizado por PT Great y encontró razonable el comportamiento de los códigos, para el cálculo del margen de utilidad.

226. En consecuencia, la Secretaría no contó con elementos que le permitieran validar la información de costos proporcionada por PT Great. Lo anterior, derivado de:

- a. Las deficiencias en la información sobre la cantidad de piña fresca utilizada para la elaboración del producto objeto de investigación, y la asignación del costo considerando la obtención de este insumo.
- b. La ausencia de elementos suficientes para identificar si los costos de producción que incluyen montos por inventarios corresponden al periodo investigado o incluyen ejercicios anteriores.
- c. A partir de lo observado en las normas de contabilidad proporcionadas, se identificó que la información de costos no se presentó de conformidad con el marco contable aplicable para esta empresa en Indonesia.

2) Determinación

227. La Secretaría determinó que no contó con elementos suficientes que le permitieran calcular los costos de producción y el valor normal, a partir de la opción de valor reconstruido. En consecuencia, el valor normal para la exportadora PT Great corresponderá a los hechos de los que la Secretaría tenga conocimiento, siendo en este caso la información aportada por las Solicitantes.

ii. Productos Santa Mónica y Sabormex

1) Precios internos

228. Las Solicitantes indicaron que no existe información disponible de precios en el mercado interno de Indonesia debido a que los productores de la mercancía objeto de investigación resguardan con gran reserva la información de ventas correspondiente a su mercado interno, tal como se describe en los puntos 240 y 241 de la Resolución Preliminar. Realizaron esfuerzos razonables, a fin de obtener la información mediante búsquedas en revistas especializadas en Internet, información publicada por el Gobierno, empresas productoras y organizaciones educativas, sin encontrar información relevante para el análisis.

229. Contrataron a las empresas SIS International Research e Index Box, Inc., en adelante Index Box, para la elaboración de un estudio de mercado en dicho país. Proporcionaron el soporte documental consistente en las comunicaciones sostenidas con SIS International Research, y el perfil de la empresa, obtenido de la página de Internet <https://www.sisinternational.com/about-sis-international-research/>.

230. Tal como se describe en el punto 244 de la Resolución Preliminar, la Secretaría identificó que en los correos electrónicos, las Solicitantes pidieron a la consultora SIS International Research la elaboración del estudio de precios de piña en almíbar para Indonesia, considerando diferentes presentaciones y canales de distribución, precios a nivel ex fábrica y, en caso de que no estuvieran a dicho nivel, la información para realizar los ajustes necesarios, y que se refirieran a cantidades preferentemente por contenedor.

231. En el Estudio de SIS International Research, la Secretaría identificó que las estrategias utilizadas para la obtención de información consistieron en entrevistas y solicitud de cotizaciones con diferentes productores y distribuidores, incluyó cotizaciones, listas de precios establecidas en cada uno de los países investigados. Asimismo, se observaron esfuerzos por concertar citas para entrevistas y cotizaciones de precios, sin embargo, el nivel de respuesta fue bajo y las citas rechazadas a menos que se contara con registros de Gobiernos locales.

232. En relación con el estudio solicitado a la empresa IndexBox, las Solicitantes indicaron que la solicitud realizada especificaba obtener precios del producto objeto de investigación en el mercado interno de Indonesia. Si bien el estudio contiene las tendencias del mercado por país, consumo, producción y evolución de precios, se identificó que incluye información de productos distintos.

233. Respecto del cálculo de valor normal, las Solicitantes proporcionaron referencias de precios internos en el mercado de Indonesia, conformadas por listas de precios, cotizaciones y una factura proforma, obtenidas por la empresa consultora para la elaboración del Estudio de precios SIS. Señalaron que las referencias proporcionadas constituyen una base razonable para determinar el valor normal, toda vez que provienen de una fuente independiente y de principales productores o distribuidores.

234. Del análisis a la información presentada, la Secretaría destaca:

- a. Las referencias presentadas corresponden a las piñas en almíbar y se encuentran en el periodo objeto de investigación. Proviene de facturas proforma y una lista de precios, emitida por una empresa productora establecida en Indonesia.
- b. Son precios registrados por una empresa productora, cotizados en el periodo objeto de investigación.
- c. Son referencias de precios emitidas por una empresa comercializadora que importa y exporta mercancía investigada, que no permiten tener certeza del origen de las piñas enlatadas.
- d. Las cotizaciones emitidas por empresas productoras y distribuidoras del producto objeto de investigación en el mercado interno de Indonesia, no reportaron el periodo de vigencia o fecha de emisión de los precios.

235. Tal como se describió en el punto 254 de la Resolución Preliminar, la Secretaría consultó las páginas de Internet de las empresas que expidieron los precios que estuvieron vigentes en el periodo investigado, y las relacionadas con el producto objeto de investigación y observó lo siguiente:

- a. De la empresa de la cual se obtuvieron referencias de precios: se encuentra en una de las mayores zonas de cultivo de piña, produce comercializa y distribuye sus propios productos a través de canales directos e indirectos. Su principal producto de elaboración y venta es la piña en almíbar. La demanda de sus productos aumenta en periodos vacacionales, tiene un rango de empleados entre 51 y 100 empleados, sus ingresos anuales por venta de fruta enlatada ronda de 500,000 a 1 millón de dólares. Cuenta con ventas en línea en las principales plataformas de comercio de Indonesia.
- b. En relación con la empresa de la que obtuvo precios a través de facturas proforma y una lista de precios: se encuentra registrada en el Ministerio de Comercio de Indonesia. Ofrece varios tipos de productos, entre ellos la piña en almíbar. En su página de Internet se observa el detalle del producto objeto de investigación y la marca bajo la que comercializa el producto es reconocida en Indonesia. Abastece alimentos procesados a hoteles, restaurantes y tiene presencia en el mercado internacional, incluyendo China, Taiwán y una potencial expansión de mercado en Oriente Medio.

236. Por lo anteriormente descrito, la Secretaría consideró que las referencias de precios vigentes en el periodo investigado son razonablemente válidas ya que fueron emitidas por empresas establecidas en Indonesia, abastecen sectores industriales relevantes en dicho mercado. Particularmente, para las cotizaciones en diferentes presentaciones, el volumen observado permite una comparación válida para efectos del cálculo del valor normal.

237. En la etapa final de la investigación, las partes comparecientes proporcionaron argumentos que fueron considerados para el análisis de discriminación de precios, los cuales fueron atendidos en la sección de Respuesta a ciertos argumentos.

238. De conformidad con el artículo 51 del RLCE, para efectos del cálculo del valor normal, la Secretaría utilizó referencias netas de descuentos, cuando el precio por pagar y el descuento directamente relacionado se reportaron en el soporte documental correspondiente.

2) Determinación

239. De conformidad con los artículos 2.1 del Acuerdo *Antidumping* y 31 de la LCE, la Secretaría calculó un precio promedio en dólares por kilogramo para la piña en almíbar para la piña en almíbar de Indonesia, a partir de las referencias de precios contenidas en el Estudio elaborado por la empresa SIS International Research.

3) Ajustes al valor normal

240. De acuerdo con lo descrito en el punto 258 de la Resolución Preliminar, las Solicitantes propusieron ajustar las referencias de valor normal por concepto de cargas impositivas, utilidad del distribuidor, flete de la bodega del productor a la bodega del distribuidor y por descuentos.

241. Del análisis realizado por la Secretaría, identificó que los soportes documentales provienen de empresas productoras y no incluyen cargas impositivas en el reporte de los precios. Por ello, de conformidad con los artículos 2.4 del Acuerdo *Antidumping*, 36 de la LCE, 53, 54 y 57 del RLCE la Secretaría concluyó que no es procedente la aplicación de los ajustes por cargas impositivas, utilidad del distribuidor, y flete de la bodega del productor a la bodega del distribuidor. Para el caso del ajuste por descuentos, este no se consideró, ya que las referencias de precios presentaron el detalle de cobranza y para efectos del cálculo de valor normal se utilizaron los precios netos de descuentos.

242. En la etapa final de la investigación, la Secretaría no contó con información adicional, o pruebas tendientes a desvirtuar lo señalado en la Resolución Preliminar.

4) Determinación

243. De conformidad con los artículos 2.4 del Acuerdo *Antidumping*, 36 de la LCE y 53 y 54 del RLCE, la Secretaría no ajustó las referencias de precios por concepto de cargas impositivas, utilidad del distribuidor, flete de la bodega del productor a la bodega del distribuidor y por descuentos, ya que los precios se obtuvieron de empresas productoras y no se observó que en ellas se incluyera alguna condición específica que diera lugar a aplicar ajustes. Lo anterior con la finalidad de analizar si se encuentran en el curso de operaciones comerciales normales.

(a) Operaciones comerciales normales

244. Tal como se describió en el punto 262 de la Resolución Preliminar, las Solicitantes indicaron que las referencias de precios proporcionadas no se realizaron en el curso de operaciones comerciales normales, ya que se encontraron por debajo del “valor reconstruido”. Para calcular el valor reconstruido, propusieron utilizar su propia estructura de costos, ya que el proceso productivo es el mismo.

245. Al respecto, la Secretaría consideró que, para validar la afirmación de las Solicitantes y estar en posibilidad de determinar si las referencias de precios ajustadas permiten una comparación válida para efectos del cálculo del margen de discriminación de precios, dichas referencias deben cubrir los costos de producción y los gastos generales incurridos en la fabricación de la piña en almíbar en el periodo investigado, de conformidad con los artículos 2.1 del Acuerdo *Antidumping*, 31 y 32 de la LCE y 40 del RLCE.

246. En la etapa final de la investigación las partes comparecientes proporcionaron argumentos que fueron considerados para el análisis de discriminación de precios, los cuales fueron atendidos en la sección de Respuesta a ciertos argumentos de las partes.

247. La Secretaría comparó las referencias de precios y el costo de producción, tal como se describe en los puntos 280 a 304 de la presente Resolución.

(b) Determinación

248. La Secretaría consideró que las referencias de precios en el mercado interno de Indonesia permiten recuperar los costos y gastos generales incurridos en la producción, por lo que son una base razonable para calcular el valor normal vía precios internos, de conformidad con los artículos 2.1, 2.2 y 2.2.1 del Acuerdo *Antidumping*, 31 y 32 de la LCE y 42 del RLCE.

iii. Filipinas y Tailandia

1) Precios en el mercado interno

249. Las Solicitantes indicaron que la información disponible de precios de piña en almíbar en el mercado interno de Filipinas y Tailandia es limitada, debido a que los productores de la mercancía objeto de investigación resguardan con gran reserva la información de ventas correspondiente a su mercado interno, tal como se describió en el punto 266 de la Resolución Preliminar.

250. Por ello, al igual que en Indonesia, a fin de conseguir referencias de precios en el mercado interno, realizaron búsquedas de información a través de diferentes medios, sin lograr resultados positivos.

251. Consecuentemente, contrataron a las empresas SIS International Research e Index Box, para la elaboración de estudios de precios en Filipinas y Tailandia. En los puntos 268 al 275 de la Resolución Preliminar, se describe la contratación de las empresas por parte de las Solicitantes y el análisis hecho por la Secretaría relacionado con las comunicaciones establecidas con las empresas que elaboraron los estudios de precios, los perfiles de cada una de ellas y la relación que existe entre los estudios con el producto objeto de investigación.

252. En la etapa final de la investigación, las Solicitantes no presentaron información ni argumentos adicionales.

(a) Filipinas

253. Las Solicitantes proporcionaron referencias de precios que obtuvieron de listas de precios y cotizaciones que forman parte del Estudio de precios SIS e indicaron que las mismas corresponden a precios al público mayorista, minorista, distribuidores e intermediario, tal como se describió en el punto 276 de la Resolución Preliminar. Manifestaron que son razonables, ya que proceden de una fuente independiente, refieren a cantidades relevantes y corresponden a principales productores y distribuidores en el país objeto de investigación.

254. La Secretaría analizó la información e identificó: i) que corresponden a precios obtenidos mediante entrevistas realizadas a una empresa distribuidora establecida en Filipinas, corresponden a las piñas en almíbar, pero no identificó la vigencia ni términos y condiciones de venta, ii) presentaron cotizaciones y listas de precios emitidas en el periodo investigado por empresas distribuidoras de piñas en almíbar.

255. Adicionalmente, la Secretaría consultó las páginas de Internet de las empresas, y observó lo siguiente:

- a. Las empresas venden las piñas en almíbar objeto de investigación, bajo una misma marca comercial. A partir de los catálogos de dichas distribuidoras se identificó entre otros datos, la marca, y distintas presentaciones de la piña en almíbar para su venta.
- b. Las piñas en almíbar que distribuyen corresponden a una marca que cuenta con una fábrica de conservas en Filipinas, que tiene capacidad para procesar hasta 110 toneladas de fruta por hora, fabrica más de un millón de latas al día y opera la planta de envasado de piñas más grande y moderna del mundo.
- c. Son empresas distribuidoras y sub distribuidoras de alimentos locales, orientados a la industria de servicios de alimentos, que incluyen restaurantes, cafés, hoteles, supermercados, entre otros.

256. Por lo anteriormente descrito, la Secretaría consideró que las referencias de precios vigentes en el periodo investigado son razonablemente válidas, ya que fueron emitidas por empresas establecidas en Filipinas, que distribuyen una marca de producto fabricado en dicho país con una gran capacidad de procesamiento, enfocada a atender canales de venta y sectores industriales de importancia en el mercado filipino.

257. Específicamente, para las cotizaciones en diferentes presentaciones, la Secretaría consideró que el volumen reportado es razonable y permite una comparación válida para efectos del cálculo del valor normal.

258. En la etapa final de la investigación, las Solicitantes no presentaron información ni argumentos adicionales respecto de las referencias de precios para Filipinas. La Secretaría no contó con información ni pruebas tendientes a desvirtuar el análisis que realizó en la etapa preliminar de la investigación.

(b) Determinación

259. De conformidad con los artículos 2.1 del Acuerdo *Antidumping* y 31 de la LCE, la Secretaría calculó un precio promedio en dólares por kilogramo para la piña en almíbar para la piña en almíbar de Filipinas, a partir de las referencias de precios contenidas en el Estudio elaborado por la empresa SIS International Research.

b. Ajustes al valor normal

260. Las Solicitantes propusieron ajustar las referencias de valor normal por concepto de cargas impositivas, utilidad del distribuidor, flete de la bodega del productor a la bodega del distribuidor, flete del distribuidor al consumidor y descuentos, conforme a lo descrito en el punto 283 de la Resolución Preliminar.

i. Cargas impositivas

261. Tal como se describe en el punto 288 de la Resolución Preliminar, las Solicitantes indicaron que la información de precios incluye cargas impositivas, específicamente el impuesto al valor agregado. La Secretaría corroboró dicha información en los soportes documentales con la información que obtuvo la consultora a través de entrevistas que forman parte del Estudio de precios SIS International Research, por lo que, para efectos del cálculo del valor normal, la Secretaría aplicó el ajuste correspondiente ya que es una condición de venta observada en los precios.

262. En la etapa final de la investigación, la Secretaría no contó con información ni pruebas tendientes a desvirtuar el análisis que realizó.

ii. Utilidad del distribuidor

263. Las Solicitantes proporcionaron información del margen de utilidad de Filipinas, obtenido de las entrevistas realizadas por la empresa consultora en dicho país y que forma parte del Estudio de precios SIS. Señalaron que no cuentan con alguna otra información que permita calcular el monto de este ajuste. La Secretaría corroboró dicha información, y la existencia de la declaración del colaborador respecto de los márgenes de utilidad existentes, por lo que procedió a utilizarla para aplicar el ajuste por utilidad considerando la metodología propuesta por las Solicitantes, tal como se describió en los puntos 290 y 291 de la Resolución Preliminar.

264. En la etapa final de la investigación, la Secretaría no contó con información, ni pruebas tendientes a desvirtuar el análisis realizado.

iii. Determinación

265. La Secretaría analizó la información y consideró que no es procedente la aplicación de los ajustes por descuentos y el flete de la bodega del productor a la bodega del distribuidor y del flete del distribuidor al consumidor, debido a que estos conceptos no se incluyen en el reporte de los precios.

266. De conformidad con los artículos 2.4 del Acuerdo *Antidumping*, 36 de la LCE, 53, 54 y 57 del RLCE, la Secretaría aplicó el ajuste por cargas impositivas y utilidad del distribuidor a partir de lo observado en las pruebas documentales. Lo anterior con la finalidad de analizar si estos precios se encuentran en el curso de operaciones comerciales normales.

1) Operaciones comerciales normales

267. Tal como se describe en el punto 293 de la Resolución Preliminar, las Solicitantes indicaron que las referencias de precios proporcionadas no se realizaron en el curso de operaciones comerciales normales, ya que se encontraron por debajo del "valor reconstruido". Para calcular el valor reconstruido, propusieron utilizar su propia estructura de costos, ya que cuentan con el mismo proceso productivo.

268. Al respecto, la Secretaría consideró que, para validar la afirmación de las Solicitantes y estar en posibilidad de determinar si las referencias de precios ajustadas permiten una comparación válida para efectos del cálculo del margen de discriminación de precios, dichas referencias deben cubrir los costos de producción y los gastos generales incurridos en la fabricación de las piñas en almíbar en el periodo investigado, de conformidad con los artículos 2.1 del Acuerdo *Antidumping*, 31 y 32 de la LCE y 40 del RLCE.

269. La Secretaría comparó las referencias de precios y el costo de producción, tal como se describe en los puntos 280 a 304 de la presente Resolución.

270. Las partes comparecientes no proporcionaron información tendiente a desvirtuar el análisis realizado por la Secretaría.

2) Determinación

271. Las referencias de precios en el mercado interno de Filipinas permiten recuperar los costos y gastos generales incurridos en la producción, por lo que son una base razonable para calcular el valor normal vía precios internos y los ajustes al valor normal señalados en el punto 266 de la presente Resolución, de conformidad con los artículos 2.1, 2.2, 2.2.1 y 2.4 del Acuerdo *Antidumping*, 31, 32 y 36 de la LCE y 42 del RLCE.

iv. Tailandia

272. Las Solicitantes proporcionaron referencias de precios a nivel ex fábrica reportadas por una empresa productora de piña en almíbar que obtuvieron del Estudio de precios SIS, tal como se describió en el punto 296 de la Resolución Preliminar.

273. Señalaron que las referencias proporcionadas constituyen una base razonable para determinar el valor normal, toda vez que provienen de una fuente independiente y de una empresa fabricante en el país objeto de investigación, además de que se refieren a cantidades relevantes.

274. La Secretaría analizó la información y pruebas aportadas e identificó que se refiere al producto objeto de investigación, de una empresa productora ubicada en Tailandia, donde se encuentra la plantación más grande de piña de este país. Cuenta con productos elaborados para marcas propias, una capacidad productiva considerable. Sin embargo, la referencia de precios no reporta fecha de emisión, de consulta o periodo de vigencia.

275. Aunado a lo descrito tanto para Indonesia y Filipinas, pese a los esfuerzos considerables realizados por las Solicitantes a fin de obtener referencias de precios en el mercado interno de Tailandia y el bajo nivel de respuesta la Secretaría no contó con los elementos suficientes para realizar el análisis de valor normal con base en precios internos.

276. De acuerdo con lo descrito en el punto 300 de la Resolución Preliminar, la Secretaría destacó que las pruebas aportadas, permiten determinar que las Solicitantes mantuvieron una comunicación constante con la consultora para que proporcionara información o datos pertinentes.

277. Ante esta situación, la Secretaría consideró que, si bien, las constancias probatorias no permiten calcular el valor normal con base en los precios internos de Tailandia, las Solicitantes procedieron en toda la medida de sus posibilidades para tratar de proporcionar la información razonablemente a su alcance que permitiera calcular el valor normal con base en los precios internos, aun cuando existen evidentes dificultades para obtenerla.

278. En la etapa final de la investigación, las Solicitantes no presentaron información ni argumentos adicionales respecto de los precios internos para Tailandia. La Secretaría no contó con información ni pruebas tendientes a desvirtuar el análisis que realizó en la etapa preliminar de la investigación.

1) Determinación

279. La Secretaría considera que, de conformidad con los artículos 2.2 del Acuerdo *Antidumping*, 31 de la LCE, y 40 y 42 del RLCE, es procedente estimar el valor normal a través del valor reconstruido propuesto por las Solicitantes.

v. Valor reconstruido

1) Costos de producción para los países investigados

280. Las Solicitantes indicaron que, debido a que no tuvieron acceso a la información de costos de los productores en Tailandia, utilizaron su propia estructura de costos, ya que el proceso productivo es el mismo, por lo que la estructura de costos debe ser la misma.

281. En la etapa final de la investigación, Larroc, Operadora de Reynosa y Operadora de Ciudad Juárez, indicaron que las Solicitantes presentaron su propia estructura de costos, sin haberse fundado ni motivado su admisión.

282. Al respecto, la Secretaría considera que ante la falta de información de costos obtenida de productores en cada uno de los países investigados, y ya que el proceso productivo es el mismo, es pertinente utilizar su estructura de costos como base para la estimación de los costos en Filipinas, Indonesia y Tailandia, toda vez que, una vez validada dicha estructura las Solicitantes sustituyeron la información de cada una de las variables con información de cada país investigado, lo que permite estimar cual sería el precio en el mercado interno de estos. Por lo anterior, la Secretaría consideró pertinente utilizar la información aportada por las Solicitantes.

283. Las Solicitantes explicaron la medición en el proceso de producción. Aclararon que, con base en su propia información, obtuvieron el rendimiento de la piña para el periodo investigado, al comparar la fruta fresca que ingresa a la línea de producción y la masa drenada que se obtiene. Proporcionaron información del precio promedio de adquisición de la fruta fresca para cada uno de los países objeto de investigación y justificaron la utilización de la información, ya que, si bien no distingue entre ventas en el mercado interno o de exportación, los agricultores, generalmente, no venden al mercado de exportación.

284. Al respecto, conforme a lo descrito en los puntos 123 de la Resolución de Inicio y 307 de la Resolución Preliminar, la información de la piña fresca para cada uno de los países investigados aportada por las Solicitantes se detalla a continuación: para Indonesia, presentaron precios de la piña fresca, obtenidos del Sistema de Información de Mercado del Departamento de Agricultura y Plantaciones de la Provincia de Java Central; para Filipinas, exhibieron una consulta realizada a OpenSTAT y, para Tailandia proporcionaron las "Estadísticas Agrícolas de Tailandia" de la Oficina de Economía Agrícola del Gobierno.

285. Durante el procedimiento, la Secretaría no contó con información distinta a la señalada, por lo que reitera que es procedente considerar la información de los precios para la piña fresca de cada uno de los países investigados a partir de la información aportada por las Solicitantes, como se describió en el punto 308 de la Resolución Preliminar.

286. Respecto del monto del costo por bote o lata, señalaron que les fue imposible obtener dicho dato por país investigado. Por lo anterior, presentaron para efectos del cálculo información de China obtenida de la plataforma 1688, lo cual consideran aplicable, toda vez que estos pueden considerarse un *commodity*, además de que los países investigados y China pertenecen a la región de Asia.

287. La Secretaría determinó en la etapa preliminar de la investigación, a partir del análisis realizado a las pruebas proporcionadas, que no contó con elementos que le permitieran observar el comportamiento de los precios de los botes como un *commodity*. Por ello, y toda vez que contó con la participación de las latas en los costos de producción y con información de operaciones efectivamente realizadas (mediante las facturas de compra de diferentes presentaciones de ambas empresas Solicitantes, realizadas en el periodo investigado) consideró pertinente estimar el monto a partir del promedio para cada una de las presentaciones.

288. En la etapa final de la investigación, CMA indicó que las Solicitantes no solo no obtuvieron información del costo por bote o lata para Indonesia, sino que tampoco demostraron haber actuado en todas sus capacidades y utilizaron información de China. Tampoco demostraron que las latas fueran un *commodity*, por lo que la Secretaría utilizó la información de las facturas de compra de las propias Solicitantes para calcular el costo.

289. Por lo anterior, CMA consideró que, en la etapa final de la investigación, se debe contar con información propia del país investigado, ya que las facturas de compra de latas proporcionadas por las Solicitantes no es la idónea para emitir su determinación final.

290. En respuesta a un requerimiento realizado por la Secretaría para que aportara información de los botes en Indonesia, CMA indicó que, de la búsqueda realizada, constató que el mercado de envases metálicos industriales en Indonesia, al igual que en la mayoría de los mercados internacionales, opera bajo esquemas de cotización directa. Asimismo, observó que los precios no suelen publicarse de manera abierta ni existen listas de precios al público.

291. CMA manifestó que realizó cotizaciones en distintas plataformas y páginas de empresas, considerando distintas presentaciones de latas de grado alimenticio, para alimentos de alta acidez, que cumplieran ciertas regulaciones aplicables en Indonesia, que especificaran el precio unitario con términos de venta ex fábrica o entregada derechos pagados, DDP por sus siglas en inglés de *delivered duty paid*, en ciudades del mercado interno de Indonesia, que indicara cantidades mínimas de pedido, descuentos por volumen, entrega y condiciones de pago. Sin embargo, no obtuvo respuesta.

292. Larroc, por su parte, indicó que las Solicitantes limitan el derecho de las partes a formular alegatos al clasificar como información confidencial los porcentajes de la lata que representa en el total del costo de producción de la piña en almíbar. Lo anterior, ya que las Solicitantes mencionaron en la audiencia pública que todos los productores a nivel mundial de piña en almíbar deben adquirir la materia prima de la lata que es la bobina de lámina 10025 tipo k, de tres países en específico, Japón, China e India, debido a las propiedades del material y su relación con el producto objeto de investigación. En consecuencia, el acero al ser un *commodity* que se cotiza en dólares y depende de los precios internacionales, hace que su precio sea volátil, lo que impacta directamente en el costo de la lata y aumenta el precio de venta de la piña en almíbar.

293. La Secretaría reconoce los esfuerzos realizados por la importadora CMA para conseguir información del precio de la lata en el país investigado, particularmente, para Indonesia. Sin embargo, las pruebas aportadas refuerzan el señalamiento de las Solicitantes relativo a que le fue imposible conseguir la información.

294. La Secretaría consideró que, para determinar la participación reportada en la estructura de costos de la lata y los datos de las operaciones efectivamente realizadas, es pertinente utilizar la información de las compras realizadas por las Solicitantes, ya que refleja el comportamiento de los precios internacionales del acero y la condición particular de las láminas para la elaboración de la lata empleada en el proceso productivo de la mercancía objeto de investigación.

295. Para el costo de las etiquetas y las charolas, las Solicitantes consideraron el promedio del costo unitario de dichos elementos de cada una de las empresas. En cuanto a los otros empaques, estos incluyen plásticos, placa de cartón y adhesivos y corresponden a la parte proporcional para una caja de materiales que se utilizan para el armado de una tarima, por lo que este costo se obtuvo de dividir lo correspondiente a "otros empaques" entre el contenido neto de la caja de acuerdo con la presentación.

296. En relación con el azúcar, las Solicitantes indicaron que, para determinar los kilogramos de azúcar que se requieren para fabricar una caja de cada presentación, es decir 800 gramos y 3 kilogramos, utilizaron su propia información, con lo cual obtuvieron un factor promedio aplicable en el valor reconstruido.

297. Larroc indicó que el precio del azúcar en México está protegido y es más alto que el precio a nivel internacional, por lo que al tener que adquirir azúcar en México para elaborar el almíbar, el costo de producción se eleva frente a competidores como los países investigados, quienes tienen acceso a azúcar mucho más barata.

298. La Secretaría consideró que Larroc no aportó las pruebas que permitan confirmar que los productores en los países investigados adquieren el azúcar a precios más bajos. Por lo anterior, la Secretaría reitera que es pertinente utilizar la información proporcionada por las Solicitantes, en el cálculo de la cantidad de azúcar.

299. Para determinar el monto correspondiente del azúcar dentro de la estructura de costos de cada país investigado, las Solicitantes aplicaron el factor promedio calculado y obtuvo los precios del azúcar de cada país.

300. El costo por caja de “otros ingredientes”, “mano de obra enlatadora” y “gastos indirectos” se obtuvo del prorrateo del costo de las Solicitantes.

301. Con base en lo anteriormente descrito, las Solicitantes obtuvieron el costo total de producción de la suma del costo de los conceptos de fruta fresca, bote, etiqueta, charola de cartón, otros empaques, azúcar, otros ingredientes, mano de obra enlatadora y gastos indirectos.

302. Respecto del cálculo del monto de los gastos generales para Filipinas, partieron de los Estados Financieros de Del Monte Pacific Limited de 2021, 2022 y 2023 como “gastos generales, administrativos y de distribución y venta” y obtuvieron el promedio para los tres años mencionados, el cual dividieron entre el promedio de los “ingresos” reportados en dichos estados financieros para los tres años referidos.

303. En cuanto a los gastos generales para Indonesia y Tailandia, las Solicitantes estimaron el monto a partir de su propia información, para lo cual proporcionaron evidencia de su sistema contable.

304. De conformidad con el artículo 46, fracción IV del RLCE, la Secretaría consideró la participación de los gastos generales en los costos del producto objeto de investigación, como los gastos normalizados en términos del costo de venta, según las cifras reportadas en los estados financieros proporcionados por las Solicitantes y de los que ella se allegó para obtener la información del periodo objeto de investigación.

2) Margen de utilidad para los países investigados

305. Tal como se describe en los puntos 332 al 336 de la Resolución Preliminar, la Secretaría consideró el margen de utilidad y aceptó la metodología propuesta por las Solicitantes, de conformidad con lo señalado en el artículo 46, fracción XI del RLCE, ya que Siam Food Products Public Company Limited presentó una situación coyuntural y empleó la información financiera de un periodo anterior, en la que se observó un comportamiento normalizado de las actividades de venta, costos y distribución de la mercancía investigada.

306. Para obtener el valor reconstruido de la mercancía investigada, la Secretaría sumó a los costos de producción los gastos generales más el margen de utilidad.

307. En la etapa final de la investigación, la Secretaría no contó con información adicional ni elementos tendientes a desvirtuar el análisis realizado en la etapa preliminar de la investigación.

3) Determinación

308. Con base en lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2 del Acuerdo *Antidumping*, 31, fracción II de la LCE, y 40, párrafo tercero y 46 del RLCE, la Secretaría calculó el valor reconstruido de piña en almíbar enlatada en Tailandia, en dólares por kilogramo.

4. Margen de discriminación de precios

309. De conformidad con los artículos 2.1, 6.8 y los párrafos 1 y 7 del Anexo II del Acuerdo *Antidumping*, y los artículos 30, 54 y 64, último párrafo de la LCE, y 38 y 40 del RLCE, la Secretaría comparó el valor normal con el precio de exportación correspondiente al periodo investigado, con la información correspondiente a aquella proporcionada por las Solicitantes, y determinó que las importaciones de piña en almíbar se realizaron con los siguientes márgenes de discriminación de precios:

- a. De 0.99 dólares por kilogramo para las exportaciones originarias de Indonesia, provenientes de la empresa PT Great.
- b. De 1.02 dólares por kilogramo para las exportaciones provenientes de las demás empresas exportadoras de Indonesia.
- c. De 0.93 dólares por kilogramo para las exportaciones originarias de Tailandia.
- d. De 0.94 dólares por kilogramo para las exportaciones originarias de Filipinas.

H. Análisis de daño y causalidad

310. La Secretaría analizó los argumentos y las pruebas que las partes comparecientes presentaron, además de los que ella misma se allegó, a fin de determinar si las importaciones de piña en almíbar, originarias de Filipinas, Indonesia y Tailandia, realizadas en condiciones de discriminación de precios, causaron daño material a la rama de producción nacional de la mercancía similar.

311. Esta evaluación comprende, entre otros elementos, un examen de: i) el volumen de las importaciones en condiciones de discriminación de precios, su precio y el efecto de estas en los precios internos del producto nacional similar; y ii) la repercusión del volumen y precio de esas importaciones en los indicadores económicos y financieros de la rama de producción nacional del producto similar.

312. El análisis de los indicadores económicos y financieros de la rama de producción nacional corresponde a la información que las Solicitantes proporcionaron, ya que constituyen la rama de producción nacional de piña en almíbar similar a la que es objeto de investigación, tal como se determinó en el punto 376 de la presente Resolución.

313. Para tal efecto, la Secretaría consideró datos de los siguientes periodos:

Periodo analizado		
abril de 2021 - marzo de 2024		
Periodo 1	Periodo 2	Periodo investigado
abril de 2021 - marzo de 2022	abril de 2022 - marzo de 2023	abril de 2023 - marzo de 2024

314. Salvo indicación en contrario, el comportamiento de los indicadores económicos y financieros en un determinado año o periodo se analiza respecto del inmediato anterior comparable.

1. Similitud del producto

315. De conformidad con los artículos 2.6 del Acuerdo *Antidumping*, y 37, fracción II del RLCE, la Secretaría evaluó la información y las pruebas existentes en el expediente administrativo del caso, para determinar si la piña en almíbar de producción nacional es similar al producto objeto de investigación.

316. De conformidad con lo descrito en los puntos 162 a 178 de la Resolución de Inicio, la Secretaría analizó y determinó que existen elementos suficientes para considerar que la piña en almíbar de producción nacional es similar a la que se importa de Filipinas, Indonesia y Tailandia, en virtud de que tienen características físicas y composición química semejantes, se producen con los mismos insumos y mediante procesos productivos que no muestran diferencias sustanciales. Asimismo, atienden a los mismos mercados y consumidores, lo que les permite cumplir con las mismas funciones y ser comercialmente intercambiables.

317. En la etapa previa de la investigación, CMA cuestionó que la piña en almíbar ligero y con jugo clarificado sea similar a dichos productos importados de los países investigados. Argumentó que:

- a. En la prueba del Laboratorio de Control de Calidad de la UDLAP no hay información ni explicaciones suficientes que permitan determinar que la piña en almíbar ligero y la piña con jugo clarificado sean similares en cuanto a composición química.
- b. En la prueba de CIBA se observa una muestra con más de diez marcas y distintas presentaciones, que incluyen, además de piña en almíbar, piña en almíbar ligero y piña con jugo clarificado:
 - i. En el caso de piña con jugo clarificado se analizaron tres marcas: Del Monte, Santos y California Star.
 - ii. Tanto en las imágenes de las etiquetas de estas marcas como su búsqueda en Internet no se identificó el país de origen.
 - iii. Si bien, es cierto que mediante un gráfico se indica que las muestras son de los países investigados y de origen nacional, no es claro que para el caso de almíbar ligero y con jugo clarificado se incluyeran tanto producto nacional como importado.

318. Las Solicitantes replicaron que todas las piñas conservadas mediante un medio líquido de cobertura—independientemente de que este sea almíbar, almíbar ligero o jugo clarificado— son productos similares. Agregaron que no pretendieron o afirmaron que el análisis de similitud debiera realizarse por tipo de cobertura (almíbar), por lo que el estudio de laboratorio se enfocó en analizar si existía similitud entre todos ellos y no solo entre los que tuvieran el mismo tipo de cobertura.

319. La Secretaría consideró que los argumentos de la empresa CMA carecen de sustento, ya que, conforme lo descrito en los puntos 349 y 350 de la Resolución Preliminar:

- a. La definición del producto objeto de investigación, establecida en los puntos 5 a 21 de la Resolución de Inicio, 3 a 24 de la Resolución Preliminar —que se confirma en los puntos 3 a 23 de la presente Resolución —, indica que el producto objeto de investigación es la piña preparada o conservada en un líquido de cobertura (jugo clarificado o jarabe).
- b. El producto descrito en la literal anterior es el que se compara con el de producción nacional. Aunado a ello, la Secretaría no encuentra en el expediente administrativo del caso información y elementos que indiquen que la piña en almíbar o bien la piña en almíbar ligero y piña con jugo clarificado se preparen a partir de insumos y procesos diferentes o bien pudieran tener usos distintos. En consecuencia, la piña en almíbar ligero y piña con jugo clarificado, aun cuando pudieran tener diferencias en cuanto a composición química entre ellos y respecto de la piña en almíbar, no es un nivel de diferencias que los haga no similares a la piña en almíbar de producción nacional.

320. En la etapa final de la investigación, las empresas comparecientes no presentaron argumentos adicionales referentes a este aspecto de la investigación. En consecuencia, la Secretaría confirma las determinaciones descritas en el punto inmediato anterior.

321. Las determinaciones descritas anteriormente y la información que obra en el expediente administrativo aportan elementos suficientes que permiten concluir que la piña en almíbar originaria de Filipinas, Indonesia y Tailandia y la de fabricación nacional, son productos similares, ya que tienen características físicas y químicas semejantes, se elaboran con los mismos insumos y procesos productivos que no muestran diferencias sustanciales. Asimismo, atienden a los mismos mercados y consumidores, lo que permite a ambos productos cumplir las mismas funciones y ser comercialmente intercambiables, tal y como se señala a continuación.

a. Características

322. Productos Santa Mónica y Sabormex presentaron un cuadro con las características de la piña en almíbar de Filipinas, Indonesia y Tailandia, y de la que se produce nacionalmente. En dicho cuadro se observa que se denominan con el mismo nombre y tienen características físicas y químicas semejantes, las cuales se señalan en los puntos 8 de la Resolución de Inicio y 6 de la Resolución Preliminar, así como en el punto 6 de la presente Resolución.

323. Las Solicitantes presentaron los reportes de resultados del análisis que el CIBA y el Laboratorio de Control de Calidad de la UDLAP realizaron sobre muestras de piña en almíbar tanto de producción nacional como originaria de Filipinas, Indonesia y Tailandia, mismos que se indican en los puntos 7 y 9 de la Resolución de Inicio, 5 y 7 de la Resolución Preliminar y 5 y 7 de la presente Resolución.

324. A partir de la información que obra en el expediente administrativo, la Secretaría contó con elementos suficientes que le permiten confirmar que la piña en almíbar de producción nacional y el producto objeto de investigación originario de Filipinas, Indonesia y Tailandia presentan características físicas y químicas semejantes.

b. Proceso productivo

325. Las Solicitantes indicaron que el producto similar al que es objeto de investigación se produce a partir de piña fresca, jarabe compuesto por agua, azúcares y ácido cítrico. Otros insumos son la lata, etiqueta y caja. Asimismo, afirmaron que la producción de piña en almíbar que se produce en el mercado mexicano, tanto para las presentaciones de rebanadas como en trozos, se realiza, al igual que en Filipinas, Indonesia y Tailandia, mediante un proceso maduro que no ha tenido cambios significativos en las últimas décadas, el cual se efectúa mediante las etapas que se indican en los puntos 15 de la Resolución de Inicio, 12 de la Resolución Preliminar y 12 de la presente Resolución. Para sustentarlo, presentaron la descripción del proceso de producción y el diagrama de flujo de una de ellas.

326. De la revisión y análisis del diagrama de flujo y descripción del proceso de producción que las Solicitantes presentaron, la Secretaría constató que la piña en almíbar de producción nacional y la que se importa de Filipinas, Indonesia y Tailandia se elaboran a partir de los mismos insumos y mediante procesos de producción semejantes.

c. Normas

327. Productos Santa Mónica y Sabormex proporcionaron las normas NOM-002-SCFI-2011 “Productos preenvasados-Contenido neto-Tolerancias y métodos de verificación”; NMX-F-011-1983 “Alimentos, frutas y derivados. Piña en almíbar”, y la norma internacional CODEX STAN 42-1981 para la piña en conserva, de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura. Asimismo, presentaron los estudios de laboratorio que el CIBA y el Laboratorio de Control de Calidad de la UDLAP realizaron de muestras de piña en almíbar originaria de Filipinas, Indonesia y Tailandia, así como de su producción.

328. La Secretaría observó que las normas NOM-002-SCFI-2011 y CODEX STAN 42-1981 aplican a la piña en almíbar de producción nacional, ya que el CIBA y el Laboratorio de Control de Calidad de la UDLAP consideraron los parámetros que dichas normas establecen para realizar los estudios de laboratorio que se indican en el punto inmediato anterior.

329. Destaca que el CIBA concluyó en su estudio de laboratorio de muestras de piña en almíbar que: “...independientemente del tipo, tamaño de envase, geometría de la fruta y lugar de procedencia, las muestras evaluadas cumplen con los requisitos de la norma internacional CODEX STAN 42-1981 y de la norma nacional NOM-051-SCFI/SSA1-2010 “Especificaciones generales de etiquetado para alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados-Información comercial y sanitaria” que se complementa con otras normas nacionales, como la NOM-002-SCFI-2011.

330. A partir de la información que obra en el expediente administrativo, la Secretaría constató que las normas nacionales NOM-002-SCFI-2011 y NMX-F-011-1983, así como la norma internacional CODEX STAN 42-1981 aplican a la piña en almíbar de producción nacional y la originaria de Filipinas, Indonesia y Tailandia.

d. Usos y funciones

331. Al igual que el producto objeto de investigación, la piña en almíbar de fabricación nacional se utiliza para el consumo humano directo y como insumo para la preparación de distintos alimentos, entre los que se encuentran postres, pizzas y ensaladas, así como aquellos que se elaboran en reposterías, restaurantes y hotelería.

332. De acuerdo con la información que consta en el expediente administrativo, la Secretaría tuvo elementos suficientes que le permiten confirmar que la piña en almíbar de producción nacional y la que es objeto de investigación tiene los mismos usos.

e. Consumidores y canales de distribución

333. Productos Santa Mónica y Sabormex indicaron que la piña en almíbar de producción nacional y la que se importa de Filipinas, Indonesia y Tailandia se distribuye principalmente a través de tiendas de autoservicio y de conveniencia, distribuidores —tanto mayoristas como minoristas— y clubes de precios, quienes las comercializan para el consumo humano directo, o bien a empresas de la industria de preparación de alimentos, como reposterías, cadenas de restaurantes y de hotelería. Afirmaron que algunos de sus clientes también realizaron importaciones durante el periodo analizado de piña en almíbar originaria de dichos países.

334. Para sustentarlo, proporcionaron los listados de sus ventas al mercado interno a sus principales clientes, en donde se identifica su giro comercial, así como una lista de sus clientes que importaron el producto objeto de investigación.

335. Al respecto, la Secretaría observó que en estos listados de clientes de las Solicitantes se encuentran tiendas de autoservicio y de conveniencia, así como distribuidores. Asimismo, de acuerdo con dichos listados y el de operaciones de importación del SIC-M, por la fracción arancelaria 2008.20.01 de la TIGIE, que se indica en los puntos 205 de la Resolución de Inicio, 417 de la Resolución Preliminar y que se confirma en el punto 393 de la presente Resolución, la Secretaría constató que, durante el periodo analizado, 22 clientes de las Solicitantes realizaron importaciones de piña en almíbar originaria de Filipinas, Indonesia y Tailandia. Estos resultados permiten confirmar que la piña en almíbar de producción nacional y la que se importa de dichos países se distribuyen a través de los mismos canales y tienen mercados y consumidores comunes, lo que les permite ser comercialmente intercambiables.

f. Determinación

336. A partir del análisis de los argumentos y la información que consta en el expediente administrativo, descritos en los puntos anteriores, la Secretaría concluyó que la piña en almíbar de producción nacional es similar al producto objeto de investigación, en virtud de que tienen características físicas y químicas semejantes, se fabrican con los mismos insumos y procesos productivos que no muestran diferencias sustanciales. Asimismo, atienden a los mismos mercados y consumidores, lo que les permite cumplir las mismas funciones y ser comercialmente intercambiables, de manera que pueden considerarse similares, en términos de los artículos 2.6 del Acuerdo *Antidumping*, y 37, fracción II del RLCE.

2. Rama de producción nacional y representatividad

337. Conforme a lo establecido en los artículos 4.1 y 5.4 del Acuerdo *Antidumping*, 40 y 50 de la LCE, y 60, 61 y 62 del RLCE, la Secretaría identificó a la rama de producción nacional del producto similar al investigado como los productores nacionales cuya producción conjunta constituye una proporción importante de la producción nacional total de piña en almíbar, tomando en cuenta si las empresas fabricantes son importadoras del producto objeto de investigación o si existen elementos para establecer que se encuentran vinculadas con empresas importadoras o exportadoras del mismo.

338. Con base en el análisis y resultados descritos en los puntos 180 a 193 de la Resolución de Inicio, la Secretaría determinó que Productos Santa Mónica y Sabormex constituyen la rama de producción nacional de piña en almíbar similar a la que es objeto de investigación, toda vez que en el periodo analizado y en el investigado representaron 74% y 73%, respectivamente, de la producción nacional de dicho producto. Adicionalmente, durante el periodo analizado, las Solicitantes no realizaron importaciones del producto objeto de investigación y no se contó con elementos que indicaran que se encuentran vinculadas con algún importador o exportador del mismo.

339. En la etapa preliminar de la investigación, las empresas exportadoras Cervantes Distributors y V&K Pineapple, así como las importadoras Alceda, Calkins, IAO, Comercial de Carnes Frías y CMA cuestionaron que las Solicitantes sean representativas de la producción nacional y, por ende, que constituyan la rama de producción nacional. Estas empresas presentaron argumentos tendientes a cuestionar los volúmenes de producción y ventas nacionales de piña en almíbar que la CANAINCA proporcionó. Estos argumentos se describen en los puntos 370 y 371 de la Resolución Preliminar, mismos que se resumen a continuación:

- a. Alceda, Calkins, IAO y V&K Pineapple argumentaron que los volúmenes de producción y ventas nacionales de piña en almíbar que la CANAINCA proporcionó:
 - i. No deben considerarse, puesto que la CANAINCA no es autoridad ni parte interesada, además de que no explica cómo calculó dichos volúmenes, ya que solo tiene la información de Productos Santa Mónica y Sabormex.
 - ii. Son inconsistentes ya que: i) Grupo Agroindustrial San Miguel, señalada como productora nacional de piña en almíbar, no produjo dicho producto durante el periodo analizado; ii) en la base de datos de las ventas nacionales de frutas en almíbar en tiendas de autoservicio y mayoreo que presentaron: Grupo Santa Mónica no figura; en 2024, La Costeña, S.A. de C.V. en adelante La Costeña, representó 40.9% del total de las ventas nacionales de piña en almíbar en tiendas de autoservicio, mientras que Sabormex el 50.3%.
 - iii. Por tanto, no es creíble la participación de la producción de las Solicitantes en la producción nacional que se señala en la Resolución de Inicio —73% en el periodo investigado—, considerando que el 26% restante se reparte entre 6 empresas productoras, una de las cuales representó una parte considerable de las ventas totales de piña en almíbar en 2024.
- b. Cervantes Distributors y Comercial de Carnes Frías indicaron que: los volúmenes de producción y ventas que la CANAINCA proporcionó, no cumplen con el requisito de pertinencia, están sesgados y, aun cuando dicha información sea la mejor disponible, no satisface el estándar previsto en la legislación en la materia.
- c. CMA argumentó que, en la Resolución de Inicio, no se indica la metodología que la CANAINCA utilizó para calcularlos o estimarlos y, en consecuencia, tampoco la valoración objetiva de su pertinencia. Asimismo, indicó que tiene conocimiento que la empresa Distribución Orgánica Campo Vivo, S. de R.L. de C.V., en adelante Campo Vivo, es también productora nacional de piña enlatada y de marcas que corresponden a posibles productoras nacionales, tales como San Lázaro, Nuestro Campo y La Pasiega, lo cual podría cambiar la composición de la producción nacional.

340. En los puntos 373 a 376 de la Resolución Preliminar se indican los argumentos que las Solicitantes presentaron para replicar a Alceda, Calkins, IAO y V&K Pineapple, los cuales se resumen a continuación:

- a. No existe impedimento alguno para ofrecer una prueba de una parte no interesada, como la CANAINCA, y tampoco para que la Secretaría la valore.
- b. La CANAINCA proporcionó información sobre volúmenes de producción y ventas nacionales. La legislación de la materia no exige que se presente información de cada uno de los productores nacionales.

- c. La información que Alceda, Calkins, IAO y V&K Pineapple presentaron para desacreditar los volúmenes de producción que la CANAINCA proporcionó, no es pertinente, ya que no corresponde a producción, sino a ventas en ciertos canales de comercialización en el mercado nacional; además, presuntamente contienen tanto mercancía similar de producción nacional como del producto objeto de investigación y de otros orígenes.
- d. La solicitud de inicio de la investigación sí cuenta con pruebas sobre el volumen de producción nacional y de su representatividad, ya que la información proviene de la CANAINCA, una parte independiente. Además, se requirió información de volúmenes de producción a otros productores nacionales que, si bien no dieron respuesta, ello no desmiente la información que la CANAINCA aportó.
- e. Si Cervantes Distributors, Comercial de Carnes Frías y CMA disponían de información para desacreditar los volúmenes de producción nacional de piña en almíbar que la CANAINCA proporcionó, debieron presentarla.

341. Conforme lo descrito en los puntos 377 a 379 de la Resolución Preliminar la Secretaría analizó los argumentos y pruebas tanto de las Solicitantes, como de las empresas referidas en el punto 339 de la presente Resolución y consideró que la solicitud contuvo la información que las Solicitantes razonablemente tuvieron a su alcance en cuanto a los productores nacionales de piña en almíbar y sobre los volúmenes de producción y ventas nacionales de dicho producto. Estos indicadores son razonablemente confiables, pues provienen de la CANAINCA, organismo que agrupa y representa a las empresas que en México se dedican a la producción y empaque de alimentos procesados y, por otra, no hubo elementos que desvirtuaran su confiabilidad.

342. No obstante, con el fin de disponer de mayores elementos de juicio sobre estos aspectos de la investigación, considerando que a lo largo del procedimiento la información se puede completar y mejorar, la Secretaría realizó requerimientos de información a la CANAINCA y a la empresa importadora CMA, tendientes a determinar el carácter de las empresa Campo Vivo y de conocer los productores de la piña en almíbar que se comercializa con las marcas San Lázaro, Nuestro Campo y La Pasiega, como se indica en el punto 381 de la Resolución Preliminar.

343. En su respuesta, CMA manifestó que consideró que Campo Vivo es productora nacional de piña en almíbar, debido a que en la Tienda Soco Fresh y en Mercado libre, plataforma para comprar en línea, se comercializa piña en almíbar con la marca "Campo Vivo". Agregó que, excluyendo a las empresas asociadas a las Solicitantes y aquellas que corresponden a piña importada, realizó un listado de marcas de piña en almíbar, tales como Del Monte, San Lázaro y Nuestro Campo, mismas que podrían corresponder a marcas de las empresas San Lázaro y Tiendas 3 B. También señaló a La Pasiega como marca de una empresa comercializadora.

344. La CANAINCA manifestó que: i) en la etapa inicial identificó a los productores nacionales de los que tuvo conocimiento, sin descartar la existencia de otros de menor escala, cuya identificación resulta limitada por sus bajos volúmenes de producción y ventas; y ii) desconoce la existencia de datos de producción o consumo de piña en almíbar en México, tanto de organismos públicos o privados.

345. Por consiguiente, ante la imposibilidad de contactar y obtener información de todos los productores nacionales, calculó el volumen de producción y ventas nacionales de piña en almíbar. Procedió como se describe en los puntos 386 y 387 de la Resolución Preliminar: i) seleccionó una muestra representativa de empresas productoras nacionales del producto similar, a las cuales solicitó, además de sus volúmenes de producción y ventas, una estimación de estos indicadores nacionales; y ii) con la información que obtuvo estimó los volúmenes de producción y ventas nacionales de piña en almíbar.

346. La CANAINCA agregó que desconoce que la empresa Campo Vivo produzca piña en almíbar, y, de acuerdo con información de que dispone: i) Agroindustrias Loma Bonita podría ser el productor nacional de la piña en almíbar marca San Lázaro; ii) la marca Nuestro Campo es de Tiendas Tres B, cuyos proveedores son Productos Santa Mónica y probablemente Calkins, que importa de Asia; y iii) la marca La Pasiega puede ser una mezcla de producto importado de Asia de producto nacional de Agroindustrias Loma Bonita.

347. Conforme se indica en los puntos 389 y 393 de la Resolución Preliminar, la Secretaría realizó un requerimiento adicional de información a la CANAINCA; asimismo, requirió a las empresas Campo Vivo, Mercantil Cuautitlán, S. A. de C.V., en adelante Mercantil Cuautitlán, Industria Agrícola Carredana, S.A. de C.V., en adelante Industria Agrícola Carredana y Tiendas Tres B, S.A. de C.V., en adelante Tiendas Tres B:

- a. A la CANAINCA para que complementara la información que proporcionó respecto de la metodología que utilizó para estimar el volumen de producción y ventas nacionales de piña en almíbar.
- b. A las empresas referidas para que indicaran si produjeron piña en almíbar durante el periodo analizado y, en su caso, proporcionaran sus volúmenes de producción, ventas y capacidad instalada.

348. La respuesta de la CANAINCA se encuentra en los puntos 390 a 392 de la Resolución Preliminar, la cual se resumen a continuación:

- a. A fin de realizar la encuesta, elaboró una muestra representativa de empresas productoras nacionales de piña en almíbar de tamaño diverso. Para ello, contactó al mayor número de posibles productores de este producto para convocarlos a participar en la encuesta. Realizó la encuesta con aquellos que manifestaron su disposición para tal fin.
- b. La información que solicitó, tanto en las encuestas que realizó a las empresas productoras, como las respuestas que obtuvo de las mismas, la sustentó con: i) 2 minutos de reuniones que llevaron a cabo con socios productores de piña en almíbar, del 17 de junio y 12 de octubre de 2021; y ii) las respuestas de los productores de piña en almíbar a la encuesta, correspondientes a los trimestres comprendidos en el periodo analizado.
- c. Para calcular los volúmenes de producción y ventas nacionales procedió en la medida de sus posibilidades y, con la participación del mayor número de productores de piña en almíbar posible, quienes son la mejor fuente de información, ya que conocen el mercado y a sus competidores y, por tanto, es razonable.
- d. La información que proporcionó se debe contrastar con otra idónea que obre en el expediente administrativo, a fin de determinar si existen elementos que la confirme o desvirtúe.

349. Las respuestas de las empresas Mercantil Cuautitlán, Industria Agrícola Carredana y Tiendas Tres B, se indican en el punto 396 y 397 de la Resolución Preliminar —Campo Vivo no dio respuesta—, las cuales se resumen a continuación:

- a. Industria Agrícola Carredana y Mercantil Cuautitlán indicaron que Agro-Industrias de Veracruz, S.A. de C.V., en adelante Agrover, y Agroloma, S.A. de C.V., elaboran piña en almíbar de producción nacional que comercializan con las marcas La Pasiega y San Lázaro, respectivamente.
- b. Tiendas Tres B manifestó que no produce piña en almíbar, solo la comercializa bajo la marca Nuestro Campo, cuyos proveedores son Productos Santa Mónica y Distribuciones Calzan, quien suministra producto de origen tanto nacional como importado.

350. La Secretaría analizó la información que la CANAINCA, CMA y las demás empresas referidas en el punto inmediato anterior proporcionaron en respuesta a los requerimientos de información que se les realizó y determinó que los resultados de este análisis no aportan elementos que pudieran desvirtuar la confiabilidad de los volúmenes de producción y ventas nacionales de piña en almíbar que la CANAINCA proporcionó. Los elementos que la llevaron a esta determinación se describen en los puntos 399 y 400 de la Resolución Preliminar, mismos que se resumen a continuación:

- a. La información que la CANAINCA proporcionó sobre los volúmenes de producción y ventas nacionales proviene de una estimación que se basa en el conocimiento del mercado sustentada en una encuesta a empresas productoras nacionales, lo que la hace confiable.
- b. La información que la CANAINCA, CMA y las empresas, Mercantil Cuautitlán, Industria Agrícola Carredana y Tiendas Tres B proporcionaron no aporta elementos que indiquen otros productores nacionales de piña en almíbar, además de aquellos que las Solicitantes indicaron en la etapa inicial de la investigación.
- c. CMA y la CANAINCA no aportan elementos que sustenten que la empresa Campo Vivo fuese productora nacional de piña en almíbar.
- d. Si la empresa Del Monte fuese productora nacional del producto similar, su volumen de producción estaría cuantificado dentro de aquel correspondiente a los demás productores nacionales.
- e. La base de datos que Alceda, Calkins, IAO y V&K Pineapple aportaron para cuestionar los volúmenes de producción y ventas, referida en el punto 371 de la Resolución Preliminar, se refiere a ventas de piña en almíbar, que incluye empresas importadoras o comercializadoras de producto importado tanto de los países investigados como de otros orígenes.

351. En la etapa final de la investigación, las empresas importadoras Alceda, Calkins, IAO, CMA y Comercial de Carnes Frías, así como las exportadora Cervantes Distributors y V&K Pineapple —esta exportadora indicó que se adhiere a los argumentos de las empresas importadoras—, reiteraron su cuestionamiento sobre la representatividad de las Solicitantes de la producción nacional y que constituyan la rama de la producción nacional, debido a que no existen elementos probatorios suficientes para acreditar el nivel de producción nacional que la CANAINCA estimó. Al respecto:

- a. IAO, Alceda y Calkins manifestaron que la Secretaría: i) para constatar su determinación inicial debió requerir a los productores nacionales de piña en almíbar, ya que son los que tienen los datos sobre la producción de este producto, y ii) al solicitar información a CMA, que debió obtener directamente de los productores, impuso una carga probatoria desproporcional a dicha empresa.

- b. Cervantes Distributors y Comercial de Carnes Frías argumentaron que la Secretaría omitió identificar y verificar la producción de otros posibles productores nacionales, como La Costeña, Agrover y Conservera del Centro, de forma que incumplió la jurisprudencia del Órgano de Apelación que exige identificar a todos los productores antes de determinar la rama de producción nacional.
- c. CMA argumentó que la falta de sustento de las cifras de CANAINCA debió impedir el inicio del procedimiento.

352. Respecto de la supuesta carga probatoria desproporcional a CMA, la Secretaría considera que tal consideración carece de certeza, debido a que, conforme lo establecido en el punto 381 de la Resolución Preliminar, solo se le requirieron: i) los elementos que tuvo para considerar que la empresa Campo Vivo es productora nacional de piña en almíbar; ii) las circunstancias que le permitieron identificar a las marcas San Lázaro, Nuestro Campo y La Pasiega como marcas de empresas productoras nacionales de piña en almíbar; y iii) las productoras nacionales de dichas marcas.

353. Por lo que se refiere a la argumentación de que se debió recurrir directamente con los productores nacionales de piña en almíbar, o bien, que se omitió identificar y verificar la producción de otros posibles productores nacionales, la Secretaría considera que estos señalamientos no tienen sustento, debido a que realizó las indagatorias correspondientes a fin de contar con mayores elementos para cuantificar la producción nacional de piña en almíbar, tomando en cuenta la información de que dispuso tanto en la etapa inicial como en la preliminar. En efecto:

- a. Como se describe en el punto 183 de la Resolución de Inicio, la Secretaría requirió información a siete empresas que la Solicitantes señalaron como productoras nacionales de piña en almíbar —Agrover, Conservas La Bonita, S.A. de C.V., en adelante Conservas La Bonita, Juan Cruz Elvira, Empacadora San Marcos, S.A. de C.V., en adelante Empacadora San Marcos, Conservas La Torre, S.A. de C.V., en adelante Conservas La Torre, La Costeña y Grupo Agroindustrial San Miguel—. Sin embargo, salvo esta última empresa, las demás, no dieron respuesta.
- b. De acuerdo con lo descrito en los puntos 393 de la Resolución Preliminar, así como en el punto 347 de la presente Resolución, la Secretaría realizó requerimientos de información a las empresas que CMA indicó como: i) posibles productoras de piña en almíbar para que confirmaran dicha situación, y, en su caso, proporcionaran sus volúmenes de producción, ventas y capacidad instalada de dicho producto; y ii) empresas comercializadoras de piña en almíbar que tendrían como proveedor un fabricante nacional, para que indicaran a estos últimos.

354. En cuanto al argumento de CMA en el sentido de que, ante la falta de sustento de las cifras de CANAINCA, no tendría que haber iniciado el procedimiento, la Secretaría considera que carece de sustento, ya que, conforme lo descrito en los puntos 377 y 378 de la Resolución Preliminar, la Secretaría indicó que:

- a. El artículo 5.2 del Acuerdo *Antidumping* establece que la solicitud contendrá la información que razonablemente tenga a su alcance el solicitante sobre diversos aspectos, entre ellos, la identificación de la rama de producción nacional en cuyo nombre se haga la solicitud, por medio de una lista de todos los productores conocidos y, en la medida de lo posible, una descripción del volumen y valor de la producción nacional del producto similar. Asimismo, el artículo 5.3 del Acuerdo *Antidumping* requiere que la autoridad investigadora examine la exactitud y pertinencia de las pruebas presentadas con la solicitud para determinar si existen pruebas suficientes que justifiquen iniciar una investigación.
- b. El inicio de la investigación es una cuestión de suficiencia, y esta debe partir de un análisis de la pertinencia de las pruebas aportadas —es decir, si las pruebas corresponden a los hechos que se pretenden probar— y su exactitud, —es decir, en qué medida las pruebas arrojan certidumbre sobre los hechos que se quieren probar—. La exactitud es una cuestión de grado, donde el estándar en el inicio es uno de suficiencia, no uno de certeza absoluta. Sin embargo, a lo largo del procedimiento la información debe irse completando y mejorando, de modo que al final del procedimiento la autoridad pueda establecer con mayor certeza la existencia del *dumping*, el daño y la relación causal entre estos, o bien, concluirlo sin imponer cuotas compensatorias en caso de no haber elementos para sustentarla.

355. En adición de los argumentos descritos anteriormente, Alceda, Calkins, IAO, CMA, Comercial de Carnes Frías y Cervantes Distributors reiteraron que la metodología que la CANAINCA utilizó para estimar los volúmenes de producción y ventas nacionales de piña en almíbar no permite determinar con certeza dichos indicadores, tampoco el cálculo de participación de las Solicitantes (73%-74%) en la producción nacional, considerado en la Resolución Preliminar.

356. Al respecto, Alceda, Calkins, IAO y CMA argumentaron que la metodología que la CANAINCA utilizó considera una encuesta que carece de sustento objetivo, debido a que se basa en información incompleta, no verificada y metodológicamente insuficiente. Para sustentar esta afirmación:

- a. Alceda, Calkins, IAO argumentaron que la encuesta que la CANAINCA realizó para obtener la producción nacional de piña en almíbar:
 - i. No identifica cuántas ni cuáles empresas fueron encuestadas. La propia CANAINCA reconoció que varios productores se negaron a participar, lo que afecta la calidad de la información.
 - ii. No existe una metodología estadística o técnica que respalde la supuesta “muestra representativa” —falta de definición del tamaño de muestra—.
 - iii. La CANAINCA reconoció que su información no es óptima y debe ser contrastada, sin que exista evidencia de que ello ocurriera.
 - iv. No incluye controles de calidad. Utiliza promedios simples basados en estimaciones subjetivas. Carece de soporte documental y las empresas que proporcionaron los datos no necesariamente conocen el mercado.
- b. Respecto de la encuesta, CMA argumentó que: i) no se realizó a partir de una muestra representativa de empresas productoras nacionales de piña; ii) carece de los criterios que indiquen cómo fueron seleccionadas las empresas para realizarla; y iii) las cifras que sirvieron de base para realizar la estimación no tienen sustento, pues no hay una metodología o un criterio que las justifique.

357. Alceda, Calkins e IAO manifestaron que la participación de las Solicitantes en la producción nacional considerada en la Resolución preliminar no es fiable, tomando en cuenta las deficiencias que la encuesta presentó, descritas en el punto inmediato anterior de la presente Resolución.

358. Por ello, en esta etapa de la investigación, Alceda, Calkins e IAO presentaron una metodología alternativa para estimar la producción nacional de piña en almíbar, que se basa en la producción histórica de piña fresca en México, la participación del tipo de piña que se utiliza para elaborar piña en almíbar —piña Cayena Lisa— en la producción de piña fresca y los rendimientos en la producción de piña enlatada. Para estimar la producción nacional de piña en almíbar, dichas empresas procedieron como se indica a continuación:

- a. Obtuvieron datos de la SADER de producción de piña tipo cayena lisa.
- b. Consideraron que 50% de piña tipo cayena lisa se destina para elaborar piña en almíbar.
- c. Estimaron el rendimiento por tonelada de utilización de piña fresca para la producción de piña enlatada de 800 y 3000 gramos.
- d. Los porcentajes de rendimiento que obtuvieron —21.9% y 19.4% por tonelada, respectivamente—, los aplicaron al proceso de enlatado, a fin de estimar la producción nacional de piña en almíbar.
- e. Posteriormente obtuvieron el porcentaje de participación de la producción de las Solicitantes en la producción nacional de piña en almíbar. Calcularon la producción de las Solicitantes a partir de información que obra en la solicitud de la investigación.
- f. Estimaron que la producción de las Solicitantes representó 20.7% de la producción nacional de piña en almíbar durante el periodo investigado.

359. De acuerdo con los resultados que obtuvieron, Alceda, Calkins e IAO argumentaron que las Solicitantes no son representativas de la rama de producción nacional.

360. La Secretaría consideró que la metodología propuesta por Alceda, Calkin e IAO para estimar la producción nacional de piña en almíbar presenta elementos que la hacen razonable, debido a que se basa en datos reales de producción de piña fresca y del tipo de esta para elaborar la piña en almíbar, así como en factores de rendimiento del tipo de piña para elaborar el producto similar al que es objeto de investigación.

361. Por ello, tomando en cuenta los elementos que las empresas importadoras CMA, Alceda, Calkins e IAO, así como la exportadora Cervantes Distributors han esgrimido respecto de la metodología utilizada en las etapas previas de la investigación para estimar la producción nacional de piña en almíbar y las dificultades presentadas en el transcurso de la investigación para obtener datos de producción de la totalidad de las empresas productoras de piña en almíbar, la Secretaría la consideró para estimar la producción nacional de piña en almíbar.

362. Sin embargo, a fin de contar con mayores elementos sobre los datos que Alceda, Calkins e IAO consideraron, la Secretaría realizó requerimientos de información a dichas empresas importadoras, así como a las Solicitantes y a la SADER, en los siguientes términos:

- a.** A IAO, Alceda y Calkins que: i) proporcionaran los medios de prueba que respalden los datos de rendimientos que utilizaron para las presentaciones de 800 y 3000 gramos; ii) explicaran de manera detallada los factores que consideraron para asumir que 50% de la producción de piña cayena lisa se destina a la elaboración de piña en almíbar, y iii) aportaran el soporte documental correspondiente que sustente sus respuestas.
- b.** A las Solicitantes la Secretaría les requirió lo siguiente:
 - i.** Identificaran los tipos de piña fresca producidos en el mercado nacional y el porcentaje que representa cada tipo respecto del total de la producción nacional de piña fresca.
 - ii.** Explicaran detalladamente qué tipos de piña fresca se utilizan para elaborar piña en almíbar.
 - iii.** Detallaran los factores que consideran para seleccionar dichos tipos de piña.
 - iv.** Indicarán los porcentajes de la producción nacional de piña tipo cayena lisa que se destina para elaborar piña en almíbar en el mercado nacional.
 - v.** Del total de piña fresca que adquirieron —particularmente cayena lisa—, precisaran el porcentaje efectivamente destinado a la producción de piña en almíbar durante cada uno de los periodos que integran el periodo analizado.
 - vi.** Indicarán los rendimientos de aprovechamiento que obtienen a partir de una tonelada de piña fresca para fabricar piña en almíbar, así como los cálculos y las hojas de trabajo correspondientes que utilizaron, de manera que la Secretaría pueda replicarlos.
 - vii.** Proporcionarán las pruebas documentales que sustenten sus respuestas a las preguntas de las literales anteriores.
- c.** A la SADER se le requirió lo siguiente: i) las estadísticas de piña fresca en México por tipo de piña —cayena, MD2, entre otros— para el periodo comprendido de 2021 a 2025; ii) de los tipos o variedades de piña fresca producidas en México, cuáles se utilizan en la agroindustria para la elaboración de piña en almíbar; iii) con base en su conocimiento institucional del mercado o en literatura especializada, indicara el porcentaje aproximado de cada tipo de piña que se destina a la elaboración de piña en almíbar.

363. Las empresas importadoras, las Solicitantes y la SADER dieron respuesta en los términos que les fue requerido.

364. En relación con la producción de piña fresca a nivel nacional señalaron lo siguiente:

- a.** Las Solicitantes y la SADER coincidieron en señalar que, en México, los principales tipos de piña utilizados en la agroindustria, que incluye la piña en almíbar, son la cayena lisa y la MD2 (piña miel).
- b.** Calkins, IAO y Alceda, las Solicitantes y la SADER señalaron que la mayoría de la producción nacional de piña fresca es la variedad cayena lisa, con una participación de 60% o más, seguida de la variedad MD2, que oscila entre el 30% y 40% de la producción nacional de piña fresca, mientras que la producción de otras variedades como la criolla y esmeralda es marginal.
- c.** De acuerdo con la SADER, entre 23% y 25% de la producción de dichos tipos de piña —cayena lisa y la MD2—, se orienta a la agroindustria.
- d.** Las Solicitantes indicaron que, si bien no existe información precisa ni un porcentaje fijo sobre la cantidad de piña fresca destinada a la producción de piña en almíbar, el libro “La piña mexicana frente al reto de la innovación” de 2018, publicado en el sitio de internet <http://ciestaam.edu.mx/publicaciones2018/libros/pinia-mexicana-frente-al-reto-de-la-innovacion.pdf>, señala que la cantidad de piña que se dedica a la producción de jugo es de 60%, mientras que 40% a la producción de piña en almíbar. Indicaron que 100% de la piña que adquieren, independientemente del tipo, la utilizan para la elaboración de piña en almíbar.

365. Adicionalmente, Alceda, Calkins e IAO manifestaron que se basaron en su conocimiento técnico de la industria, su inteligencia comercial y su experiencia en el mercado de la piña en almíbar para asumir que 50% de la producción de piña cayena lisa se destina para elaborar piña en almíbar.

366. En cuanto al factor de rendimiento de la piña fresca para la elaboración de piña en almíbar, Alceda, Calkins e IAO indicaron que tuvieron información más precisa, que les permitió estimar que aproximadamente el 25.12% de la piña fresca se aprovecha para la elaboración de piña en conserva enlatada. Con este factor, ajustaron los valores que previamente reportaron sobre producción nacional de piña en almíbar. Explicaron que este factor lo obtuvieron de la siguiente forma:

- a. Información de producción de la planta de una empresa.
- b. Consideraron las toneladas de piña procesada (piña recibida menos merma), a partir de las cuales estimó el rendimiento en cajas de producto terminado por tonelada procesada.
- c. Posteriormente, dicho rendimiento lo convirtió a kilogramos de piña aprovechada, tomando en cuenta que cada caja de 24 latas contiene 11.52 kg de masa drenada.
- d. Lo que arroja un aprovechamiento aproximado de 251.25 kg de piña en almíbar por tonelada de piña fresca, equivalente a 25.12% de rendimiento.

367. Por su parte, en su repuesta al requerimiento de información, las Solicitantes presentaron su cálculo sobre el rendimiento de la piña en almíbar que elaboran. Para ello, tomaron el volumen total de piña en almíbar producido y lo dividieron entre la cantidad de piña fresca adquirida en el mismo periodo. Como resultado, obtuvieron un rendimiento de 0.393 kg de piña en almíbar por cada kilogramo de piña fresca, independientemente de la variedad utilizada —cayena lisa o MD2—.

368. Aunado a ello, las Solicitantes presentaron una estimación de la producción nacional de piña en almíbar, a partir de información de la SADER sobre producción nacional de piña fresca y datos del Banco de México de importaciones y exportaciones de piña en almíbar. Procedieron de la siguiente manera:

- a. Calcularon el Consumo Nacional Aparente, en adelante CNA, de piña fresca. Posteriormente, estimaron el consumo de piña en fresca, para lo cual consideraron el consumo per cápita de piña fresca: 7.7 kg que la SADER reporta para 2020. Dicho consumo per cápita lo multiplicaron por la población de 2020 y 2021, según datos de Consejo Nacional de Población para dichos años.
- b. El resultado que obtuvieron lo restaron al CNA de piña fresca de 2020 y 2021. De esta forma obtuvieron la piña que se destinó a la agroindustria en dichos años. Para obtener la piña que se destinó a la agroindustria 2022 realizaron la siguiente operación: a la producción de 2021 le aplicaron el factor de caída de la producción de piña en almíbar —calculado como el cociente de la producción de seis empresas productoras nacionales, que incluye la producción de las Solicitantes, del periodo abril de 2022-marzo de 2023 y el mismo indicador del periodo anterior comparable—. Procedieron de forma análoga para 2022 y 2023; para 2024, el factor se calculó como el promedio de los factores calculados para los periodos previos.
- c. De acuerdo con su conocimiento de mercado, consideraron que 60% de piña que se destina a la agroindustria se utiliza para la elaboración de piña en almíbar. Por ello, aplicaron dicho porcentaje a los valores calculados para la piña que se destinó a la agroindustria en 2021, 2022, 2023 y 2024.
- d. A los volúmenes de piña destinada a la elaboración de piña en almíbar, les aplicaron el factor de aprovechamiento de piña fresca que es el cociente de la producción de piña en almíbar entre las compras de piña fresca.
- e. Calcularon los volúmenes de producción para los periodos abril de 2021-marzo de 2022, abril de 2022-marzo de 2023 y abril de 2023-marzo de 2024 a partir del promedio de los volúmenes que obtuvieron de los 2 años calendarios involucrados en cada periodo.

369. De acuerdo con los resultados que las Solicitantes obtuvieron, la Secretaría apreció que, en el periodo investigado, tuvieron una participación de 67% en la producción nacional de piña en almíbar.

370. La Secretaría evaluó la metodología que presentaron tanto las empresas importadoras Alceda, Calkins e IAO como las Solicitantes.

371. Observó que la metodología de las empresas importadoras: i) únicamente se basa en la producción de piña fresca de la variedad cayena lisa, pero no considera la piña fresca MD2 (piña miel), que también se utiliza para elaborar piña en almíbar; ii) considera que el 50% de la producción de piña fresca de la variedad cayena lisa se destina a la elaboración de piña en almíbar, basado solo en su conocimiento del mercado; y iii) este porcentaje considera aquella producción que se destina a exportaciones, por una parte, y, por otra, no toma en cuenta que también se destina para otros procesos, como elaboración de jugos y purés.

372. En cuanto a la metodología que las Solicitantes presentaron, si bien considera datos de producción de piña en almíbar de seis empresas productoras nacionales, que incluye la producción de las Solicitantes, también es cierto que utiliza factores que no tienen una explicación de la aplicación de los mismos, aunado a lo cual, propone que el 60% de la producción de piña fresca destinada a la agroindustria se utiliza para elaborar piña en almíbar, basado solo su conocimiento de mercado.

373. Al considerar las características de la metodología que presentaron tanto las empresas importadoras Alceda, Calkins e IAO como las Solicitantes, la Secretaría consideró realizar la estimación de la producción nacional de piña en almíbar tomando en cuenta las metodologías —sustentadas en los mejores criterios para su consideración—, así como información que las partes aportaron en sus respuestas a requerimiento, para ello, procedió como se indica a continuación:

- a. Consideró las cifras de producción de piña fresca de las variedades cayena lisa y MD2 reportadas por la SADER para los años 2021, 2022, 2023 y 2024, dado que la información disponible sustenta que estas variedades de piña fresca se utilizan para elaborar piña en almíbar.
- b. A las cifras de producción de piña fresca de los tipos cayena lisa y MD2 le restó las exportaciones de piña fresca reportadas por el Banco de México, a fin de obtener la piña que se destina al mercado interno, tomando en cuenta que, en el periodo comprendido de 2021 a 2024, la información disponible indica que la producción de piña fresca de los tipos cayena lisa y MD2 representó en promedio 98% de la producción total de piña fresca.
- c. Una vez que obtuvo la piña que se destina al mercado interno, se consideró que el 25% de esta, se destina a la agroindustria. La Secretaría consideró pertinente este porcentaje ya que proviene de la información de la SADER, así como de diversos estudios que la Secretaría consultó, en los que se indica que entre el 20 y 25% de la producción de piña fresca de las variedades cayena lisa y MD2 se destinan a dicha industria.
- d. A partir de las cifras que se destinan a la agroindustria, tomó en cuenta que el 40% se utiliza para la elaboración de piña en almíbar. La Secretaría consideró este porcentaje ya que se encuentra sustentado por la publicación referida en el punto 364, literal d de la presente Resolución.
- e. Dicha publicación proviene de la Universidad Autónoma Chapingo en conjunto con organismos especializados como el Grupo de Investigación de Piña del Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias (INIFAP) de la cuenca baja del río Papaloapan, un grupo de investigadores del Centro de Investigaciones Económicas, Sociales y Tecnológicas de la Agroindustria y la Agricultura Mundial (CIESTAAM) e integrantes de la Unidad Técnica en Gestión de la Innovación.
- f. Finalmente, la Secretaría consideró el rendimiento de 25.1% propuesto por las empresas importadoras, tomando en cuenta que estas consideraron que es resultado de información más precisa con respecto de los rendimientos de piña en almíbar procesada durante el periodo investigado.

374. A partir de dicha estimación, la Secretaría apreció que, en el periodo analizado, Productos Santa Mónica y Sabormex produjeron en conjunto 68% de la producción nacional de piña en almíbar —calculada conforme la metodología descrita en el punto inmediato anterior de la presente Resolución—, mientras que en el periodo investigado representaron 52%.

375. Como resultado de la información que las importadoras, las Solicitantes y la SADER proporcionaron y el análisis descrito anteriormente, la Secretaría determinó considerar como producción nacional total de piña en almíbar, los volúmenes que estimó a partir de la metodología descrita en el punto 373 de la presente Resolución, los cuales no difieren significativamente —al ser mayor las cifras de producción nacional solo en 9% durante el periodo analizado— de los considerados en las etapas previas de la presente investigación, y atienden a los cuestionamientos que las empresas importadoras Alceda, Calkins, IAO, CMA y Comercial de Carnes Frías, así como de la exportadora Cervantes Distributors, presentaron en el transcurso del procedimiento.

376. En consecuencia, la Secretaría concluye que las Solicitantes son representativas de la producción nacional y constituyen la rama de producción nacional de piña en almíbar similar a la que es objeto de investigación, toda vez que, durante el periodo analizado, produjeron en conjunto 68% de la producción nacional total de este producto y 52% en el investigado, de conformidad con los artículos 4.1 y 5.4 del Acuerdo *Antidumping*, 40 y 50 de la LCE, así como 60, 61 y 62 del RLCE. Adicionalmente, la Secretaría no contó con elementos que indiquen que las Solicitantes se encuentren vinculadas con exportadores o importadores del producto objeto de investigación.

3. Mercado nacional

377. La información que obra en el expediente administrativo confirma que entre los productores nacionales de piña en almíbar se encuentran: Productos Santa Mónica, Sabormex, Agrover, Conservas La Bonita, S.A. de C.V., Juan Cruz Elvira, San Marcos, Conservas La Torre y La Costeña. La oferta en México también la complementan importaciones de diversos orígenes, entre ellas, las originarias de Filipinas, Indonesia, Tailandia, República de Guatemala, los Estados Unidos, República de la India, en adelante India, República de Colombia, República Socialista de Vietnam y China.

378. Como se indica en el punto 175 de la Resolución de Inicio y 363 de la Resolución Preliminar, así como en el punto 333 de la presente Resolución, la piña en almíbar de producción nacional y la que se importa de Filipinas, Indonesia y Tailandia se distribuye principalmente a través de tiendas de autoservicio y de conveniencia, distribuidores tanto mayoristas como minoristas, y clubes de precios, quienes la comercializan para el consumo humano directo, o bien a empresas de la industria de preparación de alimentos, como reposterías, cadenas de restaurantes y de hotelería.

379. La piña en almíbar que se importa de los países investigados y el producto nacional similar se destinan a todo el mercado geográfico nacional. Asimismo, la información que obra en el expediente administrativo no indica que durante el periodo analizado se haya observado un patrón de concentración de ventas de dicho producto.

380. Respecto del mercado, Productos Santa Mónica y Sabormex reiteraron que las importaciones de piña en almíbar originarias de Filipinas, Indonesia y Tailandia, en condiciones de discriminación de precios, si bien han estado presentes en el mercado nacional, durante el periodo analizado observaron un aumento significativo, tanto en términos absolutos como en relación con el CNA, y se realizaron con márgenes de subvaloración respecto del precio nacional, lo que ocasionó un desplazamiento de la participación del producto nacional similar en el CNA.

381. En la etapa preliminar de la investigación, CMA, Comercial de Carnes Frías, Alceda, IAO y Calkins, así como las exportadoras Cervantes Distributors y V&K Pineapple manifestaron que, en el inicio de la investigación, las cifras de producción y ventas nacionales, así como las exportaciones de piña en almíbar que se consideraron para calcular el CNA no son confiables —no se incluyen las del resto de las productoras nacionales—. En consecuencia, la Secretaría no analizó el comportamiento de las importaciones investigadas y de otros orígenes, así como de la Producción Nacional Orientada al Mercado Interno, en adelante PNOMI, en el CNA de manera objetiva.

382. En la etapa final de la investigación, las empresas referidas en el punto inmediato anterior, salvo CMA, reiteraron que las cifras de producción y ventas nacionales no son fiables y, por tanto, el comportamiento de las importaciones investigadas y de otros orígenes, así como de la PNOMI, en el CNA no es objetivo.

383. Al respecto, en esta etapa de la investigación, la Secretaría determinó considerar los volúmenes producción nacional total de piña en almíbar calculados a partir de la metodología descrita en el punto 373 de la presente Resolución. En cuanto a las exportaciones de piña en almíbar, estas se ajustaron en la etapa previa, conforme se indica en el punto 410 de la Resolución Preliminar.

384. A partir de esta información, la Secretaría ajustó las ventas nacionales al mercado interno. Procedió de la siguiente forma: i) cálculo la PNOMI; ii) a partir de la participación de la producción de las Solicitantes en la producción nacional, se calculó la correspondiente de los demás productores nacionales; iii) las ventas al mercado interno de los demás productores nacionales se estimaron a partir de su participación en la producción nacional por la PNOMI; y iv) las ventas nacionales resultan de las ventas al mercado interno de las Solicitantes y de los demás productores nacionales.

385. Al igual que en las etapas previas, las Secretaría evaluó el comportamiento del mercado nacional de piña en almíbar. Para ello, calculó el CNA y el consumo interno de este producto. Para su cálculo, consideró los datos de producción, ventas nacionales al mercado interno y exportaciones descritos en los dos puntos anteriores, así como las cifras de importaciones de piña en almíbar realizadas por la fracción arancelaria 2008.20.01 de la TIGIE, obtenidas del listado de operaciones de importación del SIC-M para el periodo analizado, calculadas conforme la metodología descrita en los puntos 203 y 204 de la Resolución de Inicio, que se confirmaron en la etapa previa, tal como se indica en el punto 422 de la Resolución Preliminar, situación que se confirma en el punto 397 de la presente Resolución.

386. Los resultados que la Secretaría obtuvo modifican el comportamiento del CNA y el consumo interno descrito en las etapas previas, derivado del ajuste en las cifras de producción y ventas nacionales. Sin embargo, las participaciones de mercado de las importaciones investigadas y de la producción nacional mantienen la tendencia, aunque varían en cuanto a su magnitud, como se podrá apreciar en los resultados de este apartado, y de los siguientes de la presente Resolución.

387. La Secretaría se percató que el mercado nacional de piña en almíbar presentó una tendencia creciente durante el periodo analizado. En efecto, el CNA —calculado como la producción nacional total, más las importaciones, menos las exportaciones— aumentó 4% en el periodo 2 y 14% en el periodo investigado, de forma que registró un incremento de 18% en el periodo analizado. El desempeño de cada componente del CNA fue el siguiente:

- a. Las importaciones totales registraron un crecimiento de 41% en el periodo analizado, derivado de que aumentaron 8% en el periodo 2 y 31% en el periodo investigado. Durante el periodo analizado estas importaciones se efectuaron de 14 países. En particular, durante el periodo investigado los principales proveedores en orden de importancia fueron Tailandia, Indonesia, Filipinas, Guatemala y Sudáfrica que, en conjunto, representaron 99% del volumen total importado.
- b. La producción nacional aumentó 1% en el periodo 2 y 3% en el periodo investigado, de forma que registró un crecimiento de 4% en el periodo analizado.
- c. Las exportaciones crecieron 145% en el periodo 2, pero disminuyeron 17% en el periodo investigado, de manera que observaron un crecimiento de 102% en el periodo analizado.

388. El mercado nacional medido por el consumo interno —calculado como la suma de las importaciones y las ventas nacionales al mercado interno— creció 12% en el periodo 2 y 22% en el periodo investigado, de forma que registró un incremento de 37% en el periodo analizado.

389. Por lo que se refiere a la PNOMI, calculada como la producción nacional total menos las exportaciones, registró el mismo comportamiento que la producción nacional. En efecto, observó un crecimiento de 4% en el periodo analizado: aumentó 1% en el periodo 2 y 3% en el periodo investigado.

4. Análisis de las importaciones

390. De conformidad con los artículos 3.1, 3.2, 3.3 y 5.8 del Acuerdo *Antidumping*; 41, fracción I y 64, fracción I de la LCE, y 67 fracción I del RLCE, la Secretaría evaluó el comportamiento y la tendencia de las importaciones del producto objeto de investigación durante el periodo analizado, tanto en términos absolutos como en relación con la producción o el consumo nacional.

a. Importaciones objeto de análisis

391. La piña en almíbar, producto objeto de investigación, ingresa por la fracción arancelaria 2008.20.01 de la TIGIE, NICO 00, aunque —como se señala en el punto 202 de la Resolución de Inicio— también otros productos, por ejemplo: almendras, bolsa con piña deshidratada, castañas de agua, cognac, concentrado de piña, concentrado artificial de piña, concentrado de fruta piña, jarabe sabor piña, jugo de piña, piña en almíbar (insumo no destinado al consumo final), piña deshidratada, piña seca, piña confitada, piña en bolsa, piña rostizada, piña y mango en saborizante de tuna, piña acai liofilizada, piña con gel, preparación a base de frutas, preparación alimenticia para bebidas a base de piña colada, pulpa de fruta congelada (piña), pulpa de frutilla, puré de piña, puré de fruta, semillas de girasol, tasu chips láminas crujientes de pulpa deshidratada de piña.

392. Productos Santa Mónica y Sabormex proporcionaron la base de las operaciones de importación por la fracción arancelaria 2008.20.01 de la TIGIE, NICO 00, realizadas durante el periodo analizado, que la CANAINCA les proporcionó, obtenida de ANAM. A partir de esta información, calcularon los valores y volúmenes de importaciones de piña en almíbar, tanto originarias de los países investigados como de los demás orígenes, conforme a la metodología descrita en los puntos 203 y 204 de la Resolución de Inicio.

393. La Secretaría se allegó del listado de operaciones de importación del SIC-M, por la fracción arancelaria 2008.20.01 de la TIGIE, realizadas durante el periodo analizado. Lo anterior, dado que las operaciones contenidas en dicha base de datos se obtienen de los pedimentos aduaneros que se dan en un marco de intercambio de información entre agentes y apoderados aduanales, por una parte, y la autoridad aduanera por la otra y, por lo tanto, se considera como la mejor información disponible, tal como se indica en los puntos 38 de la Resolución de Inicio y 417 de la Resolución Preliminar. Además, dicho listado incluye, entre otros elementos, el volumen, el valor y la descripción del producto importado en cada operación.

394. Con base en ello, para calcular el valor y el volumen total de las importaciones de piña en almíbar originarias de Filipinas, Indonesia, Tailandia y otros orígenes, la Secretaría consideró el listado de operaciones de importación referido en el punto inmediato anterior, y se basó en la metodología propuesta por las Solicitantes, descrita en los puntos 203 y 204 de la Resolución de Inicio, y excluyó aquellas operaciones por las cuales se importaron mercancías distintas del producto objeto de investigación, como los señalados en los puntos 202 de dicha Resolución y 415 de la Resolución Preliminar, así como en el punto 391 de la presente Resolución.

395. En la etapa previa de la investigación, de acuerdo con lo descrito en los puntos 420 y 421 de la Resolución Preliminar, la Secretaría contó con pedimentos de importación, pero no identificó operaciones que modificaran el cálculo del volumen y valor de importaciones de piña en almíbar objeto del presente procedimiento que obtuvo en la etapa de inicio. Asimismo, las partes comparecientes no cuestionaron dicho cálculo.

396. En la etapa final de la investigación, las partes comparecientes no cuestionaron la información y tampoco la metodología que la Secretaría utilizó para cuantificar el valor y el volumen de las importaciones de piña en almíbar originarias de Filipinas, Indonesia, Tailandia y de otros orígenes.

397. En consecuencia, la Secretaría confirma el cálculo que realizó en las etapas previas de la presente investigación de los valores y volúmenes de importaciones de piña en almíbar, originarias tanto de Filipinas, Indonesia y Tailandia como de los demás orígenes.

b. Acumulación de las importaciones

398. En la etapa inicial de la investigación, de acuerdo con los resultados descritos en los puntos 208 al 214 de la Resolución de inicio, la Secretaría consideró procedente acumular los efectos de las importaciones de piña en almíbar originarias de Filipinas, Indonesia y Tailandia para el análisis de daño a la rama de producción nacional.

399. En la etapa previa de la investigación, conforme se indica en el punto 424 de la Resolución Preliminar, la empresa exportadora PT Great consideró que, de conformidad con el artículo 3.3 del Acuerdo *Antidumping*, no procede acumular las importaciones originarias de Filipinas, Indonesia y Tailandia. En particular, las provenientes de Indonesia y las que realizó su empresa. Los argumentos que presentó para sustentar su consideración se reproducen a continuación:

- a. Las exportaciones de piña en almíbar originarias de Indonesia al mercado nacional no se realizaron con un margen de *dumping* positivo.
- b. Las importaciones originarias de Indonesia, entre las cuales se encuentran las correspondientes a su empresa, representan una mínima parte del crecimiento que las importaciones de los países investigados registraron en el periodo analizado, por lo que adjudicar el daño a la rama de producción nacional de mercancías similares a dichas importaciones es incorrecto.
- c. Al acumular las importaciones de los tres países investigados se adjudican los efectos de un país a otros, lo que distorsiona con ello el análisis de daño al mercado nacional y permite que la producción nacional pueda cerrar prácticamente el mercado.

400. Al respecto, la Secretaría determinó que los argumentos que PT Great presentó para sustentar que no procede acumular las importaciones de piña en almíbar originarias de Filipinas, Indonesia y Tailandia, carecen de sustento.

401. En efecto, conforme se indica en punto 426 de la Resolución Preliminar, la Secretaría precisó que no existe ordenamiento en la legislación de la materia que respalde que deben considerarse las importaciones de empresas en particular, para evaluar la procedencia de acumulación de las importaciones, como PT Great lo sugiere. En efecto, de lo establecido en los artículos 3.3 del Acuerdo *Antidumping* y 67 del RLCE se desprende que, para evaluar la procedencia de acumular las importaciones, la Secretaría debe considerar las importaciones originarias de los países investigados en conjunto, no por empresa exportadora en lo individual, como PT Great sugiere.

402. Por consiguiente, en la etapa preliminar de la investigación, a partir de los resultados descritos en los puntos 428 a 431 de la Resolución Preliminar, la Secretaría confirmó que es procedente acumular los efectos de las importaciones de piña en almíbar originarias de Filipinas, Indonesia y Tailandia para el análisis de daño a la rama de producción nacional.

403. En esta etapa de la investigación, las empresas exportadoras o importadoras comparecientes no cuestionaron esta determinación.

404. No obstante, al igual que en las etapas previas de la investigación, de conformidad con lo establecido en los artículos 3.3 y 5.8 del Acuerdo *Antidumping*, 43 de la LCE, y 67 del RLCE, la Secretaría examinó la procedencia de evaluar acumulativamente los efectos de las importaciones de piña en almíbar originarias de Filipinas, Indonesia y Tailandia. Para tal efecto, analizó el margen de discriminación de precios con el que se realizaron las importaciones originarias de cada país proveedor, los volúmenes de dichas importaciones, así como las condiciones de competencia entre las mismas y el producto similar de fabricación nacional.

405. De acuerdo con el análisis de discriminación de precios descrito en la presente Resolución, la Secretaría concluye que, durante el periodo investigado, las importaciones de piña en almíbar originarias de Filipinas, Indonesia y Tailandia se realizaron con un margen de discriminación de precios mayor al *de minimis*, por lo que se cumple con lo previsto en los artículos 5.8 del Acuerdo *Antidumping* y 67 del RLCE.

406. La Secretaría también constató que, en el periodo investigado, el volumen de las importaciones de cada país proveedor fue mayor al umbral de insignificancia que establecen los artículos referidos en el punto inmediato anterior. En efecto, en el periodo investigado, las importaciones originarias de Filipinas, Indonesia y Tailandia representaron 20%, 28% y 49% del total importado, respectivamente.

407. A partir del listado de operaciones de importación del SIC-M, realizadas por la fracción arancelaria 2008.20.01 de la TIGIE y el listado de ventas de piña en almíbar de las Solicitantes a sus principales clientes, para el periodo analizado, la Secretaría constató lo siguiente:

- a. Como se indicó en el punto 177 de la Resolución de Inicio y 365 de la Resolución Preliminar, así como en el punto 335 de la presente Resolución, 22 clientes de las Solicitantes realizaron importaciones de piña en almíbar, originarias de Filipinas, Indonesia y Tailandia.
- b. Uno de estos clientes realizó importaciones de piña en almíbar de los tres países y siete las efectuaron de dos países —Indonesia y Tailandia o bien Filipinas y Tailandia—, en tanto que los restantes 14 importaron de uno de los países investigados.

408. Los resultados anteriores, permiten concluir que la piña en almíbar importada de Filipinas, Indonesia y Tailandia compite entre sí y con la similar de producción nacional, ya que se comercializa a través de los mismos canales de distribución, fundamentalmente tiendas de autoservicio y distribuidores, así como empresas de la industria de preparación de alimentos, para atender a los mismos consumidores finales y mercados geográficos. Asimismo, es importante mencionar que, lejos de distorsionar el análisis de daño, la normatividad aplicable permite expresamente realizar la acumulación de las importaciones en los términos en los que se realiza en este procedimiento, por lo que la afirmación de PT Great, relativa a que la acumulación distorsiona el análisis de daño al adjudicar los efectos de un país a otro, carece de sustento.

409. A partir de los resultados descritos y de conformidad con lo previsto en los artículos 3.3 del Acuerdo *Antidumping*, 43 de la LCE, y 67 del RLCE, la Secretaría concluyó que es procedente acumular los efectos de las importaciones de piña en almíbar originarias de Filipinas, Indonesia y Tailandia para el análisis de daño a la rama de producción nacional, ya que de acuerdo con las pruebas que constan en el expediente administrativo: i) dichas importaciones se realizaron con márgenes de discriminación de precios superiores al *de minimis*, de acuerdo con lo descrito en el punto 309 de la presente Resolución; ii) los volúmenes de las importaciones procedentes de cada país no son insignificantes; y iii) los productos importados compiten en los mismos mercados, llegan a clientes comunes y tienen características y composición muy parecidas, por lo que se colige que compiten entre sí, y con la piña en almíbar de producción nacional.

c. Análisis de las importaciones

410. Productos Santa Mónica y Sabormex argumentaron que las importaciones de piña en almíbar de Filipinas, Indonesia y Tailandia, en condiciones de discriminación de precios, aumentaron considerablemente durante el periodo analizado, en particular en el investigado, tanto en términos absolutos como en relación con el CNA y el consumo interno, lo que se reflejó en un incremento de su participación en el mercado nacional de piña en almíbar y, por consiguiente, en un desplazamiento de la rama de producción nacional y de las importaciones de los demás orígenes.

411. La información que obra en el expediente administrativo confirma que las importaciones totales de piña en almíbar registraron un crecimiento de 41% en el periodo analizado: aumentaron 8% en el periodo 2 y 31% en el periodo investigado. Como se indicó anteriormente, durante el periodo analizado las importaciones totales se efectuaron de 14 países. El comportamiento de las importaciones totales se explica por el desempeño de las importaciones investigadas de Filipinas, Indonesia y Tailandia.

412. En efecto, las importaciones investigadas tuvieron un incremento de 50% en el periodo analizado, al crecer 15% en el periodo 2 y 30% en el periodo investigado, cuando contribuyeron con el 96.4% de las importaciones totales, luego de que en el periodo 1 representaron 90.8%, lo que significó un crecimiento de 5.6 puntos porcentuales del periodo 1 al periodo investigado.

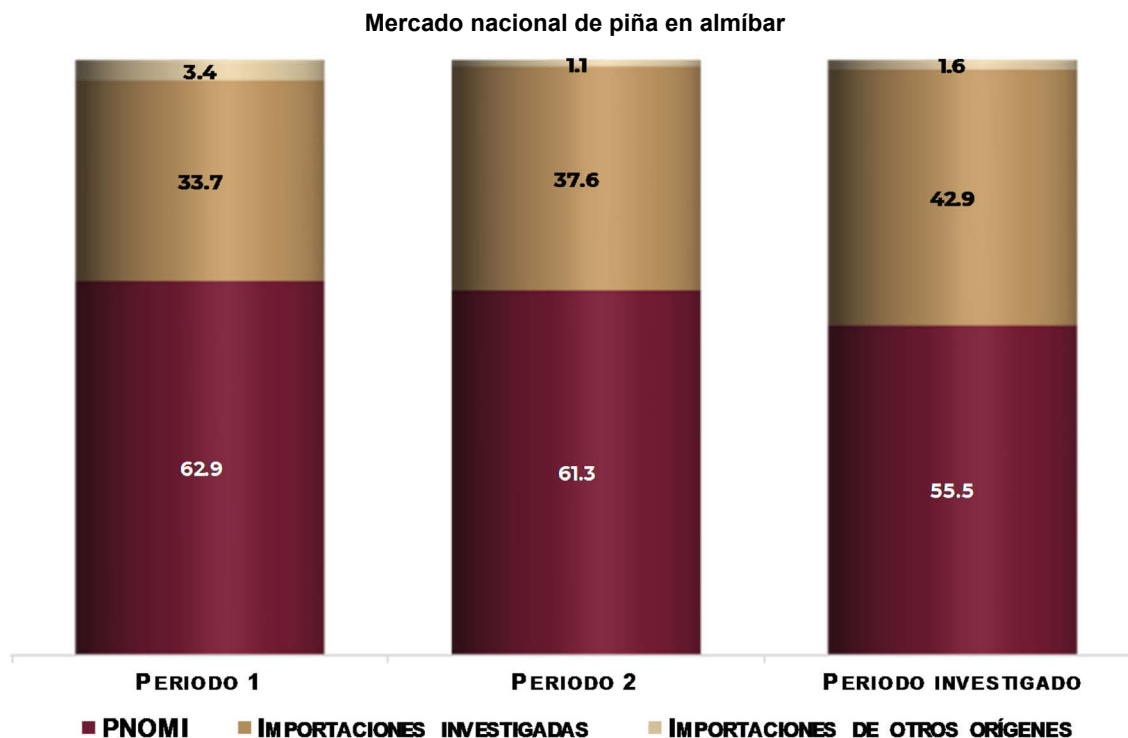
413. En contraste, las importaciones de los demás orígenes cayeron 66% en el periodo 2, pero crecieron 63% en el periodo investigado, de forma que disminuyeron 44% en el periodo analizado. Su contribución en las totales fue de 9.2% en el periodo 1, 2.9% en el periodo 2 y 3.6% en el periodo investigado, de manera que disminuyeron su participación en 5.6 puntos porcentuales en el periodo analizado.

414. En términos de participación en el mercado nacional, la Secretaría observó —tomando en cuenta los volúmenes de producción que fueron considerados en esta etapa de la investigación—, que las importaciones totales aumentaron 7.4 puntos porcentuales en el CNA en el periodo analizado, al pasar de 37.1% en el periodo 1, 38.7% en el periodo 2 y 44.5% en el periodo investigado. Este comportamiento está asociado con el aumento de participación de mercado que observaron las importaciones investigadas:

- a. Las importaciones investigadas representaron 33.7% en el CNA en el periodo 1, 37.6% en el periodo 2 y 42.9% en el periodo investigado, lo que significó un incremento de 9.2 puntos porcentuales en el CNA en el periodo analizado, 3.9 puntos porcentuales en el periodo 2 y 5.3 puntos porcentuales en el periodo investigado. En los mismos periodos estas importaciones representaron 54%, 61% y 77% del volumen de la producción nacional total, respectivamente, lo que implicó un crecimiento de 24 puntos porcentuales en el periodo analizado y 16 puntos porcentuales en el periodo investigado respecto del periodo anterior comparable.
- b. Las importaciones de los demás orígenes disminuyeron su participación en el CNA en 1.8 puntos porcentuales en el periodo analizado, al pasar de 3.4% en el periodo 1 a 1.6% en el periodo investigado —1.1% en el periodo 2—.

415. En consecuencia, la PNOMI disminuyó su participación en el CNA en 7.4 puntos porcentuales del periodo 1 al periodo investigado, al pasar de 62.9% a 55.5% —61.3% en el periodo 2— lo que significó una pérdida de mercado de 1.6 puntos en el periodo 2 y 5.8 puntos en el periodo investigado. Al respecto, la Secretaría concluyó que:

- a. Los 7.4 puntos porcentuales de pérdida de mercado que la producción nacional registró a lo largo del periodo analizado, son atribuibles a las importaciones investigadas en condiciones de discriminación de precios, puesto que, en el mismo periodo, las importaciones de los demás orígenes también observaron un descenso de participación de mercado —1.8 puntos porcentuales—.
- b. Los 5.8 puntos porcentuales de pérdida de mercado que la producción nacional observó en el periodo investigado también son atribuibles a las importaciones investigadas, ya que en el mismo periodo las importaciones de los demás orígenes aumentaron su participación en solo 0.5 puntos porcentuales.



Fuente: Elaboración propia con cifras del SIC-M y SADER, así como información de las Solicitantes y de las empresas Alceda, Calkins e IAO.

416. En relación con el consumo interno, las importaciones investigadas también incrementaron su participación en 3.5 puntos porcentuales en el periodo analizado, al pasar de 36.7% en el periodo 1 a 40.2% en el periodo investigado —37.7% en el periodo 2—, lo que significó un incremento de 1.1 puntos porcentuales en el periodo 2 y 2.4 puntos en el periodo investigado. Asimismo, el volumen de las importaciones investigadas en el periodo 1 representó el 76% del volumen total de las ventas al mercado interno de la rama de producción nacional, en tanto que 91% en el periodo 2 y 120% en el periodo investigado.

417. Por su parte, las importaciones de los demás orígenes disminuyeron su participación en el consumo interno en 2.2 puntos porcentuales en el periodo analizado, al pasar de 3.7% en el periodo 1 a 1.5% en el periodo investigado, 1.1% en el periodo 2.

418. Por consiguiente, las ventas al mercado interno de la producción nacional disminuyeron su participación en el consumo interno en 1.3 puntos porcentuales en el periodo analizado, al pasar de 59.6% en el periodo 1 a 58.3% en el periodo investigado, 61.1% en el periodo 2. En términos de puntos porcentuales aumentaron 1.5 puntos en el periodo 2, pero la disminuyeron 2.8 puntos porcentuales en el periodo investigado, los cuales son atribuibles a las importaciones investigadas en condiciones de discriminación de precios.

419. Con base en el análisis descrito en los puntos anteriores de la presente Resolución, la Secretaría concluyó que las importaciones investigadas registraron una tendencia creciente en términos absolutos y relativos respecto del mercado y de la producción nacional, tanto en el periodo analizado como en el investigado. Por su parte, la producción nacional observó una pérdida de participación de mercado tanto en el CNA como en el consumo interno. Ello indica la existencia de un desplazamiento del producto de fabricación nacional causado por las importaciones investigadas en condiciones de *dumping*. Lo anterior, sucedió en un contexto de crecimiento del CNA y de la producción nacional durante el periodo analizado. Dicho comportamiento está asociado a la disminución en el precio de las importaciones investigadas y las condiciones de subvaloración en que se suscitaron durante el periodo analizado, tal como se indica en los puntos 449 y 460 de la Resolución Preliminar, así como en los puntos 433 y 443 de la presente Resolución.

5. Efectos sobre los precios

420. De conformidad con los artículos 3.1 y 3.2 del Acuerdo *Antidumping*, 41, fracción II de la LCE, y 64, fracción II del RLCE, la Secretaría analizó si las importaciones investigadas concurren al mercado mexicano a precios considerablemente inferiores a los del producto nacional similar, o bien, si su efecto fue deprimir los precios internos o impedir el aumento que, en otro caso, se hubiera producido, y si el nivel de precios de las importaciones fue determinante para explicar su comportamiento en el mercado nacional.

421. Productos Santa Mónica y Sabormex reiteraron que, durante el periodo analizado, el precio de las importaciones de piña en almíbar, originarias de Filipinas, Indonesia y Tailandia registró una tendencia a la baja durante el periodo analizado, comportamiento contrario al desempeño de la inflación y al incremento de los costos de producción observados en dicho periodo. Asimismo, dichas importaciones concurren al mercado mexicano con precios que se situaron consistentemente por debajo del precio nacional, incluso menores del costo de producción tanto de la rama de producción nacional como de los exportadores, lo que provocó que sus volúmenes de producción también comenzarán a disminuir, a fin de intentar evitar sobre inventariarse. Lo anterior, afectó a otros de sus indicadores económicos y financieros.

422. En la etapa previa de la investigación, CMA, Comercial de Carnes Frías, Operadora de Ciudad Juárez, Operadora de Reynosa, IAO, Calkins y Alceda, así como las exportadoras V&K Pineapple, Larroc y Cervantes Distributors argumentaron que el precio de las importaciones investigadas no afectó al precio nacional.

423. Los argumentos que presentaron para sustentarlo se indican en el punto 445 de la Resolución Preliminar, los cuales se refieren a lo siguiente: i) el comportamiento positivo que el precio del producto similar tuvo en el periodo investigado y analizado; ii) este comportamiento explica, en general, el incremento del margen de subvaloración; iii) la disminución que el precio de las importaciones investigadas observó, obedece a las señales del mercado, pero el desempeño de los precios nacionales es contrario; y iv) en anaques de venta otros productores tienen precios más altos, de modo que, al no participar en esta investigación, ello indica que el precio de las importaciones investigadas no les causa afectación alguna.

424. En sus réplicas, las Solicitantes argumentaron que si bien el precio nacional, expresado en dólares, aumentó 24% en el periodo analizado, en términos de pesos solo creció 6%, porcentaje que se encuentra por debajo del incremento que observó la inflación de 27.6% en dicho periodo, de conformidad con información del Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Es decir, en términos de dólares, el incremento del precio nacional es consecuencia de un efecto del tipo cambiario, más que de un crecimiento real.

425. En esta etapa de la investigación, el Gobierno de Indonesia, manifestó que el precio mundial de exportación de piñas disminuyó entre 2021 y 2023, mientras que los precios de las Solicitantes aumentaron en contraste con las tendencias mundiales de los precios.

426. Por su parte, Comercial de Carnes Frías y Cervantes Distributors reiteraron que: i) la disminución del precio de las importaciones investigadas obedece a las señales del mercado, pero el comportamiento de los precios nacionales es contrario al de las importaciones; y ii) en espacios de venta, marcas de piña en almíbar de otros productores nacionales tienen precios más altos, de modo que, al no participar en esta investigación, ello indica que el precio de las importaciones investigadas no les causa afectación alguna.

427. En sus alegatos, Comercial de Carnes Frías y Cervantes Distributors indicaron que en la audiencia pública de la investigación que nos ocupa, una de las Solicitantes, expresamente indicó que la única explicación respecto de las diferencias en los precios para el consumidor final, es que se determinan por los supermercados y no por una decisión de negocio definida por las Solicitantes a causa de importaciones en condiciones de discriminación de precios.

428. En la etapa final de la investigación, Comercial de Carnes Frías y Cervantes Distributors agregaron que la finalidad de sus argumentos no fue comparar niveles de precios entre productores, sino acreditar la existencia de otros factores de daño, en los términos del artículo 3.5 del Acuerdo *Antidumping*. Por lo que, solicitan que la Secretaría valore debidamente la información relativa a los precios de otros productores nacionales, a fin de evaluar adecuadamente la existencia de otros factores de daño, lo que concluiría con la no imposición de una cuota compensatoria a las importaciones de piña en almíbar originarias de los países investigados.

429. Respecto de esta argumentación de Comercial de Carnes Frías y Cervantes Distributors, la Secretaría reitera que el objeto del presente procedimiento es determinar si las importaciones del producto objeto de investigación se realizaron en condiciones de discriminación de precios y causan daño a la rama de producción nacional, pero no analizar el nivel de precios de otros productores nacionales.

430. Con base en ello, esta argumentación de Comercial de Carnes Frías y Cervantes Distributors relativa a que, en espacios de venta, marcas de piña en almíbar de productores nacionales distintos de las Solicitantes tienen precios más altos no permite determinar si las importaciones del producto objeto de investigación, realizadas en condiciones de discriminación de precios, causan daño a la rama de producción nacional.

431. En efecto, además de que los precios de piña en almíbar, a los que Comercial de Carnes Frías y Cervantes Distributors aluden no son precios puestos en planta, en el presente procedimiento Productos Santa Mónica y Sabormex constituyen la rama de producción nacional. Por tanto, en el caso de precios, el análisis considera el comportamiento del precio de las importaciones investigadas y del precio de venta al mercado interno de la rama de producción nacional, así como su comparación puestos en un nivel comercial comparable —precios puestos en planta de los productores nacionales y el precio de las importaciones en el puerto de entrada con los gastos para su internación—, pero no analiza el nivel de precios de otros productores nacionales.

432. En la etapa previa de la investigación, la Secretaría calculó los precios implícitos promedio de las importaciones investigadas y de otras fuentes de abastecimiento, de acuerdo con los volúmenes y valores, obtenidos conforme a lo descrito en el punto 448 de la Resolución Preliminar, así como el precio promedio de venta en el mercado nacional de piña en almíbar similar al que es objeto de investigación.

433. Con los precios que la Secretaría obtuvo, evaluó su comportamiento durante el periodo analizado. Los resultados de este ejercicio se muestran en los puntos 449 y 450 de la Resolución Preliminar, mismos que las partes comparecientes no cuestionaron. Por ello, la Secretaría confirma que:

- a. El precio promedio de las importaciones investigadas, expresado en dólares, disminuyó 1% en el periodo 1, y 17% en el periodo investigado, de manera que registró una caída de 18% en el periodo analizado. En los mismos periodos, el precio promedio de las importaciones de los demás orígenes creció 25%, para luego disminuir 22% y 3%, respectivamente.
- b. El precio promedio de las ventas al mercado interno de la rama de producción nacional, medido en dólares, aumentó 24% en el periodo analizado, al incrementarse 12% en el periodo 2 y 11% en el periodo investigado.

434. De conformidad con lo establecido en el punto 451 de la Resolución Preliminar, en la etapa inicial de la investigación, la Secretaría examinó la existencia de subvaloración de los precios de las importaciones investigadas respecto del precio nacional. Determinó que, durante los periodos 1, 2 y el investigado, las importaciones del producto investigado ingresaron con precios de venta inferiores al del precio de venta al mercado nacional.

435. En la etapa previa de la investigación, las empresas IAO, Calkins, Alceda y V&K Pineapple cuestionaron la comparabilidad de precios que la Secretaría realizó. Estos argumentos se indican en los puntos 452 y 453 de la Resolución Preliminar, mismos que se resumen a continuación:

- a. Las Solicitantes y la Secretaría no garantizaron la comparabilidad del precio de las importaciones investigadas y del precio nacional, pues están determinados a partir de distintas presentaciones de piña en almíbar. Por ello, se debe de garantizar su comparabilidad adecuada para satisfacer un examen objetivo de daño.
- b. No hay impedimento para la Secretaría efectúe una comparación de precios por grupos o tipos de productos, pues en la investigación *antidumping* de importaciones de torres de viento originarias de China, cuya Resolución de Inicio se publicó el 16 de mayo de 2019, realizó un análisis de subvaloración por tipo de producto.

436. Conforme lo descrito en el punto 454 de la Resolución Preliminar, las Solicitantes indicaron que realizaron el análisis de precios con la mejor información disponible que tuvieron razonablemente a su alcance. Sin embargo, manifestaron que, independientemente del incremento del precio nacional en términos de dólares o pesos, el precio de las importaciones investigadas fue significativamente menor que el precio nacional, lo que llevó a observar un margen de subvaloración significativo.

437. En la etapa final de la investigación, las empresas IAO, Calkins, Alceda y V&K Pineapple no presentaron argumentos adicionales.

438. Con base en ello, la Secretaría precisó que analizó la existencia de subvaloración del precio de las importaciones investigadas respecto del precio de la rama de producción nacional, considerando las importaciones del producto objeto de investigación, de conformidad con lo que la legislación en la materia dispone.

439. Al respecto, el artículo 3.2 del Acuerdo *Antidumping* establece que la autoridad investigadora tendrá en cuenta si ha habido una significativa subvaloración de precios de las importaciones objeto de *dumping* en comparación con el precio de un producto similar del país importador, en tanto que el artículo 41, fracción II de la LCE indica que la Secretaría deberá considerar si la mercancía importada se vende en el mercado interno a un precio significativamente inferior al de las mercancías idénticas o similares.

440. A partir de lo establecido en las disposiciones normativas señaladas en el punto inmediato anterior, la Secretaría realizó la comparación de precios de forma adecuada. Los argumentos que sustentan esta determinación se indican en los puntos 457 y 458 de la Resolución Preliminar, mismos que se resumen a continuación:

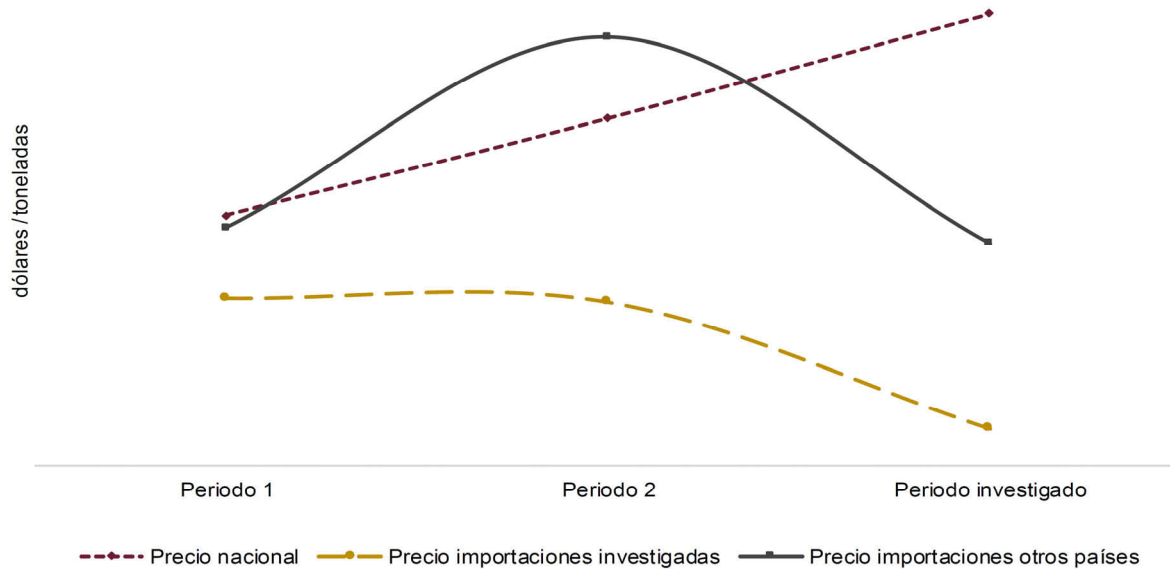
- a. Consideró el precio promedio ponderado de las importaciones investigadas y de las ventas de la rama de producción nacional al mercado interno.
- b. En ambos casos se consideran los volúmenes de cada una de las presentaciones del producto, envasadas en lata con diferente contenido neto, como: 567 gramos, 850 gramos y 3,060 gramos.
- c. Esta comparación de precios es adecuada, pues es resultado de la comparación del precio promedio ponderado de las importaciones investigadas por el volumen de cada una de las presentaciones del producto, con el precio nacional en las mismas condiciones.
- d. La comparación de precios fue adecuada, pues es resultado de considerar el precio promedio ponderado de las importaciones investigadas por el volumen de cada una de las presentaciones del producto, con el precio nacional en las mismas condiciones. En este sentido, la Secretaría atendió las particularidades propias de este procedimiento.

441. En la etapa final de la investigación, las empresas importadoras y exportadoras comparecientes no presentaron argumentos adicionales sobre este aspecto de la investigación.

442. Con la finalidad de evaluar la existencia de subvaloración, al igual que en las etapas previas de la investigación, la Secretaría comparó el precio en planta de las ventas al mercado interno de la rama de producción nacional con el precio de las importaciones investigadas. Para ello, este último precio se ajustó con el arancel correspondiente, gastos de agente aduanal y derechos de trámite aduanero.

443. Los resultados permiten concluir que el precio promedio de las importaciones investigadas en condiciones de discriminación de precios fue menor que el de la rama de producción nacional durante el periodo analizado, en porcentajes que se incrementaron como resultado de la caída del precio de dichas importaciones y el incremento que observó el precio nacional: 10% en el periodo 1, 20% en el periodo 2 y 40% en el periodo investigado. Respecto del precio promedio de las importaciones de los demás orígenes, el precio del producto objeto de investigación fue menor en los periodos 1, 2 e investigado, en porcentajes de 9%, 26% y 23%, respectivamente. Estos resultados se ilustran en la siguiente gráfica:

Precio de las importaciones y del producto nacional



Subvaloración	Periodo 1	Periodo 2	Periodo investigado
Respecto del precio nacional	-10	-20	-40
Respecto del precio de otros orígenes	-9	-26	-23

Fuente: Elaboración de la Secretaría con cifras del SIC-M e información de las Solicitantes.

444. En el transcurso de la investigación, Productos Santa Mónica y Sabormex argumentaron que, a pesar del aumento que el precio nacional observó en el periodo analizado, dicho incremento se encontró por debajo del que registró el costo de producción nacional. De hecho, desde la etapa inicial argumentaron que, a fin de que el producto nacional similar pudiera competir con el nivel de precios de las importaciones investigadas, hubiesen tenido que vender por debajo de sus costos de producción.

445. En relación con el precio promedio de las ventas al mercado interno de la rama de producción nacional, si bien observó un desempeño positivo, la Secretaría concluye que la información que obra en el expediente administrativo, muestra elementos suficientes que apoyan el argumento de Productos Santa Mónica y Sabormex, en el sentido de que no pudieron incrementar sus precios de venta cuando menos al nivel de la inflación, ya que, conforme los resultados que se indican en los puntos 539 y 540 de la Resolución Preliminar, que se confirman en los puntos 515 a 517 de la presente Resolución, mientras los precios nacionales implícitos, en pesos en términos reales, disminuyeron 5% durante el periodo investigado, los costos operativos aumentaron 9%.

446. Estos resultados permiten a la Secretaría concluir que, los volúmenes de las importaciones investigadas y las condiciones en que concurrieron al mercado mexicano, en contraste con lo que las empresas importadoras y exportadoras que se indican en el punto 422 de la presente Resolución, sí afectaron el precio de venta al mercado interno de la rama de producción nacional.

447. Por otra parte, de conformidad con el artículo 64, fracción II, literal D del RLCE, la Secretaría analizó si el nivel de precios a los que concurrieron las importaciones investigadas fue un factor determinante para explicar su comportamiento y la participación de estas en el mercado nacional, o si fueron otros factores los que pudieran explicarlo.

448. En la etapa previa de la investigación, las empresas Operadora de Ciudad Juárez, Operadora de Reynosa, Grupo La Florida y Proveedora del Panadero, así como CMA, IAO y Calkins presentaron argumentos para sustentar que, ante la falta de abasto de la rama de producción nacional, importaron piña en almíbar de Filipinas, Indonesia y Tailandia para tener disponibilidad de este producto y cubrir la demanda en el mercado nacional. Presentaron los argumentos que se indican en el punto 465 de la Resolución Preliminar, los cuales se resumen a continuación:

- a. CMA indicó que importó para asegurar la disponibilidad de piña en almíbar enlatada, ya que la producción de piña fresca, insumo para elaborar la piña en almíbar, puede sufrir mermas importantes ante los cambios climáticos. Lo sustentó mediante un correo electrónico de una de las Solicitantes, en donde explica a uno de sus clientes que habrá problemas de oferta de piña en almíbar en 2025, derivado del cambio climático en México, que afecta la producción de piña fresca.

- b. Operadora de Ciudad Juárez, Operadora de Reynosa, IAO y Calkins importaron piña en almíbar de los países investigados para cubrir la demanda que tienen en el mercado nacional. Operadora de Ciudad Juárez argumentó que la diversidad de fuentes de abasto es esencial en beneficio del consumidor, aun cuando los proveedores nacionales no cuentan con la calidad, volumen, inmediatez y respuesta oportuna para satisfacer las necesidades de los consumidores que se ubican en la frontera norte de México.
- c. Proveedora del Panadero importó piña en almíbar debido a que los proveedores nacionales no garantizan un abasto continuo y suficiente de este producto, especialmente en temporadas de alto consumo, ante periodos de escasez de piña fresca, por la estacionalidad de la producción. Aunado a ello, la capacidad de producción nacional de piña en almíbar varía a lo largo del tiempo, lo que genera la necesidad de diversificar las fuentes de suministro para asegurar su disponibilidad y satisfacer la demanda del mercado.
- d. Grupo La Florida indicó que compraba piña en almíbar a la empresa nacional Agrover, la cual acordó su producción con la empresa La Costeña y, en consecuencia, dejó de venderle. Ante esta situación se vio orillada a importar piña en almíbar de los países investigados.

449. Las Solicitantes replicaron que los argumentos de las empresas referidas en el punto inmediato anterior no deben considerarse, ya que son afirmaciones que carecen de sustento.

450. Del correo electrónico, las Solicitantes indicaron que, CMA deriva solo suposiciones, que no se apoyan en prueba alguna, por lo que las conclusiones a las que llega dicha importadora son equivocadas y fuera de contexto. Para sustentarlo, las Solicitantes presentaron los argumentos descritos en los puntos 466 a 468 de la Resolución Preliminar, los cuales se resumen a continuación:

- a. Es una comunicación confidencial, entre un productor nacional y uno de sus clientes.
- b. CMA desconoce el contexto en que fue emitido el correo referido.
- c. El dicho de CMA, en un contexto entre particulares, no puede ser tomado como prueba.
- d. La escasez de fruta fresca no es una situación particular de México, sino que se observa a nivel mundial.
- e. El productor nacional no solo cumplió con el 100% del pedido acordado de 2023, sino que entregó producto adicional al acordado, en apoyo a su cliente, lo que demuestra la disponibilidad de la mercancía similar, incluso en los últimos meses del periodo investigado.
- f. El contenido del correo está enfocado en realizar un posible acuerdo lo más pronto posible entre proveedor y cliente, así como justificar los precios de la mercancía similar de producción nacional, ya que los costos de la materia prima se incrementaron.
- g. El objetivo de la presente investigación no es limitar la posibilidad de realizar importaciones de piña en almíbar de los países investigados, sino que se realicen en condiciones de competencia leal.

451. A fin de disponer de mayores elementos de juicio sobre estos aspectos de la investigación, la Secretaría realizó requerimientos de información tanto a las Solicitantes como a las empresas CMA, IAO, Calkins, Operadora de Ciudad Juárez, Operadora de Reynosa, Grupo La Florida y Proveedora del Panadero. La información que la Secretaría solicitó se describe en los puntos 470 a 472 de la Resolución Preliminar. Las respuestas a estos requerimientos se encuentran descritas en los puntos 473 a 482 de dicha resolución, las cuales se resumen a continuación:

- a. CMA reiteró que importa piña en almíbar debido a los problemas de abasto de piña fresca que la rama de producción nacional enfrentará por los cambios climáticos. En 2023, la rama de producción nacional también tuvo problemas de entrega, derivado de aspectos no relacionados con volúmenes de producción, lo cual es indicativo de que, debido a que el productor nacional deja de cumplir con entregas a sus clientes, estos suelen cambiar de proveedor.
- b. IAO y Calkins coincidieron en señalar que, si bien las Solicitantes han ofrecido piña en almíbar similar a la que es objeto de investigación, determinaron de manera legítima y con base en criterios comerciales, no adquirir dicho producto, considerando lo siguiente.
 - i. La rama de producción nacional no puede satisfacer la demanda del mercado nacional de piña en almíbar, en parte por la sequía en el territorio nacional que permite presumir la disminución de producción de dicho producto.
 - ii. El sudeste asiático no genera incertidumbre si la sequía limitara la capacidad de abastecimiento o incrementará el precio.

- iii. Importan piña en almíbar para marcas y proyectos de grandes cadenas de distribución, por lo que sus propios clientes les requieren cumplir estándares de calidad que aseguren la preferencia del producto, y que solo se satisface con producto importado.
 - iv. Han importado piña en almíbar por más de 15 años debido a que dicho producto de origen asiático, en particular la procedente de Tailandia, presenta alta competitividad a nivel internacional, atribuible a la calidad de la fruta, accesibilidad y su capacidad de respuesta frente a la demanda del mercado.
 - v. El grupo empresarial al que pertenecen cuenta con una planta de producción, la cual, si bien opera a pequeña escala, produce piña en almíbar.
- c. Operadora de Ciudad Juárez y Operadora de Reynosa argumentaron que Sabormex no garantiza el abasto de piña en almíbar en diciembre, que es la temporada importante para el consumo nacional. Lo sustentaron con una comunicación con, a su decir, el representante de Sabormex. Si bien no tienen relación comercial con Santa Mónica, S.A. de C.V. (sic), tienen conocimiento del mercado que esta productora nacional recurrentemente presenta problemas de abasto en la temporada de consumo más importante del año.
- d. Proveedora del Panadero reiteró que mantiene una política de abastecimiento equilibrada, en la cual privilegia el consumo de piña en almíbar de producción nacional, que se ha visto afectada debido a la incapacidad de los proveedores nacionales de surtir la totalidad de los pedidos que ha realizado, en particular durante los periodos de alta demanda. Para sustentarlo:
- i. Presentó reportes de su sistema SAP, los cuales contienen datos que confirman que ha intentado privilegiar el suministro nacional. Sin embargo, la falta de cumplimiento por parte de Sabormex —87.7% de los volúmenes solicitados, que está por debajo del estándar mínimo aceptable de 97.5% en la industria— la obligó a buscar fuentes de abastecimiento complementarias, incluidas las importaciones, a fin de evitar interrupciones en la cadena de suministro y garantizar la continuidad operativa de su negocio.
 - ii. Explicó que la información que el sistema SAP genera tiene trazabilidad, fiabilidad y puede auditarse, lo que otorga certeza respecto de los datos que se presentan en los reportes.
- e. Productos Santa Mónica y Sabormex manifestaron que, durante el periodo analizado, a pesar de la práctica desleal que enfrentaron:
- i. No negaron ni dejaron de suministrar piña en almíbar a sus clientes por falta o escasez. De hecho, tuvieron disponibilidad de dicho producto para abastecerlo, en particular a quienes, por cuestión de precios, lo importaron en condiciones de *dumping*.
 - ii. No pretenden impedir las importaciones de piña en almíbar, sino que se realicen en condiciones leales de competencia. Pueden abastecer la demanda del mercado nacional, puesto que la producción nacional, y ellas en particular, tienen capacidad instalada para producir piña en almíbar para tal fin.
 - iii. Durante el periodo analizado, México tuvo producción suficiente de piña fresca para garantizar la producción de los volúmenes que actualmente requiere el mercado mexicano del producto similar al objeto de investigación.
 - iv. Mantuvieron inventarios suficientes de piña en almíbar para abastecer la demanda de sus clientes, ya que su magnitud representó varias veces el volumen de sus ventas. Este indicador y sus ventas al mercado interno dan cuenta que no desatendieron el mercado nacional, tampoco negaron dicho producto a sus clientes.
 - v. Durante el periodo analizado no fueron sancionadas por sus clientes por incumplimiento en los niveles de “*fill rate*” o tasa de llenado que los mismos clientes determinan.
 - vi. Los procesos de producción, venta y logística de entrega son complejos y se encuentran relacionados entre sí y, por tanto, pueden ocurrir situaciones que ocasionen negar o dejar de suministrar producto a un cliente, pero no por falta de disponibilidad.

452. En la etapa final de la investigación, las empresas CMA, IAO, Calkins y Alceda reiteraron que realizaron importaciones de piña en almíbar de los países investigados por factores distintos del precio.

453. Al respecto, IAO, Calkins y Alceda manifestaron que la Secretaría no se allegó de los elementos necesarios que permitan determinar las diferencias de calidad entre la piña mexicana y la piña asiática utilizada en la producción de piña en almíbar.

454. En este sentido, argumentaron que la calidad de la piña fresca constituye un factor esencial, ya que incide directamente en la preferencia del consumidor y, por ende, en la decisión de adquirir producto nacional o producto importado. Dicha calidad está determinada por factores estructurales como el clima, el suelo, la humedad y las condiciones agrícolas propias de cada región productora, los cuales influyen en el sabor, la textura y la consistencia de la fruta.

455. Derivado de lo descrito anteriormente IAO, Calkins y Alceda reiteraron que importan piña en almíbar originaria de Tailandia por su mayor aceptación entre los consumidores, lo que genera un incremento de las importaciones de la mercancía investigada.

456. Por su parte, Proveedora del Panadero manifestó que ratifica los argumentos que esgrimió en la etapa preliminar —importó piña en almíbar debido a que los proveedores nacionales no garantizan un abasto continuo y suficiente de este producto, especialmente en temporadas de alto consumo—.

457. Adicionalmente, la empresa Grupo La Florida, en respuesta al requerimiento que la Secretaría le realizó en la etapa preliminar, que reiteró en esta etapa final de la investigación, manifestó que no cuenta con registros de negativa de venta, limitación de volumen o incumplimientos —no tuvo comunicación, cotizaciones ni órdenes de compra— por parte de productores nacionales para abastecer piña en almíbar, ya que su interacción con los mismos se mantuvo en fase de prospección.

458. No obstante, argumentó que sus decisiones de compra del producto objeto de investigación se sustentan no solo en el precio, sino también en factores de la calidad del producto, —conforme estudios comparativos resultó equiparable a los productos nacionales equivalentes, posicionándolos en igualdad de condiciones de competencia y elegibilidad—, así como de disponibilidad de producto, facilitación de procedimientos de exportación y las condiciones de pago, que incidieron en que la decisión de importar fuese la más adecuada para satisfacer la demanda, tanto de ella como de sus clientes.

459. Por su parte, las Solicitantes esgrimieron que en el expediente administrativo no hay pruebas de la preferencia por motivos de la supuesta mayor calidad del producto asiático. Adicionalmente, indicaron que, a partir de información de la SADER, la producción de piña fresca en México, de las variedades que se utilizan en la producción de piña en almíbar se incrementó 3.7% de 2021 a 2024, de modo no hay pruebas en el expediente administrativo que indiquen falta de abasto de dicho insumo.

460. La Secretaría analizó la información que las Solicitantes y las importadoras referidas aportaron en el transcurso de la investigación. Los resultados de este examen confirman que no existen elementos fehacientes que acrediten que el mercado mexicano hubiese registrado un desabasto de piña en almíbar similar a las que son objeto de investigación, ocasionado por la capacidad de la industria nacional fabricante de este producto o bien desabasto de piña fresca que haya afectado la producción nacional de piña en almíbar. Los elementos que sustentan esta determinación se indican a continuación:

- a. Los resultados descritos en el punto 507 de la presente Resolución confirman que la industria nacional cuenta con la capacidad instalada suficiente para abastecer la demanda de piña en almíbar del mercado nacional.
- b. La información que obra en el expediente administrativo no aporta elementos fácticos que sustenten que en el periodo analizado se hubiese registrado un desabasto de piña en almíbar similar a la que es objeto de investigación, considerando lo siguiente:
 - i. Los resultados del punto 492 de la presente Resolución confirman que la producción de piña fresca tuvo un comportamiento creciente de 2021 a 2024. En el mismo periodo, la producción de los tipos de piña fresca que se utilizan para elaborar piña en almíbar —cayena lisa y MD2— creció 4% —1% en 2024 respecto de 2023—. Por consiguiente, estos factores no afectaron la disponibilidad de piña en almíbar para atender la demanda.
 - ii. Los inventarios del punto 503 de la presente Resolución indican que la rama de producción nacional mantuvo inventarios en una magnitud suficiente para atender requerimientos no previstos.
- c. No existen medios probatorios fehacientes que sustenten que, durante el periodo analizado, las Solicitantes hubiesen negado el suministro o venta de piña en almíbar a sus clientes o bien, que no hayan atendido solicitudes de consumidores de compra de dicho producto y que hayan negado o limitado la venta debido a desabasto. De hecho, en la etapa final, las partes comparecientes no presentaron elementos adicionales o medios de prueba que desvirtuaran las siguientes determinaciones de la etapa preliminar:
 - i. El correo electrónico que CMA proporcionó sobre una comunicación de las Solicitantes, en donde se explica a uno de sus clientes que, derivado del cambio climático en México habrá problemas de oferta de piña en almíbar, independientemente que dicho cambio afectaría a todo el mundo y no solo a nuestro país, dicha situación ocurriría, en su caso, en un periodo posterior al analizado.

- ii. Proveedora del Panadero presentó información que indica que una Solicitante solo le suministró 87.7% del total de cantidades demandadas de piña en almíbar. Sin embargo, no aportó medios de prueba que sustente que tal situación ocurrió debido que la Solicitante no tuvo disponibilidad de dicho producto.
 - iii. IAO y Calkins importan por motivos comerciales, ya que pertenecen a un grupo empresarial que cuenta con una planta de producción de piña en almíbar.
 - iv. Operadora de Ciudad Juárez y Operadora de Reynosa presentaron una comunicación con una de las Solicitantes para indicar el desabasto en la temporada más alta del consumo del año —diciembre—. Sin embargo, la Secretaría apreció que dicha comunicación refiere a una empresa distinta de las Solicitantes.
 - v. Grupo La Florida indicó que no cuenta con registros de negativa de venta, limitación de volumen o incumplimientos —no tuvo comunicación, cotizaciones ni órdenes de compra— por parte de productores nacionales para abastecer piña en almíbar, ya que su interacción con los mismos se mantuvo en fase de prospección.
- d. La información que obra en el expediente administrativo no aporta elementos fácticos que sustente que:
- i. Ante el cambio climático, la región del sudeste asiático no genera incertidumbre sobre si se limitará la capacidad de abastecimiento, como IAO y Calkins afirman.
 - ii. La piña en almíbar de origen asiático, en particular la procedente de Tailandia, presenta niveles de calidad mayores que aquellos que tiene el producto similar, como IAO y Calkins afirman. De hecho, la importadora Grupo La Florida indicó que, conforme estudios comparativos la piña que importó de los países investigados, resultó equiparable a los productos nacionales, posicionándolos en igualdad de condiciones de competencia y elegibilidad, en tanto que Operadora de Ciudad Juárez y Operadora de Reynosa señalaron que presentan la piña en almíbar nacional y la que importan ante el consumidor de forma indistinta.
- e. Grupo La Florida no aportó elementos facticos que sustentaran que importó piña en almíbar de los países investigados, debido a su disponibilidad de producto, facilitación de procedimientos de exportación y las condiciones de pago, en relación con las condiciones que la rama de producción ofrece.

461. Por consiguiente, la Secretaría concluyó que la información que obra en el expediente administrativo no sustenta que las importaciones de piña en almíbar, originarias de Filipinas, Indonesia y Tailandia, se hubiesen efectuado por factores distintos de los precios, tal como el alegado referente a desabasto, calidad, condiciones de abasto o incumplimientos de este producto de fabricación nacional. En contraste, la información disponible permite concluir que el nivel de precios a los que concurren las importaciones del producto objeto de investigación, fue el factor determinante para explicar su comportamiento creciente, tanto en términos absolutos como relativos.

462. De acuerdo con los resultados descritos en los puntos 421 a 461 de la presente Resolución, la Secretaría concluyó que, durante el periodo analizado, las importaciones investigadas registraron significativos niveles de subvaloración respecto del precio de la rama de producción nacional y de otras fuentes de abastecimiento. Este bajo nivel de precios se observa en forma asociada con la práctica de discriminación de precios, cuyos elementos quedaron establecidos en el punto 309 de la presente Resolución. Además, el bajo nivel de precios de las importaciones investigadas respecto tanto del precio nacional como del precio de otras fuentes de abastecimiento, explica sus volúmenes crecientes y su mayor participación en el mercado nacional, situación que no ha permitido incrementar los precios de venta al mercado interno, cuando menos al nivel de la inflación, lo que se ha reflejado en el desempeño negativo de las utilidades y margen de operación de las Solicitantes, como se describe en el siguiente apartado de la presente Resolución.

6. Efectos sobre la rama de producción nacional

463. Con fundamento en los artículos 3.1 y 3.4 del Acuerdo *Antidumping*, 41, fracción III de la LCE, y 64, fracción III del RLCE, la Secretaría evaluó los efectos de las importaciones de piña en almíbar originarias de Filipinas, Indonesia y Tailandia sobre los indicadores económicos y financieros de la rama de producción nacional del producto similar.

464. Productos Santa Mónica y Sabormex manifestaron que las importaciones del producto objeto de investigación siempre han estado presentes en el mercado nacional. Sin embargo, durante el periodo analizado, aumentaron considerablemente, en particular en el periodo investigado, tanto en términos absolutos como en relación con el mercado nacional, y se realizaron en condiciones de *dumping* y precios menores que los nacionales.

465. Argumentaron que los volúmenes de estas importaciones y las condiciones en que se realizaron ocasionaron que sus clientes dejaran de comprarles piña en almíbar o bien disminuyeran el volumen de sus compras nacionales de este producto, lo que causó daño a la rama de producción nacional, que se materializó, además de la pérdida de ventas al mercado interno, en el comportamiento adverso de sus indicadores económicos y financieros relevantes, entre ellos, producción, inventarios, participación de mercado, utilización de la capacidad instalada y utilidades.

466. En la etapa preliminar, las empresas CMA, Cervantes Distributors, Comercial de Carnes Frías, V&K Pineapple, Alceda, IAO y Calkins presentaron argumentos tendientes a desvirtuar el daño a la rama de producción nacional, los cuales se indican en los puntos 490 a 492 de la Resolución Preliminar, mismos que se resumen a continuación:

- a. La Secretaría no realizó un análisis objetivo del volumen de las importaciones investigadas ni de su efecto en el mercado interno de piña en almíbar, al considerar que el cálculo carece de pruebas positivas y no es confiable, debido a que las cifras de producción y ventas nacionales se basan en estimaciones de CANAINCA y no se incluyeron las exportaciones totales nacionales, lo que impacta la determinación del consumo interno y de la PNOMI.
- b. Cervantes Distributors y Comercial de Carnes Frías señalaron que el hecho de sobreestimar erróneamente la participación de las Solicitantes en la rama de la producción nacional tiene como consecuencia que los indicadores analizados se vean afectados.
- c. CMA sostuvo que la estructura y el desempeño de los indicadores económicos y financieros valorados —como producción y ventas— no acreditan la existencia de daño, pues el comportamiento de las Solicitantes no debe considerarse representativo del desempeño general de la industria nacional.

467. En esta etapa de la investigación, CMA, Comercial de Carnes Frías y Cervantes Distributors reiteraron que la información de la producción y ventas que la CANAINCA proporcionó carece de sustento, por lo que indicadores como el CNA, la PNOMI y aquellos indicadores que se encuentran relacionados con estos, no son confiables.

468. Al respecto, CMA señaló que los indicadores de producción y ventas se basan en información de la CANAINCA, cuya metodología carece de sustento técnico, ya que no se emplearon datos confiables de dichas variables, en tanto que Comercial de Carnes Frías y Cervantes Distributors señalaron que el rubro de exportaciones no corrige la distorsión derivada de información de producción que no es confiable.

469. Adicionalmente, CMA, Comercial de Carnes Frías y Cervantes Distributors, así como IAO, Alceda y Calkins presentaron argumentos tendientes a sustentar que el desempeño de indicadores como producción, ventas, inventarios, exportaciones de la rama de producción nacional, así como los indicadores financieros, no acreditan daño material ni relación causal con las importaciones investigadas. Al respecto:

- a. IAO, Alceda y Calkins señalaron la caída de los inventarios incluso durante el periodo investigado en el cual se registró el mayor volumen de importaciones; las exportaciones crecieron considerablemente, mientras que las ventas internas cayeron, lo que indica una reorientación estratégica hacia mercados externos más rentables; los indicadores financieros revelan una situación económica sólida, pues los indicadores financieros de rendimiento sobre la inversión en activos, en adelante ROA, por las siglas en inglés de Return On Assets, aumentó, el flujo de efectivo creció y existe alta capacidad para reunir capital y niveles manejables de endeudamiento.
- b. CMA manifestó que la situación económica y financiera de la producción nacional no sustenta fehacientemente que se registró un daño en la rama de la producción nacional, considerando lo siguiente:
 - i. La pérdida de ventas o clientes y de mercado de la PNOMI, así como incremento de participación en el mercado de las importaciones investigadas, no es suficiente para acreditar daño material o una relación causal directa, ya que se debe demostrar una sustitución de la mercancía nacional por la importada y demostrar que los clientes que importaron dejaron de adquirir producto nacional en la magnitud alegada.

- ii. El desempeño decreciente de las ventas internas y la PNOMI en un contexto de contracción general del mercado rompe el nexo causal con las importaciones investigadas.
 - iii. Los inventarios disminuyeron significativamente, lo que es inconsistente con un escenario de daño o acumulación de producto no vendido; asimismo, los indicadores financieros (flujo de caja, liquidez y capacidad de reunir capital, márgenes operativos) registraron resultados aceptables y favorables.
- c. Cervantes Distributors y Comercial de Carnes Frías indicaron que es inconsistente atribuir la caída en producción a las importaciones cuando la propia rama de producción nacional orientó su producción al mercado externo. Argumentaron que una caída de producción muy superior a la caída de ventas no puede atribuirse únicamente a las importaciones, considerando que el crecimiento significativo de las exportaciones de las Solicitantes absorbió capacidad instalada, inventarios y recursos productivos, es decir que se debe a decisiones internas de las empresas o a factores ajenos a las importaciones.

470. En cuanto a las exportaciones de piña en almíbar, la Secretaría confirma que se ajustaron en la etapa previa de la investigación, así lo sustenta lo descrito en el punto 410 de la Resolución Preliminar, para lo cual se consideraron las totales del SIC-M por la fracción arancelaria 2008.20.01 de la TIGIE. Los resultados que la Secretaría obtuvo no modifican el comportamiento de dicha variable descrito en la Resolución de Inicio.

471. Asimismo, conforme al punto 376 de la presente Resolución, la Secretaría confirma que las Solicitantes son representativas de la producción nacional y constituyen la rama de producción nacional de piña en almíbar similar a la que es objeto de investigación. Con base en ello, la Secretaría concluyó que es equivocado el argumento de CMA, en el sentido de que el comportamiento de producción y ventas de las Solicitantes no se debe considerar representativo del desempeño general de la industria nacional, dado que, conforme el artículo 3.4 del Acuerdo *Antidumping*, el examen de la repercusión de las importaciones objeto de *dumping* se realiza sobre la rama de producción nacional.

472. En cuanto a los volúmenes de producción y ventas nacionales de piña en almíbar, en esta etapa de la investigación, la Secretaría:

- a. Consideró como producción nacional total de piña en almíbar, los volúmenes que estimó a partir de la metodología descrita en el punto 373 de la presente Resolución, los cuales no difieren significativamente de los considerados en las etapas previas de la presente investigación y atienden a los cuestionamientos que las empresas importadoras Alceda, Calkins, IAO, CMA y Comercial de Carnes Frías, así como de la exportadora Cervantes Distributors, presentaron en el transcurso del procedimiento.
- b. Ajustó las ventas nacionales al mercado interno conforme la metodología descrita en el punto 384 de la presente Resolución.

473. Al igual que en las etapas previas de la investigación, con el fin de evaluar los argumentos que obran en el expediente administrativo, la Secretaría consideró los volúmenes y valores de las importaciones investigadas y de los demás orígenes, así como los datos de los indicadores económicos y financieros de las Solicitantes —estados de costos, ventas y utilidades de mercancía similar destinada al mercado interno y estados de costos y gastos unitarios— para los periodos comprendidos en el periodo analizado, al ser las empresas que conforman la rama de producción nacional. Asimismo, consideró los estados de costos y gastos unitarios sobre la producción y venta de piña en almíbar destinada al mercado interno para los periodos antes referidos.

474. Para las variables flujo de caja, capacidad de reunir capital y rendimiento sobre la inversión, la Secretaría realizó su análisis con base en los estados financieros dictaminados y de carácter interno de las Solicitantes, considerando los periodos que integran el periodo analizado y los años calendario incluidos en dicho periodo, de conformidad con los artículos 3.6 del Acuerdo *Antidumping* y 66 del RLCE, ya que consideran la producción del grupo o gama más restringido de productos que incluyen a la mercancía similar nacional.

475. Al igual que en las etapas previas, la Secretaría actualizó la información financiera —estados de costos, ventas y utilidades, así como la obtenida a partir de los estados financieros para los años y periodos que integran el periodo analizado— mediante el método de cambios en el nivel general de precios, con base en el Índice Nacional de Precios al Consumidor publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, con el propósito de hacer las cifras comparables entre sí.

476. De acuerdo con los resultados descritos en los puntos 387, 388, 415 y 418 de la presente Resolución, derivados de los volúmenes de producción nacional que la Secretaría consideró y del ajuste de las ventas nacionales que realizó en esta etapa de la investigación, el mercado nacional de piña en almíbar, medido a través del CNA o bien por el consumo interno registró una tendencia creciente durante el periodo analizado, en tanto que la PNOMI y las ventas al mercado interno registraron una pérdida de participación en el mercado.

477. En este contexto de crecimiento del mercado, las ventas totales de la rama de producción nacional —al mercado interno y externo— registraron un descenso de 6% en el periodo analizado: disminuyeron 4% en el periodo 2 y 2% en el periodo investigado. El desempeño que registraron las ventas totales se explica por el comportamiento que tuvieron las que se destinaron al mercado interno. Los siguientes resultados así lo confirman:

- a.** Las ventas al mercado interno de la rama de producción nacional tuvieron el mismo desempeño que las ventas totales. En efecto, disminuyeron 6% en el periodo analizado, observaron un descenso de 4% en el periodo 2, y 2% en el periodo investigado.
- b.** Las exportaciones aumentaron 39% en el periodo 2 y 76% en el periodo investigado, de forma que observaron un incremento de 145% en el periodo analizado, en el cual representaron en promedio 0.2% y 0.16% de la producción y las ventas totales, respectivamente, lo que confirma que la rama de producción nacional depende del mercado interno, donde compite con las importaciones investigadas.

478. Si bien las exportaciones mostraron un incremento considerable en términos porcentuales, tal desempeño no apoya el argumento de las empresas IAO, Alceda, Calkins, Cervantes Distributors y Comercial de Carnes Frías en el sentido de que la rama de producción tuvo una reorientación estratégica hacia mercados externos más rentables.

479. En efecto, en términos absolutos, las exportaciones parten de un volumen significativamente bajo en el periodo 1, que prácticamente se triplica en el periodo investigado, lo que da lugar a un considerable crecimiento en términos porcentuales en el periodo analizado (145%). Sin embargo, los bajos volúmenes de las exportaciones de la rama de producción nacional no fueron significativos en relación con la producción y con las ventas totales, lo que desvirtúa que se orienta fundamentalmente al mercado externo como argumentan las empresas referidas en el punto inmediato anterior.

480. El desempeño de las ventas totales de la rama de producción nacional se reflejó en el comportamiento de su producción, ya que este último indicador disminuyó 35% en el periodo analizado. En el periodo 2 decreció 18% y disminuyó 21% en el periodo investigado.

481. En la etapa preliminar, el Gobierno de Indonesia y las empresas V&K Pineapple, Alceda, IAO, Calkins y CMA manifestaron que el cambio climático fue lo que ocasionó la caída de la producción de las empresas Solicitantes, y no las importaciones objeto de investigación. Los argumentos que presentaron para sustentar su consideración, así como los medios que aportaron, se indican en el punto 503 de la Resolución Preliminar. Los argumentos se resumen a continuación:

- a.** En 2024 se registraron altas temperaturas y sequía que dañaron la plantación de piña en México, lo que se reflejó en una pérdida de 30% de la producción en más de 25 mil hectáreas, principalmente en Veracruz, Colima, Tabasco y Nayarit, Estados que representaron 78.5% de la producción nacional de piña en 2023, por lo que la caída de la producción y su aumento de precios no puede atribuirse a las importaciones investigadas.
- b.** La producción de azúcar en México —ingrediente indispensable para la producción de piña en almíbar—, también enfrentó una disminución significativa durante 2023 y 2024.

482. En cuanto a los argumentos sobre el cambio climático que ocasionó la sequía, las Solicitantes argumentaron que las empresas importadoras y exportadoras no acreditaron que dicho suceso haya causado la caída en la producción de piña durante en el periodo investigado, tampoco el incremento de su precio, tomando en cuenta que: i) los artículos periodísticos sobre la sequía refieren que este fenómeno climático no ocurre en el periodo investigado, sino en el ciclo de siembra de 2024, que se cosechará en 2025, ii) todo proceso agrícola enfrenta retos, dificultades y problemáticas en cada ciclo agrícola, lo que no implica que la producción disminuya necesariamente, y iii) estimaciones de la SADER de agosto de 2024, prevén un crecimiento en el volumen de producción de piña fresca en México.

483. A fin de disponer de mayores elementos de juicio sobre este aspecto de la investigación, la Secretaría realizó requerimientos de información a las Solicitantes y a las empresas CMA, Alceda, IAO y Calkins, en los términos que se describen en el punto 505 de la Resolución Preliminar y que se reproducen a continuación:

- a. A las Solicitantes para que: i) proporcionaran los volúmenes de compras de piña fresca que adquirieron durante el periodo analizado; ii) señalaran si tuvieron problemas para abastecerse de piña fresca por razones del cambio climático y las sequías en México durante el periodo analizado; y iii) si fuese el caso, indicaran si estos problemas de abastecimiento ocurrieron a tal grado que afectaron su producción de piña en almíbar durante el periodo analizado, así como una explicación de cómo y en qué magnitud sufrieron la afectación en su producción de piña en almíbar y los periodos en que ocurrió dicha afectación. En caso de no sufrir afectaciones, les requirió que sustentaran que la producción de piña en almíbar de su empresa no se vio afectada por dichos cambios climáticos.
- b. A las empresas importadoras que: i) indicaran si tenían conocimiento de que Productos Santa Mónica y Sabormex tuvieron problemas para abastecerse de piña fresca por razones del cambio climático y las sequías en México durante el periodo analizado; ii) explicaran cómo se manifestó la afectación de la producción de piña en almíbar de las Solicitantes y los periodos en que ocurrió dicha afectación; y iii) las pruebas que respaldaran sus respuestas.

484. En respuesta, las Solicitantes reiteraron que la caída en los volúmenes de producción en México de piña en almíbar se debe a las importaciones en condiciones de *dumping* y no a un tema de abasto de piña fresca. Los argumentos que expusieron se resumen a continuación:

- a. De acuerdo con el documento "Expectativas Agroalimentarias Agosto 2024", de la SADER, en México existe suficiente producción del insumo para elaborar piña en almíbar, por lo que durante el periodo analizado no tuvieron dificultades para abastecerse de piña fresca.
- b. Su producción de piña no se vio afectada por problemas de abastecimiento de piña fresca, ya que la relación entre sus ventas y sus inventarios, demuestran que los volúmenes de su producción fueron suficientes para abastecer la demanda de sus clientes, además de que cuentan con la suficiente capacidad instalada para producir los niveles que actualmente requiere el mercado.
- c. Adicionalmente, presentaron las compras que realizaron de piña fresca para fabricar la piña en almíbar durante el periodo analizado.

485. Por su parte, las empresas CMA, Alceda, IAO y Calkins no presentaron argumentos o pruebas adicionales a las referidas en el punto 503 de la Resolución Preliminar, así como en el punto 481 de la presente Resolución.

486. En esta etapa de la investigación, las empresas Alceda, IAO, Calkis y CMA, reiteraron sus argumentos en el sentido de que la sequía y el cambio climático afectaron la producción de piña fresca y, por lo tanto, la de piña en almíbar.

487. En particular Alceda, IAO y Calkins manifestaron que la Resolución Preliminar incurre en una contradicción ya que, por un lado, reconoce que la sequía y el cambio climático afectan de manera general a la agricultura, pero, por otro, concluye que dichos fenómenos no afectaron la producción de piña fresca ni la de piña en almíbar en México. Al respecto, argumentaron lo siguiente:

- a. Resulta inverosímil que la piña haya sido el único cultivo no afectado durante un periodo de sequía severa, particularmente en estados productores clave como Veracruz y Oaxaca.
- b. La disminución de la producción de piña enlatada pudo haber sido causada por la menor producción de piña fresca debido al menor rendimiento agrícola, ante las restricciones de agua y las condiciones extremas de temperatura.
- c. La Secretaría sobreestimó la capacidad productiva nacional al considerar el total de la producción de piña fresca, ya que debe considerarse solo la producción de la piña fresca que se utiliza para elaborar la piña en almíbar, que es la piña fresca del tipo cayena lisa.

488. Sostienen que la Secretaría debe reconocer tanto el impacto de la sequía en la piña fresca y los fenómenos descritos en el punto inmediato anterior, como factores de daño a la rama de producción nacional y, por tanto, concluir que el aumento de importaciones fue consecuencia, al menos en parte, de la reducción de oferta nacional y no de prácticas desleales.

489. En el mismo sentido, CMA manifestó que no se trata de disponibilidad total de piña fresca, sino de la falta de variedades aptas para enlatado, debido a los efectos del cambio climático en las regiones piñeras de Veracruz. Agregó que la Secretaría se equivocó al basarse en estadísticas agregadas de producción de piña fresca, las cuales: i) no distinguen por variedad, y ii) no reflejan la disponibilidad real para la industria conservera, y existen factores estructurales y climáticos que explican la menor oferta nacional y el aumento de importaciones.

490. La Secretaría analizó la información que el Gobierno de Indonesia y las empresas CMA, Alceda, IAO y Calkins aportaron en el transcurso de la investigación. Los resultados de este examen aportan elementos suficientes que confirman que no existen elementos fehacientes que acrediten que el mercado mexicano de piña en almíbar hubiese registrado un desabasto ocasionado por las sequías que los cambios climatológicos ocasionaron.

491. En efecto, la Información que obra en el expediente administrativo permiten confirmar las determinaciones que se indican en los puntos 512 a 514 de la Resolución Preliminar los cuales se resumen a continuación.

- a. El cambio climático es un fenómeno que tiene un impacto mundial, incluyendo a los países investigados. En el caso de México, si bien, los informes y documentos que el Gobierno de Indonesia y las empresas importadoras proporcionaron, indican que en México ocurrieron sequías durante el periodo analizado, no sustentan que hubiesen afectado la producción de piña fresca.
- b. Algunos de los documentos que el Gobierno de Indonesia y las empresas importadoras presentaron se refieren a situaciones que ocurrieron fuera del periodo analizado. En particular, los que señalan una afectación en la producción de piña fresca comprenden periodos posteriores al periodo analizado. De hecho, el memorando de una de las productoras nacionales que CMA proporcionó tiene como fecha 18 de diciembre de 2024.
- c. La tabla denominada “Cierre preliminar 2023 de la producción agropecuaria y pesquera, actualizado al 31 de julio de 2024”, contenido en el documento “Expectativas Agroalimentarias agosto 2024” de la SADER, se desprende que la producción nacional de piña fresca mantuvo una tendencia creciente: aumentó 3% en el periodo de 2022 a 2024, 2% en 2023 y 1% en 2024, lo que sustenta que, a pesar de las sequías que ocurrieron durante el periodo analizado, la producción de piña fresca no sufrió afectaciones.

492. Aunado a lo descrito en el punto inmediato anterior de la presente Resolución, de acuerdo con la información que proporcionó la SADER de producción de piña fresca referida en el punto 373 de la presente Resolución, la Secretaría observó que los tipos de piña fresca utilizados para elaborar la piña en almíbar también tuvieron un desempeño positivo en el periodo de 2021 a 2024. En efecto, el total de la producción de la piña cayena lisa y la MD2 (piña miel) —la información que obra en el expediente administrativo indica que son los tipos utilizados para la producción de piña en almíbar— aumentó 1% en 2022, 2% en 2023 y 1% en 2024, de forma que tuvo un incremento de 4% en el periodo comprendido de 2021 a 2024.

493. El comportamiento de la producción de los tipos de piña fresca utilizados para elaborar la piña en almíbar, no respalda la argumentación de las empresas importadoras de que la caída de la producción de piña en almíbar de la rama de producción nacional se explica en parte, debido a que la producción de piña fresca para elaborar el producto similar se vio afectada de forma significativa por la sequía y el cambio climático y, por tanto, afectó el abasto para los productores nacionales de piña en almíbar.

494. Asimismo, el desempeño de la producción de piña fresca, tanto total como de los tipos cayena lisa y MD2 (piña miel) descrito anteriormente, no sustenta que el descenso de las compras de piña fresca que las Solicitantes realizaron, durante el periodo analizado, ocurrió por un desabasto del insumo fundamental para elaborar piña en almíbar —de acuerdo con la información que las Solicitantes proporcionaron de sus compras de piña fresca, cayeron 35% durante el periodo analizado, 18% en el periodo 2 y 21% en el investigado—.

495. Con base en ello, la Secretaría confirma que el comportamiento de la producción nacional de piña fresca, tanto total como de los tipos cayena lisa y MD2 (piña miel), y el de las compras de las Solicitantes de este producto, respaldan el argumento de estas últimas en el sentido de que fueron las importaciones investigadas las que ocasionaron la disminución de sus compras de piña fresca para elaborar piña en almíbar, a fin de disminuir sus volúmenes de producción de piña en almíbar para no sobre inventariarse. Aunado a ello, los resultados que se indican en el punto 528 de la Resolución Preliminar y que se confirman en el punto 507 de la presente Resolución, muestran que las Solicitantes tuvieron capacidad instalada suficiente para atender la demanda del mercado nacional.

496. Por lo que se refiere a la PNOMI, en el periodo analizado creció 4%, 1% en el periodo 2 y 3% en el periodo investigado. Aun cuando este indicador mostro un comportamiento positivo, la Secretaría constató que fueron las importaciones investigadas las que se beneficiaron ante el desempeño que mostró el mercado, pues incrementaron su participación en el CNA y en el consumo interno. Los resultados descritos en los puntos 387, 415, 416 y 418 de la presente Resolución así lo constatan y sustentan que la pérdida de mercado que la industria nacional registró durante el periodo analizado está vinculada con el incremento de las importaciones investigadas. En particular, la rama de producción nacional disminuyó su participación de mercado en el periodo investigado y analizado en 12.9 y 23.7 puntos porcentuales en relación con el CNA. Con respecto del consumo interno disminuyó su participación en 8 y 15 puntos porcentuales en los mismos periodos.

497. Como se señaló en los puntos 238 de la Resolución de Inicio y 488 de la Resolución Preliminar, situación que se confirma en el punto 465 de la presente Resolución, Productos Santa Mónica y Sabormex afirmaron que sus clientes sustituyeron sus compras nacionales de piña en almíbar por importaciones en condiciones de discriminación de precios, originarias de los países investigados. Para sustentar esta afirmación proporcionaron los listados de las ventas que realizaron a sus principales clientes durante el periodo analizado.

498. Al analizar los listados de ventas de las Solicitantes a sus principales clientes y el de importaciones del SIC-M por la fracción arancelaria 2008.20.01 de la TIGIE, la Secretaría constató que 22 clientes de la rama de producción nacional realizaron importaciones del producto objeto de investigación durante el periodo analizado, y sus compras de piña en almíbar originarias de Filipinas, Indonesia y Tailandia contribuyeron con el 38% del total de las importaciones investigadas, durante el periodo analizado.

499. Destaca que durante el periodo analizado, 13 clientes de las Solicitantes redujeron 37% sus compras nacionales de piña en almíbar, al tiempo que sus importaciones de este producto, originarias de los países investigados, se incrementaron 130% en el mismo periodo, lo que indica que volúmenes considerables de importaciones investigadas sustituyeron la producción nacional de piña en almíbar, lo que desvirtúa la consideración CMA, en el sentido de que no se demuestra la sustitución de la mercancía nacional por la importada.

500. Al respecto, en la etapa preliminar, Cervantes Distributors y Comercial de Carnes Frías señalaron que el análisis sobre la pérdida de clientes de las Solicitantes por las importaciones está sesgado, ya que no hay información de lo que sucedió con los siete productores restantes y tampoco de cuánto representan las ventas de las Solicitantes y de los 22 clientes que se indican en la Resolución de Inicio respecto de las ventas nacionales.

501. La Secretaría reitera que este argumento carece de sustento, ya que el análisis de los 22 clientes tiene como fin examinar si ocurre una sustitución de ventas de la rama de producción nacional sobre la cual se realiza el examen de la repercusión de las importaciones objeto de *dumping* —las Solicitantes—, por producto importado de los países investigados, pero no determinar su participación en las ventas nacionales.

502. La sustitución de volúmenes de ventas de la rama de producción nacional por las importaciones investigadas de los clientes descritos, se explica debido a que estas tuvieron precios menores que los del producto similar, ya que conforme los resultados descritos en el punto 231 de la Resolución de Inicio, 460 de la Resolución Preliminar y en el punto 443 de la presente Resolución, registraron los siguientes márgenes de subvaloración: 10% en el periodo 1, 20% en el periodo 2 y 40% en el periodo investigado.

503. A pesar del descenso que las ventas totales registraron, los inventarios de la rama de producción nacional disminuyeron 35% en el periodo analizado: decrecieron 1% en el periodo 2 y 34% en el periodo investigado. La Secretaría considera que este comportamiento se explica, debido a que la rama de producción nacional parte de un nivel de inventarios considerable en relación con sus ventas totales; de hecho, las

Solicitantes indicaron que mantuvieron niveles de inventarios suficientes para abastecer el mercado. En consecuencia, ante la caída de la producción debido al ingreso de las importaciones en condiciones de *dumping*, la rama atendió la demanda nacional, en parte, con inventarios, a pesar de lo cual sus ventas al mercado se redujeron.

504. Respecto de la capacidad instalada, las Solicitantes estimaron la que correspondería exclusivamente a su producción de piña en almíbar similar a la que es objeto de investigación. De acuerdo con su cálculo, este indicador se mantuvo constante durante el periodo analizado.

505. Como resultado del desempeño de la capacidad instalada y de la producción de la rama de producción nacional, la utilización del primer indicador disminuyó 13.6 puntos porcentuales en el periodo analizado, al pasar de 38.5% en el periodo 1 a 31.7% en el periodo 2 y 24.9% en el periodo investigado —31.7% en promedio durante el periodo analizado—, de manera que disminuyó 6.8 puntos porcentuales tanto en el periodo 2 como en el periodo investigado.

506. En el transcurso de la investigación, las Solicitantes afirmaron que cuentan con suficiente capacidad instalada para abastecer la demanda del mercado nacional.

507. Al respecto, la Secretaría constató que, en efecto, la industria nacional cuenta con la capacidad instalada suficiente para abastecer la demanda del mercado nacional de piña en almíbar. En efecto, en términos absolutos, la capacidad instalada de las Solicitantes fue equivalente a 1.4 veces el CNA del periodo 1 y 1.3 veces del CNA en el periodo 2 y 1.2 veces del periodo investigado. Destaca que las Solicitantes tuvieron capacidad libremente disponible ya que, la utilización de este indicador alcanzó en promedio 31.7% durante el periodo analizado. Asimismo, los inventarios de las Solicitantes fueron equivalentes a 0.2 veces el CNA tanto en el periodo 1 como en el periodo 2 y 0.1 vez en el periodo investigado.

508. Estos resultados sustentan que la rama de producción nacional contó con capacidad instalada y niveles de inventarios suficientes para atender la demanda del mercado nacional de piña en almíbar. Aunado a ello, conforme a los resultados del punto 483 de la Resolución Preliminar y que se confirma en el punto 460 de la presente Resolución, las empresas importadoras y exportadoras no aportaron medios probatorios fehacientes que sustentaran que las Solicitantes hubiesen negado o limitado la venta de dicho producto.

509. Por otra parte, el desempeño de la producción y ventas de la rama de producción nacional se reflejó en el comportamiento del empleo, que registró una caída de 7% en el periodo analizado. Disminuyó 1% en el periodo 2 y 5% en el periodo investigado.

510. Como consecuencia del desempeño de la producción y del empleo de la rama de producción nacional, la productividad, medida como el cociente de estos indicadores, registró un descenso de 31% en el periodo analizado: disminuyó 16% en el periodo 2 y 17% en el investigado. En los mismos periodos, la masa salarial expresada en moneda nacional se redujo 15%, 5% y 10%, respectivamente.

511. Las Solicitantes manifestaron que el incremento que las importaciones investigadas registraron durante el periodo analizado, así como las condiciones y los precios en que concurrieron al mercado nacional, propició tanto la caída de los volúmenes de las ventas al mercado interno de la rama de producción nacional como de las utilidades relativas a estas ventas.

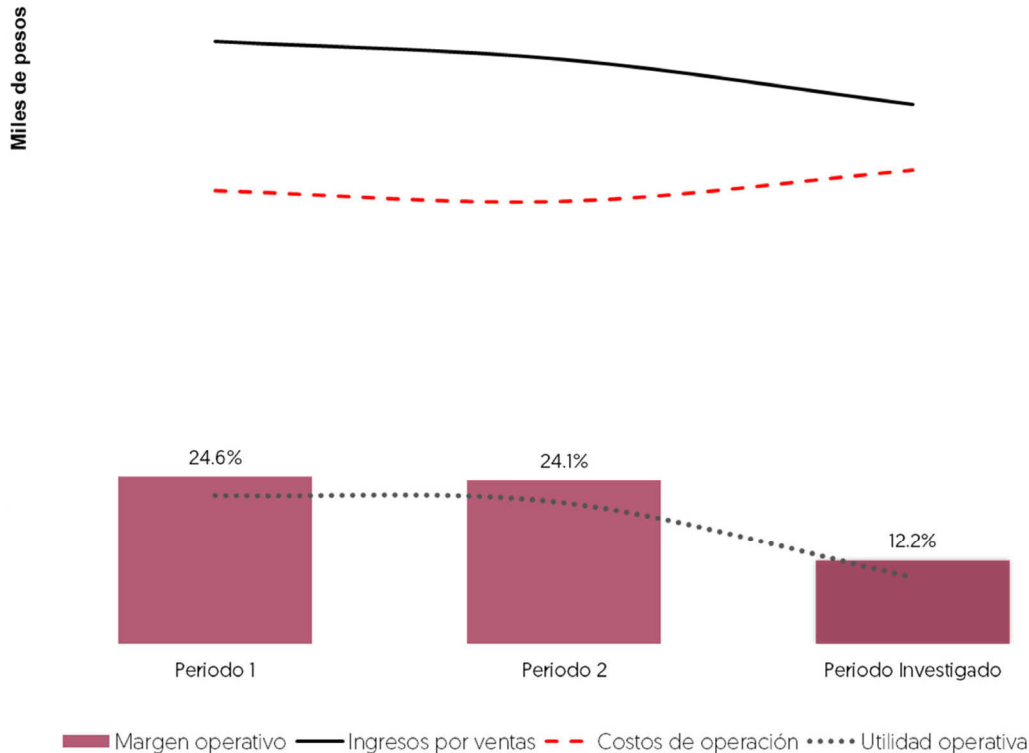
512. Como se indicó anteriormente, Productos Santa Mónica y Sabormex presentaron el estado de costos, ventas y utilidades de la mercancía similar y el estado de costos y gastos a nivel unitario correspondientes al mercado interno, para el periodo analizado. A partir de esta información, al igual que en las etapas previas, la Secretaría analizó los efectos de las importaciones en condiciones de *dumping* sobre las ventas de la mercancía similar destinada al mercado interno.

513. Respecto de los ingresos por ventas del producto similar en el mercado interno, costos de operación, utilidad operativa y margen de operación, la Secretaría confirma los resultados descritos en los puntos 534 a 537 de la Resolución Preliminar, los cuales se indican a continuación:

- a. Los ingresos por ventas del producto similar en el mercado interno disminuyeron 3% en el periodo 2 y 8% en el periodo investigado, lo que dio lugar a una baja de 10% en el periodo analizado.
- b. Los costos de operación, calculados como la suma de los costos de venta más los gastos de operación, registraron una disminución de 2% en el periodo 2, pero aumentaron 7% en el periodo investigado; de tal forma que se incrementaron 4% en el periodo analizado.

- c. Como resultado del comportamiento de los ingresos y de los costos de la mercancía similar, la utilidad operativa disminuyó 5% en el periodo 2 y 53% en el periodo investigado, de forma que los resultados operativos observaron una baja de 56% en el periodo analizado.
- d. El margen operativo de los productores de piña en almíbar tuvo un comportamiento decreciente al registrar lo siguiente: en el periodo 1 representó 24.6% en relación con las ventas, 24.1% en el periodo 2 y 12.2% en el periodo investigado. De tal forma que la Secretaría corroboró que el margen de la producción nacional disminuyó 11.9 puntos porcentuales en el periodo investigado y 12.4 puntos porcentuales durante el periodo analizado. La siguiente gráfica muestra la evolución de los resultados operativos de la rama de producción nacional:

**Estado de costos, ventas y utilidades por ventas de piña en almíbar en el mercado nacional
(abril 2021 – marzo 2024)**



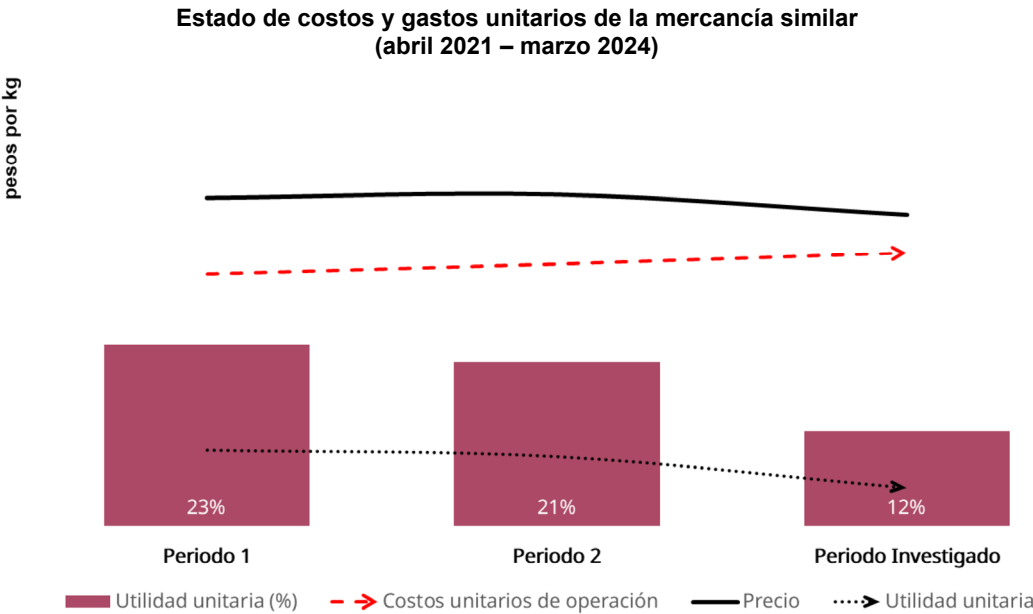
Fuente: Elaboración de la Secretaría con información de las Solicitantes.

514. La Secretaría confirmó que el deterioro de los resultados operativos y el margen de operación de la rama de producción nacional de piña en almíbar, tanto en el periodo investigado como en el periodo analizado, se explica principalmente por la disminución de los ingresos, producto de las ventas de la mercancía similar en el mercado nacional y, de forma simultánea, un aumento en sus costos operativos.

515. Con base en los estados de costos y gastos unitarios que las Solicitantes presentaron —calculados como la suma de los costos de venta más los gastos de operación por kilogramo—, la Secretaría observó que éstos aumentaron 4% en el periodo 2 y 4.4% en el periodo investigado, lo que implicó un crecimiento en el periodo analizado de 9%.

516. En cuanto a los precios nacionales implícitos en moneda nacional —pesos reales por kilogramo, es decir que incluyen la inflación— crecieron 1% en el periodo 2, pero en el periodo investigado disminuyeron 6%, de tal modo que durante el periodo analizado dichos precios se redujeron 5%.

517. En este sentido, y tal como se estableció en el punto 540 de la Resolución Preliminar, la Secretaría advirtió que los precios promedio nacionales disminuyeron, mientras que los costos operativos unitarios de la industria nacional crecieron tanto en el periodo investigado, como durante el periodo analizado, lo que trajo consigo una disminución del margen de utilidad a nivel unitario.



Fuente: Elaboración de la Secretaría con información financiera de las Solicitantes.

518. Como se señaló en el punto 541 de la Resolución Preliminar de este procedimiento, y de conformidad con los artículos 3.6 del Acuerdo *Antidumping* y 66 del RLCE, la Secretaría evaluó el ROA, flujo de efectivo y capacidad para reunir capital a partir de los estados financieros dictaminados o internos de las Solicitantes para 2021 a 2023 y para el primer trimestre de 2023 y el primer trimestre de 2024, ya que consideran la producción del grupo o gama más restringido de productos que incluyen a la mercancía similar nacional.

519. La Secretaría confirmó que el ROA de la rama de producción nacional de piña en almíbar de 2021 a 2023 (calculado a nivel operativo) aumentó 1.7 puntos porcentuales, mientras que el ROA del primer trimestre de 2024 disminuyó 1.1 puntos porcentuales respecto del primer trimestre de 2023, como se muestra en el siguiente cuadro:

Indicador	2021	2022	2023	1er trimestre 2023	1er trimestre 2024
ROA	13.3%	12.8%	15.1%	4.4%	3.3%

Fuente: Estados financieros de las Solicitantes.

520. Como se señaló en el punto 543 de la Resolución Preliminar, la Secretaría confirmó a partir de los estados de flujo de efectivo de las empresas integrantes de la rama de producción nacional de piña en almíbar correspondientes a 2021, 2022 y 2023, que el flujo de caja a nivel operativo aumentó 1,648% de 2021 a 2023, principalmente por el crecimiento de la utilidad antes de impuestos, mientras que en lo que se refiere al flujo de caja operativo del primer trimestre de 2024, éste disminuyó 1.2% respecto del mismo periodo del año anterior.

521. La capacidad de reunir capital de la rama de producción nacional se analiza a través del comportamiento de los índices de solvencia, liquidez, apalancamiento y deuda calculados con información de los estados financieros de las Solicitantes. En el siguiente cuadro se muestra un resumen del comportamiento de estos indicadores durante el periodo analizado:

Indicador	2021	2022	2023	1er Trimestre 2023	1er Trimestre 2024
Razón de circulante (veces)	1.57	2.63	3.21	3.05	2.16
Prueba de ácido (veces)	0.76	1.27	1.68	1.50	1.41
Apalancamiento	35%	29%	21%	28%	37%
Deuda	26%	22%	18%	22%	27%

Fuente: Estados financieros de las Solicitantes.

522. De acuerdo con los resultados descritos en el cuadro anterior, la Secretaría confirmó que la razón de circulante fue aceptable durante todo el periodo analizado, ya que en general una relación entre los activos circulantes y los pasivos de corto plazo se considera adecuada si guarda una relación de 1 a 1 o superior. Por su parte, la prueba ácida, es decir, el activo circulante menos el valor de los inventarios —que son los activos de mayor liquidez— en relación con el pasivo de corto plazo también fue aceptable durante el periodo analizado, aunque en 2021 fue insuficiente ya que reflejó una relación inferior a la unidad.

523. Normalmente, se considera que una proporción del pasivo total con respecto del capital contable o del pasivo total con respecto del activo total es manejable si representa la unidad o es inferior a la misma. En lo que se refiere al índice de apalancamiento, reflejó niveles inferiores al 100% de 2021 a 2023 y en los periodos enero – marzo de 2023 y enero – marzo de 2024; los niveles de deuda también registraron niveles manejables durante los mismos periodos, al situarse por debajo de 100%. En resumen, la Secretaría confirmó que, durante el periodo analizado, la rama de producción nacional contó con capacidad para reunir capital.

524. En relación con el desempeño positivo de los indicadores financieros que resultan de los estados financieros de las Solicitantes, las importadoras Calkins e IAO de Occidente argumentan que, con base en estos resultados, la producción nacional mantuvo finanzas sanas lo que indica una ausencia de daño a la industria nacional de piña en almíbar.

525. Al respecto, la Secretaría considera pertinente señalar que el desempeño de estos indicadores es resultado del desempeño global de las empresas y, por lo tanto, los resultados de dichos indicadores no son específicos de la mercancía similar ni del desempeño de las ventas de esta en el mercado nacional, que es en donde se analiza vis- a -vis la afectación de las importaciones sobre la mercancía similar en el mercado nacional.

526. Con base en el desempeño de los indicadores económicos y financieros de la rama de producción nacional, descritos en los puntos 477 a 525 de la presente Resolución, la Secretaría concluyó que la concurrencia de las importaciones de piña en almíbar, originarias de Filipinas, Indonesia y Tailandia, en condiciones de discriminación de precios, incidió negativamente en el desempeño de los indicadores económicos y financieros relevantes de la rama de producción nacional.

527. Las principales afectaciones se observaron tanto en el periodo investigado como en el periodo analizado. En particular, en el investigado se registraron caídas en los siguientes indicadores: producción (21%), producción orientada al mercado interno (22%), ventas al mercado interno (2%), participación de mercado (12.9 puntos porcentuales en relación con el CNA y 8 puntos porcentuales en relación con el consumo interno), empleo (5%), salarios (10%), utilización de la capacidad instalada (6.8 puntos porcentuales), productividad (17%), ingresos (8%), utilidad operativa (53%) y margen operativo (11.9 puntos porcentuales) derivado del comportamiento de las ventas al mercado interno. Asimismo, derivado del crecimiento de los costos unitarios de operación tanto en el periodo investigado como en el periodo analizado y la disminución de los precios nacionales implícitos en pesos que registraron en los mismos periodos, la utilidad operativa a nivel unitario observó una caída tanto en el periodo investigado como en el periodo analizado, por lo que la rama de producción nacional se vio imposibilitada de trasladar el incremento de sus costos a los precios de la mercancía similar, como consecuencia del volumen y las condiciones en las que concurrieron las importaciones investigadas.

528. De acuerdo con los resultados descritos en los puntos anteriores de la presente Resolución, la Secretaría concluye que, debido a la presencia de las importaciones investigadas en condiciones de discriminación de precios en el mercado mexicano, se causó daño material a la rama de producción nacional, en particular, en el periodo investigado, que contribuyó a impedir que dicha rama observara un crecimiento, en tanto que las importaciones originarias de los países investigados aumentaron en términos absolutos y relativos a lo largo del periodo analizado, al registrar significativos niveles de subvaloración con respecto del precio de la rama de producción nacional y de otras fuentes de abastecimiento.

529. En el transcurso de la investigación, Productos Santa Mónica y Sabormex manifestaron que en el futuro inmediato el volumen de importaciones de piña en almíbar en condiciones de discriminación de precios se incrementaría debido al bajo precio en que concurrirían al mercado interno, lo que sustenta la probabilidad de que, en ausencia de medidas correctivas, estas importaciones se incrementen en una magnitud que agravaría el daño.

7. Otros factores de daño

530. De conformidad con los artículos 3.5 del Acuerdo *Antidumping*, 39, último párrafo de la LCE, y 69 del RLCE, la Secretaría examinó la concurrencia de factores distintos a las importaciones originarias de Filipinas, Indonesia y Tailandia en condiciones de discriminación de precios, que al mismo tiempo pudieran ser causa del daño a la rama de producción nacional de piña en almíbar.

531. Productos Santa Mónica y Sabormex manifestaron que no existen otros factores distintos de las importaciones originarias de Filipinas, Indonesia y Tailandia en condiciones de discriminación de precios que hayan afectado o puedan afectar el desempeño de los indicadores de la rama de producción nacional. Los argumentos que esgrimieron para sustentar su consideración se indican en el punto 275 de la Resolución de Inicio.

532. En la etapa previa de la investigación, el Gobierno de Indonesia, Alceda, Calkins, IAO y V&K Pineapple, así como CMA presentaron argumentos tendientes a sustentar que otros factores afectaron a la rama de producción nacional, los cuales se indican en los puntos 554 y 555 de la Resolución Preliminar. Estos argumentos se resumen a continuación:

- a. El Gobierno de Indonesia, Alceda, Calkins, IAO y V&K Pineapple, así como CMA argumentaron que las sequías, ocasionadas por el impacto del cambio climático, afectaron la producción y precios de la piña fresca en México y, por tanto, la producción de piña en almíbar.
- b. Alceda, Calkins, IAO y V&K Pineapple también señalaron que de acuerdo con el estudio “Processed Fruit and Vegetables in Mexico”, de octubre de 2024, elaborado por Euromonitor International, ocurrieron cambios en las preferencias de los consumidores por cuestiones de salud, lo que también afectó la producción de piña en almíbar. En el mismo sentido, CMA consideró la reconversión de cultivos orientada al consumo de piña fresca y cambios en las preferencias de los consumidores como factores que afectaron la producción de dicho producto.
- c. Respecto de los problemas de precio, indicó que están asociados a pedidos pactados en fechas previas al encarecimiento del insumo, lo cual es resultado de una dinámica de mercado y no una práctica desleal.

533. Productos Santa Mónica y Sabormex replicaron que el Gobierno de Indonesia, las empresas importadoras y la exportadora no acreditaron la supuesta caída en la producción de piña fresca y el incremento de su precio. Tampoco que el cambio climático se haya traducido en una disminución de la producción de piña fresca. Además, dicho fenómeno no afecta solo a México, sino que se presenta a nivel mundial. Agregaron que las conclusiones del estudio “Processed Fruit and Vegetables in Mexico” no resultan relevantes ni pertinentes para determinar cambios en las preferencias de los consumidores por cuestiones de salud.

534. De acuerdo con los resultados descritos en los puntos 556 a 564 de la Resolución Preliminar, la Secretaría determinó, de manera preliminar que no se identificaron factores distintos a las importaciones originarias de Filipinas, Indonesia y Tailandia, en condiciones de discriminación de precios, que al mismo tiempo pudieran haber sido causa de daño material a la rama de producción nacional de piña en almíbar.

535. En la etapa final de la investigación, CMA, IAO, Alceda y Calkins reiteraron como factores que causaron daño a la rama de producción nacional, los que señalaron en la etapa previa, relativos al cambio climático que afectó la producción de piña fresca y, por tanto, su abasto para la elaboración de piña en almíbar, los cuales se refieren en los puntos 481 y 532 de la presente Resolución. Grupo La Florida también indicó dicha situación, así como la conversión productiva hacia otros segmentos.

536. En particular, CMA consideró que la insuficiencia o encarecimiento de dicho insumo pudo incidir de manera relevante en los volúmenes de producción, costos y desempeño económico de la rama de producción nacional, sin que tales efectos puedan atribuirse automáticamente a las importaciones objeto de investigación.

537. Asimismo, como se indicó en los puntos 454 y 455 de la presente Resolución, IAO, Alceda y Calkins argumentaron que la calidad de la piña fresca constituye un factor esencial, ya que incide directamente en la preferencia del consumidor y, por ende, en la decisión de adquirir producto nacional o producto importado. Dicha calidad está determinada por factores estructurales como el clima, el suelo, la humedad y las condiciones agrícolas propias de cada región productora, los cuales influyen en el sabor, la textura y la consistencia de la fruta.

538. Derivado de lo anterior, IAO, Alceda y Calkins indicaron que importan piña en almíbar originaria de Tailandia por su mayor aceptación entre los consumidores, de modo que el supuesto daño alegado a la rama de producción nacional es atribuible a la preferencia del mercado por la piña en almíbar originaria de dicho país de mayor calidad que la nacional, pero no al supuesto *dumping* de las importaciones investigadas. CMA también señaló la productividad y competitividad como factores de daño.

539. Por su parte, Cervantes Distributors, Comercial de Carnes Frías, Grupo La Florida y PT Great indicaron, como otros factores que causaron daño a la rama de producción nacional los siguientes:

- a. Cervantes Distributors y Comercial de Carnes Frías, como se indicó anteriormente, argumentaron que, en espacios de venta, marcas de piña en almíbar de otros productores nacionales tienen precios más altos, de modo que, al no participar en esta investigación, ello indica que el precio de las importaciones investigadas no les causa afectación alguna, por lo que otros factores como ineficiencias productivas, decisiones estratégicas, políticas comerciales o problemas operativos internos son los que causaron daño a la rama de producción nacional.
- b. IAO, Alceda y Calkins, así como Grupo La Florida indicaron como otros factores de daño las decisiones comerciales y operativas de las Solicitantes, por ejemplo, la reorientación estratégica de la producción para exportación. Adicionalmente, Grupo La Florida señaló las preferencias del mercado y de los consumidores industriales, en las que inciden la calidad, disponibilidad, condiciones de suministro y requerimientos técnicos específicos.
- c. PT Great señaló como otros factores que causaron daño: i) las importaciones originarias de Tailandia explican el crecimiento de las importaciones investigadas y no las exportaciones de PT Great; ii) la afectación a la producción nacional puede explicarse debido al comportamiento del mercado, la presencia de importaciones provenientes de otros orígenes, las cuales inciden directamente en ventas, participación de mercado, niveles de producción y utilización de la capacidad instalada de la rama de producción nacional.

540. Las Solicitantes manifestaron que los importadores que identificaron otros factores —entre estos la calidad, abasto de piña fresca e incremento del precio de la piña— como la causa del daño a la rama de producción nacional no acreditaron sus afirmaciones, toda vez que, en el expediente administrativo no hay pruebas de la preferencia por motivos de mayor calidad del producto asiático, ni de la falta de abasto de piña fresca para la fabricación de piña en almíbar. Asimismo, los precios que reporta el SNIIM no son pertinentes para el análisis que se realiza en este procedimiento ya que los productores de piña en almíbar adquieren la piña en almíbar directamente de los agricultores.

541. Al igual que en las etapas previas, la Secretaría analizó el comportamiento del mercado interno durante el periodo analizado, los posibles efectos de los volúmenes y precios de las importaciones de otros países y el desempeño exportador de la rama de producción nacional durante el periodo analizado, así como otros factores que pudieran ser pertinentes para explicar el desempeño de la rama de producción nacional.

542. De acuerdo con los resultados descritos en los apartados anteriores de la presente Resolución, la demanda del producto objeto de investigación, medida por el CNA, aumentó 4% en el periodo 2 y 14% en el periodo investigado, de forma que registró un incremento de 18% en el periodo analizado. Por su parte, el consumo interno en los mismos periodos aumentó 12%, 22% y 37%, respectivamente. En consecuencia, el desempeño del mercado no pudo ser un factor que causara daño a la rama de producción nacional.

543. Ante la tendencia creciente que presentó el mercado, descrito en el punto inmediato anterior, la Secretaría constató que fueron las importaciones del producto objeto de investigación las que se beneficiaron, en detrimento de la rama de producción nacional y de las importaciones de otros orígenes, cuando aumentaron su participación en el CNA en 9.2 puntos porcentuales en el periodo analizado y 3.5 puntos porcentuales en el consumo interno —3.5 y 2.4 puntos, respectivamente, en el periodo investigado—. En contraste:

- a. La PNOMI disminuyó su participación en el CNA en 7.4 puntos porcentuales en el periodo analizado: disminuyó 1.6 puntos porcentuales en el periodo 2 y cayó 5.8 puntos en el periodo investigado.
- b. Las ventas nacionales redujeron su participación en el consumo interno 1.3 puntos porcentuales en el periodo analizado: aumentó 1.5 puntos porcentuales en el periodo 2 y cayó 2.8 puntos en el periodo investigado.

544. Asimismo, el precio promedio de las importaciones investigadas, en condiciones de discriminación de precios, fue menor que el precio de las ventas nacionales al mercado interno en el periodo 1, en el periodo 2 y el periodo investigado, en porcentajes de 10%, 20% y 40%, respectivamente.

545. La Secretaría tampoco tuvo elementos que indicaran que las importaciones de los demás orígenes pudieran ser causa del daño a la rama de producción nacional ya que, por una parte, representaron en promedio el 5% de las importaciones totales en el periodo analizado y, por otra, registraron un descenso de 44% en el periodo analizado, puesto que disminuyeron 66% en el periodo 2 y aumentaron 63% en el periodo investigado. Este desempeño se reflejó en una pérdida de participación de las importaciones de los demás orígenes en el mercado nacional. En efecto:

- a. En términos del CNA, disminuyeron su participación en el CNA en 1.8 puntos porcentuales en el periodo analizado, derivado de una disminución de 2.3 puntos porcentuales en el periodo 2 y un aumento de 0.5 puntos en el periodo investigado.
- b. Respecto del consumo interno, redujeron su participación 2.2 puntos porcentuales en el periodo analizado, menos 2.6 puntos en el periodo 2 y un aumento de 0.4 puntos en el periodo investigado.
- c. En el periodo 2, el precio de las importaciones de los demás orígenes fue 9% mayor que el precio de la rama de producción nacional de venta al mercado interno, pero en los periodos 1 y en el investigado se ubicó por debajo, en porcentajes de 1% y 22%. Sin embargo, estas importaciones no pudieron afectar a la rama de producción nacional, debido a su tendencia a la baja en el periodo analizado y su participación en las totales que no fue significativa.

546. Por lo que se refiere a la argumentación del Gobierno de Indonesia, Alceda, Calkins, IAO y V&K Pineapple, CMA y Grupo La Florida sobre las sequías y su impacto sobre el desempeño de la rama de producción nacional, la Secretaría reitera su determinación del punto 561 de la Resolución Preliminar, en donde se indica que no podrían haber causado daño a la rama de producción nacional, tomando en cuenta que:

- a. Conforme los puntos 561 de la Resolución Preliminar y 491 de la presente Resolución, la producción nacional de piña fresca mantuvo una tendencia creciente: aumentó 3% de 2022 a 2024, 2% en 2023 y 1% en 2024, lo que sustenta que a pesar de las sequías que ocurrieron durante el periodo analizado, la producción de piña fresca no sufrió afectaciones que hubiesen repercutido en el incremento de su precio y, por tanto, en el precio de la piña en almíbar.
- b. La información descrita en el punto 492 de la presente Resolución indica que la producción total de los tipos cayena lisa y MD2 (piña miel) de piña fresca utilizados para elaborar la piña en almíbar, también tuvieron un desempeño positivo en el periodo de 2021 a 2024: aumentó 1% en 2022, 2% en 2023 y 1% en 2024, de forma que tuvo un incremento de 4% en el periodo comprendido de 2021 a 2024.
- c. El descenso de las compras de piña fresca que las Solicitantes realizaron durante el periodo analizado no ocurrió por un desabasto del insumo fundamental para elaborar piña en almíbar.
- d. En consecuencia, las sequías que ocurrieron en el periodo analizado no fueron el factor que causó el desempeño de la producción de la rama de producción nacional de piña en almíbar.

547. En cuanto a las exportaciones de la rama de producción nacional, no podrían ser la causa de daño, tomando en cuenta que, conforme se indica en los puntos 477, 478 y 479 de la presente Resolución, aun cuando aumentaron 145% en el periodo analizado, debido a que crecieron 39% en el periodo 2 y 76% en el periodo investigado, solo representaron 0.2% de la producción de la rama de producción nacional a lo largo del periodo analizado, lo que desvirtúa que la rama de producción nacional se reorientó a mercados externos más rentables, como una estrategia o decisión comercial.

548. Conforme lo descrito en el punto 460, literal d, de la presente Resolución, la información que obra en el expediente administrativo no aporta elementos fácticos que sustenten que la piña en almíbar de origen asiático, en particular la procedente de Tailandia, presenta niveles de calidad mayores que aquellos que tiene el producto similar, como IAO, Alceda y Calkins señalan.

549. Por otra parte, la Secretaría consideró que el comportamiento de la productividad de la rama de producción nacional, calculada como el cociente de su producción y empleo, no pudo causar daño a la rama de producción nacional, pues si bien, este indicador observó una caída de 31% durante el periodo analizado —un descenso de 16% el periodo 2 y 17% en el periodo investigado—, también es cierto que su desempeño es resultado del descenso de la producción de la rama de producción nacional en mayor medida que la caída de 7% que tuvo el empleo en el mismo periodo, como consecuencia del incremento de las importaciones investigadas.

550. Adicionalmente, la información que obra en el expediente administrativo no aporta elementos fehacientes que respalden cambios en las preferencias de los consumidores por otros productos en lugar de piña en almíbar, y tampoco sobre reconversión de cultivos orientada al consumo de piña fresca o bien decisiones comerciales, políticas y estructurales de las Solicitantes que hayan afectado el desempeño de los indicadores económicos y financieros del producto similar.

551. Con base en el análisis descrito en los puntos anteriores de la presente Resolución y debido a que, conforme la información que obra en el expediente administrativo del caso, no se identificó la existencia de innovaciones tecnológicas, tampoco cambios en la estructura de consumo, o bien, prácticas comerciales restrictivas que pudieran afectar el desempeño de la rama de producción nacional, la Secretaría concluyó que no se identificaron factores distintos a las importaciones originarias de Filipinas, Indonesia y Tailandia, en condiciones de discriminación de precios, que al mismo tiempo pudieran haber sido causa de daño material a la rama de producción nacional de piña en almíbar.

8. Elementos adicionales

a. Mercado internacional

552. En relación con el mercado internacional, Productos Santa Mónica y Sabormex indicaron que los países investigados son los principales productores del producto más restringido que incluye a la piña en almíbar. En cuanto a los principales consumidores, destacaron a los Estados Unidos, Indonesia y Brasil. Asimismo, señalaron que Indonesia, Filipinas y Tailandia son los principales países exportadores y con los precios más bajos, en tanto que los Estados Unidos, Alemania, China y España, fueron los mayores países consumidores. Adicionalmente, describieron el comportamiento de la producción y consumo mundial de piña enlatada, como se indica en el punto 568 de la Resolución preliminar.

553. Para sustentarlo las Solicitantes proporcionaron: i) la publicación "Indebox World – Canned Pineapples – Market Analysis, Forecast, Size, Trend and Insights". 2023 Edition, publicado por IndexBox, que contiene datos de producción por país de piña enlatada para el periodo comprendido de 2007 a 2022, además de datos de consumo de este producto para 2020, 2021 y 2022, y ii) las estadísticas de importaciones y exportaciones de Trade Map que se clasifican en la subpartida 2008.20, obtenidas de la página de Internet <https://www.trademap.org/Index.aspx>, en la cual se incluye el producto objeto de investigación el presente procedimiento.

554. Asimismo, conforme se indica en el punto 569 de la Resolución preliminar la Secretaría se allegó de las estadísticas de importaciones y exportaciones de Trade Map por la subpartida 2008.20, para el periodo analizado.

555. Para esta etapa de la investigación, la Secretaría no contó con información adicional sobre principales países productores, exportadores y consumidores de piña en almíbar, tampoco sobre estadísticas de importaciones y exportaciones de dicho producto, referida en los puntos anteriores. Por ello, confirmó los siguientes resultados descritos en los puntos 568 y 569 de la Resolución Preliminar:

- a. En el periodo de 2020 a 2022 la producción mundial de piña enlatada se redujo 2%, al pasar de 2,299 a 2,263 miles de toneladas. En este último año, los países con mayor producción fueron Tailandia, Indonesia y Filipinas con 24%, 20% y 13%, respectivamente, de la producción mundial, seguidos de Brasil con 8%, Angola con 7% y China con 5%.
- b. El consumo mundial decreció 5% de 2021 a 2022, al pasar de 2,276 a 2,156 miles de toneladas. En 2022, los Estados Unidos fue el mayor consumidor con 15%, seguido de Indonesia, Brasil y Tailandia con 8.7%, 8.6% y 7.4%, respectivamente, así como de Angola con 7%, China con 6% e India con 5% del consumo mundial.
- c. Productos Santa Mónica y Sabormex estimaron que, en 2023 respecto de 2022, la producción y el consumo mundial de piña enlatada observaron un descenso de 1% y 3%, respectivamente. Asimismo, en 2023, Tailandia, Indonesia y Filipinas continuarán siendo los principales productores, en tanto que los países señalados en el punto inmediato anterior seguirán como los mayores consumidores.
- d. La información sobre las estadísticas de importaciones y exportaciones de Trade Map por la subpartida 2008.20 indica a Tailandia, Indonesia y Filipinas como los principales países exportadores durante el periodo analizado, abril de 2021 a marzo de 2024. Esta misma fuente señala a los Estados Unidos, Alemania, España, China, Japón, Países Bajos, y Reino Unido como principales países importadores.
- e. En el periodo abril de 2023-marzo de 2024, Filipinas, Indonesia y Tailandia concentraron de manera conjunta 87% de las exportaciones totales, seguidos de Kenia y Países Bajos al contribuir con 3% y 2%, respectivamente, de las exportaciones totales.

- f. En el periodo abril de 2023-marzo de 2024, los Estados Unidos, Alemania, China, España, Japón, Reino Unido y Países Bajos fueron los mayores países importadores con 39%, 6.4%, 6.3%, 5.1%, 4.3%, 3.6% y 3.5%, respectivamente, de las importaciones totales.
- g. En el periodo analizado, los precios de las exportaciones de los países investigados, calculados a partir de los valores y volúmenes, fueron bajos, de forma que en el periodo investigado y en el analizado su precio promedio fue 42% y 40%, respectivamente, menor que el precio de las exportaciones de los demás países.

556. Por otra parte, en el transcurso de la investigación, las empresas importadoras y exportadoras que comparecieron no presentaron información que contradijera los resultados sobre los principales productores, consumidores, exportadores e importadores del producto objeto de investigación.

557. Al respecto, CMA señaló que, si bien no cuenta con información específica de los países productores de piña en almíbar enlatada, por lo general, los principales exportadores de un producto son también los productores —los mayores importadores son también los consumidores—, motivo por el cual las estadísticas de importaciones y exportaciones son una aproximación razonable y confiable de los principales países consumidores y productores.

558. Por ello, CMA presentó estadísticas de Trade Map de importaciones y exportaciones por la subpartida 2008.20. Con base en esta información indicó los principales países exportadores y productores, así como importadores y consumidores. Agregó que los flujos comerciales de piña en almíbar se dispersan fundamentalmente en América del Norte y Europa.

559. Por su parte, las empresas importadoras Proveedora del Panadero y Alceda indicaron a los principales países productores, consumidores, exportadores e importadores de piña en almíbar. En particular, la primera de estas empresas señaló que el mercado internacional de dicho producto se ha caracterizado por una oferta y demanda en constante evolución, influenciada por factores de producción, comercio y consumo en distintos países.

560. Para sustentar sus manifestaciones, Proveedora del Panadero proporcionó el artículo “Crece 16.2% producción de piña en México durante 2020”, marzo de 2021, y el informe “Planeación Agrícola Nacional 2017-2030”, 2017, documentos elaborados por la SADER, así como el artículo “Factores determinantes de la Exportación de Piña Conserva, durante el periodo 2017-2021”, diciembre de 2022, presentado en el “2nd LACCEI International Multiconference on Entrepreneurship, Innovation and Regional Development - LEIRD 2022.

561. Por su parte, Alceda presentó el “Informe sobre la piña fresca y sus productos derivados”, 2024, de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, así como información estadística de Trade Map, por la subpartida 2008.20, para el periodo 2020 a 2024.

b. Potencial exportador de Filipinas, Indonesia y Tailandia

562. Como se indicó en el punto 529 de la presente Resolución, en el transcurso de la investigación, Productos Santa Mónica y Sabormex manifestaron que en el futuro inmediato el volumen de importaciones de piña en almíbar en condiciones de discriminación de precios se incrementaría debido al bajo precio en que concurrirían al mercado interno, lo que sustenta la probabilidad de que, en ausencia de medidas correctivas, estas importaciones se incrementen en una magnitud que agravaría el daño.

563. Las solicitantes indicaron que Filipinas, Indonesia y Tailandia cuentan con potencial exportador. Para sustentarlo consideraron la información que se indica en el punto 567 de la Resolución Preliminar. A partir de esa información, estimaron la producción, la capacidad instalada y las ventas al mercado interno de piña en almíbar de los países investigados. Para tal fin utilizaron la metodología que se señala en el punto 289 de la Resolución de Inicio.

564. Al replicar la metodología propuesta por las Solicitantes, la Secretaría confirmó que las estimaciones de las Solicitantes son razonables pues, por una parte, la producción, capacidad instalada y ventas al mercado interno de piña en almíbar de los países investigados se basan en sus cifras de producción y ventas al mercado interno de piña enlatada, producto más restringido que incluye a la piña en almíbar, así como en estadísticas de exportaciones de Trade Map por la subpartida que incluye el producto objeto de investigación.

565. En la etapa previa de la investigación, la empresa exportadora PT Great indicó que no tuvo información de la capacidad instalada y producción de la industria de Indonesia fabricante de piña en almíbar, y se limitó a proporcionar información de su capacidad instalada, producción, ventas al mercado interno, inventarios y exportaciones de piña en almíbar. Por su parte, V&K Pineapple no aportó información.

566. En la etapa final de la investigación, las empresas importadoras y exportadoras comparecientes no aportaron información adicional respecto de indicadores de piña en almíbar de los países investigados.

567. En consideración de que solo se dispuso de información de los indicadores descritos anteriormente de una de las empresas exportadoras, la Secretaría determinó que la información que las Solicitantes presentaron referente a la industria de los países investigados es la mejor información disponible. Con base en ello, a partir de las cifras de producción, capacidad instalada y ventas al mercado interno que las Solicitantes estimaron, la Secretaría confirmó que la producción de piña en almíbar que Filipinas, Indonesia y Tailandia registraron de manera conjunta un aumento de 15% del periodo 1 al investigado, al pasar de 1,068 a 1,231 miles de toneladas. En el mismo periodo, las ventas al mercado interno de esta mercancía se redujeron 6%, cuando pasaron de 356 a 336 miles de toneladas. Por su parte, la capacidad instalada que dichos países registraron de manera conjunta se mantuvo en 1,426 miles de toneladas durante el periodo analizado. A partir de estos datos, la Secretaría confirmó lo siguiente:

- a. La capacidad libremente disponible —calculada como la capacidad instalada menos producción— de los países investigados observó un descenso de 46% del periodo 1 al periodo investigado, al pasar de 358 a 195 miles de toneladas. A pesar de ello, este último volumen representa más de seis veces la producción nacional del periodo investigado y más de tres veces el tamaño del CNA del mismo periodo.
- b. El potencial exportador de los países investigados —calculado como capacidad instalada menos las ventas al mercado interno— aumentó 2% del periodo 1 al periodo investigado, al pasar de 1,070 a 1,090 miles de toneladas; este último volumen en términos del tamaño de la producción nacional y del CNA del periodo investigado es más de 35 y 19 veces, respectivamente.

568. Con respecto del perfil exportador de Filipinas, Indonesia y Tailandia, la información estadística de Trade Map por la subpartida 2008.20, para el periodo comprendido de abril 2021 a marzo 2024, en donde se incluye el producto objeto de investigación, indica que las exportaciones totales de los países investigados decrecieron 26% en el periodo analizado, al pasar de 925 a 689 miles de toneladas.

569. En el periodo analizado, los principales destinos de estas exportaciones fueron Estados Unidos, Alemania, China, España y Japón con 37%, 6%, 5%, 4.4% y 4%, respectivamente. Destaca que las exportaciones a México aumentaron 13% en el periodo analizado, al pasar de 21 a 24 miles de toneladas, de forma que la participación de las exportaciones a México aumentó de 2% en el periodo 2 a 3% en el periodo investigado, lo que indica la importancia del mercado mexicano como destino de las ventas de exportación de los países investigados.

570. Con base en la información y el análisis descrito en los puntos anteriores de la presente Resolución, la Secretaría concluyó que Filipinas, Indonesia y Tailandia cuentan con una capacidad libremente disponible o bien potencial exportador de manera conjunta en una magnitud considerable en relación con la producción nacional y el tamaño del mercado nacional, lo que permite determinar que la utilización de una parte de dichos indicadores de que disponen los países investigados de manera conjunta, podría ser significativa para la producción y el mercado mexicano, a pesar de la disminución observada en su capacidad libremente disponible.

I. Conclusiones

571. Con base en los resultados del análisis integral de los argumentos y pruebas descritos en la presente Resolución, la Secretaría concluye que existen elementos suficientes que sustentan, que durante el periodo investigado las importaciones de piña en almíbar originarias de Filipinas, Indonesia y Tailandia se realizaron en condiciones de discriminación de precios y causaron daño material a la rama de producción nacional del producto similar. Entre los principales elementos evaluados de forma integral, que sustentan esta conclusión, sin que estos puedan considerarse exhaustivos o limitativos, destacan los siguientes:

- a. En el periodo investigado, las importaciones originarias de Filipinas, Indonesia y Tailandia se efectuaron con márgenes de discriminación de precios de entre 0.93 y 1.02 dólares por kilogramo.
- b. Las importaciones investigadas registraron un crecimiento de 50% durante el periodo analizado —30% en el periodo investigado—, de forma que incrementaron su participación en las importaciones totales de 90.8% en el periodo 1 a 96.4% en el periodo investigado.
- c. El incremento que registraron las importaciones investigadas les permitió aumentar su participación en el CNA en 9.2 puntos porcentuales en el periodo analizado —5.3 puntos porcentuales en el periodo investigado—, o bien, 3.5 puntos porcentuales en el consumo interno —2.4 puntos en el periodo investigado—.

- d. Durante el periodo analizado, el precio promedio de las importaciones investigadas se ubicó por debajo del precio de venta al mercado interno de la rama de producción nacional 10% en el periodo 1, 20% en el periodo 2, y 40% en el periodo investigado, y del precio promedio de las importaciones de otros países en porcentajes de 9%, 26% y 23%, respectivamente.
- e. La concurrencia de las importaciones de piña en almíbar, originarias de Filipinas, Indonesia y Tailandia, en condiciones de discriminación de precios, incidió negativamente en los indicadores económicos y financieros relevantes de la rama de producción nacional, tanto en el periodo investigado como en el periodo analizado. En particular, en el investigado se registraron caídas en los siguientes indicadores: producción (21%), producción orientada al mercado interno (22%), ventas al mercado interno (2%), participación de mercado (12.9 puntos porcentuales en relación con el CNA y 8 puntos porcentuales en relación con el consumo interno), empleo (5%), salarios (10%), utilización de la capacidad instalada (6.8 puntos porcentuales), productividad (17%), ingresos (8%), utilidad operativa (53%) y margen operativo (11.9 puntos porcentuales).
- f. Derivado del crecimiento de los costos unitarios de operación tanto en el periodo investigado como en el periodo analizado y la disminución de los precios nacionales implícitos en pesos que registraron en los mismos periodos, la utilidad operativa a nivel unitario observó una caída tanto en el periodo investigado como en el periodo analizado, por lo que la rama de producción nacional se vio imposibilitada de trasladar el incremento de sus costos a los precios de la mercancía similar, como consecuencia del volumen y las condiciones en las que concurrieron las importaciones investigadas.
- g. La información disponible indica que Filipinas, Indonesia y Tailandia tienen, de manera conjunta, capacidad libremente disponible y potencial exportador considerables de piña en almíbar objeto de investigación, en relación con el tamaño del mercado nacional, lo que aunado a la tendencia decreciente de los precios de las importaciones investigadas, constituyen elementos suficientes que sustentan la probabilidad fundada de que, en el futuro inmediato, las importaciones de piña en almíbar, originarias de los países investigados, aumenten en una magnitud considerable y en niveles de precios que agravarían el daño material a la rama de producción nacional.
- h. No se identificó la concurrencia de otros factores diferentes de las importaciones originarias de Filipinas, Indonesia y Tailandia, que al mismo tiempo causaran daño material a la rama de producción nacional.

J. Cuota compensatoria

572. En la etapa previa de la investigación, las empresas V&K Pineapple, PT Great, Calkins, IAO y Alceda argumentaron que, al no poder determinarse el CNA y la PNOMI se debe concluir la presente investigación sin la imposición de cuotas compensatorias.

573. En particular, PT Great, argumentó que sus exportaciones no se realizaron en condiciones de discriminación de precios, por lo que, en todo caso, no causaron el supuesto daño alegado a la rama de producción nacional y, en consecuencia, no es procedente la imposición de cuotas compensatorias a sus exportaciones de piña en almíbar.

574. Adicionalmente, V&K Pineapple, PT Great, Calkins, IAO y Alceda argumentaron que, en el caso de que la Secretaría determine imponer cuotas compensatorias, deberá considerar lo que se indica en el punto 586 de la Resolución Preliminar, lo cual se resume a continuación:

- a. V&K Pineapple, Calkins, IAO y Alceda esgrimieron el riesgo del abasto en el mercado nacional, ya que se estaría cerrando el mercado nacional de piña en almíbar, considerando que las importaciones investigadas representaron el 51.3% del mercado durante el periodo investigado.
- b. PT Great argumentó que, es deseable que la cuota compensatoria sea inferior al margen de discriminación de precios cuando sea suficiente para desalentar la importación de mercancías en condiciones de prácticas desleales de comercio internacional. Agregó que, en caso de que se impongan cuotas compensatorias se incrementaría el precio del producto, lo que afectaría al consumidor final.

575. Al respecto, las Solicitantes manifestaron que las empresas referidas anteriormente no presentaron pruebas de sus afirmaciones, por lo que deben desestimarse. Además, la eventual imposición de cuotas compensatorias no tiene como fin impedir las importaciones de piña en almíbar originarias de los países investigados, sino que ingresen al mercado mexicano en condiciones de competencia leal.

576. En la etapa final de la investigación, las empresas V&K Pineapple, PT Great, Alceda, IAO, Calkins, Grupo La Florida, Larroc, Operadora de Reynosa y Operadora de Ciudad Juárez, argumentaron en el sentido de que las cuotas compensatorias generarían desabasto del mercado, restricción de la libre competencia e impacto en los consumidores, entre otros factores. Al respecto:

- a. IAO, Alceda y Calkins manifestaron que las cuotas compensatorias determinadas en la Resolución Preliminar resultan desproporcionadas, particularmente para Tailandia, y tendría efectos negativos significativos, ya que ocasionarían: i) desabasto, dada la insuficiente capacidad productiva nacional; ii) incremento de precios para los consumidores, con la consecuente reducción del consumo; y iii) distorsión de la competencia, al excluir productos altamente competitivos en calidad y sabor.
- b. Larroc, Operadora de Reynosa y Operadora de Ciudad Juárez, argumentaron que en el expediente no obra prueba alguna que demuestre que hayan incurrido en *dumping*, por lo que la Secretaría no les debe aplicar cuotas compensatorias. Agregaron que:
 - i. La imposición de la cuota compensatoria no resolverá los problemas estructurales que presenta la industria nacional de la piña en almíbar.
 - ii. La Secretaría debe considerar el impacto a los consumidores del mercado nacional, especialmente a los residentes en la frontera norte del país.
- c. Grupo La Florida manifestó que la imposición de cuotas compensatorias con el propósito de propiciar condiciones de competencia justa, de hecho, restringe la libre competencia, especialmente frente a países con niveles especializados de producción, lo que limita las opciones de compra de piña en almíbar solo a la producción nacional con los consiguientes impactos en el precio, disponibilidad y calidad, lo que ocasiona la búsqueda de alternativas comerciales en mercados extranjeros.

577. Respecto de los argumentos que las empresas importadoras y exportadoras presentaron, la Secretaría determinó que no son procedentes.

578. Por lo que se refiere a la argumentación de V&K Pineapple, PT Great, Calkins, IAO y Alceda, en el sentido de que no fue posible calcular el CNA y la PNOMI, la Secretaría determinó que carece de sustento. En efecto, en esta etapa de la investigación, la Secretaría calculó los volúmenes de producción y ventas nacionales de piña en almíbar a partir de las metodologías referidas en los puntos 373 y 384 de la presente Resolución.

579. De conformidad con el artículo 3.1 del Acuerdo *Antidumping*, la determinación de la existencia de daño comprenderá un examen objetivo del volumen de las importaciones objeto de *dumping* y su repercusión sobre la rama de producción nacional. Los resultados de la presente investigación sustentan que las importaciones totales originarias de Filipinas, Indonesia y Tailandia se realizaron en condiciones de *dumping*, por lo que no procede realizar un examen individual por país o por empresa como PT Great, Larroc, Operadora de Reynosa y Operadora de Ciudad Juárez sugieren.

580. La información que obra en el expediente administrativo sustenta que la rama de producción nacional dispone de capacidad instalada suficiente para abastecer la demanda de piña en almíbar del mercado mexicano. Aunado a ello, 14 países también concurren al mercado nacional con su oferta de piña en almíbar. Por ello, la aplicación de cuotas compensatorias no generaría desabasto en el mercado nacional, tampoco limitarían las opciones de compra de dicho producto a las Solicitantes.

581. Por otra parte, las cuotas compensatorias, cuando se han cumplido los requisitos para su aplicación, tienen como fin corregir los efectos lesivos de las importaciones en condiciones desleales y restablecer las condiciones equitativas de competencia y no otros fines, como proteger a la industria nacional fabricante del producto similar, o bien restringir el comercio para las importadoras de piña en almíbar de los países investigados, como IAO, Alceda, Calkins y Grupo La Florida consideran, o bien resolver los problemas estructurales que la industria nacional presenta, como las empresas Larroc, Operadora de Reynosa y Operadora de Ciudad Juárez argumentan.

582. Adicionalmente, las empresas V&K Pineapple, IAO, Alceda, Calkins y PT Great, consideraron que, en caso de la aplicación de cuotas compensatorias definitivas a las importaciones de piña originarias de los países investigados, estas deberán ser menores a los márgenes de *dumping* encontrados —“*lesser duty rule*”—. Al respecto:

- a. IAO, Alceda, Calkins y V&K Pineapple consideraron que, dado que las importaciones de piña en almíbar de otros orígenes con precios 23% inferiores a los nacionales no hayan sido consideradas causantes de daño, una cuota de 25% eliminaría completamente el margen de subvaloración sin generar sobreprotección a la rama de producción nacional y eliminaría el daño, lo que permitiría condiciones de competencia efectiva.
- b. PT Great manifestó que las cuotas compensatorias no deben ser punitivas o excesivas, por lo que solicitó que la medida provisional de 1.02 dólares por kilogramo se reconsidere y, en caso de determinar una cuota compensatoria definitiva, sea lo más baja posible.

583. Respecto de la consideración de IAO, Alceda y Calkins y V&K Pineapple de establecer una cuota compensatoria de 25%, la Secretaría considera que no es pertinente, ya que, conforme lo descrito en el punto 545 de la presente Resolución, si bien las importaciones de otros orígenes no causaron daño a la rama de producción nacional, este hecho fue debido a su tendencia a la baja en el periodo analizado y su participación en las totales que no fue significativa, pero no porque su precio de 23% menor al nacional en el periodo investigado no afectara a la rama de producción nacional.

584. Debido a que se determinó que las importaciones de piña en almíbar, originarias de Filipinas, Indonesia y Tailandia se realizaron en condiciones de discriminación de precios y causaron daño material a la rama de producción nacional, la Secretaría determinó la imposición de cuotas compensatorias definitivas.

585. Al respecto, los artículos 9.1 del Acuerdo *Antidumping* y 62, primer párrafo, de la LCE, disponen que, por regla general, el monto de la cuota compensatoria corresponde al margen de discriminación de precios determinado, aunque la misma legislación permite analizar la factibilidad de aplicar una cuota compensatoria menor al margen de discriminación de precios calculado, siempre y cuando esta sea suficiente para eliminar el daño a la rama de producción nacional.

586. Sin embargo, en la investigación que nos ocupa, los resultados indican que la rama de producción nacional enfrenta una condición vulnerable ante la concurrencia de las importaciones en condiciones de discriminación de precios, por lo que la Secretaría determinó que es procedente aplicar cuotas compensatorias definitivas equivalentes a los márgenes de discriminación de precios calculados en esta etapa de la investigación, de conformidad con lo previsto en los artículos 9.1 del Acuerdo *Antidumping*, 62 párrafo primero y 87 de la LCE.

587. Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los artículos 9.1 del Acuerdo *Antidumping*, y 59, fracción I y 62, párrafo primero de la LCE, es procedente emitir la siguiente

RESOLUCIÓN

588. Se declara concluido el procedimiento administrativo de investigación en materia de prácticas desleales de comercio internacional, en su modalidad de discriminación de precios, y se imponen cuotas compensatorias definitivas a las importaciones de piña en almíbar originarias de Tailandia, Filipinas e Indonesia, independientemente del país de procedencia, que ingresan a través de la fracción arancelaria 2008.20.01 de la TIGIE o por cualquier otra, en los siguientes términos:

- a. De 0.99 dólares por kilogramo para las importaciones originarias de Indonesia, provenientes de la empresa PT Great.
- b. De 1.02 dólares por kilogramo para las importaciones provenientes de las demás empresas exportadoras de Indonesia.
- c. De 0.93 dólares por kilogramo para las importaciones originarias de Tailandia.
- d. De 0.94 dólares por kilogramo para las importaciones originarias de Filipinas.

589. Compete a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público aplicar las cuotas compensatorias definitivas a que se refiere el punto inmediato anterior de la presente Resolución, en todo el territorio nacional.

590. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 66 de la LCE, los importadores que conforme a esta Resolución deban pagar las cuotas compensatorias definitivas, no estarán obligados a su pago si comprueban que el país de origen de la mercancía es distinto a Tailandia, Filipinas e Indonesia. La comprobación del origen de la mercancía se hará conforme a lo previsto en el "Acuerdo por el que se establecen las normas para la determinación del país de origen de mercancías importadas y las disposiciones para su certificación, para efectos no preferenciales" (antes "Acuerdo por el que se establecen las Normas para la determinación del país de origen de mercancías importadas y las disposiciones para su certificación, en materia de cuotas compensatorias"), publicado en el DOF el 30 de agosto de 1994 y sus posteriores modificaciones publicadas en el mismo órgano de difusión el 11 de noviembre de 1996, 12 de octubre de 1998, 30 de julio de 1999, 30 de junio de 2000, 1 y 23 de marzo y 29 de junio, todas de 2001, 6 de septiembre de 2002, 30 de mayo de 2003, 14 de julio de 2004, 19 de mayo de 2005, 17 de julio y 16 de octubre, ambas de 2008 y 4 de febrero de 2022.

591. Notifíquese la presente Resolución a las partes interesadas comparecientes.

592. Comuníquese esta Resolución a la ANAM y al SAT para los efectos legales correspondientes.

593. La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el DOF.

594. Archívese como caso total y definitivamente concluido.

Ciudad de México, a 21 de mayo de 2026.- El Secretario de Economía, **Marcelo Luis Ebrard Casaubon**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

AVISO mediante el cual se da a conocer las modificaciones al Estatuto Orgánico del Comité Nacional para el Desarrollo Sustentable de la Caña de Azúcar (CONADESUCA).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Agricultura.- Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.- Comité Nacional para el Desarrollo Sustentable de la Caña de Azúcar.

LUIS RAMIRO GARCÍA CHÁVEZ, Director General del Comité Nacional para el Desarrollo Sustentable de la Caña de Azúcar, en cumplimiento al Acuerdo 4-20EX-10/09/2025 tomado en la Vigésima Sesión Extraordinaria de la una Directiva del Comité Nacional para el Desarrollo Sustentable de la Caña de Azúcar, celebrada el 29 de septiembre de 2025, por el cual se aprobó la modificación del "Estatuto Orgánico del Comité Nacional para el Desarrollo Sustentable de la Caña de Azúcar con fundamento en lo establecido por los artículos: 1 párrafo tercero, 3, y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 17, 22 y 59 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 9, 14 fracción VI y V y 17 fracciones I, XXI y XXVII de la Ley de Desarrollo Sustentable de la Caña de Azúcar; 14 y 15 fracción V del Estatuto Orgánico vigente del Comité Nacional para el Desarrollo Sustentable de la Caña de Azúcar; por lo que se expide el siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER LAS MODIFICACIONES AL ESTATUTO ORGÁNICO DEL DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA CAÑA DE AZÚCAR (CONADESUCA)

ÚNICO.- Por este medio se da a conocer la liga en las que puede consultarse las modificaciones al Estatuto Orgánico del CONADESUCA, el cual es de carácter obligatorio para las personas servidoras públicas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en dicho organismo.

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/1084034/Modificacion_Estatuto_CONADESUCA.pdf

www.dof.gob.mx/2026/SADER/Modificacion_Estatuto_CONADESUCA.pdf

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 19 de junio de 2026.- El Director General del Comité Nacional para el Desarrollo Sustentable de la Caña de Azúcar, Dr. **Luis Ramiro García Chávez**.- Rúbrica.

(R.- 577399)

AVISO

Se comunica que las cuotas por derechos de publicación son las siguientes:

Espacio	Costo
4/8 de plana	\$11,372.00
1 plana	\$22,744.00
1 4/8 planas	\$34,116.00
2 planas	\$45,488.00

Se informa que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) es el órgano encargado de emitir el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a los usuarios de los trámites que presta el Diario Oficial de la Federación por el pago de derecho por publicación, así como el pago de aprovechamientos por la compra de ejemplares, de conformidad con lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. Los comprobantes están disponibles para el contribuyente en la página de Internet www.sat.gob.mx sección "Factura electrónica/Cancela y recupera tus facturas", y posteriormente anotar el RFC del emisor SAT 970701NN3.

Es importante señalar que el SAT sólo emitirá los CFDI's de aquellos recibos bancarios de pago de contribuciones, productos y aprovechamientos federales en los que el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) se encuentre capturado de forma correcta en el recibo bancario con el que se realizó el pago.

El contribuyente que requiera orientación deberá dirigirse al SAT.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

ACUERDO número 02/03/26 por el que se establecen los Planes y Programas de Estudio de las Licenciaturas que se indican en modalidad mixta, para la Profesionalización de las Maestras y los Maestros de Educación Básica en servicio.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.

MARIO DELGADO CARRILLO, Secretario de Educación Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3o., párrafos segundo, sexto, noveno, décimo primero y décimo segundo y fracciones I y II y 4o., párrafo décimo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38, fracciones I, inciso a), V y XXXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, 11, 15, 16, 17, 18, 21, 22, 23, 25, 26, 27, 28, párrafo primero, 29, 30, 35, fracción III, 47, 90, 95, fracción I, 96, 97, 113, fracciones II y XXII y 141 de la Ley General de Educación; 3, 7, 8, 9, 11, fracción II, 12, fracción III, 14, párrafos primero y segundo, 15, 31, 32, 33, 35, 37, fracciones I y II y 47, fracciones VII y VIII de la Ley General de Educación Superior; 37, fracciones II y IV, 57 y 58 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; 5, fracciones I y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) prevé que: corresponde al Estado la rectoría de la educación; las maestras y los maestros son agentes fundamentales del proceso educativo y, por tanto, se reconoce su contribución a la transformación social, por lo que tendrán derecho de acceder a un sistema integral de formación, de capacitación y de actualización; el Estado fortalecerá a las instituciones públicas de formación docente, de manera especial a las escuelas normales; el Ejecutivo Federal determinará los planes y programas de estudio de la educación normal en toda la República, para tal efecto, considerará la opinión de los gobiernos de las entidades federativas y de diversos actores sociales involucrados en la educación, así como el contenido de los proyectos y programas educativos que contemplen las realidades y contextos, regionales y locales; dichos planes y programas de estudio tendrán perspectiva de género y una orientación integral, por lo que se incluirá el conocimiento de las ciencias y humanidades: la enseñanza de las matemáticas, la lectoescritura, la literacidad, la historia, la geografía, el civismo, la filosofía, la tecnología, la innovación, las lenguas indígenas de nuestro país, las lenguas extranjeras, la educación física, el deporte, las artes, en especial la música, la promoción de estilos de vida saludables, la educación sexual y reproductiva y el cuidado al medio ambiente, entre otras;

Que el artículo 4o. de la CPEUM mandata que en todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos y la satisfacción de sus necesidades de educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral;

Que el artículo 11 de la Ley General de Educación (LGE) establece que el Estado, a través de la Nueva Escuela Mexicana, buscará la equidad, la excelencia y la mejora continua en la educación, para lo cual colocará al centro de la acción pública el máximo logro de aprendizaje de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, tendrá como objetivos el desarrollo humano integral del educando, reorientar el Sistema Educativo Nacional, incidir en la cultura educativa mediante la corresponsabilidad e impulsar transformaciones sociales dentro de la escuela y en la comunidad;

Que en sus artículos 22, párrafo primero, 23, párrafos primero, segundo y cuarto, 25, párrafo primero y 28, párrafo primero, la LGE dispone que: los planes y programas de estudio favorecerán el desarrollo integral y gradual de los educandos en el nivel normal, entre otros, considerando la diversidad de saberes, con un carácter didáctico y curricular diferenciado, que responda a las condiciones personales, sociales, culturales, económicas de los estudiantes, docentes, planteles, comunidades y regiones del país; en correlación con lo dispuesto en el artículo 113, fracción II de la LGE, corresponde de manera exclusiva a la autoridad educativa federal determinar los planes y programas de estudio aplicables y obligatorios en toda la República Mexicana para la educación normal y demás para la formación de maestros de educación básica, de conformidad a los fines y criterios establecidos en los artículos 15 y 16 de la LGE, para lo cual, entre otros, considerará la

opinión de los gobiernos de los Estados, de la Ciudad de México y de diversos actores sociales involucrados en la educación, así como el contenido de los proyectos y programas educativos que contemplen las realidades y contextos, regionales y locales, además de que en la elaboración de dichos planes y programas de estudio, se podrán fomentar acciones para que emitan su opinión las maestras y los maestros, así como las niñas, niños, adolescentes y jóvenes y serán consideradas las propuestas que se formulen de acuerdo con el contexto de la prestación del servicio educativo y respondan a los enfoques humanista, social, crítico, comunitario e integral de la educación, entre otros, para la recuperación de los saberes locales; los planes y programas de estudio de las escuelas normales deben responder, tanto a la necesidad de contar con profesionales para lograr la excelencia en educación, como a las condiciones de su entorno para preparar maestras y maestros comprometidos con su comunidad, y que los planes y programas de estudio que la Secretaría de Educación Pública determine en cumplimiento del Título Segundo, Capítulo II de la propia LGE, serán publicados en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano informativo oficial de cada entidad federativa;

Que asimismo en su artículo 95, fracción I la LGE prevé que el Estado fortalecerá a las instituciones públicas de formación docente, para lo cual, las autoridades educativas en el ámbito de sus competencias propiciarán la participación de la comunidad de dichas instituciones, para la construcción colectiva de sus planes y programas de estudio, con especial atención en los contenidos regionales y locales, además de los contextos escolares, la práctica en el aula y los colectivos docentes, y la construcción de saberes para contribuir a los fines de la Nueva Escuela Mexicana;

Que la Ley General de Educación Superior en sus artículos 12, fracción III, 35 y 47, fracciones VII y VIII, establece que: la educación superior comprende, entre otras, a la modalidad mixta, que es una combinación de las modalidades escolarizada y no escolarizada, para cursar las asignaturas o módulos que integran un plan de estudios; los criterios para la actualización de planes y programas de estudio de las escuelas normales, serán elaborados y definidos por la Secretaría de Educación Pública y estarán sujetos a lo previsto en la Estrategia Nacional de Mejora de las Escuelas Normales, tomando en cuenta las aportaciones de la comunidad normalista del país, de otras instituciones formadoras de docentes y de maestras y maestros en servicio, y que corresponde de manera exclusiva a la autoridad educativa federal, entre otras atribuciones, fomentar y crear mecanismos de participación entre las comunidades normalistas y las entidades federativas, para modificar y actualizar los planes y programas de estudio de las escuelas normales y las demás que con tal carácter establezcan otras disposiciones aplicables;

Que la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en su artículo 57, dispone que niñas, niños y adolescentes tienen derecho a una educación de calidad que contribuya al conocimiento de sus propios derechos y que garantice el respeto a su dignidad humana, al desarrollo armónico de sus potencialidades y personalidad, y fortalezca el respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales, en los términos del artículo 3o. de la CPEUM, la LGE y demás disposiciones aplicables, mandando que las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias garantizarán la consecución de una educación de calidad y la igualdad sustantiva en el acceso y permanencia en la misma;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030, en su Eje General 2 “Desarrollo con Bienestar y Humanismo”, en el Diagnóstico del apartado “República educadora, humanista y científica”, establece que el fortalecimiento del Sistema Educativo Nacional es clave para garantizar la justicia social e impulsar el desarrollo del país, además de que el reconocimiento y capacitación docente son fundamentales para la transformación educativa del país. Asimismo, derivado de dicho Diagnóstico en el Objetivo “2.3 Garantizar el ejercicio pleno del derecho a una educación inclusiva y equitativa para niñas, niños, adolescentes, jóvenes y personas adultas, promoviendo una formación humanista, científica, intercultural, plurilingüe e integral que mejore el bienestar de la población e impulse el desarrollo del país”, se establece como su Estrategia “2.3.5 Reforzar el papel de las maestras y maestros como agentes clave en la transformación del sistema educativo, mediante el desarrollo profesional, la formación continua con perspectiva de género, pertinencia cultural y atención a la diversidad, además de la mejora de sus condiciones laborales”;

Que el Programa Sectorial de Educación 2025-2030 (PSE 2025-2030) en su Objetivo “1. Aumentar la oferta educativa a nivel nacional para reducir las brechas de acceso de niñas, niños, adolescentes, jóvenes y personas adultas a fin de avanzar hacia la igualdad de oportunidades de formación, sin importar el origen o contexto social”, señala que el reto de la actual administración federal es reducir las brechas de desigualdad social entre niñas, niños, adolescentes, jóvenes y personas adultas, fortaleciendo los servicios educativos y promoviendo modalidades de atención acordes con el contexto regional. En ese sentido en la Estrategia “1.4 Expandir la oferta de educación superior en los distintos campos de conocimiento y regiones del país, promoviendo diversas modalidades de atención con pertinencia cultural y social”, establece como línea de acción 1.4.5 “Fomentar en los subsistemas de educación superior el establecimiento de programas educativos mediante las TICCAD en las modalidades mixta y no escolarizada”;

Que el PSE 2025-2030 en su Objetivo 2 “Garantizar el ingreso, permanencia y conclusión de las trayectorias educativas en todos los tipos, niveles y modalidades del sistema educativo, priorizando el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes, a fin de contribuir a su desarrollo integral y al bienestar de la población” prevé que el reto de la actual administración se orienta a impulsar medidas que garanticen el acceso, continuidad y conclusión de las trayectorias educativas de los estudiantes, así como a proporcionar las condiciones necesarias para que el personal docente pueda realizar su trabajo diario, reconociendo la diversidad y las singularidades del contexto en el que viven. Bajo dicho tenor, en su Estrategia “2.6 Implementar métodos pedagógicos innovadores e inclusivos en el currículo que fortalezcan los procesos de enseñanza y aprendizaje orientados a mejorar la educación que reciben las niñas, niños, adolescentes y jóvenes” dispone como la línea de acción 2.6.3 “Promover el desarrollo de metodologías innovadoras, pertinentes e inclusivas que contribuyan al reconocimiento y atención de necesidades, intereses y capacidades de niñas, niños y adolescentes a partir del aprendizaje colaborativo, participativo, lúdico y el vínculo entre la escuela y la comunidad”;

Que el PSE 2025-2030 en su Objetivo 3 “Fortalecer el papel de maestras y maestros como agentes de cambio en la transformación del sistema educativo a nivel nacional, impulsando su labor profesional, la formación continua, así como la vocación de servicio para mejorar la educación” dispone que la actualización del personal docente en las Tecnologías de la Información, Comunicación, Conocimiento y Aprendizaje Digital (TICCAD) se ha vuelto necesaria al ser herramientas de apoyo valiosas ante los acelerados cambios en los procesos de enseñanza y aprendizaje, ya que la educación superior requiere profesionales capaces de adaptar metodologías, aprovechar entornos virtuales y atender a estudiantes con perfiles y necesidades diversas. Por tal razón en su estrategia 3.4 “Fortalecer la formación docente e inicial en las escuelas normales públicas para que maestras y maestros cuenten con los conocimientos, capacidades y valores para impartir una educación integral” dispone las líneas de acción “3.4.2 Fortalecer la formación inicial y continua de maestras y maestros con enfoque en inclusión, enseñanza multigrado, tecnologías, convivencia escolar, cultura de paz y escuelas libres de violencia”, “3.4.4 Impulsar la figura educativa con funciones pedagógicas polivalentes en la educación básica comunitaria, a través de una formación inicial y permanente”, “3.4.5 Articular la formación docente con los fines de la Nueva Escuela Mexicana, considerando el carácter local, contextual y situacional de los procesos de enseñanza y aprendizaje” y “3.4.6 Desarrollar un programa alineado a las TICCAD para la generación de nuevos entornos de aprendizaje que promuevan la innovación y el trabajo colaborativo, a través de redes académicas digitales”;

Que el Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública establece en su artículo 5, fracciones I y XVII, que la persona Titular de la Secretaría de Educación Pública tiene, entre otras, las facultades indelegables para determinar, dirigir y controlar la política de la Secretaría, así como para establecer planes y programas de estudio para la educación normal y demás para la formación de maestras y maestros de educación básica y ordenar su publicación en el Diario Oficial de la Federación;

Que los maestros y maestras frente a grupo en educación básica tienen derecho a recibir una profesionalización y, debido al cumplimiento de su ejercicio profesional en los niveles educativos en que actualmente trabajan, por lo que requieren de una oferta educativa flexible para realizar estudios de licenciatura en modalidad mixta, fortaleciendo así sus capacidades y las del Sistema Educativo Nacional, y

Que en razón de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 02/03/26 POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DE LAS LICENCIATURAS QUE SE INDICAN EN MODALIDAD MIXTA, PARA LA PROFESIONALIZACIÓN DE LAS MAESTRAS Y LOS MAESTROS DE EDUCACIÓN BÁSICA EN SERVICIO

ARTÍCULO 1.- Se establecen los Planes y Programas de Estudio de las Licenciaturas para la Profesionalización de las Maestras y los Maestros de Educación Básica en servicio, a impartirse en la modalidad mixta, mismas que se indican a continuación y se detallan en el Anexo respectivo del presente Acuerdo:

Anexo 1. Disposiciones Generales de los Planes y Programas de Estudio de las Licenciaturas para la Profesionalización de las Maestras y los Maestros de Educación Básica en servicio, en la modalidad mixta.

Anexo 2. Plan y Programas de Estudio de la Licenciatura en Enseñanza y Aprendizaje en Telesecundaria en modalidad mixta.

Anexo 3. Plan y Programas de Estudio de la Licenciatura en Enseñanza y Aprendizaje del Español en modalidad mixta.

Anexo 4. Plan y Programas de Estudio de la Licenciatura en Enseñanza y Aprendizaje de las Matemáticas en modalidad mixta.

Anexo 5. Plan y Programas de Estudio de la Licenciatura en Enseñanza y Aprendizaje del Inglés en modalidad mixta.

ARTÍCULO 2.- Los estudios de las licenciaturas que refiere el artículo anterior tendrán una duración de 4 años distribuidos en 8 semestres y para el ingreso a las mismas se deberán satisfacer los siguientes requisitos:

- a) Entregar constancia que lo acredite como docente en servicio frente a grupo en una escuela de educación básica pública, con al menos dos años de servicio, emitida por la autoridad educativa de los Estados o la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México.
- b) Contar con el certificado de terminación de estudios de la educación media superior o equivalente.
- c) Cubrir los requisitos y procedimientos, adicionales a los anteriores, que establezcan las autoridades educativas federal o de los Estados, a través de la instancia responsable de los servicios de formación de maestras y maestros, así como aquellos previstos en las normas de control escolar aplicables.
- d) Tener acceso a Internet.
- e) Contar con disponibilidad de tiempo para la formación presencial y virtual, así como para el aprendizaje autónomo, vinculados a su profesionalización docente, que se especifican en el Plan y Programas de Estudio correspondiente, y
- f) Para tener derecho a cada reinscripción semestral, las maestras y los maestros en servicio que cursen alguna de las licenciaturas en modalidad mixta a que refiere el presente Acuerdo deberán continuar frente a grupo durante el tiempo que duren los estudios y deberán comprobarlo mediante constancia de la autoridad educativa de los Estados o de la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México, según corresponda.

La reinscripción se efectuará conforme a los procedimientos establecidos en las normas de control escolar aplicables.

ARTÍCULO 3.- Los Planes y Programas de Estudio de las Licenciaturas en modalidad mixta que se establecen por el presente Acuerdo serán aplicables en las escuelas normales e instituciones de formación docente públicas del Sistema Educativo Nacional que determinen las autoridades educativas federal y de los Estados, en el ámbito de su respectiva competencia.

ARTÍCULO 4.- En la implementación de los Planes y Programas de Estudio de las Licenciaturas en la modalidad mixta a los que refiere este Acuerdo, en términos de lo dispuesto en los artículos 12, fracciones I, II y III, 13 y 44 de la Ley General de Educación Superior, además de la formación presencial, se deberán utilizar plataformas institucionales y un modelo pedagógico y didáctico para la educación híbrida, a través de entornos virtuales de aprendizaje, mismos que deberán ser validados por la Dirección General de Educación Superior para el Magisterio de la Secretaría de Educación Pública.

ARTÍCULO 5.- El personal docente de la escuela normal o institución de formación docente pública que será responsable de impartir los planes y programas de estudio en la modalidad mixta, deberá acreditar de manera fehaciente una formación o experiencia para la educación híbrida y cultura digital, acreditada por una institución de educación superior diferente a la escuela normal o institución de formación docente.

ARTÍCULO 6.- En términos de lo dispuesto por los artículos 23, 25 y 27 de la Ley General de Educación y 33, fracción V y 35 de la Ley General de Educación Superior, la Secretaría de Educación Pública realizará revisiones y evaluaciones sistemáticas y continuas de los Planes y Programas de estudio previstos en los Anexos del presente Acuerdo para mantenerlos permanentemente actualizados y asegurar en sus contenidos la orientación integral para el cumplimiento de los fines y criterios de la educación, con la participación de los componentes que integren el Sistema Educativo Nacional.

ARTÍCULO 7.- A quien concluya sus estudios de Licenciatura conforme a los Planes y Programas de estudio previstos en los Anexos del presente Acuerdo y cumpla con los requisitos señalados en las disposiciones legales y administrativas aplicables, se le otorgará el título y la cédula profesional correspondientes.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Queda sin efectos el “Acuerdo número 284 por el que se establece el Plan de Estudios de la Licenciatura en Educación Secundaria en modalidad mixta, para la superación y el perfeccionamiento profesional de los profesores en servicio”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de septiembre de 2000.

Los estudios iniciados bajo el Plan de Estudio a que se refiere el párrafo que antecede tendrán validez y serán concluidos conforme a dicho plan. La Secretaría de Educación Pública y las Autoridades Educativas de los Estados y la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México, en sus respectivos ámbitos de competencia, garantizarán su continuidad académica y administrativa sin afectación de sus derechos escolares de las personas estudiantes inscritas en dicho plan.

TERCERO.- Se derogan las disposiciones administrativas que se opongan al presente Acuerdo.

CUARTO.- Los Planes y Programas de Estudio que establece este Acuerdo iniciarán su aplicación en las escuelas normales e instituciones de formación docente públicas del Sistema Educativo Nacional que determinen las autoridades educativas federal y de los Estados, en el ámbito de su respectiva competencia a partir del ciclo escolar 2026-2027. Para tales efectos, la Dirección General de Educación Superior para el Magisterio de la Secretaría de Educación Pública llevará a cabo, en el marco de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General de Educación, un proceso de capacitación y acompañamiento al inicio de cada semestre.

QUINTO.- La Unidad de Asuntos Jurídicos y Regulación de la Secretaría de Educación Pública emitirá las normas de control escolar para las Licenciaturas a que refiere el presente Acuerdo, en un plazo no mayor a 180 días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del mismo.

Ciudad de México, 11 de marzo de 2026.- Secretario de Educación Pública, **Mario Delgado Carrillo.-** Rúbrica.

Anexo 1. Disposiciones Generales de los Planes y Programas de Estudio de las Licenciaturas para la Profesionalización de las Maestras y los Maestros de Educación Básica en servicio, en la modalidad mixta.

SECCIÓN I. Fundamentos y características de los Planes de estudio en modalidad mixta

I. Antecedentes: La formación docente de acuerdo con los principios de la Nueva Escuela Mexicana, mismos que consideran los contextos de las entidades, regionales y comunitarios

Derivado de la Reforma Educativa de 2019, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las leyes secundarias que han orientado la transformación del Sistema Educativo Nacional: La Ley General de Educación (LGE), la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros (LGSCMM), la Ley Reglamentaria del Artículo 3o. Constitucional en Materia de Mejora Continua de la Educación y la Ley General de Educación Superior (LGES).

En cumplimiento al Título Segundo “De la Nueva Escuela Mexicana”, Capítulo V de la LGE “De los planes y programas de estudio”, se revisaron y analizaron a profundidad los planes y programas de la modalidad mixta del año 2000, publicados en el DOF mediante Acuerdo 284, de fecha 21 de septiembre de 2000, orientados a la profesionalización docente de maestras y maestros en servicio en la educación básica, su enfoque, materiales y métodos educativos. El análisis de la profesionalización docente derivó en la necesidad de actualizar los planes y programas de acuerdo con las nuevas políticas, así como en los avances científicos y tecnológicos. De la misma LGE, se consideró lo establecido por el artículo 23, párrafo segundo, que a la letra dice “[...], la Secretaría considerará la opinión de los gobiernos de los Estados, de la Ciudad de México y de diversos actores sociales involucrados en la educación, así como el contenido de los proyectos y programas educativos que contemplen las realidades y contextos, regionales y locales. [...]”.

También se consideraron los documentos rectores para la formación de maestras y maestros, que son:

1. La Estrategia Nacional de Mejora de las Escuelas Normales en cumplimiento al mandato del transitorio Décimo Primero del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de los artículos 3o., 31 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia educativa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de mayo de 2019.
2. Los Planes y programas de estudio 2022 de las Licenciaturas para la formación de maestras y maestros de educación básica que se imparten en las Escuelas Normales en modalidad escolarizada, publicados en el DOF el 29/08/2022, mediante el Acuerdo 16/08/2022.
3. El Plan de Estudio para la educación preescolar, primaria y secundaria. Acuerdo número 14/08/22, publicado en el DOF el 19/08/2022.

II. Fundamentación

El replanteamiento de los Planes y programas de estudio de las licenciaturas mixtas para la profesionalización docente de las maestras y los maestros de educación básica en servicio parte de la revisión profunda de experiencias de maestras y maestros formadores de las Escuelas Normales, a quienes se les reconoce como las expertas y expertos en la formación docente. Estos Planes y programas de estudio retoman los saberes pedagógicos de las y los docentes, los saberes comunitarios ancestrales, los planteamientos de la educación situada, la diversidad sociocultural y contextos de los territorios donde se ubican las Escuelas Normales, así como la producción académica que se genera desde sus experiencias situadas para lograr una justicia social y una vida digna para las maestras y los maestros que se profesionalizan, a fin de que, en su práctica profesional en la educación, vivan y promuevan una educación basada en los derechos humanos y la igualdad sustantiva.

Uno de los principales fundamentos de la pertinencia de las licenciaturas mixtas, lo constituye la experiencia que las y los docentes postulantes han adquirido a lo largo de su práctica educativa, misma que se caracteriza por su complejidad, incertidumbre, inestabilidad, singularidad y un conflicto de valores donde la perspectiva técnica dificulta la gestión pedagógica de lo que ocurre en las aulas. De ahí que, para mejorarse requiere, que las y los docentes de educación básica, en colectivo, analicen su experiencia a lo largo de su ejercicio profesional en la educación.

La experiencia pedagógica de las maestras y los maestros de educación básica en servicio habrá de ser recuperada y considerada no sólo con fines de acreditación, sino, metodológicamente en cada uno de los cursos de la malla curricular. Será considerada como punto de partida y punto de llegada, por lo que se buscará que, individual y colectivamente, el profesorado, mediante la reflexión, cobre conciencia de su papel en la formación de niñas, niños y adolescentes de la comunidad en la que se inserta su escuela.

Como punto de llegada, se trata de avizorar a la práctica docente como ese espacio de acción-reflexión-acción al cual, cada docente vuelve después de reflexionar sobre ella y sobre el mismo ejercicio reflexivo. En ese sentido, se aplicarán métodos y procesos críticos de manera colectiva para fomentar la deconstrucción y reconstrucción de concepciones pedagógicas tradicionales implícitas, reconociendo los saberes y las prácticas pedagógicas de los pueblos y comunidades para responder a una realidad histórica, cultural y lingüística, con objeto de lograr una vinculación entre la práctica educativa y la Nueva Escuela Mexicana, esto es, teoría y práctica íntimamente vinculadas.

Las maestras y los maestros de educación básica en servicio han adquirido experiencia en diferentes espacios: por ejemplo, en la formación inicial de la que proceden y consecuentemente, quizás, por su desempeño laboral en un lugar diferente al magisterio, esto significa que varios docentes poseen un conocimiento propio de la disciplina estudiada en su formación original. Otro espacio de aprendizaje lo constituye la comunidad en la que se inserta su escuela, y, por supuesto, el espacio inherente a la docencia son las aulas en las que desarrolla su práctica educativa. Con estas licenciaturas mixtas se busca la profesionalización de lo que pedagógicamente hacen en la cotidianidad del trabajo en el aula donde toman decisiones, tanto pedagógicas, políticas y emocionales que coadyuvan a la formación de ciudadanas y ciudadanos capaces de ejercer y exigir sus derechos.

La experiencia docente de las maestras y los maestros en servicio se ha visto enriquecida con los nuevos enfoques que caracterizan los Planes y programas de estudio 2022 para la educación preescolar, primaria y secundaria, orientados por la Nueva Escuela Mexicana (NEM). Por ejemplo, en los Talleres de Actualización y/o las reuniones mensuales de los Consejos Técnicos Escolares del ciclo 2022-2023, en los que se abordaron temas como: El Diagnóstico integral de la escuela, Retos de la docencia ante el Plan de Estudios para la Educación Preescolar, Primaria y Secundaria, Los puntos centrales del Plan de Estudios de 2022 y la familia de libros de texto gratuito, Proyectos educativos y vida cotidiana, la NEM y el cambio de época, Ajustes a la planeación didáctica y los proyectos en desarrollo (según el Programa analítico y libros de texto), La experiencia de la planeación didáctica del primer periodo de evaluación (análisis de la evaluación formativa, los programas de estudio, a la luz del Programa analítico y el trabajo por proyectos), La Planeación del segundo periodo y el fortalecimiento de la evaluación formativa y Gestión Escolar y asuntos particulares de la escuela. Programas sintéticos, Ejes articuladores en el marco de estudios del Plan 2022 (campos formativos), en el Programa Analítico y en la integración a la práctica docente. Los programas sintéticos por campo formativo por fase y grado y, en caso de secundaria, por asignatura y Estrategia en el aula: Prevención de adicciones.

La recuperación de la experiencia docente de las maestras y los maestros de educación básica en servicio, desde el punto de vista metodológico, se propone realizarla desde la práctica reflexión-transformación, entendida como un proceso individual y colectivo realizado por cada docente antes, durante y después de la acción didáctico-pedagógica en su aula escolar. En la reflexión de la práctica docente se utiliza el conocimiento teórico de la docencia, y el diálogo abierto como estrategia práctica para mirar y remirar lo que ocurre en la realidad del aula.

Por lo anterior, se dice, que en la práctica educativa, el ejercicio reflexivo se constituye en una opción metodológica de formación docente donde cada persona parte de su experiencia personal y profesional, la reflexiona con diferentes referentes teóricos y métodos para volver a ella con nuevas miradas y reconceptualizaciones sobre todo, como lo afirman algunos autores, cuando se considera que la acción docente en sí misma es una actividad reflexiva y artística en la que se ponen en juego los tres tipos de conocimiento del profesorado: el conocimiento práctico (en la acción), el conocimiento de reflexión sociocrítica durante la acción, y el conocimiento de la reflexión sobre la acción y sobre la reflexión.

Como lo establece el artículo 3o. Constitucional, sexto párrafo, "Las maestras y los maestros son agentes fundamentales del proceso educativo y, por tanto, se reconoce su contribución a la transformación social". Por ello, la *Estrategia Nacional de Mejora de las Escuelas Normales*, define la prospectiva y acciones que se desarrollarán para fortalecer a las instituciones formadoras de docentes de la educación básica en México y, con ello, reivindica la figura docente y promueve sus mejores prácticas.

La Estrategia Nacional de Mejora de las Escuelas Normales se constituye por los cinco ejes estratégicos siguientes:

- 1.- La formación de docentes para transformar el país.
- 2.- La escuela normal y su transformación hacia el futuro.
- 3.- Desarrollo profesional de los formadores de docentes.
- 4.- Autogestión de las Escuelas Normales.
- 5.- Planteamiento de la ruta curricular.

Respecto a la y al docente que queremos profesionalizar para la transformación del país, en el marco de la Nueva Escuela Mexicana, debe considerarse el saber regional y comunitario, así como el carácter local, contextual y situacional de los procesos de enseñanza y de aprendizaje de la población con la que trabaja. Asimismo, es necesario recuperar la formación de maestras y maestros y la función de la docencia como profesión de Estado, con un carácter eminentemente social; además de crear un nuevo modelo educativo para las Escuelas Normales que contribuya a garantizar un país democrático y de libertades en todos los ámbitos de la vida pública y sustente un nuevo paradigma educativo, consistente en el reconocimiento de otras epistemologías como fuentes legítimas de conocimiento; un modelo que esté a la vanguardia del desarrollo científico y tecnológico, con valores para la convivencia social y ambiental, la diversidad lingüística y cultural, anclada en nuestras raíces nacionales e históricas para la formación ciudadana del presente siglo.

La formación docente en las Escuelas Normales requiere que se atiendan los principios del Modelo Educativo de la Nueva Escuela Mexicana, para resignificar la educación de las niñas, los niños, adolescentes y jóvenes con un enfoque holístico e integral, siempre abierto al diálogo con la realidad histórica, cultural y lingüística de las comunidades. Es fundamental desarrollar, desde las Escuelas Normales, la identidad nacional y local, las identidades étnico-lingüísticas, con un carácter democrático, equitativo, inclusivo e intercultural que pongan énfasis en la perspectiva de género y respeto a los derechos humanos, las libertades y la cultura de paz para promover los valores humanos y comunitarios, el desarrollo socioemocional y la mejora continua de los procesos de enseñanza y de aprendizaje.

Para lograrlo, se plantea la recuperación de nuevas pedagogías y epistemologías comunitarias que enfatizan en el por qué y el para qué del contenido educativo en función de contextos y necesidades que muestran la importancia de la educación en un marco global, pero que construyan alternativas desde los aprendizajes sociales y la producción de saberes de la comunidad y el territorio; que consideren y recuperen otros saberes educativos desde una perspectiva que sitúe a la pedagogía como el acto cíclico dialógico reflexivo-transformador-acción-emancipador del hecho educativo, y que promueva la formación de un ser humano en una sociedad constituida por la diversidad.

En congruencia con lo anterior, se plantea un perfil de egreso que contempla las siguientes dimensiones: política, personal, pedagógica y psicológica, filosófica y social.

Dimensión política: la profesionalización docente de maestras y maestros debe tener por centro la reflexión-transformación-emancipación sobre el papel que desempeña como sujeto histórico y político capaz de integrar y desarrollar, con una visión democrática, justa y participativa, acciones proactivas basadas en las políticas educativas del país, con el compromiso de trabajar en comunidad para su transformación con justicia social y con apego a los derechos humanos.

Dimensión personal: se propone que la maestra o el maestro asuma su identidad como un profesional e intelectual de la educación, que aprende permanentemente de manera autodeterminada desde un enfoque socioeducativo para fortalecer su desarrollo personal y su práctica profesional. Capaz de intervenir en los procesos de gestión social de su contexto escolar y comunitario para contribuir a la solución de los problemas colectivos y a la formación de agentes de cambio que desarrollen acciones participativas para la reconstrucción del tejido social bajo un pensamiento humanista y colectivo; que participa en la generación de estrategias que propicien una cultura de la sostenibilidad local para promover acciones que vinculen a la comunidad educativa con sus costumbres y tradiciones; que contribuye a la promoción y práctica de estilos de vida saludables, tanto en el aspecto físico como en el emocional, para coadyuvar a la construcción de saberes que atiendan las problemáticas de la sociedad actual.

Dimensión pedagógica y psicológica: se necesitan prácticas pedagógicas cuya visión didáctica emane de un diseño curricular que responda a las demandas particulares del contexto donde se desarrollen; también se requiere de un dominio de los saberes transdisciplinarios acordes a su ámbito de intervención para la formación de sujetos críticos que valoren la ciencia, la tecnología, la construcción y producción del conocimiento pedagógico, científico y comunitario; se demanda una intervención sociopedagógica en el proceso de aprendizaje, según el desarrollo cognitivo, psíquico, físico, emocional, conductual, social y cultural de sus estudiantes como un hecho reflexivo, participativo y problematizador; articular las acciones del aula, la escuela y la comunidad de manera inclusiva y la habilidad para comunicar sus ideas en lenguas originarias y extranjeras, además del español y sistemas alternativos de comunicación docente; que diseñe, planifique, implemente y evalúe estrategias de intervención educativa para reflexionar, recrear, sistematizar, mejorar, contextualizar y transformar los procesos de enseñanza y de aprendizaje, a partir de la recuperación de saberes comunitarios, de teorías pedagógicas, didácticas, disciplinares y psicológicas contemporáneas y de frontera; finalmente, se requiere de saberes para el desarrollo curricular y la investigación educativa para generar conocimiento y atender los problemas de la práctica, a partir de los postulados teóricos del pensamiento crítico y complejo.

Dimensión filosófica y social: constituye el principio de la formación docente porque se sustenta en la axiología, la teleología y la estética para una educación que desarrolla capacidades en la perspectiva de una vida digna, creando nuevos escenarios desde los que se promuevan: el respeto por todas las formas de vida, la cosmovisión originaria y los saberes comunitarios, desde la dimensión territorial, y la comprensión de la relación hombre-naturaleza. En lo social, se busca que la educación fomente los valores humanos y las virtudes cívicas (libertad, equidad e inclusión, cultura de paz, respeto, tolerancia, cooperación, solidaridad, responsabilidad, honradez, autonomía, legalidad y honestidad), por encima del manejo meramente instrumental y funcional del conocimiento. Se pretende que, a través de la educación, se forme el ser humano ético, emancipado de la xenofobia, el racismo, la discriminación y la exclusión, consciente de la otredad y la diversidad, que valore la diferencia como un elemento para trascender las visiones particulares y permita desarrollar la democracia como forma de vida.

Para consolidar la ruta curricular, la formación profesional docente deberá estar centrada en un enfoque integral y colectivo, capaz de comprender al ser humano en su totalidad, articulado desde su contexto de vida inmediato, fundamentado en las dimensiones: filosófica, epistemológica, pedagógica, psicológica y sociocultural, tomando en cuenta la diversidad cultural de nuestro país. Para esto se requiere realizar un diseño y/o rediseño curricular desde la experiencia y conocimiento de los actores educativos de las Escuelas Normales y del estado del conocimiento que profesionalicen a las maestras y los maestros de educación básica en servicio para que sean capaces de desarrollar su práctica profesional en la diversidad humana y contextual con un enfoque integral, universal y humanista.

El currículo que regula cada uno de los niveles, etapas, ciclos y grados del Subsistema de Escuelas Normales e Instituciones de Formación Docente, tiene las siguientes características:

1. **Abierto:** integra aprendizajes comunes al territorio nacional y otros complementarios y propios de las comunidades educativas.
2. **Flexible:** se adapta a la realidad del entorno del centro educativo de las maestras y los maestros de educación básica en servicio, a quienes va dirigido, al recuperar su experiencia educativa.
3. **Inclusivo:** por una parte, contempla una formación para todas las maestras y los maestros en servicio a nivel nacional y, por otra parte, promueve la atención a la diversidad y las diferencias en el ejercicio docente al atender lo estatal y lo local.

Las y los docentes de las Escuelas Normales participarán en las siguientes acciones:

- **Diagnóstico:** consiste en valorar, desde un análisis crítico de la realidad, los planes y programas de estudio que preceden para la construcción de nuevas propuestas.
- **Diseño:** se requiere la incorporación de expertos disciplinares y en diseño curricular que acompañen al personal docente de las Escuelas Normales para la concreción de la propuesta curricular; además de docentes normalistas que conocen las realidades de las comunidades y que pueden recuperar los saberes ancestrales para incorporarlos al currículum.
- **Implementación:** para asegurar las condiciones del desarrollo de los nuevos planes y programas de estudio.
- **Evaluación:** a fin de dar seguimiento valorar y evaluar permanentemente a la implementación de cada propuesta curricular.

Se enfatiza que es imprescindible la participación permanente de la comunidad de las Escuelas Normales como agentes protagonistas en la construcción, ejecución y evaluación de los planes y programas de estudio que surjan a partir de este momento.

Las dimensiones del currículo son las siguientes:

Dimensión social. El currículo para la profesionalización docente de las maestras y los maestros de educación básica en servicio se entiende como una construcción cultural y colectiva, por tanto, social. Esta dimensión no se formula desde el planteamiento que las generaciones adultas enseñan a otras más jóvenes, sino desde el posicionamiento de que todas y todos se educan entre sí, en sus diversas interacciones cotidianas y no cotidianas de saberes socialmente contruidos y compartidos en sus cosmovisiones formales e informales, institucionales y no institucionales. No hay un maestro o una maestra, por consolidada que tenga su trayectoria profesional, que no pueda necesitar o aprender de un docente novel, de una madre o padre de familia, o tutores y de las experiencias de vida de las niñas, niños, adolescentes o jóvenes y de su entorno, para trascender sus propias fronteras de conocimiento como persona y como profesional.

Las sociedades están en continuo cambio que las hace reconfigurarse incesantemente. La educación tiene una función social para trascender, como comunidad y de manera participativa, las condiciones que prevalecen en los diversos contextos para arribar a escenarios más promisorios de justicia social y solidaridad, donde todas y todos ejerzan su derecho a la educación y se desarrollen plenamente en un marco de diversidad. Las Escuelas Normales como instituciones de educación superior, formadoras de docentes, fomentarán que la riqueza de México estriba en su diversidad cultural, en sus múltiples lenguas originarias nacionales y sus saberes científicos, tecnológicos y cosmovisiones milenarias, en su historia y arte que contribuyen a la riqueza cultural del mundo.

En este marco, el currículo para la profesionalización docente de maestras y maestros de educación básica en servicio reivindica sus saberes, experiencias, su labor y compromiso social con todos los grupos, entre ellos los que históricamente han sido vulnerables y vulnerados como las mujeres, pueblos originarios, afrodescendientes, migrantes, personas con diversas preferencias sexuales, entre otros que representan las desigualdades y marginación que violentan la dignidad humana. En función de ello, el currículo para la profesionalización docente se basa en un enfoque de género y derechos humanos. Trabaja desde una perspectiva de interculturalidad crítica que diluye las relaciones de poder, que históricamente se dan desde la cultura hegemónica para dar paso a las relaciones horizontales, considerando que la formación docente es compleja y desafiante, y requiere de una profesionalización profundamente consciente y sensible a la diversidad, para entender y responder a los desafíos sociales presentes, emergentes y futuros que posibiliten una mejor sociedad.

Dimensión filosófica. Los Planes y programas de estudio de las licenciaturas mixtas para la profesionalización docente de las maestras y los maestros de educación básica en servicio se sustentan en lo dispuesto por el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece entre otros:

“La educación se basará en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva. Tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a todos los derechos, las libertades, la cultura de paz y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia; promoverá la honestidad, los valores y la mejora continua del proceso de enseñanza aprendizaje” (párrafo cuarto).

“El estado priorizará el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el acceso, permanencia y participación en los servicios educativos” (párrafo quinto).

“Las maestras y los maestros son agentes fundamentales del proceso educativo y, por tanto, se reconoce su contribución a la transformación social. Tendrán derecho de acceder a un sistema integral de formación, de capacitación y de actualización retroalimentado por evaluaciones diagnósticas, para cumplir los objetivos y propósitos del Sistema Educativo Nacional” (párrafo sexto).

“Los planes y programas de estudio tendrán perspectiva de género y una orientación integral, por lo que se incluirá el conocimiento de las ciencias y humanidades: la enseñanza de las matemáticas, la lecto-escritura, la literacidad, la historia, la geografía, el civismo, la filosofía, la tecnología, la innovación, las lenguas indígenas de nuestro país, las lenguas extranjeras, la educación física, el deporte, las artes, en especial la música, la promoción de estilos de vida saludables, la educación sexual y reproductiva y el cuidado al medio ambiente, entre otras” (párrafo décimo segundo).

Dimensión epistemológica. Los Planes y programas de estudio de las licenciaturas mixtas para la profesionalización docente de las maestras y los maestros de educación básica en servicio tienen como principios epistemológicos que el profesorado normalista, así como docentes en proceso de profesionalización producen conocimientos y saberes pedagógicos, didácticos y disciplinares en los entornos reales de aprendizaje, tanto en las aulas de las Escuelas Normales como en las instituciones el ejercicio profesional. Reconoce que la producción de conocimiento se da en una relación horizontal de sujeto-sujeto, en la que, a través del diálogo de saberes y el cuestionamiento incesante de la realidad y búsqueda de respuestas en diversas fuentes, principalmente los saberes propios, amplían las fronteras del entendimiento humano y del conocimiento que tienen las demás personas. Adicionalmente, esta dimensión exige que la profesionalización docente se apoye de los conocimientos de frontera que surgen de diversas áreas del conocimiento inherentes a la educación como la Pedagogía, Didáctica, Psicología, Neurociencias, Filosofía y Antropología, saberes comunitarios, entre otras. Implica que se contrasten con la realidad en diversos contextos. También, exige cuestionar su práctica docente cotidiana e incesantemente, sus métodos, estrategias y resultados de su intervención docente, para alcanzar una práctica profesional reflexiva basada en la investigación e intervención didáctica que derive en una constante innovación pedagógica armónica y situada en el ámbito sociocultural de la población que atiende.

Dimensión psicopedagógica. Las y los destinatarios de estas licenciaturas poseen un acervo de conocimientos teóricos y de prácticas vivenciales de enseñanza y aprendizaje diferenciadas, situadas e innovadoras; la profesionalización docente les permite reconocer y sistematizar quiénes son sus alumnas y alumnos, les permite saber en qué etapa del desarrollo físico, psicológico, emocional e intelectual se encuentran, para determinar el tipo de estrategias pedagógicas y didácticas a utilizar que les posibilite el desarrollo de contenidos curriculares para generar aprendizajes significativos, trascendentes y perdurables.

Las neurociencias han hecho aportes sobre cómo aprende el cerebro y la función que tienen las emociones en el proceso de aprendizaje. Junto con los marcos explicativos que proponen las teorías del aprendizaje y los aportes de la pedagogía como ciencia, las maestras y maestros en servicio fortalecerán y desarrollarán capacidades para enseñar, interdisciplinariamente, contenidos relevantes que promuevan un pensamiento crítico. Esto implica desarrollar las capacidades para crear ambientes formativos interculturales, incluyentes y participativos, métodos de enseñanza contextualizados, estrategias didácticas creativas y al mismo tiempo pertinentes, así como procesos de evaluación integral. El uso de tecnologías de la información, comunicación, conocimiento y aprendizaje digital, enmarcados en esta dimensión, posibilita crear materiales didácticos y hacer docencia en entornos híbridos.

Dimensión profesional. El desarrollo profesional implica la construcción de un proyecto de vida laboral orientado a la justicia social que se amalgama en el proyecto de vida personal. Una maestra o maestro que se siente reconocido y valorado socialmente a nivel profesional y personal revitaliza su práctica pedagógica en lo colectivo, incesantemente, a lo largo de su trayectoria en el magisterio, tiene mayor disposición para contribuir con su comunidad educativa y con los aprendizajes de sus alumnas y alumnos.

El currículo para la profesionalización docente fortalece la cultura de aprendizaje a lo largo de la vida, lo que implica una formación continua y permanente para que las y los egresados redefinan sus trayectorias personales de aprendizaje, en función de las necesidades identificadas en ámbito laboral y los desafíos que implica el trabajo colaborativo e interdisciplinario, que es parte de su vida profesional.

El currículo también desarrolla capacidades investigativas como parte inherente a su preparación para la docencia reflexiva y transformadora hacia el bien individual y común, cuyos referentes permiten realizar una mejor intervención pedagógica y profesional a nivel áulico, institucional y comunitario. Además, se constituye en la plataforma que da continuidad a sus estudios a nivel de posgrado. Su desarrollo profesional está inherentemente vinculado con la mejora de la práctica docente.

Dimensión institucional. El currículo para la profesionalización docente es un medio para impulsar el desarrollo institucional. Fomenta la investigación educativa institucional, la creación de Cuerpos Académicos. Impulsa la movilidad académica virtual, nacional e internacional con otras Escuelas Normales y con diversas instituciones de educación superior como universidades, centros de investigación, así como con organismos gubernamentales y no gubernamentales.

El currículo fortalece los procesos de gestión para ampliar sus fronteras de conocimiento, a través de la participación de la Escuela Normal en redes de colaboración e intercambio de experiencias y saberes que se formalizan, a través de convenios y otros mecanismos que le dan institucionalidad a los procesos formativos.

El desarrollo institucional también implica fortalecer las relaciones de la Escuela Normal con las escuelas de educación básica en las que laboran las maestras y maestros que profesionalizan su práctica docente. La escuela normal se mantendrá actualizada de los cambios en el currículo de educación básica, conocerán los procesos de formación docente, sus enfoques y métodos para obtener beneficios institucionales.

III. Replanteamiento del currículo desde un enfoque de capacidades

Con base en una educación humanista y comunitaria prevista en la LGE, el replanteamiento curricular para la profesionalización de maestras y maestros trasciende el enfoque basado en competencias hacia otra manera de concebir la formación y la intervención docente como un proceso complejo que retoma el sentido humanista de la educación, enmarcado en los derechos humanos y el reconocimiento de la diversidad que constituye a nuestro país, en todas sus expresiones, para alcanzar una vida digna.

Los Planes y programas de estudio de las licenciaturas mixtas para la profesionalización docente de las maestras y los maestros de educación básica en servicio responden a la justicia curricular demandada históricamente por las Escuelas Normales. Se recuperan sus saberes pedagógicos y experiencias profesionales centenarias en la construcción de un proyecto curricular contextualizado a los diversos territorios que constituyen nuestra nación. De esta manera, el currículo se fundamenta en las capacidades que deben desarrollar o fortalecer las y los docentes en servicio en la educación básica, para constituirse como agentes de transformación social, sensibles a las diferencias y prácticas culturales y lingüísticas, historia, arte, ciencia e imaginarios de la comunidad; y de manera sensible a las necesidades educativas particulares de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, como seres humanos sentipensantes.

En este proyecto curricular, la justicia social se enmarca en el ejercicio pleno de los derechos humanos, en la participación colectiva y el trabajo colaborativo que reconstruyen los cimientos de la educación para alcanzar una mejor sociedad. Las capacidades, en los Planes y programas de estudio de las licenciaturas mixtas, se desarrollan a nivel personal y en comunidad, en el diálogo y participación libre con las otras y con los otros, promueven una convivencia pacífica en comunidad y con un profundo respeto a la naturaleza en el que se circunscribe la vida, el presente y el futuro de la humanidad. Define múltiples formas de alcanzar una vida digna promoviendo la libertad para pensar, expresarse y elegir a partir de argumentos derivados del ejercicio del pensamiento crítico. Se impulsa que la profesionalización docente se convierta en pilar de una educación que contribuya al desarrollo humano integral, la construcción de ciudadanía crítica y la convivencia con la naturaleza, a través de procesos formativos emancipatorios que permitan a las personas, docentes y estudiantes trascender su propia condición humana.

El enfoque curricular por capacidades entiende que éstas pueden ser innatas y otras que se desarrollan o fortalecen a través de procesos formativos complejos en el seno familiar, comunitario e institucional. Las capacidades pueden ser valoradas y reconocidas, porque están asociadas a las subjetividades del ser humano constituidos por espiritualidad, emociones, creencias y símbolos que median en los procesos complejos de adquisición de conocimientos en la escuela y en la comunidad.

Las capacidades se amalgaman, interdisciplinariamente, en el ser y estar en el mundo, en la interdependencia con los demás en su entorno social y natural. Las capacidades se expresan en dominios de saber y desempeños docentes que deben evidenciar y compartir las maestras y los maestros de educación básica en servicio, a lo largo de su profesionalización docente.

III.1. Del currículo nacional, y la flexibilidad curricular

Los planes y programas de estudio de las licenciaturas mixtas para la profesionalización docente de las maestras y los maestros de educación básica en servicio atienden la demanda histórica de las comunidades normalistas por tener flexibilidad curricular. Esta expresión de fortalecimiento de las Escuelas Normales como instituciones de Educación Superior se concreta en tres aspectos que conforman los Planes y programas de estudio de la modalidad mixta:

El currículo nacional: está integrado en las mallas curriculares de cada licenciatura. Su diseño está constituido de un perfil de egreso basado en capacidades que integra dominios de saber y desempeños, cursos y contenidos que permiten que todo egresado y egresada de una licenciatura pueda ejercer su función docente en todos los territorios de México. El currículo tiene un enfoque de género y derechos humanos que atiende la diversidad, la interculturalidad crítica, el desarrollo socioemocional, las artes y la cultura, aporta más del cincuenta por ciento de los créditos de las licenciaturas mixtas para la profesionalización docente de las maestras y los maestros de educación básica en servicio, se desarrolla a lo largo de la carrera y se organiza en cinco trayectos formativos:

1. Fundamentos de la educación.
2. Bases teóricas y metodológicas de la práctica docente.
3. Práctica profesional y saber pedagógico.
4. Formación pedagógica, didáctica e interdisciplinar.
5. Lenguas, lenguajes y tecnologías digitales.

Los contenidos regionales por Entidad Federativa: complementan al Currículo Nacional con una serie de cursos definidos como flexibilidad curricular que dan continuidad a los cinco trayectos formativos. Lo anterior responde a las necesidades de profesionalización docente de las maestras y los maestros de educación básica en servicio, a partir de diagnósticos realizados por sus comunidades, para coadyuvar en aspectos particulares de los grupos sociales a nivel comunitario, institucional o áulico que conforman su territorio, validado por el Consejo Nacional de Autoridades de Educación Normal (CONAEN) en el acuerdo del 23 de junio de 2022. Los cursos están divididos en dos ámbitos de intervención:

- a. **Como cursos únicos e independientes** que coadyuvan con la profesionalización integral de las maestras y los maestros de educación básica en servicio, enfatizando contenidos en áreas de conocimiento específicas y situaciones contextuales analizadas en las prácticas profesionales en los contextos de la comunidad, la cultura escolar o el espacio áulico. Su duración es de un semestre y los créditos serán los que se han asignado para dichos contenidos.

- b. **Como Trayecto de estudios de énfasis e identidad institucional.** Este Trayecto impulsa:
- a) la construcción de una identidad institucional al reconocer que las Escuelas Normales, independientemente de que forman docentes para la educación básica, pueden diferenciarse entre ellas al definir dentro del currículo determinados énfasis para la profesionalización docente de las maestras y los maestros de educación básica en servicio. Estos énfasis curriculares permiten que una Escuela Normal Superior se distinga de otras que ofrecen la misma licenciatura y, b) el desarrollo institucional, el desarrollo profesional y personal de maestras y maestros formadores de docentes. Al fundamentarse en la investigación que realizan las Escuelas Normales, fortalecen la investigación educativa institucional, fomentan el desarrollo de líneas de generación y aplicación innovadora del conocimiento, fortalecen la creación y desarrollo de los cuerpos académicos, posibilitan la generación o el fortalecimiento de la oferta de posgrados en las Escuelas Normales e impulsan la generación de programas de formación continua para maestras y maestros en servicio.

La denominación del trayecto se da al grupo de cuatro o cinco cursos que se amalgaman en torno a una temática que se reconoce como una veta de conocimiento que exige desarrollar sus contenidos en un tiempo de cuatro a cinco semestres a lo largo de la licenciatura. Dichos cursos constituyen el Trayecto de estudios de énfasis e identidad institucional en la temática que es definida por cada Escuela Normal.

El trayecto de énfasis e identidad institucional al estar estrechamente vinculado con la investigación institucional:

- a) Profundiza en el desarrollo de capacidades investigativas de las maestras y los maestros de educación básica en servicio.
- b) Construye puentes entre la profesionalización docente de las maestras y los maestros de educación básica en servicio y el posgrado en la Escuela Normal u otras Instituciones de Educación Superior.
- c) Coadyuva en el campo de la inclusión y diversificación laboral en razón de las temáticas definidas en el trayecto de énfasis e identidad institucional.

SECCIÓN II. Disposiciones y normas para la operatividad de los Planes y programas de estudio de las Licenciaturas en modalidad mixta

I. Disposiciones generales

Las presentes disposiciones tienen la finalidad de asegurar la aplicación plena de las orientaciones, enfoques, contenidos y formas de evaluación, así como el logro de los propósitos formativos que se establecen en los *Planes y programas de estudio de las licenciaturas en modalidad mixta para la profesionalización docente de las maestras y los maestros de educación básica en servicio*.

Las disposiciones que se establecen en el presente documento son obligatorias para todas las instituciones que imparten estudios para la profesionalización docente mediante las licenciaturas en modalidad mixta.

Este modelo académico, orientado a la profesionalización de la docencia reflexiva, crítica, colectiva, cultural, comunitaria, contextual y transformadora para las maestras y los maestros de educación básica en servicio, responde a una perspectiva de desarrollo humano, la cual propone una formación docente en el saber conocer, saber hacer, saber ser y estar, necesarios para el trabajo docente en educación básica. Lo que implica el conocimiento sobre las disciplinas y los contenidos de enseñanza, los procesos de desarrollo y de aprendizaje de adolescentes, las normas, el funcionamiento y la organización del Sistema Educativo Nacional, la reflexión continua de su práctica profesional; también se orienta hacia el desarrollo socioemocional del personal docente que se profesionaliza, a la formación de actitudes y valores para construcción de vínculos e interrelaciones desde una perspectiva intercultural, de género y de respeto a los derechos humanos y la igualdad sustantiva; del cuidado de sí, de la otredad, del entorno y otras formas de vida; otras actitudes y valores que se favorecen como parte de la formación docente es la colaboración y la participación ciudadana y comunitaria para la transformación social.

Por lo anterior, en la elaboración de estas disposiciones y normas se tomaron en cuenta los siguientes criterios generales:

1. Las formas de trabajo que se utilicen para el desarrollo de las actividades académicas en la modalidad mixta tienen que asegurar una profesionalización adecuada de las maestras y los maestros de educación básica en servicio. No obstante, las diferencias en el esquema de trabajo que implica la modalidad mixta, respecto de la escolarizada, en el resultado final se deberá alcanzar una formación equivalente en ambas.

2. Las formas de organización escolar y los periodos de trabajo corresponderán a los requerimientos fundamentales señalados en los Planes y programas de estudio en modalidad mixta y a las características de las maestras y los maestros en servicio que se inscriban a esta oferta educativa para la profesionalización de su docencia con población adolescente y joven.
3. En los ajustes a la acreditación de cursos y a los espacios de aprendizaje se toma en cuenta la experiencia docente de quienes cursan una licenciatura en modalidad mixta, las capacidades de autoestudio que obtuvieron en su preparación previa y que desarrollan en su ejercicio laboral, así como los tiempos que estarán disponibles para el trabajo en la modalidad mixta.

La consideración de estos criterios en el diseño de las formas de trabajo de la modalidad mixta tiene como propósito ofrecer una profesionalización docente congruente al modelo educativo de la Nueva Escuela Mexicana y, en el ámbito de la flexibilidad curricular, se incorporan las propuestas estatales y comunitarias para la enseñanza y aprendizaje en la educación básica.

Las autoridades educativas estatales, así como la Autoridad Educativa Federal de la Ciudad de México (AEFCM), conforme a sus atribuciones, deben verificar que las instituciones de formación docente cumplan con los requisitos de Ley en la impartición de los servicios de la modalidad mixta.

II. Normas

II. 1. Organización de los periodos semestrales

Los cursos de los *Planes de estudio de las licenciaturas en modalidad mixta para la profesionalización docente de maestras y maestros en servicio en la educación básica* se cursarán en 4 años, distribuidos en 8 periodos semestrales.

Calendario escolar. Cada año se organizará el calendario especial correspondiente a la modalidad mixta, con base en el calendario oficial de Escuelas Normales, emitido por la Secretaría de Educación Pública; y tomando en consideración el calendario oficial de la educación básica. El calendario de la modalidad mixta deberá adaptarse a las condiciones específicas de cada entidad federativa conforme a las normas y orientaciones académicas que establecen el presente documento, respetando, en cada caso, el inicio de los periodos semestrales impares en el mes de septiembre.

II. 2. Organización de los espacios de aprendizaje

El estudio de cada curso se realizará con base en la versión oficial y bajo la conducción de un profesor o profesora de la Escuela Normal. Los programas de estudio son los documentos académicos que describen los propósitos formativos, los rasgos y dominios del perfil de egreso a favorecer, los contenidos, las orientaciones para la enseñanza y el aprendizaje, las actividades sugeridas, la bibliografía básica y complementaria, las evidencias de aprendizaje y los criterios para la evaluación propuestos para cada unidad de aprendizaje y para la evidencia final del curso.

Modalidad mixta. Implica una mediación docente diversificada en una combinación entre sesiones presenciales y sesiones virtuales dentro de una plataforma institucional.

II. 3. Organización de la escuela normal

La implementación de los *Planes y programas de estudio de las licenciaturas en modalidad mixta, para la profesionalización de las maestras y los maestros de educación básica en servicio* requiere una estructura del trabajo académico diferente a la que se realiza en los cursos escolarizados. Por esta razón, es necesario que la organización y el funcionamiento de la escuela normal asegure el cumplimiento de los siguientes aspectos:

- a) Que la escuela normal organice el trabajo colegiado entre el personal académico para la adecuación de los cursos nacionales y de flexibilidad curricular, a fin de que respondan a las necesidades formativas del personal docente que se profesionaliza y a las características de la modalidad mixta.
- b) Que la escuela normal cuente con una plataforma institucional con un modelo pedagógico y didáctico que permita el trabajo sincrónico y asincrónico.
- c) Que la escuela normal cuente con el personal que administre la plataforma institucional.
- d) Que la escuela normal sea la responsable de definir el diseño y montar las actividades o cursos en plataforma.
- e) Que la escuela normal garantice la conectividad para el funcionamiento de la plataforma institucional y el desarrollo del trabajo sincrónico y asincrónico; así como la capacidad suficiente para albergar las evidencias de aprendizaje.

- f) Que se disponga de la suficiencia de profesoras y profesores normalistas para impartir una docencia mixta, quienes deberán acreditar de manera fehaciente una formación o experiencia para la educación híbrida y culturas digitales, acreditada por una Institución de Educación Superior (IES) diferente a la Escuela Normal.
- g) Que la escuela normal garantice programas y materiales de apoyo para el estudio, destinados a la modalidad mixta y horarios accesibles de servicio bibliotecario para consulta de acervos bibliográficos, audios, videos y otros materiales indispensables para el aprendizaje.

II. 4. Consideraciones para la plataforma tecnológica institucional

La implementación de los *Planes de estudio de las licenciaturas en modalidad mixta, orientados a la profesionalización docente de maestras y maestros en servicio en la educación básica*, implica la incorporación de herramientas tecnológicas que garanticen la continuidad, equidad y calidad de los procesos formativos.

La escuela normal debe asegurar el cumplimiento de una serie de condiciones mínimas que permitan articular el trabajo docente, actividades asincrónicas y sincrónicas, así como la evaluación formativa. Este apartado establece los requisitos fundamentales que debe reunir dicha plataforma, considerando criterios de accesibilidad, usabilidad, sostenibilidad, seguridad, interoperabilidad y alineación curricular:

- a) Que la escuela normal cuente con una plataforma con recursos accesibles y de Diseño Universal para el Aprendizaje (DUA).
- b) Que la plataforma:
 - i) Permita la incorporación de rúbricas, retroalimentación y evaluaciones formativas y sumativas; así como diversas herramientas de seguimiento que coadyuven al proceso de enseñanza y aprendizaje.
 - ii) Sea accesible y compatible con dispositivos móviles.
 - iii) Permita acceso 24/7 a contenidos y facilite descarga de recursos y materiales.
 - iv) Facilite la creación de portafolios de evidencias por cada trayecto formativo, mismo que debe posibilitar subir archivos en diferentes formatos.
 - v) Cuente con protocolos de autenticación segura y control de acceso por perfiles (administradores, docentes, estudiantes).
 - vi) Genere reportes individuales y grupales, bitácora de acceso y participación. Mismos que funcionan como herramientas de seguimiento.
- c) Que el equipo que administre la plataforma garantice el resguardo de datos personales conforme a la normativa nacional (Ley Federal de Protección de Datos Personales).
- d) La escuela normal debe garantizar soporte técnico permanente (canales de ayuda, instructivos, asistencia en línea).
- e) La escuela normal debe garantizar acceso a herramientas de comunicación síncrona y asincrónica como meet o zoom, entre otros.

II. 5. Organización del trabajo docente en la escuela normal

La organización académica para la implementación de la modalidad mixta en la escuela normal debe garantizar:

- a) Una planeación de actividades para desarrollarse en la modalidad mixta que consideren, didácticamente, la experiencia docente como punto de partida desde cualquier curso, o bien, metodológicamente como un elemento para articular los aprendizajes de cada curso en los distintos semestres.
- b) Todas las actividades de trabajo formativo tendrán que establecer un vínculo con su ejercicio profesional y la vida cotidiana para problematizarlos e interpretarlos con apoyo de distintos referentes, con el fin de asumir posturas y participar de otras formas en la resolución de problemas educativos y sociales.
- c) El o la docente normalista de la modalidad mixta fortalecerá las habilidades para la enseñanza y aprendizaje virtual en el grupo y definirá orientaciones para el trabajo autónomo de los cursos, de acuerdo con las características de las maestras y los maestros que se profesionalizan.
- d) Un rigor metodológico para organizar el trabajo autónomo que favorezca la observación, análisis y reflexión crítica de su práctica docente.

II. 6. Acreditación de los cursos por experiencia profesional o formación continua

Se reconoce y valora la experiencia profesional de las maestras y los maestros de educación básica en servicio, así como sus procesos formativos previos, por lo que se podrá acreditar hasta un 40% de los cursos de la malla curricular correspondiente a cada Licenciatura en modalidad mixta, considerando lo siguiente:

- a) Los cursos del *Trayecto de práctica profesional y saber pedagógico* podrán ser acreditados por su propia experiencia profesional.
 - i) Requisitos administrativos: Entregar una constancia que le acredite como docente en servicio frente a grupo en una escuela de educación básica pública, con al menos dos años de servicio, emitida por la autoridad educativa estatal o la Autoridad Educativa Federal de la Ciudad de México; así como presentar comprobante de pago quincenal de, al menos, dos meses previos a la inscripción de cada semestre.
 - ii) Requisitos académicos: Demostrar sus saberes docentes con evidencias que incluyan un ejercicio reflexivo sobre su práctica docente.
- b) Los cursos específicos para la planeación y la evaluación, correspondientes al *Trayecto Formación pedagógica, didáctica e interdisciplinar* serán acreditados por la experiencia docente, para lo cual, se requiere presentar, al inicio de cada semestre, el diagnóstico comunitario y de la escuela, el plan de mejora continua, el programa analítico y la planeación didáctica del ciclo anterior, además de constancias de su participación en los Consejos Técnicos Escolares de los últimos dos años, y documentos oficiales que acrediten su formación continua sobre estos saberes.
- c) De los Trayectos: *Fundamentos de la educación y Bases teóricas y metodológicas de la práctica*, también podrán acreditarse los cursos al presentar certificaciones otorgadas por las instancias encargadas de la formación continua de las y los maestros en servicio, los Centros de Actualización Magisterial, las Instituciones de Educación Superior, además de las organizaciones de la sociedad civil que cada entidad federativa reconozca.

Los cursos disciplinares que corresponden al *Trayecto Formación pedagógica, didáctica e interdisciplinar*, podrán ser acreditados por experiencia docente, mediante certificación de estudios disciplinares afines al Plan de estudio que se cursa, así como mediante la presentación de constancias de profesionalización docente congruente con la Nueva Escuela Mexicana.

El Trayecto *Lenguas, lenguajes y tecnologías digitales* plantea una manera de entender la comunicación, en términos del español, las lenguas originarias, las lenguas extranjeras, así como los sistemas alternativos y aumentativos de comunicación; además del uso de las tecnologías, el diseño de materiales y recursos para el aprendizaje y el arte como medio de comunicación. En este sentido, se considera que aun cuando exista experiencia docente en estas áreas de conocimiento o temas, la perspectiva de la Nueva Escuela Mexicana implica otra manera de comunicación y desarrollo de las lenguas, los lenguajes y la tecnología en sus usos y funciones actuales, por ello, los cursos que se ubican en este trayecto son imprescindibles para la profesionalización docente que se ofrece en las licenciaturas en modalidad mixta.

II. 7. Organización de carga horaria

Para facilitar la implementación y acreditación de los *Planes y programas de estudio de las licenciaturas en modalidad mixta para la profesionalización docente de las maestras y los maestros de educación básica en servicio* y su culminación en los cuatro años establecidos, se define la siguiente distribución de horas:

Cursos de 72 horas al semestre

Horas presenciales en la escuela normal: 6 horas semanales

Horas virtuales o a distancia: 14 semanales

Horas trabajo autónomo: 12 horas semanales

Cursos de 108 horas al semestre

Horas presenciales en la escuela normal: 9 horas semanales

Horas virtuales o a distancia: 20 horas semanales

Horas trabajo autónomo: 21 horas semanales

Anexo 2. Plan y programas de estudio de la Licenciatura en Enseñanza y Aprendizaje en Telesecundaria en modalidad mixta**I. Plan de estudio de la Licenciatura en Enseñanza y Aprendizaje en Telesecundaria en modalidad mixta**

El Plan de estudio es el documento base que enmarca el proceso de profesionalización de las maestras y los maestros de educación básica en servicio. Describe las orientaciones fundamentales que permiten el mejor desarrollo de los contenidos curriculares en los contextos de la escuela normal y la escuela donde presentan un servicio profesional docente, los elementos generales y específicos que lo conforman de acuerdo con los aportes de las teorías curriculares, ciencias de la educación y otras áreas del conocimiento, y con los enfoques y fundamentos del Plan y programas de estudio de educación básica enmarcados en la Nueva Escuela Mexicana.

I.1 Enfoque de la Licenciatura en Enseñanza y Aprendizaje en Telesecundaria en modalidad mixta

El Plan de estudio de la Licenciatura en Enseñanza y Aprendizaje en Telesecundaria en modalidad mixta asume al aprendizaje como un proceso psicobiológico social, pluricultural, permanente, ilimitado y vivencial, de carácter permanente, que sucede tanto en el aula, la escuela normal, la escuela de práctica y la comunidad, donde los sujetos se interrelacionan con otros y con su entorno. Por tanto, considera al estudiantado como constructor permanente de su aprendizaje en general y, en particular, de su saber pedagógico desde el cual interactúa con la realidad del aula, sea unigrado o multigrado, transformándose y transformándola.

Lo anterior, implica rebasar la concepción tradicional de instrucción basada en la verticalidad y saberes de cada docente, sujeto-objeto, para transitar a desarrollar los procesos de aprendizaje y de enseñanza a partir de un diálogo de saberes, en el que tanto docentes normalistas, como estudiantes que se profesionalizan son portadores y portadoras de saberes, experiencias y culturas.

En ese sentido, el currículo y su modelo de formación de esta licenciatura, además de retomar los enfoques vigentes y sus tendencias nacionales e internacionales de la educación básica y las relativas a la profesionalización docente, incorpora los siguientes enfoques como ejes transversales:

Enfoque holístico. Es una perspectiva humanista que concibe a cada estudiante normalista como un todo, por lo que las acciones de este Plan de estudio están centradas en favorecer su profesionalización y desarrollo como persona con una conciencia clara de interdependencia y cooperación con la comunidad y el territorio bajo un nuevo paradigma educativo holístico; que va de lo simple a lo complejo, de lo unidimensional a lo multidimensional.

Los principales fundamentos de este enfoque se encuentran en el paradigma holográfico, la física cuántica, la teoría del caos y el paradigma de la complejidad, entre otros. El paradigma holográfico sustenta que el origen de todo es la realidad universal creadora de vida. La física cuántica sostiene que todo en el universo está interconectado que una parte está conectada con la totalidad, mientras que la teoría del caos señala que la realidad es caótica por lo que sus procesos y comportamientos dependen de la incertidumbre, así lo que ocurre en el campo educativo, se encuentra interconectado a una totalidad que no obedece a patrones preestablecidos, por lo que los procesos y resultados de la educación no lineales se adaptan al futuro, a la complejidad y al cambio, al orden y al desorden. Por su parte, desde el paradigma de la complejidad cada estudiante es concebido desde su contexto determinado por un espacio y un proceso histórico-natural, es un sujeto interconectado con la totalidad, a través del proceso de formación, lo que implica reconocer la indivisibilidad de la educación formal y no formal, sus relaciones y contradicciones en su totalidad dentro de las comunidades rurales, urbanas, migrantes o indígenas.

Al asumir este enfoque en la profesionalización para docentes en Telesecundaria se busca que cada docente coadyuve a la mejora del aprendizaje, facilite la convivencia en el aula, ayude a la población adolescente a conocerse y a relacionarse mejor consigo mismos y con los demás, y que contribuyan a desarrollar su personalidad moral con un sentido crítico.

Enfoque interdisciplinario. El enfoque interdisciplinario en la profesionalización de esta licenciatura se concibe como un esfuerzo concurrente y afín entre disciplinas que buscan aportar elementos que ayuden a la comprensión de las particularidades que reviste la práctica docente en Telesecundaria, sobre todo en contextos multigrado, por lo que el desarrollo de las capacidades, dominios y desempeños se articulan en el trayecto de práctica profesional, donde la presencia de cada disciplina responde al aporte que puede hacer a la comprensión de esa complejidad. En ese sentido, la licenciatura asume este enfoque porque:

- enriquece las perspectivas del estudiantado que se profesionaliza al incorporar varios puntos de vista (culturales, lingüísticos, de cosmogonías, entre otros) que le posibilitan tener una visión más amplia de las implicaciones de la docencia en Telesecundaria, al abordar los contenidos de los diferentes cursos desde distintas disciplinas, logrando con ello aprendizajes significativos;
- desarrolla las capacidades del saber, saber hacer y saber ser de la docencia, que le permiten una actualización constante, al reconocer el carácter dinámico y no estático del desarrollo científico-tecnológico, el cual está determinado por factores sociales, económicos y políticos, entre otros, que impacta en su vida personal, profesional, en las condiciones de vida de las y los adolescentes de las zonas rurales, migrantes o indígenas en las que se ubican las Telesecundarias;
- reconoce la importancia de la gestión educativa e institucional como facilitadoras u obstaculizadoras del desarrollo en las y los estudiantes que se profesionalizan, por lo que apela a la participación, cooperación y colaboración para la conformación de comunidades de aprendizaje;
- durante el aprendizaje en el servicio, cada estudiante que se profesionaliza logrará integrar los saberes de las distintas disciplinas que conforman el Plan de estudio, didácticamente se basan en el aprendizaje por proyectos y el aprendizaje sustentado en problemas que buscan fortalecer el desarrollo de las habilidades de la población estudiantil mediante la participación e interpelación y de la comunidad y el territorio.

En ese sentido, el enfoque pone énfasis en el carácter holístico y sistémico del conocimiento y saberes comunitarios, orientándose hacia una enseñanza y aprendizaje que evita divisiones o clasificaciones que impiden el análisis de situaciones problemáticas desde la perspectiva compleja en diversos contextos o ámbitos.

Enfoque de la interculturalidad crítica. Constituye un principio de vida que promueve el intercambio y el respeto a las relaciones interpersonales y colectivas basadas en un diálogo de saberes que busca su legitimación social, pretende erradicar toda clase de inequidad y discriminación, sin eliminar o desaparecer las diferencias ni las identidades culturales, ello implica una toma de postura político-ideológica en la que el punto de partida es el contexto cultural, ideológico, político, económico y social.

Desde el ámbito educativo, es evidente la orientación sociopolítica propositiva con acciones que reconocen las posibilidades y potencialidades de la heterogeneidad, de la diversidad; en su gestión logra incorporar la herencia cultural de los pueblos originarios al mismo tiempo que crea las condiciones para el acceso a las aportaciones de otras culturas y pueblos en torno al conocimiento, en general, a las técnicas, historias, valores, organización social, entre otros aspectos. Pedagógicamente incluye la forma de enseñar y aprender de los pueblos, busca lograr la construcción de una sociedad en la que sea posible que convivan distintas formas de ser, crear, pensar y resolver problemas, con respeto y tolerancia a la diversidad en el marco de los derechos humanos.

Didácticamente, conduce, a las y los participantes a problematizar las situaciones de desigualdad e injusticia que atentan contra los derechos.

Desde esta perspectiva, se espera construir relaciones horizontales y sinérgicas en el ámbito de los procesos educativos de la profesionalización, donde el punto de partida sea la práctica docente y el interés por entender a cada adolescente y su cultura, sus necesidades, niveles y estilos de aprendizaje. Al mismo tiempo que reconoce que cada integrante aprende a pensar de nuevo y contribuir con su aportación particular a un todo. Cada estudiante que se profesionaliza construye sus conocimientos desde sus culturas mediante prácticas discursivas en las que van creando conjuntamente significados, que a su vez posibilitan el desarrollo de capacidades. En ese discurso todas las culturas presentes en el aula de la normal se valoran por igual, y mediante un aprendizaje colaborativo se favorece tanto la autoestima del estudiantado que se profesionaliza como la valoración y potenciación de la diversidad. Aunado a ello, el enfoque de la interculturalidad crítica tiene un posicionamiento político-pedagógico, definido como el conjunto de actividades y disposiciones destinadas a la confrontación metodológica que contribuye al establecimiento de relaciones pacíficas, al mutuo entendimiento, al derecho a vivir la propia cultura. Pedagógicamente, la interculturalidad crítica, es asumida como una propuesta metodológica cuyos cuestionamientos permiten desaprender para volver aprender, un horizonte o proyecto a construir y un sistema de debate permanente cuya base es el respeto a la diversidad. La interculturalidad crítica como eje de reflexión de la práctica docente, se inscribe como un eje principal para favorecer una educación inclusiva acorde con las condiciones que representa la sociedad, el grupo multigrado como fuente para enriquecer el desarrollo profesional de capacidades. Considerando la

organización de los grupos en la escuela en que se profesionaliza, se hace desde la graduación, procedimiento en el que se ubica al estudiantado de edades iguales o similares en una misma aula, con la pretensión de que todos aprendan al mismo tiempo, modo y ritmo un currículo homogéneo, con la idea de arribar a la igualdad en el aprendizaje. Esta concepción se basa en la falsa creencia de que toda la población adolescente tiene las mismas capacidades físicas, mentales y sociales. Sin embargo, existen otros grupos integrados por adolescentes de diferentes edades, grados, necesidades, culturas, entre otros rasgos, que comparten la misma aula durante la misma jornada, estos grupos se denominan multigrado. En los grupos multigrado, aunado a las características anteriores, está presente de forma más evidente el multinivel pues se encuentran diferentes estatus de aprendizaje, madurez o capacidad (rasgo común en cualquier grupo, pero poco reconocido en los grupos unigrado).

Enfoque de la evaluación auténtica. Es formativo y contribuye a la mejora de los aprendizajes, a maximizar la probabilidad de que todo el grupo aprenda e individualmente, cada quien mejore su desempeño como producto de la evaluación porque tanto docentes como estudiantes que se profesionalizan juegan un papel activo en los procesos de retroalimentación y autorregulación de aprendizajes y del desarrollo de capacidades.

Específicamente, en la Telesecundaria, este enfoque reconoce la heterogeneidad de la población adolescente con sus diferencias, cognitivas, lingüísticas y culturales que hace necesario la inclusión de la autoevaluación y coevaluación como condiciones de la mejora continua, dado que las y los estudiantes que se profesionalizan pueden demostrar su aprendizaje a través de la "evaluación auténtica", entendida como aquella que propone situaciones del mundo real o lo más cercano al grupo, plantea problemas significativos, complejos, a fin de que cada estudiante utilice sus saberes (conceptuales, habilidades y actitudinales) implicados en estrategias y demuestran la manera en que se enfrentan a las situaciones o problemas.

I.2 Orientaciones curriculares del Plan y programas de estudio

El Plan y programas de estudio de la Licenciatura en Enseñanza y Aprendizaje en Telesecundaria en modalidad mixta, se organiza en cinco trayectos formativos que son articulados y dinamizados por el trayecto de Práctica profesional y saber pedagógico. El Plan y programas de estudio se fundamentan en un enfoque de género y derechos humanos, interculturalidad crítica y atención a la diversidad, desarrollo socioemocional, inclusión, educación física, artes, salud y sostenibilidad. La comunidad como núcleo de los procesos educativos en el que se generan los aprendizajes para la vida social. Asimismo, se enfatiza en la flexibilidad curricular para contextualizar la profesionalización de las maestras y los maestros de educación básica en servicio a las necesidades de los territorios de las entidades federativas donde se circunscribe la dinámica de las escuelas normales.

I.3 Enfoque centrado en el aprendizaje en interdependencia con la comunidad

En congruencia con los fundamentos de este Plan y programas de estudio de esta licenciatura y, desde la pedagogía de las diferencias, se asume el enfoque centrado en el aprendizaje en interdependencia con la comunidad, como marco desde el cual se eligen las estrategias didácticas que facilitarán la construcción de nuevos aprendizajes y, por consiguiente, el alcance del perfil de egreso.

En el enfoque centrado en el aprendizaje en interdependencia con la comunidad, el archipiélago educativo, compuesto por tres pilares escuela-comunidad-territorio, representa a los espacios sociales interdependientes en los que ocurre el aprendizaje, colocando a cada maestra y maestro de educación básica en servicio que cursa esta licenciatura como sujeto cognoscente que aprende de, desde y con este triángulo, ello le lleva a responder a las demandas sociales desde su saber ser y saber hacer. Este enfoque coloca en el centro del hacer la investigación y el diálogo de saberes, como herramientas pedagógicas que reconocen la heterogeneidad del grupo con sus múltiples rostros de la diversidad sociocultural, potencia los diferentes niveles y perfiles cognitivos, se vincula con el contexto sociocultural y plurilingüístico, entre otros factores. Estas son condiciones básicas para potencializar nuevos aprendizajes.

Dentro del archipiélago educativo, como espacio social de aprendizaje, involucra la experiencia previa, las cosmovisiones, los saberes comunitarios, los conocimientos científicos y los retos de las condiciones de vida profesional y personal que en interacción e interdependencia cada docente de educación básica en servicio a lo largo de su profesionalización desarrolla su capacidad de agencia, de ahí que los contenidos curriculares, más que un fin en sí mismos se constituyen en medios que contribuyen a que cada quien se apropie de una serie de referentes para la conformación de un pensamiento crítico y reflexivo, es decir, la formación como agentes pedagógicos de transformación que ocurre no sólo en la escuela normal y la escuela de ejercicio profesional de la práctica, sino también en la y desde la comunidad y territorio.

La profesionalización docente comprende en sí misma alternativas pedagógicas que se configuran con y a pesar de los aprendizajes institucionalizados, pero en interacción con otros y otras, por lo que las estrategias didácticas a implementar se ubican en el enfoque centrado en el aprendizaje en interdependencia con la comunidad, en virtud de que lo cotidiano y el ejercicio profesional docente, se despliegan simultáneamente al transversalizar la diversidad cognitiva y sus múltiples rostros socioculturales, presentes en cada grupo de docentes de educación básica en servicio que se profesionalizan con esta licenciatura, potenciando nuevos aprendizajes y, con ello, nuevas maneras de saber, saber hacer, saber ser y estar, conformando nuevas relaciones interculturales basadas en el respeto a la dignidad humana, la igualdad sustantiva, la inclusión y conformación de un pensamiento crítico y reflexivo.

En esta perspectiva, es viable generar una docencia formativa que centre su interés en la promoción y movilización de saberes y experiencias individuales y colectivas que favorezcan la construcción y el fortalecimiento de nuevos aprendizajes de la profesión docente, por ello, desde la perspectiva socio constructivista y sociocultural asumida, se plantea como núcleo central la construcción y el desarrollo de experiencias de aprendizaje vivas al implementar alguna de las siguientes: el aprendizaje basado en casos de enseñanza, el aprendizaje basado en problemas, el aprendizaje en el servicio, el aprendizaje colaborativo, aprendizaje por proyectos, así como la detección y análisis de incidentes críticos.

- **Aprendizaje por proyectos**

Es una estrategia de enseñanza y aprendizaje en la cual cada maestra y maestro de educación básica en servicio que se profesionaliza se involucra de forma activa y colaborativa en la co-construcción de proyectos áulicos, institucionales o comunitarios que dan respuesta a problemas o necesidades identificados en el contexto social, educativo o académico.

- **Aprendizaje basado en casos de enseñanza**

Centrada en un caso de la vida real, seleccionado desde el inicio de su tratamiento por las maestras y los maestros de educación básica en servicio que cursan la licenciatura, o bien, por el profesorado normalista. Plantea interrogantes que encaminan hacia una problematización y análisis de sus atributos que muestran su complejidad y multidimensionalidad, donde convergen diferentes miradas y saberes presentes en el grupo, y es justamente el caso de quien profesionaliza a estas maestras y maestros de educación básica en servicio al demandarle, por un lado, otros referentes teóricos que permitan comprenderlo y, por otro lado, posibilita compartir procesos de construcción colectivos, transformar el pensamiento y construir desde la crítica y la reflexión situadas.

- **Aprendizaje Basado en Problemas (ABP)**

Esta estrategia consiste en la selección o identificación de un problema o problemática derivada de la realidad educativa, por tanto, es realista, relevante, factible y formativamente útil, porque se constituye en un escenario de aprendizaje en el que, inherentemente, la necesidad de comprenderlo y proponer alternativas de soluciones fundamentadas refleja la interdependencia entre los procesos educativos formales y los saberes y cosmovisiones comunitarias frente a esa realidad. Por tanto, demanda a las maestras y los maestros de educación básica en servicio que se profesionalizan, investigación y análisis crítico de las situaciones complejas que lo componen y del papel de los actores involucrados. Ello moviliza los saberes comunitarios, interdisciplinarios y los recursos cognitivos de cada uno de ellos y ellas. Se caracteriza por su valor formativo, tanto para maestras y maestros de educación básica en servicio, como para el profesorado normalista, al generarse experiencias de aprendizaje centradas en el diálogo de saberes y la investigación para contextualizar, caracterizarlo, calibrar, conceptualizar y comprenderlo para construir alternativas de solución.

- **Detección y análisis de Incidentes Críticos (IC)**

El incidente crítico (IC), se define como un evento o suceso espacial y temporalmente determinado que afecta significativamente el estado emocional del grupo, de la escuela, comunidad o el mundo, cuya consecuencia desestabiliza la acción pedagógica, social o emocional, que además genera inseguridad y puede originar conductas disruptivas. Su verbalización y atenta escucha a las y los otros de manera consciente favorece el estado emocional individual y colectivo. Su valor formativo está dado por el tipo de estrategias didácticas utilizadas para analizar la naturaleza contextual compleja e incierta en la que surge el IC, comprender las cosmovisiones de mundo que hay detrás de las expectativas e interpretaciones de las personas involucradas, y más aún de los recursos y saberes que moviliza el grupo, los cuales generan cambios profundos en las concepciones, estrategias, sentimientos y emociones de cada integrante, lo que a su vez propicia transformaciones en la práctica docente.

- **Aprendizaje en el Servicio**

Es una estrategia de aprendizaje experiencial y situada propia de la vida profesional en contextos reales. Se concibe como un proceso social complejo, que viven las maestras y los maestros de educación básica en servicio en múltiples espacios sociales y con prácticas discursivas propias del triángulo escuela de ejercicio profesional-comunidad-territorio, siendo este el archipiélago educativo desde el cual, cada maestra y maestro en proceso de profesionalización, produce un entramado de saberes y sentidos pedagógicos, éticos y políticos, entre otros, los cuales juegan un papel fundamental en su configuración y conformación como docente que se profesionaliza. Su valor formativo radica justamente que *in situ*, desarrolla su capacidad de agencia transformadora al tomar decisiones que responden a la multiplicidad de rostros de la diversidad, mediante acciones educativas organizadas e intencionalmente estructuradas que trascienden las fronteras académicas y promueven aprendizajes basados en relaciones de colaboración y reciprocidad.

- **Aprendizaje colaborativo**

Estrategia de aprendizaje, cuya característica principal es el reconocimiento de la heterogeneidad como fuente de nuevos aprendizajes, construcción de nuevos proyectos, entre otros, donde el personal docente de educación básica en servicio y en proceso de profesionalización, en equipos reducidos desarrolla el pensamiento crítico, reflexivo y analítico. Promueve la igualdad sustantiva, impulsa la autonomía del aprendizaje, provoca la responsabilidad individual y colectiva de su profesionalización, favorece la resolución de conflictos de manera pacífica, fomenta el diálogo de saberes, entre otras ventajas, las cuales son condiciones que maximizan el aprendizaje personal y de sus colegas, es decir, por la comprensión de que para el logro de una tarea se requiere del esfuerzo equitativo de cada integrante, por lo que interactúan de forma positiva y se apoyan mutuamente.

El trabajo colaborativo se caracteriza por una interdependencia positiva donde la interacción y la reciprocidad intersubjetiva son las y los facilitadores de una co-construcción de aprendizajes significativos. El profesorado normalista enseña a aprender en el marco de experiencias colectivas a través de comunidades de aprendizaje, como espacios que promueven la práctica reflexiva mediante la negociación de significados y la solución de problemas complejos.

I. 4 Flexibilidad curricular

Históricamente las escuelas normales han desarrollado un currículo pensado y diseñado de manera gerencial, construido de tal manera que el magisterio se ha visto como transmisor de información. Desde que los estudios para la formación docente se consideraron como licenciaturas, las comunidades académicas normalistas han demandado un trato como instituciones de educación superior que pueden definir su propio currículo. La flexibilidad curricular en las escuelas normales responde a una formación profesional docente integral, centrada en un sujeto glocal que recupera la especificidad contextual, regional, nacional e internacional, así como los escenarios emergentes de salud pública que han hecho que la sociedad se confíe para aprender a distancia, a través de entornos virtuales de aprendizaje.

El desarrollo de culturas digitales también ha catalizado los procesos de formación masivos y las trayectorias personales de aprendizaje. También se han constituido como plataformas para compartir y divulgar saberes y experiencias. Esto ha ampliado las posibilidades de aprender más allá de las maestras y maestros y de las fronteras del aula o la institución educativa.

De esta manera, la flexibilidad curricular implica cuatro grandes rasgos distintivos:

1. **Flexibilidad en la enseñanza y aprendizaje inclusivo:** que permita la libertad de cátedra para hacer ajustes razonables, a fin de apegarse a las necesidades del contexto del grupo de maestras y maestros de educación básica en servicio que se profesionalizan y las necesidades individuales de aprendizaje.
2. **Flexibilidad en desarrollo curricular con apoyo de dispositivos digitales y plataformas educativas:** que los contenidos curriculares y situaciones de aprendizaje puedan desarrollarse de manera presencial, en línea o virtual y a distancia sin perder su pedagogía y didáctica particular para estos escenarios.
3. **Flexibilidad en las opciones de titulación:** que diversifica las opciones de titulación para la demostración del logro de los dominios de saber, capacidades y desempeños profesionales de cada egresado o egresada.

I. 5 La evaluación del aprendizaje

La evaluación en este Plan y programas de estudio constituye un proceso de recolección de evidencias integradoras que ofrecen una lectura sobre los dominios de saber, capacidades, desempeños y producción de saber que ha alcanzado cada maestra y maestro de educación básica en servicio durante el proceso de profesionalización, a nivel personal y colectivo. Este proceso de evaluación formativa y sumativa, desde el enfoque de la evaluación auténtica les permite reflexionar sobre lo aprendido, lo que hace falta aprender y lo que necesita desaprender. De esta manera, cada docente identifica aquellas áreas que requieren ser fortalecidas para alcanzar los desempeños profesionales definidos en los perfiles de egreso expresados en cada uno de los cursos del Plan de estudio.

Desde esta perspectiva, la evaluación cumple con dos funciones básicas, la formativa y de carácter auténtica, que da seguimiento a procesos de aprendizaje paulatinos y graduales de las maestras y maestros de educación básica en servicio que adquieren a largo de su trayectoria de profesionalización en la escuela normal, dando cuenta de sus dominios de saber y; la sumativa, de acreditación/certificación de aprendizajes que establece cohortes acerca de lo que cada docente tiene que demostrar, ya sea como producto o desempeño en cada uno de los momentos y etapas de su profesionalización.

La evaluación auténtica y formativa ha de ser integral, colectiva, también individualizada y permanente. La evaluación al ser auténtica reconoce la diversidad que prevalece en los grupos, por lo tanto, no hace comparaciones entre las maestras y maestros de educación básica en servicio como personas homogéneas para definir capacidades. Para evaluar integralmente es necesario utilizar métodos que den cuenta de los procesos de aprendizaje, las rutas que sigue cada docente para alcanzar determinados dominios, desempeños y valores inherentes a una formación humanista en cada uno de los cursos y contenidos. No necesariamente se evalúan los resultados finales que pueden ser reduccionistas de la complejidad que implica el aprendizaje. Para evaluar la formación integral se pueden utilizar, entrevistas, debates, observación del desempeño, proyectos, casos, problemas, exámenes, portafolios, narrativas pedagógicas, ensayos, entre otros que den cuenta de los procesos de aprendizaje.

I. 6 Perfil de ingreso a la Licenciatura en Enseñanza y Aprendizaje en Telesecundaria en modalidad mixta

El perfil de ingreso integra el conjunto de conocimientos, capacidades, habilidades, actitudes y valores que deben demostrar las y los aspirantes a cursar el Plan y programas de estudio. La finalidad de estos procesos es garantizar que las y los aspirantes cuenten con las bases y requisitos para acceder a una profesionalización para enfrentar una sociedad compleja y en constante cambio, lo que exige una formación permanente a lo largo de la vida profesional.

Las y los aspirantes deberán demostrar interés genuino por la enseñanza y por el aprendizaje, el trabajo con la comunidad, padres de familia y con otros profesionales de la educación que son parte de la vida institucional en el Sistema Educativo Nacional. Debe mostrar sensibilidad ante los problemas sociales, y educativos que prevalecen en su territorio, en la nación y en el mundo. Además, deberá poseer capacidades para:

- Aprender a aprender por iniciativa e interés propio a lo largo de la vida.
- Buscar, sintetizar y transmitir información proveniente de distintas fuentes utilizando pertinentemente distintos tipos de lenguaje.
- Solucionar problemas a partir de métodos establecidos.
- Trabajar colaborativamente para el logro de metas y proyectos, lo que implica el reconocimiento y respeto a la diversidad cultural, de creencias, valores, ideas y prácticas sociales.
- Comunicarse y expresar sus ideas tanto de forma oral como escrita.
- Escuchar, interpretar y emitir mensajes pertinentes en distintos contextos mediante la utilización de medios, códigos y herramientas apropiados.
- Participar con una conciencia ética y ciudadana en la vida de su comunidad, región, entidad federativa, México y el mundo.
- Interactuar con distintos actores en diversos contextos de acuerdo con sus características socioculturales y lingüísticas.
- Realizar actividades de enseñanza situada.

- Trabajar como docente en la educación básica, en una escuela pública.
- Emplear o diseñar recursos pedagógicos derivados de su experiencia en la práctica profesional docente.
- Manejar tecnologías de la información y comunicación, así como plataformas para la formación virtual.

I. 7 Perfil de egreso de la educación normal

El perfil de egreso constituye el marco de referencia que da origen a la construcción y diseño del Plan y programas de estudio. Este expresa las capacidades que las egresadas y egresados desarrollarán y consolidarán al término de la licenciatura. El perfil de egreso plantea las capacidades éticas, valores y actitudes que constituyen el ser docente; las capacidades, conocimientos, y saberes pedagógicos involucrados en los desempeños propios de la profesión.

El perfil de egreso se constituye por dos pilares: El perfil general y el perfil profesional. Ambos establecen las capacidades que se expresan en dominios de saber y desempeños docentes a lo largo de la profesionalización docente en la licenciatura.

El perfil general es el marco filosófico que define las capacidades que todas las maestras y los maestros de educación básica en servicio deben poseer y desarrollar, independientemente de la entidad federativa y licenciatura que estudien.

El perfil profesional se refiere a las capacidades que las maestras y los maestros de educación básica en servicio deben desarrollar en función de la naturaleza propia de una licenciatura, el nivel educativo en el que ejerce su profesión docente, la edad y madurez biológica, cognitiva y emocional de las alumnas y alumnos que atiende, los contenidos de los programas de estudio que debe conocer y desarrollar como profesional de la educación pública.

Las capacidades del perfil de egreso de la educación normal se organizan en dominios de saber y desempeños, cuyos criterios e indicadores son congruentes con los perfiles profesionales definidos por la USICAMM, quien establece criterios e indicadores para el personal con funciones: docente, técnico docente, de asesoría técnica pedagógica, directiva o de supervisión escolar, a saber:

- Una maestra, un maestro que asume su quehacer profesional con apego a los principios filosóficos, éticos y legales de la educación mexicana.
- Una maestra, un maestro que conoce a sus alumnas y alumnos para brindarles una atención educativa con inclusión, equidad y excelencia.
- Una maestra, un maestro que construye ambientes favorables para el aprendizaje y la participación de todas las niñas, los niños o adolescentes.
- Una maestra, un maestro que participa y colabora en la transformación y mejora de la escuela y comunidad.

Perfil general de egreso

La egresada y el egresado es un docente profesional de la educación que:

- Conoce el marco normativo y organizativo del Sistema Educativo Nacional, asume sus principios filosóficos, éticos, legales y normativos, identifica sus orientaciones pedagógicas, domina enfoques y contenidos de los Planes y programas de estudio y es crítico y propositivo en su aplicación. Es capaz de contextualizar el proceso de aprendizaje e incorporar temas y contenidos locales, regionales, nacionales y globales significativos; planifica, desarrolla y evalúa su práctica docente al considerar las diferentes modalidades y formas de organización de las escuelas. Diseña y gestiona ambientes de aprendizaje: presencial, en línea o virtuales, y a distancia respondiendo creativamente a los escenarios cambiantes de la educación y el contexto; posee saberes y dominios para participar en la gestión escolar, contribuir en los proyectos de mejora institucional, fomentar la convivencia en la comunidad educativa y vincular la escuela a la comunidad.
- Cuenta con una formación pedagógica, didáctica y disciplinar sólida para realizar procesos de educación inclusiva de acuerdo al desarrollo cognitivo, psicológico, físico de las y los estudiantes, congruente con su entorno sociocultural; es capaz de diseñar, realizar y evaluar intervenciones educativas situadas mediante el diseño de estrategias de enseñanza, aprendizaje, el acompañamiento, el uso de didácticas, materiales y recursos educativos adecuados, poniendo a cada estudiante en el centro del proceso educativo como protagonista de su aprendizaje.

- Produce saber y conocimiento pedagógico, didáctico y disciplinar, reconoce y valora la investigación educativa y la producción de conocimiento desde la experiencia; sabe problematizar, reflexionar y aprender de la práctica para transformarla; ha desarrollado dominios metodológicos para la narración pedagógica, la sistematización y la investigación; está preparado para crear, recrear e innovar en las relaciones y el proceso educativo al trabajar en comunidades de aprendizaje e incorporar en su quehacer pedagógico teorías contemporáneas y de frontera en torno al aprendizaje y al desarrollo socioemocional.
- Se posiciona críticamente como sujeto histórico frente a los problemas políticos, sociales, económicos, ecológicos e histórico-culturales de México así como de su entorno; cuenta con conocimientos e iniciativa para proponer e impulsar desde su labor educativa alternativas de solución; se asume como agente de transformación, realiza la tarea educativa desde el compromiso de acompañar la formación de ciudadanas y ciudadanos libres que ejercen sus derechos y reconocen los derechos de los demás; hace de la educación un modo de erradicar la pobreza, la desigualdad, la deshumanización para construir futuro para todas y todos. Demuestra el compromiso de trabajar en comunidad por un país con justicia y dignidad.
- Desarrolla el pensamiento reflexivo, crítico, creativo y sistémico y actúa desde el respeto, la cooperación, la solidaridad, la inclusión y la preocupación por el bien común; establece relaciones desde un lugar de responsabilidad y colaboración para hacer lo común, promueve en sus relaciones la equidad de género y una interculturalidad crítica de diálogo, de reconocimiento de la diversidad y la diferencia; practica y promueve hábitos de vida saludables, es consciente de la urgente necesidad del cuidado de la naturaleza y el medio ambiente e impulsa una conciencia ambiental; fomenta la convivencia social desde el reconocimiento de los derechos humanos y lucha para erradicar toda forma de violencia: física, emocional, de género, psicológica, sexual, racial, entre otras, como parte de la identidad docente.
- Ejerce el cuidado de sí, de su salud física y psicológica, el cuidado del otro y de la vida; tiene capacidad y habilidades para comunicarse de forma oral y escrita en lenguas nacionales y adquiere dominios para comunicarse en una lengua extranjera así como en otras lenguas y sistemas de comunicación alternativos para la inclusión; es capaz de expresarse de manera corporal, artística y creativa y promueve esa capacidad en los estudiantes; utiliza las herramientas y tecnologías digitales, para vincularse y aprender, comparte lo que sabe, impulsa a sus estudiantes a generar trayectorias personales de aprendizaje y acompaña su desarrollo y maduración como personas.

Dominios del saber: saber ser y estar, saber conocer y saber hacer

1. Conoce el Sistema Educativo Nacional y domina los enfoques y contenidos de los Planes y programas de estudio, los contextualiza e incorpora críticamente contenidos locales, regionales, nacionales y globales significativos.
2. Planifica, desarrolla y evalúa la práctica docente de acuerdo con diferentes formas de organización de las escuelas (completas, multigrado) y gestiona ambientes de aprendizaje presencial, en línea o virtuales, y a distancia.
3. Participa de forma activa en la gestión escolar, contribuyendo a la mejora institucional del Sistema Educativo Nacional, al fortalecimiento de los vínculos en la comunidad educativa y a la relación de la escuela con la comunidad.
4. Realiza procesos de educación inclusiva considerando el entorno sociocultural y el desarrollo cognitivo, psicológico, físico y emocional de las y los estudiantes.
5. Hace intervención educativa mediante el diseño, aplicación y evaluación de estrategias de enseñanza, didácticas, materiales y recursos educativos que consideran a la alumna, al alumno, en el centro del proceso educativo como protagonista de su aprendizaje.
6. Hace investigación, produce saber desde la reflexión de la práctica docente y trabaja comunidades de aprendizaje para innovar continuamente la relación educativa, los procesos de enseñanza y de aprendizaje para contribuir en la mejora del Sistema Educativo Nacional.
7. Desde un reconocimiento crítico propone e impulsa en su práctica profesional docente alternativas de solución a los problemas políticos, sociales, económicos, ecológicos y culturales de México y de su propio entorno.

8. Asume la tarea educativa como compromiso de formación de una ciudadanía libre que ejerce sus derechos y reconoce los derechos de todas y todos y hace de la educación un modo de contribuir en la lucha contra la pobreza, la desigualdad, la deshumanización y todo tipo de exclusión.

9. Tiene pensamiento reflexivo, crítico, creativo, sistémico y actúa con valores y principios que hacen al bien común promoviendo en sus relaciones la equidad de género, relaciones interculturales de diálogo y simetría, una vida saludable, la conciencia de cuidado activo de la naturaleza y el medio ambiente, el respeto a los derechos humanos, y la erradicación de toda forma de violencia como parte de la identidad docente.

10. Ejerce el cuidado de sí, de su salud física y psicológica, el cuidado del otro y de la vida desde la responsabilidad, el respeto y la construcción de lo común, actuando desde la cooperación, la solidaridad, y la inclusión.

11. Se comunica de forma oral y escrita en las lenguas nacionales, tiene dominios de comunicación en una lengua extranjera, hace uso de otros lenguajes para la inclusión; es capaz de expresarse de manera corporal, artística y creativa y promueve esa capacidad en las y los estudiantes.

12. Reconoce las culturas digitales y usa sus herramientas y tecnologías para vincularse al mundo y definir trayectorias personales de aprendizaje, compartiendo lo que sabe e impulsa a las y los estudiantes a definir sus propias trayectorias y acompaña su desarrollo como personas.

Perfil profesional de la Licenciatura en Enseñanza y Aprendizaje en Telesecundaria en modalidad mixta

Actúa con valores y principios cívicos, éticos y legales inherentes a su responsabilidad social y su labor profesional, en el marco de los derechos humanos, enfatizando una perspectiva intercultural, de género y humanista.

- Comprende la orientación filosófica, los principios legales y la organización del Sistema Educativo Nacional, con objeto de promover el carácter nacional, democrático, gratuito y laico e inclusivo de la educación pública desde su práctica profesional.
- Construye su identidad profesional, cultural e intercultural a partir de las bases teórico-metodológicas, filosóficas, legales que sustentan la educación y la organización escolar vigentes.
- Asume como principios de su acción en sus relaciones con la población adolescente, las madres, los padres, tutores y sus colegas docentes, los valores que la humanidad ha creado y preservado a lo largo de la historia y que México ha suscrito: respeto y aprecio a la dignidad humana, libertad, justicia, igualdad, sororidad, democracia, solidaridad y honestidad.
- Ejerce el cuidado de sí, de su salud física y emocional, de su estancia con las demás personas y el cuidado del otro y de la vida, desde un lugar de responsabilidad, respeto y construcción del bien común.
- Desarrolla habilidades intelectuales y sociales para influir en el entorno profesional y social en el que se desarrolla desde la interculturalidad crítica en el marco de los derechos humanos.
- Reflexiona críticamente sobre su práctica cotidiana como profesional docente, para identificar oportunidades de mejora en la comunidad, la escuela y el aula.
- Responde a las problemáticas sociales del entorno de la escuela y promueve acciones para la igualdad sustantiva, la sostenibilidad y la conciencia ecológica.
- Valora la función educativa de la familia y se relaciona con las madres, los padres y tutores de la población que atiende, de manera receptiva, colaborativa y respetuosa, a fin de superar las barreras para el aprendizaje y la participación social que enfrente el alumnado a lo largo del ciclo escolar.
- Incentiva a la población adolescente a continuar su desarrollo académico y social que le permita enfrentar adecuadamente los retos que surjan en su vida cotidiana.

Utiliza el conocimiento de la Telesecundaria y sus didácticas para organizar su intervención, de acuerdo con las características y contextos de la población que atiende, y así abordar los contenidos del Plan y programas de estudio vigentes.

- Comprende los marcos teóricos y epistemológicos de la educación en telesecundaria, así como sus avances y enfoques didácticos para incorporarlos, tanto en proyectos de investigación como a los procesos de enseñanza y aprendizaje, de manera congruente con el Plan y programas de estudio de telesecundaria, vigentes.

- Comprende las aportaciones que hacen: la psicología, pedagogía, sociología, y neurociencias, entre otras, para: reflexionar sobre los procesos de cambio psicobiológicosociales de la población adolescente, conocer sus perfiles cognitivos, intereses, motivaciones, e identificar sus necesidades formativas.
- Utiliza la interseccionalidad como herramienta metodológica para identificar situaciones ligadas a eventos de discriminación, racismo, homofobia, violencia de género, entre otros, que ponen en vulnerabilidad al estudiantado con objeto de implementar acciones que inhiban las barreras para su aprendizaje y participación social y favorecer una educación inclusiva.
- Caracteriza a la población que atiende a partir de diagnósticos socioeducativos, psicopedagógicos, culturales y lingüísticos que le permiten realizar ajustes razonables para atender grupos multigrado o unigrados, en el ámbito rural, semiurbano y urbano.
- Articula el conocimiento de cada disciplina o área y su didáctica desde la interdisciplinariedad y la fundamenta con marcos explicativos al diseñar intervenciones eficaces.
- Maneja, en contextos multigrado o unigrado, diferentes metodologías para la enseñanza, así como estrategias de aprendizaje, que motivan el estudio de las distintas disciplinas o áreas del Plan y programas de estudio vigentes de Telesecundaria.

Diseña los procesos de enseñanza y aprendizaje de acuerdo con los enfoques vigentes en el Plan y programas de estudio de la telesecundaria, considerando el contexto y los diagnósticos grupales e individuales para lograr aprendizajes significativos.

- Planea su trabajo docente en distintos escenarios de aprendizaje (presencial, en línea o virtual y a distancia) desde un enfoque intercultural e inclusivo, considerando los propósitos de aprendizaje, los contenidos y las orientaciones didácticas en grupos unigrado o multigrado, en contextos urbanos, semiurbanos, rurales.
- Determina las evidencias, los criterios y las ponderaciones mediante las cuales podrá constatar los aprendizajes y diseña las actividades, dentro de un proceso de enseñanza y aprendizaje, que lleven al alumnado a su construcción.
- Propone situaciones de enseñanza y aprendizaje congruentes con los enfoques del Plan y programas de estudio vigentes de Telesecundaria para abordar los contenidos por cada disciplina o para un conjunto de ellas y favorecer el aprendizaje significativo en la población adolescente.
- Planea secuencias didácticas utilizando las Tecnologías de la Información, Comunicación, Conocimiento y Aprendizaje Digital (TICCAD) como herramientas de construcción que favorecen la autonomía, la significatividad de los procesos de enseñanza y aprendizaje.
- Diseña proyectos inter y transdisciplinarios basados en el diálogo de saberes y el vínculo con la comunidad, que incorporan la investigación como herramienta para el aprendizaje, e incluyen actividades que atienden los diferentes perfiles cognitivos y, en su caso, los grados existentes en el grupo.
- Incluye estrategias para la adaptación de situaciones de aprendizaje tendientes a inhibir las barreras para el aprendizaje y la participación social que pudieran existir en el grupo, desde un enfoque inclusivo y la perspectiva de género.
- Elabora materiales didácticos analógicos y digitales para el desarrollo de los contenidos curriculares, aprovechando los recursos que existen en la comunidad desde el enfoque de la sostenibilidad.
- Define, en su planeación, ajustes razonables, en función de la diversidad cultural y lingüística que se presente en el aula y los distintos estilos y ritmos de aprendizaje del estudiantado.

Implementa procesos de enseñanza que propicien aprendizajes relevantes y duraderos en grupos multigrado y multinivel de Telesecundaria.

- Comprende los fundamentos filosóficos y enfoques pedagógicos del sistema de organización multigrado y actúa conforme a los principios y valores de una educación inclusiva y humanista.
- Maneja el Plan y programas de estudio vigentes de Telesecundaria, y los usa en la realización de ajustes curriculares que le permiten atender a la población adolescente de diferente grado escolar dentro de la misma aula o unigrado con multinivel.

- Diseña e implementa programas y proyectos socioeducativos de impacto dirigidos a la comunidad del centro escolar, que favorecen aprendizajes relevantes y duraderos en grupos multigrado y multinivel de Telesecundaria.
- Conoce diversos tipos de intervención docente, propias para el trabajo multinivel y multigrado, como: la atención diferenciada, conjunta, y la enseñanza indirecta y directa, y utiliza cada una en el momento adecuado.
- Organiza el tiempo en función de los propósitos, contenidos, actividades y características del grupo multigrado de telesecundaria.
- Utiliza la investigación como herramienta pedagógica que posibilita: la construcción de aprendizajes significativos y duraderos, la atención diferenciada, colaborativa e inclusiva y favorece la autonomía.
- Establece estrategias de comunicación y participación en ambientes plurilingües con apoyo de estudiantes bilingües o plurilingües para desarrollar su intervención docente.
- Desarrolla capacidades de gestión directivas y docentes que le permiten favorecer la inclusión y la equidad en la comunidad educativa del centro escolar de Telesecundaria.

Gestiona ambientes de aprendizaje colaborativos e inclusivos desde un enfoque intercultural crítico, para propiciar el desarrollo integral de la población adolescente de Telesecundaria.

- Promueve, en el trabajo colaborativo, las relaciones interpersonales que favorecen las convivencias interculturales para una cultura de paz, la igualdad sustantiva y la dignidad humana.
- Implementa actividades que fortalecen la identidad, el autoconcepto, la autonomía y autoestima, así como el desarrollo socioemocional de cada integrante del grupo que atiende, considerando la diversidad cultural y lingüística.
- Utiliza la técnica de la pregunta para favorecer el desarrollo del pensamiento crítico, humanista y científico en la población adolescente que atiende.
- Desarrolla actividades de educación artística para favorecer actitudes de confianza, creatividad, curiosidad y placer, sea al abordar los contenidos o en espacios generados para la libre expresión del grupo.
- Soluciona de manera pacífica conflictos y situaciones emergentes derivados de las relaciones interpersonales en el grupo que atiende.
- Fortalece y atiende las necesidades del estudiantado para transitar con éxito hacia el nivel medio superior.

Evalúa los procesos, logros y desempeños de cada adolescente, desde un enfoque formativo y utiliza sus resultados para analizar su práctica profesional, aplicando los tipos, modelos y momentos de la evaluación con objeto de mejorar su intervención docente e inhibir la reprobación o abandono escolar.

- Comprende distintas perspectivas científicas que le permiten sustentar sus selecciones y reflexiones en torno a la evaluación de los aprendizajes y de la práctica docente con el objeto de acompañar y mejorar la formación integral de la población que atiende.
- Utiliza la coevaluación, autoevaluación y la heteroevaluación como estrategias para monitorear el aprendizaje, considerando tanto el tipo de saberes como las características de cada adolescente, con objeto de hacer realimentaciones o devoluciones oportunas en un clima de confianza y respeto.
- Aplica diferentes estrategias, recursos, tipos e instrumentos en el monitoreo del desempeño y logro de aprendizajes, así como de la participación de madres, padres o tutores, considerando las necesidades pedagógicas de cada adolescente, en grupos unigrado y multigrado.
- Reflexiona en torno a su práctica docente a partir de una autoevaluación de la gestión del proceso de enseñanza y aprendizaje y de los resultados del logro de cada adolescente, con objeto de hacer propuestas de mejora a su intervención.
- Utiliza diversas metodologías para realimentar al estudiantado como parte de la evaluación formativa, considerando sus niveles cognitivos y su desarrollo socioemocional.

Utiliza la innovación como principio en su práctica docente para el desarrollo de aprendizajes del estudiantado.

- Innova su práctica docente al identificar y atender sus propias necesidades de actualización con objeto de impactar en el desarrollo académico e integral de cada adolescente que atiende.
- Emplea, creativa y flexiblemente, objetos de aprendizaje, sean analógicos y/o digitales al gestionar situaciones didácticas, en entornos: presencial, en línea o virtuales, y a distancia en función de los propósitos definidos en Plan y programas de estudio de Telesecundaria.
- Reconoce el alcance de las culturas digitales y usa sus herramientas para la participación y producción de conocimiento, al mismo tiempo que promueve este tipo de prácticas en la población que atiende.
- Utiliza de manera ética y crítica las Tecnologías de la Información, Comunicación, Conocimiento y Aprendizaje Digital (TICCAD), como herramientas mediadoras en la construcción del aprendizaje en Telesecundaria, en diferentes plataformas y modalidades.
- Utiliza su pensamiento crítico y creativo en la toma de decisiones que tiende a solucionar problemas, y colaborar con diversos actores en la planeación e implementación de proyectos innovadores de impacto social y educativo.
- Reflexiona sobre el uso de las Tecnologías de la Información, Comunicación, Conocimiento y Aprendizaje Digital (TICCAD), desde los usos de la lengua, en un marco legal libre de discriminación, homofobia, racismo y violencia sexual.
- Aplica sus habilidades digitales en diversos contextos, al participar de manera crítica, proactiva y reflexiva, en comunidades de trabajo académico y redes de colaboración, para compartir experiencias sobre la docencia o en la investigación.
- Promueve la aplicación de criterios específicos en la búsqueda y selección de información en internet que favorecen el aprendizaje autónomo de la población de Telesecundaria.

Utiliza teorías, enfoques y metodologías de la investigación para mejorar su práctica profesional identificar sus necesidades de actualización y desarrollar sus propias trayectorias de formación continua que le permiten fundamentar la construcción de sus saberes y conocimientos disciplinares y pedagógicos.

- Aplica críticamente recursos metodológicos y técnicas de investigación basadas en el diálogo, para la obtención de información personal, de la familia y la comunidad, sea para estudios o la conformación de diagnósticos individuales, grupales o comunitarios.
- Utiliza alguna información de diagnósticos de la comunidad o grupo que atiende, como recurso de aprendizaje que favorece la comprensión y aprecio por la diversidad, y fomenta el diálogo y el intercambio intercultural; elementos básicos para construir igualdad sustantiva, equidad y respeto mutuo.
- Reconoce los paradigmas de la investigación educativa, y los utiliza en la sistematización de información, la reflexión de la gestión del aprendizaje, o la indagación sobre el impacto de las políticas educativas en su práctica docente, sea en contextos rurales, semiurbanos y urbanos.
- Produce saber pedagógico mediante la narración, problematización, sistematización y reflexión de la propia práctica, para mejorarla e innovar continuamente desde una interculturalidad crítica y el pensamiento complejo.
- Aplica alguna de las metodologías de la Investigación-Acción como una alternativa que posibilita indagar y reflexionar críticamente en torno a su práctica docente y vincularla significativamente con la práctica evaluativa de las situaciones y procesos de enseñanza y aprendizaje.
- Selecciona críticamente productos de la investigación educativa, que le permiten actualizarse y mejorar su intervención docente en Telesecundaria.
- Promueve innovaciones en distintos ámbitos del Sistema Educativo Nacional con fundamento en la investigación educativa.
- Comunica sus experiencias, en colectivos de docentes que atienden grupos de Telesecundaria, contribuyendo al trabajo de redes de desarrollo profesional.

I. 8 Organización de la malla curricular

La malla curricular del Plan y programas de estudio está organizada en cinco trayectos formativos. Éstos son un conjunto de espacios integrados por distintos cursos que constituyen un currículo interdisciplinario y contextualizado, que aportan conceptos, teorías, métodos, procedimientos y técnicas en torno a un propósito definido para contribuir a la preparación pedagógica, didáctica y profesional de las maestras y los maestros de educación básica en servicio.

Cada trayecto formativo se estructura con espacios curriculares articulados que toman como punto de referencia los contenidos de la educación básica. Esta construcción permite entender su posición en la malla curricular y explicar el sentido de los saberes que propone cada curso. Los trayectos son:

1. Fundamentos de la educación
2. Bases teóricas y metodológicas de la práctica
3. Práctica profesional y saber pedagógico
4. Formación pedagógica, didáctica e interdisciplinar
5. Lenguas, lenguajes y tecnologías digitales

Trayecto 1: Fundamentos de la educación

Este trayecto articula contenidos educativos y experiencias de aprendizaje que fundamentan el acto educativo y la práctica docente. El trayecto posibilita la construcción de la identidad docente como profesional de la educación pública en la que desarrolla su labor. Una identidad docente arraigada en la ética, con valores para ser docente y hacer la docencia. Atiende la formación docente con principios filosóficos, sociológicos, antropológicos y epistémicos de la educación que le permiten cuestionar incesantemente la realidad, buscar y encontrar explicaciones más allá de los sentidos, interpelar las políticas públicas y el Sistema Educativo Nacional y reconocerse como ser histórico y persona profesional de transformación social.

Trayecto 2: Bases teóricas y metodológicas de la práctica

Este trayecto agrupa y articula los contenidos educativos y las experiencias de aprendizaje que hacen posible una intervención educativa situada y contextualizada. En el trayecto se aborda el conocimiento de los procesos de desarrollo neuropsicológico, físico, socioemocional de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, los modos de desarrollo de las habilidades de pensamiento; así como las bases teóricas y metodológicas que permiten la inclusión educativa y una educación socioemocional que considera el cuidado de sí, del otro y del entorno. Responde a las necesidades que tiene una sociedad diversa, asimétrica, multicultural y polifónica, desde una formación basada en la interculturalidad crítica y los derechos humanos para alcanzar una vida digna.

Este trayecto incluye algunos cursos comunes a las diferentes licenciaturas que ofrecen las escuelas normales, lo cual permitirá la conformación de conocimientos generales entre la población estudiantil que se forma para los diversos niveles educativos.

El trayecto promueve una formación psicopedagógica y socioeducativa que permite potenciar el desarrollo y el aprendizaje de sus alumnas y alumnos a través de:

- Impulsar el desarrollo de capacidades que generen identidad profesional, a partir del reconocimiento de las dimensiones que estructuran el trabajo docente, para fortalecer el compromiso y la responsabilidad con la profesión.
- Posibilitar la adquisición de los fundamentos teórico-metodológicos de la educación socioemocional que permita reconocer el papel central de las emociones en el aprendizaje, así como la capacidad de los individuos para relacionarse y desenvolverse como seres sanos y productivos.
- Propiciar el desarrollo de los valores universales para concebir a la educación como un derecho de todos los seres humanos.
- Promover el reconocimiento y la revalorización de las diferencias como principios para la intervención educativa situada ante la diversidad, fomentando y viviendo la igualdad y la inclusión en una escuela para todas y todos.
- Posibilitar la adquisición de los elementos de la planeación y evaluación integral como referentes para una gestión educativa centrada en la mejora del aprendizaje.

Trayecto 3. Práctica profesional y saber pedagógico

Este trayecto, que históricamente ha acompañado la formación de maestras y maestros, se ha definido como el trayecto articulador y dinamizador en este Plan y programas de estudio. El trayecto visibiliza que es en los contextos reales del ejercicio profesional donde las maestras y los maestros de educación básica en servicio demuestran los saberes pedagógicos y disciplinares, heurísticos y axiológicos que han adquirido como parte de su experiencia docente.

Es articulador porque exige coordinar los contenidos de otros cursos para darles sentido en el servicio profesional docente, a fin de generar experiencias de aprendizaje interdisciplinares que repercuten en el saber y saber hacer del docente que se profesionaliza.

Es dinamizador porque solicita a otros cursos elementos teóricos y actividades de aprendizaje que son necesarias para generar una mejor práctica situada. Regresa las experiencias realizadas en campo a cada curso, a fin de contrastar los contenidos teóricos con las realidades encontradas en los diversos contextos de la práctica profesional.

El trayecto tiene la finalidad de desarrollar y fortalecer el desempeño profesional de quienes ejercen la práctica docente, a través de diversos acercamientos al nivel educativo para el que se profesionalizan.

Propicia la integración de distintos tipos de conocimientos, tanto para el diseño didáctico como su aplicación. De esta manera, mantiene una relación directa con los otros cursos de la malla curricular, en particular con los referentes teórico-disciplinarios y didácticos que se desprenden de cada uno de ellos.

De esta manera, el ejercicio profesional permitirá analizar contextos; situaciones socioeducativas para encontrar las relaciones entre la escuela normal donde se profesionaliza y la escuela de educación básica donde labora con la comunidad; así como aspectos pedagógicos, didácticos, metodológicos e instrumentales asociados a los enfoques vigentes de la educación básica.

Su ejercicio profesional contribuirá a establecer relaciones cercanas y sensibles con la realidad escolar, la teoría y los procedimientos para la enseñanza. En concordancia con el enfoque y los principios que sustentan este Plan y programas de estudio, las maestras y los maestros en proceso de profesionalización estarán en posibilidad de construir un equilibrio entre las disciplinas científicas académicas que sostienen su actuar, con los diseños más propicios para lograr el aprendizaje con sus estudiantes de educación básica, a fin de convertirse en un lugar para la generación y aplicación innovadora de conocimientos en la docencia y la sistematización de experiencias para desarrollar narrativas pedagógicas compartidas que conduzcan a la generación de saberes para revitalizar la práctica docente.

Finalidades formativas:

- Utilizar las herramientas de la investigación para documentar, analizar, explicar la práctica docente para su mejora permanente.
- Profundizar en la comprensión de situaciones y problemas educativos situados en contextos específicos.
- Analizar, elaborar, organizar y conducir situaciones de enseñanza.
- Favorecer la comprensión de las características, significado y función social del ser docente.
- Producir saberes y construir narrativas pedagógicas.

Trayecto 4. Formación pedagógica, didáctica e interdisciplinar

En el trayecto se articulan los contenidos educativos que tienen que ver con una formación pedagógica, estrategias de enseñanza, aprendizaje, así como el dominio de los contenidos de los programas del Sistema Educativo Nacional que exigen un trabajo armonizado interdisciplinariamente. Incluye el desarrollo de capacidades y desempeños para la planeación de situaciones y progresiones de aprendizaje a nivel de aula, escuela, y con la comunidad, así como los procesos de gestión escolar normativos y la evaluación de los aprendizajes.

El trayecto integra la formación en el saber disciplinario, su pedagogía y didáctica específica que se requieren para desarrollar prácticas docentes situadas. Establece una relación permanente entre los contenidos teóricos, su evolución, su naturaleza en el campo de conocimiento de las propias disciplinas y su tratamiento didáctico. Distingue la especificidad de los contenidos de acuerdo con los campos y áreas de conocimiento y reconoce que, dependiendo de los temas del currículo, el grado, nivel y contexto, se habrá de considerar la complejidad y profundidad con la que se aborden en el aula.

El trayecto amalgama diversos cursos que posibilitan organizar el abordaje de temas diversos desde el arte, la ciencia, la salud y la vida cotidiana e impulsa el desarrollo de la lengua con un enfoque comunicativo desde las prácticas sociales del lenguaje.

La profesionalización que se desprende de este trayecto está sustentada en la diferenciación, articulación e integración de conocimientos en un ejercicio interdisciplinar, para hacer transposiciones didácticas atendiendo los ejes formativos y campos de conocimiento de la educación básica, para permitir que las egresadas y egresados de la escuela normal comprendan su tratamiento didáctico en donde realizan su práctica educativa.

Finalidades formativas

- Fortalecer el dominio disciplinar y didáctico para garantizar una intervención pedagógica pertinente.
- Analizar y comprender los campos y áreas de formación del Plan y programas de estudio vigente.
- Identificar la progresión de los aprendizajes, así como el nivel de profundidad y complejidad de los contenidos de los campos de saber.
- Favorecer el conocimiento de las estructuras teóricas, principios y categorías de la comunicación y el lenguaje, la matemática, el mundo natural y social, como parte fundamental de su formación como docente.
- Promover el conocimiento y el análisis de los elementos teórico-metodológicos relacionados con las prácticas sociales del lenguaje que le permitan desarrollar habilidades comunicativas y adquirir los métodos y técnicas específicas para su enseñanza.
- Favorecer el estudio de conceptos y procedimientos matemáticos, así como la adquisición y aplicación del lenguaje aritmético, algebraico y geométrico para la resolución de problemas, apoyando el desarrollo de capacidades didácticas específicas en esta disciplina.
- Propiciar el desarrollo de una formación científica y tecnológica para la adquisición de herramientas didácticas, metodológicas e instrumentales que permitan diseñar y aplicar actividades de enseñanza relacionadas con el estudio del mundo natural, promoviendo de manera simultánea, nuevas actitudes y comportamientos hacia el cuidado del medio ambiente, el respeto a la biodiversidad y la valoración de las condiciones del desarrollo humano de las personas.
- Impulsar el conocimiento y análisis del mundo social, para promover el diseño y aplicación de actividades relacionadas con la enseñanza de la historia, la geografía y la formación cívica y ética desde una visión integradora y, con base en ello, favorecer su exploración y apropiación por parte de las maestras y los maestros de educación básica en servicio que se profesionalizan.
- Comprender la importancia del arte en el desarrollo cognitivo y afectivo del alumnado de educación básica y apropiarse de herramientas básicas para usar los diversos lenguajes artísticos en el diseño de ambientes formativos, poniendo en juego sus conocimientos y creatividad.

Trayecto 5. Lenguas, lenguajes y tecnologías digitales

El trayecto formativo articula los contenidos curriculares y experiencias de aprendizaje de los diferentes cursos que constituyen la licenciatura que permitan atender la educación inclusiva, la agenda digital educativa, el impulso, revitalización y fortalecimiento a las lenguas indígenas nacionales y el legado cultural de los pueblos originarios, y el fomento a las lenguas extranjeras que fortalecen las capacidades de comunicación y de vinculación de las maestras y los maestros de educación básica en servicio que cursan esta licenciatura, con diferentes poblaciones. Incluye el aprendizaje de lenguas nacionales, extranjeras, otras lenguas y sistemas de comunicación para la atención a personas que enfrentan barreras para el aprendizaje y la participación, y para atender las necesidades de cada persona, a fin de que alcancen su máximo desarrollo personal, académico y social, y finalmente, el uso de las Tecnologías de la Información, Comunicación, Conocimiento y Aprendizaje Digital (TICCAD). Estas tecnologías son utilizadas como un complemento en la profesionalización docente, con la finalidad de fortalecer los procesos pedagógicos de enseñanza y de aprendizaje, la innovación educativa, el desarrollo de habilidades y saberes digitales, la investigación educativa y el diseño de programas de educación presencial, virtual o en línea y a distancia como parte de la flexibilidad en el desarrollo del currículo.

I. 9 Distribución de horas y créditos en la malla curricular

Para el cumplimiento de las finalidades formativas, la malla curricular se organizó en cinco trayectos formativos, integrados por 45 cursos que constituyen el currículo nacional. Además, 9 (nueve) espacios curriculares que corresponden a la flexibilidad curricular para desarrollar contenidos regionales por entidad federativa. La licenciatura tiene una duración de ocho semestres. Contiene actividades de docencia de tipo teórico, práctico, presenciales, virtuales y a distancia o mixto. El Plan de estudio comprende 306 créditos.

I. 10 Malla curricular

Licenciatura en Enseñanza y Aprendizaje en Telesecundaria en modalidad mixta

TRAYECTOS	FASE DE INMERSIÓN		FASE 2 PROFUNDIZACIÓN				FASE 3 DESPLIEGUE	
	Semestre 1	Semestre 2	Semestre 3	Semestre 4	Semestre 5	Semestre 6	Semestre 07	Semestre 08
Fundamentos de la educación	Marco filosófico, legal y organizativo del sistema educativo mexicano 4hrs / 4.5 Cr.	Desigualdades: educativa, socioeconómica y política de México 4hrs / 4.5 Cr.	Neurociencias y aprendizaje 4hrs / 4.5 Cr.	Educación en la sostenibilidad para una vida saludable 4hrs / 4.5 Cr.	Educación inclusiva e interculturalidad crítica 4hrs / 4.5 Cr.	Investigación para la docencia 4hrs / 4.5 Cr.	Flexibilidad curricular 4hrs / 4.5 Cr.	Flexibilidad curricular 4hrs / 4.5 Cr.
		Introducción a la enseñanza en la escuela Telesecundaria 4hrs / 4.5 Cr.		Pensamiento pedagógico 4hrs / 4.5 Cr.	Gestión del centro educativo 4hrs / 4.5 Cr.			
Bases teóricas y metodológicas de la práctica	Telesecundaria en México: desafíos para la igualdad y la inclusión 4hrs / 4.5 Cr.	Adolescencia. Emoción y convivencia sana 4hrs / 4.5 Cr.	Adolescencia. Procesos cognitivos 4hrs / 4.5 Cr.	Adolescencia. Atención a la diversidad y situaciones de riesgo 4hrs / 4.5 Cr.				
	Adolescencia. Crecimiento y comportamiento 4hrs / 4.5 Cr.							
Práctica profesional y saber pedagógico	Herramientas para la observación y análisis de prácticas y contextos escolares 6hrs / 6.75 Cr.	Observación y análisis de prácticas y contextos escolares 6hrs / 6.75 Cr.	Práctica docente en el aula 6hrs / 6.75 Cr.	Mediación pedagógica y trabajo docente 6hrs / 6.75 Cr.	Innovación para una docencia incluyente 6hrs / 6.75 Cr.	Proyecto de intervención docente 6hrs / 6.75 Cr.	Flexibilidad curricular 20hrs / 22.5Cr.	Flexibilidad curricular 20hrs / 22.5 Cr.
Formación pedagógica, didáctica e interdisciplinar	Propósitos, contenidos y enfoques para la planeación en Telesecundaria 4hrs / 4.5 Cr.	Planeación y evaluación 6hrs / 6.75 Cr.	Didáctica de la Biología 4hrs / 4.5 Cr.	Didáctica de la Física 4hrs / 4.5 Cr.	Didáctica de la Geografía 4hrs / 4.5 Cr.	Didáctica de las Artes 4hrs / 4.5 Cr.	Flexibilidad curricular 8hrs / 9 Cr.	Flexibilidad curricular 10hrs / 11.25 Cr.
						Flexibilidad curricular 4hrs / 4.5 Cr.		
	Habilidades profesionales para la docencia 4hrs / 4.5 Cr.	Didáctica del Español: lengua materna 4hrs / 4.5 Cr.	Español y prácticas sociales del lenguaje 4hrs / 4.5 Cr.	Didáctica de la Formación Cívica y Ética 4hrs / 4.5 Cr.	Didáctica de la Química 4hrs / 4.5 Cr.	Educación Física para una vida saludable 4hrs / 4.5 Cr.		
					Pedagogía por proyectos 4hrs / 4.5 Cr.	La enseñanza en la escuela multigrado 4hrs / 4.5 Cr.		
Lenguas, lenguajes y tecnologías digitales	Inglés. Comunicación básica y principios didácticos 4hrs / 4.5 Cr.	Inglés. Conversaciones elementales y planeación didáctica 4hrs / 4.5 Cr.	Inglés. Intercambio de información e ideas y práctica docente 4hrs / 4.5 Cr.	Inglés. Fortalecimiento de la comunicación y fundamentos de la enseñanza 4hrs / 4.5 Cr.	Inglés. Nuevas perspectivas globales y enfoque comunicativo 4hrs / 4.5 Cr.	Inglés. Comunicación independiente y recursos integrales 4hrs / 4.5 Cr.		
	Saberes digitales para una docencia híbrida 4hrs / 4.5 Cr.		Tecnología y modelos de aprendizaje emergente 4hrs / 4.5 Cr.		Flexibilidad curricular 4hrs / 4.5 Cr.	Flexibilidad curricular 4hrs / 4.5 Cr.		

I. 11 Relación de cursos

Semestre	No	Cursos	Créditos	Carga horaria	Horas por semestre
Semestre 01	1	Marco filosófico, legal y organizativo del sistema educativo mexicano	4.5	4	72
	2	Telesecundaria en México: desafíos para la igualdad y la inclusión	4.5	4	72
	3	Adolescencia. Crecimiento y comportamiento	4.5	4	72
	4	Herramientas para la observación y análisis de prácticas y contextos escolares	6.75	6	108
	5	Propósitos, contenidos y enfoques para la planeación en Telesecundaria	4.5	4	72
	6	Habilidades profesionales para la docencia	4.5	4	72
	7	Inglés. Comunicación básica y principios didácticos	4.5	4	72
	8	Saberes digitales para una docencia híbrida	4.5	4	72
Semestre 02	1	Desigualdades: educativa, socioeconómica y política de México	4.5	4	72
	2	Introducción a la enseñanza en la escuela Telesecundaria	4.5	4	72
	3	Adolescencia. Emoción y convivencia sana	4.5	4	72
	4	Observación y análisis de prácticas y contextos escolares	6.75	6	108
	5	Planeación y evaluación	6.75	6	108
	6	Didáctica del Español: lengua materna	4.5	4	72
	7	Didáctica de las Matemáticas	4.5	4	72
	8	Inglés. Conversaciones elementales y planeación didáctica	4.5	4	72
Semestre 03	1	Neurociencias y aprendizaje	4.5	4	72
	2	Adolescencia. Procesos cognitivos	4.5	4	72
	3	Práctica docente en el aula	6.75	6	108
	4	Didáctica de la Biología	4.5	4	72
	5	Español y prácticas sociales del lenguaje	4.5	4	72
	6	Matemáticas y resolución de problemas	4.5	4	72
	7	Inglés. Intercambio de información e ideas y práctica docente	4.5	4	72
	8	Tecnología y modelos de aprendizaje emergente	4.5	4	72
Semestre 04	1	Educación en la sostenibilidad para una vida saludable	4.5	4	72
	2	Pensamiento pedagógico	4.5	4	72
	3	Adolescencia. Atención a la diversidad y situaciones de riesgo	4.5	4	72
	4	Mediación pedagógica y trabajo docente	6.75	6	108
	5	Didáctica de la Física	4.5	4	72
	6	Didáctica de la Formación Cívica y Ética	4.5	4	72
	7	Didáctica de la Historia	4.5	4	72
	8	Inglés. Fortalecimiento de la comunicación y fundamentos de la enseñanza	4.5	4	72

Semestre	No	Cursos	Créditos	Carga horaria	Horas por semestre
Semestre 05	1	Educación inclusiva e interculturalidad crítica	4.5	4	72
	2	Gestión del centro educativo	4.5	4	72
	3	Innovación para una docencia incluyente	6.75	6	108
	4	Didáctica de la Geografía	4.5	4	72
	5	Didáctica de la Química	4.5	4	72
	6	Pedagogía por proyectos	4.5	4	72
	7	Inglés. Nuevas perspectivas globales y enfoque comunicativo	4.5	4	72
	8	Flexibilidad curricular	4.5	4	72
Semestre 06	1	Investigación para la docencia	4.5	4	72
	2	Proyecto de intervención docente	6.75	6	108
	3	Didáctica de las Artes	4.5	4	72
	4	Flexibilidad curricular	4.5	4	72
	5	Educación Física para una vida saludable	4.5	4	72
	6	La enseñanza en la escuela multigrado	4.5	4	72
	7	Inglés. Comunicación independiente y recursos integrales	4.5	4	72
	8	Flexibilidad curricular	4.5	4	72
Semestre 07	1	Flexibilidad curricular	4.5	4	72
	2	Flexibilidad curricular	22.5	20	360
	3	Flexibilidad curricular	9	8	144
Semestre 08	1	Flexibilidad curricular	4.5	4	72
	2	Flexibilidad curricular	22.5	20	360
	3	Flexibilidad curricular	11.25	10	180
TOTALES			Créditos		Horas
			306		4896

I. 12 Componentes de cada curso

El curso articula conocimientos, metodologías y prácticas o problemas organizados específicamente para contribuir al desarrollo de capacidades, dominios y desempeños establecidos en el perfil de egreso. Implica un conjunto de acciones que articulan, armónicamente, las experiencias pedagógicas durante un semestre, que tienen como propósito central propiciar el aprendizaje de maestras y maestros de educación básica en servicio que se profesionalizan.

Cada curso incluye su propósito y descripción general; dominios y desempeños del perfil de egreso a los que contribuye. Su estructura está compuesta por unidades de aprendizaje; orientaciones generales para la enseñanza y el aprendizaje; la articulación que tiene con otros cursos, particularmente con el trayecto de Prácticas profesionales y saber pedagógico, sugerencias de evaluación; así como referencias y propuesta de recursos de diversa índole que apoyan para su mejor desarrollo.

La unidad de aprendizaje es el organizador básico de cada curso y constituye la guía para su desarrollo y el logro de las capacidades, dominios y desempeños del estudiantado, ya que contiene de manera detallada los elementos teórico-prácticos y metodológicos para su instrumentación. Está integrada por las capacidades que se expresan en los dominios de saber y desempeños de la unidad, propósito, secuencia de contenidos, actividades de aprendizaje y enseñanza (estrategias didácticas / situaciones didácticas), evidencias de aprendizaje, criterios de desempeño, bibliografía y recursos de apoyo.

El propósito de la unidad de aprendizaje integra la intencionalidad, meta, logro y producto que, con base en las capacidades, dominios y desempeños del curso, el personal docente normalista prevé alcanzar al término de la Unidad de aprendizaje. Define, puntualmente, su alcance en torno a los contenidos abordados, así como los recursos que cada maestra y maestro de educación básica en servicio y en proceso de profesionalización utilizará para su desarrollo y evaluación.

Las *secuencias de contenidos* incluyen los conocimientos, habilidades, valores y actitudes, necesarios para lograr las capacidades expresadas en los dominios de saber y desempeños del perfil de egreso.

Las *actividades de aprendizaje y enseñanza (estrategias didácticas / situaciones didácticas)*, son el conjunto de acciones planificadas y realizables en contexto, para el abordaje de los contenidos y el desarrollo de capacidades. Favorecen el uso de recursos que apoyen el aprendizaje significativo y un acercamiento a la realidad comunitaria y profesional, tales como el trabajo basado en casos, proyectos o problemas reales, sin que esto excluya otras posibilidades, incluida la clase magistral.

La revalorización del trabajo profesional y de los saberes del profesorado normalista se expresa en la confianza de que cada docente puede hacer ajustes razonables para atender contextos diversos. Cada curso considera la posibilidad de una intervención creativa, intercultural y situada por parte del docente responsable del desarrollo del curso en la escuela normal. Especialmente, en torno a la utilización de estrategias, situaciones o actividades de aprendizaje y enseñanza, en función de las características, necesidades y posibilidades del grupo, de la institución y el contexto comunitario. Es decir, con base en su experiencia y formación, el profesorado normalista responsable del curso puede retomar la propuesta que se le presenta y adecuarla, a condición de que, efectivamente, favorezca el logro de las capacidades propuestas en el curso.

Las *evidencias de aprendizaje* demuestran el desempeño que permite identificar los dominios de saber, capacidades y niveles de desempeño que debe lograr cada maestra y maestro de educación básica en servicio que se profesionaliza de manera grupal o individual. Se clasifican en evidencias de desempeño (saber hacer), de conocimiento (saber) y de producto (resultado).

Los *criterios de desempeño* son las cualidades y características que permiten valorar las evidencias de aprendizaje; establecen rasgos puntuales que expresan el nivel de logro de acuerdo con los dominios de saber definidos en cada unidad de aprendizaje.

I. 13 Créditos

El Plan y programas de estudio utiliza el sistema de créditos basados en 16 horas de formación con mediación docente, de forma presencial, en línea o virtual y a distancia; de formación adquirida en trabajo profesional, de campo o práctico supervisado; o, de formación derivada de estudio independiente conforme a la normatividad aplicable.

Para efecto de la asignación de créditos se tomaron como referencia de cálculo 18 semanas por semestre, considerando el calendario escolar vigente definido por la SEP y la organización de las escuelas normales.

I. 14 Evaluación y acreditación

Los criterios para la evaluación y acreditación de los cursos de este Plan y programas de estudio son los siguientes:

- a. El profesorado normalista responsable del curso dará a conocer al grupo, al inicio del semestre, el programa del curso, sus énfasis y contribución al perfil de egreso general y profesional, así como el proceso y sistema de evaluación que se realizará para determinar el logro de las capacidades expresadas en dominios de saber y desempeños alcanzados en el desarrollo de los cursos.
- b. La evaluación cumple con dos funciones básicas:
 1. La **formativa**, que favorece el desarrollo y logro de las capacidades y los aprendizajes establecidos en el Plan y programas de estudio, esto es, el desarrollo de los dominios de saber y desempeños docentes;
 2. La **sumativa** que define la acreditación de dichos aprendizajes.
- c. La evaluación de las capacidades expresadas en los dominios de saber y desempeños implica, entre otros aspectos, la definición de evidencias, así como de los criterios de desempeño que permitirán determinar su nivel de concreción.
- d. Las evidencias solicitadas son complejas pero integrales, dado que implican la articulación de actitudes, valores, conocimientos y habilidades por parte de las maestras y los maestros de educación básica en servicio que cursa esta licenciatura para su concreción. Cada tipo de evidencia enfatiza la valoración de algunos de los desempeños de los dominios de saber.
- e. La evaluación de los procesos de aprendizaje y de sus resultados será integral, para lo cual se habrán de utilizar métodos que permitan demostrar las capacidades, los conocimientos, las actitudes, valores y habilidades docentes de acuerdo con el desarrollo de contenidos curriculares, situaciones de aprendizaje y la resolución de problemas. Además, se requiere seleccionar técnicas e instrumentos que ofrezcan información de acuerdo con cada tipo de desempeño a evaluar, considerando sus particularidades e intenciones.

- f. El proceso de evaluación forma parte del aprendizaje, motivo por el cual, el personal directivo, el profesorado normalista y docentes en proceso de profesionalización, deberán establecer procesos de análisis y seguimiento de los resultados del logro de los aprendizajes y del desarrollo de las capacidades docentes.
- g. Al término de cada curso se incorporará una evidencia o proyecto integrador desarrollado por las maestras y los maestros de educación básica en servicio que se profesionalizan, de manera individual o en equipos como parte del aprendizaje colaborativo, que permita demostrar el saber ser y estar, el saber, y el saber hacer, en la resolución de situaciones de aprendizaje. Se sugiere que la evidencia final sea el proyecto integrador del semestre, que permita evidenciar la profesionalización holística e integral de cada maestra y maestro de educación básica en servicio y, al mismo tiempo, concrete la relación de los diversos cursos y trabajo colaborativo, en academia, del profesorado normalista responsable de otros cursos que constituyen el semestre, a fin de evitar la acumulación de evidencias fragmentadas y dispersas.
- h. La evaluación de los cursos para fines de acreditación será integral y se le denominará evaluación global.
- i. La escala oficial de evaluación y acreditación de los cursos se establecerá por niveles de logro de acuerdo con los desempeños de los perfiles de egreso a los que contribuye el curso, los cuales tendrán una equivalencia asociada a una escala numérica de 5 a 10 que definirá el profesorado normalista.
- j. Los periodos para realizar la evaluación y asignación de calificación con fines de acreditación serán al final de cada unidad de aprendizaje y al final de cada curso.
- k. La calificación global se constituye de dos partes:
 - 1. La suma de las unidades de aprendizaje tendrá un valor del 50 por ciento de la calificación.
 - 2. La evidencia integradora o proyecto integrador tendrá el 50 por ciento que complementa la calificación global.



- l. El nivel de desempeño demostrado por cada maestra y maestro de educación básica en servicio que se profesionaliza en la evaluación y acreditación del curso estará determinado por el número entero de la equivalencia numérica obtenida.
- m. Las maestras y maestros de educación básica en servicio que se profesionalizan acreditarán el curso cuando obtengan en la evaluación global como mínimo la calificación numérica de 6.

I. 15 Servicio social

Para la liberación del servicio social, se le reconocerá la trayectoria laboral de las maestras y los maestros de educación básica en servicio; para tal efecto, deberán presentar copia certificada del Formato Único de Personal (FUP), que respalde los últimos seis meses en las funciones de docente.

I. 16 Prácticas profesionales

Las prácticas profesionales ofrecen la oportunidad de organizar comunidades de aprendizaje, en las que tiene valor el conocimiento, la experiencia del profesorado normalista, la experiencia de las maestras y maestros titulares de las escuelas de práctica y, por supuesto la experiencia de quienes se profesionalizan en esta licenciatura, bajo la premisa de que los dominios de la profesión docente se movilizan si se colocan en el plano del diálogo de saberes, el debate y el análisis colectivo.

I. 17 Modalidades de titulación

El proceso de titulación representa la fase de culminación de los estudios que le permite a cada egresada y egresado normalista obtener el título profesional para ejercer su actividad docente. Este proceso recupera los distintos tipos de saberes, expresados en los perfiles general y profesional de la Licenciatura (Saber conocer, Saber hacer y Saber ser y estar) que desarrolló durante su profesionalización docente, los cuales se demuestran mediante diversas opciones y formas de evaluación, pero que en todas ellas deberá ser evidente que la forma en que se movilizan diversas capacidades para dar respuesta a problemáticas y necesidades teórico-prácticas de la docencia, en un contexto específico.

Las modalidades para la titulación que se consideran para este Plan y programas de estudio son las siguientes:

- a) El Portafolio de evidencias y examen profesional,
- b) El Informe de prácticas profesionales y examen profesional y,
- c) La Tesis de investigación y examen profesional.

La apertura de otras formas de titulación será definida a través de plenarias académicas nacionales convocadas por el CONAEN, siempre que alcancen consensos nacionales sustentados en las necesidades de formación y el rigor académico correspondiente a las licenciaturas.

El Portafolio de evidencias y examen profesional

Consiste en la elaboración de un documento que reconstruye el proceso de aprendizaje de las maestras y maestros de educación básica en servicio que se profesionalizan, a partir de un conjunto de evidencias reflexionadas, analizadas, evaluadas y organizadas según la relevancia, pertinencia y representatividad respecto a las capacidades expresadas en los dominios de saber y desempeños establecidos en el perfil de egreso, con la intención de dar cuenta de su nivel de logro o desempeño en el ámbito de la profesión docente. La egresada o egresado es acompañado, orientado y apoyado por la maestra o maestro asesor de la escuela normal. Además, presentará el examen profesional correspondiente, en el que defienda el documento elaborado.

El Informe de prácticas profesionales y examen profesional

Consiste en la elaboración de un informe analítico-reflexivo del proceso de intervención que realizó en su ejercicio profesional docente en la educación básica, durante el tiempo curricular establecido en el Plan y programas de estudio vigente, de tal forma que el proceso de titulación no implica más tiempo ni recursos, una vez concluido el proceso de profesionalización. La egresada o egresado es acompañado, orientado y apoyado por la maestra o maestro asesor de la escuela normal. Además, presentará el examen profesional correspondiente, en el que defienda el documento elaborado.

La Tesis de investigación y examen profesional.

Consiste en la elaboración y desarrollo de un proyecto de investigación que culminará con la presentación de una tesis que da cuenta del proceso metodológico realizado y los resultados obtenidos. Al igual que la opción anterior se lleva a cabo en el tiempo curricular establecido en el Plan y programas de estudio. Cada maestra o maestro de educación básica en servicio que egresa de esta licenciatura podrá seleccionar el tema de investigación con base en las problemáticas que haya detectado en su profesionalización o en su ejercicio docente y sobre los cuales pretenda ampliar su conocimiento. La egresada o egresado tiene acompañamiento, orientación y apoyo por una maestra o maestro de la escuela normal que fungirá como asesora o asesor. Presentará, además, el examen profesional correspondiente en el que defienda la tesis de investigación.

II. Estrategias de apoyo para las maestras y los maestros de educación básica en servicio que se profesionalizan

II.1 Tutoría académica virtual

La utilización de modelos centrados en el aprendizaje y la comunidad incluyen la implementación de estrategias de apoyo a las maestras y los maestros de educación básica en servicio que se profesionalizan, de manera que puedan incorporarse a las nuevas formas de desarrollo de los Planes de estudio y a los enfoques educativos incorporados en ellos. En este contexto, la tutoría académica virtual se asocia a las características de flexibilidad implícitas en la propuesta educativa mixta, en la medida en que se pretende fortalecer la formación autónoma de cada persona.

Es en el contexto actual de aplicación de los nuevos enfoques educativos que la tutoría académica recupera su papel como estrategia de intervención pedagógica para elevar el nivel académico del personal docente que se profesionaliza usando Tecnologías de la Información, Comunicación, Conocimiento y Aprendizaje Digital (TICCAD), justificándose en razón de su deficiente o nulo uso, no sólo en la práctica docente, sino también en la actualización profesional, hoy en día es un requerimiento incorporar a estos apoyos a los procesos de enseñanza y aprendizaje, se trata que, desde la experiencia con los entornos virtuales, las maestras y los maestros de educación básica en servicio mejoren su trabajo académico.

En el caso de la educación normal, el concepto de tutoría, se retoma en el presente Plan y programas de estudio, en su modalidad mixta, expresando la necesidad de apoyar el proceso profesionalizante de cada docente específicamente en la virtualidad, así como de ofrecer alternativas para mejorar sus experiencias educativas y coadyuvar a resolver los problemas que enfrente a lo largo de su profesionalización docente no sólo en la escuela normal, sino también en la escuela en la que se desempeña como docente en la educación básica.

Para ello, la tutoría en la escuela normal, en las licenciaturas de modalidad mixta, consiste en un proceso de acompañamiento y mediación pedagógica que hace el profesorado normalista titular de curso, para ello, es el responsable de elegir y elaborar los contenidos que serán estudiados en forma presencial, de manera virtual y en forma autónoma, a partir de ello, selecciona los libros impresos, artículos, e-books, videos explicativos, ejercicios, autoevaluaciones y actividades presenciales, en línea o virtuales y a distancia. También asume un papel de seguimiento académico para resolver dudas, promover el trabajo colaborativo, evaluar el proceso de enseñanza y aprendizaje, y realimentar con un sentido motivacional y de acompañamiento, por tanto, durante la formación profesional, la tutoría académica se concreta en la atención personalizada de manera individual o a un grupo reducido, por parte de académicos competentes y formados para esta función, apoyándose conceptualmente en las teorías más recientes del aprendizaje.

Aunque, la tutoría académica virtual es una parte de la práctica en aula, tiene su especificidad sobre todo cuando se hace en apoyo a las actividades virtuales, ya que es distinta y a la vez complementaria a la docencia frente a grupo, pero no la sustituye.

La actividad tutorial para favorecer el uso de las TICCAD, en esta modalidad mixta, tiene como propósito orientar y dar seguimiento al desarrollo de las maestras y los maestros de educación básica en servicio que se profesionalizan, lo mismo que apoyarlos en los aspectos cognitivos y afectivos del aprendizaje. Asimismo, fomentará su capacidad crítica y rendimiento académico para incidir positivamente en su evolución social y personal. Debe procurar la mejora de las condiciones del aprendizaje del grupo y, de ser necesario, canalizarlo a las instancias en las que pueda recibir una atención especializada para resolver problemas que pueden interferir en su desarrollo intelectual y/o emocional.

La tutoría puede llevarse a cabo en varias modalidades. La atención personalizada favorece una mejor comprensión de los problemas que enfrenta cada docente de educación básica en servicio que se profesionaliza, en lo que se refiere a su adaptación a los entornos virtuales, a las condiciones individuales para un desempeño aceptable durante su profesionalización y para el logro de los objetivos académicos que le permitirán enfrentar los compromisos de su profesión. En consecuencia, resulta pertinente que la actividad tutorial en línea se lleve a cabo preferentemente con temas y contenidos establecidos gradualmente que vayan de lo fácil a lo complejo, considerando actividades individuales y colectivas mediadas por cada titular de curso.

II.2 Movilidad académica en línea o virtual

La educación superior en México, como parte de un contexto cada vez más abierto, no puede estar al margen de los cambios y los efectos que éstos han generado. Por ello, ahora se plantea como requisito para la formación profesional, la adquisición de nuevos lenguajes y el entendimiento de otras culturas, de manera que las maestras y los maestros de educación básica en servicio que se profesionalizan a través de esta licenciatura pueda tener experiencias relacionadas con otras prácticas culturales y sociales en diversos ámbitos locales, nacionales e internacionales.

La movilidad académica, podrá realizarse en línea con objeto de mejorar las experiencias del proceso de profesionalización, mediante la generación de experiencias que les permita seguir desempeñándose laboral y socialmente en una realidad compleja como profesionales y ciudadanos responsables.

Las experiencias de movilidad en línea podrán corresponder a la práctica profesional, al cumplimiento de los cursos del semestre en que se lleve a cabo, o a la realización de experiencias formativas específicas, todo ello, con base en los convenios logrados con las instituciones receptoras.

Se promoverá a través de convenios de colaboración u otros instrumentos jurídicos, el reconocimiento y transferencias de créditos para auspiciar la movilidad nacional e internacional.

III. Programas de estudio de la Licenciatura en Enseñanza y Aprendizaje Telesecundaria en modalidad mixta

Primer semestre

Marco filosófico, legal y organizativo del sistema educativo mexicano

Pertenece al Trayecto Formativo de Fundamentos de la Educación, de la Fase de Inmersión, se ubica en el primer semestre. Cuenta con 4.5 créditos, se desarrolla, según la organización y condiciones institucionales, en la modalidad de seminario-taller, de acuerdo con la siguiente distribución de horas: 6 horas semanales presenciales en la escuela normal, 14 horas semanales virtuales o en línea y 12 horas de trabajo autónomo semestral, lo anterior hasta alcanzar las 72 horas asignadas al curso.

Propósito del curso: Comprender desde una visión filosófica y del enfoque de derechos humanos; los fundamentos legales y normativos, para aplicar y de acuerdo con los valores y principios filosóficos que orientan al sistema educativo mexicano para garantizar en su práctica educativa la promoción de carácter nacional, democrático, gratuito y laico de la educación pública. Se relaciona con los cursos del propio Trayecto, así como con el de Práctica Profesional y saber pedagógico. Abona elementos de: Telesecundaria en México: desafíos para la igualdad y la inclusión y el curso Propósitos, contenidos y enfoques para la planeación en Telesecundaria y con el curso de Herramientas para la observación y análisis de prácticas y contextos escolares. Finalmente guarda una relación con el curso Saberes digitales para una docencia híbrida al utilizar herramientas y criterios para la búsqueda y selección de información confiable, además de analizar y sistematizar datos recolectados.

Orientación didáctica: se propone la modalidad de seminario-taller y la pedagogía de las diferencias, cuya flexibilidad incluye actividades teórico-prácticas individuales y grupales, que promuevan la investigación, discusión y reflexión crítica, y pueden estructurarse como: Aprendizaje basado en casos de enseñanza, Aprendizaje basado en problemas (ABP), Aprendizaje en el servicio, Aprendizaje colaborativo, Detección y Análisis de incidentes críticos (IC), Aprendizaje mediado por Tecnologías de la Información, la Comunicación, el Conocimiento y el Aprendizaje Digital (TICCAD) de acuerdo a la distribución de horas señaladas arriba.

Contenidos a abordar: Declaración Universal de los Derechos Humanos, Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (3o., 24 y 31), Ley General de Educación, Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, Ley Reglamentaria del Artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mejora Continua de la Educación, Plan Nacional de Desarrollo vigente, Programa Sectorial de Educación vigente, Manual de seguridad escolar, Programa Nacional de Convivencia Escolar, Plan Escolar de Mejora continua. Enfoque humanista, principios éticos y filosóficos (obligatoriedad universalidad, inclusión, gratuidad, laicidad, y educación pública), y Nueva Escuela Mexicana.

La evaluación de los aprendizajes será formativa, participativa de acuerdo con criterios de desempeño que llevarán a la acreditación global del curso, en el que se ponderarán las calificaciones de las unidades de aprendizaje que lo conforman, y su valoración no podrá ser mayor del 50%. La evidencia final tendrá asignada el 50% a fin de completar el 100%.

Telesecundaria en México: desafíos para la igualdad y la inclusión

El curso forma parte de la Fase 1 y del Trayecto Formativo de Bases Teóricas y Metodológicas de la Práctica Docente, y se desarrolla durante el primer semestre de la licenciatura con un total de 4.5 créditos, se desarrolla, según la organización y condiciones institucionales, en la modalidad de seminario-taller, de acuerdo con la siguiente distribución de horas: 6 horas semanales presenciales en la escuela normal, 14 horas semanales virtuales o en línea y 12 horas de trabajo autónomo semestral, lo anterior hasta alcanzar las 72 horas asignadas al curso.

Propósito del curso: Comprende los marcos teóricos epistemológicos de la educación en el ambiente de aprendizaje de telesecundaria, revisa y analiza los enfoques y avances didácticos contemporáneos para incorporarlos a los procesos de enseñanza y aprendizaje, así como a los procesos investigativos que deben surgir de este campo de conocimiento.

Orientación didáctica: se propone la modalidad de seminario-taller y la pedagogía de las diferencias, cuya flexibilidad incluye actividades teórico-prácticas individuales y grupales, que promuevan la investigación, discusión y reflexión crítica, y pueden estructurarse como: Aprendizaje basado en casos de enseñanza, Aprendizaje basado en problemas (ABP), Aprendizaje en el servicio, Aprendizaje colaborativo, Detección y Análisis de incidentes críticos (IC), Aprendizaje mediado por Tecnologías de la información, la Comunicación, el Conocimiento y el Aprendizaje Digital (TICCAD) de acuerdo a la distribución de horas señaladas arriba.

El curso en cuestión se relaciona con: a) Propósitos, contenidos y enfoque para la planeación en Telesecundaria, b) Habilidades profesionales para la docencia y c) Desarrollo de la adolescencia, crecimiento y comportamiento. Dentro del desarrollo del propio curso, su atención a contenidos se centra en revisar las temáticas desde el aspecto legal y marco político del ámbito educativo, los lineamientos legales y desde la óptica de los derechos humanos de la inclusión como elemento central de este cambio curricular.

Contenidos a abordar: Contenidos mínimos: los principios de respeto y aprecio a la dignidad humana, libertad, justicia, igualdad, sororidad, democracia, solidaridad y honestidad que formarán la integridad personal y profesional del docente, además de la igualdad sustantiva, la sostenibilidad y la conciencia ecológica parte de su accionar, concretados en su quehacer áulico.

La evaluación de los aprendizajes será formativa, participativa de acuerdo con criterios de desempeño que llevarán a la acreditación global del curso, en el que se ponderarán las calificaciones de las unidades de aprendizaje que lo conforman, y su valoración no podrá ser mayor del 50%. La evidencia final tendrá asignada el 50% a fin de completar el 100%.

Adolescencia. Crecimiento y comportamiento

El curso pertenece a la Fase 1 de Inmersión y al Trayecto Formativo Bases Teóricas y Metodológicas de la Práctica Docente. El curso se desarrolla en el primer semestre de la Licenciatura con valor de 4.5 créditos, se desarrolla, según la organización y condiciones institucionales, en la modalidad de seminario-taller, de acuerdo con la siguiente distribución de horas: 6 horas semanales presenciales en la escuela normal, 14 horas semanales virtuales o en línea y 12 horas de trabajo autónomo semestral, lo anterior hasta alcanzar las 72 horas asignadas al curso.

Propósito del curso: analizar el desarrollo que la adolescencia y juventud tiene en cuanto a crecimiento, desde lo psicobiológico y el comportamiento desde la relación con las interacciones sociales. El curso tiene un consecutivo horizontal, mismo que se cursa en los semestres 2, 3 y 4 donde se acentúan las habilidades emocionales y cognitivas, así como las situaciones en las que se desenvuelve el adolescente de diversidad y riesgo. Este curso brinda elementos teóricos acerca de la etapa de la adolescencia, abordando los cambios de esta etapa de vida; acentuando la atención a los procesos de desarrollo psicológicos y físicos. Constituye un espacio donde el normalista identifica, analiza y reflexiona sobre la etapa, con el fin de entender el comportamiento del individuo que atraviesa por esta etapa.

Orientación didáctica: se propone la modalidad de seminario-taller y la pedagogía de las diferencias, cuya flexibilidad incluye actividades teórico-prácticas individuales y grupales, que promuevan la investigación, discusión y reflexión crítica, y pueden estructurarse como: Aprendizaje basado en casos de enseñanza, Aprendizaje basado en problemas (ABP), Aprendizaje en el servicio, Aprendizaje colaborativo, Detección y Análisis de incidentes críticos (IC), Aprendizaje mediado por Tecnologías de la información, la Comunicación, el Conocimiento y el Aprendizaje Digital (TICCAD) de acuerdo a la distribución de horas señaladas arriba.

Contenidos a abordar: Etapas del desarrollo humano; Nociones contemporáneas de la adolescencia, Cambios biológicos, comportamiento y características en la adolescencia; Interacción entre agentes educativos en el aula; y Vida saludable en la adolescencia. La evaluación de los aprendizajes será formativa, participativa de acuerdo con criterios de desempeño que llevarán a la acreditación global del curso, en el que se ponderarán las calificaciones de las unidades de aprendizaje que lo conforman, y su valoración no podrá ser mayor del 50%. La evidencia final tendrá asignada el 50% a fin de completar el 100%.

Herramientas para la observación y análisis de prácticas y contextos escolares

El curso se ubica en el Trayecto de Práctica Profesional y saber pedagógico de la Fase de Inmersión, en el primer semestre de la Licenciatura en Enseñanza y Aprendizaje en Telesecundaria. Cubre 6.75 créditos y se desarrolla de forma presencial con 9 horas semanales en la escuela de práctica o de desarrollo laboral, 20 horas semanales de manera virtual o en línea y 21 horas semestrales de trabajo autónomo, para cumplir con las 108 horas asignadas al curso.

Propósito del curso: Profundizar conceptual y experiencialmente sobre la práctica docente y en consecuencia en su ámbito laboral. Tiene como principal propósito identificar los diferentes instrumentos de investigación que le permitan un análisis de su práctica educativa. Es el primer curso de 4 subsecuentes: Observación y análisis de prácticas y contextos escolares, Práctica Docente en el aula, Mediación pedagógica y trabajo docente, Innovación para una docencia incluyente y Proyecto de intervención docente, cursos que en su conjunto contribuirán a que la o el futuro Licenciado en enseñanza y aprendizaje en Telesecundaria utilice los elementos teórico-metodológicos de la investigación, como parte de su formación permanente en la Telesecundaria.

Orientación didáctica: se propone la modalidad de seminario-taller con la pedagogía de las diferencias, cuya flexibilidad incluye actividades teórico-prácticas individuales y grupales, que promuevan la investigación, discusión y reflexión crítica, y pueden estructurarse como: Aprendizaje basado en casos de enseñanza, Aprendizaje basado en problemas (ABP), Aprendizaje en el servicio, Aprendizaje colaborativo, Detección y Análisis de incidentes críticos (IC), Aprendizaje mediado por Tecnologías de la información, la Comunicación, el Conocimiento y el Aprendizaje Digital (TICCAD) considerando la distribución de horas señaladas arriba.

Contenidos a abordar: a) Desarrollo de habilidades cognitivas para la observación y el análisis, b) Instrumentos de observación y análisis, c) Contextos escolares, d) Diseño de instrumentos para la observación y el análisis de contextos geográficos, institucionales y áulicos específicos, e) El docente reflexivo en su ámbito laboral.

La evaluación de los aprendizajes será formativa, participativa de acuerdo con criterios de desempeño que llevarán a la acreditación global del curso, en el que se ponderarán las calificaciones de las unidades de aprendizaje que lo conforman, y su valoración no podrá ser mayor del 50%. La evidencia final tendrá asignada el 50% a fin de completar el 100%.

Propósitos, contenidos y enfoques para la planeación en Telesecundaria

El curso pertenece al Trayecto Formativo Formación Pedagógica, Didáctica e Interdisciplinar, y se encuentra en el primer semestre de la Licenciatura en desarrollo paralelo al programa de Habilidades profesionales para la docencia. Cuenta con 4.5 créditos, se desarrolla, según la organización y condiciones institucionales, en la modalidad de seminario-taller, de acuerdo con la siguiente distribución de horas: 6 horas semanales presenciales en la escuela normal, 14 horas semanales virtuales o en línea y 12 horas de trabajo autónomo semestral, lo anterior hasta alcanzar las 72 horas asignadas al curso.

Se relaciona con todos los cursos del Trayecto, así como los que pertenecen al Trayecto de prácticas profesionales y saber pedagógico.

Propósito del curso: identificar y reconocer el Modelo de Telesecundaria, permite el arranque para el desarrollo y cumplimiento del perfil de egreso de la o el futuro Licenciado en la Enseñanza y Aprendizaje en Telesecundaria. Le posibilita al estudiantado que se profesionaliza, proyectar la importancia de los fundamentos didácticos, para la planificación de los diferentes campos disciplinares que integran la enseñanza en Telesecundaria, desde la lógica de una planeación y evaluación según los diferentes contextos de movilidad.

Orientación didáctica: se propone la modalidad de seminario-taller y la pedagogía de las diferencias, cuya flexibilidad incluye actividades teórico-prácticas individuales y grupales, que promuevan la investigación, discusión y reflexión crítica, y pueden estructurarse como: Aprendizaje basado en casos de enseñanza, Aprendizaje basado en problemas (ABP), Aprendizaje en el servicio, Aprendizaje colaborativo, Detección y Análisis de incidentes críticos (IC), Aprendizaje mediado por Tecnologías de la información, la Comunicación, el Conocimiento y el Aprendizaje Digital (TICCAD) de acuerdo a la distribución de horas señaladas arriba.

Contenidos a abordar: Modelo de Telesecundaria, dimensiones de la planeación educativa: social, política, cultural, prospectiva, elementos didácticos, estructura didáctica de los recursos e introducción a la planeación en Telesecundaria.

La evaluación de los aprendizajes será formativa, participativa de acuerdo con criterios de desempeño que llevarán a la acreditación global del curso, en el que se ponderarán las calificaciones de las unidades de aprendizaje que lo conforman, y su valoración no podrá ser mayor del 50%. La evidencia final tendrá asignada el 50% a fin de completar el 100%.

Habilidades profesionales para la docencia

El curso pertenece al Trayecto Formativo de Formación pedagógica, didáctica e interdisciplinar de la Fase 1, Inmersión. Se ubica en el primer semestre de la Licenciatura en Enseñanza y Aprendizaje en Telesecundaria. Cuenta con 4.5 créditos, se desarrolla, según la organización y condiciones institucionales, en la modalidad de seminario-taller, de acuerdo con la siguiente distribución de horas: 6 horas semanales presenciales en la escuela normal, 14 horas semanales virtuales o en línea y 12 horas de trabajo autónomo semestral, lo anterior hasta alcanzar las 72 horas asignadas al curso.

Propósito del curso: Reconocer que el proceso educativo es un hecho complejo donde los diferentes agentes educativos y en específico cada docente participa en diversos elementos en interacción a los que debe responder con una mediación integral.

El curso se trabaja desde la base conceptual de la Didáctica que se desarrolla del segundo al sexto semestre de la Licenciatura, así como los programas de Planeación y Evaluación, Español y prácticas sociales del lenguaje, Matemáticas y resolución de problemas, Pedagogía por proyectos, Educación física para una vida saludable y La enseñanza en la escuela multigrado.

Los retos actuales requieren del profesorado, profesionistas y en general de quienes forman parte del desarrollo social del país, habilidades, actitudes, aptitudes y destrezas que les permitan ser agentes sociales para responder en materia educativa, económica, tecnológica, social, de política pública, entre otras.

Orientación didáctica: se propone la modalidad de seminario-taller y la pedagogía de las diferencias, cuya flexibilidad incluye actividades teórico-prácticas individuales y grupales, que promuevan la investigación, discusión y reflexión crítica, y pueden estructurarse como: Aprendizaje basado en casos de enseñanza, Aprendizaje basado en problemas (ABP), Aprendizaje en el servicio, Aprendizaje colaborativo, Detección y Análisis de incidentes críticos (IC), Aprendizaje mediado por Tecnologías de la información, la Comunicación, el Conocimiento y el Aprendizaje Digital (TICCAD) considerando la distribución de horas señaladas arriba.

Contenidos a abordar: Conocimiento Profesional, Planeación de la Enseñanza, Gestión de la Enseñanza, Evaluación para el Aprendizaje, Ambientes de aprendizaje, Profesionalismo y Progreso académico de estudiantes.

La evaluación de los aprendizajes será formativa, participativa de acuerdo con criterios de desempeño que llevarán a la acreditación global del curso, en el que se ponderarán las calificaciones de las unidades de aprendizaje que lo conforman, y su valoración no podrá ser mayor del 50%. La evidencia final tendrá asignada el 50% a fin de completar el 100%.

Inglés. Comunicación básica y principios didácticos

El curso pertenece al Trayecto Formativo de Lengua, lenguajes y tecnologías digitales de la Fase 1, Inmersión y se ubica en el primer semestre. Cuenta con 4.5 créditos, se desarrolla, según la organización y condiciones institucionales, en la modalidad de seminario-taller, de acuerdo con la siguiente distribución de horas: 6 horas semanales presenciales en la escuela normal, 14 horas semanales virtuales o en línea y 12 horas de trabajo autónomo semestral, lo anterior hasta alcanzar las 72 horas asignadas al curso.

Propósito del curso: la codificación y descodificación que el estudiantado que se profesionaliza ejecutará para identificar los elementos prioritarios y básicos de la comunicación en una segunda lengua (inglés), así como los principios didácticos que son la base del proceso de mediación para la posterior planeación de la enseñanza dirigida a los grupos de Telesecundaria, en los contextos urbanos, rurales, indígenas, sean escuelas unigrado o multigrado.

Su primera vinculación radica con el programa de Saberes digitales para una docencia híbrida que se desarrolla de manera paralela, además de los subsecuentes programas del propio Trayecto. Tiene también relación con Habilidades profesionales para la docencia del Trayecto de Formación Pedagógica e interdisciplinar y de Observación y análisis de prácticas en contextos escolares y los de Didáctica del Español: Lengua materna y español y prácticas sociales del lenguaje ambas correspondientes al Trayecto de Formación pedagógica, didáctica e interdisciplinar.

Orientación didáctica: se propone la modalidad de seminario-taller y la pedagogía de las diferencias, cuya flexibilidad incluye actividades teórico-prácticas individuales y grupales, que promuevan la investigación, discusión y reflexión crítica, y pueden estructurarse como: Aprendizaje basado en casos de enseñanza, Aprendizaje basado en problemas (ABP), Aprendizaje en el servicio, Aprendizaje colaborativo, Detección y Análisis de incidentes críticos (IC), Aprendizaje mediado por Tecnologías de la información, la Comunicación, el Conocimiento y el Aprendizaje Digital (TICCAD) considerando la distribución de horas señaladas arriba.

Contenidos a abordar hasta en tres unidades: Elementos básicos de la comunicación (español-inglés), códigos de comunicación bilingüe, desarrollo de habilidades comunicativas, la didáctica en la educación, Principios básicos de la didáctica, La comunicación y los principios didácticos en la mediación de la enseñanza.

La evaluación de los aprendizajes será formativa, participativa de acuerdo con criterios de desempeño que llevarán a la acreditación global del curso, en el que se ponderarán las calificaciones de las unidades de aprendizaje que lo conforman, y su valoración no podrá ser mayor del 50%. La evidencia final tendrá asignada el 50% a fin de completar el 100%.

Saberes digitales para una docencia híbrida

El curso se ubica en el Trayecto Formativo de Lengua, lenguajes y tecnologías digitales de la Fase 1, Inmersión. Se ubica en el primer semestre de la Licenciatura. Cuenta con 4.5 créditos, se desarrolla, según la organización y condiciones institucionales, en la modalidad de seminario-taller, de acuerdo con la siguiente distribución de horas: 6 horas semanales presenciales en la escuela normal, 14 horas semanales virtuales o en línea y 12 horas de trabajo autónomo semestral, lo anterior hasta alcanzar las 72 horas asignadas al curso.

Propósito del curso: la confección que el estudiantado normalista ejecute para la utilización de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC), Tecnologías del Aprendizaje y el Conocimiento (TAC), en un primer momento como herramientas de construcción para favorecer la planeación y evaluación de los procesos de enseñanza y aprendizaje y en consecuencia, su significación. Su primera vinculación radica con el programa de inglés. Comunicación básica y principios didácticos que se desarrolla de manera paralela, además de los subsecuentes programas del propio Trayecto. De igual manera, se vincula con Práctica docente en el aula del Trayecto de Práctica Profesional y Saber pedagógico, así como Habilidades profesionales para la docencia del Trayecto de Formación Pedagógica, didáctica e interdisciplinar.

Contenidos a abordar. Competencias digitales. Nociones básicas. El uso de las Tecnologías en la Educación. TICCAD y modelos de educación a distancia. Uso de las TICCAD en diferentes niveles y grados y construcción de saberes digitales para una enseñanza híbrida.

Orientación didáctica: se propone la modalidad de seminario-taller y la pedagogía de las diferencias, cuya flexibilidad incluye actividades teórico-prácticas individuales y grupales, que promuevan la investigación, discusión y reflexión crítica, y pueden estructurarse como: Aprendizaje basado en casos de enseñanza, Aprendizaje basado en problemas (ABP), Aprendizaje en el servicio, Aprendizaje colaborativo, Detección y Análisis de incidentes críticos (IC), Aprendizaje mediado por Tecnologías de la información, la Comunicación, el Conocimiento y el Aprendizaje Digital (TICCAD) considerando la distribución de horas señaladas arriba.

La evaluación de los aprendizajes será formativa, participativa de acuerdo con criterios de desempeño que llevarán a la acreditación global del curso, en el que se ponderarán las calificaciones de las unidades de aprendizaje que lo conforman, y su valoración no podrá ser mayor del 50%. La evidencia final tendrá asignada el 50% a fin de completar el 100%.

Segundo Semestre**Desigualdades: educativa, socioeconómica y política de México**

El curso pertenece al Trayecto Formativo Fundamentos de la Educación, se ubica en la fase de inmersión en el segundo semestre. Cuenta con 4.5 créditos, se desarrolla, según la organización y condiciones institucionales, en la modalidad de seminario-taller, de acuerdo con la siguiente distribución de horas: 6 horas semanales presenciales en la escuela normal, 14 horas semanales virtuales o en línea y 12 horas de trabajo autónomo semestral, lo anterior hasta alcanzar las 72 horas asignadas al curso.

Propósito del curso: Comprender la desigualdad educativa, socioeconómica y política de México, y su impacto en la calidad de vida de las familias y comunidades de la Telesecundaria en la que labora, y a partir de ello, se posicione como agente de transformación que contribuye a la justicia social y al bien común de contextos urbanos, rurales o indígenas, al gestionar desde la interculturalidad crítica, ambientes de aprendizaje incluyentes y saludables, sea en grupos multigrado o unigrado, en los que la comunidad es el centro y donde se promueve, la igualdad sustantiva y la equidad educativa desde la sostenibilidad.

El curso tiene relación con los contenidos del propio Trayecto Formativo, así como con: interculturalidad crítica, Educar en la sostenibilidad para una vida saludable, Introducción a la enseñanza en la escuela Telesecundaria, Gestión del centro educativo, Adolescencia. Atención a la diversidad y situaciones de riesgo, Saberes digitales para una docencia híbrida, Tecnología y modelos de aprendizaje emergente, Entornos virtuales de aprendizaje para la educación híbrida: Su pedagogía y didáctica, y Herramientas para la observación y análisis de prácticas y contextos escolares.

Orientación didáctica: se propone la modalidad de seminario-taller y la pedagogía de las diferencias, cuya flexibilidad incluye actividades teórico-prácticas individuales y grupales, que promuevan la investigación, discusión y reflexión crítica, y pueden estructurarse como: Aprendizaje basado en casos de enseñanza, Aprendizaje basado en problemas (ABP), Aprendizaje en el servicio, Aprendizaje colaborativo, Detección y Análisis de incidentes críticos (IC), Aprendizaje mediado por Tecnologías de la información, la Comunicación, el Conocimiento y el Aprendizaje Digital (TICCAD) considerando la distribución de horas señaladas arriba.

Contenidos a abordar: Conceptualización de Desigualdad, La economía global y problemas económicos de México, El desarrollo social en México: problemas y factores que provocan la desigualdad social, triple crisis planetaria, Desigualdades educativas; problemas, retos y oportunidades, y Nuevos modelos de democratización social frente a los problemas políticos del país.

La evaluación de los aprendizajes será formativa, participativa de acuerdo con criterios de desempeño que llevarán a la acreditación global del curso, en el que se ponderarán las calificaciones de las unidades de aprendizaje que lo conforman, y su valoración no podrá ser mayor del 50%. La evidencia final tendrá asignada el 50% a fin de completar el 100%.

Introducción a la enseñanza en la escuela Telesecundaria

El curso pertenece al Trayecto Formativo de Fundamentos de la Educación, se ubica en la Fase 1 de Inmersión en el segundo semestre. Cuenta con 4.5 créditos, se desarrolla, según la organización y condiciones institucionales, en la modalidad de seminario-taller, de acuerdo con la siguiente distribución de horas: 6 horas semanales presenciales en la escuela normal, 14 horas semanales virtuales o en línea y 12 horas de trabajo autónomo semestral, lo anterior hasta alcanzar las 72 horas asignadas al curso.

Propósito del curso: que el estudiantado que se profesionaliza incursione en los ambientes de Telesecundaria, en el marco de una realidad local, nacional y global, así, hace una inmersión a escuelas sean unigrado o multigrado, de contextos urbanos, rurales o indígenas, lo que le permite caracterizar, tanto, la cultura escolar como el Modelo Educativo y su relación con los indicadores del derecho a la educación, la legislación educativa y las políticas educativas dirigidas a esta modalidad.

El curso se relaciona con los cursos del propio Trayecto Formativo, así como con: Telesecundaria en México: Desafíos para la igualdad y la inclusión, Educación inclusiva e interculturalidad crítica, Educar en la sostenibilidad para una vida saludable, Introducción a la enseñanza en la escuela Telesecundaria, Gestión del centro educativo, Desigualdades educativa, socioeconómica y política de México, Adolescencia. Atención a la diversidad y situaciones de riesgo, Planeación y evaluación, Saberes digitales para una docencia híbrida, Tecnología y modelos de aprendizaje emergente Entornos virtuales de aprendizaje para la educación híbrida: Su pedagogía y didáctica, y Herramientas para la observación y análisis de prácticas y contextos escolares.

Orientación didáctica: se propone la modalidad de seminario-taller y la pedagogía de las diferencias, cuya flexibilidad incluye actividades teórico-prácticas individuales y grupales, que promuevan la investigación, discusión y reflexión crítica, y pueden estructurarse como: Aprendizaje basado en casos de enseñanza, Aprendizaje basado en problemas (ABP), Aprendizaje en el servicio, Aprendizaje colaborativo, Detección y Análisis de incidentes críticos (IC), Aprendizaje mediado por Tecnologías de la información, la Comunicación, el Conocimiento y el Aprendizaje Digital (TICCAD) considerando la distribución de horas señaladas arriba.

Contenidos a abordar: Telesecundaria, su relación familia- comunidad-territorio, Cultura escolar; facilitador u obstaculizador (escuelas unigrado y multigrado), Modelos educativos de Telesecundaria, comparación, con los que le antecedieron y los actuales; Características del proceso de enseñanza y aprendizaje del modelo actual: ambientes de aprendizaje, pedagogías activas, metodologías y rol docente e implicaciones y evaluación, en Telesecundaria.

La evaluación de los aprendizajes será formativa, participativa de acuerdo con criterios de desempeño que llevarán a la acreditación global del curso, en el que se ponderarán las calificaciones de las unidades de aprendizaje que lo conforman, y su valoración no podrá ser mayor del 50%. La evidencia final tendrá asignada el 50% a fin de completar el 100%.

Adolescencia. Emoción y convivencia sana

El curso pertenece al trayecto formativo Bases Teóricas y Metodológicas de la Práctica Docente del segundo semestre. Se ubica en la fase de inmersión. Cuenta con 4.5 créditos, se desarrolla, según la organización y condiciones institucionales, en la modalidad de seminario-taller, de acuerdo con la siguiente distribución de horas: 6 horas semanales presenciales en la escuela normal, 14 horas semanales virtuales o en línea y 12 horas de trabajo autónomo semestral, lo anterior hasta alcanzar las 72 horas asignadas al curso.

Propósito del curso: Analizar las aportaciones que hacen los campos disciplinares de la psicología, neurociencias, pedagogía y psicología para comprender los procesos de cambio y desarrollo psico-biológico-sociales de la población adolescente y establecer parámetros de relación para una sana convivencia. El antecedente de este curso es el de Adolescencia: Crecimiento y Comportamiento que ha aportado elementos para concretar los contenidos aquí trabajados, de ahí que junto con el subsecuente Adolescencia: Procesos cognitivos le aportan herramientas al estudiantado que se profesionaliza para entender el proceso evolutivo de la y el adolescente con el que tendrá que enfrentarse en su ámbito laboral y que también concretará en otro curso del cuarto semestre denominado Adolescencia. Atención a la diversidad y situaciones de riesgo.

Orientación didáctica: se propone la modalidad de seminario-taller y la pedagogía de las diferencias, cuya flexibilidad incluye actividades teórico-prácticas individuales y grupales, que promuevan la investigación, discusión y reflexión crítica, y pueden estructurarse como: Aprendizaje basado en casos de enseñanza, Aprendizaje basado en problemas (ABP), Aprendizaje en el servicio, Aprendizaje colaborativo, Detección y Análisis de incidentes críticos (IC), Aprendizaje mediado por Tecnologías de la información, la Comunicación, el Conocimiento y el Aprendizaje Digital (TICCAD) considerando la distribución de horas señaladas arriba.

Contenidos a abordar: Adolescencia y educación socioemocional; Importancia de las relaciones familiares sanas en el desarrollo del adolescente; Interacciones sociales y culturales del adolescente; Ambientes sanos para el aprendizaje. Los contenidos que se pretenden revisar en este curso son: Las orientaciones en torno a su tratamiento didáctico se contemplan como un curso teórico-práctico donde se ejercitará en primer lugar las habilidades de observación análisis y sistematización de la información que se vaya generando sobre el manejo de las emociones en las y los adolescentes y su forma de interacción con los distintos grupos en los espacios de convivencia y en específico en las jornadas de práctica docente.

La evaluación de los aprendizajes será auténtica, formativa, participativa de acuerdo con criterios de desempeño que llevarán a la acreditación global del curso, en el que se ponderarán las calificaciones de las unidades de aprendizaje que lo conforman, y su valoración no podrá ser mayor del 50%. La evidencia final tendrá asignada el 50% a fin de completar el 100%.

Observación y análisis de prácticas y contextos escolares

El curso Observación y análisis de prácticas y contextos escolares, ubicado en el Trayecto de Práctica Profesional y saber pedagógico de la Fase de Inmersión del segundo semestre de la Licenciatura en Enseñanza y Aprendizaje en Telesecundaria. Cubre 6.75 créditos y se desarrolla en la modalidad de seminario de acuerdo con la siguiente distribución horaria: 9 horas semanales de forma presencial en la escuela de práctica o de desarrollo laboral, 20 horas semanales virtual o en línea y 21 horas semestrales del trabajo autónomo, lo anterior hasta alcanzar las 108 horas asignadas.

Propósito del curso: dar continuidad al primer curso donde el estudiantado que se profesionaliza identificó la importancia de algunos instrumentos para el levantamiento de información en contextos urbanos rurales o indígenas, en el que se inserta la escuela de práctica. Ahora en este espacio de formación, utilizando la experiencia en el diseño de instrumentos, podrá levantar información en torno a la cultura escolar.

Este curso le antecede a Práctica Docente en el aula, Mediación pedagógica y trabajo docente, Innovación para una docencia incluyente y Proyecto de intervención docente, que le preceden; también tiene relación con los cursos: Telesecundaria en México: Introducción a la enseñanza en la escuela Telesecundaria y Desafíos para la igualdad y la inclusión Desafíos para la igualdad y la inclusión de los Trayectos de Fundamentos de la Educación y Bases teórico y metodológicas de la práctica. Eminentemente el curso se prevé con una carga más práctica que teórica en sesiones en línea, presenciales y en las jornadas de práctica.

Orientación didáctica: se propone la modalidad de seminario-taller con la pedagogía de las diferencias, cuya flexibilidad incluye actividades teórico-prácticas individuales y grupales, que promuevan la investigación, discusión y reflexión crítica, y pueden estructurarse como: Aprendizaje basado en casos de enseñanza, Aprendizaje basado en problemas (ABP), Aprendizaje en el servicio, Aprendizaje colaborativo, Detección y Análisis de incidentes críticos (IC), Aprendizaje mediado por Tecnologías de la Información, la Comunicación, el Conocimiento y el Aprendizaje Digital (TICCAD) considerando la distribución de horas señaladas arriba.

Contenidos a abordar: Habilidades cognitivas, Las interacciones y las funciones entre los agentes educativos en diversos contextos escolares Las interacciones y las funciones de los agentes educativos en los procesos de enseñanza y de aprendizaje La sistematización de información: Recuperación y análisis de los instrumentos. (La entrevista, encuesta, cuestionario, guías de observación, diagrama de Ishikawa, otros).

La evaluación de los aprendizajes será formativa, participativa de acuerdo con criterios de desempeño que llevarán a la acreditación global del curso, en el que se ponderarán las calificaciones de las unidades de aprendizaje que lo conforman, y su valoración no podrá ser mayor del 50%. La evidencia final tendrá asignada el 50% a fin de completar el 100%.

Planeación y evaluación

El curso pertenece al Trayecto de Formación Pedagógica, Didáctica e Interdisciplinar, se ubica en el segundo semestre en la fase de inmersión de la Licenciatura en Enseñanza y Aprendizaje en Telesecundaria. El programa cuenta 6.75 créditos y se desarrolla en la modalidad de seminario según la siguiente distribución horaria: 9 horas semanales de forma presencial en la escuela normal, 20 horas semanales de manera virtual o en línea y 21 horas semestrales de trabajo autónomo, hasta alcanzar las 108 horas asignadas.

Se relaciona con todos los cursos del Trayecto en referencia teniendo antecedente inmediato, prioritario y básico el programa de Propósitos, contenidos y enfoques para la planeación en Telesecundaria, así como los cuatro primeros programas que pertenecen al Trayecto de prácticas profesionales y saber pedagógico con énfasis en Práctica docente en el aula y Mediación pedagógica y trabajo docente.

Propósito del curso: Que el estudiantado que se profesionaliza mejore sus procesos de planeación y evaluación de su docencia en grupos unigrado, multigrado o multinivel y ejercitarse en el tratamiento de temas desde su planeación hasta su evaluación bajo tópicos teóricos específicos.

Orientación didáctica: se propone la modalidad de seminario-taller y la pedagogía de las diferencias, cuya flexibilidad incluye actividades teórico-prácticas individuales y grupales, que promuevan la investigación, discusión y reflexión crítica, y pueden estructurarse como: Aprendizaje basado en casos de enseñanza, Aprendizaje basado en problemas (ABP), Aprendizaje en el servicio, Aprendizaje colaborativo, Detección y Análisis de incidentes críticos (IC), Aprendizaje mediado por Tecnologías de la información, la Comunicación, el Conocimiento y el Aprendizaje Digital (TICCAD) considerando la distribución de horas señaladas arriba.

Contenidos a abordar: Determinación de necesidades de aprendizaje del estudiantado, fines, propósitos y objetivos, la selección y organización de contenidos, Diseño de estrategias generales de trabajo: recursos y materiales didácticos y Evaluación de aprendizajes.

La evaluación de los aprendizajes será formativa, participativa de acuerdo con criterios de desempeño que llevarán a la acreditación global del curso, en el que se ponderarán las calificaciones de las unidades de aprendizaje que lo conforman, y su valoración no podrá ser mayor del 50%. La evidencia final tendrá asignada el 50% a fin de completar el 100%.

Didáctica del Español: lengua materna

El curso pertenece al Trayecto de Formación Pedagógica, Didáctica e Interdisciplinar, se encuentra ubicado en el segundo semestre de la Licenciatura en referencia, en su fase de inmersión. El programa cuenta con 4.5 créditos, se desarrolla, según la organización y condiciones institucionales, en la modalidad de seminario-taller, de acuerdo con la siguiente distribución de horas: 6 horas semanales presenciales en la escuela normal, 14 horas semanales virtuales o en línea y 12 horas de trabajo autónomo semestral, lo anterior hasta alcanzar las 72 horas asignadas al curso.

Propósito del curso: el estudiantado que se profesionaliza procese diversos marcos teóricos que son base de la didáctica general y en específico del español desarrollando capacidades lingüísticas para la atención educativa de adolescentes en ambientes diversos y asimismo contribuir al desarrollo de la lengua como un medio de aprendizaje. Se relaciona con todos los cursos del Trayecto en referencia teniendo como base paralela el programa de Planeación y Evaluación y el de Didáctica de la Matemáticas, así como los cuatro primeros programas que pertenecen al Trayecto de prácticas profesionales y saber pedagógico con énfasis en Práctica docente en el aula y Mediación pedagógica y trabajo docente e Investigación para la docencia del 6o semestre del Trayecto 1, Fundamentos de la educación.

Orientación didáctica: se propone la modalidad de seminario-taller y la pedagogía de las diferencias, cuya flexibilidad incluye actividades teórico-prácticas individuales y grupales, que promuevan la investigación, discusión y reflexión crítica, y pueden estructurarse como: Aprendizaje basado en casos de enseñanza, Aprendizaje basado en problemas (ABP), Aprendizaje en el servicio, Aprendizaje colaborativo, Detección y Análisis de incidentes críticos (IC), Aprendizaje mediado por Tecnologías de la información, la Comunicación, el Conocimiento y el Aprendizaje Digital (TICCAD) considerando la distribución de horas señaladas arriba.

Contenidos a abordar: Evolución de los conceptos que fundamentan la enseñanza de la lengua materna (español), Diseño y aplicación de estrategias en la enseñanza del español, Análisis y evaluación de las propuestas didácticas comunicativas y lingüísticas y Paradigmas actuales en el diseño de programas de lenguas.

La evaluación de los aprendizajes será formativa, participativa de acuerdo con criterios de desempeño que llevarán a la acreditación global del curso, en el que se ponderarán las calificaciones de las unidades de aprendizaje que lo conforman, y su valoración no podrá ser mayor del 50%. La evidencia final tendrá asignada el 50% a fin de completar el 100%.

Didáctica de las Matemáticas

El curso pertenece al Trayecto de Formación Pedagógica, Didáctica e Interdisciplinar, se encuentra ubicado en el segundo semestre de la Licenciatura en referencia. El programa cuenta con 4.5 créditos, se desarrolla, según la organización y condiciones institucionales, en la modalidad de seminario-taller, de acuerdo con la siguiente distribución de horas: 6 horas semanales presenciales en la escuela normal, 14 horas semanales virtuales o en línea y 12 horas de trabajo autónomo semestral, lo anterior hasta alcanzar las 72 horas asignadas al curso.

Se relaciona con todos y cada uno de los cursos del Trayecto en referencia teniendo como base paralela el programa de Planeación y Evaluación y el de Didáctica del Español: lengua materna, así como los cuatro primeros programas que pertenecen al Trayecto de prácticas profesionales y saber pedagógico con énfasis en Práctica docente en el aula y Mediación pedagógica y trabajo docente e Investigación para la docencia del 6º semestre del Trayecto Fundamentos de la educación.

Propósito del curso: el estudiantado que se profesionaliza desarrolle desde diversos marcos teóricos la habilidad de diferenciación entre la didáctica general y la didáctica de las matemáticas para hacer uso de ellos y diseñar procesos de mediación de este campo disciplinar en función de los propósitos, contenidos, actividades que se trabajan en el nivel de Telesecundaria sobre las características de grupo diversos.

Orientación didáctica: se propone la modalidad de seminario-taller y la pedagogía de las diferencias, cuya flexibilidad incluye actividades teórico-prácticas individuales y grupales, que promuevan la investigación, discusión y reflexión crítica, y pueden estructurarse como: Aprendizaje basado en casos de enseñanza, Aprendizaje basado en problemas (ABP), Aprendizaje en el servicio, Aprendizaje colaborativo, Detección y Análisis de incidentes críticos (IC), Aprendizaje mediado por Tecnologías de la información, la Comunicación, el Conocimiento y el Aprendizaje Digital (TICCAD) considerando la distribución de horas señaladas arriba.

Contenidos a abordar: Desarrollo histórico del pensamiento matemático. Enfoques, propósitos y contenidos en matemáticas. Diseña materiales para la enseñanza de matemáticas. Investigaciones en el campo de las Matemáticas. La didáctica como disciplina científica. Educación matemática y didáctica de las matemáticas.

La evaluación de los aprendizajes será formativa, participativa de acuerdo con criterios de desempeño que llevarán a la acreditación global del curso, en el que se ponderarán las calificaciones de las unidades de aprendizaje que lo conforman, y su valoración no podrá ser mayor del 50%. La evidencia final tendrá asignada el 50% a fin de completar el 100%.

Inglés. Conversaciones elementales y planeación didáctica

El curso se ubica en el Trayecto Formativo de Lengua, lenguajes y tecnologías digitales de la Fase 1 de Inmersión, en el segundo semestre, cuenta con 4.5 créditos, se desarrolla, según la organización y condiciones institucionales, en la modalidad de seminario-taller, de acuerdo con la siguiente distribución de horas: 6 horas semanales presenciales en la escuela normal, 14 horas semanales virtuales o en línea y 12 horas de trabajo autónomo semestral, lo anterior hasta alcanzar las 72 horas asignadas al curso.

Propósito del curso: que el estudiantado que se profesionaliza reconstruya procesos comunicativos desde el aprendizaje de una segunda lengua (inglés) identificando primero la lengua inglesa y su relación con el español tanto en los aspectos lingüísticos, como culturales y literarios y en consecuencia Diseñará y evaluará Planes y programas de estudio para la enseñanza del inglés con carácter inter y multidisciplinario.

Su primera vinculación radica con los programas que le anteceden en el primer semestre y los que le preceden en los semestres de cuarto a sexto en la fase de Profundización del Trayecto en referencia. La Didáctica del Español: lengua materna y Español y prácticas sociales del lenguaje del Trayecto de Formación pedagógica, didáctica e interdisciplinar también son vinculatorias, así como Planeación y evaluación Práctica profesional y saber pedagógico.

Orientación didáctica: se propone la modalidad de seminario-taller con la pedagogía de las diferencias, cuya flexibilidad incluye actividades teórico-prácticas individuales y grupales, que promuevan la investigación, discusión y reflexión crítica, y pueden estructurarse como: Aprendizaje basado en casos de enseñanza, Aprendizaje basado en problemas (ABP), Aprendizaje en el servicio, Aprendizaje colaborativo, Detección y Análisis de incidentes críticos (IC), Aprendizaje mediado por Tecnologías de la información, la Comunicación, el Conocimiento y el Aprendizaje Digital (TICCAD) considerando la distribución de horas señaladas arriba.

Contenidos a abordar: Inglés Básico. Lingüística. Estructura del español. Fonética y Fonología del Inglés. Taller de didáctica: planeación y evaluación (temáticas en inglés).

La evaluación de los aprendizajes será formativa, participativa de acuerdo con criterios de desempeño que llevarán a la acreditación global del curso, en el que se ponderarán las calificaciones de las unidades de aprendizaje que lo conforman, y su valoración no podrá ser mayor del 50%. La evidencia final tendrá asignada el 50% a fin de completar el 100%.

Tercer semestre

Neurociencias y aprendizaje

El curso está inmerso en el trayecto formativo de Bases Teóricas y Metodológicas de la Práctica Docente, se enmarca en la Fase 2 Profundización de la Malla Curricular de la Licenciatura en Enseñanza y Aprendizaje en Telesecundaria y se desarrolla en el tercer semestre. El programa cuenta con 4.5 créditos, se desarrolla, según la organización y condiciones institucionales, en la modalidad de seminario-taller, de acuerdo con la siguiente distribución de horas: 6 horas semanales presenciales en la escuela normal, 14 horas semanales virtuales o en línea y 12 horas de trabajo autónomo semestral, lo anterior hasta alcanzar las 72 horas asignadas al curso.

Propósito del curso: el estudiantado que se profesionaliza analice las aportaciones de este campo de conocimiento (neurociencias) así cómo influyen en el aprendizaje de la persona, en específico la población estudiantil adolescente. Al curso le antecede Adolescencia. Crecimiento y comportamiento, Adolescencia. Emoción y convivencia humana. A la par tiene relación con la adolescencia. Procesos Cognitivos y le precede Adolescencia. Atención a la diversidad y situaciones de riesgo.

Orientación didáctica: se propone la modalidad de seminario-taller con la pedagogía de las diferencias, cuya flexibilidad incluye actividades teórico-prácticas individuales y grupales, que promuevan la investigación, discusión y reflexión crítica, y pueden estructurarse como: Aprendizaje basado en casos de enseñanza, Aprendizaje basado en problemas (ABP), Aprendizaje en el servicio, Aprendizaje colaborativo, Detección y Análisis de incidentes críticos (IC), Aprendizaje mediado por Tecnologías de la información, la Comunicación, el Conocimiento y el Aprendizaje Digital (TICCAD) considerando la distribución de horas señaladas arriba.

Contenidos a abordar: Las Neurociencias como campo de conocimiento, Las Neurociencias en la Educación, Elementos que intervienen en la neurociencia educativa, Beneficios de la neurodidáctica en el desarrollo personal y educativo, Aplicación de las neurociencias en el aprendizaje y Las neurociencias en el desarrollo de la etapa adolescente.

La evaluación de los aprendizajes será formativa, participativa de acuerdo con criterios de desempeño que llevarán a la acreditación global del curso, en el que se ponderarán las calificaciones de las unidades de aprendizaje que lo conforman, y su valoración no podrá ser mayor del 50%. La evidencia final tendrá asignada el 50% a fin de completar el 100%.

Adolescencia. Procesos cognitivos

El curso pertenece al trayecto formativo Bases Teóricas y Metodológicas de la Práctica Docente, se ubica en la fase de profundización como parte del tercer semestre. El programa cuenta con 4.5 créditos, se desarrolla, según la organización y condiciones institucionales, en la modalidad de seminario-taller, de acuerdo con la siguiente distribución de horas: 6 horas semanales presenciales en la escuela normal, 14 horas semanales virtuales o en línea y 12 horas de trabajo autónomo semestral, lo anterior hasta alcanzar las 72 horas asignadas al curso.

Propósito del curso: el estudiantado que se profesionaliza identifica, analiza y transversaliza el estudio de los procesos cognitivos en los adolescentes para establecer las bases del conocimiento de su desarrollo personal y del aprendizaje formal.

El conocimiento de los procesos cognitivos del adolescente le otorga herramientas al estudiantado que se profesionaliza para diseñar ambientes de aprendizaje que favorezcan la enseñanza y el aprendizaje de los agentes educativos inmersos en estos procesos. Se articula con los demás cursos de Desarrollo de los Adolescentes, con los del tercer semestre del Plan de estudio y específicamente y con el tercer curso del Trayecto de Práctica Profesional y Saber Pedagógico: Práctica docente en el aula.

Orientación didáctica: se propone la modalidad de seminario-taller y la pedagogía de las diferencias, cuya flexibilidad incluye actividades teórico-prácticas individuales y grupales, que promuevan la investigación, discusión y reflexión crítica, y pueden estructurarse como: Aprendizaje basado en casos de enseñanza, Aprendizaje basado en problemas (ABP), Aprendizaje en el servicio, Aprendizaje colaborativo, Detección y Análisis de incidentes críticos (IC), Aprendizaje mediado por Tecnologías de la información, la Comunicación, el Conocimiento y el Aprendizaje Digital (TICCAD) considerando la distribución de horas señaladas arriba.

Contenidos a abordar: Teorías del desarrollo cognitivo que sustentan el proceso de aprendizaje; Procesos cognitivos fundamentales: Inteligencia, Habilidades del pensamiento, Resolución de problemas, Autorregulación del aprendizaje y Metacognición; y Estrategias de aprendizaje que favorecen el desarrollo cognitivo en los adolescentes.

La evaluación de los aprendizajes será formativa, participativa de acuerdo con criterios de desempeño que llevarán a la acreditación global del curso, en el que se ponderarán las calificaciones de las unidades de aprendizaje que lo conforman, y su valoración no podrá ser mayor del 50%. La evidencia final tendrá asignada el 50% a fin de completar el 100%.

Práctica docente en el aula

El curso se ubica en el Trayecto de Práctica Profesional y saber Pedagógico de la Fase 2 denominada Profundización en el tercer semestre de la Licenciatura en Enseñanza y Aprendizaje en Telesecundaria. El programa cuenta 6.75 créditos y se desarrolla bajo la modalidad de seminario, de acuerdo con la siguiente distribución horaria: 9 horas semanales de forma presencial en la escuela de práctica o de desarrollo laboral, 20 horas semanales de manera virtual o en línea y 21 horas semestrales de trabajo autónomo hasta alcanzar las 108 horas asignadas.

Propósito del curso: Cada estudiante que se profesionaliza se posiciona en un primer acercamiento práctico de su quehacer docente para comprender y utilizar diversos tipos de intervención docente, para el trabajo multinivel y multigrado, como es la atención diferenciada, conjunta, y la enseñanza indirecta y directa. Su relación con los cursos de primer y segundo semestre: Herramientas para la observación y análisis de prácticas y contextos escolares y Observación y análisis de prácticas y contextos escolares le han dado elementos para Gestionar ambientes de aprendizaje y el inicio de diseño planes de trabajo en el aula y la visualización de elementos propios de la evaluación, por ello también este curso tienen estrecha relación con Propósitos, contenidos y enfoques para la planeación en Telesecundaria y Planeación y evaluación ambos del Trayecto Formativo de Pedagógica, didáctica y disciplinar del primer y segundo semestre de la Fase 1 de inmersión.

Orientación didáctica: se propone la modalidad de seminario-taller con la pedagogía de las diferencias, cuya flexibilidad incluye actividades teórico-prácticas individuales y grupales, que promuevan la investigación, discusión y reflexión crítica, y pueden estructurarse como: Aprendizaje basado en casos de enseñanza, Aprendizaje basado en problemas (ABP), Aprendizaje en el servicio, Aprendizaje colaborativo, Detección y Análisis de incidentes críticos (IC), Aprendizaje mediado por Tecnologías de la información, la Comunicación, el Conocimiento y el Aprendizaje Digital (TICCAD) considerando la distribución de horas señaladas arriba.

Contenidos a abordar: Dado la prioridad de que el estudiantado que se profesionaliza se encuentra ya inmerso en su realidad docente, el tratamiento del curso es práctico con elementos y procesos conceptuales y actitudinales que refuerzan su intervención en el aula. Tiene también la posibilidad de dotarse de un dominio teórico y metodológico de acercamiento contextual y curricular para orientar acciones de diseño, gestión e implementación de programas y proyectos educativos.

La evaluación de los aprendizajes será formativa, participativa de acuerdo con criterios de desempeño que llevarán a la acreditación global del curso, en el que se ponderarán las calificaciones de las unidades de aprendizaje que lo conforman, y su valoración no podrá ser mayor del 50%. La evidencia final tendrá asignada el 50% a fin de completar el 100%.

Didáctica de la Biología

El curso pertenece al Trayecto de Formación Pedagógica, Didáctica e Interdisciplinar, y se encuentra ubicado en el tercer semestre de la Licenciatura en referencia en la fase de profundización. El programa cuenta con 4.5 créditos, se desarrolla, según la organización y condiciones institucionales, en la modalidad de seminario-taller, de acuerdo con la siguiente distribución de horas: 6 horas semanales presenciales en la escuela normal, 14 horas semanales virtuales o en línea y 12 horas de trabajo autónomo semestral, lo anterior hasta alcanzar las 72 horas asignadas al curso.

Se relaciona con todos y cada uno de los cursos del Trayecto en referencia teniendo como base paralela el programa de Planeación y Evaluación y el de Didáctica del Español: Lengua materna. Así como los cuatro primeros programas que pertenecen al Trayecto de prácticas profesionales y saber pedagógico con énfasis en Práctica docente en el aula y Mediación pedagógica y trabajo docente e Investigación para la docencia del 6o semestre del Trayecto Fundamentos de la educación.

Propósito del curso: que el estudiantado, que se profesionaliza, desarrolle desde diversos marcos teóricos primero la relevancia de la didáctica como disciplina, misma que ya ha venido analizando desde el segundo semestre, así como la importancia del campo disciplinar de la biología y en consecuencia los elementos básicos que cada docente debe apropiarse para que sus alumnos y alumnas aprendan biología en Telesecundaria.

Orientación didáctica: se propone la modalidad de seminario-taller y la pedagogía de las diferencias, cuya flexibilidad incluye actividades teórico-prácticas individuales y grupales, que promuevan la investigación, discusión y reflexión crítica, y pueden estructurarse como: Aprendizaje basado en casos de enseñanza, Aprendizaje basado en problemas (ABP), Aprendizaje en el servicio, Aprendizaje colaborativo, Detección y Análisis de incidentes críticos (IC), Aprendizaje mediado por Tecnologías de la información, la Comunicación, el Conocimiento y el Aprendizaje Digital (TICCAD) considerando la distribución de horas señaladas arriba.

Contenidos a abordar: El constructivismo como metodología de enseñanza y aprendizaje de la Biología en Telesecundaria. Antecedentes del estudio de la Biología considerados en los Planes y programas de estudio. Componentes del programa de Biología. Consideraciones generales sobre didáctica general y didácticas específicas. La didáctica de la biología como ciencia pedagógica.

La evaluación de los aprendizajes será formativa, participativa de acuerdo con criterios de desempeño que llevarán a la acreditación global del curso, en el que se ponderarán las calificaciones de las unidades de aprendizaje que lo conforman, y su valoración no podrá ser mayor del 50%. La evidencia final tendrá asignada el 50% a fin de completar el 100%.

Español y prácticas sociales del lenguaje

El curso forma parte del Trayecto formativo de Formación pedagógica, didáctica e interdisciplinar; se encuentra ubicado en el tercer semestre de la Licenciatura en la fase de Profundización. El programa cuenta con 4.5 créditos, se desarrolla, según la organización y condiciones institucionales, en la modalidad de seminario-taller, de acuerdo con la siguiente distribución de horas: 6 horas semanales presenciales en la escuela normal, 14 horas semanales virtuales o en línea y 12 horas de trabajo autónomo semestral, lo anterior hasta alcanzar las 72 horas asignadas al curso.

Este curso se trabaja en paralelo a la Didáctica del Español: lengua materna y relevancia radica en distinguir y categorizar que con base a la lengua materna las prácticas sociales se han agrupado en tres campos para su conocimiento y práctica y que son producto de la propia vivencia de los sujetos en cuanto a su vida social.

Propósito del curso: Analizar la propia lengua, la literatura y el lenguaje respecto a la participación social y su papel docente, en el desarrollo del lenguaje dentro del enfoque. El programa en referencia se relaciona con todos los cursos del Trayecto, enfatizando el de Didáctica del Español: lengua materna que se trabaja en paralelo, así como el programa de Planeación y Evaluación, aunando los cuatro primeros programas que pertenecen al Trayecto de prácticas profesionales y saber pedagógico con énfasis en Práctica docente en el aula y Mediación pedagógica y trabajo docente e Inglés. Nuevas perspectivas globales y enfoque comunicativo programa del quinto semestre del Trayecto Formativo de Lenguas, lenguajes y tecnologías digitales.

Orientación didáctica: se propone la modalidad de seminario-taller con la pedagogía de las diferencias, cuya flexibilidad incluye actividades teórico-prácticas individuales y grupales, que promuevan la investigación, discusión y reflexión crítica, y pueden estructurarse como: Aprendizaje basado en casos de enseñanza, Aprendizaje basado en problemas (ABP), Aprendizaje en el servicio, Aprendizaje colaborativo, Detección y Análisis de incidentes críticos (IC), Aprendizaje mediado por Tecnologías de la información, la Comunicación, el Conocimiento y el Aprendizaje Digital (TICCAD) considerando la distribución de horas señaladas arriba.

Contenidos a abordar: Lenguaje, lengua y habla. Habilidades básicas del lenguaje, Cultura oral y escrita Ámbitos de estudio. Literatura y Ámbito de participación social Estrategias didácticas para el aprendizaje de las prácticas sociales del lenguaje.

La evaluación de los aprendizajes será formativa, participativa de acuerdo con criterios de desempeño que llevarán a la acreditación global del curso, en el que se ponderarán las calificaciones de las unidades de aprendizaje que lo conforman, y su valoración no podrá ser mayor del 50%. La evidencia final tendrá asignada el 50% a fin de completar el 100%.

Matemáticas y resolución de problemas

El curso está ubicado en la malla curricular dentro del Trayecto Formativo: Formación pedagógica, didáctica e interdisciplinar. Se encuentra en el tercer semestre fase 2 de Profundización de la Licenciatura. Se desarrolla en el tercer semestre cuenta con 4.5 créditos, se desarrolla, según la organización y condiciones institucionales, en la modalidad de seminario-taller, de acuerdo con la siguiente distribución de horas: 6 horas semanales presenciales en la escuela normal, 14 horas semanales virtuales o en línea y 12 horas de trabajo autónomo semestral, lo anterior hasta alcanzar las 72 horas asignadas al curso.

Propósito del curso: desarrollar el liderazgo en el manejo de los enfoques y conocimientos básicos de las distintas disciplinas para la enseñanza y el aprendizaje en grupos multigrado o de organización completa en específico en el campo de conocimiento de las Matemáticas.

En la malla curricular se relacionan con todos los programas que están dentro del mismo Trayecto, también tiene relación con el programa de Planeación y Evaluación, aunando los cuatro primeros programas que pertenecen al Trayecto de prácticas profesionales y saber pedagógico con énfasis en Práctica docente en el aula y Mediación pedagógica y trabajo docente y el programa del sexto semestre Investigación para la docencia del Trayecto Formativo de Bases Teóricas y Metodológicas de la práctica.

Orientación didáctica: se propone la modalidad de seminario-taller con la pedagogía de las diferencias, cuya flexibilidad incluye actividades teórico-prácticas individuales y grupales, que promuevan la investigación, discusión y reflexión crítica, y pueden estructurarse como: Aprendizaje basado en casos de enseñanza, Aprendizaje basado en problemas (ABP), Aprendizaje en el servicio, Aprendizaje colaborativo, Detección y Análisis de incidentes críticos (IC), Aprendizaje mediado por Tecnologías de la información, la Comunicación, el Conocimiento y el Aprendizaje Digital (TICCAD) considerando la distribución de horas señaladas arriba.

Contenidos a abordar: Matemática moderna en el contexto curricular, La matemática como ciencia, La matemática vertical y horizontal, Enseñanza de las matemáticas en educación y Estrategias de enseñanza para el aprendizaje de las matemáticas en Telesecundaria.

La evaluación de los aprendizajes será formativa, participativa de acuerdo con criterios de desempeño que llevarán a la acreditación global del curso, en el que se ponderarán las calificaciones de las unidades de aprendizaje que lo conforman, y su valoración no podrá ser mayor del 50%. La evidencia final tendrá asignada el 50% a fin de completar el 100%.

Inglés. Intercambio de información e ideas y práctica docente

El curso se ubica en el Trayecto Formativo de Lengua, lenguajes y tecnologías digitales de la Fase 2 de Profundización. Se ubica en el tercer semestre de la Licenciatura en Enseñanza y Aprendizaje en Telesecundaria, cuenta con 4.5 créditos, se desarrolla, según la organización y condiciones institucionales, en la modalidad de seminario-taller, de acuerdo con la siguiente distribución de horas: 6 horas semanales presenciales en la escuela normal, 14 horas semanales virtuales o en línea y 12 horas de trabajo autónomo semestral, lo anterior hasta alcanzar las 72 horas asignadas al curso.

Propósito del curso: que el estudiantado que se profesionaliza logre operar procesos comunicativos desde de una segunda lengua (inglés) con el apoyo de materiales y recursos didácticos analógicos y digitales acordes a la realidad y disponibles para la enseñanza y aprendizaje en Telesecundaria, el uso de las TIC y TAC y establezca una actualización crítica de las nuevas tendencias en la didáctica con base a la segunda lengua, para aplicarlas a la realidad educativa.

Su primera vinculación radica con los programas que le anteceden en el primer y segundo semestre y los que le preceden en los semestres de cuarto a sexto en la Fase de Profundización del Trayecto en referencia. La Didáctica del Español: Lengua materna y español y prácticas sociales del lenguaje del Trayecto de Formación pedagógica, didáctica e interdisciplinar también son vinculatorias, así como Práctica docente en el aula y Mediación pedagógica y trabajo docente del Trayecto Formativo de Práctica profesional y saber pedagógico.

Orientación didáctica: se propone la modalidad de seminario-taller con la pedagogía de las diferencias, cuya flexibilidad incluye actividades teórico-prácticas individuales y grupales, que promuevan la investigación, discusión y reflexión crítica, y pueden estructurarse como: Aprendizaje basado en casos de enseñanza, Aprendizaje basado en problemas (ABP), Aprendizaje en el servicio, Aprendizaje colaborativo, Detección y Análisis de incidentes críticos (IC), Aprendizaje mediado por Tecnologías de la información, la Comunicación, el Conocimiento y el Aprendizaje Digital (TICCAD) considerando la distribución de horas señaladas arriba.

Contenidos a abordar hasta en tres unidades: Comunicación intermedia en inglés, práctica del inglés, didáctica para la enseñanza de los idiomas, expresión y comunicación interactiva, didáctica y tecnología para la enseñanza de los idiomas.

La evaluación de los aprendizajes será formativa, participativa de acuerdo con criterios de desempeño que llevarán a la acreditación global del curso, en el que se ponderarán las calificaciones de las unidades de aprendizaje que lo conforman, y su valoración no podrá ser mayor del 50%. La evidencia final tendrá asignada el 50% a fin de completar el 100%.

Tecnología y modelos de aprendizaje emergente

El curso se visualiza en el Trayecto Formativo de Lengua, lenguajes y tecnologías digitales de la Fase 2 de Profundización, Se ubica en el tercer semestre de la Licenciatura en Enseñanza y Aprendizaje en Telesecundaria. Cuenta 4.5 créditos a desarrollarse en la modalidad de seminario-taller, según la organización y condiciones institucionales, de acuerdo con la siguiente distribución de horas: 6 horas semanales presenciales en la escuela normal, 14 horas semanales virtuales o en línea y 12 horas de trabajo autónomo semestral, lo anterior hasta alcanzar las 72 horas asignadas al curso.

Propósito del curso: Reconocer los cambios en los paradigmas educacionales que han impuesto las tecnologías emergentes aplicadas en el proceso de enseñanza y aprendizaje y que obliga a transitar a la o al futuro Licenciado de Telesecundaria por los *diversos* modelos de aprendizaje mediados por la tecnología y desarrollar una práctica pedagógica digital en ambientes virtuales y mixtos y atender situaciones emergentes que tengan relación con la diversidad de perfiles cognitivos, lingüística y sociocultural.

El programa en referencia tiene una vinculación con todos y cada uno de los programas que conforman este Trayecto Formativo, pero también tiene relación con Habilidades profesionales para la docencia, Planeación y evaluación, Mediación pedagógica y trabajo docente y La enseñanza en la escuela multigrado.

Orientación didáctica: se propone la modalidad de seminario-taller y la pedagogía de las diferencias, cuya flexibilidad incluye actividades teórico-prácticas individuales y grupales, que promuevan la investigación, discusión y reflexión crítica, y pueden estructurarse como: Aprendizaje basado en casos de enseñanza, Aprendizaje basado en problemas (ABP), Aprendizaje en el servicio, Aprendizaje colaborativo, Detección y Análisis de incidentes críticos (IC), Aprendizaje mediado por Tecnologías de la información, la Comunicación, el Conocimiento y el Aprendizaje Digital (TICCAD) considerando la distribución de horas señaladas arriba.

Contenidos a abordar: Manejo de sistemas digitales, Manipulación de contenidos digitales, Comunicación y socialización en entornos digitales, Literatura digital al servicio de los procesos de enseñanza y aprendizaje, Aprendizajes emergentes.

La evaluación de los aprendizajes será formativa, participativa de acuerdo con criterios de desempeño que llevarán a la acreditación global del curso, en el que se ponderarán las calificaciones de las unidades de aprendizaje que lo conforman, y su valoración no podrá ser mayor del 50%. La evidencia final tendrá asignada el 50% a fin de completar el 100%.

Cuarto semestre

Educación en la sostenibilidad para una vida saludable

El curso Educación en la sostenibilidad para una vida saludable, pertenece al Trayecto Formativo de Fundamentos de la Educación, de la Fase 2 de Profundización, se ubica en el cuarto semestre de la Licenciatura en Enseñanza y Aprendizaje en Telesecundaria, cuenta 4.5 créditos, se desarrolla, según la organización y condiciones institucionales, en la modalidad de seminario-taller, de acuerdo con la siguiente distribución de horas: 6 horas semanales presenciales en la escuela normal, 14 horas semanales virtuales o en línea y 12 horas de trabajo autónomo semestral, lo anterior hasta alcanzar las 72 horas asignadas al curso.

La pandemia profundiza la crisis la triple crisis planetaria, resolverla requiere de cambios, en los que, para satisfacer las necesidades humanas, no se comprometan la satisfacción de las necesidades de futuras generaciones, de ahí la importancia del curso.

Propósito del curso: que el estudiantado que se profesionaliza centre su reflexión en la convicción y conciencia de lograr calidad de vida personal y comunitaria, vinculada al cuidado y protección de la naturaleza, esto es, un profesorado que asume su corresponsabilidad con el entorno, en su actuar y comportamientos reflejan hábitos de vida saludables congruentes con la sostenibilidad.

El curso tiene relación con los siguientes cursos: Telesecundaria en México: desafíos para la igualdad y la inclusión, Educación inclusiva e interculturalidad crítica, Educación en la sostenibilidad para una vida saludable, Introducción a la enseñanza en la escuela Telesecundaria, Gestión del centro educativo, Adolescencia. Atención a la diversidad y situaciones de riesgo, Saberes digitales para una docencia híbrida, Tecnología y modelos de aprendizaje emergente, y Herramientas para la observación y análisis de prácticas y contextos escolares.

Orientación didáctica: se propone, trabajarlo como seminario taller con el uso de las pedagogías de las diferencias y la pedagogía ecológica, con objeto de que, el estudiantado, interaccione con su entorno y los múltiples rostros de la diversidad, reflexione, tome decisiones informadas y actúe individual y colectivamente en pro de modificar estilos de vida no saludables.

Contenidos a abordar: Educación, salud y estilo de vida, Educación, sostenibilidad y sustentabilidad, Proyectos educativos innovadores, sostenibles e interdisciplinarios, Agenda 2030, Papel docente y su responsabilidad en educar en la sostenibilidad y vida saludable.

La evaluación de los aprendizajes será formativa, participativa de acuerdo con los criterios de desempeño que llevarán a que la acreditación global del curso en el que se ponderarán las calificaciones de las unidades de aprendizaje que lo conforman y su valoración no podrá ser mayor al 50%, La evidencia final tendrá asignado el 50% restante a fin de completar el 100%.

Pensamiento pedagógico

Pensamiento pedagógico es el curso que se enmarca en el Trayecto Formativo de Bases Teóricas y Metodológicas de la Práctica Docente, está en la fase de Profundización en el cuarto semestre de la Licenciatura en Enseñanza y Aprendizaje en Telesecundaria, cuenta 4.5 créditos, se desarrolla, según la organización y condiciones institucionales, en la modalidad de seminario-taller, de acuerdo con la siguiente distribución de horas: 6 horas semanales presenciales en la escuela normal, 14 horas semanales virtuales o en línea y 12 horas de trabajo autónomo semestral, lo anterior hasta alcanzar las 72 horas asignadas al curso.

Propósito del curso: aporta al estudiantado que se profesionaliza una visión general sobre la reflexión que a través de la historia se ha tenido sobre el acto educativo, así como la construcción del mismo en la época actual.

El programa de estudio se desarrolla en la fase 2 de profundización en el semestre cuarto de la carrera y tiene una estrecha relación con el programa de primer semestre de la Telesecundaria en México: desafíos para la igualdad y la inclusión, le preceden los cursos de Gestión del Centro Educativo e Investigación para la Docencia, mismas que se pondrán en una realidad práctica en los semestres séptimo y octavo en los contenidos regionales, en el marco de la flexibilidad curricular.

Orientación didáctica: se propone la modalidad de seminario-taller con la pedagogía de las diferencias, cuya flexibilidad incluye actividades teórico-prácticas individuales y grupales, que promuevan la investigación, discusión y reflexión crítica, y pueden estructurarse como: Aprendizaje basado en casos de enseñanza, Aprendizaje basado en problemas (ABP), Aprendizaje en el servicio, Aprendizaje colaborativo, Detección y Análisis de incidentes críticos (IC), Aprendizaje mediado por Tecnologías de la Información, la Comunicación, el Conocimiento y el Aprendizaje Digital (TICCAD) considerando la distribución de horas señaladas arriba.

Contenidos a abordar: Historia y antecedentes del Pensamiento Pedagógico. Pensamiento Pedagógico en Latinoamérica Pensamiento Pedagógico en México. Pensamiento Pedagógico en la Formación de Docentes (Escuelas Normales).

La evaluación de los aprendizajes será formativa, participativa de acuerdo con criterios de desempeño que llevarán a que la acreditación global del curso en el que se ponderarán las calificaciones de las unidades de aprendizaje que lo conforman y su valoración no podrá ser mayor del 50%. La evidencia final tendrá asignado el 50% restante a fin de completar el 100%.

Adolescencia. Atención a la diversidad y situaciones de riesgo

El curso puede entenderse curricularmente desde la Fase de Profundización del cuarto semestre de la Licenciatura en Enseñanza y Aprendizaje en Telesecundaria, cuenta 4.5 créditos, se desarrolla, según la organización y condiciones institucionales, en la modalidad de seminario-taller, de acuerdo con la siguiente distribución de horas: 6 horas semanales presenciales en la escuela normal, 14 horas semanales virtuales o en línea y 12 horas de trabajo autónomo semestral, lo anterior hasta alcanzar las 72 horas asignadas al curso.

Propósito del curso: Que el estudiantado que se profesionaliza profundice su reflexión en cómo diseñar estrategias que le permitan atender a la población adolescente en diversos escenarios de contexto y diversas situaciones de riesgo, a partir de conocer las circunstancias y condiciones en las que se desarrolla.

Se ha contemplado que los campos de conocimiento que le anteceden son: Adolescencia. Crecimiento y comportamiento, Neurociencias y aprendizaje, Adolescencia. Emoción y convivencia sana y Adolescencia y procesos cognitivos.

Orientación didáctica: se propone la modalidad de seminario-taller con la pedagogía de las diferencias, cuya flexibilidad incluye actividades teórico-prácticas individuales y grupales, que promuevan la investigación, discusión y reflexión crítica, y pueden estructurarse como: Aprendizaje basado en casos de enseñanza, Aprendizaje basado en problemas (ABP), Aprendizaje en el servicio, Aprendizaje colaborativo, Detección y Análisis de incidentes críticos (IC), Aprendizaje mediado por Tecnologías de la Información, la Comunicación, el Conocimiento y el Aprendizaje Digital (TICCAD) considerando la distribución de horas señaladas arriba.

Contenidos a abordar: Adolescencia y diversidad. Las necesidades especiales en el aula desde la adolescencia. Formas de relación entre los adolescentes y diversos contextos culturales. El adolescente en situaciones de riesgo: salud mental, consumo de tabaco, consumo de alcohol, embarazo no deseado, consumo de drogas, etc.

La evaluación de los aprendizajes será formativa, participativa de acuerdo con criterios de desempeño que llevarán a que la acreditación global del curso en el que se ponderarán las calificaciones de las unidades de aprendizaje que lo conforman y su valoración no podrá ser mayor del 50%. La evidencia final tendrá asignado el 50% restante a fin de completar el 100%.

Mediación pedagógica y trabajo docente

El curso de Mediación Pedagógica y Práctica Docente se ubica curricularmente en el Trayecto de Práctica Profesional y saber Pedagógico de la Fase 2 denominada Profundización, en el cuarto semestre de la Licenciatura en Enseñanza y Aprendizaje en Telesecundaria. El programa cuenta 6.75 créditos y se desarrolla de acuerdo con la siguiente distribución. 9 horas semanales de forma presencial en la escuela de práctica o de desarrollo laboral, 20 horas semanales de manera virtual o en línea y 21 horas semestrales de trabajo autónomo, hasta alcanzar las 108 horas asignadas.

Propósito del curso: que el estudiantado que se profesionaliza conduzca procesos educativos al estar frente a grupo poniendo en práctica, recuperando los saberes conceptuales, procedimentales y actitudinales que ha adquirido en su formación, para propiciar saberes en espacios específicos escolares.

El curso, tiene un precedente importante con la denominación de Práctica Docente en el Aula, así como elementos más específicos desde el campo de la didáctica que le permitirán organizar su trabajo docente tal y como se señaló en diferentes contextos escolares, esto es para grupos o escuelas de organización completa o multigrado, desde un enfoque intercultural.

Orientación didáctica: el tratamiento del curso es práctico con elementos y procesos conceptuales y actitudinales que refuerzan su intervención en el aula. De ahí que se visualiza desde el inicio de la formación Cuatro cursos de observación y práctica de Trabajo Docente, entre los semestres tercero y sexto.

Contenidos a abordar: El enfoque pedagógico del Modelo Curricular para la Educación Básica vigente (SEP).

La evaluación de los aprendizajes será formativa, participativa de acuerdo con criterios de desempeño que llevarán a que la acreditación global del curso en el que se ponderarán las calificaciones de las unidades de aprendizaje que lo conforman y su valoración no podrá ser mayor del 50%. La evidencia final tendrá asignado el 50% restante a fin de completar el 100%.

Didáctica de la Física

Este curso Didáctica de la Física pertenece al Trayecto Formación Pedagógica, didáctica e interdisciplinar; y se encuentra ubicado en la malla curricular en cuarto semestre dentro de la Fase de Profundización de la Licenciatura en referencia, cuenta con 4.5 créditos, se desarrolla, según la organización y condiciones institucionales, en la modalidad de seminario-taller, de acuerdo con la siguiente distribución de horas: 6 horas semanales presenciales en la escuela normal, 14 horas semanales virtuales o en línea y 12 horas de trabajo autónomo semestral, lo anterior hasta alcanzar las 72 horas asignadas al curso.

Propósito del curso: El estudiantado que se profesionaliza desarrolle sus habilidades docentes para la enseñanza de la física en telesecundaria, a partir de revisar los elementos básicos de la disciplina, de manera pertinente.

Orientación didáctica: se propone la modalidad de seminario-taller con la pedagogía de las diferencias, cuya flexibilidad incluye actividades teórico-prácticas individuales y grupales, que promuevan la investigación, discusión y reflexión crítica, y pueden estructurarse como: Aprendizaje basado en casos de enseñanza, Aprendizaje basado en problemas (ABP), Aprendizaje en el servicio, Aprendizaje colaborativo, Detección y Análisis de incidentes críticos (IC), Aprendizaje mediado por Tecnologías de la Información, la Comunicación, el Conocimiento y el Aprendizaje Digital (TICCAD) considerando la distribución de horas señaladas arriba.

Contenidos a abordar: La enseñanza y aprendizaje de la Física en Telesecundaria, Propósito del estudio de Ciencias y Tecnología, Física. Enfoque de la enseñanza de física en Telesecundaria, Contenidos del curso de física en Telesecundaria. Implementación de estrategias y recursos en la enseñanza de la física, Estrategias para la enseñanza de la física y recursos de apoyo para la enseñanza de física.

La evaluación de los aprendizajes será formativa, participativa de acuerdo con criterios de desempeño que llevarán a que la acreditación global del curso en el que se ponderarán las calificaciones de las unidades de aprendizaje que lo conforman y su valoración no podrá ser mayor del 50%. La evidencia final tendrá asignado el 50% restante a fin de completar el 100%.

Didáctica de la Formación Cívica y Ética

El curso Didáctica de la Formación Cívica y Ética pertenece al Trayecto Formativo: Formación pedagógica, didáctica e interdisciplinar. Se ubica en la fase de profundización, ubicado en el cuarto semestre de la Licenciatura. Cuenta con 4.5 créditos, se desarrolla, según la organización y condiciones institucionales, en la modalidad de seminario-taller, de acuerdo con la siguiente distribución de horas: 6 horas semanales presenciales en la escuela normal, 14 horas semanales virtuales o en línea y 12 horas de trabajo autónomo semestral, lo anterior hasta alcanzar las 72 horas asignadas al curso.

Se relaciona con todo el Trayecto Formativo, así como con el Trayecto de práctica profesional y saber pedagógico y con los programas Educación Inclusiva e interculturalidad crítica del Trayecto Formativo de Fundamentos de la Educación.

Propósito del curso: Que el estudiantado que se profesionaliza construya una identidad docente misma que integra principios éticos de la función docente con una perspectiva intercultural y humanista, en un segundo momento aprender a enseñar la difusión y vivencia de los valores universales y de las actitudes que forjan el sentido de pertenencia a la nación y la comprensión de las normas que regulan la vida social.

Orientación didáctica: se propone la modalidad de seminario-taller con la pedagogía de las diferencias, cuya flexibilidad incluye actividades teórico-prácticas individuales y grupales, que promuevan la investigación, discusión y reflexión crítica, y pueden estructurarse como: Aprendizaje basado en casos de enseñanza, Aprendizaje basado en problemas (ABP), Aprendizaje en el servicio, Aprendizaje colaborativo, Detección y Análisis de incidentes críticos (IC), Aprendizaje mediado por Tecnologías de la Información, la Comunicación, el Conocimiento y el Aprendizaje Digital (TICCAD) considerando la distribución de horas señaladas arriba.

Contenidos a abordar: La ciudadanía, La ciudadanía global y digital, El papel de las redes, los derechos humanos, los derechos de las niñas, niños y adolescentes, La sostenibilidad y la conciencia ciudadana, la formación ciudadana en los planes y programas de la educación básica. La formación ética y cívica en la Escuela. Estrategias de enseñanza para una cultura del civismo y la ética. El papel del personal docente en la formación ética y cívica en la formación del educando.

La evaluación de los aprendizajes será formativa, participativa de acuerdo con criterios de desempeño que llevarán a que la acreditación global del curso en el que se ponderarán las calificaciones de las unidades de aprendizaje que lo conforman y su valoración no podrá ser mayor del 50%. La evidencia final tendrá asignado el 50% restante a fin de completar el 100%.

Didáctica de la Historia

Este curso Didáctica de la Historia pertenece al Trayecto Formación Pedagógica, didáctica e interdisciplinar; y está ubicado en la malla curricular en el cuarto semestre dentro de la Fase de Profundización de la Licenciatura en referencia. Cuenta con 4.5 créditos, se desarrolla, según la organización y condiciones institucionales, en la modalidad de seminario-taller, de acuerdo con la siguiente distribución de horas: 6 horas semanales presenciales en la escuela normal, 14 horas semanales virtuales o en línea y 12 horas de trabajo autónomo semestral, lo anterior hasta alcanzar las 72 horas asignadas al curso.

Propósito del curso: Que el estudiantado que se profesionaliza realice una revisión de los procesos históricos del mundo y los procesos históricos de México, bajo los enfoques y conocimientos para la enseñanza y el aprendizaje en Telesecundaria, permitiéndole al estudiantado normalista el análisis y defensa de la historia menos memorística y más reflexiva.

Orientación didáctica: se propone la modalidad de seminario-taller con la pedagogía de las diferencias, cuya flexibilidad incluye actividades teórico-prácticas individuales y grupales, que promuevan la investigación, discusión y reflexión crítica, y pueden estructurarse como: Aprendizaje basado en casos de enseñanza, Aprendizaje basado en problemas (ABP), Aprendizaje en el servicio, Aprendizaje colaborativo, Detección y Análisis de incidentes críticos (IC), Aprendizaje mediado por Tecnologías de la Información, la Comunicación, el Conocimiento y el Aprendizaje Digital (TICCAD) considerando la distribución de horas señaladas arriba.

Como todos los programas que sustentan la malla curricular, la Didáctica de la Historia centra su propósito en que el estudiantado transfiera a su ámbito práctico los conocimientos disciplinares, pedagogía y didáctica de la Historia y desarrollen procesos donde la sostenibilidad y un mundo saludable sea parte de la enseñanza y elaboren de materiales didácticos innovadores, en contribución a ello y *perse* a la propia disciplina.

Contenidos a abordar: los temas que se propone revisar deben versar sobre la transversalidad en la Educación básica para crear ambientes y estrategias para la enseñanza y el aprendizaje. La importancia de la historia en la evolución humana. La importancia de la historia en la educación. La didáctica de la historia como área de conocimiento científico. Diseño de ambientes y estrategias para enseñar a aprender historia. Diseño y evaluación de recursos y materiales didácticos para la enseñanza de la historia.

La evaluación de los aprendizajes será formativa, participativa de acuerdo con criterios de desempeño que llevarán a que la acreditación global del curso en el que se ponderarán las calificaciones de las unidades de aprendizaje que lo conforman y su valoración no podrá ser mayor del 50%. La evidencia final tendrá asignado el 50% restante a fin de completar el 100%.

Inglés. Fortalecimiento de la comunicación y fundamentos de la enseñanza

El curso Inglés. Fortalecimiento de la comunicación y fundamentos de la enseñanza se observa curricularmente en el Trayecto Formativo de Lengua, lenguajes y tecnologías digitales de la Fase 2 de Profundización. Se ubica en el cuarto semestre, cuenta con 4.5 créditos, se desarrolla, según la organización y condiciones institucionales, en la modalidad de seminario-taller, de acuerdo con la siguiente distribución de horas: 6 horas semanales presenciales en la escuela normal, 14 horas semanales virtuales o en línea y 12 horas de trabajo autónomo semestral, lo anterior hasta alcanzar las 72 horas asignadas al curso.

Propósito del curso: Elaborar códigos de comunicación bilingüe desde un análisis de las diferentes corrientes lingüísticas y su aportación a la lingüística aplicada en las lenguas materna e inglesa desde la propia formación didáctica para la enseñanza del inglés, La relevancia del curso radica en la transferencia que logra recrear el estudiantado que se profesionaliza desde el fortalecimiento de una segunda lengua (inglés) El programa en referencia tiene una vinculación con todos y cada uno de los programas que conforman este Trayecto Formativo, pero también tiene relación con las didácticas específicas del Trayecto Formativo de Formación pedagógica, didáctica e interdisciplinar.

Orientación didáctica: se propone la modalidad de seminario-taller con la pedagogía de las diferencias, cuya flexibilidad incluye actividades teórico-prácticas individuales y grupales, que promuevan la investigación, discusión y reflexión crítica, y pueden estructurarse como: Aprendizaje basado en casos de enseñanza, Aprendizaje basado en problemas (ABP), Aprendizaje en el servicio, Aprendizaje colaborativo, Detección y Análisis de incidentes críticos (IC), Aprendizaje mediado por Tecnologías de la información, la Comunicación, el Conocimiento y el Aprendizaje Digital (TICCAD) considerando la distribución de horas señaladas arriba.

Contenidos a abordar: Enseñanza de la comprensión lectora del Inglés, Enseñanza de la expresión escrita del Inglés, Desarrollo de materiales didácticos para la enseñanza del Inglés, Métodos y enfoques de enseñanza del Inglés, Herramientas de evaluación para la enseñanza del Inglés.

La evaluación de los aprendizajes será formativa, participativa de acuerdo con criterios de desempeño que llevarán a que la acreditación global del curso en el que se ponderarán las calificaciones de las unidades de aprendizaje que lo conforman y su valoración no podrá ser mayor del 50%. La evidencia final tendrá asignado el 50% restante a fin de completar el 100%.

Quinto semestre

Educación inclusiva e interculturalidad crítica

El curso Educación inclusiva e interculturalidad crítica, pertenece al Trayecto Formativo de Fundamentos de la Educación, de la Fase 2 de Profundización y se ubica en el quinto semestre de la Licenciatura, cuenta con 4.5 créditos, se desarrolla, según la organización y condiciones institucionales, en la modalidad de seminario-taller, de acuerdo con la siguiente distribución de horas: 6 horas semanales presenciales en la escuela normal, 14 horas semanales virtuales o en línea y 12 horas de trabajo autónomo semestral, lo anterior hasta alcanzar las 72 horas asignadas al curso.

Propósito del curso: Que el estudiantado que se profesionaliza potencialice la heterogeneidad del grupo para detonar, desde el diálogo de conocimientos y saberes, de aprendizajes significativos, mediados por estrategias didácticas basadas en la interculturalidad crítica y la ecología de saberes, le permite valorar las múltiples formas que posee la población adolescente de Telesecundaria, para construir conocimientos situados según sus contextos: urbanos rurales o indígenas, en escuelas unigrado o multigrado. La perspectiva es que cada docente, en su comunidad, promueva una cultura intercultural basada en respeto a ser diferente como garante de una formación igualitaria, equitativa e inclusiva.

Orientación didáctica: se propone la modalidad de seminario-taller con la pedagogía de las diferencias, cuya flexibilidad incluye actividades teórico-prácticas individuales y grupales, que promuevan la investigación, discusión y reflexión crítica, y pueden estructurarse como: Aprendizaje basado en casos de enseñanza, Aprendizaje basado en problemas (ABP), Aprendizaje en el servicio, Aprendizaje colaborativo, Detección y Análisis de incidentes críticos (IC), Aprendizaje mediado por Tecnologías de la Información, la Comunicación, el Conocimiento y el Aprendizaje Digital (TICCAD) considerando la distribución de horas señaladas arriba.

El curso se relaciona con los siguientes: Telesecundaria en México: Desafíos para la igualdad y la inclusión, Educación inclusiva e interculturalidad crítica, Educar en la sostenibilidad para una vida saludable, Introducción a la enseñanza en la escuela Telesecundaria, Gestión del centro educativo, Adolescencia. Atención a la diversidad y situaciones de riesgo, Saberes digitales para una docencia híbrida, Tecnología y modelos de aprendizaje emergente Entornos virtuales de aprendizaje para la educación híbrida: Su pedagogía y didáctica, y Herramientas para la observación y análisis de prácticas y contextos escolares.

Contenidos a abordar: Pedagogías: intercultural, de las diferencias, pedagogía ecológica, inclusivas. Bases teórico-conceptuales de la educación inclusiva e intercultural: Sentidos y significados de la Inclusión, Interculturalidad: la funcional, la interculturalidad crítica sus sentidos y significados: eje articulador, herramienta metodológica, principio y meta, utopía, Diálogo de conocimientos y saberes en la construcción de conocimientos en Telesecundaria según los contextos y escenarios de la escuela.

La evaluación de los aprendizajes será formativa, participativa de acuerdo con criterios de desempeño que llevarán a la acreditación global del curso, en el que se ponderarán las calificaciones de las unidades de aprendizaje que lo conforman, y su valoración no podrá ser mayor del 50%. La evidencia final tendrá asignada el 50% a fin de completar el 100%.

Gestión del centro educativo

El curso pertenece al trayecto formativo Bases Teóricas y Metodológicas de la Práctica Docente, y atiende al aprendizaje de desempeños para la planificación educativa a nivel de escuela y con la comunidad, así como los procesos de gestión escolar normativos. Se ubica en la fase de profundización como parte del quinto semestre, cuenta con 4.5 créditos, se desarrolla, según la organización y condiciones institucionales, en la modalidad de seminario-taller, de acuerdo con la siguiente distribución de horas: 6 horas semanales presenciales en la escuela normal, 14 horas semanales virtuales o en línea y 12 horas de trabajo autónomo semestral, lo anterior hasta alcanzar las 72 horas asignadas al curso.

Propósito. Que el estudiantado que se profesionaliza identifique las áreas de oportunidad de los centros escolares en las jornadas de práctica y se diseñe un proyecto de gestión escolar viable e innovador. Este curso es relevante porque dota de herramientas que definen como se opera un Centro Educativo desde su propia concepción como centro educativo, su dirección, supervisión y evaluación administrativa. En particular se centrará la mirada en la Gestión de Centros Educativos donde la población estudiantil es de etapa adolescente.

Se articula con los demás cursos del quinto semestre del Plan de estudio y específicamente y con los cursos del Trayecto de Práctica Profesional y Saber Pedagógico.

Como orientación didáctica se propone la modalidad de seminario-taller con la pedagogía de las diferencias, cuya flexibilidad incluye actividades teórico-prácticas individuales y grupales, que promuevan la investigación, discusión y reflexión crítica, y pueden estructurarse como: Aprendizaje basado en casos de enseñanza, Aprendizaje basado en problemas (ABP), Aprendizaje en el servicio, Aprendizaje colaborativo, Detección y Análisis de incidentes críticos (IC), Aprendizaje mediado por Tecnologías de la Información, la Comunicación, el Conocimiento y el Aprendizaje Digital (TICCAD) considerando la distribución de horas señaladas arriba.

Contenidos a abordar: Administración de Recursos Humanos, Modelos Educativos, Administración de Servicios Escolares, Marco Legal y Gobierno de las Instituciones Educativas, Contabilidad y Finanzas en las Instituciones Educativas, Organización y Evaluación de los Centros Educativos.

La evaluación de los aprendizajes será formativa, participativa de acuerdo con criterios de desempeño que llevarán a que la acreditación global del curso en el que se ponderarán las calificaciones de las unidades de aprendizaje que lo conforman y su valoración no podrá ser mayor del 50%. La evidencia final tendrá asignado el 50% restante a fin de completar el 100%.

Innovación para una docencia incluyente

El curso de Innovación para una Docencia Incluyente, curricularmente se ubica en el Trayecto de Práctica Profesional y saber Pedagógico de la Fase 2, Profundización en el quinto semestre de la Licenciatura en Enseñanza y Aprendizaje en Telesecundaria. El programa cuenta 6.75 créditos se desarrolla bajo la siguiente distribución horaria: 9 horas semanales de forma presencial en la escuela de práctica o de desarrollo laboral, 20 horas semanales de manera virtual o en línea y 21 horas semestrales del trabajo autónomo hasta alcanzar las 108 horas asignadas al curso.

Propósito. Que el estudiantado que se profesionaliza reflexione sobre los principios y valores de una educación inclusiva y adquiera los elementos y herramientas que pondrá en práctica para gestionar ambientes de aprendizaje en los que se desarrolle el pensamiento crítico y reflexivo del alumnado durante procesos de experimentación e indagación de experiencias didácticas multimedios.

La relación con otros cursos de tratamiento horizontal y vertical son: Educación Inclusiva e interculturalidad crítica, Investigación para la docencia, así como con los del trayecto formativo Formación para la Enseñanza y el Aprendizaje.

Como orientación didáctica se propone la modalidad de seminario-taller con la pedagogía de las diferencias, cuya flexibilidad incluye actividades teórico-prácticas individuales y grupales, que promuevan la investigación, discusión y reflexión crítica, y pueden estructurarse como: Aprendizaje basado en casos de enseñanza, Aprendizaje basado en problemas (ABP), Aprendizaje en el servicio, Aprendizaje colaborativo, Detección y Análisis de incidentes críticos (IC), Aprendizaje mediado por Tecnologías de la Información, la Comunicación, el Conocimiento y el Aprendizaje Digital (TICCAD) considerando la distribución de horas señaladas arriba.

En específico este campo disciplinar tiene un tratamiento primero de carácter teórico y consecuentemente práctico con un enfoque holístico y en los Derechos Humanos, de ahí que el hecho de utilizar información del propio contexto en que ejerce su práctica le posibilite el diseño y desarrollo de ambientes de aprendizaje incluyentes y le permita la promoción de relaciones interpersonales que favorezcan convivencias interculturales.

Los contenidos a abordar son: Ambientes sincrónicos y asincrónicos, los de las tecnologías de la información, comunicación, conocimiento y aprendizaje digitales (TICCAD), Derechos Humanos, Perspectiva de género, Educación inclusiva, Desarrollo sostenible.

La evaluación de los aprendizajes será formativa, participativa de acuerdo con criterios de desempeño que llevarán a que la acreditación global del curso en el que se ponderarán las calificaciones de las unidades de aprendizaje que lo conforman y su valoración no podrá ser mayor del 50%. La evidencia final tendrá asignado el 50% restante a fin de completar el 100%.

Didáctica de la Geografía

Este curso Didáctica de la Geografía pertenece al Trayecto Formación Pedagógica, didáctica e interdisciplinar y está ubicado en la malla curricular en el quinto semestre dentro de la Fase de Profundización de la Licenciatura en referencia. Cuenta con 4.5 créditos, se desarrolla, según la organización y condiciones institucionales, en la modalidad de seminario-taller, de acuerdo con la siguiente distribución de horas: 6 horas semanales presenciales en la escuela normal, 14 horas semanales virtuales o en línea y 12 horas de trabajo autónomo semestral, lo anterior hasta alcanzar las 72 horas asignadas al curso.

La Didáctica de la Geografía junto con los otros 16 programas forman parte del Trayecto Formativo de: Formación pedagógica, didáctica e interdisciplinar.

Propósito. Que el estudiantado que se profesionaliza, reconstruya la didáctica de la geografía en la práctica de los diferentes campos de conocimiento, al implementar proyectos educativos en telesecundaria.

También establece una relación con el programa de Planeación y Evaluación, aunando los cuatro primeros programas que pertenecen al Trayecto de prácticas profesionales y saber pedagógico con énfasis en Práctica docente en el aula y Mediación pedagógica y trabajo docente Educación Inclusiva e interculturalidad crítica del Trayecto Formativo de Fundamentos de la Educación.

Como orientación didáctica, se propone la modalidad de seminario-taller con la pedagogía de las diferencias, cuya flexibilidad incluye actividades teórico-prácticas individuales y grupales, que promuevan la investigación, discusión y reflexión crítica, y pueden estructurarse como: Aprendizaje basado en casos de enseñanza, Aprendizaje basado en problemas (ABP), Aprendizaje en el servicio, Aprendizaje colaborativo, Detección y Análisis de incidentes críticos (IC), Aprendizaje mediado por Tecnologías de la información, la Comunicación, el Conocimiento y el Aprendizaje Digital (TICCAD) considerando la distribución de horas señaladas arriba.

Como todos los programas que sustentan la malla curricular la Didáctica de la Geografía centra su propósito que el estudiantado transfiera a su ámbito práctico los conocimientos disciplinares, pedagogía y didáctica de la Geografía y desarrollen procesos donde la sostenibilidad y un mundo saludable sea parte de la enseñanza y elaboren de materiales didácticos innovadores, en contribución a ello y *perse* a la propia disciplina.

Contenidos a abordar: La problematización de la enseñanza de la Geografía, Los problemas didácticos y la geografía social contemporánea desde la visión educativa, Los ejes centrales en la enseñanza de la Geografía, Diseño de ambientes y estrategias de enseñanza para el aprendizaje de la Geografía, Diseño de recursos y materiales didácticos para la enseñanza y aprendizaje de la Geografía y La evaluación socioformativa en el aprendizaje de la Geografía.

La evaluación de los aprendizajes será formativa, participativa de acuerdo con criterios de desempeño que llevarán a que la Acreditación global del curso en el que se ponderarán las calificaciones de las unidades de aprendizaje que lo conforman y su valoración no podrá ser mayor del 50%. La evidencia final tendrá asignado el 50% restante a fin de completar el 100%.

Didáctica de la Química

Este curso Didáctica de la Química pertenece al Trayecto Formación Pedagógica, didáctica e interdisciplinar; está ubicado en la malla curricular en quinto semestre, dentro de la Fase de Profundización de la Licenciatura en referencia. Cuenta con 4.5 créditos, se desarrolla, según la organización y condiciones institucionales, en la modalidad de seminario-taller, de acuerdo con la siguiente distribución de horas: 6 horas semanales presenciales en la escuela normal, 14 horas semanales virtuales o en línea y 12 horas de trabajo autónomo semestral, lo anterior hasta alcanzar las 72 horas asignadas al curso.

La Didáctica de la Química junto con los otros 16 programas forman parte del Trayecto Formativo de: Formación pedagógica, didáctica e interdisciplinar cuya esencia en su generalidad y especificidad es la reconstrucción de la didáctica en la práctica de los diferentes campos de conocimiento. También establece una relación con el programa de Planeación y Evaluación, aunando los cuatro primeros programas que pertenecen al Trayecto de prácticas profesionales y saber pedagógico con énfasis en Práctica docente en el aula y Mediación pedagógica y trabajo docente y el programa del cuarto semestre Educar en la sostenibilidad para una vida saludable Trayecto Formativo de Bases Teóricas y Metodológicas de la práctica.

Propósito. Que el estudiantado que se profesionaliza transfiera a su ámbito práctico los conocimientos disciplinares, pedagogía y didáctica de la química y desarrollen, procesos donde la sostenibilidad y un mundo saludable sea parte de la enseñanza. En sí, es lograr que ambos estudiantados (normalistas y estudiantado de telesecundarias se alfabetizan de forma científica y tecnológica y determinen decisiones ante problemáticas y/o situaciones reales.

Como orientación didáctica se propone la modalidad de seminario-taller con la pedagogía de las diferencias, cuya flexibilidad incluye actividades teórico-prácticas individuales y grupales, que promuevan la investigación, discusión y reflexión crítica, y pueden estructurarse como: Aprendizaje basado en casos de enseñanza, Aprendizaje basado en problemas (ABP), Aprendizaje en el servicio, Aprendizaje colaborativo, Detección y Análisis de incidentes críticos (IC), Aprendizaje mediado por Tecnologías de la Información, la Comunicación, el Conocimiento y el Aprendizaje Digital (TICCAD). Se propone implementar estrategias con aplicaciones de tecnología que sean más cercanas a la realidad de la comunidad estudiantil tales como videos, programas de televisión (Discovery Channel), recursos informáticos, investigaciones en contextos reales para determinar los consumos y cobros de servicios que tengan relación con la química.

Contenidos a abordar: Los temas a trabajar son: Enseñanza y aprendizaje de la química en Telesecundaria. Análisis de planes y programas de química. Estrategias utilizadas en el aprendizaje de la química Selección de recursos didácticos para la enseñanza y aprendizaje de la química. Incorporación de situaciones de aprendizaje en la planeación didáctica

La evaluación de los aprendizajes será formativa, participativa de acuerdo con criterios de desempeño que llevarán a que la acreditación global del curso en el que se ponderarán las calificaciones de las unidades de aprendizaje que lo conforman y su valoración no podrá ser mayor del 50%. La evidencia final tendrá asignado el 50% restante a fin de completar el 100%.

Pedagogía por proyectos

Este curso Pedagogía por Proyectos pertenece al Trayecto Formación Pedagógica, didáctica e interdisciplinar; se encuentra ubicado en la malla curricular en la Fase 2 de Profundización en el quinto semestre de la Licenciatura en referencia. Cuenta con 4.5 créditos, se desarrolla, según la organización y condiciones institucionales, en la modalidad de seminario-taller, de acuerdo con la siguiente distribución de horas: 6 horas semanales presenciales en la escuela normal, 14 horas semanales virtuales o en línea y 12 horas de trabajo autónomo semestral, lo anterior hasta alcanzar las 72 horas asignadas al curso.

El programa de Pedagogía por Proyectos junto con los otros 16 programas forma parte del Trayecto Formativo de: Formación pedagógica, didáctica e interdisciplinar. También establece una relación con el programa de Planeación y Evaluación, aunando los cuatro primeros programas que pertenecen al Trayecto de prácticas profesionales y saber pedagógico con énfasis en Práctica docente en el aula y Mediación pedagógica y trabajo docente y del programa Investigación para la docencia del primer Trayecto Formativo de Fundamentos de la educación.

Propósito: Que el estudiantado que se profesionaliza, transfiera a su ámbito práctico los conocimientos los intereses de su futuro alumnado converjan con la enseñanza disciplinar y el mundo real. Es la antesala de algunos elementos que se estudiarán en el programa de Investigación para la docencia, pero ciertamente en este curso el estudiantado que se profesionaliza se entrena para la gestión de proyectos desde una visión pedagógica, propuestas variadas y significativas con recursos didácticos disponibles para la resolución de problemas comunales e institucionales.

Como orientación didáctica, se propone, trabajarlo como un curso-taller que utiliza la pedagogía de la diferencia, los dilemas o situaciones problema como estrategias que colocan al estudiantado en la posibilidad elaborar y desarrollar la integración de conocimientos, procedimientos y actitudes en acciones concretas del saber pedagógico y disciplinar.

Contenidos a abordar: Pedagogía por proyectos: historia y desarrollo en el campo educativo, Aprendizaje basado en Proyectos, Proyectos de aula, Aprendizaje cooperativo, Agrupamientos flexibles, Pedagogía diferenciada y Epistemología de la pedagogía por proyectos.

La evaluación de los aprendizajes será formativa, participativa de acuerdo con criterios de desempeño que llevarán a que la acreditación global del curso en el que se ponderarán las calificaciones de las unidades de aprendizaje que lo conforman y su valoración no podrá ser mayor del 50%. La evidencia final tendrá asignado el 50% restante a fin de completar el 100%.

Inglés. Nuevas perspectivas globales y enfoque comunicativo

El curso Inglés puede visualizarse curricularmente en el Trayecto Formativo de Lengua, lenguajes y tecnologías digitales de la Fase 2 de Profundización. Se ubica en el quinto semestre de la Licenciatura en Enseñanza y Aprendizaje en Telesecundaria. Cuenta con 4.5 créditos, se desarrolla, según la organización y condiciones institucionales, en la modalidad de seminario-taller, de acuerdo con la siguiente distribución de horas: 6 horas semanales presenciales en la escuela normal, 14 horas semanales virtuales o en línea y 12 horas de trabajo autónomo semestral, lo anterior hasta alcanzar las 72 horas asignadas al curso.

Propósito. Que el estudiantado que se profesionaliza se ejercite en aprender aprendiendo de manera continua en un contexto globalizado con actitud y aptitud flexible y positiva a la diversidad cultural mediante la globalización de la educación apoyándose en las Tecnologías de la Información, la Comunicación, el Conocimiento y el Aprendizaje Digital (TICCAD). La relevancia del curso radica en que abona elementos para lograr los rasgos del perfil de egreso general y profesional interdisciplinar de la Licenciatura.

Como orientación didáctica, se propone trabajarlo como un curso teórico-práctico, existe la garantía que el estudiantado que se profesionaliza exprese y elabore en el ámbito escolar y educativo, acciones que influyan en el desarrollo de sus alumnos, alumnas como ciudadanos del mundo y promueve, relaciones interpersonales que favorezcan convivencias interculturales para una cultura de paz, promoviendo la igualdad sustantiva y la dignidad humana.

Se vincula con los cursos correspondientes al trayecto, en conjunto con Educación inclusiva e interculturalidad crítica, Pedagogía por proyectos e Innovación para una docencia incluyente.

Los contenidos que se proponen son: Futuro Sostenible, Valores y Actitudes personales y sociales, Conocimiento y Entendimiento desde un enfoque global, La cooperación, el compartir. Acción y Participación. El lenguaje para comunicar significados, Lenguaje como comunicación.

La evaluación de los aprendizajes será formativa, participativa de acuerdo con criterios de desempeño que llevarán a que la acreditación global del curso en el que se ponderarán las calificaciones de las unidades de aprendizaje que lo conforman y su valoración no podrá ser mayor del 50%. La evidencia final tendrá asignado el 50% restante a fin de completar el 100%.

Curso de Flexibilidad curricular

El propósito de este curso responde al logro de aprendizajes vinculados a las necesidades formativas de contextos específicos y contenidos regionales por entidad federativa, como expresión de la flexibilidad curricular. Cuenta con 4.5 créditos, se desarrolla, según la organización y condiciones institucionales, en la modalidad de seminario-taller, de acuerdo con la siguiente distribución de horas: 6 horas semanales presenciales en la escuela normal, 14 horas semanales virtuales o en línea y 12 horas de trabajo autónomo semestral, lo anterior hasta alcanzar las 72 horas asignadas al curso.

Orientación didáctica: Las actividades de aprendizaje se basan en el trabajo colaborativo, el aprendizaje basado en Problemas, aprendizaje por proyectos e incidentes críticos, entre otros.

Los contenidos se determinan en función del carácter y enfoque del curso, así mismo, la vinculación con otros cursos, la gradualidad y secuencialidad, responde a su ubicación en la malla curricular.

Los criterios y procedimientos de la evaluación formativa con retroalimentaciones oportunas, conducirá a la acreditación global del curso cuya ponderación de las calificaciones de las unidades de aprendizaje que lo conforman, y su valoración no podrá ser mayor del 50%. La evidencia final tendrá asignado el 50% restante a fin de completar el 100%.

Sexto semestre

Investigación para la docencia

El curso, pertenece al trayecto formativo Bases Teóricas y Metodológicas de la Práctica Docente. Se ubica en la fase de profundización como parte del sexto semestre, cuenta con 4.5 créditos, se desarrolla, según la organización y condiciones institucionales, en la modalidad de seminario-taller, de acuerdo con la siguiente distribución de horas: 6 horas semanales presenciales en la escuela normal, 14 horas semanales virtuales o en línea y 12 horas de trabajo autónomo semestral, lo anterior hasta alcanzar las 72 horas asignadas al curso.

Propósito del curso: Cada estudiante que se profesionaliza es capaz de identificar sus necesidades de actualización y desarrollar sus propias trayectorias formación continua que le permiten fundamentar la construcción de sus saberes y conocimientos disciplinares y pedagógicos.

Orientación didáctica. pretende que el estudiantado que se profesionaliza describa los fundamentos teóricos de la investigación que lo lleven hacia una aproximación de aplicación de la investigación-acción reflexión en su hacer docente durante específicamente en sus prácticas educativas profesionales y después en su ámbito laboral. Plantea como ruta de construcción de conocimiento partir desde la problematización de su práctica educativa, el reconocimiento de metodologías y la construcción de un estado de la cuestión que permita arribar a la construcción de un protocolo de investigación como producto integrador. La importancia del curso radica en que articula lo que se ha construido en los diferentes cursos del trayecto formativo de práctica profesional, la experiencia y aprendizajes adquiridos al utilizar reflexivamente herramientas metodológicas que fortalecen el vínculo entre teoría y práctica.

Contenidos a abordar: El espacio, áulico y análisis de la práctica docente. Diagnóstico de la problemática a abordar, Plan de Acción, Diseño de la Propuesta de Acción, Resultados.

La evaluación de los aprendizajes será formativa, participativa de acuerdo con criterios de desempeño que llevarán a que la Acreditación global del curso en el que se ponderarán las calificaciones de las unidades de aprendizaje que lo conforman y su valoración no podrá ser mayor del 50%. La evidencia final tendrá asignado el 50% restante a fin de completar el 100%.

Proyecto de intervención docente

El curso es el último curso de la Fase 2 Profundización en el Trayecto de Práctica Profesional y Saber Pedagógico, curricularmente se ubica en el sexto semestre El programa cuenta 6.75 créditos y se desarrolla según la siguiente distribución horaria: 9 horas semanales de forma presencial en la escuela de práctica o de desarrollo laboral, 20 horas semanales de manera virtual o en línea y 21 horas semestrales de trabajo autónomo, hasta alcanzar las 108 horas asignadas.

Propósito. Que el estudiantado que se profesionaliza utilice de manera correcta las distintas perspectivas científicas que le ayuden a reflexionar en torno a la evaluación de los aprendizajes y de la práctica docente con el fin de acompañar y mejorar la formación integral de la población adolescente que atenderá. Asimismo, logrará vincular de manera significativa la investigación-acción con la práctica evaluativa de las situaciones y procesos de enseñanza y aprendizaje.

El curso se relaciona con los cursos siguientes: Herramientas para la observación y análisis del contexto; Observación y análisis de prácticas y contextos escolares; Práctica docente en el aula; Estrategias de trabajo docente; Innovación para una docencia incluyente; así como las que tienen especificidad en el campo de la didáctica.

Como orientación didáctica se propone, trabajarlo como seminario taller usando la pedagogía de las diferencias, con los dilemas o situaciones problema que desarrollen su pensamiento crítico, y asumir el derecho a la educación como: sistema, proyecto, movimiento o teoría y se sostiene el hecho que se ha previsto cuatro cursos de observación y práctica de Trabajo Docente, entre los semestres tercero y sexto es donde el estudiantado normalista está realizando la ejecución de su Proyecto de Intervención. Tan es así que en este momento ya hay una claridad y cierta *expertise* de diseñar y utilizar diferentes instrumentos, estrategias y recursos para dar seguimiento y evaluar los aprendizajes y desempeños de sus estudiantes considerando las necesidades pedagógicas individuales y grupales.

La evaluación de los aprendizajes será formativa, participativa de acuerdo con criterios de desempeño que llevarán a que la acreditación global del curso en el que se ponderarán las calificaciones de las unidades de aprendizaje que lo conforman y su valoración no podrá ser mayor del 50%. La evidencia final tendrá asignado el 50% restante a fin de completar el 100%.

Didáctica de las Artes

El curso de Didáctica de las Artes pertenece al Trayecto de Formación Pedagógico, Didáctica e Interdisciplinar y se encuentra ubicado en el sexto semestre de la Licenciatura en referencia en la fase de profundización, cuenta con 4.5 créditos, se desarrolla, según la organización y condiciones institucionales, en la modalidad de seminario-taller, de acuerdo con la siguiente distribución de horas: 6 horas semanales presenciales en la escuela normal, 14 horas semanales virtuales o en línea y 12 horas de trabajo autónomo semestral, lo anterior hasta alcanzar las 72 horas asignadas al curso.

Se relaciona con todos y cada uno de los cursos del Trayecto en referencia teniendo como base paralela el programa de Planeación y Evaluación, así como los cuatro primeros programas que pertenecen al Trayecto de prácticas profesionales y saber pedagógico con énfasis en Práctica docente en el aula y Mediación pedagógica, así como Saberes digitales para una docencia virtual, presencial y a distancia del Trayecto Formativo de Lengua, Lenguajes y Tecnologías.

Propósito. Que el estudiantado que se profesionaliza desarrolle desde diversos marcos teóricos primero sobre la relevancia de la didáctica como disciplina, así como de la importancia del campo disciplinar de la didáctica en las artes subrayando cómo operan éstas en el contexto escolar y la existencia de diferentes modos de generar conocimiento a partir de este campo de conocimiento.

Como orientación didáctica, se propone, trabajarlo como seminario taller, utilizando la pedagogía de la diferencia, los dilemas o situaciones problema como estrategias que colocan al estudiantado en la posibilidad elaborar y desarrollar secuencias didácticas para la enseñanza y el aprendizaje del campo de las artes. Se piensa en una enseñanza holística donde el estudiantado que se profesionaliza, no sólo debe saber conocimientos básicos de las artes, sino el saber enseñarlas.

Contenidos a abordar: Las artes a través de la historia. Habilidades del Pensamiento crítico y creativo Disciplina artística. Expresión y creación personal. El maestro (a) como facilitador del aprendizaje de las artes. Concepto y tipos de artes, El arte en la comunidad, Estrategias didácticas para la enseñanza y aprendizaje de las artes, Las artes en los Planes y programas de estudio vigentes de la educación básica.

La evaluación de los aprendizajes será formativa, participativa de acuerdo con criterios de desempeño que llevarán a que la acreditación global del curso en el que se ponderarán las calificaciones de las unidades de aprendizaje que lo conforman y su valoración no podrá ser mayor del 50%. La evidencia final tendrá asignado el 50% restante a fin de completar el 100%.

Curso de Flexibilidad curricular

El propósito de este curso responde al logro de aprendizajes vinculados a las necesidades formativas de contextos específicos y contenidos regionales por entidad federativa, como expresión de la flexibilidad curricular. Cuenta con 4.5 créditos, se desarrolla, según la organización y condiciones institucionales, en la modalidad de seminario-taller, de acuerdo con la siguiente distribución de horas: 6 horas semanales presenciales en la escuela normal, 14 horas semanales virtuales o en línea y 12 horas de trabajo autónomo semestral, lo anterior hasta alcanzar las 72 horas asignadas al curso. Se ubica en el Trayecto formativo Formación pedagógica, didáctica e interdisciplinar del sexto semestre.

Orientación didáctica: Las actividades de aprendizaje se basan en el trabajo colaborativo, el aprendizaje basado en problemas, aprendizaje por proyectos e incidentes críticos, entre otros.

Los contenidos se determinan en función del carácter y enfoque del curso, así mismo, la vinculación con otros cursos, la gradualidad y secuencialidad, responde a su ubicación en la malla curricular.

Los criterios y procedimientos de la evaluación formativa con retroalimentaciones oportunas, conducirá a la acreditación global del curso cuya ponderación de las calificaciones de las unidades de aprendizaje que lo conforman, y su valoración no podrá ser mayor del 50%. La evidencia final tendrá asignado el 50% restante a fin de completar el 100%.

Educación Física para una vida saludable

El curso de Educación Física para una vida saludable pertenece al Trayecto de Formación Pedagógico Didáctica e Interdisciplinar, se encuentra ubicado en el sexto semestre de la Licenciatura en referencia en la fase de profundización. El programa cuenta con 4.5 créditos, se desarrolla, según la organización y condiciones institucionales, en la modalidad de seminario-taller, de acuerdo con la siguiente distribución de horas: 6 horas semanales presenciales en la escuela normal, 14 horas semanales virtuales o en línea y 12 horas de trabajo autónomo semestral, lo anterior hasta alcanzar las 72 horas asignadas al curso.

Este curso se relaciona de manera horizontal con todo el Trayecto en referencia de manera vertical con algunos programas del Trayecto de Práctica profesional y saber pedagógico con el antecedente de: Propósitos, contenidos y enfoques para la planeación en telesecundaria. así mismo con introducción a la enseñanza en la escuela secundaria, con Planeación y evaluación y Educar en la sostenibilidad para una vida saludable del Trayecto Fundamentos de la educación.

Propósito. Que el estudiantado que se profesionaliza aplique las tendencias actuales de la educación física, las ciencias del deporte y el deporte educativo como práctica social para una vida saludable donde a través de procesos de mediaciones que a su vez influyan en su alumnado acciones de vida positiva en su crecimiento físico y social.

Como orientación didáctica, se propone, trabajarlo como seminario taller y utilizar la pedagogía de la diferencia, los dilemas o situaciones problema como estrategias que colocan al estudiantado en la posibilidad elaborar y desarrollar secuencias didácticas para la enseñanza y el aprendizaje de la Educación Física para una vida saludable. Se piensa en una enseñanza holística donde el estudiantado normalista de Telesecundaria no solo debe saber conocimientos básicos de la Educación física, las ciencias del deporte, la vida saludable, etc. sino el saber enseñarla.

Contenidos a abordar son: diferencia la educación física, el juego motor y el deporte educativo, estrategias didácticas de la educación física, competencia motriz, corporeidad, desarrollo de las capacidades perceptivo-motrices, físico motrices, sociomotrices, habilidades y destrezas motrices de la población estudiantil y enfoque y didáctica de la educación física en la secundaria.

La evaluación de los aprendizajes será formativa, participativa de acuerdo con criterios de desempeño que llevarán a que la acreditación global del curso en el que se ponderarán las calificaciones de las unidades de aprendizaje que lo conforman y su valoración no podrá ser mayor del 50%. La evidencia final tendrá asignado el 50% restante a fin de completar el 100%.

La enseñanza en la escuela multigrado

El curso pertenece al Trayecto de Formación Pedagógico Didáctica e Interdisciplinar, se encuentra ubicado en el sexto semestre de la licenciatura en referencia en la fase de profundización. El programa cuenta con 4.5 créditos, se desarrolla, según la organización y condiciones institucionales, en la modalidad de seminario-taller, de acuerdo con la siguiente distribución de horas: 6 horas semanales presenciales en la escuela normal, 14 horas semanales virtuales o en línea y 12 horas de trabajo autónomo semestral, lo anterior hasta alcanzar las 72 horas asignadas al curso.

Este curso se relaciona de manera horizontal con todo el Trayecto en referencia de manera vertical con algunos programas del Trayecto de Práctica profesional y saber pedagógico con el antecedente de: Propósitos, contenidos y enfoques para la planeación en telesecundaria. así mismo con introducción a la enseñanza en la escuela secundaria, con Planeación y evaluación y Educación Inclusiva e interculturalidad crítica del Trayecto de Fundamentos de la Educación adicionada con el programa de Pensamiento pedagógico del Trayecto Bases teóricas y metodológicas de la práctica. Propósito: Que el estudiantado normalista se posicione ante una realidad de contexto socioeducativo y que sea un espacio de su futuro campo laboral en las instituciones que ofrecen enseñanza multigrado. La o el futuro licenciado en Telesecundaria tendrá la posibilidad de identificar, analizar y reflexionar sobre el servicio que ofrece esta modalidad educativa y reconocer los contextos sociales de vulnerabilidad en que se encuentran el alumnado que asiste a ellas y caracterizar desde una pedagogía innovadora e inclusiva que las Escuelas Multigrado no representan un problema en sí mismo, sino una ventaja pedagógica.

Como orientación didáctica, se propone, trabajarlo como seminario taller y utilizar la pedagogía de la diferencia, los dilemas o situaciones problema bajo desde la visión de la Pedagogía por Proyectos facilitando ambientes para la enseñanza y el aprendizaje relevante y duradero en los grupos multigrado que atiende (atenderá) desde el diálogo de saberes y el vínculo con la comunidad.

Los contenidos principales a revisar son: La política educativa para escuelas multigrado Prácticas educativas en escuelas y grupos multigrado. El aprendizaje en escuelas multigrado Caracterización de las prácticas de docentes de escuelas de educación preescolar y primaria indígenas y multigrado, y de telesecundarias multigrado en México.

La evaluación de los aprendizajes será formativa, participativa de acuerdo con criterios de desempeño que llevarán a que la acreditación global del curso en el que se ponderarán las calificaciones de las unidades de aprendizaje que lo conforman y su valoración no podrá ser mayor del 50%. La evidencia final tendrá asignado el 50% restante a fin de completar el 100%.

Inglés. Comunicación independiente y recursos integrales

El curso Inglés. Comunicación independiente y recursos integrales, pertenece al Trayecto Formativo Lenguas, lenguajes y tecnologías digitales. Se ubica en la fase de profundización del sexto semestre, el programa cuenta con 4.5 créditos, se desarrolla, según la organización y condiciones institucionales, en la modalidad de seminario-taller, de acuerdo con la siguiente distribución de horas: 6 horas semanales presenciales en la escuela normal, 14 horas semanales virtuales o en línea y 12 horas de trabajo autónomo semestral, lo anterior hasta alcanzar las 72 horas asignadas al curso.

Propósito: Que el estudiantado que se profesionaliza integre los códigos lingüísticos del inglés y el lenguaje digital o cibernético con el dominio de dos lenguas el inglés y el cibernético.

La relevancia del curso radica en la transversalización que el estudiantado que se profesionaliza logra después de haber cursado los programas que le anteceden, cuenta con los elementos que le permiten planear y evaluar la promoción de los saberes del alumnado de telesecundaria. Se vincula con los cursos correspondientes al trayecto, en conjunto con Educación inclusiva e interculturalidad crítica, Proyecto de Intervención Docente e Investigación para la docencia.

Como orientación didáctica, se propone, trabajarlo como curso-taller y utilizar las pedagogías de las diferencias, usar las Tecnologías de la Información, la Comunicación, el Conocimiento y el Aprendizaje Digital (TICCAD) como herramientas de construcción para favorecer la significatividad del proceso de enseñanza, así como metodologías integradoras y holísticas.

Los contenidos que se determinan para el desarrollo de este curso son: El aprendizaje integrado de lenguas y contenido, Aprendizaje comunitario de la lengua, Metodología de la Enseñanza personalizada, Servicios de Tecnología aplicados a la Educación, Sistemas de Prácticas compartidas.

La evaluación de los aprendizajes será formativa, participativa de acuerdo con criterios de desempeño que llevarán a que la acreditación global del curso en el que se ponderarán las calificaciones de las unidades de aprendizaje que lo conforman y su valoración no podrá ser mayor del 50%. La evidencia final tendrá asignado el 50% restante a fin de completar el 100%.

Curso de Flexibilidad curricular

El propósito de este curso responde al logro de aprendizajes vinculados a las necesidades formativas de contextos específicos y contenidos regionales por entidad federativa, como expresión de la flexibilidad curricular. El programa cuenta con 4.5 créditos, se desarrolla, según la organización y condiciones institucionales, en la modalidad de seminario-taller, de acuerdo con la siguiente distribución de horas: 6 horas semanales presenciales en la escuela normal, 14 horas semanales virtuales o en línea y 12 horas de trabajo autónomo semestral, lo anterior hasta alcanzar las 72 horas asignadas al curso. Se ubica en el Trayecto formativo Lenguas, lenguajes y tecnologías digitales de sexto semestre.

Orientación didáctica: Las actividades de aprendizaje se basan en el trabajo colaborativo, el aprendizaje basado en problemas, aprendizaje por proyectos e incidentes críticos, entre otros.

Los contenidos se determinan en función del carácter y enfoque del curso, así mismo, la vinculación con otros cursos, la gradualidad y secuencialidad, responde a su ubicación en la malla curricular.

Los criterios y procedimientos de la evaluación formativa con retroalimentaciones oportunas, conducirá a la acreditación global del curso cuya ponderación de las calificaciones de las unidades de aprendizaje que lo conforman, y su valoración no podrá ser mayor del 50%. La evidencia final tendrá asignado el 50% restante a fin de completar el 100%.

Séptimo semestre**Curso de Flexibilidad curricular**

El propósito de este curso responde al logro de aprendizajes vinculados a las necesidades formativas de contextos específicos y contenidos regionales por entidad federativa, como expresión de la flexibilidad curricular. Cuenta con 4.5 créditos y se desarrolla, según la organización y condiciones institucionales, en la modalidad de seminario-taller con actividades virtuales o a distancia y presenciales hasta alcanzar las 72 horas asignadas al curso.

Orientación didáctica: Las actividades de aprendizaje se basan en el trabajo colaborativo, el aprendizaje basado en problemas, aprendizaje por proyectos e incidentes críticos, entre otros.

Los contenidos se determinan en función del carácter y enfoque del curso, así mismo, la vinculación con otros cursos, la gradualidad y secuencialidad, responde a su ubicación en la malla curricular.

Los criterios y procedimientos de la evaluación formativa con retroalimentaciones oportunas, conducirá a la acreditación global del curso cuya ponderación de las calificaciones de las unidades de aprendizaje que lo conforman, y su valoración no podrá ser mayor del 50%. La evidencia final tendrá asignado el 50% restante a fin de completar el 100%.

Curso de Flexibilidad curricular

El propósito formativo general del curso es consolidar las capacidades: dominios de saber y desempeños del perfil de egreso de la licenciatura. Cuenta con 22.5 créditos y se desarrolla, según la organización y condiciones institucionales, hasta alcanzar las 360 horas asignadas.

Responde al logro de aprendizajes vinculados a las necesidades formativas de contextos específicos de práctica profesional y contenidos regionales por entidad federativa, como expresión de la flexibilidad curricular.

Orientación didáctica: Las actividades de aprendizaje se basan en el trabajo colaborativo, el aprendizaje basado en problemas, aprendizaje por proyectos e incidentes críticos, entre otros.

Los contenidos curriculares fundamentales se determinan en función del carácter y enfoque del curso, así mismo, la vinculación con otros cursos, la gradualidad y secuencialidad, responde a su ubicación en la malla curricular.

Los criterios y procedimientos de la evaluación formativa con retroalimentaciones oportunas, conducirá a la acreditación global del curso cuya ponderación de las calificaciones de las unidades de aprendizaje que lo conforman, y su valoración no podrá ser mayor del 50%. La evidencia final tendrá asignado el 50% restante a fin de completar el 100%.

Curso de Flexibilidad curricular

El propósito general del curso es orientar la construcción y desarrollo del trabajo de titulación. Cuenta con 9 créditos y se desarrolla, según la organización y condiciones institucionales, con actividades virtuales o a distancia y presenciales, hasta alcanzar las 144 horas asignadas al espacio curricular. Responde al logro de aprendizajes vinculados a las necesidades formativas de contextos específicos y contenidos regionales por entidad federativa, como expresión de la flexibilidad curricular.

Orientación didáctica: Las actividades de aprendizaje se basan en el trabajo colaborativo, el aprendizaje basado en problemas, aprendizaje por proyectos e incidentes críticos, entre otros.

Los contenidos curriculares fundamentales se determinan en función del carácter y enfoque del curso, así mismo, la vinculación con otros cursos, la gradualidad y secuencialidad responde a su ubicación en la malla curricular.

Los criterios y procedimientos de la evaluación formativa con retroalimentaciones oportunas, conducirá a la acreditación global del curso cuya ponderación de las calificaciones de las unidades de aprendizaje que lo conforman, y su valoración no podrá ser mayor del 50%. La evidencia final tendrá asignado el 50% restante a fin de completar el 100%.

Octavo semestre

Curso de Flexibilidad curricular

El propósito de este curso responde al logro de aprendizajes vinculados a las necesidades formativas de contextos específicos y contenidos regionales por entidad federativa, como expresión de la flexibilidad curricular. Cuenta con 4.5 créditos y se desarrolla, según la organización y condiciones institucionales, en la modalidad de seminario-taller con actividades virtuales o a distancia y presenciales, hasta alcanzar las 72 horas asignadas al curso.

Orientación didáctica: Las actividades de aprendizaje se basan en el trabajo colaborativo, el aprendizaje basado en problemas, aprendizaje por proyectos e incidentes críticos, entre otros.

Los contenidos se determinan en función del carácter y enfoque del curso, así mismo, la vinculación con otros cursos, la gradualidad y secuencialidad, responde a su ubicación en la malla curricular.

Los criterios y procedimientos de la evaluación formativa con retroalimentaciones oportunas, conducirá a la acreditación global del curso cuya ponderación de las calificaciones de las unidades de aprendizaje que lo conforman, y su valoración no podrá ser mayor del 50%. La evidencia final tendrá asignado el 50% restante a fin de completar el 100%.

Curso de Flexibilidad curricular

El propósito formativo general del curso es consolidar las capacidades: dominios de saber y desempeños del perfil de egreso de la licenciatura. Cuenta con 22.5 créditos, y se desarrolla, según la organización y condiciones institucionales, hasta alcanzar 360 horas asignadas al curso en el semestre. Responde al logro de aprendizajes vinculados a las necesidades formativas de contextos específicos de práctica profesional y contenidos regionales por entidad federativa, como expresión de la flexibilidad curricular.

Orientación didáctica: Las actividades de aprendizaje se basan en el trabajo colaborativo, el aprendizaje basado en problemas, aprendizaje por proyectos e incidentes críticos, entre otros.

Los contenidos curriculares fundamentales se determinan en función del carácter y enfoque del curso, así mismo, la vinculación con otros cursos, la gradualidad y secuencialidad, responde a su ubicación en la malla curricular.

Los criterios y procedimientos de la evaluación formativa con retroalimentaciones oportunas, conducirá a la acreditación global del curso cuya ponderación de las calificaciones de las unidades de aprendizaje que lo conforman, y su valoración no podrá ser mayor del 50%. La evidencia final tendrá asignado el 50% restante a fin de completar el 100%.

Curso de Flexibilidad curricular

El propósito general del curso es concluir el trabajo de titulación. Cuenta con 11.25 créditos y se desarrolla, según la organización y condiciones institucionales, con actividades virtuales o a distancia y presenciales hasta lograr las 180 horas asignadas al espacio curricular.

Orientación didáctica: Las actividades de aprendizaje se basan en el trabajo colaborativo, el aprendizaje basado en problemas, aprendizaje por proyectos e incidentes críticos, entre otros.

Los contenidos curriculares fundamentales se determinan en función del carácter y enfoque del curso, así mismo, la vinculación con otros cursos, la gradualidad y secuencialidad, responde a su ubicación en la malla curricular.

Los criterios y procedimientos de la evaluación formativa con retroalimentaciones oportunas, conducirá a la acreditación global del curso.

Anexo 3. Plan y programas de estudio de la Licenciatura en Enseñanza y Aprendizaje del Español en modalidad mixta.**I. Plan de estudio de la Licenciatura en Enseñanza y Aprendizaje del Español en modalidad mixta**

El Plan de estudio es el documento base que enmarca el proceso de profesionalización de las maestras y los maestros de educación básica en servicio para la enseñanza y aprendizaje del Español. Describe las orientaciones fundamentales que permiten el mejor desarrollo de los contenidos curriculares en los contextos de la escuela normal y la escuela donde presentan un servicio profesional docente, los elementos generales y específicos que lo conforman de acuerdo con los aportes de las teorías curriculares, ciencias de la educación y otras áreas del conocimiento, y con los enfoques y fundamentos del Plan y programas de estudio de educación básica enmarcados en la Nueva Escuela Mexicana.

I.1 Enfoque de la Licenciatura en Enseñanza y Aprendizaje del Español en modalidad mixta

El Plan de estudio enfatiza la importancia del trabajo docente colaborativo en el desarrollo de contenidos curriculares de manera interdisciplinar, articulada y congruente con los contextos socioculturales donde desarrolla su profesionalización, su práctica y/o ejercicio profesional. Plantea la importancia de reconocer los saberes de la comunidad y la diversidad de quienes se profesionalizan en su función docente para diseñar situaciones y progresiones de aprendizaje situados.

Retoma la filosofía, historia y sociología en la formación docente. Desarrolla un pensamiento crítico, científico y creativo para innovar la intervención pedagógica.

Enfatiza el enfoque comunicativo y prácticas sociales del lenguaje en el desarrollo de cursos relacionados con el lenguaje, la lectura y escritura.

Impulsa el desarrollo de capacidades para atender a grupos multigrado en contextos rurales, rurales indígenas, urbanos, entre otros. Impulsa la flexibilidad curricular para que las maestras y los maestros realicen ajustes razonables que permitan atender las necesidades de sus estudiantes y, con ello, coadyuvar en alcanzar una vida digna y una justicia social. En las siguientes secciones se describen los pormenores del Plan de estudio.

I.2 Orientaciones curriculares del Plan y programas de estudio

El Plan y programas de estudio de la Licenciatura en Enseñanza y Aprendizaje del Español, se organiza en cinco trayectos formativos que son articulados y dinamizados por el trayecto de Práctica profesional y saber pedagógico. El Plan y los programas de estudio se fundamentan en un enfoque de género y derechos humanos, interculturalidad crítica y atención a la diversidad, desarrollo socioemocional, inclusión, educación física, artes, salud y sostenibilidad. La comunidad como núcleo de los procesos educativos en el que se generan los aprendizajes para la vida social. Asimismo, se enfatiza en la flexibilidad curricular para contextualizar la profesionalización de las maestras y los maestros de educación básica en servicio a las necesidades de los territorios de las entidades federativas donde se circunscribe la dinámica de las escuelas normales.

I.3 Enfoque centrado en el aprendizaje en interdependencia con la comunidad

En congruencia con los fundamentos de este Plan y programas de estudio de esta licenciatura y, desde la pedagogía de las diferencias, se asume el enfoque centrado en el aprendizaje en interdependencia con la comunidad, como marco desde el cual se eligen las estrategias didácticas que facilitarán la co-construcción de nuevos aprendizajes y, por consiguiente, el alcance del perfil de egreso.

En el enfoque centrado en el aprendizaje en interdependencia con la comunidad, el archipiélago educativo, compuesto por tres pilares escuela-comunidad-territorio, representa a los espacios sociales interdependientes en los que ocurre el aprendizaje, colocando a cada maestra y maestro de educación básica en servicio que cursa esta licenciatura como sujeto cognoscente que aprende de, desde y con este triángulo, ello le lleva a responder a las demandas sociales desde su saber ser y saber hacer. Este enfoque coloca en el centro del hacer la investigación y el diálogo de saberes, como herramientas pedagógicas que reconocen la heterogeneidad del grupo con sus múltiples rostros de la diversidad sociocultural, potencia los diferentes niveles y perfiles cognitivos, se vincula con el contexto sociocultural y plurilingüístico, entre otros factores. Estas son condiciones básicas para potencializar nuevos aprendizajes.

Dentro del archipiélago educativo, como espacio social de aprendizaje, involucra la experiencia previa, las cosmovisiones, los saberes comunitarios, los conocimientos científicos y los retos de las condiciones de vida profesional y personal que en interacción e interdependencia cada docente de educación básica en servicio a lo largo de su profesionalización desarrolla su capacidad de agencia, de ahí que los contenidos curriculares, más que un fin en sí mismos se constituyen en medios que contribuyen a que cada quien se apropie de una

serie de referentes para la conformación de un pensamiento crítico y reflexivo, es decir, la formación como agentes pedagógicos de transformación ocurre no sólo en la escuela normal y la escuela de ejercicio profesional de la práctica, sino también en la y desde la comunidad, territorio.

La profesionalización docente comprende en sí misma alternativas pedagógicas que se configuran con y a pesar de los aprendizajes institucionalizados, pero en interacción con otros y otras, por lo que las estrategias didácticas a implementar se ubican en el enfoque centrado en aprendizaje en interdependencia con la comunidad, en virtud de que lo cotidiano y el ejercicio profesional docente, se despliegan simultáneamente al transversalizar la diversidad cognitiva y sus múltiples rostros socioculturales, presentes en cada grupo de docentes de educación básica en servicio que se profesionalizan con esta licenciatura, potenciando nuevos aprendizajes y, con ello, nuevas maneras de saber, saber hacer, saber ser y estar, conformando nuevas relaciones interculturales basadas en el respeto a la dignidad humana, la igualdad sustantiva, la inclusión y conformación de un pensamiento crítico y reflexivo.

En esta perspectiva, es viable generar una docencia formativa que centre su interés en la promoción y movilización de saberes y experiencias individuales y colectivas que favorezcan la adquisición, construcción y el fortalecimiento de nuevos aprendizajes de la profesión docente, por ello, desde la perspectiva socio constructivista y sociocultural asumida, se plantea como núcleo central la construcción y el desarrollo de experiencias de aprendizaje vivas al implementar alguna de las siguientes: el aprendizaje basado en casos de enseñanza, el aprendizaje basado en problemas, el aprendizaje en el servicio, el aprendizaje colaborativo, aprendizaje por proyectos, así como la detección y análisis de incidentes críticos.

- **Aprendizaje por proyectos**

Es una estrategia de enseñanza y aprendizaje en la cual cada maestra y maestro de educación básica en servicio que se profesionaliza se involucra de forma activa y colaborativa en la co-construcción de proyectos áulicos, institucionales o comunitarios que dan respuesta a problemas o necesidades identificados en el contexto social, educativo o académico.

- **Aprendizaje basado en casos de enseñanza**

Centrada en un caso de la vida real, seleccionado desde el inicio de su tratamiento por las maestras y los maestros de educación básica en servicio que cursan la licenciatura, o bien, por el profesorado normalista. Plantea interrogantes que encaminan hacia una problematización y análisis de sus atributos que muestran su complejidad y multidimensionalidad, donde convergen diferentes miradas y saberes presentes en el grupo, y es justamente el caso de quien profesionaliza a estas maestras y maestros de educación básica en servicio al demandarle, por un lado, otros referentes teóricos que permitan comprenderlo y, por otro lado, posibilita compartir procesos de construcción colectivos, transformar el pensamiento y construir desde la crítica y la reflexión situadas.

- **Aprendizaje basado en problemas (ABP)**

Esta estrategia consiste en la selección o identificación de un problema o problemática derivada de la realidad educativa, por tanto, es realista, relevante, factible y formativamente útil, porque se constituye en un escenario de aprendizaje en el que, inherentemente, la necesidad de comprenderlo y proponer alternativas de soluciones fundamentadas refleja la interdependencia entre los procesos educativos formales y los saberes y cosmovisiones comunitarias frente a esa realidad. Por tanto, demanda a las maestras y los maestros de educación básica en servicio que se profesionalizan, investigación y análisis crítico de las situaciones complejas que lo componen y del papel de los actores involucrados. Ello moviliza los saberes comunitarios, interdisciplinarios y los recursos cognitivos de cada uno de ellos y ellas. Se caracteriza por su valor formativo, tanto para maestras y maestros de educación básica en servicio, como para el profesorado normalista, al generarse experiencias de aprendizaje centradas en el diálogo de saberes y la investigación para contextualizarlo, caracterizarlo, calibrarlo, conceptualizarlo y comprenderlo para construir alternativas de solución.

- **Detección y análisis de incidentes críticos (IC)**

El incidente crítico (IC), se define como un evento o suceso espacial y temporalmente determinado que afecta significativamente el estado emocional del grupo, de la escuela, comunidad o el mundo, cuya consecuencia desestabiliza la acción pedagógica, social o emocional, que además genera inseguridad y puede originar conductas disruptivas. Su verbalización y atenta escucha a las y los otros de manera consciente favorece el estado emocional individual y colectivo. Su valor formativo está dado por el tipo de estrategias didácticas utilizadas para analizar la naturaleza contextual compleja e incierta en la que surge el IC, comprender las cosmovisiones de mundo que hay detrás de las expectativas e interpretaciones de las personas involucradas, y más aún de los recursos y saberes que moviliza el grupo, los cuales generan cambios profundos en las concepciones, estrategias, sentimientos y emociones de cada integrante, lo que a su vez propicia transformaciones en la práctica docente.

- **Aprendizaje en el servicio**

Es una estrategia de aprendizaje experiencial y situada propia de la vida profesional en contextos reales. Se concibe como un proceso social complejo, que viven las maestras y los maestros de educación básica en servicio en múltiples espacios sociales y con prácticas discursivas propias del triángulo escuela de ejercicio profesional-comunidad-territorio, siendo este el archipiélago educativo desde el cual, cada maestra y maestro en proceso de profesionalización, produce un entramado de saberes y sentidos pedagógicos, éticos y políticos, entre otros, los cuales juegan un papel fundamental en su configuración y conformación como docente. Su valor formativo radica justamente que *in situ*, desarrolla su capacidad de agencia transformadora al tomar decisiones que responden a la multiplicidad de rostros de la diversidad, mediante acciones educativas organizadas e intencionalmente estructuradas que trascienden las fronteras académicas y promueven aprendizajes basados en relaciones de colaboración y reciprocidad.

- **Aprendizaje colaborativo**

Estrategia de aprendizaje, cuya característica principal es el reconocimiento de la heterogeneidad como fuente de nuevos aprendizajes, construcción de nuevos proyectos, entre otros, donde el personal docente de educación básica en servicio y en proceso de profesionalización, en equipos reducidos desarrolla el pensamiento crítico, reflexivo y analítico. Promueve la igualdad sustantiva, impulsa la autonomía del aprendizaje, provoca la responsabilidad individual y colectiva de su profesionalización, favorece la resolución de conflictos de manera pacífica, fomenta el diálogo de saberes, entre otras ventajas, las cuales son condiciones que maximizan el aprendizaje personal y de sus colegas, es decir, por la comprensión de que para el logro de una tarea se requiere del esfuerzo equitativo de cada integrante, por lo que interactúan de forma positiva y se apoyan mutuamente.

El trabajo colaborativo se caracteriza por una interdependencia positiva donde la interacción y la reciprocidad intersubjetiva son los facilitadores de una co-construcción de aprendizajes significativos. El profesorado normalista enseña a aprender en el marco de experiencias colectivas a través de comunidades de aprendizaje, como espacios que promueven la práctica reflexiva mediante la negociación de significados y la solución de problemas complejos.

I. 4 Flexibilidad curricular

Históricamente las escuelas normales han desarrollado un currículo pensado y diseñado de manera gerencial, construido de tal manera que el magisterio se ha visto como transmisores de información. Desde que los estudios para la formación docente se consideraron como licenciaturas, las comunidades académicas normalistas han demandado un trato como instituciones de educación superior que pueden definir su propio currículo. La flexibilidad curricular en las escuelas normales responde a una formación profesional docente integral, centrada en un sujeto glocal que recupera la especificidad contextual, regional, nacional e internacional, así como los escenarios emergentes de salud pública que han hecho que la sociedad se confíe para aprender en línea o virtual y a distancia, a través de entornos virtuales de aprendizaje.

El desarrollo de culturas digitales también ha catalizado los procesos de formación masivos y las trayectorias personales de aprendizaje. También se han constituido como plataformas para compartir y divulgar saberes y experiencias. Esto ha ampliado las posibilidades de aprender más allá de las maestras y maestros y de las fronteras del aula o la institución educativa.

De esta manera, la flexibilidad curricular implica cuatro grandes rasgos distintivos:

1. **Flexibilidad en la enseñanza y aprendizaje inclusivo:** que permita la libertad de cátedra para hacer ajustes razonables, a fin de apegarse a las necesidades del contexto del grupo de maestras y maestros de educación básica en servicio que se profesionalizan y las necesidades individuales de aprendizaje.
2. **Flexibilidad en desarrollo curricular con apoyo de dispositivos digitales y plataformas educativas:** que los contenidos curriculares y situaciones de aprendizaje puedan desarrollarse en línea o virtual y a distancia sin perder su pedagogía y didáctica particular para estos escenarios.
3. **Flexibilidad en las opciones de titulación:** que diversifica las opciones de titulación para la demostración del logro de los dominios de saber, capacidades y desempeños profesionales de cada egresado o egresada.

I. 5 La evaluación del aprendizaje

La evaluación en este Plan y programas de estudio constituye un proceso de recolección de evidencias integradoras que ofrecen una lectura sobre los dominios de saber, capacidades, desempeños y producción de saber que ha alcanzado cada maestra y maestro de educación básica en servicio durante el proceso de profesionalización, a nivel personal y colectivo. Este proceso de evaluación formativa y sumativa les permite reflexionar sobre lo aprendido, lo que hace falta aprender y lo que necesita desaprender. De esta manera, cada docente identifica aquellas áreas que requieren ser fortalecidas para alcanzar los desempeños profesionales definidos en los perfiles de egreso expresados en cada uno de los cursos del Plan de estudio.

Desde esta perspectiva, la evaluación cumple con dos funciones básicas, la formativa, que da seguimiento a procesos de aprendizaje paulatinos y graduales de las maestras y maestros de educación básica en servicio que adquieren a largo de su trayectoria de profesionalización en la escuela normal, dando cuenta de sus dominios de saber y; la sumativa, de acreditación/certificación de aprendizajes que establece cohortes acerca de lo que cada docente tiene que demostrar, ya sea como producto o desempeño en cada uno de los momentos y etapas de su profesionalización.

La evaluación ha de ser integral, colectiva, también individualizada y permanente. La evaluación reconoce la diversidad que prevalece en los grupos, por lo tanto, no hace comparaciones entre las maestras y maestros de educación básica en servicio como personas homogéneas para definir capacidades. Para evaluar integralmente es necesario utilizar métodos que den cuenta de los procesos de aprendizaje, las rutas que sigue cada docente para alcanzar determinados dominios, desempeños y valores inherentes a una formación humanista en cada uno de los cursos y contenidos. No necesariamente se evalúan los resultados finales que pueden ser reduccionistas de la complejidad que implica el aprendizaje. Para evaluar la formación integral se pueden utilizar, entrevistas, debates, observación del desempeño, proyectos, casos, problemas, exámenes, portafolios, narrativas pedagógicas, ensayos, entre otros que den cuenta de los procesos de aprendizaje.

I. 6 Perfil de ingreso a la Licenciatura en Enseñanza y Aprendizaje del Español en modalidad mixta

El perfil de ingreso integra el conjunto de conocimientos, capacidades, habilidades, actitudes y valores que deben demostrar las y los aspirantes a cursar el Plan y programas de estudio. La finalidad de estos procesos es garantizar que las y los aspirantes cuenten con las bases y la actitud para ser profesionales de la educación para una sociedad compleja y en constante cambio, lo que exige una formación permanente a lo largo de la vida profesional.

Las y los aspirantes deberán demostrar interés genuino por la enseñanza y por el aprendizaje, el trabajo con la comunidad, padres de familia y con otros profesionales de la educación que son parte de la vida institucional en el Sistema Educativo Nacional. Debe mostrar sensibilidad ante los problemas sociales, y educativos que prevalecen en su territorio, en la nación y en el mundo. Además, deberá poseer capacidades para:

- Aprender a aprender por iniciativa e interés propio a lo largo de la vida.
- Buscar, sintetizar y transmitir información proveniente de distintas fuentes utilizando pertinentemente distintos tipos de lenguaje.
- Solucionar problemas a partir de métodos establecidos.
- Trabajar colaborativamente para el logro de metas y proyectos, lo que implica el reconocimiento y respeto a la diversidad cultural, de creencias, valores, ideas y prácticas sociales.
- Comunicarse y expresar sus ideas tanto de forma oral como escrita.
- Escuchar, interpretar y emitir mensajes pertinentes en distintos contextos mediante la utilización de medios, códigos y herramientas apropiados.
- Participar con una conciencia ética y ciudadana en la vida de su comunidad, región, entidad federativa, México y el mundo.
- Interactuar con distintos actores en diversos contextos de acuerdo con sus características socioculturales y lingüísticas.
- Realizar actividades de enseñanza situada.
- Trabajar como docente en la educación básica, en una escuela pública.
- Emplear o diseñar recursos pedagógicos derivados de su experiencia en la práctica profesional docente.
- Manejar tecnologías de la información y comunicación, así como plataformas para la formación virtual.

I. 7 Perfil de egreso de la educación normal

El perfil de egreso constituye el marco de referencia que da origen a la construcción y diseño del Plan y programas de estudio. Este expresa las capacidades que las egresadas y egresados desarrollarán y consolidarán al término de la licenciatura. El perfil de egreso plantea las capacidades éticas, valores y actitudes que constituyen el ser docente; las capacidades, conocimientos, y saberes pedagógicos involucrados en los desempeños propios de la profesión.

El perfil de egreso se constituye por dos pilares: El perfil general y el perfil profesional. Ambos establecen las capacidades que se expresan en dominios de saber y desempeños docentes a lo largo de la profesionalización docente en la licenciatura.

El perfil general es el marco filosófico que define las capacidades que todas las maestras y los maestros de educación básica en servicio deben adquirir y desarrollar, independientemente de la entidad federativa en que se ubiquen y la licenciatura que estudien.

El perfil profesional se refiere a las capacidades que las maestras y los maestros de educación básica en servicio deben desarrollar en función de la naturaleza propia de una licenciatura, el nivel educativo en el que ejerce su profesión docente, la edad y madurez biológica, cognitiva y emocional de las alumnas y alumnos que atiende, los contenidos de los programas de estudio que debe conocer y desarrollar como profesional de la educación pública.

Las capacidades del perfil de egreso de la educación normal se organizan en dominios de saber y desempeños, tomando como referencia el Marco para la excelencia en la enseñanza y la gestión escolar en la Educación Básica de la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros (USICAMM). Los perfiles profesionales definidos por la USICAMM establecen criterios e indicadores para el personal con funciones: docente, técnico docente, de asesoría técnica pedagógica, directiva o de supervisión escolar, a saber:

- Una maestra, un maestro que asume su quehacer profesional con apego a los principios filosóficos, éticos y legales de la educación mexicana.
- Una maestra, un maestro que conoce a sus alumnas y alumnos para brindarles una atención educativa con inclusión, equidad y excelencia.
- Una maestra, un maestro que construye ambientes favorables para el aprendizaje y la participación de todas las niñas, los niños o adolescentes.
- Una maestra, un maestro que participa y colabora en la transformación y mejora de la escuela y comunidad.

Perfil general de egreso

La egresada y el egresado es un docente profesional de la educación que:

Conoce el marco normativo y organizativo del Sistema Educativo Nacional, asume sus principios filosóficos, éticos, legales y normativos, identifica sus orientaciones pedagógicas, domina enfoques y contenidos de los Planes y programas de estudio y es crítico y propositivo en su aplicación. Es capaz de contextualizar el proceso de aprendizaje e incorporar temas y contenidos locales, regionales, nacionales y globales significativos; planifica, desarrolla y evalúa su práctica docente al considerar las diferentes modalidades y formas de organización de las escuelas. Diseña y gestiona ambientes de aprendizaje presenciales, en línea o virtual y a distancia, respondiendo creativamente a los escenarios cambiantes de la educación y el contexto; posee saberes y dominios para participar en la gestión escolar, contribuir en los proyectos de mejora institucional, fomentar la convivencia en la comunidad educativa y vincular la escuela a la comunidad.

Cuenta con una formación pedagógica, didáctica y disciplinar sólida para realizar procesos de educación inclusiva de acuerdo al desarrollo cognitivo, psicológico, físico de las y los estudiantes, congruente con su entorno sociocultural; es capaz de diseñar, realizar y evaluar intervenciones educativas situadas mediante el diseño de estrategias de enseñanza, aprendizaje, el acompañamiento, el uso de didácticas, materiales y recursos educativos adecuados, poniendo a cada estudiante en el centro del proceso educativo como protagonista de su aprendizaje.

Produce saber y conocimiento pedagógico, didáctico y disciplinar, reconoce y valora la investigación educativa y la producción de conocimiento desde la experiencia; sabe problematizar, reflexionar y aprender de la práctica para transformarla; ha desarrollado dominios metodológicos para la narración pedagógica, la sistematización y la investigación; está preparado para crear, recrear e innovar en las relaciones y el proceso educativo al trabajar en comunidades de aprendizaje e incorporar en su quehacer pedagógico teorías contemporáneas y de frontera en torno al aprendizaje y al desarrollo socioemocional.

Se posiciona críticamente como sujeto histórico frente a los problemas políticos, sociales, económicos, ecológicos e histórico-culturales de México así como de su entorno; cuenta con conocimientos e iniciativa para proponer e impulsar desde su labor educativa alternativas de solución; se asume como agente de transformación, realiza la tarea educativa desde el compromiso de acompañar la formación de ciudadanas y ciudadanos libres que ejercen sus derechos y reconocen los derechos de los demás; hace de la educación un modo de erradicar la pobreza, la desigualdad, la deshumanización para construir futuro para todas y todos. Demuestra el compromiso de trabajar en comunidad por un país con justicia y dignidad.

Desarrolla el pensamiento reflexivo, crítico, creativo y sistémico y actúa desde el respeto, la cooperación, la solidaridad, la inclusión y la preocupación por el bien común; establece relaciones desde un lugar de responsabilidad y colaboración para hacer lo común, promueve en sus relaciones la equidad de género y una interculturalidad crítica de diálogo, de reconocimiento de la diversidad y la diferencia; practica y promueve hábitos de vida saludables, es consciente de la urgente necesidad del cuidado de la naturaleza y el medio ambiente e impulsa una conciencia ambiental; fomenta la convivencia social desde el reconocimiento de los derechos humanos y lucha para erradicar toda forma de violencia: física, emocional, de género, psicológica, sexual, racial, entre otras, como parte de la identidad docente.

Ejerce el cuidado de sí, de su salud física y psicológica, el cuidado del otro y de la vida; tiene capacidad y habilidades para comunicarse de forma oral y escrita en lenguas nacionales y adquiere dominios para comunicarse en una lengua extranjera así como en otras lenguas y sistemas de comunicación alternativos para la inclusión; es capaz de expresarse de manera corporal, artística y creativa y promueve esa capacidad en los estudiantes; utiliza las herramientas y tecnologías digitales, para vincularse y aprender, comparte lo que sabe, impulsa a sus estudiantes a generar trayectorias personales de aprendizaje y acompaña su desarrollo y maduración como personas.

Dominios del saber: saber ser y estar, saber conocer y saber hacer

1. Conoce el Sistema Educativo Nacional y domina los enfoques y contenidos de los Planes y programas de estudio, los contextualiza e incorpora críticamente contenidos locales, regionales, nacionales y globales significativos.
2. Planifica, desarrolla y evalúa la práctica docente de acuerdo con diferentes formas de organización de las escuelas (completas, multigrado) y gestiona ambientes de aprendizaje presenciales, en línea o virtual y a distancia.
3. Participa de forma activa en la gestión escolar, contribuyendo a la mejora institucional del Sistema Educativo Nacional, al fortalecimiento de los vínculos en la comunidad educativa y a la relación de la escuela con la comunidad.
4. Realiza procesos de educación inclusiva considerando el entorno sociocultural y el desarrollo cognitivo, psicológico, físico y emocional de las y los estudiantes.
5. Hace intervención educativa mediante el diseño, aplicación y evaluación de estrategias de enseñanza, didácticas, materiales y recursos educativos que consideran a la alumna, al alumno, en el centro del proceso educativo como protagonista de su aprendizaje.
6. Hace investigación, produce saber desde la reflexión de la práctica docente y trabaja comunidades de aprendizaje para innovar continuamente la relación educativa, los procesos de enseñanza y de aprendizaje para contribuir en la mejora del Sistema Educativo Nacional.
7. Desde un reconocimiento crítico propone e impulsa en su práctica profesional docente alternativas de solución a los problemas políticos, sociales, económicos, ecológicos y culturales de México y de su propio entorno.
8. Asume la tarea educativa como compromiso de formación de una ciudadanía libre que ejerce sus derechos y reconoce los derechos de todas y todos y hace de la educación un modo de contribuir en la lucha contra la pobreza, la desigualdad, la deshumanización y todo tipo de exclusión.
9. Tiene pensamiento reflexivo, crítico, creativo, sistémico y actúa con valores y principios que hacen al bien común promoviendo en sus relaciones la equidad de género, relaciones interculturales de diálogo y simetría, una vida saludable, la conciencia de cuidado activo de la naturaleza y el medio ambiente, el respeto a los derechos humanos, y la erradicación de toda forma de violencia como parte de la identidad docente.
10. Ejerce el cuidado de sí, de su salud física y psicológica, el cuidado del otro y de la vida desde la responsabilidad, el respeto y la construcción de lo común, actuando desde la cooperación, la solidaridad, y la inclusión.

11. Se comunica de forma oral y escrita en las lenguas nacionales, tiene dominios de comunicación en una lengua extranjera, hace uso de otros lenguajes para la inclusión; es capaz de expresarse de manera corporal, artística y creativa y promueve esa capacidad en las y los estudiantes.

12. Reconoce las culturas digitales y usa sus herramientas y tecnologías para vincularse al mundo y definir trayectorias personales de aprendizaje, compartiendo lo que sabe e impulsa a las y los estudiantes a definir sus propias trayectorias y acompaña su desarrollo como personas.

Perfil profesional de la Licenciatura en Enseñanza y Aprendizaje del Español en modalidad mixta

Actúa con valores y principios cívicos, éticos y legales inherentes a su responsabilidad social y su labor profesional desde el enfoque de Derechos Humanos, la sostenibilidad, igualdad y equidad de género, de inclusión y de las perspectivas humanística e intercultural crítica.

- Reconoce su identidad docente y cultural al conducirse de manera ética, desde los enfoques de derechos humanos, la interculturalidad y el humanismo, considerando las bases epistemológicas, filosóficas, y los principios legales que sustentan y organizan el Sistema Educativo Nacional.
- Sustenta su práctica profesional en valores y principios humanos tales como: respeto y aprecio a la dignidad humana, la no discriminación, libertad, justicia, igualdad, democracia, sororidad, solidaridad, y honestidad, con el alumnado, las madres, los padres de familia, sus colegas y personal de apoyo a la educación.
- Despliega una conciencia sobre lo humano y sobre la naturaleza, amplia e inclusiva, dirigida hacia la convivencia pacífica, el bien común, el compromiso con la justicia social y la sostenibilidad.
- Muestra en todo momento hábitos sanos de alimentación e higiene que contribuyen a su desarrollo físico e intelectual y a la buena convivencia con los otros.
- Fortalece el desarrollo de sus habilidades socioemocionales e interviene de manera colaborativa con la comunidad educativa, en las necesidades socioemocionales de sus estudiantes, bajo un enfoque de igualdad, inclusión y equidad de género.
- Asume una conciencia como sujeto histórico y reflexiona sobre los principales problemas, necesidades y deficiencias del Sistema Educativo Nacional, al conocer su devenir, en especial, los que atañen a su entidad federativa y, reconoce la importancia de la educación pública como componente de una política pública basada en la interculturalidad, la justicia, la democracia y la equidad, cuyo fin es garantizar el derecho a la educación de todos los mexicanos.
- Valora la diversidad lingüística del país y posibilita dentro del aula estrategias que permitan la comunicación, desde una perspectiva intercultural crítica.
- Desarrolla su capacidad de agencia para la transformación de su práctica en el aula, la escuela y la comunidad.

Domina los fundamentos y enfoques disciplinares en la enseñanza del Español como lengua materna para hacer transposiciones de acuerdo con las características y contextos de las y los estudiantes, a fin de favorecer el aprendizaje de los contenidos curriculares de los Planes y programas de estudio vigentes.

- Caracteriza los marcos teóricos y epistemológicos del español, sus avances y enfoques didácticos para generar procesos de enseñanza y aprendizaje desde una perspectiva crítica, inclusiva e intercultural.
- Se actualiza en el desarrollo del lenguaje, sea por uso o por norma, siendo sensible al carácter mutable del léxico y a las particularidades de la lengua española.
- Maneja con seguridad y fluidez los enfoques, propósitos y contenidos incluidos en los programas de estudio, reconociendo, además, la gradualidad de los mismos.
- Orienta de manera eficaz el estudio, análisis y reflexión de las particularidades de la lengua, oral y escrita, en usos y contextos específicos.
- Relaciona los conocimientos del español con los de otras disciplinas desde una visión integradora y compleja para propiciar aprendizajes significativos en sus estudiantes.
- Fundamenta la enseñanza y el aprendizaje del español desde una perspectiva pragmática.
- Favorece el desarrollo socioemocional de las y los estudiantes, al fortalecer su identidad como pertenecientes a una cultura y poseedores de una lengua en ambientes incluyentes, con perspectiva de género y sostenibilidad.

Planea y diseña los procesos de enseñanza y aprendizaje, centrados en el estudiantado y su contexto de vida, de acuerdo con los enfoques pedagógicos, psicológicos, didácticos, lingüísticos y literarios vigentes para la enseñanza y el aprendizaje del Español.

- Comprende las particularidades socioculturales de sus estudiantes y del contexto en que viven y utiliza este conocimiento para proponer intervenciones didácticas congruentes con los propósitos del Plan y programa de estudio, desde un enfoque humanista, intercultural e inclusivo.
- Reconoce los usos sociales del español y posee las disposiciones necesarias para favorecer procesos de aprendizaje en el estudiantado, al vincularlos con prácticas sociales del lenguaje en la vida cotidiana y escolar.
- Reconoce los procesos cognitivos, intereses, motivaciones y necesidades formativas de las y los estudiantes y diseña en sus planeaciones situaciones para el aprendizaje del Español como lengua materna, considerando los enfoques del Plan y programas vigentes.
- Conoce desde la innovación educativa un repertorio amplio y diverso de estrategias, recursos, medios tecnológicos y materiales didácticos, para favorecer las capacidades y necesidades de aprendizaje de las y los estudiantes.
- Ofrece modelos adecuados y contextualizados en torno a los usos y aplicaciones reales de la lengua en diversos formatos y portadores textuales.
- Orienta a las y los estudiantes para que desarrollen capacidades que posibiliten la atención y análisis de situaciones complejas en la enseñanza del español.
- Incorpora en sus planeaciones el aporte de las neurociencias en los procesos de enseñanza y de aprendizaje para mejorar su intervención docente.
- Diseña actividades en escenarios para el aprendizaje presencial, en línea o virtual y a distancia.

Gestiona ambientes de aprendizaje colaborativos, incluyentes y con perspectiva de género para propiciar el desarrollo integral de las y los estudiantes como parte de una comunidad escolar.

- Establece ambientes escolares donde se promueven actitudes de empatía, confianza, autoestima, respeto, disciplina, creatividad, curiosidad y placer por el estudio, así como el fortalecimiento de la autonomía personal en el estudiantado.
- Valora y promueve el conocimiento de la diversidad cultural y lingüística de su grupo y de la comunidad escolar para propiciar procesos de aprendizaje incluyentes y desde un enfoque intercultural crítico.
- Identifica aquellas barreras para el aprendizaje y la participación que enfrentan las y los estudiantes y desarrolla estrategias didácticas y adecuaciones curriculares que atiendan casos de vulnerabilidad académica.
- Valora la función formativa de la familia y establece una relación colaborativa, receptiva y respetuosa con madres, padres o tutores de su alumnado para apoyar las actividades de aprendizaje cotidianas, en situaciones emergencia y en los diferentes escenarios formativos: presenciales, en línea o virtual y a distancia.
- Conoce los enfoques teóricos y metodológicos para el desarrollo de una pedagogía multigrado.
- Diseña y desarrolla propuestas de atención educativa para el aprendizaje del español en grupos multigrado.
- Realiza trabajo colaborativo con los servicios educativos de apoyo que conforman la institución para lograr la inclusión de las y los adolescentes.

Utiliza las Tecnologías de la Información, Comunicación, Conocimiento y Aprendizaje Digital (TICCAD) como herramientas para la construcción de conocimiento y participación en escenarios para el aprendizaje presencial, en línea o virtual y a distancia.

- Asume a las Tecnologías de la Información, Comunicación, Conocimiento y Aprendizaje Digital (TICCAD), como instrumentos de apoyo en la generación de procesos de aprendizaje y participación desde un enfoque incluyente e intercultural y potencializa sus usos de forma creativa.
- Utiliza de manera ética y crítica las Tecnologías de la Información, Comunicación, Conocimiento y Aprendizaje Digital (TICCAD), como herramientas mediadoras para la construcción del aprendizaje de la lengua materna, en diferentes plataformas y modalidades presencial, en línea o virtual y a distancia, para favorecer la significatividad de los procesos de enseñanza y aprendizaje.

- Reconoce las culturas digitales y usa sus herramientas y tecnologías para vincularse al mundo y definir trayectorias personales de enseñanza y aprendizaje, compartiendo lo que sabe e impulsando a las y los estudiantes en la definición de sus propias trayectorias de desarrollo escolar.
- Reflexiona desde un pensamiento crítico sobre la vulnerabilidad que puede existir en los medios tecnológicos de comunicación (redes sociales, chats, video llamadas), en cuanto a la protección de datos personales.
- Reflexiona sobre el uso de las TICCAD desde los usos de la lengua, en un marco legal libre de discriminación, homofobia, racismo y violencia sexual.

Utiliza los elementos teórico-metodológicos de la investigación para hacer una reflexión activa y constante de su praxis como parte de su formación permanente en el área del saber pedagógico y disciplinar.

- Demuestra capacidades propicias para la investigación científica y disciplinar y las aplica para mejorar los resultados de su labor educativa.
- Implementa la investigación acción para promover aprendizajes innovadores sobre la enseñanza del español como lengua materna y promueve el desarrollo de habilidades lingüísticas en sus estudiantes y la comunidad escolar.
- Reflexiona de forma crítica en el desarrollo de la cultura escrita de los países hispanohablantes.
- Localiza, selecciona, evalúa y utiliza información de publicaciones y/o artículos de divulgación de rigor y validez científica tanto de fuentes escritas como de material audiovisual, en especial la que necesita para su actividad profesional.
- Documenta y reflexiona sobre proyectos de investigación en torno a objetos de aprendizaje, recursos didácticos y tecnológicos en la generación a la enseñanza del español como lengua materna y como patrimonio cultural a partir de la identificación de problemáticas didácticas y sociales del entorno inmediato.
- Diseña, desarrolla proyectos de investigación lingüística con incidencia en la atención de problemáticas sociales inherentes a la enseñanza y el aprendizaje del español.
- Divulga los resultados de los proyectos implementados en los ámbitos de la lengua y la literatura para contribuir al desarrollo de las estrategias de intervención e investigación.
- Ejerce la pluralidad epistémica, transitando a formas de pensamiento que involucran el respeto a diversas posturas.
- Colabora de forma activa en comunidades de aprendizaje o centros de investigación en la construcción, implementación y evaluación de proyectos de investigación e innovación tendientes al estudio y difusión de los patrimonios lingüísticos y culturales de los países hispanohablantes, así como la solución de las problemáticas sociales en torno al desarrollo de la lengua en México y países hispanohablantes.
- Investiga sobre prácticas de lectura y escritura formales, literacidad académica y disciplinar, entre otros objetos de estudio similares, así como de sus procesos de enseñanza y aprendizaje.

Evalúa los procesos de enseñanza y aprendizaje del Español desde un enfoque formativo para tomar decisiones que posibiliten la mejora de su trabajo docente.

- Utiliza referentes teóricos y metodológicos para reflexionar sobre los procesos de enseñanza y aprendizaje del Español y la relación que subyace con los resultados de la evaluación, para hacer propuestas que mejoren su trabajo docente.
- Establece y valora la planeación como un instrumento central para el logro de los principios educativos vigentes en los programas de estudio.
- Valora el aprendizaje de las y los estudiantes de acuerdo con teorías contemporáneas para el desarrollo de habilidades de literacidad en las y los estudiantes.
- Evalúa estrategias didácticas para promover la comprensión y la producción de discursos orales y escritos en distintos formatos y portadores textuales a través de diversos instrumentos.

- Diseña y utiliza diferentes medios e instrumentos, tecnologías, estrategias y recursos para evaluar los aprendizajes y desempeños de las y los estudiantes considerando, los saberes de la disciplina, desde una perspectiva equitativa, inclusiva e intercultural en diversos escenarios para el aprendizaje (presencial, en línea o virtual y a distancia).
- Interpreta y evalúa nuevas narrativas mediadas por la tecnología.

Es usuario competente de la lengua española en todas sus dimensiones, con una visión clara y objetiva de la diversidad y variación lingüística para ampliar sus usos en nuevos ámbitos de comunicación académica y comunitaria.

- Reconoce la noción del lenguaje como práctica social para coadyuvar en la construcción de la identidad individual y colectiva, desde una perspectiva humanista e incluyente.
- Promueve el respeto a la diversidad lingüística y variaciones dialectales de los países hispanohablantes, desde un enfoque intercultural crítico, humanista, ético e inclusivo erradicando actitudes discriminatorias y clasistas en torno al lenguaje.
- Reconoce las prácticas sociales del lenguaje que se desarrollan en el contexto familiar y comunitario y promueve nuevos usos del lenguaje para su desarrollo académico y cultural.
- Distingue las características del español como lengua materna y como segunda lengua en contextos plurilingües.
- Analiza las circunstancias formativas de la lengua española: origen, evolución y estado actual para reconocerla como un eje de las prácticas sociales del lenguaje.
- Distingue y valora las características del Español y puede compararlas con algunas de otras lenguas extranjeras en diversos contextos de contacto lingüístico.
- Desarrolla habilidades cognitivas y lingüísticas para producir sus propios textos y en consecuencia promueve la producción de textos, en el aula, desde esta perspectiva.

Domina las unidades de estudio lingüístico para propiciar la reflexión sobre los usos y funciones de la lengua, en las y los estudiantes, desde un enfoque inclusivo, humanista, ético, crítico e intercultural.

- Estudia las unidades lingüísticas de las formas convencionales del Español en diversas situaciones comunicativas con la finalidad de elaborar e interpretar textos orales o escritos en diversos formatos y portadores textuales.
- Analiza los diferentes niveles fonético-fonológico, morfosintáctico, léxico, discursivo, semántico y pragmático para comprender la lengua española de manera integral y los involucra en su práctica profesional.
- Elabora mensajes pertinentes en diferentes contextos, utilizando diversos códigos y herramientas propias del Español.
- Aplica los conocimientos lingüísticos en la producción de discursos orales y escritos.

Moviliza capacidades para organizar el pensamiento, comprender, producir y valorar discursos orales y escritos propios desde un enfoque de prácticas sociales de la lengua española.

- Emplea el lenguaje de manera adecuada, coherente, cohesionada, eficiente y de forma crítica y propositiva en las distintas situaciones comunicativas.
- Conoce las características lingüísticas y pragmáticas, así como la función social de los textos orales y escritos para identificar sus procesos de comprensión y producción en ambientes y soportes diversos.
- Reconoce los usos de la lengua española como recurso para acceder y construir conocimientos y posibilidad de establecer la interdisciplinariedad con temas o contenidos de otros campos del conocimiento humano.
- Desarrolla el hábito por la lectura; en particular, valora críticamente lo que lee y lo relaciona con la realidad y, especialmente, con su práctica profesional.
- Valora y jerarquiza la información de diversas fuentes impresas y digitales para elaborar producciones propias.
- Comprende discursos orales y escritos; valora y jerarquiza la información de diversos acervos impresos y digitales para elaborar producciones propias.

Promueve la apreciación estética, la creación y el desarrollo de la competencia literaria en la comunidad escolar y en su entorno para ampliar sus horizontes socioculturales, humanistas, críticos e inclusivos.

- Desarrolla su sensibilidad ante el texto literario y amplía el autoconocimiento y el sentido de otredad.
- Desarrolla una visión crítica de los usos estéticos del lenguaje, y tiene conciencia del potencial histórico, filosófico e ideológico de los textos literarios.
- Aprecia obras literarias de diferentes géneros, autores, épocas y culturas para fomentar el conocimiento y el respeto a la diversidad cultural y lingüística.
- Desarrolla acercamientos hacia la literatura infantil y juvenil, desde un sentido incluyente y promueve espacios para la recreación, a partir de estas obras.
- Valora las expresiones literarias de la tradición oral y la tradición escrita de su lengua y de otras lenguas distintas al español.
- Conoce el canon, la tradición y la modernidad literarios para poder diseñar estrategias didácticas para el trabajo docente.
- Se recrea en la producción de textos literarios y promueve la escritura literaria en las y los estudiantes.
- Promueve la producción de textos literarios en las y los estudiantes.
- Guía las prácticas, proyectos y ejercicios de apreciación literaria, así como de iniciación a la literatura, atendiendo a las dimensiones estética y emancipadora de los textos literarios.

Implementa proyectos académicos y culturales para reconocer, valorar, respetar y difundir las riquezas lingüísticas y literarias de su entorno.

- Identifica problemas lingüísticos en su comunidad desde enfoques teóricos que le permitan comprender la realidad y hacer propuestas de intervención incluyentes.
- Promueve la solidaridad y el apoyo recíproco entre la comunidad y la escuela, potenciando los recursos con los que cuentan al implementar proyectos para el desarrollo de la lengua española.
- Diseña proyectos de intervención para contribuir al desarrollo de la literacidad académica del estudiantado, considerando ambientes de aprendizaje presenciales, en línea o virtuales y a distancia en la escuela y la comunidad.
- Involucra a diversos actores de la comunidad escolar y de la localidad para generar proyectos innovadores en torno a la enseñanza del español, de impacto social y educativo.
- Genera campañas de alfabetización en diversos ambientes de aprendizaje, sean presenciales, en línea o virtuales y a distancia.
- Incentiva la apreciación y la creación literaria, así como la recuperación y preservación de la cultura literaria oral y escrita de su comunidad para enriquecer el patrimonio literario del mundo.
- Funge y forma mediadores de la lectura, la escritura y la literatura en la población escolar y comunitaria para valorar el patrimonio lingüístico y literario que poseen.
- Genera espacios impresos y digitales para difundir el patrimonio científico y literario en distintos contextos.
- Gestiona proyectos culturales que tienen como base el desarrollo de la lengua española para fomentar y valorar la riqueza lingüística, literaria, artística y cultural que posee el centro escolar y la localidad.

I. 8 Organización de la malla curricular

La malla curricular del Plan y programas de estudio está organizada en cinco trayectos formativos. Éstos son un conjunto de espacios integrados por distintos cursos que constituyen un currículo interdisciplinario y contextualizado, que aportan conceptos, teorías, métodos, procedimientos y técnicas en torno a un propósito definido para contribuir a la preparación pedagógica, didáctica y profesional de las maestras y los maestros de educación básica en servicio.

Cada trayecto formativo se estructura con espacios curriculares articulados que toman como punto de referencia los contenidos de la educación básica. Esta construcción permite entender su posición en la malla curricular y explicar el sentido de los saberes que propone cada curso. Los trayectos son:

1. Fundamentos de la educación
2. Bases teóricas y metodológicas de la práctica
3. Práctica profesional y saber pedagógico
4. Formación pedagógica, didáctica e interdisciplinar
5. Lenguas, lenguajes y tecnologías digitales

Trayecto 1: Fundamentos de la educación

Este trayecto articula contenidos educativos y experiencias de aprendizaje que fundamentan el acto educativo y la práctica docente. El trayecto posibilita la construcción de la identidad docente como profesional de la educación pública en la que desarrolla su labor. Una identidad docente arraigada en la ética, con valores para ser docente y hacer la docencia. Atiende la formación docente con principios filosóficos, sociológicos, antropológicos y epistémicos de la educación que le permiten cuestionar incesantemente la realidad, buscar y encontrar explicaciones más allá de los sentidos, interpelar las políticas públicas y el Sistema Educativo Nacional y reconocerse como ser histórico y persona profesional de transformación social.

Trayecto 2: Bases teóricas y metodológicas de la práctica

Este trayecto agrupa y articula los contenidos educativos y las experiencias de aprendizaje que hacen posible una intervención educativa situada y contextualizada. En el trayecto se aborda el conocimiento de los procesos de desarrollo neuropsicológico, físico, socioemocional de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, los modos de desarrollo de las habilidades de pensamiento; así como las bases teóricas y metodológicas que permiten la inclusión educativa y una educación socioemocional que considera el cuidado de sí, del otro y del entorno. Responde a las necesidades que tiene una sociedad diversa, asimétrica, multicultural y polifónica, desde una formación basada en la interculturalidad crítica y los derechos humanos para alcanzar una vida digna.

Este trayecto incluye algunos cursos comunes a las diferentes licenciaturas que ofrecen las escuelas normales, lo cual permitirá la conformación de conocimientos generales entre la población estudiantil que se forma para los diversos niveles educativos.

El trayecto promueve una formación psicopedagógica y socioeducativa que permite potenciar el desarrollo y el aprendizaje de sus alumnas y alumnos a través de:

- Impulsar el desarrollo de capacidades que generen identidad profesional, a partir del reconocimiento de las dimensiones que estructuran el trabajo docente, para fortalecer el compromiso y la responsabilidad con la profesión.
- Posibilitar la adquisición de los fundamentos teórico-metodológicos de la educación socioemocional que permita reconocer el papel central de las emociones en el aprendizaje, así como la capacidad de los individuos para relacionarse y desenvolverse como seres sanos y productivos.
- Propiciar el desarrollo de los valores universales para concebir a la educación como un derecho de todos los seres humanos.
- Promover el reconocimiento y la revalorización de las diferencias como principios para la intervención educativa situada ante la diversidad, fomentando y viviendo la igualdad y la inclusión en una escuela para todas y todos.
- Posibilitar la adquisición de los elementos de la planeación y evaluación integral como referentes para una gestión educativa centrada en la mejora del aprendizaje.

Trayecto 3. Práctica profesional y saber pedagógico

Este trayecto, que históricamente ha acompañado la formación de maestras y maestros, se ha definido como el trayecto articulador y dinamizador en este Plan y programas de estudio. El trayecto visibiliza que es en los contextos reales del ejercicio profesional donde las maestras y los maestros de educación básica en servicio demuestran los saberes pedagógicos y disciplinares, heurísticos y axiológicos que han adquirido como parte de su experiencia docente.

Es articulador porque exige coordinar los contenidos de otros cursos para darles sentido en el servicio profesional docente, a fin de generar experiencias de aprendizaje interdisciplinarias que repercuten en el saber y saber hacer del docente que se profesionaliza. Organiza evidencias integradoras o proyectos integradores por semestre que permiten evaluar de manera holística y no fragmentada los saberes de su experiencia profesional.

Es dinamizador porque solicita a otros cursos elementos teóricos y actividades de aprendizaje que son necesarias para generar una mejor práctica situada. Regresa las experiencias realizadas en campo a cada curso, a fin de contrastar los contenidos teóricos con las realidades encontradas en los diversos contextos de la práctica profesional.

El trayecto tiene la finalidad de desarrollar y fortalecer el desempeño profesional de quienes ejercen la práctica docente, a través de diversos acercamientos al nivel educativo para el que se profesionalizan.

Propicia la integración de distintos tipos de conocimientos, tanto para el diseño didáctico como su aplicación. De esta manera, mantiene una relación directa con los otros cursos de la malla curricular, en particular con los referentes teórico-disciplinarios y didácticos que se desprenden de cada uno de ellos.

De esta manera, el ejercicio profesional permitirá analizar contextos; situaciones socioeducativas para encontrar las relaciones entre la escuela normal donde se profesionaliza y la escuela de educación básica donde labora con la comunidad; así como aspectos pedagógicos, didácticos, metodológicos e instrumentales asociados a los enfoques vigentes de la educación básica.

Su ejercicio profesional contribuirá a establecer relaciones cercanas y sensibles con la realidad escolar, la teoría y los procedimientos para la enseñanza. En concordancia con el enfoque y los principios que sustentan este Plan y programas de estudio, las maestras y maestros egresados estarán en posibilidad de construir un equilibrio entre las disciplinas académicas que sostienen su actuar, con los diseños más propicios para lograr el aprendizaje con sus estudiantes, a fin de convertirse en un lugar para la generación y aplicación innovadora de conocimientos en la docencia y la sistematización de experiencias para desarrollar narrativas pedagógicas compartidas que conduzcan a la generación de saberes para revitalizar la práctica docente.

Finalidades formativas:

- Utilizar las herramientas de la investigación para documentar, analizar, explicar la práctica docente para su mejora permanente.
- Profundizar en la comprensión de situaciones y problemas educativos situados en contextos específicos.
- Analizar, elaborar, organizar y conducir situaciones de enseñanza.
- Favorecer la comprensión de las características, significado y función social del ser docente.
- Producir saberes y construir narrativas pedagógicas.

Trayecto 4. Formación pedagógica, didáctica e interdisciplinar

En el trayecto se articulan los contenidos educativos que tienen que ver con una formación pedagógica, estrategias de enseñanza, aprendizaje, así como el dominio de los contenidos de los programas del Sistema Educativo Nacional que exigen un trabajo armonizado interdisciplinariamente. Incluye el desarrollo de capacidades y desempeños para la planeación de situaciones y progresiones de aprendizaje a nivel de aula, escuela, y con la comunidad, así como los procesos de gestión escolar normativos y la evaluación de los aprendizajes.

El trayecto integra la formación en el saber disciplinario, su pedagogía y didáctica específica que se requieren para desarrollar prácticas docentes situadas. Establece una relación permanente entre los contenidos teóricos, su evolución, su naturaleza en el campo de conocimiento de las propias disciplinas y su tratamiento didáctico. Distingue la especificidad de los contenidos de acuerdo con los campos y áreas de conocimiento y reconoce que, dependiendo de los temas del currículo, el grado, nivel y contexto, se habrá de considerar la complejidad y profundidad con la que se aborden en el aula.

El trayecto amalgama diversos cursos que posibilitan organizar el abordaje de temas diversos desde el arte, la ciencia, la salud y la vida cotidiana e impulsa el desarrollo de la lengua con un enfoque comunicativo desde las prácticas sociales del lenguaje.

La formación que se desprende de este trayecto está sustentada en la diferenciación, articulación e integración de conocimientos en un ejercicio interdisciplinar, para hacer transposiciones didácticas atendiendo los ejes formativos y campos de conocimiento de la educación básica, para permitir que las egresadas y egresados de la escuela normal comprendan su tratamiento didáctico en donde realizan su práctica educativa.

Finalidades formativas

- Fortalecer el dominio disciplinar y didáctico para garantizar una intervención pedagógica pertinente.
- Analizar y comprender los campos y áreas de formación del Plan y programas de estudio vigente.
- Identificar la progresión de los aprendizajes, así como el nivel de profundidad y complejidad de los contenidos de los campos de saber.
- Favorecer el conocimiento de las estructuras teóricas, principios y categorías de la comunicación y el lenguaje, la matemática, el mundo natural y social, como parte fundamental de su formación como docente.
- Promover el conocimiento y el análisis de los elementos teórico-metodológicos relacionados con las prácticas sociales del lenguaje que le permitan desarrollar habilidades comunicativas y adquirir los métodos y técnicas específicas para su enseñanza.
- Favorecer el estudio de conceptos y procedimientos matemáticos, así como la adquisición y aplicación del lenguaje aritmético, algebraico y geométrico para la resolución de problemas, apoyando el desarrollo de capacidades didácticas específicas en esta disciplina.
- Propiciar el desarrollo de una formación científica y tecnológica para la adquisición de herramientas didácticas, metodológicas e instrumentales que permitan diseñar y aplicar actividades de enseñanza relacionadas con el estudio del mundo natural, promoviendo de manera simultánea, nuevas actitudes y comportamientos hacia el cuidado del medio ambiente, el respeto a la biodiversidad y la valoración de las condiciones del desarrollo humano de las personas.
- Impulsar el conocimiento y análisis del mundo social, para promover el diseño y aplicación de actividades relacionadas con la enseñanza de la historia, la geografía y la formación cívica y ética desde una visión integradora y, con base en ello, favorecer su exploración y apropiación por parte de las maestras y los maestros de educación básica en servicio que se profesionalizan.
- Comprender la importancia del arte en el desarrollo cognitivo y afectivo del alumnado de educación básica y apropiarse de herramientas básicas para usar los diversos lenguajes artísticos en el diseño de ambientes formativos, poniendo en juego sus conocimientos y creatividad.

Trayecto 5. Lenguas, lenguajes y tecnologías digitales

El trayecto formativo articula los contenidos curriculares y experiencias de aprendizaje de los diferentes cursos que constituyen la licenciatura que permitan atender la educación inclusiva, la agenda digital educativa, el impulso, revitalización y fortalecimiento a las lenguas indígenas nacionales y el legado cultural de los pueblos originarios, y el fomento a las lenguas extranjeras que fortalecen las capacidades de comunicación y de vinculación de las maestras y los maestros de educación básica en servicio que cursan esta licenciatura, con diferentes poblaciones. Incluye el aprendizaje de lenguas nacionales, extranjeras, otras lenguas y sistemas de comunicación para la atención a personas que enfrentan barreras para el aprendizaje y la participación, y para atender las necesidades de cada persona, a fin de que alcancen su máximo desarrollo personal, académico y social, y finalmente, el uso de las Tecnologías de la Información, Comunicación, Conocimiento y Aprendizaje Digital (TICCAD). Estas tecnologías son utilizadas como un complemento en la profesionalización docente, con la finalidad de fortalecer los procesos pedagógicos de enseñanza y de aprendizaje, la innovación educativa, el desarrollo de habilidades y saberes digitales, la investigación educativa y el diseño de programas de educación en línea o virtual y a distancia como parte de la flexibilidad en el desarrollo del currículo.

I. 9 Distribución de horas y créditos en la malla curricular

Para el cumplimiento de las finalidades formativas, la malla curricular se organizó en cinco trayectos formativos, integrados por 31 cursos que constituyen el currículo nacional. Además, veintiún espacios curriculares que corresponden a la flexibilidad curricular para desarrollar contenidos regionales por entidad federativa. La licenciatura tiene una duración de ocho semestres. Contiene actividades de docencia de tipo teórico y práctico, en escenarios presenciales, en línea o virtual y a distancia. El Plan de estudio comprende 310.5 créditos.

I. 10 Malla curricular

Licenciatura en Enseñanza y Aprendizaje del Español en modalidad mixta

Trayectos	FASE 1 INMERSIÓN		FASE 2 PROFUNDIZACIÓN				FASE 3 DESPLIEGUE	
	Semestre 01	Semestre 02	Semestre 03	Semestre 04	Semestre 05	Semestre 06	Semestre 07	Semestre 08
Fundamentos de la educación	Bases filosóficas, legales y organizativas del sistema educativo mexicano 4Hrs. / 4.5Cr.	Fundamentos epistemológicos de la educación 4Hrs. / 4.5Cr.	Historia de la educación en México. Retos actuales 4Hrs. / 4.5Cr.	Diversidad e inclusión educativa 4Hrs. / 4.5Cr.	Flexibilidad curricular 6Hrs. / 6.75Cr.	Flexibilidad curricular 6Hrs. / 6.75Cr.	Flexibilidad curricular 10Hrs. / 11.25Cr.	Flexibilidad curricular 10Hrs. / 11.25Cr.
	Formación e identidad profesional docente 4Hrs. / 4.5Cr.							
Bases teóricas y metodológicas de la práctica	Perspectivas teóricas sobre el desarrollo del adolescente 4Hrs. / 4.5Cr.	Teorías y modelos del aprendizaje 4Hrs. / 4.5Cr.	Planeación de la enseñanza y evaluación de los aprendizajes 6Hrs. / 6.75Cr.	Gestión escolar 4Hrs. / 4.5Cr.	Flexibilidad curricular 4Hrs. / 4.5Cr.	Flexibilidad curricular 4Hrs. / 4.5Cr.	Flexibilidad curricular 20Hrs. / 22.5Cr.	Flexibilidad curricular 20Hrs. / 22.5Cr.
Práctica profesional y Saber pedagógico	Acercamiento a prácticas educativas y comunitarias 6Hrs. / 6.75Cr.	Análisis de prácticas y contextos escolares 6Hrs. / 6.75Cr.	Intervención didáctico-pedagógica y trabajo docente 6Hrs. / 6.75Cr.	Estrategias de trabajo docente y saberes pedagógicos 6Hrs. / 6.75Cr.	Investigación e innovación de la práctica docente 6Hrs. / 6.75Cr.	Práctica docente y proyectos de mejora escolar y comunitaria 6Hrs. / 6.75Cr.		
Formación Pedagógica, didáctica e interdisciplinar	Comprensión y producción de textos académicos 4Hrs. / 4.5Cr.	Tipologías textuales 4Hrs. / 4.5Cr.	Morfosintaxis 4Hrs. / 4.5Cr.	Semántica y Pragmática 4Hrs. / 4.5Cr.	Diversidad lingüística intercultural 4Hrs. / 4.5Cr.	Flexibilidad curricular 4Hrs. / 4.5Cr.		
	Introducción a la enseñanza del Español como lengua materna 4Hrs. / 4.5Cr.	Lingüística general 4Hrs. / 4.5Cr.	Introducción a la literatura 4Hrs. / 4.5Cr.	Literatura universal 4Hrs. / 4.5Cr.	Literatura hispanoamericana 4Hrs. / 4.5Cr.	Literatura mexicana 4Hrs. / 4.5Cr.		
			Didáctica de la lengua y la literatura 4Hrs. / 4.5Cr.	Didáctica de la oralidad 4Hrs. / 4.5Cr.	Didáctica de la lectura 4Hrs. / 4.5Cr.	Didáctica de la escritura 4Hrs. / 4.5Cr.		
Lenguas, Lenguajes y tecnologías digitales	Flexibilidad curricular 4Hrs. / 4.5Cr.	Flexibilidad curricular 4Hrs. / 4.5Cr.	Flexibilidad curricular 4Hrs. / 4.5Cr.	Flexibilidad curricular 6Hrs. / 6.75Cr.	Flexibilidad curricular 4Hrs. / 4.5Cr.	Flexibilidad curricular 4Hrs. / 4.5Cr.		
		Entornos virtuales de aprendizaje para la educación híbrida. Su pedagogía y didáctica 4Hrs. / 4.5Cr.						
	Flexibilidad curricular 6Hrs. / 6.75Cr.	Flexibilidad curricular 6Hrs. / 6.75Cr.	Flexibilidad curricular 4Hrs. / 4.5Cr.	Flexibilidad curricular 4Hrs. / 4.5Cr.	Flexibilidad curricular 4Hrs. / 4.5Cr.	Flexibilidad curricular 4Hrs. / 4.5Cr.		

I. 11 Relación de cursos

Semestre	No	Cursos	Créditos	Carga horaria	Horas por semestre
Semestre 01	1	Bases filosóficas, legales y organizativas del sistema educativo mexicano	4.5	4	72
	2	Formación e identidad profesional docente	4.5	4	72
	3	Perspectivas teóricas sobre el desarrollo del adolescente	4.5	4	72
	4	Acercamiento a prácticas educativas y comunitarias	6.75	6	108
	5	Comprensión y producción de textos académicos	4.5	4	72
	6	Introducción a la enseñanza del Español como lengua materna	4.5	4	72
	7	Flexibilidad curricular	4.5	4	72
	8	Flexibilidad curricular	6.75	6	108
Semestre 02	1	Fundamentos epistemológicos de la educación	4.5	4	72
	2	Teorías y modelos del aprendizaje	4.5	4	72
	3	Análisis de prácticas y contextos escolares	6.75	6	108
	4	Tipologías textuales	4.5	4	72
	5	Lingüística general	4.5	4	72
	6	Flexibilidad curricular	4.5	4	72
	7	Entornos virtuales de aprendizaje para la educación híbrida. Su pedagogía y didáctica	4.5	4	72
	8	Flexibilidad curricular	6.75	6	108
Semestre 03	1	Historia de la educación en México. Retos actuales	4.5	4	72
	2	Planeación de la enseñanza y evaluación de los aprendizajes	6.75	6	108
	3	Intervención didáctico-pedagógica y trabajo docente	6.75	6	108
	4	Morfosintaxis	4.5	4	72
	5	Introducción a la literatura	4.5	4	72
	6	Didáctica de la lengua y la literatura	4.5	4	72
	7	Flexibilidad curricular	4.5	4	72
	8	Flexibilidad curricular	4.5	4	72
Semestre 04	1	Diversidad e inclusión educativa	4.5	4	72
	2	Gestión escolar	4.5	4	72
	3	Estrategias de trabajo docente y saberes pedagógicos	6.75	6	108
	4	Semántica y Pragmática	4.5	4	72
	5	Literatura universal	4.5	4	72
	6	Didáctica de la oralidad	4.5	4	72
	7	Flexibilidad curricular	6.75	6	108
	8	Flexibilidad curricular	4.5	4	72

Semestre	No	Cursos	Créditos	Carga horaria	Horas por semestre
Semestre 05	1	Flexibilidad curricular	6.75	6	108
	2	Flexibilidad curricular	4.5	4	72
	3	Investigación e innovación de la práctica docente	6.75	6	108
	4	Diversidad lingüística intercultural	4.5	4	72
	5	Literatura hispanoamericana	4.5	4	72
	6	Didáctica de la lectura	4.5	4	72
	7	Flexibilidad curricular	4.5	4	72
	8	Flexibilidad curricular	4.5	4	72
Semestre 06	1	Flexibilidad curricular	6.75	6	108
	2	Flexibilidad curricular	4.5	4	72
	3	Práctica docente y proyectos de mejora escolar y comunitaria	6.75	6	108
	4	Flexibilidad curricular	4.5	4	72
	5	Literatura mexicana	4.5	4	72
	6	Didáctica de la escritura	4.5	4	72
	7	Flexibilidad curricular	4.5	4	72
	8	Flexibilidad curricular	4.5	4	72
Semestre 07	1	Flexibilidad curricular	11.25	10	180
	2	Flexibilidad curricular	22.5	20	360
Semestre 08	1	Flexibilidad curricular	11.25	10	180
	2	Flexibilidad curricular	22.5	20	360
TOTALES			Créditos		Horas
			310.5		4968

I. 12 Componentes de cada curso

El curso articula conocimientos, metodologías y prácticas o problemas organizados específicamente para contribuir al desarrollo de capacidades, dominios y desempeños establecidos en el perfil de egreso. Implica un conjunto de acciones que articulan, armónicamente, las experiencias pedagógicas durante un semestre, que tienen como propósito central propiciar el aprendizaje de maestras y maestros de educación básica en servicio que se profesionaliza.

Cada curso incluye su propósito y descripción general; dominios y desempeños del perfil de egreso a los que contribuye. Su estructura está compuesta por unidades de aprendizaje; orientaciones generales para la enseñanza y el aprendizaje; la articulación que tiene con otros cursos, particularmente con el trayecto de Prácticas profesionales y saber pedagógico, sugerencias de evaluación; así como referencias y propuesta de recursos de diversa índole que apoyan para su mejor desarrollo.

La unidad de aprendizaje es el organizador básico de cada curso y constituye la guía para su desarrollo y el logro de las capacidades, dominios y desempeños del estudiantado, ya que contiene de manera detallada los elementos teórico-prácticos y metodológicos para su instrumentación. Está integrada por las capacidades que se expresan en los dominios de saber y desempeños de la unidad, propósito, secuencia de contenidos, actividades de aprendizaje y enseñanza (estrategias didácticas / situaciones didácticas), evidencias de aprendizaje, criterios de desempeño, bibliografía y recursos de apoyo.

El propósito de la unidad de aprendizaje integra la intencionalidad, meta, logro y producto que, con base en las capacidades, dominios y desempeños del curso, el personal docente normalista prevé alcanzar al término de la Unidad de aprendizaje. Define, puntualmente, su alcance en torno a los contenidos abordados, así como los recursos que cada maestra y maestro de educación básica en servicio y en proceso de profesionalización utilizará para su desarrollo y evaluación.

Las *secuencias de contenidos* incluyen los conocimientos, habilidades, valores y actitudes, necesarios para lograr las capacidades expresadas en los dominios de saber y desempeños del perfil de egreso.

Las *actividades de aprendizaje y enseñanza (estrategias didácticas / situaciones didácticas)*, son el conjunto de acciones planificadas y realizables en contexto, para el abordaje de los contenidos y el desarrollo de capacidades. Favorecen el uso de recursos que apoyen el aprendizaje significativo y un acercamiento a la realidad comunitaria y profesional, tales como el trabajo basado en casos, proyectos o problemas reales, sin que esto excluya otras posibilidades, incluida la clase magistral.

La revalorización del trabajo profesional y de los saberes del profesorado normalista se expresa en la confianza de que cada docente puede hacer ajustes razonables para atender contextos diversos. Cada curso considera la posibilidad de una intervención creativa, intercultural y situada por parte del docente responsable del desarrollo del curso en la escuela normal. Especialmente, en torno a la utilización de estrategias, situaciones o actividades de aprendizaje y enseñanza, en función de las características, necesidades y posibilidades del grupo, de la institución y el contexto comunitario. Es decir, con base en su experiencia y formación, el profesorado normalista responsable del curso puede retomar la propuesta que se le presenta y adecuarla, a condición de que, efectivamente, favorezca el logro de las capacidades propuestas en el curso.

Las *evidencias de aprendizaje* demuestran el desempeño que permite identificar los dominios de saber, capacidades y niveles de desempeño que debe lograr cada maestra y maestro de educación básica en servicio que se profesionaliza de manera grupal o individual. Se clasifican en evidencias de desempeño (saber hacer), de conocimiento (saber) y de producto (resultado).

Los *criterios de desempeño* son las cualidades y características que permiten valorar las evidencias de aprendizaje; establecen rasgos puntuales que expresan el nivel de logro de acuerdo con los dominios de saber definidos en cada unidad de aprendizaje.

I. 13 Créditos

El Plan y programas de estudio utiliza el sistema de créditos basados en 16 horas de formación con mediación docente, de forma presencial y en línea o virtual; de formación adquirida en trabajo profesional, de campo o práctico supervisado; o, de formación derivada de estudio independiente conforme a la normatividad aplicable.

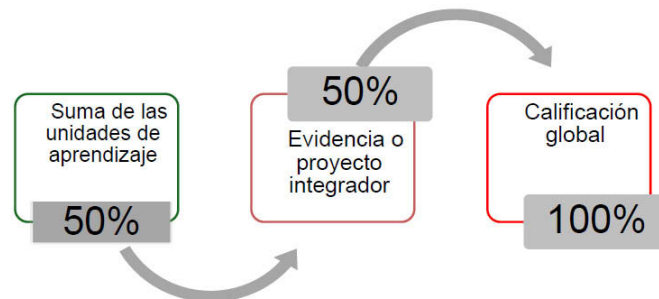
Para efecto de la asignación de créditos se tomaron como referencia de cálculo 18 semanas por semestre, considerando el calendario escolar vigente definido por la SEP y la organización de las escuelas normales.

I. 14 Evaluación y acreditación

Los criterios para la evaluación y acreditación de los cursos de este Plan y programas de estudio son los siguientes:

- a. El profesorado normalista responsable del curso dará a conocer al grupo, al inicio del semestre, el programa del curso, sus énfasis y contribución al perfil de egreso general y profesional, así como el proceso y sistema de evaluación que se realizará para determinar el logro de las capacidades expresadas en dominios de saber y desempeños alcanzados en el desarrollo de los cursos.
- b. La evaluación cumple con dos funciones básicas:
 1. La **formativa**, que favorece el desarrollo y logro de las capacidades y los aprendizajes establecidos en el Plan y programas de estudio, esto es, el desarrollo de los dominios de saber y desempeños docentes;
 2. La **sumativa** que define la acreditación de dichos aprendizajes.
- c. La evaluación de las capacidades expresadas en los dominios de saber y desempeños implica, entre otros aspectos, la definición de evidencias, así como de los criterios de desempeño que permitirán determinar su nivel de concreción.
- d. Las evidencias solicitadas son complejas pero integrales, dado que implican la articulación de actitudes, valores, conocimientos y habilidades por parte de las maestras y los maestros de educación básica en servicio que cursa esta licenciatura para su concreción. Cada tipo de evidencia enfatiza la valoración de algunos de los desempeños de los dominios de saber.
- e. La evaluación de los procesos de aprendizaje y de sus resultados será integral, para lo cual se habrán de utilizar métodos que permitan demostrar las capacidades, los conocimientos, las actitudes, valores y habilidades docentes de acuerdo con el desarrollo de contenidos curriculares, situaciones de aprendizaje y la resolución de problemas. Además, se requiere seleccionar técnicas e instrumentos que ofrezcan información de acuerdo con cada tipo de desempeño a evaluar, considerando sus particularidades e intenciones.

- f. El proceso de evaluación forma parte del aprendizaje, motivo por el cual, el personal directivo, el profesorado normalista y docentes en proceso de profesionalización, deberán establecer procesos de análisis y seguimiento de los resultados del logro de los aprendizajes y del desarrollo de las capacidades docentes.
- g. Al término de cada curso se incorporará una evidencia o proyecto integrador desarrollado por las maestras y los maestros de educación básica en servicio que se profesionalizan, de manera individual o en equipos como parte del aprendizaje colaborativo, que permita demostrar el saber ser y estar, el saber, y el saber hacer, en la resolución de situaciones de aprendizaje. Se sugiere que la evidencia final sea el proyecto integrador del semestre, que permita evidenciar la profesionalización holística e integral de cada maestra y maestro de educación básica en servicio y, al mismo tiempo, concrete la relación de los diversos cursos y trabajo colaborativo, en academia, del profesorado normalista responsable de otros cursos que constituyen el semestre, a fin de evitar la acumulación de evidencias fragmentadas y dispersas.
- h. La evaluación de los cursos para fines de acreditación será integral y se le denominará evaluación global.
- i. La escala oficial de evaluación y acreditación de los cursos se establecerá por niveles de logro de acuerdo con los desempeños de los perfiles de egreso a los que contribuye el curso, los cuales tendrán una equivalencia asociada a una escala numérica de 5 a 10 que definirá el profesorado normalista.
- j. Los periodos para realizar la evaluación y asignación de calificación con fines de acreditación serán al final de cada unidad de aprendizaje y al final de cada curso.
- k. La calificación global se constituye de dos partes:
 - 1. La suma de las unidades de aprendizaje tendrá un valor del 50 por ciento de la calificación.
 - 2. La evidencia integradora o proyecto integrador tendrá el 50 por ciento que complementa la calificación global.



- l. El nivel de desempeño demostrado por cada maestra y maestro de educación básica en servicio que se profesionaliza en la evaluación y acreditación del curso estará determinado por el número entero de la equivalencia numérica obtenida.
- m. Las maestras y maestros de educación básica en servicio que se profesionalizan acreditarán el curso cuando obtengan en la evaluación global como mínimo la calificación numérica de 6.

I. 15 Servicio social

Para la liberación del servicio social, se le reconocerá la trayectoria laboral de las maestras y los maestros de educación básica en servicio; para tal efecto, deberán presentar copia certificada del Formato Único de Personal (FUP), que respalde los últimos seis meses en las funciones de docente.

I. 16 Prácticas profesionales

Las prácticas profesionales ofrecen la oportunidad de organizar comunidades de aprendizaje, en las que tiene valor tanto el conocimiento y la experiencia del profesorado normalista, como las maestras y maestros titulares de las escuelas de práctica y, por supuesto la experiencia de quienes se profesionalizan en esta licenciatura, bajo la premisa de que los dominios de la profesión docente se movilizan si se colocan en el plano del diálogo de saberes, el debate y el análisis colectivo.

I. 17 Modalidades de titulación

El proceso de titulación representa la fase de culminación de los estudios que le permite a cada egresada y egresado normalista obtener el título profesional para ejercer su actividad docente. Este proceso recupera los distintos tipos de saberes, expresados en los perfiles general y profesional de la Licenciatura (Saber conocer, Saber hacer y Saber ser y estar) que desarrolló durante su profesionalización docente, los cuales se demuestran mediante diversas opciones y formas de evaluación, pero que en todas ellas deberá ser evidente que la forma en que se movilizan diversas capacidades para dar respuesta a problemáticas y necesidades teórico-prácticas de la docencia, en un contexto específico.

Las modalidades para la titulación que se consideran para este Plan y programas de estudio son las siguientes:

- a) El Portafolio de evidencias y examen profesional,
- b) El Informe de prácticas profesionales y examen profesional y,
- c) La Tesis de investigación y examen profesional.

La apertura de otras formas de titulación será definida a través de plenarias académicas nacionales convocadas por el CONAEN, siempre que alcancen consensos nacionales sustentados en las necesidades de formación y el rigor académico correspondiente a las licenciaturas.

El Portafolio de evidencias y examen profesional

Consiste en la elaboración de un documento que reconstruye el proceso de aprendizaje de las maestras y maestros de educación básica en servicio que se profesionalizan, a partir de un conjunto de evidencias reflexionadas, analizadas, evaluadas y organizadas según la relevancia, pertinencia y representatividad respecto a las capacidades expresadas en los dominios de saber y desempeños establecidos en el perfil de egreso, con la intención de dar cuenta de su nivel de logro o desempeño en el ámbito de la profesión docente. La egresada o egresado es acompañado, orientado y apoyado por la maestra o maestro asesor de la escuela normal. Además, presentará el examen profesional correspondiente, en el que defienda el documento elaborado.

El Informe de prácticas profesionales y examen profesional

Consiste en la elaboración de un informe analítico-reflexivo del proceso de intervención que realizó en su ejercicio profesional docente en la educación básica, durante el tiempo curricular establecido en el Plan y programas de estudio vigente, de tal forma que el proceso de titulación no implica más tiempo ni recursos, una vez concluido el proceso de profesionalización. La egresada o egresado es acompañado, orientado y apoyado por la maestra o maestro asesor de la escuela normal. Además, presentará el examen profesional correspondiente, en el que defienda el documento elaborado.

La Tesis de investigación y examen profesional

Consiste en la elaboración y desarrollo de un proyecto de investigación que culminará con la presentación de una tesis que da cuenta del proceso metodológico realizado y los resultados obtenidos. Al igual que la opción anterior se lleva a cabo en el tiempo curricular establecido en el Plan y programas de estudio. Cada maestra o maestro de educación básica en servicio que egresa de esta licenciatura podrá seleccionar el tema de investigación con base en las problemáticas que haya detectado en su profesionalización o en su ejercicio docente y sobre los cuales pretenda ampliar su conocimiento. La egresada o egresado tiene acompañamiento, orientación y apoyo por una maestra o maestro de la escuela normal que fungirá como asesora o asesor. Presentará, además, el examen profesional correspondiente en el que defienda la tesis de investigación.

II. Estrategias de apoyo para las maestras y los maestros de educación básica en servicio que se profesionalizan

II.1 Tutoría académica virtual

La utilización de modelos centrados en el aprendizaje y la comunidad incluyen la implementación de estrategias de apoyo a las maestras y los maestros de educación básica en servicio que se profesionalizan, de manera que puedan incorporarse a las nuevas formas de desarrollo de los Planes de estudio y a los enfoques educativos incorporados en ellos. En este contexto, la tutoría académica se asocia a las características de flexibilidad implícitas en la propuesta educativa mixta, en la medida en que se pretende fortalecer la formación autónoma de cada persona.

Es en el contexto actual de aplicación de los nuevos enfoques educativos que la tutoría académica recupera su papel como estrategia de intervención pedagógica para elevar el nivel académico del personal docente que se profesionaliza usando Tecnologías de la Información, Comunicación, Conocimiento y Aprendizaje Digital (TICCAD), justificándose en razón de su deficiente o nulo uso, no sólo en la práctica docente, sino también en la actualización profesional, hoy en día es un requerimiento incorporar a estos apoyos a los procesos de enseñanza y aprendizaje, se trata que, desde la experiencia con los entornos virtuales, las maestras y los maestros de educación básica en servicio mejoren su trabajo académico.

En el caso de la educación normal, el concepto de tutoría, se retoma en el presente Plan y programas de estudio, en su modalidad mixta, expresando la necesidad de apoyar el proceso profesionalizante de cada docente específicamente en la virtualidad, así como de ofrecer alternativas para mejorar sus experiencias educativas y coadyuvar a resolver los problemas que enfrente a lo largo de su profesionalización docente no sólo en la escuela normal, sino también en la escuela en la que se desempeña como docente en la educación básica.

Para ello, la tutoría en la escuela normal, en las licenciaturas de modalidad mixta, consiste en un proceso de acompañamiento y mediación pedagógica que hace el profesorado normalista titular de curso, para ello, es el responsable de elegir y elaborar los contenidos que serán estudiados en forma presencial, de manera virtual y en forma autónoma, a partir de ello, selecciona los libros impresos, artículos, e-books, videos explicativos, ejercicios, autoevaluaciones y actividades presenciales, en línea o virtual y a distancia. También asume un papel de seguimiento académico para resolver dudas, promover el trabajo colaborativo, evaluar el proceso de enseñanza y aprendizaje, y realimentar con un sentido motivacional y de acompañamiento, por tanto, durante la formación profesional, la tutoría académica se concreta en la atención personalizada de manera individual o a un grupo reducido, por parte de académicos competentes y formados para esta función, apoyándose conceptualmente en las teorías más recientes del aprendizaje.

Aunque, la tutoría académica es una parte de la práctica en aula, tiene su especificidad sobre todo cuando se hace en apoyo a las actividades virtuales, ya que es distinta y a la vez complementaria a la docencia frente a grupo, pero no la sustituye.

La actividad tutorial para favorecer el uso de las TICCAD, en esta modalidad mixta, tiene como propósito orientar y dar seguimiento al desarrollo de las maestras y los maestros de educación básica en servicio que se profesionalizan, lo mismo que apoyarlos en los aspectos cognitivos y afectivos del aprendizaje. Asimismo, fomentará su capacidad crítica y rendimiento académico para incidir positivamente en su evolución social y personal. Debe procurar la mejora de las condiciones del aprendizaje del grupo y, de ser necesario, canalizarlo a las instancias en las que pueda recibir una atención especializada para resolver problemas que pueden interferir en su desarrollo intelectual y/o emocional.

La tutoría puede llevarse a cabo en varias modalidades. La atención personalizada favorece una mejor comprensión de los problemas que enfrenta cada docente de educación básica en servicio que se profesionaliza, en lo que se refiere a su adaptación a los entornos virtuales, a las condiciones individuales para un desempeño aceptable durante su profesionalización y para el logro de los objetivos académicos que le permitirán enfrentar los compromisos de su profesión. En consecuencia, resulta pertinente que la actividad tutorial en línea se lleve a cabo preferentemente con temas y contenidos establecidos gradualmente que vayan de lo fácil a lo complejo, considerando actividades individuales y colectivas mediadas por cada titular de curso.

II.2 Movilidad académica en línea o virtual

La educación superior en México, como parte de un contexto cada vez más abierto, no puede estar al margen de los cambios y los efectos que éstos han generado. Por ello, ahora se plantea como requisito para la formación profesional, la adquisición de nuevos lenguajes y el entendimiento de otras culturas, de manera que las maestras y los maestros de educación básica en servicio que se profesionalizan a través de esta licenciatura puedan tener experiencias relacionadas con otras prácticas culturales y sociales en diversos ámbitos locales, nacionales e internacionales.

La movilidad académica, podrá realizarse en línea con objeto de mejorar las experiencias del proceso de profesionalización, mediante la generación de experiencias que les permita seguir desempeñándose laboral y socialmente en una realidad compleja como profesionales y ciudadanos responsables.

Las experiencias de movilidad en línea podrán corresponder a la práctica profesional, al cumplimiento de los cursos del semestre en que se lleve a cabo, o a la realización de experiencias formativas específicas, todo ello, con base en los convenios logrados con las instituciones receptoras.

Se promoverá a través de convenios de colaboración u otros instrumentos jurídicos, el reconocimiento y transferencias de créditos para auspiciar la movilidad nacional e internacional.

III. Programas de estudio de la Licenciatura en Enseñanza y Aprendizaje del Español

Primer semestre

Bases filosóficas, legales y organizativas del sistema educativo mexicano

El curso Bases filosóficas, legales y organizativas del sistema educativo mexicano, pertenece al Trayecto Formativo Fundamentos de la educación. Cuenta con 4.5 créditos y, de acuerdo con la organización y condiciones institucionales, se desarrolla con la siguiente distribución de horas: 6 horas semanales de forma presencial en la escuela normal, 14 horas semanales virtuales o en línea y 12 horas de trabajo autónomo semestral, hasta alcanzar las 72 horas asignadas al curso.

Orientación didáctica y metodológica: se desarrolla como seminario taller, en línea o virtual, a distancia y presencial. Las actividades de aprendizaje se basan en el trabajo colaborativo, el aprendizaje basado en problemas, aprendizaje por proyectos e incidentes críticos, entre otros.

La educación en México está cimentada en el marco de la administración pública federal y con base en la filosofía de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que este curso secuencialmente se vincula con los cursos Formación e identidad profesional docente, Fundamentos epistemológicos de la educación, Historia de la educación en México y Diversidad e inclusión educativa.

En este marco, el propósito formativo del curso es abordar las temáticas sobre la participación de los organismos nacionales y multilaterales en los asuntos de la educación, ya que dichos saberes, promueven el reconocimiento y análisis sobre la proliferación y desarrollo de los fines que persiguen las expresiones humanistas de la UNESCO y la perspectiva economicista de la OCDE. Así, el reconocimiento de la temporalidad, los propósitos, las funciones y las propuestas concretas de cada uno de los organismos descritos, trae consigo una mirada más crítica y holística sobre la forma en que se concretan en la legislación educativa.

Se sugiere los siguientes temas para el curso: "La filosofía que rige al Sistema Educativo Nacional", expresado por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se analizarán los paradigmas educativos y los principios que rigen la educación en México.

Se sugiere propiciar el análisis sobre la participación de los organismos nacionales e internacionales en la elaboración de las políticas públicas y su impacto en las decisiones educativas del país.

Así mismo, contar con una visión prospectiva de la educación, permitirá que se analice y comprenda el porqué de los cambios y reformas al Sistema Educativo Nacional, desde una visión holística, con la intención de entender hacia dónde va la educación en México y los retos que esto implica.

Los criterios y procedimientos de evaluación formativa con realimentaciones oportunas, conducirá a la acreditación global del curso cuya ponderación de las calificaciones de las unidades de aprendizaje que lo conforman, y su valoración no podrá ser mayor del 50%. La evidencia final tendrá asignado el 50% restante a fin de completar el 100%.

Formación e identidad profesional docente

El curso Formación e identidad profesional docente, como parte del trayecto Fundamentos de la educación, permite reflexionar de forma crítica, sobre sí mismo, el entorno en donde vive y sobre la elección de un proyecto de vida que se vincula con su campo laboral. En este sentido, el propósito del curso es que las maestras y los maestros de educación básica en servicio que se profesionalizan pongan en juego los contenidos, los procedimientos y los valores para que se conviertan en fundamentos de su trayectoria formativa y profesional, en un contexto determinado desde la reflexión de una identidad que lo caracteriza e identifica de otros y que lo hacen un ser distinto. La reflexión en torno a la identidad implica que la caracterización sobre sí mismo, desde lo histórico, cultural, económico, político por mencionar algunos ámbitos, le llevará a tomar una postura que permita desarrollar una función social docente, que reconozca razones, motivos, expectativas e ideas que le permitan vivir, convivir y desenvolverse en todo momento.

El curso se vincula de forma intrínseca con toda la propuesta de formación para el Plan 2022, en específico con los cursos Bases filosóficas, Fundamentos epistémicos, Historia de la educación y Diversidad e inclusión. Cuenta con 4.5 créditos y, de acuerdo con la organización y condiciones institucionales, se desarrolla con la siguiente distribución de horas: 6 horas semanales de forma presencial en la escuela normal, 14 horas semanales virtuales o en línea y 12 horas de trabajo autónomo semestral, hasta alcanzar las 72 horas asignadas al curso.

Orientación didáctica y metodológica: se desarrolla como seminario taller, en línea o virtual, a distancia y presencial. Las actividades de aprendizaje se basan en el trabajo colaborativo, el aprendizaje basado en problemas, aprendizaje por proyectos e incidentes críticos, entre otros.

Se sugiere trabajar los contenidos desde la modalidad de seminario. Este curso se vincula con la Identidad docente, como elección de vida; El docente y su profesionalización, ante los retos que se presentan en su ejercicio profesional; Concepciones de la formación docente versus realidad por lo que se sugiere generar espacios para la argumentación, la reflexión, el diálogo de experiencia desde el respeto y la participación con espíritu analítico, crítico y ético en el desempeño de la profesión.

De este modo, quien se profesionaliza podrá fortalecer las bases de su carrera docente, redescubrir los valores de la misma y podrán actuar en consecuencia.

Los criterios y procedimientos de evaluación formativa con realimentaciones oportunas, conducirá a la acreditación global del curso cuya ponderación de las calificaciones de las unidades de aprendizaje que lo conforman, y su valoración no podrá ser mayor del 50%. La evidencia final tendrá asignado el 50% restante a fin de completar el 100%.

Perspectivas teóricas sobre el desarrollo del adolescente

Este curso pertenece al trayecto formativo Bases teóricas y metodológicas de la práctica, de la fase de inmersión. Cuenta con 4.5 créditos y, de acuerdo con la organización y condiciones institucionales, se desarrolla con la siguiente distribución de horas: 6 horas semanales de forma presencial en la escuela normal, 14 horas semanales virtuales o en línea y 12 horas de trabajo autónomo semestral, hasta alcanzar las 72 horas asignadas al curso.

Orientación didáctica y metodológica: se desarrolla como seminario taller, en línea o virtual, a distancia y presencial. Las actividades de aprendizaje se basan en el trabajo colaborativo, el aprendizaje basado en problemas, aprendizaje por proyectos e incidentes críticos, entre otros.

Su propósito es proporcionar un marco básico para entender el desarrollo de los adolescentes en todas sus diversidades, como referente ordenador del estudio sobre los aspectos específicos de dicho proceso y de manera más precisa y sistemática, se realizarán lecturas e investigaciones previas que permiten el análisis y la reflexión, que contribuyen en la comprensión del desarrollo de la adolescencia desde una visión holística. Entendiendo a la adolescencia como una etapa donde el ser humano presenta un cambio de la infancia hacia un nuevo ciclo de vida, los contenidos que se sugieren son: el surgimiento del concepto de adolescencia como materia de la elaboración científica; los cambios personales que caracterizan a la adolescencia: el biológico, el crecimiento físico y la maduración de los órganos y las funciones sexuales; la constitución de la identidad personal, vinculado con el establecimiento de nuevas y diversas relaciones sociales (con grupos de pares, con un nuevo ambiente escolar y con la tensión y la modificación de las relaciones familiares), el cambio cognitivo, con el desenvolvimiento del desarrollo del pensamiento abstracto, de la reflexión sobre sí mismo y de los otros y nuevas formas de comunicación, así como identificar las diferentes situaciones de riesgo de acuerdo con contexto actual.

Este curso se relaciona directamente con los cursos del Trayecto Prácticas Profesionales y saber pedagógico, así como con Teorías y Modelos del Aprendizaje y Planeación de la enseñanza y evaluación de los aprendizajes.

Los criterios y procedimientos de evaluación formativa con realimentaciones oportunas, conducirá a la acreditación global del curso cuya ponderación de las calificaciones de las unidades de aprendizaje que lo conforman, y su valoración no podrá ser mayor del 50%. La evidencia final tendrá asignado el 50% restante a fin de completar el 100%.

Acercamiento a prácticas educativas y comunitarias

El curso Acercamiento a prácticas educativas y comunitarias, pertenece al trayecto formativo Prácticas Profesionales y Saber Pedagógico, corresponde a la fase de inmersión del primer semestre, con un total de 6.75 créditos y, de acuerdo con la organización y condiciones institucionales, se desarrolla con la siguiente distribución de horas: 9 horas semanales de forma presencial en la escuela de práctica o de desarrollo laboral, 20 horas semanales virtuales o en línea y 21 horas de trabajo autónomo semestral, hasta alcanzar las 108 horas asignadas al curso.

Orientación didáctica y metodológica: las actividades de aprendizaje se basan en el trabajo colaborativo, el aprendizaje basado en problemas, aprendizaje por proyectos e incidentes críticos, entre otros.

Su importancia radica en que las y los maestros de educación básica en servicio asuman una postura ética para pensar la docencia como parte del servicio hacia la comunidad; además, reconocen realidades; saberes culturales y comunitarios; utilizan un pensamiento crítico que los involucre profesionalmente con la tarea educativa.

El curso impacta en los rasgos del perfil de egreso al promover que conozcan los instrumentos para documentar lo observado en la escuela y su contexto, así como identificar las particularidades socioculturales de las y los estudiantes de educación básica y la comunidad escolar. Además, permite un acercamiento a las problemáticas que enfrenta el docente en su vida laboral y desarrolla un criterio más amplio sobre el papel de la familia como educadora. Asume las Tecnologías de la Información, Comunicación, Conocimiento y Aprendizaje Digital (TICCAD), como instrumentos de apoyo para la observación y documentos de este primer acercamiento al contexto escolar y reflexiona desde un pensamiento crítico sobre los riesgos que pueden existir en los medios tecnológicos de comunicación.

El propósito formativo del curso es que adquieran conocimientos teórico-metodológicos y técnicos para establecer un acercamiento a las comunidades, promoviendo una visión amplia en torno a los diversos aprendizajes que se obtienen como parte de la cultura local a través de los procesos de interacción cotidiana. Así como las múltiples interrelaciones que se manifiestan entre cultura, lenguaje y comunidad, constitución de la identidad, vínculo escuela-comunidad, entre otros, se convierten en contenidos relevantes para indagar y recopilar información a través del uso de las técnicas e instrumentos de la investigación cualitativa, que permitan conocer, identificar y comprender acciones, prácticas y discursos de los diferentes actores educativos.

Los criterios y procedimientos de evaluación formativa con realimentaciones oportunas, conducirá a la acreditación global del curso cuya ponderación de las calificaciones de las unidades de aprendizaje que lo conforman, y su valoración no podrá ser mayor del 50%. La evidencia final tendrá asignado el 50% restante a fin de completar el 100%.

Comprensión y producción de textos académicos

El curso Comprensión y producción de textos académicos ofrece un espacio para reflexionar sobre la lengua y su uso como herramienta de aprendizaje de interacción académica en el proceso de profesionalización. Los procesos formativos de educación superior promueven aprendizajes con y a través de la escritura, sin embargo, es posible enfrentar retos para incorporarse a la comunidad discursiva académica, apropiarse de conocimientos, integrar ideas de autores de su especialidad y compartir las suyas a través de sus textos. De esta manera, el curso tiene el propósito de ofrecer herramientas de aprendizaje en dos direcciones, la primera como usuario de la lengua durante su propio proceso de aprendizaje y la segunda como apoyo para la enseñanza de la lengua, desde un enfoque comunicativo y procesual. El curso se sitúa en el trayecto de Formación Pedagógica, didáctica e interdisciplinar y desde este organizador curricular las y los maestros de educación básica en servicio vivirán procesos de trabajo académico y experiencias que le permitan fortalecer la comprensión sobre la producción y función social de textos académicos para luego transferirlas en sus prácticas profesionales.

Cabe mencionar que este curso es vital para el desarrollo de toda su profesionalización, ya que la producción de textos académicos es necesario para sistematizar y promover aprendizajes e interactuar dentro de la comunidad discursiva. El contenido temático que se sugiere atiende a diversos acercamientos a la comunidad discursiva, la lectura y comprensión de textos académicos, y la escritura de textos académicos para pares académicos. Finalmente, se sugiere que el tratamiento del curso sea de tipo taller, con el cual se logre el desarrollo de habilidades de comprensión y producción de textos académicos, mediante el trabajo autónomo y colaborativo. El curso cuenta con 4.5 créditos y, de acuerdo con la organización y condiciones institucionales, se desarrolla con la siguiente distribución de horas: 6 horas semanales de forma presencial en la escuela normal, 14 horas semanales virtuales o en línea y 12 horas de trabajo autónomo semestral, hasta alcanzar las 72 horas asignadas al curso.

Orientación didáctica y metodológica: se desarrolla como seminario taller, en línea o virtual, a distancia y presencial. Las actividades de aprendizaje se basan en el trabajo colaborativo, el aprendizaje basado en problemas, aprendizaje por proyectos e incidentes críticos, entre otros.

Los criterios y procedimientos de evaluación formativa con realimentaciones oportunas, conducirá a la acreditación global del curso cuya ponderación de las calificaciones de las unidades de aprendizaje que lo conforman, y su valoración no podrá ser mayor del 50%. La evidencia final tendrá asignado el 50% restante a fin de completar el 100%.

Introducción a la enseñanza del Español como lengua materna

Los contenidos de estudio del curso Introducción a la enseñanza del Español como lengua materna tiene como propósito dar las bases y sustentos para la profesionalización docente al permitirle construir un panorama general sobre la importancia y el impacto que implican los procesos de aprendizaje del español como lengua materna, desde el enfoque de prácticas sociales del lenguaje que favorecen la generación de espacios para la reflexión metalingüística para consolidar habilidades lingüísticas que le permitan desenvolverse como sujeto social, autónomo y creativo en distintos ámbitos.

El curso se ubica en el Trayecto de Formación pedagógica, didáctica e interdisciplinar, dado que integra contenidos que son antecedentes fundamentales para la realización de la práctica profesional en el marco del Sistema Educativo Nacional. Al ser un curso propuesto en el primer semestre, se convierte en un referente elemental para los espacios académicos integrados en el ciclo de manera vertical, así como para los que aluden al componente didáctico, lingüístico y literario de las distintas fases de la licenciatura, en este sentido los contenidos temáticos sugeridos pueden ser supuestos teóricos para el aprendizaje del español como lengua materna en la escuela; propuestas curriculares actuales para el aprendizaje y la enseñanza de lenguas maternas (enfoques, metodologías, organización de contenidos, orientaciones didácticas y de evaluación, entre otros aspectos), y Prácticas de enseñanza del Español como lengua materna.

Es deseable que el tratamiento didáctico se realice mediante metodologías activas, por ejemplo: Aprendizaje Basado en Problemas o Aprendizaje Basado en Proyectos porque esto ayudará a que el docente en profesionalización le encuentre sentido y relevancia a los contenidos que se abordan y se convierta en el principal protagonista del proceso de aprendizaje.

El curso cuenta con 4.5 créditos y, de acuerdo con la organización y condiciones institucionales, se desarrolla con la siguiente distribución de horas: 6 horas semanales de forma presencial en la escuela normal, 14 horas semanales virtuales o en línea y 12 horas de trabajo autónomo semestral, hasta alcanzar las 72 horas asignadas al curso.

Orientación didáctica y metodológica: se desarrolla como seminario taller, en línea o virtual, a distancia y presencial.

Los criterios y procedimientos de evaluación formativa con realimentaciones oportunas, conducirá a la acreditación global del curso cuya ponderación de las calificaciones de las unidades de aprendizaje que lo conforman, y su valoración no podrá ser mayor del 50%. La evidencia final tendrá asignado el 50% restante a fin de completar el 100%.

Curso de flexibilidad curricular

Curso que pertenece al trayecto Lenguas, Lenguajes y Tecnologías digitales y se vincula a las necesidades formativas de contextos específicos y contenidos regionales por entidad federativa, como expresión de la flexibilidad curricular. El curso cuenta con 4.5 créditos y, de acuerdo con la organización y condiciones institucionales, se desarrolla con la siguiente distribución de horas: 6 horas semanales de forma presencial en la escuela normal, 14 horas semanales virtuales o en línea y 12 horas de trabajo autónomo semestral, hasta alcanzar las 72 horas asignadas al curso.

Orientación didáctica y metodológica: se desarrolla como seminario taller, en línea o virtual, a distancia y presencial. Las actividades de aprendizaje se basan en el trabajo colaborativo, el aprendizaje basado en problemas, aprendizaje por proyectos e incidentes críticos, entre otros.

Los criterios y procedimientos de evaluación formativa con realimentaciones oportunas, conducirá a la acreditación global del curso cuya ponderación de las calificaciones de las unidades de aprendizaje que lo conforman, y su valoración no podrá ser mayor del 50%. La evidencia final tendrá asignado el 50% restante a fin de completar el 100%.

Curso de flexibilidad curricular

Curso que pertenece al trayecto Lenguas, Lenguajes y Tecnologías digitales y se vincula a las necesidades formativas de contextos específicos y contenidos regionales por entidad federativa, como expresión de la flexibilidad curricular. Cuenta con un total de 6.75 créditos y, de acuerdo con la organización y condiciones institucionales, se desarrolla con la siguiente distribución de horas: 9 horas semanales de forma presencial en la escuela normal, 20 horas semanales virtuales o en línea y 21 horas de trabajo autónomo semestral, hasta alcanzar las 108 horas asignadas al curso.

Orientación didáctica y metodológica: se desarrolla como seminario taller, en línea o virtual, a distancia y presencial. Las actividades de aprendizaje se basan en el trabajo colaborativo, el aprendizaje basado en problemas, aprendizaje por proyectos e incidentes críticos, entre otros.

Los criterios y procedimientos de evaluación formativa con realimentaciones oportunas, conducirá a la acreditación global del curso cuya ponderación de las calificaciones de las unidades de aprendizaje que lo conforman, y su valoración no podrá ser mayor del 50%. La evidencia final tendrá asignado el 50% restante a fin de completar el 100%.

Segundo semestre

Fundamentos epistemológicos de la educación

El curso Fundamentos epistemológicos de la educación, pertenece al trayecto formativo Fundamentos de la educación. Se ubica en la fase de inmersión y cuenta con 4.5 créditos y, de acuerdo con la organización y condiciones institucionales, se desarrolla con la siguiente distribución de horas: 6 horas semanales de forma presencial en la escuela normal, 14 horas semanales virtuales o en línea y 12 horas de trabajo autónomo semestral, hasta alcanzar las 72 horas asignadas al curso.

Orientación didáctica y metodológica: se desarrolla como seminario taller, en línea o virtual, a distancia y presencial. Las actividades de aprendizaje se basan en el trabajo colaborativo, el aprendizaje basado en problemas, aprendizaje por proyectos e incidentes críticos, entre otros.

El propósito formativo del curso es fundamental en la profesionalización docente, ya que instala concepciones diversas sobre el valor que tienen las ciencias de la educación para desencadenar conciencias que resignifiquen todo aquello que se ha naturalizado en un universo de interacción de constantes cambios, a la vez analiza el vínculo existente entre la forma en que se aprende, la forma en que se organiza el conocimiento y las bases sobre la que se cimienta ese conocimiento.

La epistemología abanderada la crítica y coadyuva al análisis de procesos educativos, así como la forma en que las ciencias del conocimiento se relacionan con los procesos inherentes al aprendizaje y la enseñanza, sus propuestas, sus orientaciones metodológicas, el sentido ontológico, teleológico de los diversos modelos pedagógicos.

Incluso, la relación que establece el personal docente de educación básica en servicio con su quehacer docente.

Su tratamiento temático parte de adentrarse a los conceptos básicos de la educación y entenderla como fenómeno, como acción, como proceso, como hecho social y como sistema; así también, se sugiere revisar las cuestiones epistémicas de la educación y sus bases teóricas, a partir de analizar y reflexionar de una forma crítica a la educación como continuidad cultural, la educación paidocéntrica, la educación tecnocrática y la educación crítica.

El curso de Fundamentos epistemológicos de la educación se articula secuencial y directamente con los cursos de Teoría y Modelos del Aprendizaje de forma vertical y de forma horizontal con el curso de Bases filosóficas, legales y organizativas del sistema educativo mexicano, así como con los cursos del trayecto de Formación Pedagógica y Didáctica con miras a una profesionalización integral.

Los criterios y procedimientos de evaluación formativa con realimentaciones oportunas, conducirá a la acreditación global del curso cuya ponderación de las calificaciones de las unidades de aprendizaje que lo conforman, y su valoración no podrá ser mayor del 50%. La evidencia final tendrá asignado el 50% restante a fin de completar el 100%.

Teorías y modelos del aprendizaje

El curso Teorías y modelos del aprendizaje está ubicado en la fase de inmersión como parte del segundo semestre del Trayecto Bases teóricas y metodológicas de la práctica.

Cuenta con 4.5 créditos y, de acuerdo con la organización y condiciones institucionales, se desarrolla con la siguiente distribución de horas: 6 horas semanales de forma presencial en la escuela normal, 14 horas semanales virtuales o en línea y 12 horas de trabajo autónomo semestral, hasta alcanzar las 72 horas asignadas al curso.

Orientación didáctica y metodológica: se desarrolla como seminario taller, en línea o virtual, a distancia y presencial.

Su propósito formativo es sustantivo, ya que brinda referentes que permiten comprender y desarrollar, en cursos subsecuentes, procesos de intervención docente que atiendan los preceptos teóricos que comprenden los procesos de aprendizaje. Este curso considera que toda acción pedagógica se configura desde distintas teorías y modelos de aprendizaje que ayudan a comprender y definir orientaciones para el desarrollo de aprendizajes; al tiempo que tratan de explicar cómo los sujetos acceden al conocimiento. Entender la forma en que se desarrolla, la relación del conocimiento y la construcción de nuevos saberes es la base de la formación teórica metodológica. Es fundamental que se analicen contenidos fundamentales como: diferencias conceptuales entre corrientes, enfoques y modelos y teorías del aprendizaje, modelos de aprendizaje y enseñanza, así como paradigmas de aprendizaje. Se sugiere que el tratamiento didáctico del curso sea a través de metodologías activas: trabajo por proyectos, seminario-taller, aprendizaje Basado en Casos de Enseñanza (ABCE). Este curso se relaciona secuencial e integralmente con los cursos del Trayecto Formación Pedagógica, Didáctica y Disciplinar y se fortalece con el curso Fundamentos epistemológicos de la

educación del mismo semestre. Aunado a ello, se vincula significativamente con el curso Perspectivas teóricas sobre el desarrollo del adolescente al caracterizar los diversos niveles de desarrollo de sus estudiantes y con el curso Planeación y evaluación de los aprendizajes.

Los criterios y procedimientos de evaluación formativa con realimentaciones oportunas, conducirá a la acreditación global del curso cuya ponderación de las calificaciones de las unidades de aprendizaje que lo conforman, y su valoración no podrá ser mayor del 50%. La evidencia final tendrá asignado el 50% restante a fin de completar el 100%.

Análisis de prácticas y contextos escolares

El curso Análisis de prácticas y contextos escolares de la Fase de Inmersión, se imparte en el segundo semestre con 6.75 créditos y, de acuerdo con la organización y condiciones institucionales, se desarrolla con la siguiente distribución de horas: 9 horas semanales de forma presencial en la escuela de práctica o de desarrollo laboral, 20 horas semanales virtuales o en línea y 21 horas de trabajo autónomo semestral, hasta alcanzar las 108 horas asignadas al curso.

Orientación didáctica y metodológica: las actividades de aprendizaje se basan en el trabajo colaborativo, el aprendizaje basado en problemas, aprendizaje por proyectos e incidentes críticos, entre otros.

Su propósito formativo general es analizar las características y la relación que hay entre las prácticas educativas en un contexto escolar específico.

Este curso es práctico y se sugiere su desarrollo en dos unidades. Dichas unidades coadyuvan al logro de los desempeños del perfil profesional, cuando comprende las particularidades socioculturales del estudiantado y del contexto en que viven y utiliza este conocimiento para analizarlo en clase de manera colectiva y con ayuda del profesorado normalista, de esta manera se da una relación directa entre estudiantado y contexto.

Asimismo, cuando demuestra algunas capacidades propicias para la investigación científica y disciplinar, elaborando algunos instrumentos, para recolectar información, analizarla en plenaria y así mejorar los resultados de su labor educativa.

Este curso se encuentra dentro del trayecto Práctica profesional y saber pedagógico, se articula con el curso de "Acercamiento a prácticas educativas y comunitarias" e "Intervención didáctico-pedagógica y trabajo docente". Algunos de los contenidos fundamentales a abordar son: cultura escolar, saberes locales, participación de padres y comunidad en la escuela, Mejora en el trabajo docente, modelo de gestión, entre otros.

Los criterios y procedimientos de evaluación formativa con realimentaciones oportunas, conducirá a la acreditación global del curso cuya ponderación de las calificaciones de las unidades de aprendizaje que lo conforman, y su valoración no podrá ser mayor del 50%. La evidencia final tendrá asignado el 50% restante a fin de completar el 100%.

Tipologías textuales

El curso tiene como propósito formativo general comprender que, ante la diversidad de textos orales y escritos que existen, se ha hecho necesario clasificarlos con una intención didáctica y siguiendo distintos criterios, como: ámbito de uso, función comunicativa y estructuras discursivas, entre otros. La clasificación más comúnmente aceptada es la propuesta desde la lingüística textual, que distingue entre narración, descripción, argumentación, explicación y diálogo. En el plano didáctico, el conocimiento práctico de las tipologías textuales permitirá reconocer aquellos textos orales y escritos que sean capaces de comprender, producir y enseñar, tomando en cuenta sus características discursivas y lingüísticas particulares. Se pretende, además, promover la selección, lectura, intercambio y disfrute de diversos tipos de texto y, con ello, identificar ejemplos que resulten claros, interesantes y pertinentes para su tratamiento en las escuelas.

El curso se ubica en el segundo semestre, de la fase de inmersión del Trayecto Formación pedagógica, didáctica e interdisciplinar y aborda saberes disciplinares que forman parte del dominio de contenidos que el docente en servicio requiere. A partir de lo anterior, se sugieren como contenidos fundamentales: características y uso de discursos textuales, producción y comprensión de la diversidad textual, y el desarrollo de propuestas didácticas para la enseñanza de tipologías textuales. Asimismo, se sugiere que este curso se guíe bajo la modalidad de taller, donde se transite del saber al hacer. En cuanto a la articulación, con otros cursos, tiene relación directa, gradual y secuencial, con todos los que conforman los trayectos de Formación Pedagógica y Didáctica, y Práctica Profesional y Saber Pedagógico, principalmente a partir del tercer ciclo, con el inicio de la fase de profundización, además del curso de Planeación de la Enseñanza y Evaluación del Aprendizaje, al constituir la parte nodal de dichas actividades didácticas. El curso cuenta con 4.5 créditos y, de acuerdo con la organización y condiciones institucionales, se desarrolla con la siguiente distribución de horas: 6 horas semanales de forma presencial en la escuela normal, 14 horas semanales virtuales o en línea y 12 horas de trabajo autónomo semestral, hasta alcanzar las 72 horas asignadas al curso.

Orientación didáctica y metodológica: se desarrolla como taller, en línea o virtual, a distancia y presencial. Las actividades de aprendizaje se basan en el trabajo colaborativo, el aprendizaje basado en problemas, aprendizaje por proyectos e incidentes críticos, entre otros.

Los criterios y procedimientos de evaluación formativa con realimentaciones oportunas, conducirá a la acreditación global del curso cuya ponderación de las calificaciones de las unidades de aprendizaje que lo conforman, y su valoración no podrá ser mayor del 50%. La evidencia final tendrá asignado el 50% restante a fin de completar el 100%.

Lingüística general

Los procesos de enseñanza de la lengua requieren bases para comprender el comportamiento del sistema lingüístico, a través del acercamiento a las diferentes aportaciones teóricas vigentes. En este sentido, el curso tiene como propósito formativo que las maestras y los maestros de educación básica en servicio tengan un acercamiento a distintos marcos teóricos del estudio de la lengua para reconocer el impacto que han tenido en los enfoques de la enseñanza del español como lengua materna.

Esto es, identificar los enfoques lingüísticos propuestos a lo largo de las distintas etapas del estudio de la lengua; así como su vinculación con situaciones para la enseñanza de la lengua en el contexto educativo. El curso de Lingüística general se ubica en el segundo ciclo del trayecto Formación pedagógica, didáctica e interdisciplinar de la malla curricular e incluye un total de 4.5 créditos y, de acuerdo con la organización y condiciones institucionales, se desarrolla con la siguiente distribución de horas: 6 horas semanales de forma presencial en la escuela normal, 14 horas semanales virtuales o en línea y 12 horas de trabajo autónomo semestral, hasta alcanzar las 72 horas asignadas al curso.

Orientación didáctica y metodológica: se desarrolla como seminario, en línea o virtual, a distancia y presencial. Las actividades de aprendizaje se basan en el trabajo colaborativo, el aprendizaje basado en problemas, aprendizaje por proyectos e incidentes críticos, entre otros.

Tiene una estrecha y secuencial relación con otros cursos que pretenden articular conocimientos y saberes necesarios para la práctica docente dirigida a la enseñanza del español. De esta manera, se vincula con Morfosintaxis, Semántica y pragmática, Diversidad lingüística e intercultural, Situaciones didácticas para el aprendizaje del español y Didáctica de la lengua y la literatura. Se sugiere abordar sus contenidos en tres unidades de aprendizaje, siendo estas: Bases del estudio de la lengua; Enfoques lingüísticos contemporáneos; y Enfoques didácticos para la enseñanza y aprendizaje de la lengua.

La orientación para el desarrollo del curso es a manera de seminario, lo que facilitará el intercambio y apropiación de saberes, además de que brindará la oportunidad de reflexionar formalmente en la relación entre las teorías lingüísticas contemporáneas y los enfoques vigentes en la enseñanza y aprendizaje del Español como lengua materna.

Los criterios y procedimientos de evaluación formativa con realimentaciones oportunas, conducirá a la acreditación global del curso cuya ponderación de las calificaciones de las unidades de aprendizaje que lo conforman, y su valoración no podrá ser mayor del 50%. La evidencia final tendrá asignado el 50% restante a fin de completar el 100%.

Curso de flexibilidad curricular

Pertenece al trayecto Lengua, Lenguajes y Tecnologías digitales y su propósito formativo se vincula al logro de aprendizajes vinculados a las necesidades formativas de contextos específicos y contenidos regionales por entidad federativa, como expresión de la flexibilidad curricular. Cuenta con 4.5 créditos y, de acuerdo con la organización y condiciones institucionales, se desarrolla con la siguiente distribución de horas: 6 horas semanales de forma presencial en la escuela normal, 14 horas semanales virtuales o en línea y 12 horas de trabajo autónomo semestral, hasta alcanzar las 72 horas asignadas al curso.

Orientación didáctica y metodológica: se desarrolla como seminario taller, en línea o virtual, a distancia y presencial. Las actividades de aprendizaje se basan en el trabajo colaborativo, el aprendizaje basado en problemas, aprendizaje por proyectos e incidentes críticos, entre otros.

Los criterios y procedimientos de evaluación formativa con realimentaciones oportunas, conducirá a la acreditación global del curso cuya ponderación de las calificaciones de las unidades de aprendizaje que lo conforman, y su valoración no podrá ser mayor del 50%. La evidencia final tendrá asignado el 50% restante a fin de completar el 100%.

Entornos virtuales de aprendizaje para la educación híbrida: Su pedagogía y didáctica

El curso Entornos virtuales de aprendizaje para la educación híbrida. Su pedagogía y didáctica pertenece al Trayecto formativo Lenguas, lenguajes y tecnologías digitales. Se ubica en la fase de inmersión del 2° semestre con un total de 4.5 créditos y, de acuerdo con la organización y condiciones institucionales, se desarrolla con la siguiente distribución de horas: 6 horas semanales de forma presencial en la escuela normal, 14 horas semanales virtuales o en línea y 12 horas de trabajo autónomo semestral, hasta alcanzar las 72 horas asignadas al curso.

Orientación didáctica y metodológica: se desarrolla como seminario taller, en línea o virtual, a distancia y presencial.

El propósito formativo del curso es que las y los maestros de educación básica que se profesionalizan movilicen diversas capacidades que diversifiquen los ambientes de aprendizaje donde desarrollan su trabajo docente. Este curso se relaciona secuencial y directamente con los cursos Introducción a la enseñanza del Español como lengua materna; Teorías y modelos del aprendizaje; Planeación de la enseñanza y evaluación de los aprendizajes; y los cursos vinculados a las Didácticas para el desarrollo y enseñanza del Español como lengua materna. Así mismo tiene una relación cercana para identificar las formas en que el contexto escolar puede proponer alternativas híbridas de aprendizaje y que podrá observar y hacer propuestas en el Trayecto Práctica Profesional y saber pedagógico.

Este curso propone como algunos de sus contenidos fundamentales utilizar estrategias y metodologías centradas en el aprendizaje como el Aprendizaje por proyectos, Aprendizaje basado en casos de enseñanza, Aprendizaje basado en problemas (ABP) y Aprendizaje Colaborativo, entre otros, para generar procesos de aprendizaje significativo, colaborativo e incluyente en diferentes escenarios y contextos. El presente curso ayuda al docente de educación básica en servicio a utilizar de manera crítica los recursos y herramientas de las culturas digitales en sus procesos de actualización, investigación y participación de redes de colaboración, que le permita crear materiales didácticos virtuales construyendo escenarios y experiencias de aprendizaje presenciales, en línea o virtual y a distancia para favorecer la reflexión en diversas áreas del conocimiento y vida social requeridas para el desarrollo de una educación integral, inclusiva y de excelencia para sus estudiantes.

Los criterios y procedimientos de evaluación formativa con realimentaciones oportunas, conducirá a la acreditación global del curso cuya ponderación de las calificaciones de las unidades de aprendizaje que lo conforman, y su valoración no podrá ser mayor del 50%. La evidencia final tendrá asignado el 50% restante a fin de completar el 100%.

Curso de flexibilidad curricular

El curso pertenece al Trayecto Lengua, Lenguajes y Tecnologías digitales y su propósito formativo se vincula con las necesidades formativas de contextos específicos y contenidos regionales por entidad federativa, como expresión de la flexibilidad curricular. Cuenta con 6.75 créditos y, de acuerdo con la organización y condiciones institucionales, se desarrolla con la siguiente distribución de horas: 9 horas semanales de forma presencial en la escuela normal, 20 horas semanales virtuales o en línea y 21 horas de trabajo autónomo semestral, hasta alcanzar las 108 horas asignadas al curso.

Orientación didáctica y metodológica: se desarrolla como seminario taller, en línea o virtual, a distancia y presencial. Las actividades de aprendizaje se basan en el trabajo colaborativo, el aprendizaje basado en problemas, aprendizaje por proyectos e incidentes críticos, entre otros.

Los criterios y procedimientos de evaluación formativa con realimentaciones oportunas, conducirá a la acreditación global del curso cuya ponderación de las calificaciones de las unidades de aprendizaje que lo conforman, y su valoración no podrá ser mayor del 50%. La evidencia final tendrá asignado el 50% restante a fin de completar el 100%.

Tercer semestre**Historia de la educación en México. Retos actuales**

El curso Historia de la educación en México. Retos actuales, ubicado en la fase de profundización, en el tercer semestre, en el Trayecto Fundamentos de la educación, tiene como propósito formativo coadyuvar al desarrollo de la conciencia histórica, a través de la comprensión del devenir histórico de la educación en México con relación con los sucesos a nivel mundial, las permanencias y los cambios suscitados y significativos del pasado, hasta nuestros días. De esta forma, se busca que las y los maestros que se profesionalizan se asuman como sujetos históricos capaces de construir narrativas historiográficas propias, así como de incidir de forma reflexiva, crítica y propositiva en su formación profesional.

Este curso contribuye al logro del perfil de egreso, a partir del desarrollo de contenidos fundamentales, dado que coadyuva a la constitución de docentes que actúen con valores, principios cívicos, éticos y legales congruentes con su labor profesional, desde una perspectiva basada en Derechos Humanos, la sostenibilidad, igualdad, equidad de género, la inclusión, la interculturalidad crítica y el humanismo, desde una perspectiva histórica, vinculada con la educación en México.

Se articula con los cursos Bases filosóficas, legales y organizativas del sistema educativo mexicano, Formación e identidad profesional docente, Fundamentos epistemológicos de la educación y Teorías y modelos del aprendizaje.

Para el desarrollo del curso, se recomienda trabajar desde un enfoque historiográfico que propicie el desarrollo de conceptos de primer y segundo orden tales como la multicausalidad, la relevancia, la empatía histórica, el cambio y la permanencia, la simultaneidad y la utilización de fuentes primarias diversas, para la comprensión de los procesos históricos. Algunas de las temáticas que se proponen se vinculan a distintos periodos de la historia del país, como son: Educación prehispánica, Colonial, Independentista, Reforma, Revolucionaria y educación actual. Cuenta con 4.5 créditos y, de acuerdo con la organización y condiciones institucionales, se desarrolla con la siguiente distribución de horas: 6 horas semanales de forma presencial en la escuela normal, 14 horas semanales virtuales o en línea y 12 horas de trabajo autónomo semestral, hasta alcanzar las 72 horas asignadas al curso.

Orientación didáctica y metodológica: se desarrolla como seminario taller, en línea o virtual, a distancia y presencial. Las actividades de aprendizaje se basan en el trabajo colaborativo, el aprendizaje basado en problemas, aprendizaje por proyectos e incidentes críticos, entre otros.

Los criterios y procedimientos de evaluación formativa con realimentaciones oportunas, conducirá a la acreditación global del curso cuya ponderación de las calificaciones de las unidades de aprendizaje que lo conforman, y su valoración no podrá ser mayor del 50%. La evidencia final tendrá asignado el 50% restante a fin de completar el 100%.

Planeación de la enseñanza y evaluación de los aprendizajes

El curso Planeación de la enseñanza y evaluación de los aprendizajes, pertenece al trayecto Formativo bases teóricas y metodológicas de la práctica. Se ubica en la fase de profundización en el tercer semestre, con un total de 6.75 créditos y, de acuerdo con la organización y condiciones institucionales, se desarrolla con la siguiente distribución de horas: 9 horas semanales de forma presencial en la escuela normal, 20 horas semanales virtuales o en línea y 21 horas de trabajo autónomo semestral, hasta alcanzar las 108 horas asignadas al curso.

Orientación didáctica y metodológica: se desarrolla como seminario taller, en línea o virtual, a distancia y presencial. Las actividades de aprendizaje se basan en el trabajo colaborativo, el aprendizaje basado en problemas, aprendizaje por proyectos e incidentes críticos, entre otros.

Tiene como propósito formativo, aportar elementos para planear y diseñar los procesos de enseñanza y aprendizaje, centrados en el estudiantado y su contexto de vida, de acuerdo con los enfoques pedagógicos, psicológicos, didácticos, lingüísticos y literarios vigentes para la enseñanza y el aprendizaje del Español. Con ello, atiende al logro de los rasgos del perfil general e interdisciplinar de la Licenciatura. Se desarrolla de manera teórica y práctica.

Este curso busca que la reflexión sobre la importancia de la planeación didáctica y de la evaluación formativa dentro de un proceso de aprendizaje y enseñanza como una metodología que permita mejorar los resultados de la práctica docente. Algunos de los contenidos fundamentales que se sugieren son: planeación y evaluación como binomio dentro del proceso educativo, el sentido de la planeación en los procesos de aprendizaje y enseñanza, estrategias de evaluación e instrumentos de evaluación desde el enfoque formativo.

Secuencial e integralmente los cursos con los que se relaciona pertenecen al Trayecto de práctica profesional y saber pedagógico y con el Trayecto Formación pedagógica, didáctica e interdisciplinar. Asimismo, guarda una relación intrínseca con los cursos sobre desarrollo de las y los adolescentes y jóvenes.

Los criterios y procedimientos de evaluación formativa con realimentaciones oportunas, conducirá a la acreditación global del curso cuya ponderación de las calificaciones de las unidades de aprendizaje que lo conforman, y su valoración no podrá ser mayor del 50%. La evidencia final tendrá asignado el 50% restante a fin de completar el 100%.

Intervención didáctico-pedagógica y trabajo docente

El curso *Intervención didáctico-pedagógica y trabajo docente* de la Fase de Profundización, del campo formativo Práctica profesional y saber pedagógico se imparte en el tercer semestre con 6.75 créditos y, de acuerdo con la organización y condiciones institucionales, se desarrolla con la siguiente distribución de horas: 9 horas semanales de forma presencial en la escuela de práctica o de desarrollo laboral, 20 horas semanales virtuales o en línea y 21 horas de trabajo autónomo semestral, hasta alcanzar las 108 horas asignadas al curso.

Orientación didáctica y metodológica: las actividades de aprendizaje se basan en el trabajo colaborativo, el aprendizaje basado en problemas, aprendizaje por proyectos e incidentes críticos, entre otros.

El propósito formativo general es comprender los conceptos de pedagogía y didáctica; además de profundizar en las implicaciones que conlleva el trabajo docente para construir ambientes de aprendizaje, a través de crear situaciones didácticas fundamentadas y acordes al contexto escolar donde realiza las prácticas. Se relaciona secuencial e integralmente con el curso que lo antecede *Análisis de prácticas y contextos escolares* y con el que lo precede *Estrategias de trabajo docente y saberes pedagógicos*.

El curso incide en algunos atributos del perfil de egreso al identificar aquellas barreras para el aprendizaje, al utilizar los elementos teóricos-metodológicos de la investigación acción para hacer una reflexión activa y constante de su práctica y así valorar la reconstrucción de las planeaciones de acuerdo con el contexto; a las características del estudiantado y a la mejora en la propia didáctica.

Mediante el desarrollo de los contenidos fundamentales de estudio, se conocerán los fundamentos teóricos-pedagógicos y didácticos asociados a la práctica docente. Comprender la importancia de las propuestas de intervención contextualizadas. Discernir sobre una metodología de investigación que lleve al análisis de su propia práctica, permitiendo implementar un procedimiento que ayude a recabar información sobre sus prácticas y mejorarlas gradualmente.

Los criterios y procedimientos de evaluación formativa con realimentaciones oportunas, conducirá a la acreditación global del curso cuya ponderación de las calificaciones de las unidades de aprendizaje que lo conforman, y su valoración no podrá ser mayor del 50%. La evidencia final tendrá asignado el 50% restante a fin de completar el 100%.

Morfosintaxis

El curso pretende desde sus contenidos, la construcción de un conocimiento disciplinar respecto a la estructura morfológica y sintáctica de la lengua española, así como diversas macroestructuras textuales empleadas en las prácticas sociales del lenguaje propuestas en el currículo, sobre el proceso de transposición didáctica de dicho saber para propiciar la reflexión de la lengua bajo un enfoque comunicativo sociocultural.

Se ubica en Trayecto Formación Pedagógica, didáctica e interdisciplinar, forma parte del Currículo Nacional. Cuenta con 4.5 créditos y, de acuerdo con la organización y condiciones institucionales, se desarrolla con la siguiente distribución de horas: 6 horas semanales de forma presencial en la escuela normal, 14 horas semanales virtuales o en línea y 12 horas de trabajo autónomo semestral, hasta alcanzar las 72 horas asignadas al curso.

Orientación didáctica y metodológica: se desarrolla como taller, en línea o virtual, a distancia y presencial. Las actividades de aprendizaje se basan en el trabajo colaborativo, el aprendizaje basado en problemas, aprendizaje por proyectos e incidentes críticos, entre otros.

Tiene como propósito formativo tener acercamientos a la comprensión de la morfosintaxis del español, para planificar secuencias didácticas que favorezcan el uso de la gramática del español en las producciones textuales o discursivas. Se relaciona secuencial e íntegramente con los cursos: Introducción a la enseñanza del Español como Lengua Materna, Lingüística General, Semántica y Pragmática, Diversidad Lingüística e Intercultural, Situaciones Didácticas para el Aprendizaje del Español, Didáctica de la Lengua y la Literatura y Didáctica de la Escritura; asimismo guarda relación con cursos de otros trayectos formativos. En consonancia con lo anterior se sugieren abordar las siguientes temáticas: Estructura morfológica y sintáctica del español, Recursos lingüísticos empleados en diversas prácticas sociales del lenguaje, y Procesos de enseñanza y aprendizaje de la gramática acordes a un enfoque comunicativo sociocultural. Por ello, se propone desarrollar el trabajo en la modalidad de taller a través del cual las y los docentes en proceso de profesionalización lleven a cabo un proyecto de indagación centrado en el estudio de los recursos lingüísticos utilizados en diversas prácticas sociales del lenguaje o en el uso de las unidades lingüísticas morfosintácticas o sintácticas en una comunidad escolar determinada.

De forma específica, contribuye al logro de los siguientes rasgos del perfil de egreso: el dominio de los fundamentos y enfoques disciplinares en la enseñanza del español como lengua materna, la planificación y la evaluación de procesos de enseñanza y aprendizaje de la lengua, el dominio de las unidades lingüísticas que estructuran.

Los criterios y procedimientos de evaluación formativa con realimentaciones oportunas, conducirá a la acreditación global del curso cuya ponderación de las calificaciones de las unidades de aprendizaje que lo conforman, y su valoración no podrá ser mayor del 50%. La evidencia final tendrá asignado el 50% restante a fin de completar el 100%.

Introducción a la literatura

El curso se encuentra ubicado en la Fase de Profundización en 3er semestre con 4.5 créditos y, de acuerdo con la organización y condiciones institucionales, se desarrolla con la siguiente distribución de horas: 6 horas semanales de forma presencial en la escuela normal, 14 horas semanales virtuales o en línea y 12 horas de trabajo autónomo semestral, hasta alcanzar las 72 horas asignadas al curso.

Orientación didáctica y metodológica: se desarrolla como seminario taller, en línea o virtual, a distancia y presencial. Las actividades de aprendizaje se basan en el trabajo colaborativo, el aprendizaje basado en problemas, aprendizaje por proyectos e incidentes críticos, entre otros.

Tiene como propósito formativo general, desarrollar acercamientos significativos con la cultura literaria del español en la producción de textos cercanos, profundos, sensibles y que motivan el desarrollo estético de la lengua española. Esta perspectiva se orienta a reconocer el potencial formativo que encierran los textos literarios en su componente afectivo, lingüístico, en su dimensión sociocultural y en la adquisición de experiencias en las que las y los maestros de educación básica en servicio activarán, consciente o inconscientemente, mecanismos de aprendizaje contrastivo, para comprender la realidad en la que se desenvuelve el texto literario mediante la interpretación de los indicios textuales y el reconocimiento de su estilística, para un adecuado entendimiento intercultural, que permita reconocer la enseñanza de la literatura como fuente potencial de motivación y de apropiación de la lengua meta.

La literatura moviliza la dimensión emocional al tratar temas que forman parte de las preocupaciones del ser humano: la muerte, la guerra, el dolor, la política, la justicia, el amor, contribuyendo así a la mejor comprensión de la cultura y la toma de conciencia del otro. Desde esta perspectiva, la literatura es una reserva inagotable y siempre renovada de recursos para la adquisición de distintos tipos de conocimiento en un marco intercultural y plurilingüe.

A partir de los contenidos fundamentales, se sentarán las bases para crear espacios propicios para el aprecio de la literatura en español, así como diseñar estrategias, que desde la vivencia de sus alumnas y alumnos de educación básica, establezcan puentes para participar en prácticas lectoras y producción de textos literarios que les permitan explorar en sus emociones, establecer empatía, valorar los contextos de vida de otras y otros y establecer encuentros de vida desde el desarrollo de su lengua materna a través del conocimiento y producción de textos literarios.

Los criterios y procedimientos de evaluación formativa con realimentaciones oportunas, conducirá a la acreditación global del curso cuya ponderación de las calificaciones de las unidades de aprendizaje que lo conforman, y su valoración no podrá ser mayor del 50%. La evidencia final tendrá asignado el 50% restante a fin de completar el 100%.

Didáctica de la lengua y la literatura

El curso tiene el propósito de que las y los maestros de educación básica en proceso de profesionalización hagan suyos los saberes teóricos que sustentan la didáctica de la lengua y la literatura con el fin de que sean capaces de diseñar, aplicar y evaluar secuencias didácticas para desarrollar la competencia comunicativa y estético-literaria de las y los adolescentes.

Didáctica de la Lengua y la Literatura forma parte del trayecto Formación pedagógica, didáctica e interdisciplinar, cuenta con 4.5 créditos y, de acuerdo con la organización y condiciones institucionales, se desarrolla con la siguiente distribución de horas: 6 horas semanales de forma presencial en la escuela normal, 14 horas semanales virtuales o en línea y 12 horas de trabajo autónomo semestral, hasta alcanzar las 72 horas asignadas al curso.

Orientación didáctica y metodológica: se desarrolla como seminario taller, en línea o virtual, a distancia y presencial. Las actividades de aprendizaje se basan en el trabajo colaborativo, el aprendizaje basado en problemas, aprendizaje por proyectos e incidentes críticos, entre otros.

En este espacio de profesionalización y a partir de sus contenidos de estudio, se asume que la didáctica es una disciplina teórico-práctica que debe conducir a la reflexión contextualizada de los procesos interactivos de enseñanza y aprendizaje, tanto en el ámbito intrapersonal, como interpersonal, propiciando la sistematización de la práctica pedagógica, para su significación e interpretación, así como su mejoramiento y transformación. Por ello, los contenidos fundamentales que se proponen comprenden la formación en el saber disciplinario, el dominio conceptual e instrumental, así como la pedagogía y la didáctica específica que se requieren para desarrollar intervenciones de alto impacto, con este fin se organiza en tres unidades de aprendizaje.

Los criterios y procedimientos de evaluación formativa con realimentaciones oportunas, conducirá a la acreditación global del curso cuya ponderación de las calificaciones de las unidades de aprendizaje que lo conforman, y su valoración no podrá ser mayor del 50%. La evidencia final tendrá asignado el 50% restante a fin de completar el 100%.

Curso de flexibilidad curricular

Pertenece al trayecto Lengua, Lenguajes y Tecnologías digitales. El propósito formativo de este curso responde al logro de aprendizajes vinculados a las necesidades formativas de contextos específicos y contenidos regionales por entidad federativa, como expresión de la flexibilidad curricular. Cuenta con 4.5 créditos y, de acuerdo con la organización y condiciones institucionales, se desarrolla con la siguiente distribución de horas: 6 horas semanales de forma presencial en la escuela normal, 14 horas semanales virtuales o en línea y 12 horas de trabajo autónomo semestral, hasta alcanzar las 72 horas asignadas al curso.

Orientación didáctica y metodológica: se desarrolla como seminario taller, en línea o virtual, a distancia y presencial. Las actividades de aprendizaje se basan en el trabajo colaborativo, el aprendizaje basado en problemas, aprendizaje por proyectos e incidentes críticos, entre otros.

Los criterios y procedimientos de evaluación formativa con realimentaciones oportunas, conducirá a la acreditación global del curso cuya ponderación de las calificaciones de las unidades de aprendizaje que lo conforman, y su valoración no podrá ser mayor del 50%. La evidencia final tendrá asignado el 50% restante a fin de completar el 100%.

Curso de flexibilidad curricular

El propósito de este curso, ubicado en el trayecto Lengua, Lenguajes y Tecnologías digitales, responde al logro de aprendizajes vinculados a las necesidades formativas de contextos específicos y contenidos regionales por entidad federativa, como expresión de la flexibilidad curricular. Cuenta con 4.5 créditos y, de acuerdo con la organización y condiciones institucionales, se desarrolla con la siguiente distribución de horas: 6 horas semanales de forma presencial en la escuela normal, 14 horas semanales virtuales o en línea y 12 horas de trabajo autónomo semestral, hasta alcanzar las 72 horas asignadas al curso.

Orientación didáctica y metodológica: se desarrolla como seminario taller, en línea o virtual, a distancia y presencial. Las actividades de aprendizaje se basan en el trabajo colaborativo, el aprendizaje basado en problemas, aprendizaje por proyectos e incidentes críticos, entre otros.

Los criterios y procedimientos de evaluación formativa con realimentaciones oportunas, conducirá a la acreditación global del curso cuya ponderación de las calificaciones de las unidades de aprendizaje que lo conforman, y su valoración no podrá ser mayor del 50%. La evidencia final tendrá asignado el 50% restante a fin de completar el 100%.

Cuarto semestre**Diversidad e inclusión educativa**

El curso Diversidad e inclusión educativa pertenece al trayecto Fundamentos de la educación. Se ubica en la fase de profundización y tiene como propósito formativo crear las condiciones académicas para que las y los docentes en proceso de profesionalización conozcan los fundamentos jurídicos (tanto nacionales como internacionales), teóricos contemporáneos y metodológicos que subyacen en la educación desde un enfoque inclusivo, a la vez que valoren la diversidad de su grupo y permita espacios de enriquecimiento a partir de dichas diferencias.

El curso promueve un panorama amplio en torno a la inclusión educativa desde la perspectiva social y cultural que le permitirá diseñar estrategias de equidad e inclusión en el aula que favorezcan los aprendizajes. Se articula secuencial e íntegramente con los cursos de los trayectos Fundamentos de la educación, Bases teóricas y metodológicas de la práctica, y Práctica Profesional y Saber Pedagógico, ya que brindan los conocimientos teóricos, metodológicos y prácticos para realizar una práctica profesional sustentada en el marco normativo del reconocimiento de la diversidad y la inclusión.

Para el desarrollo del curso se consideran contenidos fundamentales basados en fundamentos jurídicos internacionales y nacionales de la inclusión educativa, basados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, la Agenda Mundial 2030 para el Desarrollo Sostenible, la Ley General de Educación, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, el de Escuelas y prácticas inclusivas, el diseño universal para el aprendizaje (DUA) en sus dimensiones de la educación inclusiva, así como la construcción de comunidades educativas inclusivas.

Para el desarrollo del curso se sugiere el aprendizaje activo, a través del Aprendizaje Basado en Problemas o Estudios de caso, entre otras. Cuenta con 4.5 créditos y, de acuerdo con la organización y condiciones institucionales, se desarrolla con la siguiente distribución de horas: 6 horas semanales de forma presencial en la escuela normal, 14 horas semanales virtuales o en línea y 12 horas de trabajo autónomo semestral, hasta alcanzar las 72 horas asignadas al curso.

Orientación didáctica y metodológica: se desarrolla como seminario taller, en línea o virtual, a distancia y presencial. Las actividades de aprendizaje se basan en el trabajo colaborativo, el aprendizaje basado en problemas, aprendizaje por proyectos e incidentes críticos, entre otros.

Los criterios y procedimientos de la evaluación formativa con retroalimentaciones oportunas, conducirá a la acreditación global del curso cuya ponderación de las calificaciones de las unidades de aprendizaje que lo conforman, y su valoración no podrá ser mayor del 50%. La evidencia final tendrá asignado el 50% restante a fin de completar el 100%.

Gestión escolar

El estudio y reflexión de la gestión escolar permite conocer los componentes de organización de la escuela y sus jerarquías y la toma de decisiones colectivas e individuales sobre los procesos de enseñanza y aprendizaje, así como el diseño de acciones de mejora. En este marco, el propósito fundamental del curso es desarrollar conocimientos, herramientas y habilidades para identificar el tipo de gestión implementado en la escuela, reconociendo problemas que enfrenta la institución y oportunidades de mejora institucional. Tendrán la oportunidad de valorar el trabajo en equipo, las reuniones con padres de familia, como órganos internos de la organización que permiten el ejercicio democrático para elaborar proyectos de mejora que fortalezcan las relaciones de cooperación dentro de la escuela.

Cuenta con 4.5 créditos y, de acuerdo con la organización y condiciones institucionales, se desarrolla con la siguiente distribución de horas: 6 horas semanales de forma presencial en la escuela normal, 14 horas semanales virtuales o en línea y 12 horas de trabajo autónomo semestral, hasta alcanzar las 72 horas asignadas al curso.

Orientación didáctica y metodológica: se desarrolla como taller, en línea o virtual, a distancia y presencial. Las actividades de aprendizaje se basan en el trabajo colaborativo, el aprendizaje basado en problemas, aprendizaje por proyectos e incidentes críticos, entre otros.

Se ubica en el Trayecto Bases teóricas y metodológicas de la práctica, forma parte del Currículo Nacional y atiende temáticas que contribuyen al desarrollo de una práctica docente situada, inclusiva, centrada en la formación integral en la adolescencia y la juventud. Se articula secuencial e íntegramente con los cursos Perspectivas teóricas sobre el desarrollo del adolescente, Teorías y modelos del aprendizaje, Planeación de la enseñanza y evaluación de los aprendizajes, así como con el Trayecto Fundamentos de la educación, y directamente con el Trayecto Práctica Profesional y Saber Pedagógico.

Para el desarrollo del curso se proponen contenidos fundamentales como: Gestión y normatividad del centro educativo, Relaciones de cooperación ante los órganos internos de gestión, Gestión curricular e innovación educativa; así como la relación que existe entre factores organizativos y de cultura escolar y se promoverá el uso de las Tecnologías de la Información, Comunicación, Conocimiento y Aprendizaje Digital (TICCAD) como herramientas que fortalecen la gestión sobre procesos de enseñanza y aprendizaje.

Se recomienda desarrollar el curso como taller centrado en el diseño, la implementación y la evaluación de un proyecto de gestión escolar que contribuya al desarrollo de la comunidad escolar, con base en los principios de la investigación-acción.

Los criterios y procedimientos de la evaluación formativa con retroalimentaciones oportunas, conducirá a la acreditación global del curso cuya ponderación de las calificaciones de las unidades de aprendizaje que lo conforman, y su valoración no podrá ser mayor del 50%. La evidencia final tendrá asignado el 50% restante a fin de completar el 100%.

Estrategias de trabajo docente y saberes pedagógicos

El curso Estrategias de trabajo docente y saberes pedagógicos de la Fase de Profundización, del campo formativo de Práctica profesional y saber pedagógico se imparte en el cuarto semestre con 6.75 créditos y, de acuerdo con la organización y condiciones institucionales, se desarrolla con la siguiente distribución de horas: 9 horas semanales de forma presencial en la escuela de práctica o de desarrollo laboral, 20 horas semanales virtuales o en línea y 21 horas de trabajo autónomo semestral, hasta alcanzar las 108 horas asignadas al curso.

Orientación didáctica y metodológica: las actividades de aprendizaje se basan en el trabajo colaborativo, el aprendizaje basado en problemas, aprendizaje por proyectos e incidentes críticos, entre otros.

El propósito formativo del curso radica en que las maestras y maestros en proceso de profesionalización consolidan la planificación y desarrollo de secuencias didácticas, en donde recuperan, analizan y reflexionan los saberes pedagógicos adquiridos teóricamente en la escuela normal y empleados durante la práctica.

Este curso práctico tiene dos unidades, los contenidos de la primera unidad favorecen la organización de las jornadas de práctica docente con la implementación de diversas estrategias, acordes al contexto y las características de las y los estudiantes de educación básica y, en la segunda unidad, elaboran el producto integrador que evidencie lo aprendido en la normal y el trabajo que se desarrolló en las escuelas de su ejercicio profesional. Con lo anterior se pretende coadyuvar al logro de los desempeños del perfil profesional

generando procesos de enseñanza y aprendizaje desde un enfoque crítico, inclusivo e intercultural, orientado por el contexto particular, así como las características socioculturales de la comunidad educativa, que lleve a las y los maestros de educación básica a proponer estrategias de trabajo docente encaminadas al logro de los propósitos de la educación secundaria.

Por ser parte del eje dinamizador, este curso se relaciona e integra con los diferentes aportes de los anteriores y paralelos que componen los trayectos de la malla curricular.

Los criterios y procedimientos de la evaluación formativa con retroalimentaciones oportunas, conducirá a la acreditación global del curso cuya ponderación de las calificaciones de las unidades de aprendizaje que lo conforman, y su valoración no podrá ser mayor del 50%. La evidencia final tendrá asignado el 50% restante a fin de completar el 100%.

Semántica y Pragmática

El curso Semántica y Pragmática promueve reflexiones bajo el modelo del análisis crítico del discurso, multimedial y modal, así como, con la interacción existente entre la construcción semántica de un texto y las condiciones contextuales y extralingüísticas que inciden en ello. Este curso es parte del trayecto Formación pedagógica, didáctica e interdisciplinar del 4° semestre y tiene como propósito formativo promover las capacidades específicas del área de la lingüística vinculados a las diferentes prácticas sociales del lenguaje comprendidas como patrones de comportamiento lingüístico propios de una comunidad de habla determinada.

Por ello, se espera que el personal docente que se profesionaliza construya un saber pertinente sobre dichas prácticas; asimismo, indague desde las herramientas del análisis crítico del discurso, las relaciones semánticas y pragmáticas de las prácticas discursivas llevadas a cabo dentro de un contexto escolar específico. Este curso se relaciona secuencial e íntegramente con los otros cursos del trayecto, abonando tanto al conocimiento específico en el área de lenguaje, como en sus habilidades para el diseño de situaciones de aprendizaje, por ejemplo: Introducción a la Enseñanza del Español como Lengua Materna, Lingüística general, Morfosintaxis, Diversidad lingüística intercultural, Situaciones Didácticas para el Aprendizaje del Español, entre otros. Asimismo, guarda relación con trayectos como: los relacionados con Práctica profesional y saber pedagógico, Planeación de la enseñanza y evaluación de los aprendizajes, y el Trayecto Bases teóricas y metodológicas de la práctica.

En consonancia con lo anterior, se sugiere abordar algunos de los siguientes contenidos fundamentales: Estructura, proceso y función de la significación, Estudio pragmático de la significación, y Análisis crítico de la significación de las prácticas discursivas escolares. Se propone desarrollar el trabajo académico a manera de un taller para realizar un proyecto de indagación centrado en el análisis crítico de la construcción de la significación en las prácticas discursivas propias del ámbito educativo.

Cuenta con 4.5 créditos y, de acuerdo con la organización y condiciones institucionales, se desarrolla con la siguiente distribución de horas: 6 horas semanales de forma presencial en la escuela normal, 14 horas semanales virtuales o en línea y 12 horas de trabajo autónomo semestral, hasta alcanzar las 72 horas asignadas al curso.

Orientación didáctica y metodológica: se desarrolla como taller, en línea o virtual, a distancia y presencial. Las actividades de aprendizaje se basan en el trabajo colaborativo, el aprendizaje basado en problemas, aprendizaje por proyectos e incidentes críticos, entre otros.

Los criterios y procedimientos de la evaluación formativa con retroalimentaciones oportunas, conducirá a la acreditación global del curso cuya ponderación de las calificaciones de las unidades de aprendizaje que lo conforman, y su valoración no podrá ser mayor del 50%. La evidencia final tendrá asignado el 50% restante a fin de completar el 100%.

Literatura universal

La literatura es un fenómeno que se transforma a lo largo del tiempo y el espacio, por lo que sus formas de creación y recepción son diversas. Así, el propósito formativo se centra en la construcción, mediante un ejercicio hermenéutico, de un saber sólido sobre algunas de las grandes obras y sus autores, las corrientes literarias y los valores universales que se manifiestan en ellas, desde un enfoque comunicativo sociocultural, para establecer vínculos entre el contexto de producción y el de recepción, donde la literatura sea el pretexto para realizar críticas, comparaciones o proyectos interdisciplinarios que den cuenta de la evolución del pensamiento humano.

El curso busca, a partir de sus contenidos, generar aprendizajes entorno a las tradiciones literarias surgidas desde la antigüedad hasta la época contemporánea, a partir del acercamiento directo con las obras y sus formas estéticas mediante la práctica de la lectura crítica. De esta manera, podrán contar con elementos y herramientas suficientes para diseñar estrategias de enseñanza sustentadas en el conocimiento formal de las grandes corrientes literarias, su función, características y coincidencias temáticas, sociales, históricas, éticas, estéticas y lingüísticas presentes en las obras literarias que el grupo acuerde abordar.

Este curso se ubica en el cuarto semestre y, por su naturaleza y propósitos, se relaciona secuencial e íntegramente con todos los que conforman los trayectos de Formación Pedagógica y Didáctica, y Práctica Profesional y Saber Pedagógico, principalmente con el que le antecede en el tercer semestre, Introducción a la Literatura, y los que complementan la línea, Literatura Hispanoamericana y Literatura Mexicana, respectivamente, además del curso de Planeación de la Enseñanza y Evaluación del Aprendizaje, al constituir la parte nodal de dichas actividades didácticas.

Cuenta con 4.5 créditos y, de acuerdo con la organización y condiciones institucionales, se desarrolla con la siguiente distribución de horas: 6 horas semanales de forma presencial en la escuela normal, 14 horas semanales virtuales o en línea y 12 horas de trabajo autónomo semestral, hasta alcanzar las 72 horas asignadas al curso.

Orientación didáctica y metodológica: se desarrolla como seminario taller, en línea o virtual, a distancia y presencial. Las actividades de aprendizaje se basan en el trabajo colaborativo, el aprendizaje basado en problemas, aprendizaje por proyectos e incidentes críticos, entre otros.

Los criterios y procedimientos de la evaluación formativa con retroalimentaciones oportunas, conducirá a la acreditación global del curso cuya ponderación de las calificaciones de las unidades de aprendizaje que lo conforman, y su valoración no podrá ser mayor del 50%. La evidencia final tendrá asignado el 50% restante a fin de completar el 100%.

Didáctica de la oralidad

El curso Didáctica de la oralidad, se constituye como un espacio relevante en el proceso de profesionalización docente, y como propósito formativo ofrece la posibilidad de reconocer el lenguaje oral como medio de comunicación natural del ser humano que se produce a través de signos verbales. Para la adquisición y desarrollo del lenguaje resulta fundamental la existencia de un entorno social, cultural y lingüístico que lo posibilite, porque es uno de los ejes de la vida de toda comunidad. Pertenece al trayecto de Formación pedagógica, didáctica e interdisciplinar y forma parte del Currículo Nacional.

Los intercambios se vehiculizan por esta vía, por ello se constituye como un comportamiento generalizado e insustituible para la supervivencia y para el desarrollo de la vida misma, alimentada tanto por las comunicaciones cotidianas más inmediatas, espontáneas e informales como por otro tipo de intercambios más elaborados y sistematizados. Se sitúa en el trayecto de formación pedagógica y didáctica, puesto que el docente que se profesionaliza vive experiencias con las que fortalece su oralidad, construye, utiliza da seguimiento y evalúa estrategias para promover esta habilidad comunicativa con sus estudiantes.

Secuencialmente se vincula con los cursos que aluden al contenido didáctico (como de la lengua y la literatura, de la escritura y de la lectura) y lingüístico (como morfosintaxis y semántica y pragmática), así como al literario (narraciones orales de la literatura universal, hispanoamericana y mexicana) y todos los cursos presentes en las distintas fases de la profesionalización docente.

Desde esta perspectiva, los contenidos fundamentales son la oralidad y su importancia para el desarrollo de habilidades intelectuales, una didáctica que favorece la participación e interacción en diferentes contextos socioculturales, e Intervenciones didácticas sustentadas en las prácticas sociales del lenguaje oral. Finalmente, se sugiere que el curso se desarrolle en la modalidad de taller para vivenciar procesos didácticos y diseñar propuestas para la práctica profesional. Cuenta con 4.5 créditos y, de acuerdo con la organización y condiciones institucionales, se desarrolla con la siguiente distribución de horas: 6 horas semanales de forma presencial en la escuela normal, 14 horas semanales virtuales o en línea y 12 horas de trabajo autónomo semestral, hasta alcanzar las 72 horas asignadas al curso.

Orientación didáctica y metodológica: se desarrolla como taller, en línea o virtual, a distancia y presencial. Las actividades de aprendizaje se basan en el trabajo colaborativo, el aprendizaje basado en problemas, aprendizaje por proyectos e incidentes críticos, entre otros.

Los criterios y procedimientos de la evaluación formativa con retroalimentaciones oportunas, conducirá a la acreditación global del curso cuya ponderación de las calificaciones de las unidades de aprendizaje que lo conforman, y su valoración no podrá ser mayor del 50%. La evidencia final tendrá asignado el 50% restante a fin de completar el 100%.

Curso de flexibilidad curricular

Se ubica en el trayecto Lengua, Lenguajes y Tecnologías digitales y el propósito de este curso responde al logro de aprendizajes vinculados a las necesidades formativas de contextos específicos y contenidos regionales por entidad federativa, como expresión de la flexibilidad curricular.

Cuenta con 6.75 créditos y, de acuerdo con la organización y condiciones institucionales, se desarrolla con la siguiente distribución de horas: 9 horas semanales de forma presencial en la escuela normal, 20 horas semanales virtuales o en línea y 21 horas de trabajo autónomo semestral, hasta alcanzar las 108 horas asignadas al curso.

Orientación didáctica y metodológica: se desarrolla como seminario taller, en línea o virtual, a distancia y presencial. Las actividades de aprendizaje se basan en el trabajo colaborativo, el aprendizaje basado en problemas, aprendizaje por proyectos e incidentes críticos, entre otros.

Los criterios y procedimientos de la evaluación formativa con retroalimentaciones oportunas, conducirá a la acreditación global del curso cuya ponderación de las calificaciones de las unidades de aprendizaje que lo conforman, y su valoración no podrá ser mayor del 50%. La evidencia final tendrá asignado el 50% restante a fin de completar el 100%.

Curso de flexibilidad curricular

Curso del trayecto Lengua, Lenguajes y Tecnologías digitales. El propósito de este curso responde al logro de aprendizajes vinculados a las necesidades formativas de contextos específicos y contenidos regionales por entidad federativa, como expresión de la flexibilidad curricular. Cuenta con 4.5 créditos y, de acuerdo con la organización y condiciones institucionales, se desarrolla con la siguiente distribución de horas: 6 horas semanales de forma presencial en la escuela normal, 14 horas semanales virtuales o en línea y 12 horas de trabajo autónomo semestral, hasta alcanzar las 72 horas asignadas al curso.

Orientación didáctica y metodológica: se desarrolla como seminario taller, en línea o virtual, a distancia y presencial. Las actividades de aprendizaje se basan en el trabajo colaborativo, el aprendizaje basado en problemas, aprendizaje por proyectos e incidentes críticos, entre otros.

Los criterios y procedimientos de la evaluación formativa con retroalimentaciones oportunas, conducirá a la acreditación global del curso cuya ponderación de las calificaciones de las unidades de aprendizaje que lo conforman, y su valoración no podrá ser mayor del 50%. La evidencia final tendrá asignado el 50% restante a fin de completar el 100%.

Quinto semestre

Curso de flexibilidad curricular

El propósito de este curso responde al logro de aprendizajes vinculados a las necesidades formativas de contextos específicos y contenidos regionales por entidad federativa, como expresión de la flexibilidad curricular. Se encuentra dentro del trayecto Fundamentos de la educación.

Cuenta con 6.75 créditos y, de acuerdo con la organización y condiciones institucionales, se desarrolla con la siguiente distribución de horas: 9 horas semanales de forma presencial en la escuela normal, 20 horas semanales virtuales o en línea y 21 horas de trabajo autónomo semestral, hasta alcanzar las 108 horas asignadas al curso.

Orientación didáctica y metodológica: se desarrolla como seminario taller, en línea o virtual, a distancia y presencial. Las actividades de aprendizaje se basan en el trabajo colaborativo, el aprendizaje basado en problemas, aprendizaje por proyectos e incidentes críticos, entre otros.

Los criterios y procedimientos de la evaluación formativa con retroalimentaciones oportunas, conducirá a la acreditación global del curso cuya ponderación de las calificaciones de las unidades de aprendizaje que lo conforman, y su valoración no podrá ser mayor del 50%. La evidencia final tendrá asignado el 50% restante a fin de completar el 100%.

Curso de flexibilidad curricular

El propósito de este curso responde al logro de aprendizajes vinculados a las necesidades formativas de contextos específicos y contenidos regionales por entidad federativa, como expresión de la flexibilidad curricular. Cuenta con 4.5 créditos y, de acuerdo con la organización y condiciones institucionales, se desarrolla con la siguiente distribución de horas: 6 horas semanales de forma presencial en la escuela normal, 14 horas semanales virtuales o en línea y 12 horas de trabajo autónomo semestral, hasta alcanzar las 72 horas asignadas al curso. Se encuentra en el trayecto Bases teóricas y metodológicas de la práctica.

Orientación didáctica y metodológica: se desarrolla como seminario taller, en línea o virtual, a distancia y presencial. Las actividades de aprendizaje se basan en el trabajo colaborativo, el aprendizaje basado en problemas, aprendizaje por proyectos e incidentes críticos, entre otros.

Los criterios y procedimientos de la evaluación formativa con retroalimentaciones oportunas, conducirá a la acreditación global del curso cuya ponderación de las calificaciones de las unidades de aprendizaje que lo conforman, y su valoración no podrá ser mayor del 50%. La evidencia final tendrá asignado el 50% restante a fin de completar el 100%.

Investigación e innovación de la práctica docente

Curso del Trayecto formativo Práctica Profesional y Saber Pedagógico, se ubica en la fase de profundización del quinto semestre, con 6.75 créditos y, de acuerdo con la organización y condiciones institucionales, se desarrolla con la siguiente distribución de horas: 9 horas semanales de forma presencial en la escuela de práctica o de desarrollo laboral, 20 horas semanales virtuales o en línea y 21 horas de trabajo autónomo semestral, hasta alcanzar las 108 horas asignadas al curso.

Orientación didáctica y metodológica: las actividades de aprendizaje se basan en el trabajo colaborativo, el aprendizaje basado en problemas, aprendizaje por proyectos e incidentes críticos, entre otros.

El propósito formativo del curso es generar espacios para el análisis y reflexión, desde la investigación, sobre la práctica docente que realizan las y los maestros de educación básica en diversos contextos para innovar en el ámbito de sus intervenciones y recuperar de forma sistemática las distintas experiencias que le permitan elaborar diagnósticos que focalicen situaciones educativas y/o problemáticas que se presentan en el aula, la escuela o la comunidad.

Impacta en los rasgos del perfil de egreso pues diseña e implementa desde la innovación educativa un repertorio amplio y diverso de estrategias, recursos, medios tecnológicos y materiales didácticos, para favorecer las capacidades y necesidades de aprendizaje de las y los estudiantes de educación básica, así como también a través de la investigación busca promover aprendizajes innovadores sobre la enseñanza del español como lengua materna y el desarrollo de habilidades lingüísticas en sus estudiantes y la comunidad escolar.

Desde un trabajo de investigación los contenidos que se ofrecen serán alternativas de solución e intervenciones en la escuela secundaria para mejorar y transformar su práctica docente. Se afianza la noción de docente- investigador a través de un abordaje teórico-metodológico y didáctico que fortalezca el estudio analítico y reflexivo de la práctica docente, como es el diseño, aplicación, seguimiento y evaluación de sus propuestas de intervención e innovación, mediante el uso de herramientas de investigación e instrumentos para la recolección, análisis e interpretación de información, al sistematizar su experiencia docente.

Se relaciona secuencial e integralmente con los aportes de los cursos anteriores y paralelos que componen este trayecto y fortalece los saberes pedagógicos echando mano de los recursos de la investigación, la sistematización de experiencias y la narrativa pedagógica.

Los criterios y procedimientos de la evaluación formativa con retroalimentaciones oportunas, conducirá a la acreditación global del curso cuya ponderación de las calificaciones de las unidades de aprendizaje que lo conforman, y su valoración no podrá ser mayor del 50%. La evidencia final tendrá asignado el 50% restante a fin de completar el 100%.

Diversidad lingüística intercultural

El curso Diversidad lingüística e intercultural pertenece al trayecto formativo Formación Pedagógica, didáctica e interdisciplinar y tiene como propósito formativo construir espacios en donde las y los maestros de educación básica en proceso de profesionalización reconozcan y valoren los múltiples grupos sociales y lingüísticos de su región y del país como primer contexto en el que interactúa, así mismo con otras comunidades que comparten espacios a través de diversas manifestaciones culturales.

En ese sentido, la escuela como parte de esas comunidades, se presenta como un escenario idóneo para la promoción del respeto a los distintos grupos lingüísticos con su propia cosmovisión, desde un enfoque intercultural, con perspectiva de género y en concordancia con los derechos humanos universales, que permita favorecer la inclusión.

El curso se sitúa en el trayecto de Formación pedagógica y didáctica e interdisciplinar, desde donde se han ido construyendo saberes lingüísticos, así como experiencias sociales y educativas que permiten aproximarse a reconocer y reconocerse como sujetos sociales únicos que, a su vez, comparte códigos culturales y lingüísticos con una o varias comunidades nacionales o extranjeras. A su vez, analizar e interpretar las motivaciones y razones de otros hablantes para usar una variante sobre otra, una lengua o varias; tanto como las razones sociales, políticas y culturales que subyacen en sus elecciones.

De manera directa, se relaciona con los cursos de Literatura hispanoamericana, Morfosintaxis (del español), Herramientas para la observación y el análisis de la escuela y la comunidad, Semántica y Pragmática, entre otros. Los temas que se sugieren pueden ser: Fundamentos teóricos y metodológicos para el estudio de la diversidad lingüística e intercultural, Diversidad lingüística y cultural en los países hispanohablantes, y Educación lingüística intercultural. Finalmente, se sugiere trabajar el curso de manera teórico-práctico, en el que se promueva la reflexión de los temas, ejes y se materialice en propuestas que involucren a la comunidad educativa.

El curso cuenta con 4.5 créditos y, de acuerdo con la organización y condiciones institucionales, se desarrolla con la siguiente distribución de horas: 6 horas semanales de forma presencial en la escuela normal, 14 horas semanales virtuales o en línea y 12 horas de trabajo autónomo semestral, hasta alcanzar las 72 horas asignadas al curso. Se encuentra en el trayecto Bases teóricas y metodológicas de la práctica.

Orientación didáctica y metodológica: se desarrolla como seminario taller, en línea o virtual, a distancia y presencial. Las actividades de aprendizaje se basan en el trabajo colaborativo, el aprendizaje basado en problemas, aprendizaje por proyectos e incidentes críticos, entre otros.

Los criterios y procedimientos de la evaluación formativa con retroalimentaciones oportunas, conducirá a la acreditación global del curso cuya ponderación de las calificaciones de las unidades de aprendizaje que lo conforman, y su valoración no podrá ser mayor del 50%. La evidencia final tendrá asignado el 50% restante a fin de completar el 100%.

Literatura hispanoamericana

La Literatura hispanoamericana es, estrictamente, la escrita en español en América y la surgida en este espacio geográfico con la convivencia de otros idiomas. Las raíces prehispánicas unidas a la tradición española enriquecieron la incipiente pero basta literatura en América. Por ser culturas de contacto y luego de fusión, confluyen en ellas distintas realidades lingüísticas y culturales que se modificaron y transformaron para originar una rica variedad literaria.

Desde este marco, el curso tiene como propósito fundamental abordar un canon de clasificación (influido por criterios o factores externos: religión, política, cultura, género o nacionalidad); para lo que se sugiere que el profesorado normalista, en coordinación con las y los maestras que se profesionalizan, seleccionen las obras de acuerdo a sus intereses, gustos y necesidades, considerando tres criterios: literario, sociocultural y contenidos literarios de los programas de estudio, para que puedan realizar transposiciones y diseñar estrategias vinculadas con los enfoques y los principios filosóficos y axiológicos de la educación actual.

Desde un enfoque comunicativo sociocultural, el curso pretende, a través de sus contenidos, que las y los maestros de educación básica revisen: características de las obras, época, género, autor y valores universales presentes, para que, mediante una lectura crítica de los sustentos teóricos, complementen su acervo cultural y conformen un panorama general de las tradiciones y directrices literarias en Hispanoamérica. Se sugiere que las unidades de aprendizaje sigan una lógica cronológica, del siglo XVI al XVIII, el siglo XIX y, finalmente el siglo XX y lo que va del XXI.

El curso cuenta con 4.5 créditos y, de acuerdo con la organización y condiciones institucionales, se desarrolla con la siguiente distribución de horas: 6 horas semanales de forma presencial en la escuela normal, 14 horas semanales virtuales o en línea y 12 horas de trabajo autónomo semestral, hasta alcanzar las 72 horas asignadas al curso. Forma parte del Currículo Nacional y por su naturaleza y propósitos, se relaciona con todos los que conforman los trayectos de Formación pedagógica, didáctica e interdisciplinar, principalmente con los de Introducción a la Literatura, Literatura Universal y Literatura Mexicana, correspondientes, respectivamente; además de los del Trayecto de Práctica Profesional y Saber Pedagógico, al constituir la parte nodal de las actividades didácticas que en ellos se desarrollan.

Orientación didáctica y metodológica: se desarrolla como seminario taller, en línea o virtual, a distancia y presencial. Las actividades de aprendizaje se basan en el trabajo colaborativo, el aprendizaje basado en problemas, aprendizaje por proyectos e incidentes críticos, entre otros.

Los criterios y procedimientos de la evaluación formativa con retroalimentaciones oportunas, conducirá a la acreditación global del curso cuya ponderación de las calificaciones de las unidades de aprendizaje que lo conforman, y su valoración no podrá ser mayor del 50%. La evidencia final tendrá asignado el 50% restante a fin de completar el 100%.

Didáctica de la lectura

El curso se aborda desde el enfoque comunicativo sociocultural, donde la lectura es concebida como un proceso simbólico determinado por el pensamiento y el lenguaje, en el que interactúan el lector, el texto y el contexto para construir significados y sentidos.

Desde esta perspectiva leer es mucho más que una simple relación grafofónica, donde lo único importante es sonorizar bien el texto escrito, por ello la lectura no puede homologarse a una técnica, es algo más complejo.

La calidad de la lectura está determinada por las referencias que ha construido el lector, en torno a la palabra escrita, a sus acercamientos con ella, por lo que los conocimientos previos, el nivel del desarrollo cognitivo, su patrimonio cultural y la situación emocional, entre otros factores, condicionan la comprensión de un texto. Es por ello por lo que la didáctica para el desarrollo de esta habilidad comunicativa no puede reducirse a un simple conjunto de fórmulas y procedimientos orientados a hacer fácil lo complejo.

El propósito formativo de este curso es contribuir al logro del perfil de egreso, a través del conocimiento que él o la docente en proceso de profesionalización construya sobre los fundamentos disciplinares y los enfoques didácticos vigentes referente a la lectura como una práctica social del lenguaje y un proceso, con el fin de que, a su vez, propicie el desarrollo de la literacidad académica de forma multimedial y multimodal; diseñe, planee y evalúe situaciones de aprendizaje colaborativas, incluyentes, con perspectiva de género, tendientes al fortalecimiento del nivel de comprensión lectora de diversidad de tipologías textuales acordes a las necesidades educativas de sus estudiantes.

Este curso se articula secuencial e íntegramente con los cursos Comprensión y producción de textos académicos, Tipologías textuales, Lingüística. De forma específica, con Didáctica de la lengua y la literatura, de la oralidad y de la escritura. Se recomienda el diseño de un proyecto de intervención docente, vinculado a la didáctica de la lectura.

Forma parte del Currículo Nacional, cuenta 4.5 créditos y, de acuerdo con la organización y condiciones institucionales, se desarrolla con la siguiente distribución de horas: 6 horas semanales de forma presencial en la escuela normal, 14 horas semanales virtuales o en línea y 12 horas de trabajo autónomo semestral, hasta alcanzar las 72 horas asignadas al curso.

Orientación didáctica y metodológica: se desarrolla como seminario taller, en línea o virtual, a distancia y presencial. Las actividades de aprendizaje se basan en el trabajo colaborativo, el aprendizaje basado en problemas, aprendizaje por proyectos e incidentes críticos, entre otros.

Los criterios y procedimientos de la evaluación formativa con retroalimentaciones oportunas, conducirá a la acreditación global del curso cuya ponderación de las calificaciones de las unidades de aprendizaje que lo conforman, y su valoración no podrá ser mayor del 50%. La evidencia final tendrá asignado el 50% restante a fin de completar el 100%.

Curso de flexibilidad curricular

Curso del trayecto Lengua, Lenguajes y Tecnologías digitales, que tiene como propósito formativo construir aprendizajes que se vinculen a las necesidades formativas de contextos específicos y contenidos regionales por entidad federativa, como expresión de la flexibilidad curricular.

Cuenta 4.5 créditos y, de acuerdo con la organización y condiciones institucionales, se desarrolla con la siguiente distribución de horas: 6 horas semanales de forma presencial en la escuela normal, 14 horas semanales virtuales o en línea y 12 horas de trabajo autónomo semestral, hasta alcanzar las 72 horas asignadas al curso.

Orientación didáctica y metodológica: se desarrolla como seminario taller, en línea o virtual, a distancia y presencial. Las actividades de aprendizaje se basan en el trabajo colaborativo, el aprendizaje basado en problemas, aprendizaje por proyectos e incidentes críticos, entre otros.

Los criterios y procedimientos de la evaluación formativa con retroalimentaciones oportunas, conducirá a la acreditación global del curso cuya ponderación de las calificaciones de las unidades de aprendizaje que lo conforman, y su valoración no podrá ser mayor del 50%. La evidencia final tendrá asignado el 50% restante a fin de completar el 100%.

Curso de flexibilidad curricular

El propósito formativo de este curso, ubicado en el trayecto Lengua, Lenguajes y Tecnologías digitales, responde al logro de aprendizajes vinculados a las necesidades formativas de contextos específicos y contenidos regionales por entidad federativa, como expresión de la flexibilidad curricular.

Cuenta con 4.5 créditos y, de acuerdo con la organización y condiciones institucionales, se desarrolla con la siguiente distribución de horas: 6 horas semanales de forma presencial en la escuela normal, 14 horas semanales virtuales o en línea y 12 horas de trabajo autónomo semestral, hasta alcanzar las 72 horas asignadas al curso.

Orientación didáctica y metodológica: se desarrolla como seminario taller, en línea o virtual, a distancia y presencial. Las actividades de aprendizaje se basan en el trabajo colaborativo, el aprendizaje basado en problemas, aprendizaje por proyectos e incidentes críticos, entre otros.

Los criterios y procedimientos de la evaluación formativa con retroalimentaciones oportunas, conducirá a la acreditación global del curso cuya ponderación de las calificaciones de las unidades de aprendizaje que lo conforman, y su valoración no podrá ser mayor del 50%. La evidencia final tendrá asignado el 50% restante a fin de completar el 100%.

Sexto semestre**Curso de flexibilidad curricular**

Curso del trayecto Fundamentos de la Educación que tiene como propósito vincular sus aprendizajes a las necesidades formativas de contextos específicos y contenidos regionales por entidad federativa, como expresión de la flexibilidad curricular. Cuenta con 6.75 créditos y, de acuerdo con la organización y condiciones institucionales, se desarrolla con la siguiente distribución de horas: 9 horas semanales de forma presencial en la escuela normal, 20 horas semanales virtuales o en línea y 21 horas de trabajo autónomo semestral, hasta alcanzar las 108 horas asignadas al curso.

Orientación didáctica y metodológica: se desarrolla como seminario taller, en línea o virtual, a distancia y presencial. Las actividades de aprendizaje se basan en el trabajo colaborativo, el aprendizaje basado en problemas, aprendizaje por proyectos e incidentes críticos, entre otros.

Los criterios y procedimientos de la evaluación formativa con retroalimentaciones oportunas, conducirá a la acreditación global del curso cuya ponderación de las calificaciones de las unidades de aprendizaje que lo conforman, y su valoración no podrá ser mayor del 50%. La evidencia final tendrá asignado el 50% restante a fin de completar el 100%.

Curso de flexibilidad curricular

El propósito de este curso, ubicado en el trayecto Bases teóricas y metodológicas de la práctica, responde al logro de aprendizajes vinculados a las necesidades formativas de contextos específicos y contenidos regionales por entidad federativa, como expresión de la flexibilidad curricular. Cuenta con 4.5 créditos y, de acuerdo con la organización y condiciones institucionales, se desarrolla con la siguiente distribución de horas: 6 horas semanales de forma presencial en la escuela normal, 14 horas semanales virtuales o en línea y 12 horas de trabajo autónomo semestral, hasta alcanzar las 72 horas asignadas al curso.

Orientación didáctica y metodológica: se desarrolla como seminario taller, en línea o virtual, a distancia y presencial. Las actividades de aprendizaje se basan en el trabajo colaborativo, el aprendizaje basado en problemas, aprendizaje por proyectos e incidentes críticos, entre otros.

Los criterios y procedimientos de la evaluación formativa con retroalimentaciones oportunas, conducirá a la acreditación global del curso cuya ponderación de las calificaciones de las unidades de aprendizaje que lo conforman, y su valoración no podrá ser mayor del 50%. La evidencia final tendrá asignado el 50% restante a fin de completar el 100%.

Práctica docente y proyectos de mejora escolar y comunitaria

El curso pertenece al trayecto Práctica profesional y saber pedagógico, su abordaje es bajo la modalidad de taller. Cuenta con 6.75 créditos y, de acuerdo con la organización y condiciones institucionales, se desarrolla con la siguiente distribución de horas: 9 horas semanales de forma presencial en la escuela de práctica o de desarrollo laboral, 20 horas semanales virtuales o en línea y 21 horas de trabajo autónomo semestral, hasta alcanzar las 108 horas asignadas al curso.

Orientación didáctica y metodológica: las actividades de aprendizaje se basan en el trabajo colaborativo, el aprendizaje basado en problemas, aprendizaje por proyectos e incidentes críticos, entre otros.

Su propósito formativo es que el docente que profesionaliza su práctica docente haga uso de los saberes teóricos y metodológicos para el diseño, aplicación y evaluación de proyectos de intervención didáctica, y a través del análisis y reflexión de los resultados obtenidos, elabore una narrativa pedagógica que le permita mejorar la práctica educativa.

El curso fomenta el uso de herramientas teórico-metodológicas para el diseño, desarrollo, seguimiento y evaluación de proyectos de mejora en el aula, la escuela y la comunidad, a partir de los diagnósticos realizados en el ejercicio de su práctica, de acuerdo con los enfoques pedagógicos y didácticos vigentes en la enseñanza y aprendizaje del español.

Los contenidos de estudio, fundamentalmente se vinculan al fortalecimiento de capacidades para el análisis, síntesis y reflexión que permitan contrastar información en el diseño, aplicación y evaluación de estrategias didácticas, y diseñar proyectos de gestión que apoyen el quehacer educativo en la escuela. Así mismo esta experiencia de trabajo se favorecerá la elaboración de su documento de titulación en sus distintas modalidades. El curso favorece la articulación entre los aprendizajes derivados de los trayectos de estudio y la práctica profesional, lo que permite privilegiar el logro de los rasgos del perfil de egreso.

Los criterios y procedimientos de la evaluación formativa con retroalimentaciones oportunas, conducirá a la acreditación global del curso cuya ponderación de las calificaciones de las unidades de aprendizaje que lo conforman, y su valoración no podrá ser mayor del 50%. La evidencia final tendrá asignado el 50% restante a fin de completar el 100%.

Curso de flexibilidad curricular

El propósito de este curso, ubicado en el trayecto Formación pedagógica, didáctica e interdisciplinar, responde al logro de aprendizajes vinculados a las necesidades formativas de contextos específicos y contenidos regionales por entidad federativa, como expresión de la flexibilidad curricular. Cuenta con 4.5 créditos y, de acuerdo con la organización y condiciones institucionales, se desarrolla con la siguiente distribución de horas: 6 horas semanales de forma presencial en la escuela normal, 14 horas semanales virtuales o en línea y 12 horas de trabajo autónomo semestral, hasta alcanzar las 72 horas asignadas al curso.

Orientación didáctica y metodológica: se desarrolla como seminario taller, en línea o virtual, a distancia y presencial. Las actividades de aprendizaje se basan en el trabajo colaborativo, el aprendizaje basado en problemas, aprendizaje por proyectos e incidentes críticos, entre otros.

Los criterios y procedimientos de la evaluación formativa con retroalimentaciones oportunas, conducirá a la acreditación global del curso cuya ponderación de las calificaciones de las unidades de aprendizaje que lo conforman, y su valoración no podrá ser mayor del 50%. La evidencia final tendrá asignado el 50% restante a fin de completar el 100%.

Literatura mexicana

El curso Literatura mexicana tiene como propósito formativo caracterizar las expresiones literarias creadas en México mediante la identificación de algunos de los elementos sustanciales y su relación con las propuestas estéticas y las características del contexto de las invenciones y construcciones literarias, para fomentar el conocimiento, la investigación y la convivencia con la diversidad cultural.

Desde un enfoque sociocultural, el curso busca generar el reconocimiento de una propuesta histórica, siempre dinámica en su desarrollo, que intenta reconstruir el desarrollo de la literatura mexicana. No se pasa por alto que las prácticas lectoras, desde la gran complejidad de percepciones investigativas, pueden sugerir varias líneas temporales con muchas escritoras y muchos escritores quienes han nutrido a la literatura mexicana.

Todo el grupo tiene la libertad de incorporar otras lecturas además de las propuestas, siempre considerando los contenidos curriculares. El curso, desde sus contenidos fundamentales, sugiere inducir a la libertad lectora, la creación y el goce estético donde el profesorado normalista y docentes de educación básica sientan la vida independiente de la escritura literaria, venida, posiblemente, desde la oralidad y de la vida cotidiana misma.

Estos saberes les servirán para realizar transposiciones y diseñar estrategias vinculadas con los enfoques y los principios filosóficos y axiológicos de la educación actual.

Este curso se ubica en el sexto semestre y por su naturaleza y propósitos, se relaciona secuencial e integralmente con todos los que conforman los trayectos de Formación Pedagógica, didáctica e interdisciplinar, y Práctica Profesional y Saber Pedagógico, principalmente con el que le antecede en el quinto semestre, Literatura Hispanoamericana, y los que complementan la línea, Introducción a la Literatura y Literatura Universal, del tercero y cuarto semestre, respectivamente.

Cuenta con 4.5 créditos y, de acuerdo con la organización y condiciones institucionales, se desarrolla con la siguiente distribución de horas: 6 horas semanales de forma presencial en la escuela normal, 14 horas semanales virtuales o en línea y 12 horas de trabajo autónomo semestral, hasta alcanzar las 72 horas asignadas al curso.

Orientación didáctica y metodológica: se desarrolla como seminario taller, en línea o virtual, a distancia y presencial. Las actividades de aprendizaje se basan en el trabajo colaborativo, el aprendizaje basado en problemas, aprendizaje por proyectos e incidentes críticos, entre otros.

Los criterios y procedimientos de la evaluación formativa con retroalimentaciones oportunas, conducirá a la acreditación global del curso cuya ponderación de las calificaciones de las unidades de aprendizaje que lo conforman, y su valoración no podrá ser mayor del 50%. La evidencia final tendrá asignado el 50% restante a fin de completar el 100%.

Didáctica de la escritura

El curso tiene el propósito formativo de contextualizar el desarrollo de la escritura desde un enfoque donde es considerada como un proceso complejo en el que intervienen de manera interrelacionada, factores socioculturales, afectivos, cognitivos, físicos, discursivos, semánticos, pragmáticos y verbales; en este sentido se convierte en una herramienta particularmente útil para estimular el desarrollo lingüístico con un impacto significativo en la educación global del sujeto y en su interacción social, cultural, académica y personal, por ello se considera un espacio privilegiado y fundamental en la profesionalización docente.

Se integra en el Trayecto; Formación pedagógica, didáctica e interdisciplinar, porque en él se articulan los contenidos educativos que tienen que ver con la formación disciplinar, pedagógica y didáctica necesaria para el ejercicio de la práctica profesional. Asimismo, se relaciona secuencial, complementaria e íntegramente con los cursos del trayecto en el cual está suscrito, considerándose la relación que guarda con los cursos: Comprensión y producción de textos académicos, Introducción a la enseñanza del Español como lengua materna, Tipologías textuales, Lingüística general, Morfosintaxis, Introducción a la literatura, Didáctica de la lengua y la literatura, Semántica y pragmática, Literatura universal, Didáctica de la oralidad, Diversidad lingüística e intercultural, Literatura hispanoamericana, Didáctica de la lectura, Situaciones didácticas para la enseñanza del Español y Literatura mexicana. De igual manera se vincula con los cursos del trayecto práctica profesional y saber pedagógico.

Es ideal que el docente que se profesionaliza analice contenidos fundamentales como: Teorías y modelos de la didáctica de la escritura, Didáctica de la escritura desde las prácticas sociales del lenguaje, Estrategias didácticas innovadoras desde las prácticas sociales del lenguaje escrito.

Cuenta con 4.5 créditos y, de acuerdo con la organización y condiciones institucionales, se desarrolla con la siguiente distribución de horas: 6 horas semanales de forma presencial en la escuela normal, 14 horas semanales virtuales o en línea y 12 horas de trabajo autónomo semestral, hasta alcanzar las 72 horas asignadas al curso.

Orientación didáctica y metodológica: se desarrolla como seminario taller, en línea o virtual, a distancia y presencial. Se sugiere que el tratamiento didáctico sea a través de metodologías activas, como: el trabajo por proyectos, Aprendizaje Basado en Casos de Enseñanza (ASCE).

Los criterios y procedimientos de la evaluación formativa con retroalimentaciones oportunas, conducirá a la acreditación global del curso cuya ponderación de las calificaciones de las unidades de aprendizaje que lo conforman, y su valoración no podrá ser mayor del 50%. La evidencia final tendrá asignado el 50% restante a fin de completar el 100%.

Curso de flexibilidad curricular

El propósito de este curso, ubicado en el trayecto Lengua, Lenguajes y Tecnologías digitales, responde al logro de aprendizajes vinculados a las necesidades formativas de contextos específicos y contenidos regionales por entidad federativa, como expresión de la flexibilidad curricular. Cuenta con 4.5 créditos y, de acuerdo con la organización y condiciones institucionales, se desarrolla con la siguiente distribución de horas: 6 horas semanales de forma presencial en la escuela normal, 14 horas semanales virtuales o en línea y 12 horas de trabajo autónomo semestral, hasta alcanzar las 72 horas asignadas al curso.

Orientación didáctica y metodológica: se desarrolla como seminario taller, en línea o virtual, a distancia y presencial. Las actividades de aprendizaje se basan en el trabajo colaborativo, el aprendizaje basado en problemas, aprendizaje por proyectos e incidentes críticos, entre otros.

Los criterios y procedimientos de la evaluación formativa con retroalimentaciones oportunas, conducirá a la acreditación global del curso cuya ponderación de las calificaciones de las unidades de aprendizaje que lo conforman, y su valoración no podrá ser mayor del 50%. La evidencia final tendrá asignado el 50% restante a fin de completar el 100%.

Curso de flexibilidad curricular

El propósito de este curso, ubicado en el trayecto Lengua, Lenguajes y Tecnologías digitales, responde al logro de aprendizajes vinculados a las necesidades formativas de contextos específicos y contenidos regionales por entidad federativa, como expresión de la flexibilidad curricular. Cuenta con 4.5 créditos y, de acuerdo con la organización y condiciones institucionales, se desarrolla con la siguiente distribución de horas: 6 horas semanales de forma presencial en la escuela normal, 14 horas semanales virtuales o en línea y 12 horas de trabajo autónomo semestral, hasta alcanzar las 72 horas asignadas al curso.

Orientación didáctica y metodológica: se desarrolla como seminario taller, en línea o virtual, a distancia y presencial. Las actividades de aprendizaje se basan en el trabajo colaborativo, el aprendizaje basado en problemas, aprendizaje por proyectos e incidentes críticos, entre otros.

Los criterios y procedimientos de la evaluación formativa con retroalimentaciones oportunas, conducirá a la acreditación global del curso cuya ponderación de las calificaciones de las unidades de aprendizaje que lo conforman, y su valoración no podrá ser mayor del 50%. La evidencia final tendrá asignado el 50% restante a fin de completar el 100%.

Séptimo semestre**Curso de flexibilidad curricular**

El propósito general del curso es orientar la construcción y desarrollo del trabajo de titulación. El espacio curricular cuenta con un total de 180 horas, y 11.25 créditos que se desarrollan de acuerdo con la organización y condiciones institucionales de la escuela normal.

Orientación didáctica: se desarrolla con actividades en línea o virtuales, a distancia y presenciales. Las actividades de aprendizaje se basan en el trabajo colaborativo, el aprendizaje basado en problemas, aprendizaje por proyectos e incidentes críticos, entre otros. Los contenidos curriculares fundamentales se determinan en función del carácter y enfoque del curso, así mismo, la vinculación con otros cursos, la gradualidad y secuencialidad, responde a su ubicación en la malla curricular.

Los criterios y procedimientos de la evaluación formativa con retroalimentaciones oportunas, conducirá a la acreditación global del curso.

Curso de flexibilidad curricular

El propósito formativo general del curso es consolidar las capacidades, así como los dominios de saber y desempeños del perfil de egreso de la licenciatura. Cuenta con un total de 360 horas y 22.5 créditos que se desarrollan de acuerdo con la organización y condiciones institucionales de la escuela normal.

Responde al logro de aprendizajes vinculados a las necesidades formativas de contextos específicos de práctica profesional y contenidos regionales por entidad federativa, como expresión de la flexibilidad curricular.

Orientación didáctica: Las actividades de aprendizaje se basan en el trabajo colaborativo, el aprendizaje basado en problemas, aprendizaje por proyectos e incidentes críticos, entre otros.

Los contenidos curriculares fundamentales se determinan en función del carácter y enfoque del curso, así mismo, la vinculación con otros cursos, la gradualidad y secuencialidad, responde a su ubicación en la malla curricular.

Los criterios y procedimientos de la evaluación formativa con retroalimentaciones oportunas, conducirá a la acreditación global del curso cuya ponderación de las calificaciones de las unidades de aprendizaje que lo conforman, y su valoración no podrá ser mayor del 50%. La evidencia final tendrá asignado el 50% restante a fin de completar el 100%.

Octavo semestre**Curso de flexibilidad curricular**

El propósito general del curso es orientar la construcción y desarrollo del trabajo de titulación. El espacio curricular cuenta con un total de 180 horas, y 11.25 créditos que se desarrollan de acuerdo con la organización y condiciones institucionales de la escuela normal.

Orientación didáctica: se desarrolla con actividades en línea o virtuales, a distancia y presenciales. Las actividades de aprendizaje se basan en el trabajo colaborativo, el aprendizaje basado en problemas, aprendizaje por proyectos e incidentes críticos, entre otros.

Los contenidos curriculares fundamentales se determinan en función del carácter y enfoque del curso, así mismo, la vinculación con otros cursos, la gradualidad y secuencialidad, responde a su ubicación en la malla curricular.

Los criterios y procedimientos de la evaluación formativa con retroalimentaciones oportunas, conducirá a la acreditación global del curso.

Curso de flexibilidad curricular

El propósito formativo general del curso es consolidar las capacidades, así como los dominios de saber y desempeños del perfil de egreso de la licenciatura. Cuenta con un total de 360 horas y 22.5 créditos que se desarrollan de acuerdo con la organización y condiciones institucionales de la escuela normal.

Responde al logro de aprendizajes vinculados a las necesidades formativas de contextos específicos de práctica profesional y contenidos regionales por entidad federativa, como expresión de la flexibilidad curricular.

Orientación didáctica: Las actividades de aprendizaje se basan en el trabajo colaborativo, el aprendizaje basado en problemas, aprendizaje por proyectos e incidentes críticos, entre otros.

Los contenidos curriculares fundamentales se determinan en función del carácter y enfoque del curso, así mismo, la vinculación con otros cursos, la gradualidad y secuencialidad, responde a su ubicación en la malla curricular.

Los criterios y procedimientos de la evaluación formativa con retroalimentaciones oportunas, conducirá a la acreditación global del curso cuya ponderación de las calificaciones de las unidades de aprendizaje que lo conforman, y su valoración no podrá ser mayor del 50%. La evidencia final tendrá asignado el 50% restante a fin de completar el 100%.

Anexo 4. Plan y programas de estudio de la Licenciatura en Enseñanza y Aprendizaje de las Matemáticas en modalidad mixta.

I. Plan de estudio de la Licenciatura en Enseñanza y Aprendizaje de las Matemáticas en modalidad mixta

El Plan de estudio es el documento base que enmarca el proceso de profesionalización de las maestras y los maestros de educación básica en servicio para la enseñanza y aprendizaje de las Matemáticas. Describe las orientaciones fundamentales que permiten el mejor desarrollo de los contenidos curriculares en los contextos de la escuela normal y la escuela donde presentan un servicio profesional docente, los elementos generales y específicos que lo conforman de acuerdo con los aportes de las teorías curriculares, ciencias de la educación y otras áreas del conocimiento, y con los enfoques y fundamentos del Plan y programas de estudio de educación básica enmarcados en la Nueva Escuela Mexicana.

I.1 Enfoque de la Licenciatura en Enseñanza y Aprendizaje de las Matemáticas en modalidad mixta

En el Plan y programas de estudio de esta licenciatura, las matemáticas se entienden como una construcción social y cultural compleja; por un lado, es un conjunto de saberes heterogéneos en permanente construcción, dinámicos y situados, y por otro, es una disciplina científica con sus propios procedimientos de producción de conocimiento, que tiene que ser aprendida y enseñada entre las nuevas generaciones. Su valor radica en que permite al sujeto situarse, ordenar y entender al mundo; procesar y comunicar información, crear belleza, construir esquemas de pensamiento para su organización y validación, entre otras cosas.

En este sentido, las matemáticas son una herramienta que permite resolver problemas de la cotidianidad que requieren el tratamiento de información y que involucran objetos y relaciones matemáticos; en ello, la tecnología ha favorecido una cultura digital matemática que ofrece ambientes para su aplicación, su desarrollo e incluso su aprendizaje. Así las matemáticas contribuyen a la transformación social desde un pensamiento crítico que se ve favorecido por la generalización de los procedimientos, el análisis crítico de la resolución de un problema y de la implicación de sus resultados, la evaluación de la pertinencia y del impacto social del resultado, y por una visión retrospectiva y prospectiva.

Las matemáticas son un lenguaje con estructuras sintácticas específicas producto de la evolución cultural y social de la especie humana, el cual subsiste desde los usos, sentidos y significados asignados por los sujetos en los espacios de la vida cotidiana, - de la salud, laborales, comerciales, entre otros-, y en aquellos espacios institucionalizados creados por el hombre en su afán de transmitir y generar el conocimiento matemático. En particular la escuela ha sido un lugar privilegiado, aunque no el único, en que se construye un cierto tipo de conocimiento matemático, y en donde se fomenta la enculturación matemática, lo que es posible a través de la mediación del docente, como representante de la cultura matemática que valida el conocimiento que se produce, y de un currículo que recupera el ideal de ciudadano con saberes y valores sociales y comunales.

Por su carácter formativo, la educación matemática reconoce los saberes comunitarios y es fundamental para el desarrollo intelectual de quienes se forman en esta disciplina y promueve la configuración de actitudes y valores en las maestras y maestros de educación básica en servicio que se profesionalizan, pues garantizan una solidez en sus fundamentos, seguridad en los procedimientos, confianza en los resultados obtenidos, y compromiso con la comunidad. Todo esto crea en la población docente que profesionaliza su práctica una disposición consciente y favorable para emprender acciones que conducen a la solución de los problemas a los que se enfrentan y enfrenta su comunidad cada día.

La educación matemática ha puesto de relevancia la necesidad del desarrollo de un pensamiento matemático que fomente la curiosidad, que dé pie a la duda, al planteamiento de preguntas, a la elaboración de conjeturas, y que éstas sean un detonante del proceso de razonamiento; la pertinencia de alcanzar un pensamiento matemático de mayor complejidad que promueva la justificación, el análisis y la argumentación. Además de recurrir a diversas habilidades, como la imaginación espacial, la percepción geométrica, la estimación, entre otras. El pensamiento matemático se presenta como un recurso sociocognitivo que moviliza la experiencia, favorece la interdisciplinariedad, predispone al intercambio, a la interacción, a la comunicación, y por ende a la inclusión de diversas expresiones culturales matemáticas, brinda las condiciones para la modelación, y la solución de problemas. El razonamiento geométrico, el sentido numérico y el pensamiento estocástico, son algunos de los aspectos del pensamiento matemático que han sido estudiados, y que son relevantes en el desarrollo del pensamiento crítico.

Desde esta perspectiva se espera que las maestras y los maestros de educación básica en servicio que se profesionalizan construyan y entiendan los procesos de construcción de conocimiento matemático como producto de necesidades sociales en situaciones específicas, los significados que adquiere ese conocimiento en los contextos donde se utiliza, los procesos de transmisión, enseñanza y aprendizaje de las matemáticas en diversas comunidades, y las matemáticas como literacidad, esto es, como una práctica social de lenguaje que permite comunicar de manera oral y escrita en situaciones alfabetizadores, desde una problematización cultural.

Una implicación curricular en el diseño y formación de programas de estudio es el énfasis en el carácter holístico e interrelacional de las matemáticas, evitando divisiones o clasificaciones que impidan el análisis crítico de situaciones problemáticas desde la perspectiva de diversos contextos o ámbitos. Una segunda implicación es el carácter integral; sin ser necesariamente modular, los diversos cursos van a contribuir al Trayecto formativo: Práctica profesional y saber pedagógico. Una tercera implicación es su carácter comunitario. Las maestras y los maestros de educación básica en servicio que se profesionalizan para la intervención docente tendrán el compromiso y la capacidad de concientizar a adolescentes y jóvenes de que prácticamente todo lo que utilizan y disfrutan en sus vidas tienen detrás una aplicación de las matemáticas que conlleva un respeto a la diversidad cultural, a las prácticas matemáticas de las mujeres, y a las perspectivas de inclusión.

En la Licenciatura en Enseñanza y Aprendizaje de las Matemáticas en modalidad mixta, las personas egresadas podrán responder a los retos de la actualidad, aprender ideas nuevas, actualizarse de manera permanente de renovarse y enriquecerse del trabajo áulico, de esta manera existirá un crecimiento y desarrollo profesional en donde el personal docente se centre en los aprendizajes de sus estudiantes.

Asimismo, durante el proceso de profesionalización de docentes en matemáticas, la dignidad humana adquiere un valor intrínseco que tiene todo ser humano, este valor se sustenta en el reconocimiento y ejercicio efectivo de sus derechos. Además, esta profesionalización está basada en el principio de la interculturalidad, elemento esencial en la reivindicación de la identidad de la nación mexicana.

Lo anterior indica que el personal docente que egresa de esta licenciatura desarrolla un pensamiento científico, solidario con la comunidad, colaborando con las necesidades que se tienen a través de una transformación social de manera honesta, combatiendo la discriminación y la violencia a la luz de los derechos humanos.

El proceso de profesionalización requiere un docente con responsabilidad ciudadana, que promueva la justicia, la solidaridad y la libertad en la comunidad, por medio de una participación activa que vaya transformando a la sociedad y el pensamiento crítico, reflexivo y consciente. Un docente que relacione de manera contextualizada los constructos matemáticos con el cuidado de la alimentación y la salud, la agricultura, la producción textil, la creación de huertos escolares, la construcción y a las diversas actividades que desarrolla cualquier persona mexicana.

En este sentido, la persona que ejerce la función docente debe tener una profesionalización que promueva cambios que se puedan traducir en mejora personal y calidad de vida para todas las personas mexicanas. Por ello, hay que resaltar los principios que la orientan y no deben perderse de vista.

Es preciso profesionalizar éticamente, valoral y actitudinalmente en la equidad, la inclusión, la interculturalidad crítica, la integralidad y la excelencia.

Por tanto, el enfoque de esta licenciatura se desarrolla mediante proyectos formativos, permeados por el trabajo colaborativo, orientado a las necesidades del contexto, favoreciendo el desarrollo sostenible, con un comportamiento responsable y amigable con el medio ambiente.

1.2 Orientaciones curriculares del Plan y programas de estudio

El Plan y programas de estudio de la Licenciatura en Enseñanza y Aprendizaje de las Matemáticas en modalidad mixta, se organiza en cinco trayectos formativos que son articulados y dinamizados por el trayecto de Práctica profesional y saber pedagógico. El Plan y los programas de estudio se fundamentan en un enfoque de género y derechos humanos, interculturalidad crítica y atención a la diversidad, desarrollo socioemocional, inclusión, educación física, artes, salud y sostenibilidad. La comunidad como núcleo de los procesos educativos en el que se generan los aprendizajes para la vida social. Asimismo, se enfatiza en la flexibilidad curricular para contextualizar la profesionalización de las maestras y los maestros de educación básica en servicio a las necesidades de los territorios de las entidades federativas donde se circunscribe la dinámica de las escuelas normales.

1.3 Enfoque centrado en el aprendizaje en interdependencia con la comunidad

En congruencia con los fundamentos de este Plan y programas de estudio de esta licenciatura y, desde la pedagogía de las diferencias, se asume el enfoque centrado en el aprendizaje en interdependencia con la comunidad, como marco desde el cual se eligen las estrategias didácticas que facilitarán la co-construcción de nuevos aprendizajes y, por consiguiente, el alcance del perfil de egreso.

En el enfoque centrado en el aprendizaje en interdependencia con la comunidad, el archipiélago educativo, compuesto por tres pilares escuela-comunidad-territorio, representa a los espacios sociales interdependientes en los que ocurre el aprendizaje, colocando a cada maestra y maestro de educación básica en servicio que cursa esta licenciatura como sujeto cognoscente que aprende de, desde y con este triángulo, ello le lleva a

responder a las demandas sociales desde su saber ser y saber hacer. Este enfoque coloca en el centro del hacer la investigación y el diálogo de saberes, como herramientas pedagógicas que reconocen la heterogeneidad del grupo con sus múltiples rostros de la diversidad sociocultural, potencia los diferentes niveles y perfiles cognitivos, se vincula con el contexto sociocultural y plurilingüístico, entre otros factores. Estas son condiciones básicas para potencializar nuevos aprendizajes.

Dentro del archipiélago educativo, como espacio social de aprendizaje, involucra la experiencia previa, las cosmovisiones, los saberes comunitarios, los conocimientos científicos y los retos de las condiciones de vida profesional y personal que en interacción e interdependencia cada docente de educación básica en servicio a lo largo de su profesionalización desarrolla su capacidad de agencia, de ahí que los contenidos curriculares, más que un fin en sí mismos se constituyen en medios que contribuyen a que cada quien se apropie de una serie de referentes para la conformación de un pensamiento crítico y reflexivo, es decir, la formación como agentes pedagógicos de transformación ocurre no sólo en la escuela normal y la escuela de ejercicio profesional de la práctica, sino también en la y desde la comunidad, territorio.

La profesionalización docente comprende en sí misma alternativas pedagógicas que se configuran con y a pesar de los aprendizajes institucionalizados, pero en interacción con otros y otras, por lo que las estrategias didácticas a implementar se ubican en el enfoque centrado en aprendizaje en interdependencia con la comunidad, en virtud de que lo cotidiano y el ejercicio profesional docente, se despliegan simultáneamente al transversalizar la diversidad cognitiva y sus múltiples rostros socioculturales, presentes en cada grupo de docentes de educación básica en servicio que se profesionalizan con esta licenciatura, potenciando nuevos aprendizajes y, con ello, nuevas maneras de saber, saber hacer, saber ser y estar, conformando nuevas relaciones interculturales basadas en el respeto a la dignidad humana, la igualdad sustantiva, la inclusión y conformación de un pensamiento crítico y reflexivo.

En esta perspectiva, es viable generar una docencia formativa que centre su interés en la promoción y movilización de saberes y experiencias individuales y colectivas que favorezcan la adquisición, construcción y el fortalecimiento de nuevos aprendizajes de la profesión docente, por ello, desde la perspectiva socio constructivista y sociocultural asumida, se plantea como núcleo central la construcción y el desarrollo de experiencias de aprendizaje vivas al implementar alguna de las siguientes: el aprendizaje basado en casos de enseñanza, el aprendizaje basado en problemas, el aprendizaje en el servicio, el aprendizaje colaborativo, aprendizaje por proyectos, así como la detección y análisis de incidentes críticos.

- **Aprendizaje por proyectos**

Es una estrategia de enseñanza y aprendizaje en la cual cada maestra y maestro de educación básica en servicio que se profesionaliza se involucra de forma activa y colaborativa en la co-construcción de proyectos áulicos, institucionales o comunitarios que dan respuesta a problemas o necesidades identificados en el contexto social, educativo o académico.

- **Aprendizaje basado en casos de enseñanza**

Centrada en un caso de la vida real, seleccionado desde el inicio de su tratamiento por las maestras y los maestros de educación básica en servicio que cursan la licenciatura, o bien, por el profesorado normalista. Plantea interrogantes que encaminan hacia una problematización y análisis de sus atributos que muestran su complejidad y multidimensionalidad, donde convergen diferentes miradas y saberes presentes en el grupo, y es justamente el caso de quien profesionaliza a estas maestras y maestros de educación básica en servicio al demandarle, por un lado, otros referentes teóricos que permitan comprenderlo y, por otro lado, posibilita compartir procesos de construcción colectivos, transformar el pensamiento y construir desde la crítica y la reflexión situadas.

- **Aprendizaje basado en problemas (ABP)**

Esta estrategia consiste en la selección o identificación de un problema o problemática derivada de la realidad educativa, por tanto, es realista, relevante, factible y formativamente útil, porque se constituye en un escenario de aprendizaje en el que, inherentemente, la necesidad de comprenderlo y proponer alternativas de soluciones fundamentadas refleja la interdependencia entre los procesos educativos formales y los saberes y cosmovisiones comunitarias frente a esa realidad. Por tanto, demanda a las maestras y los maestros de educación básica en servicio que se profesionalizan, investigación y análisis crítico de las situaciones complejas que lo componen y del papel de los actores involucrados. Ello moviliza los saberes comunitarios, interdisciplinarios y los recursos cognitivos de cada uno de ellos y ellas. Se caracteriza por su valor formativo, tanto para maestras y maestros de educación básica en servicio, como para el profesorado normalista, al generarse experiencias de aprendizaje centradas en el diálogo de saberes y la investigación para contextualizarlo, caracterizarlo, calibrarlo, conceptualizarlo y comprenderlo para construir alternativas de solución.

- **Detección y análisis de incidentes críticos (IC)**

El incidente crítico (IC), se define como un evento o suceso espacial y temporalmente determinado que afecta significativamente el estado emocional del grupo, de la escuela, comunidad o el mundo, cuya consecuencia desestabiliza la acción pedagógica, social o emocional, que además genera inseguridad y puede originar conductas disruptivas. Su verbalización y atenta escucha a las y los otros de manera consciente favorece el estado emocional individual y colectivo. Su valor formativo está dado por el tipo de estrategias didácticas utilizadas para analizar la naturaleza contextual compleja e incierta en la que surge el IC, comprender las cosmovisiones de mundo que hay detrás de las expectativas e interpretaciones de las personas involucradas, y más aún de los recursos y saberes que moviliza el grupo, los cuales generan cambios profundos en las concepciones, estrategias, sentimientos y emociones de cada integrante, lo que a su vez propicia transformaciones en la práctica docente.

- **Aprendizaje en el servicio**

Es una estrategia de aprendizaje experiencial y situada propia de la vida profesional en contextos reales. Se concibe como un proceso social complejo, que viven las maestras y los maestros de educación básica en servicio en múltiples espacios sociales y con prácticas discursivas propias del triángulo escuela de ejercicio profesional-comunidad-territorio, siendo este el archipiélago educativo desde el cual, cada maestra y maestro en proceso de profesionalización, produce un entramado de saberes y sentidos pedagógicos, éticos y políticos, entre otros, los cuales juegan un papel fundamental en su configuración y conformación como docente. Su valor formativo radica justamente que *in situ*, desarrolla su capacidad de agencia transformadora al tomar decisiones que responden a la multiplicidad de rostros de la diversidad, mediante acciones educativas organizadas e intencionalmente estructuradas que trascienden las fronteras académicas y promueven aprendizajes basados en relaciones de colaboración y reciprocidad.

- **Aprendizaje colaborativo**

Estrategia de aprendizaje, cuya característica principal es el reconocimiento de la heterogeneidad como fuente de nuevos aprendizajes, construcción de nuevos proyectos, entre otros, donde el personal docente de educación básica en servicio y en proceso de profesionalización, en equipos reducidos desarrolla el pensamiento crítico, reflexivo y analítico. Promueve la igualdad sustantiva, impulsa la autonomía del aprendizaje, provoca la responsabilidad individual y colectiva de su profesionalización, favorece la resolución de conflictos de manera pacífica, fomenta el diálogo de saberes, entre otras ventajas, las cuales son condiciones que maximizan el aprendizaje personal y de sus colegas, es decir, por la comprensión de que para el logro de una tarea se requiere del esfuerzo equitativo de cada integrante, por lo que interactúan de forma positiva y se apoyan mutuamente.

El trabajo colaborativo se caracteriza por una interdependencia positiva donde la interacción y la reciprocidad intersubjetiva son los facilitadores de una co-construcción de aprendizajes significativos. El profesorado normalista enseña a aprender en el marco de experiencias colectivas a través de comunidades de aprendizaje, como espacios que promueven la práctica reflexiva mediante la negociación de significados y la solución de problemas complejos.

I. 4 Flexibilidad curricular

Históricamente las escuelas normales han desarrollado un currículo pensado y diseñado de manera gerencial, construido de tal manera que el magisterio se ha visto como transmisores de información. Desde que los estudios para la formación docente se consideraron como licenciaturas, las comunidades académicas normalistas han demandado un trato como instituciones de educación superior que pueden definir su propio currículo. La flexibilidad curricular en las escuelas normales responde a una formación profesional docente integral, centrada en un sujeto glocal que recupera la especificidad contextual, regional, nacional e internacional, así como los escenarios emergentes de salud pública que han hecho que la sociedad se confíe para aprender en línea o virtual y a distancia, a través de entornos virtuales de aprendizaje.

El desarrollo de culturas digitales también ha catalizado los procesos de formación masivos y las trayectorias personales de aprendizaje. También se han constituido como plataformas para compartir y divulgar saberes y experiencias. Esto ha ampliado las posibilidades de aprender más allá de las maestras y maestros y de las fronteras del aula o la institución educativa.

De esta manera, la flexibilidad curricular implica cuatro grandes rasgos distintivos:

1. **Flexibilidad en la enseñanza y aprendizaje inclusivo:** que permita la libertad de cátedra para hacer ajustes razonables, a fin de apegarse a las necesidades del contexto del grupo de maestras y maestros de educación básica en servicio que se profesionalizan y las necesidades individuales de aprendizaje.

2. **Flexibilidad en desarrollo curricular con apoyo de dispositivos digitales y plataformas educativas:** que los contenidos curriculares y situaciones de aprendizaje puedan desarrollarse en línea o virtual y a distancia sin perder su pedagogía y didáctica particular para estos escenarios.
3. **Flexibilidad para la movilidad académica virtual:** a nivel nacional e internacional, a fin de diversificar las experiencias formativas profesionales y personales.
4. **Flexibilidad en las opciones de titulación:** que diversifica las opciones de titulación para la demostración del logro de los dominios de saber, capacidades y desempeños profesionales de cada egresado o egresada.

I. 5 La evaluación del aprendizaje

La evaluación en este Plan y programas de estudio constituye un proceso de recolección de evidencias integradoras que ofrecen una lectura sobre los dominios de saber, capacidades, desempeños y producción de saber que ha alcanzado cada maestra y maestro de educación básica en servicio durante el proceso de profesionalización, a nivel personal y colectivo. Este proceso de evaluación formativa y sumativa les permite reflexionar sobre lo aprendido, lo que hace falta aprender y lo que necesita desaprender. De esta manera, cada docente identifica aquellas áreas que requieren ser fortalecidas para alcanzar los desempeños profesionales definidos en los perfiles de egreso expresados en cada uno de los cursos del Plan de estudio.

Desde esta perspectiva, la evaluación cumple con dos funciones básicas, la formativa, que da seguimiento a procesos de aprendizaje paulatinos y graduales de las maestras y maestros de educación básica en servicio que adquieren a largo de su trayectoria de profesionalización en la escuela normal, dando cuenta de sus dominios de saber y; la sumativa, de acreditación/certificación de aprendizajes que establece cohortes acerca de lo que cada docente tiene que demostrar, ya sea como producto o desempeño en cada uno de los momentos y etapas de su profesionalización.

La evaluación ha de ser integral, colectiva, también individualizada y permanente. La evaluación reconoce la diversidad que prevalece en los grupos, por lo tanto, no hace comparaciones entre las maestras y maestros de educación básica en servicio como personas homogéneas para definir capacidades. Para evaluar integralmente es necesario utilizar métodos que den cuenta de los procesos de aprendizaje, las rutas que sigue cada docente para alcanzar determinados dominios, desempeños y valores inherentes a una formación humanista en cada uno de los cursos y contenidos. No necesariamente se evalúan los resultados finales que pueden ser reduccionistas de la complejidad que implica el aprendizaje. Para evaluar la formación integral se pueden utilizar, entrevistas, debates, observación del desempeño, proyectos, casos, problemas, exámenes, portafolios, narrativas pedagógicas, ensayos, entre otros que den cuenta de los procesos de aprendizaje.

I. 6 Perfil de ingreso a la Licenciatura en Enseñanza y Aprendizaje de las Matemáticas en modalidad mixta

El perfil de ingreso integra el conjunto de conocimientos, capacidades, habilidades, actitudes y valores que deben demostrar las y los aspirantes a cursar el Plan y programas de estudio. La finalidad de estos procesos es garantizar que las y los aspirantes cuenten con las bases y la actitud para ser profesionales de la educación para una sociedad compleja y en constante cambio, lo que exige una formación permanente a lo largo de la vida profesional.

Las y los aspirantes deberán demostrar interés genuino por la enseñanza y por el aprendizaje, el trabajo con la comunidad, padres de familia y con otros profesionales de la educación que son parte de la vida institucional en el Sistema Educativo Nacional. Debe mostrar sensibilidad ante los problemas sociales, y educativos que prevalecen en su territorio, en la nación y en el mundo. Además, deberá poseer capacidades para:

- Aprender a aprender por iniciativa e interés propio a lo largo de la vida.
- Buscar, sintetizar y transmitir información proveniente de distintas fuentes utilizando pertinentemente distintos tipos de lenguaje.
- Solucionar problemas a partir de métodos establecidos.
- Trabajar colaborativamente para el logro de metas y proyectos, lo que implica el reconocimiento y respeto a la diversidad cultural, de creencias, valores, ideas y prácticas sociales.
- Comunicarse y expresar sus ideas tanto de forma oral como escrita.
- Escuchar, interpretar y emitir mensajes pertinentes en distintos contextos mediante la utilización de medios, códigos y herramientas apropiados.

- Participar con una conciencia ética y ciudadana en la vida de su comunidad, región, entidad federativa, México y el mundo.
- Interactuar con distintos actores en diversos contextos de acuerdo con sus características socioculturales y lingüísticas.
- Realizar actividades de enseñanza situada.
- Trabajar como docente en la educación básica, en una escuela pública.
- Emplear o diseñar recursos pedagógicos derivados de su experiencia en la práctica profesional docente.
- Manejar tecnologías de la información y comunicación, así como plataformas para la formación virtual.

I. 7 Perfil de egreso de la educación normal

El perfil de egreso constituye el marco de referencia que da origen a la construcción y diseño del Plan y programas de estudio. Este expresa las capacidades que las egresadas y egresados desarrollarán y consolidarán al término de la licenciatura. El perfil de egreso plantea las capacidades éticas, valores y actitudes que constituyen el ser docente; las capacidades, conocimientos, y saberes pedagógicos involucrados en los desempeños propios de la profesión.

El perfil de egreso se constituye por dos pilares: El perfil general y el perfil profesional. Ambos establecen las capacidades que se expresan en dominios de saber y desempeños docentes a lo largo de la profesionalización docente en la licenciatura.

El perfil general es el marco filosófico que define las capacidades que todas las maestras y los maestros de educación básica en servicio deben adquirir y desarrollar, independientemente de la entidad federativa en que se ubiquen y licenciatura que estudien.

El perfil profesional se refiere a las capacidades que las maestras y los maestros de educación básica en servicio deben desarrollar en función de la naturaleza propia de una licenciatura, el nivel educativo en el que ejerce su profesión docente, la edad y madurez biológica, cognitiva y emocional de las alumnas y alumnos que atiende, los contenidos de los programas de estudio que debe conocer y desarrollar como profesional de la educación pública.

Las capacidades del perfil de egreso de la educación normal se organizan en dominios de saber y desempeños, tomando como referencia el Marco para la excelencia en la enseñanza y la gestión escolar en la Educación Básica de la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros (USICAMM). Los perfiles profesionales definidos por la USICAMM establecen criterios e indicadores para el personal con funciones docente, técnico docente, de asesoría técnica pedagógica, directiva y de supervisión escolar, a saber:

- Una maestra, un maestro que asume su quehacer profesional con apego a los principios filosóficos, éticos y legales de la educación mexicana.
- Una maestra, un maestro que conoce a sus alumnas y alumnos para brindarles una atención educativa con inclusión, equidad y excelencia.
- Una maestra, un maestro que construye ambientes favorables para el aprendizaje y la participación de todas las niñas, los niños o adolescentes.
- Una maestra, un maestro que participa y colabora en la transformación y mejora de la escuela y comunidad.

Perfil general de egreso

La egresada y el egresado es un docente profesional de la educación que:

Conoce el marco normativo y organizativo del Sistema Educativo Nacional, asume sus principios filosóficos, éticos, legales y normativos, identifica sus orientaciones pedagógicas, domina enfoques y contenidos de los Planes y programas de estudio y es crítico y propositivo en su aplicación. Es capaz de contextualizar el proceso de aprendizaje e incorporar temas y contenidos locales, regionales, nacionales y globales significativos; planifica, desarrolla y evalúa su práctica docente al considerar las diferentes modalidades y formas de organización de las escuelas. Diseña y gestiona ambientes de aprendizaje presenciales, en línea o virtual y a distancia, respondiendo creativamente a los escenarios cambiantes de la educación y el contexto; posee saberes y dominios para participar en la gestión escolar, contribuir en los proyectos de mejora institucional, fomentar la convivencia en la comunidad educativa y vincular la escuela a la comunidad.

Cuenta con una formación pedagógica, didáctica y disciplinar sólida para realizar procesos de educación inclusiva de acuerdo al desarrollo cognitivo, psicológico, físico de las y los estudiantes, congruente con su entorno sociocultural; es capaz de diseñar, realizar y evaluar intervenciones educativas situadas mediante el diseño de estrategias de enseñanza, aprendizaje, el acompañamiento, el uso de didácticas, materiales y recursos educativos adecuados, poniendo a cada estudiante en el centro del proceso educativo como protagonista de su aprendizaje.

Produce saber y conocimiento pedagógico, didáctico y disciplinar, reconoce y valora la investigación educativa y la producción de conocimiento desde la experiencia; sabe problematizar, reflexionar y aprender de la práctica para transformarla; ha desarrollado dominios metodológicos para la narración pedagógica, la sistematización y la investigación; está preparado para crear, recrear e innovar en las relaciones y el proceso educativo al trabajar en comunidades de aprendizaje e incorporar en su quehacer pedagógico teorías contemporáneas y de frontera en torno al aprendizaje y al desarrollo socioemocional.

Se posiciona críticamente como sujeto histórico frente a los problemas políticos, sociales, económicos, ecológicos e histórico-culturales de México así como de su entorno; cuenta con conocimientos e iniciativa para proponer e impulsar desde su labor educativa alternativas de solución; se asume como agente de transformación, realiza la tarea educativa desde el compromiso de acompañar la formación de ciudadanas y ciudadanos libres que ejercen sus derechos y reconocen los derechos de los demás; hace de la educación un modo de erradicar la pobreza, la desigualdad, la deshumanización para construir futuro para todas y todos. Demuestra el compromiso de trabajar en comunidad por un país con justicia y dignidad.

Desarrolla el pensamiento reflexivo, crítico, creativo y sistémico y actúa desde el respeto, la cooperación, la solidaridad, la inclusión y la preocupación por el bien común; establece relaciones desde un lugar de responsabilidad y colaboración para hacerlo común, promueve en sus relaciones la equidad de género y una interculturalidad crítica de diálogo, de reconocimiento de la diversidad y la diferencia; practica y promueve hábitos de vida saludables, es consciente de la urgente necesidad del cuidado de la naturaleza y el medio ambiente e impulsa una conciencia ambiental; fomenta la convivencia social desde el reconocimiento de los derechos humanos y lucha para erradicar toda forma de violencia: física, emocional, de género, psicológica, sexual, racial, entre otras, como parte de la identidad docente.

Ejerce el cuidado de sí, de su salud física y psicológica, el cuidado del otro y de la vida; tiene capacidad y habilidades para comunicarse de forma oral y escrita en lenguas nacionales y adquiere dominios para comunicarse en una lengua extranjera así como en otras lenguas y sistemas de comunicación alternativos para la inclusión; es capaz de expresarse de manera corporal, artística y creativa y promueve esa capacidad en los estudiantes; utiliza las herramientas y tecnologías digitales, para vincularse y aprender, comparte lo que sabe, impulsa a sus estudiantes a generar trayectorias personales de aprendizaje y acompaña su desarrollo y maduración como personas.

Dominios del saber: saber ser y estar, saber conocer y saber hacer

1. Conoce el Sistema Educativo Nacional y domina los enfoques y contenidos de los Planes y programas de estudio, los contextualiza e incorpora críticamente contenidos locales, regionales, nacionales y globales significativos.
2. Planifica, desarrolla y evalúa la práctica docente de acuerdo con diferentes formas de organización de las escuelas (completas, multigrado) y gestiona ambientes de aprendizaje presenciales, en línea o virtual y a distancia.
3. Participa de forma activa en la gestión escolar, contribuyendo a la mejora institucional del Sistema Educativo Nacional, al fortalecimiento de los vínculos en la comunidad educativa y a la relación de la escuela con la comunidad.
4. Realiza procesos de educación inclusiva considerando el entorno sociocultural y el desarrollo cognitivo, psicológico, físico y emocional de las y los estudiantes.
5. Hace intervención educativa mediante el diseño, aplicación y evaluación de estrategias de enseñanza, didácticas, materiales y recursos educativos que consideran a la alumna, al alumno, en el centro del proceso educativo como protagonista de su aprendizaje.
6. Hace investigación, produce saber desde la reflexión de la práctica docente y trabaja comunidades de aprendizaje para innovar continuamente la relación educativa, los procesos de enseñanza y de aprendizaje para contribuir en la mejora del Sistema Educativo Nacional.
7. Desde un reconocimiento crítico propone e impulsa en su práctica profesional docente alternativas de solución a los problemas políticos, sociales, económicos, ecológicos y culturales de México y de su propio entorno.

8. Asume la tarea educativa como compromiso de formación de una ciudadanía libre que ejerce sus derechos y reconoce los derechos de todas y todos y hace de la educación un modo de contribuir en la lucha contra la pobreza, la desigualdad, la deshumanización y todo tipo de exclusión.

9. Tiene pensamiento reflexivo, crítico, creativo, sistémico y actúa con valores y principios que hacen al bien común promoviendo en sus relaciones la equidad de género, relaciones interculturales de diálogo y simetría, una vida saludable, la conciencia de cuidado activo de la naturaleza y el medio ambiente, el respeto a los derechos humanos, y la erradicación de toda forma de violencia como parte de la identidad docente.

10. Ejerce el cuidado de sí, de su salud física y psicológica, el cuidado del otro y de la vida desde la responsabilidad, el respeto y la construcción de lo común, actuando desde la cooperación, la solidaridad, y la inclusión.

11. Se comunica de forma oral y escrita en las lenguas nacionales, tiene dominios de comunicación en una lengua extranjera, hace uso de otros lenguajes para la inclusión; es capaz de expresarse de manera corporal, artística y creativa y promueve esa capacidad en las y los estudiantes.

12. Reconoce las culturas digitales y usa sus herramientas y tecnologías para vincularse al mundo y definir trayectorias personales de aprendizaje, compartiendo lo que sabe e impulsa a las y los estudiantes a definir sus propias trayectorias y acompaña su desarrollo como personas.

Perfil profesional de la Licenciatura en Enseñanza y Aprendizaje de las Matemáticas en modalidad mixta

Actúa con valores y principios cívicos, éticos y legales inherentes a su responsabilidad social y su labor profesional desde el enfoque de Derechos Humanos, la sostenibilidad, igualdad y equidad de género, de inclusión y de las perspectivas humanística e intercultural crítica.

- Reconoce su identidad docente y cultural al conducirse de manera ética, desde los enfoques de derechos humanos e intercultural y con sentido humanista, considerando las bases epistemológicas, filosóficas, y los principios legales que sustentan y organizan el Sistema Educativo Nacional.
- Sustenta su práctica profesional y sus relaciones con el alumnado, las madres, los padres de familia, sus colegas y personal de apoyo a la educación, en valores y principios humanos tales como: respeto y aprecio a la dignidad humana, la no discriminación, libertad, justicia, igualdad, democracia, sororidad, solidaridad, y honestidad.
- Despliega una conciencia sobre lo humano y sobre la naturaleza, amplia e inclusiva, dirigida hacia la convivencia pacífica, el bien común, el compromiso con la justicia social y la sostenibilidad.
- Muestra en todo momento hábitos sanos de alimentación e higiene que contribuyen a su desarrollo físico e intelectual y a la sana convivencia con los otros.
- Fortalece el desarrollo de sus habilidades socioemocionales e interviene de manera colaborativa con la comunidad educativa, en las necesidades socioemocionales de sus estudiantes, bajo un enfoque de igualdad y equidad de género.
- Asume una conciencia como sujeto histórico y reflexiona sobre los principales problemas, necesidades y deficiencias del Sistema Educativo Nacional, al conocer su devenir, en especial, los que atañen a su entidad federativa y, reconoce la importancia de la educación pública como componente de una política pública basada en la interculturalidad, la justicia, la democracia y la equidad, cuyo fin es garantizar el derecho a la educación de todas las personas mexicanas.
- Valora la diversidad lingüística del país y posibilita dentro del aula estrategias que permitan la comunicación, desde una perspectiva intercultural crítica.
- Desarrolla su capacidad de agencia para la transformación de su práctica en el aula, la escuela y la comunidad.

Utiliza las Matemáticas y su didáctica para hacer transposiciones didácticas, de acuerdo con las características, contextos, saberes del estudiantado, a fin de abordar los contenidos curriculares de los Planes y programas de estudio vigentes del nivel básico.

- Comprende los marcos teóricos y epistemológicos de las Matemáticas, sus avances y enfoques didácticos para incorporarlos, tanto en proyectos de investigación como en las transposiciones didácticas para su enseñanza y aprendizaje, que incide en el pensamiento lógico-matemático del alumnado, de manera congruente con los Planes y programas de estudio vigentes.

- Incorpora las aportaciones actuales que hacen la pedagogía de la diferencia, las neurociencias, la psicopedagogía y sociología sobre el desarrollo de la adolescencia y las juventudes, para comprender los impactos que tienen en el aprendizaje los procesos de cambio psicobiológicosociales, que, de manera individual y única, experimenta cada adolescente y joven, y los considera en la organización de su intervención docente desde un enfoque inclusivo e intercultural.
- Articula el conocimiento de la matemática, su didáctica y el saber de otras disciplinas, mediante la recuperación de saberes comunitarios, para conformar marcos explicativos y de intervención eficaces entre el estudiantado.
- Aplica la articulación, los propósitos, los contenidos y el enfoque de enseñanza de las matemáticas, e incorpora el trabajo reflexivo y comprensivo de los contenidos para facilitar la enseñanza y aprendizaje de la disciplina.

Diseña procesos de enseñanza y aprendizaje de las Matemáticas, de acuerdo con la didáctica y sus enfoques vigentes, considerando los diagnósticos grupales y contextuales, los entornos presenciales, en línea o virtuales y a distancia, así como situaciones que fortalecen las habilidades socioemocionales.

- Reconoce perfiles cognitivos, rutas de aprendizaje, intereses, motivaciones y necesidades formativas de la población que atiende y utiliza esta información para la organización de actividades de enseñanza y aprendizaje de las matemáticas.
- Utiliza la herramienta de la interseccionalidad para caracterizar a la población con la que trabaja, y generar ambientes de aprendizaje diversificados, equitativos, inclusivos, colaborativos, libres de estereotipos y con perspectiva de género.
- Utiliza información del contexto, los conocimientos pluriculturales y las diferencias y desigualdades de la población escolar que atiende, en cuanto a sus niveles de desarrollo cognitivo, psicológico, físico y socioemocional, para proponer situaciones y estrategias diferenciadas tendientes a superar barreras para el aprendizaje y la participación.
- Relaciona el conocimiento de las matemáticas con los propósitos, contenidos y enfoques de otras disciplinas, propiciando un conocimiento integral de la ciencia, relacionándolos con fenómenos de su vida cotidiana.
- Diseña estrategias didácticas que favorezcan el tránsito de un pensamiento aritmético a un pensamiento algebraico, de un pensamiento geométrico a un pensamiento variacional, con base en el reconocimiento y análisis de los obstáculos que surjan, a fin de superarlos proponiendo alternativas de solución.
- Utiliza el lenguaje matemático para la resolución de problemas situados o contextualizados.
- Expresa la relación entre dos variables utilizando distintos modelos de representación: tabular, gráfico y algebraico para resolver problemas situados o contextualizados.
- Identifica y analiza las dificultades y errores en el aprendizaje de las matemáticas para diseñar estrategias didácticas alternativas que le permitan al estudiantado superarlos.
- Conoce los enfoques teóricos y metodológicos para el desarrollo de una pedagogía multigrado.
- Diseña propuestas de atención educativa para el aprendizaje de las matemáticas con adolescentes y jóvenes de grupos multigrado.
- Planea experiencias de aprendizaje, de acuerdo con los estilos y ritmos de aprendizaje, las necesidades, intereses y desarrollo cognitivo de estudiantes; en entornos presenciales, en línea o virtual y a distancia.

Gestiona los procesos de enseñanza y aprendizaje de las matemáticas, en un clima de igualdad, equidad e inclusivo que fortalece las habilidades socioemocionales, desde y para la democracia participativa.

- Propone estrategias didácticas que coadyuvan al desarrollo socioemocional pleno y resiliente, de sí mismo y del alumnado, desde y para la democracia participativa, en pro de favorecer convivencias interculturales e intraculturales, bajo un enfoque inclusivo, con perspectiva de género.
- Desarrolla estrategias de trabajo escolar diferenciado, desde los fundamentos teóricos de una pedagogía diferenciada para favorecer el logro de aprendizajes matemáticos.
- Desarrolla secuencias didácticas para el aprendizaje, en entornos presenciales, en línea o virtual y a distancia, que atiendan la diversidad de perfiles cognitivos, lingüísticos, socioculturales de acuerdo con los enfoques vigentes de los Planes y programas de estudio vigentes.

- Desarrolla, de manera colaborativa, estrategias didácticas que favorecen el razonamiento del alumnado para resolver problemas matemáticos, validar conjeturas, analizar información cuantitativa y cualitativa y argumentar de manera clara y coherente.
- Promueve actitudes de confianza, autoestima, creatividad, curiosidad y placer por el estudio de la disciplina, elementos que fortalecen la autonomía y actitudes empáticas para construir su saber matemático.
- Implementa distintas situaciones didácticas, que crean en el alumnado la necesidad de hacer planteamientos, formular, argumentar y validar conjeturas de forma heurística y hermenéutica.
- Desarrolla experiencias de aprendizaje mediando la semántica y la sintaxis matemática con la finalidad de dar sentido y significado a los conocimientos, axiomas, teoremas, reglas y principios.
- Establece una relación colaborativa con las madres, padres o tutores de su alumnado para apoyar las actividades de aprendizaje cotidianas, en situaciones emergencia y en los diferentes escenarios formativos: presenciales, en línea o virtual y a distancia.
- Trabaja de manera colaborativa con las familias o tutores de adolescentes y jóvenes para establecer vínculos entre los saberes comunitarios y los contenidos curriculares.
- Gestiona sus habilidades docentes para el aprendizaje de las matemáticas, desde la perspectiva del diálogo de saberes, la transdisciplinariedad y el diálogo intercientífico.
- Promueve una comunicación accesible desde un enfoque de inclusión educativa.

Articula las distintas ramas de las Matemáticas con otras disciplinas, para facilitar el análisis de una situación modelada, desde el pensamiento complejo, que favorezca el desarrollo del pensamiento lógico-matemático del alumnado que atiende.

- Analiza diferentes problemas, situaciones o fenómenos para proponer modelos matemáticos desde una visión integradora y transdisciplinaria como un medio para el diseño e implementación de secuencias didácticas que favorezcan su resolución.
- Facilita el análisis de modelos desde el pensamiento matemático al articular diferentes áreas de esta disciplina que favorece el desarrollo del método axiomático, a través del razonamiento hipotético-deductivo, inductivo y analógico.
- Relaciona sus conocimientos de las Matemáticas con los contenidos de otras disciplinas desde una visión integradora, multidisciplinaria, interdisciplinaria y transdisciplinaria para propiciar el aprendizaje de sus estudiantes.
- Facilita el análisis de situaciones modeladas desde el pensamiento complejo que favorece el desarrollo del pensamiento lógico-matemático, geométrico y razonamiento, en el alumnado, al articular las distintas ramas de las Matemáticas.
- Utiliza las aportaciones de la neurociencia a la enseñanza y aprendizaje de las matemáticas, al aplicar estrategias didácticas que facilitan transposiciones didácticas.
- Expresa la relación entre una función y la variable de la que depende, utilizando lenguaje gráfico, algebraico y tecnológico, para hacer transposiciones didácticas que le permitan gestionar los aprendizajes del alumnado que atiende.
- Analiza una situación modelada mediante el reconocimiento de que una misma expresión matemática puede ser escrita de diferentes maneras, a fin de que pueda guiar al alumnado a experimentar y encontrar las suyas.
- Construye relaciones entre la Geometría y el Álgebra, el Álgebra y la Estadística, la Aritmética y la probabilidad, entre otras.
- Utiliza los lenguajes artísticos como medio para promover el aprendizaje de las matemáticas.

Resuelve problemas geométricos, diseña pruebas o refutaciones y construye argumentos coherentes en torno a las figuras básicas y sólidos.

- Articula la geometría y el álgebra para obtener expresiones analíticas de lugares geométricos, considerando las propiedades geométricas de figuras planas y de sólidos.
- Obtiene expresiones analíticas de lugares geométricos, considerando las propiedades geométricas de figuras planas y de sólidos.
- Argumenta las propiedades geométricas básicas de figuras y sólidos en la resolución de problemas.

- Caracteriza las propiedades geométricas específicas de ciertas figuras planas y de algunos sólidos.
- Resuelve problemas geométricos y construye argumentos coherentes.
- Diseña pruebas y refutaciones en torno a las propiedades geométricas básicas de figuras y sólidos.

Resuelve problemas a partir del análisis crítico de la información cuantitativa y cualitativa derivado del pensamiento matemático.

- Propicia el análisis reflexivo y crítico de información cualitativa y cuantitativa derivado del pensamiento matemático con la intención de que el alumnado organice información en tablas, gráficas y construya sus estrategias para validar las conjeturas derivadas de los datos cualitativos y cuantitativos que se trabaje.
- Analiza fenómenos sociales, naturales, económicos y políticos para comprender y utilizar diversas aplicaciones de la probabilidad.

Establece relaciones funcionales algebraicas y trascendentes entre variables, para modelar y resolver problemas que impliquen máximos y mínimos.

- Recurre a la generalización y a la variación funcional para resolver problemas vinculando los procesos locales y globales.
- Resuelve problemas en los que intervienen la razón de cambio y el límite de una función.
- Establece relaciones funcionales algebraicas y trascendentes entre variables, para modelar y resolver problemas que impliquen máximos y mínimos en distintas situaciones y contextos con perspectiva crítica y humanista.

Evalúa los avances, logros y desempeños, desde un enfoque formativo e inclusivo, para lo cual, aplica los tipos, modelos y momentos de la evaluación, y usa la información en la realimentación oportuna al alumnado y en el análisis de su práctica profesional, con objeto de favorecer el aprendizaje e inhibir la reprobación o abandono escolar.

- Emplea los distintos tipos, momentos, modelos, instrumentos, recursos y metodologías de la evaluación formativa para monitorear de manera diferenciada los desempeños y logros el aprendizaje de su grupo, considerando la especificidad de las Matemáticas, los tipos de saberes matemáticos, los ritmos y estilos de aprendizaje individual y colectivo, así como los enfoques vigentes en la educación básica.
- Determina el tipo de evaluación e instrumentos que utiliza en el monitoreo del desempeño y logro de los aprendizajes de la matemática, así como, el papel del alumnado, madres, padres y tutores en el proceso evaluativo, tomando en cuenta el desarrollo sociocultural y cognitivo de las y los adolescentes y jóvenes, desde distintas perspectivas y que estas acciones fortalecen el desarrollo socioemocional del alumnado.
- Diseña y utiliza diferentes instrumentos, estrategias y recursos para monitorear y evaluar los aprendizajes, logros y desempeños de la población que atiende, y a partir de ello, hace realimentaciones oportunas, en las que considera las necesidades pedagógicas individuales y grupales, los perfiles cognitivos, así como, a quienes enfrentan alguna o más barreras para el aprendizaje, y la participación del alumnado en la perspectiva de favorecer la equidad e igualdad de oportunidades sobre valoraciones objetivas.
- Maneja desde distintas miradas epistémicas y pedagógicas la evaluación en la atención diferenciada de su grupo y, con ello, fundamenta la manera en que potencia los contenidos matemáticos al elegir estrategias de evaluación diversificadas vinculadas al desarrollo sociocultural y cognitivo del alumnado.
- Informa oportunamente a la familia y la comunidad escolar, los resultados de la evaluación formativa considerando las fortalezas y áreas de oportunidad del alumnado, y les orienta en torno a su participación en la formación de sus hijos e hijas, para determinar conjuntamente estrategias de apoyo puntual que permiten favorecer la inclusión, igualdad, equidad en el aprendizaje de las matemáticas, así como en la desmitificación del estereotipo en el que se asocia el aprendizaje de las matemáticas al género.

- Asume el proceso de reflexión crítica individual y colegiada, en torno a los resultados de la evaluación del aprendizaje del grupo y la incorpora como insumo en el análisis de su intervención docente bajo el compromiso de su mejora continua que fortalece su papel profesional que impacta en el aula, la escuela y la comunidad.
- Fomenta, en el alumnado y su familia, la cultura de la evaluación como un proceso de formación continua que contribuye a desarrollar las habilidades socioemocionales y a enriquecer los aprendizajes significativos a lo largo de la vida.

Utiliza críticamente la innovación didáctica y tecnológica en la educación, como parte de su práctica docente, para favorecer el pensamiento lógico matemático, el desarrollo del pensamiento crítico y reflexivo y la formación integral del alumnado, desde una visión crítica, humanista, solidaria y con sentido ético-político.

- Reconoce las culturas digitales, cuenta con habilidades y saberes en el uso y manejo pedagógico y crítico de las tecnologías actuales, que le permiten diseñar o seleccionar y emplear objetos de aprendizaje y recursos didácticos contextualizados, como mediadores en el desarrollo del pensamiento lógico-matemático, geométrico, el razonamiento y la solución de problemas en un clima de aprendizaje colaborativo e incluyente en diferentes escenarios y contextos.
- Incorpora las aportaciones de la pedagogía y las neurociencias como criterios que le guían en la selección y empleo de materiales y recursos de aprendizaje analógicos y digitales, que le facilitan la gestión individual y colectiva del aprendizaje de las matemáticas con creatividad, flexibilidad y propósitos claros.
- Utiliza de manera ética y crítica las Tecnologías de la Información, Comunicación, Conocimiento y Aprendizaje Digital (TICCAD), como herramientas mediadoras para la construcción del aprendizaje matemático, en diferentes plataformas y modalidades presenciales, en línea o virtual y a distancia, para favorecer la significatividad de los procesos de enseñanza y aprendizaje.
- Aplica sus habilidades digitales en diversos contextos, al participar de manera crítica y reflexiva, en comunidades de trabajo académico y redes de colaboración, para compartir experiencias sobre la docencia o en la investigación de la enseñanza de las matemáticas.
- Emplea didácticamente herramientas tecnológicas para analizar y modelar situaciones en las que el alumnado encuentra patrones de los fenómenos de la vida cotidiana y los argumenta de forma coherente.
- Promueve la participación en la creación de contenidos, materiales, recursos y aplicaciones para la enseñanza y aprendizaje de las matemáticas, así como la divulgación de resultados de investigación.
- Incorpora la innovación tecnológica para la innovación pedagógica en su desarrollo profesional.

Utiliza teorías, enfoques y metodologías de la investigación para generar conocimiento disciplinar y pedagógico en torno a la enseñanza y aprendizaje de las matemáticas para mejorar su práctica profesional y el desarrollo de sus propias trayectorias personalizadas de formación continua.

- Aplica críticamente los recursos metodológicos y las técnicas de la investigación, basadas en el diálogo para obtener información personal, de la familia y la comunidad y la usa como oportunidad de aprendizaje fomentando en el alumnado, la comprensión y aprecio por la diversidad, a través del diálogo y el intercambio intercultural, sobre la base de igualdad, equidad y respeto mutuo.
- Enriquece las experiencias de su trabajo docente en la enseñanza y aprendizaje de las matemáticas, al analizar críticamente las aportaciones que hace la investigación educativa, las neurociencias u otras disciplinas, al incorporar en su quehacer pedagógico teorías contemporáneas y de frontera en torno al aprendizaje y al desarrollo socio emocional de la población adolescente y las juventudes.
- Crea comunidades de aprendizaje, a partir del desarrollo de investigación educativa y disciplinar, para innovar la experiencia docente.
- Produce saber pedagógico, mediante la narración, problematización, sistematización y reflexión de la propia práctica, para mejorarla e innovarla continuamente desde una interculturalidad crítica y el pensamiento complejo.
- Implementa proyectos socioeducativos y culturales con la comunidad, basados en diagnósticos, considerando a la escuela como parte de la misma, que impactan positivamente en el entorno comunitario, en la escuela y en los grupos que atiende.

I. 8 Organización de la malla curricular

La malla curricular del Plan y programas de estudio está organizada en cinco trayectos formativos. Éstos son un conjunto de espacios integrados por distintos cursos que constituyen un currículo interdisciplinario y contextualizado, que aportan conceptos, teorías, métodos, procedimientos y técnicas en torno a un propósito definido para contribuir a la preparación pedagógica, didáctica y profesional de las maestras y los maestros de educación básica en servicio.

Cada trayecto formativo se estructura con espacios curriculares articulados que toman como punto de referencia los contenidos de la educación básica. Esta construcción permite entender su posición en la malla curricular y explicar el sentido de los saberes que propone cada curso. Los trayectos son:

1. Fundamentos de la educación
2. Bases teóricas y metodológicas de la práctica
3. Práctica profesional y saber pedagógico
4. Formación pedagógica, didáctica e interdisciplinar
5. Lenguas, lenguajes y tecnologías digitales

Trayecto 1: Fundamentos de la educación

Este trayecto articula contenidos educativos y experiencias de aprendizaje que fundamentan el acto educativo y la práctica docente. El trayecto posibilita la construcción de la identidad docente como profesional de la educación pública en la que desarrolla su labor. Una identidad docente arraigada en la ética, con valores para ser docente y hacer la docencia. Atiende la formación docente con principios filosóficos, sociológicos, antropológicos y epistémicos de la educación que le permiten cuestionar incesantemente la realidad, buscar y encontrar explicaciones más allá de los sentidos, interpelar las políticas públicas y el Sistema Educativo Nacional y reconocerse como ser histórico y persona profesional de transformación social.

Trayecto 2: Bases teóricas y metodológicas de la práctica

Este trayecto agrupa y articula los contenidos educativos y las experiencias de aprendizaje que hacen posible una intervención educativa situada y contextualizada. En el trayecto se aborda el conocimiento de los procesos de desarrollo neuropsicológico, físico, socioemocional de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, los modos de desarrollo de las habilidades de pensamiento; así como las bases teóricas y metodológicas que permiten la inclusión educativa y una educación socioemocional que considera el cuidado de sí, del otro y del entorno. Responde a las necesidades que tiene una sociedad diversa, asimétrica, multicultural y polifónica, desde una formación basada en la interculturalidad crítica y los derechos humanos para alcanzar una vida digna.

Este trayecto incluye algunos cursos comunes a las diferentes licenciaturas que ofrecen las escuelas normales, lo cual permitirá la conformación de conocimientos generales entre la población estudiantil que se forma para los diversos niveles educativos.

El trayecto promueve una formación psicopedagógica y socioeducativa que permite potenciar el desarrollo y el aprendizaje de sus alumnas y alumnos a través de:

- Impulsar el desarrollo de capacidades que generen identidad profesional, a partir del reconocimiento de las dimensiones que estructuran el trabajo docente, para fortalecer el compromiso y la responsabilidad con la profesión.
- Posibilitar la adquisición de los fundamentos teórico-metodológicos de la educación socioemocional que permita reconocer el papel central de las emociones en el aprendizaje, así como la capacidad de los individuos para relacionarse y desenvolverse como seres sanos y productivos.
- Propiciar el desarrollo de los valores universales para concebir a la educación como un derecho de todos los seres humanos.
- Promover el reconocimiento y la revalorización de las diferencias como principios para la intervención educativa situada ante la diversidad, fomentando y viviendo la igualdad y la inclusión en una escuela para todas y todos.
- Posibilitar la adquisición de los elementos de la planeación y evaluación integral como referentes para una gestión educativa centrada en la mejora del aprendizaje.

Trayecto 3. Práctica profesional y saber pedagógico

Este trayecto, que históricamente ha acompañado la formación de maestras y maestros, se ha definido como el trayecto articulador y dinamizador en este Plan y programas de estudio. El trayecto visibiliza que es en los contextos reales del ejercicio profesional donde las maestras y los maestros de educación básica en servicio demuestran los saberes pedagógicos y disciplinares, heurísticos y axiológicos que han adquirido como parte de su experiencia docente.

Es articulador porque exige coordinar los contenidos de otros cursos para darles sentido en el servicio profesional docente, a fin de generar experiencias de aprendizaje interdisciplinares que repercuten en el saber y saber hacer del docente que se profesionaliza. Organiza evidencias integradoras o proyectos integradores por semestre que permiten evaluar de manera holística y no fragmentada los saberes de su experiencia profesional.

Es dinamizador porque solicita a otros cursos elementos teóricos y actividades de aprendizaje que son necesarias para generar una mejor práctica situada. Regresa las experiencias realizadas en campo a cada curso, a fin de contrastar los contenidos teóricos con las realidades encontradas en los diversos contextos de la práctica profesional.

El trayecto tiene la finalidad de desarrollar y fortalecer el desempeño profesional de quienes ejercen la práctica docente, a través de diversos acercamientos al nivel educativo para el que se profesionalizan.

Propicia la integración de distintos tipos de conocimientos, tanto para el diseño didáctico como su aplicación. De esta manera, mantiene una relación directa con los otros cursos de la malla curricular, en particular con los referentes teórico-disciplinarios y didácticos que se desprenden de cada uno de ellos.

De esta manera, el ejercicio profesional permitirá analizar contextos; situaciones socioeducativas para encontrar las relaciones entre la escuela normal donde se profesionaliza y la escuela de educación básica donde labora con la comunidad; así como aspectos pedagógicos, didácticos, metodológicos e instrumentales asociados a los enfoques vigentes de la educación básica.

Su ejercicio profesional contribuirá a establecer relaciones cercanas y sensibles con la realidad escolar, la teoría y los procedimientos para la enseñanza. En concordancia con el enfoque y los principios que sustentan este Plan y programas de estudio. Las maestras y los maestros en proceso de profesionalización estarán en posibilidad de construir un equilibrio entre las disciplinas académicas que sostienen su actuar, con los diseños más propicios para lograr el aprendizaje con sus estudiantes de educación básica, a fin de convertirse en un lugar para la generación y aplicación innovadora de conocimientos en la docencia y la sistematización de experiencias para desarrollar narrativas pedagógicas compartidas que conduzcan a la generación de saberes para revitalizar la práctica docente.

Finalidades formativas:

- Utilizar las herramientas de la investigación para documentar, analizar, explicar la práctica docente para su mejora permanente.
- Profundizar en la comprensión de situaciones y problemas educativos situados en contextos específicos.
- Analizar, elaborar, organizar y conducir situaciones de enseñanza.
- Favorecer la comprensión de las características, significado y función social del ser docente.
- Producir saberes y construir narrativas pedagógicas.

Trayecto 4. Formación pedagógica, didáctica e interdisciplinar

En el trayecto se articulan los contenidos educativos que tienen que ver con una formación pedagógica, estrategias de enseñanza, aprendizaje, así como el dominio de los contenidos de los programas del Sistema Educativo Nacional que exigen un trabajo armonizado interdisciplinariamente. Incluye el desarrollo de capacidades y desempeños para la planeación de situaciones y progresiones de aprendizaje a nivel de aula, escuela, y con la comunidad, así como los procesos de gestión escolar normativos y la evaluación de los aprendizajes.

El trayecto integra la formación en el saber disciplinario, su pedagogía y didáctica específica que se requieren para desarrollar prácticas docentes situadas. Establece una relación permanente entre los contenidos teóricos, su evolución, su naturaleza en el campo de conocimiento de las propias disciplinas y su tratamiento didáctico. Distingue la especificidad de los contenidos de acuerdo con los campos y áreas de conocimiento y reconoce que, dependiendo de los temas del currículo, el grado, nivel y contexto, se habrá de considerar la complejidad y profundidad con la que se aborden en el aula.

El trayecto amalgama diversos cursos que posibilitan organizar el abordaje de temas diversos desde el arte, la ciencia, la salud y la vida cotidiana e impulsa el desarrollo de la lengua con un enfoque comunicativo desde las prácticas sociales del lenguaje.

La formación que se desprende de este trayecto está sustentada en la diferenciación, articulación e integración de conocimientos en un ejercicio interdisciplinar, para hacer transposiciones didácticas atendiendo los ejes formativos y campos de conocimiento de la educación básica, para permitir que las egresadas y egresados de la escuela normal comprendan su tratamiento didáctico en donde realizan su práctica educativa.

Finalidades formativas

- Fortalecer el dominio disciplinar y didáctico para garantizar una intervención pedagógica pertinente.
- Analizar y comprender los campos y áreas de formación del Plan y programas de estudio vigente.
- Identificar la progresión de los aprendizajes, así como el nivel de profundidad y complejidad de los contenidos de los campos de saber.
- Favorecer el conocimiento de las estructuras teóricas, principios y categorías de la comunicación y el lenguaje, la matemática, el mundo natural y social, como parte fundamental de su formación como docente.
- Promover el conocimiento y el análisis de los elementos teórico-metodológicos relacionados con las prácticas sociales del lenguaje que le permitan desarrollar habilidades comunicativas y adquirir los métodos y técnicas específicas para su enseñanza.
- Favorecer el estudio de conceptos y procedimientos matemáticos, así como la adquisición y aplicación del lenguaje aritmético, algebraico y geométrico para la resolución de problemas, apoyando el desarrollo de capacidades didácticas específicas en esta disciplina.
- Propiciar el desarrollo de una formación científica y tecnológica para la adquisición de herramientas didácticas, metodológicas e instrumentales que permitan diseñar y aplicar actividades de enseñanza relacionadas con el estudio del mundo natural, promoviendo de manera simultánea, nuevas actitudes y comportamientos hacia el cuidado del medio ambiente, el respeto a la biodiversidad y la valoración de las condiciones del desarrollo humano de las personas.
- Impulsar el conocimiento y análisis del mundo social, para promover el diseño y aplicación de actividades relacionadas con la enseñanza de la historia, la geografía y la formación cívica y ética desde una visión integradora y, con base en ello, favorecer su exploración y apropiación por parte de las maestras y los maestros de educación básica en servicio que se profesionalizan.
- Comprender la importancia del arte en el desarrollo cognitivo y afectivo del alumnado de educación básica y apropiarse de herramientas básicas para usar los diversos lenguajes artísticos en el diseño de ambientes formativos, poniendo en juego sus conocimientos y creatividad.

Trayecto 5. Lenguas, lenguajes y tecnologías digitales

El trayecto formativo articula los contenidos curriculares y experiencias de aprendizaje de los diferentes cursos que constituyen la licenciatura que permitan atender la educación inclusiva, la agenda digital educativa, el impulso, revitalización y fortalecimiento a las lenguas indígenas nacionales y el legado cultural de los pueblos originarios, y el fomento a las lenguas extranjeras que fortalecen las capacidades de comunicación y de vinculación de las maestras y los maestros de educación básica en servicio que cursan esta licenciatura, con diferentes poblaciones. Incluye el aprendizaje de lenguas nacionales, extranjeras, otras lenguas y sistemas de comunicación para la atención a personas que enfrentan barreras para el aprendizaje y la participación, y para atender las necesidades de cada persona, a fin de que alcancen su máximo desarrollo personal, académico y social, y finalmente, el uso de las Tecnologías de la Información, Comunicación, Conocimiento y Aprendizaje Digital (TICCAD). Estas tecnologías son utilizadas como un complemento en la profesionalización docente, con la finalidad de fortalecer los procesos pedagógicos de enseñanza y de aprendizaje, la innovación educativa, el desarrollo de habilidades y saberes digitales, la investigación educativa y el diseño de programas de educación en línea o virtual y a distancia como parte de la flexibilidad en el desarrollo del currículo.

I. 9 Distribución de horas y créditos en la malla curricular

Para el cumplimiento de las finalidades formativas, la malla curricular se organizó en cinco trayectos formativos, integrados por 31 cursos que constituyen el currículo nacional. Además, veintidós espacios curriculares que corresponden a la flexibilidad curricular para desarrollar contenidos regionales por entidad federativa. La licenciatura tiene una duración de ocho semestres. Contiene actividades de docencia de tipo teórico y práctico en escenarios presenciales, en línea o virtual y a distancia. El Plan de estudio comprende 310.5 créditos.

I. 10 Malla curricular

Licenciatura en Enseñanza y Aprendizaje de las Matemáticas en modalidad mixta

Trayectos	FASE 1 INMERSIÓN		FASE 2 PROFUNDIZACIÓN				FASE 3 DESPLIEGUE	
	Semestre 01	Semestre 02	Semestre 03	Semestre 04	Semestre 05	Semestre 06	Semestre 07	Semestre 08
Fundamentos de la educación	Organización y legislación del sistema educativo mexicano 4Hrs. / 4.5Cr.	Análisis y desarrollo curricular 4Hrs. / 4.5Cr.	Filosofía de la educación 4Hrs. / 4.5Cr.	Flexibilidad curricular 4Hrs. / 4.5Cr.	Flexibilidad curricular 4Hrs. / 4.5Cr.	Flexibilidad curricular 4Hrs. / 4.5Cr.	Flexibilidad curricular 8Hrs. / 9Cr.	Flexibilidad curricular 8Hrs. / 9Cr.
Bases teóricas y metodológicas de la práctica	Desarrollo en la adolescencia y juventud 4Hrs. / 4.5Cr	Desarrollo socioemocional 4Hrs. / 4.5Cr.	Teorías y modelos de aprendizaje 4Hrs. / 4.5Cr.	Neurociencias y educación 4Hrs. / 4.5Cr.	Procesos cognitivos y cambio conceptual en matemáticas y ciencias 4Hrs. / 4.5Cr.	Flexibilidad curricular 4Hrs. / 4.5Cr.		
Práctica profesional y saber pedagógico	Acercamiento a prácticas educativas y comunitarias 6Hrs. / 6.75Cr.	Análisis de prácticas y contextos escolares 6Hrs. / 6.75Cr	Intervención didáctico-pedagógica y trabajo docente 6Hrs. / 6.75Cr	Estrategias de trabajo docente y saberes pedagógicos 6Hrs. / 6.75Cr	Investigación e innovación de la práctica docente 6Hrs. / 6.75Cr	Práctica docente y proyectos de mejora escolar y comunitaria 6Hrs. / 6.75Cr	Flexibilidad curricular 12Hrs. / 13.5Cr.	Flexibilidad curricular 20Hrs. / 22.5Cr.
Formación pedagógica, didáctica e interdisciplinar	Sentido numérico y teoría de la aritmética 4Hrs. / 4.5Cr.	Álgebra y funciones 4Hrs. / 4.5Cr.	Geometría analítica 4Hrs. / 4.5Cr.	Cálculo diferencial 6Hrs. / 6.75Cr	Cálculo integral 4Hrs. / 4.5Cr.	Flexibilidad curricular 4Hrs. / 4.5Cr.	Flexibilidad curricular 4Hrs. / 4.5Cr.	
	Geometría plana y del espacio 4Hrs. / 4.5Cr.	Tratamiento de la información 4Hrs. / 4.5Cr.	Trigonometría 4Hrs. / 4.5Cr.	Pensamiento estocástico 4Hrs. / 4.5Cr.	Estadística inferencial 6Hrs. / 6.75Cr	Flexibilidad curricular 4Hrs. / 4.5Cr.		
	Metodologías activas para la interdisciplinariedad 6Hrs. / 6.75Cr	Estrategias para la atención diversificada en matemáticas 6Hrs. / 6.75Cr	Planeación y evaluación diversificada de los aprendizajes 6Hrs. / 6.75Cr	Didáctica de las matemáticas en educación básica 6Hrs. / 6.75Cr	Flexibilidad curricular 4Hrs. / 4.5Cr	Flexibilidad curricular 6Hrs. / 6.75Cr		
Lenguas, lenguajes y tecnologías digitales	Flexibilidad curricular 4Hrs. / 4.5Cr.	Flexibilidad curricular 4Hrs. / 4.5Cr.	Flexibilidad curricular 4Hrs. / 4.5Cr.	Flexibilidad curricular 4Hrs. / 4.5Cr.	Flexibilidad curricular 4Hrs. / 4.5Cr.	Flexibilidad curricular 4Hrs. / 4.5Cr.		
	Software de apoyo a las matemáticas 6Hrs. / 6.75Cr	Soportes tecnológicos para la enseñanza de las matemáticas 6Hrs. / 6.75Cr	Tecnologías y diseño didáctico 6Hrs. / 6.75Cr	Flexibilidad curricular 4Hrs. / 4.5Cr.	Flexibilidad curricular 4Hrs. / 4.5Cr.	Flexibilidad curricular 4Hrs. / 4.5Cr.		

I. 11 Relación de cursos

Semestre	No	Cursos	Créditos	Carga horaria	Horas por semestre
Semestre 01	1	Organización y legislación del sistema educativo mexicano	4.5	4	72
	2	Desarrollo en la adolescencia y juventud	4.5	4	72
	3	Acercamiento a prácticas educativas y comunitarias	6.75	6	108
	4	Sentido numérico y teoría de la aritmética	4.5	4	72
	5	Geometría plana y del espacio	4.5	4	72
	6	Metodologías activas para la interdisciplinariedad	6.75	6	108
	7	Flexibilidad curricular	4.5	4	72
	8	Software de apoyo a las matemáticas	6.75	6	108
Semestre 02	1	Análisis y desarrollo curricular	4.5	4	72
	2	Desarrollo socioemocional	4.5	4	72
	3	Análisis de prácticas y contextos escolares	6.75	6	108
	4	Álgebra y funciones	4.5	4	72
	5	Tratamiento de la información	4.5	4	72
	6	Estrategias para la atención diversificada en matemáticas	6.75	6	108
	7	Flexibilidad curricular	4.5	4	72
	8	Soportes tecnológicos para la enseñanza de las matemáticas	6.75	6	108
Semestre 03	1	Filosofía de la educación	4.5	4	72
	2	Teorías y modelos de aprendizaje	4.5	4	72
	3	Intervención didáctico-pedagógica y trabajo docente	6.75	6	108
	4	Geometría analítica	4.5	4	72
	5	Trigonometría	4.5	4	72
	6	Planeación y evaluación diversificada de los aprendizajes	6.75	6	108
	7	Flexibilidad curricular	4.5	4	72
	8	Tecnologías y diseño didáctico	6.75	6	108
Semestre 04	1	Flexibilidad curricular	4.5	4	72
	2	Neurociencias y educación	4.5	4	72
	3	Estrategias de trabajo docente y saberes pedagógicos	6.75	6	108
	4	Cálculo diferencial	6.75	6	108
	5	Pensamiento estocástico	4.5	4	72
	6	Didáctica de las matemáticas en educación básica	6.75	6	108
	7	Flexibilidad curricular	4.5	4	72
	8	Flexibilidad curricular	4.5	4	72

Semestre	No	Cursos	Créditos	Carga horaria	Horas por semestre
Semestre 05	1	Flexibilidad curricular	4.5	4	72
	2	Procesos cognitivos y cambio conceptual en matemáticas y ciencias	4.5	4	72
	3	Investigación e innovación de la práctica docente	6.75	6	108
	4	Cálculo integral	4.5	4	72
	5	Estadística inferencial	6.75	6	108
	6	Flexibilidad curricular	4.5	4	72
	7	Flexibilidad curricular	4.5	4	72
	8	Flexibilidad curricular	4.5	4	72
Semestre 06	1	Flexibilidad curricular	4.5	4	72
	2	Flexibilidad curricular	4.5	4	72
	3	Práctica docente y proyectos de mejora escolar y comunitaria	6.75	6	108
	4	Flexibilidad curricular	4.5	4	72
	5	Flexibilidad curricular	4.5	4	72
	6	Flexibilidad curricular	6.75	6	108
	7	Flexibilidad curricular	4.5	4	72
	8	Flexibilidad curricular	4.5	4	72
Semestre 07	1	Flexibilidad curricular	9	8	144
	2	Flexibilidad curricular	13.5	12	216
	3	Flexibilidad curricular	4.5	4	72
Semestre 08	1	Flexibilidad curricular	9	8	144
	2	Flexibilidad curricular	22.5	20	360
TOTALES			Créditos		Horas
			310.5		4968

I. 12 Componentes de cada curso

Cada curso articula conocimientos, metodologías y prácticas o problemas organizados específicamente para contribuir al desarrollo de capacidades, dominios y desempeños establecidos en el perfil de egreso. Implica un conjunto de acciones que articulan, armónicamente, las experiencias pedagógicas durante un semestre, que tienen como propósito central propiciar el aprendizaje de maestras y maestros de educación básica en servicio que se profesionaliza.

Cada curso incluye su propósito y descripción general; dominios y desempeños del perfil de egreso a los que contribuye. Su estructura está compuesta por unidades de aprendizaje; orientaciones generales para la enseñanza y el aprendizaje; la articulación que tiene con otros cursos, particularmente con el trayecto de Prácticas profesionales y saber pedagógico, sugerencias de evaluación; así como referencias y propuesta de recursos de diversa índole que apoyan para su mejor desarrollo.

La unidad de aprendizaje es el organizador básico de cada curso y constituye la guía para su desarrollo y el logro de las capacidades, dominios y desempeños del estudiantado, ya que contiene de manera detallada los elementos teórico-prácticos y metodológicos para su instrumentación. Está integrada por las capacidades que se expresan en los dominios de saber y desempeños de la unidad, propósito, secuencia de contenidos, actividades de aprendizaje y enseñanza (estrategias didácticas / situaciones didácticas), evidencias de aprendizaje, criterios de desempeño, bibliografía y recursos de apoyo.

El propósito de la unidad de aprendizaje integra la intencionalidad, meta, logro y producto que, con base en las capacidades, dominios y desempeños del curso, el personal docente normalista prevé alcanzar al término de la Unidad de aprendizaje. Define, puntualmente, su alcance en torno a los contenidos abordados, así como los recursos que cada maestra y maestro de educación básica en servicio y en proceso de profesionalización utilizará para su desarrollo y evaluación.

Las *secuencias de contenidos* incluyen los conocimientos, habilidades, valores y actitudes, necesarios para lograr las capacidades expresadas en los dominios de saber y desempeños del perfil de egreso.

Las *actividades de aprendizaje y enseñanza (estrategias didácticas / situaciones didácticas)*, son el conjunto de acciones planificadas y realizables en contexto, para el abordaje de los contenidos y el desarrollo de capacidades. Favorecen el uso de recursos que apoyen el aprendizaje significativo y un acercamiento a la realidad comunitaria y profesional, tales como el trabajo basado en casos, proyectos o problemas reales, sin que esto excluya otras posibilidades, incluida la clase magistral.

La revalorización del trabajo profesional y de los saberes del profesorado normalista se expresa en la confianza de que cada docente puede hacer ajustes razonables para atender contextos diversos. Cada curso considera la posibilidad de una intervención creativa, intercultural y situada por parte del docente responsable del desarrollo del curso en la escuela normal. Especialmente, en torno a la utilización de estrategias, situaciones o actividades de aprendizaje y enseñanza, en función de las características, necesidades y posibilidades del grupo, de la institución y el contexto comunitario. Es decir, con base en su experiencia y formación, el profesorado normalista responsable del curso puede retomar la propuesta que se le presenta y adecuarla, a condición de que, efectivamente, favorezca el logro de las capacidades propuestas en el curso.

Las *evidencias de aprendizaje* demuestran el desempeño que permite identificar los dominios de saber, capacidades y niveles de desempeño que debe lograr cada maestra y maestro de educación básica en servicio que se profesionaliza de manera grupal o individual. Se clasifican en evidencias de desempeño (saber hacer), de conocimiento (saber) y de producto (resultado).

Los *criterios de desempeño* son las cualidades y características que permiten valorar las evidencias de aprendizaje; establecen rasgos puntuales que expresan el nivel de logro de acuerdo con los dominios de saber definidos en cada unidad de aprendizaje.

I. 13 Créditos

El Plan y programas de estudio utiliza el sistema de créditos basados en 16 horas de formación con mediación docente, de forma presencial, en línea o virtual y a distancia; de formación adquirida en trabajo profesional, de campo o práctico supervisado; o, de formación derivada de estudio independiente conforme a la normatividad aplicable.

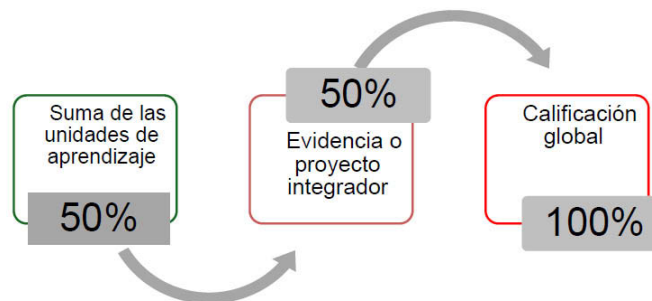
Para efecto de la asignación de créditos se tomaron como referencia de cálculo 18 semanas por semestre, considerando el calendario escolar vigente definido por la SEP y la organización de las escuelas normales.

I. 14 Evaluación y acreditación

Los criterios para la evaluación y acreditación de los cursos de este Plan y programas de estudio son los siguientes:

- a. El profesorado normalista responsable del curso dará a conocer al grupo, al inicio del semestre, el programa del curso, sus énfasis y contribución al perfil de egreso general y profesional, así como el proceso y sistema de evaluación que se realizará para determinar el logro de las capacidades expresadas en dominios de saber y desempeños alcanzados en el desarrollo de los cursos.
- b. La evaluación cumple con dos funciones básicas:
 1. La **formativa**, que favorece el desarrollo y logro de las capacidades y los aprendizajes establecidos en el Plan y programas de estudio, esto es, el desarrollo de los dominios de saber y desempeños docentes;
 2. La **sumativa** que define la acreditación de dichos aprendizajes.
- c. La evaluación de las capacidades expresadas en los dominios de saber y desempeños implica, entre otros aspectos, la definición de evidencias, así como de los criterios de desempeño que permitirán determinar su nivel de concreción.
- d. Las evidencias solicitadas son complejas pero integrales, dado que implican la articulación de actitudes, valores, conocimientos y habilidades por parte de las maestras y los maestros de educación básica en servicio que cursa esta licenciatura para su concreción. Cada tipo de evidencia enfatiza la valoración de algunos de los desempeños de los dominios de saber.

- e. La evaluación de los procesos de aprendizaje y de sus resultados será integral, para lo cual se habrán de utilizar métodos que permitan demostrar las capacidades, los conocimientos, las actitudes, valores y habilidades docentes de acuerdo con el desarrollo de contenidos curriculares, situaciones de aprendizaje y la resolución de problemas. Además, se requiere seleccionar técnicas e instrumentos que ofrezcan información de acuerdo con cada tipo de desempeño a evaluar, considerando sus particularidades e intenciones.
- f. El proceso de evaluación forma parte del aprendizaje, motivo por el cual, el personal directivo, el profesorado normalista y docentes en proceso de profesionalización, deberán establecer procesos de análisis y seguimiento de los resultados del logro de los aprendizajes y del desarrollo de las capacidades docentes.
- g. Al término de cada curso se incorporará una evidencia o proyecto integrador desarrollado por las maestras y los maestros de educación básica en servicio que se profesionalizan, de manera individual o en equipos como parte del aprendizaje colaborativo, que permita demostrar el saber ser y estar, el saber, y el saber hacer, en la resolución de situaciones de aprendizaje. Se sugiere que la evidencia final sea el proyecto integrador del semestre, que permita evidenciar la profesionalización holística e integral de cada maestra y maestro de educación básica en servicio y, al mismo tiempo, concrete la relación de los diversos cursos y trabajo colaborativo, en academia, del profesorado normalista responsable de otros cursos que constituyen el semestre, a fin de evitar la acumulación de evidencias fragmentadas y dispersas.
- h. La evaluación de los cursos para fines de acreditación será integral y se le denominará evaluación global.
- i. La escala oficial de evaluación y acreditación de los cursos se establecerá por niveles de logro de acuerdo con los desempeños de los perfiles de egreso a los que contribuye el curso, los cuales tendrán una equivalencia asociada a una escala numérica de 5 a 10 que definirá el profesorado normalista.
- j. Los periodos para realizar la evaluación y asignación de calificación con fines de acreditación serán al final de cada unidad de aprendizaje y al final de cada curso.
- k. La calificación global se constituye de dos partes:
 - 1. La suma de las unidades de aprendizaje tendrá un valor del 50 por ciento de la calificación.
 - 2. La evidencia integradora o proyecto integrador tendrá el 50 por ciento que complementa la calificación global.



- l. El nivel de desempeño demostrado por cada maestra y maestro de educación básica en servicio que se profesionaliza en la evaluación y acreditación del curso estará determinado por el número entero de la equivalencia numérica obtenida.
- m. Las maestras y maestros de educación básica en servicio que se profesionalizan acreditarán el curso cuando obtengan en la evaluación global como mínimo la calificación numérica de 6.

I. 15 Servicio social

Para la liberación del servicio social, se le reconocerá la trayectoria laboral de las maestras y los maestros de educación básica en servicio; para tal efecto, deberán presentar copia certificada del Formato Único de Personal (FUP), que respalde los últimos seis meses en las funciones de docente.

I. 16 Prácticas profesionales

Las prácticas profesionales ofrecen la oportunidad de organizar comunidades de aprendizaje, en las que tiene valor tanto el conocimiento y la experiencia del profesorado normalista, como las maestras y maestros titulares de las escuelas de práctica y, por supuesto la experiencia de quienes se profesionalizan en esta licenciatura, bajo la premisa de que los dominios de la profesión docente se movilizan si se colocan en el plano del diálogo de saberes, el debate y el análisis colectivo.

I. 17 Modalidades de titulación

El proceso de titulación representa la fase de culminación de los estudios que le permite a cada egresada y egresado normalista obtener el título profesional para ejercer su actividad docente. Este proceso recupera los distintos tipos de saberes, expresados en los perfiles general y profesional de la Licenciatura (Saber conocer, Saber hacer y Saber ser y estar) que desarrolló durante su profesionalización docente, los cuales se demuestran mediante diversas opciones y formas de evaluación, pero que en todas ellas deberá ser evidente que la forma en que se movilizan diversas capacidades para dar respuesta a problemáticas y necesidades teórico-prácticas de la docencia, en un contexto específico.

Las modalidades para la titulación que se consideran para este Plan y programas de estudio son las siguientes:

- a) El Portafolio de evidencias y examen profesional,
- b) El Informe de prácticas profesionales y examen profesional y,
- c) La Tesis de investigación y examen profesional.

La apertura de otras formas de titulación será definida a través de plenarias académicas nacionales convocadas por el CONAEN, siempre que alcancen consensos nacionales sustentados en las necesidades de formación y el rigor académico correspondiente a las licenciaturas.

El Portafolio de evidencias y examen profesional

Consiste en la elaboración de un documento que reconstruye el proceso de aprendizaje de las maestras y maestros de educación básica en servicio que se profesionalizan, a partir de un conjunto de evidencias reflexionadas, analizadas, evaluadas y organizadas según la relevancia, pertinencia y representatividad respecto a las capacidades expresadas en los dominios de saber y desempeños establecidos en el perfil de egreso, con la intención de dar cuenta de su nivel de logro o desempeño en el ámbito de la profesión docente. La egresada o egresado es acompañado, orientado y apoyado por la maestra o maestro asesor de la escuela normal. Además, presentará el examen profesional correspondiente, en el que defienda el documento elaborado.

El Informe de prácticas profesionales y examen profesional

Consiste en la elaboración de un informe analítico-reflexivo del proceso de intervención que realizó en su ejercicio profesional docente en la educación básica, durante el tiempo curricular establecido en el Plan y programas de estudio vigente, de tal forma que el proceso de titulación no implica más tiempo ni recursos, una vez concluido el proceso de profesionalización. La egresada o egresado es acompañado, orientado y apoyado por la maestra o maestro asesor de la escuela normal. Además, presentará el examen profesional correspondiente, en el que defienda el documento elaborado.

La Tesis de investigación y examen profesional

Consiste en la elaboración y desarrollo de un proyecto de investigación que culminará con la presentación de una tesis que da cuenta del proceso metodológico realizado y los resultados obtenidos. Al igual que la opción anterior se lleva a cabo en el tiempo curricular establecido en el Plan y programas de estudio. Cada maestra o maestro de educación básica en servicio que egresa de esta licenciatura podrá seleccionar el tema de investigación con base en las problemáticas que haya detectado en su profesionalización o en su ejercicio docente y sobre los cuales pretenda ampliar su conocimiento. La egresada o egresado tiene acompañamiento, orientación y apoyo por una maestra o maestro de la escuela normal que fungirá como asesora o asesor. Presentará, además, el examen profesional correspondiente en el que defienda la tesis de investigación.

II. Estrategias de apoyo para las maestras y los maestros de educación básica en servicio que se profesionalizan

II.1 Tutoría académica virtual

La utilización de modelos centrados en el aprendizaje y la comunidad incluyen la implementación de estrategias de apoyo a las maestras y los maestros de educación básica en servicio que se profesionalizan, de manera que puedan incorporarse a las nuevas formas de desarrollo de los Planes de estudio y a los enfoques educativos incorporados en ellos. En este contexto, la tutoría académica se asocia a las características de flexibilidad implícitas en la propuesta educativa mixta, en la medida en que se pretende fortalecer la formación autónoma de cada persona.

Es en el contexto actual de aplicación de los nuevos enfoques educativos que la tutoría académica recupera su papel como estrategia de intervención pedagógica para elevar el nivel académico del personal docente que se profesionaliza usando Tecnologías de la Información, Comunicación, Conocimiento y Aprendizaje Digital (TICCAD), justificándose en razón de su deficiente o nulo uso, no sólo en la práctica docente, sino también en la actualización profesional, hoy en día es un requerimiento incorporar a estos apoyos a los procesos de enseñanza y aprendizaje, se trata que, desde la experiencia con los entornos virtuales, las maestras y los maestros de educación básica en servicio mejoren su trabajo académico.

En el caso de la educación normal, el concepto de tutoría, se retoma en el presente Plan y programas de estudio, en su modalidad mixta, expresando la necesidad de apoyar el proceso profesionalizante de cada docente específicamente en la virtualidad, así como de ofrecer alternativas para mejorar sus experiencias educativas y coadyuvar a resolver los problemas que enfrente a lo largo de su profesionalización docente no sólo en la escuela normal, sino también en la escuela en la que se desempeña como docente en la educación básica.

Para ello, la tutoría en la escuela normal, en las licenciaturas de modalidad mixta, consiste en un proceso de acompañamiento y mediación pedagógica que hace el profesorado normalista titular de curso, para ello, es el responsable de elegir y elaborar los contenidos que serán estudiados en forma presencial, de manera virtual y en forma autónoma, a partir de ello, selecciona los libros impresos, artículos, e-books, videos explicativos, ejercicios, autoevaluaciones y actividades presenciales, en línea o virtual y a distancia. También asume un papel de seguimiento académico para resolver dudas, promover el trabajo colaborativo, evaluar el proceso de enseñanza y aprendizaje, y realimentar con un sentido motivacional y de acompañamiento, por tanto, durante la formación profesional, la tutoría académica se concreta en la atención personalizada de manera individual o a un grupo reducido, por parte de académicos competentes y formados para esta función, apoyándose conceptualmente en las teorías más recientes del aprendizaje.

Aunque, la tutoría académica es una parte de la práctica en aula, tiene su especificidad sobre todo cuando se hace en apoyo a las actividades virtuales, ya que es distinta y a la vez complementaria a la docencia frente a grupo, pero no la sustituye.

La actividad tutorial para favorecer el uso de las TICCAD, en esta modalidad mixta, tiene como propósito orientar y dar seguimiento al desarrollo de las maestras y los maestros de educación básica en servicio que se profesionalizan, lo mismo que apoyarlos en los aspectos cognitivos y afectivos del aprendizaje. Asimismo, fomentará su capacidad crítica y rendimiento académico para incidir positivamente en su evolución social y personal. Debe procurar la mejora de las condiciones del aprendizaje del grupo y, de ser necesario, canalizarlo a las instancias en las que pueda recibir una atención especializada para resolver problemas que pueden interferir en su desarrollo intelectual y/o emocional.

La tutoría puede llevarse a cabo en varias modalidades. La atención personalizada favorece una mejor comprensión de los problemas que enfrenta cada docente de educación básica en servicio que se profesionaliza, en lo que se refiere a su adaptación a los entornos virtuales, a las condiciones individuales para un desempeño aceptable durante su profesionalización y para el logro de los objetivos académicos que le permitirán enfrentar los compromisos de su profesión. En consecuencia, resulta pertinente que la actividad tutorial en línea se lleve a cabo preferentemente con temas y contenidos establecidos gradualmente que vayan de lo fácil a lo complejo, considerando actividades individuales y colectivas mediadas por cada titular de curso.

II.2 Movilidad académica en línea o virtual

La educación superior en México, como parte de un contexto cada vez más abierto, no puede estar al margen de los cambios y los efectos que éstos han generado. Por ello, ahora se plantea como requisito para la formación profesional, la adquisición de nuevos lenguajes y el entendimiento de otras culturas, de manera que las maestras y los maestros de educación básica en servicio que se profesionalizan a través de esta licenciatura puedan tener experiencias relacionadas con otras prácticas culturales y sociales en diversos ámbitos locales, nacionales e internacionales.

La movilidad académica, podrá realizarse en línea con objeto de mejorar las experiencias del proceso de profesionalización, mediante la generación de experiencias que les permita seguir desempeñándose laboral y socialmente en una realidad compleja como profesionales y ciudadanos responsables.

Las experiencias de movilidad en línea podrán corresponder a la práctica profesional, al cumplimiento de los cursos del semestre en que se lleve a cabo, o a la realización de experiencias formativas específicas, todo ello, con base en los convenios logrados con las instituciones receptoras.

Se promoverá a través de convenios de colaboración u otros instrumentos jurídicos, el reconocimiento y transferencias de créditos para auspiciar la movilidad nacional e internacional.

III. Programas de estudio de la Licenciatura en Enseñanza y Aprendizaje de las Matemáticas en modalidad mixta

Primer semestre

Organización y legislación del sistema educativo mexicano

El curso se ubica en el primer semestre y pertenece al trayecto Fundamentos de la educación, dentro de la primera fase de inmersión. Cuenta con 4.5 créditos y, de acuerdo con la organización y condiciones institucionales, se desarrolla con la siguiente distribución de horas: 6 horas semanales de forma presencial en la escuela normal, 14 horas semanales virtuales o en línea y 12 horas semestrales de trabajo autónomo, hasta alcanzar las 72 horas asignadas al curso.

Este curso tiene dos propósitos, el primero, fortalecer los conocimientos y fomentar el pensamiento crítico en favor de la justicia social, a partir de la labor docente. El segundo, utilizar herramientas teórico-prácticas, que le permitan identificar que los criterios en los nuevos programas de estudio, ajustados a la realidad actual, son el fundamento que guían la organización, función y principalmente las implicaciones del robustecimiento del marco legal y organizacional, que se ha robustecido para fomentar y garantizar el pleno goce de los derechos humanos relativos al sector educativo.

Secuencialmente se vincula con los cursos: Análisis y desarrollo curricular y Filosofía de la educación, y sienta las bases para que, a través de la revisión de los documentos legales y normativos, las maestras y los maestros de educación básica en servicio dominen la información que establece las características legales del Sistema Educativo Nacional y en sincronía con los principios de la Nueva Escuela Mexicana.

Orientación didáctica y metodológica: se desarrolla como seminario taller, en línea o virtual, a distancia y presencial. Se sugiere utilizar la pedagogía de las diferencias, con estrategias que desarrollen el pensamiento crítico como: Aprendizaje basado en casos de enseñanza; Aprendizaje basado en problemas (ABP); Aprendizaje en el servicio; Aprendizaje colaborativo; Atención y análisis de incidentes críticos (AIC); Aprendizaje mediados por Tecnologías de la Información y la Comunicación, el Conocimiento y el Aprendizaje Digital (TICCAD).

Contenidos fundamentales a abordar hasta en tres unidades: las bases legales, principios y valores inherentes a su labor y responsabilidad social y profesional con enfoque de Derechos Humanos. Las leyes educativas, servicios educativos, equidad e inclusión educativa, responsabilidades y derechos en el servicio profesional. revisión documental de las leyes y artículos constitucionales que sustentan el Derecho a la Educación, así como las diversas leyes en materia de educación; son el marco base, para que las maestras y los maestros de educación básica en servicio que se profesionalizan logren caracterizar, comparar y analizar rigurosamente, las condiciones reales en que se ejerce la práctica docente, con los lineamientos y normas que se establecen en los documentos.

Criterios y procedimientos para evaluar y acreditar: la evaluación de los aprendizajes será formativa y participativa, de acuerdo con criterios de desempeño que llevarán a que la acreditación global y se ponderarán las calificaciones de las unidades de aprendizaje que lo conforman, donde su valoración no podrá ser mayor del 50%. La evidencia final tendrá asignado el 50% restante a fin de completar el 100%.

Desarrollo en la adolescencia y juventud

El curso pertenece al trayecto formativo Bases teórico-metodológicas para la práctica, cuenta con 4.5 créditos y, de acuerdo con la organización y condiciones institucionales, se desarrolla con la siguiente distribución de horas: 6 horas semanales de forma presencial en la escuela normal, 14 horas semanales virtuales o en línea y 12 horas semestrales de trabajo autónomo, hasta alcanzar las 72 horas asignadas al curso. Se ubica en el primer semestre, dentro de la primera fase de inmersión del Currículo Nacional.

Propósito general formativo del curso: caracterizar de forma fundamentada, las motivaciones, los intereses sociales y psicológicos; los rasgos socioemocionales a partir de diferentes teorías sobre las etapas de desarrollo biológico, cognitivo, psicológico y social, que posibilitan la adquisición de nuevos roles personales y la posterior adaptación a los diversos contextos donde se relacionan.

Orientación didáctica y metodológica: se desarrolla como seminario taller, en línea o virtual, a distancia y presencial. Se sugiere utilizar la pedagogía de las diferencias, con estrategias que desarrollen el pensamiento crítico como: Aprendizaje basado en casos de enseñanza; Aprendizaje basado en problemas (ABP); Aprendizaje en el servicio; Aprendizaje colaborativo; Atención y análisis de incidentes críticos (AIC); Aprendizaje mediados por Tecnologías de la Información y la Comunicación, el Conocimiento y el Aprendizaje Digital (TICCAD).

Secuencialmente, este curso se relaciona con los espacios curriculares de Desarrollo Socioemocional, Teorías y modelos de aprendizaje, Neurociencias y educación, así como Procesos cognitivos y cambio conceptual en matemáticas y ciencias. De igual forma, impacta en el curso Acercamiento a Prácticas Educativas y Comunitarias, ya que aporta categorías e indicadores que permitirán la construcción de instrumentos para la observación, realización de entrevistas, elaboración de diario de campo y relatos, mismos que serán utilizados durante su ejercicio profesional y los cursos del Trayecto de Formación Pedagógica, Didáctica e Interdisciplinar.

Contenidos fundamentales a abordar hasta entre unidades: desarrollo cognitivo, físico, biológico, social y moral de la adolescencia y juventud; el concepto de pubertad y adolescencia, la evolución de juventud a juventudes en el siglo XXI; la salud emocional, reproductiva y sexual, identidad, género y relaciones afectivas, razonamiento moral, relaciones intergeneracionales y transición a la vida adulta. Situaciones de riesgo, redes sociales, medios de comunicación y adicción a la tecnología.

Criterios y procedimientos para evaluar y acreditar: la evaluación de los aprendizajes será formativa y participativa, de acuerdo con criterios de desempeño que llevarán a que la acreditación, donde la evidencia integradora tendrá un valor del 50% de la calificación global del curso. Al profesorado normalista le corresponde hacer las ponderaciones de las diferentes unidades que componen a este curso y su valoración no podrá ser mayor del 50%.

Acercamiento a prácticas educativas y comunitarias

Este curso se ubica en el primer semestre, en la fase uno del Currículo Nacional, corresponde al Trayecto de Práctica profesional y saber pedagógico. Cuenta con 6.75 créditos y, de acuerdo con la organización y condiciones institucionales, se desarrolla con la siguiente distribución de horas: 9 horas semanales de forma presencial en la escuela de práctica o de desarrollo laboral, 20 horas semanales virtuales o en línea y 21 horas semestrales de trabajo autónomo, hasta alcanzar las 108 horas asignadas al curso.

Propósito formativo general: favorecer el reconocimiento de prácticas matemáticas en el entorno socio-cultural de la escuela, en diferentes contextos como el familiar, los laborales, el mercado, en los medios de comunicación, en las culturas juveniles, y en la escuela como comunidad de práctica matemática. Estas prácticas se recuperan y analizan desde los fundamentos teóricos, metodológicos y técnicos desde diversas posturas de la Etnomatemática.

Secuencialmente, esta mirada reconoce que los saberes matemáticos en la comunidad son heterogéneos, y tienen significados que dependen de las situaciones en las que se usan. Los referentes empíricos aportan elementos para un trabajo reflexivo fundado en el contraste entre las prácticas matemáticas personales y las prácticas escolares, el reconocimiento del vínculo entre la escuela y la comunidad, la identificación de las formas de construcción de los saberes matemáticos, el reconocimiento de los problemas del entorno que se recuperan en las escuelas. Esto permitirá a cada docente en proceso de profesionalización de su práctica desarrollar una postura crítica para el planteamiento de situaciones didácticas en los siguientes semestres del currículo nacional base.

Orientación didáctica y metodológica: se sugiere utilizar la pedagogía de las diferencias, con estrategias que desarrollen el pensamiento crítico como: Aprendizaje basado en casos de enseñanza; Aprendizaje basado en problemas (ABP); Aprendizaje en el servicio; Aprendizaje colaborativo; Atención y análisis de incidentes críticos (AIC); Aprendizaje mediados por Tecnologías de la Información y la Comunicación, el Conocimiento y el Aprendizaje Digital (TICCAD).

Contenidos fundamentales a abordar hasta tres unidades: una mirada a la realidad escolar, las matemáticas y sus implicaciones, adolescentes frente al aprendizaje de las matemáticas y cada docente en la mediación de las matemáticas.

Criterios y procedimientos para evaluar y acreditar: la evaluación de los aprendizajes será formativa y participativa, de acuerdo con criterios de desempeño que llevarán a que la acreditación del curso, donde la evidencia integradora tendrá un valor del 50% de la calificación global del curso. Al profesorado normalista le corresponde hacer las ponderaciones de las diferentes unidades que componen a este curso y su valoración no podrá ser mayor del 50%.

Sentido numérico y teoría de la aritmética

Este curso teórico-práctico de enseñanza y aprendizaje de las matemáticas se ubica en la primera Fase de inmersión del Trayecto: Formación pedagógica, didáctica e interdisciplinar. Cuenta con 4.5 créditos y, de acuerdo con la organización y condiciones institucionales, se desarrolla con la siguiente distribución de horas: 6 horas semanales de forma presencial en la escuela normal, 14 horas semanales virtuales o en línea y 12 horas semestrales de trabajo autónomo, hasta alcanzar las 72 horas asignadas al curso.

Propósito de la formación general: analizar que el sentido numérico, el cálculo mental, la estimación numérica y el razonamiento cuantitativo son un fundamento esencial en la parte disciplinar de la profesionalización docente.

Secuencialmente se articula con los cursos: Análisis y desarrollo curricular, Álgebra y funciones, Soportes tecnológicos para la enseñanza de las matemáticas, y es de suma importancia para el Trayecto de Práctica Profesional y saber pedagógico. Una premisa para la comprensión de saberes es el conocimiento de sus componentes fundamentales. En la enseñanza y el aprendizaje de la matemática resulta sumamente importante la comprensión e implementación del sentido numérico para el desarrollo de los saberes (conceptos, juicios y razonamientos). La teoría de la aritmética toma como antecedentes (el cálculo mental, la estimación numérica y el razonamiento cuantitativo) para fortalecer el estudio de las propiedades de los números en particular de los enteros. El estudio de diversas conjeturas permitirá a las maestras y los maestros de educación básica en servicio y en proceso de profesionalización contar con distintas herramientas para la argumentación y demostración de varias relaciones numéricas, con la finalidad de favorecer su descubrimiento en grupos de adolescentes y jóvenes.

Orientación didáctica y metodológica: se desarrolla como seminario taller, en línea o virtual, a distancia y presencial. Se sugiere utilizar la pedagogía de las diferencias, con estrategias que desarrollen el pensamiento crítico como: Aprendizaje basado en casos de enseñanza; Aprendizaje basado en problemas (ABP); Aprendizaje en el servicio; Aprendizaje colaborativo; Atención y análisis de incidentes críticos (AIC); Aprendizaje mediados por Tecnologías de la Información y la Comunicación, el Conocimiento y el Aprendizaje Digital (TICCAD). Se sugiere el uso didáctico de la calculadora y software para los procesos algebraicos, así como, el empleo y la adquisición del lenguaje de signos matemáticos en el estudio de axiomas algebraicos y de las propiedades de los números reales.

Contenidos fundamentales a abordar hasta en tres unidades: los componentes del sentido numérico: significado del número, las relaciones numéricas, tamaño de los números, operaciones con los números, y referentes de números y cantidades. Permitirán al personal docente en proceso de profesionalización de su práctica comprender la transición de la aritmética al álgebra, estableciendo relaciones entre números para favorecer la generalización como parte del pensamiento algebraico.

Criterios y procedimientos para evaluar y acreditar: será una evaluación formativa y participativa, de acuerdo con criterios de desempeño que llevarán a una evidencia integradora que equivale al 50% de la acreditación global del curso. Al profesorado normalista le corresponde hacer las ponderaciones de las diferentes unidades que componen a este curso y su valoración no podrá ser mayor del 50%.

Geometría plana y del espacio

El curso se ubica en la Fase de inmersión del primer semestre, en el Trayecto Formación pedagógica, didáctica e interdisciplinar. Cuenta con 4.5 créditos y, de acuerdo con la organización y condiciones institucionales, se desarrolla con la siguiente distribución de horas: 6 horas semanales de forma presencial en la escuela normal, 14 horas semanales virtuales o en línea y 12 horas semestrales de trabajo autónomo, hasta alcanzar las 72 horas asignadas al curso.

Propósito formativo general del curso: el curso sienta las bases para la modelación y comprensión del mundo desde una perspectiva geométrica, por lo que cada maestra o maestro en proceso de profesionalización docente, desarrollará su pensamiento crítico, el pensamiento heurístico, el razonamiento geométrico y el razonamiento deductivo.

Secuencialmente, este curso articula con los cursos: Sentido numérico y teoría de la aritmética, Metodologías activas para interdisciplinariedad, Software de Apoyo a las Matemáticas, Soportes tecnológicos para la enseñanza de las matemáticas, Geometría analítica, Trigonometría, Álgebra y funciones, Cálculo Diferencial, Cálculo Integral, Análisis y desarrollo curricular, Didáctica de las matemáticas en Educación Básica y ampliamente con el trayecto de Práctica profesional y saber pedagógico.

Orientación didáctica y metodológica: se desarrolla como seminario taller, en línea o virtual, a distancia y presencial. Se sugiere utilizar la pedagogía de las diferencias, con situaciones problema que desarrollen el pensamiento crítico como: Aprendizaje basado en casos de enseñanza; Aprendizaje basado en problemas (ABP); Aprendizaje en el servicio; Aprendizaje colaborativo; Atención y análisis de incidentes críticos (AIC); Aprendizaje mediados por Tecnologías de la Información y la Comunicación, el Conocimiento y el Aprendizaje Digital (TICCAD).

Contenidos fundamentales a abordar hasta en tres unidades: se abordarán los antecedentes históricos de la geometría plana particularizando en los fundamentos (puntos, rectas, ángulos, paralelismo y perpendicularidad) promoviendo el uso del razonamiento deductivo e inductivo. Mediante la estructura axiomática, se estudiarán teoremas relativos a triángulos, cuadriláteros, círculo, cuerpos geométricos y análisis del V postulado de Euclides. Las tres unidades tienen presente la geometría en la naturaleza y el espacio. Se pretende implementar el dinamismo del software para visualizar las propiedades geométricas. A partir de construcciones en el plano, reconocer la extensión de propiedades al espacio para su análisis.

Criterios y procedimientos para evaluar y acreditar: la evaluación de los aprendizajes será formativa y participativa, de acuerdo con criterios de desempeño que llevarán a que la acreditación del curso, donde la evidencia integradora tendrá un valor del 50% de la calificación global. Al profesorado normalista le corresponde hacer las ponderaciones de las diferentes unidades que componen a este curso y su valoración no podrá ser mayor del 50%.

Metodologías activas para la interdisciplinariedad

Este curso teórico-práctico se ubica en la Fase de inmersión del primer semestre, pertenece al Trayecto: Formación pedagógica, didáctica e interdisciplinar; cuenta con 6.75 créditos y, de acuerdo con la organización y condiciones institucionales, se desarrolla con la siguiente distribución de horas: 9 horas semanales de forma presencial en la escuela normal, 20 horas semanales virtuales o en línea y 21 horas semestrales de trabajo autónomo, hasta alcanzar las 108 horas asignadas al curso.

Propósito formativo general del curso: analizar las metodologías activas, sus técnicas, estrategias y métodos, con el fin de posicionarse en el centro del aprendizaje individual y comunitario y fomentar el trabajo colaborativo e incentivar la creatividad, la innovación, para favorecer el desarrollo del pensamiento crítico, dejando a un lado los procesos memorísticos de repetición.

Secuencialmente se articula con los cursos: Sentido numérico y teoría de la aritmética, Trigonometría, Geometría analítica, Cálculo diferencial, Cálculo integral, Didáctica de las matemáticas en educación básica, Análisis y desarrollo curricular, Soportes tecnológicos para la enseñanza de las matemáticas, Software de apoyo a las matemáticas, Estrategias para atención diversificada en matemáticas, Planeación y evaluación diversificada de los aprendizajes, Análisis de prácticas y contextos escolares, Intervención didáctico-pedagógica y trabajo docente.

Orientaciones didácticas y metodológicas: se desarrolla como seminario taller, en línea o virtual, a distancia y presencial. El uso de las metodologías activas brinda una serie de beneficios para el desarrollo de la autonomía de quienes las implementan, generando una mayor motivación por el aprendizaje de conocimientos inter y transdisciplinarios, a la par que se adquieren nuevas habilidades en entornos de trabajo colaborativo. La interdisciplinariedad como una estrategia metodológica para la enseñanza de las matemáticas, surge de la idea de poner en práctica el enfoque didáctico para el estudio de éstas y su aplicabilidad en contextos de su comunidad que permitan resolver situaciones y problemas e inclusive aquellos donde la matemática es formal.

Contenidos fundamentales: aprender a aprender matemáticas con base en la interdisciplinariedad. El aprendizaje por descubrimiento e innovación en matemáticas. Las matemáticas y transformación de uno mismo y la comunidad; que permitirán las y los maestros de educación básica en servicio que se profesionalizan, un acercamiento al estudio de metodologías activas para la inter y transdisciplinariedad de las matemáticas. Diseño de prototipos con base en el enfoque STEAM y el Desarrollo Sostenible como un mecanismo para el empoderamiento de las personas con base en el desarrollo de la creatividad y la innovación, Aplicación de sus proyectos en los entornos de práctica profesional con base en análisis de los resultados obtenidos. Herramientas para la observación de la escuela y la comunidad. Tecnologías del aprendizaje y el conocimiento y multimedia educativa.

Criterios y procedimientos para evaluar y acreditar: la evaluación de los aprendizajes será formativa y participativa, de acuerdo con criterios de desempeño que llevarán a que la acreditación del curso, donde la evidencia integradora tendrá un valor del 50% de la calificación global. Al profesorado normalista le corresponde hacer las ponderaciones de las diferentes unidades que componen a este curso y su valoración no podrá ser mayor del 50%.

Curso de Flexibilidad curricular

Pertenece al Trayecto Lenguas, lenguajes y tecnologías digitales. Se ubica en la Fase de inmersión en el primer semestre; cuenta con 4.5 créditos y, de acuerdo con la organización y condiciones institucionales, se desarrolla con la siguiente distribución de horas: 6 horas semanales de forma presencial en la escuela normal, 14 horas semanales virtuales o en línea y 12 horas semestrales de trabajo autónomo, hasta alcanzar las 72 horas asignadas al curso.

Propósito formativo general de este curso: responde al logro de aprendizajes vinculados a las necesidades formativas de contextos específicos y contenidos regionales por entidad federativa, como expresión de la flexibilidad curricular.

Orientación didáctica y metodológica: se desarrolla como seminario taller, en línea o virtual, a distancia y presencial. Las actividades de aprendizaje se basan en el trabajo colaborativo, el aprendizaje basado en problemas, aprendizaje por proyectos e incidentes críticos, entre otros.

Los contenidos se determinan en función del carácter y enfoque del curso, así mismo, la vinculación con otros cursos, la gradualidad y secuencialidad, responde a su ubicación en la malla curricular.

Criterios y procedimientos para evaluar y acreditar: la evaluación formativa con retroalimentaciones oportunas conducirá a la acreditación global del curso, cuya ponderación de las calificaciones de las unidades de aprendizaje que lo conforman, y su valoración no podrá ser mayor del 50%. La evidencia final tendrá asignado el 50% restante, a fin de completar el 100%.

Software de apoyo a las matemáticas

Este curso se ubica en el primer semestre, en la fase de Inmersión; cuenta con 6.75 créditos y, de acuerdo con la organización y condiciones institucionales, se desarrolla con la siguiente distribución de horas: 9 horas semanales de forma presencial en la escuela normal, 20 horas semanales virtuales o en línea y 21 horas semestrales de trabajo autónomo, hasta alcanzar las 108 horas asignadas al curso.

Forma parte del Trayecto Formativo de Lengua, Lenguajes y Tecnologías Digitales. Es el curso inicial de este trayecto.

Secuencialmente se vincula con los cursos pertenecientes al primer semestre: Sentido numérico y teoría de la aritmética, Geometría Plana y del Espacio, y Metodologías activas para la interdisciplinariedad.

Propósito formativo general del curso: conocer y apropiarse de las opciones que se tienen de software para la enseñanza de las matemáticas y experimentar el dominio de las TICCAD, fortalecimiento de habilidades digitales, práctica y formación docente. Abona a la adquisición del conocimiento y enseñanza de las matemáticas, así como a la apropiación del uso de la tecnología, búsqueda y selección pertinente de la misma.

Orientación didáctica y metodológica: se desarrolla como seminario taller, en línea o virtual, a distancia y presencial. Se sugiere utilizar la pedagogía de las diferencias, con estrategias que desarrollen el pensamiento crítico como: Aprendizaje basado en casos de enseñanza; Aprendizaje basado en problemas (ABP); Aprendizaje en el servicio; Aprendizaje colaborativo; Atención y análisis de incidentes críticos (AIC); Aprendizaje mediados por Tecnologías de la Información y la Comunicación, el Conocimiento y el Aprendizaje Digital (TICCAD).

Contenidos fundamentales a abordar hasta en tres unidades: software de simulación y traficación, lenguaje de programación para la solución de situaciones problemática, búsqueda y selección de software para la atención diversificada en la enseñanza de las matemáticas.

Criterios y procedimientos para evaluar y acreditar: la evaluación de los aprendizajes será formativa y participativa, de acuerdo con criterios de desempeño que llevarán a que la acreditación global del curso. La evidencia final tendrá asignado el 50% a fin de completar el 100%. El profesorado normalista ponderará las calificaciones de las unidades de aprendizaje que lo conforman y su valoración no podrá ser mayor del 50%.

Segundo semestre

Análisis y desarrollo curricular

El curso se ubica en el segundo semestre, pertenece al Trayecto Formativo de Fundamentos de la educación de la primera Fase de Inmersión; cuenta con 4.5 créditos y, de acuerdo con la organización y condiciones institucionales, se desarrolla con la siguiente distribución de horas: 6 horas semanales de forma presencial en la escuela normal, 14 horas semanales virtuales o en línea y 12 horas semestrales de trabajo autónomo, hasta alcanzar las 72 horas asignadas al curso.

Propósito formativo general del curso: adquirir las bases teórico-metodológicas para hacer análisis de Planes y programas de estudio, de materiales de apoyo al trabajo docente, recursos didácticos y libros de texto y evaluar experiencias de desarrollo curricular que tenga en el centro la vinculación de la escuela con la comunidad, entre los que destacan los proyectos.

Orientación didáctica y metodológica: se desarrolla como seminario taller, en línea o virtual, a distancia y presencial. Se sugiere utilizar la pedagogía de las diferencias, con estrategias que desarrollen el pensamiento crítico como: Aprendizaje basado en casos de enseñanza; Aprendizaje basado en problemas (ABP); Aprendizaje en el servicio; Aprendizaje colaborativo; Atención y análisis de incidentes críticos (AIC); Aprendizaje mediados por Tecnologías de la Información y la Comunicación, el Conocimiento y el Aprendizaje Digital (TICCAD).

Contenidos fundamentales a abordar hasta en tres unidades: definición de currículo, fundamentos del currículo, teoría curricular, programa y programación.

Los procedimientos y criterios para evaluar y acreditar: la evaluación de los aprendizajes será formativa y participativa, de acuerdo con criterios de desempeño que llevarán a que la acreditación global del curso. La evidencia final tendrá asignado el 50%, y en el otro 50% se ponderarán las calificaciones de las unidades de aprendizaje que lo conforman y su valoración no podrá ser mayor del 50%, a fin de completar el 100%.

Desarrollo socioemocional

El curso pertenece al Trayecto Formativo Bases teóricas y metodológicas de la práctica, se ubica en el segundo semestre. Cuenta con 4.5 créditos y, de acuerdo con la organización y condiciones institucionales, se desarrolla con la siguiente distribución de horas: 6 horas semanales de forma presencial en la escuela normal, 14 horas semanales virtuales o en línea y 12 horas semestrales de trabajo autónomo, hasta alcanzar las 72 horas asignadas al curso.

Secuencialmente tiene como antecedente directo el curso Desarrollo en la adolescencia y juventud. Se vincula directamente con los cursos: Neurociencias y educación; Estrategias para la atención diversificada en matemáticas; Planeación y evaluación diversificada de los aprendizajes; Didáctica de las matemáticas en educación básica.

Propósito formativo general del curso: comprender los fundamentos teórico-prácticos sobre el desarrollo socioemocional, a través de distintas herramientas que faciliten, primeramente, su comprensión desde las bases neurales de las emociones y los fundamentos teórico emocionales y de inteligencia emocional, para después, reconocerlos en su propia persona, a través del conocimiento y uso de las distintas estrategias que facilitan la gestión socioemocional para el bienestar, permitiendo así que las maestras y los maestros de educación básica en servicio que se profesionalizan, tengan relaciones sociales saludables y, con esto, potenciar el desarrollo socioemocional en la población adolescente y joven. Al aplicar sus conocimientos en su propia persona, le dará la posibilidad de hacer transferencias y transposiciones didácticas para construir ambientes de aprendizaje incluyentes y promover el sano desarrollo socioemocional de todos sus estudiantes.

Orientación didáctica y metodológica: se desarrolla como seminario taller, en línea o virtual, a distancia y presencial. Se sugiere utilizar la pedagogía de las diferencias, con estrategias que desarrollen el pensamiento crítico como: Aprendizaje basado en casos de enseñanza; Aprendizaje basado en problemas (ABP); Aprendizaje en el servicio; Aprendizaje colaborativo; Atención y análisis de incidentes críticos (AIC); Aprendizaje mediados por Tecnologías de la Información y la Comunicación, el Conocimiento y el Aprendizaje Digital (TICCAD).

Contenidos fundamentales a abordar hasta en tres unidades: autoconciencia emocional, regulación emocional, empatía, resolución de conflictos, autoestima.

Los criterios y procedimientos de la evaluación formativa con retroalimentaciones oportunas, conducirá a la acreditación global del curso cuya ponderación de las calificaciones de las unidades de aprendizaje que lo conforman, y su valoración no podrá ser mayor del 50%. La evidencia final tendrá asignado el 50% restante a fin de completar el 100%.

Análisis de prácticas y contextos escolares

El curso Análisis de prácticas y contextos escolares pertenece al Trayecto Formativo: Práctica profesional y saber pedagógico, se ubica en el segundo semestre con 6.75 créditos y, de acuerdo con la organización y condiciones institucionales, se desarrolla con la siguiente distribución de horas: 9 horas semanales de forma presencial en la escuela de práctica o de desarrollo laboral, 20 horas semanales virtuales o en línea y 21 horas semestrales de trabajo autónomo, hasta alcanzar las 108 horas asignadas al curso.

Propósito formativo general del curso: reconocer las prácticas del campo de conocimiento de las matemáticas como un espacio de formación y reconocer el contexto áulico como el lugar privilegiado para enaltecer la ciencia matemática, a través de un análisis pormenorizado de la cultura escolar de las escuelas secundarias en sus diferentes modalidades. Se distinguen las particularidades de su funcionamiento, organización escolar, gestión institucional, la tecnología en el ámbito escolar, y particularmente el impacto del proyecto de la escuela en las prácticas de enseñanza: su inserción en el plan de mejora, las prácticas colegiadas para la interdisciplinariedad en la integración de contenidos fundamentales.

Entre los saberes docentes que va a desarrollar en este curso es su atención selectiva para reconocer e interpretar saberes matemáticos en procedimientos de adolescentes y jóvenes, además de herramientas teóricas y metodológicas para elaborar diagnósticos institucionales y grupales.

Orientación didáctica y metodológica: se sugiere utilizar la pedagogía de las diferencias, con estrategias que desarrollen el pensamiento crítico como: Aprendizaje basado en casos de enseñanza; Aprendizaje basado en problemas (ABP); Aprendizaje en el servicio; Aprendizaje colaborativo; Atención y análisis de incidentes críticos (AIC); Aprendizaje mediados por Tecnologías de la Información y la Comunicación, el Conocimiento y el Aprendizaje Digital (TICCAD).

Contenidos fundamentales a abordar hasta en tres unidades: prácticas de enseñanza y la difusión de las matemáticas en los contextos escolares, técnicas de la investigación educativa, el enfoque de la etnomatemática, saberes matemáticos en los contextos de adolescentes y jóvenes.

Criterios y procedimientos para la evaluación y acreditación de los aprendizajes: la evaluación será formativa y participativa, de acuerdo con criterios de desempeño que llevarán a que la acreditación global del curso. Se ponderarán las calificaciones de las unidades de aprendizaje y su valoración no podrá ser mayor del 50%. La evidencia final tendrá asignado el 50% restante, a fin de completar el 100%.

Álgebra y funciones

Este curso se ubica en la Fase 1 de inmersión del segundo semestre. Perteneció al Trayecto Formativo: Formación pedagógica, didáctica e interdisciplinar; cuenta con 4.5 créditos y, de acuerdo con la organización y condiciones institucionales, se desarrolla con la siguiente distribución de horas: 6 horas semanales de forma presencial en la escuela normal, 14 horas semanales virtuales o en línea y 12 horas semestrales de trabajo autónomo, hasta alcanzar las 72 horas asignadas al curso.

Secuencialmente se articula con los cursos: Sentido numérico y teoría de la aritmética, Trigonometría, Geometría analítica, Cálculo diferencial, Cálculo integral, Metodologías activas para la interdisciplinariedad, Didáctica de las matemáticas en educación básica, Análisis y desarrollo curricular, Soportes Tecnológicos para la enseñanza de las matemáticas, y es de suma importancia para el Trayecto de Práctica Profesional y saber pedagógico.

Propósito formativo general del curso: reconocer al álgebra como una herramienta para plantear y resolver problemas intramatemáticos y extramatemáticos, además de interpretar y modelar distintos fenómenos e inclusive la toma de decisiones en ciertos casos. También se determina que el aprendizaje sobre esta área de las matemáticas favorece el desarrollo del pensamiento lógico-abstracto, ya que se trata de un conjunto estructurado de parámetros, variables, incógnitas, ecuaciones, inecuaciones y funciones con sus propiedades y representaciones.

Orientación didáctica y metodológica: se desarrolla como seminario taller, en línea o virtual, a distancia y presencial. Se sugiere utilizar la pedagogía de las diferencias, con estrategias que desarrollen el pensamiento crítico como: Aprendizaje basado en casos de enseñanza; Aprendizaje basado en problemas (ABP); Aprendizaje en el servicio; Aprendizaje colaborativo; Atención y análisis de incidentes críticos (AIC); Aprendizaje mediados por Tecnologías de la Información y la Comunicación, el Conocimiento y el Aprendizaje Digital (TICCAD).

Contenidos fundamentales a abordar hasta en tres unidades: expresiones algebraicas y sus operaciones, ecuaciones y desigualdades, funciones y variación, recursos didácticos y herramientas tecnológicas, tales como: hojas de cálculo, graficadores dinámicos, etc.; y construcción y operación de expresiones algebraicas.

Criterios y procedimientos de la evaluación y acreditación: la evaluación de los aprendizajes será formativa y participativa, de acuerdo con criterios de desempeño que llevarán a que la acreditación global del curso. Las calificaciones de las unidades de aprendizaje se ponderan y su valoración no podrá ser mayor del 50%. La evidencia final tendrá asignado el 50% restante, a fin de completar el 100%.

Tratamiento de la información

El curso se ubica en el segundo semestre, pertenece al Trayecto Formativo: Formación pedagógica, didáctica e interdisciplinar; tiene asignados 4.5 créditos y, de acuerdo con la organización y condiciones institucionales, se desarrolla con la siguiente distribución de horas: 6 horas semanales de forma presencial en la escuela normal, 14 horas semanales virtuales o en línea y 12 horas semestrales de trabajo autónomo, hasta alcanzar las 72 horas asignadas al curso.

Propósito formativo general del curso: identificar elementos metodológicos que permitan introducirse al campo de la investigación en la práctica profesional y saber docente, mediante la argumentación de las formas de presentar información cuantitativa sobre fenómenos sociales, culturales, económicos y científicos mediante el uso de técnicas de recolección, organización y presentación de datos que permitan fomentar el gusto por estructurar estudios estadísticos, teniendo como base tres elementos teóricos como lo son: epistemológico (Heitele), cognitivo (Fischbein) y el social (Steinbring).

Se vincula con los cursos: Sentido numérico y teoría de la aritmética, Geometría plana y del espacio, Álgebra y funciones, Pensamiento estocástico, Estadística inferencial y todos los cursos del trayecto de Práctica profesional y saber pedagógico.

Orientación didáctica y metodológica: se desarrolla como seminario taller, en línea o virtual, a distancia y presencial. Se sugiere utilizar la pedagogía de las diferencias, con estrategias que desarrollen el pensamiento crítico como: Aprendizaje basado en casos de enseñanza; Aprendizaje basado en problemas (ABP); Aprendizaje en el servicio; Aprendizaje colaborativo; Atención y análisis de incidentes críticos (AIC); Aprendizaje mediados por Tecnologías de la Información y la Comunicación, el Conocimiento y el Aprendizaje Digital (TICCAD).

Contenidos fundamentales a abordar hasta en tres unidades: estudio de diagramas de caja, estadísticos de dispersión, herramientas tecnológicas para el procesamiento y presentación de información.

Criterios y procedimientos para la evaluación y acreditación: la evaluación de los aprendizajes será formativa y participativa, de acuerdo con criterios de desempeño que llevarán a que la acreditación global del curso en el que se ponderarán las calificaciones de las unidades de aprendizaje que lo conforman y su valoración no podrá ser mayor del 50%. La evidencia final tendrá asignado el 50% restante, a fin de completar el 100%.

Estrategias para la atención diversificada en matemáticas

El curso teórico-práctico está ubicado en el segundo semestre; pertenece al Trayecto de Formación pedagógica, didáctica e interdisciplinar; cuenta con 6.75 créditos y, de acuerdo con la organización y condiciones institucionales, se desarrolla con la siguiente distribución de horas: 9 horas semanales de forma presencial en la escuela normal, 20 horas semanales virtuales o en línea y 21 horas semestrales de trabajo autónomo, hasta alcanzar las 108 horas asignadas al curso.

Secuencialmente, el curso se vincula con todos los trayectos formativos de la malla y aborda las siguientes temáticas: concepto e importancia de las estrategias diversificadas en el aula; ambientes de aprendizaje diversificados; diseño y aplicación de estrategias diversificadas en matemáticas.

Propósito formativo general del curso: desarrollar estrategias específicas de atención diversificada al ofrecer oportunidades para fortalecer su práctica docente y el logro del perfil de egreso, al involucrarse en el trabajo de acuerdo con sus características individuales.

Orientación didáctica y metodológica: se desarrolla como seminario taller, en línea o virtual, a distancia y presencial. Se sugiere utilizar la pedagogía de las diferencias, con estrategias que desarrollen el pensamiento crítico como: Aprendizaje basado en casos de enseñanza; Aprendizaje basado en problemas (ABP); Aprendizaje en el servicio; Aprendizaje colaborativo; Atención y análisis de incidentes críticos (AIC); Aprendizaje mediados por Tecnologías de la Información y la Comunicación, el Conocimiento y el Aprendizaje Digital (TICCAD).

Contenidos fundamentales a abordar hasta en tres unidades: estrategias específicas y diversificadas para la enseñanza y aprendizaje de las matemáticas, recursos que favorecen y apoyan el derecho a recibir una educación de calidad, medios que promueven el aprendizaje significativo en la enseñanza y aprendizaje de las matemáticas.

Criterios y procedimientos para evaluar y acreditar: la evaluación de los aprendizajes será formativa y participativa, de acuerdo con criterios de desempeño que llevarán a que la acreditación global del curso en el que se ponderarán las calificaciones de las unidades de aprendizaje que lo conforman y su valoración no podrá ser mayor del 50%. La evidencia final tendrá asignado el 50% restante, a fin de completar el 100%.

Curso de Flexibilidad curricular

Pertenece al Trayecto Lenguas, lenguajes y tecnologías digitales, de la Fase de inmersión en el segundo semestre. Cuenta con 4.5 créditos y, de acuerdo con la organización y condiciones institucionales, se desarrolla con la siguiente distribución de horas: 6 horas semanales de forma presencial en la escuela normal, 14 horas semanales virtuales o en línea y 12 horas semestrales de trabajo autónomo, hasta alcanzar las 72 horas asignadas al curso.

Propósito formativo general de este curso: responde al logro de aprendizajes vinculados a las necesidades formativas de contextos específicos y contenidos regionales por entidad federativa, como expresión de la flexibilidad curricular.

Orientación didáctica y metodológica: se desarrolla como seminario taller, en línea o virtual, a distancia y presencial. Las actividades de aprendizaje se basan en el trabajo colaborativo, el aprendizaje basado en problemas, aprendizaje por proyectos e incidentes críticos, entre otros.

Los contenidos se determinan en función del carácter y enfoque del curso, así mismo, la vinculación con otros cursos, la gradualidad y secuencialidad, responde a su ubicación en la malla curricular.

Criterios y procedimientos para evaluar y acreditar: la evaluación formativa con retroalimentaciones oportunas conducirá a la acreditación global del curso cuya ponderación de las calificaciones de las unidades de aprendizaje que lo conforman, y su valoración no podrá ser mayor del 50%. La evidencia final tendrá asignado el 50% restante, a fin de completar el 100%.

Soportes tecnológicos para la enseñanza de las matemáticas

El curso práctico de *Soportes Tecnológicos para la Enseñanza de Matemáticas* se ubica en el segundo semestre, pertenece al Trayecto Formativo de Lengua, Lenguajes y Tecnologías Digitales y a la Fase de Inmersión. Tiene asignados 6.75 créditos y, de acuerdo con la organización y condiciones institucionales, se desarrolla con la siguiente distribución de horas: 9 horas semanales de forma presencial en la escuela normal, 20 horas semanales virtuales o en línea y 21 horas semestrales de trabajo autónomo, hasta alcanzar las 108 horas asignadas al curso.

Secuencialmente, se relaciona con los cursos pertenecientes al segundo semestre: Álgebra y funciones, Tratamiento de la información, Estrategias para la atención diversificada en matemáticas, Análisis de prácticas y contextos escolares.

Propósito formativo general de este curso: analizar, determinar y apropiarse de las opciones que se tienen de soportes tecnológicos para la enseñanza de matemáticas.

Orientación didáctica y metodológica: se desarrolla como seminario taller, en línea o virtual, a distancia y presencial. Se sugiere utilizar la pedagogía de las diferencias, con estrategias que desarrollen el pensamiento crítico como: Aprendizaje basado en casos de enseñanza; Aprendizaje basado en problemas (ABP); Aprendizaje en el servicio; Aprendizaje colaborativo; Atención y análisis de incidentes críticos (AIC); Aprendizaje mediados por Tecnologías de la Información y la Comunicación, el Conocimiento y el Aprendizaje Digital (TICCAD).

Contenidos fundamentales relevantes a abordar hasta en tres unidades: plataformas para la administración del aprendizaje y MOOC's.

Criterios y procedimientos para evaluar y acreditar: la evaluación de los aprendizajes será formativa y participativa, de acuerdo con criterios de desempeño que llevarán a que la acreditación global del curso en el que se ponderarán las calificaciones de las unidades de aprendizaje que lo conforman y su valoración no podrá ser mayor del 50%. La evidencia final tendrá asignado el 50% restante, a fin de completar el 100%.

Tercer semestre**Filosofía de la educación**

Este curso se encuentra ubicado en la Fase 2: Profundización, del tercer semestre. Pertenecer al Trayecto Formativo Fundamentos de la educación; tiene asignados 4.5 créditos y, de acuerdo con la organización y condiciones institucionales, se desarrolla con la siguiente distribución de horas: 6 horas semanales de forma presencial en la escuela normal, 14 horas semanales virtuales o en línea y 12 horas semestrales de trabajo autónomo, hasta alcanzar las 72 horas asignadas al curso.

Secuencialmente, se relaciona con todos los cursos del trayecto Práctica profesional y saber pedagógico y con los cursos del trayecto Fundamentos de la educación.

Propósito formativo general de este curso: reflexionar sobre tres campos de conocimiento dentro de la filosofía de la educación: descentramiento del ser humano, la etnomatemática, y la recuperación de las filosofías de las culturas originarias. Las pedagogías del sur que contemplan diversas miradas como la pedagogía de la diferencia, pedagogía crítica, entre otras, relacionadas con la comunagogía y la Filosofía contemporánea que, sin perder el orto filosófico, inserta las nuevas realidades en las que el ser humano se construye.

Orientación didáctica y metodológica: se desarrolla como seminario, en línea o virtual, a distancia y presencial. Se sugiere utilizar la pedagogía de las diferencias, con estrategias que desarrollen el pensamiento crítico como: Aprendizaje basado en casos de enseñanza; Aprendizaje basado en problemas (ABP); Aprendizaje en el servicio; Aprendizaje colaborativo; Atención y análisis de incidentes críticos (AIC); Aprendizaje mediados por Tecnologías de la Información y la Comunicación, el Conocimiento y el Aprendizaje Digital (TICCAD). Se sugiere un tratamiento como seminario taller en la medida en que los participantes planteen situaciones que permitan la reflexión del ser docente y de la práctica docente; así como la identidad docente como agente de transformación en su relación con la comunidad.

Contenidos fundamentales a abordar hasta en tres unidades: inclusión, feminismo, interculturalidad crítica, la diversidad, relación hombre – mundo, pensamientos críticos de la modernidad y la posmodernidad, el derecho a la educación, importancia del contexto en el desarrollo de las identidades docentes, construcción del conocimiento y la herramienta matemática.

Criterios y procedimientos para evaluar y acreditar: la evaluación de los aprendizajes será formativa y participativa, de acuerdo con criterios de desempeño que llevarán a que la acreditación global del curso en el que se ponderarán las calificaciones de las unidades de aprendizaje que lo conforman y su valoración no podrá ser mayor del 50%. La evidencia final tendrá asignado el 50% restante, a fin de completar el 100%.

Teorías y modelos de aprendizaje

El curso *Teorías y modelos de aprendizaje* se ubica en tercer semestre, fase dos de profundización del Trayecto Formativo de Bases teóricas y metodológicas de la práctica. Cuenta con 4.5 créditos y, de acuerdo con la organización y condiciones institucionales, se desarrolla con la siguiente distribución de horas: 6 horas semanales de forma presencial en la escuela normal, 14 horas semanales virtuales o en línea y 12 horas semestrales de trabajo autónomo, hasta alcanzar las 72 horas asignadas al curso.

Secuencialmente le anteceden los cursos: Desarrollo en la adolescencia y juventud, y Desarrollo socioemocional. De manera vertical se relaciona directamente con los cursos Intervención didáctico-pedagógica y trabajo docente, y Planeación y evaluación diversificada de los aprendizajes. Le sucede progresivamente el curso Procesos cognitivos y cambio conceptual en matemáticas y ciencias.

Propósito formativo general del curso: tomar decisiones para el desarrollo de la práctica docente durante su ejercicio profesional que realiza en las escuelas, a partir de los conocimientos construidos sobre las teorías y modelos de aprendizaje, es decir, continuar consolidando los vínculos entre la teoría y la práctica para solucionar problemas didácticos. Al mismo tiempo, examinar sus creencias, sentidos y significados sobre los procesos de enseñanza y aprendizaje de las matemáticas, lo anterior mediante procesos de reflexión individual, entre pares, y con el profesorado de la escuela normal, así como con sus colegas de la escuela donde ejerce su labor docente.

En este seminario se presenta un panorama sobre el estudio de los procesos de aprendizaje, se empieza por entender la polisemia del término aprender, la cual, se define desde las diferentes perspectivas teóricas que se han construido con aportes del campo de la Filosofía, Psicología y Sociología; se continua con el análisis de las relaciones que se establecen entre las teorías del aprendizaje y los procesos didácticos en general, para finalmente, revisar las implicaciones que se tienen en el campo de la matemática educativa en el momento de la planeación, desarrollo y evaluación del trabajo en aula.

Orientación didáctica y metodológica: se desarrolla como seminario, en línea o virtual, a distancia y presencial. Se sugiere utilizar la pedagogía de las diferencias, con estrategias que desarrollen el pensamiento crítico como: Aprendizaje basado en casos de enseñanza; Aprendizaje basado en problemas (ABP); Aprendizaje en el servicio; Aprendizaje colaborativo; Atención y análisis de incidentes críticos (AIC); Aprendizaje mediados por Tecnologías de la Información y la Comunicación, el Conocimiento y el Aprendizaje Digital (TICCAD).

Contenidos fundamentales a abordar hasta en tres unidades: a) Orígenes de las teorías del aprendizaje (Posturas Filosóficas sobre el origen del conocimiento, Primeras perspectivas Psicológicas). b) Teorías y modelos del aprendizaje contemporáneas (Cognitivismo, Humanismo, Sociocultural, Constructivismo y Socioconstructivismo). c) Modelos de enseñanza en matemáticas (Socioepistemología, Etnomatemática y STEAM- sigla en inglés que corresponde a Science, Technology, Engineering, Art and Mathematics).

Criterios y procedimientos para evaluar y acreditar: la evaluación de los aprendizajes será formativa y participativa, de acuerdo con criterios de desempeño que llevarán a que la acreditación global del curso en el que se ponderarán las calificaciones de las unidades de aprendizaje que lo conforman y su valoración no podrá ser mayor del 50%. La evidencia final tendrá asignado el 50% restante, a fin de completar el 100%.

Intervención didáctico-pedagógica y trabajo docente

Este curso se ubica en el tercer semestre, pertenece Trayecto Formativo: Prácticas profesionales y saber pedagógico de la fase 2 de profundización, cuenta con 6.75 créditos y, de acuerdo con la organización y condiciones institucionales, se desarrolla con la siguiente distribución de horas: 9 horas semanales de forma presencial en la escuela de práctica o de desarrollo laboral, 20 horas semanales virtuales o en línea y 21 horas en total para el trabajo autónomo, hasta alcanzar las 108 horas asignadas al curso.

Propósito formativo general del curso: identificar el proceso histórico que la comunidad ha construido para incorporar prácticas matemáticas en su quehacer cotidiano, mediante la intervención didáctica en las aulas de educación secundaria. A partir de los insumos del curso de *Planeación y evaluación diversificada de los aprendizajes*, las maestras y los maestros de educación básica en servicio que profesionalizan su práctica realizarán actividades de trabajo didáctico-pedagógico en las aulas, para conformar su propio entendimiento sobre el conocimiento matemático en un sentido de comunalidad, prestando atención a la interdisciplinariedad de los contenidos fundamentales presentes en las prácticas pedagógicas de matemáticas, a la par que realizan una intervención didáctica situada fundamentada y, su análisis, mediante la Teoría Antropológica de lo Didáctico.

Orientación didáctica y metodológica: se sugiere utilizar la pedagogía de las diferencias, con estrategias que desarrollen el pensamiento crítico como: Aprendizaje basado en casos de enseñanza; Aprendizaje basado en problemas (ABP); Aprendizaje en el servicio; Aprendizaje colaborativo; Atención y análisis de incidentes críticos (AIC); Aprendizaje mediados por Tecnologías de la Información y la Comunicación, el Conocimiento y el Aprendizaje Digital (TICCAD).

Se sugiere también la elaboración un diagnóstico de los grupos de los adolescentes o jóvenes con los que trabaja, y con el cual fundamentarán sus planificaciones. Deben centrar su atención en aspectos puntuales como los canales de percepción que predominan, los conocimientos previos de matemáticas, la identificación de adolescentes y jóvenes que enfrentan Barreras para el Aprendizaje y la Participación, así como reconocer el desarrollo socioemocional que las y los estudiantes presentan en ese momento, para diseñar ambientes de aprendizaje propicios para la enseñanza de este curso.

Contenidos fundamentales a abordar hasta en tres unidades: análisis de las producciones de las y los adolescentes o jóvenes, estrategias de la pedagogía del error y desarrollo de comunidades de aprendizaje.

Criterios y procedimientos para evaluar y acreditar: la evaluación de los aprendizajes será formativa y participativa, de acuerdo con criterios de desempeño que llevarán a que la acreditación global del curso en el que se ponderarán las calificaciones de las unidades de aprendizaje que lo conforman y su valoración no podrá ser mayor del 50%. La evidencia final tendrá asignado el 50% restante, a fin de completar el 100%.

Geometría analítica

El curso teórico práctico de Geometría analítica está ubicado en el tercer semestre, Fase 2 Profundización, y pertenece al trayecto Formación pedagógica, didáctica e interdisciplinar. Tiene asignados 4.5 créditos y, de acuerdo con la organización y condiciones institucionales, se desarrolla con la siguiente distribución de horas: 6 horas semanales de forma presencial en la escuela normal, 14 horas semanales virtuales o en línea y 12 horas semestrales de trabajo autónomo, hasta alcanzar las 72 horas asignadas al curso.

Secuencialmente está relacionado con los cursos: Geometría plana y del espacio, Álgebra y funciones, Trigonometría, Cálculo diferencial, Cálculo integral, Análisis y desarrollo curricular, Soportes tecnológicos para la enseñanza de las matemáticas y con los cursos del trayecto Práctica profesional y saber pedagógico.

Propósito formativo general del curso: abordar situaciones en proyectos que requieran la obtención y representación de lugares geométricos y su modelación en el plano cartesiano con herramientas matemáticas, metodologías analíticas y soportes tecnológicos.

Orientación didáctica y metodológica: se desarrolla como seminario taller, en línea o virtual, a distancia y presencial. Se sugiere utilizar la pedagogía de las diferencias, con estrategias que desarrollen el pensamiento crítico como: Aprendizaje basado en casos de enseñanza; Aprendizaje basado en problemas (ABP); Aprendizaje en el servicio; Aprendizaje colaborativo; Atención y análisis de incidentes críticos (AIC); Aprendizaje mediados por Tecnologías de la Información y la Comunicación, el Conocimiento y el Aprendizaje Digital (TICCAD). En especial, el curso se centra en la elaboración de conjeturas sobre lugares geométricos, la validación analítica y la reflexión sobre la metodología matemática asociada a las diversas representaciones y en particular las cartesianas.

Contenidos fundamentales a abordar hasta en tres unidades: sistemas coordenados y línea recta, y cónicas. Uso de soportes tecnológicos y soportes analógicos, como los hilogramas.

Criterios y procedimientos para evaluar y acreditar: la evaluación de los aprendizajes será formativa y participativa, de acuerdo con criterios de desempeño que llevarán a que la acreditación global del curso en el que se ponderarán las calificaciones de las unidades de aprendizaje que lo conforman y su valoración no podrá ser mayor del 50%. La evidencia final tendrá asignado el 50% restante, a fin de completar el 100%.

Trigonometría

El curso teórico práctico de *Trigonometría* está ubicado en el tercer semestre, Fase de Profundización del Trayecto Formativo: Formación pedagógica, didáctica e interdisciplinar; cuenta con 4.5 créditos y, de acuerdo con la organización y condiciones institucionales, se desarrolla con la siguiente distribución de horas: 6 horas semanales de forma presencial en la escuela normal, 14 horas semanales virtuales o en línea y 12 horas semestrales de trabajo autónomo, hasta alcanzar las 72 horas asignadas al curso.

Propósito formativo general del curso: establecer discusiones que determinen longitudes, acentuando que a cada ángulo se le asocia una razón matemática para transitar a las funciones trigonométricas, así mismo generar la construcción de ambientes de aprendizaje activos a partir de situaciones que impliquen el uso de la Trigonometría en la resolución de problemas que van desde circunstancias de la vida cotidiana hasta realizar cálculos relacionados con la física cuántica.

Orientación didáctica y metodológica: se desarrolla como seminario taller, en línea o virtual, a distancia y presencial. La evidencia de los resultados da cuenta de los procesos de resolución de problemas, la justificación de los procedimientos empleados, así como su argumentación. Se sugiere el uso de graficadores dinámicos, así como de elementos del contexto que puedan fungir como elementos didácticos, con el propósito de que las maestras y los maestros de educación básica en servicio que se profesionalizan tengan la capacidad de propiciar el aprendizaje, independientemente del contexto en el que se encuentren, a partir de procesos de enseñanza y aprendizaje específicos.

Se espera que cada docente titular del curso diseñe actividades prácticas e integradoras, que conlleven al desarrollo de habilidades docentes de quienes profesionalizan su práctica, al ser partícipes de diversas estrategias encaminadas al logro de un aprendizaje significativo. Se sugiere trabajar en forma colaborativa con otros docentes del mismo semestre, con la finalidad de generar productos de aprendizaje comunes.

Contenidos fundamentales a abordar hasta en tres unidades: antecedentes históricos, así como sentar las bases de la trigonometría; la segunda unidad, se enfoca en la resolución de problemas, a partir de la utilización de los diferentes tipos de razones relacionadas con la trigonometría; por último, la tercera unidad permite establecer una relación entre el círculo unitario, las funciones trigonométricas y sus respectivas gráficas, aspectos fundamentales de la trigonometría, razones trigonométricas, funciones circulares.

Criterios y procedimientos para evaluar y acreditar: la evaluación de los aprendizajes será formativa y participativa, de acuerdo con criterios de desempeño que llevarán a que la acreditación global del curso en el que se ponderarán las calificaciones de las unidades de aprendizaje que lo conforman y su valoración no podrá ser mayor del 50%. La evidencia final tendrá asignado el 50% restante, a fin de completar el 100%.

Planeación y evaluación diversificada de los aprendizajes

El curso teórico-práctico de *Planeación y evaluación diversificada de los aprendizajes*, pertenece al Trayecto formativo: Formación pedagógica, didáctica e interdisciplinar con 6.75 créditos y, de acuerdo con la organización y condiciones institucionales, se desarrolla con la siguiente distribución de horas: 9 horas semanales de forma presencial en la escuela normal, 20 horas semanales virtuales o en línea y 21 horas semestrales de trabajo autónomo, hasta alcanzar las 108 horas asignadas al curso.

Se ubica en el tercer semestre de la malla curricular.

Secuencialmente se vincula con los cursos: Acercamiento a prácticas educativas y comunitarias, Análisis de prácticas y contextos escolares, Metodologías activas para la interdisciplinariedad, Desarrollo en la adolescencia y juventud, Estrategias para la atención diversificada en matemáticas, Desarrollo socioemocional, Teorías y modelos de aprendizaje, Neurociencias y educación, Procesos cognitivos y cambio conceptual en matemáticas y ciencias.

Propósito formativo general del curso: reflexionar en torno a la planeación y evaluación de los aprendizajes como mecanismo para la toma de decisiones durante su proceso de profesionalización de la práctica docente, así mismo determinar evaluación de los aprendizajes desde un diseño de la planeación didáctica que considere la diversidad de la población estudiantil, incluyendo elementos característicos que el personal docente que se profesionaliza habrá de identificar, seleccionar y utilizar de manera pertinente para el logro de propósitos de aprendizaje de sus alumnos, además requiere entender que la práctica docente se compone de la planeación, la gestión pedagógica en el aula y los resultados alcanzados.

Orientación didáctica y metodológica: se desarrolla como seminario taller, en línea o virtual, a distancia y presencial. Se sugiere utilizar la pedagogía de las diferencias, con estrategias que desarrollen el pensamiento crítico como: Aprendizaje basado en casos de enseñanza; Aprendizaje basado en problemas (ABP); Aprendizaje en el servicio; Aprendizaje colaborativo; Atención y análisis de incidentes críticos (AIC); Aprendizaje mediados por Tecnologías de la Información y la Comunicación, el Conocimiento y el Aprendizaje Digital (TICCAD).

Contenidos fundamentales a abordar hasta en tres unidades: estudio de enfoques contemporáneos de la planeación, proceso de la planeación didáctica desde la diversidad; la evaluación de los aprendizajes con base en enfoques contemporáneos, relevancia de la evaluación en el proceso de enseñanza y aprendizaje, la planeación y evaluación para la mejora de los aprendizajes, la Matemática Educativa.

Criterios y procedimientos para evaluar y acreditar: la evaluación de los aprendizajes será formativa y participativa, de acuerdo con criterios de desempeño que llevarán a que la acreditación global del curso en el que se ponderarán las calificaciones de las unidades de aprendizaje que lo conforman y su valoración no podrá ser mayor del 50%. La evidencia final tendrá asignado el 50% restante, a fin de completar el 100%.

Curso de Flexibilidad curricular

Pertenece al Trayecto Lenguas, lenguajes y tecnologías digitales. de la Fase de profundización en el tercer semestre, con 4.5 créditos y, de acuerdo con la organización y condiciones institucionales, se desarrolla con la siguiente distribución de horas: 6 horas semanales de forma presencial en la escuela normal, 14 horas semanales virtuales o en línea y 12 horas semestrales de trabajo autónomo, hasta alcanzar las 72 horas asignadas al curso.

Propósito formativo general de este curso: responde al logro de aprendizajes vinculados a las necesidades formativas de contextos específicos y contenidos regionales por entidad federativa, como expresión de la flexibilidad curricular.

Orientación didáctica y metodológica: se desarrolla como seminario taller, en línea o virtual, a distancia y presencial. Las actividades de aprendizaje se basan en el trabajo colaborativo, el aprendizaje basado en problemas, aprendizaje por proyectos e incidentes críticos, entre otros.

Los contenidos fundamentales se determinan en función del carácter y enfoque del curso, así mismo, la vinculación con otros cursos, la gradualidad y secuencialidad, responde a su ubicación en la malla curricular.

Criterios y procedimientos para evaluar y acreditar: la evaluación formativa con retroalimentaciones oportunas conducirá a la acreditación global del curso, cuya ponderación de las calificaciones de las unidades de aprendizaje que lo conforman, y su valoración no podrá ser mayor del 50%. La evidencia final tendrá asignado el 50% restante, a fin de completar el 100%.

Tecnologías y diseño didáctico

El curso práctico *Tecnología y diseño didáctico* se ubica en el tercer semestre, fase dos Profundización del Trayecto Formativo de Lengua, Lenguajes y Tecnologías Digitales; con 6.75 créditos y, de acuerdo con la organización y condiciones institucionales, se desarrolla con la siguiente distribución de horas: 9 horas semanales de forma presencial en la escuela normal, 20 horas semanales virtuales o en línea y 21 horas semestrales de trabajo autónomo, hasta alcanzar las 108 horas asignadas al curso.

Propósito formativo general de este curso: diseñar estrategias didácticas con apoyo de la tecnología disponible, consecuentemente con software de apoyo a las Matemáticas y soportes tecnológicos para la enseñanza de las Matemáticas.

El diseño se relaciona directamente con los cursos: Intervención didáctico-pedagógica y trabajo docente, Geometría analítica, Álgebra y funciones del trayecto de Formación Pedagógica y Didáctica.

Orientación didáctica y metodológica: se desarrolla como seminario taller, en línea o virtual, a distancia y presencial. Se sugiere utilizar la pedagogía de las diferencias, con estrategias que desarrollen el pensamiento crítico como: Aprendizaje basado en casos de enseñanza; Aprendizaje basado en problemas (ABP); Aprendizaje en el servicio; Aprendizaje colaborativo; Atención y análisis de incidentes críticos (AIC); Aprendizaje mediados por Tecnologías de la Información y la Comunicación, el Conocimiento y el Aprendizaje Digital (TICCAD).

Contenidos fundamentales a abordar hasta en tres unidades: paquetería de Office y Google Workspace; para el diseño didáctico de la clase y para la interacción, el uso de aplicaciones en línea, extensiones de navegadores y sitios web.

Criterios y procedimientos para evaluar y acreditar: la evaluación de los aprendizajes será formativa y participativa, de acuerdo con criterios de desempeño que llevarán a que la acreditación global del curso en el que se ponderarán las calificaciones de las unidades de aprendizaje que lo conforman y su valoración no podrá ser mayor del 50%. La evidencia final tendrá asignado el 50% restante, a fin de completar el 100%.

Cuarto semestre

Curso de Flexibilidad curricular

Pertenece al Trayecto Fundamentos de la educación, de la Fase de profundización en el cuarto semestre; con una asignación de 4.5 créditos y, de acuerdo con la organización y condiciones institucionales, se desarrolla con la siguiente distribución de horas: 6 horas semanales de forma presencial en la escuela normal, 14 horas semanales virtuales o en línea y 12 horas semestrales de trabajo autónomo, hasta alcanzar las 72 horas asignadas al curso.

Propósito formativo general de este curso: responde al logro de aprendizajes vinculados a las necesidades formativas de contextos específicos y contenidos regionales por entidad federativa, como expresión de la flexibilidad curricular.

Orientación didáctica y metodológica: se desarrolla como seminario taller, en línea o virtual, a distancia y presencial. Las actividades de aprendizaje se basan en el trabajo colaborativo, el aprendizaje basado en problemas, aprendizaje por proyectos e incidentes críticos, entre otros.

Los contenidos fundamentales se determinan en función del carácter y enfoque del curso, así mismo, la vinculación con otros cursos, la gradualidad y secuencialidad, responde a su ubicación en la malla curricular.

Criterios y procedimientos para evaluar y acreditar: la evaluación formativa con retroalimentaciones oportunas conducirá a la acreditación global del curso cuya ponderación de las calificaciones de las unidades de aprendizaje que lo conforman, y su valoración no podrá ser mayor del 50%. La evidencia final tendrá asignado el 50% restante, a fin de completar el 100%.

Neurociencias y educación

El curso *Neurociencias y educación* se ubica en el cuarto semestre, en la fase dos Profundización, correspondiente al Trayecto Formativo de Bases teóricas y metodológicas de la práctica. Cuenta con 4.5 créditos y, de acuerdo con la organización y condiciones institucionales, se desarrolla con la siguiente distribución de horas: 6 horas semanales de forma presencial en la escuela normal, 14 horas semanales virtuales o en línea y 12 horas semestrales de trabajo autónomo, hasta alcanzar las 72 horas asignadas al curso.

Propósito formativo general de este curso: analizar y evaluar las aportaciones actuales que hacen las neurociencias, en primer término al desarrollo de la adolescencia y las juventudes, para comprender los impactos que tienen en el aprendizaje los procesos de cambio psicobiológicosociales y, en segundo término, en la neurodidáctica, de tal suerte que dichos conocimientos teórico metodológicos sean recuperados en la organización de su intervención docente desde un enfoque inclusivo e intercultural.

Orientación didáctica y metodológica: se desarrolla como seminario taller, en línea o virtual, a distancia y presencial. Se sugiere utilizar la pedagogía de las diferencias, con estrategias que desarrollen el pensamiento crítico como: Aprendizaje basado en casos de enseñanza; Aprendizaje basado en problemas (ABP); Aprendizaje en el servicio; Aprendizaje colaborativo; Atención y análisis de incidentes críticos (AIC); Aprendizaje mediados por Tecnologías de la Información y la Comunicación, el Conocimiento y el Aprendizaje Digital (TICCAD).

Contenidos fundamentales a abordar hasta en tres unidades: historia de la neurociencia, las neurociencias en el ámbito de la educación, la educación inclusiva y la convivencia desde la neurociencia.

Criterios y procedimientos para evaluar y acreditar: la evaluación de los aprendizajes será formativa y participativa, de acuerdo con criterios de desempeño que llevarán a que la acreditación global del curso en el que se ponderarán las calificaciones de las unidades de aprendizaje que lo conforman y su valoración no podrá ser mayor del 50%. La evidencia final tendrá asignado el 50% restante, a fin de completar el 100%.

Estrategias de trabajo docente y saberes pedagógicos

Este curso se ubica en el cuarto semestre y corresponde al Trayecto de Práctica profesional y saber pedagógico de la Fase 2 de Profundización; cuenta con 6.75 créditos y, de acuerdo con la organización y condiciones institucionales, se desarrolla con la siguiente distribución de horas: 9 horas semanales de forma presencial en la escuela de práctica o de desarrollo laboral, 20 horas semanales virtuales o en línea y 21 horas en total para el trabajo autónomo, hasta alcanzar las 108 horas asignadas al curso.

Propósito formativo general de este curso: desarrollar la capacidad de planificar, diseñar y evaluar intervenciones educativas situadas, en función de necesidades y contextos específicos mediante el reconocimiento del contexto como fuente de información para plantear y modelar problemas matemáticos integradores: desde las prácticas locales, los problemas de la ciencia y la tecnología, donde las matemáticas son un componente transversal.

Orientación didáctica y metodológica: se sugiere utilizar la pedagogía de las diferencias, con estrategias que desarrollen el pensamiento crítico como: Aprendizaje basado en casos de enseñanza; Aprendizaje basado en problemas (ABP); Aprendizaje en el servicio; Aprendizaje colaborativo; Atención y análisis de incidentes críticos (AIC); Aprendizaje mediados por Tecnologías de la Información y la Comunicación, el Conocimiento y el Aprendizaje Digital (TICCAD). Se pretende el abordaje de diversas metodologías de enseñanza situadas y globalizadoras como el método de proyectos e inmersiones temáticas, el de progresiones de aprendizaje, centros de interés, el aprendizaje basado en problemas, y las secuencias didácticas.

Sustancialmente, el curso da paso a propuestas educativas donde no se atomice el conocimiento y las escuelas vuelvan su mirada a los fenómenos naturales y socioculturales, donde los diversos conocimientos matemáticos tienen lugar en realidades dinámicas, complejas, heterogéneas, e interdependientes. La Teoría antropológica de lo didáctico reconoce que un mismo sujeto puede pertenecer a distintas instituciones culturales donde las prácticas y saberes que son reconocidos en una pueden ser distintos en otra.

Contenido fundamental a abordar hasta en tres unidades: dimensiones de la práctica docente: la interacción en el aula que propicia el conocimiento matemático, la comunicación y los distintos registros de representación según los niveles educativos, y su validación desde diversos ámbitos epistémicos. La educación matemática realista ha profundizado en diversos fenómenos donde la realidad impacta al conocimiento matemático.

Criterios y procedimientos para evaluar y acreditar: la evaluación de los aprendizajes será formativa y participativa, de acuerdo con criterios de desempeño que llevarán a que la acreditación global del curso en el que se ponderarán las calificaciones de las unidades de aprendizaje que lo conforman y su valoración no podrá ser mayor del 50%. La evidencia final tendrá asignado el 50% restante, a fin de completar el 100%.

Cálculo diferencial

El curso teórico práctico *Cálculo diferencial* está ubicado en el cuarto semestre, con una asignación de 6.75 créditos y, de acuerdo con la organización y condiciones institucionales, se desarrolla con la siguiente distribución de horas: 9 horas semanales de forma presencial en la escuela normal, 20 horas semanales virtuales o en línea y 21 horas semestrales de trabajo autónomo, hasta alcanzar las 108 horas asignadas al curso. Perteneció al Trayecto formativo Formación pedagógica, didáctica e interdisciplinar.

Secuencialmente y, dadas las características del curso, se vincula con la mayor parte de los cursos de la malla curricular, sobre todo con los del trayecto de Práctica profesional y saber pedagógico.

Propósito formativo general de este curso: reconocer e incorporar mecanismos para la construcción de modelos matemáticos y resolver problemas de optimización relacionados con la ciencia, tecnología, humanidades y los contextos particulares de la comunidad a la que pertenecen, favoreciendo el pensamiento crítico.

Orientación didáctica y metodológica: se desarrolla como seminario taller, en línea o virtual, a distancia y presencial. Se sugiere utilizar la pedagogía de las diferencias, con estrategias que desarrollen el pensamiento crítico como: Aprendizaje basado en casos de enseñanza; Aprendizaje basado en problemas (ABP); Aprendizaje en el servicio; Aprendizaje colaborativo; Atención y análisis de incidentes críticos (AIC); Aprendizaje mediados por Tecnologías de la Información y la Comunicación, el Conocimiento y el Aprendizaje Digital (TICCAD). Se considera que el curso puede ser enriquecido mediante las aportaciones del profesorado normalista y de docentes de educación básica en proceso de profesionalización, además de miembros de la comunidad, entre otros, en la resolución de problemas propios de su contexto y con la oportunidad de incidir en una transformación social, para ello, considerar la incorporación de la teoría de representaciones semióticas (Duval). En cuanto al desarrollo profesional de las maestras y los maestros de educación básica en servicio que se profesionalizan, es necesaria la incorporación de herramientas tecnológicas, mecanismos de tratamiento y conversión entre diversas formas de representación (verbal, tabular, gráfica o algebraica) y, finalmente, la construcción de una mirada profesional desde la reflexión de sus procesos de aprendizaje y las estrategias de enseñanza, considerando referentes conceptuales.

Contenidos fundamentales a abordar hasta en tres unidades: construcción de los números reales, funciones, el uso de los conceptos de límite, continuidad, derivada y sus aplicaciones, además de metodologías para el diseño de ambientes sobre la enseñanza y el aprendizaje del cálculo diferencial. La secuencia de temas es dinámica, por lo tanto, es adaptable a las particularidades de las estrategias de enseñanza implementadas.

Criterios y procedimientos para evaluar y acreditar: la evaluación de los aprendizajes será formativa y participativa, de acuerdo con criterios de desempeño que llevarán a que la acreditación global del curso en el que se ponderarán las calificaciones de las unidades de aprendizaje que lo conforman y su valoración no podrá ser mayor del 50%. La evidencia final tendrá asignado el 50% restante, a fin de completar el 100%.

Pensamiento estocástico

El curso *Pensamiento estocástico* se ubica en el cuarto semestre en la Fase 2 Profundización y pertenece al trayecto Formación pedagógica, didáctica e interdisciplinar, con una asignación de 4.5 créditos y, de acuerdo con la organización y condiciones institucionales, se desarrolla con la siguiente distribución de horas: 6 horas semanales de forma presencial en la escuela normal, 14 horas semanales virtuales o en línea y 12 horas semestrales de trabajo autónomo, hasta alcanzar las 72 horas asignadas al curso.

Propósito formativo general de este curso: reconocer el riesgo y la incertidumbre en diversas situaciones y contextos presentes en fenómenos sociales, económicos, políticos, ecológicos y meteorológicos; además, enlaza los contenidos fundamentales estudiados en Tratamiento de la información con los correspondientes de Estadística inferencial desde los enfoques frecuencial, clásico y axiomático, así mismo contextualizar, fundamentar y reflexionar críticamente sobre su propia práctica profesional mediante el fortalecimiento de sus capacidades de investigación, la comprensión los fenómenos aleatorios y diferenciándolos de los de tipo determinista.

La comprensión de ideas fundamentales de estocásticos incide en el diseño de estrategias de enseñanza y de aprendizaje para el desarrollo del pensamiento estocástico en estudiantes adolescentes.

Orientación didáctica y metodológica: se desarrolla como seminario taller, en línea o virtual, a distancia y presencial. Se sugiere utilizar la pedagogía de las diferencias, con estrategias que desarrollen el pensamiento crítico como: Aprendizaje basado en casos de enseñanza; Aprendizaje basado en problemas (ABP); Aprendizaje en el servicio; Aprendizaje colaborativo; Atención y análisis de incidentes críticos (AIC); Aprendizaje mediados por Tecnologías de la Información y la Comunicación, el Conocimiento y el Aprendizaje

Digital (TICCAD). En particular, ejecutar diseños del pensamiento estocástico en las distintas aplicaciones de las matemáticas para contribuir en el desarrollo del pensamiento crítico y reflexivo al plantear alternativas y tomar decisiones sobre una base científica, racional y sobre todo ética.

Contenidos fundamentales a abordar hasta en tres unidades: idea de azar, el estocástico y los conceptos matemáticos.

Criterios y procedimientos para evaluar y acreditar: la evaluación de los aprendizajes será formativa y participativa, de acuerdo con criterios de desempeño que llevarán a que la acreditación global del curso en el que se ponderarán las calificaciones de las unidades de aprendizaje que lo conforman y su valoración no podrá ser mayor del 50%. La evidencia final tendrá asignado el 50% restante, a fin de completar el 100%

Didáctica de las matemáticas en educación básica

Este curso se ubica en el cuarto semestre de la segunda fase: Profundización. Pertenecce al Trayecto Formación pedagógica, didáctica e interdisciplinar; cuenta con 6.75 créditos y, de acuerdo con la organización y condiciones institucionales, se desarrolla con la siguiente distribución de horas: 9 horas semanales de forma presencial en la escuela normal, 20 horas semanales virtuales o en línea y 21 horas semestrales de trabajo autónomo, hasta alcanzar las 108 horas asignadas al curso.

La importancia del curso reside en que el estudiantado reconozca la didáctica de las matemáticas, sus componentes y relaciones con otras disciplinas, así como el enfoque psicológico, cognitivo y social. Todo esto, con la finalidad de que las maestras y los maestros de educación básica en servicio que se profesionalizan puedan sustentar proyectos de intervención e investigación, a partir de elementos diferentes, de contribuciones teóricas de la didáctica de las matemáticas en el mundo, y en particular, en México.

Secuencialmente, de manera general, este curso se articula con: Sentido numérico y teoría de la Aritmética, Geometría plana y del espacio, Álgebra y funciones, Tratamiento de la información, Estrategias para la atención diversificada en Matemáticas, Geometría analítica, Trigonometría, Planeación y evaluación diversificada de los aprendizajes, Pensamiento estocástico, Procesos cognitivos y cambio conceptual en Matemáticas y Ciencias, Metodologías activas para la interdisciplinariedad, Análisis y desarrollo curricular, y Soportes tecnológicos para la enseñanza de las Matemáticas.

Propósito formativo general de este curso: diseñar y evaluar/valorar secuencias didácticas, proyectos de intervención e investigación de matemáticas desde diversos enfoques teóricos y favorecer una interpretación de los datos desde una perspectiva o marcos teóricos como resultado de la implementación de una propuesta didáctica de las maestras y los maestros de educación básica en servicio que se profesionalizan.

Orientación didáctica y metodológica: se desarrolla como seminario taller, en línea o virtual, a distancia y presencial. Se sugiere utilizar la pedagogía de las diferencias, con estrategias que desarrollen el pensamiento crítico como: Aprendizaje basado en casos de enseñanza; Aprendizaje basado en problemas (ABP); Aprendizaje en el servicio; Aprendizaje colaborativo; Atención y análisis de incidentes críticos (AIC); Aprendizaje mediados por Tecnologías de la Información y la Comunicación, el Conocimiento y el Aprendizaje Digital (TICCAD).

Es recomendable que en la primera parte del curso se centre la atención en la génesis de la didáctica de las matemáticas ante el fracaso del movimiento de las matemáticas modernas y el enfoque psicológico de esta disciplina en sus inicios. Lo anterior permitirá que el personal docente de educación básica que se profesionaliza en la enseñanza y aprendizaje de las matemáticas pueda construir un conocimiento que les permita hacer uso de algunos marcos o teorías con las que puedan sustentar el diseño de secuencias didácticas, proyectos de intervención e investigación y analizar los datos que resulten de su implementación. Se sugiere incorporar recursos manipulativos y tecnológicos vinculados con los marcos explicativos tratados en el curso.

Contenidos fundamentales a abordar hasta en tres unidades: perspectiva mundial y nacional de la didáctica de la matemática, los códigos y conocimientos matemáticos, estilos de enseñanza en matemática, la resolución de problemas. Lo anterior, porque el curso profundiza sobre la teoría antropológica de lo didáctico, la teoría de situaciones didácticas, el enfoque de resolución de problemas, los modelos teóricos locales (México), la etnomatemática y la Educación Matemática Crítica con perspectiva Latinoamérica. Se espera que el curso teórico práctico proporcione insumos para que el personal docente de educación básica fundamente su práctica profesional para crear ambientes sobre la enseñanza y aprendizaje de matemáticas.

Criterios y procedimientos para evaluar y acreditar: la evaluación de los aprendizajes será formativa y participativa, de acuerdo con criterios de desempeño que llevarán a que la acreditación global del curso en el que se ponderarán las calificaciones de las unidades de aprendizaje que lo conforman y su valoración no podrá ser mayor del 50%. La evidencia final tendrá asignado el 50% restante, a fin de completar el 100%.

Curso de Flexibilidad curricular

Pertenece al Trayecto Lenguas, lenguajes y tecnologías digitales, en su Fase de profundización en el cuarto semestre; tiene asignados 4.5 créditos y, de acuerdo con la organización y condiciones institucionales, se desarrolla con la siguiente distribución de horas: 6 horas semanales de forma presencial en la escuela normal, 14 horas semanales virtuales o en línea y 12 horas semestrales de trabajo autónomo, hasta alcanzar las 72 horas asignadas al curso.

Propósito formativo general de este curso: responde al logro de aprendizajes vinculados a las necesidades formativas de contextos específicos y contenidos regionales por entidad federativa, como expresión de la flexibilidad curricular.

Orientación didáctica y metodológica: se desarrolla como seminario taller, en línea o virtual, a distancia y presencial. Las actividades de aprendizaje se basan en el trabajo colaborativo, el aprendizaje basado en problemas, aprendizaje por proyectos e incidentes críticos, entre otros.

Los contenidos fundamentales se determinan en función del carácter y enfoque del curso, así mismo, la vinculación con otros cursos, la gradualidad y secuencialidad, responde a su ubicación en la malla curricular.

Criterios y procedimientos para evaluar y acreditar: la evaluación formativa con retroalimentaciones oportunas conducirá a la acreditación global del curso cuya ponderación de las calificaciones de las unidades de aprendizaje que lo conforman, y su valoración no podrá ser mayor del 50%. La evidencia final tendrá asignado el 50% restante, a fin de completar el 100%.

Curso de Flexibilidad curricular

Pertenece al Trayecto Lenguas, lenguajes y tecnologías digitales, en su Fase de profundización en el cuarto semestre; tiene asignados 4.5 créditos y, de acuerdo con la organización y condiciones institucionales, se desarrolla con la siguiente distribución de horas: 6 horas semanales de forma presencial en la escuela normal, 14 horas semanales virtuales o en línea y 12 horas semestrales de trabajo autónomo, hasta alcanzar las 72 horas asignadas al curso.

Propósito formativo general de este curso: responde al logro de aprendizajes vinculados a las necesidades formativas de contextos específicos y contenidos regionales por entidad federativa, como expresión de la flexibilidad curricular.

Orientación didáctica y metodológica: se desarrolla como seminario taller, en línea o virtual, a distancia y presencial. Las actividades de aprendizaje se basan en el trabajo colaborativo, el aprendizaje basado en problemas, aprendizaje por proyectos e incidentes críticos, entre otros.

Los contenidos fundamentales se determinan en función del carácter y enfoque del curso, así mismo, la vinculación con otros cursos, la gradualidad y secuencialidad, responde a su ubicación en la malla curricular.

Criterios y procedimientos para evaluar y acreditar: la evaluación formativa con retroalimentaciones oportunas conducirá a la acreditación global del curso cuya ponderación de las calificaciones de las unidades de aprendizaje que lo conforman, y su valoración no podrá ser mayor del 50%. La evidencia final tendrá asignado el 50% restante, a fin de completar el 100%.

Quinto semestre**Curso de Flexibilidad curricular**

Pertenece al Trayecto Fundamentos de la educación. Es parte de la Fase de profundización en el quinto semestre, con 4.5 créditos y, de acuerdo con la organización y condiciones institucionales, se desarrolla con la siguiente distribución de horas: 6 horas semanales de forma presencial en la escuela normal, 14 horas semanales virtuales o en línea y 12 horas semestrales de trabajo autónomo, hasta alcanzar las 72 horas asignadas al curso.

Propósito formativo general de este curso: responde al logro de aprendizajes vinculados a las necesidades formativas de contextos específicos y contenidos regionales por entidad federativa, como expresión de la flexibilidad curricular.

Orientación didáctica y metodológica: se desarrolla como seminario taller, en línea o virtual, a distancia y presencial. Las actividades de aprendizaje se basan en el trabajo colaborativo, el aprendizaje basado en problemas, aprendizaje por proyectos e incidentes críticos, entre otros.

Los contenidos fundamentales se determinan en función del carácter y enfoque del curso, así mismo, la vinculación con otros cursos, la gradualidad y secuencialidad, responde a su ubicación en la malla curricular.

Criterios y procedimientos para evaluar y acreditar: la evaluación formativa con retroalimentaciones oportunas conducirá a la acreditación global del curso cuya ponderación de las calificaciones de las unidades de aprendizaje que lo conforman, y su valoración no podrá ser mayor del 50%. La evidencia final tendrá asignado el 50% restante, a fin de completar el 100%.

Procesos cognitivos y cambio conceptual en matemáticas y ciencias

El curso teórico práctico *Procesos cognitivos y cambio conceptual en Matemáticas y Ciencias* está ubicado en el quinto semestre, en el Trayecto formativo Bases teóricas y metodológicas de la práctica; cuenta con 4.5 créditos y, de acuerdo con la organización y condiciones institucionales, se desarrolla con la siguiente distribución de horas: 6 horas semanales de forma presencial en la escuela normal, 14 horas semanales virtuales o en línea y 12 horas semestrales de trabajo autónomo, hasta alcanzar las 72 horas asignadas al curso.

Secuencialmente, se vincula con el Trayecto Formación pedagógica, didáctica e interdisciplinar; asimismo, con los cursos Neurociencias y educación, Teorías y modelos de aprendizaje del trayecto Bases Teóricas y Metodológicas de la Práctica.

Propósito formativo general de este curso: contar con herramientas para distinguir dificultades centrales de aprendizaje de las matemáticas y las ciencias, asociadas con el cambio conceptual. Parte del supuesto que, adolescentes y jóvenes, cuentan con conocimientos previos que pueden ser considerados como puntos de partida u obstáculos del aprendizaje que se constituyen como insumos esenciales para las estrategias de enseñanza.

Orientación didáctica y metodológica: se desarrolla como seminario taller, en línea o virtual, a distancia y presencial. Se sugiere utilizar la pedagogía de las diferencias, con estrategias que desarrollen el pensamiento crítico como: Aprendizaje basado en casos de enseñanza; Aprendizaje basado en problemas (ABP); Aprendizaje en el servicio; Aprendizaje colaborativo; Atención y análisis de incidentes críticos (AIC); Aprendizaje mediados por Tecnologías de la Información y la Comunicación, el Conocimiento y el Aprendizaje Digital (TICCAD); acentuando un cambio conceptual en la enseñanza y aprendizaje de las matemáticas.

Contenidos fundamentales a abordar hasta en tres unidades: la matemática como ciencia y herramienta, obstáculos epistemológicos y tránsitos de conocimiento, la matemática y su relación con otras ciencias y situaciones fenomenológicas, los entornos físicos y sociales, formas de comunicación, representaciones, organización y sistematización de los fenómenos.

Criterios y procedimientos para evaluar y acreditar: la evaluación de los aprendizajes será formativa y participativa, de acuerdo con criterios de desempeño que llevarán a que la acreditación global del curso en el que se ponderarán las calificaciones de las unidades de aprendizaje que lo conforman y su valoración no podrá ser mayor del 50%. La evidencia final tendrá asignado el 50% restante, a fin de completar el 100%.

Investigación e innovación de la práctica docente

El curso *Investigación e innovación de la práctica docente* se ubica en el quinto semestre, corresponde al Trayecto de Práctica profesional y saber pedagógico, de la Fase 2 de Profundización. Tiene asignados 6.75 créditos y, de acuerdo con la organización y condiciones institucionales, se desarrolla con la siguiente distribución de horas: 9 horas semanales de forma presencial en la escuela de práctica o de desarrollo laboral, 20 horas semanales virtuales o en línea y 21 horas semestrales de trabajo autónomo, hasta alcanzar las 108 horas asignadas al curso.

Propósito formativo general de este curso: favorecer con elementos investigativos la generación de alternativas de solución e intervenciones en las escuelas para mejorar la calidad de los aprendizajes, mediante la transformación de las prácticas profesionales personales, e incrementar habilidades investigativas y de innovación didáctica en el ámbito de sus intervenciones.

Secuencialmente, desde el punto de vista didáctico, se afianza la noción de docente que problematiza su práctica través de un abordaje teórico-metodológico y didáctico, desde la docencia reflexiva y la investigación acción, que fortalezca el estudio analítico y reflexivo de la práctica docente, y el diseño, aplicación, seguimiento y evaluación de sus propuestas de intervención e innovación, mediante el uso de herramientas de investigación e instrumentos para la recolección, análisis, interpretación de información y sistematización de su experiencia.

Orientación didáctica y metodológica: se sugiere utilizar la pedagogía de las diferencias, con estrategias que desarrollen el pensamiento crítico como: Aprendizaje basado en casos de enseñanza; Aprendizaje basado en problemas (ABP); Aprendizaje en el servicio; Aprendizaje colaborativo; Atención y análisis de incidentes críticos (AIC); Aprendizaje mediados por Tecnologías de la Información y la Comunicación, el Conocimiento y el Aprendizaje Digital (TICCAD).

Contenidos fundamentales a abordar hasta en tres unidades: tecnologías, dispositivos, plataformas, aplicaciones y programas para la investigación; las condiciones socioculturales y lingüísticas dentro de la investigación; la implementación de pedagogías situadas globalizadoras y la atención de la diversidad; el pensamiento crítico para resolver los retos y desafíos a los que se enfrenta en el aula; los diversos contextos educativos con apego a los principios de justicia, dignidad, respeto a la equidad de género, la diversidad y los derechos humanos.

Criterios y procedimientos para evaluar y acreditar: la evaluación de los aprendizajes será formativa y participativa, de acuerdo con criterios de desempeño que llevarán a que la acreditación global del curso en el que se ponderarán las calificaciones de las unidades de aprendizaje que lo conforman y su valoración no podrá ser mayor del 50%. La evidencia final tendrá asignado el 50% restante, a fin de completar el 100%.

Cálculo integral

El curso teórico práctico *Cálculo integral* está ubicado en el quinto semestre, pertenece al Trayecto formativo Formación pedagógica, didáctica e interdisciplinar de la Fase de Profundización. Tiene asignados 4.5 créditos y, de acuerdo con la organización y condiciones institucionales, se desarrolla con la siguiente distribución de horas: 6 horas semanales de forma presencial en la escuela normal, 14 horas semanales virtuales o en línea y 12 horas semestrales de trabajo autónomo, hasta alcanzar las 72 horas asignadas al curso.

Propósito formativo general de este curso: reconocer e incorporar mecanismos para la construcción de modelos matemáticos que involucren a la integral para resolver problemas con diferentes estrategias metodológicas del cálculo, favoreciendo el pensamiento crítico.

Secuencialmente, dadas las características del curso, se vincula con la mayor parte de los cursos de la malla curricular. Este curso profundiza sobre el estudio de los métodos asociados al cálculo de un límite, el área bajo la curva, las técnicas de integración definida e indefinida, sus significados y aplicaciones para resolver distintos problemas relacionados con la ciencia, la tecnología, y metodologías para el diseño de ambientes sobre la enseñanza y el aprendizaje del cálculo integral.

Orientación didáctica y metodológica: se desarrolla como seminario taller, en línea o virtual, a distancia y presencial. En cuanto a la profesionalización de las maestras y los maestros de educación básica en servicio que se profesionalizan, es necesaria la incorporación de herramientas tecnológicas, mecanismos de tratamiento y conversión entre diversas formas de representación (verbal, tabular, gráfica o algebraica) y, finalmente, la construcción de una mirada profesional desde la reflexión de sus procesos de aprendizaje y las estrategias de enseñanza, considerando referentes conceptuales.

Criterios y procedimientos para evaluar y acreditar: la evaluación de los aprendizajes será formativa y participativa, de acuerdo con criterios de desempeño que llevarán a que la acreditación global del curso en el que se ponderarán las calificaciones de las unidades de aprendizaje que lo conforman y su valoración no podrá ser mayor del 50%. La evidencia final tendrá asignado el 50% restante, a fin de completar el 100%.

Estadística inferencial

El curso *Estadística inferencial* está ubicado en el quinto semestre y pertenece al Trayecto Formativo Formación pedagógica, didáctica e interdisciplinar de la segunda fase de Profundización. Cuenta con 6.75 créditos y, de acuerdo con la organización y condiciones institucionales, se desarrolla con la siguiente distribución de horas: 9 horas semanales de forma presencial en la escuela normal, 20 horas semanales virtuales o en línea y 21 horas semestrales de trabajo autónomo, hasta alcanzar las 108 horas asignadas al curso.

Secuencialmente, este curso se articula con los cursos de Tratamiento de la información y Pensamiento estocástico. Además, se articula con Investigación e innovación de la práctica docente, ofreciendo mecanismos para la validación de intervenciones mediante pruebas de hipótesis.

Propósito formativo general de este curso: contextualizar y fundamentar su práctica profesional trabajando con distribuciones de probabilidad, binomiales y normal, así como el muestreo probabilístico y las pruebas de hipótesis para resolver distintos problemas relacionados con la investigación educativa y crear ambientes sobre la enseñanza y aprendizaje de la estadística inferencial.

Orientación didáctica y metodológica: se desarrolla como seminario taller, en línea o virtual, a distancia y presencial. Se sugiere utilizar la pedagogía de las diferencias, con estrategias que desarrollen el pensamiento crítico como: Aprendizaje basado en casos de enseñanza; Aprendizaje basado en problemas (ABP); Aprendizaje en el servicio; Aprendizaje colaborativo; Atención y análisis de incidentes críticos (AIC); Aprendizaje mediados por Tecnologías de la Información y la Comunicación, el Conocimiento y el Aprendizaje Digital (TICCAD).

Contenidos fundamentales a abordar hasta en tres unidades: conceptos básicos, tipos de muestreo, distribuciones de probabilidad (binomial y normal), pruebas de hipótesis (paramétricas y no paramétricas).

Criterios y procedimientos para evaluar y acreditar: la evaluación de los aprendizajes será formativa y participativa, de acuerdo con criterios de desempeño que llevarán a que la acreditación global del curso en el que se ponderarán las calificaciones de las unidades de aprendizaje que lo conforman y su valoración no podrá ser mayor del 50%. La evidencia final tendrá asignado el 50% restante, a fin de completar el 100%.

Curso de Flexibilidad curricular

Pertenece al Trayecto Formación pedagógica, didáctica e interdisciplinar en la Fase de profundización en el quinto semestre; cuenta con 4.5 créditos y, de acuerdo con la organización y condiciones institucionales, se desarrolla con la siguiente distribución de horas: 6 horas semanales de forma presencial en la escuela normal, 14 horas semanales virtuales o en línea y 12 horas semestrales de trabajo autónomo, hasta alcanzar las 72 horas asignadas al curso.

Propósito formativo general de este curso: responde al logro de aprendizajes vinculados a las necesidades formativas de contextos específicos y contenidos regionales por entidad federativa, como expresión de la flexibilidad curricular.

Orientación didáctica y metodológica: se desarrolla como seminario taller, en línea o virtual, a distancia y presencial. Las actividades de aprendizaje se basan en el trabajo colaborativo, el aprendizaje basado en problemas, aprendizaje por proyectos e incidentes críticos, entre otros.

Los contenidos fundamentales se determinan en función del carácter y enfoque del curso, así mismo, la vinculación con otros cursos, la gradualidad y secuencialidad, responde a su ubicación en la malla curricular.

Criterios y procedimientos para evaluar y acreditar: la evaluación formativa con retroalimentaciones oportunas conducirá a la acreditación global del curso cuya ponderación de las calificaciones de las unidades de aprendizaje que lo conforman, y su valoración no podrá ser mayor del 50%. La evidencia final tendrá asignado el 50% restante, a fin de completar el 100%.

Curso de Flexibilidad curricular

Pertenece al Trayecto Lenguas, lenguajes y tecnologías digitales. Se ubica en la Fase de profundización en el quinto semestre, con 4.5 créditos y, de acuerdo con la organización y condiciones institucionales, se desarrolla con la siguiente distribución de horas: 6 horas semanales de forma presencial en la escuela normal, 14 horas semanales virtuales o en línea y 12 horas semestrales de trabajo autónomo, hasta alcanzar las 72 horas asignadas al curso.

Propósito formativo general de este curso: responde al logro de aprendizajes vinculados a las necesidades formativas de contextos específicos y contenidos regionales por entidad federativa, como expresión de la flexibilidad curricular.

Orientación didáctica y metodológica: se desarrolla como seminario taller, en línea o virtual, a distancia y presencial. Las actividades de aprendizaje se basan en el trabajo colaborativo, el aprendizaje basado en problemas, aprendizaje por proyectos e incidentes críticos, entre otros.

Los contenidos fundamentales se determinan en función del carácter y enfoque del curso, así mismo, la vinculación con otros cursos, la gradualidad y secuencialidad, responde a su ubicación en la malla curricular.

Criterios y procedimientos para evaluar y acreditar: la evaluación formativa con retroalimentaciones oportunas conducirá a la acreditación global del curso cuya ponderación de las calificaciones de las unidades de aprendizaje que lo conforman, y su valoración no podrá ser mayor del 50%. La evidencia final tendrá asignado el 50% restante, a fin de completar el 100%.

Curso de Flexibilidad curricular

Pertenece al Trayecto Lenguas, lenguajes y tecnologías digitales. Se ubica en la Fase de profundización en el quinto semestre. Tiene una asignación de 4.5 créditos y, de acuerdo con la organización y condiciones institucionales, se desarrolla con la siguiente distribución de horas: 6 horas semanales de forma presencial en la escuela normal, 14 horas semanales virtuales o en línea y 12 horas semestrales de trabajo autónomo, hasta alcanzar las 72 horas asignadas al curso.

Propósito formativo general de este curso: responde al logro de aprendizajes vinculados a las necesidades formativas de contextos específicos y contenidos regionales por entidad federativa, como expresión de la flexibilidad curricular.

Orientación didáctica y metodológica: se desarrolla como seminario taller, en línea o virtual, a distancia y presencial. Las actividades de aprendizaje se basan en el trabajo colaborativo, el aprendizaje basado en problemas, aprendizaje por proyectos e incidentes críticos, entre otros.

Los contenidos fundamentales se determinan en función del carácter y enfoque del curso, así mismo, la vinculación con otros cursos, la gradualidad y secuencialidad, responde a su ubicación en la malla curricular.

Criterios y procedimientos para evaluar y acreditar: la evaluación formativa con retroalimentaciones oportunas conducirá a la acreditación global del curso cuya ponderación de las calificaciones de las unidades de aprendizaje que lo conforman, y su valoración no podrá ser mayor del 50%. La evidencia final tendrá asignado el 50% restante, a fin de completar el 100%.

Sexto semestre

Curso de Flexibilidad curricular

Pertenece al Trayecto Fundamentos de la educación, se ubica en la Fase de profundización en el sexto semestre. Tiene una asignación de 4.5 créditos y, de acuerdo con la organización y condiciones institucionales, se desarrolla con la siguiente distribución de horas: 6 horas semanales de forma presencial en la escuela normal, 14 horas semanales virtuales o en línea y 12 horas semestrales de trabajo autónomo, hasta alcanzar las 72 horas asignadas al curso.

Propósito formativo general de este curso: responde al logro de aprendizajes vinculados a las necesidades formativas de contextos específicos y contenidos regionales por entidad federativa, como expresión de la flexibilidad curricular.

Orientación didáctica y metodológica: se desarrolla como seminario taller, en línea o virtual, a distancia y presencial. Las actividades de aprendizaje se basan en el trabajo colaborativo, el aprendizaje basado en problemas, aprendizaje por proyectos e incidentes críticos, entre otros.

Los contenidos fundamentales se determinan en función del carácter y enfoque del curso, así mismo, la vinculación con otros cursos, la gradualidad y secuencialidad, responde a su ubicación en la malla curricular.

Criterios y procedimientos para evaluar y acreditar: la evaluación formativa con retroalimentaciones oportunas conducirá a la acreditación global del curso cuya ponderación de las calificaciones de las unidades de aprendizaje que lo conforman, y su valoración no podrá ser mayor del 50%. La evidencia final tendrá asignado el 50% restante, a fin de completar el 100%.

Curso de Flexibilidad curricular

Pertenece al Trayecto Bases teóricas y metodológicas de la práctica. Se ubica en la Fase de profundización en el sexto semestre, con 4.5 créditos y, de acuerdo con la organización y condiciones institucionales, se desarrolla con la siguiente distribución de horas: 6 horas semanales de forma presencial en la escuela normal, 14 horas semanales virtuales o en línea y 12 horas semestrales de trabajo autónomo, hasta alcanzar las 72 horas asignadas al curso.

Propósito formativo general de este curso: responde al logro de aprendizajes vinculados a las necesidades formativas de contextos específicos y contenidos regionales por entidad federativa, como expresión de la flexibilidad curricular.

Orientación didáctica y metodológica: se desarrolla como seminario taller, en línea o virtual, a distancia y presencial. Las actividades de aprendizaje se basan en el trabajo colaborativo, el aprendizaje basado en problemas, aprendizaje por proyectos e incidentes críticos, entre otros.

Los contenidos fundamentales se determinan en función del carácter y enfoque del curso, así mismo, la vinculación con otros cursos, la gradualidad y secuencialidad, responde a su ubicación en la malla curricular.

Criterios y procedimientos para evaluar y acreditar: la evaluación formativa con retroalimentaciones oportunas conducirá a la acreditación global del curso cuya ponderación de las calificaciones de las unidades de aprendizaje que lo conforman, y su valoración no podrá ser mayor del 50%. La evidencia final tendrá asignado el 50% restante, a fin de completar el 100%.

Práctica docente y proyectos de mejora escolar y comunitaria

El curso *Práctica docente y proyectos de mejora escolar y comunitaria* se ubica en el sexto semestre, con 6.75 créditos y, de acuerdo con la organización y condiciones institucionales, se desarrolla con la siguiente distribución de horas: 9 horas semanales de forma presencial en la escuela de práctica o de desarrollo laboral, 20 horas semanales virtuales o en línea y 21 horas semestrales de trabajo autónomo, hasta alcanzar las 108 horas asignadas al curso. Pertenece al Trayecto Formativo Práctica profesional y saber pedagógico de la segunda fase de Profundización.

Propósito formativo general de este curso: ejercitar el uso de herramientas teórico-metodológicas para el diseño, desarrollo, seguimiento y evaluación de proyectos interdisciplinarios e integradores para la mejora en el aula, la escuela y la comunidad.

Conduce a la producción de saberes en el campo profesional que se derivan del trabajo colectivo y colaborativo de los diferentes actores que participan en la institución y su entorno. Esto permitirá, por un lado, construir rutas de mejora que den respuesta a los problemas educativos y comunitarios identificados en la práctica, y de la valoración de los aprendizajes de sus alumnos; por otra parte, contribuye al logro de los objetivos del desarrollo sostenible 2030, a partir de la sistematización y análisis de la información que se deriva de los resultados educativos.

Orientación didáctica y metodológica: se sugiere utilizar la pedagogía de las diferencias, con estrategias que desarrollen el pensamiento crítico como: Aprendizaje basado en casos de enseñanza; Aprendizaje basado en problemas (ABP); Aprendizaje en el servicio; Aprendizaje colaborativo; Atención y análisis de incidentes críticos (AIC); Aprendizaje mediados por Tecnologías de la Información y la Comunicación, el Conocimiento y el Aprendizaje Digital (TICCAD).

Contenidos fundamentales a abordar hasta en tres unidades: la evaluación en distintos ámbitos, la docencia reflexiva, la investigación-acción, la matemática crítica, relaciones, descubrir patrones, rutinas, formas de interacción (individual y colectiva).

Criterios y procedimientos para evaluar y acreditar: la evaluación de los aprendizajes será formativa y participativa, de acuerdo con criterios de desempeño que llevarán a que la acreditación global del curso, en el que se ponderarán las calificaciones de las unidades de aprendizaje que lo conforman y su valoración no podrá ser mayor del 50%. La evidencia final tendrá asignado el 50% restante, a fin de completar el 100%.

Curso de Flexibilidad curricular

Pertenece al Trayecto Formación pedagógica, didáctica e interdisciplinar. Se ubica en la Fase de profundización en el sexto semestre. Cuenta con 4.5 créditos y, de acuerdo con la organización y condiciones institucionales, se desarrolla con la siguiente distribución de horas: 6 horas semanales de forma presencial en la escuela normal, 14 horas semanales virtuales o en línea y 12 horas semestrales de trabajo autónomo, hasta alcanzar las 72 horas asignadas al curso.

Propósito formativo general de este curso: responde al logro de aprendizajes vinculados a las necesidades formativas de contextos específicos y contenidos regionales por entidad federativa, como expresión de la flexibilidad curricular.

Orientación didáctica y metodológica: se desarrolla como seminario taller, en línea o virtual, a distancia y presencial. Las actividades de aprendizaje se basan en el trabajo colaborativo, el aprendizaje basado en problemas, aprendizaje por proyectos e incidentes críticos, entre otros.

Los contenidos fundamentales se determinan en función del carácter y enfoque del curso, así mismo, la vinculación con otros cursos, la gradualidad y secuencialidad, responde a su ubicación en la malla curricular.

Criterios y procedimientos para evaluar y acreditar: la evaluación formativa con retroalimentaciones oportunas conducirá a la acreditación global del curso cuya ponderación de las calificaciones de las unidades de aprendizaje que lo conforman, y su valoración no podrá ser mayor del 50%. La evidencia final tendrá asignado el 50% restante, a fin de completar el 100%.

Curso de Flexibilidad curricular

Pertenece al Trayecto Formación pedagógica, didáctica e interdisciplinar. Se ubica en la Fase de profundización en el sexto semestre, con 4.5 créditos y, de acuerdo con la organización y condiciones institucionales, se desarrolla con la siguiente distribución de horas: 6 horas semanales de forma presencial en la escuela normal, 14 horas semanales virtuales o en línea y 12 horas semestrales de trabajo autónomo, hasta alcanzar las 72 horas asignadas al curso.

Propósito formativo general de este curso: responde al logro de aprendizajes vinculados a las necesidades formativas de contextos específicos y contenidos regionales por entidad federativa, como expresión de la flexibilidad curricular.

Orientación didáctica y metodológica: se desarrolla como seminario taller, en línea o virtual, a distancia y presencial. Las actividades de aprendizaje se basan en el trabajo colaborativo, el aprendizaje basado en problemas, aprendizaje por proyectos e incidentes críticos, entre otros.

Los contenidos fundamentales se determinan en función del carácter y enfoque del curso, así mismo, la vinculación con otros cursos, la gradualidad y secuencialidad, responde a su ubicación en la malla curricular.

Criterios y procedimientos para evaluar y acreditar: la evaluación formativa con retroalimentaciones oportunas conducirá a la acreditación global del curso cuya ponderación de las calificaciones de las unidades de aprendizaje que lo conforman, y su valoración no podrá ser mayor del 50%. La evidencia final tendrá asignado el 50% restante, a fin de completar el 100%.

Curso de Flexibilidad curricular

Pertenece al Trayecto Formación pedagógica, didáctica e interdisciplinar. Se ubica en la Fase de profundización en el sexto semestre, con 6.75 créditos y, de acuerdo con la organización y condiciones institucionales, se desarrolla con la siguiente distribución de horas: 9 horas semanales de forma presencial en la escuela normal, 20 horas semanales virtuales o en línea y 21 horas semestrales de trabajo autónomo, hasta alcanzar las 108 horas asignadas al curso.

Propósito formativo general de este curso: responde al logro de aprendizajes vinculados a las necesidades formativas de contextos específicos y contenidos regionales por entidad federativa, como expresión de la flexibilidad curricular.

Orientación didáctica y metodológica: se desarrolla como seminario taller, en línea o virtual, a distancia y presencial. Las actividades de aprendizaje se basan en el trabajo colaborativo, el aprendizaje basado en problemas, aprendizaje por proyectos e incidentes críticos, entre otros.

Los contenidos fundamentales se determinan en función del carácter y enfoque del curso, así mismo, la vinculación con otros cursos, la gradualidad y secuencialidad, responde a su ubicación en la malla curricular.

Criterios y procedimientos para evaluar y acreditar: la evaluación formativa con retroalimentaciones oportunas conducirá a la acreditación global del curso cuya ponderación de las calificaciones de las unidades de aprendizaje que lo conforman, y su valoración no podrá ser mayor del 50%. La evidencia final tendrá asignado el 50% restante, a fin de completar el 100%.

Curso de Flexibilidad curricular

Pertenece al Trayecto Lenguas, lenguajes y tecnologías digitales. Se ubica en la Fase de profundización en el sexto semestre, con 4.5 créditos y, de acuerdo con la organización y condiciones institucionales, se desarrolla con la siguiente distribución de horas: 6 horas semanales de forma presencial en la escuela normal, 14 horas semanales virtuales o en línea y 12 horas semestrales de trabajo autónomo, hasta alcanzar las 72 horas asignadas al curso.

Propósito formativo general de este curso: responde al logro de aprendizajes vinculados a las necesidades formativas de contextos específicos y contenidos regionales por entidad federativa, como expresión de la flexibilidad curricular.

Orientación didáctica y metodológica: se desarrolla como seminario taller, en línea o virtual, a distancia y presencial. Las actividades de aprendizaje se basan en el trabajo colaborativo, el aprendizaje basado en problemas, aprendizaje por proyectos e incidentes críticos, entre otros.

Los contenidos fundamentales se determinan en función del carácter y enfoque del curso, así mismo, la vinculación con otros cursos, la gradualidad y secuencialidad, responde a su ubicación en la malla curricular.

Criterios y procedimientos para evaluar y acreditar: la evaluación formativa con retroalimentaciones oportunas conducirá a la acreditación global del curso cuya ponderación de las calificaciones de las unidades de aprendizaje que lo conforman, y su valoración no podrá ser mayor del 50%. La evidencia final tendrá asignado el 50% restante, a fin de completar el 100%.

Curso de Flexibilidad curricular

Pertenece al Trayecto Lenguas, lenguajes y tecnologías digitales, se ubica en la Fase de profundización en el sexto semestre. Cuenta con una asignación de 4.5 créditos y, de acuerdo con la organización y condiciones institucionales, se desarrolla con la siguiente distribución de horas: 6 horas semanales de forma presencial en la escuela normal, 14 horas semanales virtuales o en línea y 12 horas semestrales de trabajo autónomo, hasta alcanzar las 72 horas asignadas al curso.

Propósito formativo general de este curso: responde al logro de aprendizajes vinculados a las necesidades formativas de contextos específicos y contenidos regionales por entidad federativa, como expresión de la flexibilidad curricular.

Orientación didáctica y metodológica: se desarrolla como seminario taller, en línea o virtual, a distancia y presencial. Las actividades de aprendizaje se basan en el trabajo colaborativo, el aprendizaje basado en problemas, aprendizaje por proyectos e incidentes críticos, entre otros.

Los contenidos fundamentales se determinan en función del carácter y enfoque del curso, así mismo, la vinculación con otros cursos, la gradualidad y secuencialidad, responde a su ubicación en la malla curricular.

Criterios y procedimientos para evaluar y acreditar: la evaluación formativa con retroalimentaciones oportunas conducirá a la acreditación global del curso cuya ponderación de las calificaciones de las unidades de aprendizaje que lo conforman, y su valoración no podrá ser mayor del 50%. La evidencia final tendrá asignado el 50% restante, a fin de completar el 100%.

Séptimo semestre**Curso de Flexibilidad curricular**

El propósito general del curso es orientar la construcción y desarrollo del trabajo de titulación. El espacio curricular cuenta con un total de 144 horas y 9 créditos que se desarrollan de acuerdo con la organización y condiciones institucionales de la escuela normal.

Responde al logro de aprendizajes vinculados a las necesidades formativas de contextos específicos y contenidos regionales por entidad federativa, como expresión de la flexibilidad curricular.

Orientación didáctica y metodológica: se desarrolla con actividades en línea o virtuales, a distancia y presenciales. Las actividades de aprendizaje se basan en el trabajo colaborativo, el aprendizaje basado en problemas, aprendizaje por proyectos e incidentes críticos, entre otros.

Los contenidos curriculares fundamentales se determinan en función del carácter y enfoque del curso, así mismo, la vinculación con otros cursos, la gradualidad y secuencialidad responde a su ubicación en la malla curricular.

Los criterios y procedimientos de la evaluación formativa con retroalimentaciones oportunas, conducirá a la acreditación global del curso.

Curso de Flexibilidad curricular

El propósito formativo general del curso es consolidar las capacidades, así como los dominios de saber y desempeños del perfil de egreso de la licenciatura. El espacio curricular cuenta con un total de 216 horas, y 13.5 créditos que se desarrollan de acuerdo con la organización y condiciones institucionales de la escuela normal.

Responde al logro de aprendizajes vinculados a las necesidades formativas de contextos específicos de práctica profesional y contenidos regionales por entidad federativa, como expresión de la flexibilidad curricular.

Orientación didáctica y metodológica: las actividades de aprendizaje se basan en el trabajo colaborativo, el aprendizaje basado en problemas, aprendizaje por proyectos e incidentes críticos, entre otros.

Los contenidos curriculares fundamentales se determinan en función del carácter y enfoque del curso, así mismo, la vinculación con otros cursos, la gradualidad y secuencialidad, responde a su ubicación en la malla curricular.

Los criterios y procedimientos de la evaluación formativa con retroalimentaciones oportunas, conducirá a la acreditación global del curso cuya ponderación de las calificaciones de las unidades de aprendizaje que lo conforman, y su valoración no podrá ser mayor del 50%. La evidencia final tendrá asignado el 50% restante, a fin de completar el 100%.

Curso de Flexibilidad curricular

Se ubica en el séptimo semestre y es parte de la Fase de despliegue. Tiene asignados 4.5 créditos y un total de 72 horas que se desarrollan de acuerdo con la organización y condiciones institucionales de la escuela normal.

Propósito formativo general de este curso: responde al logro de aprendizajes vinculados a las necesidades formativas de contextos específicos y contenidos regionales por entidad federativa, como expresión de la flexibilidad curricular.

Orientación didáctica y metodológica: se desarrolla con actividades en línea o virtuales, a distancia y presenciales. Está orientado a recuperar los saberes del aprendizaje en el servicio mediante la reflexión de la práctica docente y su denominación corresponde a las necesidades estatales o institucionales de cada Escuela Normal o entidad federativa.

Las actividades de aprendizaje se basan en el trabajo colaborativo, el aprendizaje basado en problemas, aprendizaje por proyectos e incidentes críticos, entre otros.

Los contenidos fundamentales se determinan en función del carácter y enfoque del curso, así mismo, la vinculación con otros cursos, la gradualidad y secuencialidad, responde a su ubicación en la malla curricular.

Criterios y procedimientos para evaluar y acreditar: la evaluación formativa con retroalimentaciones oportunas conducirá a la acreditación global del curso cuya ponderación de las calificaciones de las unidades de aprendizaje que lo conforman, y su valoración no podrá ser mayor del 50%. La evidencia final tendrá asignado el 50% restante a fin de completar el 100%.

Octavo semestre**Curso de Flexibilidad curricular**

El propósito general del curso es concluir el trabajo de titulación. El espacio curricular cuenta con un total de 144 horas, y 9 créditos que se desarrollan de acuerdo con la organización y condiciones institucionales de la escuela normal.

Orientación didáctica y metodológica: se desarrolla con actividades en línea o virtuales, a distancia y presenciales. Las actividades de aprendizaje se basan en el trabajo colaborativo, el aprendizaje basado en problemas, aprendizaje por proyectos e incidentes críticos, entre otros.

Los contenidos curriculares fundamentales se determinan en función del carácter y enfoque del curso, así mismo, la vinculación con otros cursos, la gradualidad y secuencialidad, responde a su ubicación en la malla curricular.

Los criterios y procedimientos de la evaluación formativa con retroalimentaciones oportunas, conducirá a la acreditación global del curso.

Curso de Flexibilidad curricular

El propósito formativo general del curso es consolidar las capacidades, así como los dominios de saber y desempeños del perfil de egreso de la licenciatura. El espacio curricular cuenta con un total de 360 horas, y 22.5 créditos que se desarrollan de acuerdo con la organización y condiciones institucionales de la escuela normal.

Responde al logro de aprendizajes vinculados a las necesidades formativas de contextos específicos de práctica profesional y contenidos regionales por entidad federativa, como expresión de la flexibilidad curricular.

Orientación didáctica y metodológica: las actividades de aprendizaje se basan en el trabajo colaborativo, el aprendizaje basado en problemas, aprendizaje por proyectos e incidentes críticos, entre otros.

Los contenidos curriculares fundamentales se determinan en función del carácter y enfoque del curso, así mismo, la vinculación con otros cursos, la gradualidad y secuencialidad, responde a su ubicación en la malla curricular.

Los criterios y procedimientos de la evaluación formativa con retroalimentaciones oportunas, conducirá a la acreditación global del curso cuya ponderación de las calificaciones de las unidades de aprendizaje que lo conforman, y su valoración no podrá ser mayor del 50%. La evidencia final tendrá asignado el 50% restante, a fin de completar el 100%.

Anexo 5. Plan y programas de estudio de la Licenciatura en Enseñanza y Aprendizaje del Inglés en modalidad mixta.

I. Plan de estudio de la Licenciatura en Enseñanza y Aprendizaje del Inglés en modalidad mixta

El Plan de estudio es el documento base que enmarca el proceso de profesionalización de las maestras y los maestros de educación básica en servicio para la enseñanza y aprendizaje del Inglés. Describe las orientaciones fundamentales que permiten el mejor desarrollo de los contenidos curriculares en los contextos de la escuela normal y la escuela donde presentan un servicio profesional docente, los elementos generales y específicos que lo conforman de acuerdo con los aportes de las teorías curriculares, ciencias de la educación y otras áreas del conocimiento, y con los enfoques y fundamentos del Plan y programas de estudio de educación básica enmarcados en la Nueva Escuela Mexicana.

I.1 Enfoque de la Licenciatura en Enseñanza y Aprendizaje del Inglés en modalidad mixta

El Plan de estudio de esta Licenciatura enfatiza la importancia del trabajo docente colaborativo en el desarrollo de contenidos curriculares de manera interdisciplinar, articulada y congruente con los contextos socioculturales donde desarrolla su profesionalización y ejercicio profesional. Plantea la importancia de reconocer los saberes de la comunidad y la diversidad de las maestras y los maestros de educación básica en servicio que se profesionalizan para diseñar situaciones y progresiones de aprendizaje situados. Retoma la filosofía, historia y sociología en la profesionalización docente. Desarrolla un pensamiento crítico, científico y creativo para innovar la intervención pedagógica. Enfatiza el enfoque comunicativo y prácticas sociales del lenguaje en el desarrollo de cursos relacionados con el lenguaje, la lectura y escritura. Impulsa el desarrollo de capacidades para atender a grupos multigrado en contextos rurales, rurales indígenas, urbanos, entre otros. Impulsa la flexibilidad curricular para que las maestras y los maestros de educación básica en servicio realicen ajustes razonables que permitan atender las necesidades de sus estudiantes y, con ello, coadyuvar en alcanzar una vida digna y una justicia social. En las siguientes secciones se describen los pormenores de este Plan de estudio.

I.2 Orientaciones curriculares del Plan y programas de estudio

El Plan y programas de estudio de la Licenciatura en Enseñanza y Aprendizaje del Inglés, se organiza en cinco trayectos formativos que son articulados y dinamizados por el trayecto de Práctica profesional y saber pedagógico. El Plan y los programas de estudio se fundamentan en un enfoque de género y derechos humanos, interculturalidad crítica y atención a la diversidad, desarrollo socioemocional, inclusión, educación física, artes, salud y sostenibilidad. La comunidad como núcleo de los procesos educativos en el que se generan los aprendizajes para la vida social. Asimismo, se enfatiza en la flexibilidad curricular para contextualizar la profesionalización de las maestras y los maestros de educación básica en servicio a las necesidades de los territorios de las entidades federativas donde se circunscribe la dinámica de las escuelas normales.

I.3 Enfoque centrado en el aprendizaje en interdependencia con la comunidad

En congruencia con los fundamentos de este Plan y programas de estudio de esta licenciatura y, desde la pedagogía de las diferencias, se asume el enfoque centrado en el aprendizaje en interdependencia con la comunidad, como marco desde el cual se eligen las estrategias didácticas que facilitarán la co-construcción de nuevos aprendizajes y, por consiguiente, el alcance del perfil de egreso.

En el enfoque centrado en el aprendizaje en interdependencia con la comunidad, el archipiélago educativo, compuesto por tres pilares escuela-comunidad-territorio, representa a los espacios sociales interdependientes en los que ocurre el aprendizaje, colocando a cada maestra y maestro de educación básica en servicio que cursa esta licenciatura como sujeto cognoscente que aprende de, desde y con este triángulo, ello le lleva a responder a las demandas sociales desde su saber ser y saber hacer. Este enfoque coloca en el centro del hacer la investigación y el diálogo de saberes, como herramientas pedagógicas que reconocen la heterogeneidad del grupo con sus múltiples rostros de la diversidad sociocultural, potencia los diferentes niveles y perfiles cognitivos, se vincula con el contexto sociocultural y plurilingüístico, entre otros factores. Estas son condiciones básicas para potencializar nuevos aprendizajes.

Dentro del archipiélago educativo, como espacio social de aprendizaje, involucra la experiencia previa, las cosmovisiones, los saberes comunitarios, los conocimientos científicos y los retos de las condiciones de vida profesional y personal que en interacción e interdependencia cada docente de educación básica en servicio a lo largo de su profesionalización desarrolla su capacidad de agencia, de ahí que los contenidos curriculares, más que un fin en sí mismos se constituyen en medios que contribuyen a que cada quien se apropie de una profesionalización como agentes pedagógicos de transformación que ocurre no sólo en la escuela normal y la escuela de ejercicio profesional de la práctica, sino también en la y desde la comunidad, territorio.

La profesionalización docente comprende en sí misma alternativas pedagógicas que se configuran con y a pesar de los aprendizajes institucionalizados, pero en interacción con otros y otras, por lo que las estrategias didácticas a implementar se ubican en el enfoque centrado en aprendizaje en interdependencia con la comunidad, en virtud de que lo cotidiano y el ejercicio profesional docente, se despliegan simultáneamente al transversalizar la diversidad cognitiva y sus múltiples rostros socioculturales, presentes en cada grupo de docentes de educación básica en servicio que se profesionalizan con esta licenciatura, potenciando nuevos aprendizajes y, con ello, nuevas maneras de saber, saber hacer, saber ser y estar, conformando nuevas relaciones interculturales basadas en el respeto a la dignidad humana, la igualdad sustantiva, la inclusión y conformación de un pensamiento crítico y reflexivo.

En esta perspectiva, es viable generar una docencia formativa que centre su interés en la promoción y movilización de saberes y experiencias individuales y colectivas que favorezcan la adquisición, construcción y el fortalecimiento de nuevos aprendizajes de la profesión docente, por ello, desde la perspectiva socio constructivista y sociocultural asumida, se plantea como núcleo central la construcción y el desarrollo de experiencias de aprendizaje vivas al implementar alguna de las siguientes: el aprendizaje basado en casos de enseñanza, el aprendizaje basado en problemas, el aprendizaje en el servicio, el aprendizaje colaborativo, aprendizaje por proyectos, así como la detección y análisis de incidentes críticos.

- **Aprendizaje por proyectos**

Es una estrategia de enseñanza y aprendizaje en la cual cada maestra y maestro de educación básica en servicio que se profesionaliza se involucra de forma activa y colaborativa en la co-construcción de proyectos áulicos, institucionales o comunitarios que dan respuesta a problemas o necesidades identificados en el contexto social, educativo o académico.

- **Aprendizaje basado en casos de enseñanza**

Centrada en un caso de la vida real, seleccionado desde el inicio de su tratamiento por las maestras y los maestros de educación básica en servicio que cursan la licenciatura, o bien, por el profesorado normalista. Plantea interrogantes que encaminan hacia una problematización y análisis de sus atributos que muestran su complejidad y multidimensionalidad, donde convergen diferentes miradas y saberes presentes en el grupo, y es justamente el caso de quien profesionaliza a estas maestras y maestros de educación básica en servicio al demandarle, por un lado, otros referentes teóricos que permitan comprenderlo y, por otro lado, posibilita compartir procesos de construcción colectivos, transformar el pensamiento y construir desde la crítica y la reflexión situadas.

- **Aprendizaje basado en problemas (ABP)**

Esta estrategia consiste en la selección o identificación de un problema o problemática derivada de la realidad educativa, por tanto, es realista, relevante, factible y formativamente útil, porque se constituye en un escenario de aprendizaje en el que, inherentemente, la necesidad de comprenderlo y proponer alternativas de soluciones fundamentadas refleja la interdependencia entre los procesos educativos formales y los saberes y cosmovisiones comunitarias frente a esa realidad. Por tanto, demanda a las maestras y los maestros de educación básica en servicio que se profesionalizan, investigación y análisis crítico de las situaciones complejas que lo componen y del papel de los actores involucrados. Ello moviliza los saberes comunitarios, interdisciplinarios y los recursos cognitivos de cada uno de ellos y ellas. Se caracteriza por su valor formativo, tanto para maestras y maestros de educación básica en servicio, como para el profesorado normalista, al generarse experiencias de aprendizaje centradas en el diálogo de saberes y la investigación para contextualizarlo, caracterizarlo, calibrarlo, conceptualizarlo y comprenderlo para construir alternativas de solución.

- **Detección y análisis de incidentes críticos (IC)**

El incidente crítico (IC), se define como un evento o suceso espacial y temporalmente determinado que afecta significativamente el estado emocional del grupo, de la escuela, comunidad o el mundo, cuya consecuencia desestabiliza la acción pedagógica, social o emocional, que además genera inseguridad y puede originar conductas disruptivas. Su verbalización y atenta escucha a las y los otros de manera consciente favorece el estado emocional individual y colectivo. Su valor formativo está dado por el tipo de estrategias didácticas utilizadas para analizar la naturaleza contextual compleja e incierta en la que surge el IC, comprender las cosmovisiones de mundo que hay detrás de las expectativas e interpretaciones de las personas involucradas, y más aún de los recursos y saberes que moviliza el grupo, los cuales generan cambios profundos en las concepciones, estrategias, sentimientos y emociones de cada integrante, lo que a su vez propicia transformaciones en la práctica docente.

- **Aprendizaje en el servicio**

Es una estrategia de aprendizaje experiencial y situada propia de la vida profesional en contextos reales. Se concibe como un proceso social complejo, que viven las maestras y los maestros de educación básica en servicio en múltiples espacios sociales y con prácticas discursivas propias del triángulo escuela de ejercicio profesional-comunidad-territorio, siendo este el archipiélago educativo desde el cual, cada maestra y maestro en proceso de profesionalización, produce un entramado de saberes y sentidos pedagógicos, éticos y políticos, entre otros, los cuales juegan un papel fundamental en su configuración y conformación como docente. Su valor formativo radica justamente que *in situ*, desarrolla su capacidad de agencia transformadora al tomar decisiones que responden a la multiplicidad de rostros de la diversidad, mediante acciones educativas organizadas e intencionalmente estructuradas que trascienden las fronteras académicas y promueven aprendizajes basados en relaciones de colaboración y reciprocidad.

- **Aprendizaje colaborativo**

Estrategia de aprendizaje, cuya característica principal es el reconocimiento de la heterogeneidad como fuente de nuevos aprendizajes, construcción de nuevos proyectos, entre otros, donde el personal docente de educación básica en servicio y en proceso de profesionalización, en equipos reducidos desarrolla el pensamiento crítico, reflexivo y analítico. Promueve la igualdad sustantiva, impulsa la autonomía del aprendizaje, provoca la responsabilidad individual y colectiva de su profesionalización, favorece la resolución de conflictos de manera pacífica, fomenta el diálogo de saberes, entre otras ventajas, las cuales son condiciones que maximizan el aprendizaje personal y de sus colegas, es decir, por la comprensión de que para el logro de una tarea se requiere del esfuerzo equitativo de cada integrante, por lo que interactúan de forma positiva y se apoyan mutuamente.

El trabajo colaborativo se caracteriza por una interdependencia positiva donde la interacción y la reciprocidad intersubjetiva son los facilitadores de una co-construcción de aprendizajes significativos. El profesorado normalista enseña a aprender en el marco de experiencias colectivas a través de comunidades de aprendizaje, como espacios que promueven la práctica reflexiva mediante la negociación de significados y la solución de problemas complejos.

I. 4 Flexibilidad curricular

Históricamente las escuelas normales han desarrollado un currículo pensado y diseñado de manera gerencial, construido de tal manera que el magisterio se ha visto como transmisores de información. Desde que los estudios para la formación docente se consideraron como licenciaturas, las comunidades académicas normalistas han demandado un trato como instituciones de educación superior que pueden definir su propio currículo. La flexibilidad curricular en las escuelas normales responde a una formación profesional docente integral, centrada en un sujeto glocal que recupera la especificidad contextual, regional, nacional e internacional, así como los escenarios emergentes de salud pública que han hecho que la sociedad se confíe para aprender en línea o virtual y a distancia, a través de entornos virtuales de aprendizaje.

El desarrollo de culturas digitales también ha catalizado los procesos de formación masivos y las trayectorias personales de aprendizaje. También se han constituido como plataformas para compartir y divulgar saberes y experiencias. Esto ha ampliado las posibilidades de aprender más allá de las maestras y maestros y de las fronteras del aula o la institución educativa.

De esta manera, la flexibilidad curricular implica cuatro grandes rasgos distintivos:

1. **Flexibilidad en la enseñanza y aprendizaje inclusivo:** que permita la libertad de cátedra para hacer ajustes razonables, a fin de apegarse a las necesidades del contexto del grupo de maestras y maestros de educación básica en servicio que se profesionalizan y las necesidades individuales de aprendizaje.
2. **Flexibilidad en desarrollo curricular con apoyo de dispositivos digitales y plataformas educativas:** que los contenidos curriculares y situaciones de aprendizaje puedan desarrollarse en línea o virtual y a distancia sin perder su pedagogía y didáctica particular para estos escenarios.
3. **Flexibilidad para la movilidad académica virtual:** a nivel nacional e internacional, a fin de diversificar las experiencias formativas profesionales y personales.
4. **Flexibilidad en las opciones de titulación:** que diversifica las opciones de titulación para la demostración del logro de los dominios de saber, capacidades y desempeños profesionales de cada egresado o egresada.

I. 5 La evaluación del aprendizaje

La evaluación en este Plan y programas de estudio constituye un proceso de recolección de evidencias integradoras que ofrecen una lectura sobre los dominios de saber, capacidades, desempeños y producción de saber que ha alcanzado cada maestra y maestro de educación básica en servicio durante el proceso de profesionalización, a nivel personal y colectivo. Este proceso de evaluación formativa y sumativa les permite reflexionar sobre lo aprendido, lo que hace falta aprender y lo que necesita desaprender. De esta manera, cada docente identifica aquellas áreas que requieren ser fortalecidas para alcanzar los desempeños profesionales definidos en los perfiles de egreso expresados en cada uno de los cursos del Plan de estudio.

Desde esta perspectiva, la evaluación cumple con dos funciones básicas, la formativa, que da seguimiento a procesos de aprendizaje paulatinos y graduales de las maestras y maestros de educación básica en servicio que adquieren a largo de su trayectoria de profesionalización en la escuela normal, dando cuenta de sus dominios de saber y; la sumativa, de acreditación/certificación de aprendizajes que establece cohortes acerca de lo que cada docente tiene que demostrar, ya sea como producto o desempeño en cada uno de los momentos y etapas de su profesionalización.

La evaluación ha de ser integral, colectiva, también individualizada y permanente. La evaluación reconoce la diversidad que prevalece en los grupos, por lo tanto, no hace comparaciones entre las maestras y maestros de educación básica en servicio como personas homogéneas para definir capacidades. Para evaluar integralmente es necesario utilizar métodos que den cuenta de los procesos de aprendizaje, las rutas que sigue cada docente para alcanzar determinados dominios, desempeños y valores inherentes a una formación humanista en cada uno de los cursos y contenidos. No necesariamente se evalúan los resultados finales que pueden ser reduccionistas de la complejidad que implica el aprendizaje. Para evaluar la formación integral se pueden utilizar, entrevistas, debates, observación del desempeño, proyectos, casos, problemas, exámenes, portafolios, narrativas pedagógicas, ensayos, entre otros que den cuenta de los procesos de aprendizaje.

I. 6 Perfil de ingreso a la Licenciatura en Enseñanza y Aprendizaje del Inglés en modalidad mixta

El perfil de ingreso integra el conjunto de conocimientos, capacidades, habilidades, actitudes y valores que deben demostrar las y los aspirantes a cursar el Plan y programas de estudio. La finalidad de estos procesos es garantizar que las y los aspirantes cuenten con las bases y la actitud para ser profesionales de la educación para una sociedad compleja y en constante cambio, lo que exige una formación permanente a lo largo de la vida profesional.

Las y los aspirantes deberán demostrar interés genuino por la enseñanza y por el aprendizaje, el trabajo con la comunidad, padres de familia y con otros profesionales de la educación que son parte de la vida institucional en el Sistema Educativo Nacional. Debe mostrar sensibilidad ante los problemas sociales, y educativos que prevalecen en su territorio, en la nación y en el mundo. Además, deberá poseer capacidades para:

- Aprender a aprender por iniciativa e interés propio a lo largo de la vida.
- Buscar, sintetizar y transmitir información proveniente de distintas fuentes utilizando pertinentemente distintos tipos de lenguaje.
- Solucionar problemas a partir de métodos establecidos.
- Trabajar colaborativamente para el logro de metas y proyectos, lo que implica el reconocimiento y respeto a la diversidad cultural, de creencias, valores, ideas y prácticas sociales.
- Comunicarse y expresar sus ideas tanto de forma oral como escrita.
- Escuchar, interpretar y emitir mensajes pertinentes en distintos contextos mediante la utilización de medios, códigos y herramientas apropiados.
- Participar con una conciencia ética y ciudadana en la vida de su comunidad, región, entidad federativa, México y el mundo.
- Interactuar con distintos actores en diversos contextos de acuerdo con sus características socioculturales y lingüísticas.
- Realizar actividades de enseñanza situada.
- Trabajar como docente en la educación básica, en una escuela pública.

- Emplear o diseñar recursos pedagógicos derivados de su experiencia en la práctica profesional docente.
- Manejar tecnologías de la información y comunicación, así como plataformas para la formación virtual.

I. 7 Perfil de egreso de la educación normal

El perfil de egreso constituye el marco de referencia que da origen a la construcción y diseño del Plan y programas de estudio. Este expresa las capacidades que las egresadas y egresados desarrollarán y consolidarán al término de la licenciatura. El perfil de egreso plantea las capacidades éticas, valores y actitudes que constituyen el ser docente; las capacidades, conocimientos, y saberes pedagógicos involucrados en los desempeños propios de la profesión.

El perfil de egreso se constituye por dos pilares: El perfil general y el perfil profesional. Ambos establecen las capacidades que se expresan en dominios de saber y desempeños docentes a lo largo de la profesionalización docente en la licenciatura.

El perfil general es el marco filosófico que define las capacidades que todas las maestras y los maestros de educación básica en servicio deben adquirir y desarrollar, independientemente de la entidad federativa en que se ubiquen y licenciatura que estudien.

El perfil profesional se refiere a las capacidades que las maestras y los maestros de educación básica en servicio deben desarrollar en función de la naturaleza propia de una licenciatura, el nivel educativo en el que ejerce su profesión docente, la edad y madurez biológica, cognitiva y emocional de las alumnas y alumnos que atiende, los contenidos de los programas de estudio que debe conocer y desarrollar como profesional de la educación pública.

Las capacidades del perfil de egreso de la educación normal se organizan en dominios de saber y desempeños, tomando como referencia el Marco para la excelencia en la enseñanza y la gestión escolar en la Educación Básica de la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros (USICAMM). Los perfiles profesionales definidos por la USICAMM establecen criterios e indicadores para el personal con funciones, docente, técnico docente, de asesoría técnica pedagógica, directiva o de supervisión escolar, a saber:

- Una maestra, un maestro que asume su quehacer profesional con apego a los principios filosóficos, éticos y legales de la educación mexicana.
- Una maestra, un maestro que conoce a sus alumnas y alumnos para brindarles una atención educativa con inclusión, equidad y excelencia.
- Una maestra, un maestro que construye ambientes favorables para el aprendizaje y la participación de todas las niñas, los niños o adolescentes.
- Una maestra, un maestro que participa y colabora en la transformación y mejora de la escuela y comunidad.

Perfil general de egreso

La egresada y el egresado es un docente profesional de la educación que:

Conoce el marco normativo y organizativo del Sistema Educativo Nacional, asume sus principios filosóficos, éticos, legales y normativos, identifica sus orientaciones pedagógicas, domina enfoques y contenidos de los Planes y programas de estudio y es crítico y propositivo en su aplicación. Es capaz de contextualizar el proceso de aprendizaje e incorporar temas y contenidos locales, regionales, nacionales y globales significativos; planifica, desarrolla y evalúa su práctica docente al considerar las diferentes modalidades y formas de organización de las escuelas. Diseña y gestiona ambientes de aprendizaje presencial, en línea o virtual y a distancia, respondiendo creativamente a los escenarios cambiantes de la educación y el contexto; posee saberes y dominios para participar en la gestión escolar, contribuir en los proyectos de mejora institucional, fomentar la convivencia en la comunidad educativa y vincular la escuela a la comunidad.

Cuenta con una formación pedagógica, didáctica y disciplinar sólida para realizar procesos de educación inclusiva de acuerdo al desarrollo cognitivo, psicológico, físico de las y los estudiantes, congruente con su entorno sociocultural; es capaz de diseñar, realizar y evaluar intervenciones educativas situadas mediante el diseño de estrategias de enseñanza, aprendizaje, el acompañamiento, el uso de didácticas, materiales y recursos educativos adecuados, poniendo a cada estudiante en el centro del proceso educativo como protagonista de su aprendizaje.

Produce saber y conocimiento pedagógico, didáctico y disciplinar, reconoce y valora la investigación educativa y la producción de conocimiento desde la experiencia; sabe problematizar, reflexionar y aprender de la práctica para transformarla; ha desarrollado dominios metodológicos para la narración pedagógica, la sistematización y la investigación; está preparado para crear, recrear e innovar en las relaciones y el proceso educativo al trabajar en comunidades de aprendizaje e incorporar en su quehacer pedagógico teorías contemporáneas y de frontera en torno al aprendizaje y al desarrollo socioemocional.

Se posiciona críticamente como sujeto histórico frente a los problemas políticos, sociales, económicos, ecológicos e histórico-culturales de México así como de su entorno; cuenta con conocimientos e iniciativa para proponer e impulsar desde su labor educativa alternativas de solución; se asume como agente de transformación, realiza la tarea educativa desde el compromiso de acompañar la formación de ciudadanas y ciudadanos libres que ejercen sus derechos y reconocen los derechos de los demás; hace de la educación un modo de erradicar la pobreza, la desigualdad, la deshumanización para construir futuro para todas y todos. Demuestra el compromiso de trabajar en comunidad por un país con justicia y dignidad.

Desarrolla el pensamiento reflexivo, crítico, creativo y sistémico y actúa desde el respeto, la cooperación, la solidaridad, la inclusión y la preocupación por el bien común; establece relaciones desde un lugar de responsabilidad y colaboración para hacer lo común, promueve en sus relaciones la equidad de género y una interculturalidad crítica de diálogo, de reconocimiento de la diversidad y la diferencia; practica y promueve hábitos de vida saludables, es consciente de la urgente necesidad del cuidado de la naturaleza y el medio ambiente e impulsa una conciencia ambiental; fomenta la convivencia social desde el reconocimiento de los derechos humanos y lucha para erradicar toda forma de violencia: física, emocional, de género, psicológica, sexual, racial, entre otras, como parte de la identidad docente.

Ejerce el cuidado de sí, de su salud física y psicológica, el cuidado del otro y de la vida; tiene capacidad y habilidades para comunicarse de forma oral y escrita en lenguas nacionales y adquiere dominios para comunicarse en una lengua extranjera así como en otras lenguas y sistemas de comunicación alternativos para la inclusión; es capaz de expresarse de manera corporal, artística y creativa y promueve esa capacidad en los estudiantes; utiliza las herramientas y tecnologías digitales, para vincularse y aprender, comparte lo que sabe, impulsa a sus estudiantes a generar trayectorias personales de aprendizaje y acompaña su desarrollo y maduración como personas.

Dominios del saber: saber ser y estar, saber conocer y saber hacer

1. Conoce el Sistema Educativo Nacional y domina los enfoques y contenidos de los Planes y programas de estudio, los contextualiza e incorpora críticamente contenidos locales, regionales, nacionales y globales significativos.
2. Planifica, desarrolla y evalúa la práctica docente de acuerdo con diferentes formas de organización de las escuelas (completas, multigrado) y gestiona ambientes de aprendizaje presencial, en línea o virtual y a distancia.
3. Participa de forma activa en la gestión escolar, contribuyendo a la mejora institucional del Sistema Educativo Nacional, al fortalecimiento de los vínculos en la comunidad educativa y a la relación de la escuela con la comunidad.
4. Realiza procesos de educación inclusiva considerando el entorno sociocultural y el desarrollo cognitivo, psicológico, físico y emocional de las y los estudiantes.
5. Hace intervención educativa mediante el diseño, aplicación y evaluación de estrategias de enseñanza, didácticas, materiales y recursos educativos que consideran a la alumna, al alumno, en el centro del proceso educativo como protagonista de su aprendizaje.
6. Hace investigación, produce saber desde la reflexión de la práctica docente y trabaja comunidades de aprendizaje para innovar continuamente la relación educativa, los procesos de enseñanza y de aprendizaje para contribuir en la mejora del Sistema Educativo Nacional.
7. Desde un reconocimiento crítico propone e impulsa en su práctica profesional docente alternativas de solución a los problemas políticos, sociales, económicos, ecológicos y culturales de México y de su propio entorno.
8. Asume la tarea educativa como compromiso de formación de una ciudadanía libre que ejerce sus derechos y reconoce los derechos de todas y todos y hace de la educación un modo de contribuir en la lucha contra la pobreza, la desigualdad, la deshumanización y todo tipo de exclusión.

9. Tiene pensamiento reflexivo, crítico, creativo, sistémico y actúa con valores y principios que hacen al bien común promoviendo en sus relaciones la equidad de género, relaciones interculturales de diálogo y simetría, una vida saludable, la conciencia de cuidado activo de la naturaleza y el medio ambiente, el respeto a los derechos humanos, y la erradicación de toda forma de violencia como parte de la identidad docente.

10. Ejerce el cuidado de sí, de su salud física y psicológica, el cuidado del otro y de la vida desde la responsabilidad, el respeto y la construcción de lo común, actuando desde la cooperación, la solidaridad, y la inclusión.

11. Se comunica de forma oral y escrita en las lenguas nacionales, tiene dominios de comunicación en una lengua extranjera, hace uso de otros lenguajes para la inclusión; es capaz de expresarse de manera corporal, artística y creativa y promueve esa capacidad en las y los estudiantes.

12. Reconoce las culturas digitales y usa sus herramientas y tecnologías para vincularse al mundo y definir trayectorias personales de aprendizaje, compartiendo lo que sabe e impulsa a las y los estudiantes a definir sus propias trayectorias y acompaña su desarrollo como personas.

Perfil profesional de la Licenciatura en Enseñanza y Aprendizaje del Inglés en modalidad mixta

Actúa con valores y principios cívicos, éticos y legales inherentes a su responsabilidad social y su labor profesional desde el enfoque de Derechos Humanos, la sostenibilidad, igualdad y equidad de género, de inclusión y de las perspectivas humanística e intercultural crítica.

- Reconoce su identidad docente y cultural al conducirse de manera ética, desde los enfoques de derechos humanos e, intercultural y con sentido humanista, considerando las bases epistemológicas, filosóficas, y los principios legales que sustentan y organizan el Sistema Educativo Nacional.
- Sustenta su práctica profesional y sus relaciones con el alumnado, las madres, los padres de familia, sus colegas y personal de apoyo a la educación, en valores y principios humanos tales como: respeto y aprecio a la dignidad humana, la no discriminación, libertad, justicia, igualdad, democracia, sororidad, solidaridad, y honestidad.
- Despliega una conciencia sobre lo humano y sobre la naturaleza, amplia e inclusiva, dirigida hacia la convivencia pacífica, el bien común, el compromiso con la justicia social y la sostenibilidad.
- Muestra en todo momento hábitos sanos de alimentación e higiene que contribuyen a su desarrollo físico e intelectual y a la buena convivencia con los otros.
- Fortalece el desarrollo de sus habilidades socioemocionales e interviene de manera colaborativa con la comunidad educativa, en las necesidades socioemocionales de sus estudiantes, bajo un enfoque de igualdad y equidad de género.
- Asume una conciencia como sujeto histórico y reflexiona sobre los principales problemas, necesidades y deficiencias del Sistema Educativo Nacional, al conocer su devenir, en especial, los que atañen a su entidad federativa y, reconoce la importancia de la educación pública como componente de una política pública basada en la interculturalidad, la justicia, la democracia y la equidad, cuyo fin es garantizar el derecho a la educación de todos los mexicanos.
- Valora la diversidad lingüística del país y posibilita dentro del aula estrategias que permitan la comunicación, desde una perspectiva intercultural crítica.
- Desarrolla su capacidad de agencia para la transformación de su práctica en el aula, la escuela y la comunidad.

Utiliza conocimientos de la lengua inglesa y su didáctica para hacer transposiciones de acuerdo con las características y contextos de las alumnas y alumnos, a fin de desarrollar los contenidos curriculares de los Planes y programas de estudio vigentes.

- Valora al idioma Inglés como medio para acceder a información cultural y científica.
- Identifica marcos teóricos y epistemológicos de la lengua inglesa, sus avances y enfoques didácticos para la enseñanza y el aprendizaje.
- Caracteriza a la población estudiantil con la que va a trabajar para hacer transposiciones didácticas congruentes con sus contextos.

- Articula el conocimiento del Inglés y su didáctica para conformar marcos explicativos y de intervención pertinentes y eficaces.
- Valora las manifestaciones literarias del idioma Inglés que se han producido a lo largo de la historia, para el aprecio por la lectura de estos textos en el estudiantado.
- Relaciona sus conocimientos del Inglés con los contenidos de otras disciplinas desde una visión integradora para propiciar el aprendizaje de sus estudiantes.

Evalúa los procesos de enseñanza y aprendizaje desde un enfoque formativo para analizar su práctica profesional.

- Utiliza la evaluación diagnóstica, formativa y sumativa, de carácter cuantitativo y cualitativo, con base en teorías de evaluación para el aprendizaje, considerando a ésta como parte del proceso formativo integral de las y los estudiantes que retroalimenta y fortalece la práctica docente.
- Determina el tipo de evaluación e instrumentos que utiliza en el monitoreo del desempeño y logro de los aprendizajes, así como el papel del alumnado, madres, padres y tutores en el proceso evaluativo tomando en cuenta desarrollo sociocultural y cognitivo de las y los adolescentes y jóvenes, desde distintas desde distintas estrategias y que estas acciones fortalecen el desarrollo socioemocional del alumnado.
- Asume el proceso de reflexión crítica individual y colegiada, en torno a los resultados de la evaluación del aprendizaje del grupo y la incorpora como insumo en el análisis de su intervención docente bajo el compromiso de su mejora continua que fortalece su papel profesional que impacta en el aula, la escuela y la comunidad.
- Valora el aprendizaje del estudiantado de acuerdo con la especificidad de la lengua inglesa y los enfoques vigentes.
- Diseña y utiliza diferentes instrumentos, estrategias y recursos para evaluar los aprendizajes y desempeños de cada estudiante considerando el tipo de saberes para llevar a cabo una efectiva comunicación en la lengua inglesa.

Gestiona ambientes de aprendizaje colaborativos e inclusivos para propiciar el desarrollo integral de las alumnas y alumnos.

- Promueve el desarrollo de habilidades lingüísticas, de acuerdo con el nivel cognitivo y las capacidades que tiene su grupo para orientar sus aprendizajes.
- Considera los estilos de aprendizaje y las características de sus estudiantes para generar un clima de participación e inclusión en la clase.
- Establece una relación colaborativa con las madres, padres o tutores de su alumnado para apoyar las actividades de aprendizaje cotidianas, en situaciones de emergencia y en los diferentes escenarios formativos: presenciales, en línea o virtual y a distancia.
- Utiliza información del contexto para el diseño y desarrollo de ambientes de aprendizaje incluyentes, presenciales, en línea o virtual y a distancia
- Conoce los enfoques teóricos y metodológicos para el desarrollo de una pedagogía multigrado.
- Diseña y desarrolla propuestas de atención educativa para el aprendizaje del idioma Inglés con adolescentes y jóvenes de grupos multigrado.
- Gestiona sus habilidades docentes para la enseñanza y el aprendizaje del Inglés, desde la perspectiva del diálogo de saberes, la transdisciplinariedad y el diálogo intercultural.
- Promueve relaciones interpersonales que favorezcan las convivencias interculturales.
- Propone estrategias didácticas que coadyuvan al desarrollo socioemocional pleno y resiliente, de sí mismo y del alumnado, en pro de favorecer convivencias interculturales e intraculturales bajo un enfoque de equidad de género.
- Promueve una comunicación accesible desde un enfoque de inclusión educativa.

Utiliza la innovación como parte de su práctica docente para el desarrollo de capacidades (ser, hacer, conocer) de sus estudiantes.

- Concibe a la enseñanza y aprendizaje del Inglés como un campo de innovación continua en lo presencial, en línea o virtual y a distancia.
- Innova su práctica docente implementando métodos para promover el aprendizaje de la lengua inglesa en el estudiantado.
- Diseña y emplea objetos de aprendizaje, recursos, medios didácticos y tecnológicos en la generación de aprendizajes del Inglés.
- Utiliza de manera ética y crítica las Tecnologías de la Información, Comunicación, Conocimiento y Aprendizaje Digital (TICCAD), como herramientas mediadoras para la construcción del aprendizaje de lenguas extranjeras, en diferentes plataformas y modalidades: presenciales, en línea o virtual y a distancia, para favorecer la significatividad de los procesos de enseñanza y aprendizaje.
- Despliega un conocimiento práctico avanzado de diversas plataformas para el aprendizaje de idiomas a distancia, lo que le permite variar adecuadamente los estímulos de aprendizaje, de acuerdo con los programas de estudio vigentes, con el grupo de alumnos, con los recursos a disposición y con capacidades a desarrollar, para aprovechar las posibilidades que el trabajo virtual, en línea y a distancia ofrecen.
- Aplica sus habilidades digitales en diversos contextos, al participar de manera crítica y reflexiva, en comunidades de trabajo académico y redes de colaboración, para compartir experiencias sobre la docencia o en la investigación de la enseñanza de una lengua extranjera.

Usa elementos lingüísticos para describir, expresar puntos de vista, comunicar y construir argumentos lógicos, en Inglés.

- Conoce las diferentes ramas de la lingüística y el aporte que ofrecen para el aprendizaje de un idioma.
- Reflexiona sobre el desarrollo lingüístico de su lengua materna como referente para la enseñanza y el aprendizaje del Inglés.
- Identifica elementos léxico-gramaticales empleados para desarrollar la capacidad de comunicación en diferentes contextos.
- Discrimina segmentos y supra-segmentos del Inglés para la pronunciación y desarrollo de la destreza auditiva.
- Articula segmentos y supra-segmentos del Inglés para la pronunciación y desarrollo de la destreza oral.
- Distingue el significado de frases y oraciones estructuradas de acuerdo con principios morfosintácticos en textos escritos y orales.
- Redacta frases y oraciones estructuradas de acuerdo con principios morfosintácticos.
- Interpreta relaciones lógicas del idioma Inglés en textos orales y escritos a través de la aplicación, la vinculación, la presuposición, la implicación y la inferencia de los usos de la lengua y su forma discursiva.

Aplica normas de uso y convencionalismos de la lengua inglesa en las prácticas socio- culturales de los hablantes nativos para comunicarse de manera oral y escrita.

- Emplea las funciones de la lengua como medio de expresión de las prácticas sociales de comunicación.
- Caracteriza las funciones de la lengua para diferenciar los procedimientos no lingüísticos de los elementos comunicativos.
- Reconoce códigos de la comunicación no verbal (corporales y proxémicos) de su propia cultura y de las culturas anglohablantes.
- Identifica tabúes culturales de su sociedad y de las culturas de habla inglesa para contextualizar los usos sociales del lenguaje.
- Proyecta seguridad al expresar sus ideas en la lengua inglesa.
- Intercambia ideas, pensamientos y emociones con hablantes nativos y no nativos de la lengua de manera fluida y adecuada, en diversas situaciones de la vida académica, social y personal.

Utiliza normas del discurso de manera flexible y efectiva para fines sociales, académicos y profesionales.

- Demuestra un dominio de la lengua inglesa en un nivel de 82 desde el Marco Curricular Europeo de Referencia, que le permita desempeñar, de manera satisfactoria, las competencias comunicativas acorde a las demandas profesionales que requiere desarrollar.
- Caracteriza y elabora diferentes tipos de textos y sus normas de discurso oral y escrito a través de mecanismos de organización empleados en diferentes contextos.
- Desarrolla habilidades discursivas (flexibilidad, coherencia y cohesión) del idioma inglés, en diferentes contextos (lingüísticos, culturales y sociales).
- Distingue variedades dialectales y diversos acentos de la comunidad anglohablante.

Argumenta sus proyectos escolares, académicos y de investigación diseñados en Inglés, para fortalecer su docencia y las actividades con fines sociales, académicos y profesionales.

- Utiliza los elementos teórico-metodológicos de la investigación como parte de su formación permanente como profesional de la enseñanza de la lengua inglesa.
- Muestra actitudes de aprendizaje permanente y curiosidad científica para proponer temas o proyectos de investigación vinculados a la enseñanza y aprendizaje del Inglés.
- Produce textos orales y escritos claros, estructurados y detallados mostrando mecanismos de organización, articulación, cohesión y coherencia.
- Diseña y desarrolla proyectos educativos en Inglés fundamentados en los diagnósticos situados.
- Reconoce la importancia de la lingüística para explicar los cambios en el devenir del desarrollo de la lengua inglesa.
- Caracteriza géneros literarios, y expresiones artísticas y culturales de las comunidades anglohablantes.
- Conoce y promueve los valores de las culturas de habla inglesa, así como los propios dentro y fuera del aula.
- Analiza puentes interculturales entre su sociedad y la anglohablante para entablar lazos sociales.

Caracteriza el proceso de adquisición de su lengua materna, segundas lenguas y lenguas extranjeras.

- Distingue las diferencias para la adquisición de las lenguas maternas, segundas lenguas o lenguas extranjeras.
- Describe factores que permiten la producción, almacenamiento y procesamiento del lenguaje.
- Distingue procesos de aprendizaje del idioma Inglés en niñas, niños, adolescentes y jóvenes.
- Identifica factores que facilitan u obstaculizan la adquisición y el aprendizaje del Inglés, como lengua extranjera.

Aplica enfoques actuales para la enseñanza de la lengua inglesa en el diseño y evaluación de situaciones de aprendizaje en los diversos niveles del Sistema Educativo Nacional.

- Valora la importancia de la lengua inglesa como medio de comunicación e interacción global.
- Diseña situaciones de aprendizaje que involucren el desarrollo de la competencia comunicativa en lengua meta acorde al enfoque de enseñanza.
- Elabora proyectos propios de la asignatura de Inglés apoyados en la tecnología para propiciar la interacción con, desde y para el aprendizaje del Inglés.
- Aplica fundamentos y principios de la didáctica para desarrollar las cuatro habilidades que conforman la competencia comunicativa de la lengua.
- Utiliza estrategias didácticas para el aprendizaje del léxico y la gramática.
- Evalúa procesos de adquisición de la lengua usando criterios previamente establecidos.

I. 8 Organización de la malla curricular

La malla curricular del Plan y programas de estudio está organizada en cinco trayectos formativos. Éstos son un conjunto de espacios integrados por distintos cursos que constituyen un currículo interdisciplinario y contextualizado, que aportan conceptos, teorías, métodos, procedimientos y técnicas en torno a un propósito definido para contribuir a la preparación pedagógica, didáctica y profesional de las maestras y los maestros de educación básica en servicio.

Cada trayecto formativo se estructura con espacios curriculares articulados que toman como punto de referencia los contenidos de la educación básica. Esta construcción permite entender su posición en la malla curricular y explicar el sentido de los saberes que propone cada curso. Los trayectos son:

1. Fundamentos de la educación
2. Bases teóricas y metodológicas de la práctica
3. Práctica profesional y saber pedagógico
4. Formación pedagógica, didáctica e interdisciplinar
5. Lenguas, lenguajes y tecnologías digitales

Trayecto 1: Fundamentos de la educación

Este trayecto articula contenidos educativos y experiencias de aprendizaje que fundamentan el acto educativo y la práctica docente. El trayecto posibilita la construcción de la identidad docente como profesional de la educación pública en la que desarrolla su labor. Una identidad docente arraigada en la ética, con valores para ser docente y hacer la docencia. Atiende la formación docente con principios filosóficos, sociológicos, antropológicos y epistémicos de la educación que le permiten cuestionar incesantemente la realidad, buscar y encontrar explicaciones más allá de los sentidos, interpelar las políticas públicas y el Sistema Educativo Nacional y reconocerse como ser histórico y persona profesional de transformación social.

Trayecto 2: Bases teóricas y metodológicas de la práctica

Este trayecto agrupa y articula los contenidos educativos y las experiencias de aprendizaje que hacen posible una intervención educativa situada y contextualizada. En el trayecto se aborda el conocimiento de los procesos de desarrollo neuropsicológico, físico, socioemocional de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, los modos de desarrollo de las habilidades de pensamiento; así como las bases teóricas y metodológicas que permiten la inclusión educativa y una educación socioemocional que considera el cuidado de sí, del otro y del entorno. Responde a las necesidades que tiene una sociedad diversa, asimétrica, multicultural y polifónica, desde una formación basada en la interculturalidad crítica y los derechos humanos para alcanzar una vida digna.

Este trayecto incluye algunos cursos comunes a las diferentes licenciaturas que ofrecen las escuelas normales, lo cual permitirá la conformación de conocimientos generales entre la población estudiantil que se forma para los diversos niveles educativos.

El trayecto promueve una formación psicopedagógica y socioeducativa que permite potenciar el desarrollo y el aprendizaje de sus alumnas y alumnos a través de:

- Impulsar el desarrollo de capacidades que generen identidad profesional, a partir del reconocimiento de las dimensiones que estructuran el trabajo docente, para fortalecer el compromiso y la responsabilidad con la profesión.
- Posibilitar la adquisición de los fundamentos teórico-metodológicos de la educación socioemocional que permita reconocer el papel central de las emociones en el aprendizaje, así como la capacidad de los individuos para relacionarse y desenvolverse como seres sanos y productivos.
- Propiciar el desarrollo de los valores universales para concebir a la educación como un derecho de todos los seres humanos.
- Promover el reconocimiento y la revalorización de las diferencias como principios para la intervención educativa situada ante la diversidad, fomentando y viviendo la igualdad y la inclusión en una escuela para todas y todos.
- Posibilitar la adquisición de los elementos de la planeación y evaluación integral como referentes para una gestión educativa centrada en la mejora del aprendizaje.

Trayecto 3. Práctica profesional y saber pedagógico

Este trayecto, que históricamente ha acompañado la formación de maestras y maestros, se ha definido como el trayecto articulador y dinamizador en este Plan y programas de estudio. El trayecto visibiliza que es en los contextos reales del ejercicio profesional donde las maestras y los maestros de educación básica en servicio demuestran los saberes pedagógicos y disciplinares, heurísticos y axiológicos que han adquirido como parte de su experiencia docente.

Es articulador porque exige coordinar los contenidos de otros cursos para darles sentido en el servicio profesional docente, a fin de generar experiencias de aprendizaje interdisciplinares que repercuten en el saber y saber hacer del docente que se profesionaliza. Organiza evidencias integradoras o proyectos integradores por semestre que permiten evaluar de manera holística y no fragmentada los saberes de su experiencia profesional.

Es dinamizador porque solicita a otros cursos elementos teóricos y actividades de aprendizaje que son necesarias para generar una mejor práctica situada. Regresa las experiencias realizadas en campo a cada curso, a fin de contrastar los contenidos teóricos con las realidades encontradas en los diversos contextos de la práctica profesional.

El trayecto tiene la finalidad de desarrollar y fortalecer el desempeño profesional de quienes ejercen la práctica docente, a través de diversos acercamientos al nivel educativo para el que se profesionalizan.

Propicia la integración de distintos tipos de conocimientos, tanto para el diseño didáctico como su aplicación. De esta manera, mantiene una relación directa con los otros cursos de la malla curricular, en particular con los referentes teórico-disciplinarios y didácticos que se desprenden de cada uno de ellos.

De esta manera, el ejercicio profesional permitirá analizar contextos; situaciones socioeducativas para encontrar las relaciones entre la escuela normal donde se profesionaliza y la escuela de educación básica donde labora con la comunidad; así como aspectos pedagógicos, didácticos, metodológicos e instrumentales asociados a los enfoques vigentes de la educación básica.

Su ejercicio profesional contribuirá a establecer relaciones cercanas y sensibles con la realidad escolar, la teoría y los procedimientos para la enseñanza. En concordancia con el enfoque y los principios que sustentan este Plan y programas de estudio, las maestras y maestros estarán en posibilidad de construir un equilibrio entre las disciplinas académicas que sostienen su actuar, con los diseños más propicios para lograr el aprendizaje con sus estudiantes, a fin de convertirse en un lugar para la generación y aplicación innovadora de conocimientos en la docencia y la sistematización de experiencias para desarrollar narrativas pedagógicas compartidas que conduzcan a la generación de saberes para revitalizar la práctica docente.

Finalidades formativas:

- Utilizar las herramientas de la investigación para documentar, analizar, explicar la práctica docente para su mejora permanente.
- Profundizar en la comprensión de situaciones y problemas educativos situados en contextos específicos.
- Analizar, elaborar, organizar y conducir situaciones de enseñanza.
- Favorecer la comprensión de las características, significado y función social del ser docente.
- Producir saberes y construir narrativas pedagógicas.

Trayecto 4. Formación pedagógica, didáctica e interdisciplinar

En el trayecto se articulan los contenidos educativos que tienen que ver con una formación pedagógica, estrategias de enseñanza, aprendizaje, así como el dominio de los contenidos de los programas del Sistema Educativo Nacional que exigen un trabajo armonizado interdisciplinariamente. Incluye el desarrollo de capacidades y desempeños para la planeación de situaciones y progresiones de aprendizaje a nivel de aula, escuela, y con la comunidad, así como los procesos de gestión escolar normativos y la evaluación de los aprendizajes.

El trayecto integra la formación en el saber disciplinario, su pedagogía y didáctica específica que se requieren para desarrollar prácticas docentes situadas. Establece una relación permanente entre los contenidos teóricos, su evolución, su naturaleza en el campo de conocimiento de las propias disciplinas y su tratamiento didáctico. Distingue la especificidad de los contenidos de acuerdo con los campos y áreas de conocimiento y reconoce que, dependiendo de los temas del currículo, el grado, nivel y contexto, se habrá de considerar la complejidad y profundidad con la que se aborden en el aula.

El trayecto amalgama diversos cursos que posibilitan organizar el abordaje de temas diversos desde el arte, la ciencia, la salud y la vida cotidiana e impulsa el desarrollo de la lengua con un enfoque comunicativo desde las prácticas sociales del lenguaje.

La formación que se desprende de este trayecto está sustentada en la diferenciación, articulación e integración de conocimientos en un ejercicio interdisciplinar, para hacer transposiciones didácticas atendiendo los ejes formativos y campos de conocimiento de la educación básica, para permitir que las egresadas y egresados de la escuela normal comprendan su tratamiento didáctico en donde realizan su práctica educativa.

Finalidades formativas

- Fortalecer el dominio disciplinar y didáctico para garantizar una intervención pedagógica pertinente.
- Analizar y comprender los campos y áreas de formación del Plan y programas de estudio vigente.
- Identificar la progresión de los aprendizajes, así como el nivel de profundidad y complejidad de los contenidos de los campos de saber.
- Favorecer el conocimiento de las estructuras teóricas, principios y categorías de la comunicación y el lenguaje, la matemática, el mundo natural y social, como parte fundamental de su formación como docente.
- Promover el conocimiento y el análisis de los elementos teórico-metodológicos relacionados con las prácticas sociales del lenguaje que le permitan desarrollar habilidades comunicativas y adquirir los métodos y técnicas específicas para su enseñanza.
- Favorecer el estudio de conceptos y procedimientos matemáticos, así como la adquisición y aplicación del lenguaje aritmético, algebraico y geométrico para la resolución de problemas, apoyando el desarrollo de capacidades didácticas específicas en esta disciplina.
- Propiciar el desarrollo de una formación científica y tecnológica para la adquisición de herramientas didácticas, metodológicas e instrumentales que permitan diseñar y aplicar actividades de enseñanza relacionadas con el estudio del mundo natural, promoviendo de manera simultánea, nuevas actitudes y comportamientos hacia el cuidado del medio ambiente, el respeto a la biodiversidad y la valoración de las condiciones del desarrollo humano de las personas.
- Impulsar el conocimiento y análisis del mundo social, para promover el diseño y aplicación de actividades relacionadas con la enseñanza de la historia, la geografía y la formación cívica y ética desde una visión integradora y, con base en ello, favorecer su exploración y apropiación por parte de las maestras y los maestros de educación básica en servicio que se profesionalizan.
- Comprender la importancia del arte en el desarrollo cognitivo y afectivo del alumnado de educación básica y apropiarse de herramientas básicas para usar los diversos lenguajes artísticos en el diseño de ambientes formativos, poniendo en juego sus conocimientos y creatividad.

Trayecto 5. Lenguas, lenguajes y tecnologías digitales

El trayecto formativo articula los contenidos curriculares y experiencias de aprendizaje de los diferentes cursos que constituyen la licenciatura que permitan atender la educación inclusiva, la agenda digital educativa, el impulso, revitalización y fortalecimiento a las lenguas indígenas nacionales y el legado cultural de los pueblos originarios, y el fomento a las lenguas extranjeras que fortalecen las capacidades de comunicación y de vinculación de las maestras y los maestros de educación básica en servicio que cursan esta licenciatura, con diferentes poblaciones. Incluye el aprendizaje de lenguas nacionales, extranjeras, otras lenguas y sistemas de comunicación para la atención a personas que enfrentan barreras para el aprendizaje y la participación, y para atender las necesidades de cada persona, a fin de que alcancen su máximo desarrollo personal, académico y social, y finalmente, el uso de las Tecnologías de la Información, Comunicación, Conocimiento y Aprendizaje Digital (TICCAD). Estas tecnologías son utilizadas como un complemento en la profesionalización docente, con la finalidad de fortalecer los procesos pedagógicos de enseñanza y de aprendizaje, la innovación educativa, el desarrollo de habilidades y saberes digitales, la investigación educativa y el diseño de programas de educación en línea o virtual y a distancia como parte de la flexibilidad en el desarrollo del currículo.

I. 9 Distribución de horas y créditos en la malla curricular

Para el cumplimiento de las finalidades formativas, la malla curricular se organizó en cinco trayectos formativos, integrados por 31 cursos que constituyen el currículo nacional. Además, veintiún espacios curriculares que corresponden a la flexibilidad curricular para desarrollar contenidos regionales por entidad federativa. La licenciatura tiene una duración de ocho semestres. Contiene actividades de docencia de tipo teórico y práctico, en escenarios presenciales, en línea o virtual y a distancia. El Plan de estudio comprende 306 créditos.

I. 10 Malla curricular

Licenciatura en Enseñanza y Aprendizaje del Inglés en modalidad mixta

TRAYECTOS	FASE 1 DE INMERSIÓN		FASE 2 PROFUNDIZACIÓN				FASE 3 DESPLIEGUE	
	Semestre 01	Semestre 02	Semestre 03	Semestre 04	Semestre 05	Semestre 06	Semestre 07	Semestre 08
Fundamentos de la educación	Bases filosóficas, legales y organizativas del sistema educativo mexicano 4Hrs. /4.5Cr.	Sistema educativo mexicano: propósitos y contenidos 4Hrs. /4.5Cr.	Desafíos de la educación nacional e internacional: retos actuales y prospectivas 4Hrs. /4.5Cr.	Flexibilidad curricular 4Hrs. /4.5Cr.	Flexibilidad curricular 4Hrs. /4.5Cr.	Flexibilidad curricular 4Hrs. /4.5Cr.	Flexibilidad curricular 8Hrs./9Cr	Flexibilidad curricular 8Hrs./9Cr
Bases teóricas y metodológicas de la práctica	Desarrollo infantil y aprendizaje 4Hrs. /4.5Cr.	Desarrollo de la adolescencia y de la juventud 4Hrs. /4.5Cr.	Aportes de las neurociencias a la enseñanza del Inglés 4Hrs. /4.5Cr.	Educación inclusiva en atención a la diversidad 4Hrs. /4.5Cr.	Flexibilidad curricular 4Hrs. /4.5Cr.	Gestión del centro educativo para la inclusión y la igualdad 4Hrs. /4.5Cr.		
	Teorías y modelos del aprendizaje 4Hrs. /4.5Cr.	Pedagogía y didáctica general 4Hrs. /4.5Cr. Planeación didáctica 4Hrs. /4.5Cr.	Evaluación de aprendizajes 4Hrs. /4.5Cr.	Flexibilidad curricular 4Hrs. /4.5Cr.	Desarrollo socioemocional y vida saludable en educación 4Hrs. /4.5Cr.	Investigación sobre el aprendizaje de idiomas 4Hrs. /4.5Cr.		
Práctica profesional y saber pedagógico	Acercamiento a prácticas educativas y comunitarias 6Hrs. /6.75Cr.	Análisis de prácticas y contextos escolares 6Hrs. /6.75Cr.	Intervención didáctico-pedagógica y trabajo docente 6Hrs. /6.75Cr.	Estrategias de trabajo docente y saberes pedagógicos 6Hrs./6.75Cr.	Investigación e innovación de la práctica docente 6Hrs. /6.75Cr.	Práctica docente y proyectos de mejora escolar y comunitaria 6Hrs. / 6.75Cr.	Flexibilidad curricular 20Hrs. /22.5Cr.	Flexibilidad curricular 20Hrs. /22.5Cr.
Formación pedagógica, didáctica e interdisciplinar	Introducción a la Lingüística 4Hrs. /4.5Cr.	Fonética y Fonología 4Hrs. /4.5Cr.	Morfología y Sintaxis 4Hrs. /4.5Cr.	Semántica y Pragmática 4Hrs. /4.5Cr.	Psicolingüística 4Hrs. /4.5Cr.	Flexibilidad curricular 4Hrs. /4.5Cr.		
	Prácticas sociales para la enseñanza del Inglés 4Hrs. /4.5Cr.	Flexibilidad curricular 6Hrs. /6.75Cr.	Enseñanza del Inglés con énfasis en la comprensión y expresión oral 4Hrs. /4.5Cr.	Enseñanza del Inglés con énfasis en la comprensión y expresión escrita 4Hrs. /4.5Cr.	Métodos y enfoques innovadores en la enseñanza del Inglés 4Hrs. /4.5Cr.	Flexibilidad curricular 4Hrs. /4.5Cr.		
			Literatura enfocada a las habilidades lectoras 4Hrs. /4.5Cr.	Flexibilidad curricular 6Hrs. /6.75Cr.				
Lenguas, lenguajes y tecnologías digitales	Flexibilidad curricular 6Hrs. /6.75Cr.	Flexibilidad curricular 4Hrs. /4.5Cr.	Flexibilidad curricular 6Hrs. /6.75Cr.	Flexibilidad curricular 4Hrs. /4.5Cr.	Flexibilidad curricular 6Hrs. /6.75Cr.	Flexibilidad curricular 6Hrs./6.75Cr.		
	Flexibilidad curricular 4Hrs. /4.5Cr.				Entornos virtuales de aprendizaje para la enseñanza del Inglés 4Hrs. /4.5Cr.	Flexibilidad curricular 4Hrs./4.5Cr.		

I. 11 Relación de cursos

Semestre	No	Cursos	Créditos	Carga horaria	Horas por semestre
Semestre 01	1	Bases filosóficas, legales y organizativas del sistema educativo mexicano	4.5	4	72
	2	Desarrollo infantil y aprendizaje	4.5	4	72
	3	Teorías y modelos del aprendizaje	4.5	4	72
	4	Acercamiento a prácticas educativas y comunitarias	6.75	6	108
	5	Introducción a la Lingüística	4.5	4	72
	6	Prácticas sociales para la enseñanza del Inglés	4.5	4	72
	7	Flexibilidad curricular	6.75	6	108
	8	Flexibilidad curricular	4.5	4	72
Semestre 02	1	Sistema educativo mexicano: propósitos y contenidos	4.5	4	72
	2	Desarrollo de la adolescencia y de la juventud	4.5	4	72
	3	Pedagogía y didáctica general	4.5	4	72
	4	Planeación didáctica	4.5	4	72
	5	Análisis de prácticas y contextos escolares	6.75	6	108
	6	Fonética y Fonología	4.5	4	72
	7	Flexibilidad curricular	6.75	6	108
	8	Flexibilidad curricular	4.5	4	72
Semestre 03	1	Desafíos de la educación nacional e internacional: retos actuales y prospectivas	4.5	4	72
	2	Aportes de las neurociencias a la enseñanza del Inglés	4.5	4	72
	3	Evaluación de aprendizajes	4.5	4	72
	4	Intervención didáctico-pedagógica y trabajo docente	6.75	6	108
	5	Morfología y Sintaxis	4.5	4	72
	6	Enseñanza del Inglés con énfasis en la comprensión y expresión oral	4.5	4	72
	7	Literatura enfocada a las habilidades lectoras	4.5	4	72
	8	Flexibilidad curricular	6.75	6	108
Semestre 04	1	Flexibilidad curricular	4.5	4	72
	2	Educación inclusiva en atención a la diversidad	4.5	4	72
	3	Flexibilidad curricular	4.5	4	72
	4	Estrategias de trabajo docente y saberes pedagógicos	6.75	6	108
	5	Semántica y Pragmática	4.5	4	72
	6	Enseñanza del Inglés con énfasis en la comprensión y expresión escrita	4.5	4	72
	7	Flexibilidad curricular	6.75	6	108
	8	Flexibilidad curricular	4.5	4	72

Semestre	No	Cursos	Créditos	Carga horaria	Horas por semestre
Semestre 05	1	Flexibilidad curricular	4.5	4	72
	2	Flexibilidad curricular	4.5	4	72
	3	Desarrollo socioemocional y vida saludable en educación	4.5	4	72
	4	Investigación e innovación de la práctica docente	6.75	6	108
	5	Psicolingüística	4.5	4	72
	6	Métodos y enfoques innovadores en la enseñanza del Inglés	4.5	4	72
	7	Flexibilidad curricular	6.75	6	108
	8	Entornos virtuales de aprendizaje para la enseñanza del Inglés	4.5	4	72
Semestre 06	1	Flexibilidad curricular	4.5	4	72
	2	Gestión del centro educativo para la inclusión y la igualdad	4.5	4	72
	3	Investigación sobre el aprendizaje de idiomas	4.5	4	72
	4	Práctica docente y proyectos de mejora escolar y comunitaria	6.75	6	108
	5	Flexibilidad curricular	4.5	4	72
	6	Flexibilidad curricular	4.5	4	72
	7	Flexibilidad curricular	6.75	6	108
	8	Flexibilidad curricular	4.5	4	72
Semestre 07	1	Flexibilidad curricular	9	8	144
	2	Flexibilidad curricular	22.5	20	360
Semestre 08	1	Flexibilidad curricular	9	8	144
	2	Flexibilidad curricular	22.5	20	360
TOTALES			Créditos		Horas
			306		4896

I. 12 Componentes de cada curso

El curso articula conocimientos, metodologías y prácticas o problemas organizados específicamente para contribuir al desarrollo de capacidades, dominios y desempeños establecidos en el perfil de egreso. Implica un conjunto de acciones que articulan, armónicamente, las experiencias pedagógicas durante un semestre, que tienen como propósito central propiciar el aprendizaje de maestras y maestros de educación básica en servicio que se profesionaliza.

Cada curso incluye su propósito y descripción general; dominios y desempeños del perfil de egreso a los que contribuye. Su estructura está compuesta por unidades de aprendizaje; orientaciones generales para la enseñanza y el aprendizaje; la articulación que tiene con otros cursos, particularmente con el trayecto de Prácticas profesionales y saber pedagógico, sugerencias de evaluación; así como referencias y propuesta de recursos de diversa índole que apoyan para su mejor desarrollo.

La unidad de aprendizaje es el organizador básico de cada curso y constituye la guía para su desarrollo y el logro de las capacidades, dominios y desempeños del estudiantado, ya que contiene de manera detallada los elementos teórico-prácticos y metodológicos para su instrumentación. Está integrada por las capacidades que se expresan en los dominios de saber y desempeños de la unidad, propósito, secuencia de contenidos, actividades de aprendizaje y enseñanza (estrategias didácticas/situaciones didácticas), evidencias de aprendizaje, criterios de desempeño, bibliografía y recursos de apoyo.

El propósito de la unidad de aprendizaje integra la intencionalidad, meta, logro y producto que, con base en las capacidades, dominios y desempeños del curso, el personal docente normalista prevé alcanzar al término de la Unidad de aprendizaje. Define, puntualmente, su alcance en torno a los contenidos abordados, así como los recursos que cada maestra y maestro de educación básica en servicio y en proceso de profesionalización utilizará para su desarrollo y evaluación.

Las *secuencias de contenidos* incluyen los conocimientos, habilidades, valores y actitudes, necesarios para lograr las capacidades expresadas en los dominios de saber y desempeños del perfil de egreso.

Las *actividades de aprendizaje y enseñanza (estrategias didácticas / situaciones didácticas)*, son el conjunto de acciones planificadas y realizables en contexto, para el abordaje de los contenidos y el desarrollo de capacidades. Favorecen el uso de recursos que apoyen el aprendizaje significativo y un acercamiento a la realidad comunitaria y profesional, tales como el trabajo basado en casos, proyectos o problemas reales, sin que esto excluya otras posibilidades, incluida la clase magistral.

La revalorización del trabajo profesional y de los saberes del profesorado normalista se expresa en la confianza de que cada docente puede hacer ajustes razonables para atender contextos diversos. Cada curso considera la posibilidad de una intervención creativa, intercultural y situada por parte del docente responsable del desarrollo del curso en la escuela normal. Especialmente, en torno a la utilización de estrategias, situaciones o actividades de aprendizaje y enseñanza, en función de las características, necesidades y posibilidades del grupo, de la institución y el contexto comunitario. Es decir, con base en su experiencia y formación, el profesorado normalista responsable del curso puede retomar la propuesta que se le presenta y adecuarla, a condición de que, efectivamente, favorezca el logro de las capacidades propuestas en el curso.

Las *evidencias de aprendizaje* demuestran el desempeño que permite identificar los dominios de saber, capacidades y niveles de desempeño que debe lograr cada maestra y maestro de educación básica en servicio que se profesionaliza de manera grupal o individual. Se clasifican en evidencias de desempeño (saber hacer), de conocimiento (saber) y de producto (resultado).

Los *criterios de desempeño* son las cualidades y características que permiten valorar las evidencias de aprendizaje; establecen rasgos puntuales que expresan el nivel de logro de acuerdo con los dominios de saber definidos en cada unidad de aprendizaje.

I. 13 Créditos

El Plan y programas de estudio utiliza el sistema de créditos basados en 16 horas de formación con mediación docente, de forma presencial, en línea o virtual y a distancia; de formación adquirida en trabajo profesional, de campo o práctico supervisado; o, de formación derivada de estudio independiente conforme a la normatividad aplicable.

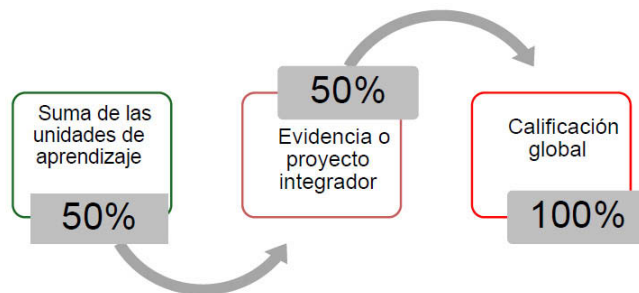
Para efecto de la asignación de créditos se tomaron como referencia de cálculo 18 semanas por semestre, considerando el calendario escolar vigente definido por la SEP y la organización de las escuelas normales.

I. 14 Evaluación y acreditación

Los criterios para la evaluación y acreditación de los cursos de este Plan y programas de estudio son los siguientes:

- a. El profesorado normalista responsable del curso dará a conocer al grupo, al inicio del semestre, el programa del curso, sus énfasis y contribución al perfil de egreso general y profesional, así como el proceso y sistema de evaluación que se realizará para determinar el logro de las capacidades expresadas en dominios de saber y desempeños alcanzados en el desarrollo de los cursos.
- b. La evaluación cumple con dos funciones básicas:
 1. La **formativa**, que favorece el desarrollo y logro de las capacidades y los aprendizajes establecidos en el Plan y programas de estudio, esto es, el desarrollo de los dominios de saber y desempeños docentes;
 2. La **sumativa** que define la acreditación de dichos aprendizajes.
- c. La evaluación de las capacidades expresadas en los dominios de saber y desempeños implica, entre otros aspectos, la definición de evidencias, así como de los criterios de desempeño que permitirán determinar su nivel de concreción.

- d. Las evidencias solicitadas son complejas pero integrales, dado que implican la articulación de actitudes, valores, conocimientos y habilidades por parte de las maestras y los maestros de educación básica en servicio que cursa esta licenciatura para su concreción. Cada tipo de evidencia enfatiza la valoración de algunos de los desempeños de los dominios de saber.
- e. La evaluación de los procesos de aprendizaje y de sus resultados será integral, para lo cual se habrán de utilizar métodos que permitan demostrar las capacidades, los conocimientos, las actitudes, valores y habilidades docentes de acuerdo con el desarrollo de contenidos curriculares, situaciones de aprendizaje y la resolución de problemas. Además, se requiere seleccionar técnicas e instrumentos que ofrezcan información de acuerdo con cada tipo de desempeño a evaluar, considerando sus particularidades e intenciones.
- f. El proceso de evaluación forma parte del aprendizaje, motivo por el cual, el personal directivo, el profesorado normalista y docentes en proceso de profesionalización, deberán establecer procesos de análisis y seguimiento de los resultados del logro de los aprendizajes y del desarrollo de las capacidades docentes.
- g. Al término de cada curso se incorporará una evidencia o proyecto integrador desarrollado por las maestras y los maestros de educación básica en servicio que se profesionalizan, de manera individual o en equipos como parte del aprendizaje colaborativo, que permita demostrar el saber ser y estar, el saber, y el saber hacer, en la resolución de situaciones de aprendizaje. Se sugiere que la evidencia final sea el proyecto integrador del semestre, que permita evidenciar la profesionalización holística e integral de cada maestra y maestro de educación básica en servicio y, al mismo tiempo, concrete la relación de los diversos cursos y trabajo colaborativo, en academia, del profesorado normalista responsable de otros cursos que constituyen el semestre, a fin de evitar la acumulación de evidencias fragmentadas y dispersas.
- h. La evaluación de los cursos para fines de acreditación será integral y se le denominará evaluación global.
- i. La escala oficial de evaluación y acreditación de los cursos se establecerá por niveles de logro de acuerdo con los desempeños de los perfiles de egreso a los que contribuye el curso, los cuales tendrán una equivalencia asociada a una escala numérica de 5 a 10 que definirá el profesorado normalista.
- j. Los periodos para realizar la evaluación y asignación de calificación con fines de acreditación serán al final de cada unidad de aprendizaje y al final de cada curso.
- k. La calificación global se constituye de dos partes:
 - 1. La suma de las unidades de aprendizaje tendrá un valor del 50 por ciento de la calificación.
 - 2. La evidencia integradora o proyecto integrador tendrá el 50 por ciento que complementa la calificación global.



- l. El nivel de desempeño demostrado por cada maestra y maestro de educación básica en servicio que se profesionaliza en la evaluación y acreditación del curso estará determinado por el número entero de la equivalencia numérica obtenida.
- m. Las maestras y maestros de educación básica en servicio que se profesionalizan acreditarán el curso cuando obtengan en la evaluación global como mínimo la calificación numérica de 6.

I. 15 Servicio social

Para la liberación del servicio social, se le reconocerá la trayectoria laboral de las maestras y los maestros de educación básica en servicio; para tal efecto, deberán presentar copia certificada del Formato Único de Personal (FUP), que respalde los últimos seis meses en las funciones de docente.

I. 16 Prácticas profesionales

Las prácticas profesionales ofrecen la oportunidad de organizar comunidades de aprendizaje, en las que tiene valor tanto el conocimiento y la experiencia del profesorado normalista, como las maestras y maestros titulares de las escuelas de práctica y, por supuesto la experiencia de quienes se profesionalizan en esta licenciatura, bajo la premisa de que los dominios de la profesión docente se movilizan si se colocan en el plano del diálogo de saberes, el debate y el análisis colectivo.

I. 17 Modalidades de titulación

El proceso de titulación representa la fase de culminación de los estudios que le permite a cada egresada y egresado normalista obtener el título profesional para ejercer su actividad docente. Este proceso recupera los distintos tipos de saberes, expresados en los perfiles general y profesional de la Licenciatura (Saber conocer, Saber hacer y Saber ser y estar) que desarrolló durante su profesionalización docente, los cuales se demuestran mediante diversas opciones y formas de evaluación, pero que en todas ellas deberá ser evidente que la forma en que se movilizan diversas capacidades para dar respuesta a problemáticas y necesidades teórico-prácticas de la docencia, en un contexto específico.

Las modalidades para la titulación que se consideran para este Plan y programas de estudio son las siguientes:

- a) El Portafolio de evidencias y examen profesional,
- b) El Informe de prácticas profesionales y examen profesional y,
- c) La Tesis de investigación y examen profesional.

La apertura de otras formas de titulación será definida a través de plenarias académicas nacionales convocadas por el CONAEN, siempre que alcancen consensos nacionales sustentados en las necesidades de formación y el rigor académico correspondiente a las licenciaturas.

El Portafolio de evidencias y examen profesional

Consiste en la elaboración de un documento que reconstruye el proceso de aprendizaje de las maestras y maestros de educación básica en servicio que se profesionalizan, a partir de un conjunto de evidencias reflexionadas, analizadas, evaluadas y organizadas según la relevancia, pertinencia y representatividad respecto a las capacidades expresadas en los dominios de saber y desempeños establecidos en el perfil de egreso, con la intención de dar cuenta de su nivel de logro o desempeño en el ámbito de la profesión docente. La egresada o egresado es acompañado, orientado y apoyado por la maestra o maestro asesor de la escuela normal. Además, presentará el examen profesional correspondiente, en el que defienda el documento elaborado.

El Informe de prácticas profesionales y examen profesional

Consiste en la elaboración de un informe analítico-reflexivo del proceso de intervención que realizó en su ejercicio profesional docente en la educación básica, durante el tiempo curricular establecido en el Plan y programas de estudio vigente, de tal forma que el proceso de titulación no implica más tiempo ni recursos, una vez concluido el proceso de profesionalización. La egresada o egresado es acompañado, orientado y apoyado por la maestra o maestro asesor de la escuela normal. Además, presentará el examen profesional correspondiente, en el que defienda el documento elaborado.

La Tesis de investigación y examen profesional

Consiste en la elaboración y desarrollo de un proyecto de investigación que culminará con la presentación de una tesis que da cuenta del proceso metodológico realizado y los resultados obtenidos. Al igual que la opción anterior se lleva a cabo en el tiempo curricular establecido en el Plan y programas de estudio. Cada maestra o maestro de educación básica en servicio que egresa de esta licenciatura podrá seleccionar el tema de investigación con base en las problemáticas que haya detectado en su profesionalización o en su ejercicio docente y sobre los cuales pretenda ampliar su conocimiento. La egresada o egresado tiene acompañamiento, orientación y apoyo por una maestra o maestro de la escuela normal que fungirá como asesora o asesor. Presentará, además, el examen profesional correspondiente en el que defienda la tesis de investigación.

II. Estrategias de apoyo para las maestras y los maestros de educación básica en servicio que se profesionalizan

II.1 Tutoría académica virtual

La utilización de modelos centrados en el aprendizaje y la comunidad incluyen la implementación de estrategias de apoyo a las maestras y los maestros de educación básica en servicio que se profesionalizan, de manera que puedan incorporarse a las nuevas formas de desarrollo de los Planes de estudio y a los enfoques educativos incorporados en ellos. En este contexto, la tutoría académica se asocia a las características de flexibilidad implícitas en la propuesta educativa mixta, en la medida en que se pretende fortalecer la formación autónoma de cada persona.

Es en el contexto actual de aplicación de los nuevos enfoques educativos que la tutoría académica recupera su papel como estrategia de intervención pedagógica para elevar el nivel académico del personal docente que se profesionaliza usando Tecnologías de la Información, Comunicación, Conocimiento y Aprendizaje Digital (TICCAD), justificándose en razón de su deficiente o nulo uso, no sólo en la práctica docente, sino también en la actualización profesional, hoy en día es un requerimiento incorporar a estos apoyos a los procesos de enseñanza y aprendizaje, se trata que, desde la experiencia con los entornos virtuales, las maestras y los maestros de educación básica en servicio mejoren su trabajo académico.

En el caso de la educación normal, el concepto de tutoría, se retoma en el presente Plan y programas de estudio, en su modalidad mixta, expresando la necesidad de apoyar el proceso profesionalizante de cada docente específicamente en la virtualidad, así como de ofrecer alternativas para mejorar sus experiencias educativas y coadyuvar a resolver los problemas que enfrente a lo largo de su profesionalización docente no sólo en la escuela normal, sino también en la escuela en la que se desempeña como docente en la educación básica.

Para ello, la tutoría en la escuela normal, en las licenciaturas de modalidad mixta, consiste en un proceso de acompañamiento y mediación pedagógica que hace el profesorado normalista titular de curso, para ello, es el responsable de elegir y elaborar los contenidos que serán estudiados en forma presencial, en línea o virtual y distancia, a partir de ello, selecciona los libros impresos, artículos, e-books, videos explicativos, ejercicios, autoevaluaciones y actividades presenciales, en línea o virtual y a distancia. También asume un papel de seguimiento académico para resolver dudas, promover el trabajo colaborativo, evaluar el proceso de enseñanza y aprendizaje, y realimentar con un sentido motivacional y de acompañamiento, por tanto, durante la formación profesional, la tutoría académica se concreta en la atención personalizada de manera individual o a un grupo reducido, por parte de académicos competentes y formados para esta función, apoyándose conceptualmente en las teorías más recientes del aprendizaje.

Aunque, la tutoría académica es una parte de la práctica en aula, tiene su especificidad sobre todo cuando se hace en apoyo a las actividades virtuales, ya que es distinta y a la vez complementaria a la docencia frente a grupo, pero no la sustituye.

La actividad tutorial para favorecer el uso de las TICCAD, en esta modalidad mixta, tiene como propósito orientar y dar seguimiento al desarrollo de las maestras y los maestros de educación básica en servicio que se profesionalizan, lo mismo que apoyarlos en los aspectos cognitivos y afectivos del aprendizaje. Asimismo, fomentará su capacidad crítica y rendimiento académico para incidir positivamente en su evolución social y personal. Debe procurar la mejora de las condiciones del aprendizaje del grupo y, de ser necesario, canalizarlo a las instancias en las que pueda recibir una atención especializada para resolver problemas que pueden interferir en su desarrollo intelectual y/o emocional.

La tutoría puede llevarse a cabo en varias modalidades. La atención personalizada favorece una mejor comprensión de los problemas que enfrenta cada docente de educación básica en servicio que se profesionaliza, en lo que se refiere a su adaptación a los entornos virtuales, a las condiciones individuales para un desempeño aceptable durante su profesionalización y para el logro de los objetivos académicos que le permitirán enfrentar los compromisos de su profesión. En consecuencia, resulta pertinente que la actividad tutorial en línea se lleve a cabo preferentemente con temas y contenidos establecidos gradualmente que vayan de lo fácil a lo complejo, considerando actividades individuales y colectivas mediadas por cada titular de curso.

II.2 Movilidad académica en línea o virtual

La educación superior en México, como parte de un contexto cada vez más abierto, no puede estar al margen de los cambios y los efectos que éstos han generado. Por ello, ahora se plantea como requisito para la formación profesional, la adquisición de nuevos lenguajes y el entendimiento de otras culturas, de manera que las maestras y los maestros de educación básica en servicio que se profesionalizan a través de esta licenciatura puedan tener experiencias relacionadas con otras prácticas culturales y sociales en diversos ámbitos locales, nacionales e internacionales.

La movilidad académica, podrá realizarse en línea con objeto de mejorar las experiencias del proceso de profesionalización, mediante la generación de experiencias que les permita seguir desempeñándose laboral y socialmente en una realidad compleja como profesionales y ciudadanos responsables.

Las experiencias de movilidad en línea podrán corresponder a la práctica profesional, al cumplimiento de los cursos del semestre en que se lleve a cabo, o a la realización de experiencias formativas específicas, todo ello, con base en los convenios logrados con las instituciones receptoras.

Se promoverá a través de convenios de colaboración u otros instrumentos jurídicos, el reconocimiento y transferencias de créditos para auspiciar la movilidad nacional e internacional.

III. Programas de estudio de la Licenciatura en Enseñanza y Aprendizaje del Inglés en modalidad mixta

Primer semestre

Bases filosóficas, legales y organizativas del sistema educativo mexicano

El propósito es analizar la relación de las bases filosóficas, legales y organizativas del actual Sistema Educativo Nacional con la labor docente dentro de la realidad educativa de las diferentes comunidades. Este curso se ubica en el primer semestre en la fase de inmersión con 4.5 créditos en el Trayecto Fundamentos de la educación, se desarrolla, de acuerdo con la organización y condiciones institucionales, según la siguiente distribución de horas: 6 horas semanales presenciales en la escuela normal, 14 horas semanales virtuales o en línea y 12 horas de trabajo autónomo semestral, lo anterior hasta alcanzar las 72 horas asignadas al curso.

Orientación didáctica y metodológica: se desarrolla como seminario taller, en línea o virtual, a distancia y presencial. Las actividades de aprendizaje se basan en el trabajo colaborativo, el aprendizaje basado en problemas, aprendizaje por proyectos e incidentes críticos, entre otros.

Secuencialmente se vincula con los cursos del Trayecto Práctica profesional y saber pedagógico y con los cursos: Sistema educativo mexicano: propósitos y contenidos, y Desafíos de la educación nacional e internacional: retos actuales y prospectivas. Durante el curso se analizan los diferentes temas propuestos para que las maestras y los maestros que se profesionalizan logren una comprensión de la naturaleza de su función dentro del Sistema, porque de esa comprensión dependerá, en buena medida, su desempeño en las aulas.

La propuesta consiste en tres contenidos fundamentales: las Bases filosóficas del Sistema Educativo Nacional, donde se busca reconocer e interpretar los principios y bases filosóficas que lo fundamentan; el segundo tema, es la normatividad vigente del SEN; y un tercer tema relacionado con los organismos internacionales y la educación en México. Las tres temáticas requieren reflexionar y problematizar sobre una diversidad de situaciones educativas que se puedan presentar en las aulas de los planteles educativos; para actuar o responder de acuerdo con la normatividad.

Los criterios y procedimientos de evaluación formativa con realimentaciones oportunas, conducirá a la acreditación global del curso cuya ponderación de las calificaciones de las unidades de aprendizaje que lo conforman, y su valoración no podrá ser mayor del 50%. La evidencia final tendrá asignado el 50% restante a fin de completar el 100%.

Desarrollo infantil y aprendizaje

El curso Desarrollo infantil y aprendizaje se ubica en primer semestre, dentro del trayecto Bases teóricas y metodológicas de la práctica.

Este espacio curricular tiene como propósito: que las maestras y los maestros que profesionalizan su práctica docente construyan marcos de referencia teórico-metodológicos en torno a los paradigmas cognoscitivos y socioconstructivistas del desarrollo infantil y su aprendizaje. Por lo tanto, contribuye a que las y los profesionales de la educación adquieran una visión integrada del desarrollo psicomotriz, cognoscitivo y lingüístico de los niños y las niñas de preescolar y primaria; así como la relación con el aprendizaje de una lengua extranjera.

Este curso, se ubica en el primer semestre en la fase de inmersión con 4.5 créditos y se desarrolla de acuerdo con la organización y condiciones institucionales, según la siguiente distribución de horas: 6 horas semanales presenciales en la escuela normal, 14 horas semanales virtuales o en línea y 12 horas de trabajo autónomo semestral, lo anterior hasta alcanzar las 72 horas asignadas al curso.

Orientación didáctica y metodológica: se desarrolla como seminario, en línea o virtual, a distancia y presencial. Las actividades de aprendizaje se basan en el trabajo colaborativo, el aprendizaje basado en problemas, aprendizaje por proyectos e incidentes críticos, entre otros.

Secuencialmente se vincula con el curso Desarrollo de la adolescencia y juventud, que abarca la segunda etapa del desarrollo de los aprendices en educación básica. Se sugiere la modalidad de seminario para el desarrollo de este curso, ya que se seleccionarán y analizarán lecturas teóricas específicas con base en referentes explicativos, desde la perspectiva del estudio de casos y observaciones de la práctica docente en aulas de educación básica. Los contenidos fundamentales a abordar son: Enfoques teóricos sobre desarrollo y aprendizaje (Cognitivo y Sociocultural) y Desarrollo cognoscitivo y del lenguaje, vinculado a la enseñanza para la adquisición de una lengua extranjera.

Los criterios y procedimientos de evaluación formativa con realimentaciones oportunas, conducirá a la acreditación global del curso cuya ponderación de las calificaciones de las unidades de aprendizaje que lo conforman, y su valoración no podrá ser mayor del 50%. La evidencia final tendrá asignado el 50% restante a fin de completar el 100%.

Teorías y modelos del aprendizaje

El curso Teorías y modelos del aprendizaje es de carácter teórico y forma parte del trayecto formativo Bases teóricas y metodológicas de la práctica. Se ubica en la fase de inmersión como parte del primer semestre de la malla curricular. Cuenta con 4.5 créditos, se desarrolla, de acuerdo con la organización y condiciones institucionales, según la siguiente distribución de horas: 6 horas semanales presenciales en la escuela normal, 14 horas semanales virtuales o en línea y 12 horas de trabajo autónomo semestral, lo anterior hasta alcanzar las 72 horas asignadas al curso.

Orientación didáctica y metodológica: se desarrolla como seminario taller, en línea o virtual, a distancia y presencial. Las actividades de aprendizaje se basan en el trabajo colaborativo, el aprendizaje basado en problemas, aprendizaje por proyectos e incidentes críticos, entre otros.

Este curso tiene como propósito que el personal docente de educación básica que se profesionaliza logre identificar los diferentes modelos y teorías del aprendizaje que explican, desde perspectivas distintas, cómo aprendemos con la intención de comprender la relación entre la teoría y las propuestas de intervención docente que favorecen el proceso de aprendizaje, así como identificar las distintas relaciones que existen en una relación de aprendizaje, donde cada uno de los involucrados se define desde una perspectiva u otra.

Secuencialmente se vincula con los cursos Introducción a la Lingüística y Prácticas sociales para la enseñanza del Inglés de primer semestre; Pedagogía y didáctica general de segundo semestre; Aportes de las neurociencias a la enseñanza del Inglés de tercer semestre; así también, mantiene una relación directa con el curso Métodos y enfoques innovadores en la enseñanza del Inglés en quinto semestre, ya que retoma conceptos básicos de las diversas teorías y modelos pedagógicos que permitirán reflexionar sobre los fundamentos del quehacer educativo, así como, contribuir, construir y argumentar su práctica profesional. Algunos temas del curso se relacionan con conceptos básicos de las teorías científicas en educación, modelos y paradigmas del aprendizaje, teorías actuales del aprendizaje, modelos pedagógicos y sus clasificaciones, así como una propuesta metodológica para su aprendizaje.

Este curso contribuye al diseño y gestión de ambientes de aprendizaje presencial, en línea o virtual y a distancia, respondiendo creativamente a los escenarios cambiantes de la educación y el contexto. También contribuye a problematizar, reflexionar y aprender de la práctica para transformarla.

Los criterios y procedimientos de evaluación formativa con realimentaciones oportunas, conducirá a la acreditación global del curso cuya ponderación de las calificaciones de las unidades de aprendizaje que lo conforman, y su valoración no podrá ser mayor del 50%. La evidencia final tendrá asignado el 50% restante a fin de completar el 100%.

Acercamiento a prácticas educativas y comunitarias

El curso tiene como propósito formativo general ofrecer conocimientos teórico-metodológicos y técnicos para desarrollar un acercamiento a las comunidades y a sus distintas prácticas educativas, promueve una visión amplia en torno a los diversos aprendizajes que se transmiten y/o reconstruyen en la cultura local a través de los procesos de interacción cotidiana; parte de las acciones de socialización primaria y da elementos para contrastarlos, analizarlos y reflexionar con los que promueve la escuela.

En el inicio del curso se pretende que las maestras y maestros de educación básica que profesionalizan su práctica docente, identifiquen y describan algunas de las múltiples interrelaciones que se manifiestan entre el plantel educativo, el aula de inglés, la cultura, la comunidad, la constitución de la identidad, el vínculo escuela-comunidad, y el entorno escolar, mediante la observación sistematizada y el desarrollo de técnicas e instrumentos de la investigación cualitativa, aspectos que se verán como contenidos fundamentales.

Posteriormente, se busca que cada maestra o maestro de educación básica interprete y argumente la manera en que los aspectos sociales, culturales, ideológicos, políticos, personales, económicos y lingüísticos se constituyen en núcleos de referencia, desde los cuales, se construyen explicaciones acerca de la educación, la escuela y la docencia.

El curso cuenta con 6.75 créditos y se desarrolla, según las condiciones y organización de la institución, de acuerdo con la siguiente distribución horaria: de forma presencial con 9 horas semanales en la escuela de práctica o de desarrollo laboral, 20 horas semanales en línea o virtual y 21 horas de trabajo autónomo semestral, hasta alcanzar las 108 horas asignadas a este curso.

Orientación didáctica y metodológica: las actividades de aprendizaje se basan en el trabajo colaborativo, el aprendizaje basado en problemas, aprendizaje por proyectos e incidentes críticos, entre otros.

Los criterios y procedimientos de evaluación formativa con realimentaciones oportunas, conducirá a la acreditación global del curso cuya ponderación de las calificaciones de las unidades de aprendizaje que lo conforman, y su valoración no podrá ser mayor del 50%. La evidencia final tendrá asignado el 50% restante a fin de completar el 100%.

Introducción a la Lingüística

Todas las lenguas son, en esencia, la materialización de la capacidad potencial humana denominada lenguaje. Comprender su naturaleza y eminente carácter social, da a los profesionales de la enseñanza de idiomas, la capacidad de auxiliar a sus aprendientes en la creación y comunicación de mensajes exitosos, desde una base teórica y sólidamente sustentada en la observación y comprensión de la complejidad del lenguaje como sistema y de su función social. Este curso introductorio tiene como propósito formativo general, una visión panorámica de qué es el lenguaje, cómo surge, qué elementos lo constituyen, qué funciones cumple y cómo lo estudia la lingüística; siendo estos los temas a abordar. Desde ahí, se establece el vínculo con los cursos del trayecto Formación pedagógica, didáctica y disciplinar, especialmente con Fonética y Fonología, Morfología y Sintaxis, Semántica y Pragmática y, finalmente, Psicolingüística. Por supuesto, este curso también tiene una vinculación directa con la adquisición de competencias comunicativas en todo el trayecto de formación en inglés como lengua extranjera. Al desarrollar estas capacidades, cada maestra maestro en formación dispondrá de un conjunto de posibilidades que le facilitarán la creación de intervenciones educativas en materia de enseñanza del Inglés.

Para lograr estos propósitos, es importante fomentar la toma de responsabilidad en la construcción de su propio conocimiento, además de incentivar el trabajo colaborativo para la creación de un acervo común.

El curso cuenta con 4.5 créditos, y se desarrolla, de acuerdo con la organización y condiciones institucionales, según la siguiente distribución de horas: 6 horas semanales presenciales en la escuela normal, 14 horas semanales virtuales o en línea y 12 horas de trabajo autónomo semestral, hasta alcanzar las 72 horas asignadas al curso.

Orientación didáctica y metodológica: se desarrolla como seminario taller, en línea o virtual, a distancia y presencial. Las actividades de aprendizaje se basan en el trabajo colaborativo, el aprendizaje basado en problemas, aprendizaje por proyectos e incidentes críticos, entre otros.

Los criterios y procedimientos de evaluación formativa con realimentaciones oportunas, conducirá a la acreditación global del curso cuya ponderación de las calificaciones de las unidades de aprendizaje que lo conforman, y su valoración no podrá ser mayor del 50%. La evidencia final tendrá asignado el 50% restante a fin de completar el 100%.

Prácticas sociales para la enseñanza del Inglés

El curso Prácticas sociales para la enseñanza del Inglés es de carácter teórico práctico y forma parte del trayecto Formación pedagógica, didáctica e interdisciplinar. Se ubica en la fase de inmersión como parte del primer semestre de la malla curricular. Cuenta con 4.5 créditos, se desarrolla, de acuerdo con la organización y condiciones institucionales, según la siguiente distribución de horas: 6 horas semanales presenciales en la escuela normal, 14 horas semanales virtuales o en línea y 12 horas de trabajo autónomo semestral, lo anterior hasta alcanzar las 72 horas asignadas al curso.

Orientación didáctica y metodológica: se desarrolla como seminario taller, en línea o virtual, a distancia y presencial. Las actividades de aprendizaje se basan en el trabajo colaborativo, el aprendizaje basado en problemas, aprendizaje por proyectos e incidentes críticos, entre otros.

Tiene como propósito reflexionar sobre el enfoque de prácticas sociales del lenguaje como el referente que permite entender las finalidades comunicativas desde diversos usos y funciones de una lengua, así como las acciones que ponen en marcha las y los lectores, escritores y escritoras y hablantes para alcanzar dichas finalidades en diversas situaciones del lenguaje desde ámbitos culturales, sociales y escolares. Este curso contribuirá a la comprensión del sentido de las orientaciones didácticas para la enseñanza del Inglés como lengua extranjera e identificar los procesos de desarrollo de habilidades comunicativas orales y escritas desde los contextos de la cotidianidad.

Algunos temas del curso son: la noción del constructo práctica social del lenguaje, el desarrollo de la comunicación y del lenguaje, la enseñanza situada, la noción de práctica social como pauta sociocultural y sus elementos constitutivos, el enfoque comunicativo, las finalidades comunicativas por nivel del Marco común europeo de referencia para las lenguas. Para promover aprendizajes desde un enfoque de práctica social del lenguaje, el maestro o la maestra de educación básica que se profesionaliza deberá progresar en la observación sistematizada del contexto social y cultural donde participa; por lo que hay una relación directa con los cursos del Trayecto de Prácticas.

En lo que respecta al desarrollo de la competencia comunicativa; este curso está relacionado con los cursos Introducción a la Lingüística, Literatura enfocada a las habilidades lectoras y Semántica y Pragmática.

Los criterios y procedimientos de evaluación formativa con realimentaciones oportunas, conducirá a la acreditación global del curso cuya ponderación de las calificaciones de las unidades de aprendizaje que lo conforman, y su valoración no podrá ser mayor del 50%. La evidencia final tendrá asignado el 50% restante a fin de completar el 100%.

Curso de flexibilidad curricular

Este curso pertenece al trayecto formativo Lengua, lenguajes y tecnologías digitales. Cuenta con 6.75 créditos y se desarrolla de acuerdo con la siguiente carga horaria: 9 horas semanales de forma presencial en la escuela normal, 20 horas semanales de manera virtual o línea y 21 horas de trabajo autónomo semestral, hasta alcanzar 108 horas.

Orientación didáctica y metodológica: se desarrolla como seminario taller, en línea o virtual, a distancia y presencial. Las actividades de aprendizaje se basan en el trabajo colaborativo, el aprendizaje basado en problemas, aprendizaje por proyectos e incidentes críticos, entre otros.

El propósito formativo general del curso responde al logro de aprendizajes vinculados a las necesidades formativas de contextos específicos y contenidos regionales por entidad federativa, como expresión de la flexibilidad curricular.

Los contenidos curriculares fundamentales se determinan en función del carácter y enfoque del curso, así mismo, la vinculación con otros cursos, la gradualidad y secuencialidad, responde a su ubicación en la malla curricular.

Los criterios y procedimientos de la evaluación formativa con retroalimentaciones oportunas, conducirá a la acreditación global del curso cuya ponderación de las calificaciones de las unidades de aprendizaje que lo conforman, y su valoración no podrá ser mayor del 50%. La evidencia final tendrá asignado el 50% restante a fin de completar el 100%.

Curso de flexibilidad curricular

Este curso pertenece al trayecto formativo Lengua, lenguajes y tecnologías digitales. Cuenta con 4.5 créditos, se desarrolla, según la organización y condiciones institucionales, de acuerdo con la siguiente distribución de horas: 6 horas semanales presenciales en la escuela normal, 14 horas semanales virtuales o en línea y 12 horas de trabajo autónomo semestral, lo anterior hasta alcanzar las 72 horas asignadas al curso.

Orientación didáctica y metodológica: se desarrolla como seminario taller, en línea o virtual, a distancia y presencial. Las actividades de aprendizaje se basan en el trabajo colaborativo, el aprendizaje basado en problemas, aprendizaje por proyectos e incidentes críticos, entre otros.

El propósito formativo general del curso responde al logro de aprendizajes vinculados a las necesidades formativas de contextos específicos y contenidos regionales por entidad federativa, como expresión de la flexibilidad curricular.

Los contenidos curriculares fundamentales se determinan en función del carácter y enfoque del curso, así mismo, la vinculación con otros cursos, la gradualidad y secuencialidad, responde a su ubicación en la malla curricular.

Los criterios y procedimientos de la evaluación formativa con retroalimentaciones oportunas, conducirá a la acreditación global del curso cuya ponderación de las calificaciones de las unidades de aprendizaje que lo conforman, y su valoración no podrá ser mayor del 50%. La evidencia final tendrá asignado el 50% restante a fin de completar el 100%.

Segundo Semestre

Sistema educativo mexicano: propósitos y contenidos

El curso Sistema educativo mexicano: propósitos y contenidos es de carácter teórico y de reflexión histórica, forma parte del trayecto Fundamentos de la educación, está ubicado en el primer lugar del segundo semestre de la malla curricular.

Cuenta con 4.5 créditos, se desarrolla, según la organización y condiciones institucionales, de acuerdo con la siguiente distribución de horas: 6 horas semanales presenciales en la escuela normal, 14 horas semanales virtuales o en línea y 12 horas de trabajo autónomo semestral, lo anterior hasta alcanzar las 72 horas asignadas al curso.

Orientación didáctica y metodológica: se desarrolla como seminario taller, en línea o virtual, a distancia y presencial. Las actividades de aprendizaje se basan en el trabajo colaborativo, el aprendizaje basado en problemas, aprendizaje por proyectos e incidentes críticos, entre otros.

Este curso tiene como propósito comprender y analizar críticamente las condiciones, fundamentos, principios y normativas que han ejercido mayor influencia en el desarrollo histórico del sistema educativo de México. El trabajo desarrollado en el curso permitirá que las maestras y los maestros que se profesionalizan se posicionen como sujetos históricos con conciencia crítica frente a las condiciones políticas, sociales y culturales que han dado y que continúan dando forma a la educación mexicana. Este curso se relaciona directamente con Bases filosóficas, legales y organizativas del sistema educativo mexicano de primer semestre y con el curso Desafíos de la educación nacional e internacional: retos actuales y prospectivas de tercer semestre. Se podrán analizar temas interrelacionados con la educación como son: educación-poder, educación-futuro, educación-trabajo, educación-libertad y educación e idiomas extranjeros. Las etapas que se estudiarán pueden incluir al México: precolombino, colonial, independiente; el nacimiento de la escuela pública y la escuela contemporánea. Para desarrollar los saberes previamente mencionados, se requiere del diálogo, la argumentación y la reflexión permanente de todos los participantes, siempre guiados por la práctica del pensamiento crítico.

Los criterios y procedimientos de evaluación formativa con realimentaciones oportunas, conducirá a la acreditación global del curso cuya ponderación de las calificaciones de las unidades de aprendizaje que lo conforman, y su valoración no podrá ser mayor del 50%. La evidencia final tendrá asignado el 50% restante a fin de completar el 100%.

Desarrollo de la adolescencia y de la juventud

El curso pertenece al trayecto Bases teóricas y metodológicas de la práctica. Se ubica en la fase de inmersión como parte del 2do semestre. Cuenta con 4.5 créditos, se desarrolla, según la organización y condiciones institucionales, de acuerdo con la siguiente distribución de horas: 6 horas semanales presenciales en la escuela normal, 14 horas semanales virtuales o en línea y 12 horas de trabajo autónomo semestral, lo anterior hasta alcanzar las 72 horas asignadas al curso.

Orientación didáctica y metodológica: se desarrolla como seminario, en línea o virtual, a distancia y presencial. Las actividades de aprendizaje se basan en el trabajo colaborativo, el aprendizaje basado en problemas, aprendizaje por proyectos e incidentes críticos, entre otros.

El propósito de este curso radica en la necesidad de que cada docente de educación básica que se profesionaliza analice los fundamentos teóricos que explican el desarrollo social, cognitivo y emocional en la adolescencia y la juventud, a fin de que logren caracterizar dichos procesos de acuerdo con las necesidades formativas de la población adolescente desde un enfoque de diversidad, Por lo que requiere del análisis desde una perspectiva de interculturalidad crítica.

Para el desarrollo de este curso se sugiere la modalidad seminario y estudios de caso ya que se seleccionarán y analizarán lecturas teóricas específicas con base en referentes explicativos y situaciones reales en torno a las problemáticas que limitan o no el desarrollo de población adolescente y juvenil, desde la perspectiva del estudio de casos y observaciones de la práctica docente. Los contenidos fundamentales a abordar podrán ser: Panorama general del desarrollo físico, cognitivo y social de la adolescencia desde la diversidad; pubertad, repercusiones físicas y emocionales; Desarrollo cognitivo desde las neurociencias en la adolescencia y la juventud, Conductas de riesgo en la adolescencia y la juventud (factores personales y socioemocionales); Desafíos docentes para el trabajo con adolescentes y jóvenes en el siglo XXI; Políticas públicas dirigidas a la adolescencia y juventud.

Los criterios y procedimientos de evaluación formativa con realimentaciones oportunas, conducirá a la acreditación global del curso cuya ponderación de las calificaciones de las unidades de aprendizaje que lo conforman, y su valoración no podrá ser mayor del 50%. La evidencia final tendrá asignado el 50% restante a fin de completar el 100%.

Pedagogía y didáctica general

El curso Pedagogía y didáctica general pertenece al trayecto formativo Bases teóricas y metodológicas de la práctica, se ubica en la fase de inmersión. Cuenta con 4.5 créditos, se desarrolla, según la organización y condiciones institucionales, de acuerdo con la siguiente distribución de horas: 6 horas semanales presenciales en la escuela normal, 14 horas semanales virtuales o en línea y 12 horas de trabajo autónomo semestral, lo anterior hasta alcanzar las 72 horas asignadas al curso.

Orientación didáctica y metodológica: se desarrolla como seminario taller, en línea o virtual, a distancia y presencial. Las actividades de aprendizaje se basan en el trabajo colaborativo, el aprendizaje basado en problemas, aprendizaje por proyectos e incidentes críticos, entre otros.

Su antecedente teórico es el curso Teorías y modelos del aprendizaje y se articula con los cursos Planeación didáctica y Evaluación de aprendizajes. Tiene como propósito que el estudiantado que se profesionaliza cuente con nociones que fundamenten y garanticen su trabajo docente a partir de propuestas didácticas que permitan diseñar, organizar, implementar y evaluar formalmente los procesos de práctica educativa. Por esta razón, el curso se encuentra ubicado en el segundo semestre de la licenciatura. Dentro del proceso de profesionalización docente para la enseñanza del Inglés, es de suma importancia que se adquieran elementos teóricos-pedagógicos básicos y/o generales en el proceso formativo de adolescentes, así como la didáctica para propiciar procesos formativos eficaces para el ejercicio de la práctica docente. Los contenidos de Pedagogía y didáctica sustentarán y facilitarán la experiencia de la práctica de las maestras y los maestros que se profesionalizan.

Los criterios y procedimientos de evaluación formativa con realimentaciones oportunas, conducirá a la acreditación global del curso cuya ponderación de las calificaciones de las unidades de aprendizaje que lo conforman, y su valoración no podrá ser mayor del 50%. La evidencia final tendrá asignado el 50% restante a fin de completar el 100%.

Planeación didáctica

El curso Planeación didáctica es de carácter teórico-práctico, pertenece al trayecto formativo: Bases teóricas y metodológicas de la práctica, se ubica en la fase de inmersión como parte de segundo semestre. Cuenta con 4.5 créditos, se desarrolla, según la organización y condiciones institucionales, de acuerdo con la siguiente distribución de horas: 6 horas semanales presenciales en la escuela normal, 14 horas semanales virtuales o en línea y 12 horas de trabajo autónomo semestral, lo anterior hasta alcanzar las 72 horas asignadas al curso.

Orientación didáctica y metodológica: se desarrolla como seminario taller, en línea o virtual, a distancia y presencial. Las actividades de aprendizaje se basan en el trabajo colaborativo, el aprendizaje basado en problemas, aprendizaje por proyectos e incidentes críticos, entre otros.

Este curso tiene como propósito analizar qué es una planeación didáctica, y la interrelación y congruencia de los elementos que la conforman, así mismo busca diferenciarla de lo que es una secuencia, una estrategia u otras formas de organización para el desarrollo de aprendizajes. Se busca que el docente que se profesionaliza reconozca e interprete, de qué manera las planeaciones brindan elementos vinculados a las orientaciones del Marco Común Europeo de Referencias para el aprendizaje del Inglés. También, se pretende analizar la influencia del contexto sociocultural para proponer desde la planeación diversos niveles de adquisición de la lengua inglesa; promover la retroalimentación y toma de decisiones a partir de ajustes razonables del Plan y programas de estudio vigentes. En este sentido, es necesario que la maestra o el maestro que se profesionaliza cuente con elementos y nociones que le permitan diseñar, organizar e implementar formalmente los procesos de práctica. Algunos de los contenidos que se proponen son la Planeación didáctica que recupera aprendizajes y capacidades desarrolladas en el curso Teorías y modelos del aprendizaje y se articula con los cursos Pedagogía y didáctica general, Evaluación de aprendizajes, así como con de formación disciplinar. Por otro lado, este curso permite construir aprendizajes sobre el desarrollo infantil, de adolescentes e indiscutiblemente se vincula con el curso Educación inclusiva en atención a la diversidad. Los criterios y procedimientos de evaluación formativa con realimentaciones oportunas, conducirá a la acreditación global del curso cuya ponderación de las calificaciones de las unidades de aprendizaje que lo conforman, y su valoración no podrá ser mayor del 50%. La evidencia final tendrá asignado el 50% restante a fin de completar el 100%.

Análisis de prácticas y contextos escolares

Curso de la fase de inmersión, tiene como propósito el análisis de la práctica en las escuelas donde intervienen, para distinguir la relación entre los contextos escolares, su forma de organización y gestión institucional, las prácticas docentes, y los estilos de enseñanza y estrategias de aprendizaje; para construir así, saberes pedagógicos que fortalezcan su profesionalización. Los contextos escolares son campos sociales de interacción donde están presentes los aspectos objetivables de la cultura, sus sistemas de creencias, de representación, imaginarios, normas, regulaciones, artefactos, dispositivos y lenguajes. Dichos contextos hacen que los docentes pongan en juego múltiples saberes para dar respuesta a las exigencias de su práctica, propiciando con ello el enriquecimiento de su saber pedagógico.

Este espacio curricular cuenta con 6.75 créditos y 108 horas al semestre que se estudian de acuerdo con la siguiente la siguiente distribución horaria: 9 horas semanales de forma presencial en la escuela de práctica o de desarrollo laboral, 20 horas semanales en línea o virtual y 21 horas semestrales de trabajo autónomo, todo ello, de acuerdo con la organización y condiciones de la escuela normal.

Orientación didáctica y metodológica: las actividades de aprendizaje se basan en el trabajo colaborativo, el aprendizaje basado en problemas, aprendizaje por proyectos e incidentes críticos, entre otros.

Durante su estudio permitirá focalizar el análisis y reflexión en la enseñanza del Inglés como lengua extranjera y los aspectos organizativos institucionales, apoyándose por ejemplo en los cuadernos y libros de las y los adolescentes, reglamentos, planificaciones docentes, evaluaciones, uso de recursos y materiales, formas de trabajo, producciones, diarios de las y los alumnos de educación básica que sean objeto de análisis para generar explicaciones, inferencias y conclusiones para analizar información, contrastarla, compararla, establecer relaciones, descubrir patrones, rutinas, formas de interacción en la comunidad, el nivel educativo, la escuela, y el aula. Así, comprenderá y explicará con mayores argumentos la manera en que las escuelas y su comunidad académica se organizan, vinculan con la comunidad y desarrollan su práctica docente para favorecer aprendizajes vinculados a la búsqueda, organización y sistematización de información desde enfoques cualitativos de investigación. Se propone que la evidencia de sus aprendizajes se vincule a un trabajo donde la narrativa pedagógica sea el instrumento que permita arribar a la elaboración de diarios, bitácoras y portafolios que incorporen imágenes, audios y/o videos para su reflexión y análisis.

Los criterios y procedimientos de evaluación formativa con realimentaciones oportunas, conducirá a la acreditación global del curso cuya ponderación de las calificaciones de las unidades de aprendizaje que lo conforman, y su valoración no podrá ser mayor del 50%. La evidencia final tendrá asignado el 50% restante a fin de completar el 100%.

Fonética y Fonología

Este curso pertenece al trayecto Formación pedagógica, didáctica y disciplinar, ubicado en el segundo semestre y se relaciona con los cursos del mismo trayecto formativo al que pertenece, especialmente los relacionados con el conocimiento de la lengua y su enseñanza, como son: Introducción a la Lingüística; Enseñanza del Inglés con énfasis en la comprensión y expresión oral, Psicolingüística, y Métodos y enfoques innovadores en la enseñanza del Inglés.

Pertenece al trayecto formativo: Bases teóricas y metodológicas de la práctica, se ubica en la fase de inmersión.

Cuenta con 4.5 créditos, se desarrolla, según la organización y condiciones institucionales, de acuerdo con la siguiente distribución de horas: 6 horas semanales presenciales en la escuela normal, 14 horas semanales virtuales o en línea y 12 horas de trabajo autónomo semestral, lo anterior hasta alcanzar las 72 horas asignadas al curso.

Orientación didáctica y metodológica: se desarrolla como seminario taller, en línea o virtual, a distancia y presencial. Las actividades de aprendizaje se basan en el trabajo colaborativo, el aprendizaje basado en problemas, aprendizaje por proyectos e incidentes críticos, entre otros.

Este curso tiene como propósito formativo general que la maestra o el maestro que profesionaliza su práctica adquiera una conciencia fonética y fonológica del idioma Inglés para su propio mejoramiento en la producción oral en esta lengua y para el apoyo a las y los adolescentes en el aula, a partir de la comprensión y superación de dificultades que puedan surgir en el proceso, logrando así una pronunciación comprensible en cualquier ambiente de habla inglesa.

Utilizando la simbología del alfabeto fonético internacional para el idioma Inglés, se estará en condiciones de identificar y producir los sonidos característicos de esta lengua, lo que coadyuva a mejorar su propia producción oral y la de sus estudiantes de educación básica.

El contenido del curso incluirá, entre otros temas, el inventario de fonemas en Inglés del alfabeto internacional y su comparación con los del idioma español alguna otra lengua local de mayor uso, a fin de establecer la forma fonética en la que opera cada una de ellas. Además, considerando que el propósito de las lenguas es el de servir como recurso de comunicación, se hace imprescindible enfatizar el papel de las formas de encadenamiento, asimilación y entonación de los sonidos en la producción de sílabas, palabras, frases y enunciados en el discurso oral, según la intención comunicativa de los usuarios.

Se sugiere que durante el curso se realicen numerosos ejercicios, que permitan la comprensión de los mecanismos bajo los que opera la fonética de la lengua inglesa en la comunicación efectiva.

Los criterios y procedimientos de evaluación formativa con realimentaciones oportunas, conducirá a la acreditación global del curso cuya ponderación de las calificaciones de las unidades de aprendizaje que lo conforman, y su valoración no podrá ser mayor del 50%. La evidencia final tendrá asignado el 50% restante a fin de completar el 100%.

Curso de flexibilidad curricular

Este curso pertenece al trayecto Formación pedagógica, didáctica e interdisciplinar, cuenta con 6.75 créditos y 108 horas al semestre, por lo que se desarrolla bajo la siguiente distribución horaria: 9 horas semanales presenciales en la escuela normal, 20 horas semanales en línea o virtual y 21 horas de trabajo autónomo semestrales, de acuerdo con las condiciones y organización de la escuela.

El propósito formativo general del curso responde al logro de aprendizajes vinculados a las necesidades formativas de contextos específicos y contenidos regionales por entidad federativa, como expresión de la flexibilidad curricular. Orientación didáctica y metodológica: se desarrolla como seminario taller, en línea o virtual, a distancia y presencial. Las actividades de aprendizaje se basan en el trabajo colaborativo, el aprendizaje basado en problemas, aprendizaje por proyectos e incidentes críticos, entre otros.

Los contenidos curriculares fundamentales se determinan en función del carácter y enfoque del curso, así mismo, la vinculación con otros cursos, la gradualidad y secuencialidad, responde a su ubicación en la malla curricular.

Los criterios y procedimientos de la evaluación formativa con retroalimentaciones oportunas, conducirá a la acreditación global del curso cuya ponderación de las calificaciones de las unidades de aprendizaje que lo conforman, y su valoración no podrá ser mayor del 50%. La evidencia final tendrá asignado el 50% restante a fin de completar el 100%.

Curso de flexibilidad curricular

Este curso pertenece al trayecto formativo Lengua, lenguajes y tecnologías digitales. Cuenta con 4.5 créditos, se desarrolla, según la organización y condiciones institucionales, de acuerdo con la siguiente distribución de horas: 6 horas semanales presenciales en la escuela normal, 14 horas semanales virtuales o en línea y 12 horas de trabajo autónomo semestral, lo anterior hasta alcanzar las 72 horas asignadas al curso.

El propósito formativo general del curso responde al logro de aprendizajes vinculados a las necesidades formativas de contextos específicos y contenidos regionales por entidad federativa, como expresión de la flexibilidad curricular. Orientación didáctica y metodológica: se desarrolla como seminario taller, en línea o virtual, a distancia y presencial. Las actividades de aprendizaje se basan en el trabajo colaborativo, el aprendizaje basado en problemas, aprendizaje por proyectos e incidentes críticos, entre otros.

Los contenidos curriculares fundamentales se determinan en función del carácter y enfoque del curso, así mismo, la vinculación con otros cursos, la gradualidad y secuencialidad, responde a su ubicación en la malla curricular.

Los criterios y procedimientos de la evaluación formativa con retroalimentaciones oportunas, conducirá a la acreditación global del curso cuya ponderación de las calificaciones de las unidades de aprendizaje que lo conforman, y su valoración no podrá ser mayor del 50%. La evidencia final tendrá asignado el 50% restante a fin de completar el 100%.

Tercer semestre**Desafíos de la educación nacional e internacional: retos actuales y prospectivas**

El curso Desafíos de la educación nacional e internacional: retos actuales y prospectivas, es de carácter teórico, forma parte del trayecto Fundamentos de la educación y está ubicado en el primer lugar del tercer semestre de la malla curricular. Cuenta con 4.5 créditos y se desarrolla, según la organización y condiciones institucionales, de acuerdo con la siguiente distribución de horas: 6 horas semanales presenciales en la escuela normal, 14 horas semanales virtuales o en línea y 12 horas de trabajo autónomo semestral, lo anterior hasta alcanzar las 72 horas asignadas al curso.

Orientación didáctica y metodológica: se desarrolla como seminario taller, en línea o virtual, a distancia y presencial. Las actividades de aprendizaje se basan en el trabajo colaborativo, el aprendizaje basado en problemas, aprendizaje por proyectos e incidentes críticos, entre otros.

Este curso tiene como propósito reflexionar sobre las condiciones actuales y los retos que enfrenta el Sistema Educativo Nacional e Internacional. De igual manera, se abordarán las condiciones que enfrenta la educación pública mexicana en lo referente a la enseñanza del idioma Inglés. A partir del análisis de las condiciones y problemáticas actuales de diversos sistemas educativos, las maestras y los maestros que se profesionalizan podrán asumirse como agentes críticos de transformación capaces de proponer e impulsar alternativas teóricas y prácticas de solución a los problemas, muchas veces vinculados al no reconocimiento de diversidad de contextos y desarrollo humano, que se encuentren durante su práctica profesional y para la mejora del Sistema Educativo Nacional. El presente curso se relaciona directamente con Bases filosóficas, legales y organizativas del sistema educativo mexicano, de primer semestre y con el curso Sistema educativo

mexicano: propósitos y contenidos de segundo semestre. Recupera los aprendizajes construidos de los cursos que le anteceden en este trayecto y la identificación de los propósitos e intenciones del futuro de la educación y propuestas alternativas de la educación en México y el mundo. El carácter de este curso es eminentemente problematizador, de desarrollo de pensamiento crítico y de motivar prácticas innovadoras; en otras palabras, se propone establecer diagnósticos, discutir propósitos a futuro y explorar diversas opciones y alternativas de la educación. Para desarrollar los saberes previamente mencionados, los temas a tratar requieren del diálogo, la argumentación y la reflexión permanente de todos los participantes, siempre guiados por la práctica del pensamiento crítico.

Los criterios y procedimientos de evaluación formativa con realimentaciones oportunas, conducirá a la acreditación global del curso cuya ponderación de las calificaciones de las unidades de aprendizaje que lo conforman, y su valoración no podrá ser mayor del 50%. La evidencia final tendrá asignado el 50% restante a fin de completar el 100%.

Aportes de las neurociencias a la enseñanza del Inglés

Las neurociencias han tenido un impacto significativo y popular en el ámbito educativo en los últimos años, al generar aportaciones relacionadas a lo que pasa en el cerebro durante el proceso de aprendizaje y proponiendo nuevas perspectivas sobre la práctica docente y cómo esto influye para favorecer aprendizajes significativos en el aula de manera integral.

Este curso forma parte del trayecto Bases teóricas y metodológicas de la práctica. Cuenta con 4.5 créditos y se desarrolla, según la organización y condiciones institucionales, de acuerdo con la siguiente distribución de horas: 6 horas semanales presenciales en la escuela normal, 14 horas semanales virtuales o en línea y 12 horas de trabajo autónomo semestral, lo anterior hasta alcanzar las 72 horas asignadas al curso.

Orientación didáctica y metodológica: se desarrolla como seminario taller, en línea o virtual, a distancia y presencial. Las actividades de aprendizaje se basan en el trabajo colaborativo, el aprendizaje basado en problemas, aprendizaje por proyectos e incidentes críticos, entre otros.

Este curso tiene como propósito aprovechar lo que las neurociencias han aportado al campo de la educación para favorecer el trabajo docente y aprovechar ese conocimiento para dar algunas explicaciones sobre la adquisición de una lengua extranjera.

Afortunadamente, es muy nutrido el espectro de contribuciones que las neurociencias han hecho para nuestro campo, desde entender los beneficios del desarrollo lingüístico para la construcción de significados en los procesos de aprendizaje. De este modo, las maestras y los maestros en profesionalización descubrirán las formas en que el cerebro, desde el lenguaje, visualiza, escucha, memoriza, hace inferencias, etc. La comprensión de estos procesos a la luz de las neurociencias conformará los temas de este curso.

Contar con información más precisa y confiable acerca de estos procesos, permitirá entender los propios procesos para la adquisición de una lengua extranjera y serán capaces de coadyuvar con mucha mayor eficacia en la construcción de aprendizajes en los grupos a su cargo, ya se trate de niños, adolescentes o jóvenes. Para este fin, se sugiere trabajar este curso desde la modalidad de seminario-taller con el fin de participar en la construcción del conocimiento y el desarrollo de capacidades que aquí se proponen.

Resulta obvio comentar, debido a lo antes expuesto, que este curso está directamente vinculado con los cursos de aprendizaje del inglés de esta licenciatura. De hecho, es uno de los que mayor vinculación tiene con los demás cursos de la licenciatura, ya que, al dirigirse a procesos de aprendizaje, se relaciona con todos aquellos que tienen que ver con didáctica, tanto general como específica.

Los criterios y procedimientos de evaluación formativa con realimentaciones oportunas, conducirá a la acreditación global del curso cuya ponderación de las calificaciones de las unidades de aprendizaje que lo conforman, y su valoración no podrá ser mayor del 50%. La evidencia final tendrá asignado el 50% restante a fin de completar el 100%.

Evaluación de aprendizajes

Evaluar hasta qué punto se van logrando aprendizajes es, normalmente, un proceso complejo y complicado. Sin embargo, es una tarea esencial en la labor cotidiana del docente. De modo que este curso tiene como propósito formativo general que las maestras y los maestros que se profesionalizan desarrollen una comprensión panorámica de los diversos modos e instrumentos de evaluación de aprendizajes, de modo que estén en posición de aplicarlos a los distintos momentos del aprendizaje de su alumnado, con especial atención en la evaluación formativa.

Es esencial que, a lo largo de este curso, que corresponde al trayecto Bases teóricas y metodológicas de la práctica, se pongan en práctica los temas tratados. Se presenta en este semestre dada la necesidad de entender qué implica una evaluación formativa vinculada de manera intrínseca a la planeación. Cuenta con

4.5 créditos y se desarrolla, según la organización y condiciones institucionales, de acuerdo con la siguiente distribución de horas: 6 horas semanales presenciales en la escuela normal, 14 horas semanales virtuales o en línea y 12 horas de trabajo autónomo semestral, lo anterior hasta alcanzar las 72 horas asignadas al curso.

Orientación didáctica y metodológica: se desarrolla como seminario taller, en línea o virtual, a distancia y presencial. Las actividades de aprendizaje se basan en el trabajo colaborativo, el aprendizaje basado en problemas, aprendizaje por proyectos e incidentes críticos, entre otros.

En este sentido, y con la idea de poder evaluar con la mayor objetividad y utilidad posibles, el proceso de adquisición de habilidades comunicativas en Inglés como lengua extranjera de los aprendientes a su cargo, resulta una necesidad imperiosa que las maestras y los maestros que se profesionalizan en esta licenciatura basen sus apreciaciones en los conceptos expresados por el Consejo de Europa en los descriptores de competencia comunicativa enunciados en el Marco Común Europeo de Referencia. Estos descriptores están expresados con precisión y claridad a través de las afirmaciones de lo que el aprendiente ya puede lograr en el idioma meta (Can do statements).

Este curso está directamente vinculado con los cursos de Inglés de la licenciatura, además del natural vínculo con todos los cursos específicos de la didáctica disciplinar y los del Trayecto de práctica profesional.

Los criterios y procedimientos de evaluación formativa con realimentaciones oportunas, conducirá a la acreditación global del curso cuya ponderación de las calificaciones de las unidades de aprendizaje que lo conforman, y su valoración no podrá ser mayor del 50%. La evidencia final tendrá asignado el 50% restante a fin de completar el 100%.

Intervención didáctico-pedagógica y trabajo docente

Tiene como propósito explicar y utilizar fundamentos pedagógicos y didácticos para el diseño de su intervención didáctica y sirva de base para profundizar en el conocimiento del trabajo docente, además de caracterizar las prácticas educativas que se realizan en la escuela secundaria y otras instituciones donde se imparte el Inglés para que las analicen y expliquen desde los contextos escolares donde están ubicadas. Asimismo, ampliar el conocimiento del proceso de enseñanza y de aprendizaje personalizado y contextualizado, a partir de los estilos, ritmos y estrategias de aprendizaje, formas de interacción, organización de actividades escolares, uso del tiempo, de los espacios, selección de recursos de apoyo, seguimiento y evaluación al aprendizaje, entre otros.

Este curso pertenece al trayecto Formación pedagógica, didáctica e interdisciplinar, cuenta con 6.75 créditos y 108 horas semestrales que se desarrollan de la siguiente manera: 9 horas semanales de forma presencial en la escuela de práctica o de desarrollo laboral, 20 horas semanales en línea o virtual y 21 horas semestrales de trabajo autónomo, considerando la organización de la escuela normal.

Orientación didáctica y metodológica: se desarrolla en línea o virtual, a distancia y presencial. Las actividades de aprendizaje se basan en el trabajo colaborativo, el aprendizaje basado en problemas, aprendizaje por proyectos e incidentes críticos, entre otros.

A partir de actividades de intervención docente, se identifican fundamentos teóricos, disciplinarios asociados a los campos de formación académica/campos formativos, así como los métodos y las estrategias didácticas que favorecen su diseño para lograr la inclusión educativa. Se espera que consideren la cultura local y escolar, vinculen los aprendizajes formales que se desprenden de los Planes y programas de estudio con los de la comunidad y busquen su articulación y recurran a distintas metodologías de enseñanza, particularmente con enfoques globalizadores y pluriculturales que contribuyan a un aprendizaje significativo y situado de la lengua extranjera (Inglés).

En esta fase de profundización, se sugiere hacer investigación sobre su propia práctica desde la investigación acción; con la finalidad de atender situaciones que le interesen, dificulten, problematicen o desafíen su propia docencia para establecer rutas metodológicas y técnicas que le permitan recabar información de sus intervenciones para mejorarlas gradualmente en torno a las tareas educativas para la enseñanza del inglés.

Los criterios y procedimientos de evaluación formativa con realimentaciones oportunas, conducirá a la acreditación global del curso cuya ponderación de las calificaciones de las unidades de aprendizaje que lo conforman, y su valoración no podrá ser mayor del 50%. La evidencia final tendrá asignado el 50% restante a fin de completar el 100%.

Morfología y Sintaxis

Este tercer curso de la serie de formación en lingüística forma parte del trayecto de Formación pedagógica, didáctica e interdisciplinar. Tiene como propósito ampliar la formación de maestras y maestros que se profesionalizan, a partir de los aprendizajes alcanzados en el curso Introducción a la Lingüística. Así mismo, el curso Fonética y Fonología permitió la comprensión de los modos de combinación del elemento fundamental del idioma: sus sonidos.

Cuenta con 4.5 créditos y se desarrolla, según la organización y condiciones institucionales, de acuerdo con la siguiente distribución de horas: 6 horas semanales presenciales en la escuela normal, 14 horas semanales virtuales o en línea y 12 horas de trabajo autónomo semestral, lo anterior hasta alcanzar las 72 horas asignadas al curso.

Orientación didáctica y metodológica: se desarrolla como seminario taller, en línea o virtual, a distancia y presencial. Las actividades de aprendizaje se basan en el trabajo colaborativo, el aprendizaje basado en problemas, aprendizaje por proyectos e incidentes críticos, entre otros.

El curso Morfología y Sintaxis busca, en un primer momento comprender cómo esos elementos acústicos permiten la formación de otros elementos: las palabras y sus componentes. También se trata aquí de entender los procesos de formación y transformación que las palabras sufren mediante el uso lingüístico cotidiano al articular sus elementos constituyentes. En un segundo momento, el tema de la sintaxis, llevará a la comprensión de las lógicas combinatorias que son posibles en las distintas lenguas, para entender de manera más amplia, cómo funciona la sintaxis en el Inglés y cómo se diferencia ésta de la lengua materna. El recurso para el desarrollo de aprendizajes es eminentemente práctico, ya que no se trata de formar especialistas en las estructuras gramaticales del Inglés, sino de que quienes egresan puedan comprender y aplicar los conceptos fundamentales de este campo de la lingüística en un mejor rendimiento en su aprendizaje del Inglés y, sobre todo, en el proceso de enseñanza.

Se insiste en que la participación constante de los maestros y las maestras que se profesionalizan en las actividades de investigación en estas dos subdisciplinas lingüísticas es fundamental para que sea el grupo en pleno quien construya su propio aprendizaje, sin olvidar que es responsabilidad de quien conduce las actividades asegurarse de que la información sea adecuada.

Este curso se vincula con los demás cursos del trayecto Formación pedagógica, didáctica y disciplinar; de igual modo, tiene una vinculación directa con todos los cursos de desarrollo de competencias comunicativas en Inglés como segunda lengua.

Los criterios y procedimientos de evaluación formativa con realimentaciones oportunas, conducirá a la acreditación global del curso cuya ponderación de las calificaciones de las unidades de aprendizaje que lo conforman, y su valoración no podrá ser mayor del 50%. La evidencia final tendrá asignado el 50% restante a fin de completar el 100%.

Enseñanza del Inglés con énfasis en la comprensión y expresión oral

El curso Enseñanza del Inglés con énfasis en la comprensión y expresión oral es de carácter teórico-práctico, forma parte del trayecto Formación pedagógica, didáctica e interdisciplinar, está ubicado en el sexto lugar del tercer semestre de la malla curricular.

Cuenta con 4.5 créditos y se desarrolla, según la organización y condiciones institucionales, de acuerdo con la siguiente distribución de horas: 6 horas semanales presenciales en la escuela normal, 14 horas semanales virtuales o en línea y 12 horas de trabajo autónomo semestral, lo anterior hasta alcanzar las 72 horas asignadas al curso.

Orientación didáctica y metodológica: se desarrolla como seminario taller, en línea o virtual, a distancia y presencial. Las actividades de aprendizaje se basan en el trabajo colaborativo, el aprendizaje basado en problemas, aprendizaje por proyectos e incidentes críticos, entre otros.

Este curso tiene como propósito analizar sobre aquellos factores que favorecen la comprensión de textos orales para vincular estos aprendizajes hacia la comprensión oral de la lengua inglesa. Aunado de ello, se busca desarrollar y evaluar estrategias para la enseñanza y aprendizaje para la comprensión de escucha y expresión oral.

El presente curso se relaciona con Teorías y modelos del aprendizaje, Introducción a la Lingüística, Acercamiento a prácticas educativas y comunitarias, y Prácticas sociales para la enseñanza del Inglés del primer semestre; con Pedagogía y didáctica general, Análisis de prácticas y contextos escolares, Fonética y fonología del segundo semestre; con Enseñanza del Inglés con énfasis en la comprensión y expresión escrita de tercer semestre; y con Estrategias de trabajo docente y saberes pedagógicos del cuarto semestre; con Métodos y enfoques innovadores en la enseñanza del Inglés, Investigación e innovación de la práctica docente, y Entornos virtuales de aprendizaje para la enseñanza del Inglés de quinto semestre; con Práctica docente y proyectos de mejora escolar y comunitaria de sexto semestre. Se propone estructurar el curso en tres unidades: Niveles y estrategias para la comprensión de mensajes de escucha, Niveles y estrategias para la expresión de mensajes orales, Diseño de actividades de aprendizaje para la comprensión y expresión oral.

Los criterios y procedimientos de evaluación formativa con realimentaciones oportunas, conducirá a la acreditación global del curso cuya ponderación de las calificaciones de las unidades de aprendizaje que lo conforman, y su valoración no podrá ser mayor del 50%. La evidencia final tendrá asignado el 50% restante a fin de completar el 100%.

Literatura enfocada a las habilidades lectoras

El curso Literatura enfocada a las habilidades lectoras pertenece al tercer semestre del trayecto Formación pedagógica, didáctica e interdisciplinar. Cuenta con 4.5 créditos y se desarrolla, según la organización y condiciones institucionales, de acuerdo con la siguiente distribución de horas: 6 horas semanales presenciales en la escuela normal, 14 horas semanales virtuales o en línea y 12 horas de trabajo autónomo semestral, lo anterior hasta alcanzar las 72 horas asignadas al curso.

Orientación didáctica y metodológica: se desarrolla como seminario taller, en línea o virtual, a distancia y presencial. Las actividades de aprendizaje se basan en el trabajo colaborativo, el aprendizaje basado en problemas, aprendizaje por proyectos e incidentes críticos, entre otros.

Este curso busca y valora acercamientos significativos con los textos literarios en el idioma Inglés, para fortalecer el desarrollo de hábitos de lectura literaria, el análisis de textos, el conocimiento de las obras y de las autoras y los autores representativos de historia de la literatura inglesa, al mismo tiempo que estimula la escritura creativa.

El propósito del curso es desarrollar un análisis literario y discursivo (flexibilidad, coherencia y cohesión) del idioma Inglés en diferentes contextos de producción (lingüísticos, culturales y sociales), a través del análisis de distintos géneros literarios y obras de la literatura clásica inglesa.

La literatura se considera como recurso para la enseñanza de lenguas extranjeras, no solo debido a su efectividad y funcionalidad como herramienta para la adquisición y desarrollo de las distintas destrezas lingüísticas, sino a que también sirve como medio para ampliar en el alumnado aspectos culturales y sociales, aspectos esenciales para acercar no sólo en la adquisición de una lengua extranjera, sino a valorarla como patrimonio cultural y lingüístico. La literatura, desde su naturaleza, provee de diversas visiones de mundo, desde la explicación que dan contextos determinados ligados a lo histórico, económico, social, cultural, afectivo desde la particularidad y subjetividad de distintos grupos sociales.

El curso se relaciona con Prácticas sociales para la enseñanza del Inglés y Enseñanza del Inglés con énfasis en la comprensión y expresión escrita, y permite valorar la diversidad lingüística del mundo de habla inglesa desde un enfoque de interculturalidad crítica, rasgos esenciales para fortalecer la capacidad de agencia de las maestras y los maestros que se profesionalizan.

Los criterios y procedimientos de evaluación formativa con realimentaciones oportunas, conducirá a la acreditación global del curso cuya ponderación de las calificaciones de las unidades de aprendizaje que lo conforman, y su valoración no podrá ser mayor del 50%. La evidencia final tendrá asignado el 50% restante a fin de completar el 100%.

Curso de flexibilidad curricular

Este curso pertenece al trayecto formativo Lengua, lenguajes y tecnologías digitales. Cuenta con 6.75 créditos y 108 horas que se estudian de la siguiente manera: 9 horas semanales presenciales en la escuela normal, 20 horas semanales de en línea o virtual y 21 horas semestrales de trabajo autónomo, de acuerdo con las condiciones y organización de la escuela normal.

El propósito del curso responde al logro de aprendizajes vinculados a las necesidades formativas de contextos específicos y contenidos regionales por entidad federativa, como expresión de la flexibilidad curricular.

Orientación didáctica y metodológica: se desarrolla como seminario taller, en línea o virtual, a distancia y presencial. Las actividades de aprendizaje se basan en el trabajo colaborativo, el aprendizaje basado en problemas, aprendizaje por proyectos e incidentes críticos, entre otros.

Los contenidos curriculares fundamentales se determinan en función del carácter y enfoque del curso, así mismo, la vinculación con otros cursos, la gradualidad y secuencialidad, responde a su ubicación en la malla curricular.

Los criterios y procedimientos de la evaluación formativa con retroalimentaciones oportunas, conducirá a la acreditación global del curso cuya ponderación de las calificaciones de las unidades de aprendizaje que lo conforman, y su valoración no podrá ser mayor del 50%. La evidencia final tendrá asignado el 50% restante a fin de completar el 100%.

Cuarto semestre**Curso de flexibilidad curricular**

Este curso pertenece al trayecto formativo Fundamentos de la educación. Cuenta con 4.5 créditos y se desarrolla, según la organización y condiciones institucionales, de acuerdo con la siguiente distribución de horas: 6 horas semanales presenciales en la escuela normal, 14 horas semanales virtuales o en línea y 12 horas de trabajo autónomo semestral, lo anterior hasta alcanzar las 72 horas asignadas al curso.

El propósito del curso responde al logro de aprendizajes vinculados a las necesidades formativas de contextos específicos y contenidos regionales por entidad federativa, como expresión de la flexibilidad curricular.

Orientación didáctica y metodológica: se desarrolla como seminario taller, en línea o virtual, a distancia y presencial. Las actividades de aprendizaje se basan en el trabajo colaborativo, el aprendizaje basado en problemas, aprendizaje por proyectos e incidentes críticos, entre otros.

Los contenidos curriculares fundamentales se determinan en función del carácter y enfoque del curso, así mismo, la vinculación con otros cursos, la gradualidad y secuencialidad, responde a su ubicación en la malla curricular.

Los criterios y procedimientos de la evaluación formativa con retroalimentaciones oportunas, conducirá a la acreditación global del curso cuya ponderación de las calificaciones de las unidades de aprendizaje que lo conforman, y su valoración no podrá ser mayor del 50%. La evidencia final tendrá asignado el 50% restante a fin de completar el 100%.

Educación inclusiva en atención a la diversidad

La inclusión social es uno de los grandes desafíos de la educación hoy en día, ligados al derecho a la educación de cualquier integrante del país. Los efectos de la globalización vinculados a la desigualdad económica, el desarrollo tecnológico, la digitalización y el avance emergente de la enseñanza en línea, entre otros, favorecen situaciones de exclusión para el desarrollo humano.

El curso cuenta con 4.5 créditos y se desarrolla, según la organización y condiciones institucionales, de acuerdo con la siguiente distribución de horas: 6 horas semanales presenciales en la escuela normal, 14 horas semanales virtuales o en línea y 12 horas de trabajo autónomo semestral, lo anterior hasta alcanzar las 72 horas asignadas al curso.

Orientación didáctica y metodológica: se desarrolla como seminario taller, en línea o virtual, a distancia y presencial. Las actividades de aprendizaje se basan en el trabajo colaborativo, el aprendizaje basado en problemas, aprendizaje por proyectos e incidentes críticos, entre otros.

El curso tiene como propósito fomentar una reflexión desde la interculturalidad crítica que problematice situaciones ligadas a barreras para el aprendizaje. Esto implica analizar la diversidad vinculada a la equidad y al desarrollo humano, social y cultural.

El concepto de diversidad relacionado con el tema de la inclusión educativa, trasciende lo relacionado a alguna condición física o intelectual que no favorezca el desarrollo académico, desde esta perspectiva se amplía a la identificación de situaciones que impliquen barreras para el aprendizaje asociadas a factores culturales, lingüísticos, de género de cualquier integrante de una comunidad escolar, para plantear nuevas prácticas educativas a favor de la atención a la diversidad en las aulas, acompañadas de referentes teórico-metodológicos. Se propone incluso una reflexión sobre aquellos factores que favorezcan la adquisición de una lengua extranjera.

Algunos de los temas propuestos para este curso buscan interpretar la diversidad en las aulas, identificar su tipo de diversidad y aquellas situaciones y prejuicios que favorecen la discriminación, el racismo, la marginación por mencionar algunas y que limitan una intervención educativa que reconozca desde un sentido ético y político la atención a la diversidad. El curso pertenece al Trayecto Bases teóricas y metodológicas de la práctica y se relaciona con Desarrollo infantil y aprendizaje, Desarrollo de la adolescencia y de la juventud, Planeación didáctica, Evaluación de aprendizajes y Desarrollo socioemocional y vida saludable en educación.

Los criterios y procedimientos de evaluación formativa con realimentaciones oportunas, conducirá a la acreditación global del curso cuya ponderación de las calificaciones de las unidades de aprendizaje que lo conforman, y su valoración no podrá ser mayor del 50%. La evidencia final tendrá asignado el 50% restante a fin de completar el 100%.

Curso de flexibilidad curricular

Pertenece al trayecto formativo Bases teóricas y metodológicas de la práctica. Cuenta con 4.5 créditos y se desarrolla, según la organización y condiciones institucionales, de acuerdo con la siguiente distribución de horas: 6 horas semanales presenciales en la escuela normal, 14 horas semanales virtuales o en línea y 12 horas de trabajo autónomo semestral, lo anterior hasta alcanzar las 72 horas asignadas al curso.

El propósito del curso responde al logro de aprendizajes vinculados a las necesidades formativas de contextos específicos y contenidos regionales por entidad federativa, como expresión de la flexibilidad curricular.

Orientación didáctica y metodológica: se desarrolla como seminario taller, en línea o virtual, a distancia y presencial. Las actividades de aprendizaje se basan en el trabajo colaborativo, el aprendizaje basado en problemas, aprendizaje por proyectos e incidentes críticos, entre otros.

Los contenidos curriculares fundamentales se determinan en función del carácter y enfoque del curso, así mismo, la vinculación con otros cursos, la gradualidad y secuencialidad, responde a su ubicación en la malla curricular.

Los criterios y procedimientos de la evaluación formativa con retroalimentaciones oportunas, conducirá a la acreditación global del curso cuya ponderación de las calificaciones de las unidades de aprendizaje que lo conforman, y su valoración no podrá ser mayor del 50%. La evidencia final tendrá asignado el 50% restante a fin de completar el 100%.

Estrategias de trabajo docente y saberes pedagógicos

Tiene como propósito diseñar estrategias de aprendizaje contextualizadas y situadas desde los aportes de la investigación acción para el desarrollo de una docencia reflexiva de las relaciones entre docentes, estudiantes y el contexto circundante, incorporando al diseño de estrategias para la enseñanza del Inglés, registros de evidencias, diarios, portafolio de evidencias, videos, fotografías, entrevistas, etc.

El curso pertenece al trayecto Práctica profesional y saber pedagógico, cuenta con 6.75 créditos y 108 horas semestrales que se estudian conforme a la siguiente distribución horaria: 9 horas semanales presenciales en la escuela de práctica o de desarrollo laboral, 20 horas semanales en línea o virtual y 21 horas semestrales de trabajo autónomo, lo anterior de acuerdo con las condiciones y organización de la institución.

Orientación didáctica y metodológica: las actividades de aprendizaje se basan en el trabajo colaborativo, el aprendizaje basado en problemas, aprendizaje por proyectos e incidentes críticos, entre otros.

Profundizarán en el conocimiento de los contenidos de los Planes y programas de estudio vigentes de Inglés, para realizar propuestas de enseñanza y aprendizajes inclusivos de acuerdo con las diferentes teorías, métodos, técnicas y estrategias de enseñanza, incrementando su desempeño en armonía con su entorno sociocultural.

El curso, reconoce que la escuela debe integrarse a la sociedad a partir del diseño de propuestas pedagógicas y metodológicas que fortalezcan el vínculo escuela- comunidad. De este modo, se podrá responder a las necesidades de las comunidades, al fortalecimiento de la identidad e integración social en realidades dinámicas, complejas e interdependientes vinculadas con la sociedad misma. Se vincula significativamente con los cursos del mismo trayecto, así como con los cursos Desarrollo infantil y aprendizaje, Desarrollo de la adolescencia y de la juventud, Prácticas sociales para la enseñanza del Inglés, Planeación didáctica, Aportes de las neurociencias a la enseñanza del Inglés, Evaluación de aprendizajes, Enseñanza del Inglés con énfasis en la comprensión y expresión oral, Enseñanza del Inglés con énfasis en la comprensión y expresión escrita, Métodos y enfoques innovadores para la enseñanza del Inglés.

Finalmente se busca que, quien cursa esta licenciatura aprenda a relacionarse de manera propositiva e integradora en un contexto de interacciones dinámicas y cambiantes con contextos diversos y variados al contrastar, analizar, replantear, evaluar y reconstruir sus estrategias de enseñanza y aprendizaje le permitan incorporar a su saber una docencia reflexiva, dinámica y cambiante.

Los criterios y procedimientos de evaluación formativa con realimentaciones oportunas, conducirá a la acreditación global del curso cuya ponderación de las calificaciones de las unidades de aprendizaje que lo conforman, y su valoración no podrá ser mayor del 50%. La evidencia final tendrá asignado el 50% restante a fin de completar el 100%.

Semántica y Pragmática

Curso de la línea de formación en lingüística del Inglés como lengua extranjera. Cuenta con 4.5 créditos y se desarrolla, según la organización y condiciones institucionales, de acuerdo con la siguiente distribución de horas: 6 horas semanales presenciales en la escuela normal, 14 horas semanales virtuales o en línea y 12 horas de trabajo autónomo semestral, lo anterior hasta alcanzar las 72 horas asignadas al curso.

Orientación didáctica y metodológica: se desarrolla como seminario taller, en línea o virtual, a distancia y presencial. Las actividades de aprendizaje se basan en el trabajo colaborativo, el aprendizaje basado en problemas, aprendizaje por proyectos e incidentes críticos, entre otros.

Tiene como propósito profundizar en la visión panorámica que proporcionó el curso Introducción a la Lingüística, de manera que puedan comprender con suficiente detalle, pero sin complicaciones innecesarias, los procesos de generación, evolución y transformación de significados de acuerdo con la naturaleza de la propia lengua -a través de la Semántica- y de acuerdo con las intenciones, comunicativas de los usuarios de la lengua -a través de la Pragmática. Su tratamiento es eminentemente práctico relacionando los procesos de aprendizaje con la labor docente a partir del Plan y programas de estudio vigentes. En Semántica se tratarán temas relacionados con la atribución, evolución y cambio de significados en el sistema de la lengua inglesa,

con algunos momentos de contraste con los de la lengua materna. En Pragmática, en cambio, se analiza el proceso de toma de decisión en cuanto al uso de vocabulario y estructuras específicas considerando el contexto de los hablantes: ¿por qué decimos lo que decimos, de la manera como lo hacemos? Mediante la participación constante en la construcción de su propio aprendizaje, se espera que las maestras y los maestros en profesionalización desarrollen su competencia comunicativa asociados a la forma en que los recursos lingüísticos se organizan, se estructuran y se ordenan según la función e intención comunicativa y el escenario en el que se esté llevando a cabo el intercambio comunicativo.

Este curso se vincula naturalmente con los demás cursos del trayecto Formación pedagógica, didáctica e interdisciplinar: Fonética y Fonología, y Morfología y Sintaxis, así como con el consecuente Psicolingüística. De este modo, se podrá comprender la manera en que los cuatro niveles del lenguaje se relacionan con los procesos mentales que intervienen en la adquisición y aprendizaje de la lengua.

Los criterios y procedimientos de evaluación formativa con realimentaciones oportunas, conducirá a la acreditación global del curso cuya ponderación de las calificaciones de las unidades de aprendizaje que lo conforman, y su valoración no podrá ser mayor del 50%. La evidencia final tendrá asignado el 50% restante a fin de completar el 100%.

Enseñanza del Inglés con énfasis en la comprensión y expresión escrita

El curso Enseñanza del Inglés con énfasis en la comprensión y expresión escrita pertenece al Trayecto Formación pedagógica, didáctica e interdisciplinar.

Cuenta con 4.5 créditos y se desarrolla, según la organización y condiciones institucionales, de acuerdo con la siguiente distribución de horas: 6 horas semanales presenciales en la escuela normal, 14 horas semanales virtuales o en línea y 12 horas de trabajo autónomo semestral, lo anterior hasta alcanzar las 72 horas asignadas al curso.

Orientación didáctica y metodológica: se desarrolla como seminario taller, en línea o virtual, a distancia y presencial. Las actividades de aprendizaje se basan en el trabajo colaborativo, el aprendizaje basado en problemas, aprendizaje por proyectos e incidentes críticos, entre otros.

A través de este curso se desarrollan diversas capacidades profesionales y disciplinares del perfil de egreso. Tiene como propósito formativo general que el docente que se profesionaliza aprenda metodologías y estrategias para diseñar y aplicar secuencias didácticas por medio de las cuales las y los adolescentes serán capaces de comprender textos en inglés y redactar diferentes tipos de documentos desde un enfoque comunicativo. Así mismo, conocerá e implementará instrumentos de evaluación específicos para los productos escritos y la comprensión de textos. Algunos de los temas propuestos se relacionan con Estrategias de deducción de vocabulario en textos (cognados, contexto, prefijos, sufijos, categoría gramatical); Estrategias de lectura (*skimming*, *scanning*, predicción, deducción, referente-referido, identificar la idea principal, *top-down*, *process*, *bottom-up process*); Reading as a cognitive process, Schemata Theory; Estrategias de escritura (identificación de diferentes tipos de textos formales e informales, proceso de escritura (stages, topic sentence and controlling ideas); Actividades de escritura (corrección de textos, process, product and genre approaches); Estrategias de evaluación de las habilidades de expresión y comprensión escrita, Micro and Macro skills; Planning Reading and writing lessons.

Se articula con los cursos Enseñanza del Inglés con énfasis en la comprensión y producción oral, Literatura enfocada a las habilidades lectoras, Métodos y enfoques innovadores en la enseñanza del Inglés, Evaluación de aprendizajes, Planeación didáctica.

Los criterios y procedimientos de evaluación formativa con realimentaciones oportunas, conducirá a la acreditación global del curso cuya ponderación de las calificaciones de las unidades de aprendizaje que lo conforman, y su valoración no podrá ser mayor del 50%. La evidencia final tendrá asignado el 50% restante a fin de completar el 100%.

Curso de flexibilidad curricular

Este curso pertenece al trayecto formativo Formación pedagógica, didáctica e interdisciplinar. Cuenta con 6.75 créditos y 108 horas al semestre que se desarrollan según la siguiente distribución horaria: 9 horas semanales de forma presencial en la escuela normal, 20 horas semanales en línea o virtual y 21 horas semestrales del trabajo autónomo, lo anterior de acuerdo con las condiciones y organización institucional.

El propósito formativo general del curso responde al logro de aprendizajes vinculados a las necesidades formativas de contextos específicos y contenidos regionales por entidad federativa, como expresión de la flexibilidad curricular. Orientación didáctica y metodológica: se desarrolla como seminario taller, en línea o virtual, a distancia y presencial. Las actividades de aprendizaje se basan en el trabajo colaborativo, el aprendizaje basado en problemas, aprendizaje por proyectos e incidentes críticos, entre otros.

Los contenidos curriculares fundamentales se determinan en función del carácter y enfoque del curso, así mismo, la vinculación con otros cursos, la gradualidad y secuencialidad, responde a su ubicación en la malla curricular.

Los criterios y procedimientos de la evaluación formativa con retroalimentaciones oportunas, conducirá a la acreditación global del curso cuya ponderación de las calificaciones de las unidades de aprendizaje que lo conforman, y su valoración no podrá ser mayor del 50%. La evidencia final tendrá asignado el 50% restante a fin de completar el 100%.

Curso de flexibilidad curricular

Este curso pertenece al trayecto formativo Lengua, lenguajes y tecnologías digitales. Cuenta con 4.5 créditos y se desarrolla, según la organización y condiciones institucionales, de acuerdo con la siguiente distribución de horas: 6 horas semanales presenciales en la escuela normal, 14 horas semanales virtuales o en línea y 12 horas de trabajo autónomo semestral, lo anterior hasta alcanzar las 72 horas asignadas al curso.

El propósito formativo general del curso responde al logro de aprendizajes vinculados a las necesidades formativas de contextos específicos y contenidos regionales por entidad federativa, como expresión de la flexibilidad curricular. Orientación didáctica y metodológica: se desarrolla como seminario taller, en línea o virtual, a distancia y presencial. Las actividades de aprendizaje se basan en el trabajo colaborativo, el aprendizaje basado en problemas, aprendizaje por proyectos e incidentes críticos, entre otros.

Los contenidos curriculares fundamentales se determinan en función del carácter y enfoque del curso, así mismo, la vinculación con otros cursos, la gradualidad y secuencialidad, responde a su ubicación en la malla curricular.

Los criterios y procedimientos de la evaluación formativa con retroalimentaciones oportunas, conducirá a la acreditación global del curso cuya ponderación de las calificaciones de las unidades de aprendizaje que lo conforman, y su valoración no podrá ser mayor del 50%. La evidencia final tendrá asignado el 50% restante a fin de completar el 100%.

Quinto semestre

Curso de flexibilidad curricular

Pertenece al trayecto formativo Fundamentos de la educación. Cuenta con 4.5 créditos y se desarrolla, según la organización y condiciones institucionales, de acuerdo con la siguiente distribución de horas: 6 horas semanales presenciales en la escuela normal, 14 horas semanales virtuales o en línea y 12 horas de trabajo autónomo semestral, lo anterior hasta alcanzar las 72 horas asignadas al curso.

El propósito formativo general del curso responde al logro de aprendizajes vinculados a las necesidades formativas de contextos específicos y contenidos regionales por entidad federativa, como expresión de la flexibilidad curricular. Orientación didáctica y metodológica: se desarrolla como seminario taller, en línea o virtual, a distancia y presencial. Las actividades de aprendizaje se basan en el trabajo colaborativo, el aprendizaje basado en problemas, aprendizaje por proyectos e incidentes críticos, entre otros.

Los contenidos curriculares fundamentales se determinan en función del carácter y enfoque del curso, así mismo, la vinculación con otros cursos, la gradualidad y secuencialidad, responde a su ubicación en la malla curricular.

Los criterios y procedimientos de la evaluación formativa con retroalimentaciones oportunas, conducirá a la acreditación global del curso cuya ponderación de las calificaciones de las unidades de aprendizaje que lo conforman, y su valoración no podrá ser mayor del 50%. La evidencia final tendrá asignado el 50% restante a fin de completar el 100%.

Curso de flexibilidad curricular

Pertenece al trayecto formativo Bases teóricas y metodológicas de la práctica. Cuenta con 4.5 créditos y se desarrolla, según la organización y condiciones institucionales, de acuerdo con la siguiente distribución de horas: 6 horas semanales presenciales en la escuela normal, 14 horas semanales virtuales o en línea y 12 horas de trabajo autónomo semestral, lo anterior hasta alcanzar las 72 horas asignadas al curso.

El propósito del curso responde al logro de aprendizajes vinculados a las necesidades formativas de contextos específicos y contenidos regionales por entidad federativa, como expresión de la flexibilidad curricular.

Orientación didáctica y metodológica: se desarrolla como seminario taller, en línea o virtual, a distancia y presencial. Las actividades de aprendizaje se basan en el trabajo colaborativo, el aprendizaje basado en problemas, aprendizaje por proyectos e incidentes críticos, entre otros.

Los contenidos curriculares fundamentales se determinan en función del carácter y enfoque del curso, así mismo, la vinculación con otros cursos, la gradualidad y secuencialidad, responde a su ubicación en la malla curricular.

Los criterios y procedimientos de la evaluación formativa con retroalimentaciones oportunas, conducirá a la acreditación global del curso cuya ponderación de las calificaciones de las unidades de aprendizaje que lo conforman, y su valoración no podrá ser mayor del 50%. La evidencia final tendrá asignado el 50% restante a fin de completar el 100%.

Desarrollo socioemocional y vida saludable en educación

Este curso pertenece al Trayecto Formativo de Bases teóricas y metodológicas de la práctica. Cuenta con 4.5 créditos y se desarrolla, según la organización y condiciones institucionales, de acuerdo con la siguiente distribución de horas: 6 horas semanales presenciales en la escuela normal, 14 horas semanales virtuales o en línea y 12 horas de trabajo autónomo semestral, lo anterior hasta alcanzar las 72 horas asignadas al curso.

Orientación didáctica y metodológica: se desarrolla como seminario taller, en línea o virtual, a distancia y presencial. Las actividades de aprendizaje se basan en el trabajo colaborativo, el aprendizaje basado en problemas, aprendizaje por proyectos e incidentes críticos, entre otros.

Tiene como propósito formativo general fortalecer el desarrollo socioemocional de quien cursa la Licenciatura para promover estas capacidades en su alumnado, desde su práctica docente, atendiendo a una educación integral.

Se relaciona con los cursos de Evaluación de aprendizajes, Desarrollo infantil y aprendizaje, Desarrollo de la adolescencia y de la juventud y Aportes de las Neurociencias a la enseñanza del Inglés; es el subsecuente de Educación inclusiva en atención a la diversidad y mantiene una relación intrínseca con el Trayecto Práctica profesional y saber pedagógico, para promover una vida saludable.

Los temas propuestos son: fundamentos científicos y pedagógicos de la educación socioemocional, antecedentes científicos y pedagógicos de la educación socioemocional, educación socioemocional y vida saludable, inteligencia emocional y su relación con el aprendizaje, así como relación entre emociones, motivación, aprendizaje. Asimismo, en un segundo momento, se sugiere abordar el desarrollo y fortalecimiento de la identidad desde el autoconocimiento y la autonomía, conductas de riesgo y toma de decisiones, relaciones interpersonales y presión social, construcción y proyecto de vida para una vida saludable, aprendizaje y enseñanza de las habilidades socioemocionales, las dimensiones de la educación socioemocional y sus habilidades asociadas. En un tercer momento, se sugieren los temas: el papel del docente en la educación socioemocional, orientaciones pedagógicas para la educación socioemocional, evaluación del desarrollo socioemocional para favorecer una vida saludable. Se propone que bajo la modalidad de seminario/taller, se adquieran los conocimientos, actitudes, habilidades y valores asociados al desarrollo socioemocional y vida saludable a través de procesos de reflexión y análisis, tanto de fuentes bibliográficas como de estudios de caso, narrativas personales de tal manera que se fomente la aplicación de estrategias fundamentadas en evidencia científica, y que puedan utilizarse en la vida personal y académica.

Los criterios y procedimientos de evaluación formativa con realimentaciones oportunas, conducirá a la acreditación global del curso cuya ponderación de las calificaciones de las unidades de aprendizaje que lo conforman, y su valoración no podrá ser mayor del 50%. La evidencia final tendrá asignado el 50% restante a fin de completar el 100%.

Investigación e innovación de la práctica docente

Pertenece al trayecto Práctica profesional y saber pedagógico, concibiéndose como un espacio para el análisis y reflexión en contextos diversos; incrementa habilidades investigativas educativas y de innovación en el ámbito de la intervención docente. Recupera de forma sistemática las distintas experiencias para elaborar diagnósticos que focalicen problemáticas educativas durante los procesos de aprendizaje dentro de los grupos y la comunidad a la que atiende.

Cuenta con 6.75 créditos y 108 horas semestrales, se desarrolla con la siguiente distribución: 9 horas semanales presenciales en la escuela de práctica o de desarrollo laboral, 20 horas semanales en línea o virtual y 21 horas semestrales de trabajo autónomo, lo anterior de según las condiciones y organización de la institución.

Orientación didáctica y metodológica: las actividades de aprendizaje se basan en el trabajo colaborativo, el aprendizaje basado en problemas, aprendizaje por proyectos e incidentes críticos, entre otros.

Tiene como propósito desarrollar capacidades para la investigación educativa, generar alternativas de solución e intervenciones para mejorar y transformar su práctica docente. Se afianza la noción docente- investigador a través de un abordaje teórico-metodológico y didáctico que fortalezca el estudio analítico y reflexivo de la práctica docente, como: diseño, aplicación, seguimiento y evaluación de sus propuestas de intervención e innovación, mediante el uso de herramientas de investigación e instrumentos para la recolección, análisis e interpretación de información, al sistematizar su experiencia docente, echando mano de los recursos de la investigación cualitativa, la sistematización de experiencias y la narrativa. Conduce a innovar a partir de la incorporación de líneas de investigación nuevas, tecnologías, dispositivos, plataformas, aplicaciones y programas, de acuerdo con las condiciones socioculturales, lingüísticas; y a implementar pedagogías situadas globalizadoras desde la interculturalidad crítica y atención de la diversidad, utilizando un pensamiento crítico para resolver los retos y desafíos a los que se enfrenta en el aula y los diversos contextos educativos con apego a los principios de justicia, dignidad, respeto a la equidad de género, la diversidad y los derechos humanos. Con todo ello, se busca articular e integrar los diferentes aportes de los cursos anteriores y paralelos que componen los trayectos de la malla curricular, principalmente: Métodos y enfoques innovadores en la enseñanza del Inglés.

Los criterios y procedimientos de evaluación formativa con realimentaciones oportunas, conducirá a la acreditación global del curso cuya ponderación de las calificaciones de las unidades de aprendizaje que lo conforman, y su valoración no podrá ser mayor del 50%. La evidencia final tendrá asignado el 50% restante a fin de completar el 100%.

Psicolingüística

Cuenta con 4.5 créditos y se desarrolla, según la organización y condiciones institucionales, de acuerdo con la siguiente distribución de horas: 6 horas semanales presenciales en la escuela normal, 14 horas semanales virtuales o en línea y 12 horas de trabajo autónomo semestral, lo anterior hasta alcanzar las 72 horas asignadas al curso.

Orientación didáctica y metodológica: se desarrolla como seminario taller, en línea o virtual, a distancia y presencial. Las actividades de aprendizaje se basan en el trabajo colaborativo, el aprendizaje basado en problemas, aprendizaje por proyectos e incidentes críticos, entre otros.

Busca acercar a las maestras y maestros que se profesionalizan, a los descubrimientos y conceptos científicos más recientes que explican cómo adquirimos una lengua, por qué la utilizamos de ciertos modos, de qué maneras se parecen o diferencian los procesos de adquisición de la primera lengua y de otras lenguas y cómo interfieren o apoyan estos procesos en el aprendizaje de lenguas extranjeras. Tiene como propósito formativo general el desarrollo de capacidades, basadas en investigaciones, que apoyen la comprensión de los caminos que se siguen para lograr la adquisición eficaz de una lengua, ya sea la materna o una distinta.

En este curso se retoman conceptos básicos de los cursos de lingüística de los semestres anteriores para establecer los vínculos de esta rama con las demás de la lingüística. El enfoque propuesto para el curso promueve la participación e involucramiento en investigación y en debates, de manera que se logre una construcción comunitaria de los temas a tratar, al mismo tiempo que se desarrollan capacidades docentes a nivel individual.

Este curso está vinculado con los demás cursos del trayecto Formación pedagógica, didáctica e interdisciplinar, especialmente con todos los cursos antecedentes relativos a Lingüística. Por supuesto que también tiene una vinculación directa con aquellos cursos que fomentan la adquisición de competencias comunicativas en Inglés, insertos en el trayecto Lenguas, lenguajes y tecnologías.

Los criterios y procedimientos de evaluación formativa con realimentaciones oportunas, conducirá a la acreditación global del curso cuya ponderación de las calificaciones de las unidades de aprendizaje que lo conforman, y su valoración no podrá ser mayor del 50%. La evidencia final tendrá asignado el 50% restante a fin de completar el 100%.

Métodos y enfoques innovadores para la enseñanza del Inglés

El curso tiene carácter teórico-práctico, forma parte del trayecto Formación pedagógica, didáctica e interdisciplinar. Tiene como propósito: conocer los diversos enfoques utilizados en la docencia del Inglés, las tendencias pedagógicas, el uso e incorporación de técnicas didácticas y herramientas tecnológicas para el diseño y la planeación de situaciones didácticas innovadoras para la enseñanza y aprendizaje del idioma Inglés. Para ello, deberá incursionar en las diversas teorías de aprendizaje que sustentan teórica y metodológicamente un diseño de propuestas, técnicas, métodos y estrategias.

El presente curso se relaciona con los cursos: Teorías y modelos del aprendizaje, Introducción a la Lingüística y Prácticas sociales para la enseñanza del Inglés, del primer semestre; Pedagogía y didáctica general de segundo; Aportes de las neurociencias a la enseñanza del Inglés y Enseñanza del inglés con énfasis en la comprensión y expresión oral de tercer semestre; Enseñanza del inglés con énfasis en la comprensión y expresión escrita de cuarto semestre.

El curso se compone de tres unidades: fundamentación de la innovación educativa en las teorías del aprendizaje, implementación de enfoques innovadores y aplicación de los procesos innovadores de la enseñanza en la práctica educativa. Cuenta con 4.5 créditos y se desarrolla, según la organización y condiciones institucionales, de acuerdo con la siguiente distribución de horas: 6 horas semanales presenciales en la escuela normal, 14 horas semanales virtuales o en línea y 12 horas de trabajo autónomo semestral, lo anterior hasta alcanzar las 72 horas asignadas al curso.

Orientación didáctica y metodológica: se desarrolla como seminario taller, en línea o virtual, a distancia y presencial. Las actividades de aprendizaje se basan en el trabajo colaborativo, el aprendizaje basado en problemas, aprendizaje por proyectos e incidentes críticos, entre otros.

Los criterios y procedimientos de evaluación formativa con realimentaciones oportunas, conducirá a la acreditación global del curso cuya ponderación de las calificaciones de las unidades de aprendizaje que lo conforman, y su valoración no podrá ser mayor del 50%. La evidencia final tendrá asignado el 50% restante a fin de completar el 100%.

Curso de flexibilidad curricular

Pertenece al trayecto formativo Lengua, lenguajes y tecnologías digitales. Cuenta con 6.75 créditos y 108 horas semestrales con la siguiente distribución: 9 horas semanales de forma presencial en la escuela normal, 20 horas semanales en línea o virtual y 21 horas semestrales del trabajo autónomo.

El propósito formativo general del curso responde al logro de aprendizajes vinculados a las necesidades formativas de contextos específicos y contenidos regionales por entidad federativa, como expresión de la flexibilidad curricular, Orientación didáctica y metodológica: se desarrolla como seminario taller, en línea o virtual, a distancia y presencial. Las actividades de aprendizaje se basan en el trabajo colaborativo, el aprendizaje basado en problemas, aprendizaje por proyectos e incidentes críticos, entre otros.

Los contenidos curriculares fundamentales se determinan en función del carácter y enfoque del curso, así mismo, la vinculación con otros cursos, la gradualidad y secuencialidad, responde a su ubicación en la malla curricular.

Los criterios y procedimientos de la evaluación formativa con retroalimentaciones oportunas, conducirá a la acreditación global del curso cuya ponderación de las calificaciones de las unidades de aprendizaje que lo conforman, y su valoración no podrá ser mayor del 50%. La evidencia final tendrá asignado el 50% restante a fin de completar el 100%.

Entornos virtuales de aprendizaje para la enseñanza del Inglés

Pertenece al Trayecto formativo Lenguas, lenguajes y tecnologías digitales. Se ubica en la fase de profundización del 5° semestre. Cuenta con 4.5 créditos y se desarrolla, según la organización y condiciones institucionales, de acuerdo con la siguiente distribución de horas: 6 horas semanales presenciales en la escuela normal, 14 horas semanales virtuales o en línea y 12 horas de trabajo autónomo semestral, lo anterior hasta alcanzar las 72 horas asignadas al curso.

Orientación didáctica y metodológica: se desarrolla como seminario taller, en línea o virtual, a distancia y presencial. Las actividades de aprendizaje se basan en el trabajo colaborativo, el aprendizaje basado en problemas, aprendizaje por proyectos e incidentes críticos, entre otros.

Tiene como propósito formativo general diversificar los ambientes de aprendizaje donde desarrollan su trabajo docente. Este curso se relaciona directamente con los cursos Teorías y modelos del aprendizaje, Prácticas sociales para la enseñanza del Inglés, Planeación didáctica, Aportes de las neurociencias a la enseñanza del Inglés, Evaluación de aprendizajes, Enseñanza del Inglés con énfasis en la comprensión y expresión oral, Educación inclusiva en atención a la diversidad, Enseñanza del Inglés con énfasis en la comprensión y expresión escrita, Métodos y enfoques innovadores en la enseñanza del Inglés, Gestión del centro educativo para la inclusión y la igualdad, Investigación sobre el aprendizaje de idiomas.

Este curso propone utilizar estrategias y metodologías centradas en el aprendizaje como el Aprendizaje por proyectos, Aprendizaje basado en casos de enseñanza, Aprendizaje basado en problemas (ABP) y Aprendizaje Colaborativo, entre otros, para generar procesos de aprendizaje significativo, colaborativo e incluyente en diferentes escenarios y contextos. El presente curso ayuda al docente que se profesionaliza a utilizar de manera crítica los recursos y herramientas de las culturas digitales en sus procesos de actualización, investigación y participación de redes de colaboración, que le permita crear materiales didácticos virtuales construyendo escenarios y experiencias de aprendizaje en línea o virtual y a distancia para favorecer la reflexión en diversas áreas del conocimiento y vida social requeridas para el desarrollo de una educación integral, inclusiva y de excelencia para sus estudiantes.

Los criterios y procedimientos de evaluación formativa con realimentaciones oportunas, conducirá a la acreditación global del curso cuya ponderación de las calificaciones de las unidades de aprendizaje que lo conforman, y su valoración no podrá ser mayor del 50%. La evidencia final tendrá asignado el 50% restante a fin de completar el 100%.

Sexto semestre

Curso de flexibilidad curricular

Pertenece al trayecto formativo Fundamentos de la educación. Cuenta con 4.5 créditos y se desarrolla, según la organización y condiciones institucionales, de acuerdo con la siguiente distribución de horas: 6 horas semanales presenciales en la escuela normal, 14 horas semanales virtuales o en línea y 12 horas de trabajo autónomo semestral, lo anterior hasta alcanzar las 72 horas asignadas al curso.

El propósito formativo general del curso responde al logro de aprendizajes vinculados a las necesidades formativas de contextos específicos y contenidos regionales por entidad federativa, como expresión de la flexibilidad curricular. Orientación didáctica y metodológica: se desarrolla como seminario taller, en línea o virtual, a distancia y presencial. Las actividades de aprendizaje se basan en el trabajo colaborativo, el aprendizaje basado en problemas, aprendizaje por proyectos e incidentes críticos, entre otros.

Los contenidos curriculares fundamentales se determinan en función del carácter y enfoque del curso, así mismo, la vinculación con otros cursos, la gradualidad y secuencialidad, responde a su ubicación en la malla curricular.

Los criterios y procedimientos de la evaluación formativa con retroalimentaciones oportunas, conducirá a la acreditación global del curso cuya ponderación de las calificaciones de las unidades de aprendizaje que lo conforman, y su valoración no podrá ser mayor del 50%. La evidencia final tendrá asignado el 50% restante a fin de completar el 100%.

Gestión del centro educativo para la inclusión y la igualdad

Este curso forma parte del trayecto Bases teóricas y metodológicas de la práctica y se ubica en la fase de profundización del 6to semestre. Cuenta con 4.5 créditos y se desarrolla, según la organización y condiciones institucionales, de acuerdo con la siguiente distribución de horas: 6 horas semanales presenciales en la escuela normal, 14 horas semanales virtuales o en línea y 12 horas de trabajo autónomo semestral, lo anterior hasta alcanzar las 72 horas asignadas al curso.

Orientación didáctica y metodológica: se desarrolla como seminario taller, en línea o virtual, a distancia y presencial. Las actividades de aprendizaje se basan en el trabajo colaborativo, el aprendizaje basado en problemas, aprendizaje por proyectos e incidentes críticos, entre otros.

Tiene como propósito formativo general la comprensión de las implicaciones de la gestión de un centro escolar en sus diferentes dimensiones, al momento de emprender acciones determinadas. Se espera que las maestras y los maestros que profesionalizan su práctica docente conozcan las características de la organización y el funcionamiento de las escuelas en educación básica y media superior, y de igual forma identifiquen las actividades y estrategias de gestión escolar que influyen en los resultados educativos buscando la participación en el mejoramiento de las escuelas. Algunos de los temas que el curso retoma son la evolución del concepto de gestión en sus distintas dimensiones: directivas-liderazgo, curriculares y de convivencia para el bien común, evolución del concepto de gestión, teorías y modelos de gestión, gestión escolar participativa (tipos y sentidos de la participación, normatividad vigente, función directiva, mejora de la eficacia escolar, sentido pedagógico de la dirección y supervisión escolar).

Este curso se relaciona con los cursos: Bases filosóficas, legales y organizativas del sistema educativo mexicano, Teorías y modelos del aprendizaje, Planeación didáctica, Evaluación de aprendizajes, Educación inclusiva en atención a la diversidad, Desafíos de la educación nacional e internacional: retos actuales y prospectivas, y recupera los aprendizajes del curso Sistema educativo mexicano: propósitos y contenidos, y

Bases filosóficas, legales y organizativas del sistema educativo mexicano, mismos que permiten identificar las orientaciones pedagógicas que planifican, desarrollan y evalúan la práctica docente al considerar diferentes modalidades y formas de organización de las escuelas.

Los criterios y procedimientos de evaluación formativa con realimentaciones oportunas, conducirá a la acreditación global del curso cuya ponderación de las calificaciones de las unidades de aprendizaje que lo conforman, y su valoración no podrá ser mayor del 50%. La evidencia final tendrá asignado el 50% restante a fin de completar el 100%.

Investigación sobre el aprendizaje de idiomas

Pertenece al Trayecto Bases teóricas y metodológicas de la práctica. Forma parte de la fase de profundización del sexto semestre. Cuenta con 4.5 créditos y se desarrolla, según la organización y condiciones institucionales, de acuerdo con la siguiente distribución de horas: 6 horas semanales presenciales en la escuela normal, 14 horas semanales virtuales o en línea y 12 horas de trabajo autónomo semestral, lo anterior hasta alcanzar las 72 horas asignadas al curso.

Orientación didáctica y metodológica: se desarrolla en línea o virtual, a distancia y presencial. Las actividades de aprendizaje se basan en el trabajo colaborativo, el aprendizaje basado en problemas, aprendizaje por proyectos e incidentes críticos, entre otros.

El propósito es analizar algunos de los diferentes procesos metodológicos en investigación cualitativa que sean útiles para la elaboración de los documentos de titulación en las escuelas normales, en sus diferentes modalidades, mediante el desarrollo del pensamiento sistémico, crítico y creativo.

Se relaciona con los aprendizajes y habilidades desarrollados en los diferentes cursos del trayecto Práctica profesional y saber pedagógico. Contribuye al perfil de egreso al dar posibles respuestas a los problemas prácticos que enfrentamos como profesionales, explorándolos desde varias perspectivas, permitiendo su comprensión y reflexión.

A través del análisis de algunos procesos metodológicos de investigación, el curso se propone ayudar en la toma de decisiones respecto a la modalidad de titulación, vinculado a la enseñanza del Inglés. Se desarrolla en la modalidad de seminario y se proponen contenidos relacionados con el análisis de algunos procesos metodológicos para la investigación cualitativa; se pretende desarrollar una visión general de algunos métodos de investigación; mediante la observación sistematizada y el desarrollo de habilidades de búsqueda y organización de la información. Aunado a ello busca encontrar las diferencias en el desarrollo de procesos metodológicos en cada modalidad de titulación, por lo que requiere que el docente en proceso de profesionalización analice las principales disparidades en los procesos metodológicos de cada modalidad de titulación y el uso de distintos instrumentos de acopio de información que sirvan como evidencias en el reconocimiento de problemas educativos; es decir, traducir la teoría a la práctica en el aula para el desarrollo de la modalidad de titulación elegida.

Los criterios y procedimientos de evaluación formativa con realimentaciones oportunas, conducirá a la acreditación global del curso cuya ponderación de las calificaciones de las unidades de aprendizaje que lo conforman, y su valoración no podrá ser mayor del 50%. La evidencia final tendrá asignado el 50% restante a fin de completar el 100%.

Práctica docente y proyectos de mejora escolar y comunitaria

Se encuentra en el 6° semestre y es parte del trayecto Práctica Profesional y saber pedagógico. El curso fomenta el uso de herramientas teórico- metodológicas para el diseño, desarrollo, seguimiento y evaluación de proyectos de mejora en el aula, la escuela y la comunidad.

Cuenta con 6.75 créditos y 108 horas semestrales que se distribuyen de la siguiente manera: 9 horas semanales forma presencial en la escuela de práctica o de desarrollo laboral, 20 horas semanales de manera virtual o en línea y 21 horas semestrales de trabajo autónomo semestral; lo anterior, de acuerdo con las condiciones y organización de la institución.

Orientación didáctica y metodológica: las actividades de aprendizaje se basan en el trabajo colaborativo, el aprendizaje basado en problemas, aprendizaje por proyectos e incidentes críticos, entre otros.

Su propósito formativo general conduce a la producción, desde la investigación-acción, de trabajo colectivo y colaborativo de los diferentes actores que participan en la institución y su entorno, para construir rutas de mejora que den respuesta a los problemas educativos y comunitarios identificados en la práctica a partir de la sistematización y análisis de información que deriva de los resultados educativos y de la valoración de los aprendizajes del estudiantado, así como de las diferentes experiencias de aprendizaje en la docencia, tanto

en el ámbito del aula, la escuela y la comunidad. Enfatiza el desarrollo de capacidades para analizar, contrastar y comparar información para establecer relaciones, descubrir patrones, rutinas, formas de interacción (individual y colectiva), que lo lleven a involucrarse con visión crítica y flexible en situaciones problemáticas de la vida comunitaria y las diferentes prácticas educativas, particularmente las tratadas por los colectivos docentes a partir de los Consejos Técnicos Escolares.

Fomenta el uso de la evaluación en distintos ámbitos y niveles y para replantear propuestas de mejora. De igual modo, da elementos para seguir trabajando en la perspectiva de la docencia reflexiva y la investigación-acción con la finalidad de mejorar su docencia a través de las narrativas sistemáticas de sus experiencias pedagógicas. El curso contribuye al proceso de consolidación de los rasgos del perfil de egreso y se constituye en un espacio para la articulación de los distintos aprendizajes promovidos en los trayectos del Plan de estudio. Cierra el proceso de profundización y se convierte en la antesala de la fase de despliegue.

Los criterios y procedimientos de evaluación formativa con realimentaciones oportunas, conducirá a la acreditación global del curso cuya ponderación de las calificaciones de las unidades de aprendizaje que lo conforman, y su valoración no podrá ser mayor del 50%. La evidencia final tendrá asignado el 50% restante a fin de completar el 100%.

Curso de flexibilidad curricular

Este curso pertenece al trayecto formativo Formación pedagógica, didáctica e interdisciplinar. Cuenta con 4.5 créditos y se desarrolla, según la organización y condiciones institucionales, de acuerdo con la siguiente distribución de horas: 6 horas semanales presenciales en la escuela normal, 14 horas semanales virtuales o en línea y 12 horas de trabajo autónomo semestral, lo anterior hasta alcanzar las 72 horas asignadas al curso.

El propósito formativo general del curso responde al logro de aprendizajes vinculados a las necesidades formativas de contextos específicos y contenidos regionales por entidad federativa, como expresión de la flexibilidad curricular.

Orientación didáctica y metodológica: se desarrolla como seminario taller, en línea o virtual, a distancia y presencial. Las actividades de aprendizaje se basan en el trabajo colaborativo, el aprendizaje basado en problemas, aprendizaje por proyectos e incidentes críticos, entre otros.

Los contenidos curriculares fundamentales se determinan en función del carácter y enfoque del curso, así mismo, la vinculación con otros cursos, la gradualidad y secuencialidad, responde a su ubicación en la malla curricular.

Los criterios y procedimientos de la evaluación formativa con retroalimentaciones oportunas, conducirá a la acreditación global del curso cuya ponderación de las calificaciones de las unidades de aprendizaje que lo conforman, y su valoración no podrá ser mayor del 50%. La evidencia final tendrá asignado el 50% restante a fin de completar el 100%.

Curso de flexibilidad curricular

Este curso pertenece al trayecto formativo Formación pedagógica, didáctica e interdisciplinar. Cuenta con 4.5 créditos y se desarrolla, según la organización y condiciones institucionales, de acuerdo con la siguiente distribución de horas: 6 horas semanales presenciales en la escuela normal, 14 horas semanales virtuales o en línea y 12 horas de trabajo autónomo semestral, lo anterior hasta alcanzar las 72 horas asignadas al curso.

El propósito formativo general del curso responde al logro de aprendizajes vinculados a las necesidades formativas de contextos específicos y contenidos regionales por entidad federativa, como expresión de la flexibilidad curricular.

Orientación didáctica y metodológica: se desarrolla como seminario taller, en línea o virtual, a distancia y presencial. Las actividades de aprendizaje se basan en el trabajo colaborativo, el aprendizaje basado en problemas, aprendizaje por proyectos e incidentes críticos, entre otros.

Los contenidos curriculares fundamentales se determinan en función del carácter y enfoque del curso, así mismo, la vinculación con otros cursos, la gradualidad y secuencialidad, responde a su ubicación en la malla curricular.

Los criterios y procedimientos de la evaluación formativa con retroalimentaciones oportunas, conducirá a la acreditación global del curso cuya ponderación de las calificaciones de las unidades de aprendizaje que lo conforman, y su valoración no podrá ser mayor del 50%. La evidencia final tendrá asignado el 50% restante a fin de completar el 100%.

Curso de flexibilidad curricular

Pertenece al trayecto formativo Lengua, lenguajes y tecnologías digitales. Cuenta con 6.75 créditos y 108 horas semestrales, con la siguiente distribución horaria: 9 horas semanales de forma presencial en la escuela normal, 20 horas semanales en línea o virtual y 21 horas de trabajo autónomo semestrales, de acuerdo con las condiciones y organización de la institución.

El propósito formativo general del curso responde al logro de aprendizajes vinculados a las necesidades formativas de contextos específicos y contenidos regionales por entidad federativa, como expresión de la flexibilidad curricular.

Orientación didáctica y metodológica: se desarrolla como seminario taller, en línea o virtual, a distancia y presencial. Las actividades de aprendizaje se basan en el trabajo colaborativo, el aprendizaje basado en problemas, aprendizaje por proyectos e incidentes críticos, entre otros.

Los contenidos curriculares fundamentales se determinan en función del carácter y enfoque del curso, así mismo, la vinculación con otros cursos, la gradualidad y secuencialidad, responde a su ubicación en la malla curricular.

Los criterios y procedimientos de la evaluación formativa con retroalimentaciones oportunas, conducirá a la acreditación global del curso cuya ponderación de las calificaciones de las unidades de aprendizaje que lo conforman, y su valoración no podrá ser mayor del 50%. La evidencia final tendrá asignado el 50% restante a fin de completar el 100%.

Curso de flexibilidad curricular

Pertenece al trayecto formativo Lengua, lenguajes y tecnologías digitales. Cuenta con 4.5 créditos y se desarrolla, según la organización y condiciones institucionales, de acuerdo con la siguiente distribución de horas: 6 horas semanales presenciales en la escuela normal, 14 horas semanales virtuales o en línea y 12 horas de trabajo autónomo semestral, lo anterior hasta alcanzar las 72 horas asignadas al curso.

El propósito formativo general del curso responde al logro de aprendizajes vinculados a las necesidades formativas de contextos específicos y contenidos regionales por entidad federativa, como expresión de la flexibilidad curricular. Orientación didáctica y metodológica: se desarrolla como seminario taller, en línea o virtual, a distancia y presencial. Las actividades de aprendizaje se basan en el trabajo colaborativo, el aprendizaje basado en problemas, aprendizaje por proyectos e incidentes críticos, entre otros.

Los contenidos curriculares fundamentales se determinan en función del carácter y enfoque del curso, así mismo, la vinculación con otros cursos, la gradualidad y secuencialidad, responde a su ubicación en la malla curricular.

Los criterios y procedimientos de la evaluación formativa con retroalimentaciones oportunas, conducirá a la acreditación global del curso cuya ponderación de las calificaciones de las unidades de aprendizaje que lo conforman, y su valoración no podrá ser mayor del 50%. La evidencia final tendrá asignado el 50% restante a fin de completar el 100%.

Séptimo Semestre**Curso de flexibilidad curricular**

El propósito del curso es orientar la construcción y desarrollo del trabajo de titulación. Cuenta con 144 horas y 9 créditos que se desarrollan de acuerdo con la organización y condiciones institucionales de la escuela normal.

Responde al logro de aprendizajes vinculados a las necesidades formativas de contextos específicos y contenidos regionales por entidad federativa, como expresión de la flexibilidad curricular.

Orientación didáctica: se desarrolla con actividades virtuales o a distancia y presenciales. Las actividades de aprendizaje se basan en el trabajo colaborativo, el aprendizaje basado en problemas, aprendizaje por proyectos e incidentes críticos, entre otros.

Los contenidos curriculares fundamentales se determinan en función del carácter y enfoque del curso, así mismo, la vinculación con otros cursos, la gradualidad y secuencialidad, responde a su ubicación en la malla curricular.

Los criterios y procedimientos de la evaluación formativa con retroalimentaciones oportunas, conducirá a la acreditación global del curso cuya ponderación de las calificaciones de las unidades de aprendizaje que lo conforman, y su valoración no podrá ser mayor del 50%. La evidencia final tendrá asignado el 50% restante a fin de completar el 100%.

Curso de flexibilidad curricular

El propósito formativo general del curso es consolidar las capacidades, así como los dominios de saber y desempeños del perfil de egreso de la licenciatura.

Cuenta con 22.5 créditos y 360 horas que se desarrollan según las necesidades y condiciones de la escuela normal.

Responde al logro de aprendizajes vinculados a las necesidades formativas de contextos específicos de práctica profesional y contenidos regionales por entidad federativa, como expresión de la flexibilidad curricular.

Orientación didáctica: Las actividades de aprendizaje se basan en el trabajo colaborativo, el aprendizaje basado en problemas, aprendizaje por proyectos e incidentes críticos, entre otros.

Los contenidos curriculares fundamentales se determinan en función del carácter y enfoque del curso, así mismo, la vinculación con otros cursos, la gradualidad y secuencialidad, responde a su ubicación en la malla curricular.

Los criterios y procedimientos de la evaluación formativa con retroalimentaciones oportunas, conducirá a la acreditación global del curso cuya ponderación de las calificaciones de las unidades de aprendizaje que lo conforman, y su valoración no podrá ser mayor del 50%. La evidencia final tendrá asignado el 50% restante a fin de completar el 100%.

Octavo Semestre**Curso de flexibilidad curricular**

El propósito general del curso es concluir el trabajo de titulación. Cuenta con 144 horas y 9 créditos que se desarrollan de acuerdo con la organización y condiciones institucionales de la Escuela Normal. Responde al logro de aprendizajes vinculados a las necesidades formativas de contextos específicos y contenidos regionales por entidad federativa, como expresión de la flexibilidad curricular.

Orientación didáctica: se desarrolla con actividades virtuales o a distancia y presenciales. Las actividades de aprendizaje se basan en el trabajo colaborativo, el aprendizaje basado en problemas, aprendizaje por proyectos e incidentes críticos, entre otros.

Los contenidos curriculares fundamentales se determinan en función del carácter y enfoque del curso, así mismo, la vinculación con otros cursos, la gradualidad y secuencialidad, responde a su ubicación en la malla curricular.

Los criterios y procedimientos de la evaluación formativa con retroalimentaciones oportunas, conducirá a la acreditación global del curso cuya ponderación de las calificaciones de las unidades de aprendizaje que lo conforman, y su valoración no podrá ser mayor del 50%. La evidencia final tendrá asignado el 50% restante a fin de completar el 100%.

Curso de flexibilidad curricular

El propósito formativo general del curso es consolidar las capacidades, así como los dominios de saber y desempeños del perfil de egreso de la licenciatura. Cuenta con 22.5 créditos y 360 horas que se desarrollan según las necesidades y condiciones de la escuela normal.

Responde al logro de aprendizajes vinculados a las necesidades formativas de contextos específicos de práctica profesional y contenidos regionales por entidad federativa, como expresión de la flexibilidad curricular.

Orientación didáctica: Las actividades de aprendizaje se basan en el trabajo colaborativo, el aprendizaje basado en problemas, aprendizaje por proyectos e incidentes críticos, entre otros.

Los contenidos curriculares fundamentales se determinan en función del carácter y enfoque del curso, así mismo, la vinculación con otros cursos, la gradualidad y secuencialidad, responde a su ubicación en la malla curricular.

Los criterios y procedimientos de la evaluación formativa con retroalimentaciones oportunas, conducirá a la acreditación global del curso cuya ponderación de las calificaciones de las unidades de aprendizaje que lo conforman, y su valoración no podrá ser mayor del 50%. La evidencia final tendrá asignado el 50% restante a fin de completar el 100%.

ACUERDO por el que se establecen acciones de simplificación para trámites que se realizan ante el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- EDUCACIÓN.- Secretaría de Educación Pública.- Instituto Nacional para la Educación de los Adultos.

ARMANDO CONTRERAS CASTILLO, Director General del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, con fundamento en los artículos 3, 25, último párrafo, y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3, fracción I, 26, fracción XIV, y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 5, 8, 69 y 70 de la Ley General de Educación; 1, 2, 14, 17, 59, fracciones I, V, IX y XIV, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2, y 16, fracciones I, II y XIV, del Decreto por el que se reforma el diverso por el que se crea el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, publicado el 31 de agosto de 1981; 2, y 16, fracciones I y XVI, del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 11 de septiembre de 2024; los numerales 2.1., 3.1. y 3.3.1. de los Lineamientos de Operación del Programa Servicios de Educación para Adultos (INEA) para el ejercicio fiscal 2026, publicados en el DOF el 30 de diciembre del 2025; 1, 2, 3, 5, 6, 8, 9, fracción XII, 10, fracciones III, V, IX y XIV, 19, 20, fracción IV, 24, 51, 74 y 75 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos.

CONSIDERANDO

Que el artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda persona tiene derecho a la educación; y que el Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. Asimismo, que la educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica; siendo ésta y la media superior de carácter obligatorio.

Que el último párrafo del artículo 25 del mismo ordenamiento, establece que a fin de contribuir al desarrollo y bienestar de las personas, grupos, comunidades y sectores sociales y económicos, las autoridades de todos los órdenes de gobierno, deberán implementar políticas públicas de simplificación administrativa y digitalización de trámites y servicios, buenas prácticas regulatorias, desarrollo y fortalecimiento de capacidades tecnológicas públicas y demás objetivos que establezca la ley nacional en la materia.

Que en virtud de lo anterior, los artículos 1 y 2 de la Ley General de Educación, precisan que es deber del Estado garantizar el derecho a la educación, reconocido en el artículo 3 Constitucional y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte; y, en ese mismo sentido, debe priorizarse el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes, en el ejercicio de su derecho a la educación, para tal efecto garantizará el desarrollo de programas y políticas públicas que hagan efectivo ese principio constitucional. A su vez, el artículo 69 del mismo ordenamiento refiere que el Estado ofrecerá acceso a programas y servicios educativos para personas adultas en distintas modalidades que consideren sus contextos familiares, comunitarios, laborales y sociales. De igual manera, el artículo 70 establece que la educación para personas adultas será considerada una educación a lo largo de la vida y está destinada a la población de quince años o más que no haya cursado o concluido la educación primaria y secundaria.

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030, publicado en el DOF el 15 de abril de 2025, establece en su Eje Transversal 2: Innovación pública para el desarrollo tecnológico nacional, como parte de sus objetivos incrementar la productividad y competitividad del país a través de un proceso de simplificación, digitalización y reducción en tiempos de resolución de trámites en los tres órdenes de gobierno.

Que el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, agrupado en el sector coordinado por la Secretaría de Educación Pública a través de la Subsecretaría de Educación Básica, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con domicilio en la Ciudad de México, creado por Decreto Presidencial del 28 de agosto de 1981, publicado en el DOF el 31 del mismo mes y año, reformado por diverso de fecha 17 de agosto de 2012, publicado el día 23 siguiente.

Que en términos de lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto por el que se reforma el diverso por el que se crea el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, publicado el 31 de agosto de 1981, tiene por objeto promover y realizar acciones para organizar e impartir la educación para adultos, a través de la prestación de los servicios de alfabetización, educación primaria, secundaria, la formación para el trabajo y los demás que determinen las disposiciones jurídicas y los programas aplicables, apoyándose en la participación y la solidaridad social.

Que el numeral 2.1 de los Lineamientos de Operación del Programa Servicios de Educación para Adultos (INEA) para el ejercicio fiscal 2026, establece como el objetivo general contribuir al bienestar social e igualdad, con la prestación de servicios educativos de alfabetización, primaria y secundaria, para la población de 15 años y más, en situación de rezago educativo, apoyándose en la participación social con un enfoque basado en derechos humanos.

Que el numeral 3.1 de los Lineamientos de Operación mencionados, establece que la cobertura del Programa Servicios de Educación para Adultos (INEA) abarca las 32 Entidades Federativas, y en el extranjero donde resida población mexicana en situación de rezago educativo y que solicita los servicios educativos del INEA.

Que los servicios educativos son gratuitos y se otorgan en los Institutos Estatales de Educación para Adultos, así como en las Unidades de Operación del INEA a través de sus distintas Unidades Operativas; así como en el extranjero a través de las Plazas Comunitarias en el Exterior en coordinación con el Instituto de Mexicanas y Mexicanos en el Exterior. Asimismo, que la persona interesada en inscribirse en el Programa Servicios de Educación para Adultos (INEA), debe cumplir con los requisitos previstos y aprobar los módulos establecidos, los cuales se determinan según sus conocimientos y necesidades. Asimismo, que en los casos en los que la persona acredite los estudios derivados de su inscripción, según sea el caso, la Secretaría de Educación Pública, a través del INEA, emitirá el certificado de estudios correspondiente.

Que el artículo 6 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, establece que las dependencias, entidades y órganos desconcentrados de la Administración Pública Federal deben reducir al mínimo los costos burocráticos para la prestación de trámites y servicios, buscando que las regulaciones que expidan para estos efectos generen el mayor beneficio posible para las personas, con apego a los principios de certeza jurídica, confianza ciudadana, simplificación, accesibilidad, publicidad y transparencia, entre otros.

Que de conformidad con los artículos 8 y 10 de la Ley en mención, la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones es la Autoridad Nacional de Simplificación y Digitalización y tiene, entre otras, la atribución de realizar propuestas de simplificación y digitalización de Trámites y Servicios a los Sujetos Obligados, así como coordinar y supervisar su implementación.

Que de conformidad con el artículo 19 de la Ley, establece que el Modelo Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos es el conjunto de herramientas y acciones de observancia obligatoria para los Sujetos Obligados, que tiene como objetivo eliminar costos burocráticos para facilitar el acceso y obtención de Trámites y Servicios.

Que de conformidad con el artículo 24 del ordenamiento en mención, los trámites y servicios previstos en leyes, reglamentos, manuales, lineamientos o cualquier otra disposición, podrán ser simplificados mediante acuerdos generales que emitan las personas titulares de los Sujetos Obligados en la esfera de su competencia, y serán publicados en el Medio de Difusión Oficial correspondiente, y tendrán por objeto habilitar el uso de herramientas o medios digitales para realizar trámites o servicios; establecer plazos de respuesta menores a los máximos previstos; extender la vigencia de las resoluciones otorgadas por los Sujetos Obligados; eliminar requisitos y costos burocráticos de cualquier tipo, o implementar cualquier otra acción de mejora, simplificación y digitalización de los Trámites y Servicios de su competencia.

Por lo anterior, y con el propósito de implementar las acciones de simplificación para trámites, se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN ACCIONES DE SIMPLIFICACIÓN PARA TRÁMITES QUE SE REALIZAN ANTE EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS

Artículo 1. Se fusionan los siguientes trámites, se actualiza la homoclave y nombre del trámite, y se establece el plazo para la emisión del certificado de la persona que haya acreditado el nivel educativo correspondiente, conforme se detalla en la siguiente tabla:

No	Homoclave del trámite	Nombre del trámite	Mejora implementada	Plazo para emisión del certificado
1	INEA-01-001-A	Inscripción a la educación básica para adultos.	Fusión de los trámites con homoclave INEA-01-001-A, INEA-01-001-B e INEA-01-001-C. Quedando con el nombre: "Certificación Oficial de Educación Básica en el INEA", y con la homoclave INEA-01-001.	20 días naturales, una vez que la persona educanda inscrita haya acreditado el nivel educativo correspondiente.
2	INEA-01-001-B	Acreditación de educación básica para adultos.		
3	INEA-01-001-C	Certificación de estudios de educación primaria y secundaria en el INEA.		

Artículo 2. La persona interesada en inscribirse en el Programa Servicios de Educación para Adultos (INEA), deberá contar con Clave Única de Registro de Población (CURP) certificada, y tener 15 años de edad o más, encontrándose en situación de rezago educativo. En el caso de niñas y niños entre 10 y 14 años que no han iniciado o concluido el nivel educativo de primaria, y que no sean competencia de otra autoridad, no existirá el condicionante de edad señalada.

Artículo 3. Las personas inscritas en el Programa Servicios de Educación para Adultos (INEA), en su modalidad presencial, deberán presentarse en la sede asignada, en días y horarios indicados, con el objetivo de aplicar el examen correspondiente, lo que determinará la viabilidad de la certificación educativa respectiva.

Artículo 4. Como resultado de la fusión mencionada en el artículo primero, para realizar la solicitud del trámite de Certificación Oficial de Educación Básica en el INEA, las personas deberán cumplir con los requisitos establecidos para cada una de las fases del trámite:

No.	Homoclave	Nombre del trámite	Requisitos después de la simplificación
1	INEA-01-001	Certificación Oficial de Educación Básica en el INEA	Para la inscripción a la educación básica, las personas deberán presentar: 1. Formato digital o impreso del Registro de Inscripción de la Persona Educanda. 2. Clave Única del Registro de Población (CURP) certificada. 3. Fotografía reciente (impresa o digital). 4. En caso de que el objetivo de la solicitud sea la obtención del certificado de nivel educativo de secundaria, deberá presentar el certificado de primaria expedido por la SEP o por alguna otra

			autoridad educativa competente. Se omite su presentación para las personas educandas cuyo certificado de primaria haya sido emitido de manera digital por el INEA. En caso de contar con antecedentes educativos en el sistema escolarizado, presentarlos para revalidarlos con el esquema curricular vigente. Para acreditar la educación básica, las personas deberán: 1. Presentar su credencial del INEA o una identificación oficial vigente cuando la modalidad de atención es presencial. En caso de contar con evidencias de estudio, presentarlas para mejorar su calificación final.

Artículo 5. El certificado de educación básica será emitido a las personas educandas inscritas en el Programa Servicios de Educación para Adultos (INEA), siempre que hayan acreditado el esquema curricular vigente y cumplan con los requisitos de inscripción correspondientes.

Artículo 6. Se pone a disposición del público el formato denominado “Registro de Inscripción de la Persona Educanda”, mismo que se podrá localizar en el *“Anexo 4 Formato de Registro de Inscripción de la Persona Educanda”* de los Lineamientos de Operación del Programa Servicios de Educación para Adultos (INEA) para el ejercicio fiscal 2026.

Artículo 7. El Instituto Nacional para la Educación de los Adultos no solicitará documentación emitida por la misma, ni requisitos adicionales a los establecidos en el presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día hábil siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Una vez que el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos cuente con los medios idóneos para la consulta de la información relacionada con el certificado de primaria, se eliminará la obligación de presentar y solicitar copias simples para la solicitud de sus trámites y/o servicios ofrecidos por éste.

TERCERO. Los trámites ingresados con anterioridad a la publicación del presente Acuerdo, se resolverán de conformidad con la normatividad aplicable vigente en el momento de su presentación.

CUARTO. El Instituto Nacional para la Educación de los Adultos modificará la información necesaria de los trámites inscritos en el Portal Ciudadano Único de Trámites y Servicios, de conformidad con lo establecido en los artículos 53 y 54 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos.

QUINTO. El Instituto Nacional para la Educación de los Adultos deberá emitir y adecuar los lineamientos, sistemas de control escolar y demás disposiciones de carácter general, en un plazo no mayor a un año a partir de la publicación del presente Acuerdo, de conformidad con el párrafo último del artículo 24 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos.

SEXTO. El contenido del presente Acuerdo deberá difundirse en las Unidades Administrativas que integran al Instituto Nacional para la Educación de los Adultos para su correcta aplicación.

Dado en la Ciudad de México, a 09 de junio de 2026.- El titular del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, **Armando Contreras Castillo**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE SALUD

CONVENIO Específico de Coordinación en materia de transferencia de insumos y ministración de recursos presupuestarios federales para realizar acciones en materia de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Campeche.

CONVENIO-SaNAS-CAMP/2026

CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, EN ADELANTE "CONVENIO ESPECÍFICO", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", POR CONDUCTO DEL DR. RAMIRO LÓPEZ ELIZALDE, EN SU CARÁCTER DE SUBSECRETARIO DE POLÍTICAS DE SALUD Y BIENESTAR POBLACIONAL; Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR LA MACH. JOSEFA CASTILLO AVENDAÑO, SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE SERVICIOS DESCENTRALIZADOS DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE; EL C. JEZRAEL ISAAC LARRACILLA PÉREZ, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN, FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE Y LA C.P. ROXANA DE LAS MERCEDES MONTERO PÉREZ, SECRETARIA DE ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE; A LAS QUE AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 17 de julio de 2012, "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD" celebraron el ACUERDO MARCO DE COORDINACIÓN, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con el objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general y fijar las bases y mecanismos generales a fin de ministrar recursos presupuestarios federales y/o insumos federales, mediante la suscripción de los instrumentos específicos correspondientes, para coordinar la participación de "LA ENTIDAD" con "LA SECRETARÍA", en términos de los artículos 9o. y 13, apartado B de la Ley General de Salud.

II. De conformidad con lo establecido en la cláusula SEGUNDA de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos que al efecto se celebren serán suscritos por LA MACH. JOSEFA CASTILLO AVENDAÑO, SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE SERVICIOS DESCENTRALIZADOS DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE; EL C. JEZRAEL ISAAC LARRACILLA PÉREZ, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN, FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE Y LA C.P. ROXANA DE LAS MERCEDES MONTERO PÉREZ, SECRETARIA DE ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE por parte de "LA ENTIDAD" y por la entonces Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, ahora Subsecretaría de Políticas de Salud y Bienestar Poblacional por sí misma, o asistida por los titulares de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados que tiene adscritos, por parte de "LA SECRETARÍA".

III. El Programa Sectorial de Salud (PSS), publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el 04 de septiembre de 2025, en el numeral 2 "Señalamiento del origen de los recursos del Programa", menciona que la totalidad de las acciones que se consideran en el Programa, incluyendo aquellas correspondientes a sus objetivos, estrategias y líneas de acción, así como las labores de coordinación interinstitucional para la instrumentación de dichas acciones, el seguimiento, reporte y rendición de cuentas de las mismas, se realizarán con cargo a los recursos aprobados a los ejecutores de gasto participantes en el Programa, en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio respectivo.

IV. El numeral 6 del PSS establece los objetivos siguientes: 1.- Garantizar el acceso universal a los servicios de salud para la población; 2.- Incrementar la capacidad resolutive y calidad de la atención médica del Sistema Nacional de Salud para la población usuaria; 3.- Garantizar la entrega oportuna de medicamentos e insumos para la salud de toda la población; 4.- Mejorar la promoción de la salud y la prevención de enfermedades de la población; 5.- Fortalecer la integración y modernización del Sistema Nacional de Salud para mejorar la atención a la población; y 6.- Disminuir las brechas de salud y atención para poblaciones prioritarias y vulnerables.

V. El objetivo 4 citado, dispone como relevancia que, es responsabilidad del gobierno, favorecer el bienestar máximo posible para todas las personas sin distinción y generar las condiciones para ejercer un autocuidado exitoso; asimismo, precisa que las estrategias contempladas incluyan programas eficaces universales de vacunación durante todo el curso de vida, campañas de alimentación saludable, evitar adicciones, mejorar la salud mental, apoyar el deporte, el esparcimiento sano, entre otras estrategias

transversales donde influyen, además de las instituciones de salud como el Servicio Nacional de Salud Pública (SNSP), otras esferas públicas relacionadas que ayuden a fortalecer las políticas de salud colectiva que privilegien la detección, prevención de enfermedades y la promoción de la salud para que contribuyan en el bienestar poblacional, considerando los determinantes sociales, la interculturalidad y la perspectiva de género para mejorar su bienestar.

VI. El 23 de agosto de 2023 se publicó en el DOF el Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales del Servicio Nacional de Salud Pública (Acuerdo SNSP), el cual señala en su ARTÍCULO TERCERO que sus disposiciones deberán implementarse por “LA SECRETARÍA”, a través del SNSP, y operarán de manera conjunta con las autoridades sanitarias locales, bajo un esquema de cooperación permanente, con la estructura operativa de las entidades federativas dedicadas a la operación salubrista.

Asimismo, en su ARTÍCULO SEXTO, el Acuerdo SNSP establece que “LA SECRETARÍA”, en coordinación con las dependencias y entidades que conforman el Sistema de Salud para el Bienestar, así como las entidades federativas en su calidad de autoridades sanitarias, planeará, organizará y orientará las acciones para la operación del SNSP, en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

VII. Con fecha 08 de noviembre de 2023, mediante oficio SS-0536-2023, el entonces C. Secretario de Salud, instruyó a la entonces Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, ahora Subsecretaría de Políticas de Salud y Bienestar Poblacional para que, en estricto apego a la normatividad aplicable, ejecutara las acciones necesarias para la implementación del SNSP, en el ámbito de su competencia.

VIII. “LA SECRETARÍA”, a través de las Unidades Administrativas y Órganos Administrativos Desconcentrados, adscritos a la Subsecretaría de Políticas de Salud y Bienestar Poblacional, es responsable de coordinar y realizar acciones en materia de salud pública en las entidades federativas, derivadas de los Programas de Acción Específico a su cargo, vigentes a la fecha, en lo sucesivo “LOS PROGRAMAS”.

IX. Con fecha 27 de noviembre de 2023, “LA SECRETARÍA” y “LA ENTIDAD”, suscribieron el Convenio de Colaboración y Coordinación para la ejecución de Acciones del Servicio Nacional de Salud Pública, en adelante “CoNaSer”, con el objeto de establecer las bases y compromisos, para que “LA SECRETARÍA”, con cargo a los recursos federales y acorde a la disponibilidad presupuestaria con que cuente para ello, contrate el personal de salud federal que será asignado a “LA ENTIDAD” para ejecutar las acciones del SNSP; asimismo, en la Cláusula Décima establece que, los gastos administrativos que deriven del cumplimiento de dicho instrumento jurídico, deberán ser realizados con cargo a los recursos propios de cada una de “LAS PARTES”, según corresponda y atendiendo a las disposiciones presupuestarias aplicables.

X. En observancia a lo establecido en el “CoNaSer”, en el presente instrumento jurídico se considera la ministración de los recursos que permitirán dar cumplimiento a lo señalado por parte de “LA SECRETARÍA” para el ejercicio fiscal 2026.

XI. En el caso del Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea, en adelante “UNIDAD TÉCNICA”, tiene a su cargo el siguiente Programa de Acción Específico y Programa Presupuestario:

Unidad Administrativa/Órgano Administrativo Desconcentrado	Programa de Acción Específico y/o Programa Presupuestario	Clave del Programa Presupuestario con el que se relaciona
Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea	Acceso Universal a Sangre, Hemocomponentes y Células Troncales Hematopoyéticas seguros.	P027
		P028

XII. Considerando que, la “UNIDAD TÉCNICA”, realiza acciones de acceso equitativo de sangre, hemocomponentes y células troncales hematopoyéticas seguros, conforme a su ámbito de competencia; lo cual, contribuye a fortalecer las acciones de salud pública en las entidades federativas, se considera indispensable su participación en el presente instrumento jurídico, con la finalidad de dar seguimiento a través de informes técnicos al grado de avance y cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores establecidos en su respectivo Programa de Acción Específico.

DECLARACIONES

I. “LA SECRETARÍA” declara, que:

I.1. El Dr. Ramiro López Elizalde, acredita la personalidad, en su carácter de Subsecretario de Políticas de Salud y Bienestar Poblacional, a través del nombramiento emitido por la Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos de 28 de febrero de 2025, y cuenta con atribuciones y facultades para la suscripción del presente “CONVENIO ESPECÍFICO”, de conformidad con lo previsto en los artículos 2, apartado A, fracción II y 8, fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud (RISS), cargo que se acredita con la copia simple del nombramiento, la cual se acompaña como parte del Anexo 1 del presente instrumento.

1.2. La Subsecretaría de Políticas de Salud y Bienestar Poblacional, tiene entre otras las siguientes facultades, proponer al Titular de la Secretaría, las políticas en materia de salud pública, prevención y promoción de la salud, control de enfermedades, de salud mental y adicciones, y de discapacidad; establecer las estrategias de ejecución, coordinación, dirección, supervisión y evaluación de las políticas aprobadas; elaborar, gestionar, coordinar y promover la integración de las políticas y procesos de salud pública, y los programas que de ella deriven para la prevención y promoción de la salud, control de enfermedades, salud mental y adicciones, así como de accidentes y dirigir la operación del Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica, así como establecer las normas y lineamientos para tales efectos; así como vigilar su cumplimiento; lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 8, fracción II y 10, fracciones I, IV, VI, IX, XII y XXI del RISS.

1.3. “LA SECRETARÍA”, con la finalidad de realizar de cumplir con el proceso de coordinación, análisis, planeación presupuestación y propuesta de mecanismos, conforme a la normatividad vigente, para alinear y optimizar los recursos asignados a las Unidades Administrativas y Órganos Administrativos Desconcentrados bajo su adscripción, de conformidad con lo establecido en los artículos 2, apartado B IX, XVIII, XX y XXVI y C, fracciones VI, VII, VIII, IX, X y XI, 8, fracciones II y XI y 10 fracciones II, IV, XII, XVIII y XXI, 18 fracciones VIII y XVIII, 30, 35, 42, 43, 46 fracciones VII y VIII, 48, 50, 52, 53 y 54, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2025, en relación con el Artículo Único, fracción III, incisos a), b), c), d), f), g), h), i), j) y k) del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las Unidades Administrativas y Órganos Administrativos Desconcentrados de la Secretaría de Salud; “LA SECRETARÍA” por conducto de la Dirección General de Epidemiología, Dirección General del Servicio Nacional de Salud Pública, Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, Centro Nacional de Equidad de Género, Salud Sexual y Reproductiva, Centro Nacional de Transfusión Sanguínea, Centro Nacional de Prevención y Control de Enfermedades, Centro Nacional para la Prevención y Control del VIH/SIDA y Hepatitis, Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia y la Comisión Nacional de Salud Mental y Adicciones, cumplirán con los objetivos y metas establecidas en el presente “CONVENIO ESPECÍFICO”, atendiendo las obligaciones de ministración de recursos y suministro de insumos federales, asegurando la transparencia y comprobación de los mismos, para que estos sean destinados únicamente para cubrir el objeto del presente instrumento; asimismo, serán responsables de vigilar, supervisar, dar seguimiento, informar y evaluar en todo momento las obligaciones que asuma “LA ENTIDAD”, así como la aplicación y destino de los recursos presupuestarios e insumos federales, que se entregan en el marco del presente instrumento; aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normativa vigente; suspender o cancelar los subsecuentes ministraciones de recursos presupuestarios federales, cuando estos no hayan sido aplicados por “LA ENTIDAD”, para el cumplimiento de los objetos del presente instrumento, o estas, se hayan aplicado en contravención al presente instrumento o “EL ACUERDO MARCO”; practicar las visitas de verificación o seguimiento correspondientes; verificar a través de la herramienta informática establecida, la comprobación de gasto de los recursos presupuestarios federales y darle seguimiento hasta su ejecución; y las demás que determinen la normatividad aplicable y las cláusulas del presente “CONVENIO ESPECÍFICO”, sin perjuicio de las atribuciones que en el ámbito de su competencia correspondan a las referidas Unidades Administrativas y Órganos Administrativos Desconcentrados.

1.4. Cada una de las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados adscritos a la Subsecretaría de Políticas de Salud y Bienestar Poblacional, cuentan con la disponibilidad técnica y presupuestaria correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento, de conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2026.

1.5. Para los efectos del presente “CONVENIO ESPECÍFICO” se señala como su domicilio el ubicado en la Calle Agrarismo número 227, Colonia Escandón II Sección, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, en la Ciudad de México.

II. “LA ENTIDAD” declara que:

- 1.** Es una entidad libre y soberana en todo lo concerniente a su régimen interior, que forma parte integrante de la Federación denominada Estados Unidos Mexicanos y tiene la calidad de persona moral oficial, facultada para ejercer todos los derechos que sean necesarios para realizar el objeto de su institución, de conformidad con los artículos 40, 42, fracción I, y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 23 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 25 fracción I y 26 del Código Civil Federal; 29 fracción I y 30 del Código Civil del Estado de Campeche.
- 2.** La Mach. Josefa Castillo Avendaño, Secretaria de Salud y Directora General del Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche, quien acredita tener facultades para participar en la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con el artículo 71, fracción XV, inciso a) y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 1, 3, 4 último párrafo, 22, inciso A, fracción IV y 31 de la Ley Orgánica de la

Administración Pública del Estado de Campeche, así como el artículo 9, fracción I, del Acuerdo del Ejecutivo por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Campeche el 9 de septiembre de 1996, por el que se otorgan facultades para suscribir Acuerdos, Convenios, Contratos y otros actos jurídicos con dependencias y Entidades Federales, Estatales y Municipales y con organismos de los sectores privado y social, en materia de la competencia del organismo; cargos que acredita con las copias de sus nombramientos de fecha 20 de septiembre de 2023 y 14 de septiembre de 2023, expedidos por la Lic. Layda Elena Sansores San Román, Gobernadora del Estado de Campeche.

3. Que Jezrael Isaac Larracilla Pérez, en su carácter de Secretario de Administración, Finanzas y Planeación del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, acredita su personalidad con la que comparece mediante nombramiento expedido a su favor por Layda Elena Sansores San Román, Gobernadora Constitucional del Estado de Campeche, el 01 de enero de 2026, y cuenta con las atribuciones necesarias para participar, en el ámbito de su competencia, en la suscripción del presente Instrumento Jurídico, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 1,3,4 último párrafo, 22, apartado A, fracción II, y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, y 14, fracción XV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche.
4. Que la C.P. Roxana de las Mercedes Montero Pérez, Secretaria de Anticorrupción y Buen Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, de conformidad con los artículos 4º, párrafo segundo, 14,15,22, Apartado A, Fracción XIV, 23, 41, y artículos transitorios primero y tercero, segundo párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, reformada por Decreto Número 189, expedido por la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Campeche, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 29 de Diciembre de 2025, vigente a partir del 1 de Enero 2026; 14 y 15, fracción XXXV, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría de la Administración Pública del Estado de Campeche en vigor, Cargo que acredita el nombramiento de fecha 28 de Septiembre de 2024, expedido por la Licenciada Layda Elena Sansores San Román, Gobernadora Constitucional del Estado de Campeche, el cual fue ratificado por el H. Congreso del Estado el 28 de Septiembre de 2024.
5. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son proponer, coordinar y supervisar la política en materia de asistencia social, apoyar los programas de servicios de salud, atención médica social, prevención de enfermedades y poner en vigor las medidas necesarias para luchar contra las enfermedades transmisibles, no transmisibles y otros daños a la salud, de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 2, 6, 11 de la Ley de Salud para el Estado de Campeche y en los artículos 1, 3, 9 y 13 de la Ley General de Salud.
6. Que, para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico y con fundamento en el artículo 38 del Código Civil del Estado de Campeche, señala como domicilio convencional el ubicado en, calle 10, número 286 "A", colonia San Román, C.P. 24040, de la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

Expuesto lo anterior, toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone en sus artículos 74 y 75, que los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios, serán responsables en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables, así como que dichas ministraciones se sujeten a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en dicha Ley se señalan, "LAS PARTES" celebran el presente "CONVENIO ESPECÍFICO" al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente "CONVENIO ESPECÍFICO" tiene por objeto, coordinar la participación de "LA SECRETARÍA" con "LA ENTIDAD", a través de la ministración de insumos y recursos presupuestarios federales, en carácter de subsidios, que permitan realizar las acciones en materia de salud pública establecidas en el PLAN NACIONAL DE DESARROLLO (PND) y en el PSS, mediante intervenciones transversales y funcionales para el cumplimiento de indicadores, metas para el bienestar y parámetros de "LOS PROGRAMAS", a fin de contribuir con la adecuada operación del SNSP; lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud.

En los Anexos 2 y 3 del presente instrumento, se mencionan "LOS PROGRAMAS" en los que deberán aplicarse los subsidios y en el Anexo 5 se precisan los Programas, Indicadores y Metas que buscan "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARÍA", anexos que debidamente firmados por "LAS PARTES" forman parte integral del mismo.

NO.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN		CLAVE DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
				RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
310 DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS EN SALUD PÚBLICA						
1	Políticas Públicas en Salud y Bienestar Poblacional		P028	2,007,618.70	0.00	2,007,618.70
	1	Comunidades y municipios	P028	611,257.80	0.00	611,257.80
	2	Estilos de vida saludables	P028	643,340.55	0.00	643,340.55
	3	Curso de vida	P028	227,566.00	0.00	227,566.00
	4	Movilidad humana	P028	380,584.00	0.00	380,584.00
	5	Salud ambiental	P028	40,635.32	0.00	40,635.32
	6	Promoción intercultural de la salud		0.00	0.00	0.00
	7	Comunicación en salud pública	P028	104,235.03	0.00	104,235.03
Subtotal				2,007,618.70	0.00	2,007,618.70
315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES						
1	Prevención y Atención de Lesiones no Intencionales		P028	749,271.20	0.00	749,271.20
	1	Prevención de Accidentes	P028	230,971.20	0.00	230,971.20
	2	Prevención de Lesiones	P028	518,300.00	0.00	518,300.00
Subtotal				749,271.20	0.00	749,271.20
316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA						
1	Vigilancia Epidemiológica		P028	666,004.00	0.00	666,004.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio		P028	653,330.00	91,982.00	745,312.00
Subtotal				1,319,334.00	91,982.00	1,411,316.00
K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL VIH/SIDA Y HEPATITIS						
1	VIH y otras ITS		P028	2,289,735.00	2,807,474.92	5,097,209.92
2	Virus de Hepatitis C		P028	0.00	1,217,951.28	1,217,951.28
Subtotal				2,289,735.00	4,025,426.20	6,315,161.20
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA						
1	Salud Sexual y Reproductiva		P029	23,471,749.55	4,000,662.32	27,472,411.87
	1	SSR para Adolescentes	P029	7,379,004.66	4,155.07	7,383,159.73
	2	PF y Anticoncepción	P029	1,906,524.82	248,691.46	2,155,216.28
	3	Salud Materna	P029	6,109,187.57	3,326,984.32	9,436,171.89
	4	Salud Perinatal	P029	4,886,112.00	86,107.50	4,972,219.50
	5	Aborto Seguro	P029	1,345,109.00	287,678.00	1,632,787.00
	6	Violencia de Género	P029	1,845,811.50	47,045.97	1,892,857.47
2	Prevención y Control del Cáncer		P029	2,827,700.00	2,389,506.88	5,217,206.88
3	Igualdad de Género		P029	3,562,996.00	0.00	3,562,996.00
4	Igualdad Sustantiva en Salud			0.00	0.00	0.00
Subtotal				29,862,445.55	6,390,169.20	36,252,614.75

NO.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN		CLAVE DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
				RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
000 CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES						
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes		P028	182,048.00	131,274.00	313,322.00
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos		P028	12,567,708.00	8,190,430.60	20,758,138.60
	1	Paludismo	P028	1,101,660.00	0.00	1,101,660.00
	2	Enfermedad de Chagas	P028	916,974.00	0.00	916,974.00
	3	Leishmaniasis	P028	250,000.00	0.00	250,000.00
	4	Intoxicación por Artrópodos	P028	226,974.00	0.00	226,974.00
	5	Dengue	P028	10,072,100.00	8,190,430.60	18,262,530.60
	6	Vigilancia Post Oncocercosis		0.00	0.00	0.00
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)		P028	0.00	100,658.48	100,658.48
4	Emergencias en Salud		P028	516,594.28	118,903.17	635,497.45
5	Programa Nacional de Prevención y Control de Infecciones Respiratorias Agudas (Neumonías, Influenza y COVID-19)			0.00	0.00	0.00
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas		P028	58,491.84	0.00	58,491.84
7	Enfermedades Cardiometabólicas		P028	4,507,336.00	0.00	4,507,336.00
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento		P028	1,369,958.00	0.00	1,369,958.00
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales			0.00	0.00	0.00
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarreicas Agudas		P028	516,594.22	0.00	516,594.22
Subtotal				19,718,730.34	8,541,266.25	28,259,996.59
R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA						
1	Vacunación Universal		E036	0.00	60,073,203.40	60,073,203.40
Subtotal				0.00	60,073,203.40	60,073,203.40
317 DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SALUD PÚBLICA						
1	Coordinación Territorial y Participación Comunitaria en Salud Pública		P028	837,921.08	0.00	837,921.08
Subtotal				837,921.08	0.00	837,921.08
Total de recursos federales a ministrar a "LA ENTIDAD"				56,785,055.87	79,122,047.05	135,907,102.93

La ministración de recursos presupuestarios federales que realicen las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados adscritos a "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD", se hará considerando la estacionalidad del gasto y, en su caso, el calendario presupuestario autorizado por la

Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF). Dicha ministración se hará una vez que se haya formalizado por "LAS PARTES" el presente instrumento jurídico y/o cualquier otro documento que sea necesario para la operación de cualquiera de "LOS PROGRAMAS".

Los recursos presupuestarios federales otorgados a "LA ENTIDAD" se considerarán devengados para "LA SECRETARÍA" y las Unidades Administrativas y Órganos Administrativos Desconcentrados adscritos, a partir de que ésta realice la entrega de los mismos a la Secretaría de Administración, Finanzas y Planeación de "LA ENTIDAD", no así para "LA ENTIDAD", de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; por lo que, se registrarán por "LA ENTIDAD", en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal, por lo que su asignación, ejercicio, ejecución y comprobación deberá sujetarse a las disposiciones federales aplicables.

Cuando la entrega sea de insumos en especie, las Unidades Administrativas y Órganos Administrativos Desconcentrados adscritos a "LA SECRETARÍA" realizarán la entrega a "LA ENTIDAD" según su necesidad y disponibilidad; dichos insumos pasarán a custodia de "LA ENTIDAD" hasta su destino final, debiendo comprobarse en términos de la normativa aplicable.

SEGUNDA. MINISTRACIÓN.- Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados adscritos a "LA SECRETARÍA", ministrarán a "LA ENTIDAD", recursos federales con el carácter de subsidios, por la cantidad de \$135,907,102.93 (CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL CIENTO DOS PESOS 93/100 M.N.), para la realización de acciones en materia de salud pública, mediante intervenciones transversales, integrales y funcionales para el cumplimiento de indicadores, metas para el bienestar y parámetros de "LOS PROGRAMAS".

Los recursos presupuestarios federales hasta por un monto de \$56,785,055.87 (CINCUENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS 87/100 M.N.), se radicarán a la Secretaría de Administración, Finanzas y Planeación de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, misma que, debe ser informada por escrito a "LA SECRETARÍA".

Para tal efecto, la Secretaría de Administración, Finanzas y Planeación de "LA ENTIDAD", procederá a abrir, en forma previa a su radicación, una cuenta bancaria productiva, única y específica para este "CONVENIO ESPECÍFICO", en la institución de crédito bancaria que determine, con la finalidad de que dichos recursos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

La ministración de recursos a que se refiere la presente Cláusula se realizará por cada una de las Unidades Administrativas y Órganos Administrativos Desconcentrados conforme al calendario establecido en el Anexo 3 del presente instrumento jurídico, por lo cual, será requisito indispensable que "LA SECRETARÍA" cuente con el original del presente Convenio, debidamente suscrito por "LAS PARTES" así como el registro de la cuenta bancaria en el Sistema de Contabilidad y Presupuesto (SICOP) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

"LA SECRETARÍA" por conducto de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de cada uno de "LOS PROGRAMAS", notificará a "LA ENTIDAD" la fecha en que realizó la ministración de los recursos presupuestarios a la Secretaría de Administración, Finanzas y Planeación de "LA ENTIDAD", a través del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, en adelante, "SIAFFASPE" y en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio.

La Secretaría de Administración, Finanzas y Planeación de "LA ENTIDAD" se obliga a ministrar los recursos a que se refiere el párrafo anterior a la UNIDAD EJECUTORA, junto con los rendimientos financieros que se generen en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en un plazo no mayor a 5 días hábiles, contados a partir de que "LA SECRETARÍA" le radique dichos recursos, de conformidad con "EL ACUERDO MARCO".

Para efectos de este "CONVENIO ESPECÍFICO" y concatenado con el "ACUERDO MARCO", se entenderá como UNIDAD EJECUTORA a la Secretaría de Salud y el Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche.

La UNIDAD EJECUTORA deberá informar mediante oficio a las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados adscritos a "LA SECRETARÍA" responsables de cada uno de "LOS PROGRAMAS", dentro de un plazo no mayor a 5 días hábiles, de manera enunciativa mas no limitativa: el monto, la fecha y el importe de los rendimientos generados que le hayan sido ministrados por la Secretaría de Administración, Finanzas y Planeación de "LA ENTIDAD".

La UNIDAD EJECUTORA deberá, previamente a la ministración de los recursos por parte de la Secretaría de Administración, Finanzas y Planeación de "LA ENTIDAD" abrir una cuenta bancaria productiva, única y específica para este "CONVENIO ESPECÍFICO", a lo cual, no se podrá aperturar otro tipo de cuenta, ni transferir lo ministrado a otras cuentas. En caso de incumplimiento a lo dispuesto en el presente párrafo, las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados adscritos a "LA SECRETARÍA" responsables de cada uno de los "LOS PROGRAMAS", estarán en aptitud de suspender o cancelar subsecuentes ministraciones de subsidios.

Asimismo, una vez concluido el mes en que se haya realizado la ministración, la Secretaría de Administración, Finanzas y Planeación de "LA ENTIDAD", deberá identificar y remitir a las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Descentralizados adscritos a "LA SECRETARÍA" responsables de cada uno de "LOS PROGRAMAS", a manera de informe y mediante oficio; el estado de cuenta bancario en donde se identifiquen los recursos presupuestarios federales ministrados y los rendimientos financieros, y la evidencia documental del entero a la TESOFE, generadas.

Los insumos federales que suministre "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD", por un monto total de \$79,122,047.05 (SETENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO VEINTIDOS MIL CUARENTA Y SIETE PESOS 05/100 M.N.), serán entregados directamente a la Secretaría de Salud y el Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche.

Los insumos federales que no sean destinados en tiempo y forma al objeto del presente instrumento jurídico serán considerados por "LA SECRETARÍA" como recursos ociosos, por lo que las Unidades Administrativas y Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de "LOS PROGRAMAS", podrán solicitar su devolución para reasignarlos.

Los insumos y/o bienes derivados de donativos, beneficios adicionales que no formen parte del patrimonio de la Secretaría de Salud, proporcionados por los proveedores, siempre que las condiciones contractuales así determinen su otorgamiento, así como la alineación de los recursos provenientes del Fondo de Salud para el Bienestar, FONSAFI, no forman parte de los recursos federales ministrados por las Unidades Administrativas y Órganos Administrativos Desconcentrados adscritos a "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD" con motivo del presente convenio ya que solo se señalan para efectos informativos por lo que el control, vigilancia y supervisión respecto de la aplicación, ejercicio y comprobación de dichos recursos serán responsabilidad de quienes tienen a cargo dichas Fuentes de financiamiento. En consecuencia, la Información de la distribución de los recursos referidos en el presente párrafo se incluye solo para efectos de evaluación de la eficiencia y eficacia de "LOS PROGRAMAS".

"LAS PARTES" convienen expresamente que los recursos presupuestarios e insumos federales otorgados en el presente "CONVENIO ESPECÍFICO", no son susceptibles de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de ministraciones posteriores en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operaciones inherentes a las obras y equipamientos, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

"LAS PARTES" acuerdan que los recursos destinados en el marco del presente convenio serán ministrados a "LA ENTIDAD" en una ministración, conforme a lo establecido en el Anexo 3 del presente "CONVENIO ESPECÍFICO".

TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES. Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales ministrados "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD" convienen en sujetarse a lo siguiente:

1. "LA SECRETARÍA" a través de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de cada uno de "LOS PROGRAMAS", verificará en el ámbito de su competencia y atribuciones, a través de los mecanismos que implemente para tal fin, que los recursos presupuestarios ministrados e insumos federales suministrados con motivo del presente "CONVENIO ESPECÍFICO", sean destinados únicamente para cubrir el objeto del presente instrumento jurídico a que se refiere la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.

2. Los recursos presupuestarios e insumos federales, que las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados adscritos a "LA SECRETARÍA" responsables de cada uno de "LOS PROGRAMAS", se comprometen a ministrar o suministrar, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

3. Las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados adscritos a "LA SECRETARÍA" responsables de cada uno de "LOS PROGRAMAS", deberá vigilar, supervisar, dar seguimiento, informar y evaluar en todo momento las obligaciones que asume "LA ENTIDAD" así como la aplicación y destino de los recursos presupuestarios federales e insumos federales que se le entregan en el marco del presente instrumento.

4. Las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados adscritos a "LA SECRETARÍA" responsables de cada uno de "LOS PROGRAMAS", aplicarán las medidas que procedan de acuerdo con la normativa vigente y, en su caso, suspenderá o cancelará las subsecuentes ministraciones de recursos presupuestarios federales, cuando éstos no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD", para los fines objeto del presente "CONVENIO ESPECÍFICO", o bien, se hayan aplicado en contravención a sus cláusulas o a las de "EL ACUERDO MARCO".

5. Las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados adscritos a "LA SECRETARÍA" responsables de cada uno de "LOS PROGRAMAS" practicarán, cuando lo considere necesario, visitas de supervisión o reuniones de seguimiento, las cuales, podrán ser virtuales o presenciales, a efecto de observar el cumplimiento del objeto del presente instrumento, así como el destino, aplicación, ejecución y comprobación de los recursos presupuestarios e insumos federales ministrados a "LA ENTIDAD".

"LA ENTIDAD" queda obligada a la entrega del formato de certificación del gasto que se obtenga del "SIAFFASPE", así como a exhibir la documentación comprobatoria y justificatoria del gasto, que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Primera del presente instrumento.

6. Para el control, vigilancia, supervisión, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios e insumos federales que en virtud de este instrumento son ministrados y suministrados, respectivamente, a "LA ENTIDAD", se ha implementado el "SIAFFASPE", como una herramienta informática, utilizada para apoyar la comprobación del gasto de los recursos presupuestarios federales ministrados a "LA ENTIDAD".

CUARTA. INDICADORES Y METAS. - Los recursos federales que ministren las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados adscritos a "LA SECRETARÍA" responsables de cada uno de "LOS PROGRAMAS", se aplicarán para la realización de las acciones en materia de salud pública a que se refiere la Cláusula Primera del presente instrumento, mediante la implementación de intervenciones transversales, integrales y funcionales para el cumplimiento de indicadores, metas para el bienestar y parámetros de "LOS PROGRAMAS" que se establecen en el Anexo 5 del presente instrumento.

QUINTA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS. - Los recursos presupuestarios e insumos federales que ministren y suministren respectivamente las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados adscritos a "LA SECRETARÍA" responsables de cada uno de "LOS PROGRAMAS", a "LA ENTIDAD", se aplicaran para reforzar la realización de acciones en materia de salud pública, consideradas en el PND y el PSS que, contribuyan al cumplimiento de indicadores, metas para el bienestar y parámetros establecidos en "LOS PROGRAMAS" a fin de contribuir a la adecuada operación del SNSP.

Los recursos presupuestarios federales a los que alude la Cláusula SEGUNDA de este instrumento jurídico, deberán ser ejercidos con cargo a las partidas de gasto autorizadas por "LA SECRETARÍA" a través de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de cada uno de "LOS PROGRAMAS", a través del "SIAFFASPE", en el Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12, (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio) y conforme a las disposiciones jurídicas federales en materia de ejercicio y ejecución del gasto.

Los recursos presupuestarios federales que se ministren con motivo de la celebración de este "CONVENIO ESPECÍFICO" no podrán desviarse hacia cuentas en las que "LA ENTIDAD" maneje otro tipo de recursos ni traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital, de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal.

La Población Objetivo de los recursos presupuestarios e insumos federales que se ministren con motivo de la celebración de este "CONVENIO ESPECÍFICO" será las que se señalan en los Instrumentos de Diseño de cada Programa presupuestario utilizado por cada UA y/o OAD.

Las contrataciones de personal que realice "LA ENTIDAD" con los recursos presupuestarios federales que se ministren con motivo de la celebración de este "CONVENIO ESPECÍFICO", se deberán realizar aplicando los perfiles contenidos en el Catálogo Sectorial de Puestos vigente, las disposiciones administrativas de contratación de personal que establezca la Dirección General de Recursos Humanos de "LA SECRETARÍA" y los aspectos técnicos que para la operación de "LOS PROGRAMAS" se establezcan en el "SIAFFASPE".

SEXTA. DOCUMENTOS PARA LA COMPROBACIÓN DE RECURSOS. - Los requisitos y especificaciones para el ejercicio y la comprobación de recursos ministrados a través del presente Convenio, establecidos en los Criterios para la contratación de personal con recursos de Ramo 12, 2026; y Criterios para la Comprobación del Gasto, 2026, registrados en el "SIAFFASPE" son de carácter obligatorio para "LAS PARTES", por lo que, en caso de incumplimiento a lo establecido en dichos Criterios, las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados adscritos a "LA SECRETARÍA" responsables de cada uno de "LOS PROGRAMAS", en observancia a lo dispuesto en la Cláusula Décima Primera del presente instrumento y conforme a sus respectivos ámbitos de competencia, podrá informar a las instancias de fiscalización federal y/o estatal dicho incumplimiento para los efectos legales a que haya lugar.

SÉPTIMA. GASTOS ADMINISTRATIVOS. - "LAS PARTES" convienen en que los gastos administrativos que deriven del cumplimiento del presente instrumento jurídico deberán ser realizados por "LA ENTIDAD" con cargo a sus recursos propios.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD". - "LA ENTIDAD", adicionalmente a las obligaciones establecidas en "EL ACUERDO MARCO", deberá:

I. Registrar en el Módulo de Presupuesto-Registro de la Recepción, del "SIAFFASPE", dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de los recursos ministrados por las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados adscritos a "LA SECRETARÍA" responsables de cada uno de "LOS PROGRAMAS", a la Secretaría de Administración, Finanzas y Planeación de "LA ENTIDAD" objeto del presente Convenio, el archivo electrónico, en formato PDF, el recibo del Comprobante Fiscal Digital por Internet, CFDI, con el cual acredite la recepción de dichos recursos; así como los CFDI's por parte de la Secretaría de Salud y el Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche a la Secretaría de Administración, Finanzas y Planeación de "LA ENTIDAD".

II. Aplicar la totalidad de los recursos presupuestarios e insumos federales a que se refiere la Cláusula Primera de este "CONVENIO ESPECÍFICO", exclusivamente para la realización de acciones en materia de salud pública, mediante la implementación de intervenciones transversales y funcionales para el cumplimiento de indicadores, metas para el bienestar y parámetros de "LOS PROGRAMAS", con estricta sujeción a lo establecido en el Anexo 5 del presente instrumento, por lo que, se hace responsable del ejercicio, uso, aplicación y destino de los citados recursos federales.

III. Entregar a las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados adscritos a "LA SECRETARÍA" responsables de cada uno de "LOS PROGRAMAS", los certificados del gasto que se obtengan del "SIAFFASPE", respecto de la comprobación del gasto de los recursos presupuestarios federales ministrados, así como de los reintegros a la Tesorería de la Federación (TESOFE) que realice "LA ENTIDAD", elaborados y validados por el titular de la Secretaría de Salud y el Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche, o por aquel servidor público en quien éste delegue dichas funciones, conforme a la normativa aplicable en "LA ENTIDAD".

IV. Obtener la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este "CONVENIO ESPECÍFICO", la cual deberá estar a nombre de la Secretaría de Salud y el Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche y cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, así como con los requisitos que establezcan los Criterios para la Comprobación del Gasto, 2026 señalados en el "SIAFFASPE". Dicha documentación comprobatoria se deberá cancelar con la leyenda "Operado", y se identificará con el nombre de "LOS PROGRAMAS" en los que se haya efectuado el gasto, haciéndose mención expresa a que dichas erogaciones corresponden al ejercicio fiscal 2026.

V. Registrar en el Módulo de Registro de Comprobaciones del "SIAFFASPE", en formato PDF, la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, que soporte los certificados del gasto, generados a través del "SIAFFASPE", que se entreguen a las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados.

VI. Mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Salud y el Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche por lo menos 7 años posteriores a su expedición, la documentación comprobatoria original de carácter técnico, administrativo y operativo del cumplimiento de las metas a que hace referencia el Anexo 5 del presente instrumento y, en su caso, proporcionarla cuando ésta le sea requerida por "LA SECRETARÍA" o en su caso por las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados adscritos, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o las instancias de fiscalización federales que correspondan, así como la información adicional que éstas últimas llegaran a requerirle.

VII. Mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Salud y el Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche, por lo menos 10 años a partir de la fecha de su expedición, la documentación comprobatoria y justificatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados y, en su caso, proporcionarla cuando ésta le sea requerida por “LA SECRETARÍA” o en su caso por las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados adscritos, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o las instancias de fiscalización federales que correspondan, así como la información adicional que éstas últimas llegaran a requerirle.

VIII. Mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Salud y el Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche, la documentación comprobatoria original de los insumos federales suministrados, así como aquella que soporte su debida aplicación, entendiéndose por ésta, a la entrega de dichos insumos que realiza la unidad ejecutora a los Establecimientos de Salud que correspondan, hasta en tanto dicha documentación le sea requerida por “LA SECRETARÍA” o en su caso por las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados adscritos, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o las instancias de fiscalización federales que correspondan, así como la información adicional que éstas últimas llegaran a requerirle.

IX. Informar a las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados adscritos a “LA SECRETARÍA” responsables de cada uno de “LOS PROGRAMAS”, mediante los formatos que se generan a través del Módulo Informes Trimestrales del “SIAFFASPE”, y con los requisitos solicitados en dicho Módulo, dentro de los 20 días hábiles siguientes a la terminación de los tres primeros trimestres del ejercicio fiscal 2026 y a más tardar el 15 de marzo del 2027, el correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2026, sobre:

a. El avance del ejercicio de los recursos ministrados financieros ministrados a “LA ENTIDAD”, señalando el nombre del Programa al que se destinan los recursos, monto de los recursos programados, ministrados comprometidos, ejercidos, reintegrados a la TESOFE y por ejercer.

b. El avance en el suministro y destino de los insumos/bienes enviados a “LA ENTIDAD”, señalando el nombre del Programa, índice, descripción del bien/descripción complementaria, fuente de financiamiento, cantidad programada, costo total estimado, cantidad real ministrada, costo total real, porcentaje de avance suministrado, pendiente por suministrar, cantidad real aplicada, porcentaje de avance aplicado y por aplicar.

c. El avance de indicadores, señalando el nombre del programa, índice, actividad general, indicador, frecuencia de medición, medición de avance, meta, meta programada, presupuesto, meta realizada y porcentaje de avance.

X. Registrar en el Módulo “Rendición de Cuentas-Informes Trimestrales de Insumos/Bienes” del “SIAFFASPE”, la documentación comprobatoria que soporte la aplicación de los insumos federales suministrados, a que hace referencia la fracción VIII de la presente Cláusula.

XI. Integrar la información financiera relativa a los recursos federales transferidos para la ejecución del objeto del presente “CONVENIO ESPECÍFICO”, en los términos previstos en el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

XII. Reportar de manera oportuna y con la periodicidad establecida en la normativa vigente, los datos para el Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica, así como para los sistemas de información específicos establecidos por las direcciones generales de Políticas en Salud Pública y de Epidemiología y por los centros nacionales de Equidad de Género, Salud Sexual y Reproductiva; de Prevención y Control de Enfermedades; para la Prevención y Control del VIH/SIDA y Hepatitis y para la Salud de la Infancia y la Adolescencia.

XIII. Manejar adecuadamente el ciclo logístico para la conservación y distribución oportuna de los insumos federales que se le suministren con motivo de este instrumento.

XIV. Vigilar el cumplimiento estricto de las disposiciones jurídicas aplicables al ejercicio del gasto público federal, dando aviso a las instancias respectivas por cualquier anomalía detectada, conforme a lo establecido en la normativa aplicable, por conducto de la UNIDAD EJECUTORA, responsable ante “LA SECRETARÍA” del adecuado ejercicio y comprobación de los recursos objeto del presente instrumento jurídico.

XV. Responder por la integración y veracidad de la información técnica y financiera que presenten para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente, de aquella generada con motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos federales ministrados, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

XVI. Gestionar a través de la UNIDAD EJECUTORA, a más tardar a los cinco (5) días hábiles de la recepción de los recursos, el inicio de los procesos de adquisición y contratación necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento jurídico e informar mensualmente mediante correo electrónico institucional a “LA SECRETARÍA” respecto del avance de los mismos, a través de la plataforma del SIAFFASPE y conforme a las obligaciones establecidas en el “CONVENIO ESPECÍFICO”.

XVII. Mantener en condiciones óptimas de operación, los sistemas de red de frío para el mantenimiento de los insumos y vigilar la vigencia de los insumos federales suministrados de aplicación directa a la población de su circunscripción territorial, evitando la caducidad de los mismos.

XVIII. Registrar en su contabilidad los recursos presupuestarios federales ministrados e insumos federales suministrados con motivo del presente "CONVENIO ESPECÍFICO", una vez devengados conforme al avance del ejercicio e informar de ello en la cuenta pública de la Hacienda Pública Estatal y en los demás informes que le sean requeridos, sin que por ello pierdan su carácter federal, por lo que en su asignación, ejercicio, ejecución y comprobación se sujetará a las disposiciones federales aplicables.

XIX. Remitir a "LA ENTIDAD" la información necesaria para el cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, siendo responsabilidad de "LA ENTIDAD" supervisar y asegurarse de que los insumos entregados por la proveeduría cumplan con las condiciones y características previstas en el Anexo Técnico del contrato, así como con las normas oficiales aplicables en materia de empaque para cada insumo que "LA SECRETARÍA" suministre al amparo del presente Convenio, destinados a su aplicación en "LOS PROGRAMAS". "LA ENTIDAD" en caso de detectar que la entrega no cumple a lo estipulado en el Anexo Técnico deberá notificar a la UA/OAD correspondiente.

XX. Verificar que todos los procedimientos referentes a la remodelación, modificación, ampliación y equipamiento de los laboratorios de referencia epidemiológica que se realicen en "LA ENTIDAD" cumplan con lo dispuesto por las leyes, reglamentos, decretos, circulares y normas de las autoridades competentes en materia de salubridad, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito federal.

XXI. Registrar como activos fijos, los bienes muebles que serán adquiridos con cargo a los recursos presupuestarios federales objeto de este instrumento, de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia de ejercicio, registro y contabilidad del gasto público gubernamental.

XXII. Contratar con recursos de "LA ENTIDAD", y mantener vigentes las pólizas de seguros y de mantenimientos preventivo y correctivo de los bienes muebles, que cubran el valor de los que sean adquiridos con cargo a los recursos presupuestarios federales objeto de este instrumento.

XXIII. Contratar los recursos humanos para el reforzamiento de la implementación del SNSP y las intervenciones de las acciones en materia de salud pública que se encuentran inmersas en "LOS PROGRAMAS", establecidas en el PSS, conforme a lo establecido en el Anexo 4 del presente instrumento jurídico y, en su caso, proporcionarles los gastos de operación, con cargo a los recursos federales que se ministren con motivo del presente Convenio, con apego a los LINEAMIENTOS en materia de Austeridad Republicana de la Administración Pública Federal publicada en el 18 de septiembre del 2020 en el DOF, por los que se establecen medidas de austeridad en el gasto de operación en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, o bien, con cargo a los recursos de la Secretaría de Salud y el Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche de "LA ENTIDAD" de acuerdo con lo que para tal efecto se señale en el "SIAFFASPE".

XXIV. Mantener actualizada, la información relativa a los avances en el ejercicio de los resultados de los recursos transferidos, así como aportar los elementos que resulten necesarios para la evaluación de los resultados que se obtengan con los mismos.

XXV. Con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas a indicadores y metas, establecer medidas de mejora continua para su cumplimiento a que se destinan los recursos federales ministrados.

XXVI. Informar sobre la suscripción de este "CONVENIO ESPECÍFICO" al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en "LA ENTIDAD".

XXVII. Publicar el presente "CONVENIO ESPECÍFICO" en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

XXVIII. Difundir en su página de Internet el listado de "LOS PROGRAMAS" financiados con los recursos que le serán ministrados mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

XXIX. Reintegrar a la TESOFE, conforme a los plazos y requisitos previstos en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, los recursos presupuestarios federales ministrados que, al 31 de diciembre de 2026, no hayan sido devengados.

XXX. Reintegrar a la TESOFE, dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio, los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios federales ministrados por "LA SECRETARÍA", e informar mensualmente a cada Unidad Administrativa u Órgano Administrativo Desconcentrado que corresponda, los rendimientos financieros generados, así como el depósito que de estos se haya realizado a dicha Tesorería, adjuntando los estados de cuenta bancarios correspondientes, así como informar a las diferentes instancias fiscalizadoras, cuando así lo requieran, el monto y fecha de dichos reintegros.

En caso de realizar reintegros extemporáneos deberán realizar el cálculo y pago de cargas financieras de conformidad con lo establecido en el numeral 55 de las Disposiciones Generales en Materia de Funciones de Tesorería, debiendo entregar la documentación comprobatoria (línea de captura, recibo de pago bancario y el recibo del Pago Electrónico de Contribuciones Federales (PEC), en donde aparezca la clave de la dependencia y número de referencia) de dichos pagos a las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados adscritos a "LA SECRETARÍA" responsables de cada uno de "LOS PROGRAMAS".

La autenticidad de la documentación justificatoria y comprobatoria de los recursos presupuestarios federales erogados a que se refiere la fracción VI de esta Cláusula, será responsabilidad de la Secretaría de Salud y el Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche.

NOVENA. OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA". - "LA SECRETARÍA", coordinará el proceso de análisis, planeación, programación, presupuestación y propuesta de mecanismos, para alinear y optimizar los recursos asignados a las unidades adscritas; por tanto, se obliga a supervisar que las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados adscritos responsables de "LOS PROGRAMAS", cumplan adicionalmente a las obligaciones establecidas en "EL ACUERDO MARCO" y con las siguientes:

I. Ministrar los recursos presupuestarios federales a la Secretaría de Administración, Finanzas y Planeación de "LA ENTIDAD", señalados en la Cláusula Primera del presente instrumento de conformidad con el Anexo 3 de este "CONVENIO ESPECÍFICO".

II. Suministrar los insumos federales a la Secretaría de Salud y el Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche de "LA ENTIDAD", señalados en la Cláusula Primera del presente instrumento, de conformidad con lo establecido y detallado en el Anexo 4 de este "CONVENIO ESPECÍFICO".

III. Verificar que los recursos presupuestarios federales e insumos federales que se ministren y suministren, respectivamente, no permanezcan ociosos y que sean destinados únicamente para la realización de acciones en materia de salud pública, mediante la implementación de intervenciones transversales y funcionales para el cumplimiento de indicadores, metas para el bienestar y parámetros de "LOS PROGRAMAS", a que se refiere la Cláusula Primera de este "CONVENIO ESPECÍFICO", sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias de fiscalización federales.

IV. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el objeto para el cual, serán destinados los recursos presupuestarios federales ministrados, observando en materia de contratación de recursos humanos lo establecido en los Criterios para la contratación de personal con recursos de Ramo 12, 2026.

V. Proporcionar la asesoría técnica necesaria, cuando sea requerida, a "LA ENTIDAD" a fin de garantizar el cumplimiento del objeto del presente instrumento, en los tiempos y para la prestación de los servicios relacionados con las materias de salubridad general.

VI. Practicar, cuando lo considere necesario, visitas de supervisión o reuniones de seguimiento, las cuales podrán ser virtuales o presenciales y serán coordinadas por la Subsecretaría de Políticas de Salud y Bienestar Poblacional conforme al calendario que, para tal efecto se establezca, como mecanismo para asegurar la aplicación de los recursos federales ministrados y el cumplimiento del objeto del presente instrumento, sin perjuicio de que las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados puedan realizar visitas de supervisión o reuniones de seguimiento de carácter técnico, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 de la Cláusula Tercera del presente instrumento.

VII. Aplicar, las medidas que procedan de acuerdo con la normativa aplicable e informar, a través de la Subsecretaría de Políticas de Salud y Bienestar Poblacional, a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, a la Auditoría Superior de la Federación, a la Secretaría de la Contraloría estatal o equivalente de "LA ENTIDAD", así como a la Dirección General de Programación y Presupuesto de "LA SECRETARÍA" y, ésta a su vez, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los casos en que: a) Se determine suspender o cancelar la ministración de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio y b) Se determine el reintegro a la TESOFE los recursos federales que se hayan ministrado a "LA ENTIDAD".

VIII. Informar en la cuenta pública de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos presupuestarios federales ministrados e insumos federales suministrados con motivo del presente "CONVENIO ESPECÍFICO".

IX. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento, mediante los formatos de Informes Trimestrales del "SIAFFASPE" a que hace referencia la fracción IX de la Cláusula Octava del presente instrumento.

X. Realizar, en el ámbito de su competencia, la vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales e insumos federales que en virtud de este instrumento serán ministrados y suministrados, respectivamente, a “LA ENTIDAD” de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia del ejercicio del gasto público federal, lo anterior, sin perjuicio de las acciones de verificación, control, evaluación y fiscalización a que hace referencia la Cláusula Décima Primera del presente instrumento.

XI. Con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas a indicadores y metas, establecer medidas de mejora continua para su cumplimiento a que se destinan los recursos federales ministrados.

XII. Emitir a más tardar el 15 de marzo de 2027, mediante el formato que se obtenga a través del “SIAFFASPE”, el Acta de Conciliación de Insumos. Dicha Acta se generará, siempre y cuando existan diferencias entre las cantidades de insumos e importes programados en el último convenio modificatorio del presente ejercicio fiscal y los insumos ministrados por las Unidades Administrativas y/o Órganos Administrativos Desconcentrados a las entidades federativas, conforme a las remisiones y/o los documentos oficiales con los que se acredite la entrega de insumos.

XIII. Emitir, a través del “SIAFFASPE”, el Acta de Cierre de Presupuesto, una vez que “LA ENTIDAD”, haya concluido con la comprobación de los recursos ejercidos y, en su caso, con el reintegro de los no comprobados, en los plazos señalados en el presente instrumento.

XIV. Informar sobre la suscripción de este “CONVENIO ESPECÍFICO”, a la Auditoría Superior de la Federación.

XV. Publicar el presente “CONVENIO ESPECÍFICO” en el Diario Oficial de la Federación.

XVI. Difundir en su página de Internet el listado de “LOS PROGRAMAS” financiados con los recursos que le serán ministrados mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA - DE LA COOPERACIÓN TÉCNICA Y SEGUIMIENTO AL PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO Y AL PROGRAMA PRESUPUESTARIO - La “UNIDAD TÉCNICA” tendrá la obligación de entregar mediante oficio dirigido al Titular de la Subsecretaría de Políticas de Salud y Bienestar Poblacional la información correspondiente al grado de avance y cumplimiento de objetivos, estrategias, líneas de acción, actividades e indicadores establecidos en el Programa de Acción Específico y en el programa presupuestario, según corresponda, para su respectivo seguimiento, teniendo como fecha límite el 15 de abril de 2027.

Asimismo, la “UNIDAD TÉCNICA” deberá proporcionar la cooperación técnica que, en su caso, les sea requerida por “LA ENTIDAD”, conforme al ámbito de sus respectivas competencias.

DÉCIMA PRIMERA. ACCIONES DE CONTROL, VIGILANCIA, SUPERVISIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.- Los recursos presupuestarios federales e insumos que ministren las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados adscritos a “LA SECRETARÍA” responsables de cada uno de “LOS PROGRAMAS” a “LA ENTIDAD” con motivo del presente instrumento no pierden su carácter federal, por lo que el control, vigilancia, supervisión, seguimiento y evaluación, corresponderá a “LA SECRETARÍA”, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a las instancias de fiscalización federales que correspondan en sus respectivos ámbitos de competencia, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia, supervisión, seguimiento y evaluación que, en coordinación con las instancias de fiscalización federales, realicen los órganos de fiscalización de “LA ENTIDAD” y se llevarán a cabo de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia del ejercicio del gasto público federal.

El control y la fiscalización de dichos recursos quedarán a cargo de las autoridades federales y locales, en sus respectivos ámbitos de competencia, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Cuando las autoridades federales o locales que participen en la ejecución del presente “CONVENIO ESPECÍFICO”, detecten que los recursos presupuestarios federales transferidos no han sido aplicados a los fines que se señalan en el presente “CONVENIO ESPECÍFICO”, deberán hacerlo del conocimiento, en forma inmediata, de la Auditoría Superior de la Federación, de la Secretaría de Anticorrupción y Buen Gobierno, de la Secretaría de Anticorrupción y Buen Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, Ministerio Público de la Federación o la autoridad que estime competente.

En caso de que “LA ENTIDAD” incumpla con cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico y/o aquellas legalmente establecidas, “LA SECRETARÍA” por conducto de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de cada uno de “LOS PROGRAMAS”, dará aviso a los Órganos Fiscalizadores competentes, para su intervención y se solicitará el reintegro, a la TESOFE, de recursos transferidos no devengados ni comprobados, así como los rendimientos financieros generados y en su caso el pago de cargas financieras, de acuerdo a las disposiciones normativas aplicables.

“LAS PARTES” acuerdan la creación de un Grupo de Trabajo Técnico, en lo sucesivo “GTT”, cuyo propósito será revisar, analizar, coordinar, coadyuvar y proponer acciones de mejora para el adecuado seguimiento y cumplimiento del presente Convenio. Dichas acciones tendrán por objeto identificar áreas de oportunidad que fortalezcan la transversalidad, integralidad y transparencia en las operaciones sustantivas derivadas de “LOS PROGRAMAS”, administrados por las Unidades Administrativas y Órganos Administrativos Desconcentrados que participan en este instrumento jurídico.

Las actividades del “GTT” podrán incluir la identificación de necesidades que, en su caso, orienten a “LAS PARTES” respecto de eventuales ajustes en la asignación y distribución de los recursos federales; sin que las funciones del “GTT” impliquen la validación, autorización o dictaminación de adecuaciones presupuestales, las cuales se sujetarán a los procedimientos y normas aplicables.

El “GTT” estará integrado por las personas titulares y/o encargadas de despacho de “LAS PARTES”, o por quienes estas designen conforme a la normatividad vigente, debiendo contar con capacidad de análisis y toma de decisiones. Su integración deberá contemplar, al menos, un representante de cada una de “LAS PARTES”. Las determinaciones y opiniones emitidas por el “GTT” tendrán carácter estrictamente recomendatorio y estarán orientadas a fortalecer la ejecución y cumplimiento del “CONVENIO ESPECÍFICO”, mejorar el funcionamiento operativo y promover una comunicación y coordinación eficiente entre la Federación y “LA ENTIDAD”. Lo anterior con el fin de optimizar el uso de los recursos y contribuir a la continuidad operativa de “LOS PROGRAMAS”, conforme a los plazos y disposiciones que acuerden “LAS PARTES” y con apego a la normatividad aplicable.

DÉCIMA SEGUNDA. - DE LA CONTRATACIÓN DE RECURSOS HUMANOS.- “LAS PARTES” acuerdan que la contratación de recursos humanos se realizará para el reforzamiento de las acciones en materia de salud pública consideradas en el PSS que contribuyan al cumplimiento de indicadores, metas para el bienestar y parámetros establecidos en “LOS PROGRAMAS” y a su adecuada operación como parte del SNSP conforme a lo establecido en los “Criterios para la contratación de personal con recursos de Ramo12, 2026”, mismos que, para tal efecto, se encuentran publicados en “SIAFFASPE”.

DÉCIMA TERCERA. RELACIÓN LABORAL.- Queda expresamente estipulado por “LAS PARTES”, que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación, demanda o sanción, que su personal pretendiese fincar o entablar en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA. - El presente “CONVENIO ESPECÍFICO” comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrán en vigor hasta el 31 de diciembre de 2026.

La conclusión de la vigencia del presente instrumento jurídico no exime las obligaciones de comprobación, envío de documentación (estados de cuenta bancarios, notificación del cierre de la cuenta bancaria aperturada para el ejercicio fiscal, cierre del ejercicio) y/o reintegro a cargo de “LA ENTIDAD”.

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES AL CONVENIO. - “LAS PARTES” acuerdan que el presente “CONVENIO ESPECÍFICO” podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al “CONVENIO ESPECÍFICO” obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD”.

En caso de contingencias para la realización de las acciones en materia de salud pública e implementación de intervenciones transversales y funcionales para el cumplimiento de indicadores, metas para el bienestar y parámetros de “LOS PROGRAMAS”, previstos en este instrumento, “LAS PARTES” acuerdan tomar las medidas necesarias que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas acordadas serán formalizadas mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA SEXTA. CAUSAS DE TERMINACIÓN. - El presente “CONVENIO ESPECÍFICO” podrá darse por terminado de manera anticipada en los supuestos estipulados en “EL ACUERDO MARCO”.

DÉCIMA SÉPTIMA. CAUSAS DE RESCISIÓN. - El presente “CONVENIO ESPECÍFICO” podrá rescindirse administrativamente en su totalidad, o bien, de forma parcial, por cada una de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados en lo concerniente a “LOS PROGRAMAS” que les corresponda, por las siguientes causas:

I. Por la falta de entrega de la información, reportes y demás documentos dentro de los plazos establecidos en este Convenio.

II. Cuando se determine que los recursos presupuestarios y/o insumos federales permanecen ociosos o que se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento.

III. Por incumplimiento de alguna de las partes a las obligaciones contraídas en el mismo.

DÉCIMA OCTAVA. - OBLIGATORIEDAD DEL ACUERDO MARCO. - Para el cumplimiento del objeto del presente "CONVENIO ESPECÍFICO", "LAS PARTES" convienen en sujetarse expresamente a las estipulaciones de "EL ACUERDO MARCO", cuyo contenido se tiene por reproducido en el presente instrumento como si a la letra se insertasen, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Estando enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del presente "CONVENIO ESPECÍFICO", lo firman por cuadruplicado a los 02 días del mes de enero del año 2026.

ANEXO 1

CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SECRETARÍA", Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD".

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de "LA SECRETARÍA":

1	Dr. Ramiro López Elizalde	Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud
2	Dr. Daniel Aceves Villagrán	Director General de Políticas en Salud Pública
3	Dr. Miguel Ángel Lezana Fernández	Director General De Epidemiología
4	Dra. Estrella Albarrán Suárez	Directora de Prevención de Accidentes del Secretario Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes
5	Lic. Teresa Ramos Arreola	Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género, Salud Sexual y Reproductiva
6	Dr. Rafael Ricardo Valdez Vázquez	Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades
7	Dr. Juan Luis Mosqueda Gómez	Director General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA y Hepatitis
8	Dra. Samantha Gaertner Barnad	Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia
9	Dr. Emmanuel Fernández Sánchez	Director General del Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea
10	Mtro. Francisco José Gutiérrez Rodríguez	Comisionado Nacional de Salud Mental y Adicciones

Nota: En observancia a lo dispuesto en el artículo SEXTO transitorio del Decreto por el que se expide el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, publicado en el DOF el 27 de febrero de 2025, las referencias y facultades previstas en los nombramientos que se adjuntan al presente, se entenderán hechas y atribuidas a las Unidades Responsables competentes que cambiaron de denominación de conformidad con lo señalado en el Reglamento de referencia.

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de "LA ENTIDAD":

1	Mach. Josefa Castillo Avendaño	Secretaría de Salud y Directora General del Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche
2	C. Jezrael Isaac Larracilla Pérez	Secretario de Administración, Finanzas y Planeación del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche
3	C.P. Roxana de las Mercedes Montero Pérez	Secretaría de Anticorrupción y Buen Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche

Ramiro López Elizalde

Presente

Claudia Sheinbaum Pardo, *Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos*, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 89, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, he tenido a bien nombrarlo, como:

**Subsecretario de Prevención y
Promoción de la Salud de la
Secretaría de Salud.**

Con las atribuciones y facultades legales y administrativas inherentes a su cargo, debiendo desempeñar su mandato con responsabilidad, compromiso y amor al pueblo.

Rúbrica.

Ciudad de México, a 1 de octubre de 2024.

Salud**Secretaría de Salud**

Nombramiento No. LD-053/2025

Código 12-310-1-M1C029P-00D0055-E-L-C

C. DANIEL ACEVES VILLAGRÁN

P r e s e n t e.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, fracción XIII y 91 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 2, apartado B, fracción XVIII y 7, fracciones XXXIII y XXXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como 204, fracción I, inciso b), subinciso ii y 214 del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal, me permito hacer de su conocimiento que, a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarlo:

**DIRECTOR GENERAL DE POLÍTICAS
EN SALUD PÚBLICA**

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de libre designación, rango de Dirección General, adscrito a la Subsecretaría de Políticas de Salud y Bienestar Poblacional.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 1 de julio de 2025.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. DAVID KERSHENOBICH STALNIKOWITZ

Salud**Secretaría de Salud**

Nombramiento No. DD-001/2025

Código 12-316-1-M1C026P-0000903-E-X-V

C. MIGUEL ÁNGEL LEZANA FERNÁNDEZ

P r e s e n t e.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, fracción XVII del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 2, apartado B, fracción XVII Bis y 7, fracción XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, me permito hacer de su conocimiento que, a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarlo:

DIRECTOR GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de designación directa, rango de Dirección General, adscrito a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 01 de enero de 2025.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. DAVID KERSHENOBICH STALNIKOWITZ

SALUD

Nombramiento No. C-057/2023

C. ESTRELLA ALBARRAN SUAREZ

P r e s e n t e

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, párrafo segundo y 33 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 5, fracción II, inciso a), 6 y 41 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; y 29, fracción XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, me permito hacer de su conocimiento que, a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarle:

DIRECTORA PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

Dicha designación se formula con el carácter de servidora pública de carrera titular, rango de Dirección de Área, código 12-315-1-M1C017P-0000018-E-C-C, adscrita al Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 01 de julio de 2023.

**DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
Y ORGANIZACIÓN**

Rúbrica.

LIC. ANALI SANTOS AVILES

Salud**Secretaría de Salud**

Nombramiento No. LD-003/2025

Código 12-L00-1-M1C029P-0000066-E-L-V

C. TERESA RAMOS ARREOLA

P r e s e n t e.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, fracción XVIII y 91 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 2, apartado C, fracción II y 7, fracciones XV, XXIV Y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como 204, fracción III, inciso a) y 214 del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal, me permito hacer de su conocimiento que, a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarla:

**DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE
EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA**

Dicha designación se formula con el carácter de servidora pública de libre designación, rango de Dirección General, adscrita a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 01 de enero de 2025.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. DAVID KERSHENOBICH STALNIKOWITZ

Salud**Secretaría de Salud**

Nombramiento No. LD-033/2024

Código 12-0D0-1-M1C029P-0000531-E-L-V

C. RAFAEL RICARDO VALDEZ VÁZQUEZ

P r e s e n t e.

Con fundamento en los artículos 2, fracción XVIII y 91 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 2, apartado C, fracción VII y 7, fracciones XV, XXIV y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como 204, fracción I, inciso b), subinciso ii y 214 del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones en materia de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal, me permito hacer de su conocimiento que, a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarlo:

**DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS
PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES**

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de libre designación, rango de Dirección General, adscrito a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 01 de octubre de 2024.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. DAVID KERSHENOBICH STALNIKOWITZ

Salud**Secretaría de Salud**

Nombramiento No. LD-034/2024

Código 12-K00-1-M1C029P-0000042-E-L-C

C. JUAN LUIS MOSQUEDA GÓMEZ

P r e s e n t e.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, fracción XVIII y 91 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 2, apartado C, fracción VIII y 7, fracciones XV, XXIV y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como 204, fracción III, inciso a), y 214 del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal, me permito hacer de su conocimiento que, a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarlo:

**DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA
PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA**

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de libre designación, rango de Dirección General, adscrito a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 16 de octubre de 2024.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. DAVID KERSHENOBICH STALNIKOWITZ

Salud**Secretaría de Salud**

Nombramiento No. LD-055/2025

Código 12-R00-1-M1C029P-0000059-E-L-V

C. SAMANTHA GAERTNER BARNAD

P r e s e n t e.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, fracciones XIII y XVIII y 91 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 2, apartado C, fracción VIII y 7, fracciones XVI, XXXIII y XXXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como 204, fracción III, inciso a) y 214 del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal, me permito hacer de su conocimiento que, a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarla:

**DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA
LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA**

Dicha designación se formula con el carácter de servidora pública de libre designación, rango de Dirección General, adscrita a la Subsecretaría de Políticas de Salud y Bienestar Poblacional.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 1 de julio de 2025.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. DAVID KERSHENOBICH STALNIKOWITZ

Salud**Secretaría de Salud**

Nombramiento No. LD-054/2025

Código 12-I00-1-M1C029P-0000035-E-L-V

C. EMMANUEL FERNÁNDEZ SÁNCHEZ

P r e s e n t e.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, fracción XIII y 91 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 2, apartado C, fracción IX y 7, fracciones XVI, XXXIII y XXXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como 204, fracción III, inciso a) y 214 del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal, me permito hacer de su conocimiento que, a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarlo:

**DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL
DE LA TRANSFUSIÓN SANGUÍNEA**

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de libre designación, rango de Dirección General, adscrito a la Subsecretaría de Políticas de Salud y Bienestar Poblacional.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 16 de junio de 2025.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. DAVID KERSHENOBICH STALNIKOWITZ

Salud**Secretaría de Salud**

Nombramiento No. DD-010/2024

Código 12-Y00-1-M1C030P-0000002-E-X-A

C. FRANCISCO JOSÉ GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ

P r e s e n t e.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, fracción XVII del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, Sexto del Decreto por el que se crea la Comisión Nacional de Salud Mental y Adicciones como un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Salud y 7, fracción XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, me permito hacer de su conocimiento que, a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarlo:

**TITULAR DE LA COMISIÓN NACIONAL DE
SALUD MENTAL Y ADICCIONES**

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de Designación Directa, rango de Titular de Unidad, adscrito a las Oficinas Directas del Secretario.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 16 de octubre de 2024.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. DAVID KERSHENOBICH STALNIKOWITZ

Layda Elena Sansores San Román

GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

En uso de la facultad que me confieren los artículos 71 fracción VI y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; los artículos 1, 2, 12 y 22 apartado A fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, he tenido a bien nombrar a la ciudadana:

JOSEFA CASTILLO AVENDAÑO

Secretaria de Salud

Con las funciones y atribuciones inherentes al cargo, así como la remuneración que asigna la partida respectiva del presupuesto de egresos vigente.

San Francisco de Campeche. Cam., septiembre 20 de 2023.

Rúbrica.

Layda Elena Sansores San Román

GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

En uso de la facultad que me confieren el artículo 71 fracción VI de la Constitución Política del Estado de Campeche, los artículos 1, 2, 12, y 46 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, y el artículo 21 de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche, he tenido a bien nombrar a la ciudadana:

JOSEFA CASTILLO AVENDAÑO

Directora General del Instituto de Servicios Descentralizados
de Salud Pública del Estado de Campeche (INDESALUD).

Con las funciones y atribuciones inherentes al cargo, así como la remuneración que asigna la partida respectiva del presupuesto de egresos vigente.

San Francisco de Campeche, Cam., septiembre 14 de 2023.

Rúbrica.

Layda Elena Sansores San Román

GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

En uso de la facultad que me confieren los artículos 71 fracción VI y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 1, 2, 12 y 22 inciso A fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; he tenido a bien nombrar al ciudadano:

JEZRAEL ISAAC LARRACILLA PÉREZ

Secretario de Administración, Finanzas y Planeación
del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche

Con las funciones y atribuciones inherentes al cargo, así como la remuneración que asigna la partida respectiva del presupuesto de egresos vigente.

San Francisco de Campeche, Cam., enero 01 de 2026

Rúbrica.

Layda Elena Sansores San Román

GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

En uso de la facultad que me confieren los artículos 71 fracción VI y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; los artículos 1, 2, 12 y 22 apartado A fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; he tenido a bien nombrar a la ciudadana:

ROXANA DE LAS MERCEDES MONTERO PÉREZ

Secretaria de Anticorrupción y Buen Gobierno del
Poder Ejecutivo del Estado de Campeche.

Con las funciones y atribuciones inherentes al cargo, así como la remuneración que asigna la partida respectiva del presupuesto de egresos vigente.

San Francisco de Campeche, Cam., enero 09 de 2026.

Rúbrica.

ANEXO 2

Identificación de "LOS PROGRAMAS" por Programa Presupuestario en materia de Salud Pública.

E036 PROGRAMA DE VACUNACIÓN

NO.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
		RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA				
1	Vacunación Universal	0.00	60,073,203.40	60,073,203.40
Total E036		0.00	60,073,203.40	60,073,203.40

P028 POLÍTICAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES

NO.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN		MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
			RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
310 DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS EN SALUD PÚBLICA					
1	Políticas Públicas en Salud y Bienestar Poblacional		2,007,618.70	0.00	2,007,618.70
	1	Comunidades y municipios	611,257.80	0.00	611,257.80
	2	Estilos de vida saludables	643,340.55	0.00	643,340.55
	3	Curso de vida	227,566.00	0.00	227,566.00
	4	Movilidad humana	380,584.00	0.00	380,584.00
	5	Salud ambiental	40,635.32	0.00	40,635.32
	7	Comunicación en salud pública	104,235.03	0.00	104,235.03
Subtotal			2,007,618.70	0.00	2,007,618.70
315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES					
1	Prevención y Atención de Lesiones no Intencionales		749,271.20	0.00	749,271.20
	1	Prevención de Accidentes	230,971.20	0.00	230,971.20
	2	Prevención de Lesiones	518,300.00	0.00	518,300.00
Subtotal			749,271.20	0.00	749,271.20
316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA					
1	Vigilancia Epidemiológica		666,004.00	0.00	666,004.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio		653,330.00	91,982.00	745,312.00
Subtotal			1,319,334.00	91,982.00	1,411,316.00
000 CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES					
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes		182,048.00	131,274.00	313,322.00
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos		12,567,708.00	8,190,430.60	20,758,138.60
	1	Paludismo	1,101,660.00	0.00	1,101,660.00
	2	Enfermedad de Chagas	916,974.00	0.00	916,974.00
	3	Leishmaniasis	250,000.00	0.00	250,000.00

NO.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN		MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
			RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
	4	Intoxicación por Artrópodos	226,974.00	0.00	226,974.00
	5	Dengue	10,072,100.00	8,190,430.60	18,262,530.60
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)		0.00	100,658.48	100,658.48
4	Emergencias en Salud		516,594.28	118,903.17	635,497.45
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas		58,491.84	0.00	58,491.84
7	Enfermedades Cardiometaabólicas		4,479,336.00	0.00	4,479,336.00
7	Enfermedades Cardiometaabólicas		28,000.00	0.00	28,000.00
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento		665,958.00	0.00	665,958.00
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento		704,000.00	0.00	704,000.00
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarreicas Agudas		516,594.22	0.00	516,594.22
Subtotal			19,718,730.34	8,541,266.25	28,259,996.59
317 DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SALUD PÚBLICA					
1	Coordinación Territorial y Participación Comunitaria en Salud Pública		837,921.08	0.00	837,921.08
Subtotal			837,921.08	0.00	837,921.08
K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL VIH/SIDA Y HEPATITIS					
1	VIH y otras ITS		2,289,735.00	2,807,474.92	5,097,209.92
2	Virus de Hepatitis C		0.00	1,217,951.28	1,217,951.28
Subtotal			2,289,735.00	4,025,426.20	6,315,161.20
Total P028			26,922,610.32	12,658,674.45	39,581,284.77

P029 POLÍTICA EN SALUD MATERNA SEXUAL Y REPRODUCTIVA

NO.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN		MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
			RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA					
1	Salud Sexual y Reproductiva		23,471,749.55	4,000,662.32	27,472,411.87
	1	SSR para Adolescentes	7,379,004.66	4,155.07	7,383,159.73
	2	PF y Anticoncepción	1,906,524.82	248,691.46	2,155,216.28
	3	Salud Materna	6,109,187.57	3,326,984.32	9,436,171.89
	4	Salud Perinatal	4,886,112.00	86,107.50	4,972,219.50
	5	Aborto Seguro	1,345,109.00	287,678.00	1,632,787.00
	6	Violencia de Género	1,845,811.50	47,045.97	1,892,857.47
2	Prevención y Control del Cáncer		2,827,700.00	2,389,506.88	5,217,206.88
3	Igualdad de Género		3,562,996.00	0.00	3,562,996.00
Total P029			29,862,445.55	6,390,169.20	36,252,614.75
Total			56,785,055.87	79,122,047.05	135,907,102.93

ANEXO 3

RECURSOS FINANCIEROS CALENDARIO DE MINISTRACIONES DE "LOS PROGRAMAS".

310 DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS EN SALUD PÚBLICA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Políticas Públicas en Salud y Bienestar Poblacional	
	1.1 Comunidades y municipios	
	P028 Febrero	611,257.80
	Total Comunidades y municipios	611,257.80
	1.2 Estilos de vida saludables	
	P028 Febrero	643,340.55
	Total Estilos de vida saludables	643,340.55
	1.3 Curso de vida	
	P028 Febrero	227,566.00
	Total Curso de vida	227,566.00
	1.4 Movilidad humana	
	P028 Febrero	380,584.00
	Total Movilidad humana	380,584.00
	1.5 Salud ambiental	
	P028 Febrero	40,635.32
	Total Salud ambiental	40,635.32
	1.7 Comunicación en salud pública	
	P028 Febrero	104,235.03
	Total Comunicación en salud pública	104,235.03
	Total Políticas Públicas en Salud y Bienestar Poblacional	2,007,618.70
	TOTAL 310 DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS EN SALUD PÚBLICA	2,007,618.70

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Prevención y Atención de Lesiones no Intencionales	
	1.1 Prevención de Accidentes	
	P028 Febrero	230,971.20
	Total Prevención de Accidentes	230,971.20
	1.2 Prevención de Lesiones	
	P028 Febrero	518,300.00
	Total Prevención de Lesiones	518,300.00
	Total Prevención y Atención de Lesiones no Intencionales	749,271.20
	TOTAL 315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES	749,271.20

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Vigilancia Epidemiológica	
	1 Vigilancia Epidemiológica	
	P028 Febrero	666,004.00
	Total Vigilancia Epidemiológica	666,004.00
	Total Vigilancia Epidemiológica	666,004.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	
	2 Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	
	P028 Febrero	653,330.00
	Total Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	653,330.00
	Total Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	653,330.00
	TOTAL 316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA	1,319,334.00

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL VIH/SIDA Y HEPATITIS

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	VIH y otras ITS	
	1 VIH y otras ITS	
	P028 Febrero	2,289,735.00
	Total VIH y otras ITS	2,289,735.00
	Total VIH y otras ITS	2,289,735.00
	TOTAL K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL VIH/SIDA Y HEPATITIS	2,289,735.00

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Salud Sexual y Reproductiva	
	1.1 SSR para Adolescentes	
	P029 Febrero	7,379,004.66
	Total SSR para Adolescentes	7,379,004.66
	1.2 PF y Anticoncepción	
	P029 Febrero	1,906,524.82
	Total PF y Anticoncepción	1,906,524.82
	1.3 Salud Materna	
	P029 Febrero	6,109,187.57
	Total Salud Materna	6,109,187.57
	1.4 Salud Perinatal	
	P029 Febrero	4,886,112.00
	Total Salud Perinatal	4,886,112.00
	1.5 Aborto Seguro	
	P029 Febrero	1,345,109.00
	Total Aborto Seguro	1,345,109.00

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
	1.6 Violencia de Género	
	P029 Febrero	1,845,811.50
	Total Violencia de Género	1,845,811.50
	Total Salud Sexual y Reproductiva	23,471,749.55
2	Prevención y Control del Cáncer	
	2 Prevención y Control del Cáncer	
	P029 Febrero	2,827,700.00
	Total Prevención y Control del Cáncer	2,827,700.00
	Total Prevención y Control del Cáncer	2,827,700.00
3	Igualdad de Género	
	3 Igualdad de Género	
	P029 Febrero	3,562,996.00
	Total Igualdad de Género	3,562,996.00
	Total Igualdad de Género	3,562,996.00
	TOTAL L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA	29,862,445.55

000 CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	
	1 Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	
	P028 Febrero	182,048.00
	Total Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	182,048.00
	Total Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	182,048.00
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos	
	2.1 Paludismo	
	P028 Febrero	1,101,660.00
	Total Paludismo	1,101,660.00
	2.2 Enfermedad de Chagas	
	P028 Febrero	916,974.00
	Total Enfermedad de Chagas	916,974.00
	2.3 Leishmaniasis	
	P028 Febrero	250,000.00
	Total Leishmaniasis	250,000.00
	2.4 Intoxicación por Artrópodos	
	P028 Febrero	226,974.00
	Total Intoxicación por Artrópodos	226,974.00
	2.5 Dengue	
	P028 Febrero	10,072,100.00
	Total Dengue	10,072,100.00
	Total Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos	12,567,708.00

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
4	Emergencias en Salud	
	4 Emergencias en Salud	
	P028 Febrero	516,594.28
	Total Emergencias en Salud	516,594.28
	Total Emergencias en Salud	516,594.28
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	
	6 Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	
	P028 Febrero	58,491.84
	Total Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	58,491.84
	Total Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	58,491.84
7	Enfermedades Cardiometabólicas	
	7 Enfermedades Cardiometabólicas	
	P028 Febrero	4,507,336.00
	Total Enfermedades Cardiometabólicas	4,507,336.00
	Total Enfermedades Cardiometabólicas	4,507,336.00
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	
	8 Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	
	P028 Febrero	1,369,958.00
	Total Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	1,369,958.00
	Total Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	1,369,958.00
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarreicas Agudas	
	10 Prevención y Control de Enfermedades Diarreicas Agudas	
	P028 Febrero	516,594.22
	Total Prevención y Control de Enfermedades Diarreicas Agudas	516,594.22
	Total Prevención y Control de Enfermedades Diarreicas Agudas	516,594.22
	TOTAL 000 CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES	19,718,730.34

317 DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SALUD PÚBLICA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Coordinación Territorial y Participación Comunitaria en Salud Pública	
	1 Coordinación Territorial y Participación Comunitaria en Salud Pública	
	P028 Febrero	837,921.08
	Total Coordinación Territorial y Participación Comunitaria en Salud Pública	837,921.08
	Total Coordinación Territorial y Participación Comunitaria en Salud Pública	837,921.08
	TOTAL 317 DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SALUD PÚBLICA	837,921.08

GRAN TOTAL	56,785,055.87

ANEXO 4

Detalle de recursos humanos, materiales, servicios e insumos de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública.

RECURSOS HUMANOS

310 DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS EN SALUD PÚBLICA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	TOTAL (PESOS)		
					SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12		
					CASSCO	CAUSES	
1	Políticas Públicas en Salud y Bienestar Poblacional						
	1	Comunidades y municipios	3.2.1.1	12101	Apoyo Administrativo en Salud -A2 / Polivalente	152,604.00	0.00
	1	Comunidades y municipios	3.2.1.1	12101	Promotor en Salud / Promotor en Salud	204,804.00	0.00
	2	Estilos de vida saludables	2.3.1.1	12101	Promotor en Salud / Promotor en Salud	182,048.00	0.00
	2	Estilos de vida saludables	2.2.1.2	12101	Promotor en Salud / Promotor en Salud	182,048.00	0.00
	2	Estilos de vida saludables	1.1.1.1	12101	Promotor en Salud / Promotor en Salud	204,804.00	0.00
	4	Movilidad humana	1.1.1.1	12101	Promotor en Salud / Promotor en Salud	204,804.00	0.00
TOTALES						1,131,112.00	0.00

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL VIH/SIDA Y HEPATITIS

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	TOTAL (PESOS)		
					SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12		
					CASSCO	CAUSES	
1	VIH y otras ITS						
	1	VIH y otras ITS	3.8.1.1	12101	Enfermera General Titulada A / Enfermera (o)	222,300.00	0.00
	1	VIH y otras ITS	3.8.1.1	12101	Médico General "A" / Médico General	348,877.50	0.00
	1	VIH y otras ITS	3.8.1.1	12101	Técnico en Programas de Salud	135,674.00	0.00
	1	VIH y otras ITS	3.8.1.1	12101	Técnico en Programas de Salud	135,674.00	0.00
	1	VIH y otras ITS	3.8.1.1	12101	Psicólogo Clínico / Psicólogo	293,056.00	0.00
	1	VIH y otras ITS	3.8.1.1	12101	Enfermera General Titulada A / Enfermera (o)	222,300.00	0.00
	1	VIH y otras ITS	3.8.1.1	12101	Apoyo Administrativo en Salud-A7 / Responsable de Sistemas de Información / Administradores y supervisores de operación de Sistemas de Información	144,960.00	0.00
	1	VIH y otras ITS	3.8.1.1	12101	Apoyo Administrativo en Salud-A7 / Responsable de Sistemas de Información / Administradores y supervisores de operación de Sistemas de Información	144,960.00	0.00
	1	VIH y otras ITS	3.8.1.1	12101	Médico General "A" / Médico General	348,877.50	0.00
	1	VIH y otras ITS	3.8.1.1	12101	Psicólogo Clínico / Psicólogo	293,056.00	0.00
TOTALES						2,289,735.00	0.00

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	TOTAL (PESOS)	
					SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
					CASSCO	CAUSES
1	Salud Sexual y Reproductiva					
1	SSR para Adolescentes	1.2.1.1	12101	Trabajadora Social en Área Médica "A" / Trabajadora Social	0.00	195,870.00
1	SSR para Adolescentes	1.2.1.1	12101	Psicólogo Clínico / Psicólogo	0.00	274,740.00
1	SSR para Adolescentes	1.2.1.1	12101	Enfermera General Titulada A / Enfermera (o)	0.00	222,300.00
1	SSR para Adolescentes	1.2.2.1	12101	Apoyo Administrativo en Salud -A8 / Apoyo Administrativo	0.00	154,755.00
1	SSR para Adolescentes	1.2.2.1	12101	Promotor en Salud / Promotor en Salud	0.00	159,292.00
1	SSR para Adolescentes	1.2.2.1	12101	Apoyo Administrativo en Salud -A8 / Apoyo Administrativo	0.00	216,657.00
1	SSR para Adolescentes	1.2.2.1	12101	Médico General "A" / Médico General	0.00	348,877.50
1	SSR para Adolescentes	1.2.2.1	12101	Médico General "A" / Médico General	0.00	325,619.00
1	SSR para Adolescentes	1.2.2.1	12101	Soporte Administrativo B / Supervisores Estatales	0.00	206,340.00
1	SSR para Adolescentes	1.2.2.1	12101	Promotor en Salud / Promotor en Salud	0.00	159,292.00
1	SSR para Adolescentes	1.2.2.1	12101	Apoyo Administrativo en Salud -A8 / Apoyo Administrativo	0.00	144,438.00
2	PF y Anticoncepción	1.1.3.1	12101	Enfermera General Titulada A / Enfermera (o)	0.00	222,300.00
2	PF y Anticoncepción	1.1.3.1	12101	Apoyo Administrativo en Salud -A8 / Apoyo Administrativo	0.00	154,755.00
2	PF y Anticoncepción	1.1.3.1	12101	Enfermera General Titulada A / Enfermera (o)	0.00	222,300.00
2	PF y Anticoncepción	1.1.3.1	12101	Médico General "A" / Médico General	0.00	348,877.50
3	Salud Materna	1.3.1.1	12101	Soporte Administrativo C / Apoyo Gerencial	0.00	271,294.50
3	Salud Materna	1.3.1.1	12101	Apoyo Administrativo en Salud -A5 / Traductores o interpretes	0.00	158,465.50
3	Salud Materna	1.3.1.1	12101	Apoyo Administrativo en Salud -A5 / Traductores o interpretes	0.00	158,465.50
3	Salud Materna	1.3.1.1	12101	Apoyo Administrativo en Salud A1 / Brigadistas	0.00	143,956.00
3	Salud Materna	1.3.1.1	12101	Apoyo Administrativo en Salud -A5 / Traductores o interpretes	0.00	158,465.50
3	Salud Materna	1.3.1.1	12101	Apoyo Administrativo en Salud A1 / Brigadistas	0.00	143,956.00
3	Salud Materna	1.3.1.1	12101	Apoyo Administrativo en Salud A1 / Brigadistas	0.00	143,956.00
3	Salud Materna	1.3.1.1	12101	Apoyo Administrativo en Salud A1 / Brigadistas	0.00	143,956.00
3	Salud Materna	1.3.1.1	12101	Apoyo Administrativo en Salud -A5 / Traductores o interpretes	0.00	158,465.50
3	Salud Materna	1.3.1.1	12101	Apoyo Administrativo en Salud A1 / Brigadistas	0.00	143,956.00
3	Salud Materna	1.3.1.1	12101	Apoyo Administrativo en Salud A1 / Brigadistas	0.00	143,956.00
3	Salud Materna	1.3.1.1	12101	Apoyo Administrativo en Salud A1 / Brigadistas	0.00	143,956.00
3	Salud Materna	1.3.1.1	12101	Apoyo Administrativo en Salud A1 / Brigadistas	0.00	143,956.00
3	Salud Materna	1.3.1.1	12101	Soporte Administrativo C / Apoyo Gerencial	0.00	271,294.50

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	TOTAL (PESOS)	
					SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
					CASSCO	CAUSES
3	Salud Materna	2.4.1.1	12101	Enfermera Especialista A / Enfermera	0.00	236,805.00
3	Salud Materna	2.4.1.1	12101	Enfermera Especialista A / Enfermera	0.00	236,805.00
3	Salud Materna	2.4.1.1	12101	Médico General "A" / Médico General	0.00	441,911.50
3	Salud Materna	2.4.1.1	12101	Enfermera Especialista A / Enfermera	0.00	236,805.00
3	Salud Materna	2.4.1.1	12101	Enfermera Especialista A / Enfermera	0.00	236,805.00
3	Salud Materna	2.4.1.1	12101	Partera Asistencial / Partera Técnica Profesional	0.00	169,162.50
3	Salud Materna	2.4.1.1	12101	Enfermera Especialista A / Enfermera	0.00	236,805.00
3	Salud Materna	2.4.1.1	12101	Partera Asistencial / Partera Técnica Profesional	0.00	169,162.50
4	Salud Perinatal	1.1.1.1	12101	Enfermera General Titulada A / Enfermera (o)	0.00	296,400.00
4	Salud Perinatal	1.1.1.1	12101	Enfermera General Titulada A / Enfermera (o)	0.00	296,400.00
4	Salud Perinatal	1.1.1.1	12101	Lic. en Ciencias de la Nutrición / Nutriólogo	0.00	249,420.00
4	Salud Perinatal	1.1.1.1	12101	Médico Especialista "A" / Epidemiólogo o Médico Titulado con Especialidad	0.00	413,910.00
4	Salud Perinatal	1.1.1.1	12101	Enfermera General Titulada A / Enfermera (o)	0.00	296,400.00
4	Salud Perinatal	1.1.1.1	12101	Psicólogo Clínico / Psicólogo	0.00	274,740.00
4	Salud Perinatal	1.1.1.1	12101	Enfermera General Titulada A / Enfermera (o)	0.00	296,400.00
4	Salud Perinatal	1.1.1.1	12101	Enfermera General Titulada A / Enfermera (o)	0.00	296,400.00
4	Salud Perinatal	1.1.1.1	12101	Lic. en Ciencias de la Nutrición / Nutriólogo	0.00	249,420.00
4	Salud Perinatal	1.1.1.1	12101	Lic. en Ciencias de la Nutrición / Nutriólogo	0.00	249,420.00
4	Salud Perinatal	1.1.1.1	12101	Lic. en Ciencias de la Nutrición / Nutriólogo	0.00	249,420.00
5	Aborto Seguro	1.1.1.1	12101	Médico General en Área Normativa / Médico Coordinador	0.00	442,073.00
6	Violencia de Género	1.1.1.1	12101	Psicólogo Clínico / Psicólogo	0.00	348,004.00
6	Violencia de Género	1.1.1.1	12101	Médico General en Área Normativa / Médico Responsable de Programa	0.00	442,073.00
6	Violencia de Género	1.1.1.1	12101	Soporte Administrativo C / Coordinador de Programa	0.00	303,211.50
6	Violencia de Género	1.1.1.1	12101	Apoyo Administrativo en Salud -A8 / Apoyo Administrativo	0.00	196,023.00
SUBTOTAL PROGRAMA					0.00	12,548,488.00
2	Prevención y Control del Cáncer					
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.3.1	12101	Apoyo Administrativo en Salud -A8 / Apoyo Administrativo	0.00	196,023.00
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.3.1	12101	Apoyo Administrativo en Salud -A8 / Apoyo Administrativo	0.00	196,023.00
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.3.1	12101	Apoyo Administrativo en Salud -A8 / Apoyo Administrativo	0.00	196,023.00
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.3.1	12101	Médico Especialista "A" / Epidemiólogo o Médico Titulado con Especialidad	0.00	524,286.00

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	TOTAL (PESOS)	
					SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
					CASSCO	CAUSES
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.3.1	12101	Apoyo Administrativo en Salud -A8 / Apoyo Administrativo	0.00	196,023.00
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.3.1	12101	Médico Especialista "A" / Epidemiólogo o Médico Titulado con Especialidad	0.00	524,286.00
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.6.1	12101	Médico Especialista "A" / Médico Radiólogo	0.00	524,286.00
SUBTOTAL PROGRAMA					0.00	2,356,950.00
3	Igualdad de Género					
3	Igualdad de Género	1.2.1.1	12101	Pasante de Psicología / Técnico Puericultor o Educadora o Pasante en Psicología o Desarrollo Humano o a fin	0.00	163,701.00
3	Igualdad de Género	1.2.1.1	12101	Pasante de Psicología / Técnico Puericultor o Educadora o Pasante en Psicología o Desarrollo Humano o a fin	0.00	163,701.00
3	Igualdad de Género	1.2.1.1	12101	Psicólogo Clínico / Psicólogo	0.00	348,004.00
3	Igualdad de Género	1.2.1.1	12101	Psicólogo Clínico / Psicólogo	0.00	348,004.00
3	Igualdad de Género	1.2.1.1	12101	Pasante de Psicología / Técnico Puericultor o Educadora o Pasante en Psicología o Desarrollo Humano o a fin	0.00	163,701.00
3	Igualdad de Género	1.2.1.1	12101	Apoyo Administrativo en Salud -A5 / Traductores o interpretes	0.00	167,787.00
3	Igualdad de Género	1.2.1.1	12101	Pasante de Psicología / Técnico Puericultor o Educadora o Pasante en Psicología o Desarrollo Humano o a fin	0.00	163,701.00
3	Igualdad de Género	1.2.1.1	12101	Apoyo Administrativo en Salud -A5 / Traductores o interpretes	0.00	167,787.00
3	Igualdad de Género	1.2.1.1	12101	Apoyo Administrativo en Salud -A8 / Apoyo Administrativo	0.00	185,706.00
SUBTOTAL PROGRAMA					0.00	1,872,092.00
TOTALES					0.00	16,777,530.00

000 CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	TOTAL (PESOS)	
					SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
					CASSCO	CAUSES
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes					
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	4.2.1.1	12101	Promotor en Salud / Promotor en Salud	91,024.00	0.00
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	4.2.1.1	12101	Promotor en Salud / Promotor en Salud	91,024.00	0.00
SUBTOTAL PROGRAMA					182,048.00	0.00

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	TOTAL (PESOS)	
					SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
					CASSCO	CAUSES
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos					
1	Paludismo	4.1.1.1	12101	Técnico en Programas de Salud	213,202.00	0.00
1	Paludismo	4.1.1.1	12101	Técnico en Programas de Salud	213,202.00	0.00
1	Paludismo	4.1.1.1	12101	Técnico en Programas de Salud	213,202.00	0.00
1	Paludismo	4.1.1.1	12101	Técnico en Programas de Salud	213,202.00	0.00
1	Paludismo	4.1.1.1	12101	Técnico en Programas de Salud	213,202.00	0.00
2	Enfermedad de Chagas	2.1.1.1	12101	Apoyo Administrativo en Salud -A8 / Apoyo Administrativo	226,974.00	0.00
4	Intoxicación por Artrópodos	1.1.1.1	12101	Apoyo Administrativo en Salud -A8 / Apoyo Administrativo	226,974.00	0.00
5	Dengue	8.1.1.1	12101	Soporte Administrativo B / Supervisores Estatales	302,632.00	0.00
5	Dengue	8.1.1.1	12101	Soporte Administrativo D / Soporte Administrativo D	379,456.00	0.00
5	Dengue	8.1.1.1	12101	Soporte Administrativo C / Apoyo Gerencial	351,087.00	0.00
5	Dengue	8.1.1.1	12101	Apoyo Administrativo en Salud -A2 / Polivalente	187,011.00	0.00
5	Dengue	8.1.1.1	12101	Soporte Administrativo D / Soporte Administrativo D	379,456.00	0.00
5	Dengue	8.1.1.1	12101	Apoyo Administrativo en Salud A1 / Brigadistas	186,296.00	0.00
5	Dengue	8.1.1.1	12101	Apoyo Administrativo en Salud-A7 / Supervisor de Brigadistas: Personal que operara y brindará mantenimiento a la Plataforma de Vigilancia Entomológica y Control Integral del Vector en el Instituto Nacional de Salud Publica	212,608.00	0.00
5	Dengue	8.1.1.1	12101	Soporte Administrativo D / Soporte Administrativo D	379,456.00	0.00
5	Dengue	6.3.1.1	12101	Apoyo Administrativo en Salud -A8 / Apoyo Administrativo	226,974.00	0.00
5	Dengue	6.3.1.1	12101	Apoyo Administrativo en Salud -A8 / Apoyo Administrativo	226,974.00	0.00
5	Dengue	6.3.1.1	12101	Apoyo Administrativo en Salud -A8 / Apoyo Administrativo	226,974.00	0.00
5	Dengue	6.3.1.1	12101	Apoyo Administrativo en Salud -A8 / Apoyo Administrativo	226,974.00	0.00
5	Dengue	6.3.1.1	12101	Soporte Administrativo B / Supervisores Estatales	302,632.00	0.00
SUBTOTAL PROGRAMA					5,108,488.00	0.00
7	Enfermedades Cardiometabólicas					
7	Enfermedades Cardiometabólicas	3.3.1.1	12101	Lic. en Ciencias de la Nutrición / Nutriólogo	0.00	266,048.00
7	Enfermedades Cardiometabólicas	3.3.1.1	12101	Lic. en Ciencias de la Nutrición / Nutriólogo	0.00	266,048.00
7	Enfermedades Cardiometabólicas	3.3.1.1	12101	Psicólogo Clínico / Psicólogo	0.00	293,056.00
7	Enfermedades Cardiometabólicas	3.3.1.1	12101	Trabajadora Social en Área Médica "A" / Trabajadora Social	0.00	208,928.00
7	Enfermedades Cardiometabólicas	3.3.1.1	12101	Lic. en Ciencias de la Nutrición / Nutriólogo	0.00	266,048.00
7	Enfermedades Cardiometabólicas	3.3.1.1	12101	Lic. en Ciencias de la Nutrición / Nutriólogo	0.00	266,048.00

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	TOTAL (PESOS)	
					SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
					CASSCO	CAUSES
7	Enfermedades Cardiometaabólicas	3.3.1.1	12101	Lic. en Ciencias de la Nutrición / Nutriólogo	0.00	266,048.00
7	Enfermedades Cardiometaabólicas	3.3.1.1	12101	Psicólogo Clínico / Psicólogo	0.00	293,056.00
7	Enfermedades Cardiometaabólicas	3.3.1.1	12101	Trabajadora Social en Área Médica "A" / Trabajadora Social	0.00	208,928.00
7	Enfermedades Cardiometaabólicas	3.3.1.1	12101	Psicólogo Clínico / Psicólogo	0.00	293,056.00
7	Enfermedades Cardiometaabólicas	3.3.1.1	12101	Psicólogo Clínico / Psicólogo	0.00	293,056.00
7	Enfermedades Cardiometaabólicas	3.3.1.1	12101	Psicólogo Clínico / Psicólogo	0.00	293,056.00
7	Enfermedades Cardiometaabólicas	3.3.1.1	12101	Lic. en Ciencias de la Nutrición / Nutriólogo	0.00	266,048.00
7	Enfermedades Cardiometaabólicas	3.3.1.1	12101	Psicólogo Clínico / Psicólogo	0.00	293,056.00
7	Enfermedades Cardiometaabólicas	3.3.1.1	12101	Trabajadora Social en Área Médica "A" / Trabajadora Social	0.00	208,928.00
7	Enfermedades Cardiometaabólicas	3.3.1.1	12101	Trabajadora Social en Área Médica "A" / Trabajadora Social	0.00	208,928.00
SUBTOTAL PROGRAMA					0.00	4,190,336.00
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento					
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	1.3.1.1	12101	Trabajadora Social en Área Médica "A" / Gerontólogo	0.00	221,986.00
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	1.3.1.1	12101	Trabajadora Social en Área Médica "A" / Gerontólogo	0.00	221,986.00
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	1.3.1.1	12101	Trabajadora Social en Área Médica "A" / Gerontólogo	0.00	221,986.00
SUBTOTAL PROGRAMA					0.00	665,958.00
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarreicas Agudas					
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarreicas Agudas	2.3.1.1	12101	Enfermera General Titulada A / Enfermera (o)	237,120.00	0.00
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarreicas Agudas	2.3.1.1	12101	Promotor en Salud / Promotor en Salud	182,048.00	0.00
SUBTOTAL PROGRAMA					419,168.00	0.00
TOTALES					5,709,704.00	4,856,294.00

GRAN TOTAL

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)		
		SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12		TOTAL
		CASSCO	CAUSES	
		9,130,551.00	21,633,824.00	30,764,375.00

RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

310 DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS EN SALUD PÚBLICA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	TOTAL (PESOS)		
					SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12		
					CASSCO	CAUSES	
1	Políticas Públicas en Salud y Bienestar Poblacional						
	1	Comunidades y municipios	2.1.1.2	37501	Viaticos nacionales para labores en campo y de supervision	13,720.00	0.00
	1	Comunidades y municipios	2.1.1.2	26102	Gasolina	8,006.00	0.00
	1	Comunidades y municipios	4.1.1.1	33903	Servicios integrales	55,275.54	0.00
	1	Comunidades y municipios	4.1.1.1	33903	Servicios integrales	27,614.35	0.00
	1	Comunidades y municipios	4.1.1.1	33903	Servicios integrales	109,328.91	0.00
	1	Comunidades y municipios	3.2.1.1	37501	Viaticos nacionales para labores en campo y de supervision	14,700.00	0.00
	1	Comunidades y municipios	3.2.1.1	33604	Impresion y elaboracion de publicaciones oficiales y de informacion en general para difusion	9,800.00	0.00
	1	Comunidades y municipios	3.2.1.1	26102	Gasolina	15,405.00	0.00
	2	Estilos de vida saludables	2.2.1.2	26102	Gasolina	25,230.55	0.00
	2	Estilos de vida saludables	2.2.1.2	27101	Uniformes de trabajo	2,800.00	0.00
	2	Estilos de vida saludables	2.2.1.2	37501	Viaticos nacionales para labores en campo y de supervision	9,310.00	0.00
	2	Estilos de vida saludables	1.2.1.1	33903	Servicios integrales	1,000.00	0.00
	2	Estilos de vida saludables	1.2.1.1	37501	Viaticos nacionales para labores en campo y de supervision	4,900.00	0.00
	2	Estilos de vida saludables	2.3.1.2	33604	Impresion y elaboracion de publicaciones oficiales y de informacion en general para difusion	4,500.00	0.00
	2	Estilos de vida saludables	2.3.1.1	21501	MATERIAL DIDÁCTICO PARA DESARROLLO DE ESTRATEGIAS EDUCATIVAS	2,000.00	0.00
	2	Estilos de vida saludables	2.3.1.1	37501	Viaticos nacionales para labores en campo y de supervision	14,700.00	0.00
	2	Estilos de vida saludables	2.3.1.1	26102	Gasolina	10,000.00	0.00
	3	Curso de vida	2.5.1.1	25301	Complementos alimenticios (sustitutos y reconstituyentes) (substancias y productos farmaceuticos)	67,060.00	0.00
	3	Curso de vida	2.4.2.1	37501	Viaticos nacionales para labores en campo y de supervision	59,953.00	0.00
	3	Curso de vida	2.4.2.1	37501	Viaticos nacionales para labores en campo y de supervision	59,953.00	0.00
	3	Curso de vida	2.4.2.1	33903	Servicios integrales	10,600.00	0.00
	3	Curso de vida	2.4.1.1	33604	Impresion y elaboracion de publicaciones oficiales y de informacion en general para difusion	30,000.00	0.00
	4	Movilidad humana	1.1.1.1	26102	Gasolina	60,040.00	0.00

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	TOTAL (PESOS)	
					SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
					CASSCO	CAUSES
4	Movilidad humana	1.1.1.1	33604	Impresion y elaboracion de publicaciones oficiales y de informacion en general para difusion	900.00	0.00
4	Movilidad humana	1.1.1.1	37501	Viaticos nacionales para labores en campo y de supervision	17,640.00	0.00
4	Movilidad humana	1.1.1.1	37501	Viaticos nacionales para labores en campo y de supervision	26,950.00	0.00
4	Movilidad humana	1.1.1.1	37501	Viaticos nacionales para labores en campo y de supervision	5,100.00	0.00
4	Movilidad humana	1.1.1.1	27101	Uniformes de trabajo	3,150.00	0.00
4	Movilidad humana	1.2.1.1	33903	Servicios integrales	62,000.00	0.00
5	Salud ambiental	1.1.1.1	26102	Gasolina	35,635.32	0.00
5	Salud ambiental	1.1.1.1	33604	Impresion y elaboracion de publicaciones oficiales y de informacion en general para difusion	5,000.00	0.00
7	Comunicación en salud pública	1.1.1.1	36101	Difusion de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	104,235.03	0.00
TOTALES					876,506.70	0.00

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	TOTAL (PESOS)		
					SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12		
					CASSCO	CAUSES	
1	Prevención y Atención de Lesiones no Intencionales						
	1	Prevención de Accidentes	3.1.1.1	56501	Transmisor receptor radio telefonico (eq. de com., cinemat. o fotograf.)	190,971.20	0.00
	1	Prevención de Accidentes	1.1.1.1	33903	Servicios integrales	20,000.00	0.00
	1	Prevención de Accidentes	2.1.1.1	33903	Servicios integrales	20,000.00	0.00
	2	Prevención de Lesiones	2.2.1.1	25501	Materiales, accesorios y suministros de laboratorio fuera de Cuadro Básico	14,300.00	0.00
	2	Prevención de Lesiones	2.2.1.1	53101	Equipo medico y de laboratorio fuera de Cuadro Básico	14,000.00	0.00
	2	Prevención de Lesiones	2.2.1.1	53101	Equipo medico y de laboratorio fuera de Cuadro Básico	60,000.00	0.00
	2	Prevención de Lesiones	1.1.1.1	36101	Difusion de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	180,000.00	0.00
	2	Prevención de Lesiones	2.1.1.1	33901	Servicios estadisticos	220,000.00	0.00
	2	Prevención de Lesiones	3.1.1.1	33903	Servicios integrales	30,000.00	0.00
TOTALES						749,271.20	0.00

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	TOTAL (PESOS)	
					SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
					CASSCO	CAUSES
1	Vigilancia Epidemiológica					
1	Vigilancia Epidemiológica	1.1.2.1	51501	No-break (eq. de computacion)	5,540.00	0.00
1	Vigilancia Epidemiológica	1.1.2.1	27101	Uniformes de trabajo	5,000.00	0.00
1	Vigilancia Epidemiológica	1.1.2.1	51101	Escritorio de metal	17,694.00	0.00
1	Vigilancia Epidemiológica	1.1.2.1	51101	Silla	13,500.00	0.00
1	Vigilancia Epidemiológica	1.1.3.1	51501	Equipo multifuncional (imprime, faxea, escanea y fotocopia) (eq. de computacion)	20,527.45	0.00
1	Vigilancia Epidemiológica	1.1.3.1	51501	No-break (eq. de computacion)	8,310.00	0.00
1	Vigilancia Epidemiológica	1.1.3.1	31701	Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de informacion	46,200.00	0.00
1	Vigilancia Epidemiológica	1.1.3.1	51501	Minicomputadora (eq. de computacion)	40,534.00	0.00
1	Vigilancia Epidemiológica	1.1.3.1	21401	Toner	3,500.00	0.00
1	Vigilancia Epidemiológica	1.1.4.1	51501	Equipo multifuncional (imprime, faxea, escanea y fotocopia) (eq. de computacion)	20,527.45	0.00
1	Vigilancia Epidemiológica	1.1.4.1	37504	Gastos para alimentacion de servidores publicos de mando	17,000.00	0.00
1	Vigilancia Epidemiológica	1.1.4.1	37504	Gastos para alimentacion de servidores publicos de mando	19,110.00	0.00
1	Vigilancia Epidemiológica	1.1.4.1	37104	Pasajes aereos nacionales para servidores publicos de mando en el desempeño de comisiones y funciones oficiales	39,000.00	0.00
1	Vigilancia Epidemiológica	1.1.4.1	21101	Papel bond	2,280.00	0.00
1	Vigilancia Epidemiológica	1.1.4.1	37504	Gastos para alimentacion de servidores publicos de mando	8,500.00	0.00
1	Vigilancia Epidemiológica	1.1.4.1	27101	Uniformes de trabajo	15,400.00	0.00
1	Vigilancia Epidemiológica	1.1.1.1	59101	Todo tipo de software (paqueteria) (suministros informaticos)	1,400.00	0.00
1	Vigilancia Epidemiológica	1.1.1.1	59101	Todo tipo de software (paqueteria) (suministros informaticos)	4,392.00	0.00
1	Vigilancia Epidemiológica	1.1.1.1	51501	Microcomputadora portatil (eq. de computacion)	33,586.76	0.00
1	Vigilancia Epidemiológica	1.1.1.1	51501	Video-proyector multimedia (cañon) (eq. de computacion)	22,423.58	0.00
1	Vigilancia Epidemiológica	1.1.1.1	51101	Silla	13,500.00	0.00
1	Vigilancia Epidemiológica	1.1.1.1	51101	Escritorio de metal	17,694.00	0.00
1	Vigilancia Epidemiológica	1.1.4.1	21401	Toner	5,250.00	0.00
1	Vigilancia Epidemiológica	1.1.4.1	37504	Gastos para alimentacion de servidores publicos de mando	19,600.00	0.00
1	Vigilancia Epidemiológica	1.1.5.1	52101	Television con disco y/o cinta de video (eq. de com., cinemat. o fotograf.)	17,998.00	0.00
1	Vigilancia Epidemiológica	1.1.5.1	51501	Microcomputadora portatil (eq. de computacion)	16,793.38	0.00

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	TOTAL (PESOS)	
					SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
					CASSCO	CAUSES
1	Vigilancia Epidemiológica	1.1.5.1	51501	Equipo multifuncional (imprime, faxea, escanea y fotocopia) (eq. de computacion)	5,800.00	0.00
1	Vigilancia Epidemiológica	1.1.5.1	31701	Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de informacion	11,550.00	0.00
1	Vigilancia Epidemiológica	1.1.1.1	51501	Minicomputadora (eq. de computacion)	60,801.00	0.00
1	Vigilancia Epidemiológica	1.1.2.1	26102	Gasolina	50,000.00	0.00
1	Vigilancia Epidemiológica	1.1.2.1	51501	Minicomputadora (eq. de computacion)	60,801.00	0.00
1	Vigilancia Epidemiológica	1.1.6.1	25401	Termómetros. Termómetro Infrarrojo que permite medir la temperatura del cuerpo humano por acercamiento a la piel en diversas partes. Consta de: Pantalla digital con iluminación Mecanismo de encendido manual o automático. Despliegue de temperatura de	1,200.00	0.00
1	Vigilancia Epidemiológica	1.1.6.1	52101	Television con disco y/o cinta de video (eq. de com., cinemat. o fotograf.)	17,998.00	0.00
1	Vigilancia Epidemiológica	1.1.6.1	51501	Microcomputadora portatil (eq. de computacion)	16,793.38	0.00
1	Vigilancia Epidemiológica	1.1.6.1	51501	Equipo multifuncional (imprime, faxea, escanea y fotocopia) (eq. de computacion)	5,800.00	0.00
SUBTOTAL PROGRAMA					666,004.00	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio					
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2.1	35401	Servicios de mantenimiento de equipo e instrumental medico	592,000.00	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2.1	35401	Servicios de mantenimiento de equipo e instrumental medico	38,000.00	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2.1	35401	Servicios de mantenimiento de equipo e instrumental medico	23,330.00	0.00
SUBTOTAL PROGRAMA					653,330.00	0.00
TOTALES					1,319,334.00	0.00

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	TOTAL (PESOS)	
					SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
					CASSCO	CAUSES
1	Salud Sexual y Reproductiva					
1	SSR para Adolescentes	1.2.2.1	54103	Camion chasis- cabina	2,600,000.00	0.00
1	SSR para Adolescentes	1.2.2.1	37501	Viaticos nacionales para labores en campo y de supervision	56,000.00	0.00
1	SSR para Adolescentes	1.2.2.1	35501	Mantenimiento y conservacion de vehiculos terrestres	100,000.00	0.00
1	SSR para Adolescentes	1.2.2.1	54103	Automovil sedan	300,000.00	0.00

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	TOTAL (PESOS)	
					SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
					CASSCO	CAUSES
1	SSR para Adolescentes	1.2.1.1	33903	Servicios integrales	444,538.16	0.00
1	SSR para Adolescentes	1.2.1.1	36101	Difusion de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	150,000.00	0.00
1	SSR para Adolescentes	1.2.1.1	36101	Difusion de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	150,000.00	0.00
2	PF y Anticoncepción	1.1.1.1	36101	Difusion de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	200,000.00	0.00
3	Salud Materna	1.3.1.1	36101	Difusion de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	677,292.37	0.00
3	Salud Materna	1.3.1.1	33604	Impresion y elaboracion de publicaciones oficiales y de informacion en general para difusion	105,690.00	0.00
3	Salud Materna	2.4.1.1	33903	Servicios integrales	177,319.70	0.00
3	Salud Materna	2.4.1.1	33903	Servicios integrales	150,000.00	0.00
3	Salud Materna	2.4.1.1	25401	Materiales, accesorios y suministros medicos fuera de Cuadro Básico	672,480.00	0.00
5	Aborto Seguro	1.1.1.1	37501	Viaticos nacionales para labores en campo y de supervision	2,960.00	0.00
5	Aborto Seguro	1.1.1.1	26102	Gasolina	10,000.00	0.00
5	Aborto Seguro	1.1.1.1	26102	Gasolina	1,184.00	0.00
5	Aborto Seguro	1.1.1.1	33903	Servicios integrales	77,116.00	0.00
5	Aborto Seguro	1.1.1.1	33903	Servicios integrales	70,000.00	0.00
5	Aborto Seguro	1.1.1.1	33903	Servicios integrales	75,000.00	0.00
5	Aborto Seguro	1.1.1.1	33903	Servicios integrales	70,000.00	0.00
5	Aborto Seguro	1.1.1.1	37201	Pasajes nacionales para labores en campo y de supervision	1,776.00	0.00
5	Aborto Seguro	1.1.1.1	33605	Informacion en medios masivos derivada de la operacion y administracion de las dependencias y entidades	225,000.00	0.00
5	Aborto Seguro	1.1.1.1	33604	Impresion y elaboracion de publicaciones oficiales y de informacion en general para difusion	100,000.00	0.00
5	Aborto Seguro	1.1.1.1	33903	Servicios integrales	70,000.00	0.00
5	Aborto Seguro	1.1.1.1	36101	Difusion de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	175,000.00	0.00
6	Violencia de Género	1.1.1.1	33903	Servicios integrales	50,000.00	0.00
6	Violencia de Género	1.1.1.1	33903	Servicios integrales	60,000.00	0.00
6	Violencia de Género	1.1.1.1	33903	Servicios integrales	11,580.00	0.00
6	Violencia de Género	1.1.1.1	33903	Servicios integrales	59,600.00	0.00
6	Violencia de Género	1.1.1.1	33903	Servicios integrales	50,000.00	0.00

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	TOTAL (PESOS)	
					SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
					CASSCO	CAUSES
1	SSR para Adolescentes	1.2.1.1	37201	Pasajes nacionales para labores en campo y de supervision	0.00	30,000.00
1	SSR para Adolescentes	1.2.1.1	33603	Servicio de impresion de documentos oficiales para la prestacion de serv. Pub.	0.00	25,000.00
1	SSR para Adolescentes	1.2.1.1	21501	MATERIAL DIDÁCTICO PARA DESARROLLO DE ESTRATEGIAS EDUCATIVAS	0.00	882,750.00
1	SSR para Adolescentes	1.2.1.1	26102	Gasolina	0.00	75,000.00
1	SSR para Adolescentes	1.2.1.1	21601	Articulos de higiene personal	0.00	1,536.00
1	SSR para Adolescentes	1.2.1.1	33603	Servicio de impresion de documentos oficiales para la prestacion de serv. Pub.	0.00	100,000.00
1	SSR para Adolescentes	1.2.1.1	26102	Gasolina	0.00	56,000.00
2	PF y Anticoncepción	1.1.1.1	53201	Pinza diseccion (equipo medico quirurgico)	0.00	15,730.00
2	PF y Anticoncepción	1.1.1.1	53201	Pinzas de crisol (equipo medico quirurgico)	0.00	15,730.00
2	PF y Anticoncepción	1.1.1.1	53101	Cauterio para microcirugía. Cauterio Wadsworth-todd o Wills. Para Cauterizar en microcirugía	0.00	15,000.00
2	PF y Anticoncepción	1.1.1.1	26102	Gasolina	0.00	112,000.00
2	PF y Anticoncepción	1.1.1.1	21501	MATERIAL DIDÁCTICO PARA DESARROLLO DE ESTRATEGIAS EDUCATIVAS	0.00	50,000.00
2	PF y Anticoncepción	1.1.1.1	53201	Tijera abdominal (equipo medico quirurgico)	0.00	1,210.00
2	PF y Anticoncepción	1.1.3.1	21501	MATERIAL DIDÁCTICO PARA DESARROLLO DE ESTRATEGIAS EDUCATIVAS	0.00	2,322.32
2	PF y Anticoncepción	1.1.3.1	21501	MATERIAL DIDÁCTICO PARA DESARROLLO DE ESTRATEGIAS EDUCATIVAS	0.00	50,000.00
2	PF y Anticoncepción	1.1.3.1	36101	Difusion de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	0.00	235,988.00
2	PF y Anticoncepción	1.1.3.1	33903	Servicios integrales	0.00	239,012.00
2	PF y Anticoncepción	1.1.3.1	21501	MATERIAL DIDÁCTICO PARA DESARROLLO DE ESTRATEGIAS EDUCATIVAS	0.00	21,300.00
3	Salud Materna	1.3.1.1	37501	Viaticos nacionales para labores en campo y de supervision	0.00	34,045.00
4	Salud Perinatal	1.1.1.1	53101	Congelador (equipo medico quirurgico)	0.00	67,608.00
4	Salud Perinatal	1.1.1.1	53101	Refrigeradores (equipo medico quirúrgico)	0.00	240,000.00
4	Salud Perinatal	1.1.1.1	53101	Unidad de presentación topográfica de potenciales evocados. Equipo de potenciales evocados multimodales, para estudiar la función auditiva, visual y somatosensorial así como la función motora, con fines de diagnóstico y pronóstico. Aparato computariz	0.00	300,000.00
4	Salud Perinatal	1.1.1.1	53101	Campana de flujo laminar. Flujo laminar para mejorar la calidad del aire y dirigir su flujo. Sistema de instalación fija.	0.00	120,000.00

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	TOTAL (PESOS)	
					SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
					CASSCO	CAUSES
4	Salud Perinatal	1.1.1.1	53101	Lavabo cirujano (equipo medico quirurgico)	0.00	4,000.00
4	Salud Perinatal	1.1.1.1	53101	Equipo de emisiones otoacústicas. Equipo para valorar umbrales auditivos y detección temprana de hipoacusia mediante la medición de la función coclear. Con las siguientes características, seleccionables de acuerdo a las necesidades de las unidades mé	0.00	300,000.00
4	Salud Perinatal	1.1.1.1	25401	Materiales, accesorios y suministros medicos fuera de Cuadro Básico	0.00	50,000.00
4	Salud Perinatal	1.1.1.1	25501	Materiales, accesorios y suministros de laboratorio fuera de Cuadro Básico	0.00	360.00
4	Salud Perinatal	1.1.1.1	25501	Materiales, accesorios y suministros de laboratorio fuera de Cuadro Básico	0.00	1,750.00
4	Salud Perinatal	1.1.1.1	37201	Pasajes nacionales para labores en campo y de supervision	0.00	10,000.00
4	Salud Perinatal	1.1.1.1	26102	Gasolina	0.00	20,000.00
4	Salud Perinatal	1.1.1.1	35401	Servicios de mantenimiento de equipo e instrumental medico	0.00	100,000.00
4	Salud Perinatal	1.1.1.1	51201	MESA PASTEUR.	0.00	80,000.00
4	Salud Perinatal	1.1.1.1	25401	Frasco de vidrio	0.00	24,000.00
4	Salud Perinatal	1.1.1.1	21101	Papel etiquetas engomado	0.00	400.00
4	Salud Perinatal	1.1.1.1	51101	Silla	0.00	24,000.00
4	Salud Perinatal	1.1.1.1	22301	Hielera	0.00	53,152.00
4	Salud Perinatal	1.1.1.1	25501	Materiales, accesorios y suministros de laboratorio fuera de Cuadro Básico	0.00	16,000.00
4	Salud Perinatal	1.1.1.1	51501	Minicomputadora (eq. de computacion)	0.00	20,000.00
4	Salud Perinatal	1.1.1.1	25501	Materiales, accesorios y suministros de laboratorio fuera de Cuadro Básico	0.00	7,000.00
4	Salud Perinatal	1.1.1.1	25501	Agente Limpiador	0.00	240.00
4	Salud Perinatal	1.1.1.1	51101	Caja archivadora	0.00	6,600.00
4	Salud Perinatal	1.1.1.1	37501	Viaticos nacionales para labores en campo y de supervision	0.00	31,072.00
4	Salud Perinatal	1.1.1.1	25501	Materiales, accesorios y suministros de laboratorio fuera de Cuadro Básico	0.00	30,000.00
4	Salud Perinatal	1.1.1.1	25501	Materiales, accesorios y suministros de laboratorio fuera de Cuadro Básico	0.00	1,600.00
4	Salud Perinatal	1.1.1.1	51101	Mesa	0.00	160,000.00
4	Salud Perinatal	1.1.1.1	51101	Mesa de trabajo	0.00	30,000.00
4	Salud Perinatal	1.1.1.1	25501	Termometro	0.00	20,000.00
5	Aborto Seguro	1.1.1.1	37104	Pasajes aereos nacionales para servidores publicos de mando en el desempeño de comisiones y funciones oficiales	0.00	25,000.00

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	TOTAL (PESOS)	
					SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
					CASSCO	CAUSES
6	Violencia de Género	2.1.1.1	33604	Impresion y elaboracion de publicaciones oficiales y de informacion en general para difusion	0.00	100,000.00
6	Violencia de Género	2.1.1.1	33604	Impresion y elaboracion de publicaciones oficiales y de informacion en general para difusion	0.00	100,000.00
6	Violencia de Género	2.1.1.1	26102	Gasolina	0.00	1,184.00
6	Violencia de Género	2.1.1.1	37201	Pasajes nacionales para labores en campo y de supervision	0.00	1,776.00
6	Violencia de Género	2.1.1.1	37104	Pasajes aereos nacionales para servidores publicos de mando en el desempeño de comisiones y funciones oficiales	0.00	15,000.00
6	Violencia de Género	2.1.1.1	37501	Viaticos nacionales para labores en campo y de supervision	0.00	7,360.00
6	Violencia de Género	2.1.1.1	36101	Difusion de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	0.00	50,000.00
6	Violencia de Género	2.1.1.1	36101	Difusion de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	0.00	50,000.00
SUBTOTAL PROGRAMA					6,892,536.23	4,030,725.32
2	Prevención y Control del Cáncer					
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.6.1	33903	Servicios integrales	100,000.00	0.00
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.6.1	33903	Servicios integrales	86,875.00	0.00
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.3.1	33903	Servicios integrales	86,875.00	0.00
2	Prevención y Control del Cáncer	2.2.2.1	33903	Servicios integrales	22,000.00	0.00
2	Prevención y Control del Cáncer	2.2.2.1	33903	Servicios integrales	175,000.00	0.00
SUBTOTAL PROGRAMA					470,750.00	0.00
3	Igualdad de Género					
3	Igualdad de Género	1.1.1.1	33903	Servicios integrales	25,000.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.1.1.1	33903	Servicios integrales	25,000.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.1.1.1	33903	Servicios integrales	25,000.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.1.1.1	33903	Servicios integrales	100,000.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.1.1.1	33903	Servicios integrales	50,000.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.1.1.1	33903	Servicios integrales	150,000.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.1.1.1	33903	Servicios integrales	100,000.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.1.1.1	33903	Servicios integrales	150,000.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.1.1.1	33903	Servicios integrales	50,000.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.1.1.1	33903	Servicios integrales	25,000.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.1.1	51501	Tableta digitalizadora (eq. de computacion)	0.00	52,500.00
3	Igualdad de Género	1.2.1.1	59700	Licencias de uso programas de computo	0.00	3,900.00
3	Igualdad de Género	1.2.1.1	21501	MATERIAL DIDÁCTICO PARA DESARROLLO DE ESTRATEGIAS EDUCATIVAS	0.00	13,500.00

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	TOTAL (PESOS)	
					SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
					CASSCO	CAUSES
3	Igualdad de Género	1.2.1.1	51101	Pupitre	0.00	14,000.00
3	Igualdad de Género	1.2.1.1	24801	Señalamientos (proteccion civil, seguridad, etc.)	0.00	252,000.00
3	Igualdad de Género	1.2.1.1	25401	Materiales, accesorios y suministros medicos fuera de Cuadro Básico	0.00	63,000.00
3	Igualdad de Género	1.2.1.1	21501	MATERIAL DIDÁCTICO PARA DESARROLLO DE ESTRATEGIAS EDUCATIVAS	0.00	13,500.00
3	Igualdad de Género	1.2.1.1	25401	Lupa	0.00	63,000.00
3	Igualdad de Género	1.2.1.1	24801	Cinta adhesiva antiderrapante o antideslizante	0.00	21,000.00
3	Igualdad de Género	1.2.1.1	24801	Señalamientos (proteccion civil, seguridad, etc.)	0.00	13,964.00
3	Igualdad de Género	1.2.1.1	21101	Silla de material plastico	0.00	10,500.00
3	Igualdad de Género	1.2.1.1	33604	Impresion y elaboracion de publicaciones oficiales y de informacion en general para difusion	0.00	70,000.00
3	Igualdad de Género	1.2.1.1	25401	Termómetros. Termómetro Infrarrojo que permite medir la temperatura del cuerpo humano por acercamiento a la piel en diversas partes. Consta de: Pantalla digital con iluminación Mecanismo de encendido manual o automático. Despliegue de temperatura de	0.00	42,000.00
3	Igualdad de Género	1.2.1.1	52101	Amplificador de señal de audio (eq. de com., cinemat. o fotograf.)	0.00	17,500.00
3	Igualdad de Género	1.2.1.1	36101	Difusion de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	0.00	185,000.00
3	Igualdad de Género	1.2.1.1	25401	Materiales, accesorios y suministros medicos fuera de Cuadro Básico	0.00	63,000.00
3	Igualdad de Género	1.2.1.1	25401	Tiras reactivas para la determinacion de glucosa en la sangre	0.00	65,100.00
3	Igualdad de Género	1.2.1.1	37501	Viaticos nacionales para labores en campo y de supervision	0.00	27,440.00
SUBTOTAL PROGRAMA					700,000.00	990,904.00
TOTALES					8,063,286.23	5,021,629.32

000 CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	TOTAL (PESOS)	
					SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
					CASSCO	CAUSES
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos					
1	Paludismo	2.1.1.1	25501	Laminillas	24,000.00	0.00
1	Paludismo	2.1.1.1	25101	Reactivos Químicos Solución alcohólica de Giemsa al 0.4%. Frasco con 500 ml. TA.	2,800.00	0.00
1	Paludismo	2.1.1.1	25401	Lancetas Lanceta de retracción automática y permanente. Incisión de 1.8 a 2.0 mm, integrada a un disparador de plástico; con dispositivo plástico removible que asegure la esterilidad. Estéril y desechable. Caja con 100 y sus múltiplos.	5,250.00	0.00

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	TOTAL (PESOS)	
					SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
					CASSCO	CAUSES
1	Paludismo	2.1.1.1	25901	Solución buffer de referencia pH 7.0 c/1000ml	3,600.00	0.00
2	Enfermedad de Chagas	4.1.1.1	25901	Estuche de diagnóstico. Prueba de Hemaglutinación Indirecta para la detección de anticuerpos contra T.cruzi Chagatest HAI Estuche para 96 pruebas	20,000.00	0.00
2	Enfermedad de Chagas	4.1.1.1	25901	Estuche de diagnóstico. Ensayo inmunoenzimático en fase sólida para la detección de anticuerpos séricos dirigidos contra el Trypanosoma cruzi. TEST ELISA PARA CHAGAS III, Estuche para 96 pruebas biosChile	20,000.00	0.00
2	Enfermedad de Chagas	4.1.1.1	54103	Camion pick-up	650,000.00	0.00
3	Leishmaniasis	3.1.1.1	53101	Equipo de termoterapia a través de partículas de cellex, para extremidades superiores. Con controles de: temperatura, presión, oscilación y tiempo de tratamiento. Las especificaciones de cada uno de los elementos señalados, serán determinadas por las	250,000.00	0.00
5	Dengue	6.3.1.1	25501	Materiales, accesorios y suministros de laboratorio fuera de Cuadro Básico	118,570.00	0.00
5	Dengue	8.1.1.1	51501	Micro-computadora (eq. de computacion)	175,000.00	0.00
5	Dengue	7.3.2.1	56601	Equipo DC IV, para medir tamaño de gota.	370,000.00	0.00
5	Dengue	7.3.2.1	54103	Camion pick-up	3,250,000.00	0.00
5	Dengue	3.1.1.1	21101	Papel filtro	70,000.00	0.00
5	Dengue	3.1.1.1	56101	Nebulizador o generador portátil o motomochila de aerosoles fríos.	2,500,000.00	0.00
SUBTOTAL PROGRAMA					7,459,220.00	0.00
4	Emergencias en Salud					
4	Emergencias en Salud	1.1.1.1	27301	Mochila de excursion	14,591.60	0.00
4	Emergencias en Salud	1.1.1.1	27201	Uniforme, traje de seguridad y mantenimiento	25,701.60	0.00
4	Emergencias en Salud	1.1.3.1	21101	Folders	535.68	0.00
4	Emergencias en Salud	1.1.3.1	21101	Papel bond	2,481.06	0.00
4	Emergencias en Salud	1.1.3.1	37501	Viatcos nacionales para labores en campo y de supervision	29,400.00	0.00
4	Emergencias en Salud	1.1.1.1	27101	Pantalones para caballero	35,823.20	0.00
4	Emergencias en Salud	1.1.1.1	27101	Pantalones para dama	35,823.20	0.00
4	Emergencias en Salud	1.1.1.1	27101	Uniformes de trabajo	14,616.00	0.00
4	Emergencias en Salud	1.1.1.1	51501	Impresora (eq. de computacion)	26,180.90	0.00
4	Emergencias en Salud	1.1.1.1	37501	Viatcos nacionales para labores en campo y de supervision	44,100.00	0.00
4	Emergencias en Salud	1.1.1.1	26102	Gasolina	58,464.49	0.00
4	Emergencias en Salud	1.1.1.1	27101	Camisas para caballero	24,847.20	0.00
4	Emergencias en Salud	1.1.1.1	27101	Uniformes de trabajo	21,924.00	0.00

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	TOTAL (PESOS)	
					SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
					CASSCO	CAUSES
4	Emergencias en Salud	1.1.1.1	27101	Uniformes de trabajo	12,155.60	0.00
4	Emergencias en Salud	1.1.1.1	31701	Servicios de conduccion de señales analogicas y digitales	36,022.24	0.00
4	Emergencias en Salud	1.1.1.1	27101	Uniformes de trabajo	5,359.20	0.00
4	Emergencias en Salud	1.1.1.1	27101	Blusas	26,308.80	0.00
4	Emergencias en Salud	1.1.1.1	27101	Calzado de vestir	31,619.20	0.00
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	25401	Agujas Aguja para toma y recolección de sangre para toma sencilla y/o múltiple con sistema de seguridad integrado. Estéril y desechable. Calibre: 21 G x 32 mm. Envase con 48 a 100 piezas.	316.68	0.00
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	25401	Cubre boca	487.20	0.00
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	25301	Electrolitos Orales. Polvo (Fórmula de osmolaridad Baja) Cada sobre con polvo contiene: Glucosa anhidra o glucosa 13.5 g Cloruro de potasio 1.5 g Cloruro de sodio 2.6 g Citrato trisódico dihidratado 2.9 g Envase con 20.5 g	24,360.00	0.00
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	25301	Gel hidroalcoholico sanitizante para manos	662.59	0.00
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	25401	Tubos. Equipo alado para recolección de sangre, compatible con el sistema de recolección al vacío, aguja calibre 23x19 mm con tubo flexible de hule de 17.78 cm (7") de longitud y broche de seguridad. Alas de color azul claro, adaptador con aguja y ma	718.62	0.00
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	25301	Azitromicina. Tableta Cada Tableta contiene: Azitromicina dihidratada equivalente a 500 mg de azitromicina Envase con 4 Tabletas.	282.58	0.00
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	25301	Paracetamol. Tableta cada tableta contiene: paracetamol 500 mg. envase con 10 tabletas.	1,141.98	0.00
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	25301	Miconazol. Crema Cada gramo contiene: Nitrato de miconazol 20 mg Envase con 20 g.	570.02	0.00
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	25301	Doxiciclina. Cápsula o Tableta Cada Cápsula o Tableta contiene: Hiclato de doxiciclina equivalente a 100 mg de doxicilina. Envase con 10 Cápsulas o Tabletas.	974.40	0.00
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	25401	Bolsas. Para uso general, de polietileno biodegradable Calibre entre 150-200. Para la recolección y desechos de residuos no RPBI. Medidas: 30 x 20 cm. Envase con 100 piezas.	1,705.20	0.00
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	25301	Eritromicina. Suspensión Oral Cada 5 ml contienen: Estearato o etilsuccinato o estolato de eritromicina equivalente a 250 mg de eritromicina. Envase con polvo para 100 ml y dosificador.	3,880.06	0.00
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	25401	Agujas Aguja para toma y recolección de sangre para toma sencilla y/o múltiple con sistema de seguridad integrado. Estéril y desechable. Calibre: 22 G x 32 mm. Envase con 48 a 100 piezas.	831.87	0.00

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	TOTAL (PESOS)	
					SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
					CASSCO	CAUSES
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	25401	Guantes. Para exploración, ambidiestro, estériles. De látex, desechables. Tamaños: Mediano. Envase con 100 piezas.	406.81	0.00
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	25301	Paracetamol. Solución oral cada ml contiene: paracetamol 100 mg. envase con 15 ml, gotero calibrado a 0.5 y 1 ml, integrado o adjunto al envase que sirve de tapa.	745.42	0.00
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	25401	Medios de Transporte. Medio de transporte Cary y Blair. Tubos preparados con hisopo. Pieza. RTC	19,108.49	0.00
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	25401	Tubos Para la toma y recolección de sangre. De vidrio al vacío, (13 x 100 mm) desechable, para adulto, sin anticoagulante, tapón rojo, con silicón como lubricante, volumen de drenado 7 ml ($\pm$ 0.4 ml). Etiquetados individualmente con número de lote y f	5,481.00	0.00
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	25401	Contenedores. Desechables de punzo-cortantes, de polipropileno, esterilizable, incinerable y no contaminante, resistente a la perforación, al impacto y a la pérdida del contenido al caerse, con o sin separador de agujas y abertura para el depósito de	70.64	0.00
4	Emergencias en Salud	1.1.4.1	37501	Viaticos nacionales para labores en campo y de supervision	5,880.00	0.00
4	Emergencias en Salud	1.1.4.1	21101	Papel bond	2,481.06	0.00
4	Emergencias en Salud	1.1.4.1	21101	Folders	535.68	0.00
SUBTOTAL PROGRAMA					516,594.28	0.00
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas					
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	3.3.1.1	25401	Filtro inhalacion	0.00	40,194.00
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	3.1.1.1	25401	Boquilla desechable	0.00	18,297.84
SUBTOTAL PROGRAMA					0.00	58,491.84
7	Enfermedades Cardiometabólicas					
7	Enfermedades Cardiometabólicas	3.1.3.1	21701	Figuras didacticas	0.00	28,000.00
7	Enfermedades Cardiometabólicas	3.1.3.1	33604	Impresion y elaboracion de publicaciones oficiales y de informacion en general para difusion	0.00	50,000.00
7	Enfermedades Cardiometabólicas	3.1.3.1	33604	Impresion y elaboracion de publicaciones oficiales y de informacion en general para difusion	0.00	50,000.00
7	Enfermedades Cardiometabólicas	3.1.3.1	51501	Video-proyector multimedia (cañon) (eq. de computacion)	0.00	80,000.00
7	Enfermedades Cardiometabólicas	3.1.3.1	33903	Servicios integrales	0.00	109,000.00
SUBTOTAL PROGRAMA					0.00	317,000.00

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	TOTAL (PESOS)	
					SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
					CASSCO	CAUSES
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento					
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	2.1.1.1	33603	Servicio de impresion de documentos oficiales para la prestacion de serv. Pub.	40,000.00	0.00
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	4.1.1.1	52101	Proyector multiple (eq. de com., cinemat. o fotograf.)	40,000.00	0.00
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	1.2.1.1	33603	Servicio de impresion de documentos oficiales para la prestacion de serv. Pub.	500,000.00	0.00
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	1.1.1.1	21101	Cuadernos	24,000.00	0.00
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	3.1.1.1	51501	Micro-computadora (eq. de computacion)	100,000.00	0.00
SUBTOTAL PROGRAMA					704,000.00	0.00
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarreicas Agudas					
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarreicas Agudas	2.3.1.1	25401	Medios de Transporte. Medio de transporte Cary y Blair. Tubos preparados con hisopo. Pieza. RTC	8,526.00	0.00
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarreicas Agudas	2.3.1.1	25901	Sustancias químicas para tratamientos de agua	8,750.00	0.00
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarreicas Agudas	2.3.1.1	37501	Viaticos nacionales para labores en campo y de supervision	6,960.00	0.00
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarreicas Agudas	2.3.1.1	25301	Electrolitos Orales. Polvo (Fórmula de osmolaridad Baja) Cada sobre con polvo contiene: Glucosa anhidra o glucosa 13.5 g Cloruro de potasio 1.5 g Cloruro de sodio 2.6 g Citrato trisódico dihidratado 2.9 g Envase con 20.5 g	11,875.50	0.00
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarreicas Agudas	2.5.1.1	37501	Viaticos nacionales para labores en campo y de supervision	7,560.00	0.00
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarreicas Agudas	2.4.1.1	21101	Papel bond	542.61	0.00
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarreicas Agudas	2.4.1.1	21101	Boligrafos	765.72	0.00
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarreicas Agudas	2.4.1.1	21101	Marcador (plumon)	120.63	0.00
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarreicas Agudas	2.4.1.1	21101	Folders	572.94	0.00
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarreicas Agudas	2.4.1.1	37201	Pasajes nacionales para labores en campo y de supervision	7,917.00	0.00
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarreicas Agudas	2.4.1.1	33903	Servicios integrales	43,835.82	0.00
SUBTOTAL PROGRAMA					97,426.22	0.00
TOTALES					8,777,240.50	375,491.84

317 DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SALUD PÚBLICA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	TOTAL (PESOS)		
					SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12		
					CASSCO	CAUSES	
1	Coordinación Territorial y Participación Comunitaria en Salud Pública						
1	Coordinación Territorial y Participación Comunitaria en Salud Pública	1.1.1.1	51101	Escritorio	0.00	40,000.00	
1	Coordinación Territorial y Participación Comunitaria en Salud Pública	3.1.1.1	51501	Impresora inyeccion de tinta para microcomputadora (eq. de computacion)	0.00	37,499.76	
1	Coordinación Territorial y Participación Comunitaria en Salud Pública	3.1.1.1	51501	Microcomputadora portatil (eq. de computacion)	0.00	237,011.19	
1	Coordinación Territorial y Participación Comunitaria en Salud Pública	3.1.1.1	31801	Servicio postal	0.00	9,000.00	
1	Coordinación Territorial y Participación Comunitaria en Salud Pública	3.1.1.1	21401	Tinta para marcas magneticas (suministros informaticos)	0.00	15,192.13	
1	Coordinación Territorial y Participación Comunitaria en Salud Pública	3.1.1.1	21101	Plumas	0.00	104,018.00	
1	Coordinación Territorial y Participación Comunitaria en Salud Pública	1.1.1.1	33903	Servicios integrales	0.00	70,000.00	
1	Coordinación Territorial y Participación Comunitaria en Salud Pública	1.1.1.1	51101	Silla	0.00	80,500.00	
1	Coordinación Territorial y Participación Comunitaria en Salud Pública	1.1.1.1	51101	Archivero	0.00	21,000.00	
1	Coordinación Territorial y Participación Comunitaria en Salud Pública	2.1.1.1	26102	Gasolina	0.00	115,000.00	
1	Coordinación Territorial y Participación Comunitaria en Salud Pública	2.1.1.1	27101	Uniformes de trabajo	0.00	38,700.00	
1	Coordinación Territorial y Participación Comunitaria en Salud Pública	2.1.1.1	37501	Viaticos nacionales para labores en campo y de supervision	0.00	70,000.00	
TOTALES					0.00	837,921.08	

GRAN TOTAL

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)		
		SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12		TOTAL
		CASSCO	CAUSES	
		19,785,638.63	6,235,042.24	26,020,680.87

INSUMOS

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	TOTAL (PESOS)	
					SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
					CASSCO	CAUSES
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio					
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2.2	25901	Otros productos químicos de laboratorio	91,982.00	0.00
TOTALES					91,982.00	0.00

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL VIH/SIDA Y HEPATITIS

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	TOTAL (PESOS)		
					SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12		
					CASSCO	CAUSES	
1	VIH y otras ITS						
	1	VIH y otras ITS	11.6.1.1	25401	Pruebas Rápidas. Prueba rápida inmunocromatográfica para la determinación de anticuerpos de Treponema pallidum en suero o plasma humano. Con sensibilidad no menor al 95% y una especificidad no menor al 98% de acuerdo con el certificado de evaluación	420,964.00	0.00
	1	VIH y otras ITS	1.2.1.2	25401	Condón femenino. De poliuretano o látex lubricado con dos anillos flexibles en los extremos. Envase con 1, 2 ó 3 piezas en empaque individual.	47,721.24	0.00
	1	VIH y otras ITS	1.2.1.2	25401	Condón masculino. De hule látex. Envase con 100 piezas.	797,671.68	0.00
	1	VIH y otras ITS	5.1.1.1	25401	Pruebas Rápidas. Prueba rápida inmunocromatográfica para la determinación cualitativa de anticuerpos IgM/IgG anti HIV-1 y HIV-2 simultáneamente en suero, sangre, plasma o sangre total humana. Con lanceta retráctil con 3 niveles de punción, pipeta de	783,000.00	0.00
	1	VIH y otras ITS	5.1.1.1	25401	Pruebas Rápidas. Prueba rápida inmunocromatográfica para la determinación cualitativa de anticuerpos IgM/IgG anti HIV-1 y HIV-2 simultáneamente en suero, sangre, plasma o sangre total humana. Con lanceta retráctil con 3 niveles de punción, pipeta de	534,296.00	0.00
	1	VIH y otras ITS	5.1.1.1	25401	Pruebas Rápidas. Inmunoanálisis para la detección del antígeno p24 de HIV-1 y anticuerpos al HIV-1 y HIV-2. Inmunoanálisis cualitativo in vitro con lectura visual para la detección simultánea del antígeno (Ag) no inmunocomplejo p24 del HIV-1 en forma I	223,822.00	0.00
SUBTOTAL PROGRAMA						2,807,474.92	0.00

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	TOTAL (PESOS)	
					SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
					CASSCO	CAUSES
2	Virus de Hepatitis C					
2	Virus de Hepatitis C	3.6.1.1	25401	Prueba Rápida para la Determinación Cualitativa de Anticuerpos Contra el Virus de la Hepatitis C. Prueba rápida para la determinación cualitativa de anticuerpos IgG por técnica inmunocromatográfica, contra el virus de la Hepatitis C (VHC) en sangre t	1,217,951.28	0.00
SUBTOTAL PROGRAMA					1,217,951.28	0.00
TOTALES					4,025,426.20	0.00

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	TOTAL (PESOS)	
					SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
					CASSCO	CAUSES
1	Salud Sexual y Reproductiva					
6	Violencia de Género	2.1.1.3	25301	Bictegravir/Emtricitabina/Tenofovir Alafenamida. Tableta. Bictegravir sódico 52.5 mg equivalente a 50 mg de bictagavir. Emtricitabina 200 mg Tenofovir alafenamida fumarato 28 mg equivalente a 25 mg de tenofovir alafenamida. Caja con un frasco con 30	24,080.00	0.00
1	SSR para Adolescentes	1.2.1.1	25101	Pruebas Rápidas. Gonadotrofina coriónica fracción Beta. Prueba rápida cualitativa de un solo paso en membrana sólida para determinación en orina o suero, en sobre individual Sensibilidad: 20 Mui/ml. A 25 Mui/ml. Equipo. Prueba en cartucho de plástico	0.00	346.32
1	SSR para Adolescentes	1.2.1.1	25401	Juego de sábanas, repelentes y desechables para paciente. Elaboradas con tela no tejida, 100% polipropileno de al menos 4 pines (SMMS) de al menos 38 gr/m², con dos sábanas una para cajón y una plana. Resistente a la penetración por impacto de fluido	0.00	1,088.75
1	SSR para Adolescentes	1.2.1.1	25401	Guantes para exploracion	0.00	720.00
1	SSR para Adolescentes	1.2.1.1	53201	Espejo vaginal (equipo medico quirurgico)	0.00	2,000.00
2	PF y Anticoncepción	1.1.3.1	25401	Guantes. Para cirugía. De látex natural, estériles y desechables. Tallas: 7 1/2 Par.	0.00	6,048.24
2	PF y Anticoncepción	1.1.3.1	25401	Juego de sábanas, repelentes y desechables para paciente. Elaboradas con tela no tejida, 100% polipropileno de al menos 4 pines (SMMS) de al menos 38 gr/m², con dos sábanas una para cajón y una plana. Resistente a la penetración por impacto de fluido	0.00	23,946.48
2	PF y Anticoncepción	1.1.3.1	25301	Lidocaína. Solución Inyectable al 2%. Cada frasco ampula contiene: Clorhidrato de lidocaína 1 g Envase con 5 frascos ampula con 50 ml	0.00	5,779.68

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	TOTAL (PESOS)	
					SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
					CASSCO	CAUSES
2	PF y Anticoncepción	1.1.3.1	25401	Suturas. Seda negra trenzada sin aguja. Longitud de la hebra: 75 cm Calibre de la sutura: 3-0 Sobre con 7 a 12 hebras. Envase con 12 sobres.	0.00	8,341.60
2	PF y Anticoncepción	1.1.3.1	25401	Bata desechable para paciente. Elaborada en tela no tejida de polipropileno de al menos 4 pines (SMMS) de al menos 38 gr/m ² , con manga corta, con dos cintas de amarre en la parte delantera. Resistente a la penetración por impacto de fluidos, resisten	0.00	6,517.50
2	PF y Anticoncepción	1.1.3.1	25401	Campos quirúrgicos. Campo quirúrgico de incisión sin iodopovidona. Compuesto de una película Impermeable; de poliéster o poliuretano transparente, con adhesivo grado médico, autoadheribles, hipoalergénico. Medidas 45 a 60 cm X 50 a 90 cm Se incluyen	0.00	114,580.02
2	PF y Anticoncepción	1.1.3.1	25401	Detergentes o limpiadores.	0.00	5,740.80
2	PF y Anticoncepción	1.1.3.1	25401	Bata quirúrgica con puños ajustables y refuerzo en mangas y pecho. Tela no tejida de polipropileno, impermeable a la penetración de líquidos y fluidos ; antiestática y resistente a la tensión. Estéril y desechable. Tamaño: Grande Pieza.	0.00	14,390.64
2	PF y Anticoncepción	1.1.3.1	25401	Gorros	0.00	545.10
2	PF y Anticoncepción	1.1.3.1	25301	Tibolona. Tableta Cada Tableta contiene: Tibolona 2.5 mg Envase con 30 Tabletas.	0.00	62,801.40
3	Salud Materna	2.4.1.1	25401	Prueba Rápida para la Determinación Cualitativa de Anticuerpos Contra el Virus de la Hepatitis C. Prueba rápida para la determinación cualitativa de anticuerpos IgG por técnica inmunocromatográfica, contra el virus de la Hepatitis C (VHC) en sangre t	0.00	418,600.00
3	Salud Materna	2.4.1.1	25401	Materiales, accesorios y suministros medicos fuera de Cuadro Básico	0.00	194,400.00
3	Salud Materna	2.4.1.1	25901	Tiras Reactivas Tiras reactivas para determinar, como mínimo 10 parámetros en orina: glucosa, bilirrubinas, cetonas, gravedad específica, sangre, pH, proteínas, urobilinógeno, nitritos, leucocitos. Frasco con 100 tiras. TATC.	0.00	42,954.80
3	Salud Materna	2.4.1.1	25301	Fumarato ferroso. Tableta. Cada tableta contiene: Fumarato ferroso 200 mg equivalente a 65.74 mg de hierro elemental. Envase con 50 Tabletas.	0.00	84,897.04
3	Salud Materna	2.4.1.1	25101	Pruebas Rápidas. Gonadotrofina coriónica fracción Beta. Prueba rápida cualitativa de un solo paso en membrana sólida para determinación en orina o suero, en sobre individual Sensibilidad: 20 Mui/ml. A 25 Mui/ml. Equipo. Prueba en cartucho de plástico	0.00	335,920.00
3	Salud Materna	2.4.1.1	25501	Pruebas Rápidas. Reactivo para la determinación cromatográfica, cualitativa de anticuerpos contra VIH tipo 1 y 2 y Treponema pallidum. Cada sobre contiene: · Cartucho de prueba. · Un bulbo de plástico con regulador de corrimiento. · Un bulbo de plást	0.00	1,541,498.48

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	TOTAL (PESOS)	
					SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
					CASSCO	CAUSES
3	Salud Materna	2.4.1.1	25301	Ácido Tranexámico. Solución Inyectable. Cada ampolleta contiene: Ácido tranexámico 500 mg Vehículo c.b.p. 5mL. Envase con cinco ampolletas de 5 mL cada una.	0.00	649,935.00
3	Salud Materna	2.4.1.1	25301	Ácido fólico. Tableta. Cada tableta contiene: Acido fólico 0.4 mg Envase con 90 Tabletas.	0.00	58,779.00
4	Salud Perinatal	1.1.1.1	25401	Papeles. Para prueba de TSH. Papel filtro, de algodón 100%, sin aditivos, especial para recolección y transporte de sangre de neonatos, con impresión de cinco círculos punteados de un centímetro de diámetro cada uno, con nombre, número progresivo y f	0.00	52,997.50
4	Salud Perinatal	1.1.1.1	25401	Lancetas Lanceta de retracción automática y permanente. Incisión de 1.8 a 2.0 mm, integrada a un disparador de plástico; con dispositivo plástico removible que asegure la esterilidad. Estéril y desechable. Caja con 100 y sus múltiplos.	0.00	33,110.00
5	Aborto Seguro	2.1.1.1	25301	Mifepristona. Tableta. Cada tableta contiene: Mifepristona 200 mg. Envase con una tableta.	0.00	25,500.00
5	Aborto Seguro	2.1.1.1	25401	Agujas. Para raquianestesia o bloqueo subaracnoideo. De acero inoxidable, punta tipo lápiz, conector roscado luer lock hembra translúcido y mandril con botón indicador; con depósito de 0.2ml en pabellón para líquido cefalorraquídeo. Estéril y desech	0.00	640.00
5	Aborto Seguro	2.1.1.1	25301	Misoprostol. Tabletas Cada tableta contiene: Misoprostol 200 µg. Envase con 28 tabletas.	0.00	11,938.00
5	Aborto Seguro	2.1.1.1	25401	Jeringas. De plástico grado médico, para aspiración manual endouterina, reesterilizable, capacidad de 60 ml, con anillo de seguridad, émbolo en forma de abanico, extremo interno en forma cónica, con anillo de goma negro en su interior y dos válvulas	0.00	249,600.00
6	Violencia de Género	2.1.1.5	25301	Lamivudina. Solución Cada 100 ml contienen: Lamivudina 1 g Envase con 240 ml y dosificador.	0.00	2,754.95
6	Violencia de Género	2.1.1.6	25301	Levonorgestrel. Comprimido o Tableta Cada Comprimido o Tableta contiene: Levonorgestrel 0.750 mg Envase con 2 Comprimidos o Tabletas.	0.00	204.00
6	Violencia de Género	2.1.1.4	25301	DOLUTEGRAVIR. TABLETA DISPERSABLE. Cada tableta contiene: Dolutegravir sódico 5.260 mg equivalente a 5 mg de Dolutegravir Excipiente cbp 1 tableta dispersable Caja con frasco etiquetado con 60 tabletas dispersables de 5mg, con vaso y jeringa dosifica	0.00	15,793.12
6	Violencia de Género	2.1.1.2	25301	Abacavir. Solución o Jarabe. Cada 100 ml contienen: Sulfato de abacavir equivalente a 2 g de abacavir. Envase con un frasco de 240 ml y pipeta dosificadora o jeringa dosificadora.	0.00	4,213.90
SUBTOTAL PROGRAMA					24,080.00	3,976,582.32

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	TOTAL (PESOS)	
					SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
					CASSCO	CAUSES
2	Prevención y Control del Cáncer					
2	Prevención y Control del Cáncer	2.2.2.1	25401	Aguja para biopsia	0.00	84,411.00
2	Prevención y Control del Cáncer	2.2.2.1	25401	Guantes. Guantes para exploración, ambidiestro, no estériles. De látex, desechables. Tamaño mediano. Envase con 200 piezas.	0.00	68,208.00
2	Prevención y Control del Cáncer	2.2.2.1	25101	Reactivos Químicos Alcohol etílico con 96° GL. Técnico. Envase con 18 litros. TA.	0.00	327,400.00
2	Prevención y Control del Cáncer	2.2.2.1	25501	Portaobjetos. De vidrio, rectangulares, de grosor uniforme, de 75 x 25 x 0.8 a 1.1 mm: Con esquinas y un extremo esmerilado. Caja con 50 piezas.	0.00	66,920.00
2	Prevención y Control del Cáncer	2.2.2.1	53201	Espejo vaginal (equipo medico quirurgico)	0.00	226,042.88
2	Prevención y Control del Cáncer	2.2.2.1	25901	Reactivos y Juegos de reactivos para pruebas especificas Reactivos completos para la cuantificación de ácidos nucleicos de los siguientes microorganismos: Virus de Inmunodeficiencia Humana, de la Hepatitis B, Hepatitis C, Virus del Papiloma Humano, C	0.00	1,611,017.00
2	Prevención y Control del Cáncer	2.2.2.1	25401	Espátula. De Ayre modificada, de madera inastillable. Instrumento alargado con dos diferentes extremos. Dimensiones: Largo total 170.0 mm. Ancho 7.0 mm. Grosor 1.5 mm. Extremo 1: forma bifurcada en forma de hueso, donde la cresta A es de mayor tamaño	0.00	5,508.00
SUBTOTAL PROGRAMA					0.00	2,389,506.88
TOTALES					24,080.00	6,366,089.20

000 CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	TOTAL (PESOS)		
					SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12		
					CASSCO	CAUSES	
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes						
	1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	4.2.1.1	25301	Amoxicilina (como trihidrato de amoxicilina) 150 mg, vehículo c.b.p. 1 ml. Frasco de 100 ml (Uso veterinario). Frasco con 100 ml	7,908.00	0.00
	1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	4.2.1.1	25301	Tiletamina-Zolazepam al 10% (Uso veterinario)	90,364.00	0.00
	1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	4.2.1.1	25301	Clorhidrato de Xilacina al 2% (Uso veterinario)	33,002.00	0.00
SUBTOTAL PROGRAMA						131,274.00	0.00

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	TOTAL (PESOS)	
					SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
					CASSCO	CAUSES
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos					
5	Dengue	7.3.2.1	25201	Plaguicidas (insecticidas)	1,387,896.50	0.00
5	Dengue	7.3.2.1	25201	Plaguicidas (insecticidas)	324,800.00	0.00
5	Dengue	7.3.2.1	25201	Plaguicidas (insecticidas)	1,960,000.00	0.00
5	Dengue	7.3.2.1	25201	Plaguicidas (insecticidas)	211,749.40	0.00
5	Dengue	7.3.2.1	25201	Plaguicidas (insecticidas)	1,761,893.70	0.00
5	Dengue	7.3.2.1	25201	Plaguicidas (insecticidas)	270,512.00	0.00
5	Dengue	7.3.2.1	25201	Plaguicidas (insecticidas)	180,960.00	0.00
5	Dengue	7.3.1.1	25201	Plaguicidas (insecticidas)	231,976.80	0.00
5	Dengue	7.3.1.1	25201	Plaguicidas (insecticidas)	550,000.00	0.00
5	Dengue	7.3.3.1	25201	Plaguicidas (insecticidas)	696,000.00	0.00
5	Dengue	7.3.3.1	25201	Plaguicidas (insecticidas)	614,642.20	0.00
SUBTOTAL PROGRAMA					8,190,430.60	0.00
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)					
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1.1	25301	Antibioticos (substancias y productos farmaceuticos)	0.00	2,402.40
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1.1	25301	Complejo b. Tableta, Comprimido o Cápsula. Cada tableta, Comprimido o Cápsula contiene: Mononitrato o clorhidrato de Tiamina 100 mg. Clorhidrato de piridoxina 5 mg. Cianocobalamina 50 µg Envase con 30 Tabletas, Comprimidos o Cápsulas.	0.00	1,737.48
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1.1	25301	Complejo b. Tableta, Comprimido o Cápsula. Cada tableta, Comprimido o Cápsula contiene: Mononitrato o clorhidrato de Tiamina 100 mg. Clorhidrato de piridoxina 5 mg. Cianocobalamina 50 µg Envase con 30 Tabletas, Comprimidos o Cápsulas.	0.00	54.56
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	2.1.1.1	25301	Antibioticos (substancias y productos farmaceuticos)	0.00	1,425.08
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	2.1.1.1	25301	Antibioticos (substancias y productos farmaceuticos)	0.00	1,098.90
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	2.1.1.1	25301	Antibioticos (substancias y productos farmaceuticos)	0.00	7,038.60
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	2.1.1.1	25301	Antibioticos (substancias y productos farmaceuticos)	0.00	3,305.68
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	2.1.1.1	25301	Antibioticos (substancias y productos farmaceuticos)	0.00	2,353.68

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	TOTAL (PESOS)	
					SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
					CASSCO	CAUSES
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	2.1.1.1	25301	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos)	0.00	2,931.04
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1.1	25301	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos)	0.00	3,904.15
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1.1	25301	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos)	0.00	10,970.16
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1.1	25301	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos)	0.00	10,947.50
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1.1	25301	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos)	0.00	5,005.17
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1.1	25301	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos)	0.00	2,613.34
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1.1	25301	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos)	0.00	5,386.99
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	3.1.1.1	25101	Reactivo y Juego de Reactivos para Pruebas Específicas. Reactivos para la detección de compuestos de ADN de Mycobacterium tuberculosis y mutaciones asociadas a resistencia a rifampicina del gen rpoB, mediante PCR semicuantitativa, integrada y en tiem	0.00	39,483.75
SUBTOTAL PROGRAMA					0.00	100,658.48
4	Emergencias en Salud					
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	25301	Miconazol. Crema Cada gramo contiene: Nitrato de miconazol 20 mg Envase con 20 g.	936.00	0.00
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	25301	Óxido de zinc. Pasta Cada 100 g contienen: Óxido de zinc 25. 0 g Envase con 30 g.	3,400.00	0.00
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	25301	Metronidazol. Suspensión Oral Cada 5 ml contienen: Benzoilo de metronidazol equivalente a 250 mg de metronidazol. Envase con 120 ml y dosificador.	1,440.00	0.00
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	25301	Electrolitos Orales. Polvo (Fórmula de osmolaridad Baja) Cada sobre con polvo contiene: Glucosa anhidra o glucosa 13.5 g Cloruro de potasio 1.5 g Cloruro de sodio 2.6 g Citrato trisódico dihidratado 2.9 g Envase con 20.5 g	1,958.40	0.00
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	25301	Miconazol. Crema Cada gramo contiene: Nitrato de miconazol 20 mg Envase con 20 g.	1,392.00	0.00
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	25301	Butilhioscina o hioscina. Solución Inyectable Cada ampollita contiene: Bromuro de butilhioscina o butilbromuro de hioscina 20 mg Envase con 3 ampollitas de 1 ml.	475.20	0.00

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	TOTAL (PESOS)	
					SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
					CASSCO	CAUSES
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	25301	Glibenclamida. Tableta Cada tableta contiene: Glibenclamida 5 mg. Envase con 50 tabletas.	560.00	0.00
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	25301	Neomicina, polimixina b y gramicidina. Solución Oftálmica Cada ml contiene: Sulfato de Neomicina equivalente a 1.75 mg de Neomicina. Sulfato de Polimixina B equivalente a 5 000 U de Polimixina B. Gramicidina 25 µg Envase con gotero integral con 15 ml	11,960.00	0.00
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	25301	Paracetamol. Solución oral cada ml contiene: paracetamol 100 mg. envase con 15 ml, gotero calibrado a 0.5 y 1 ml, integrado o adjunto al envase que sirve de tapa.	4,554.00	0.00
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	25301	Clioquinol. Crema Cada g contiene: Clioquinol 30 mg Envase con 20 g.	1,150.40	0.00
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	25301	Pantoprazol o rabeprazol u omeprazol. Tableta o Gragea o Cápsula Cada Tableta o Gragea o Cápsula contiene: Pantoprazol 40 mg o Rabeprazol sódico 20 mg u omeprazol 20 mg Envase con 14 Tabletas o Grageas o Cápsulas	477.00	0.00
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	25301	Trimetoprima-sulfametoxazol. Comprimido o Tableta Cada Comprimido o Tableta contiene: Trimetoprima 80 mg Sulfametoxazol 400 mg Envase con 20 Comprimidos o Tabletas.	720.00	0.00
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	25301	Trimetoprima-sulfametoxazol. Suspensión Oral Cada 5 ml contienen: Trimetoprima 40 mg Sulfametoxazol 200 mg Envase con 120 ml y dosificador.	1,080.00	0.00
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	25301	Albendazol. Tableta Cada Tableta contiene: albendazol 200 mg Envase con 2 Tabletas.	1,040.00	0.00
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	25301	Aluminio y magnesio. Suspensión Oral Cada 100 ml contienen: Hidróxido de aluminio 3.7 g Hidróxido de magnesio 4.0 g o trisilicato de magnesio: 8.9 g Envase con 240 ml y dosificador.	3,360.00	0.00
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	25301	Trimetoprima-sulfametoxazol. Suspensión Oral Cada 5 ml contienen: Trimetoprima 40 mg Sulfametoxazol 200 mg Envase con 120 ml y dosificador.	784.00	0.00
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	25301	Azitromicina. Tableta Cada Tableta contiene: Azitromicina dihidratada equivalente a 500 mg de azitromicina Envase con 4 Tabletas.	2,900.00	0.00
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	25301	Difenhidramina. Jarabe. Cada 100 mililitros contienen: Clorhidrato de difenhidramina 250 mg. Envase con 60 ml.	144.00	0.00
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	25301	Difenhidramina. Jarabe. Cada 100 mililitros contienen: Clorhidrato de difenhidramina 250 mg. Envase con 60 ml.	97.60	0.00
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	25301	Metoprolol. Tableta Cada Tableta contiene: Tartrato de metoprolol 100 mg Envase con 20 Tabletas.	64.08	0.00

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	TOTAL (PESOS)	
					SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
					CASSCO	CAUSES
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	25301	Metoclopramida. Tableta Cada Tableta contiene: Clorhidrato de metoclopramida 10 mg Envase con 20 Tabletas.	336.00	0.00
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	25301	Metoprolol. Tableta Cada Tableta contiene: Tartrato de metoprolol 100 mg Envase con 20 Tabletas.	43.92	0.00
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	25301	Pantoprazol o rabeprazol u omeprazol. Tableta o Gragea o Cápsula Cada Tableta o Gragea o Cápsula contiene: Pantoprazol 40 mg o Rabeprazol sódico 20 mg u omeprazol 20 mg Envase con 14 Tabletas o Grageas o Cápsulas	196.40	0.00
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	25301	Amoxicilina / ácido clavulánico. Suspensión Oral Cada frasco con polvo contiene: Amoxicilina trihidratada equivalente a 1.5 g de amoxicilina. Clavulanato de potasio equivalente a 375 mg de ácido clavulánico. Envase con 60 ml, cada 5 ml con 125 mg de	3,762.00	0.00
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	25301	Salbutamol. Suspensión en aerosol. Cada inhalador contiene: Salbutamol 20 mg o Sulfato de salbutamol equivalente a 20 mg de salbutamol Envase con inhalador con 200 dosis de 100 µg.	530.00	0.00
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	25301	Eritromicina. Suspensión Oral Cada 5 ml contienen: Estearato o etilsuccinato o estolato de eritromicina equivalente a 250 mg de eritromicina. Envase con polvo para 100 ml y dosificador.	7,400.00	0.00
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	25301	Benzatina bencilpenicilina. Suspensión Inyectable Cada frasco ampula con polvo contiene: Benzatina bencilpenicilina equivalente a 1 200 000 UI de bencilpenicilina. Envase con un frasco ampula y 5 ml de diluyente.	20,000.00	0.00
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	25301	Cloranfenicol. Solución oftálmica. Cada ml contiene: Cloranfenicol levógiro 5 mg Envase con gotero integral con 15 ml.	6,400.00	0.00
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	25301	Metoprolol. Tableta Cada Tableta contiene: Tartrato de metoprolol 100 mg Envase con 20 Tabletas.	105.00	0.00
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	25301	Isosorbida. Tableta sublingual Cada Tableta contiene: Dinitrato de isosorbida 5 mg Envase con 20 Tabletas sublinguales.	348.00	0.00
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	25301	Paracetamol. Tableta cada tableta contiene: paracetamol 500 mg. envase con 10 tabletas.	960.00	0.00
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	25301	Doxiciclina. Cápsula o Tableta Cada Cápsula o Tableta contiene: Hiclato de doxiciclina equivalente a 100 mg de doxiciclina. Envase con 10 Cápsulas o Tabletas.	2,646.00	0.00
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	25301	Electrolitos Orales. Polvo (Fórmula de osmolaridad Baja) Cada sobre con polvo contiene: Glucosa anhidra o glucosa 13.5 g Cloruro de potasio 1.5 g Cloruro de sodio 2.6 g Citrato trisódico dihidratado 2.9 g Envase con 20.5 g	1,353.60	0.00

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	TOTAL (PESOS)	
					SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
					CASSCO	CAUSES
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	25301	Metformina. Tableta Cada Tableta contiene: Clorhidrato de metformina 850 mg Envase con 30 Tabletas.	1,193.60	0.00
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	25301	Metronidazol. Tableta Cada Tableta contiene: Metronidazol 500 mg Envase con 30 Tabletas.	600.00	0.00
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	25301	Amoxicilina / ácido clavulánico. Tableta Cada Tableta contiene: amoxicilina trihidratada equivalente a 500 mg de amoxilina. Clavulanato de potasio equivalente a 125 mg de ácido clavulánico. Envase con 16 Tabletas.	5,000.00	0.00
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	25301	Pantoprazol o rabeprazol u omeprazol. Tableta o Gragea o Cápsula Cada Tableta o Gragea o Cápsula contiene: Pantoprazol 40 mg o Rabeprazol sódico 20 mg u omeprazol 20 mg Envase con 14 Tabletas o Grageas o Cápsulas	290.40	0.00
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	25301	Salbutamol. Jarabe Cada 5 ml contienen: Sulfato de salbutamol equivalente a 2 mg de salbutamol Envase con 60 ml.	104.00	0.00
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	25301	Butilhioscina o hioscina. Gragea o Tableta Cada Gragea o Tableta contiene: Bromuro de butilhioscina o butilbromuro de hioscina 10 mg Envase con 10 Grageas o Tabletas.	285.60	0.00
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	25301	Clioquinol. Crema Cada g contiene: Clioquinol 30 mg Envase con 20 g.	1,680.00	0.00
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	25301	Ambroxol. Solución Cada 100 ml contienen: Clorhidrato de ambroxol 300 mg Envase con 120 ml y dosificador.	1,400.00	0.00
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	25301	Trimetoprima-sulfametoxazol. Comprimido o Tableta Cada Comprimido o Tableta contiene: Trimetoprima 80 mg Sulfametoxazol 400 mg Envase con 20 Comprimidos o Tabletas.	1,020.00	0.00
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	25301	Aluminio y magnesio. Suspensión Oral Cada 100 ml contienen: Hidróxido de aluminio 3.7 g Hidróxido de magnesio 4.0 g o trisilicato de magnesio: 8.9 g Envase con 240 ml y dosificador.	2,320.00	0.00
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	25301	Amlodipino. Tableta o Cápsula Cada Tableta o Cápsula contiene: Besilato o Maleato de amlodipino equivalente a 5 mg de amlodipino. Envase con 30 Tabletas o Cápsulas.	272.00	0.00
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	25301	Butilhioscina o hioscina. Gragea o Tableta Cada Gragea o Tableta contiene: Bromuro de butilhioscina o butilbromuro de hioscina 10 mg Envase con 10 Grageas o Tabletas.	206.40	0.00
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	25301	Electrolitos Orales. Polvo (Fórmula de osmolaridad Baja) Cada sobre con polvo contiene: Glucosa anhidra o glucosa 13.5 g Cloruro de potasio 1.5 g Cloruro de sodio 2.6 g Citrato trisódico dihidratado 2.9 g Envase con 20.5 g	3,144.00	0.00

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	TOTAL (PESOS)	
					SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
					CASSCO	CAUSES
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	25301	Metoclopramida. Tableta Cada Tableta contiene: Clorhidrato de metoclopramida 10 mg Envase con 20 Tabletas.	226.40	0.00
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	25301	Naproxeno. Tableta Cada Tableta contiene: Naproxeno 250 mg Envase con 30 Tabletas.	2,074.00	0.00
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	25301	Paracetamol. Tableta cada tableta contiene: paracetamol 500 mg. envase con 10 tabletas.	1,406.40	0.00
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	25301	Enalapril. Cápsula o tableta. Cada cápsula o tableta contiene: Maleato de enalapril 10 mg. Envase con 30 cápsulas o tabletas.	800.00	0.00
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	25401	Jeringas. Para extraer sangre o inyectar sustancias, con pivote tipo luer lock, de polipropileno, volumen de 5 ml y aguja calibre 21 G y 32 mm de longitud. Estéril. Envase con 100 piezas.	118.29	0.00
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	25401	Jeringas. De plástico grado médico, con pivote tipo luer lock, capacidad de 3 ml, escala graduada en ml con divisiones de 0.5 ml y subdivisiones de 0.1 ml, con aguja calibre 22 G y 32 mm de longitud. Estéril y desechable. Pieza.	558.00	0.00
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	25301	Dicloxacilina. Cápsula o comprimido. Cada cápsula o comprimido contiene: Dicloxacilina sódica 500 mg Envase con 20 Cápsulas o Comprimidos.	1,280.00	0.00
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	25301	Metamizol sodico. Comprimido cada comprimido contiene: metamizol sódico 500 mg. envase con 10 comprimidos.	395.20	0.00
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	25301	Nafazolina. Solución Oftálmica Cada ml contiene: Clorhidrato de Nafazolina 1 mg Envase con gotero integral con 15 ml.	4,000.00	0.00
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	25401	Jeringas. Para extraer sangre o inyectar sustancias, con pivote tipo luer lock, de polipropileno, volumen de 5 ml y aguja calibre 21 G y 32 mm de longitud. Estéril. Envase con 100 piezas.	118.48	0.00
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	25301	Metronidazol. Tableta Cada Tableta contiene: Metronidazol 500 mg Envase con 30 Tabletas.	864.00	0.00
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	25301	Albendazol. Suspensión Oral Cada frasco contiene: albendazol 400 mg Envase con 20 ml.	1,520.00	0.00
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	25301	Diclofenaco. Cápsula o gragea de liberación prolongada. Cada gragea contiene: Diclofenaco sódico 100 mg Envase con 20 Cápsulas o Grageas.	384.00	0.00
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	25301	Itraconazol. Cápsula Cada Cápsula contiene: Itraconazol 100 mg Envase con 15 Cápsulas.	4,468.80	0.00
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	25301	Clorfenamina. Tableta. Cada tableta contiene: Maleato de clorfenamina 4.0 mg Envase con 20 Tabletas.	600.00	0.00
SUBTOTAL PROGRAMA					118,903.17	0.00
TOTALES					8,440,607.77	100,658.48

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	TOTAL (PESOS)		
					SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12		
					CASSCO	CAUSES	
1	Vacunación Universal						
	1	Vacunación Universal	2.1.1.1	25301	Vacuna Antiinfluenza Tetravalente. Suspensión Inyectable. Cada dosis de 0.5 ml contiene: Fracciones antigénicas purificadas e inactivadas de virus de influenza tipo A y de virus de influenza tipo B correspondientes a las cepas autorizadas por la Orga	0.00	9,535,533.00
	1	Vacunación Universal	3.1.1.1	25301	VACUNA DE ARNm CONTRA COVID – 19. SUSPENSIÓN INYECTABLE Vial multidosis 0.1 mg/ml suspensión inyectable Cada dosis (0.5 mL) contiene: Andusomerán 50 mcg Vehículo cbp 0.5 mL Caja de cartón con 10 frascos ampula multidosis con 2.5 mL. Cada frasco ampul	0.00	40,208,000.00
	1	Vacunación Universal	1.1.1.1	25301	Vacuna Contra Difteria, Tos Ferina, Tetanos, Hepatitis B, Poliomielitis Y Haemophilus Influenzae Tipo B. Suspension Inyectable. Cada frasco ampula con 0.5 ml contiene: Toxoide diftérico no menos de 20 UI Toxoide tetánico no menos de 40 UI Toxoide per	0.00	10,329,670.40
TOTALES						0.00	60,073,203.40

GRAN TOTAL

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)		
		SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12		TOTAL
		CASSCO	CAUSES	
		12,582,095.97	66,539,951.08	79,122,047.05

NOTA: La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el **Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12**, (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio) del **Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE**.

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

ANEXO 5

Programas-Indicadores-Metas de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública.

310 DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS EN SALUD PÚBLICA

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NOMBRE	DEFINICIÓN	META FEDERAL	META ESTATAL
1	Políticas Públicas en Salud y Bienestar Poblacional						
1.1	Comunidades y municipios	2.1.1.2	Proceso	Porcentaje de municipios que cumplen la etapa del proceso de certificación de Municipio Promotor de la Salud de acuerdo al periodo de administración municipal.	Mide el porcentaje de municipios que cumplen con los requisitos de la etapa del proceso de certificación (Organización, Planeación, Ejecución y Certificación) de acuerdo al año de la administración municipal.	100.00	100.00
1.1	Comunidades y municipios	3.2.1.1	Resultado	Porcentaje de Comunidades Certificadas como Promotoras de la Salud.	Mide el porcentaje de comunidades que lograron certificación mediante el trabajo participativo de los integrantes de ésta (Personas, familias, instituciones, OSC, incluidos los entornos) para mejorar su salud.	100.00	100.00
1.1	Comunidades y municipios	4.1.1.1	Resultado	Porcentaje de Jurisdicciones o Distritos de Salud que reportan actividades de Prevención y Promoción de la Salud durante la Semana Nacional de Salud Pública.	Mide el porcentaje de Jurisdicción Sanitarias o Distrito de Salud que reportan actividades de Prevención y Promoción de la Salud durante la Semana Nacional de Salud Pública.	100.00	100.00
1.2	Estilos de vida saludables	1.1.1.1	Proceso	Porcentaje de estrategias educativas de promoción de la salud para el fomento de estilos de vida saludable	Mide el grado de cumplimiento en la ejecución de actividades de educación para la salud para fomentar estilos de vida saludables en la población.	100.00	100.00
1.2	Estilos de vida saludables	1.2.1.1	Proceso	Porcentaje de personal de salud capacitado en el uso de las GASS	Mide el cumplimiento en la formación y sensibilización del personal de salud sobre el contenido y aplicación de las GASS.	100.00	100.00
1.2	Estilos de vida saludables	2.2.1.2	Proceso	Porcentaje de escuelas certificadas como promotoras de la salud de educación básica y media superior	Mide el grado de cumplimiento de las acciones de certificación de entornos escolares que cumplen con criterios establecidos.	100.00	100.00
1.2	Estilos de vida saludables	2.3.1.1	Proceso	Porcentaje de entornos laborales certificados como saludables	Mide el cumplimiento en la implementación de acciones para lograr la certificación de espacios de trabajo que promueven hábitos saludables.	100.00	100.00
1.2	Estilos de vida saludables	2.3.1.2	Proceso	Porcentaje de entornos laborales certificados como saludables	Mide el cumplimiento en la implementación de acciones para lograr la certificación de espacios de trabajo que promueven hábitos saludables.	100.00	100.00
1.3	Curso de vida	2.4.1.1	Resultado	Número de ferias de promoción de la salud realizadas que cumplen con criterios de interculturalidad	El indicador mide las ferias de promoción de la salud realizadas, dirigidas a la población indígena	33.00	2.00
1.3	Curso de vida	2.4.2.1	Resultado	Promotores de salud hablantes de lengua indígena certificados	El indicador mide el número de promotores de la salud que hablan lengua indígena	55.00	8.00
1.3	Curso de vida	2.5.1.1	Proceso	Porcentaje de niñas y niños diagnosticados con DAM y DAG que reciben tratamiento con ATLC	Mide la proporción de NN con DAM y DAG con tratamiento con ATLC	25.00	100.00
1.4	Movilidad humana	1.1.1.1	Proceso	Albergues validados para población en contexto de movilidad humana como promotores de la salud	Número de albergues para población en contexto de movilidad humana validados como promotores de la salud	56.00	2.00

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NOMBRE	DEFINICIÓN	META FEDERAL	META ESTATAL
1.4	Movilidad humana	1.2.1.1	Resultado	Ferias de promoción de salud para población en contexto de movilidad humana	Número de ferias de promoción de salud para población en contexto de movilidad humana	315.00	10.00
1.5	Salud ambiental	1.1.1.1	Resultado	Diagnósticos de salud ambiental realizados	Número de diagnósticos de salud ambiental realizados	32.00	1.00
1.7	Comunicación en salud pública	1.1.1.1	Proceso	Porcentaje de difusión planeada efectivamente realizada.	Mide el grado en que la entidad federativa cumplió con las acciones de difusión de la campaña de comunicación para el cambio social y de comportamiento, con base en la planificación operativa que previamente reportó al nivel federal, considerando todos los canales autorizados (impresos, digitales, audiovisuales, comunitarios y otros).	100.00	100.00

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NOMBRE	DEFINICIÓN	META FEDERAL	META ESTATAL
1	Prevención y Atención de Lesiones no Intencionales						
1.1	Prevención de Accidentes	1.1.1.1	Resultado	Acciones de sensibilización sobre prevención de lesiones accidentales (ahogamientos, asfixias, caídas, envenenamientos e intoxicaciones y quemaduras).	Las entidades federativas realizarán acciones de sensibilización de acuerdo al grupo de edad de pertenencia, con la finalidad de que puedan identificar los principales factores de riesgo para la ocurrencia de lesiones accidentales.	32.00	1.00
1.1	Prevención de Accidentes	2.1.1.1	Resultado	Capacitación a Primeros respondientes	Capacitación a población civil con habilidades en Primera Respuesta	32.00	1.00
1.1	Prevención de Accidentes	3.1.1.1	Resultado	Sistema de comunicación de misión crítica para el fortalecimiento de los CRUM.	Sistema de Radio Comunicación de Emergencias que permita tener compatibilidad con otras dependencias de salud y dependencias de emergencias del país para establecer comunicación en la operatividad diaria, ante contingencias incidentes con saldo masivo de víctimas o desastres.	32.00	1.00
1.2	Prevención de Lesiones	1.1.1.1	Proceso	Campañas de comunicación para la prevención de lesiones accidentales	Mide el número de campañas de comunicación para la prevención de lesiones accidentales realizadas en las entidades federativas.	25.00	1.00
1.2	Prevención de Lesiones	2.1.1.1	Resultado	Mediciones de factores de riesgo de lesiones accidentales	Mide el porcentaje de mediciones de factores de riesgo de lesiones accidentales (Hogares, guarderías, escuelas, vía pública u otros)	15.00	1.00
1.2	Prevención de Lesiones	2.2.1.1	Proceso	Acción estratégica de alcoholimetría	Municipios prioritarios que aplican controles de alcoholimetría	372.00	5.00
1.2	Prevención de Lesiones	3.1.1.1	Resultado	Acciones de sensibilización a la población en seguridad vial	Las entidades federativas realizarán acciones de sensibilización en el grupo de edad de 5 a 74 años con la finalidad de promover la adopción de conductas seguras para la prevención de lesiones causadas por el tránsito	25.00	1.00

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NOMBRE	DEFINICIÓN	META FEDERAL	META ESTATAL
1	Vigilancia Epidemiológica						
1	Vigilancia Epidemiológica	1.1.1.1	Proceso	Estatus de la Notificación Inmediata de Casos de Enfermedades sujetas a Vigilancia Epidemiológica en el País	Evaluar la oportunidad en la notificación de casos sujetos a vigilancia epidemiológica por el SINAVE	100.00	100.00
1	Vigilancia Epidemiológica	1.1.2.1	Proceso	Notificación oportuna de casos de Infecciones Asociadas a la Atención de la Salud (IAAS).	Proporcionar información epidemiológica que permita contribuir a las decisiones para el control y la prevención de las IAAS en la población afectada	10.00	10.00
1	Vigilancia Epidemiológica	1.1.3.1	Proceso	Información Epidemiológica publicada por cada Entidad en formatos establecidos por la DGE	Proporcionar información en salud que permita tomar decisiones para el control y la prevención de las enfermedades que se vigilan	100.00	100.00
1	Vigilancia Epidemiológica	1.1.4.1	Proceso	Diagnóstico de Operación del SINAVE en la Entidad	Verificar la aplicación de los procesos de vigilancia epidemiológica en todos los niveles técnico-administrativos del SINAVE	100.00	100.00
1	Vigilancia Epidemiológica	1.1.5.1	Proceso	Diagnóstico de Operación de la UIES estatal	Constatar que las UIES operan de manera integral según el lineamiento federal	100.00	100.00
1	Vigilancia Epidemiológica	1.1.6.1	Proceso	Diagnóstico de operación de los Servicios de Sanidad Internacional en la Entidad	Constatar que los Servicios de Sanidad Internacional operan de manera integral y coordinada según el lineamiento federal	100.00	100.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio						
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2.1	Proceso	Porcentaje Índice de Desempeño de la RNLSP	Identificar áreas de oportunidad en la operación de los Laboratorios Estatales de Salud Pública para tomar acciones que conlleven, a la mejora a través de los indicadores de concordancia, cumplimiento, desempeño técnico y competencia técnica. El reto es mantener o incrementar el índice de desempeño nacional año con año.	100.00	100.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2.2	Proceso	Porcentaje Índice de Desempeño de la RNLSP	Identificar áreas de oportunidad en la operación de los Laboratorios Estatales de Salud Pública para tomar acciones que conlleven, a la mejora a través de los indicadores de concordancia, cumplimiento, desempeño técnico y competencia técnica. El reto es mantener o incrementar el índice de desempeño nacional año con año.	100.00	100.00

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL VIH/SIDA Y HEPATITIS

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NOMBRE	DEFINICIÓN	META FEDERAL	META ESTATAL
1	VIH y otras ITS						
1	VIH y otras ITS	1.2.1.2	Proceso	Porcentaje de personas en profilaxis pre exposición (PrEP)	Mide la proporción de personas usuarias sin seguridad social que recibieron PrEP, al menos una vez al año, respecto de las personas usuarias programadas, las cuales reciben paquetes integrales de prevención combinada, entre los que se encuentran condones y lubricantes	100.00	100.00

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NOMBRE	DEFINICIÓN	META FEDERAL	META ESTATAL
1	VIH y otras ITS	11.6.1.1	Resultado	Detección de sífilis en personas en tratamiento antirretroviral.	Mide el número de detecciones de sífilis realizadas por personas sin seguridad social en tratamiento antirretroviral, de 15 a 60 años en el año.	0.90	0.90
1	VIH y otras ITS	3.8.1.1	Proceso	Porcentaje de personal capacitado en atención integral de VIH e ITS.	Se refiere a la proporción de personal de salud contratados por Ramo 12 para apoyo del Programa de VIH e ITS, que aprobaron los cursos seleccionados*, con respecto al personal de salud contratados por Ramo 12, para apoyo del Programa de VIH e ITS.	100.00	100.00
1	VIH y otras ITS	5.1.1.1	Proceso	Porcentaje de personas con VIH en tratamiento antirretroviral que fueron vinculadas a los Servicios Estatales de Salud para su atención integral.	Se refiere a la proporción de personas sin seguridad social que comenzaron a recibir tratamiento antirretroviral, respecto de las personas sin seguridad social, que se vincularon a la atención del VIH en el año.	95.00	95.00
2	Virus de Hepatitis C						
2	Virus de Hepatitis C	3.6.1.1	Proceso	Porcentaje de personas sin seguridad social, diagnosticadas con VHC en tratamiento antiviral.	Se refiere a la proporción de personas sin seguridad social, que reciben tratamiento antiviral, respecto de las personas sin seguridad social, que han sido diagnosticadas con VHC en el periodo.	90.00	90.00

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NOMBRE	DEFINICIÓN	META FEDERAL	META ESTATAL
1	Salud Sexual y Reproductiva						
1.1	SSR para Adolescentes	1.2.1.1	Resultado	Prevalencia de uso de métodos anticonceptivos modernos en mujeres de 15 a 19 años sexualmente activas.	Mide el porcentaje de mujeres de 15 a 19 años, sexualmente activas (MEFSA), que están usando ellas o sus parejas algún método anticonceptivo moderno en un momento y lugar determinados.	59.00	70.00
1.1	SSR para Adolescentes	1.2.2.1	Resultado	Tasa de fecundidad en adolescentes de 15 a 19 años.	Número de nacidas(os) vivas(os) ocurridos en mujeres de 15 a 19 años de edad que tienen lugar en un año y espacio geográfico determinados, por cada 1000 mujeres de ese grupo de edad estimados a mitad de ese año.	59.00	70.00
1.2	PF y Anticoncepción	1.1.1.1	Resultado	Prevalencia de uso de métodos anticonceptivos modernos en mujeres en edad fértil sexualmente activas.	Mide el porcentaje de mujeres en edad fértil sexualmente activas (MEFSA), de 15 a 49 años, que están usando ellas o sus parejas algún método anticonceptivo moderno en un momento y lugar determinado, a nivel nacional.	71.00	5160.00
1.2	PF y Anticoncepción	1.1.3.1	Resultado	Demanda satisfecha de métodos anticonceptivos modernos en mujeres en edad fértil sexualmente activas.	Mide la proporción de la demanda total de planificación familiar de mujeres en edad fértil sexualmente activas (MEFSA) que se satisface mediante el uso actual de métodos anticonceptivos modernos en un momento dado.	82.00	22565.00
1.3	Salud Materna	1.3.1.1	Proceso	Razón de Mortalidad Materna	La razón de muerte materna es el número de defunciones maternas por cada 100,000 nacidos vivos	34.00	5.00

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NOMBRE	DEFINICIÓN	META FEDERAL	META ESTATAL
1.3	Salud Materna	2.4.1.1	Resultado	Porcentaje de consultas de control prenatal de primera vez en el primer trimestre.	Número de mujeres embarazadas atendidas de primera vez durante el primer trimestre del embarazo, por personal de salud, en consulta externa (unidades de primer nivel y hospitalización), comparado con el total de consultas prenatales de primera vez otorgadas en cualquier trimestre de la gestación.	40.30	33.00
1.4	Salud Perinatal	1.1.1.1	Resultado	Tasa de Mortalidad Neonatal	Mide indirectamente la efectividad de las acciones de prevención y atención oportuna en los menores de 28 días edad de acuerdo a la normatividad aplicable.	8.50	70.00
1.5	Aborto Seguro	1.1.1.1	Resultado	Porcentaje de abortos espontáneos e inducidos atendidos en el primer trimestre de gestación mediante manejo clínico seguro con medicamentos o aspiración manual endouterina (AMEU)	Mide la proporción de abortos en el primer trimestre atendidos con manejo clínico seguro (misoprostol, mifepristona o AMEU), conforme a criterios de la OMS, FIGO y al Lineamiento Técnico para la Atención del Aborto Seguro en México.	7.00	10.00
1.5	Aborto Seguro	2.1.1.1	Resultado	Porcentaje de abortos espontáneos e inducidos atendidos con el uso de tecnologías seguras, en apego a los lineamientos nacionales y a los estándares de calidad.	Porcentaje de abortos espontáneos e inducidos atendidos con el uso de tecnologías seguras, en apego a los lineamientos nacionales y a los estándares de calidad.	47.00	54.00
1.6	Violencia de Género	1.1.1.1	Resultado	Índice de atención médica de violación sexual (I-AMVS)	Mide la proporción resultante de la sumatoria de acciones de salud otorgadas para prevenir o limitar algún daño a la salud ocasionado en personas víctimas de violación sexual (atención médica en las primeras 72 hrs posteriores al evento: Profilaxis para posible exposición a la infección por VIH, y anticoncepción de emergencia) respecto al total de oportunidades en que pudieron brindarse.	0.36	10.00
1.6	Violencia de Género	2.1.1.1	Proceso	Cobertura de atención en Servicios Especializados de Violencia de Género	Incrementar el acceso efectivo y equitativo a servicios de salud para la prevención y atención integral de mujeres víctimas de violencia de género y de personas sobrevivientes de violencia sexual, fortaleciendo las capacidades institucionales e intersectoriales del Sistema Nacional de Salud con enfoque de derechos humanos	28.00	100.00
1.6	Violencia de Género	2.1.1.2	Proceso	Cobertura de atención en Servicios Especializados de Violencia de Género	Incrementar el acceso efectivo y equitativo a servicios de salud para la prevención y atención integral de mujeres víctimas de violencia de género y de personas sobrevivientes de violencia sexual, fortaleciendo las capacidades institucionales e intersectoriales del Sistema Nacional de Salud con enfoque de derechos humanos	28.00	100.00
1.6	Violencia de Género	2.1.1.3	Proceso	Cobertura de atención en Servicios Especializados de Violencia de Género	Incrementar el acceso efectivo y equitativo a servicios de salud para la prevención y atención integral de mujeres víctimas de violencia de género y de personas sobrevivientes de violencia sexual, fortaleciendo las capacidades institucionales e intersectoriales del Sistema Nacional de Salud con enfoque de derechos humanos	28.00	100.00

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NOMBRE	DEFINICIÓN	META FEDERAL	META ESTATAL
1.6	Violencia de Género	2.1.1.4	Proceso	Cobertura de atención en Servicios Especializados de Violencia de Género	Incrementar el acceso efectivo y equitativo a servicios de salud para la prevención y atención integral de mujeres víctimas de violencia de género y de personas sobrevivientes de violencia sexual, fortaleciendo las capacidades institucionales e intersectoriales del Sistema Nacional de Salud con enfoque de derechos humanos	28.00	100.00
1.6	Violencia de Género	2.1.1.5	Proceso	Cobertura de atención en Servicios Especializados de Violencia de Género	Incrementar el acceso efectivo y equitativo a servicios de salud para la prevención y atención integral de mujeres víctimas de violencia de género y de personas sobrevivientes de violencia sexual, fortaleciendo las capacidades institucionales e intersectoriales del Sistema Nacional de Salud con enfoque de derechos humanos	28.00	100.00
1.6	Violencia de Género	2.1.1.6	Proceso	Cobertura de atención en Servicios Especializados de Violencia de Género	Incrementar el acceso efectivo y equitativo a servicios de salud para la prevención y atención integral de mujeres víctimas de violencia de género y de personas sobrevivientes de violencia sexual, fortaleciendo las capacidades institucionales e intersectoriales del Sistema Nacional de Salud con enfoque de derechos humanos	28.00	100.00
2	Prevención y Control del Cáncer						
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.3.1	Resultado	Cobertura de mujeres entre 40 y 69 años de edad con mastografía cada 2 años.	Medir la proporción de mujeres de 40 a 69 años de edad que acceden a una mastografía de tamizaje cada dos años, como parte de las acciones de detección temprana del cáncer de mama.	6.00	12.00
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.6.1	Resultado	Cobertura de mujeres entre 25 y 34 años de edad con citología cervical de tamizaje.	Proporción de mujeres de 25 a 34 años que acceden a una citología cervical de tamizaje al menos una vez cada tres años.	10.00	8.00
2	Prevención y Control del Cáncer	2.2.2.1	Resultado	Cobertura de mujeres entre 35 a 64 años de edad con prueba de VPH-AR de tamizaje.	Medir la proporción de mujeres de 35 a 64 años de edad que han accedido a una prueba de VPH-AR como método primario de tamizaje en los últimos cinco años.	50.00	50.00
3	Igualdad de Género						
3	Igualdad de Género	1.1.1.1	Resultado	Cobertura de unidades de salud que implementan el Modelo de Atención a la Salud con Mecanismos Incluyentes (MoASMI)	Proporción de unidades de salud públicas que cuentan con la implementación validada del MoASMI, en relación con el total de establecimientos elegibles en operación a nivel nacional.	224.00	7.00
3	Igualdad de Género	1.2.1.1	Resultado	Cobertura de unidades administrativas y órganos del sector salud que implementan mecanismos institucionales para la igualdad sustantiva en salud	Proporción de unidades administrativas y órganos del sector salud que implementan de manera operativa mecanismos para la igualdad sustantiva en salud.	224.00	7.00

000 CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NOMBRE	DEFINICIÓN	META FEDERAL	META ESTATAL
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes						
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	4.2.1.1	Proceso	Esterilización quirúrgica de perros y gatos en áreas de riesgo	Perros y gatos esterilizados quirúrgicamente en relación a la meta anual	100.00	100.00
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos						
2.1	Paludismo	2.1.1.1	Proceso	Detección y Diagnostico a casos probables de paludismo.	Toma de muestra y diagnostico por laboratorio a todos los casos probables de paludismo	100.00	100.00
2.1	Paludismo	4.1.1.1	Proceso	Evaluación entomológica en las localidades de riesgo	Mide el impacto de las acciones para la eliminación y modificación de hábitats y criaderos de los anofelinos.	100.00	100.00
2.2	Enfermedad de Chagas	2.1.1.1	Proceso	Control del vector en localidades prioritarias.	Mide la aplicación de rociado residual de acuerdo a las localidades en las áreas de riesgo en el país	100.00	1.00
2.2	Enfermedad de Chagas	4.1.1.1	Proceso	Serología a embarazadas residiendo o procedentes de áreas prioritarias	Identificar mujeres embarazadas positivas a T. Cruzi, para monitorear al recién nacido y en caso de trasmisión connatal administrar tempranamente el tratamiento para lograr una remisión al 100%	90.00	90.00
2.3	Leishmaniasis	3.1.1.1	Proceso	Tratamientos Etiológicos otorgados a casos de Leishmaniasis	Tratamiento etiológico de leishmaniasis bajo supervisión hasta su curación a todos los casos confirmados por Laboratorio	95.00	95.00
2.4	Intoxicación por Artrópodos	1.1.1.1	Proceso	Intervención de mejoramiento de la vivienda en localidades prioritarias	Evaluar la intervención de mejoramiento de la vivienda en localidades prioritarias para prevención de IPPA y de mordedura de arañas IMT	100.00	100.00
2.5	Dengue	3.1.1.1	Proceso	Continuar con la vigilancia entomológica con ovitrampas en los municipios prioritarios.	Indicador de proceso que mide la implementación de la vigilancia entomológica con ovitrampas como medida de detección de infestación de poblaciones del vector en municipios prioritarios.	100.00	100.00
2.5	Dengue	6.3.1.1	Proceso	Estudios de Eficacia Biológica y Susceptibilidad de los Insecticidas	Mide el cumplimiento de las Unidades Entomológicas y de Bioensayo que realizan los Estudios de Eficacia Biológica y Susceptibilidad de los Insecticidas	30.00	1.00
2.5	Dengue	7.3.1.1	Proceso	Número de Localidades prioritarias con Acciones de Control Larvario	Mide trimestralmente el cumplimiento en las acciones de control larvario en las localidades prioritarias	100.00	100.00
2.5	Dengue	7.3.2.1	Proceso	Numero de localidades prioritarias con acciones de Nebulización Espacial en UBV.	Mide Trimestralmente el cumplimiento de nebulización espacial en localidades prioritarias	100.00	100.00
2.5	Dengue	7.3.3.1	Proceso	Acciones de Rociado Residual Intradomiciliar en Localidades de Riesgo	Mide trimestral el porcentaje de localidades con acciones de rociado residual intradomiciliar	100.00	100.00
2.5	Dengue	8.1.1.1	Proceso	Número de semanas con reporte de acciones de vigilancia, prevención y control en la plataforma de vigilancia entomológica y control integral del vector.	Mide la regularidad en el reporte semanal de actividades mediante el porcentaje de registro en Plataforma de manera trimestral	48.00	48.00

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NOMBRE	DEFINICIÓN	META FEDERAL	META ESTATAL
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)						
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	2.1.1.1	Proceso	Porcentaje de Éxito de tratamiento de la tuberculosis pulmonar confirmada bacteriológicamente	Porcentaje de casos nuevos de tuberculosis pulmonar con confirmación bacteriológica que ingresa a tratamiento primario acortado, los que terminan y los que curan (Éxito de tratamiento).	86.00	86.00
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	3.1.1.1	Proceso	Cobertura de la prueba de susceptibilidad a los fármacos anti-tuberculosis al diagnóstico para casos probables de tuberculosis.	Este indicador valorará la cobertura de pruebas a susceptibilidad a fármacos al momento del diagnóstico, realizadas por métodos moleculares o convencionales a casos probables de tuberculosis.	35.00	50.00
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1.1	Proceso	Porcentaje de esquemas entregados de 2da línea en personas con diagnóstico de tuberculosis resistente a fármacos que lo necesite.	El indicador evalúa el porcentaje de entregas de esquemas con fármacos para tratar la tuberculosis con las siguientes resistencias (a isoniácida/a rifampicina/simultáneo a isoniácida más rifampicina/a rifampicina o isoniácida+rifampicina y quinolonas (levofloxacino o moxifloxacino)/ a rifampicina o isoniácida+rifampicina y quinolonas (levofloxacino o moxifloxacino), bedaquiline o linezolid), que permite el inicio de tratamiento en las personas que son elegibles para recibir el tratamiento.	90.00	90.00
4	Emergencias en Salud						
4	Emergencias en Salud	1.1.1.1	Proceso	Atención oportuna de emergencias en salud	Atención oportuna de las emergencias en salud ocurridas en territorio nacional.	90.00	90.00
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	Proceso	Integrar kits de insumos de reserva estratégica para emergencias en salud.	Integración de Kits de reservas estratégicas para desastres.	100.00	4.00
4	Emergencias en Salud	1.1.3.1	Proceso	Capacitación	Mide el porcentaje de capacitaciones realizadas a nivel estatal y en jurisdicciones sanitarias	100.00	3.00
4	Emergencias en Salud	1.1.4.1	Proceso	Supervisión	Mide el porcentaje de supervisiones realizadas a jurisdicciones sanitarias.	100.00	3.00
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas						
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	3.1.1.1	Resultado	Proporción de casos confirmados con EPOC con medición de la función pulmonar (espirometría).	Mide la proporción de personas con EPOC que tienen diagnóstico basado en la clínica y prueba de función pulmonar.	60.00	60.00
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	3.3.1.1	Resultado	Proporción de casos confirmados de asma con medición de la función pulmonar (espirometría o flujometría).	Mide la proporción de personas con asma que tienen un diagnóstico basado en la clínica y prueba de función pulmonar.	50.00	50.00

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NOMBRE	DEFINICIÓN	META FEDERAL	META ESTATAL
7	Enfermedades Cardiometabólicas						
7	Enfermedades Cardiometabólicas	3.1.3.1	Resultado	Porcentaje de mujeres y hombres de 20 años y más de edad con Diabetes Mellitus 2 (DM 2) en tratamiento que alcanzan el control de la enfermedad en el Primer Nivel de Atención.	Se refiere al porcentaje de mujeres y hombres de 20 años y más de edad con DM 2 en tratamiento que alcanzan el control de acuerdo a los criterios establecidos por la Normatividad Oficial vigente, en el Primer Nivel de Atención.	40.00	100.00
7	Enfermedades Cardiometabólicas	3.3.1.1	Proceso	Número de profesionales de la salud contratados para el programa de Cardiometabólicas	Número de profesionales de la salud contratados para el programa de Cardiometabólicas	1.00	1.00
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento						
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	1.1.1.1	Resultado	Porcentaje de detecciones de riesgo para el desarrollo de Demencia en hombres y mujeres de 50 años y más	Mide el porcentaje de hombres y mujeres de 50 años y más sin seguridad social con detección de riesgo para el desarrollo de Demencia en las entidades federativas	20.00	20.00
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	1.2.1.1	Resultado	Porcentaje de tamizaje de depresión de mujeres y hombres de 60 años y más.	Es el número de mujeres y hombres de 60 años y más, a quienes se les realiza tamizaje de depresión	40.00	40.00
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	1.3.1.1	Resultado	Porcentaje de tamizaje de alteraciones de la memoria de mujeres y hombres de 60 años y más.	Es el número de mujeres y hombres de 60 años y más, a quienes se les realiza el tamizaje de alteraciones de la memoria.	40.00	40.00
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	2.1.1.1	Proceso	Porcentaje de personal multidisciplinario de salud capacitado que dispongan de constancia que avale la aprobación del curso de ACAPEM Básico e Intermedio en las entidades federativas.	Mide el número de personas capacitadas en el curso de ACAPEM Básico e Intermedio en el país	100.00	100.00
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	3.1.1.1	Proceso	Número de minutas RISS (Red Interinstitucional Servicios de Salud) con seguimiento de acuerdos y oportunidad de envío bimensual por la Entidad Federativa.	Mide las acciones vinculadas intersectoriales e interinstitucionales dirigidas a la persona mayor en la entidad federativa a través de la evaluación generada por minuta con seguimiento de los acuerdos y compromisos	90.00	90.00
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	4.1.1.1	Resultado	Porcentaje de tamizajes de Actividades Instrumentales de la Vida Diaria (AIVD) y de Actividades Básicas de la Vida Diaria (ABVD) a Personas Mayores.	Mide el porcentaje de personas mayores con tamizaje de Actividades Instrumentales de la Vida Diaria (AIVD) y de Actividades Básicas de la Vida Diaria (ABVD) por entidad federativa.	30.00	30.00
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarreicas Agudas						
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarreicas Agudas	2.3.1.1	Proceso	Operativos preventivos para EDA	Operativos de prevención y control para enfermedades diarreicas agudas realizados en zonas prioritarias.	100.00	2.00
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarreicas Agudas	2.4.1.1	Proceso	Capacitación	Mide el porcentaje de capacitaciones realizadas a nivel estatal y en jurisdicciones sanitarias	100.00	2.00
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarreicas Agudas	2.5.1.1	Proceso	Supervisión	Mide el porcentaje de supervisiones realizadas a jurisdicciones sanitarias	100.00	3.00

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NOMBRE	DEFINICIÓN	META FEDERAL	META ESTATAL
1	Vacunación Universal						
1	Vacunación Universal	1.1.1.1	Resultado	Porcentaje población de un año de edad de responsabilidad de la Secretaría de Salud al que se le aplicó la 3ra dosis de vacuna Hexavalente en un periodo determinado	Cobertura de vacunación al 95% con 3ra dosis de la vacuna hexavalente en niñas y niños menores de 1 año de edad para la Secretaría de Salud	95.00	95.00
1	Vacunación Universal	2.1.1.1	Resultado	Se refiere a las dosis de Vacuna de Influenza Estacional aplicadas en la población blanco y de riesgo durante el último trimestre del 2026	Logro de aplicación de la Vacuna contra la Influenza Estacional al 75% de la meta en el último trimestre de 2026	75.00	75.00
1	Vacunación Universal	3.1.1.1	Resultado	Avance de Dosis aplicadas contra la COVID-19	Proporción de avance de dosis aplicadas contra COVID-19	95.00	95.00

317 DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SALUD PÚBLICA

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NOMBRE	DEFINICIÓN	META FEDERAL	META ESTATAL
1	Coordinación Territorial y Participación Comunitaria en Salud Pública						
1	Coordinación Territorial y Participación Comunitaria en Salud Pública	1.1.1.1	Proceso	Avance en la aplicación de la cédula de diagnóstico de las Funciones Esenciales de la Salud Pública (FESP) en las Jurisdicciones Sanitarias.	Porcentaje de avance en la aplicación de la cédula de diagnóstico de las Funciones Esenciales de la Salud Pública (FESP) en las Jurisdicciones Sanitarias.	90.00	1.00
1	Coordinación Territorial y Participación Comunitaria en Salud Pública	2.1.1.1	Resultado	Juntas Comunitarias de Salud	Porcentaje de cumplimiento de las juntas comunitarias de salud	90.00	1.00
1	Coordinación Territorial y Participación Comunitaria en Salud Pública	3.1.1.1	Proceso	Proporción de vinculaciones realizadas	Proporción de vinculaciones que se realizaron por los Centros Coordinadores de Salud para el Bienestar con respecto de las patologías elegidas bajo los criterios de costo-contención, relevancia epidemiológica y tiempo dependencia.	90.00	1.00

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

Por la Secretaría: Subsecretario de Políticas de Salud y Bienestar Poblacional, Dr. **Ramiro López Elizalde**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretaria de Salud y Directora General del Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche, Mach. **Josefa Castillo Avendaño**.- Rúbrica.- Secretaria de Anticorrupción y Buen Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, C.P. **Roxana de las Mercedes Montero Pérez**.- Rúbrica.- Secretario de Administración, Finanzas y Planeación del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, C. **Jezrael Isaac Larracilla Pérez**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

CONVENIO de Coordinación para la operación del Programa de Apoyo al Empleo que, en el marco del Servicio Nacional de Empleo, celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Tlaxcala.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO AL EMPLEO, QUE EN EL MARCO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO, CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, EN ADELANTE LA “SECRETARÍA”, REPRESENTADA POR SU TITULAR, MARATH BARUCH BOLAÑOS LÓPEZ Y POR QUIAHUITL CHÁVEZ DOMÍNGUEZ, SUBSECRETARIA DE EMPLEO Y PRODUCTIVIDAD LABORAL, ASISTIDOS POR HANZEL HOMERO ALVIZAR BAÑUELOS, TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y CLAUDIO FRAUSTO LARA, TITULAR DE LA UNIDAD DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO; Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA, EN ADELANTE EL “EJECUTIVO DEL ESTADO”, REPRESENTADO POR LORENA CUÉLLAR CISNEROS, GOBERNADORA DEL ESTADO DE TLAXCALA, ASISTIDA POR LUIS ANTONIO RAMÍREZ HERNÁNDEZ, SECRETARIO DE GOBIERNO; DAVID ÁLVAREZ OCHOA, SECRETARIO DE FINANZAS; MARÍA ISABEL DELFINA MALDONADO TEXTLE, SECRETARIA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO, Y JOSÉ NOÉ ALTAMIRANO ISLAS, SECRETARIO DE TRABAJO Y COMPETITIVIDAD; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EN SU ACTUACIÓN CONJUNTA COMO “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El artículo 123, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.
- II. La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal determina en su artículo 40, fracción VII, que corresponde a la “SECRETARÍA” establecer y dirigir el Servicio Nacional de Empleo (SNE), y vigilar su funcionamiento.
- III. Conforme a lo dispuesto en el artículo 537, fracciones II y VI, de la Ley Federal del Trabajo, el SNE tiene, entre otros objetivos, promover y diseñar mecanismos para el seguimiento a la colocación de las y los trabajadores, así como diseñar, conducir y evaluar programas específicos que faciliten el acceso a oportunidades de empleo para personas en situación vulnerable.
- IV. En términos de lo establecido en los artículos 538 y 539, de la Ley Federal del Trabajo y 15, fracción I, del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, la USNE es la Unidad Administrativa encargada de coordinar la operación del SNE en los términos que establece la propia ley y reglamento en cita.
- V. El PAE tiene el objetivo de lograr la inserción en un empleo formal de *Personas Buscadoras de Empleo*, mediante acciones de intermediación laboral y movilidad laboral, con atención preferencial a quienes enfrentan mayores barreras de acceso al empleo.
- VI. Las Reglas de Operación del PAE (en adelante Reglas), publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2025, disponen que la coordinación de actividades entre el Ejecutivo Federal, por conducto de la “SECRETARÍA” y los gobiernos de las entidades federativas, se formaliza mediante la suscripción de convenios de coordinación en los que se establece el monto específico y destino de las aportaciones, así como las obligaciones que asumen “LAS PARTES” para dar cabal cumplimiento a los programas, servicios y estrategias que en el marco del SNE se implementan en cada entidad federativa.

DECLARACIONES

- I. La “SECRETARÍA” declara que:
 - I.1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 90 y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, fracción XVII y 40, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y 537, 538 y 539, de la Ley Federal del Trabajo, es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal que tiene, entre otras atribuciones, las siguientes:
 - A) Establecer y dirigir el SNE y vigilar su funcionamiento;
 - B) Diseñar, conducir y evaluar programas específicos que faciliten el acceso a oportunidades de empleo para personas en situación vulnerable;

- C) Practicar estudios para determinar las causas del desempleo y del subempleo de la mano de obra rural y urbana;
 - D) Proponer la celebración de convenios en materia de empleo, entre la Federación y las entidades federativas, y
 - E) Orientar a las *Personas Buscadoras de Empleo* hacia los *Puestos de Trabajo*, con base en su formación y aptitudes.
- I.2. Los recursos económicos que le permitan cumplir las obligaciones establecidas en el presente *Convenio de Coordinación*, provendrán de los que le sean aprobados anualmente por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) para el Ejercicio Fiscal 2026.
- I.3. Marath Baruch Bolaños López, Secretario del Trabajo y Previsión Social, cuenta con facultades para celebrar el presente instrumento, de acuerdo con lo previsto en los artículos 1, 2, 4, fracción III, y 5, del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de agosto de 2019, cuyas últimas reformas fueron publicadas en el mismo medio de difusión oficial el 5 de junio de 2023.
- I.4. Quiahuitl Chávez Domínguez, Subsecretaria de Empleo y Productividad Laboral, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento, de acuerdo con lo previsto en los artículos 2, apartado A, fracción II, y 6, fracción IX, del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de agosto de 2019, cuyas últimas reformas fueron publicadas en el mismo medio de difusión oficial el 5 de junio de 2023.
- I.5. Hanzel Homero Alvizar Bañuelos, Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, asiste en la suscripción del presente instrumento, de acuerdo con lo previsto en los artículos 2, apartado A, fracción III, y 7, fracciones XIV y XXII, del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de agosto de 2019, cuyas últimas reformas fueron publicadas en el mismo medio de difusión oficial el 5 de junio de 2023.
- I.6. Claudio Frausto Lara, Titular de la Unidad del Servicio Nacional de Empleo, asiste en la suscripción del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, apartado A, fracción II, inciso a), 8, 9, fracciones I y XV, y 15, fracciones I, V, VI, VII, y IX, del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de agosto de 2019, cuyas últimas reformas fueron publicadas en el mismo medio de difusión oficial el 5 de junio de 2023, y con el artículo Único, fracción II, inciso a), del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las Unidades Administrativas de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de septiembre de 2023.
- I.7. Para los efectos del presente Convenio de Coordinación, señala como domicilio el ubicado en Boulevard Adolfo López Mateos, número 1968, colonia Los Alpes, demarcación territorial Álvaro Obregón, C.P. 01010, Ciudad de México.
- II. El “EJECUTIVO DEL ESTADO” declara que:**
- II.1. De conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42, fracción I, 43, 115 y 116, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1o y 57, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y 3, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala; es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, con libertad y soberanía en lo que concierne a su régimen interior, sin más limitaciones que las expresamente establecidas en el Pacto Federal.
- II.2. Concorre a la celebración del presente Convenio de Coordinación, la Gobernadora del Estado de Tlaxcala, Lorena Cuéllar Cisneros, quien cuenta con facultades en términos de lo establecido en los artículos 57 y 70, fracción XXX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.
- II.3. El Titular de la Secretaría de Gobierno, Luis Antonio Ramírez Hernández asiste a la suscripción del presente instrumento jurídico, en términos de lo dispuesto por los artículos 18, fracción I, 34, fracción III; 35 y 36, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala.

- II.4.** El Titular de la Secretaría de Finanzas, David Álvarez Ochoa, asiste a la suscripción del presente Convenio de Coordinación, en términos de lo dispuesto por los artículos 18, fracción III, 34, fracción III; 39 y 40, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, así como 5, 6 y 12, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Estado de Tlaxcala.
- II.5.** La Titular de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, María Isabel Delfina Maldonado Textle, asiste a la suscripción del presente Convenio de Coordinación, en términos de lo dispuesto por los artículos 18, fracción XVI, 33 y 34, fracciones III, XII y XVI; 65 y 66, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, y 7 y 8 apartado B fracción XXIV, del Reglamento Interior de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno del Estado de Tlaxcala, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 22 de diciembre de 2025.
- II.6.** El Secretario de Trabajo y Competitividad, José Noé Altamirano Islas, asiste en la suscripción del presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18, fracción XIV, 33, 34, fracciones III, XII y XVI; 61 y 62, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala; conforme a las facultades inherentes a su cargo y para efectos de lo que establecen las Reglas, la Secretaría de Trabajo y Competitividad, es la dependencia administrativa a la que está adscrita la Dirección del Servicio Nacional de Empleo Tlaxcala, de conformidad con el Acuerdo 2, del Punto Número 3, del EXTRACTO del acta de la Vigésima Tercera Sesión Ordinaria de la Comisión de Transferencia de Atribuciones y Recursos de la Administración Pública del Gobierno de Estado de Tlaxcala de fecha treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiuno, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala, el 03 de enero de 2022, y, además, en términos de lo establecido en los artículos 6 fracción I, 7 fracción XI y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Trabajo y Competitividad, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 3 de septiembre de 2025.
- II.7.** Los recursos económicos que le permitan cumplir las obligaciones establecidas en el presente *Convenio de Coordinación*, provendrán de los que le sean aprobados anualmente por la Secretaría de Finanzas del Estado de Tlaxcala.
- II.8.** Para efectos del presente instrumento jurídico, señala como domicilio el ubicado en Plaza de la Constitución número 3, Colonia Centro, C.P. 90000, Tlaxcala, Tlaxcala.
- III. “LAS PARTES” declaran que:**
- III.1.** Conocen las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Trabajo, así como las Reglas, los lineamientos y manuales que ha emitido la “SECRETARÍA”, para la operación del PAE.
- III.2.** Para efectos del presente *Convenio de Coordinación*, adoptan los términos y abreviaturas establecidos en las *Reglas*, mismos que se resaltarán en letras cursivas, para mejor referencia y comprensión de lo que establece el presente instrumento.

Expuestos los anteriores Antecedentes y Declaraciones, “LAS PARTES” están de acuerdo en celebrar el presente *Convenio de Coordinación*, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. El presente instrumento jurídico tiene por objeto establecer las obligaciones de coordinación que asumen “LAS PARTES”, con el fin de operar el PAE en el Estado de Tlaxcala, en el marco de las facultades concurrentes que, en materia de promoción de empleos y colocación de trabajadores les confieren las disposiciones jurídicas federales y locales.

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE “LAS PARTES”. La “SECRETARÍA” y el “EJECUTIVO DEL ESTADO”, en la esfera de sus competencias, acuerdan sumar esfuerzos para el cumplimiento del objeto materia del presente *Convenio de Coordinación*, de conformidad con las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con las leyes, reglamentos, *Reglas*, lineamientos, políticas, criterios, procedimientos y demás disposiciones jurídicas de carácter federal y estatal, aplicables a la operación del PAE (en adelante *Normatividad*).
2. Aportar los recursos que se comprometen en el presente *Convenio de Coordinación*.
3. Asistir o designar representantes en los comités en materia de empleo, de los que sea miembro o en los que tenga la obligación de participar.

4. Capacitar al personal que participe en la ejecución del *PAE*.
5. Evaluar la operación de la Dirección del Servicio Nacional de Empleo Tlaxcala, que para efectos del presente *Convenio de Coordinación* se denominará Oficina del Servicio Nacional de Empleo de Tlaxcala (*OSNE*) y proporcionar información relativa a su funcionamiento.
6. Promover y difundir el *PAE* con la finalidad de acercar alternativas de empleo para las *Personas Buscadoras de Empleo* con las *Instancias Empleadoras* que solicitan la intermediación de la *OSNE*.
7. Priorizar la atención a personas que enfrentan barreras de acceso al empleo.
8. Contribuir al cumplimiento de los objetivos y prioridades nacionales.
9. Participar en los eventos que, con motivo de la operación del *PAE*, se organicen.

TERCERA. - OBLIGACIONES DE LA “SECRETARÍA”. La “SECRETARÍA”, por conducto de la *USNE*, se obliga a lo siguiente:

1. Dar a conocer la *Normatividad* de carácter federal aplicable al *PAE* y proporcionar asesoría, asistencia técnica, capacitación y/o profesionalización al personal que participe en su ejecución, en particular, a las *Personas Funcionarias del SNE* adscritas a la *OSNE*.
2. Dar a conocer la estructura organizacional de la *OSNE* que se requiera para implementar la operación del *PAE*.
3. Gestionar la disponibilidad de los recursos presupuestales que se indican en la cláusula QUINTA del presente *Convenio de Coordinación*, conforme a la *Normatividad* federal, con el propósito de llevar a cabo su aplicación en la entidad federativa.
4. Dar acceso a la *OSNE* a sus Sistemas informáticos para realizar el registro, control, seguimiento y generación de información del *PAE*.
5. Proporcionar a la *OSNE*, en coordinación con las unidades administrativas facultadas y conforme a la disponibilidad presupuestal, los recursos tecnológicos necesarios para su operación, tales como servicios de internet; correo electrónico; red de voz y datos; equipos de cómputo para el personal, y equipos para identificación de habilidades y capacidades de personas con discapacidad y/o personas adultas mayores.
6. Impulsar la capacitación y/o profesionalización del personal adscrito a la *OSNE* que participe en la ejecución del *PAE*, para mejorar sus conocimientos, habilidades y destrezas laborales.
7. Dar seguimiento a la operación del *PAE*, para verificar su estricto apego a la *Normatividad* aplicable y el cumplimiento de sus objetivos y metas.
8. Promover la implementación de las acciones de *Contraloría Social* que resulten aplicables conforme a los Lineamientos para la promoción, operación y seguimiento de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, los documentos de *Contraloría Social* autorizados por la *SABG*, y demás *Normatividad* en la materia.
9. Encauzar para atención de la *OSNE*, las peticiones ciudadanas que, en materia de empleo u ocupación productiva, se presenten ante la “SECRETARÍA”, cuando así corresponda.
10. Evaluar el desempeño de la *OSNE*, a fin de mejorar la eficiencia en la ejecución del *PAE*.
11. Promover y difundir las disposiciones de blindaje electoral emitidas por la autoridad competente, a efecto de que la *OSNE* se apegue a éstas y se coadyuve a transparentar la operación del *PAE*.
12. Dar seguimiento a los resultados de la fiscalización que se realice a la ejecución del *PAE* en la *OSNE*, por parte de las instancias facultadas para ello, con el fin de procurar su debida atención.
13. Solicitar la intervención del Órgano Interno de Control en la “SECRETARÍA”, de la *SABG* del Gobierno Federal y/o de las Instancias de Fiscalización Estatales, cuando se identifique que se incumple con las disposiciones normativas, a efecto de que se realicen las acciones conducentes.

CUARTA. - OBLIGACIONES DEL “EJECUTIVO DEL ESTADO”. El “EJECUTIVO DEL ESTADO” se obliga a:

1. Operar en la entidad federativa el *PAE*, para ello deberá:
 - A) Disponer de una estructura organizacional en la *OSNE*, con base en el modelo que le dé a conocer la “SECRETARÍA”, a través de la *USNE*.

- B)** Proporcionar espacios físicos de uso exclusivo de la *OSNE*, que cuenten con las dimensiones y condiciones de accesibilidad, necesarias para la atención de las *Personas Buscadoras de Empleo* y las *Instancias Empleadoras*, incluidas personas con discapacidad y adultas mayores; en esos espacios se desarrollarán de manera eficiente las actividades de intermediación laboral y movilidad laboral descritas en las *Reglas*; Centros de Evaluación de Habilidades (Valpar), y para el resguardo de la documentación que se genere con motivo de la operación del *PAE*.
 - C)** Designar a una persona servidora pública de tiempo completo, con jerarquía mayor o igual a Director de Área, como Titular de la *OSNE* quien deberá tener facultades para conducir el funcionamiento de dicha oficina; administrar los recursos que en el marco del presente *Convenio de Coordinación* destinen “LAS PARTES”, realizar actividades de concertación empresarial de alto nivel y gestionar los recursos necesarios para el funcionamiento de la *OSNE*.
 - D)** Designar de manera oficial, a través de la persona Titular de la Secretaría de Trabajo y Competitividad de Tlaxcala: i) a la persona Titular de la *OSNE*; ii) a la persona Titular del área administrativa de la *OSNE*, y iii) a una persona servidora pública del área administrativa de la *OSNE*, quienes serán responsables del ejercicio, control y seguimiento de los recursos referidos en la Cláusula QUINTA, destinados a la operación del *PAE* en la entidad federativa, de acuerdo a lo establecido en los *LAPPSNE*.
- 2.** Asignar recursos para el funcionamiento exclusivo de la *OSNE*, que incluyan:
- A)** Contratar personal que labore de tiempo completo y exclusivamente en y para la *OSNE*, a fin de llevar a cabo las actividades relativas a la operación del *PAE*, conforme lo establecen las *Reglas*, incluidas las de carácter técnico, operativo y administrativo que complementen lo anterior.

Las contrataciones de las *Personas Funcionarias del SNE* que se realicen con cargo a los recursos consignados en la Cláusula QUINTA del presente *Convenio de Coordinación*, deberán cumplir con las disposiciones emitidas por la *USNE* en materia de descripción de puesto y perfil ocupacional; el contrato a utilizar será bajo el Régimen de Sueldos y Salarios o el de Sueldos Asimilados a Salarios, podrá ser por tiempo indeterminado o determinado y deberá incluir, al menos, asistencia médica como un concepto de Seguridad Social; las condiciones del contrato serán establecidas por el “EJECUTIVO DEL ESTADO” quien asume la responsabilidad total de las obligaciones que se deriven del mismo.
 - B)** Dotar a la *OSNE* de presupuesto para: viáticos; pasajes; servicio telefónico; combustible; arrendamiento de inmuebles; material y útiles de oficina; luz; material de consumo informático; instalación de redes informáticas; gastos y comisiones bancarias que se generen a nivel local, y acciones relativas a la realización de campañas de difusión.
 - C)** Asignar mobiliario; equipo; vehículos y los insumos necesarios para su adecuado funcionamiento, así como cubrir el mantenimiento preventivo y correctivo necesario y, en su caso, los seguros correspondientes de todos estos bienes, incluido el que se requiera para aquellos que la “SECRETARÍA” proporcione a la *OSNE* en comodato o cesión de derechos de uso.
 - D)** Dotar a todas las áreas de la *OSNE* en la entidad federativa, de la infraestructura tecnológica necesaria para comunicar y operar los Sistemas de información que le proporcione la “SECRETARÍA”, así como realizar el mantenimiento necesario para su operación. Dicha infraestructura tecnológica deberá apegarse a lo que determine la “SECRETARÍA”, por conducto de la *USNE*.
 - E)** Supervisar y dar seguimiento a la operación del *PAE* en la entidad federativa, para verificar la estricta aplicación de la *Normatividad* y, en su caso, solicitar la intervención de las Instancias de Fiscalización Estatales, cuando se identifique que se incumple con las disposiciones normativas, a efecto de que se realicen las acciones conducentes.
- 3.** Asignar recursos destinados a la realización de *Ferías de Empleo* en la entidad federativa.

4. Mantener adscritos para uso de la *OSNE*, independientemente de cualquier cambio de autoridades administrativas y del tipo de recurso estatal con que se adquieran, los bienes descritos en el numeral 2, inciso C), de la presente cláusula, así como aquellos que la “SECRETARÍA” proporcione a la *OSNE*, ya sea en comodato o cesión de derechos de uso, estos últimos se someterán al proceso normativo vigente de desincorporación de bienes.
5. Elaborar diagnósticos locales que identifiquen y valoren, posibles alianzas con dependencias públicas y otras organizaciones relacionadas con la intermediación laboral y capacitación para la empleabilidad, así como promover, cuando se considere conveniente, la celebración de convenios con las autoridades municipales, para establecer oficinas de empleo que operen como parte de la red de oficinas del *SNE*, siempre que esto no comprometa la aportación de recursos federales, y una vez cumplida la *Normatividad* y previa autorización de la persona Titular de la Unidad del Servicio Nacional de Empleo, incrementen la cobertura del *PAE*.

En este caso, el “EJECUTIVO DEL ESTADO” deberá garantizar, que se cuenta con los recursos necesarios para sufragar los gastos de operación que implicará la nueva oficina, la cual deberá apegarse en todo momento a la *Normatividad* aplicable.

6. Vincular a la *OSNE* con dependencias de desarrollo económico que faciliten la coordinación con las *Instancias Empleadoras*, inversionistas y organismos empresariales, que aporten información sobre los *Puestos de Trabajo*, así como con instituciones de educación técnica y formación profesional, para que registren en el Portal del Empleo a las personas egresadas, a fin de incorporarlas a un empleo y, por otra parte, identificar aquellas que cuenten con instalaciones y recursos humanos para impartir cursos de capacitación, en el marco de los *Programas Complementarios* del *PAE*.
7. Por conducto de la *OSNE* se obliga a:
 - A) Operar el *PAE* de conformidad con la *Normatividad* aplicable.
 - B) Destinar los recursos consignados en las cláusulas TERCERA, numeral 5, y QUINTA del presente *Convenio de Coordinación*, única y exclusivamente a la operación del *PAE*, con estricto apego a la *Normatividad* aplicable.
 - C) Supervisar y dar seguimiento a la operación del *PAE* conforme a la *Normatividad* aplicable, así como, atender las acciones de fiscalización que lleven a cabo las instancias facultadas para ello.
 - D) Notificar a la *USNE* los movimientos del personal que labora en la *OSNE* y registrarlos en el Sistema de información que al efecto ponga a disposición la *USNE*.
 - E) Profesionalizar mediante acciones de capacitación y actualización al personal adscrito a la *OSNE*, así como proporcionar la inducción necesaria al personal de nuevo ingreso, o en su caso, solicitar asesoría y asistencia técnica a la *USNE*.
 - F) Comprobar e informar a la “SECRETARÍA”, a través de la *USNE*, el ejercicio de los recursos federales, así como reintegrar a la *TESOFE* los montos ministrados no ejercidos, que no se encuentren devengados al 31 de diciembre del Ejercicio Fiscal correspondiente, lo anterior, en apego a la *Normatividad* aplicable.
 - G) Utilizar como herramienta para el registro, control, seguimiento y generación de información del *PAE*, los Sistemas que la “SECRETARÍA” determine por conducto de la *USNE* y asegurarse que la información registrada sea fidedigna.
 - H) Garantizar la infraestructura informática necesaria para llevar a cabo el registro de información en los Sistemas que al efecto ponga a disposición la *USNE*.
 - I) Cumplir las disposiciones aplicables en materia de transparencia, acceso a la información y protección de *Datos Personales*, en su carácter de responsable del uso y manejo de la información disponible en los Sistemas que la “SECRETARÍA” pone a disposición de la *OSNE*.
 - J) Aplicar los procedimientos establecidos por la *USNE* en materia de control de usuarios y accesos a los Sistemas de información.

- K)** Difundir y promover entre la población de la entidad federativa, el uso de los portales informáticos y centros de contacto para intermediación laboral no presencial, que pone a disposición la "SECRETARÍA".
- L)** Participar en los comités en los que por disposición normativa deba intervenir o formar parte.
- M)** Implementar acciones de *Contraloría Social*, conforme a los Lineamientos para la promoción, operación y seguimiento de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social y los documentos de *Contraloría Social* autorizados por la *SABG*.
- N)** Cumplir puntualmente con las disposiciones que en materia de imagen institucional establezca la "SECRETARÍA", por conducto de la *USNE*.
- O)** Cumplir con las disposiciones legales y normativas de carácter federal y estatal en materia de blindaje electoral, incluidas las que se enuncian en las *Reglas*.
- P)** Planear, organizar y dar seguimiento a la operación de evaluación de habilidades y capacidades de personas con discapacidad y/o adultas mayores, y en su caso, la vinculación laboral de éstas, así como vigilar e informar periódicamente los resultados de su funcionamiento.
- Q)** Impulsar entre las *Instancias Empleadoras* la contratación de personas extranjeras y asesorarles en la obtención de la *CIE*, ante el *INM*.
- R)** Coadyuvar en coordinación con la *USNE*, al proceso de registro, supervisión y seguimiento a la operación de agencias privadas de colocación en la entidad federativa.
- S)** Cumplir con las disposiciones federales en materia de archivos y control documental difundidas por conducto de la *USNE*, y las estatales que correspondan según el origen de los recursos, así como aquellas relacionadas con la protección de *Datos Personales*.
- T)** Informar sobre el ejercicio de los recursos de origen estatal considerados en la cláusula SEXTA, así como el cierre de los mismos.
- U)** Observar las medidas y/o lineamientos federales, en materia de Tecnologías de Información y Comunicación (TIC), incluyendo la designación de enlaces informáticos y los movimientos que se deriven.
- V)** Cumplir con los lineamientos relativos a los temas administrativos que se deban reportar a la *USNE*.

QUINTA. - APORTACIONES DE LA "SECRETARÍA". Para la ejecución del *PAE* en la entidad federativa, la "SECRETARÍA" destina la cantidad de \$5,442,582.33 (CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 33/100 M.N.), proveniente del Presupuesto Aprobado al *PAE* durante el Ejercicio Fiscal 2026, en el capítulo de gasto "4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS", partida "43401 Subsidios a la Prestación de Servicios Públicos". Estos recursos deberán utilizarse en Acciones de "Consejeros Laborales" y "Ferias de Empleo".

El "EJECUTIVO DEL ESTADO", a través de la *OSNE*, será responsable de la correcta aplicación de los recursos, sin que por ello se pierda el carácter federal de los mismos, atendiendo lo establecido en la *Normatividad* federal aplicable.

La ministración de recursos se llevará a cabo por medio del Sistema de Contabilidad y Presupuesto y del Sistema Integral de Administración Financiera Federal de la *SHCP*, con base en las *SR* que la *OSNE* presente a la *USNE*, de conformidad con los compromisos de pago y/o las previsiones de gasto definidas para un periodo determinado. Ésta se realizará conforme a lo establecido en los *LAPPSNE*.

El ejercicio de los recursos se llevará a cabo mediante la utilización de medios electrónicos o de manera excepcional, por medio de cheques por parte de las *OSNE*.

A) CALENDARIZACIÓN DE RECURSOS

El monto total de recursos indicados en esta cláusula deberá ser ejercido conforme al calendario que para tal efecto emita la *USNE*.

B) AJUSTES DURANTE EL EJERCICIO PRESUPUESTARIO

Para lograr el mayor nivel de ejercicio y aprovechamiento de los recursos antes señalados, a partir del segundo trimestre de cada año, la "SECRETARÍA", por conducto de la *USNE*, podrá iniciar el monitoreo de su ejercicio, a fin de determinar los ajustes presupuestarios necesarios, con el objeto de canalizar los recursos disponibles que no se hubieran ejercido a la fecha de corte, hacia aquellas *OSNE* con mayor ritmo en su ejercicio, para evitar recortes presupuestarios a la "SECRETARÍA" y asegurar el cumplimiento de las metas nacionales. La "SECRETARÍA", a través de la *USNE*, dará a conocer al "EJECUTIVO DEL ESTADO" dichos ajustes mediante escrito oficial dirigido a la Persona Titular de la *OSNE*.

Con independencia de lo mencionado en el párrafo anterior, la ministración de recursos señalados en la presente cláusula, estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria que tenga la "SECRETARÍA", por lo que podrán sufrir reducciones en el transcurso del Ejercicio Fiscal, derivadas de los ajustes que, en su caso, realicen la *SHCP*, o bien las autoridades en materia de control presupuestario, de conformidad con sus atribuciones y lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones jurídicas aplicables, esto no será considerado como incumplimiento del presente instrumento imputable a la "SECRETARÍA", ni implicará la suscripción de un nuevo convenio. En caso de presentarse alguna reducción, la "SECRETARÍA", a través de la *USNE*, lo hará del conocimiento del "EJECUTIVO DEL ESTADO", mediante escrito oficial dirigido a la Persona Titular de la *OSNE*, junto con los ajustes que apliquen.

SEXTA. - APORTACIONES DEL "EJECUTIVO DEL ESTADO". Para garantizar la ejecución del *PAE* y los *Programas Complementarios* a que se alude en las *Reglas*, el "EJECUTIVO DEL ESTADO" se compromete a aportar los recursos que a continuación se indican:

1. La cantidad de \$1,844,904.00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M.N.), para el funcionamiento y administración de la *OSNE*, monto que deberá aplicarse para dar cumplimiento a lo establecido en la cláusula CUARTA, del presente instrumento;

2. La cantidad de \$5,477,360.00 (CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS, 00/100, M.N.), para impulsar *Programas Complementarios*, que coadyuven en el mejoramiento de las competencias laborales y empleabilidad de las *Personas Buscadoras de Empleo*, los cuales operarán con base en Reglas de Operación estatales o su equivalente y los lineamientos que emita la "SECRETARÍA" a través de la *USNE*, o bien, los que acuerde con esta última, así como los Subprogramas y Servicios del *PAE*.

A) CALENDARIZACIÓN DE LOS RECURSOS

Los recursos señalados deben distribuirse y registrarse conforme a la programación anual calendarizada de metas y presupuesto que al efecto se acuerde y formalice con la *USNE*.

B) EJERCICIO Y COMPROBACIÓN DE EROGACIONES

El "EJECUTIVO DEL ESTADO" se obliga a transferir a la *OSNE* y/o a ejercer oportunamente en beneficio de ésta, los recursos estatales convenidos en la presente cláusula y a supervisar que los aplique en los tiempos y montos que para el efecto acordó con la "SECRETARÍA". Los recursos estatales calendarizados deberán estar ejercidos al 100% al mes de diciembre de 2026 en los apartados programados.

El ejercicio de recursos estatales que el "EJECUTIVO DEL ESTADO" realice a favor o por conducto de la *OSNE* en los apartados señalados en la presente cláusula, serán reconocidos por la "SECRETARÍA", contra los documentos y/o formatos remitidos por vía electrónica a la *USNE*, que amparen las erogaciones realizadas.

El procedimiento para la comprobación de las aportaciones de la presente cláusula se detalla en los *LAPPSNE*.

SÉPTIMA. - GRATUIDAD DEL PAE. Los *Apoyos* a la población objetivo se proporcionan de manera gratuita, una vez cumplidos los requisitos y documentación establecida en las *Reglas*, por lo que no deberá cobrarse cantidad alguna, ya sea en dinero o en especie, ni imponer obligación alguna o la realización de servicios personales, ni condiciones de carácter electoral o político.

OCTAVA. - CAUSAS DE RESCISIÓN. El presente *Convenio de Coordinación* podrá rescindirse por las siguientes causas:

1. Cuando se determine que los recursos presupuestarios aportados por “LAS PARTES” se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o
2. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente *Convenio de Coordinación*.

En el supuesto de rescisión de este *Convenio de Coordinación*, la *USNE* suspenderá el registro de *Acciones de Apoyo al Empleo* y/o la gestión para ministrar recursos a la *OSNE* de manera inmediata.

NOVENA. - INCUMPLIMIENTO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. En el supuesto de que se presentaran casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento de lo pactado en este *Convenio de Coordinación*, tal circunstancia deberá hacerse del conocimiento en forma inmediata y por escrito a la otra parte.

DÉCIMA. - DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES. Los actos u omisiones que impliquen el incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente *Convenio de Coordinación* quedan sujetas a lo previsto en el Título Cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Ley General de Responsabilidades Administrativas; la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; la Ley General de Archivos y demás disposiciones legales aplicables, así como la normatividad estatal que en el caso aplique.

DÉCIMO PRIMERA. - SEGUIMIENTO. La “SECRETARÍA”, a través de la *USNE* y el “EJECUTIVO DEL ESTADO”, por conducto de la Secretaría de Trabajo y Competitividad y la *OSNE*, serán responsables de vigilar la aplicación y efectividad del presente instrumento, y en su caso, adoptarán las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a las obligaciones adquiridas.

DÉCIMO SEGUNDA. - FISCALIZACIÓN Y CONTROL. La fiscalización y control se realizará conforme a lo siguiente:

1. En ejercicio de sus atribuciones, la “SECRETARÍA”, por conducto de la *USNE*, dará seguimiento a la operación del *PAE* en la entidad federativa, así como el debido cumplimiento de lo establecido en el presente *Convenio de Coordinación* y la *Normatividad* aplicable, y para tal efecto, solicitará a la *OSNE* la información que corresponda. En caso de ser necesario, dará parte al Órgano Interno de Control en la “SECRETARÍA”, a la *SABG* y/o a las Instancias de Fiscalización Estatales que corresponda conforme a la *Normatividad* aplicable.
2. El “EJECUTIVO DEL ESTADO” se obliga a sujetarse al control, auditoría y seguimiento de los recursos materia de este instrumento, que realicen las Instancias de Fiscalización y Control que, conforme a las disposiciones legales aplicables, resulten competentes.
3. El “EJECUTIVO DEL ESTADO” se obliga a permitir y facilitar la realización de auditorías al *PAE*, para lo cual la “SECRETARÍA”, a través de la unidad administrativa facultada para ello, establecerá la coordinación necesaria.

DÉCIMO TERCERA. - RELACIÓN LABORAL. “LAS PARTES” convienen que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre la parte contratante y su personal respectivo, aún en aquellos trabajos realizados en forma conjunta o desarrollados en instalaciones o equipo de cualquiera de las mismas y, de ningún modo, serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos, por lo que las personas que contrate el “EJECUTIVO DEL ESTADO” con recursos asignados por la “SECRETARÍA”, no serán clasificados como trabajadores de esta última.

DÉCIMO CUARTA. - TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD. La “SECRETARÍA”, conforme a lo dispuesto en los artículos 28, fracción I, inciso m), del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026; 65 y 66, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, difundirá las acciones desarrolladas con los recursos a que se refiere la cláusula QUINTA de este *Convenio de Coordinación*, incluyendo sus avances físico-financieros. El “EJECUTIVO DEL ESTADO” por su parte, se obliga a publicar al interior de la entidad federativa dicha información, en los términos de lo dispuesto en los artículos 63 fracción XXXIII inciso a) y 64, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala.

DÉCIMO QUINTA. – CONFIDENCIALIDAD. “LAS PARTES” manifiestan que darán cumplimiento respecto a la confidencialidad de la información, así como al tratamiento de *Datos Personales* que se generen en la *OSNE* con motivo de la operación del *PAE*, respectivamente, de conformidad con lo establecido en los

artículos 115, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 4 y 25, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y en términos de lo dispuesto en los artículos 63, 64 y 108 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, y 22, 36 y 39, 40, 41 y 42 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tlaxcala.

DÉCIMO SEXTA. - DIFUSIÓN. “LAS PARTES” se obligan, conforme a lo dispuesto en el artículo 28, fracción II, inciso a), del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026, a que la publicidad que adquieran para la difusión del PAE, incluya clara, visible y/o audiblemente, la siguiente leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

DÉCIMO SÉPTIMA. - VIGENCIA. El presente *Convenio de Coordinación* estará vigente durante el Ejercicio Fiscal 2026, y permanecerá así hasta en tanto se suscriba el correspondiente al del siguiente Ejercicio Fiscal, salvo lo dispuesto en las cláusulas QUINTA y SEXTA, respecto a la disponibilidad presupuestaria, y siempre que esa continuidad no se oponga, ni contravenga alguna disposición legal o normativa aplicable.

La suscripción del presente *Convenio de Coordinación* deja sin efectos el “CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO AL EMPLEO...” que suscribieron “LAS PARTES” el 28 de febrero de 2025, que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de junio del mismo año y en el Periódico Oficial del “EJECUTIVO DEL ESTADO” el 16 de julio de 2025.

DÉCIMO OCTAVA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente instrumento jurídico podrá terminarse con antelación a su vencimiento, siempre que medie escrito de aviso por parte de la “SECRETARÍA”, por conducto de la persona Titular de la *USNE*, o por el “EJECUTIVO DEL ESTADO”, por conducto de la persona Titular de la Secretaría de Trabajo y Competitividad de Tlaxcala, comunicando los motivos que la originan, con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda surta efecto la terminación, en cuyo caso, tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que las *Acciones de Apoyo al Empleo* del PAE que hayan sido iniciadas deberán ser concluidas y el “EJECUTIVO DEL ESTADO” se obliga a emitir un informe a la “SECRETARÍA”, en el que se precisen las gestiones de los recursos que le fueron asignados y ministrados.

DÉCIMO NOVENA. - INTERPRETACIÓN. “LAS PARTES” manifiestan su conformidad para que, en caso de duda sobre la interpretación de este *Convenio de Coordinación*, se observe lo previsto en la *Normatividad* para la ejecución del PAE.

VIGÉSIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. “LAS PARTES” convienen en que el presente instrumento jurídico es producto de la buena fe, por lo que toda duda o diferencia de opinión respecto a la formalización, interpretación y/o cumplimiento, buscarán resolverla de común acuerdo, sin perjuicio de la competencia que corresponda a los Tribunales de la Federación, con sede en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquiera otra causa, en términos de lo dispuesto por el artículo 104, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIGÉSIMO PRIMERA. - PUBLICACIÓN. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 36, de la Ley de Planeación, el presente documento deberá ser publicado en el Diario Oficial de la Federación; por su parte, de acuerdo con el artículo 21, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, también deberá ser publicado en el Periódico Oficial del “EJECUTIVO DEL ESTADO”.

Enteradas “LAS PARTES” del contenido y efectos legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman de conformidad en seis tantos, en la Ciudad de México, a los 27 días del mes de febrero de 2026.- Por la Secretaría: Secretario del Trabajo y Previsión Social, **Marath Baruch Bolaños López**.- Rúbrica.- Subsecretaría de Empleo y Productividad Laboral, **Quiahuítl Chávez Domínguez**.- Rúbrica.- Asiste: Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, **Hanzel Homero Alvizar Bañuelos**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad del Servicio Nacional de Empleo, **Claudio Frausto Lara**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado: Gobernadora del Estado de Tlaxcala, **Lorena Cuéllar Cisneros**.- Rúbrica.- Asiste: Secretario de Gobierno, **Luis Antonio Ramírez Hernández**.- Rúbrica.- Secretario de Finanzas, **David Álvarez Ochoa**.- Rúbrica.- Secretaria Anticorrupción y Buen Gobierno, **María Isabel Delfina Maldonado Textle**.- Rúbrica.- Secretario de Trabajo y Competitividad, **José Noé Altamirano Islas**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la operación del Programa de Apoyo al Empleo que, en el marco del Servicio Nacional de Empleo, celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Yucatán.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO AL EMPLEO, QUE EN EL MARCO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO, CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, EN ADELANTE LA “SECRETARÍA”, REPRESENTADA POR SU TITULAR, MARATH BARUCH BOLAÑOS LÓPEZ Y POR QUIAHUITL CHÁVEZ DOMÍNGUEZ, SUBSECRETARIA DE EMPLEO Y PRODUCTIVIDAD LABORAL, ASISTIDOS POR HANZEL HOMERO ALVIZAR BAÑUELOS, TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y CLAUDIO FRAUSTO LARA, TITULAR DE LA UNIDAD DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO; Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN ADELANTE EL “GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN”, REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, JUAN GABRIEL SÁNCHEZ ÁLVAREZ Y POR EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y TRABAJO, JORGE ERMILO BARRERA NOVELO; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EN SU ACTUACIÓN CONJUNTA COMO “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El artículo 123, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.
- II. La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal determina en su artículo 40, fracción VII, que corresponde a la “SECRETARÍA” establecer y dirigir el Servicio Nacional de Empleo (SNE), y vigilar su funcionamiento.
- III. Conforme a lo dispuesto en el artículo 537, fracciones II y VI, de la Ley Federal del Trabajo, el SNE tiene, entre otros objetivos, promover y diseñar mecanismos para el seguimiento a la colocación de las y los trabajadores, así como diseñar, conducir y evaluar programas específicos que faciliten el acceso a oportunidades de empleo para personas en situación vulnerable.
- IV. En términos de lo establecido en los artículos 538 y 539, de la Ley Federal del Trabajo y 15, fracción I, del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, la USNE es la Unidad Administrativa encargada de coordinar la operación del SNE en los términos que establece la propia ley y reglamento en cita.
- V. El PAE tiene el objetivo de lograr la inserción en un empleo formal de *Personas Buscadoras de Empleo*, mediante acciones de intermediación laboral y movilidad laboral, con atención preferencial a quienes enfrentan mayores barreras de acceso al empleo.
- VI. Las Reglas de Operación del PAE (en adelante Reglas), publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2025, disponen que la coordinación de actividades entre el Ejecutivo Federal, por conducto de la “SECRETARÍA” y los gobiernos de las entidades federativas, se formaliza mediante la suscripción de convenios de coordinación en los que se establece el monto específico y destino de las aportaciones, así como las obligaciones que asumen “LAS PARTES” para dar cabal cumplimiento a los programas, servicios y estrategias que en el marco del SNE se implementan en cada entidad federativa.

DECLARACIONES

- I. **La “SECRETARÍA” declara que:**
 - I.1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 90 y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, fracción XVII y 40, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y 537, 538 y 539, de la Ley Federal del Trabajo, es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal que tiene, entre otras atribuciones, las siguientes:
 - A) Establecer y dirigir el SNE y vigilar su funcionamiento;
 - B) Diseñar, conducir y evaluar programas específicos que faciliten el acceso a oportunidades de empleo para personas en situación vulnerable;
 - C) Practicar estudios para determinar las causas del desempleo y del subempleo de la mano de obra rural y urbana;

- D) Proponer la celebración de convenios en materia de empleo, entre la Federación y las entidades federativas, y
 - E) Orientar a las *Personas Buscadoras de Empleo* hacia los *Puestos de Trabajo*, con base en su formación y aptitudes.
- I.2. Los recursos económicos que le permitan cumplir las obligaciones establecidas en el presente *Convenio de Coordinación*, provendrán de los que le sean aprobados anualmente por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) para el Ejercicio Fiscal 2026.
- I.3. Marath Baruch Bolaños López, Secretario del Trabajo y Previsión Social, cuenta con facultades para celebrar el presente instrumento, de acuerdo con lo previsto en los artículos 1, 2, 4, fracción III, y 5, del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de agosto de 2019, cuyas últimas reformas fueron publicadas en el mismo medio de difusión oficial el 5 de junio de 2023.
- I.4. Quiahuitl Chávez Domínguez, Subsecretaria de Empleo y Productividad Laboral, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento, de acuerdo con lo previsto en los artículos 2, apartado A, fracción II, y 6, fracción IX, del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de agosto de 2019, cuyas últimas reformas fueron publicadas en el mismo medio de difusión oficial el 5 de junio de 2023.
- I.5. Hanzel Homero Alvizar Bañuelos, Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, asiste en la suscripción del presente instrumento, de acuerdo con lo previsto en los artículos 2, apartado A, fracción III, y 7, fracciones XIV y XXII, del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de agosto de 2019, cuyas últimas reformas fueron publicadas en el mismo medio de difusión oficial el 5 de junio de 2023.
- I.6. Claudio Frausto Lara, Titular de la Unidad del Servicio Nacional de Empleo, asiste en la suscripción del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, apartado A, fracción II, inciso a), 8, 9, fracciones I y XV, y 15, fracciones I, V, VI, VII, y IX, del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de agosto de 2019, cuyas últimas reformas fueron publicadas en el mismo medio de difusión oficial el 5 de junio de 2023, y con el artículo Único, fracción II, inciso a), del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las Unidades Administrativas de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de septiembre de 2023.
- I.7. Para los efectos del presente Convenio de Coordinación, señala como domicilio el ubicado en Boulevard Adolfo López Mateos, número 1968, colonia Los Alpes, demarcación territorial Álvaro Obregón, C.P. 01010, Ciudad de México.
- II. El “GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN” declara que:**
- II.1. El Estado de Yucatán, en términos de lo dispuesto en los artículos 40 y 43, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 12, de la Constitución Política del Estado de Yucatán, es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, y es libre y soberano en todo lo que concierne a su régimen interior, conforme a los principios establecidos en la Constitución Federal.
- II.2. Juan Gabriel Sánchez Álvarez, Secretario de Administración y Finanzas del Estado de Yucatán, cuenta con la facultad para suscribir el presente Convenio de Coordinación, en representación del gobernador del Estado, de conformidad con lo que dispone el acuerdo 01/2024, mediante el cual se delega en la persona titular de la Secretaría de Administración y Finanzas, la facultad prevista en el artículo 14, fracción V, del Código de la Administración Pública de Yucatán, publicado en el Diario Oficial del “GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN”, el 10 de diciembre de 2024, y con los artículos 57 de la Constitución Política del Estado de Yucatán, en relación con los artículos 12, 13, 14, fracción V, 22, fracción II, y 27, fracciones I y II y 31 del Código de la Administración Pública de Yucatán.
- II.3. Los recursos económicos que le permitan cumplir las obligaciones establecidas en el presente *Convenio de Coordinación*, provendrán de los que le sean aprobados anualmente por la Secretaría de Administración y Finanzas.

- II.4.** Para los fines y efectos legales del presente instrumento, el Secretario de Administración y Finanzas del Estado de Yucatán, señala como su domicilio el ubicado en Calle 59 x Av. Itzaes y Calle 90, Colonia Centro, Código Postal 97000 de la ciudad de Mérida, Yucatán.
- II.5.** Mediante Decreto Número 5/2018, publicado en el Diario Oficial del "GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN", de fecha 23 de noviembre de 2018, se modificó el artículo 42 del Código de Administración Pública de Yucatán, adicionalmente en su artículo Décimo primero transitorio, estableció que las referencias a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, se entenderían hechas a la Secretaría de Fomento Económico y Trabajo, actualmente denominada Secretaría de Economía y Trabajo.
- II.6.** Jorge Ermilo Barrera Novelo, Secretario de Economía y Trabajo del Estado de Yucatán, cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación, con fundamento en los artículos 22, fracción XIII, 23, 24, 25, 27, fracciones IV, XVII, XVIII y XXV, y 42, del Código de la Administración Pública de Yucatán; y los artículos 1, 4, 5, 6 y 11, apartado A, fracción XII, apartado B, fracciones III, VI, XI y XIV, 475, del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán. Adicionalmente, para la operación de los programas y actividades del PAE en la entidad, la Secretaría de Economía y Trabajo cuenta con el Servicio Nacional de Empleo Yucatán.
- II.7.** Para los fines y efectos legales del presente instrumento, el Secretario de Economía y Trabajo del Estado de Yucatán, señala como su domicilio el ubicado en el predio marcado con el número 514 de la Calle 59 entre Calle 62 y Calle 64, Colonia Centro, Código Postal 97000 de la ciudad de Mérida, Yucatán.

III. "LAS PARTES" declaran que:

- III.1.** Conocen las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Trabajo, así como las Reglas, los lineamientos y manuales que ha emitido la "SECRETARÍA", para la operación del PAE.
- III.2.** Para efectos del presente *Convenio de Coordinación*, adoptan los términos y abreviaturas establecidos en las *Reglas*, mismos que se resaltarán en letras cursivas, para mejor referencia y comprensión de lo que establece el presente instrumento.

Expuestos los anteriores Antecedentes y Declaraciones, "LAS PARTES" están de acuerdo en celebrar el presente *Convenio de Coordinación*, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. El presente instrumento jurídico tiene por objeto establecer las obligaciones de coordinación que asumen "LAS PARTES", con el fin de operar el PAE en el Estado de Yucatán, en el marco de las facultades concurrentes que, en materia de promoción de empleos y colocación de trabajadores les confieren las disposiciones jurídicas federales y locales.

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE "LAS PARTES". La "SECRETARÍA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN", en la esfera de sus competencias, acuerdan sumar esfuerzos para el cumplimiento del objeto materia del presente *Convenio de Coordinación*, de conformidad con las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con las leyes, reglamentos, *Reglas*, lineamientos, políticas, criterios, procedimientos y demás disposiciones jurídicas de carácter federal y estatal, aplicables a la operación del PAE (en adelante *Normatividad*).
2. Aportar los recursos que se comprometen en el presente *Convenio de Coordinación*.
3. Asistir o designar representantes en los comités en materia de empleo, de los que sea miembro o en los que tenga la obligación de participar.
4. Capacitar al personal que participe en la ejecución del PAE.
5. Evaluar la operación del Servicio Nacional de Empleo Yucatán, que para efectos del presente *Convenio de Coordinación* se denominará Oficina del Servicio Nacional de Empleo de Yucatán (OSNE) y proporcionar información relativa a su funcionamiento.
6. Promover y difundir el PAE con la finalidad de acercar alternativas de empleo para las *Personas Buscadoras de Empleo* con las *Instancias Empleadoras* que solicitan la intermediación de la OSNE.

7. Priorizar la atención a personas que enfrentan barreras de acceso al empleo.
8. Contribuir al cumplimiento de los objetivos y prioridades nacionales.
9. Participar en los eventos que, con motivo de la operación del PAE, se organicen.

TERCERA. - OBLIGACIONES DE LA “SECRETARÍA”. La “SECRETARÍA”, por conducto de la USNE, se obliga a lo siguiente:

1. Dar a conocer la *Normatividad* de carácter federal aplicable al PAE y proporcionar asesoría, asistencia técnica, capacitación y/o profesionalización al personal que participe en su ejecución, en particular, a las *Personas Funcionarias del SNE* adscritas a la OSNE.
2. Dar a conocer la estructura organizacional de la OSNE que se requiera para implementar la operación del PAE.
3. Gestionar la disponibilidad de los recursos presupuestales que se indican en la cláusula QUINTA del presente *Convenio de Coordinación*, conforme a la *Normatividad* federal, con el propósito de llevar a cabo su aplicación en la entidad federativa.
4. Dar acceso a la OSNE a sus Sistemas informáticos para realizar el registro, control, seguimiento y generación de información del PAE.
5. Proporcionar a la OSNE, en coordinación con las unidades administrativas facultadas y conforme a la disponibilidad presupuestal, los recursos tecnológicos necesarios para su operación, tales como servicios de internet; correo electrónico; red de voz y datos; equipos de cómputo para el personal, y equipos para identificación de habilidades y capacidades de personas con discapacidad y/o personas adultas mayores.
6. Impulsar la capacitación y/o profesionalización del personal adscrito a la OSNE que participe en la ejecución del PAE, para mejorar sus conocimientos, habilidades y destrezas laborales.
7. Dar seguimiento a la operación del PAE, para verificar su estricto apego a la *Normatividad* aplicable y el cumplimiento de sus objetivos y metas.
8. Promover la implementación de las acciones de *Contraloría Social* que resulten aplicables conforme a los Lineamientos para la promoción, operación y seguimiento de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, los documentos de *Contraloría Social* autorizados por la SABG, y demás *Normatividad* en la materia.
9. Encauzar para atención de la OSNE, las peticiones ciudadanas que, en materia de empleo u ocupación productiva, se presenten ante la “SECRETARÍA”, cuando así corresponda.
10. Evaluar el desempeño de la OSNE, a fin de mejorar la eficiencia en la ejecución del PAE.
11. Promover y difundir las disposiciones de blindaje electoral emitidas por la autoridad competente, a efecto de que la OSNE se apegue a éstas y se coadyuve a transparentar la operación del PAE.
12. Dar seguimiento a los resultados de la fiscalización que se realice a la ejecución del PAE en la OSNE, por parte de las instancias facultadas para ello, con el fin de procurar su debida atención.
13. Solicitar la intervención del Órgano Interno de Control en la “SECRETARÍA”, de la SABG del Gobierno Federal y/o de las Instancias de Fiscalización Estatales, cuando se identifique que se incumple con las disposiciones normativas, a efecto de que se realicen las acciones conducentes.

CUARTA. - OBLIGACIONES DEL “GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN”. El “GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN” se obliga a:

1. Operar en la entidad federativa el PAE, para ello deberá:
 - A) Disponer de una estructura organizacional en la OSNE, con base en el modelo que le dé a conocer la “SECRETARÍA”, a través de la USNE.

- B)** Proporcionar espacios físicos de uso exclusivo de la *OSNE*, que cuenten con las dimensiones y condiciones de accesibilidad, necesarias para la atención de las *Personas Buscadoras de Empleo* y las *Instancias Empleadoras*, incluidas personas con discapacidad y adultas mayores; en esos espacios se desarrollarán de manera eficiente las actividades de intermediación laboral y movilidad laboral descritas en las *Reglas*; Centros de Evaluación de Habilidades (Valpar), y para el resguardo de la documentación que se genere con motivo de la operación del *PAE*.
 - C)** Designar a una persona servidora pública de tiempo completo, con jerarquía mayor o igual a Director de Área, como Titular de la *OSNE* quien deberá tener facultades para conducir el funcionamiento de dicha oficina; administrar los recursos que en el marco del presente *Convenio de Coordinación* destinen “LAS PARTES”, realizar actividades de concertación empresarial de alto nivel y gestionar los recursos necesarios para el funcionamiento de la *OSNE*.
 - D)** Designar de manera oficial, a través de la persona Titular de la Secretaría de Economía y Trabajo: i) a la persona Titular de la *OSNE*; ii) a la persona Titular del área administrativa de la *OSNE*, y iii) a una persona servidora pública del área administrativa de la *OSNE*, quienes serán responsables del ejercicio, control y seguimiento de los recursos referidos en la Cláusula QUINTA, destinados a la operación del *PAE* en la entidad federativa, de acuerdo a lo establecido en los *LAPPSNE*.
- 2.** Asignar recursos para el funcionamiento exclusivo de la *OSNE*, que incluyan:
- A)** Contratar personal que labore de tiempo completo y exclusivamente en y para la *OSNE*, a fin de llevar a cabo las actividades relativas a la operación del *PAE*, conforme lo establecen las *Reglas*, incluidas las de carácter técnico, operativo y administrativo que complementen lo anterior.

Las contrataciones de las *Personas Funcionarias del SNE* que se realicen con cargo a los recursos consignados en la Cláusula QUINTA del presente *Convenio de Coordinación*, deberán cumplir con las disposiciones emitidas por la *USNE* en materia de descripción de puesto y perfil ocupacional; el contrato a utilizar será bajo el Régimen de Sueldos y Salarios o el de Sueldos Asimilados a Salarios, podrá ser por tiempo indeterminado o determinado y deberá incluir, al menos, asistencia médica como un concepto de Seguridad Social; las condiciones del contrato serán establecidas por el “GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN” quien asume la responsabilidad total de las obligaciones que se deriven del mismo.
 - B)** Dotar a la *OSNE* de presupuesto para: viáticos; pasajes; servicio telefónico; combustible; arrendamiento de inmuebles; material y útiles de oficina; luz; material de consumo informático; instalación de redes informáticas; gastos y comisiones bancarias que se generen a nivel local, y acciones relativas a la realización de campañas de difusión.
 - C)** Asignar mobiliario; equipo; vehículos y los insumos necesarios para su adecuado funcionamiento, así como cubrir el mantenimiento preventivo y correctivo necesario y, en su caso, los seguros correspondientes de todos estos bienes, incluido el que se requiera para aquellos que la “SECRETARÍA” proporcione a la *OSNE* en comodato o cesión de derechos de uso.
 - D)** Dotar a todas las áreas de la *OSNE* en la entidad federativa, de la infraestructura tecnológica necesaria para comunicar y operar los Sistemas de información que le proporcione la “SECRETARÍA”, así como realizar el mantenimiento necesario para su operación. Dicha infraestructura tecnológica deberá apegarse a lo que determine la “SECRETARÍA”, por conducto de la *USNE*.
 - E)** Supervisar y dar seguimiento a la operación del *PAE* en la entidad federativa, para verificar la estricta aplicación de la *Normatividad* y, en su caso, solicitar la intervención de las Instancias de Fiscalización Estatales, cuando se identifique que se incumple con las disposiciones normativas, a efecto de que se realicen las acciones conducentes.
- 3.** Asignar recursos destinados a la realización de *Ferías de Empleo* en la entidad federativa.

4. Mantener adscritos para uso de la *OSNE*, independientemente de cualquier cambio de autoridades administrativas y del tipo de recurso estatal con que se adquieran, los bienes descritos en el numeral 2, inciso C), de la presente cláusula, así como aquellos que la “SECRETARÍA” proporcione a la *OSNE*, ya sea en comodato o cesión de derechos de uso, estos últimos se someterán al proceso normativo vigente de desincorporación de bienes.
5. Elaborar diagnósticos locales que identifiquen y valoren, posibles alianzas con dependencias públicas y otras organizaciones relacionadas con la intermediación laboral y capacitación para la empleabilidad, así como promover, cuando se considere conveniente, la celebración de convenios con las autoridades municipales, para establecer oficinas de empleo que operen como parte de la red de oficinas del *SNE*, siempre que esto no comprometa la aportación de recursos federales, y una vez cumplida la *Normatividad* y previa autorización de la persona Titular de la Unidad del Servicio Nacional de Empleo, incrementen la cobertura del *PAE*.

En este caso, el “GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN” deberá garantizar, que se cuenta con los recursos necesarios para sufragar los gastos de operación que implicará la nueva oficina, la cual deberá apegarse en todo momento a la *Normatividad* aplicable.

6. Vincular a la *OSNE* con dependencias de desarrollo económico que faciliten la coordinación con las *Instancias Empleadoras*, inversionistas y organismos empresariales, que aporten información sobre los *Puestos de Trabajo*, así como con instituciones de educación técnica y formación profesional, para que registren en el Portal del Empleo a las personas egresadas, a fin de incorporarlas a un empleo y, por otra parte, identificar aquellas que cuenten con instalaciones y recursos humanos para impartir cursos de capacitación, en el marco de los *Programas Complementarios* del *PAE*.
7. Por conducto de la *OSNE* se obliga a:
 - A) Operar el *PAE* de conformidad con la *Normatividad* aplicable.
 - B) Destinar los recursos consignados en las cláusulas TERCERA, numeral 5, y QUINTA del presente *Convenio de Coordinación*, única y exclusivamente a la operación del *PAE*, con estricto apego a la *Normatividad* aplicable.
 - C) Supervisar y dar seguimiento a la operación del *PAE* conforme a la *Normatividad* aplicable, así como, atender las acciones de fiscalización que lleven a cabo las instancias facultadas para ello.
 - D) Notificar a la *USNE* los movimientos del personal que labora en la *OSNE* y registrarlos en el Sistema de información que al efecto ponga a disposición la *USNE*.
 - E) Profesionalizar mediante acciones de capacitación y actualización al personal adscrito a la *OSNE*, así como proporcionar la inducción necesaria al personal de nuevo ingreso, o en su caso, solicitar asesoría y asistencia técnica a la *USNE*.
 - F) Comprobar e informar a la “SECRETARÍA”, a través de la *USNE*, el ejercicio de los recursos federales, así como reintegrar a la *TESOFE* los montos ministrados no ejercidos, que no se encuentren devengados al 31 de diciembre del Ejercicio Fiscal correspondiente, lo anterior, en apego a la *Normatividad* aplicable.
 - G) Utilizar como herramienta para el registro, control, seguimiento y generación de información del *PAE*, los Sistemas que la “SECRETARÍA” determine por conducto de la *USNE* y asegurarse que la información registrada sea fidedigna.
 - H) Garantizar la infraestructura informática necesaria para llevar a cabo el registro de información en los Sistemas que al efecto ponga a disposición la *USNE*.
 - I) Cumplir las disposiciones aplicables en materia de transparencia, acceso a la información y protección de *Datos Personales*, en su carácter de responsable del uso y manejo de la información disponible en los Sistemas que la “SECRETARÍA” pone a disposición de la *OSNE*.
 - J) Aplicar los procedimientos establecidos por la *USNE* en materia de control de usuarios y accesos a los Sistemas de información.

- K)** Difundir y promover entre la población de la entidad federativa, el uso de los portales informáticos y centros de contacto para intermediación laboral no presencial, que pone a disposición la “SECRETARÍA”.
- L)** Participar en los comités en los que por disposición normativa deba intervenir o formar parte.
- M)** Implementar acciones de *Contraloría Social*, conforme a los Lineamientos para la promoción, operación y seguimiento de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social y los documentos de *Contraloría Social* autorizados por la *SABG*.
- N)** Cumplir puntualmente con las disposiciones que en materia de imagen institucional establezca la “SECRETARÍA”, por conducto de la *USNE*.
- O)** Cumplir con las disposiciones legales y normativas de carácter federal y estatal en materia de blindaje electoral, incluidas las que se enuncian en las *Reglas*.
- P)** Planear, organizar y dar seguimiento a la operación de evaluación de habilidades y capacidades de personas con discapacidad y/o adultas mayores, y en su caso, la vinculación laboral de éstas, así como vigilar e informar periódicamente los resultados de su funcionamiento.
- Q)** Impulsar entre las *Instancias Empleadoras* la contratación de personas extranjeras y asesorarles en la obtención de la *CIE*, ante el *INM*.
- R)** Coadyuvar en coordinación con la *USNE*, al proceso de registro, supervisión y seguimiento a la operación de agencias privadas de colocación en la entidad federativa.
- S)** Cumplir con las disposiciones federales en materia de archivos y control documental difundidas por conducto de la *USNE*, y las estatales que correspondan según el origen de los recursos, así como aquellas relacionadas con la protección de *Datos Personales*.
- T)** Informar sobre el ejercicio de los recursos de origen estatal considerados en la cláusula *SEXTA*, así como el cierre de los mismos.
- U)** Observar las medidas y/o lineamientos federales, en materia de Tecnologías de Información y Comunicación (TIC), incluyendo la designación de enlaces informáticos y los movimientos que se deriven.
- V)** Cumplir con los lineamientos relativos a los temas administrativos que se deban reportar a la *USNE*.

QUINTA. - APORTACIONES DE LA “SECRETARÍA”. Para la ejecución del *PAE* en la entidad federativa, la “SECRETARÍA” destina la cantidad de \$10,490,402.33 (DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS 33/100 M.N.), proveniente del Presupuesto Aprobado al *PAE* durante el Ejercicio Fiscal 2026, en el capítulo de gasto “4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS”, partida “43401 Subsidios a la Prestación de Servicios Públicos”. Estos recursos deberán utilizarse en Acciones de “Consejeros Laborales” y “Ferias de Empleo”.

El “GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN”, a través de la *OSNE*, será responsable de la correcta aplicación de los recursos, sin que por ello se pierda el carácter federal de los mismos, atendiendo lo establecido en la *Normatividad* federal aplicable.

La ministración de recursos se llevará a cabo por medio del Sistema de Contabilidad y Presupuesto y del Sistema Integral de Administración Financiera Federal de la *SHCP*, con base en las *SR* que la *OSNE* presente a la *USNE*, de conformidad con los compromisos de pago y/o las previsiones de gasto definidas para un periodo determinado. Ésta se realizará conforme a lo establecido en los *LAPPSNE*.

El ejercicio de los recursos se llevará a cabo mediante la utilización de medios electrónicos o de manera excepcional, por medio de cheques por parte de las *OSNE*.

A) CALENDARIZACIÓN DE RECURSOS

El monto total de recursos indicados en esta cláusula deberá ser ejercido conforme al calendario que para tal efecto emita la *USNE*.

B) AJUSTES DURANTE EL EJERCICIO PRESUPUESTARIO

Para lograr el mayor nivel de ejercicio y aprovechamiento de los recursos antes señalados, a partir del segundo trimestre de cada año, la “SECRETARÍA”, por conducto de la *USNE*, podrá iniciar el monitoreo de su ejercicio, a fin de determinar los ajustes presupuestarios necesarios, con el objeto de canalizar los recursos disponibles que no se hubieran ejercido a la fecha de corte, hacia aquellas *OSNE* con mayor ritmo en su ejercicio, para evitar recortes presupuestarios a la “SECRETARÍA” y asegurar el cumplimiento de las metas nacionales. La “SECRETARÍA”, a través de la *USNE*, dará a conocer al “GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN” dichos ajustes mediante escrito oficial dirigido a la Persona Titular de la *OSNE*.

Con independencia de lo mencionado en el párrafo anterior, la ministración de recursos señalados en la presente cláusula, estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria que tenga la “SECRETARÍA”, por lo que podrán sufrir reducciones en el transcurso del Ejercicio Fiscal, derivadas de los ajustes que, en su caso, realicen la *SHCP*, o bien las autoridades en materia de control presupuestario, de conformidad con sus atribuciones y lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones jurídicas aplicables, esto no será considerado como incumplimiento del presente instrumento imputable a la “SECRETARÍA”, ni implicará la suscripción de un nuevo convenio. En caso de presentarse alguna reducción, la “SECRETARÍA”, a través de la *USNE*, lo hará del conocimiento del “GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN”, mediante escrito oficial dirigido a la Persona Titular de la *OSNE*, junto con los ajustes que apliquen.

SEXTA. - APORTACIONES DEL “GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN”. Para garantizar la ejecución del *PAE* y los *Programas Complementarios* a que se alude en las *Reglas*, el “GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN” se compromete a aportar los recursos que a continuación se indican:

1. La cantidad de \$11,272,875.00 (ONCE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), para el funcionamiento y administración de la *OSNE*, monto que deberá aplicarse para dar cumplimiento a lo establecido en la cláusula CUARTA, del presente instrumento;

2. La cantidad de \$6,500,000.00 (SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), para impulsar *Programas Complementarios*, que coadyuven en el mejoramiento de las competencias laborales y empleabilidad de las *Personas Buscadoras de Empleo*, los cuales operarán con base en Reglas de Operación estatales o su equivalente y los lineamientos que emita la “SECRETARÍA” a través de la *USNE*, o bien, los que acuerde con esta última, así como los Subprogramas y Servicios del *PAE*.

A) CALENDARIZACIÓN DE LOS RECURSOS

Los recursos señalados deben distribuirse y registrarse conforme a la programación anual calendarizada de metas y presupuesto que al efecto se acuerde y formalice con la *USNE*.

B) EJERCICIO Y COMPROBACIÓN DE EROGACIONES

El “GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN” se obliga a transferir a la *OSNE* y/o a ejercer oportunamente en beneficio de ésta, los recursos estatales convenidos en la presente cláusula y a supervisar que los aplique en los tiempos y montos que para el efecto acordó con la “SECRETARÍA”. Los recursos estatales calendarizados deberán estar ejercidos al 100% al mes de diciembre de 2026 en los apartados programados.

El ejercicio de recursos estatales que el “GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN” realice a favor o por conducto de la *OSNE* en los apartados señalados en la presente cláusula, serán reconocidos por la “SECRETARÍA”, contra los documentos y/o formatos remitidos por vía electrónica a la *USNE*, que amparen las erogaciones realizadas.

El procedimiento para la comprobación de las aportaciones de la presente cláusula se detalla en los *LAPPSNE*.

SÉPTIMA. - GRATUIDAD DEL PAE. Los *Apoyos* a la población objetivo se proporcionan de manera gratuita, una vez cumplidos los requisitos y documentación establecida en las *Reglas*, por lo que no deberá cobrarse cantidad alguna, ya sea en dinero o en especie, ni imponer obligación alguna o la realización de servicios personales, ni condiciones de carácter electoral o político.

OCTAVA. - CAUSAS DE RESCISIÓN. El presente *Convenio de Coordinación* podrá rescindirse por las siguientes causas:

1. Cuando se determine que los recursos presupuestarios aportados por “LAS PARTES” se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o
2. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente *Convenio de Coordinación*.

En el supuesto de rescisión de este *Convenio de Coordinación*, la *USNE* suspenderá el registro de *Acciones de Apoyo al Empleo y/o* la gestión para ministrar recursos a la *OSNE* de manera inmediata.

NOVENA. - INCUMPLIMIENTO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. En el supuesto de que se presentaran casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento de lo pactado en este *Convenio de Coordinación*, tal circunstancia deberá hacerse del conocimiento en forma inmediata y por escrito a la otra parte.

DÉCIMA. - DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES. Los actos u omisiones que impliquen el incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente *Convenio de Coordinación* quedan sujetas a lo previsto en el Título Cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Ley General de Responsabilidades Administrativas; la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; la Ley General de Archivos y demás disposiciones legales aplicables, así como la normatividad estatal que en el caso aplique.

DÉCIMO PRIMERA. - SEGUIMIENTO. La “SECRETARÍA”, a través de la *USNE* y el “GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN”, por conducto de la Secretaría de Economía y Trabajo y la *OSNE*, serán responsables de vigilar la aplicación y efectividad del presente instrumento, y en su caso, adoptarán las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a las obligaciones adquiridas.

DÉCIMO SEGUNDA. - FISCALIZACIÓN Y CONTROL. La fiscalización y control se realizará conforme a lo siguiente:

1. En ejercicio de sus atribuciones, la “SECRETARÍA”, por conducto de la *USNE*, dará seguimiento a la operación del *PAE* en la entidad federativa, así como el debido cumplimiento de lo establecido en el presente *Convenio de Coordinación* y la *Normatividad* aplicable, y para tal efecto, solicitará a la *OSNE* la información que corresponda. En caso de ser necesario, dará parte al Órgano Interno de Control en la “SECRETARÍA”, a la *SABG* y/o a las Instancias de Fiscalización Estatales que corresponda conforme a la *Normatividad* aplicable.
2. El “GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN” se obliga a sujetarse al control, auditoría y seguimiento de los recursos materia de este instrumento, que realicen las Instancias de Fiscalización y Control que, conforme a las disposiciones legales aplicables, resulten competentes.
3. El “GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN” se obliga a permitir y facilitar la realización de auditorías al *PAE*, para lo cual la “SECRETARÍA”, a través de la unidad administrativa facultada para ello, establecerá la coordinación necesaria.

DÉCIMO TERCERA. - RELACIÓN LABORAL. “LAS PARTES” convienen que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre la parte contratante y su personal respectivo, aún en aquellos trabajos realizados en forma conjunta o desarrollados en instalaciones o equipo de cualquiera de las mismas y, de ningún modo, serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos, por lo que las personas que contrate el “GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN” con recursos asignados por la “SECRETARÍA”, no serán clasificados como trabajadores de esta última.

DÉCIMO CUARTA. - TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD. La “SECRETARÍA”, conforme a lo dispuesto en los artículos 28, fracción I, inciso m), del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026; 65 y 66, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, difundirá las acciones desarrolladas con los recursos a que se refiere la cláusula QUINTA de este *Convenio de Coordinación*, incluyendo sus avances físico-financieros. El “GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN” por su parte, se obliga a publicar al interior de la entidad federativa dicha información, en los términos de lo dispuesto en los artículos 4, 6, 12 y 14, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

DÉCIMO QUINTA. – CONFIDENCIALIDAD. “LAS PARTES” manifiestan que darán cumplimiento respecto a la confidencialidad de la información, así como al tratamiento de *Datos Personales* que se generen en la OSNE con motivo de la operación del PAE, respectivamente, de conformidad con lo establecido en los artículos 115, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 4 y 25, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y en términos de lo dispuesto en los artículos 55 y 64 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán y 34 y 44, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Yucatán.

DÉCIMO SEXTA. - DIFUSIÓN. “LAS PARTES” se obligan, conforme a lo dispuesto en el artículo 28, fracción II, inciso a), del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026, a que la publicidad que adquieran para la difusión del PAE, incluya clara, visible y/o audiblemente, la siguiente leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

DÉCIMO SÉPTIMA. - VIGENCIA. El presente *Convenio de Coordinación* estará vigente durante el Ejercicio Fiscal 2026, y permanecerá así hasta en tanto se suscriba el correspondiente al del siguiente Ejercicio Fiscal, salvo lo dispuesto en las cláusulas QUINTA y SEXTA, respecto a la disponibilidad presupuestaria, y siempre que esa continuidad no se oponga, ni contravenga alguna disposición legal o normativa aplicable.

La suscripción del presente *Convenio de Coordinación* deja sin efectos el “CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO AL EMPLEO...” que suscribieron “LAS PARTES” el 14 de marzo de 2025, que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de julio del mismo año y en el Diario Oficial del “GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN” el 10 de febrero de 2026.

DÉCIMO OCTAVA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente instrumento jurídico podrá terminarse con antelación a su vencimiento, siempre que medie escrito de aviso por parte de la “SECRETARÍA”, por conducto de la persona Titular de la USNE, o por el “GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN”, por conducto de la persona Titular de la Secretaría de Economía y Trabajo, comunicando los motivos que la originan, con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda surta efecto la terminación, en cuyo caso, tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que las *Acciones de Apoyo al Empleo* del PAE que hayan sido iniciadas deberán ser concluidas y el “GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN” se obliga a emitir un informe a la “SECRETARÍA”, en el que se precisen las gestiones de los recursos que le fueron asignados y ministrados.

DÉCIMO NOVENA. - INTERPRETACIÓN. “LAS PARTES” manifiestan su conformidad para que, en caso de duda sobre la interpretación de este *Convenio de Coordinación*, se observe lo previsto en la *Normatividad* para la ejecución del PAE.

VIGÉSIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. “LAS PARTES” convienen en que el presente instrumento jurídico es producto de la buena fe, por lo que toda duda o diferencia de opinión respecto a la formalización, interpretación y/o cumplimiento, buscarán resolverla de común acuerdo, sin perjuicio de la competencia que corresponda a los Tribunales de la Federación, con sede en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquiera otra causa, en términos de lo dispuesto por el artículo 104, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIGÉSIMO PRIMERA. - PUBLICACIÓN. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 36, de la Ley de Planeación, el presente documento deberá ser publicado en el Diario Oficial de la Federación; por su parte, de acuerdo con el artículo 3, fracción XII de la Ley del Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, también deberá ser publicado en el Diario Oficial del “GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN”.

Enteradas “LAS PARTES” del contenido y efectos legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman de conformidad en seis tantos, en la Ciudad de México, a los 02 días del mes de marzo de 2026.- Por la Secretaría: Secretario del Trabajo y Previsión Social, **Marath Baruch Bolaños López**.- Rúbrica.- Subsecretaria de Empleo y Productividad Laboral, **Quiahuitl Chávez Domínguez**.- Rúbrica.- Asiste: Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, **Hanzel Homero Alvizar Bañuelos**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad del Servicio Nacional de Empleo, **Claudio Frausto Lara**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado de Yucatán: Secretario de Administración y Finanzas del Estado de Yucatán, **Juan Gabriel Sánchez Álvarez**.- Rúbrica.- Secretario de Economía y Trabajo del Estado de Yucatán, **Jorge Ermilo Barrera Novelo**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE TURISMO

CONVENIO de Coordinación que celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de México, que tiene por objeto verificar el cumplimiento de la Ley General de Turismo, su Reglamento, la Ley de Infraestructura de la Calidad y las normas oficiales mexicanas en la materia, así como el fortalecimiento de las atribuciones en el procedimiento de verificación de los prestadores de servicios turísticos en la entidad.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Turismo.- Secretaría de Turismo.

CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE VERIFICACIÓN DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS EN EL ESTADO DE MÉXICO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL GOBIERNO FEDERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, LA LICENCIADA JOSEFINA RODRÍGUEZ ZAMORA, ASISTIDA POR LA DOCTORA NATHALIE VERONIQUE DESPLAS PUEL, SUBSECRETARIA DE TURISMO; Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL ESTADO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, MAESTRA DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ, ASISTIDA POR LA LICENCIADA NELLY MINERVA CARRASCO GODÍNEZ, SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO DEL ESTADO DE MÉXICO; Y A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 25, señala que el Estado planeará, conducirá, coordinará y orientará la actividad económica nacional, llevará a cabo la regulación y fomento de las actividades que demande el interés general y que al desarrollo económico nacional concurrirán, con responsabilidad social, los sectores público, social y privado, sin menoscabo de otras formas de actividad económica que contribuyan al desarrollo.

La Ley de Planeación, en sus artículos 33, 34, 35 y 36 establece que el Ejecutivo Federal, podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, la coordinación que se requiera a efecto de que éstos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas competencias, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por dichas instancias se planeen de manera conjunta.

La Ley General de Turismo, en su artículo 4, fracción III, señala que “LA SECRETARÍA” tiene entre sus atribuciones coordinar las acciones que lleven a cabo el ejecutivo Federal, los Estados, Municipios y la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, para el desarrollo turístico del país.

El artículo 5 de la Ley antes citada, estipula que “LA SECRETARÍA” podrá suscribir convenios o acuerdos de coordinación, con el objeto de que los estados, los municipios, y la Ciudad de México, colaboren en la realización de acciones operativas que complementen los fines de la Ley General de Turismo.

El artículo 66 de la Ley invocada señala que corresponde a “LA SECRETARÍA” verificar el cumplimiento de dicho dispositivo legal, su Reglamento y las normas oficiales mexicanas en materia de turismo. “LA SECRETARÍA”, por sí o a través de los gobiernos estatales, municipales y la Ciudad de México, en términos de los acuerdos de coordinación que se establezcan, ejecutará las órdenes de verificación y las visitas de verificación con apego a las disposiciones de esta Ley, su Reglamento, así como por lo previsto en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Las autoridades de turismo de “EL ESTADO” deberán brindar apoyo a “LA SECRETARÍA”, para que ejerza sus facultades de verificación en las demarcaciones territoriales que les correspondan.

El artículo 109 del Reglamento de la Ley General de Turismo, dispone que las visitas de verificación podrán ser realizadas por “LA SECRETARÍA”, Estados, Municipios o la Ciudad de México, de conformidad con los convenios de coordinación previstos en la Ley y su Reglamento.

El 15 de abril de 2025, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030, el cual establece en su objetivo 3.11 fomentar el desarrollo turístico para promover un crecimiento regional y comunitario sostenible, garantizado una distribución equitativa de sus beneficios.

Que el Programa Sectorial de Turismo 2025-2030, publicado el 15 de septiembre de 2025 en el Diario Oficial de la Federación, se vincula con el Eje general 3: Economía moral y trabajo, del Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030, cuyo objetivo es desarrollar la política y gobernanza turística en beneficio del sector turístico nacional, cuya Estrategia, en el numeral 3.3, consiste en fomentar la Planeación Turística y la alineación de los instrumentos para el diseño, implementación y evaluación de la política turística nacional; así como la Línea de acción 3.3.1 que consiste en Promover el desarrollo turístico de los estados y municipios, mediante las acciones de planeación turística, alineadas a los instrumentos oficiales entre los tres niveles de gobierno.

DECLARACIONES**I. De “LA SECRETARÍA”, que:**

- I.1. Es una dependencia del Ejecutivo Federal de conformidad con los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, con las atribuciones que le confiere el artículo 42 de dicho ordenamiento jurídico, así como 1, 2, 4, 5 y 66 de la Ley General de Turismo y las demás disposiciones legales aplicables.
- I.2. En el ámbito de su competencia le corresponde formular y conducir la política de desarrollo de la actividad turística nacional; coordinar las acciones que lleven a cabo el Ejecutivo Federal, los Estados, Municipios y la Ciudad de México, en su caso, en el ámbito de sus respectivas competencias, para el desarrollo turístico del país; y atender los asuntos relacionados con la actividad turística del país y suscribir convenios o acuerdos de coordinación con el objeto de elaborar y ejecutar programas de desarrollo de la actividad turística y realizar acciones operativas que complementen los fines previstos en la Ley General de Turismo.
- I.3. La Licenciada Josefina Rodríguez Zamora, fue designada Secretaria de Turismo mediante nombramiento de 1º de octubre de 2024, expedido por la Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos, y cuenta con facultades para suscribir el presente convenio de conformidad con los artículos 6 y 7 del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.
- I.4. La Doctora Nathalie Veronique Desplas Puel, fue designada Subsecretaria de Turismo mediante nombramiento de 01 de agosto de 2025, expedido por la Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con los artículos 8, fracciones VIII, X y XXXII, 9 y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.
- I.5. Se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, con clave alfanumérica STU750101H22.
- I.6. Señala como su domicilio el ubicado en Avenida Presidente Masaryk número 172, Colonia Bosques de Chapultepec, Alcaldía Miguel Hidalgo, en la Ciudad de México, C.P. 11580.

II. De “EL ESTADO”, que:

- II.1. Es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación de conformidad a lo establecido en los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- II.2. La Mtra. Delfina Gómez Álvarez, Gobernadora Constitucional del Estado de México, quien acredita su personalidad mediante Constancia de Mayoría y Validez expedida por el Instituto Electoral del Estado de México en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023, de fecha dieciséis de septiembre del año dos mil veintitrés, se encuentra facultada para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con lo establecido en los artículos 65 y 77, fracciones XXIII, XXXVIII y LII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como en los artículos 2, 5 y 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
- II.3. La Licenciada Nelly Minerva Carrasco Godínez, en su carácter de Secretaria de Cultura y Turismo del Estado de México, quien acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 16 de septiembre del 2023, otorgado por la Mtra. Delfina Gómez Álvarez, Gobernadora del Estado de México, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con lo establecido en los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 4, 6, 19, 23, fracción XI, 44 y 45 de Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; así como 2, 6 y 7 fracciones II y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura y Turismo.
- II.4. Señala como su domicilio el ubicado en calle Boulevard Jesús Reyes Heróles, número exterior 302, colonia San Buenaventura, municipio de Toluca, Estado de México, código postal 50110.

III. De “LAS PARTES” que:

- III.1. Es su voluntad celebrar el presente Convenio de Coordinación en materia de verificación del cumplimiento de la Ley General de Turismo, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas de turismo y los estándares en la materia; conforme a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y la Ley de Infraestructura de la Calidad, de conformidad con los artículos 1, primer párrafo, 4 fracción XIII, 9, fracciones XVII, XVIII y XIX; y 66 de la Ley General de Turismo.

III.2. Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y la capacidad que ostentan para celebrar el presente instrumento.

III.3. Es imperativo fortalecer la vigilancia de la normatividad turística para evitar que se ponga en riesgo la seguridad y los derechos del turista, las acciones de verificación contribuirán a arraigar una cultura de confianza para generar servicios seguros y de calidad, por lo que este Convenio es el mecanismo idóneo por medio del cual se planearán y ejecutarán las visitas de verificación para constatar el cumplimiento de los ordenamientos normativos en materia turística.

En virtud de lo anteriormente expuesto, “LAS PARTES” celebran el presente Convenio Coordinación en los términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente Convenio de Coordinación tiene por objeto facultar a “EL ESTADO”, para verificar por conducto del personal de la Secretaría de Cultura y Turismo del Estado de México, el cumplimiento de la Ley General de Turismo, su Reglamento, la Ley de Infraestructura de la Calidad y las normas oficiales mexicanas en la materia, así como establecer las bases y los mecanismos entre “LAS PARTES”, para el desarrollo de estrategias, instrumentos y acciones que les permitan el fortalecimiento de las atribuciones que tienen encomendadas por ministerio de Ley, en el procedimiento de verificación de los prestadores de servicios turísticos dentro del territorio de “EL ESTADO”.

Para cumplir con tal objeto, las partes convienen ajustarse a las disposiciones de la Ley General de Turismo, su Reglamento, la Ley de Infraestructura de la Calidad, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, así como el “Manual para la verificación de los prestadores de servicios turísticos” con sus respectivos formatos, el cual forma parte del Anexo Único de este Convenio.

SEGUNDA. ACCIONES CONJUNTAS.

Para la consecución del objeto del presente instrumento, “LAS PARTES”, realizarán de manera enunciativa, más no limitativa las siguientes acciones de forma conjunta:

- a) Proporcionar e intercambiar información para la integración de una base de datos, respecto a acciones de verificación realizadas en el territorio de “EL ESTADO”;
- b) Asistirse mutuamente en la asesoría de verificaciones para intercambiar experiencias con el personal técnico jurídico que ejecute el acto administrativo en apego a derecho respecto a los prestadores de servicios que residen en el territorio de “EL ESTADO” a fin de evitar duplicidad de funciones;
- c) Realizar reuniones a través de plataformas digitales para tener datos concretos en la planeación, ejecución o intercambio de casos específicos con los prestadores de servicios turísticos, derivado de quejas de nacionales o extranjeros o bien, intercambio de experiencias sobre su orientación a las instancias competentes en el territorio de “EL ESTADO”;
- d) Proponer y establecer las medidas necesarias para promover el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de turismo; y
- e) Los demás que se acuerden para el adecuado cumplimiento del objeto de este Convenio.

TERCERA. COMPROMISOS DE “LA SECRETARÍA”.

“LA SECRETARÍA” se compromete, de manera enunciativa más no limitativa a:

- a) En apego a los artículos 1, 4, fracción XIII, 9, fracciones XVII, XVIII, XIX; y 66 de la Ley General de Turismo, coordinarse con “EL ESTADO” para que éste lleve a cabo verificaciones por conducto del personal de la Secretaría de Cultura y Turismo del Estado de México, para garantizar el cumplimiento de las normas invocadas en el objeto de este Convenio de Coordinación conforme al Manual y los formatos que conforman el Anexo Único del presente instrumento jurídico;
- b) Emitir las Órdenes de Verificación y desarrollar el procedimiento administrativo de infracción hasta su resolución, a partir del expediente de verificación que le haga llegar “EL ESTADO”;
- c) Evaluar las actividades realizadas por “EL ESTADO” en la consecución del objeto de este Convenio;
- d) Dar seguimiento a las visitas de verificación realizadas por “EL ESTADO”, cuidando que se cumplan con las disposiciones previstas en las normas invocadas en el objeto de este Convenio;
- e) Emitir los oficios-credencial a los verificadores propuestos por “EL ESTADO”, que cumplan con los requisitos solicitados, cuando la acción sea concurrente bajo la Ley General de Turismo;

- f) Actuar como instancia supervisora sobre las funciones que realice “EL ESTADO”, a través de los verificadores comisionados para tal efecto en materia de verificación de los prestadores de servicios turísticos que operan en el territorio de “EL ESTADO”;
- g) Dar a conocer los resultados de las acciones de verificación y sanción que se realicen anualmente;
- h) Resolver las consultas que le formule “EL ESTADO” en materia de verificación, a partir de las cuales se programarán sesiones de capacitación virtual que atiendan las principales consultas planteadas;
- i) Requerir a “EL ESTADO”, documentos, informes o acciones, que permitan dar cumplimiento al presente instrumento jurídico o la normatividad aplicable;
- j) Supervisar que “EL ESTADO” priorice la ejecución de órdenes de visita de verificación dirigidas a los prestadores de servicios turísticos que tengan quejas o inconformidades en su contra, y
- k) Todas aquéllas que sean necesarias para cumplir con las disposiciones aplicables.

CUARTA. COMPROMISOS DE “EL ESTADO”.

“EL ESTADO” se compromete, de manera enunciativa más no limitativa a:

- a) Ejecutar el procedimiento de verificación a los prestadores de servicios turísticos, dentro de su territorio, por conducto del personal de la Secretaría de Cultura y Turismo del Estado de México, conforme a los artículos 1, 4, fracción XIII, 9, fracciones XVII, XVIII, XIX; y 66 de la Ley General de Turismo, su Reglamento, la Ley de Infraestructura de la Calidad, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, así como las leyes locales en materia turística.

Lo anterior priorizando la ejecución de órdenes de visita de verificación dirigidas a los prestadores de servicios turísticos que tengan quejas o inconformidades registradas en su contra. Para lo cual, “EL ESTADO” señalará en cada caso, mediante oficio, las infracciones e incumplimientos que se le atribuyen al prestador de servicios turísticos, a efecto de precisar el objeto y alcance de la Orden de Verificación que será emitida.

- b) Capturar la información en la base de datos que forma parte del Anexo único de este Convenio de Coordinación y enviarla vía correo electrónico a la dirección que el enlace de “LA SECRETARÍA” informe por escrito, dentro de los primeros diez (10) días naturales de cada mes, sobre las actividades realizadas el mes anterior, derivadas de este instrumento.
- c) Enviar de forma digital certificada los expedientes administrativos de verificación (en formato PDF a color), en los primeros 10 días naturales de cada mes, a la Dirección General de Normalización y Verificación adscrita a “LA SECRETARÍA”.
- d) Atender a cabalidad y sin demora, cualquier requerimiento de “LA SECRETARÍA”;
- e) Proponer a “LA SECRETARÍA”, para la emisión de oficios-credencial, personas servidoras públicas adscritas a la Secretaría de Cultura y Turismo del Estado de México, que cumplan con los requisitos siguientes:
 - Que acrediten contar con título de licenciatura en derecho o carta de pasante vigente, esto obedece a la necesidad de contar con conocimientos técnicos legales para dar fe pública del acto de molestia.
 - Que acrediten no contar con antecedentes penales.
 - Que acrediten no haber sido sancionado previamente por falta administrativa.
- f) Informar a “LA SECRETARÍA” de manera inmediata y por escrito sobre la separación o cambio de actividades de las personas a quienes se les expidió el oficio-credencial, para dejar éste sin efectos;
- g) Realizar cualquier acción que le solicite “LA SECRETARÍA” para el cumplimiento del objeto de este Convenio; y
- h) Todas aquellas que sean necesarias para cumplir con las disposiciones aplicables.

QUINTA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA.

Para la coordinación objeto del presente instrumento, no mediará contraprestación alguna a cargo de “LAS PARTES”, por lo que los gastos que generen al amparo del presente instrumento jurídico serán sufragados de acuerdo con sus respectivos presupuestos.

SEXTA. ENLACES.

“LAS PARTES” acuerdan designar como enlaces responsables, para la coordinación, ejecución, seguimiento y evaluación del presente convenio, en sus respectivos ámbitos de competencia, a los servidores públicos siguientes:

Por parte de “LA SECRETARÍA”: La Directora General de Normalización y Verificación, licenciada Rosa María Aguilar Espinosa, con correo electrónico rmaguilare@sectur.gob.mx o quien ocupe el cargo.

Por parte de “EL ESTADO”: El Director General de Calidad y Servicios Turísticos, licenciado Luis Jeyele Miranda Muciño, con correo electrónico luis.miranda@edomex.gob.mx o quien ocupe el cargo.

En el supuesto que cualquiera de “LAS PARTES” decida cambiar o actualizar datos del enlace designado, su domicilio o incorpore nuevas direcciones de correo electrónico, bastará una notificación por escrito a la otra parte en el domicilio señalado en las declaraciones, con cuando menos 5 (cinco) días naturales de anticipación, para quedar debidamente formalizado el cambio.

Asimismo, “LAS PARTES” acuerdan que las funciones de los enlaces serán las siguientes:

- a) Llevar a cabo acciones de revisión, seguimiento y evaluación de los compromisos aquí estipulados para el debido cumplimiento del objeto materia del presente convenio;
- b) Ser el vínculo de comunicación entre “LAS PARTES” para lograr el objetivo del presente convenio;
- c) Serán los únicos responsables del seguimiento con el fin de alcanzar el objeto del presente convenio, por lo cual deberán dar seguimiento a todos los acuerdos y determinaciones necesarios; y
- d) Resolver de común acuerdo cualquier duda que se suscite durante su ejecución.

SÉPTIMA. SUPERVISIÓN.

“LA SECRETARÍA” podrá supervisar en todo tiempo las acciones realizadas para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, por lo que “EL ESTADO” permitirá el acceso al personal que designe “LA SECRETARÍA”, ya que esta dependencia federal conservará sus facultades originarias en materia de verificación.

Las acciones y procedimientos que se tengan que implementar para dar cumplimiento a la presente cláusula, serán acordadas por los enlaces designados en la cláusula sexta del presente instrumento jurídico. Por ningún motivo “EL ESTADO” podrá negarse a la determinación de “LA SECRETARÍA”.

OCTAVA. VIGENCIA.

“LAS PARTES” acuerdan que el presente convenio tendrá una vigencia a partir de la firma del mismo, hasta el 22 de septiembre de 2027 y podrá ser modificado durante su vigencia, mediante el instrumento jurídico respectivo.

NOVENA. MODIFICACIONES.

“LAS PARTES” acuerdan que los términos y condiciones establecidos en el presente instrumento sólo podrán modificarse en forma escrita, mediante el Convenio modificatorio que para tal efecto suscriban, el cual podrá celebrarse por conducto de aquellos que cuenten con las facultades legales para ello, obligando a “LAS PARTES” a partir de la fecha de su firma, el cual formará parte integrante de este instrumento.

DÉCIMA. PROPIEDAD INDUSTRIAL.

“LAS PARTES” reconocen que en virtud de la celebración de este Convenio no tienen, ni adquieren derecho alguno sobre los diagramas, marcas, insignias, logotipos, emblemas, nombres comerciales y avisos comerciales que sean propiedad o se encuentren en proceso de registro o estén registrados a nombre de alguna de “LAS PARTES”, y que por virtud de este instrumento se utilicen, por lo que desde ahora no podrán usarlos en su beneficio, sino exclusivamente para los fines que se establecen en este Convenio. En caso de incumplimiento a lo previsto en la presente Cláusula, la parte responsable se obliga a resarcir a la otra cualquier daño o perjuicio que se le ocasione, obligándose en todo caso, a sacar en paz y a salvo a la contraparte por alguna reclamación que en la vía judicial, extrajudicial o administrativa se intente en contra de alguna de ellas, reservándose la parte afectada el ejercicio de las acciones legales correspondientes.

DÉCIMA PRIMERA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

“LAS PARTES” convienen en que no será imputable a ninguna de ellas cualquier responsabilidad o suspensión del cumplimiento de obligaciones derivada de caso fortuito, fuerza mayor o paro de labores debidamente comprobadas, conviniendo que las obligaciones y los derechos establecidos en este Convenio, deberán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron motivo de suspensión.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Cualquiera de "LAS PARTES" podrá dar por terminado el presente Convenio antes de su vencimiento, mediante aviso por escrito a la contraparte notificándola por escrito por lo menos con 15 (quince) días naturales de anticipación a su intención de darlo por terminado, en el domicilio señalado en las declaraciones.

En tal caso, tomarán las medidas necesarias para evitar que se causen perjuicios tanto a ellas como a terceros, en la inteligencia de que las acciones y programas iniciados durante la vigencia del presente Convenio, o que estén en vías de ejecución, se continuarán hasta su conclusión.

DÉCIMA TERCERA. CESIÓN DE DERECHOS.

"LAS PARTES" no podrán ceder los derechos y obligaciones del presente instrumento jurídico y de los que de él deriven, en forma parcial o total; a favor de cualquier otra persona.

DÉCIMA CUARTA. COMUNICACIONES.

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio deberán efectuarse por escrito o correo electrónico entre "LAS PARTES" a través de las personas designadas como enlaces responsables en la Cláusula Sexta, con acuse de recibo, en los domicilios o correos electrónicos señalados en el cuerpo del presente instrumento de Coordinación.

DÉCIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" acuerdan que la información derivada del presente Convenio, deberá sujetarse a las disposiciones legales aplicables de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, los Lineamientos emitidos en materia de acceso a la información y demás normatividad que resulte aplicable.

Los enlaces responsables deberán acordar los mecanismos para la transmisión o entrega de la información materia del presente instrumento que se realice por cualquier medio.

Los servidores públicos o personas que tengan acceso a información clasificada materia del presente instrumento, no permitirán su divulgación o uso, salvo para los fines y con las restricciones convenidas.

DÉCIMA SEXTA. RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" convienen que el personal seleccionado, contratado o comisionado por cada una de ellas para desempeñar las actividades amparadas por este Convenio, guardarán relación laboral exclusivamente con aquella que la empleó, en consecuencia, cada parte asumirá su responsabilidad por este concepto y en ninguna circunstancia serán consideradas patrones solidarios o sustitutos, respecto al personal de la otra parte.

DÉCIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" convienen en que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento. Toda controversia e interpretación que se derive del mismo será resuelta por las mismas de común acuerdo, por conducto de los enlaces a que se refiere la Cláusula Sexta del presente instrumento jurídico, lo cual deberá constar por escrito.

En caso de que las controversias que se susciten no pudieran ser dirimidas conforme a lo establecido en el párrafo anterior, "LAS PARTES" convienen en someterse a los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa.

DÉCIMA OCTAVA. DIFUSIÓN

El presente Convenio de Coordinación se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Planeación y en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" de "EL ESTADO", de conformidad con lo dispuesto por el artículo 78 del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, con el propósito de que la población conozca las acciones de participación entre "LAS PARTES" el presente instrumento jurídico.

Leído el presente convenio por "LAS PARTES" y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman por sextuplicado en la Ciudad de México, el once de febrero de dos mil veintiséis.- La Secretaría: Secretaria de Turismo del Gobierno de México, Lic. **Josefina Rodríguez Zamora**.- Rúbrica.- Subsecretaria de Turismo, Dra. **Nathalie Veronique Desplas Puel**.- Rúbrica.- El Estado: Gobernadora Constitucional del Estado de México, Mtra. **Delfina Gómez Álvarez**.- Rúbrica.- Secretaria de Cultura y Turismo, Lic. **Nelly Minerva Carrasco Godínez**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE LAS MUJERES

CONVENIO de Coordinación y Adhesión que celebran la Secretaría de las Mujeres, el Estado de Chihuahua y el Instituto Municipal de las Mujeres, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para el Proyecto R-2026-049, que permita dar cumplimiento a la aplicación de recursos destinados al Componente C: Apoyo para Espacios de Refugio Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Mujeres.- Secretaría de las Mujeres.

MUJERES/CCA/REFUGIO/ENTE/CHIH/IMMC/R-2026-049

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y ADHESIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “MUJERES”; A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DEL DERECHO A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIAS, REPRESENTADA POR SU TITULAR, INGRID AURORA GÓMEZ SARACÍBAR; Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, EN ADELANTE LA “SECRETARÍA” REPRESENTADA POR SU TITULAR, JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ; Y EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA, MÓNICA MÉLENDEZ RAMÍREZ; EN ADELANTE “ESPACIO DE REFUGIO”; A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Conforme a lo dispuesto por el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución y los tratados internacionales de la materia de los que el Estado Mexicano sea parte, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Asimismo, establece que todas las autoridades en el ámbito de sus competencias tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Que el Estado mexicano ha suscrito y ratificado diversos instrumentos internacionales que buscan garantizar la igualdad de derechos y oportunidades para las mujeres, así como la eliminación de las violencias y de todas las formas de discriminación contra las mujeres, entre los que se encuentran la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés) y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará), así como la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing.

Por su parte, el artículo 4o. de la CPEUM dispone que la mujer y el hombre son iguales ante la Ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de las familias. El Estado garantizará el goce y ejercicio del derecho a la Igualdad Sustantiva de las mujeres.

Que la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencias (LGAMVLV), en su artículo 1 establece los deberes reforzados del Estado, en materia de protección del derecho de las mujeres, adolescentes, niñas y niños, a una vida libre de violencias, y tiene por objeto establecer la coordinación entre la Federación, las entidades federativas, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y los municipios para prevenir, atender, sancionar y erradicar las violencias contra las mujeres, adolescentes, niñas y niños, así como los principios y mecanismos para el pleno acceso a una vida libre de violencias, mientras que, los artículos 2 y 34 TER respectivamente, del mismo ordenamiento, establecen que la Federación, las entidades federativas, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y los municipios deberán instrumentar las medidas presupuestales y administrativas necesarias y suficientes de carácter extraordinario para hacer frente a la Alerta de Violencia de Género contra las mujeres, y deberán contar con fiscalías especializadas para atender los delitos relacionados con las violencias de género en contra de las mujeres y Centros de Justicia para las Mujeres. Así como proporcionar a las mujeres, o las niñas, en situación de violencia y en su caso a sus hijas e hijos o personas que dependan de la víctima, alojamiento temporal en espacios seguros tales como casas de emergencia, refugios y albergues que garanticen su seguridad y dignidad, en términos de las disposiciones aplicables de esta ley.

En ese tenor, el Gobierno Federal crea el Programa para la Prevención y Detección de las Violencias Feminicidas y la Atención de las Causas (PROGRAMA) como parte de una política pública integral con perspectiva de género, enfoque de derechos humanos e interculturalidad y visión de interseccionalidad que prevenga, atienda, sancione y erradique las violencias contra las mujeres.

Que del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026 (PEF 2026), publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 21 de noviembre de 2025 se derivan los recursos asignados para la implementación del PROGRAMA, los cuales ascienden a \$856,782,185.00 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).

En términos del artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), los subsidios deben sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual se deberán, entre otros aspectos: I) identificar con precisión la población objetivo, tanto por grupo específico como por región del país, entidad federativa y municipio; II) incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación que permitan ajustar las modalidades de su operación o decidir sobre su cancelación; III) prever la temporalidad en su otorgamiento, y IV) reportar su ejercicio en los informes trimestrales.

Aunado a lo anterior, los artículos 175 y 176 del Reglamento de la LFPRH en lo sucesivo (RLFPRH), disponen que los subsidios cuyos beneficiarios sean los gobiernos de las entidades federativas y en su caso; de los municipios, se considerarán devengados a partir de la entrega de los recursos a dichos órdenes de gobierno. No obstante, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que al cierre del Ejercicio Fiscal de que se trate, no se hayan devengado o que no se encuentren vinculados formalmente a compromisos y obligaciones de pago.

En virtud de lo anterior, “MUJERES”, destinará parte de los recursos previstos en el PEF 2026 para que se otorguen y apliquen en los Espacios de Refugios; para atender las acciones descritas, conforme a lo establecido en los Lineamientos de Operación del Programa para la Prevención y Detección de las Violencias Feminicidas y la Atención de las Causas para el ejercicio fiscal 2026 (LINEAMIENTOS).

En atención a lo anterior, el 06 de enero de 2026 se publicó en el portal oficial de “MUJERES” <https://www.gob.mx/mujeres> la Guía Operativa del Componente C: “Apoyo para Espacios de Refugio Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos” (GUÍA OPERATIVA REFUGIOS 2026) que rige el proceso para acceder a los recursos por concepto subsidios federales del PROGRAMA.

En cumplimiento de los LINEAMIENTOS y la GUÍA OPERATIVA REFUGIOS 2026, el 30 de enero de 2026 se emitió la convocatoria correspondiente, por la que se asignaron recursos federales en forma de subsidios destinados al Apoyo para Espacios de Refugio Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos. La aplicación de los recursos asignados se encuentra sujeta tanto a los LINEAMIENTOS y la GUÍA OPERATIVA REFUGIOS 2026 como a la disponibilidad presupuestaria autorizada en el PEF 2026.

Por lo anterior, y dada la necesidad de ejecutar las acciones para eliminar contextos de violencias contra las mujeres en todo el país, así como coadyuvar en la prevención y erradicación del fenómeno, y en la promoción de los derechos humanos de las mujeres. De conformidad con los plazos establecidos en la GUÍA OPERATIVA REFUGIOS 2026, en fecha 03 de febrero de 2026, mediante oficio de solicitud de subsidio suscrito por Mónica Méndez Ramírez en su carácter de Directora del Instituto Municipal de las Mujeres del Gobierno Municipal de Chihuahua, solicitó en tiempo y forma a “MUJERES” los recursos federales para el acceso a los subsidios destinados para el proyecto: R-2026-049.

Derivado del cumplimiento en tiempo y forma de los requisitos señalados en los LINEAMIENTOS, el Comité de Evaluación (COMITÉ), aprobó el proyecto presentado, por la cantidad de \$3,500,000.00 (TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), para la ejecución del proyecto R-2026-049. Dicha situación se notificó al “ESPACIO DE REFUGIO” mediante el oficio MUJERES/SDVLV/DGPAVLV/DRIAP/385/2026, de fecha 27 de febrero de 2026.

Así, “LAS PARTES” manifiestan su interés de formalizar el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. “MUJERES” declara que:

- I.1.** Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de los artículos 90 de la CPEUM; 1o., 2o., fracción XXI, 26 y 42 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF); y, 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de las Mujeres (RISM).

- I.2. La Subsecretaria del Derecho a una Vida Libre de Violencias, Ingrid Aurora Gómez Saracíbar, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por la Secretaria de las Mujeres, Minerva Citlalli Hernández Mora, el 01 de enero de 2025, y cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, de conformidad con los artículos 2, fracción I, y 5, fracción XIV del RISM.
- I.3. Para dar cumplimiento al presente Convenio de Coordinación y Adhesión, cuenta con los recursos económicos suficientes en la partida presupuestal 43401 "Subsidios a la prestación de servicios públicos", según oficio número MUJERES/UAF/0224/2026, de 20 de marzo de 2026, emitido por el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de "MUJERES".
- I.4. Señala como su domicilio el ubicado en Calle Barranca del Muerto 209, San José Insurgentes, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03900, Ciudad de México.
- II. La "SECRETARÍA", declara que:**
- II.1. Con fundamento los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la CPEUM; 1o., 2o. y 30 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, el Estado de Chihuahua es una Entidad Federativa que es parte integrante de la Federación, con territorio y población, libre y soberano en su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular.
- II.2. El Secretario de Hacienda, José de Jesús Granillo Vázquez, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por María Eugenia Campos Galván, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, el 08 de septiembre de 2021; y cuenta con las facultades para suscribir el presente instrumento jurídico, con fundamento en los artículos 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua; 1, párrafo segundo; 2, fracción I; 24, fracción II; y 26, fracciones III y LVI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; 4; 5; 6; 8, fracción LVII; y 9, fracciones VII y XXII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda.
- II.3. Para los efectos jurídicos el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, señala como domicilio legal ubicado en Avenida Venustiano Carranza, Número 601, Colonia Obrera, Código Postal 31350, Chihuahua, Estado de Chihuahua y cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes GEC981004RE5.
- III. El "ESPACIO DE REFUGIO" declara que:**
- III.1. La Directora del Instituto Municipal de las Mujeres, Mónica Méndez Ramírez, acredita su personalidad con nombramiento expedido a su favor por Marco Antonio Bonilla Mendoza, Presidente Municipal de Chihuahua, el 10 de septiembre de 2024; y cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio de Coordinación y Adhesión de conformidad con el artículo 18, fracción VI, del Estatuto Orgánico del Instituto Municipal de las Mujeres del Municipio de Chihuahua.
- III.2. Dentro de su objeto de creación, se encuentran establecidas sus atribuciones de establecer y operar refugios para la atención de mujeres sus hijas e hijos, que sean niñas y niños, que viven violencia extrema; de conformidad con el artículo 4, fracción XVII, del Estatuto Orgánico del Instituto Municipal de las Mujeres del Municipio de Chihuahua; lo cual es congruente con el objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.
- III.3. No se encuentra recibiendo apoyos o estímulos de naturaleza federal para el cumplimiento del objetivo del Proyecto que le ha sido autorizado.
- III.4. Cuenta con capacidad económica, técnica, jurídica y de infraestructura, así como con el personal capacitado para realizar las actividades relacionadas a la atención psicológica, jurídica, de trabajo social y de atención a la salud de las mujeres víctimas de violencia y de género, y en su caso, a sus Hijas e Hijos, que le permiten dar estricto cumplimiento a lo estipulado en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, así como a lo establecido en los LINEAMIENTOS.
- III.5. Conoce el contenido y alcance de la normativa vigente y específicamente en la atención de mujeres víctimas de violencia y de género, así como de las demás disposiciones a las que están sujetas los entes que operan Espacios de Refugio para las mujeres y sus hijas e hijos que viven en situación de violencia.

- III.6.** Conoce el contenido y alcance de los LINEAMIENTOS y la GUÍA OPERATIVA REFUGIOS 2026, además del marco jurídico aplicable a los compromisos que contrae con la suscripción del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.
- III.7.** Reconoce que los recursos federales asignados son complementarios y fortalecen las capacidades institucionales locales, y que, a través de esta coadyuvancia, no se sustituye la responsabilidad del “ESPACIO DE REFUGIO” de destinar recursos presupuestarios propios para el cumplimiento de las acciones del Componente C: “Apoyo para Espacios de Refugio Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos” en materia de prevención, protección, atención, sanción y erradicación de las violencias contra las mujeres.
- III.8.** Para todos los efectos jurídicos del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, señala como domicilio legal el ubicado en Calle Libertad, Número 1, Colonia Centro, Código Postal 31000, Chihuahua, Chihuahua y cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes IMM091212G33.
- IV. “LAS PARTES” declaran que:**
- IV.1.** Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio de Coordinación y Adhesión.
- IV.2.** Reconocen que los recursos federales asignados son complementarios y fortalecen las capacidades institucionales locales, y que, a través de esta coadyuvancia, no se sustituye la responsabilidad del “ESPACIO DE REFUGIO” de destinar recursos presupuestarios propios para el cumplimiento de las acciones del Componente C: “Apoyo para Espacios de Refugio Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos” en materia de prevención, protección, atención, sanción y erradicación de las violencias contra las mujeres.
- IV.3.** Es su voluntad conjuntar esfuerzos en sus respectivos ámbitos de gobierno, para impulsar y ejecutar acciones que tengan como eje central prevenir y erradicar la violencia de género contra las mujeres.
- IV.4.** Están convencidas de la importancia de atender el fenómeno de la violencia contra las mujeres y niñas, para lo cual reconocen la utilidad de instrumentar medidas de seguridad, prevención y de justicia a quienes incumplen la ley, particularmente la LGAMVLV.
- IV.5.** Consideran como acciones para prevenir y disminuir la violencia contra las mujeres, las encaminadas a garantizar el acceso a la justicia de las mujeres víctimas de violencias, así como las dirigidas a sancionar a quienes perpetran la violencia de género, en particular en los delitos de violencia sexual, trata de personas, violencia familiar y feminicidios u homicidios de mujeres con características de violencias de género.
- IV.6.** Se obligan al cumplimiento de los preceptos establecidos en los LINEAMIENTOS, la GUÍA OPERATIVA REFUGIOS 2026 y, en su caso, de los Acuerdos emitidos por “MUJERES”, mismos que regulan el presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

Expuesto lo anterior, “LAS PARTES” sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para el Proyecto: R-2026-049, que permita dar cumplimiento a la aplicación de recursos destinados al Componente C: “Apoyo para Espacios de Refugio Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos”.

Dicho Proyecto, se realizará de conformidad con lo establecido en los LINEAMIENTOS y la GUÍA OPERATIVA REFUGIOS 2026.

SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS. Para el cumplimiento del objeto señalado en la Cláusula anterior, “MUJERES” asignará la cantidad de \$3,500,000.00 (TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), para el Proyecto: R-2026-049, aprobado por el COMITÉ en la Instalación y Primera Sesión mediante Acuerdo CEPMUJERES/ISO/012/18022026.

Los recursos federales se radicarán a la “SECRETARÍA”, para lo cual, el “ESPACIO DE REFUGIO” deberán disponer de una cuenta bancaria productiva específica, en la cual se depositarán y manejarán exclusivamente los recursos federales y sus rendimientos atendiendo lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), misma que se identifica con los siguientes datos:

Nombre de la Beneficiaria:	Gobierno del Estado de Chihuahua Secretaría de Hacienda
Nombre del Proyecto:	R-2026-049
Nombre de la Institución Financiera:	Banco Mercantil del Norte S.A.
Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) de 18 dígitos:	072 150 01357746834 1
Número de Cuenta Bancaria:	1357746834
Tipo de Cuenta:	Cheques Productiva Especial
Tipo de Moneda:	01 Moneda Nacional
Número de Sucursal:	Chihuahua Aldama CR. (7002)
Número de Plaza:	Chihuahua (150)
Fecha de apertura de la Cuenta:	04 de marzo de 2026
Nombre de las personas autorizadas para el manejo de la cuenta:	José de Jesús Granillo Vázquez Olga Verónica García Reyes Flor Guadalupe Magallanes Villa

“MUJERES” notificará al “ESPACIO DE REFUGIO” mediante correo electrónico, cuando se haya realizado la radicación del recurso; por su parte, la “SECRETARÍA” contará con un plazo máximo de cinco (5) días hábiles para transferir al “ESPACIO DE REFUGIO” los recursos destinados a la ejecución del proyecto beneficiado en el marco del PROGRAMA.

Es un requisito indispensable para la transferencia de dichos recursos, que el “ESPACIO DE REFUGIO” haya remitido a “MUJERES” la factura electrónica Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), en términos de lo establecido en el numeral 15, fracción X, de la GUÍA OPERATIVA REFUGIOS 2026.

Para “MUJERES”, la radicación de los recursos federales genera los momentos contables del gasto devengado, ejercido y pagado, en términos del artículo 4 de la LGCG. Por su parte, el “ESPACIO DE REFUGIO” deberá registrar en su contabilidad los recursos federales recibidos, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales y locales aplicables, así como rendir informes de su aplicación en su Cuenta Pública, con independencia de los que deban rendirse por conducto de “MUJERES”.

Los recursos que el COMITÉ asigne al “ESPACIO DE REFUGIO” se encuentran sujetos a la disponibilidad de estos de acuerdo con el PEF 2026 por lo que “MUJERES” no será responsable por el retraso en la transferencia o la cancelación de los recursos asignados, derivado de las disposiciones administrativas presupuestarias ajenas a “MUJERES”. El COMITÉ, comunicará, a través de la Secretaría Técnica las eventualidades relacionadas con la ministración de recursos oportunamente al “ESPACIO DE REFUGIO”

La aplicación de los recursos presupuestarios federales transferidos para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, no perderán su carácter federal al ser ministrados a “ESPACIO DE REFUGIO” y, en consecuencia, estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control y ejercicio.

“MUJERES” será ajena a los procedimientos de adjudicación, contratación, orden de pago y/o facturación que lleve a cabo el “ESPACIO DE REFUGIO” para la ejecución de los proyectos aprobados, por lo que éste se compromete a resolver y eximir de cualquier responsabilidad a “MUJERES” y de cualquier controversia que en su caso derive de estas contrataciones.

En términos del numeral 6.5 de los LINEAMIENTOS, el Instituto Municipal de las Mujeres aportará la cantidad de \$4,458,172.36 (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS 36/100 M.N.).

TERCERA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”. Además de lo previsto en los LINEAMIENTOS y normatividad aplicable, para la realización del objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, “LAS PARTES” se comprometen a lo siguiente:

- a. Revisar conjuntamente el o los informes que se presenten respecto del avance del Proyecto, en términos de los numerales 7.22 y 7.23 de los LINEAMIENTOS.
- b. Garantizar la rendición de cuentas, respecto a la utilización de los recursos aportados por el Gobierno Federal, así como de la planeación y asistencia técnica aportada por el “ESPACIO DE REFUGIO”
- c. Apegarse a lo establecido en la LGCG, la LFPRH, el RLFPRH y demás legislación aplicable en materia de subsidios.

CUARTA. COMPROMISOS DE “MUJERES”. Además de los previstos en los LINEAMIENTOS, “MUJERES”, se obliga a:

- a. Otorgar los recursos públicos federales por concepto de subsidios objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, para la ejecución del Proyecto a que se refieren las CLÁUSULAS PRIMERA y SEGUNDA, habiéndose concluido los trámites administrativos correspondientes, en términos del numeral 15, fracción X de la GUÍA OPERATIVA REFUGIOS 2026 y los LINEAMIENTOS.
- b. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los subsidios otorgados en el marco del presente instrumento.
- c. Informar sobre los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco del presente instrumento.
- d. Realizar las acciones de verificación y supervisión del Proyecto, las cuales deberán ser atendidas por el “ESPACIO DE REFUGIO”.

QUINTA. COMPROMISOS DEL “ESPACIO DE REFUGIO”. Además de los previstos en los LINEAMIENTOS y la GUÍA OPERATIVA REFUGIOS 2026, el “ESPACIO DE REFUGIO” se compromete a:

- a. Destinar, por conducto de la “SECRETARÍA”, los recursos asignados a través de subsidios exclusivamente destinados para los fines previstos en la CLÁUSULA PRIMERA del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.
- b. Devengar el recurso federal, a más tardar el 31 de diciembre de 2026.
- c. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al Proyecto en un plazo no mayor a quince (15) días naturales, contados a partir de la fecha que se realizó el depósito de los recursos federales en la cuenta bancaria establecida en la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.
- d. Realizar por conducto del “ESPACIO DE REFUGIO” las acciones, contrataciones y adquisiciones necesarias para la consecución de los fines del Proyecto, en estricto apego a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y su respectivo Reglamento, Ley Federal de Austeridad Republicana, así como en la demás normatividad local aplicable en la materia.
- e. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, licencias, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de las funciones derivadas del Proyecto previsto en este instrumento jurídico.
- f. Garantizar que el Proyecto que será financiado con los recursos federales a los que se refiere el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, cuente con la documentación legal y administrativa que resulte necesaria para su ejecución, así como verificar la autenticidad de ésta.
- g. Recabar, resguardar y conservar la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones cubiertas con los recursos presupuestarios federales que le sean entregados por concepto de subsidios; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local, conforme sean devengados y ejercidos los recursos, y dar cumplimiento a las disposiciones federales aplicables respecto de la administración de estos.

- h. Integrar y resguardar los expedientes relacionados con la ejecución y comprobación del Proyecto financiado con los recursos otorgados objeto del presente instrumento.
- i. Garantizar que el personal encargado de ejecutar el Proyecto acredite su experiencia y capacitación en materia de derechos humanos, perspectiva de género y en los temas de Proyecto a desarrollar, cumpliendo con los perfiles previstos en la GUÍA OPERATIVA REFUGIOS 2026.
- j. Entregar, por conducto del enlace designado a "MUJERES", los informes que dan cuenta de la comprobación de erogaciones del gasto y el avance del Proyecto, validados por la "SECRETARÍA", con su debido soporte documental. Esta información deberá entregarse de acuerdo con el calendario señalado en la GUÍA OPERATIVA REFUGIOS 2026.
- k. Entregar los comprobantes de la ejecución del subsidio para la rendición de cuentas, en términos de lo previsto en los LINEAMIENTOS, con la leyenda "Operado con recursos U012: Programa para la Prevención y Detección de las Violencias Feminicidas y la Atención de las Causas".
- l. En términos de los LINEAMIENTOS, presentar a "MUJERES", a más tardar el 15 de enero de 2027, un Acta de cierre del Proyecto, firmada por el Titular del "ESPACIO DE REFUGIO", por la persona Titular de la "SECRETARÍA" y Enlace Designado ante "MUJERES", en la que se incluyan los datos generales, objetivo y descripción del Proyecto; los antecedentes de la ejecución del mismo; los principales compromisos establecidos entre "LAS PARTES", y el reporte de las acciones administrativas que el "ESPACIO DE REFUGIO" ha llevado a cabo al 31 de diciembre de 2026 para la correcta ejecución de los recursos otorgados, y demás documentos y requisitos que se establecen en la GUÍA OPERATIVA REFUGIOS 2026.
- m. Instrumentar los mecanismos de transparencia y rendición de cuentas en la aplicación de los recursos presupuestarios federales ministrados para el desarrollo del proyecto.
- n. Contar con un programa interno de protección civil vigente durante el periodo establecido en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, avalado por la instancia competente de su localidad, que contemple: que el inmueble se encuentra con todas las condiciones de seguridad para poder estar en funcionamiento.
- ñ. Contar con rutas y acciones de seguridad para la atención de emergencias y riesgos psicosociales, mismo que deberá ser verificable.
- o. Cumplir y observar en todo momento las disposiciones previstas en la LFPRH y el RLFPRH, el PEF 2026, y demás legislación aplicable a la materia, así como en el Convenio de Coordinación y Adhesión.
- p. Llevar a cabo el proyecto en términos de lo establecido en los LINEAMIENTOS y, en su caso, de los Acuerdos que emita "MUJERES" a través del COMITÉ.
- q. Responder por la integración y veracidad de la información técnica y financiera que presenten para el cumplimiento de los procedimientos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente de aquella generada por motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos presupuestales transferidos en termino de las disposiciones jurídicas aplicables.
- r. Brindar a las mujeres y sus hijas e hijos que viven en situación de violencia extrema, un espacio temporal de protección que cumpla con las características necesarias de seguridad, confidencialidad, vigilancia, ruta de evacuación y espacio arquitectónico adecuado para refugiar a la población usuaria vulnerable.
- s. Contar con un sistema de contabilidad acorde con las normas y principios de contabilidad, apegados a la normatividad vigente de esa materia, a fin de determinar la correcta utilización de los recursos.
- t. Llevar a cabo un registro detallado de todo el mobiliario, equipo o bienes adquiridos con los recursos presupuestarios federales transferidos con motivo del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, para lo cual se deberá inventariar, etiquetar, resguardar y acreditar su utilización en los lugares que se destinen para su uso.
- u. Capturar en el Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres (BANAVIM) y cualquier otra plataforma que determine "MUJERES", como mecanismo oficial y obligatorio, la información sobre las mujeres atendidas por el "ESPACIO DE REFUGIO", así como, los servicios y acciones de atención.
- v. Aquellos otros compromisos establecidos en la GUÍA OPERATIVA REFUGIOS 2026.

SEXTA. ENLACES. Para el adecuado desarrollo y seguimiento de las acciones del Proyecto, que deriven del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, "LAS PARTES" designan como Enlaces a los siguientes servidores públicos:

POR "MUJERES"

Nombre: Brenda Montserrat Pérez López
Cargo: Directora de Refugios e Instancias Locales de Atención Primaria
Dirección: Calle Barranca del Muerto 209, San José Insurgentes, Benito Juárez, Código Postal 03900, Ciudad de México.
Teléfono institucional: 5553224200 extensión 5403
Correo electrónico
Institucional: bmperez@mujeres.gob.mx

POR EL "ESPACIO DE REFUGIO"

Nombre: Karla Faviola Armendáriz Lucero
Dirección: Calle Libertad, Número 1, Colonia Centro, Código Postal 31000, Chihuahua, Estado de Chihuahua.
Teléfono institucional: (614) 200-48-00 Ext. 2604
Correo electrónico
Institucional: Karla.armendariz@mpiochih.gob.mx

A través de las personas designadas como enlaces se efectuarán todas las comunicaciones derivadas de la operación del presente Convenio de Coordinación y Adhesión. Además, serán las o los responsables internos de las actividades encomendadas.

Para efectos del seguimiento y evaluación, "LAS PARTES" acuerdan que las y/o los responsables podrán a su vez, designar a las o los servidores públicos del nivel jerárquico inmediato inferior, para que los asistan en las funciones encomendadas o en su caso, los suplan en sus ausencias.

SÉPTIMA. NOTIFICACIONES. "LAS PARTES" acuerdan que cualquier comunicación o notificación que se deba efectuar con motivo del presente instrumento será realizada en los domicilios señalados en las DECLARACIONES. Cualquier cambio de domicilio que "LAS PARTES" efectúen en lo sucesivo, lo deberán notificar por escrito y en forma indubitable a la otra Parte, por lo menos con 10 (diez) días de anticipación.

OCTAVA. INFORMES PARCIALES. El "ESPACIO DE REFUGIO" informará a "MUJERES" los avances de la ejecución del Proyecto y del subsidio, en los cuales se deberá reportar el avance en el cumplimiento de objetivos y; en su caso, los resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con el presente instrumento, de los LINEAMIENTOS y la GUÍA OPERATIVA REFUGIOS 2026; con su debido soporte documental, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la conclusión de cada informe parcial, conforme a la fecha de transferencia del recurso al que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

NOVENA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS. Los recursos federales que se entregarán al "ESPACIO DE REFUGIO" en los términos del presente instrumento, no perderán su carácter de federal, por lo que su administración, compromiso, devengo, justificación, comprobación, pago, ejercicio y contabilización, deberá realizarse, de conformidad con las disposiciones contenidas en la legislación federal vigente.

Los rendimientos financieros que se obtengan en la cuenta específica, con característica de productiva, a la cual se transferirá el subsidio en el Ejercicio Fiscal 2026, deberán ser reintegrados a la TESOFE, previo a la presentación del cierre del ejercicio de los recursos y dentro de los plazos y términos que establezcan las disposiciones aplicables.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD DEL RESGUARDO DE LA DOCUMENTACIÓN. El resguardo y conservación de la documentación original que sirvió para justificar y comprobar la aplicación de los recursos a que se refiere el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, estará a cargo del "ESPACIO DE REFUGIO".

En el caso de "MUJERES", la documentación original que deberá conservar y que estará bajo su resguardo señalada en los LINEAMIENTOS.

DÉCIMA PRIMERA. REINTEGRO DE LOS RECURSOS. En caso de que el “ESPACIO DE REFUGIO” no devengue los recursos federales asignados, los recursos remanentes o saldos disponibles que presente al 31 de diciembre de 2026 deberán ser reintegrados a la TESOFE como lo dispone el numeral 15.2 de los LINEAMIENTOS.

El reintegro de los recursos a la TESOFE se deberá realizar conforme a las disposiciones legales federales aplicables, siendo responsabilidad del “ESPACIO DE REFUGIO” dar aviso por escrito y solicitar a “MUJERES” la línea de captura para realizar el reintegro correspondiente. Una vez que “MUJERES” otorgue la línea de captura al “ESPACIO DE REFUGIO”, este, deberá remitir a “MUJERES” original de la documentación comprobatoria del reintegro realizado.

El “ESPACIO DE REFUGIO” estará obligado a reintegrar a la TESOFE aquellos recursos que no sean aplicados a los fines para los que le fueron autorizados.

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL. El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de “LAS PARTES” para la instrumentación, ejecución y operación de este Convenio de Coordinación y Adhesión y/o de los instrumentos que del mismo se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la parte a la que se encuentre adscrito, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la contraparte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, por tanto “LAS PARTES” se liberan recíprocamente de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial, sindical, de seguridad social y/o de cualquier otra naturaleza que llegara a suscitarse, en lo que respecta a su respectivo personal.

DÉCIMA TERCERA. SANCIONES POR EL INCUMPLIMIENTO. Para el caso de que “MUJERES” detecte algún incumplimiento o varios en el ejercicio de los recursos, como lo prevé el numeral 10 de los LINEAMIENTOS, procederá a la cancelación del Proyecto aprobado y; en consecuencia, dará por terminado el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, asimismo el “ESPACIO DE REFUGIO” deberá realizar la restitución total de los recursos y sus rendimientos financieros a la TESOFE.

Lo anterior sin perjuicio de que “MUJERES” haga del conocimiento del o los incumplimientos a los órganos fiscalizadores competentes para los efectos legales conducentes.

DÉCIMA CUARTA. FISCALIZACIÓN. El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales correspondientes al subsidio a que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente instrumento corresponderá a “MUJERES”, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confieren la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y demás disposiciones jurídicas aplicables en la materia, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia y evaluación que, en coordinación con la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, realice la Secretaría de la Función Pública del Estado de Chihuahua.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron la interrupción en la ejecución del Proyecto, se reanudarán las tareas pactadas.

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión podrá modificarse en cualquier momento durante su vigencia de común acuerdo entre “LAS PARTES”, mediante Convenios Modificatorios los cuales formarán parte integrante del presente instrumento, y surtirán efectos a partir de la fecha de su suscripción, los cuales deberán ser publicados en el DOF y en el Periódico Oficial, Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua en un plazo no mayor a 60 (sesenta) días hábiles a partir de su fecha de suscripción.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión podrá darse por terminado cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

- a. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado, siempre que no existan obligaciones pendientes de cumplir por “LAS PARTES” y; en su caso, se haya realizado el reintegro de los recursos y rendimientos financieros que procedan.
- b. En caso de que no se subsanen las inconsistencias que haya detectado “MUJERES” en los informes que presente el “ESPACIO DE REFUGIO”, o que se cumpla un supuesto de las causales de cancelación de los proyectos en términos del numeral 9 de los LINEAMIENTOS.

Para tales efectos, se levantará una minuta, misma que se presentara ante el COMITÉ, en la que se hagan constar las circunstancias específicas que: I) se presenten y establezcan los términos en que se dará por concluida su ejecución; II) se identifiquen los responsables del resguardo y conservación de la documentación justificativa y comprobatoria que se haya generado hasta ese momento; y III) se señale lo procedente respecto al reintegro de los recursos y rendimientos financieros que; en su caso, procedan.

DÉCIMA OCTAVA. VIGENCIA. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión entrará en vigor a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2026. Lo anterior, no exime al “ESPACIO DE REFUGIO” de presentar la comprobación de los gastos efectuados y reintegrar los recursos remanentes y/o no aplicados a los fines para los que fueron autorizados, junto con los rendimientos financieros correspondientes o, en su caso, las cargas financieras que se hubiesen generado.

DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. “LAS PARTES” están de acuerdo en que el presente instrumento es producto de la buena fe; por lo que, los conflictos y controversias que llegasen a presentar con motivo de su interpretación, formalización, ejecución, operación o cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo entre “LAS PARTES” a través de los Enlaces a que se refiere la CLÁUSULA SEXTA de este Convenio de Coordinación y Adhesión.

VIGÉSIMA. ACCESO A LA INFORMACIÓN, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y CONFIDENCIALIDAD. “LAS PARTES” se obligan a mantener estricta confidencialidad respecto de la información que sea de su conocimiento, con motivo de la ejecución del presente Convenio de Coordinación y Adhesión observando las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO).

Asimismo, a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, “LAS PARTES” que tengan acceso a datos personales deberán observar lo siguiente: (I) integrar en las finalidades del tratamiento incluso de los datos personales para efectos del desarrollo del Convenio; (II) implementar las medidas de seguridad físicas, técnicas y administrativas conforme a los instrumentos jurídicos aplicables; (III) en caso de ocurrir alguna vulneración a los datos personales, informará a la otra e implementará las medidas de mitigación necesarias; y (IV) guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados.

Por lo anterior, “LAS PARTES” se comprometen a realizar un manejo responsable de la información contenida en el presente Convenio; en atención a los principios señalados en los artículos 6, inciso A, fracción VIII, párrafo tercero de la CPEUM, 8 de la LGTAIP y 10 de la LGPDPPO, es decir, certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia, máxima publicidad, licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad.

VIGÉSIMA PRIMERA. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN. Este Convenio de Coordinación y Adhesión se publicará en el DOF y en el Periódico Oficial, Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua en un plazo no mayor a 60 días hábiles a partir de su fecha de suscripción, y entrará en vigor a partir de la fecha de esta.

“LAS PARTES” acuerdan que en la publicidad y difusión del programa se deberá incluir la siguiente leyenda: *“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”*, de conformidad con lo establecido en el artículo 28, fracción II, inciso a) del PEF 2026.

De igual manera, deberá señalarse en forma expresa e idéntica, en la comunicación y divulgación que se realice, la participación y apoyo del Gobierno de México a través de “MUJERES”.

VIGÉSIMA SEGUNDA. LIMITACIÓN DE INTERVENCIÓN. La Unidad de Asuntos Jurídicos de “MUJERES”, como instancia de asesoría jurídica, se limita a los elementos estrictamente jurídicos dentro del ámbito de competencia de la propia Secretaría, cuya determinación sobre aspectos técnicos, operativos administrativos, presupuestarios y/o de ejecución; así como los alcances del instrumento, se encuentran fuera de su ámbito de facultades, al no establecerse compromisos o acciones a cargo de ésta.

Leído por “LAS PARTES” y enteradas del contenido y alcance legal de sus cláusulas, lo firman en 4 (cuatro) ejemplares en la Ciudad de México el día 25 del mes de marzo del año 2026.- Por Mujeres: Subsecretaria del Derecho a Una Vida Libre de Violencias, **Ingrid Aurora Gómez Saracíbar**.- Rúbrica.- Por la Secretaría: Secretario de Hacienda, **José de Jesús Granillo Vázquez**.- Rúbrica.- Por el Espacio de Refugio: Directora del Instituto Municipal de las Mujeres, **Mónica Meléndez Ramírez**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación y Adhesión que celebran la Secretaría de las Mujeres, el Estado de Chihuahua y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Juárez, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para el Proyecto R-2026-068, que permita dar cumplimiento a la aplicación de recursos destinados al Componente C: Apoyo para Espacios de Refugio Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Mujeres.- Secretaría de las Mujeres.

MUJERES/CCA/REFUGIO/ENTE/CHIH/SDIFCDJ/R-2026-068

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y ADHESIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “MUJERES”; A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DEL DERECHO A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIAS, REPRESENTADA POR SU TITULAR, INGRID AURORA GÓMEZ SARACÍBAR; Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, EN ADELANTE LA “SECRETARÍA” REPRESENTADO POR SU TITULAR, JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ; Y EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DIRECTORA GENERAL, LUCIA DENISSE CHAVIRA ACOSTA; EN ADELANTE “ESPACIO DE REFUGIO”; A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Conforme a lo dispuesto por el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución y los tratados internacionales de la materia de los que el Estado Mexicano sea parte, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Asimismo, establece que todas las autoridades en el ámbito de sus competencias tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Que el Estado mexicano ha suscrito y ratificado diversos instrumentos internacionales que buscan garantizar la igualdad de derechos y oportunidades para las mujeres, así como la eliminación de las violencias y de todas las formas de discriminación contra las mujeres, entre los que se encuentran la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés) y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará), así como la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing.

Por su parte, el artículo 4o. de la CPEUM dispone que la mujer y el hombre son iguales ante la Ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de las familias. El Estado garantizará el goce y ejercicio del derecho a la Igualdad Sustantiva de las mujeres.

Que la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencias (LGAMVLV), en su artículo 1 establece los deberes reforzados del Estado, en materia de protección del derecho de las mujeres, adolescentes, niñas y niños, a una vida libre de violencias, y tiene por objeto establecer la coordinación entre la Federación, las entidades federativas, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y los municipios para prevenir, atender, sancionar y erradicar las violencias contra las mujeres, adolescentes, niñas y niños, así como los principios y mecanismos para el pleno acceso a una vida libre de violencias, mientras que, los artículos 2 y 34 TER respectivamente, del mismo ordenamiento, establecen que la Federación, las entidades federativas, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y los municipios deberán instrumentar las medidas presupuestales y administrativas necesarias y suficientes de carácter extraordinario para hacer frente a la Alerta de Violencia de Género contra las mujeres, y deberán contar con fiscalías especializadas para atender los delitos relacionados con las violencias de género en contra de las mujeres y Centros de Justicia para las Mujeres. Así como proporcionar a las mujeres, o las niñas, en situación de violencia y en su caso a sus hijas e hijos o personas que dependan de la víctima, alojamiento temporal en espacios seguros tales como casas de emergencia, refugios y albergues que garanticen su seguridad y dignidad, en términos de las disposiciones aplicables de esta ley.

En ese tenor, el Gobierno Federal crea el Programa para la Prevención y Detección de las Violencias Feminicidas y la Atención de las Causas (PROGRAMA) como parte de una política pública integral con perspectiva de género, enfoque de derechos humanos e interculturalidad y visión de interseccionalidad que prevenga, atienda, sancione y erradique las violencias contra las mujeres.

Que del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026 (PEF 2026), publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 21 de noviembre de 2025 se derivan los recursos asignados para la implementación del PROGRAMA, los cuales ascienden a \$856,782,185.00 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).

En términos del artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), los subsidios deben sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual se deberán, entre otros aspectos: I) identificar con precisión la población objetivo, tanto por grupo específico como por región del país, entidad federativa y municipio; II) incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación que permitan ajustar las modalidades de su operación o decidir sobre su cancelación; III) prever la temporalidad en su otorgamiento, y IV) reportar su ejercicio en los informes trimestrales.

Aunado a lo anterior, los artículos 175 y 176 del Reglamento de la LFPRH en lo sucesivo (RLFPRH), disponen que los subsidios cuyos beneficiarios sean los gobiernos de las entidades federativas y en su caso; de los municipios, se considerarán devengados a partir de la entrega de los recursos a dichos órdenes de gobierno. No obstante, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que al cierre del Ejercicio Fiscal de que se trate, no se hayan devengado o que no se encuentren vinculados formalmente a compromisos y obligaciones de pago.

En virtud de lo anterior, "MUJERES", destinará parte de los recursos previstos en el PEF 2026 para que se otorguen y apliquen en los Espacios de Refugios; para atender las acciones descritas, conforme a lo establecido en los Lineamientos de Operación del Programa para la Prevención y Detección de las Violencias Feminicidas y la Atención de las Causas para el ejercicio fiscal 2026 (LINEAMIENTOS).

En atención a lo anterior, el 06 de enero de 2026 se publicó en el portal oficial de "MUJERES" <https://www.gob.mx/mujeres> la Guía Operativa del Componente C: "Apoyo para Espacios de Refugio Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos" (GUÍA OPERATIVA REFUGIOS 2026) que rige el proceso para acceder a los recursos por concepto subsidios federales del PROGRAMA.

En cumplimiento de los LINEAMIENTOS y la GUÍA OPERATIVA REFUGIOS 2026, el 30 de enero de 2026 se emitió la convocatoria correspondiente, por la que se asignaron recursos federales en forma de subsidios destinados al Apoyo para Espacios de Refugio Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos. La aplicación de los recursos asignados se encuentra sujeta tanto a los LINEAMIENTOS y la GUÍA OPERATIVA REFUGIOS 2026 como a la disponibilidad presupuestaria autorizada en el PEF 2026.

Por lo anterior, y dada la necesidad de ejecutar las acciones para eliminar contextos de violencias contra las mujeres en todo el país, así como coadyuvar en la prevención y erradicación del fenómeno, y en la promoción de los derechos humanos de las mujeres. De conformidad con los plazos establecidos en la GUÍA OPERATIVA REFUGIOS 2026, en fecha 05 de febrero de 2026, mediante oficio de solicitud de subsidio suscrito por Lucia Denisse Chavira Acosta en su carácter de Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Juárez del Estado de Chihuahua, solicitó en tiempo y forma a "MUJERES" los recursos federales para el acceso a los subsidios destinados para el proyecto: R-2026-068.

Derivado del cumplimiento en tiempo y forma de los requisitos señalados en los LINEAMIENTOS, el Comité de Evaluación (COMITÉ), aprobó el proyecto presentado, por la cantidad de \$6,000,000.00 (SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) para la ejecución del proyecto R-2026-068. Dicha situación se notificó al "ESPACIO DE REFUGIO" mediante el oficio MUJERES/SDVLV/DGPAVLV/DRIAP/386/2026, de fecha 27 de febrero de 2026.

Así, "LAS PARTES" manifiestan su interés de formalizar el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. "MUJERES" declara que:

- I.1.** Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de los artículos 90 de la CPEUM; 1o., 2o., fracción I, 26, fracción XXI, 26 y 42 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF); y, 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de las Mujeres (RISM).

- I.2. La Subsecretaria del Derecho a una Vida Libre de Violencias, Ingrid Aurora Gómez Saracíbar, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por la Secretaria de las Mujeres, Minerva Citlalli Hernández Mora, el 01 de enero de 2025, y cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, de conformidad con los artículos 2, fracción I, y 5, fracción XIV del RISM.
- I.3. Para dar cumplimiento al presente Convenio de Coordinación y Adhesión, cuenta con los recursos económicos suficientes en la partida presupuestal 43401 "Subsidios a la prestación de servicios públicos", según oficio número MUJERES/UAF/0224/2026, de 20 de marzo de 2026, emitido por el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de "MUJERES".
- I.4. Señala como su domicilio el ubicado en Calle Barranca del Muerto 209, San José Insurgentes, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03900, Ciudad de México.
- II. La "SECRETARÍA", declara que:**
- II.1. Con fundamento los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la CPEUM; 1º., 2º. y 30 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, el Estado de Chihuahua es una Entidad Federativa que es parte integrante de la Federación, con territorio y población, libre y soberano en su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular.
- II.2. El Secretario de Hacienda, José de Jesús Granillo Vázquez, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por María Eugenia Campos Galván, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, el 08 de septiembre de 2021; y cuenta con las facultades para suscribir el presente instrumento jurídico, con fundamento en los artículos 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua; 1, párrafo segundo, 2, fracción I, 24, fracción II, y 26, fracciones LVI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; 4, 5, 6, 8, fracción LVII, y 9, fracciones VII y XXII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda.
- II.3. Para los efectos jurídicos el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, señala como domicilio legal ubicado en Avenida Venustiano Carranza, Número 601, Colonia Obrera, Código Postal 31350, Chihuahua, Estado de Chihuahua y cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes GEC981004RE5.
- III. El "ESPACIO DE REFUGIO" declara que:**
- III.1. La Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Juárez, Lucia Denisse Chavira Acosta, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por Cruz Pérez Cuellar, Presidente Municipal Constitucional del municipio referido, el 27 de noviembre de 2024; y cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio de Coordinación y Adhesión de conformidad con los artículos Primero y Octavo del Decreto Número 394-85-7-P.E., por el cual se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Juárez, Chihuahua, publicado en el Periódico Oficial "Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua", número 76, el 21 de septiembre de 1985; 11, fracción IX, 12, fracción III, 40 y 42, fracción XVIII, del Reglamento del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Juárez, Chihuahua.
- III.2. Dentro de su objeto de creación, se encuentran establecidas sus atribuciones de propiciar la creación, mantenimiento, operación y administración de albergues para personas en situación de vulnerabilidad; de conformidad con el artículo 11, fracción V, del Reglamento del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Juárez, Chihuahua; lo cual es congruente con el objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.
- III.3. No se encuentra recibiendo apoyos o estímulos de naturaleza federal para el cumplimiento del objetivo del Proyecto que le ha sido autorizado.
- III.4. Cuenta con capacidad económica, técnica, jurídica y de infraestructura, así como con el personal capacitado para realizar las actividades relacionadas a la atención psicológica, jurídica, de trabajo social y de atención a la salud de las mujeres víctimas de violencia y de género, y en su caso, a sus Hijas e Hijos, que le permiten dar estricto cumplimiento a lo estipulado en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, así como a lo establecido en los LINEAMIENTOS.

- III.5.** Conoce el contenido y alcance de la normativa vigente y específicamente en la atención de mujeres víctimas de violencia y de género, así como de las demás disposiciones a las que están sujetas los entes que operan Espacios de Refugio para las mujeres y sus hijas e hijos que viven en situación de violencia.
- III.6.** Conoce el contenido y alcance de los LINEAMIENTOS y la GUÍA OPERATIVA REFUGIOS 2026, además del marco jurídico aplicable a los compromisos que contrae con la suscripción del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.
- III.7.** Reconoce que los recursos federales asignados son complementarios y fortalecen las capacidades institucionales locales, y que, a través de esta coadyuvancia, no se sustituye la responsabilidad del “ESPACIO DE REFUGIO” de destinar recursos presupuestarios propios para el cumplimiento de las acciones del Componente C: “Apoyo para Espacios de Refugio Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos” en materia de prevención, protección, atención, sanción y erradicación de las violencias contra las mujeres.
- III.8.** Para todos los efectos jurídicos del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, señala como domicilio legal el ubicado en Avenida Abraham Lincoln, Sin Número, Colonia Margaritas, Código Postal 32300, Juárez, Estado de Chihuahua y cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes SDI850921RG4.
- IV. “LAS PARTES” declaran que:**
- IV.1.** Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio de Coordinación y Adhesión.
- IV.2.** Reconocen que los recursos federales asignados son complementarios y fortalecen las capacidades institucionales locales, y que, a través de esta coadyuvancia, no se sustituye la responsabilidad del “ESPACIO DE REFUGIO” de destinar recursos presupuestarios propios para el cumplimiento de las acciones del Componente C: “Apoyo para Espacios de Refugio Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos” en materia de prevención, protección, atención, sanción y erradicación de las violencias contra las mujeres.
- IV.3.** Es su voluntad conjuntar esfuerzos en sus respectivos ámbitos de gobierno, para impulsar y ejecutar acciones que tengan como eje central prevenir y erradicar la violencia de género contra las mujeres.
- IV.4.** Están convencidas de la importancia de atender el fenómeno de la violencia contra las mujeres y niñas, para lo cual reconocen la utilidad de instrumentar medidas de seguridad, prevención y de justicia a quienes incumplen la ley, particularmente la LGAMVLV.
- IV.5.** Consideran como acciones para prevenir y disminuir la violencia contra las mujeres, las encaminadas a garantizar el acceso a la justicia de las mujeres víctimas de violencias, así como las dirigidas a sancionar a quienes perpetran la violencia de género, en particular en los delitos de violencia sexual, trata de personas, violencia familiar y feminicidios u homicidios de mujeres con características de violencias de género.
- IV.6.** Se obligan al cumplimiento de los preceptos establecidos en los LINEAMIENTOS, la GUÍA OPERATIVA REFUGIOS 2026 y, en su caso, de los Acuerdos emitidos por “MUJERES”, mismos que regulan el presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

Expuesto lo anterior, “LAS PARTES” sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para el Proyecto: R-2026-068, que permita dar cumplimiento a la aplicación de recursos destinados al Componente C: “Apoyo para Espacios de Refugio Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos”.

Dicho Proyecto, se realizará de conformidad con lo establecido en los LINEAMIENTOS y la GUÍA OPERATIVA REFUGIOS 2026.

SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS. Para el cumplimiento del objeto señalado en la Cláusula anterior, “MUJERES” asignará la cantidad de \$6,000,000.00 (SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), para el Proyecto: R-2026-068, aprobado por el COMITÉ en la Instalación y Primera Sesión mediante Acuerdo CEPMUJERES/1SO/012/18022026.

Los recursos federales se radicarán a la “SECRETARÍA”, para lo cual, el “ESPACIO DE REFUGIO” deberán disponer de una cuenta bancaria productiva específica, en la cual se depositarán y manejarán exclusivamente los recursos federales y sus rendimientos atendiendo lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), misma que se identifica con los siguientes datos:

Nombre de la Beneficiaria:	Gobierno del Estado de Chihuahua
Nombre del Proyecto:	R-2026-068
Nombre de la Institución Financiera:	Banco Mercantil del Norte S.A.
Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) de 18 dígitos:	072 150 01358638909 7
Número de Cuenta Bancaria:	1358638909
Tipo de Cuenta:	Cheques Productiva Especial
Tipo de Moneda:	01 Moneda Nacional
Número de Sucursal:	Chihuahua Aldama CR.(7002)
Número de Plaza:	Chihuahua (150)
Fecha de apertura de la Cuenta:	10 de marzo de 2026
Nombre de las personas autorizadas para el manejo de la cuenta:	José de Jesús Granillo Vázquez Olga Verónica García Reyes Flor Guadalupe Magallanes Villa

“MUJERES” notificará al “ESPACIO DE REFUGIO” mediante correo electrónico, cuando se haya realizado la radicación del recurso; por su parte, la “SECRETARÍA” contará con un plazo máximo de cinco (5) días hábiles para transferir al “ESPACIO DE REFUGIO” los recursos destinados a la ejecución del proyecto beneficiado en el marco del PROGRAMA.

Es un requisito indispensable para la transferencia de dichos recursos, que el “ESPACIO DE REFUGIO” haya remitido a “MUJERES” la factura electrónica Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), en términos de lo establecido en el numeral 15, fracción X, de la GUÍA OPERATIVA REFUGIOS 2026.

Para “MUJERES”, la radicación de los recursos federales genera los momentos contables del gasto devengado, ejercido y pagado, en términos del artículo 4 de la LGCG. Por su parte, el “ESPACIO DE REFUGIO” deberá registrar en su contabilidad los recursos federales recibidos, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales y locales aplicables, así como rendir informes de su aplicación en su Cuenta Pública, con independencia de los que deban rendirse por conducto de “MUJERES”.

Los recursos que el COMITÉ asigne al “ESPACIO DE REFUGIO” se encuentran sujetos a la disponibilidad de estos de acuerdo con el PEF 2026 por lo que “MUJERES” no será responsable por el retraso en la transferencia o la cancelación de los recursos asignados, derivado de las disposiciones administrativas presupuestarias ajenas a “MUJERES”. El COMITÉ, comunicará, a través de la Secretaría Técnica las eventualidades relacionadas con la ministración de recursos oportunamente al “ESPACIO DE REFUGIO”

La aplicación de los recursos presupuestarios federales transferidos para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, no perderán su carácter federal al ser ministrados a “ESPACIO DE REFUGIO” y, en consecuencia, estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control y ejercicio.

“MUJERES” será ajena a los procedimientos de adjudicación, contratación, orden de pago y/o facturación que lleve a cabo el “ESPACIO DE REFUGIO” para la ejecución de los proyectos aprobados, por lo que éste se compromete a resolver y eximir de cualquier responsabilidad a “MUJERES” y de cualquier controversia que en su caso derive de estas contrataciones.

TERCERA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”. Además de lo previsto en los LINEAMIENTOS y normatividad aplicable, para la realización del objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, “LAS PARTES” se comprometen a lo siguiente:

- a. Revisar conjuntamente el o los informes que se presenten respecto del avance del Proyecto, en términos de los numerales 7.22 y 7.23 de los LINEAMIENTOS.

- b. Garantizar la rendición de cuentas, respecto a la utilización de los recursos aportados por el Gobierno Federal, así como de la planeación y asistencia técnica aportada por el “ESPACIO DE REFUGIO”
- c. Apegarse a lo establecido en la LGCG, la LFPRH, el RLFPRH y demás legislación aplicable en materia de subsidios.

CUARTA. COMPROMISOS DE “MUJERES”. Además de los previstos en los LINEAMIENTOS, “MUJERES”, se obliga a:

- a. Otorgar los recursos públicos federales por concepto de subsidios objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, para la ejecución del Proyecto a que se refieren las CLÁUSULAS PRIMERA y SEGUNDA, habiéndose concluido los trámites administrativos correspondientes, en términos del numeral 15, fracción X de la GUÍA OPERATIVA REFUGIOS 2026 y los LINEAMIENTOS.
- b. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los subsidios otorgados en el marco del presente instrumento.
- c. Informar sobre los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco del presente instrumento.
- d. Realizar las acciones de verificación y supervisión del Proyecto, las cuales deberán ser atendidas por el “ESPACIO DE REFUGIO”.

QUINTA. COMPROMISOS DEL “ESPACIO DE REFUGIO”. Además de los previstos en los LINEAMIENTOS y la GUÍA OPERATIVA REFUGIOS 2026, el “ESPACIO DE REFUGIO” se compromete a:

- a. Destinar, por conducto de la “SECRETARÍA”, los recursos asignados a través de subsidios exclusivamente destinados para los fines previstos en la CLÁUSULA PRIMERA del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.
- b. Devengar el recurso federal, a más tardar el 31 de diciembre de 2026.
- c. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al Proyecto en un plazo no mayor a quince (15) días naturales, contados a partir de la fecha que se realizó el depósito de los recursos federales en la cuenta bancaria establecida en la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.
- d. Realizar por conducto del “ESPACIO DE REFUGIO” las acciones, contrataciones y adquisiciones necesarias para la consecución de los fines del Proyecto, en estricto apego a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y su respectivo Reglamento, Ley Federal de Austeridad Republicana, así como en la demás normatividad local aplicable en la materia.
- e. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, licencias, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de las funciones derivadas del Proyecto previsto en este instrumento jurídico.
- f. Garantizar que el Proyecto que será financiado con los recursos federales a los que se refiere el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, cuente con la documentación legal y administrativa que resulte necesaria para su ejecución, así como verificar la autenticidad de ésta.
- g. Recabar, resguardar y conservar la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones cubiertas con los recursos presupuestarios federales que le sean entregados por concepto de subsidios; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local, conforme sean devengados y ejercidos los recursos, y dar cumplimiento a las disposiciones federales aplicables respecto de la administración de estos.
- h. Integrar y resguardar los expedientes relacionados con la ejecución y comprobación del Proyecto financiado con los recursos otorgados objeto del presente instrumento.
- i. Garantizar que el personal encargado de ejecutar el Proyecto acredite su experiencia y capacitación en materia de derechos humanos, perspectiva de género y en los temas de Proyecto a desarrollar, cumpliendo con los perfiles previstos en la GUÍA OPERATIVA REFUGIOS 2026.

- j. Entregar, por conducto del enlace designado a "MUJERES", los informes que dan cuenta de la comprobación de erogaciones del gasto y el avance del Proyecto, validados por la "SECRETARÍA", con su debido soporte documental. Esta información deberá entregarse de acuerdo con el calendario señalado en la GUÍA OPERATIVA REFUGIOS 2026.
- k. Entregar los comprobantes de la ejecución del subsidio para la rendición de cuentas, en términos de lo previsto en los LINEAMIENTOS, con la leyenda "Operado con recursos U012: Programa para la Prevención y Detección de las Violencias Feminicidas y la Atención de las Causas".
- l. En términos de los LINEAMIENTOS, presentar a "MUJERES", a más tardar el 15 de enero de 2027, un Acta de cierre del Proyecto, firmada por el Titular del "ESPACIO DE REFUGIO", por la persona Titular de la "SECRETARÍA" y Enlace Designado ante "MUJERES", en la que se incluyan los datos generales, objetivo y descripción del Proyecto; los antecedentes de la ejecución del mismo; los principales compromisos establecidos entre "LAS PARTES", y el reporte de las acciones administrativas que el "ESPACIO DE REFUGIO" ha llevado a cabo al 31 de diciembre de 2026 para la correcta ejecución de los recursos otorgados, y demás documentos y requisitos que se establecen en la GUÍA OPERATIVA REFUGIOS 2026.
- m. Instrumentar los mecanismos de transparencia y rendición de cuentas en la aplicación de los recursos presupuestarios federales ministrados para el desarrollo del proyecto.
- n. Contar con un programa interno de protección civil vigente durante el periodo establecido en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, avalado por la instancia competente de su localidad, que contemple: que el inmueble se encuentra con todas las condiciones de seguridad para poder estar en funcionamiento.
- ñ. Contar con rutas y acciones de seguridad para la atención de emergencias y riesgos psicosociales, mismo que deberá ser verificable.
- o. Cumplir y observar en todo momento las disposiciones previstas en la LFPRH y el RLFPRH, el PEF 2026, y demás legislación aplicable a la materia, así como en el Convenio de Coordinación y Adhesión.
- p. Llevar a cabo el proyecto en términos de lo establecido en los LINEAMIENTOS y, en su caso, de los Acuerdos que emita "MUJERES" a través del COMITÉ.
- q. Responder por la integración y veracidad de la información técnica y financiera que presenten para el cumplimiento de los procedimientos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente de aquella generada por motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos presupuestales transferidos en termino de las disposiciones jurídicas aplicables.
- r. Brindar a las mujeres y sus hijas e hijos que viven en situación de violencia extrema, un espacio temporal de protección que cumpla con las características necesarias de seguridad, confidencialidad, vigilancia, ruta de evacuación y espacio arquitectónico adecuado para refugiar a la población usuaria vulnerable.
- s. Contar con un sistema de contabilidad acorde con las normas y principios de contabilidad, apegados a la normatividad vigente de esa materia, a fin de determinar la correcta utilización de los recursos.
- t. Llevar a cabo un registro detallado de todo el mobiliario, equipo o bienes adquiridos con los recursos presupuestarios federales transferidos con motivo del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, para lo cual se deberá inventariar, etiquetar, resguardar y acreditar su utilización en los lugares que se destinan para su uso.
- u. Capturar en el Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres (BANAVIM) y cualquier otra plataforma que determine "MUJERES", como mecanismo oficial y obligatorio, la información sobre las mujeres atendidas por el "ESPACIO DE REFUGIO", así como, los servicios y acciones de atención.
- v. Aquellos otros compromisos establecidos en la GUÍA OPERATIVA REFUGIOS 2026.

SEXTA. ENLACES. Para el adecuado desarrollo y seguimiento de las acciones del Proyecto, que deriven del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, "LAS PARTES" designan como Enlaces a los siguientes servidores públicos:

POR "MUJERES"

Nombre: Brenda Montserrat Pérez López
Cargo: Directora de Refugios e Instancias Locales de Atención Primaria
Dirección: Calle Barranca del Muerto 209, San José Insurgentes, Benito Juárez, Código Postal 03900, Ciudad de México.
Teléfono institucional: 5553224200 extensión 5403
Correo electrónico
Institucional: bmperez@mujeres.gob.mx

POR EL "ESPACIO DE REFUGIO"

Nombre: Jonathan Simón Ortega Fraire
Dirección: Avenida Abraham Lincoln, Sin Número, Colonia Margaritas, Código Postal 32300, Juárez, Estado de Chihuahua
Teléfono institucional: 656 616 69 66 Ext. 216
Correo electrónico
Institucional: Jonathan.ortega.difjuarez@gmail.com

A través de las personas designadas como enlaces se efectuarán todas las comunicaciones derivadas de la operación del presente Convenio de Coordinación y Adhesión. Además, serán las o los responsables internos de las actividades encomendadas.

Para efectos del seguimiento y evaluación, "LAS PARTES" acuerdan que las y/o los responsables podrán a su vez, designar a las o los servidores públicos del nivel jerárquico inmediato inferior, para que los asistan en las funciones encomendadas o en su caso, los suplan en sus ausencias.

SÉPTIMA. NOTIFICACIONES. "LAS PARTES" acuerdan que cualquier comunicación o notificación que se deba efectuar con motivo del presente instrumento será realizada en los domicilios señalados en las DECLARACIONES. Cualquier cambio de domicilio que "LAS PARTES" efectúen en lo sucesivo, lo deberán notificar por escrito y en forma indubitable a la otra Parte, por lo menos con 10 (diez) días de anticipación.

OCTAVA. INFORMES PARCIALES. El "ESPACIO DE REFUGIO" informará a "MUJERES" los avances de la ejecución del Proyecto y del subsidio, en los cuales se deberá reportar el avance en el cumplimiento de objetivos y; en su caso, los resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con el presente instrumento, de los LINEAMIENTOS y la GUÍA OPERATIVA REFUGIOS 2026; con su debido soporte documental, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la conclusión de cada informe parcial, conforme a la fecha de transferencia del recurso al que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

NOVENA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS. Los recursos federales que se entregarán al "ESPACIO DE REFUGIO" en los términos del presente instrumento, no perderán su carácter de federal, por lo que su administración, compromiso, devengo, justificación, comprobación, pago, ejercicio y contabilización, deberá realizarse, de conformidad con las disposiciones contenidas en la legislación federal vigente.

Los rendimientos financieros que se obtengan en la cuenta específica, con característica de productiva, a la cual se transferirá el subsidio en el Ejercicio Fiscal 2026, deberán ser reintegrados a la TESOFE, previo a la presentación del cierre del ejercicio de los recursos y dentro de los plazos y términos que establezcan las disposiciones aplicables.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD DEL RESGUARDO DE LA DOCUMENTACIÓN. El resguardo y conservación de la documentación original que sirvió para justificar y comprobar la aplicación de los recursos a que se refiere el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, estará a cargo del "ESPACIO DE REFUGIO".

En el caso de "MUJERES", la documentación original que deberá conservar y que estará bajo su resguardo señalada en los LINEAMIENTOS.

DÉCIMA PRIMERA. REINTEGRO DE LOS RECURSOS. En caso de que el “ESPACIO DE REFUGIO” no devengue los recursos federales asignados, los recursos remanentes o saldos disponibles que presente al 31 de diciembre de 2026 deberán ser reintegrados a la TESOFE como lo dispone el numeral 15.2 de los LINEAMIENTOS.

El reintegro de los recursos a la TESOFE se deberá realizar conforme a las disposiciones legales federales aplicables, siendo responsabilidad del “ESPACIO DE REFUGIO” dar aviso por escrito y solicitar a “MUJERES” la línea de captura para realizar el reintegro correspondiente. Una vez que “MUJERES” otorgue la línea de captura al “ESPACIO DE REFUGIO”, este, deberá remitir a “MUJERES” original de la documentación comprobatoria del reintegro realizado.

El “ESPACIO DE REFUGIO” estará obligado a reintegrar a la TESOFE aquellos recursos que no sean aplicados a los fines para los que le fueron autorizados.

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL. El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de “LAS PARTES” para la instrumentación, ejecución y operación de este Convenio de Coordinación y Adhesión y/o de los instrumentos que del mismo se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la parte a la que se encuentre adscrito, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la contraparte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, por tanto “LAS PARTES” se liberan recíprocamente de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial, sindical, de seguridad social y/o de cualquier otra naturaleza que llegara a suscitarse, en lo que respecta a su respectivo personal.

DÉCIMA TERCERA. SANCIONES POR EL INCUMPLIMIENTO. Para el caso de que “MUJERES” detecte algún incumplimiento o varios en el ejercicio de los recursos, como lo prevé el numeral 10 de los LINEAMIENTOS, procederá a la cancelación del Proyecto aprobado y; en consecuencia, dará por terminado el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, asimismo el “ESPACIO DE REFUGIO” deberá realizar la restitución total de los recursos y sus rendimientos financieros a la TESOFE.

Lo anterior sin perjuicio de que “MUJERES” haga del conocimiento del o los incumplimientos a los órganos fiscalizadores competentes para los efectos legales conducentes.

DÉCIMA CUARTA. FISCALIZACIÓN. El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales correspondientes al subsidio a que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente instrumento corresponderá a “MUJERES”, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confieren la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y demás disposiciones jurídicas aplicables en la materia, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia y evaluación que, en coordinación con la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, realice la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron la interrupción en la ejecución del Proyecto, se reanudarán las tareas pactadas.

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión podrá modificarse en cualquier momento durante su vigencia de común acuerdo entre “LAS PARTES”, mediante Convenios Modificatorios los cuales formarán parte integrante del presente instrumento, y surtirán efectos a partir de la fecha de su suscripción, los cuales deberán ser publicados en el DOF y en el Periódico Oficial, “Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua” en un plazo no mayor a 60 (sesenta) días hábiles a partir de su fecha de suscripción.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión podrá darse por terminado cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

- a. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado, siempre que no existan obligaciones pendientes de cumplir por “LAS PARTES” y; en su caso, se haya realizado el reintegro de los recursos y rendimientos financieros que procedan.
- b. En caso de que no se subsanen las inconsistencias que haya detectado “MUJERES” en los informes que presente el “ESPACIO DE REFUGIO”, o que se cumpla un supuesto de las causales de cancelación de los proyectos en términos del numeral 9 de los LINEAMIENTOS.

Para tales efectos, se levantará una minuta, misma que se presentara ante el COMITÉ, en la que se hagan constar las circunstancias específicas que: I) se presenten y establezcan los términos en que se dará por concluida su ejecución; II) se identifiquen los responsables del resguardo y conservación de la documentación justificativa y comprobatoria que se haya generado hasta ese momento; y III) se señale lo procedente respecto al reintegro de los recursos y rendimientos financieros que; en su caso, procedan.

DÉCIMA OCTAVA. VIGENCIA. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión entrará en vigor a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2026. Lo anterior, no exime al “ESPACIO DE REFUGIO” de presentar la comprobación de los gastos efectuados y reintegrar los recursos remanentes y/o no aplicados a los fines para los que fueron autorizados, junto con los rendimientos financieros correspondientes o, en su caso, las cargas financieras que se hubiesen generado.

DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. “LAS PARTES” están de acuerdo en que el presente instrumento es producto de la buena fe; por lo que, los conflictos y controversias que llegasen a presentar con motivo de su interpretación, formalización, ejecución, operación o cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo entre “LAS PARTES” a través de los Enlaces a que se refiere la CLÁUSULA SEXTA de este Convenio de Coordinación y Adhesión.

VIGÉSIMA. ACCESO A LA INFORMACIÓN, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y CONFIDENCIALIDAD. “LAS PARTES” se obligan a mantener estricta confidencialidad respecto de la información que sea de su conocimiento, con motivo de la ejecución del presente Convenio de Coordinación y Adhesión observando las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO).

Asimismo, a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, “LAS PARTES” que tengan acceso a datos personales deberán observar lo siguiente: (I) integrar en las finalidades del tratamiento incluso de los datos personales para efectos del desarrollo del Convenio; (II) implementar las medidas de seguridad físicas, técnicas y administrativas conforme a los instrumentos jurídicos aplicables; (III) en caso de ocurrir alguna vulneración a los datos personales, informará a la otra e implementará las medidas de mitigación necesarias; y (IV) guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados.

Por lo anterior, “LAS PARTES” se comprometen a realizar un manejo responsable de la información contenida en el presente Convenio; en atención a los principios señalados en los artículos 6, inciso A, fracción VIII, párrafo tercero de la CPEUM, 8 de la LGTAIP y 10 de la LGPDPPSO, es decir, certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia, máxima publicidad, licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad.

VIGÉSIMA PRIMERA. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN. Este Convenio de Coordinación y Adhesión se publicará en el DOF y en el Periódico Oficial, “Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua” en un plazo no mayor a 60 días hábiles a partir de su fecha de suscripción, y entrará en vigor a partir de la fecha de esta.

“LAS PARTES” acuerdan que en la publicidad y difusión del programa se deberá incluir la siguiente leyenda: *“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”*, de conformidad con lo establecido en el artículo 28, fracción II, inciso a) del PEF 2026.

De igual manera, deberá señalarse en forma expresa e idéntica, en la comunicación y divulgación que se realice, la participación y apoyo del Gobierno de México a través de “MUJERES”.

VIGÉSIMA SEGUNDA. LIMITACIÓN DE INTERVENCIÓN. La Unidad de Asuntos Jurídicos de “MUJERES”, como instancia de asesoría jurídica, se limita a los elementos estrictamente jurídicos dentro del ámbito de competencia de la propia Secretaría, cuya determinación sobre aspectos técnicos, operativos administrativos, presupuestarios y/o de ejecución; así como los alcances del instrumento, se encuentran fuera de su ámbito de facultades, al no establecerse compromisos o acciones a cargo de ésta.

Leído por “LAS PARTES” y enteradas del contenido y alcance legal de sus cláusulas, lo firman en 4 (cuatro) ejemplares en la Ciudad de México el día 25 del mes de marzo del año 2026.- Por Mujeres: Subsecretaria del Derecho a Una Vida Libre de Violencias, **Ingrid Aurora Gómez Saracíbar**.- Rúbrica.- Por la Secretaría: Secretario de Hacienda, **José de Jesús Granillo Vázquez**.- Rúbrica.- Por el Espacio de Refugio: Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Juárez, **Lucía Denisse Chavira Acosta**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación y Adhesión que celebran la Secretaría de las Mujeres, la Ciudad de México y la Secretaría de las Mujeres de dicha entidad, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para el Proyecto R-2026-012, que permita dar cumplimiento a la aplicación de recursos destinados al Componente C: Apoyo para Espacios de Refugio Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Mujeres.- Secretaría de las Mujeres.

MUJERES/CCA/REFUGIO/ENTE/CDMX/SM/R-2026-012

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y ADHESIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "MUJERES"; A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DEL DERECHO A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIAS, REPRESENTADA POR SU TITULAR, INGRID AURORA GÓMEZ SARACÍBAR; Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, EN ADELANTE LA "SECRETARÍA" REPRESENTADO POR SU TITULAR, JUAN PABLO DE BOTTON FALCÓN, Y POR LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, LYDIA DAPTNEH CUEVAS ORTÍZ; EN ADELANTE "ESPACIO DE REFUGIO"; A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Conforme a lo dispuesto por el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución y los tratados internacionales de la materia de los que el Estado Mexicano sea parte, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Asimismo, establece que todas las autoridades en el ámbito de sus competencias tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Que el Estado mexicano ha suscrito y ratificado diversos instrumentos internacionales que buscan garantizar la igualdad de derechos y oportunidades para las mujeres, así como la eliminación de las violencias y de todas las formas de discriminación contra las mujeres, entre los que se encuentran la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés) y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará), así como la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing.

Por su parte, el artículo 4o. de la CPEUM dispone que la mujer y el hombre son iguales ante la Ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de las familias. El Estado garantizará el goce y ejercicio del derecho a la Igualdad Sustantiva de las mujeres.

Que la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencias (LGAMVLV), en su artículo 1 establece los deberes reforzados del Estado, en materia de protección del derecho de las mujeres, adolescentes, niñas y niños, a una vida libre de violencias, y tiene por objeto establecer la coordinación entre la Federación, las entidades federativas, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y los municipios para prevenir, atender, sancionar y erradicar las violencias contra las mujeres, adolescentes, niñas y niños, así como los principios y mecanismos para el pleno acceso a una vida libre de violencias, mientras que, los artículos 2 y 34 TER respectivamente, del mismo ordenamiento, establecen que la Federación, las entidades federativas, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y los municipios deberán instrumentar las medidas presupuestales y administrativas necesarias y suficientes de carácter extraordinario para hacer frente a la Alerta de Violencia de Género contra las mujeres, y deberán contar con fiscalías especializadas para atender los delitos relacionados con las violencias de género en contra de las mujeres y Centros de Justicia para las Mujeres. Así como proporcionar a las mujeres, o las niñas, en situación de violencia y en su caso a sus hijas e hijos o personas que dependan de la víctima, alojamiento temporal en espacios seguros tales como casas de emergencia, refugios y albergues que garanticen su seguridad y dignidad, en términos de las disposiciones aplicables de esta ley.

En ese tenor, el Gobierno Federal crea el Programa para la Prevención y Detección de las Violencias Feminicidas y la Atención de las Causas (PROGRAMA) como parte de una política pública integral con perspectiva de género, enfoque de derechos humanos e interculturalidad y visión de interseccionalidad que prevenga, atienda, sancione y erradique las violencias contra las mujeres.

Que del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026 (PEF 2026), publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 21 de noviembre de 2025 se derivan los recursos asignados para la implementación del PROGRAMA, los cuales ascienden a \$856,782,185.00 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).

En términos del artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), los subsidios deben sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual se deberán, entre otros aspectos: I) identificar con precisión la población objetivo, tanto por grupo específico como por región del país, entidad federativa y municipio; II) incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación que permitan ajustar las modalidades de su operación o decidir sobre su cancelación; III) prever la temporalidad en su otorgamiento, y IV) reportar su ejercicio en los informes trimestrales.

Aunado a lo anterior, los artículos 175 y 176 del Reglamento de la LFPRH en lo sucesivo (RLFPRH), disponen que los subsidios cuyos beneficiarios sean los gobiernos de las entidades federativas y en su caso; de los municipios, se considerarán devengados a partir de la entrega de los recursos a dichos órdenes de gobierno. No obstante, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que al cierre del Ejercicio Fiscal de que se trate, no se hayan devengado o que no se encuentren vinculados formalmente a compromisos y obligaciones de pago.

En virtud de lo anterior, “MUJERES”, destinará parte de los recursos previstos en el PEF 2026 para que se otorguen y apliquen en los Espacios de Refugios; para atender las acciones descritas, conforme a lo establecido en los Lineamientos de Operación del Programa para la Prevención y Detección de las Violencias Feminicidas y la Atención de las Causas para el ejercicio fiscal 2026 (LINEAMIENTOS).

En atención a lo anterior, el 06 de enero de 2026 se publicó en el portal oficial de “MUJERES” <https://www.gob.mx/mujeres> la Guía Operativa del Componente C: “Apoyo para Espacios de Refugio Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos” (GUÍA OPERATIVA REFUGIOS 2026) que rige el proceso para acceder a los recursos por concepto subsidios federales del PROGRAMA.

En cumplimiento de los LINEAMIENTOS y la GUÍA OPERATIVA REFUGIOS 2026, el 30 de enero de 2026 se emitió la convocatoria correspondiente, por la que se asignaron recursos federales en forma de subsidios destinados al Apoyo para Espacios de Refugio Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos. La aplicación de los recursos asignados se encuentra sujeta tanto a los LINEAMIENTOS y la GUÍA OPERATIVA REFUGIOS 2026 como a la disponibilidad presupuestaria autorizada en el PEF 2026.

Por lo anterior, y dada la necesidad de ejecutar las acciones para eliminar contextos de violencias contra las mujeres en todo el país, así como coadyuvar en la prevención y erradicación del fenómeno, y en la promoción de los derechos humanos de las mujeres. De conformidad con los plazos establecidos en la GUÍA OPERATIVA REFUGIOS 2026, en fecha 06 de febrero de 2026, mediante oficio de solicitud de subsidio suscrito por Daptnhe Cuevas Ortiz en su carácter de Secretaria de las Mujeres de la Ciudad de México solicitó en tiempo y forma a “MUJERES” los recursos federales para el acceso a los subsidios destinados para el proyecto: R-2026-012.

Derivado del cumplimiento en tiempo y forma de los requisitos señalados en los LINEAMIENTOS, el Comité de Evaluación (COMITÉ), aprobó el proyecto presentado, por la cantidad de \$1,500,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) para la ejecución del proyecto R-2026-012. Dicha situación se notificó al “ESPACIO DE REFUGIO” mediante el oficio MUJERES/SDVL/DGPAVLV/DRIAP/380/2026, de fecha 27 de febrero de 2026.

Así, “LAS PARTES” manifiestan su interés de formalizar el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. “MUJERES” declara que:

- I.1.** Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de los artículos 90 de la CPEUM; 1o., 2o., fracción XXI, 26 y 42 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF); y, 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de las Mujeres (RISM).

- I.2. La Subsecretaria del Derecho a una Vida Libre de Violencias, Ingrid Aurora Gómez Saracíbar, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por la Secretaria de las Mujeres, Minerva Citlalli Hernández Mora, el 01 de enero de 2025, y cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, de conformidad con los artículos 2, fracción I, y 5, fracción XIV del RISM.
- I.3. Para dar cumplimiento al presente Convenio de Coordinación y Adhesión, cuenta con los recursos económicos suficientes en la partida presupuestal 43401 "Subsidios a la prestación de servicios públicos", según oficio número MUJERES/UAF/0224/2026, de 20 de marzo de 2026, emitido por el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de "MUJERES".
- I.4. Señala como su domicilio el ubicado en Calle Barranca del Muerto 209, San José Insurgentes, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03900, Ciudad de México.
- II. La "SECRETARÍA", declara que:**
- II.1. Con fundamento en los artículos 40, 42, fracción I, 43, 116 y 122, apartado A, fracción V, de la CPEUM; 1o, numerales 1, 3 y 4, y 33 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ciudad de México es una Entidad Federativa que es parte integrante de la Federación, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular
- II.2. El Secretario de Administración y Finanzas, Juan Pablo de Botton Falcón, acredita su personalidad mediante nombramiento expedido a su favor por la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, Clara Marina Brugada Molina, el 05 de octubre de 2024; y cuenta con sus atribuciones para suscribir el presente instrumento jurídico, con fundamento en los artículos 33, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 11, fracciones I, II y XI 13 párrafo primero, 16, fracción, II, 18 párrafos primero y segundo, 20, fracción XXII y 27, fracción, XLIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7o., fracción, II y 20, fracciones XVII y XVIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, señalando que acude a la firma del presente convenio única y exclusivamente para efectos de recibir los recursos que ministre de la Federación en términos de lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental
- II.3. Para los efectos jurídicos el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, señala como domicilio legal ubicado en Avenida Fray Servando Teresa de Mier, Número 77, Colonia Centro Área 1, Código Postal 06000, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México y cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes GDF9712054NA.
- III. El "ESPACIO DE REFUGIO" declara que:**
- III.1. La Secretaria de las Mujeres de la Ciudad de México, Lydia Daptnhe Cuevas Ortiz, acredita su personalidad mediante nombramiento expedido a su favor por Clara Marina Brugada Molina, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, el 05 de octubre de 2024; cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, de conformidad con 33 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 11, fracción, I, 13 párrafo primero, 16 fracción XII, 18 párrafos primero y segundo, 20 fracciones XXII y XXV y 37 fracciones XIII y XXIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7o, fracción XII y 20 fracción XVII y XVIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México.
- III.2. Dentro de su objeto de creación, se encuentran establecidas sus atribuciones de del pleno goce, promoción y difusión de los derechos humanos de las mujeres y niñas; la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres; la transversalización de la perspectiva de género en la Administración Pública de la Ciudad; la erradicación de la discriminación y todo tipo de violencia contra las mujeres, y el impulso al sistema público de cuidados; de conformidad con el artículo 37 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; lo cual es congruente con el objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.
- III.3. No se encuentra recibiendo apoyos o estímulos de naturaleza federal para el cumplimiento del objetivo del Proyecto que le ha sido autorizado.

- III.4. Cuenta con capacidad económica, técnica, jurídica y de infraestructura, así como con el personal capacitado para realizar las actividades relacionadas a la atención psicológica, jurídica, de trabajo social y de atención a la salud de las mujeres víctimas de violencia y de género, y en su caso, a sus Hijas e Hijos, que le permiten dar estricto cumplimiento a lo estipulado en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, así como a lo establecido en los LINEAMIENTOS.
- III.5. Conoce el contenido y alcance de la normativa vigente y específicamente en la atención de mujeres víctimas de violencia y de género, así como de las demás disposiciones a las que están sujetas los entes que operan Espacios de Refugio para las mujeres y sus hijas e hijos que viven en situación de violencia.
- III.6. Conoce el contenido y alcance de los LINEAMIENTOS y la GUÍA OPERATIVA REFUGIOS 2026, además del marco jurídico aplicable a los compromisos que contrae con la suscripción del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.
- III.7. Reconoce que los recursos federales asignados son complementarios y fortalecen las capacidades institucionales locales, y que, a través de esta coadyuvancia, no se sustituye la responsabilidad del “ESPACIO DE REFUGIO” de destinar recursos presupuestarios propios para el cumplimiento de las acciones del Componente C: “Apoyo para Espacios de Refugio Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos” en materia de prevención, protección, atención, sanción y erradicación de las violencias contra las mujeres.
- III.8. Para todos los efectos jurídicos del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, señala como domicilio legal el ubicado en Fray Servando Teresa de Mier, Número 77, Colonia Centro Área 1, Código Postal 06000, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México; y cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes GDF9712054NA.

IV. “LAS PARTES” declaran que:

- IV.1. Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio de Coordinación y Adhesión.
- IV.2. Reconocen que los recursos federales asignados son complementarios y fortalecen las capacidades institucionales locales, y que, a través de esta coadyuvancia, no se sustituye la responsabilidad del “ESPACIO DE REFUGIO” de destinar recursos presupuestarios propios para el cumplimiento de las acciones del Componente C: “Apoyo para Espacios de Refugio Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos” en materia de prevención, protección, atención, sanción y erradicación de las violencias contra las mujeres.
- IV.3. Es su voluntad conjuntar esfuerzos en sus respectivos ámbitos de gobierno, para impulsar y ejecutar acciones que tengan como eje central prevenir y erradicar la violencia de género contra las mujeres.
- IV.4. Están convencidas de la importancia de atender el fenómeno de la violencia contra las mujeres y niñas, para lo cual reconocen la utilidad de instrumentar medidas de seguridad, prevención y de justicia a quienes incumplen la ley, particularmente la LGAMVLV.
- IV.5. Consideran como acciones para prevenir y disminuir la violencia contra las mujeres, las encaminadas a garantizar el acceso a la justicia de las mujeres víctimas de violencias, así como las dirigidas a sancionar a quienes perpetran la violencia de género, en particular en los delitos de violencia sexual, trata de personas, violencia familiar y feminicidios u homicidios de mujeres con características de violencias de género.
- IV.6. Se obligan al cumplimiento de los preceptos establecidos en los LINEAMIENTOS, la GUÍA OPERATIVA REFUGIOS 2026 y, en su caso, de los Acuerdos emitidos por “MUJERES”, mismos que regulan el presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

Expuesto lo anterior, “LAS PARTES” sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para el Proyecto: R-2026-012, que permita dar cumplimiento a la aplicación de recursos destinados al Componente C: “Apoyo para Espacios de Refugio Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos”.

Dicho Proyecto, se realizará de conformidad con lo establecido en los LINEAMIENTOS y la GUÍA OPERATIVA REFUGIOS 2026.

SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS. Para el cumplimiento del objeto señalado en la Cláusula anterior, “MUJERES” asignará la cantidad de \$1,500,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), para el Proyecto: R-2026-012, aprobado por el COMITÉ en la Instalación y Primera Sesión mediante Acuerdo CEPMUJERES/1SO/012/18022026.

Los recursos federales se radicarán a la “SECRETARÍA”, para lo cual, el “ESPACIO DE REFUGIO” deberán disponer de una cuenta bancaria productiva específica, en las cual se depositarán y manejarán exclusivamente los recursos federales y sus rendimientos atendiendo lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), misma que se identifica con los siguientes datos:

Nombre de la Beneficiaria:	GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO
Nombre del Proyecto:	R-2026-012
Nombre de la Institución Financiera:	Banco Mercantil del Norte, S.A.
Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) de 18 dígitos:	072 180 01358415481 2
Número de Cuenta Bancaria:	1358415481
Tipo de Cuenta:	Cuenta Productiva Especial
Tipo de Moneda:	Nacional
Número de Sucursal:	1498 Chapultepec Cuahutemoc
Número de Plaza:	01 Ciudad de México
Fecha de apertura de la Cuenta:	09 de Marzo de 2026
Nombre de las personas autorizadas para el manejo de la cuenta:	JESÚS ELÍAS RUIZ GRANADOS ITZEL SARAHI GONZALEZ PALOMARES

“MUJERES” notificará al “ESPACIO DE REFUGIO” mediante correo electrónico, cuando se haya realizado la radicación del recurso; por su parte, la “SECRETARÍA” contará con un plazo máximo de cinco (5) días hábiles para transferir al “ESPACIO DE REFUGIO” los recursos destinados a la ejecución del proyecto beneficiado en el marco del PROGRAMA.

Es un requisito indispensable para la transferencia de dichos recursos, que el “ESPACIO DE REFUGIO” haya remitido a “MUJERES” la factura electrónica Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), en términos de lo establecido en el numeral 15, fracción X, de la GUÍA OPERATIVA REFUGIOS 2026.

Para “MUJERES”, la radicación de los recursos federales genera los momentos contables del gasto devengado, ejercido y pagado, en términos del artículo 4 de la LGCG. Por su parte, el “ESPACIO DE REFUGIO” deberá registrar en su contabilidad los recursos federales recibidos, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales y locales aplicables, así como rendir informes de su aplicación en su Cuenta Pública, con independencia de los que deban rendirse por conducto de “MUJERES”.

Los recursos que el COMITÉ asigne al “ESPACIO DE REFUGIO” se encuentran sujetos a la disponibilidad de estos de acuerdo con el PEF 2026 por lo que “MUJERES” no será responsable por el retraso en la transferencia o la cancelación de los recursos asignados, derivado de las disposiciones administrativas presupuestarias ajenas a “MUJERES”. El COMITÉ, comunicará, a través de la Secretaría Técnica las eventualidades relacionadas con la ministración de recursos oportunamente al “ESPACIO DE REFUGIO”

La aplicación de los recursos presupuestarios federales transferidos para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, no perderán su carácter federal al ser ministrados a “ESPACIO DE REFUGIO” y, en consecuencia, estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control y ejercicio.

“MUJERES” será ajena a los procedimientos de adjudicación, contratación, orden de pago y/o facturación que lleve a cabo el “ESPACIO DE REFUGIO” para la ejecución de los proyectos aprobados, por lo que éste se compromete a resolver y eximir de cualquier responsabilidad a “MUJERES” y de cualquier controversia que en su caso derive de estas contrataciones.

TERCERA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”. Además de lo previsto en los LINEAMIENTOS y normatividad aplicable, para la realización del objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, “LAS PARTES” se comprometen a lo siguiente:

- a. Revisar conjuntamente el o los informes que se presenten respecto del avance del Proyecto, en términos de los numerales 7.22 y 7.23 de los LINEAMIENTOS.
- b. Garantizar la rendición de cuentas, respecto a la utilización de los recursos aportados por el Gobierno Federal, así como de la planeación y asistencia técnica aportada por el “ESPACIO DE REFUGIO”
- c. Apegarse a lo establecido en la LGCG, la LFPRH, el RLFPRH y demás legislación aplicable en materia de subsidios.

CUARTA. COMPROMISOS DE “MUJERES”. Además de los previstos en los LINEAMIENTOS, “MUJERES”, se obliga a:

- a. Otorgar los recursos públicos federales por concepto de subsidios objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, para la ejecución del Proyecto a que se refieren las CLÁUSULAS PRIMERA y SEGUNDA, habiéndose concluido los trámites administrativos correspondientes, en términos del numeral 15, fracción X de la GUÍA OPERATIVA REFUGIOS 2026 y los LINEAMIENTOS.
- b. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los subsidios otorgados en el marco del presente instrumento.
- c. Informar sobre los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco del presente instrumento.
- d. Realizar las acciones de verificación y supervisión del Proyecto, las cuales deberán ser atendidas por el “ESPACIO DE REFUGIO”.

QUINTA. COMPROMISOS DEL “ESPACIO DE REFUGIO”. Además de los previstos en los LINEAMIENTOS y la GUÍA OPERATIVA REFUGIOS 2026, el “ESPACIO DE REFUGIO” se compromete a:

- a. Destinar, por conducto de la “SECRETARÍA”, los recursos asignados a través de subsidios exclusivamente destinados para los fines previstos en la CLÁUSULA PRIMERA del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.
- b. Devengar el recurso federal, a más tardar el 31 de diciembre de 2026.
- c. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al Proyecto en un plazo no mayor a quince (15) días naturales, contados a partir de la fecha que se realizó el depósito de los recursos federales en la cuenta bancaria establecida en la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.
- d. Realizar por conducto del “ESPACIO DE REFUGIO” las acciones, contrataciones y adquisiciones necesarias para la consecución de los fines del Proyecto, en estricto apego a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y su respectivo Reglamento, Ley Federal de Austeridad Republicana, así como en la demás normatividad local aplicable en la materia.
- e. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, licencias, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de las funciones derivadas del Proyecto previsto en este instrumento jurídico.
- f. Garantizar que el Proyecto que será financiado con los recursos federales a los que se refiere el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, cuente con la documentación legal y administrativa que resulte necesaria para su ejecución, así como verificar la autenticidad de ésta.
- g. Recabar, resguardar y conservar la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones cubiertas con los recursos presupuestarios federales que le sean entregados por concepto de subsidios; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local, conforme sean devengados y ejercidos los recursos, y dar cumplimiento a las disposiciones federales aplicables respecto de la administración de estos.

- h. Integrar y resguardar los expedientes relacionados con la ejecución y comprobación del Proyecto financiado con los recursos otorgados objeto del presente instrumento.
- i. Garantizar que el personal encargado de ejecutar el Proyecto acredite su experiencia y capacitación en materia de derechos humanos, perspectiva de género y en los temas de Proyecto a desarrollar, cumpliendo con los perfiles previstos en la GUÍA OPERATIVA REFUGIOS 2026.
- j. Entregar, por conducto del enlace designado a "MUJERES", los informes que dan cuenta de la comprobación de erogaciones del gasto y el avance del Proyecto, validados por la "SECRETARÍA", con su debido soporte documental. Esta información deberá entregarse de acuerdo con el calendario señalado en la GUÍA OPERATIVA REFUGIOS 2026.
- k. Entregar los comprobantes de la ejecución del subsidio para la rendición de cuentas, en términos de lo previsto en los LINEAMIENTOS, con la leyenda "Operado con recursos U012: Programa para la Prevención y Detección de las Violencias Feminicidas y la Atención de las Causas".
- l. En términos de los LINEAMIENTOS, presentar a "MUJERES", a más tardar el 15 de enero de 2027, un Acta de cierre del Proyecto, firmada por el Titular del "ESPACIO DE REFUGIO", por la persona Titular de la "SECRETARÍA" y Enlace Designado ante "MUJERES", en la que se incluyan los datos generales, objetivo y descripción del Proyecto; los antecedentes de la ejecución del mismo; los principales compromisos establecidos entre "LAS PARTES", y el reporte de las acciones administrativas que el "ESPACIO DE REFUGIO" ha llevado a cabo al 31 de diciembre de 2026 para la correcta ejecución de los recursos otorgados, y demás documentos y requisitos que se establecen en la GUÍA OPERATIVA REFUGIOS 2026.
- m. Instrumentar los mecanismos de transparencia y rendición de cuentas en la aplicación de los recursos presupuestarios federales ministrados para el desarrollo del proyecto.
- n. Contar con un programa interno de protección civil vigente durante el periodo establecido en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, avalado por la instancia competente de su localidad, que contemple: que el inmueble se encuentra con todas las condiciones de seguridad para poder estar en funcionamiento.
- ñ. Contar con rutas y acciones de seguridad para la atención de emergencias y riesgos psicosociales, mismo que deberá ser verificable.
- o. Cumplir y observar en todo momento las disposiciones previstas en la LFPRH y el RLFPRH, el PEF 2026, y demás legislación aplicable a la materia, así como en el Convenio de Coordinación y Adhesión.
- p. Llevar a cabo el proyecto en términos de lo establecido en los LINEAMIENTOS y, en su caso, de los Acuerdos que emita "MUJERES" a través del COMITÉ.
- q. Responder por la integración y veracidad de la información técnica y financiera que presenten para el cumplimiento de los procedimientos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente de aquella generada por motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos presupuestales transferidos en termino de las disposiciones jurídicas aplicables.
- r. Brindar a las mujeres y sus hijas e hijos que viven en situación de violencia extrema, un espacio temporal de protección que cumpla con las características necesarias de seguridad, confidencialidad, vigilancia, ruta de evacuación y espacio arquitectónico adecuado para refugiar a la población usuaria vulnerable.
- s. Contar con un sistema de contabilidad acorde con las normas y principios de contabilidad, apegados a la normatividad vigente de esa materia, a fin de determinar la correcta utilización de los recursos.
- t. Llevar a cabo un registro detallado de todo el mobiliario, equipo o bienes adquiridos con los recursos presupuestarios federales transferidos con motivo del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, para lo cual se deberá inventariar, etiquetar, resguardar y acreditar su utilización en los lugares que se destinen para su uso.
- u. Capturar en el Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres (BANAVIM) y cualquier otra plataforma que determine "MUJERES", como mecanismo oficial y obligatorio, la información sobre las mujeres atendidas por el "ESPACIO DE REFUGIO", así como, los servicios y acciones de atención.
- v. Aquellos otros compromisos establecidos en la GUÍA OPERATIVA REFUGIOS 2026.

SEXTA. ENLACES. Para el adecuado desarrollo y seguimiento de las acciones del Proyecto, que deriven del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, "LAS PARTES" designan como Enlaces a los siguientes servidores públicos:

POR "MUJERES"

Nombre: Brenda Montserrat Pérez López
Cargo: Directora de Refugios e Instancias Locales de Atención Primaria
Dirección: Calle Barranca del Muerto 209, San José Insurgentes, Benito Juárez, Código Postal 03900, Ciudad de México.
Teléfono institucional: 5553224200 extensión 5403
Correo electrónico
Institucional: bmperez@mujeres.gob.mx

POR EL "ESPACIO DE REFUGIO"

Nombre: Lorena Alejandra Flores Novia
Dirección: Fray Servando Teresa de Mier, Número 77, Colonia Centro Área 1, Código Postal 06000, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México
Teléfono institucional: 55 3961 0739 y/o 55 55122836 ext. 418
Correo electrónico
Institucional: sub.espaciosrefugio@semujeres.cdmx.gob.mx

A través de las personas designadas como enlaces se efectuarán todas las comunicaciones derivadas de la operación del presente Convenio de Coordinación y Adhesión. Además, serán las o los responsables internos de las actividades encomendadas.

Para efectos del seguimiento y evaluación, "LAS PARTES" acuerdan que las y/o los responsables podrán a su vez, designar a las o los servidores públicos del nivel jerárquico inmediato inferior, para que los asistan en las funciones encomendadas o en su caso, los suplan en sus ausencias.

SÉPTIMA. NOTIFICACIONES. "LAS PARTES" acuerdan que cualquier comunicación o notificación que se deba efectuar con motivo del presente instrumento será realizada en los domicilios señalados en las DECLARACIONES. Cualquier cambio de domicilio que "LAS PARTES" efectúen en lo sucesivo, lo deberán notificar por escrito y en forma indubitable a la otra Parte, por lo menos con 10 (diez) días de anticipación.

OCTAVA. INFORMES PARCIALES. El "ESPACIO DE REFUGIO" informará a "MUJERES" los avances de la ejecución del Proyecto y del subsidio, en los cuales se deberá reportar el avance en el cumplimiento de objetivos y; en su caso, los resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con el presente instrumento, de los LINEAMIENTOS y la GUÍA OPERATIVA REFUGIOS 2026; con su debido soporte documental, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la conclusión de cada informe parcial, conforme a la fecha de transferencia del recurso al que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

NOVENA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS. Los recursos federales que se entregarán al "ESPACIO DE REFUGIO" en los términos del presente instrumento, no perderán su carácter de federal, por lo que su administración, compromiso, devengo, justificación, comprobación, pago, ejercicio y contabilización, deberá realizarse, de conformidad con las disposiciones contenidas en la legislación federal vigente.

Los rendimientos financieros que se obtengan en la cuenta específica, con característica de productiva, a la cual se transferirá el subsidio en el Ejercicio Fiscal 2026, deberán ser reintegrados a la TESOFE, previo a la presentación del cierre del ejercicio de los recursos y dentro de los plazos y términos que establezcan las disposiciones aplicables.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD DEL RESGUARDO DE LA DOCUMENTACIÓN. El resguardo y conservación de la documentación original que sirvió para justificar y comprobar la aplicación de los recursos a que se refiere el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, estará a cargo del "ESPACIO DE REFUGIO".

En el caso de "MUJERES", la documentación original que deberá conservar y que estará bajo su resguardo señalada en los LINEAMIENTOS.

DÉCIMA PRIMERA. REINTEGRO DE LOS RECURSOS. En caso de que el “ESPACIO DE REFUGIO” no devengue los recursos federales asignados, los recursos remanentes o saldos disponibles que presente al 31 de diciembre de 2026 deberán ser reintegrados a la TESOFE como lo dispone el numeral 15.2 de los LINEAMIENTOS.

El reintegro de los recursos a la TESOFE se deberá realizar conforme a las disposiciones legales federales aplicables, siendo responsabilidad del “ESPACIO DE REFUGIO” dar aviso por escrito y solicitar a “MUJERES” la línea de captura para realizar el reintegro correspondiente. Una vez que “MUJERES” otorgue la línea de captura al “ESPACIO DE REFUGIO”, este, deberá remitir a “MUJERES” original de la documentación comprobatoria del reintegro realizado.

El “ESPACIO DE REFUGIO” estará obligado a reintegrar a la TESOFE aquellos recursos que no sean aplicados a los fines para los que le fueron autorizados.

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL. El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de “LAS PARTES” para la instrumentación, ejecución y operación de este Convenio de Coordinación y Adhesión y/o de los instrumentos que del mismo se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la parte a la que se encuentre adscrito, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la contraparte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, por tanto “LAS PARTES” se liberan recíprocamente de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial, sindical, de seguridad social y/o de cualquier otra naturaleza que llegara a suscitarse, en lo que respecta a su respectivo personal.

DÉCIMA TERCERA. SANCIONES POR EL INCUMPLIMIENTO. Para el caso de que “MUJERES” detecte algún incumplimiento o varios en el ejercicio de los recursos, como lo prevé el numeral 10 de los LINEAMIENTOS, procederá a la cancelación del Proyecto aprobado y; en consecuencia, dará por terminado el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, asimismo el “ESPACIO DE REFUGIO” deberá realizar la restitución total de los recursos y sus rendimientos financieros a la TESOFE.

Lo anterior sin perjuicio de que “MUJERES” haga del conocimiento del o los incumplimientos a los órganos fiscalizadores competentes para los efectos legales conducentes.

DÉCIMA CUARTA. FISCALIZACIÓN. El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales correspondientes al subsidio a que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente instrumento corresponderá a “MUJERES”, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confieren la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y demás disposiciones jurídicas aplicables en la materia, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia y evaluación que, en coordinación con la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, realice la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México del “ESPACIO DE REFUGIO”

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron la interrupción en la ejecución del Proyecto, se reanudarán las tareas pactadas.

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión podrá modificarse en cualquier momento durante su vigencia de común acuerdo entre “LAS PARTES”, mediante Convenios Modificatorios los cuales formarán parte integrante del presente instrumento, y surtirán efectos a partir de la fecha de su suscripción, los cuales deberán ser publicados en el DOF y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México en un plazo no mayor a 60 (sesenta) días hábiles a partir de su fecha de suscripción.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión podrá darse por terminado cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

- a. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado, siempre que no existan obligaciones pendientes de cumplir por “LAS PARTES” y; en su caso, se haya realizado el reintegro de los recursos y rendimientos financieros que procedan.
- b. En caso de que no se subsanen las inconsistencias que haya detectado “MUJERES” en los informes que presente el “ESPACIO DE REFUGIO”, o que se cumpla un supuesto de las causales de cancelación de los proyectos en términos del numeral 9 de los LINEAMIENTOS.

Para tales efectos, se levantará una minuta, misma que se presentara ante el COMITÉ, en la que se hagan constar las circunstancias específicas que: I) se presenten y establezcan los términos en que se dará por concluida su ejecución; II) se identifiquen los responsables del resguardo y conservación de la documentación justificativa y comprobatoria que se haya generado hasta ese momento; y III) se señale lo procedente respecto al reintegro de los recursos y rendimientos financieros que; en su caso, procedan.

DÉCIMA OCTAVA. VIGENCIA. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión entrará en vigor a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2026. Lo anterior, no exime al “ESPACIO DE REFUGIO” de presentar la comprobación de los gastos efectuados y reintegrar los recursos remanentes y/o no aplicados a los fines para los que fueron autorizados, junto con los rendimientos financieros correspondientes o, en su caso, las cargas financieras que se hubiesen generado.

DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. “LAS PARTES” están de acuerdo en que el presente instrumento es producto de la buena fe; por lo que, los conflictos y controversias que llegasen a presentar con motivo de su interpretación, formalización, ejecución, operación o cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo entre “LAS PARTES” a través de los Enlaces a que se refiere la CLÁUSULA SEXTA de este Convenio de Coordinación y Adhesión.

VIGÉSIMA. ACCESO A LA INFORMACIÓN, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y CONFIDENCIALIDAD. “LAS PARTES” se obligan a mantener estricta confidencialidad respecto de la información que sea de su conocimiento, con motivo de la ejecución del presente Convenio de Coordinación y Adhesión observando las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO).

Asimismo, a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, “LAS PARTES” que tengan acceso a datos personales deberán observar lo siguiente: (I) integrar en las finalidades del tratamiento incluso de los datos personales para efectos del desarrollo del Convenio; (II) implementar las medidas de seguridad físicas, técnicas y administrativas conforme a los instrumentos jurídicos aplicables; (III) en caso de ocurrir alguna vulneración a los datos personales, informará a la otra e implementará las medidas de mitigación necesarias; y (IV) guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados.

Por lo anterior, “LAS PARTES” se comprometen a realizar un manejo responsable de la información contenida en el presente Convenio; en atención a los principios señalados en los artículos 6, inciso A, fracción VIII, párrafo tercero de la CPEUM, 8 de la LGTAIP y 10 de la LGPDPPO, es decir, certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia, máxima publicidad, licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad.

VIGÉSIMA PRIMERA. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN. Este Convenio de Coordinación y Adhesión se publicará en el DOF y en el Gaceta Oficial de la Ciudad de México en un plazo no mayor a 60 días hábiles a partir de su fecha de suscripción, y entrará en vigor a partir de la fecha de esta.

“LAS PARTES” acuerdan que en la publicidad y difusión del programa se deberá incluir la siguiente leyenda: *“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”*, de conformidad con lo establecido en el artículo 28, fracción II, inciso a) del PEF 2026.

De igual manera, deberá señalarse en forma expresa e idéntica, en la comunicación y divulgación que se realice, la participación y apoyo del Gobierno de México a través de “MUJERES”.

VIGÉSIMA SEGUNDA. LIMITACIÓN DE INTERVENCIÓN. La Unidad de Asuntos Jurídicos de “MUJERES”, como instancia de asesoría jurídica, se limita a los elementos estrictamente jurídicos dentro del ámbito de competencia de la propia Secretaría, cuya determinación sobre aspectos técnicos, operativos administrativos, presupuestarios y/o de ejecución; así como los alcances del instrumento, se encuentran fuera de su ámbito de facultades, al no establecerse compromisos o acciones a cargo de ésta.

Leído por “LAS PARTES” y enteradas del contenido y alcance legal de sus cláusulas, lo firman en 4 (cuatro) ejemplares en la Ciudad de México el día 05 del mes de marzo del año 2026.- Por Mujeres: Subsecretaria del Derecho a Una Vida Libre de Violencias, **Ingrid Aurora Gómez Saracíbar**.- Rúbrica.- Por la Secretaría: Secretario de Administración y Finanzas, **Juan Pablo de Botton Falcón**.- Rúbrica.- Por el Espacio de Refugio: Secretaria de las Mujeres, **Lydia Daptnhe Cuevas Ortiz**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación y Adhesión que celebran la Secretaría de las Mujeres, la Ciudad de México y la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para el Proyecto R-2026-082, que permita dar cumplimiento a la aplicación de recursos destinados al Componente C: Apoyo para Espacios de Refugio Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Mujeres.- Secretaría de las Mujeres.

MUJERES/CCA/REFUGIO/ENTE/CDMX/FGJCDMX/R-2026-082

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y ADHESIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “MUJERES”; A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DEL DERECHO A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIAS, REPRESENTADA POR SU TITULAR, INGRID AURORA GÓMEZ SARACÍBAR; Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, EN ADELANTE LA “SECRETARÍA”, REPRESENTADA POR JUAN PABLO DE BOTTON FALCÓN, Y POR LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR BERTHA MARÍA ALCALDE LUJÁN EN ADELANTE “ESPACIO DE REFUGIO”; A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Conforme a lo dispuesto por el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución y los tratados internacionales de la materia de los que el Estado Mexicano sea parte, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Asimismo, establece que todas las autoridades en el ámbito de sus competencias tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Que el Estado mexicano ha suscrito y ratificado diversos instrumentos internacionales que buscan garantizar la igualdad de derechos y oportunidades para las mujeres, así como la eliminación de las violencias y de todas las formas de discriminación contra las mujeres, entre los que se encuentran la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés) y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará), así como la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing.

Por su parte, el artículo 4o. de la CPEUM dispone que la mujer y el hombre son iguales ante la Ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de las familias. El Estado garantizará el goce y ejercicio del derecho a la Igualdad Sustantiva de las mujeres.

Que la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencias (LGAMVLV), en su artículo 1 establece los deberes reforzados del Estado, en materia de protección del derecho de las mujeres, adolescentes, niñas y niños, a una vida libre de violencias, y tiene por objeto establecer la coordinación entre la Federación, las entidades federativas, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y los municipios para prevenir, atender, sancionar y erradicar las violencias contra las mujeres, adolescentes, niñas y niños, así como los principios y mecanismos para el pleno acceso a una vida libre de violencias, mientras que, los artículos 2 y 34 TER respectivamente, del mismo ordenamiento, establecen que la Federación, las entidades federativas, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y los municipios deberán instrumentar las medidas presupuestales y administrativas necesarias y suficientes de carácter extraordinario para hacer frente a la Alerta de Violencia de Género contra las mujeres, y deberán contar con fiscalías especializadas para atender los delitos relacionados con las violencias de género en contra de las mujeres y Centros de Justicia para las Mujeres. Así como proporcionar a las mujeres, o las niñas, en situación de violencia y en su caso a sus hijas e hijos o personas que dependan de la víctima, alojamiento temporal en espacios seguros tales como casas de emergencia, refugios y albergues que garanticen su seguridad y dignidad, en términos de las disposiciones aplicables de esta ley.

En ese tenor, el Gobierno Federal crea el Programa para la Prevención y Detección de las Violencias Feminicidas y la Atención de las Causas (PROGRAMA) como parte de una política pública integral con perspectiva de género, enfoque de derechos humanos e interculturalidad y visión de interseccionalidad que prevenga, atienda, sancione y erradique las violencias contra las mujeres.

Que del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026 (PEF 2026), publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 21 de noviembre de 2025 se derivan los recursos asignados para la implementación del PROGRAMA, los cuales ascienden a \$856,782,185.00 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).

En términos del artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), los subsidios deben sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual se deberán, entre otros aspectos: I) identificar con precisión la población objetivo, tanto por grupo específico como por región del país, entidad federativa y municipio; II) incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación que permitan ajustar las modalidades de su operación o decidir sobre su cancelación; III) prever la temporalidad en su otorgamiento, y IV) reportar su ejercicio en los informes trimestrales.

Aunado a lo anterior, los artículos 175 y 176 del Reglamento de la LFPRH en lo sucesivo (RLFPRH), disponen que los subsidios cuyos beneficiarios sean los gobiernos de las entidades federativas y en su caso; de los municipios, se considerarán devengados a partir de la entrega de los recursos a dichos órdenes de gobierno. No obstante, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que al cierre del Ejercicio Fiscal de que se trate, no se hayan devengado o que no se encuentren vinculados formalmente a compromisos y obligaciones de pago.

En virtud de lo anterior, “MUJERES”, destinará parte de los recursos previstos en el PEF 2026 para que se otorguen y apliquen en los Espacios de Refugios; para atender las acciones descritas, conforme a lo establecido en los Lineamientos de Operación del Programa para la Prevención y Detección de las Violencias Feminicidas y la Atención de las Causas para el ejercicio fiscal 2026 (LINEAMIENTOS).

En atención a lo anterior, el 06 de enero de 2026 se publicó en el portal oficial de “MUJERES” <https://www.gob.mx/mujeres> la Guía Operativa del Componente C: “Apoyo para Espacios de Refugio Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos” (GUÍA OPERATIVA REFUGIOS 2026) que rige el proceso para acceder a los recursos por concepto subsidios federales del PROGRAMA.

En cumplimiento de los LINEAMIENTOS y la GUÍA OPERATIVA REFUGIOS 2026, el 30 de enero de 2026 se emitió la convocatoria correspondiente, por la que se asignaron recursos federales en forma de subsidios destinados al Apoyo para Espacios de Refugio Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos. La aplicación de los recursos asignados se encuentra sujeta tanto a los LINEAMIENTOS y la GUÍA OPERATIVA REFUGIOS 2026 como a la disponibilidad presupuestaria autorizada en el PEF 2026.

Por lo anterior, y dada la necesidad de ejecutar las acciones para eliminar contextos de violencias contra las mujeres en todo el país, así como coadyuvar en la prevención y erradicación del fenómeno, y en la promoción de los derechos humanos de las mujeres. De conformidad con los plazos establecidos en la GUÍA OPERATIVA REFUGIOS 2026, en fecha 06 de febrero de 2026, mediante oficio de solicitud de subsidio suscrito por Bertha María Alcalde Luján en su carácter de Fiscal General de Justicia de la Ciudad de México, solicitó en tiempo y forma a “MUJERES” los recursos federales para el acceso a los subsidios destinados para el proyecto: R-2026-082.

Derivado del cumplimiento en tiempo y forma de los requisitos señalados en los LINEAMIENTOS, el Comité de Evaluación (COMITÉ), aprobó el proyecto presentado, por la cantidad de \$5,000,000.00], Cinco millones de pesos 00/100 M.N.) para la ejecución del proyecto R-2026-082. Dicha situación se notificó al “ESPACIO DE REFUGIO” mediante el oficio [MUJERES/SDVLV/DGPAVLV/DRILAP/375/2026, de fecha 27 de febrero de 2026.

Así, “LAS PARTES” manifiestan su interés de formalizar el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. “MUJERES” declara que:

- I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de los artículos 90 de la CPEUM; 1o., 2o., fracción XXI, 26 y 42 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF); y, 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de las Mujeres (RISM).
- I.2. La Subsecretaria del Derecho a una Vida Libre de Violencias, Ingrid Aaurora Gómez Saracíbar, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por la Secretaria de las Mujeres, Minerva Citlalli Hernández Mora, el 01 de enero de 2025, y cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, de conformidad con los artículos 2, fracción I, y 5, fracción XIV del RISM.

- I.3. Para dar cumplimiento al presente Convenio de Coordinación y Adhesión, cuenta con los recursos económicos suficientes en la partida presupuestal 43401 "Subsidios a la prestación de servicios públicos", según oficio número MUJERES/UAF/0224/2026, de 20 de marzo de 2026, emitido por el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de "MUJERES".
- I.4. Señala como su domicilio el ubicado en Calle Barranca del Muerto 209, San José Insurgentes, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03900, Ciudad de México.
- II. **La "SECRETARÍA", declara que:**
- II.1. Con fundamento los artículos 40, 42, fracción I, 43, 116 y 122, apartado a, base V de la CPEUM; y, 1o., numerales 1, 3 y 4, y 33 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ciudad de México es una Entidad Federativa que es parte integrante de la Federación, con territorio y población, libre y soberano en su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular.
- II.2. El Secretario de Administración y Finanzas Juan Pablo de Botton Falcón, quien acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por Clara Marina Brugada Molina, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México; el 05 de octubre de 2024; y cuenta con las facultades para suscribir el presente instrumento jurídico, con fundamento en los artículos 33, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 11 fracción I, 13 párrafo primero, 16, fracción, II, 18 párrafos primero y segundo, 20, fracciones IX y XXII, así como 27, fracciones XL y XLIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México, 7o., fracción II y 20 fracciones XVII y XVIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
- II.3. Para los efectos jurídicos el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, señala como domicilio legal ubicado en Av. Fran Servando Teresa de Mier, Numero 77, Colonia Centro Área 1, Código Postal 06000, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México. y cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes GDF9712054NA.
- III. **El "ESPACIO DE REFUGIO" declara que:**
- III.1. La Titular de la Fiscalía General de la Ciudad de México, Bertha María Alcalde Luján, acredita su personalidad con decreto expedido a su favor por el Pleno de la Ciudad de México III Legislatura, publicado el 23 de diciembre de 2024 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; y cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio de Coordinación y Adhesión de conformidad con los artículos 21, 122, apartado A, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 44, apartado A, numerales 1 y 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2 y 35 fracción XVI de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.
- III.2. Dentro de su objeto de creación, se encuentran establecidas sus atribuciones de proporcionar servicios de atención, asistencia y protección a las mujeres, niñas y niños víctimas del delito de trata de personas, tendentes a la reparación integral de las víctimas; garantizar la integridad física y psicológica de las víctimas en un ambiente cálido y de respeto, con condiciones de seguridad mínimas indispensables de conformidad con el artículo segundo del ACUERDO A/013/2016, del Procurador General de Justicia del Distrito Federal, por el que se Crea un Refugio Especializado para Mujeres, Niñas y Niños Víctimas del Delito de Trata de Personas, lo cual es congruente con el objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.
- III.3. No se encuentra recibiendo apoyos o estímulos de naturaleza federal para el cumplimiento del objetivo del Proyecto que le ha sido autorizado.
- III.4. Cuenta con capacidad económica, técnica, jurídica y de infraestructura, así como con el personal capacitado para realizar las actividades relacionadas a la atención psicológica, jurídica, de trabajo social y de atención a la salud de las mujeres víctimas de violencia y de género, y en su caso, a sus Hijas e Hijos, que le permiten dar estricto cumplimiento a lo estipulado en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, así como a lo establecido en los LINEAMIENTOS.
- III.5. Conoce el contenido y alcance de la normativa vigente y específicamente en la atención de mujeres víctimas de violencia y de género, así como de las demás disposiciones a las que están sujetas los entes que operan Espacios de Refugio para las mujeres y sus hijas e hijos que viven en situación de violencia.

- III.6.** Conoce el contenido y alcance de los LINEAMIENTOS y la GUÍA OPERATIVA REFUGIOS 2026, además del marco jurídico aplicable a los compromisos que contrae con la suscripción del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.
- III.7.** Reconoce que los recursos federales asignados son complementarios y fortalecen las capacidades institucionales locales, y que, a través de esta coadyuvancia, no se sustituye la responsabilidad del “ESPACIO DE REFUGIO” de destinar recursos presupuestarios propios para el cumplimiento de las acciones del Componente C: “Apoyo para Espacios de Refugio Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos” en materia de prevención, protección, atención, sanción y erradicación de las violencias contra las mujeres.
- III.8.** Para todos los efectos jurídicos del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, señala como domicilio legal el ubicado en calle Digna Ochoa y Placido, número 56, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal, 06720, Ciudad de México y cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes FGJ2001109B6.
- IV. “LAS PARTES” declaran que:**
- IV.1.** Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio de Coordinación y Adhesión.
- IV.2.** Reconocen que los recursos federales asignados son complementarios y fortalecen las capacidades institucionales locales, y que, a través de esta coadyuvancia, no se sustituye la responsabilidad del “ESPACIO DE REFUGIO” de destinar recursos presupuestarios propios para el cumplimiento de las acciones del Componente C: “Apoyo para Espacios de Refugio Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos” en materia de prevención, protección, atención, sanción y erradicación de las violencias contra las mujeres.
- IV.3.** Es su voluntad conjuntar esfuerzos en sus respectivos ámbitos de gobierno, para impulsar y ejecutar acciones que tengan como eje central prevenir y erradicar la violencia de género contra las mujeres.
- IV.4.** Están convencidas de la importancia de atender el fenómeno de la violencia contra las mujeres y niñas, para lo cual reconocen la utilidad de instrumentar medidas de seguridad, prevención y de justicia a quienes incumplen la ley, particularmente la LGAMVLV.
- IV.5.** Consideran como acciones para prevenir y disminuir la violencia contra las mujeres, las encaminadas a garantizar el acceso a la justicia de las mujeres víctimas de violencias, así como las dirigidas a sancionar a quienes perpetran la violencia de género, en particular en los delitos de violencia sexual, trata de personas, violencia familiar y feminicidios u homicidios de mujeres con características de violencias de género.
- IV.6.** Se obligan al cumplimiento de los preceptos establecidos en los LINEAMIENTOS, la GUÍA OPERATIVA REFUGIOS 2026 y, en su caso, de los Acuerdos emitidos por “MUJERES”, mismos que regulan el presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

Expuesto lo anterior, “LAS PARTES” sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para el Proyecto: R-2026-082, que permita dar cumplimiento a la aplicación de recursos destinados al Componente C: “Apoyo para Espacios de Refugio Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos”.

Dicho Proyecto, se realizará de conformidad con lo establecido en los LINEAMIENTOS y la GUÍA OPERATIVA REFUGIOS 2026.

SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS. Para el cumplimiento del objeto señalado en la Cláusula anterior, “MUJERES” asignará la cantidad de \$5,000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), para el Proyecto: R-2026-082, aprobado por el COMITÉ en la Instalación y Primera Sesión mediante Acuerdo CEPMUJERES/ISO/012/18022026.

Los recursos federales se radicarán a la “SECRETARÍA”, para lo cual, el “ESPACIO DE REFUGIO” deberán disponer de una cuenta bancaria productiva específica, en la cual se depositarán y manejarán exclusivamente los recursos federales y sus rendimientos atendiendo lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), misma que se identifica con los siguientes datos:

Nombre de la Beneficiaria:	GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Nombre del Proyecto:	R-2026-082
Nombre de la Institución Financiera:	Banco Mercantil del Norte, S.A.
Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) de 18 dígitos:	072 180 01358524758 2
Número de Cuenta Bancaria:	13558524758
Tipo de Cuenta:	Cuenta productiva especial
Tipo de Moneda:	Nacional
Número de Sucursal:	1498 Chapultepec Cuauhtémoc
Número de Plaza:	01 Ciudad de México
Fecha de apertura de la Cuenta:	10 de marzo de 2026
Nombre de las personas autorizadas para el manejo de la cuenta:	JESÚS ELIAS RUIZ GRANADOS ITZEL SARAHI GONZALEZ PALOMARES

“MUJERES” notificará al “ESPACIO DE REFUGIO” mediante correo electrónico, cuando se haya realizado la radicación del recurso; por su parte, la “SECRETARÍA” contará con un plazo máximo de cinco (5) días hábiles para transferir al “ESPACIO DE REFUGIO” los recursos destinados a la ejecución del proyecto beneficiado en el marco del PROGRAMA.

Es un requisito indispensable para la transferencia de dichos recursos, que el “ESPACIO DE REFUGIO” haya remitido a “MUJERES” la factura electrónica Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), en términos de lo establecido en el numeral 15, fracción X, de la GUÍA OPERATIVA REFUGIOS 2026.

Para “MUJERES”, la radicación de los recursos federales genera los momentos contables del gasto devengado, ejercido y pagado, en términos del artículo 4 de la LGCG. Por su parte, el “ESPACIO DE REFUGIO” deberá registrar en su contabilidad los recursos federales recibidos, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales y locales aplicables, así como rendir informes de su aplicación en su Cuenta Pública, con independencia de los que deban rendirse por conducto de “MUJERES”.

Los recursos que el COMITÉ asigne al “ESPACIO DE REFUGIO” se encuentran sujetos a la disponibilidad de estos de acuerdo con el PEF 2026 por lo que “MUJERES” no será responsable por el retraso en la transferencia o la cancelación de los recursos asignados, derivado de las disposiciones administrativas presupuestarias ajenas a “MUJERES”. El COMITÉ, comunicará, a través de la Secretaría Técnica las eventualidades relacionadas con la ministración de recursos oportunamente al “ESPACIO DE REFUGIO”

La aplicación de los recursos presupuestarios federales transferidos para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, no perderán su carácter federal al ser ministrados a “ESPACIO DE REFUGIO” y, en consecuencia, estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control y ejercicio.

“MUJERES” será ajena a los procedimientos de adjudicación, contratación, orden de pago y/o facturación que lleve a cabo el “ESPACIO DE REFUGIO” para la ejecución de los proyectos aprobados, por lo que éste se compromete a resolver y eximir de cualquier responsabilidad a “MUJERES” y de cualquier controversia que en su caso derive de estas contrataciones.

TERCERA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”. Además de lo previsto en los LINEAMIENTOS y normatividad aplicable, para la realización del objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, “LAS PARTES” se comprometen a lo siguiente:

- a. Revisar conjuntamente el o los informes que se presenten respecto del avance del Proyecto, en términos de los numerales 7.22 y 7.23 de los LINEAMIENTOS.

- b. Garantizar la rendición de cuentas, respecto a la utilización de los recursos aportados por el Gobierno Federal, así como de la planeación y asistencia técnica aportada por el “ESPACIO DE REFUGIO”
- c. Apegarse a lo establecido en la LGCG, la LFPRH, el RLFPRH y demás legislación aplicable en materia de subsidios.

CUARTA. COMPROMISOS DE “MUJERES”. Además de los previstos en los LINEAMIENTOS, “MUJERES”, se obliga a:

- a. Otorgar los recursos públicos federales por concepto de subsidios objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, para la ejecución del Proyecto a que se refieren las CLÁUSULAS PRIMERA y SEGUNDA, habiéndose concluido los trámites administrativos correspondientes, en términos del numeral 15, fracción X de la GUÍA OPERATIVA REFUGIOS 2026 y los LINEAMIENTOS.
- b. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los subsidios otorgados en el marco del presente instrumento.
- c. Informar sobre los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco del presente instrumento.
- d. Realizar las acciones de verificación y supervisión del Proyecto, las cuales deberán ser atendidas por el “ESPACIO DE REFUGIO”.

QUINTA. COMPROMISOS DEL “ESPACIO DE REFUGIO”. Además de los previstos en los LINEAMIENTOS y la GUÍA OPERATIVA REFUGIOS 2026, el “ESPACIO DE REFUGIO” se compromete a:

- a. Destinar, por conducto de la “SECRETARÍA”, los recursos asignados a través de subsidios exclusivamente destinados para los fines previstos en la CLÁUSULA PRIMERA del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.
- b. Devengar el recurso federal, a más tardar el 31 de diciembre de 2026.
- c. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al Proyecto en un plazo no mayor a quince (15) días naturales, contados a partir de la fecha que se realizó el depósito de los recursos federales en la cuenta bancaria establecida en la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.
- d. Realizar por conducto del “ESPACIO DE REFUGIO” las acciones, contrataciones y adquisiciones necesarias para la consecución de los fines del Proyecto, en estricto apego a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y su respectivo Reglamento, Ley Federal de Austeridad Republicana, así como en la demás normatividad local aplicable en la materia.
- e. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, licencias, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de las funciones derivadas del Proyecto previsto en este instrumento jurídico.
- f. Garantizar que el Proyecto que será financiado con los recursos federales a los que se refiere el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, cuente con la documentación legal y administrativa que resulte necesaria para su ejecución, así como verificar la autenticidad de ésta.
- g. Recabar, resguardar y conservar la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones cubiertas con los recursos presupuestarios federales que le sean entregados por concepto de subsidios; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local, conforme sean devengados y ejercidos los recursos, y dar cumplimiento a las disposiciones federales aplicables respecto de la administración de estos.
- h. Integrar y resguardar los expedientes relacionados con la ejecución y comprobación del Proyecto financiado con los recursos otorgados objeto del presente instrumento.
- i. Garantizar que el personal encargado de ejecutar el Proyecto acredite su experiencia y capacitación en materia de derechos humanos, perspectiva de género y en los temas de Proyecto a desarrollar, cumpliendo con los perfiles previstos en la GUÍA OPERATIVA REFUGIOS 2026.

- j. Entregar, por conducto del enlace designado a "MUJERES", los informes que dan cuenta de la comprobación de erogaciones del gasto y el avance del Proyecto, validados por la "SECRETARÍA", con su debido soporte documental. Esta información deberá entregarse de acuerdo con el calendario señalado en la GUÍA OPERATIVA REFUGIOS 2026.
- k. Entregar los comprobantes de la ejecución del subsidio para la rendición de cuentas, en términos de lo previsto en los LINEAMIENTOS, con la leyenda "Operado con recursos U012: Programa para la Prevención y Detección de las Violencias Feminicidas y la Atención de las Causas".
- l. En términos de los LINEAMIENTOS, presentar a "MUJERES", a más tardar el 15 de enero de 2027, un Acta de cierre del Proyecto, firmada por el Titular del "ESPACIO DE REFUGIO", por la persona Titular de la "SECRETARÍA" y Enlace Designado ante "MUJERES", en la que se incluyan los datos generales, objetivo y descripción del Proyecto; los antecedentes de la ejecución del mismo; los principales compromisos establecidos entre "LAS PARTES", y el reporte de las acciones administrativas que el "ESPACIO DE REFUGIO" ha llevado a cabo al 31 de diciembre de 2026 para la correcta ejecución de los recursos otorgados, y demás documentos y requisitos que se establecen en la GUÍA OPERATIVA REFUGIOS 2026.
- m. Instrumentar los mecanismos de transparencia y rendición de cuentas en la aplicación de los recursos presupuestarios federales ministrados para el desarrollo del proyecto.
- n. Contar con un programa interno de protección civil vigente durante el periodo establecido en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, avalado por la instancia competente de su localidad, que contemple: que el inmueble se encuentra con todas las condiciones de seguridad para poder estar en funcionamiento.
- ñ. Contar con rutas y acciones de seguridad para la atención de emergencias y riesgos psicosociales, mismo que deberá ser verificable.
- o. Cumplir y observar en todo momento las disposiciones previstas en la LFPRH y el RLFPRH, el PEF 2026, y demás legislación aplicable a la materia, así como en el Convenio de Coordinación y Adhesión.
- p. Llevar a cabo el proyecto en términos de lo establecido en los LINEAMIENTOS y, en su caso, de los Acuerdos que emita "MUJERES" a través del COMITÉ.
- q. Responder por la integración y veracidad de la información técnica y financiera que presenten para el cumplimiento de los procedimientos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente de aquella generada por motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos presupuestales transferidos en termino de las disposiciones jurídicas aplicables.
- r. Brindar a las mujeres y sus hijas e hijos que viven en situación de violencia extrema, un espacio temporal de protección que cumpla con las características necesarias de seguridad, confidencialidad, vigilancia, ruta de evacuación y espacio arquitectónico adecuado para refugiar a la población usuaria vulnerable.
- s. Contar con un sistema de contabilidad acorde con las normas y principios de contabilidad, apegados a la normatividad vigente de esa materia, a fin de determinar la correcta utilización de los recursos.
- t. Llevar a cabo un registro detallado de todo el mobiliario, equipo o bienes adquiridos con los recursos presupuestarios federales transferidos con motivo del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, para lo cual se deberá inventariar, etiquetar, resguardar y acreditar su utilización en los lugares que se destinen para su uso.
- u. Capturar en el Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres (BANAVIM) y cualquier otra plataforma que determine "MUJERES", como mecanismo oficial y obligatorio, la información sobre las mujeres atendidas por el "ESPACIO DE REFUGIO", así como, los servicios y acciones de atención.
- v. Aquellos otros compromisos establecidos en la GUÍA OPERATIVA REFUGIOS 2026.

SEXTA. ENLACES. Para el adecuado desarrollo y seguimiento de las acciones del Proyecto, que deriven del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, "LAS PARTES" designan como Enlaces a los siguientes servidores públicos:

POR "MUJERES"

Nombre: Brenda Montserrat Pérez López
Cargo: Directora de Refugios e Instancias Locales de Atención Primaria
Dirección: Calle Barranca del Muerto 209, San José Insurgentes, Benito Juárez, Código Postal 03900, Ciudad de México.
Teléfono institucional: 5553224200 extensión 5403
Correo electrónico
Institucional: bmperez@mujeres.gob.mx

POR EL "ESPACIO DE REFUGIO"

Nombre: Cristina Patricia Rivera Acosta
Cargo: Directora Ejecutiva del Refugio Especializado para Mujeres, Niñas y Niños, Víctimas del Delito de Trata de Personas y responsable operativa del Componente C.
Dirección: Avenida Rio de la Loza 156, cuarto piso, Colonia Doctores, Cuauhtémoc C.P. 06720, Ciudad de México.
Teléfono institucional: 5552009294
Correo electrónico
Institucional: cristina_rivera@fgjcdmx.gob.mx

A través de las personas designadas como enlaces se efectuarán todas las comunicaciones derivadas de la operación del presente Convenio de Coordinación y Adhesión. Además, serán las o los responsables internos de las actividades encomendadas.

Para efectos del seguimiento y evaluación, "LAS PARTES" acuerdan que las y/o los responsables podrán a su vez, designar a las o los servidores públicos del nivel jerárquico inmediato inferior, para que los asistan en las funciones encomendadas o en su caso, los suplan en sus ausencias.

SÉPTIMA. NOTIFICACIONES. "LAS PARTES" acuerdan que cualquier comunicación o notificación que se deba efectuar con motivo del presente instrumento será realizada en los domicilios señalados en las DECLARACIONES. Cualquier cambio de domicilio que "LAS PARTES" efectúen en lo sucesivo, lo deberán notificar por escrito y en forma indubitable a la otra Parte, por lo menos con 10 (diez) días de anticipación.

OCTAVA. INFORMES PARCIALES. El "ESPACIO DE REFUGIO" informará a "MUJERES" los avances de la ejecución del Proyecto y del subsidio, en los cuales se deberá reportar el avance en el cumplimiento de objetivos y; en su caso, los resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con el presente instrumento, de los LINEAMIENTOS y la GUÍA OPERATIVA REFUGIOS 2026; con su debido soporte documental, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la conclusión de cada informe parcial, conforme a la fecha de transferencia del recurso al que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

NOVENA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS. Los recursos federales que se entregarán al "ESPACIO DE REFUGIO" en los términos del presente instrumento, no perderán su carácter de federal, por lo que su administración, compromiso, devengo, justificación, comprobación, pago, ejercicio y contabilización, deberá realizarse, de conformidad con las disposiciones contenidas en la legislación federal vigente.

Los rendimientos financieros que se obtengan en la cuenta específica, con característica de productiva, a la cual se transferirá el subsidio en el Ejercicio Fiscal 2026, deberán ser reintegrados a la TESOFE, previo a la presentación del cierre del ejercicio de los recursos y dentro de los plazos y términos que establezcan las disposiciones aplicables.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD DEL RESGUARDO DE LA DOCUMENTACIÓN. El resguardo y conservación de la documentación original que sirvió para justificar y comprobar la aplicación de los recursos a que se refiere el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, estará a cargo del "ESPACIO DE REFUGIO".

En el caso de "MUJERES", la documentación original que deberá conservar y que estará bajo su resguardo señalada en los LINEAMIENTOS.

DÉCIMA PRIMERA. REINTEGRO DE LOS RECURSOS. En caso de que el “ESPACIO DE REFUGIO” no devengue los recursos federales asignados, los recursos remanentes o saldos disponibles que presente al 31 de diciembre de 2026 deberán ser reintegrados a la TESOFE como lo dispone el numeral 15.2 de los LINEAMIENTOS.

El reintegro de los recursos a la TESOFE se deberá realizar conforme a las disposiciones legales federales aplicables, siendo responsabilidad del “ESPACIO DE REFUGIO” dar aviso por escrito y solicitar a “MUJERES” la línea de captura para realizar el reintegro correspondiente. Una vez que “MUJERES” otorgue la línea de captura al “ESPACIO DE REFUGIO”, este, deberá remitir a “MUJERES” original de la documentación comprobatoria del reintegro realizado.

El “ESPACIO DE REFUGIO” estará obligado a reintegrar a la TESOFE aquellos recursos que no sean aplicados a los fines para los que le fueron autorizados.

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL. El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de “LAS PARTES” para la instrumentación, ejecución y operación de este Convenio de Coordinación y Adhesión y/o de los instrumentos que del mismo se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la parte a la que se encuentre adscrito, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la contraparte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, por tanto “LAS PARTES” se liberan recíprocamente de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial, sindical, de seguridad social y/o de cualquier otra naturaleza que llegara a suscitarse, en lo que respecta a su respectivo personal.

DÉCIMA TERCERA. SANCIONES POR EL INCUMPLIMIENTO. Para el caso de que “MUJERES” detecte algún incumplimiento o varios en el ejercicio de los recursos, como lo prevé el numeral 10 de los LINEAMIENTOS, procederá a la cancelación del Proyecto aprobado y; en consecuencia, dará por terminado el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, asimismo el “ESPACIO DE REFUGIO” deberá realizar la restitución total de los recursos y sus rendimientos financieros a la TESOFE.

Lo anterior sin perjuicio de que “MUJERES” haga del conocimiento del o los incumplimientos a los órganos fiscalizadores competentes para los efectos legales conducentes.

DÉCIMA CUARTA. FISCALIZACIÓN. El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales correspondientes al subsidio a que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente instrumento corresponderá a “MUJERES”, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confieren la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y demás disposiciones jurídicas aplicables en la materia, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia y evaluación que, en coordinación con la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, realice la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron la interrupción en la ejecución del Proyecto, se reanudarán las tareas pactadas.

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión podrá modificarse en cualquier momento durante su vigencia de común acuerdo entre “LAS PARTES”, mediante Convenios Modificatorios los cuales formarán parte integrante del presente instrumento, y surtirán efectos a partir de la fecha de su suscripción, los cuales deberán ser publicados en el DOF y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México en un plazo no mayor a 60 (sesenta) días hábiles a partir de su fecha de suscripción.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión podrá darse por terminado cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

- a. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado, siempre que no existan obligaciones pendientes de cumplir por “LAS PARTES” y; en su caso, se haya realizado el reintegro de los recursos y rendimientos financieros que procedan.
- b. En caso de que no se subsanen las inconsistencias que haya detectado “MUJERES” en los informes que presente el “ESPACIO DE REFUGIO”, o que se cumpla un supuesto de las causales de cancelación de los proyectos en términos del numeral 9 de los LINEAMIENTOS.

Para tales efectos, se levantará una minuta, misma que se presentara ante el COMITÉ, en la que se hagan constar las circunstancias específicas que: I) se presenten y establezcan los términos en que se dará por concluida su ejecución; II) se identifiquen los responsables del resguardo y conservación de la documentación justificativa y comprobatoria que se haya generado hasta ese momento; y III) se señale lo procedente respecto al reintegro de los recursos y rendimientos financieros que; en su caso, procedan.

DÉCIMA OCTAVA. VIGENCIA. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión entrará en vigor a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2026. Lo anterior, no exime al “ESPACIO DE REFUGIO” de presentar la comprobación de los gastos efectuados y reintegrar los recursos remanentes y/o no aplicados a los fines para los que fueron autorizados, junto con los rendimientos financieros correspondientes o, en su caso, las cargas financieras que se hubiesen generado.

DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. “LAS PARTES” están de acuerdo en que el presente instrumento es producto de la buena fe; por lo que, los conflictos y controversias que llegasen a presentar con motivo de su interpretación, formalización, ejecución, operación o cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo entre “LAS PARTES” a través de los Enlaces a que se refiere la CLÁUSULA SEXTA de este Convenio de Coordinación y Adhesión.

VIGÉSIMA. ACCESO A LA INFORMACIÓN, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y CONFIDENCIALIDAD. “LAS PARTES” se obligan a mantener estricta confidencialidad respecto de la información que sea de su conocimiento, con motivo de la ejecución del presente Convenio de Coordinación y Adhesión observando las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO).

Asimismo, a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, “LAS PARTES” que tengan acceso a datos personales deberán observar lo siguiente: (I) integrar en las finalidades del tratamiento incluso de los datos personales para efectos del desarrollo del Convenio; (II) implementar las medidas de seguridad físicas, técnicas y administrativas conforme a los instrumentos jurídicos aplicables; (III) en caso de ocurrir alguna vulneración a los datos personales, informará a la otra e implementará las medidas de mitigación necesarias; y (IV) guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados.

Por lo anterior, “LAS PARTES” se comprometen a realizar un manejo responsable de la información contenida en el presente Convenio; en atención a los principios señalados en los artículos 6, inciso A, fracción VIII, párrafo tercero de la CPEUM, 8 de la LGTAIP y 10 de la LGPDPPSO, es decir, certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia, máxima publicidad, licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad.

VIGÉSIMA PRIMERA. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN. Este Convenio de Coordinación y Adhesión se publicará en el DOF y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México en un plazo no mayor a 60 días hábiles a partir de su fecha de suscripción, y entrará en vigor a partir de la fecha de esta.

“LAS PARTES” acuerdan que en la publicidad y difusión del programa se deberá incluir la siguiente leyenda: *“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”*, de conformidad con lo establecido en el artículo 28, fracción II, inciso a) del PEF 2026.

De igual manera, deberá señalarse en forma expresa e idéntica, en la comunicación y divulgación que se realice, la participación y apoyo del Gobierno de México a través de “MUJERES”.

VIGÉSIMA SEGUNDA. LIMITACIÓN DE INTERVENCIÓN. La Unidad de Asuntos Jurídicos de “MUJERES”, como instancia de asesoría jurídica, se limita a los elementos estrictamente jurídicos dentro del ámbito de competencia de la propia Secretaría, cuya determinación sobre aspectos técnicos, operativos administrativos, presupuestarios y/o de ejecución; así como los alcances del instrumento, se encuentran fuera de su ámbito de facultades, al no establecerse compromisos o acciones a cargo de ésta.

Leído por “LAS PARTES” y enteradas del contenido y alcance legal de sus cláusulas, lo firman en 4 (cuatro) ejemplares en la Ciudad de México el día 25 del mes de marzo del año 2026.- Por Mujeres: Subsecretaria del Derecho a Una Vida Libre de Violencias, **Ingrid Aurora Gómez Saracíbar**.- Rúbrica.- Por la Secretaría: Secretario de Administración y Finanzas, **Juan Pablo de Botton Falcón**.- Rúbrica.- Por el Espacio de Refugio: Titular de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, **Bertha María Alcalde Luján**.- Rúbrica.

COMISION NACIONAL ANTIMONOPOLIO

ACUERDO por el que se establecen acciones de simplificación y mejora administrativa de la Comisión Nacional Antimonopolio.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Economía.- Secretaría de Economía.- Comisión Nacional Antimonopolio.- Pleno.

ACUERDO No. CNA-245-2026.

Ciudad de México, a veintiocho de mayo de dos mil veintiséis. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 25, párrafo último, 28, párrafos décimo quinto y décimo séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM);¹ 1, 10, 12 fracción XXXVIII, 18, 19, 20, fracciones XI y XII de la Ley Federal de Competencia Económica (LFCE);² 1, 4 fracciones I y II, 5, fracción LIII, 6, 7, 12, fracción XXXII, del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional Antimonopolio;³ 5, último párrafo de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 1, 2, 3, fracciones II, XXIII, XXXIV y XXXV, 6, 19 fracción XIV y 24 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos (LNETB); 4 fracciones II, XXII, 22, 23 fracción V, 143, 170, 171, 172, 173 y 174 de los Lineamientos para la implementación del Modelo Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos; el Pleno de la Comisión Nacional Antimonopolio (Comisión Antimonopolio), en sesión ordinaria, manifiesta su conformidad para la emisión del presente Acuerdo, atendiendo a lo siguiente:

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el artículo 25, párrafo último de la CPEUM establece que *“A fin de contribuir al desarrollo y bienestar de las personas, grupos, comunidades y sectores sociales y económicos, las autoridades de todos los órdenes de gobierno deberán implementar políticas públicas de simplificación administrativa y digitalización de trámites y servicios, buenas prácticas regulatorias, desarrollo y fortalecimiento de capacidades tecnológicas públicas y los demás objetivos que establezca la ley nacional en la materia.”*

SEGUNDO. Que el artículo 28, párrafos décimo quinto y décimo séptimo de la CPEUM señala que corresponde al Ejecutivo Federal, a través de la Comisión Antimonopolio, prevenir, investigar y combatir los monopolios, las prácticas monopólicas, las concentraciones y demás restricciones al funcionamiento eficiente de todos los mercados del país. Para tal efecto, contará con las facultades necesarias y exclusivas para regular de forma asimétrica a los participantes en los mercados de telecomunicaciones y radiodifusión, ordenar medidas para regular el acceso a insumos esenciales y para eliminar barreras a la competencia y la desincorporación de activos, derechos, partes sociales o acciones de los agentes económicos para eliminar efectos anticompetitivos.

TERCERO. Que el artículo 10 de la LFCE establece que la Comisión Antimonopolio es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, sectorizado a la Secretaría de Economía, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía de gestión y dotado de independencia técnica y operativa en sus decisiones, que tiene por objeto garantizar la libre concurrencia y competencia económica en todos los mercados del país, así como prevenir, investigar y combatir los monopolios, las prácticas monopólicas, las concentraciones y demás restricciones al funcionamiento eficiente de los mercados.

CUARTO. Que conforme a lo establecido en el artículo 5, párrafo tercero, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la Comisión Antimonopolio se regirá en cuanto a la estructura de su órgano de gobierno, unidades administrativas, organización, funcionamiento, operación, desarrollo y control por lo previsto en la LFCE y en el Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional Antimonopolio y, en lo no previsto por éstas, por la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

QUINTO. Que el artículo 2, fracciones VIII y IX de la LNETB señala que son objetivos de dicha ley establecer las herramientas, instrumentos y acciones para promover las buenas prácticas regulatorias, así como las obligaciones de las autoridades de los tres órdenes de gobierno para garantizar el cumplimiento de los objetivos de esta ley.

SEXTO. Que el artículo 6 de la LNETB establece que, para el cumplimiento de los objetivos de esa Ley, los sujetos obligados regirán su actuación en apego a los principios de confianza ciudadana, certeza jurídica, simplificación, proporcionalidad, armonización regulatoria, interoperabilidad de sistemas institucionales, publicidad y transparencia, equivalencia funcional, mayor beneficio, centralidad en la persona, participación

¹ De conformidad con la reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el veinte de diciembre de dos mil veinticuatro, mediante el DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de simplificación orgánica.

² Publicada en el DOF el veintitrés de mayo de dos mil catorce, cuya última reforma aplicable es la publicada en el DOF el catorce de noviembre de dos mil veinticinco.

³ Publicado en el DOF el diecinueve de noviembre de dos mil veinticinco.

ciudadana, utilidad social, ciberseguridad, neutralidad tecnológica, innovación, usabilidad, automatización, soberanía tecnológica, compartición de la innovación, accesibilidad, multicanalidad, centralidad de la asesoría y descentralización de la respuesta, no rechazo y canalización obligatoria y gratuidad en la atención.

SÉPTIMO. Que para facilitar el acceso y la obtención de trámites y servicios, las dependencias, órganos desconcentrados y entidades de la Administración Pública Federal, ejercitarán acciones de simplificación con el objeto de reducir los costos burocráticos tales como la eliminación de trámites y servicios.

OCTAVO. Que los trámites y servicios podrán ser simplificados mediante acuerdos generales publicados en el medio de difusión correspondiente, y que de conformidad con los artículos 19 de la LNETB y 23, fracciones V y X de los Lineamientos para la implementación del Modelo Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, se considerarán acciones de simplificación, la eliminación de trámites y servicios, además de cualquier otra acción que contribuya a la simplificación administrativa o la eficiencia regulatoria.

NOVENO. Que con la finalidad de dar cumplimiento a la LNETB, esta Comisión Antimonopolio estima necesario eliminar diversos registros en el Portal Ciudadano Único de Trámites y Servicios, relacionados con: i) el Procedimiento de Investigación, establecido en el artículo 66 de la LFCE, ii) los Procedimientos Especiales, establecidos en los artículos 94 y 96 de la LFCE, iii) las reglas generales aplicables a ciertos actos procesales que no pueden gestionarse de forma aislada en procedimientos administrativos establecidos en la LFCE, por lo que son ejecutados dentro del procedimiento administrativo del que se trate y iv) ciertas actuaciones llevadas a cabo por la Autoridad que no actualizan la definición de "Trámite". Lo anterior debido a que no se actualiza el supuesto señalado en el artículo 3, fracción XXXV de dicha ley, mismo que establece que un trámite es cualquier solicitud o entrega de información que una persona realice ante un Sujeto Obligado competente, para acceder a un derecho, cumplir una obligación u obtener un beneficio previsto en las disposiciones jurídicas aplicables, y los registros señalados corresponden a etapas que componen un procedimiento general, cuestiones procesales accesorias a otro procedimiento principal o no constituyen una gestión administrativa solicitada por particulares.

En virtud de lo anterior, se emite el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN ACCIONES DE SIMPLIFICACIÓN Y MEJORA ADMINISTRATIVA DE LA COMISIÓN NACIONAL ANTIMONOPOLIO

ARTÍCULO 1. Se elimina el registro en el Portal Ciudadano Único de Trámites y Servicios, de las siguientes homoclaves, en virtud que su naturaleza jurídica obedece a procedimientos administrativos que emanan del Procedimiento de Investigación, establecido en el artículo 66 de la LFCE, los cuales no pueden gestionarse de forma aislada, lo que implica que su ejecución sea integral y secuencial.

No.	Homoclave	Nombre del trámite
1	CNA-2022-8101-002-A	Solicitud de calificación de información susceptible de ser protegida en los términos establecidos en las Disposiciones Regulatorias de la Comisión Federal de Competencia Económica para la calificación de información derivada de la asesoría legal proporcionada a los agentes económicos.
2	CNA-2022-8101-013-A	Procedimiento de Dispensa y Reducción del Importe de Multas.
3	CNA-2022-8102-007-A	Procedimiento seguido en forma de juicio. Modalidad: Medios tradicionales (aunque algunos actos se pueden dar por medios electrónicos).
4	CNA-2022-8102-040-A	Incidente de otorgamiento de medidas cautelares.

ARTÍCULO 2. Se elimina el registro en el Portal Ciudadano Único de Trámites y Servicios, de las siguientes homoclaves, en virtud de que su naturaleza jurídica obedece a Procedimientos Especiales, establecidos en los artículos 94 y 96 de la LFCE, los cuales no pueden gestionarse de forma aislada, lo que implica que su ejecución sea integral y secuencial.

No.	Homoclave	Nombre del trámite
1	CNA-2022-8102-008-A	Procedimiento Especial para Determinar Insumos Esenciales o Barreras a la competencia. Modalidad: Medios tradicionales (aunque algunas actuaciones pueden llevarse a cabo por medios electrónicos).
2	CNA-2022-8102-010-A	Procedimiento Especial para Resolver sobre condiciones de Mercado. Modalidad: Medios tradicionales (aunque algunas actuaciones pueden darse por medios electrónicos).

ARTÍCULO 3. Se elimina el registro en el Portal Ciudadano Único de Trámites y Servicios, de las siguientes homoclaves, en virtud de que su naturaleza jurídica obedece a las reglas generales aplicables a ciertos actos procesales que no pueden gestionarse de forma aislada en procedimientos administrativos establecidos en la LFCE, por lo que son ejecutados dentro del procedimiento administrativo del que se trate.

No.	Homoclave	Nombre del trámite
1	CNA-2022-8101-005-A	Comparecencias. Modalidad: Presencial.
2	CNA-2022-8101-006-A	Comparecencias. Modalidad: Medios Electrónicos.
3	CNA-2022-8101-018-A	Acreditación de personalidad. Modalidad: Presencial (Física).
4	CNA-2022-8101-021-A	Autorización de personas.
5	CNA-2022-8101-022-A	Señalamiento de domicilio.
6	CNA-2022-8101-027-A	Optar por utilizar Medios electrónicos para la notificación y el desahogo de actuaciones en procedimientos ante la Autoridad Investigadora.
7	CNA-2022-8101-016-A	Solicitud de clasificación de información.
8	CNA-2022-8102-018-A	Desahogo de prueba de Reconocimiento o Inspección por medios tradicionales. Modalidad: Medios tradicionales.
9	CNA-2022-8102-020-A	Desahogo de prueba pericial. Modalidad: Medios tradicionales.
10	CNA-2022-8102-016-A	Desahogo de prueba testimonial. Modalidad: Medios tradicionales.
11	CNA-2022-8102-014-A	Desahogo de prueba confesional por medios tradicionales. Modalidad: Medios tradicionales.

ARTÍCULO 4. Se elimina el registro en el Portal Ciudadano Único de Trámites y Servicios, de las siguientes homoclaves, en virtud de que, al ser actuaciones efectuadas por la Autoridad, no se actualiza el supuesto señalado en el artículo 3 fracción XXXV de la LNETB.

No.	Homoclave	Nombre del trámite
1	CNA-2022-8101-010-A	Requerimientos de información en investigaciones por prácticas monopólicas, concentraciones ilícitas, insumos esenciales, barreras a la competencia y libre concurrencia y condiciones de competencia. Modalidad: Presencial.
2	CNA-2022-8102-009-A	Requerimiento de información.
3	CNA-2022-8102-006-A	Estudios, trabajos de investigación e informes generales en materia de libre concurrencia y competencia económica.

ARTÍCULO 5. Las homoclaves eliminadas en virtud de este Acuerdo, no podrán inscribirse nuevamente en el Portal Ciudadano Único de Trámites y Servicios.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a más tardar a los treinta días naturales posteriores a su publicación en el DOF.

SEGUNDO.- Sin perjuicio de las eliminaciones antes mencionadas, los procedimientos y actos en particular que se hayan solicitado con anterioridad o posterior a la publicación del presente Acuerdo, se resolverán de conformidad con la normatividad aplicable vigente.

TERCERO.- La Comisión Antimonopolio eliminará la información de las homoclaves enunciadas en este Acuerdo en el Portal Ciudadano Único de Trámites y Servicios, de conformidad con los artículos 53 de la LNETB y 143 de los Lineamientos para la implementación del Modelo Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos.

Publíquese en el Diario Oficial de la Federación y en la página de internet de la Comisión Nacional Antimonopolio. Así lo acordó el Pleno de la Comisión Antimonopolio, por unanimidad de votos, en la sesión de mérito, y se emite en la fecha que aparece en la firma electrónica del presente acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28, párrafos décimo quinto y décimo séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12 fracción XXXVIII, 18 y 19 de la Ley Federal de Competencia Económica. Lo anterior, ante la fe del Secretario Técnico de la Comisión Nacional Antimonopolio, quien actúa con fundamento en los artículos 2, fracción VIII, 4, fracción, IV, 6, 18 y 20 fracciones XXVI y XXVII, del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional Antimonopolio.

Comisionada Presidenta, **Andrea Marván Saltiel.**- Firmado electrónicamente.- Comisionados: **Ana María Reséndiz Mora, Oscar Alejandro Gómez Romero, Ricardo Salgado Perrilliat, Haydeé Soledad Aragón Martínez.**- Firmado electrónicamente.- Secretario Técnico, **Juan Francisco Valerio Méndez.**- Firmado electrónicamente.

SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

CONVENIO de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios para la ejecución del Programa de Atención a Personas con Discapacidad para el ejercicio fiscal 2026, así como establecer las bases y procedimientos de coordinación para la ejecución del Proyecto Específico denominado Reequipamiento del Centro de Rehabilitación Integral de Mexicali, Baja California, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Baja California.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Salud.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

SNDIF/DGAJ-C/0108/2026

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LO SUCESIVO "EL PROGRAMA" A CARGO DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO "SNDIF", POR CONDUCTO DE LA JEFA DE LA UNIDAD DE ASISTENCIA E INCLUSIÓN SOCIAL, LCDA. SALLY JACQUELINE PARDO SEMO, ASISTIDA POR LA DIRECTORA GENERAL DE REHABILITACIÓN E INCLUSIÓN, LA LCDA. YAZMÍN GÓMEZ BARRÓN Y, POR LA OTRA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE BAJA CALIFORNIA, EN ADELANTE "SEDIF", POR CONDUCTO DE SU DIRECTORA GENERAL, LA LCDA. DIANA ASUNCIÓN PÉREZ ÁLVAREZ, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4º, párrafo cuarto, establece que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, aspiración que el Estado debe materializar y garantizar en beneficio de toda la población mexicana.

II. Los artículos 3º, fracción XVIII y 6º, fracción III de la Ley General de Salud, establecen como materia de salubridad, entre otras a la asistencia social; así como uno de los objetivos del Sistema Nacional de Salud, la colaboración al bienestar social de la población mediante servicios de asistencia social, principalmente a menores en estado de abandono, ancianos desamparados y personas con discapacidad, para fomentar su bienestar y propiciar su incorporación a una vida equilibrada en lo económico y social.

III. La Ley de Asistencia Social, en su artículo 3 señala que se entiende por asistencia social al conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.

Por su parte, el artículo 4º, fracciones I, inciso b), V, inciso b) y VI, de la referida ley, dispone entre otros, que son sujetos de la asistencia social, las niñas, niños y adolescentes con deficiencias en su desarrollo físico o mental; las personas adultas mayores con discapacidad; así como las personas con algún tipo de discapacidad o necesidades especiales.

En sus artículos 28 y 54, la Ley señalada establece que el "SNDIF" será el coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada, así como quien deberá promover la organización y participación de la comunidad para contribuir en la prestación de servicios asistenciales para el desarrollo integral de la familia. La participación de la comunidad, de acuerdo con lo establecido por el artículo 55 del mismo ordenamiento, debe estar encaminada a fortalecer su estructura y a propiciar la solidaridad de la población.

IV. El Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030 (PND), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2025, precisa los objetivos nacionales, la estrategia y las prioridades del desarrollo integral, equitativo, incluyente, sustentable y sostenible del país, remarcando los principios de igualdad, no discriminación e inclusión, los cuales sirven de base para programar y presupuestar el gasto público federal que de forma anual se realiza en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

V. En ese sentido, "EL PROGRAMA", contribuye con el PND, al cumplimiento de su Objetivo 2.7: Garantizar el derecho a la protección de la salud para toda la población mexicana mediante la consolidación y modernización del sistema de salud, con un enfoque de acceso universal que cierre las brechas de calidad y oportunidad, protegiendo el bienestar físico, mental y social de la población.

Asimismo, "EL PROGRAMA" coadyuva con el cumplimiento del Programa Sectorial de Salud 2025-2030, específicamente al Objetivo 6. Disminuir las brechas de salud y atención para poblaciones prioritarias y vulnerables; donde se establece que existen marcadas desigualdades en el acceso a la atención de salud en grupos prioritarios (mujeres, indígenas, afromexicanos, personas con discapacidad, migrantes, niñas, niños y adolescentes, así como personas mayores), lo que exige intervenciones focalizadas, y se determina que las estrategias para atender a las poblaciones vulnerables se establecerán desde una perspectiva que esté alineada con las necesidades específicas de estos grupos.

"EL PROGRAMA" busca asegurar la vigencia efectiva de los derechos de las Personas con Discapacidad y contribuir a su desarrollo integral, teniendo entre otras finalidades, su inclusión al mercado laboral y a la dinámica social.

VI. Que en términos de los artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación, el "SNDIF" celebra el presente Convenio como instrumento de Coordinación en materia de Atención a Personas con Discapacidad con el "SEDIF" para que coadyuve, en el ámbito de su competencia, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de discapacidad y con ello propiciar la planeación del desarrollo integral de esa Entidad Federativa.

VII. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 6, fracción II, y 7, fracciones I, II, III, IV, V y VI, de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, son facultades del Titular del Poder Ejecutivo Federal, en materia de esta Ley, instruir a las Dependencias y Entidades del Gobierno Federal, a que instrumenten acciones en favor de la inclusión social y económica, de las Personas con Discapacidad en el marco de las políticas públicas, así como de la Secretaría de Salud, promover el derecho de las Personas con Discapacidad, a gozar del más alto nivel posible de salud, rehabilitación y habilitación, sin discriminación por motivos de discapacidad, mediante programas y servicios que serán diseñados y proporcionados, siguiendo criterios de calidad, gratuidad o precio asequible.

VIII. Con fecha 30 de diciembre de 2025, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el "Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para el Ejercicio Fiscal 2026", en lo sucesivo referidas como las "REGLAS DE OPERACIÓN", mismo que tiene como objetivo general, contribuir a que las Personas con Discapacidad cuenten con los medios para fortalecer su inclusión social.

DECLARACIONES

I. El "SNDIF" declara:

I.1 Que es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio y personalidad jurídica propios, al que se refieren los artículos 172 de la Ley General de Salud y 27 de la Ley de Asistencia Social, en relación a lo establecido en el Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; vigente, y tiene como objetivos, la promoción y prestación de servicios de asistencia social, la realización de las acciones que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables conforme a sus atribuciones y funciones; así como la coordinación con Dependencias y Entidades Federales, Estatales y Municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios y, la realización de acciones en la materia.

I.2 Que la Lcda. Sally Jacqueline Pardo Semo, Jefa de la Unidad de Asistencia e Inclusión Social, cargo que acredita con el nombramiento número No.2019-298 de fecha 06 de diciembre de 2019, emitido por la C. María del Rocío García Pérez se encuentra facultada para celebrar el presente Convenio, en términos de lo establecido en los artículos 14, fracción XXVI y 16, fracciones I, XI, XII y XIII del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia vigente.

I.3 Que de acuerdo con los artículos 12, fracción XII de la Ley de Asistencia Social, y artículo 2, fracciones II, III y XV, de su Estatuto Orgánico, para el logro de sus objetivos lleva a cabo acciones en materia de Asistencia Social.

I.4 Que su Registro Federal de Contribuyentes expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, es el alfanumérico: SND7701134L0.

I.5 Que señala como domicilio legal para todos los efectos de este Convenio, el ubicado en Avenida Emiliano Zapata número 340, Colonia Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03310, Ciudad de México.

I.6 Que de conformidad con el oficio número 272 000 00/0729/2025, de fecha 24 de diciembre de 2025, emitido por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, cuenta con suficiencia presupuestal con cargo a la partida 43801 "Subsidios a Entidades Federativas y Municipios", del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal vigente.

I.7 Para efectos administrativos y normativos, se establece que la Dirección General de Discapacidad, Inclusión y Rehabilitación, señalada en el artículo 30 del Estatuto Orgánico del SNDIF publicado en el DOF el 30 de diciembre de 2024, corresponde a la misma unidad administrativa denominada Dirección General de Rehabilitación e Inclusión.

Dicha equivalencia se reconoce en virtud del trámite de cambio de denominación actualmente en proceso, conforme a lo señalado en la Circular 270.000.00/0005/2025 de fecha 11 de febrero de 2025 emitida por la Titular de la Unidad de Administración y Finanzas del SNDIF, por lo que cualquier referencia a ambas denominaciones deberá entenderse como la establecida en el artículo 30 del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, publicado en el DOF el 30 de diciembre de 2024.

II. El "SEDIF" declara:

II.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme a La Ley de Asistencia Social del Estado de Baja California, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el 25 de octubre de 2002.

II.2 Que es el Rector de la Asistencia Social en el Estado de Baja California, y tiene entre sus objetivos, proponer, integrar y ejecutar las políticas públicas de asistencia social que promuevan el desarrollo integral de la familia y la comunidad, instrumentar, aplicar y dar dimensión plena a las políticas públicas en el ámbito de la asistencia y bienestar social.

II.3 Que la Lcda. Diana Asunción Pérez Álvarez, Directora General del Sistema Estatal DIF Baja California, cargo que acredita con el nombramiento expedido a su favor por la Gobernadora Constitucional del Estado de Baja California, C. Marina del Pilar Avila Olmeda, de fecha 21 de octubre de 2024, se encuentra facultada para celebrar el presente Convenio en términos de lo establecido en La Ley de Asistencia Social del Estado de Baja California, publicado en el Periódico Oficial No. 46, del Estado de Baja California el 25 de octubre de 2002.

II.4 Que es facultad de la Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Baja California, celebrar los Convenios, Acuerdos, Contratos Administrativos y Ejecutar los actos administrativos y jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de los objetivos del Organismo, con fundamento en la Ley de Asistencia Social del Estado de Baja California, por el cual se crea el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, publicado en el Periódico Oficial No. 46, del Estado de Baja California el 25 de octubre de 2002.

II.5 Que entre sus atribuciones se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social a la población.

II.6 Que su Registro Federal de Contribuyentes expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, es el alfanumérico: SDI861110768.

II.7 Que señala como domicilio legal para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente Convenio, el ubicado en Avenida Álvaro Obregón 1290, entre calle B y E, Segunda Sección, C.P. 21100, Mexicali, Estado de Baja California.

III. "LAS PARTES" declaran conjuntamente:

III.1 Que ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta a asistencia social, es su interés y voluntad suscribir el presente Convenio, en beneficio de personas con discapacidad del país.

III.2 Que reconocen que su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento del objeto del presente Convenio puede beneficiar al país y a ambas partes.

III.3 Que se reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente Convenio.

III.4 Que es su deseo suscribir el presente Instrumento Jurídico, concurriendo en el territorio del estado de Baja California, asegurando la adecuada coordinación de acciones en materia de asistencia social, en el marco de "EL PROGRAMA", para la realización de acciones en beneficio de personas con discapacidad de acuerdo con sus respectivas disposiciones jurídicas aplicables.

III.5 Que cuentan con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente Convenio.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4º, 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 25, fracción VI, 75 fracción II, segundo párrafo, 77 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3, 4, 19, 21, 44, 45 y demás relativos de la Ley de Asistencia Social; 6, fracción II, 7 fracciones I, II, III, IV, V y VI de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad; 22 fracciones I y II de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 175, 178, párrafos segundo y tercero y demás relativos del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 14 fracción XXVI, 16 fracciones I, XI, XII, XIII, XIV y XVI, 24 fracción IX y 30 fracción III del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; así como en el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para el Ejercicio Fiscal 2026, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, por parte del "SNDIF" al "SEDIF" para la ejecución de "EL PROGRAMA", así como establecer las bases y procedimientos de coordinación entre "LAS PARTES" para la ejecución del proyecto específico denominado "Reequipamiento del Centro de Rehabilitación Integral de Mexicali, Baja California", en lo sucesivo el "PROYECTO".

La asignación y ejercicio de los subsidios que se otorguen para la ejecución de "EL PROGRAMA" se llevará a cabo en el marco de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y conforme a las especificaciones que se establecen en el formato para la identificación y validación del "PROYECTO".

SEGUNDA. APORTACIÓN DE RECURSOS. Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026, en las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN" y el número de Precompromiso SAP 2100003216, el "SNDIF" transferirá los recursos con carácter de subsidios, para la ejecución del objeto del presente Convenio, considerados apoyos, que prevén las "REGLAS DE OPERACIÓN", por un monto de \$1,378,572.11 (Un Millón Trescientos Setenta y Ocho Mil Quinientos Setenta y Dos pesos 11/100 M.N.) que se radicarán en una sola exhibición.

"LAS PARTES" convienen en que el otorgamiento y fecha de radicación de dichos recursos podrá sufrir variaciones atendiendo a la disponibilidad presupuestaria, para lo cual "LAS PARTES" deberán hacer las adecuaciones que consideren pertinentes, mismas que se formalizarán por escrito mediante el Convenio Modificatorio respectivo.

Para los proyectos especiales que surjan y sean aprobados durante la vigencia y ejecución del presente Convenio, y para los que se cuente con presupuesto adicional, además de apegarse a lo establecido en las "REGLAS DE OPERACIÓN", se formalizará el Convenio modificatorio correspondiente.

TERCERA. NATURALEZA DE LOS RECURSOS. Los recursos que aporta el "SNDIF" se destinarán exclusivamente al cumplimiento del objeto del presente Convenio y que se realizan de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN", serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados al "SEDIF" y estarán sujetos en todo momento, a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio. "LAS PARTES" aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este Convenio estará a cargo del "SNDIF" y la administración, aplicación, información, así como la comprobación de la aplicación, será exclusivamente a cargo del "SEDIF", de conformidad con la normativa aplicable.

De conformidad con los artículos 175 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los recursos que no hayan sido destinados a los fines autorizados o no se hayan devengado al 31 de diciembre de 2026, así como aquellos en que el "SNDIF" o algún órgano de fiscalización detecten que los mismos permanecen ociosos, existen desviaciones o incumplimiento en su ejercicio, deberán

ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, incluyendo rendimientos financieros e intereses que se hayan generado por el "SEDIF", a más tardar dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal 2026, en los términos que señalen las disposiciones aplicables; el "SEDIF" tiene la obligación de informar lo anterior a la Dirección de Finanzas, a la Dirección General de Rehabilitación e Inclusión, en lo sucesivo la "DGRI" y a la Unidad de Asistencia e Inclusión Social del "SNDIF".

CUARTA. CUENTA BANCARIA. El manejo de los recursos será de absoluta responsabilidad del "SEDIF", dichos recursos serán transferidos a través de la cuenta bancaria que para tales efectos apeeture el "SEDIF", de conformidad con lo establecido en las "REGLAS DE OPERACIÓN" y podrá ser auditado en cualquier momento por las autoridades competentes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 69 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a lo establecido en los artículos 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 224 cuarto párrafo de su Reglamento, y en congruencia con lo dispuesto, en las "REGLAS DE OPERACIÓN", y en el presente Convenio. Las cuentas bancarias deberán ser aperturadas a través de la Secretaría de Finanzas o su equivalente en la entidad federativa.

QUINTA. COMPROMISOS DEL "SNDIF". Se compromete a realizar las acciones siguientes:

- a) Asignar y aportar los recursos económicos federales previstos en la Cláusula Segunda de este Convenio, previo cumplimiento del "SEDIF" de las obligaciones a su cargo, referidas en la Cláusula Cuarta;
- b) Otorgar la asesoría y orientación al "SEDIF" cuando éste se la solicite y;
- c) Cumplir con las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN".

SEXTA. COMPROMISOS DEL "SEDIF". Se compromete a realizar las acciones siguientes:

- a) Recibir y canalizar los recursos señalados en la Cláusula Segunda, así como supervisar que la ejecución y desarrollo de las actividades objeto del presente Convenio, se realicen de acuerdo con lo señalado en las disposiciones de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y demás normativa aplicable;
- b) Aplicar en su totalidad, los recursos señalados en la Cláusula Segunda de este Convenio, garantizando la liberación expedita de los mismos, los cuales deberán destinarse, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del objeto del presente Convenio, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestarios;
- c) Presentar los informes trimestrales de Avance Físico Financiero a la "DGRI" a más tardar durante los primeros diez (10) días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta. Los informes deberán ser acompañados con la justificación de las variaciones entre la meta de cobertura programada y la alcanzada, así como entre el presupuesto autorizado, el modificado y el ejercido y, en su caso, el reporte de las medidas de ahorro, austeridad y eficiencia aplicadas durante el periodo que se informa;
- d) Presentar al "SNDIF", los datos necesarios para el informe de Cuenta Pública de los apoyos a que se refiere el presente Convenio, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad le dé a conocer el "SNDIF";
- e) Entregar al "SNDIF", el informe final sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este Convenio, de forma física y electrónica a la "DGRI", con copia a la Unidad de Asistencia e Inclusión Social después de concluido el objeto del presente Convenio a los diez (10) días hábiles posteriores al cierre del ejercicio fiscal 2026;
- f) Entregar a la "DGRI", la documentación de Comprobación del Gasto, debidamente firmada y rubricada por la instancia ejecutora consistentes en:
 - Relación de Gastos, con la copia legible de los comprobantes que contengan los requisitos fiscales (facturas y/o recibos) y fichas de depósito de reintegro en caso de que no sean ejercidos los recursos parcial o totalmente;
 - Documento de verificación de los comprobantes fiscales emitidos por el Servicio de Administración Tributaria (SAT);
 - Informes Trimestrales de Avances Físicos y Financieros;

- Bitácora fotográfica;
- Informe Final de Resultados;
- El padrón las personas atendidas por los SEDIF y/o los SMDIF en los proyectos apoyados por "EL PROGRAMA";
- Acta Entrega de Recepción de Obras o Equipo a municipio(s) y/o Personas con Discapacidad atendidas, en caso de que aplique.

Asimismo, la instancia ejecutora deberá enviar a la "DGRI" el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) y el XML, de acuerdo a lo señalado en las disposiciones de las "REGLAS DE OPERACIÓN", específicamente el que emita la Secretaría de Finanzas o su equivalente en la Entidad Federativa, según su legislación estatal correspondiente al ingreso de recursos transferidos por el SNDIF, dentro de los cinco días hábiles posteriores a la recepción del recurso.

Lo anterior a efecto de garantizar que sean correctamente canalizados los recursos a los beneficiarios de "EL PROGRAMA".

- g) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestarios y, en su caso, los productos financieros que se generen y no hayan sido destinados a los fines autorizados, se mantenga ociosos o no sean devengados al 31 de diciembre de 2026, así como aquellos en que el "SNDIF" o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, a más tardar dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, debiendo informar por escrito lo anterior a la Dirección de Finanzas del "SNDIF", soportando con evidencia documental como estado de cuenta bancario o constancia emitida por el banco, etc.;
- h) Conservar debidamente resguardada, durante 5 (cinco) años, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos que, con base en el presente Instrumento Jurídico se entregan;
- i) Presentar a la "DGRI", la documentación de comprobación, las evidencias (bitácora fotográfica) que acrediten la finalización del "PROYECTO", el Informe Final de Resultados y, en su caso, el Acta de Entrega Recepción de obras o equipo a municipio(s) y/o Personas con Discapacidad atendidas;
- j) Dar seguimiento, verificar el desarrollo y ejecución de los compromisos contenidos en el objeto del presente Convenio, de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN";
- k) Promover la Contraloría Social en las localidades beneficiadas por "EL PROGRAMA", de conformidad con lo establecido en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 11 de octubre de 2023;
- l) Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión y brindar oportunamente la información y documentación desagregada por rubro que soliciten al "SNDIF", y/o los órganos fiscalizadores federales competentes, para los efectos que dichas instancias requieran;
- m) Realizar, o en su caso, contratar la ejecución de los proyectos de servicios y obras que se requieran, así como supervisar las acciones, de conformidad con la normativa aplicable;
- n) Adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y comunicación con el "SNDIF" para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos. Lo anterior, sin perjuicio de que los órganos fiscalizadores correspondientes lleven a cabo las acciones de vigilancia, control y evaluación a fin de verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo del "SEDIF", en los términos contenidos en el presente Convenio;
- o) Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través del "SNDIF", en las acciones de difusión, divulgación y promoción del "PROYECTO"; y
- p) Cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026, las "REGLAS DE OPERACIÓN", el presente Convenio y las demás aplicables conforme a la legislación nacional.

"LAS PARTES" acuerdan que para efectos del inciso c), d), e) y f) de esta Cláusula, los Informes Trimestrales de Avance o Final del "PROYECTO", así como la documentación a la que se refieren los mismos, serán enviados, recibidos o archivados a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante.

En consecuencia, el "SEDIF" acepta que la información contenida, producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos pueda ser verificada por las unidades administrativas del "SNDIF" o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.

SÉPTIMA. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN. Con el fin de dar cumplimiento al artículo 27 fracción II, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026, así como al numeral 10. Transparencia de las "REGLAS DE OPERACIÓN", las "LAS PARTES" se comprometen a que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos, electrónicos escritos, gráficos y de cualquier otra índole inherente a "EL PROGRAMA" objeto del presente Convenio, deberá enunciar la siguiente leyenda:

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa."

OCTAVA. CONTRALORÍA SOCIAL. "LAS PARTES" reconocen a la Contraloría Social como el mecanismo mediante el cual las personas atendidas verifican, de manera organizada, independiente, voluntaria y honorífica, el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos federales asignados a los programas federales de desarrollo social relacionados con los derechos humanos, en áreas como la educación, la salud, la alimentación, la vivienda, el trabajo, la seguridad social, el medio ambiente y la no discriminación, de conformidad con los artículos 6, 69, 70 y 71 de la Ley General de Desarrollo Social; así como 67, 68, 69 y 70 de su reglamento y del numeral 11.2. de las "REGLAS DE OPERACIÓN".

NOVENA. REPRESENTANTES DE "LAS PARTES". Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización del "PROYECTO", "LAS PARTES" designan al respecto a los siguientes representantes, quienes deberán contar con el nivel jerárquico de Director (a) General u homólogo:

LCDA. YAZMÍN GÓMEZ BARRÓN

"SNDIF"

DIRECTORA GENERAL DE REHABILITACIÓN E INCLUSIÓN DEL SISTEMA
NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA.

LCDA. DIANA ASUNCIÓN PÉREZ ÁLVAREZ

" SEDIF "

DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA
FAMILIA DE BAJA CALIFORNIA

Los representantes Titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para la toma de decisiones, los cuales deberán tener cuando menos, el nivel jerárquico inmediato inferior al del representante Titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

DÉCIMA. SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS. "SEDIF" acepta que en caso de incumplimiento a lo establecido en las "REGLAS DE OPERACIÓN" y/o en el presente Convenio, particularmente de las obligaciones a su cargo, el "SEDIF" deberá reintegrar el recurso recibido, con sus rendimientos financieros e intereses que se hayan generado a la Tesorería de la Federación (TESOFE) en los plazos establecidos en las disposiciones jurídicas que resulten aplicables; cuando la instancia ejecutora tenga a su cargo dos o más proyectos y se detecten desviaciones en al menos uno; en forma automática se suspende el otorgamiento inmediato de los apoyos del resto de los proyectos y tendrá que cumplir con la citada obligación de reintegrarlo a la TESOFE.

La entrega de los elementos documentales que integran la comprobación del gasto del ejercicio fiscal previo constituye un requisito indispensable para la asignación de recursos posteriores.

Son causas de suspensión o cancelación, además, las siguientes:

- a) Que no aplique los apoyos entregados para los fines aprobados o los apliquen inadecuadamente, en cuyo caso, deberá reintegrar la totalidad de los recursos otorgados;

- b) Que se incumpla con la ejecución del "PROYECTO" sujeto de apoyo;
- c) Que no se acepte la realización de visitas de supervisión, cuando así lo soliciten al "SNDIF", los órganos fiscalizadores federales competentes o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;
- d) Que no entregue a la Unidad de Asistencia e Inclusión Social a través de la "DGRI", los informes y la documentación que acrediten los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del "PROYECTO";
- e) La inviabilidad del "PROYECTO", en razón de alteración o cambio en las condiciones sobre la producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras, ya sea por parte del "SNDIF" o del "SEDIF";
- f) Que se presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados;
- g) Por motivo de duplicidad de apoyos a conceptos idénticos de otros programas o fondos federales;
- h) Que existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado;
- i) Cuando el "SNDIF" o algún órgano de fiscalización detecte desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos y;
- j) Exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio, las "REGLAS DE OPERACIÓN" y las disposiciones que derivan de éstas.

El "SEDIF" acepta que, ante la suspensión o cancelación de la entrega de los apoyos, reintegrará a la TESOFE, los recursos otorgados o su parte proporcional, según corresponda, así como los intereses y rendimientos generados.

En el caso del desvío de recursos o el no ejercicio de los mismos, conforme a las "REGLAS DE OPERACIÓN" y demás normatividad aplicable, estos deberán de ser reintegrados a la TESOFE dentro del término de 15 (quince) días posteriores al cierre del ejercicio fiscal 2026, incluyendo rendimientos financieros e intereses.

El incumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior será causal para que se niegue el acceso a los recursos de "EL PROGRAMA" en el próximo ejercicio fiscal, sin perjuicio de que se generen las acciones legales correspondientes.

DÉCIMA PRIMERA. CONTROL Y VIGILANCIA. El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente Convenio, corresponderá indistintamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los Órganos Fiscalizadores Federales competentes y demás autoridades, conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables. Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo del "SEDIF", a partir de la firma de este Convenio, el "SNDIF" podrá ordenar a cualquiera de sus unidades administrativas la realización de visitas de supervisión, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de los órganos fiscalizadores federales competentes o cualquier otra autoridad competente.

DÉCIMA SEGUNDA. TRANSPARENCIA. "LAS PARTES" convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados al "PROYECTO" al que se refiere el presente Convenio; consecuentemente, deberán llevar a cabo la publicación del Padrón de Beneficiarios y de los proyectos apoyados, así como sus Avances Físicos-Financieros en las páginas electrónicas oficiales que tengan disponibles.

Toda información relacionada con las acciones que se deriven del presente Convenio será pública y toda persona podrá realizar su consulta, con excepción de aquella que sea clasificada por "LAS PARTES" en el ámbito de sus atribuciones, como reservada o confidencial en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. En todo momento la consulta de información se ajustará a las disposiciones previstas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares, según sea el ámbito de aplicación de la norma y demás aplicables.

DÉCIMA TERCERA. RELACIÓN LABORAL. El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o de cualquier otra índole, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad, por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA. El presente Convenio, comenzará a surtir sus efectos legales a partir de la fecha de su firma y hasta el día 31 de diciembre de 2026.

DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cualquiera de "LAS PARTES", a voluntad expresa, podrá dar por terminado el presente Convenio, con los datos generales de la parte que así lo exprese, mediante notificación escrita dirigida a la otra, con 30 (treinta) días naturales de antelación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA SEXTA. MINISTRACIÓN DEL RECURSO. En cumplimiento a las disposiciones contenidas en el artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la ministración del recurso podrá otorgarse a partir de la fecha de firma del presente Convenio. No obstante, "LAS PARTES" estarán sujetas a lo publicado anualmente en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal correspondiente, a las disposiciones y recomendaciones hechas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a las demás autoridades competentes que para tal efecto emitan.

DÉCIMA SÉPTIMA. MODIFICACIONES. Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente Convenio serán pactadas de común acuerdo entre "LAS PARTES" y se harán constar por escrito, a través del convenio modificatorio correspondiente, el cual surtirá efectos a partir de la fecha de su suscripción.

DÉCIMA OCTAVA. DIFUSIÓN. "LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre las personas promotoras, ejecutoras, responsables de los proyectos e interesadas en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente Convenio.

DÉCIMA NOVENA. CONTROVERSIAS. En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente Convenio, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo, de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

VIGÉSIMA. PUBLICACIÓN. En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación y 178 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el presente Convenio será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

VIGÉSIMA PRIMERA. COMUNICACIONES Y AVISOS. - "LAS PARTES" convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones derivadas del Convenio, deben realizarse por escrito en los domicilios señalados en el apartado de declaraciones, así como por los medios electrónicos institucionales.

En caso de que "LAS PARTES" cambien de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra, con quince (15) días hábiles de anticipación a que dicho cambio de ubicación se lleve a cabo, de lo contrario se tomará como vigente el domicilio expresado en el apartado de Declaraciones del presente instrumento.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa."

Enteradas "LAS PARTES" de sus términos y alcances legales del presente Convenio, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, a los 04 días del mes de mayo de 2026.- Por SNDIF: Jefa de la Unidad de Asistencia e Inclusión Social, Lcda. **Sally Jacqueline Pardo Semo**.- Rúbrica.- Asiste: Directora General de Rehabilitación e Inclusión, Lcda. **Yazmín Gómez Barrón**.- Rúbrica.- Por SEDIF: Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Baja California, Lcda. **Diana Asunción Pérez Álvarez**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios para la ejecución del Programa de Atención a Personas con Discapacidad para el ejercicio fiscal 2026, así como establecer las bases y procedimientos de coordinación para la ejecución del Proyecto Específico denominado Reequipamiento de la Unidad Básica de Rehabilitación del Municipio de Comitán de Domínguez, Chiapas, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chiapas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Salud.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

SNDIF/DGAJ-C/0125/2026

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LO SUCESIVO "EL PROGRAMA" A CARGO DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO "SNDIF", POR CONDUCTO DE LA JEFA DE LA UNIDAD DE ASISTENCIA E INCLUSIÓN SOCIAL, LCDA. SALLY JACQUELINE PARDO SEMO, ASISTIDA POR LA DIRECTORA GENERAL DE REHABILITACIÓN E INCLUSIÓN, LA LCDA. YAZMÍN GÓMEZ BARRÓN Y, POR LA OTRA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN ADELANTE "SEDIF", POR CONDUCTO DE SU DIRECTORA GENERAL, LA C. ANA ISABEL GRANDA GONZÁLEZ A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4º, párrafo cuarto, establece que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, aspiración que el Estado debe materializar y garantizar en beneficio de toda la población mexicana.

II. Los artículos 3º, fracción XVIII y 6º, fracción III de la Ley General de Salud, establecen como materia de salubridad, entre otras a la asistencia social; así como uno de los objetivos del Sistema Nacional de Salud, la colaboración al bienestar social de la población mediante servicios de asistencia social, principalmente a menores en estado de abandono, ancianos desamparados y personas con discapacidad, para fomentar su bienestar y propiciar su incorporación a una vida equilibrada en lo económico y social.

III. La Ley de Asistencia Social, en su artículo 3 señala que se entiende por asistencia social al conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.

Por su parte, el artículo 4º, fracciones I, inciso b), V, inciso b) y VI, de la referida ley, dispone entre otros, que son sujetos de la asistencia social, las niñas, niños y adolescentes con deficiencias en su desarrollo físico o mental; las personas adultas mayores con discapacidad; así como las personas con algún tipo de discapacidad o necesidades especiales.

En sus artículos 28 y 54, la Ley señalada establece que el "SNDIF" será el coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada, así como quien deberá promover la organización y participación de la comunidad para contribuir en la prestación de servicios asistenciales para el desarrollo integral de la familia. La participación de la comunidad, de acuerdo con lo establecido por el artículo 55 del mismo ordenamiento, debe estar encaminada a fortalecer su estructura y a propiciar la solidaridad de la población.

IV. El Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030 (PND), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2025, precisa los objetivos nacionales, la estrategia y las prioridades del desarrollo integral, equitativo, incluyente, sustentable y sostenible del país, remarcando los principios de igualdad, no discriminación e inclusión, los cuales sirven de base para programar y presupuestar el gasto público federal que de forma anual se realiza en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

V. En ese sentido, "EL PROGRAMA", contribuye con el PND, al cumplimiento de su Objetivo 2.7: Garantizar el derecho a la protección de la salud para toda la población mexicana mediante la consolidación y modernización del sistema de salud, con un enfoque de acceso universal que cierre las brechas de calidad y oportunidad, protegiendo el bienestar físico, mental y social de la población.

Asimismo, "EL PROGRAMA" coadyuva con el cumplimiento del Programa Sectorial de Salud 2025-2030, específicamente al Objetivo 6. Disminuir las brechas de salud y atención para poblaciones prioritarias y vulnerables; donde se establece que existen marcadas desigualdades en el acceso a la atención de salud en grupos prioritarios (mujeres, indígenas, afromexicanos, personas con discapacidad, migrantes, niñas, niños y adolescentes, así como personas mayores), lo que exige intervenciones focalizadas, y se determina que las estrategias para atender a las poblaciones vulnerables se establecerán desde una perspectiva que esté alineada con las necesidades específicas de estos grupos.

"EL PROGRAMA" busca asegurar la vigencia efectiva de los derechos de las Personas con Discapacidad y contribuir a su desarrollo integral, teniendo entre otras finalidades, su inclusión al mercado laboral y a la dinámica social.

VI. Que en términos de los artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación, "SNDIF" celebra el presente Convenio como instrumento de Coordinación en materia de Atención a Personas con Discapacidad con el "SEDIF" para que coadyuve, en el ámbito de su competencia, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de discapacidad y con ello propiciar la planeación del desarrollo integral de esa Entidad Federativa.

VII. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 6, fracción II, y 7, fracciones I, II, III, IV, V y VI, de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, son facultades del Titular del Poder Ejecutivo Federal, en materia de esta Ley, instruir a las Dependencias y Entidades del Gobierno Federal, a que instrumenten acciones en favor de la inclusión social y económica, de las Personas con Discapacidad en el marco de las políticas públicas, así como de la Secretaría de Salud, promover el derecho de las Personas con Discapacidad, a gozar del más alto nivel posible de salud, rehabilitación y habilitación, sin discriminación por motivos de discapacidad, mediante programas y servicios que serán diseñados y proporcionados, siguiendo criterios de calidad, gratuidad o precio asequible.

VIII. Con fecha 30 de diciembre de 2025, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el "Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para el Ejercicio Fiscal 2026", en lo sucesivo referidas como las "REGLAS DE OPERACIÓN", mismo que tiene como objetivo general, contribuir a que las Personas con Discapacidad cuenten con los medios para fortalecer su inclusión social.

DECLARACIONES

I. El "SNDIF" declara:

I.1 Que es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio y personalidad jurídica propios, al que se refieren los artículos 172 de la Ley General de Salud y 27 de la Ley de Asistencia Social, en relación a lo establecido en el Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; vigente, y tiene como objetivos, la promoción y prestación de servicios de asistencia social, la realización de las acciones que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables conforme a sus atribuciones y funciones; así como la coordinación con Dependencias y Entidades Federales, Estatales y Municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios y, la realización de acciones en la materia.

I.2 Que la Lcda. Sally Jacqueline Pardo Semo, Jefa de la Unidad de Asistencia e Inclusión Social, cargo que acredita con el nombramiento número No.2019-298 de fecha 06 de diciembre de 2019, emitido por la C. María del Rocío García Pérez se encuentra facultada para celebrar el presente Convenio, en términos de lo establecido en los artículos 14, fracción XXVI y 16, fracciones I, XI, XII y XIII del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia vigente.

I.3 Que de acuerdo con los artículos 12, fracción XII de la Ley de Asistencia Social, y artículo 2, fracciones II, III y XV, de su Estatuto Orgánico, para el logro de sus objetivos lleva a cabo acciones en materia de Asistencia Social.

I.4 Que su Registro Federal de Contribuyentes expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, es el alfanumérico: SND7701134L0.

I.5 Que señala como domicilio legal para todos los efectos de este Convenio, el ubicado en Avenida Emiliano Zapata número 340, Colonia Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03310, Ciudad de México.

I.6 Que de conformidad con el oficio número 272 000 00/0729/2025, de fecha 24 de diciembre de 2025, emitido por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, cuenta con suficiencia presupuestal con cargo a la partida 43801 "Subsidios a Entidades Federativas y Municipios", del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal vigente.

I.7 Para efectos administrativos y normativos, se establece que la Dirección General de Discapacidad, Inclusión y Rehabilitación, señalada en el artículo 30 del Estatuto Orgánico del SNDIF publicado en el DOF el 30 de diciembre de 2024, corresponde a la misma unidad administrativa denominada Dirección General de Rehabilitación e Inclusión.

Dicha equivalencia se reconoce en virtud del trámite de cambio de denominación actualmente en proceso, conforme a lo señalado en la Circular 270.000.00/0005/2025 de fecha 11 de febrero de 2025 emitida por la Titular de la Unidad de Administración y Finanzas del SNDIF, por lo que cualquier referencia a ambas denominaciones deberá entenderse como la establecida en el artículo 30 del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, publicado en el DOF el 30 de diciembre de 2024.

II. El "SEDIF" declara:

II. Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme al Decreto No. 209, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chiapa el 27 de junio de 2007.

II.2 Que es el Rector de la Asistencia Social en el Estado de Chiapas, y tiene entre sus objetivos, proponer, integrar y ejecutar las políticas públicas de asistencia social que promuevan el desarrollo integral de la familia y la comunidad, instrumentar, aplicar y dar dimensión plena a las políticas públicas en el ámbito de la asistencia y bienestar social.

II.3 Que la C. Ana Isabel Granda González, Directora General del Sistema Estatal DIF Chiapas, cargo que acredita con el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas, C. Eduardo Ramírez Aguilar, de fecha 08 de diciembre de 2024, se encuentra facultada para celebrar el presente Convenio de Coordinación en términos de lo establecido en el artículo 19, fracciones X y XX del Decreto 209, por el cual se crea el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chiapas, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chiapa el 27 de junio de 2007.

II.4 Que es facultad de la Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chiapas, celebrar los Convenios, Acuerdos, Contratos Administrativos y Ejecutar los actos administrativos y jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de los objetivos del Organismo, con fundamento en el Decreto No. 209, en términos de lo establecido en el artículo 19, fracciones X y XX del Decreto 209, por el cual se crea el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chiapas, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chiapa el 27 de junio de 2007.

II.5 Que entre sus atribuciones se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social a la población.

II.6 Que su Registro Federal de Contribuyentes expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, es el alfanumérico: SDI001208PY8.

II.7 Que señala como domicilio legal para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente Convenio, el ubicado en Boulevard Libramiento Norte Oriente Salomón González Blando S/N esquina Paseo Limón, Colonia Patria Nueva, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, Código Postal 29045.

III. "LAS PARTES" declaran conjuntamente:

III.1 Que ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta a asistencia social, es su interés y voluntad suscribir el presente Convenio, en beneficio de personas con discapacidad del país.

III.2 Que reconocen que su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento del objeto del presente Convenio puede beneficiar al país y a ambas partes.

III.3 Que se reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente Convenio de Coordinación.

III.4 Que es su deseo suscribir el presente Instrumento Jurídico, concurriendo en el territorio del estado de Chiapas, asegurando la adecuada coordinación de acciones en materia de asistencia social, en el marco de "EL PROGRAMA", para la realización de acciones en beneficio de personas con discapacidad de acuerdo con sus respectivas disposiciones jurídicas aplicables.

III.5 Que cuentan con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente Convenio.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4º, 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 25, fracción VI, 75 fracción II, segundo párrafo, 77 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3, 4, 19, 21, 44, 45 y demás relativos de la Ley de Asistencia Social; 6, fracción II, 7 fracciones I, II, III, IV, V y VI de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad; 22 fracciones I y II de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 175, 178, párrafos segundo y tercero y demás relativos del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 14 fracción XXVI, 16 fracciones I, XI, XII, XIII, XIV y XVI, 24 fracción IX y 30 fracción III del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; así como en el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para el Ejercicio Fiscal 2026, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio de Coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, por parte del "SNDIF" al "SEDIF" para la ejecución de "EL PROGRAMA", así como establecer las bases y procedimientos de coordinación entre "LAS PARTES" para la ejecución del proyecto específico denominado "Reequipamiento de la Unidad Básica de Rehabilitación del Municipio de Comitán de Domínguez, Chiapas.", en lo sucesivo el "PROYECTO".

La asignación y ejercicio de los subsidios que se otorguen para la ejecución de "EL PROGRAMA" se llevará a cabo en el marco de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y conforme a las especificaciones que se establecen en el formato para la identificación y validación del "PROYECTO".

SEGUNDA. APORTACIÓN DE RECURSOS. Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026, en las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN" y el número de Precompromiso SAP 2100003222, "SNDIF" transferirá los recursos con carácter de subsidios, para la ejecución del objeto del presente Convenio, considerados apoyos, que prevén las "REGLAS DE OPERACIÓN", por un monto de \$1,353,640.69 (Un Millón Trescientos Cincuenta y Tres Mil Seiscientos Cuarenta pesos 69/100 M.N.) que se radicarán en una sola exhibición.

"LAS PARTES" convienen en que el otorgamiento y fecha de radicación de dichos recursos podrá sufrir variaciones atendiendo a la disponibilidad presupuestaria, para lo cual "LAS PARTES" deberán hacer las adecuaciones que consideren pertinentes, mismas que se formalizarán por escrito mediante el Convenio Modificatorio respectivo.

Para los proyectos especiales que surjan y sean aprobados durante la vigencia y ejecución del presente Convenio, y para los que se cuente con presupuesto adicional, además de apegarse a lo establecido en las "REGLAS DE OPERACIÓN", se formalizará el convenio modificatorio correspondiente.

TERCERA. NATURALEZA DE LOS RECURSOS. Los recursos que aporta el "SNDIF" se destinarán exclusivamente al cumplimiento del objeto del presente Convenio y que se realizan de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN", serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados al "SEDIF" y estarán sujetos en todo momento, a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio. "LAS PARTES" aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este Convenio estará a cargo del "SNDIF" y la administración, aplicación, información, así como la comprobación de la aplicación, será exclusivamente a cargo del "SEDIF", de conformidad con la normativa aplicable.

De conformidad con los artículos 175 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los recursos que no hayan sido destinados a los fines autorizados o no se hayan devengado al 31 de diciembre de 2026, así como aquellos en que el "SNDIF" o algún órgano de fiscalización detecten que los mismos permanecen ociosos, existen desviaciones o incumplimiento en su ejercicio, deberán

ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, incluyendo rendimientos financieros e intereses que se hayan generado por el "SEDIF", a más tardar dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal 2026, en los términos que señalen las disposiciones aplicables; el "SEDIF" tiene la obligación de informar lo anterior a la Dirección de Finanzas, a la Dirección General de Rehabilitación e Inclusión, en lo sucesivo la "DGRI" y a la Unidad de Asistencia e Inclusión Social de "SNDIF".

CUARTA. CUENTA BANCARIA. El manejo de los recursos será de absoluta responsabilidad de "SEDIF", dichos recursos serán transferidos a través de la cuenta bancaria que para tales efectos aperture el "SEDIF", de conformidad con lo establecido en las "REGLAS DE OPERACIÓN" y podrá ser auditado en cualquier momento por las autoridades competentes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 69 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a lo establecido en los artículos 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 224 cuarto párrafo de su Reglamento, y en congruencia con lo dispuesto, en las "REGLAS DE OPERACIÓN", y en el presente Convenio. Las cuentas bancarias deberán ser aperturadas a través de la Secretaría de Finanzas o su equivalente en la entidad federativa.

QUINTA. COMPROMISOS DE "SNDIF". Se compromete a realizar las acciones siguientes:

- a) Asignar y aportar los recursos económicos federales previstos en la Cláusula Segunda de este Convenio, previo cumplimiento del "SEDIF" de las obligaciones a su cargo, referidas en la Cláusula Cuarta;
- b) Otorgar la asesoría y orientación al "SEDIF" cuando éste se la solicite y;
- c) Cumplir con las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN".

SEXTA. COMPROMISOS DE "SEDIF". Se compromete a realizar las acciones siguientes:

- a) Recibir y canalizar los recursos señalados en la Cláusula Segunda, así como supervisar que la ejecución y desarrollo de las actividades objeto del presente Convenio, se realicen de acuerdo con lo señalado en las disposiciones de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y demás normativa aplicable;
- b) Aplicar en su totalidad, los recursos señalados en la Cláusula Segunda de este Convenio, garantizando la liberación expedita de los mismos, los cuales deberán destinarse, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del objeto del presente Convenio, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestarios;
- c) Presentar los informes trimestrales de Avance Físico Financiero a la "DGRI" a más tardar durante los primeros diez (10) días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta. Los informes deberán ser acompañados con la justificación de las variaciones entre la meta de cobertura programada y la alcanzada, así como entre el presupuesto autorizado, el modificado y el ejercido y, en su caso, el reporte de las medidas de ahorro, austeridad y eficiencia aplicadas durante el periodo que se informa;
- d) Presentar al "SNDIF", los datos necesarios para el informe de Cuenta Pública de los apoyos a que se refiere el presente Convenio, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad le dé a conocer el "SNDIF";
- e) Entregar al "SNDIF", el informe final sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este Convenio, de forma física y electrónica a la "DGRI", con copia a la Unidad de Asistencia e Inclusión Social después de concluido el objeto del presente Convenio a los diez (10) días hábiles posteriores al cierre del ejercicio fiscal 2026;
- f) Entregar a la "DGRI", la documentación de Comprobación del Gasto, debidamente firmada y rubricada por la instancia ejecutora consistentes en:
 - Relación de Gastos, con la copia legible de los comprobantes que contengan los requisitos fiscales (facturas y/o recibos) y fichas de depósito de reintegro en caso de que no sean ejercidos los recursos parcial o totalmente;
 - Documento de verificación de los comprobantes fiscales emitidos por el Servicio de Administración Tributaria (SAT);

- Informes Trimestrales de Avances Físicos y Financieros;
- Bitácora fotográfica;
- Informe Final de Resultados;
- El padrón las personas atendidas por los SEDIF y/o los SMDIF en los proyectos apoyados por "EL PROGRAMA";
- Acta Entrega de Recepción de Obras o Equipo a municipio(s) y/o Personas con Discapacidad atendidas, en caso de que aplique.

Asimismo, la instancia ejecutora deberá enviar a la "DGRI" el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) y el XML, de acuerdo a lo señalado en las disposiciones de las "REGLAS DE OPERACIÓN", específicamente el que emita la Secretaría de Finanzas o su equivalente en la Entidad Federativa, según su legislación estatal correspondiente al ingreso de recursos transferidos por el SNDIF, dentro de los cinco días hábiles posteriores a la recepción del recurso.

Lo anterior a efecto de garantizar que sean correctamente canalizados los recursos a los beneficiarios de "EL PROGRAMA".

- g) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestarios y, en su caso, los productos financieros que se generen y no hayan sido destinados a los fines autorizados, se mantenga ociosos o no sean devengados al 31 de diciembre de 2026, así como aquellos en que el "SNDIF" o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, a más tardar dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, debiendo informar por escrito lo anterior a la Dirección de Finanzas del "SNDIF", soportando con evidencia documental como estado de cuenta bancario o constancia emitida por el banco, etc.;
- h) Conservar debidamente resguardada, durante 5 (cinco) años, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos que, con base en el presente Instrumento Jurídico se entregan;
- i) Presentar a la "DGRI", la documentación de comprobación, las evidencias (bitácora fotográfica) que acrediten la finalización del "PROYECTO", el Informe Final de Resultados y, en su caso, el Acta de Entrega Recepción de obras o equipo a municipio(s) y/o Personas con Discapacidad atendidas;
- j) Dar seguimiento, verificar el desarrollo y ejecución de los compromisos contenidos en el objeto del presente Convenio, de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN";
- k) Promover la Contraloría Social en las localidades beneficiadas por "EL PROGRAMA", de conformidad con lo establecido en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 11 de octubre de 2023;
- l) Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión y brindar oportunamente la información y documentación desagregada por rubro que soliciten al "SNDIF", y/o los órganos fiscalizadores federales competentes, para los efectos que dichas instancias requieran;
- m) Realizar, o en su caso, contratar la ejecución de los proyectos de servicios y obras que se requieran, así como supervisar las acciones, de conformidad con la normativa aplicable;
- n) Adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y comunicación con el "SNDIF" para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos. Lo anterior, sin perjuicio de que los órganos fiscalizadores correspondientes lleven a cabo las acciones de vigilancia, control y evaluación a fin de verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "SEDIF", en los términos contenidos en el presente Convenio;
- o) Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través del "SNDIF", en las acciones de difusión, divulgación y promoción del "PROYECTO"; y
- p) Cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026, las "REGLAS DE OPERACIÓN", el presente Convenio y las demás aplicables conforme a la legislación nacional.

"LAS PARTES" acuerdan que para efectos del inciso c), d), e) y f) de esta Cláusula, los Informes Trimestrales de Avance o Final del "PROYECTO", así como la documentación a la que se refieren los mismos, serán enviados, recibidos o archivados a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante. En consecuencia, el "SEDIF" acepta que la información contenida, producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos pueda ser verificada por las unidades administrativas del "SNDIF" o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.

SÉPTIMA. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN. Con el fin de dar cumplimiento al artículo 27 fracción II, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026, así como al numeral 10. Transparencia de las "REGLAS DE OPERACIÓN", las "LAS PARTES" se comprometen a que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos, electrónicos escritos, gráficos y de cualquier otra índole inherente a "EL PROGRAMA" objeto del presente Convenio, deberá enunciar la siguiente leyenda:

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa."

OCTAVA. CONTRALORÍA SOCIAL. "LAS PARTES" reconocen a la Contraloría Social como el mecanismo mediante el cual las personas atendidas verifican, de manera organizada, independiente, voluntaria y honorífica, el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos federales asignados a los programas federales de desarrollo social relacionados con los derechos humanos, en áreas como la educación, la salud, la alimentación, la vivienda, el trabajo, la seguridad social, el medio ambiente y la no discriminación, de conformidad con los artículos 6, 69, 70 y 71 de la Ley General de Desarrollo Social; así como 67, 68, 69 y 70 de su reglamento y del numeral 11.2. de las "REGLAS DE OPERACIÓN".

NOVENA. REPRESENTANTES DE "LAS PARTES". Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización del "PROYECTO", "LAS PARTES" designan al respecto a los siguientes representantes, quienes deberán contar con el nivel jerárquico de Director (a) General u homólogo:

LCDA. YAZMÍN GÓMEZ BARRÓN

"SNDIF"

DIRECTORA GENERAL DE REHABILITACIÓN E INCLUSIÓN DEL SISTEMA
NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA.

C. ANA ISABEL GRANDA GONZÁLEZ

"SEDIF"

DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA
FAMILIA DEL ESTADO DE CHIAPAS

Los representantes Titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán tener cuando menos, el nivel jerárquico inmediato inferior al del representante Titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

DÉCIMA. SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS. "SEDIF" acepta que en caso de incumplimiento a lo establecido en las "REGLAS DE OPERACIÓN" y/o en el presente Convenio, particularmente de las obligaciones a su cargo, el "SEDIF" deberá reintegrar el recurso recibido, con sus rendimientos financieros e intereses que se hayan generado a la Tesorería de la Federación (TESOFE) en los plazos establecidos en las disposiciones jurídicas que resulten aplicables; cuando la instancia ejecutora tenga a su cargo dos o más proyectos y se detecten desviaciones en al menos uno; en forma automática se suspende el otorgamiento inmediato de los apoyos del resto de los proyectos y tendrá que cumplir con la citada obligación de reintegrarlo a la TESOFE.

La entrega de los elementos documentales que integran la comprobación del gasto del ejercicio fiscal previo constituye un requisito indispensable para la asignación de recursos posteriores.

Son causas de suspensión o cancelación, además, las siguientes:

- a) Que no aplique los apoyos entregados para los fines aprobados o los apliquen inadecuadamente, en cuyo caso, deberá reintegrar la totalidad de los recursos otorgados;

- b) Que se incumpla con la ejecución del "PROYECTO" sujeto de apoyo;
- c) Que no se acepte la realización de visitas de supervisión, cuando así lo soliciten al "SNDIF", los órganos fiscalizadores federales competentes o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;
- d) Que no entregue a la Unidad de Asistencia e Inclusión Social a través de la "DGRI", los informes y la documentación que acrediten los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del "PROYECTO";
- e) La inviabilidad del "PROYECTO", en razón de alteración o cambio en las condiciones sobre la producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras, ya sea por parte del "SNDIF" o del "SEDIF";
- f) Que se presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados;
- g) Por motivo de duplicidad de apoyos a conceptos idénticos de otros programas o fondos federales;
- h) Que existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado;
- i) Cuando el "SNDIF" o algún órgano de fiscalización detecte desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos y;
- j) Exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio, las "REGLAS DE OPERACIÓN" y las disposiciones que derivan de éstas.

El "SEDIF" acepta que, ante la suspensión o cancelación de la entrega de los apoyos, reintegrará a la TESOFE, los recursos otorgados o su parte proporcional, según corresponda, así como los intereses y rendimientos generados.

En el caso del desvío de recursos o el no ejercicio de los mismos, conforme a las "REGLAS DE OPERACIÓN" y demás normatividad aplicable, estos deberán de ser reintegrados a la TESOFE dentro del término de 15 (quince) días posteriores al cierre del ejercicio fiscal 2026, incluyendo rendimientos financieros e intereses.

El incumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior será causal para que se niegue el acceso a los recursos de "EL PROGRAMA" en el próximo ejercicio fiscal, sin perjuicio de que se generen las acciones legales correspondientes.

DÉCIMA PRIMERA. CONTROL Y VIGILANCIA. El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente Convenio, corresponderá indistintamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los Órganos Fiscalizadores Federales competentes y demás autoridades, conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables. Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo del "SEDIF", a partir de la firma de este Convenio, el "SNDIF" podrá ordenar a cualquiera de sus unidades administrativas la realización de visitas de supervisión, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de los órganos fiscalizadores federales competentes o cualquier otra autoridad competente.

DÉCIMA SEGUNDA. TRANSPARENCIA. "LAS PARTES" convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados al "PROYECTO" al que se refiere el presente Convenio; consecuentemente, deberán llevar a cabo la publicación del Padrón de Beneficiarios y de los proyectos apoyados, así como sus Avances Físicos-Financieros en las páginas electrónicas oficiales que tengan disponibles.

Toda información relacionada con las acciones que se deriven del presente Convenio será pública y toda persona podrá realizar su consulta, con excepción de aquella que sea clasificada por "LAS PARTES" en el ámbito de sus atribuciones, como reservada o confidencial en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. En todo momento la consulta de información se ajustará a las disposiciones previstas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares, según sea el ámbito de aplicación de la norma y demás aplicables.

DÉCIMA TERCERA. RELACIÓN LABORAL. El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o de cualquier otra índole, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad, por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA. El presente Convenio, comenzará a surtir sus efectos legales a partir de la fecha de su firma y hasta el día 31 de diciembre de 2026.

DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cualquiera de "LAS PARTES", a voluntad expresa, podrá dar por terminado el presente Convenio, con los datos generales de la parte que así lo exprese, mediante notificación escrita dirigida a la otra, con 30 (treinta) días naturales de antelación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA SEXTA. MINISTRACIÓN DEL RECURSO. En cumplimiento a las disposiciones contenidas en el artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la ministración del recurso podrá otorgarse a partir de la fecha de firma del presente Convenio. No obstante, "LAS PARTES" estarán sujetas a lo publicado anualmente en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal correspondiente, a las disposiciones y recomendaciones hechas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a las demás autoridades competentes que para tal efecto emitan.

DÉCIMA SÉPTIMA. MODIFICACIONES. Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente Convenio serán pactadas de común acuerdo entre "LAS PARTES" y se harán constar por escrito, a través del convenio modificatorio correspondiente, el cual surtirá efectos a partir de la fecha de su suscripción.

DÉCIMA OCTAVA. DIFUSIÓN. "LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre las personas promotoras, ejecutoras, responsables de los proyectos e interesadas en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente Convenio de Coordinación.

DÉCIMA NOVENA. CONTROVERSIAS. En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente Convenio, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo, de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

VIGÉSIMA. PUBLICACIÓN. En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación y 178 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

VIGÉSIMA PRIMERA. COMUNICACIONES Y AVISOS. - "LAS PARTES" convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones derivadas del Convenio, deben realizarse por escrito en los domicilios señalados en el apartado de declaraciones, así como por los medios electrónicos institucionales.

En caso de que "LAS PARTES" cambien de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra, con quince (15) días hábiles de anticipación a que dicho cambio de ubicación se lleve a cabo, de lo contrario se tomará como vigente el domicilio expresado en el apartado de Declaraciones del presente instrumento.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa."

Enteradas "LAS PARTES" de sus términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, a los 11 días del mes de mayo de 2026.- Por SNDIF: Jefa de la Unidad de Asistencia e Inclusión Social, Lcda. **Sally Jacqueline Pardo Semo**.- Rúbrica.- Asiste: Directora General de Rehabilitación e Inclusión, Lcda. **Yazmín Gómez Barrón**.- Rúbrica.- Por SEDIF: Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chiapas, C. **Ana Isabel Granda González**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios para la ejecución del Programa de Atención a Personas con Discapacidad para el ejercicio fiscal 2026, así como establecer las bases y procedimientos de coordinación para la ejecución del Proyecto Específico denominado Implementación de la Red de Tele-Rehabilitación en 30 Unidades Básicas de Rehabilitación del Estado de Durango, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Durango.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Salud.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

SNDIF/DGAJ-C/077/2026

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LO SUCESIVO "EL PROGRAMA" A CARGO DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO "SNDIF", POR CONDUCTO DE LA JEFA DE LA UNIDAD DE ASISTENCIA E INCLUSIÓN SOCIAL, LCDA. SALLY JACQUELINE PARDO SEMO, ASISTIDA POR LA DIRECTORA GENERAL DE REHABILITACIÓN E INCLUSIÓN, LA LCDA. YAZMÍN GÓMEZ BARRÓN Y, POR LA OTRA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE DURANGO, EN ADELANTE "SEDIF", POR CONDUCTO DE SU DIRECTORA GENERAL, LA MTRA. MARTHA ELIA MUÑOZ MARTÍNEZ, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4º, párrafo cuarto, establece que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, aspiración que el Estado debe materializar y garantizar en beneficio de toda la población mexicana.

II. Los artículos 3º, fracción XVIII y 6º, fracción III de la Ley General de Salud, establecen como materia de salubridad, entre otras a la asistencia social; así como uno de los objetivos del Sistema Nacional de Salud, la colaboración al bienestar social de la población mediante servicios de asistencia social, principalmente a menores en estado de abandono, ancianos desamparados y personas con discapacidad, para fomentar su bienestar y propiciar su incorporación a una vida equilibrada en lo económico y social.

III. La Ley de Asistencia Social, en su artículo 3 señala que se entiende por asistencia social al conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.

Por su parte, el artículo 4º, fracciones I, inciso b), V, inciso b) y VI, de la referida ley, dispone entre otros, que son sujetos de la asistencia social, las niñas, niños y adolescentes con deficiencias en su desarrollo físico o mental; las personas adultas mayores con discapacidad; así como las personas con algún tipo de discapacidad o necesidades especiales.

En sus artículos 28 y 54, la Ley señalada establece que "SNDIF" será el coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada, así como quien deberá promover la organización y participación de la comunidad para contribuir en la prestación de servicios asistenciales para el desarrollo integral de la familia. La participación de la comunidad, de acuerdo con lo establecido por el artículo 55 del mismo ordenamiento, debe estar encaminada a fortalecer su estructura y a propiciar la solidaridad de la población.

IV. El Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030 (PND), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2025, precisa los objetivos nacionales, la estrategia y las prioridades del desarrollo integral, equitativo, incluyente, sustentable y sostenible del país, remarcando los principios de igualdad, no discriminación e inclusión, los cuales sirven de base para programar y presupuestar el gasto público federal que de forma anual se realiza en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

V. En ese sentido, "EL PROGRAMA", contribuye con el PND, al cumplimiento de su Objetivo 2.7: Garantizar el derecho a la protección de la salud para toda la población mexicana mediante la consolidación y modernización del sistema de salud, con un enfoque de acceso universal que cierre las brechas de calidad y oportunidad, protegiendo el bienestar físico, mental y social de la población.

Asimismo, "EL PROGRAMA" coadyuva con el cumplimiento del Programa Sectorial de Salud 2025-2030, específicamente al Objetivo 6. Disminuir las brechas de salud y atención para poblaciones prioritarias y vulnerables; donde se establece que existen marcadas desigualdades en el acceso a la atención de salud en grupos prioritarios (mujeres, indígenas, afromexicanos, personas con discapacidad, migrantes, niñas, niños y adolescentes, así como personas mayores), lo que exige intervenciones focalizadas, y se determina que las estrategias para atender a las poblaciones vulnerables se establecerán desde una perspectiva que esté alineada con las necesidades específicas de estos grupos.

"EL PROGRAMA" busca asegurar la vigencia efectiva de los derechos de las Personas con Discapacidad y contribuir a su desarrollo integral, teniendo entre otras finalidades, su inclusión al mercado laboral y a la dinámica social.

VI. Que en términos de los artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación, el "SNDIF" celebra el presente Convenio como instrumento de Coordinación en materia de Atención a Personas con Discapacidad con el "SEDIF" para que coadyuve, en el ámbito de su competencia, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de discapacidad y con ello propiciar la planeación del desarrollo integral de esa Entidad Federativa.

VII. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 6, fracción II, y 7, fracciones I, II, III, IV, V y VI, de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, son facultades del Titular del Poder Ejecutivo Federal, en materia de esta Ley, instruir a las Dependencias y Entidades del Gobierno Federal, a que instrumenten acciones en favor de la inclusión social y económica, de las Personas con Discapacidad en el marco de las políticas públicas, así como de la Secretaría de Salud, promover el derecho de las Personas con Discapacidad, a gozar del más alto nivel posible de salud, rehabilitación y habilitación, sin discriminación por motivos de discapacidad, mediante programas y servicios que serán diseñados y proporcionados, siguiendo criterios de calidad, gratuidad o precio asequible.

VIII. Con fecha 30 de diciembre de 2025, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el "Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para el Ejercicio Fiscal 2026", en lo sucesivo referidas como las "REGLAS DE OPERACIÓN", mismo que tiene como objetivo general, contribuir a que las Personas con Discapacidad cuenten con los medios para fortalecer su inclusión social.

DECLARACIONES

I. El "SNDIF" declara:

I.1 Que es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio y personalidad jurídica propios, al que se refieren los artículos 172 de la Ley General de Salud y 27 de la Ley de Asistencia Social, en relación a lo establecido en el Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; vigente, y tiene como objetivos, la promoción y prestación de servicios de asistencia social, la realización de las acciones que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables conforme a sus atribuciones y funciones; así como la coordinación con Dependencias y Entidades Federales, Estatales y Municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios y, la realización de acciones en la materia.

I.2 Que la Lcda. Sally Jacqueline Pardo Semo, Jefa de la Unidad de Asistencia e Inclusión Social, cargo que acredita con el nombramiento número No.2019-298 de fecha 06 de diciembre de 2019, emitido por la C. María del Rocío García Pérez se encuentra facultada para celebrar el presente Convenio, en términos de lo establecido en los artículos 14, fracción XXVI y 16, fracciones I, XI, XII y XIII del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, vigente.

I.3 Que de acuerdo con los artículos 12, fracción XII de la Ley de Asistencia Social, y artículo 2, fracciones II, III y XV, de su Estatuto Orgánico, para el logro de sus objetivos lleva a cabo acciones en materia de Asistencia Social.

I.4 Que su Registro Federal de Contribuyentes expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, es el alfanumérico: SND7701134L0.

I.5 Que señala como domicilio legal para todos los efectos de este Convenio, el ubicado en Avenida Emiliano Zapata número 340, Colonia Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03310, Ciudad de México.

I.6 Que de conformidad con el oficio número 272 000 00/0729/2025, de fecha 24 de diciembre de 2025, emitido por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, cuenta con suficiencia presupuestal con cargo a la partida 43801 "Subsidios a Entidades Federativas y Municipios", del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal vigente.

I.7 Para efectos administrativos y normativos, se establece que la Dirección General de Discapacidad, Inclusión y Rehabilitación, señalada en el artículo 30 del Estatuto Orgánico del SNDIF publicado en el DOF el 30 de diciembre de 2024, corresponde a la misma unidad administrativa denominada Dirección General de Rehabilitación e Inclusión.

Dicha equivalencia se reconoce en virtud del trámite de cambio de denominación actualmente en proceso, conforme a lo señalado en la Circular 270.000.00/0005/2025 de fecha 11 de febrero de 2025 emitida por la Titular de la Unidad de Administración y Finanzas del SNDIF, por lo que cualquier referencia a ambas denominaciones deberá entenderse como la establecida en el artículo 30 del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, publicado en el DOF el 30 de diciembre de 2024.

II. El "SEDIF" declara:

II.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme al Decreto N° 165 expedido por el Ejecutivo del Estado y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango el 05 de mayo de 1977.

II.2 Que es el Rector de la Asistencia Social en el Estado de Durango, y tiene entre sus objetivos, proponer, integrar y ejecutar las políticas públicas de asistencia social que promuevan el desarrollo integral de la familia y la comunidad, instrumentar, aplicar y dar dimensión plena a las políticas públicas en el ámbito de la asistencia y bienestar social.

II.3 Que la Mtra. Martha Elia Muñoz Martínez, Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Durango, cargo que acredita con el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador del Estado de Durango, Dr. Esteban Alejandro Villegas Villarreal, de fecha 13 de enero de 2025, se encuentra facultada para celebrar el presente Convenio de Coordinación en términos de lo establecido en los artículos 34, fracciones VIII, XI de la Ley de Asistencia Social; 26, 27, fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Durango; 12 y 13 fracciones XI y XXVII del Reglamento Interno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Durango.

II.4 Que es facultad de la Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Durango, celebrar los Convenios, Acuerdos, Contratos Administrativos y Ejecutar los actos administrativos y jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de los objetivos del Organismo, con fundamento en el artículo 9 fracciones IX, X y XIV del Decreto N° 165 expedido por el Ejecutivo del Estado y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango el 05 de mayo de 1977.

II.5 Que entre sus atribuciones se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social a la población.

II.6 Que su Registro Federal de Contribuyentes expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, es el alfanumérico: SDI770101IV9.

II.7 Que señala como domicilio legal para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente Convenio, el ubicado en Boulevard José María Patoni, Numero 105, Fraccionamiento Predio Rustico la Tinaja y los Lugos, C.P 34217, de la Ciudad de Durango, Estado de Durango.

III. "LAS PARTES" declaran conjuntamente:

III.1 Que ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta a asistencia social, es su interés y voluntad suscribir el presente Convenio, en beneficio de personas con discapacidad del país.

III.2 Que reconocen que su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento del objeto del presente Convenio puede beneficiar al país y a ambas partes.

III.3 Que se reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente Convenio de Coordinación.

III.4 Que es su deseo suscribir el presente Instrumento Jurídico, concurriendo en el territorio del estado de Durango, asegurando la adecuada coordinación de acciones en materia de asistencia social, en el marco de "EL PROGRAMA", para la realización de acciones en beneficio de personas con discapacidad de acuerdo con sus respectivas disposiciones jurídicas aplicables.

III.5 Que cuentan con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente Convenio.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4º, 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 25, fracción VI, 75 fracción II, segundo párrafo, 77 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3, 4, 19, 21, 44, 45 y demás relativos de la Ley de Asistencia Social; 6, fracción II, 7 fracciones I, II, III, IV, V y VI de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad; 22 fracciones I y II de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 175, 178, párrafos segundo y tercero y demás relativos del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 14 fracción XXVI, 16 fracciones I, XI, XII, XIII, XIV y XVI, 24 fracción IX y 30 fracción III del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; así como en el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para el Ejercicio Fiscal 2026, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio de Coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, por parte del "SNDIF" al "SEDIF" para la ejecución de "EL PROGRAMA", así como establecer las bases y procedimientos de coordinación entre "LAS PARTES" para la ejecución del proyecto específico denominado "Implementación de la Red de Tele-Rehabilitación en 30 Unidades Básicas de Rehabilitación del Estado de Durango", en lo sucesivo el "PROYECTO".

La asignación y ejercicio de los subsidios que se otorguen para la ejecución de "EL PROGRAMA" se llevará a cabo en el marco de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y conforme a las especificaciones que se establecen en el formato para la identificación y validación del "PROYECTO".

SEGUNDA. APORTACIÓN DE RECURSOS. Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026, en las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN" y el número de Precompromiso SAP 2100003209, el "SNDIF" transferirá los recursos con carácter de subsidios, para la ejecución del objeto del presente Convenio, considerados apoyos, que prevén las "REGLAS DE OPERACIÓN", por un monto de \$1,391,944.32 (Un Millón Trescientos Noventa y Un Mil Novecientos Cuarenta y Cuatro pesos 32/100 M.N.) que se radicarán en una sola exhibición.

"LAS PARTES" convienen en que el otorgamiento y fecha de radicación de dichos recursos podrá sufrir variaciones atendiendo a la disponibilidad presupuestaria, para lo cual "LAS PARTES" deberán hacer las adecuaciones que consideren pertinentes, mismas que se formalizarán por escrito mediante el Convenio Modificatorio respectivo.

Para los proyectos especiales que surjan y sean aprobados durante la vigencia y ejecución del presente Convenio, y para los que se cuente con presupuesto adicional, además de apegarse a lo establecido en las "REGLAS DE OPERACIÓN", se formalizará el Convenio modificatorio correspondiente.

TERCERA. NATURALEZA DE LOS RECURSOS. Los recursos que aporta el "SNDIF" se destinarán exclusivamente al cumplimiento del objeto del presente Convenio y que se realizan de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN", serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados al "SEDIF" y estarán sujetos en todo momento, a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio. "LAS PARTES" aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este Convenio estará a cargo del "SNDIF" y la administración, aplicación, información, así como la comprobación de la aplicación, será exclusivamente a cargo del "SEDIF", de conformidad con la normativa aplicable.

De conformidad con los artículos 175 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los recursos que no hayan sido destinados a los fines autorizados o no se hayan devengado al 31 de diciembre de 2026, así como aquellos en que el "SNDIF" o algún órgano de fiscalización detecten que los mismos permanecen ociosos, existen desviaciones o incumplimiento en su ejercicio, deberán

ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, incluyendo rendimientos financieros e intereses que se hayan generado por el "SEDIF", a más tardar dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal 2026, en los términos que señalen las disposiciones aplicables; el "SEDIF" tiene la obligación de informar lo anterior a la Dirección de Finanzas, a la Dirección General de Rehabilitación e Inclusión, en lo sucesivo la "DGRI" y a la Unidad de Asistencia e Inclusión Social del "SNDIF".

CUARTA. CUENTA BANCARIA. El manejo de los recursos será de absoluta responsabilidad del "SEDIF", dichos recursos serán transferidos a través de la cuenta bancaria que para tales efectos que aperture el "SEDIF", de conformidad con lo establecido en las "REGLAS DE OPERACIÓN" y podrá ser auditado en cualquier momento por las autoridades competentes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 69 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a lo establecido en los artículos 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 224 cuarto párrafo de su Reglamento, y en congruencia con lo dispuesto, en las "REGLAS DE OPERACIÓN", y en el presente Convenio. Las cuentas bancarias deberán ser aperturadas a través de la Secretaría de Finanzas o su equivalente en la entidad federativa.

QUINTA. COMPROMISOS DEL "SNDIF". Se compromete a realizar las acciones siguientes:

- a) Asignar y aportar los recursos económicos federales previstos en la Cláusula Segunda de este Convenio, previo cumplimiento del "SEDIF" de las obligaciones a su cargo, referidas en la Cláusula Cuarta;
- b) Otorgar la asesoría y orientación al "SEDIF" cuando éste se la solicite y;
- c) Cumplir con las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN".

SEXTA. COMPROMISOS DE "SEDIF". Se compromete a realizar las acciones siguientes:

- a) Recibir y canalizar los recursos señalados en la Cláusula Segunda, así como supervisar que la ejecución y desarrollo de las actividades objeto del presente Convenio, se realicen de acuerdo con lo señalado en las disposiciones de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y demás normativa aplicable;
- b) Aplicar en su totalidad, los recursos señalados en la Cláusula Segunda de este Convenio, garantizando la liberación expedita de los mismos, los cuales deberán destinarse, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del objeto del presente Convenio, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestarios;
- c) Presentar los informes trimestrales de Avance Físico Financiero a la "DGRI" a más tardar durante los primeros diez (10) días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta. Los informes deberán ser acompañados con la justificación de las variaciones entre la meta de cobertura programada y la alcanzada, así como entre el presupuesto autorizado, el modificado y el ejercido y, en su caso, el reporte de las medidas de ahorro, austeridad y eficiencia aplicadas durante el periodo que se informa;
- d) Presentar al "SNDIF", los datos necesarios para el informe de Cuenta Pública de los apoyos a que se refiere el presente Convenio, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad le dé a conocer el "SNDIF";
- e) Entregar al "SNDIF", el informe final sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este Convenio, de forma física y electrónica a la "DGRI", con copia a la Unidad de Asistencia e Inclusión Social después de concluido el objeto del presente Convenio a los diez (10) días hábiles posteriores al cierre del ejercicio fiscal 2026;
- f) Entregar a la "DGRI", la documentación de Comprobación del Gasto, debidamente firmada y rubricada por la instancia ejecutora consistentes en:
 - Relación de Gastos, con la copia legible de los comprobantes que contengan los requisitos fiscales (facturas y/o recibos) y fichas de depósito de reintegro en caso de que no sean ejercidos los recursos parcial o totalmente;
 - Documento de verificación de los comprobantes fiscales emitidos por el Servicio de Administración Tributaria (SAT);

- Informes Trimestrales de Avances Físicos y Financieros;
- Bitácora fotográfica;
- Informe Final de Resultados;
- El Padrón de las personas atendidas por los SEDIF y/o SMDIF en los proyectos apoyados por "EL PROGRAMA";
- Acta Entrega de Recepción de Obras o Equipo a municipio(s) y/o Personas con Discapacidad atendidas, en caso de que aplique.

Asimismo, la instancia ejecutora deberá enviar a la "DGRI" el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) y el XML, de acuerdo a lo señalado en las disposiciones de las "REGLAS DE OPERACIÓN", específicamente el que emita la Secretaría de Finanzas o su equivalente en la Entidad Federativa, según su legislación estatal correspondiente al ingreso de recursos transferidos por el SNDIF, dentro de los cinco días hábiles posteriores a la recepción del recurso.

Lo anterior a efecto de garantizar que sean correctamente canalizados los recursos a los beneficiarios de "EL PROGRAMA".

- g) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestarios y, en su caso, los productos financieros que se generen y no hayan sido destinados a los fines autorizados, se mantenga ociosos o no sean devengados al 31 de diciembre de 2026, así como aquellos en que el "SNDIF" o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, a más tardar dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, debiendo informar por escrito lo anterior a la Dirección de Finanzas del "SNDIF", soportando con evidencia documental como estado de cuenta bancario o constancia emitida por el banco, etc.;
- h) Conservar debidamente resguardada, durante 5 (cinco) años, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos que, con base en el presente Instrumento Jurídico se entregan;
- i) Presentar a la "DGRI", la documentación de comprobación, las evidencias (bitácora fotográfica) que acrediten la finalización del "PROYECTO", el Informe Final de Resultados y, en su caso, el Acta de Entrega Recepción de obras o equipo a municipio(s) y/o Personas con Discapacidad atendidas;
- j) Dar seguimiento, verificar el desarrollo y ejecución de los compromisos contenidos en el objeto del presente Convenio, de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN";
- k) Promover la Contraloría Social en las localidades beneficiadas por "EL PROGRAMA", de conformidad con lo establecido en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 11 de octubre de 2023;
- l) Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión y brindar oportunamente la información y documentación desagregada por rubro que soliciten al "SNDIF", y/o los órganos fiscalizadores federales competentes, para los efectos que dichas instancias requieran;
- m) Realizar, o en su caso, contratar la ejecución de los proyectos de servicios y obras que se requieran, así como supervisar las acciones, de conformidad con la normativa aplicable;
- n) Adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y comunicación con el "SNDIF" para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos. Lo anterior, sin perjuicio de que los órganos fiscalizadores correspondientes lleven a cabo las acciones de vigilancia, control y evaluación a fin de verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo del "SEDIF", en los términos contenidos en el presente Convenio;
- o) Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través del "SNDIF", en las acciones de difusión, divulgación y promoción del "PROYECTO"; y
- p) Cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026, las "REGLAS DE OPERACIÓN", el presente Convenio y las demás aplicables conforme a la legislación nacional.

"LAS PARTES" acuerdan que para efectos del inciso c), d), e) y f) de esta Cláusula, los Informes Trimestrales de Avance o Final del "PROYECTO", así como la documentación a la que se refieren los mismos, serán enviados, recibidos o archivados a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante. En consecuencia, el "SEDIF" acepta que la información contenida, producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos pueda ser verificada por las unidades administrativas del "SNDIF" o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.

SÉPTIMA. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN. Con el fin de dar cumplimiento al artículo 27 fracción II, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026, así como al numeral 10. Transparencia de las "REGLAS DE OPERACIÓN", las "LAS PARTES" se comprometen a que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos, electrónicos escritos, gráficos y de cualquier otra índole inherente a "EL PROGRAMA" objeto del presente Convenio, deberá enunciar la siguiente leyenda:

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa."

OCTAVA. CONTRALORÍA SOCIAL. "LAS PARTES" reconocen a la Contraloría Social como el mecanismo mediante el cual las personas atendidas verifican, de manera organizada, independiente, voluntaria y honorífica, el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos federales asignados a los programas federales de desarrollo social relacionados con los derechos humanos, en áreas como la educación, la salud, la alimentación, la vivienda, el trabajo, la seguridad social, el medio ambiente y la no discriminación, de conformidad con los artículos 6, 69, 70 y 71 de la Ley General de Desarrollo Social; así como 67, 68, 69 y 70 de su Reglamento y del numeral 11.2. de las "REGLAS DE OPERACIÓN".

NOVENA. REPRESENTANTES DE "LAS PARTES". Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización del "PROYECTO", "LAS PARTES" designan al respecto a los siguientes representantes, quienes deberán contar con el nivel jerárquico de Director (a) General u homólogo:

LCDA. YAZMÍN GÓMEZ BARRÓN

"SNDIF" DIRECTORA GENERAL DE REHABILITACIÓN E INCLUSIÓN DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA.

MTRA. MARTHA ELIA MUÑOZ MARTÍNEZ

"SEDIF" DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE DURANGO

Los representantes Titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para la toma de decisiones, los cuales deberán tener cuando menos, el nivel jerárquico inmediato inferior al del representante Titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

DÉCIMA. SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS. El "SEDIF" acepta que en caso de incumplimiento a lo establecido en las "REGLAS DE OPERACIÓN" y/o en el presente Convenio, particularmente de las obligaciones a su cargo, el "SEDIF" deberá reintegrar el recurso recibido, con sus rendimientos financieros e intereses que se hayan generado a la Tesorería de la Federación (TESOFE) en los plazos establecidos en las disposiciones jurídicas que resulten aplicables; cuando la instancia ejecutora tenga a su cargo dos o más proyectos y se detecten desviaciones en al menos uno; en forma automática se suspende el otorgamiento inmediato de los apoyos del resto de los proyectos y tendrá que cumplir con la citada obligación de reintegrarlo a la TESOFE.

La entrega de los elementos documentales que integran la comprobación del gasto del ejercicio fiscal previo constituye un requisito indispensable para la asignación de recursos posteriores.

Son causas de suspensión o cancelación, además, las siguientes:

- a) Que no aplique los apoyos entregados para los fines aprobados o los apliquen inadecuadamente, en cuyo caso, deberá reintegrar la totalidad de los recursos otorgados;
- b) Que se incumpla con la ejecución del "PROYECTO" sujeto de apoyo;
- c) Que no se acepte la realización de visitas de supervisión, cuando así lo soliciten "SNDIF", los órganos fiscalizadores federales competentes o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;
- d) Que no entregue a la Unidad de Asistencia e Inclusión Social a través de la "DGRI", los informes y la documentación que acrediten los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del "PROYECTO";
- e) La inviabilidad del "PROYECTO", en razón de alteración o cambio en las condiciones sobre la producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras, ya sea por parte del "SNDIF" o del "SEDIF";
- f) Que se presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados;
- g) Por motivo de duplicidad de apoyos a conceptos idénticos de otros programas o fondos federales;
- h) Que existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado;
- i) Cuando el "SNDIF" o algún órgano de fiscalización detecte desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos y;
- j) Exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio, las "REGLAS DE OPERACIÓN" y las disposiciones que derivan de éstas.

El "SEDIF" acepta que, ante la suspensión o cancelación de la entrega de los apoyos, reintegrará a la Tesorería de la Federación, los recursos otorgados o su parte proporcional, según corresponda, así como los intereses y rendimientos generados.

En el caso del desvío de recursos o el no ejercicio de los mismos, conforme a las "REGLAS DE OPERACIÓN" y demás normatividad aplicable, estos deberán de ser reintegrados a la TESOFE dentro del término de 15 (quince) días posteriores al cierre del ejercicio fiscal 2026, incluyendo rendimientos financieros e intereses.

El incumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior será causal para que se niegue el acceso a los recursos de "EL PROGRAMA" en el próximo ejercicio fiscal, sin perjuicio de que se generen las acciones legales correspondientes.

DÉCIMA PRIMERA. CONTROL Y VIGILANCIA. El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente Convenio, corresponderá indistintamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los Órganos Fiscalizadores Federales competentes y demás autoridades, conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables. Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo del "SEDIF", a partir de la firma de este Convenio, el "SNDIF" podrá ordenar a cualquiera de sus unidades administrativas la realización de visitas de supervisión, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de los órganos fiscalizadores federales competentes o cualquier otra autoridad competente.

DÉCIMA SEGUNDA. TRANSPARENCIA. "LAS PARTES" convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados al "PROYECTO" al que se refiere el presente Convenio; consecuentemente, deberán llevar a cabo la publicación del Padrón de Beneficiarios y de los proyectos apoyados, así como sus Avances Físicos-Financieros en las páginas electrónicas oficiales que tengan disponibles.

Toda información relacionada con las acciones que se deriven del presente Convenio será pública y toda persona podrá realizar su consulta, con excepción de aquella que sea clasificada por "LAS PARTES" en el ámbito de sus atribuciones, como reservada o confidencial en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. En todo momento la consulta de información se ajustará a las disposiciones previstas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares, según sea el ámbito de aplicación de la norma y demás aplicables.

DÉCIMA TERCERA. RELACIÓN LABORAL. El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o de cualquier otra índole, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad, por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA. El presente Convenio, comenzará a surtir sus efectos legales a partir de la fecha de su firma y hasta el día 31 de diciembre de 2026.

DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cualquiera de "LAS PARTES", a voluntad expresa, podrá dar por terminado el presente Convenio, con los datos generales de la parte que así lo exprese, mediante notificación escrita dirigida a la otra, con 30 (treinta) días naturales de antelación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA SEXTA. MINISTRACIÓN DEL RECURSO. En cumplimiento a las disposiciones contenidas en el artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la ministración del recurso podrá otorgarse a partir de la fecha de firma del presente Convenio. No obstante, "LAS PARTES" estarán sujetas a lo publicado anualmente en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal correspondiente, a las disposiciones y recomendaciones hechas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a las demás autoridades competentes que para tal efecto emitan.

DÉCIMA SÉPTIMA. MODIFICACIONES. Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente Convenio serán pactadas de común acuerdo entre "LAS PARTES" y se harán constar por escrito, a través del convenio modificatorio correspondiente, el cual surtirá efectos a partir de la fecha de su suscripción.

DÉCIMA OCTAVA. DIFUSIÓN. "LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre las personas promotoras, ejecutoras, responsables de los proyectos e interesadas en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente Convenio.

DÉCIMA NOVENA. CONTROVERSIAS. En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente Convenio, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo, de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

VIGÉSIMA. PUBLICACIÓN. En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación y 178 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el presente Convenio será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

VIGÉSIMA PRIMERA. COMUNICACIONES Y AVISOS. - "LAS PARTES" convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones derivadas del Convenio, deben realizarse por escrito en los domicilios señalados en el apartado de declaraciones, así como por los medios electrónicos institucionales.

En caso de que "LAS PARTES" cambien de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra, con quince (15) días hábiles de anticipación a que dicho cambio de ubicación se lleve a cabo, de lo contrario se tomará como vigente el domicilio expresado en el apartado de Declaraciones del presente instrumento.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa."

Enteradas "LAS PARTES" de sus términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, a los 27 días del mes de abril de 2026.- Por SNDIF: Jefa de la Unidad de Asistencia e Inclusión Social, Lcda. **Sally Jacqueline Pardo Semo**.- Rúbrica.- Asiste: Directora General de Rehabilitación e Inclusión, Lcda. **Yazmín Gómez Barrón**.- Rúbrica.- Por SEDIF: Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Durango, Mtra. **Martha Elia Muñoz Martínez**.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

ACUERDO General número 6/2026, por el que se dispone el aplazamiento del dictado de la Resolución en los amparos directos y en los amparos en revisión del conocimiento de los Tribunales Colegiados de Circuito, así como en las contradicciones de criterio en los Plenos Regionales, en los que subsista el problema de constitucionalidad del artículo 29 penúltimo párrafo, del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y de la Ley Federal del Trabajo, en Materia de Vivienda con Orientación Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación del veintiuno de febrero de dos mil veinticinco.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Suprema Corte de Justicia de la Nación.

ACUERDO GENERAL NÚMERO 6/2026, POR EL QUE SE DISPONE EL APLAZAMIENTO DEL DICTADO DE LA RESOLUCIÓN EN LOS AMPAROS DIRECTOS Y EN LOS AMPAROS EN REVISIÓN DEL CONOCIMIENTO DE LOS TRIBUNALES COLEGIADOS DE CIRCUITO, ASÍ COMO EN LAS CONTRADICCIONES DE CRITERIO EN LOS PLENOS REGIONALES, EN LOS QUE SUBSISTA EL PROBLEMA DE CONSTITUCIONALIDAD DEL ARTÍCULO 29 PENÚLTIMO PÁRRAFO, DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES Y DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, EN MATERIA DE VIVIENDA CON ORIENTACIÓN SOCIAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL VEINTIUNO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. La competencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y su funcionamiento en Pleno se rige por lo que disponen las leyes y los acuerdos generales correspondientes y el Tribunal Pleno es competente para emitir acuerdos generales tanto para lograr una adecuada distribución de los asuntos de su competencia, como para aplazar la resolución de contradicciones de criterios y juicios de amparo, en términos de lo previsto en los artículos 94, párrafos quinto y noveno, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación vigente, así como 37 de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II, del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

SEGUNDO. Se tiene conocimiento que a la fecha se encuentra radicado, en esta Suprema Corte de Justicia de la Nación el amparo en revisión 232/2026, que deriva de la reasunción de competencia 72/2026, en el que subsiste el problema de constitucionalidad del artículo 29 penúltimo párrafo, del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y de la Ley Federal del Trabajo, en materia de vivienda con orientación social, publicado en el Diario Oficial de la Federación del veintiuno de febrero de dos mil veinticinco;

TERCERO. Conforme a lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación puede aplazar mediante acuerdos generales la resolución de conflictos competenciales, contradicciones de criterios y juicios de amparo radicados en ella pendientes de resolver;

CUARTO. La existencia de contradicciones de criterios radicadas en Plenos Regionales, así como amparos directos y amparos en revisión pendientes de resolver en los Tribunales Colegiados de Circuito, en los que se plantean cuestiones que serán definidas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, actualiza el supuesto establecido en el artículo 366 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicable supletoriamente a la Ley de Amparo, en términos de lo señalado en el párrafo segundo de su artículo 2o., relativo a la atribución para decretar la suspensión del proceso cuando la decisión no pueda pronunciarse hasta que se dicte resolución en otro negocio;

QUINTO. Los preceptos referidos en los Considerandos anteriores deben interpretarse tomando en cuenta lo previsto en el párrafo tercero del artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, conforme al cual todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, entre otros, los de seguridad jurídica y acceso efectivo a la justicia;

SEXTO. Bajo ese marco, debe fijarse el alcance de toda disposición general favoreciendo la tutela de esas prerrogativas fundamentales, por lo que el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación puede aplazar mediante acuerdos generales la resolución de los asuntos de los que jurídicamente puede conocer, incluso en ejercicio de la facultad de atracción que le confiere el diverso 107, fracciones V, párrafo último y VIII, párrafo segundo, de la Constitución General, con independencia de que se hayan radicado o no en ella, hasta en

tanto se resuelvan los que ya son del conocimiento de este Tribunal, siempre y cuando el problema jurídico a resolver en aquéllos y en éstos sea el mismo, con lo cual se evita el dictado de sentencias contradictorias o bien contrarias al criterio que establezca esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, y

SÉPTIMO. Con el fin de preservar el derecho a la seguridad jurídica de los justiciables reconocido en los artículos 14 y 16 constitucionales, se estima conveniente acordar el aplazamiento en el dictado de la resolución en los amparos directos y en los amparos en revisión del conocimiento de los Tribunales Colegiados de Circuito, así como en las contradicciones de criterio en los Plenos Regionales, en los que subsista el problema de constitucionalidad del artículo 29 penúltimo párrafo, del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y de la Ley Federal del Trabajo, en materia de vivienda con orientación social, publicado en el Diario Oficial de la Federación del veintiuno de febrero de dos mil veinticinco.

En consecuencia, con fundamento en lo expuesto, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación expide el siguiente:

ACUERDO:

ÚNICO. En los en los amparos directos y en los amparos en revisión del conocimiento de los Tribunales Colegiados de Circuito, así como en las contradicciones de criterio en los Plenos Regionales, en los que subsista el problema de constitucionalidad del artículo 29 penúltimo párrafo, del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y de la Ley Federal del Trabajo, en materia de vivienda con orientación social, publicado en el Diario Oficial de la Federación del veintiuno de febrero de dos mil veinticinco; se deberá continuar el trámite hasta el estado de resolución y aplazar el dictado de ésta, hasta en tanto el Pleno de este Alto Tribunal establezca el o los criterios respectivos, y se emita el Acuerdo General Plenario que corresponda.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. Este Acuerdo General entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo General en el Diario Oficial de la Federación, en el Semanario Judicial de la Federación y, en términos de lo dispuesto en el artículo 65, fracción I, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en medios electrónicos de consulta pública; y hágase del conocimiento de los Plenos Regionales y de los Tribunales Colegiados de Circuito.

El Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Ministro **Hugo Aguilar Ortiz**.- Rúbrica.-
El Secretario General de Acuerdos, **Daniel Álvarez Toledo**.- Rúbrica.

El nueve de junio de dos mil veintiséis, **Daniel Álvarez Toledo, Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, CERTIFICA:** Este ACUERDO GENERAL NÚMERO 6/2026, POR EL QUE SE DISPONE EL APLAZAMIENTO DEL DICTADO DE LA RESOLUCIÓN EN LOS AMPAROS DIRECTOS Y EN LOS AMPAROS EN REVISIÓN DEL CONOCIMIENTO DE LOS TRIBUNALES COLEGIADOS DE CIRCUITO, ASÍ COMO EN LAS CONTRADICCIONES DE CRITERIO EN LOS PLENOS REGIONALES, EN LOS QUE SUBSISTA EL PROBLEMA DE CONSTITUCIONALIDAD DEL ARTÍCULO 29 PENÚLTIMO PÁRRAFO, DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES Y DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, EN MATERIA DE VIVIENDA CON ORIENTACIÓN SOCIAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL VEINTIUNO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO, que fue aprobado por el Tribunal Pleno en sesión privada celebrada el nueve de junio del año en curso, por unanimidad de ocho votos de las personas ministras **Sara Irene Herrerías Guerra, Irving Espinosa Betanzo, María Estela Ríos González, Yasmín Esquivel Mossa, Loretta Ortiz Ahlf, Giovanni Azael Figueroa Mejía, Aristides Rodrigo Guerrero García** y presidente **Hugo Aguilar Ortiz**. Estuvo ausente la ministra **Lenia Batres Guadarrama**. Doy Fe.- Rúbrica.

Daniel Álvarez Toledo, Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, CERTIFICA: Que esta copia constante de cuatro fojas útiles, concuerda fiel y exactamente con el original del ACUERDO GENERAL NÚMERO 6/2026, POR EL QUE SE DISPONE EL APLAZAMIENTO DEL DICTADO DE LA RESOLUCIÓN EN LOS AMPAROS DIRECTOS Y EN LOS AMPAROS EN REVISIÓN DEL CONOCIMIENTO DE LOS TRIBUNALES COLEGIADOS DE CIRCUITO, ASÍ COMO EN LAS CONTRADICCIONES DE CRITERIO EN LOS PLENOS REGIONALES, EN LOS QUE SUBSISTA EL PROBLEMA DE CONSTITUCIONALIDAD DEL ARTÍCULO 29 PENÚLTIMO PÁRRAFO, DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES Y DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, EN MATERIA DE VIVIENDA CON ORIENTACIÓN SOCIAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL VEINTIUNO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO, que obra en los archivos de la Secretaría General de Acuerdos y se expide para su publicación.- Ciudad de México, diez de junio de dos mil veintiséis. Doy fe.- Rúbrica.

ACUERDO General número 7/2026, por el que se levanta el aplazamiento del dictado de la Resolución en los amparos en revisión del conocimiento de los Tribunales Colegiados de Circuito, en los que subsista el análisis de constitucionalidad de los artículos 74, 128 y 128 Bis de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Zacatecas contenidos en el Decreto número 621, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas el diez de agosto de dos mil veinticuatro; relacionado con el diverso 18/2025 (12a.), de veinticuatro de noviembre de dos mil veinticinco.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Suprema Corte de Justicia de la Nación.

ACUERDO GENERAL NÚMERO 7/2026, POR EL QUE SE LEVANTA EL APLAZAMIENTO DEL DICTADO DE LA RESOLUCIÓN EN LOS AMPAROS EN REVISIÓN DEL CONOCIMIENTO DE LOS TRIBUNALES COLEGIADOS DE CIRCUITO, EN LOS QUE SUBSISTA EL ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD DE LOS ARTÍCULOS 74, 128 Y 128 BIS DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE ZACATECAS CONTENIDOS EN EL DECRETO NÚMERO 621, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS EL DIEZ DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO; RELACIONADO CON EL DIVERSO 18/2025 (12a.), DE VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Conforme a lo previsto en los artículos 94, párrafos quinto y noveno, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación vigente, así como 37 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución General, el Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación emitió el Acuerdo General Plenario 18/2025 (12a.), de veinticuatro de noviembre de dos mil veinticinco, en el cual se determinó:

“(...) ÚNICO. En los amparos en revisión del conocimiento de los Tribunales Colegiados de Circuito en los que subsista el análisis de constitucionalidad de los artículos 74, 128 y 128 Bis de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Zacatecas contenidos en el Decreto número 621, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas el diez de agosto de dos mil veinticuatro, se deberá continuar el trámite hasta el estado de resolución y aplazar el dictado de ésta, hasta que este Tribunal establezca el o los criterios respectivos, y se emita el Acuerdo General Plenario que corresponda. (...)”

SEGUNDO. En sesión celebrada el doce de enero de dos mil veintiséis, el Tribunal Pleno resolvió la acción de inconstitucionalidad **149/2024**, conforme a los puntos resolutivos siguientes: *“(...) PRIMERO. Es procedente y parcialmente fundada la presente acción de inconstitucionalidad. --- SEGUNDO. Se reconoce la validez del artículo 74 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Zacatecas, reformado mediante el Decreto #621, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el diez de agosto de dos mil veinticuatro, al tenor de la interpretación propuesta. --- TERCERO. Se declara la invalidez de los artículos 128 y 128 Bis de la referida Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Zacatecas, reformado y adicionado, respectivamente, mediante el citado Decreto #621, la cual surtirá sus efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutivos al Congreso de dicho Estado. --- CUARTO. Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Zacatecas, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. (...)”*, cuyo engrose se publicó por lista el veintisiete de mayo de dos mil veintiséis, y

TERCERO. Por tanto, se estima que ha dejado de existir la razón que motivó el aplazamiento decretado en el Acuerdo General Plenario 18/2025 (12a.) citado en el Considerando Primero de este instrumento normativo, por lo que deben resolverse los amparos en revisión del conocimiento de los Tribunales Colegiados de Circuito en los que subsista el análisis de constitucionalidad de los artículos 74, 128 y 128 Bis de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Zacatecas contenidos en el Decreto número 621, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas el diez de agosto de dos mil veinticuatro, sin menoscabo de que en relación con planteamientos diversos, actúen en términos de lo previsto en el Acuerdo General Plenario 2/2025 (12a.).

En consecuencia, con fundamento en lo antes señalado, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación expide el siguiente:

ACUERDO:

ÚNICO. Se **levanta el aplazamiento** dispuesto en el Acuerdo General Plenario 18/2025 (12a.), del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de veinticuatro de noviembre de dos mil veinticinco, del dictado de la resolución en los amparos en revisión del conocimiento de los Tribunales Colegiados de Circuito en los que subsista el análisis de constitucionalidad de los artículos 74, 128 y 128 Bis de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Zacatecas contenidos en el Decreto número 621, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas el diez de agosto de dos mil veinticuatro, los que deberán ser resueltos por aquéllos aplicando las razones contenidas en la referida acción de inconstitucionalidad 149/2024, sin menoscabo de que en relación con planteamientos diversos, actúen en términos de lo previsto en el referido Acuerdo General Plenario 2/2025 (12a.).

TRANSITORIOS:

PRIMERO. Este Acuerdo General entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo General en el Diario Oficial de la Federación, en el Semanario Judicial de la Federación y, en términos de lo dispuesto en el artículo 65, fracción I, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en medios electrónicos de consulta pública; y hágase del conocimiento de los Tribunales Colegiados de Circuito.

El Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Ministro **Hugo Aguilar Ortiz.-** Rúbrica.- El Secretario General de Acuerdos, **Daniel Álvarez Toledo.-** Rúbrica.

El nueve de junio de dos mil veintiséis, Daniel Álvarez Toledo, Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, CERTIFICA: Este ACUERDO GENERAL NÚMERO 7/2026, POR EL QUE SE LEVANTA EL APLAZAMIENTO DEL DICTADO DE LA RESOLUCIÓN EN LOS AMPAROS EN REVISIÓN DEL CONOCIMIENTO DE LOS TRIBUNALES COLEGIADOS DE CIRCUITO, EN LOS QUE SUBSISTA EL ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD DE LOS ARTÍCULOS 74, 128 Y 128 BIS DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE ZACATECAS CONTENIDOS EN EL DECRETO NÚMERO 621, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS EL DIEZ DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO; RELACIONADO CON EL DIVERSO 18/2025 (12a.), DE VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO, que fue aprobado por el Tribunal Pleno en sesión privada celebrada el nueve de junio del año en curso, por unanimidad de ocho votos de las personas ministras Sara Irene Herrerías Guerra, Irving Espinosa Betanzo, María Estela Ríos González, Yasmín Esquivel Mossa, Loretta Ortiz Ahlf, Giovanni Azael Figueroa Mejía, Arístides Rodrigo Guerrero García y presidente Hugo Aguilar Ortiz. Estuvo ausente la ministra Lenia Batres Guadarrama. Doy Fe.- Rúbrica.

Daniel Álvarez Toledo, Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **CERTIFICA:** Que esta copia constante de cuatro fojas útiles, incluyendo la presente certificación, concuerda fiel y exactamente con el original del ACUERDO GENERAL NÚMERO 7/2026, POR EL QUE SE LEVANTA EL APLAZAMIENTO DEL DICTADO DE LA RESOLUCIÓN EN LOS AMPAROS EN REVISIÓN DEL CONOCIMIENTO DE LOS TRIBUNALES COLEGIADOS DE CIRCUITO, EN LOS QUE SUBSISTA EL ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD DE LOS ARTÍCULOS 74, 128 Y 128 BIS DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE ZACATECAS CONTENIDOS EN EL DECRETO NÚMERO 621, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS EL DIEZ DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO; RELACIONADO CON EL DIVERSO 18/2025 (12a.), DE VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO, que obra en los archivos de la Secretaría General de Acuerdos y se expide para su publicación.- Ciudad de México, diez de junio de dos mil veintiséis. Doy fe.- Rúbrica.

SENTENCIA dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Controversia Constitucional 107/2025, así como los Votos Particular de la señora Ministra Lenia Batres Guadarrama y Concurrente de la señora Ministra María Estela Ríos González.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Secretaría General de Acuerdos.



Ministro ponente

Aristides Rodrigo Guerrero García

Expediente

Controversia constitucional 107/2025

Elaboración

Juan Manuel Angulo Leyva y Adalberto Méndez López

Palabras Clave

#VigenciaAnual

#Hidrocarburos

#EnergíaEléctrica



El Poder Ejecutivo Federal presentó una controversia constitucional en contra de un artículo de una ley de ingresos de un municipio de Coahuila de Zaragoza que establece el cobro anual por licencias de funcionamiento de las centrales productoras de energía termoeléctrica, térmica solar, hidroeléctrica, eólica, fotovoltaica, aerogeneradores o similares, así como de las edificaciones para la extracción del gas de lutitas o gas shale, gas natural y gas no asociado y los pozos para la extracción de cualquier hidrocarburo.



Se cuestionó si el Congreso de Coahuila está facultado para regular esas licencias o si ello corresponde, en exclusiva a la Federación.



Tras un análisis de la ley y estudio del marco constitucional, la Corte concluyó que esas licencias son inconstitucionales porque la única autorizada para regular en materia de hidrocarburos y de generación de energía eléctrica es la Federación.

ÍNDICE TEMÁTICO

	APARTADO	DECISIÓN	PÁGS.
I.	COMPETENCIA	Esta Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente para conocer del presente asunto.	12
II.	PRECISIÓN DE LAS NORMAS IMPUGNADAS	Se tiene por efectivamente impugnado el Decreto 154, por el que se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Jiménez, Coahuila de Zaragoza, para el Ejercicio Fiscal 2025, en específico, el artículo 35, fracción III.	13-14
III.	OPORTUNIDAD	La demanda es oportuna.	14-15
IV.	LEGITIMACIÓN ACTIVA	La demanda fue presentada por parte legitimada.	15-16
V.	LEGITIMACIÓN PASIVA	Los órganos demandados tienen legitimación pasiva.	17-20
VI.	CAUSAS DE IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO	Es infundada, tiene el carácter de demandado el Poder Ejecutivo demandado al formar parte del proceso de creación del decreto combatido.	20-21
VII.	ESTUDIO DE FONDO	Es fundada la controversia constitucional.	21-51
VIII.	EFFECTOS	La declaración de invalidez decretada en este fallo surtirá sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutiveos al Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza.	51
IX.	DECISIÓN	PRIMERO. Es procedente y fundada la presente controversia constitucional. SEGUNDO. Se declara la invalidez del artículo 35, fracción III, de la Ley de Ingresos del Municipio de Jiménez, Coahuila de Zaragoza, para el Ejercicio Fiscal 2025, expedida mediante el Decreto 154, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el diecisiete de diciembre de dos mil veinticuatro. TERCERO. La declaratoria de invalidez decretada surtirá sus efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutiveos al Congreso del estado de Coahuila de Zaragoza, en los términos precisados en el apartado VIII de esta determinación. CUARTO. Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.	53-54

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 107/2025**ACTOR:** PODER EJECUTIVO FEDERAL**DEMANDADOS:** PODERES LEGISLATIVO Y EJECUTIVO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**PONENTE:** MINISTRO ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA**SECRETARIOS:** JUAN MANUEL ANGULO LEYVA Y ADALBERTO MÉNDEZ LÓPEZ

Ciudad de México. La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en sesión correspondiente al cuatro de noviembre de dos mil veinticinco, emite la siguiente:

SENTENCIA

Mediante la cual se resuelve la controversia constitucional **107/2025**, promovida por el Poder Ejecutivo Federal, que declara la invalidez del artículo 35, fracción III, de la Ley de Ingresos del Municipio de Jiménez, Coahuila de Zaragoza, para el Ejercicio Fiscal 2025, publicada mediante el Decreto número 154 el diecisiete de diciembre de dos mil veinticuatro en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza.

ANTECEDENTES Y TRÁMITE DE LA DEMANDA

1. **Decreto impugnado.** El diecisiete de diciembre de dos mil veinticuatro se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza el Decreto número 154 por el que se expidió la Ley de Ingresos del Municipio de Jiménez, Coahuila de Zaragoza, para el Ejercicio Fiscal 2025¹.
2. **Demanda de controversia constitucional.** En contra de dicho decreto, el catorce de febrero de dos mil veinticinco, la licenciada Ernestina Godoy Ramos, en su carácter de Consejera Jurídica del Poder Ejecutivo Federal, promovió controversia constitucional ante esta Suprema Corte de Justicia de la Nación.
3. **Conceptos de invalidez.** En su demanda, el Poder Ejecutivo Federal precisó que, con la emisión de la norma en cuestión, se invade la competencia exclusiva de la Federación para regular, aprovechar y explotar los bienes del dominio de la Nación. En este contexto, en sus conceptos de invalidez, señaló lo siguiente:
 - **PRIMERO. Invasión de la competencia exclusiva de la Federación en materia de hidrocarburos.** El artículo 35, fracción III, numerales 1, 3, 4, 5 y 6, de la legislación impugnada, establece una regulación en materia de hidrocarburos cuya competencia está reservada de manera exclusiva a la Federación, en términos de los artículos 25, párrafo quinto, 27, párrafos cuarto, sexto y séptimo, 28, párrafo cuarto, y 73, fracciones X y XXIX, numeral 2o, todos de la Constitución Política del país.
 - De la interpretación sistemática de esos preceptos constitucionales, se desprende que corresponde a la Nación el dominio directo, inalienable e imprescriptible de las áreas estratégicas, entre las que se encuentra el petróleo, los hidrocarburos sólidos, líquidos y gaseosos que se encuentren en el subsuelo. Además, el Gobierno Federal ostenta la propiedad y el control de las actividades de exploración y extracción de petróleo y demás hidrocarburos, así como de su explotación, uso o aprovechamiento.
 - De esta manera, únicamente la Federación puede establecer las reglas y condiciones respecto a las asignaciones, contratos y concesiones que se otorgan en la materia. Bajo este contexto, es el Congreso de la Unión el que cuenta con la potestad legislativa en materia de hidrocarburos.
 - En ejercicio de esa facultad, el legislador federal expidió la Ley de Hidrocarburos, ordenamiento que indica que esa industria es de jurisdicción federal, de manera que ese orden de gobierno es el único que puede emitir disposiciones técnicas, reglamentarias y de regulación de la materia, incluyendo las que se vinculen con el desarrollo sustentable, el equilibrio ecológico y la protección al medio ambiente.
 - Además, atendiendo a las definiciones que dicha ley ofrece de diversos conceptos, resulta claro que la Federación tiene la exclusiva competencia para legislar, imponer contribuciones, ejecutar y vigilar el cumplimiento de las normas jurídicas relativas a las actividades de reconocimiento, explotación, tratamiento, refinación, enajenación, comercialización y almacenamiento de petróleo, gas natural, petrolíferos y de petroquímicos que integran la industria, desde la fuente de suministro hasta la venta de los productos en el mercado mayorista.
 - Además, si bien conforme al artículo 115, fracción V, inciso d), de la Constitución Política del país, es facultad de los municipios autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, así como otorgar licencias o permisos para las construcciones conforme a los planes de desarrollo urbano, lo cierto es que tal facultad siempre habrá de desarrollarse en los términos de las leyes federales y estatales relativas, dentro de las cuales se incluyen las relativas a la materia de hidrocarburos, equilibrio ecológico y protección al medio ambiente.
 - Es decir, en materia de hidrocarburos, la facultad legislativa, contributiva y ejecutiva la ostenta exclusivamente la Federación en todas sus vertientes, por lo que, si bien los municipios pueden autorizar, controlar y vigilar la utilización del uso de suelo, su atribución se ve acotada por las condiciones previstas en las leyes federales que regulan la industria de hidrocarburos.
 - Por otro lado, si bien el artículo 115, fracción V, inciso f), de la Constitución Política del país, otorga al orden municipal la facultad de conceder licencias y permisos para construcciones, ello no incluye los casos en los que las licencias y permisos sean para el desarrollo de las actividades de la industria de hidrocarburos, ya que se trata de un aspecto de la competencia federal, en términos de la Ley de Hidrocarburos.

¹ Consultable en el siguiente enlace: periodico.segobcoahuila.gob.mx/ArchivosPO/101-SEPS-17-DIC-2024.pdf

- Si bien la norma impugnada no dispone de manera literal el cobro por el otorgamiento de una concesión o permiso en materia de hidrocarburos, sí prevé el pago de derechos por la expedición de una licencia de funcionamiento por las edificaciones para la extracción de gas de lutitas o gas shale, gas natural y gas no asociado. También regula el pago por la emisión de una licencia de funcionamiento respecto a la perforación en pozos verticales y direccionales en el área específica a yacimientos convencionales en trampas estructurales en que se encuentre el hidrocarburo, así como por obras y pozos para su extracción.
 - Por tanto, el municipio vulnera las facultades del Poder Ejecutivo Federal sobre la vigilancia técnica de las construcciones y establecimientos que se ejecutan por medio de la Secretaría de Energía, ya que la licencia de funcionamiento prevista en la norma impugnada constituye una revisión técnica sobre la infraestructura de hidrocarburos, cuya competencia es federal. Además, no se puede realizar una doble tributación de las actividades que se desarrollan en la industria de hidrocarburos por medio de una ley de ingresos municipal.
 - **SEGUNDO. Invasión de la competencia exclusiva de la Federación en materia de energía eléctrica.** El artículo 35, fracción III, numeral 2, de la legislación impugnada, establece una regulación en materia de energía eléctrica, cuya competencia está reservada de manera exclusiva a la Federación, en términos de los artículos 25, párrafo quinto, 27, párrafo séptimo, 28, párrafo cuarto, y 73, fracciones X y XXIX, numeral 5o, inciso a), todos de la Constitución Política del país.
 - De esos artículos constitucionales se deriva que corresponde exclusivamente a la Nación la planeación y vigilancia del sistema eléctrico nacional, calificándose como área estratégica y de interés público, de manera que es la Federación quien cuenta con la facultad de ejercer el control y la planeación del servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica, así como de determinar la manera en que los particulares podrán participar en las demás actividades de la industria eléctrica.
 - Bajo ese contexto constitucional, la competencia federal en materia de energía eléctrica se configura, entre otros principios, con base en la potestad legislativa y contributiva a cargo del Congreso de la Unión al que, conforme al artículo 73, fracciones X y XXIX, numeral 5o., inciso a), de la Constitución Política del país, le corresponde legislar en todo el país sobre energía eléctrica, así como establecer contribuciones especiales en esa materia.
 - En ejercicio de esa facultad, el Congreso expidió la Ley de la Industria Eléctrica, la cual indica, entre otras cuestiones, que las acciones que comprenden la producción de energía eléctrica son de jurisdicción federal.
 - Por tanto, si bien los municipios cuentan con la facultad de autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo y las licencias o permisos para las construcciones, ello debe ser acorde con las leyes federales y estatales relativas, lo que incluye la Ley de la Industria Eléctrica, ordenamiento que prevé, entre otras cosas, la regulación de uso de suelo para llevar a cabo las actividades de la industria eléctrica de conformidad con los permisos emitidos por la Federación.
 - De lo anterior se confirma que, en materia de energía eléctrica, la facultad legislativa, contributiva y ejecutiva la ostenta exclusivamente la Federación en todas sus vertientes. Esto, a pesar de que los municipios tengan la atribución constitucional de autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, ya que ésta se ve acotada por las condiciones establecidas en las leyes federales en la materia.
 - Si bien la norma impugnada no dispone de manera literal el cobro por la obtención de una concesión o permiso para ejecutar actividades en materia de energía eléctrica, sí prevé el pago de derechos por la expedición de una licencia de funcionamiento, ya que establece el cobro de una tarifa por la edificación productora de energía termoeléctrica, térmica solar, hidroeléctrica, eólica, fotovoltaica, aerogeneradores y similares; aspectos que se relacionan directamente con la regulación en materia de energía, aunado a que no se puede realizar una doble tributación de esa actividad, ya que es una facultad otorgada al Congreso de la Unión.
 - Finalmente, se solicita vincular al Congreso del Estado para que, en lo futuro, se abstenga de expedir normas con el vicio de inconstitucionalidad alegado.
4. **Admisión y trámite.** Por acuerdo de veinticuatro de febrero de dos mil veinticinco, la Ministra Presidenta en retiro de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, Norma Lucía Piña Hernández, ordenó formar el expediente físico y electrónico, registrar la controversia constitucional bajo el número 107/2025 y turnarla al Ministro en retiro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena para que instruyera el procedimiento correspondiente.

5. Por acuerdo de veinticinco de marzo de dos mil veinticinco, el Ministro instructor admitió a trámite la demanda, tuvo como demandados en este procedimiento constitucional a los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Coahuila de Zaragoza y como terceros interesados a las Cámaras de Diputados y de Senadores, ambas del Congreso de la Unión y al Municipio de Jiménez, también de Coahuila de Zaragoza. Por último, dio vista a la Fiscalía General de la República para que manifestara lo que a su representación correspondía.
6. **Desahogo de vista de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión (tercero interesado).** El nueve de abril de dos mil veinticinco, la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión rindió sus manifestaciones en calidad de tercero interesado. En este sentido, expuso diversos argumentos por los que sostuvo la invalidez del Decreto impugnado:
 - El Congreso de la Unión expidió la Ley de Hidrocarburos en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 73, fracción X, en correlación con los diversos artículos 27, párrafos cuarto, sexto y séptimo, y 28, todos de la Constitución política del país.
 - De conformidad con el artículo 2, fracción I, de la Ley de Hidrocarburos, esta norma tiene por objeto regular la exploración y extracción de hidrocarburos, asimismo en el artículo 4, fracciones XIV y XV, se definen los conceptos de “exploración” y “extracción”, en los diversos artículos 6 y 11 se prevé que el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Energía puede otorgar y modificar, de manera excepcional, asignaciones para realizar la exploración y extracción de hidrocarburos, y que el mismo Ejecutivo Federal por conducto de la Comisión Nacional de Hidrocarburos puede celebrar contratos para la exploración y extracción de hidrocarburos.
 - De ahí que esta competencia sea exclusiva de la Federación y las entidades federativas no pueden otorgar licencias para el funcionamiento de edificación y extracción de cualquier hidrocarburo al tratarse del pago de un bien cuya explotación y regulación es reservada a la Federación, por lo que el artículo 35, fracción III, numerales 1, 3, 4, 5 y 6 del Decreto número 178 por el que se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Jiménez, Coahuila de Zaragoza, para el Ejercicio Fiscal 2025 resulta inconstitucional.
 - Por otro lado, el estado de Coahuila tampoco tiene facultades para emitir normas que regulen aspectos del Sistema Eléctrico Nacional. Conforme a los artículos 25, 27, 28 y 73 de la Constitución Federal, la planeación y el control del Sistema Eléctrico Nacional, así como el Servicio Público de Transmisión y Distribución de Energía Eléctrica, son áreas estratégicas.
 - Además, conforme al artículo 73, fracción XXIX, sección 5ª, inciso a), el único facultado para establecer contribuciones especiales sobre la energía eléctrica es el Congreso de la Unión.
 - Por ende, las entidades federativas no pueden establecer un cobro a los contribuyentes por parte de un municipio, de un servicio relacionado con la regulación en materia de energía eléctrica, toda vez que es una facultad reservada a la Federación, por lo que el artículo 35, fracción III, del Decreto número 154 por el que se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Jiménez, Coahuila de Zaragoza, para el Ejercicio Fiscal 2025 resulta inconstitucional.
7. **Desahogo de vista de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión (tercero interesado).** El nueve de mayo de dos mil veinticinco, la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión rindió sus manifestaciones en calidad de tercero interesado y expuso diversos argumentos por los que cuestionó la validez del Decreto impugnado:
 - En términos del artículo 73, fracciones X y XXIX, de la Constitución Política del país, corresponde a la Federación legislar en materia de impuestos sobre hidrocarburos y de energía eléctrica, así como para establecer contribuciones en relación con el aprovechamiento y explotación de bienes de la Nación y derivados del petróleo.
 - La litis se centra en determinar si la ley de ingresos municipal resulta contraria a los artículos 25, 27, 28, 73, 124 y 133 de la Constitución Política del país y si se invaden las facultades de la Federación en relación con la regulación de contribuciones en materia de hidrocarburos y de energía eléctrica. También señala que estará al tanto de la decisión que adopte este alto tribunal respecto de este asunto.
8. **Contestación del Poder Ejecutivo del estado de Coahuila de Zaragoza.** El veintiuno de mayo de dos mil veinticinco, el Consejero Jurídico del Gobierno del estado de Coahuila de Zaragoza depositó en la oficina de correos de la localidad, el escrito de contestación de demanda, el cual fue recibido hasta el seis de junio del mismo año en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este alto tribunal. Al dar contestación a la demanda, expuso los siguientes argumentos para sostener la validez de la norma impugnada:

- La controversia constitucional es infundada, dado que no se atribuye de forma directa algún acto o concepto de invalidez en cuanto a la promulgación de la norma impugnada. Si bien el Ejecutivo local promulgó y publicó la ley de ingresos municipal, ello es así porque es un deber de dicho poder de acuerdo con la Constitución local, pero no intervino en el dictamen, discusión, votación y aprobación de la misma.
- La orden de impresión, publicación, circulación forma parte del proceso legislativo que culmina cuando el Ejecutivo local da a conocer la ley o decreto a las personas habitantes a través del periódico oficial de la entidad, la fundamentación y motivación son requisito de dichos actos y sólo se requiere que provengan de una autoridad competente, lo cual se cumplió en el presente caso, aunque únicamente es una formalidad exigida por la norma.

9. **Contestación del Poder Legislativo del estado de Coahuila de Zaragoza.** El veintiuno de mayo de dos mil veinticinco el Director de Asuntos Jurídicos del Congreso del estado de Coahuila de Zaragoza depositó en la oficina de correos de la localidad, el escrito de contestación de demanda, el cual fue recibido hasta el seis de junio del mismo año en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este alto tribunal. Al dar contestación a la demanda, expuso los siguientes argumentos para sostener la validez de la norma impugnada:

- Las fracciones impugnadas no otorgan facultades a la autoridad municipal para regular actividades relacionadas con hidrocarburos, sino solamente para expedir licencias de construcción, de ahí que no invaden la esfera competencial de la autoridad federal.
- Considera que el problema jurídico a dirimir consiste en determinar si el Poder Legislativo local tiene la facultad para legislar sobre las autorizaciones o permisos que otorgan los Municipios para las construcciones y remodelaciones de aquellas actividades reservadas a las autoridades federales *a posteriori*.
- Si bien el artículo 3, fracción X, de la Constitución Política del país el Congreso de la Unión tiene facultad para dictar leyes sobre hidrocarburos, lo cierto es que el artículo 115, fracción V, reserva a los municipios la facultad de otorgar licencias y permisos para construcciones, por lo que no se observa la presunta invasión de competencias, dado que se ejerce una atribución otorgada por la Constitución federal.
- Concluye que la autorización del uso del suelo es una facultad que tienen conferida los municipios, lo que implica emitir licencias de construcción para ejercer control y vigilancia del uso del suelo, a fin de verificar que se cumplan las condiciones de seguridad en los lugares de construcción y que se autoricen obras que no tengan un impacto injustificado y pernicioso en contra del bien común, por lo que no se invade ninguna competencia de las autoridades federales, pues es una prerrogativa concedida por la Constitución Política del país.
- Al resolverse la contradicción de criterios 89/2010 se determinó que una legislatura local no invade las competencias de las autoridades federales al legislar respecto de licencias, permisos o autorizaciones para expedir licencias o permisos de construcción en materia de infraestructura en la vía pública y la instalación de casetas de servicios de telefonía pública. Aunque en el presente caso las normas impugnadas versan sobre hidrocarburos, dicho criterio es aplicable por analogía dado que en ambos asuntos se plantea la facultad de los municipios para expedir permisos de construcción en relación con actividades reservadas a las autoridades federales.
- Por otra parte, en la contradicción de criterios 441/2009 se determinó que no existió una invasión de la esfera competencial de las autoridades federales, dado que el cobro por permisos de construcción no es un derecho que se deba pagar por la explotación, uso o aprovechamiento de actividades reservadas a la Federación, por tratarse únicamente de permisos de construcción para instalar infraestructura en vía pública.
- Señala que, de conformidad con estos criterios, los municipios tienen la facultad para otorgar licencias, permisos o autorizaciones para construcciones, inclusive en áreas en las que se llevarán actividades de competencia federal en el futuro, además que en la ley de ingresos municipal no se aborda ni se hace referencia a la explotación de hidrocarburos, sino sólo autorizar construcciones que no atenten contra la seguridad de las personas.
- El legislador federal en la Ley de Hidrocarburos contempló un apartado relativo al procedimiento especial para la realización de actividades reguladas, por lo que los municipios están facultados para otorgar autorizaciones respecto de proyectos de exploración, extracción, transporte, distribución y almacenamiento de hidrocarburos, en el ámbito de sus competencias.

- Concluye que los derechos contenidos en las fracciones impugnadas de la ley de ingresos municipal no invaden la esfera de competencias de la Federación en materia de hidrocarburos y energía eléctrica, por lo que solicita se reconozca la validez de las porciones impugnadas.
10. **Opinión de la Fiscalía General de la República.** El Fiscal General de la República no emitió opinión en el presente asunto.
 11. **Audiencia de pruebas y alegatos.** El catorce de agosto de dos mil veinticinco se celebró la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos. En ésta se dio cuenta con los alegatos presentados por el Poder Ejecutivo Federal.
 12. **Cierre de la instrucción.** Por acuerdo de dieciocho de agosto de dos mil veinticinco, el Ministro instructor cerró la instrucción a efecto de elaborar el proyecto de resolución correspondiente.
 13. **Retorno.** El primero de septiembre de dos mil veinticinco tomaron protesta las Ministras y Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y por acuerdo de cuatro de septiembre de dos mil veinticinco la presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenó retornar el presente asunto al Ministro Arístides Rodrigo Guerrero García.

I. COMPETENCIA

14. La Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente para resolver la presente controversia constitucional en términos de lo dispuesto por los artículos 105, fracción I, inciso a), de la Constitución Política del país², y 16, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación publicada en el Diario Oficial de la Federación el veinte de diciembre de dos mil veinticuatro, así como el Punto Segundo, fracción I, del Acuerdo General 2/2025 (12a) de tres de septiembre de dos mil veinticinco, del Pleno de la SCJN, *en el que se precisan los asuntos de su competencia y los que se delegan a otros órganos jurisdiccionales federales*³.

II. PRECISIÓN DE LAS NORMAS IMPUGNADAS

15. Con fundamento en el artículo 41, fracción I, de la ley reglamentaria de la materia⁴, se procede a precisar los actos y normas que son objeto de la presente controversia constitucional. En el respectivo apartado de la demanda, el Poder Ejecutivo Federal señaló como norma concreta y específicamente impugnada, la siguiente:

IV. Norma general, cuya invalidez se demanda, y el medio oficial en el cual se publicó

Decreto 154.- Ley de Ingresos del Municipio de Jiménez, Coahuila de Zaragoza, para el Ejercicio Fiscal 2025, cuyo contenido es el siguiente:

ARTÍCULO 35.- Con base en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Coahuila de Zaragoza, son objeto de estos derechos, los servicios prestados por las autoridades municipales por concepto de:

[...]

III.- **Por la expedición de Licencia de Funcionamiento** de las centrales productoras de energía termoeléctrica, térmica solar, hidroeléctrica, eólica, fotovoltaica, aerogeneradores etc., así como de las edificaciones para la extracción del gas de lutitas o gas shale, gas natural y gas no asociado y los pozos para la extracción de cualquier hidrocarburo, **se cobrará anualmente** la siguiente tarifa:

² **Artículo 105.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá, en los términos que señale la ley reglamentaria, de los asuntos siguientes: [...]

I. De las controversias constitucionales que, sobre la constitucionalidad de las normas generales, actos u omisiones, con excepción de las que se refieran a la materia electoral, se susciten entre:

a) La Federación y una entidad federativa;

[...]

³ **Artículo 16.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá:

I. De las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. La admisión de controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad planteadas respecto de normas generales no dará lugar en ningún caso a la suspensión de la norma cuestionada;

SEGUNDO. Competencia reservada del Pleno de la SCJN. La SCJN conservará para su resolución:

I. Las controversias constitucionales previstas en el artículo 105, fracción I, de la CPEUM, así como los recursos interpuestos en éstas.

[...]

⁴ **Artículo 41.** Las sentencias deberán contener:

I. La fijación breve y precisa de las normas generales o actos objeto de la controversia y, en su caso, la apreciación de las pruebas conducentes a tenerlos o no por demostrados;

[...]

1. Edificación para la extracción de gas de lutitas o gas shale \$39,916.42 por cada unidad.
2. Edificación productora de energía termoeléctrica, térmica solar, hidroeléctrica, eólica, fotovoltaica, aerogeneradores, etc., \$ 39,916.42 por unidad.
3. Edificación para la extracción de Gas Natural \$39,916.42 por unidad.
4. Edificación para la extracción de Gas No Asociado \$39,916.42 por unidad.
5. Por perforación en pozos verticales y direccionales en el área específica a Yacimientos Convencionales (Roca Reservorio) en Trampas Estructurales en el que se encuentre el hidrocarburo \$ 39,916.42 por pozo.
6. Por perforación de pozo para la extracción de cualquier hidrocarburo \$ 39,916.42 por pozo.

[Lo resaltado es propio]

16. De un análisis integral de la demanda se advierte que los conceptos de invalidez, efectivamente, están dirigidos a cuestionar la regularidad constitucional de tal precepto.
17. En consecuencia, se tiene por efectivamente impugnado el Decreto número 154 por el que se expidió la Ley de Ingresos del Municipio de Jiménez, Coahuila de Zaragoza, para el Ejercicio Fiscal 2025, publicado el diecisiete de diciembre de dos mil veinticuatro en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza, en específico, el artículo 35, fracción III.

III. OPORTUNIDAD

18. En términos del artículo 21, fracción II, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política del país⁵, el plazo para promover la controversia constitucional, tratándose de normas, debe computarse a partir del día siguiente:
 - a) A la fecha de su publicación; o
 - b) Al que se produzca el primer acto de aplicación de la norma que dé lugar a la controversia.
19. En este caso, el Poder Ejecutivo Federal impugna el Decreto número 154 con motivo de su publicación el diecisiete de diciembre de dos mil veinticuatro, por lo que el plazo de treinta días para presentar la controversia constitucional transcurrió del **dos de enero** al **catorce de febrero de dos mil veinticinco**⁶.
20. Consecuentemente, dado que la demanda se presentó el **catorce de febrero de dos mil veinticinco**, es evidente que la controversia constitucional se promovió de manera **oportuna**.

IV. LEGITIMACIÓN ACTIVA

21. De conformidad con el artículo 11, primer párrafo, de la ley reglamentaria de la materia⁷, la parte actora deberá comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que en términos de las normas respectivas estén facultados para representarla.

⁵ Artículo 21. El plazo para la interposición de la demanda será:

[...]

II. Tratándose de normas generales, de treinta días contados a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, o del día siguiente al en que se produzca el primer acto de aplicación de la norma que dé lugar a la controversia, y

[...]

⁶ Debiéndose descontar del cómputo los días veintiuno al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro, primero, cuatro, cinco, once, doce, dieciocho, diecinueve, veinticinco y veintiséis de enero, así como primero, dos, tres, cinco, ocho y nueve de febrero, todos de dos mil veinticinco, por haber sido inhábiles de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 y 3 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 74, fracción II, de la Ley Federal del Trabajo, así como en los incisos a), b), c) y d) del Punto Primero del Acuerdo número 18/2013, de diecinueve de noviembre de dos mil trece, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación relativo a la determinación de los días hábiles e inhábiles respecto de los asuntos de su competencia.

⁷ Artículo 11. El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario.

[...]

22. En términos del artículo 90 de la Constitución Política del país en correlación con el diverso artículo 43, fracción X, de la Ley de la Administración Pública Federal⁸, quien ostente la titularidad de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal ostenta la representación legal del titular del Poder Ejecutivo Federal, particularmente en los juicios señalados en el artículo 105 constitucional.
23. Ahora bien, en el caso, quien suscribe la controversia constitucional es la licenciada Ernestina Godoy Ramos, en su carácter de Consejera Jurídica del Ejecutivo Federal, cuya personalidad acreditó con la copia del nombramiento otorgado por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos el primero de septiembre de dos mil veinticuatro, de ahí que tiene facultades suficientes para representar al Poder actor en el presente medio de control constitucional.
24. Así también, la del propio Poder actor para instar la vía en representación de la Federación, en términos del artículo 105, fracción I, inciso a), de la Constitución Política del país, por lo que debe concluirse que se promovió por **parte legitimada** para ello.

V. LEGITIMACIÓN PASIVA

25. De conformidad con el artículo 10, fracción II, de la ley reglamentaria de la materia⁹, tiene el carácter de parte demandada en la controversia constitucional la entidad, poder u órgano que hubiere pronunciado el acto que sea objeto de la controversia constitucional. Por lo tanto, de acuerdo con lo previsto en la ley reglamentaria, la parte demandada también debe comparecer a juicio por conducto de los funcionarios facultados para representarla, en términos de las normas que lo rigen.
26. Por su parte, en el auto de admisión de treinta y uno de marzo de dos mil veinticinco, se reconoció como demandados a los poderes Legislativo y Ejecutivo del estado de Coahuila de Zaragoza, en tanto que a éstos les correspondió la expedición, promulgación y publicación de las disposiciones cuya constitucionalidad se cuestiona, por lo que a continuación se procede a analizar si dichos órganos cuentan con legitimación pasiva en el presente procedimiento constitucional.
27. **Legitimación pasiva del Poder Ejecutivo del estado de Coahuila de Zaragoza.** En términos del artículo 21, fracción XXX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza¹⁰ corresponde a la Secretaría de Gobierno representar a la persona Titular del Ejecutivo estatal en todo tipo de controversias, juicios o acciones de inconstitucionalidad en que sea parte.
28. Por otra parte, de conformidad con los artículos 5, fracción VII, y 25, fracción VIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza¹¹, el Consejero Jurídico se encuentra facultado para representar al Ejecutivo local en las controversias constitucionales, por lo tanto, la persona que comparece en representación del Poder Ejecutivo del estado de Coahuila de Zaragoza cuenta con la debida legitimación procesal para representarlo en este medio de control constitucional.

⁸ **Artículo 43.** A la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal corresponde el despacho de los asuntos siguientes:

[...]

- X. Representar al Presidente de la República, cuando éste así lo acuerde, en las acciones y controversias a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Política del país, así como en los demás juicios y procedimientos en que el titular del Ejecutivo Federal intervenga con cualquier carácter. En el caso de los juicios y procedimientos, la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal podrá determinar la dependencia en la que recaerá la representación para la defensa de la Federación. La representación a que se refiere esta fracción comprende el desahogo de todo tipo de pruebas;

[...]

⁹ **Artículo 10.** Tendrán el carácter de parte en las controversias constitucionales: [...]

- II. Como demandada o demandado, la entidad, poder u órgano que hubiere emitido y promulgado la norma general, pronunciado el acto o incurrido en la omisión que sea objeto de la controversia; [...]

¹⁰ **Artículo 21.** A la Secretaría de Gobierno le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

[...]

- XXX. Coordinar y apoyar la defensa jurídica de las dependencias y entidades de la administración pública, en los juicios de amparo en los que se señale como responsables a las autoridades del Poder Ejecutivo y representar al Titular del Ejecutivo, en todo tipo de controversias, juicios o acciones de inconstitucionalidad en que éste sea parte con cualquier carácter, esta facultad es delegable;

[...]

¹¹ **Artículo 5.** Al frente de la Secretaría habrá un Secretario, quién tendrá a su cargo el despacho de los asuntos que las leyes asignan, además de aquellas que le sean encomendadas y para tal efecto, se auxiliará de las siguientes unidades administrativas:

[...]

- VII. La Consejería Jurídica;

[...]

- Artículo 25.** Corresponde a la o el titular de la Consejería Jurídica, además de las consignadas en el artículo 10 de este reglamento, las facultades y obligaciones siguientes:

[...]

- VIII. Representar al Ejecutivo y al Secretario, en las acciones y controversias constitucionales a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los demás juicios en que éste intervenga con cualquier carácter, y asesorar a las dependencias que concurren a alguno de estos procesos;

[...]

29. En representación del Poder Ejecutivo del estado de Coahuila de Zaragoza compareció el licenciado Valeriano Valdés Cabello, en su carácter de Consejero Jurídico del Gobierno de esta entidad federativa, cargo que acredita con la copia certificada del nombramiento otorgado por el Gobernador del estado de Coahuila de Zaragoza el uno de diciembre de dos mil veintitrés.
30. Por lo tanto, queda acreditado que la persona que compareció en su nombre y representación es quien tiene las facultades legales suficientes para ello.
31. **Legitimación pasiva del Poder Legislativo del estado de Coahuila de Zaragoza.** De acuerdo con el artículo 48, fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza¹², la representación del Poder Legislativo de esta entidad corresponde al Presidente de la Mesa Directiva, la cual puede ser delegada a las personas titulares de los órganos técnicos mediante el otorgamiento del poder legal correspondiente.
32. En representación del Poder Legislativo del estado de Coahuila de Zaragoza compareció el licenciado César Mario Esquivel Flores, en su carácter de Director de Asuntos Jurídicos del Congreso, cargo que acredita con la copia certificada del acuerdo de la Presidenta de la Junta de Gobierno del Congreso del estado de Coahuila de Zaragoza de once de octubre de dos mil veinticuatro, en el que consta que fue designado con tal carácter, así como con copia certificada del diverso acuerdo de diecinueve de febrero de dos mil veinticinco suscrito por la Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso estatal, en el que otorga al Director de Asuntos Jurídicos un poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración, por el cual se le faculta para representar a dicho poder en toda clase de juicios.
33. Por lo tanto, la persona que comparece en representación del Poder Legislativo del estado de Coahuila de Zaragoza cuenta con la debida legitimación procesal para representarlo en este medio de control constitucional.

VI. CAUSAS DE IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO

34. Al rendir su informe, el Poder Ejecutivo del Estado de Coahuila manifestó literalmente lo siguiente:

(...) también es importante precisar, que si bien es cierto, esta autoridad a la que represento, realizó la promulgación y publicación de la Ley de Ingresos del Municipio de Jiménez, Coahuila de Zaragoza para el ejercicio fiscal 2025, también es cierto, que lo anterior fue así, por ser un deber del Ejecutivo, previsto en la propia Constitución Política del Estado de Coahuila, conforme a los artículos 62, fracción IV, 64, 66 y 84, fracción III, que dispone que el Gobernador deberá sancionar, promulgar, publicar y ejecutar las leyes o decretos que expida el Congreso Estatal; y, de lo cual puede deducirse que el titular del Poder Ejecutivo, NO INTERVIENE EN EL DICTAMEN, DISCUSIÓN, VOTACIÓN Y APROBACIÓN DE LAS NORMAS IMPUGNADAS.

El subrayado es propio

35. En este sentido, si bien el Poder Ejecutivo local no lo señaló expresamente, es evidente que su intención era invocar una causal de improcedencia en la presente controversia constitucional.
36. Dicho motivo de improcedencia es **infundado** ya que, como se precisó, en términos de la Ley Reglamentaria de la materia, tienen el carácter de demandados en la controversia constitucional la entidad federativa, el poder o el órgano que hubiera pronunciado el acto impugnado. Por lo tanto, si el Poder Ejecutivo demandado formó parte del proceso de creación del decreto combatido, tanto su participación como la constitucionalidad de su actuación son susceptibles de analizarse en este medio de control constitucional, a efecto de lograr una adecuada resolución del juicio.
37. Resultan ilustrativas, en lo conducente, las tesis de rubros: **“ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD. DEBE DESESTIMARSE LA CAUSA DE IMPROCEDENCIA PLANTEADA POR EL PODER EJECUTIVO LOCAL EN QUE ADUCE QUE AL PROMULGAR Y PUBLICAR LA NORMA IMPUGNADA SÓLO ACTUÓ EN CUMPLIMIENTO DE SUS FACULTADES”¹³** y **“CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL. PARA ESTUDIAR LA CONSTITUCIONALIDAD DE UNA NORMA GENERAL POR ESA VÍA, DEBE LLAMARSE A JUICIO COMO DEMANDADOS TANTO AL ÓRGANO QUE LA EXPIDIÓ COMO AL QUE LA PROMULGÓ, AUNQUE NO SE ATRIBUYAN VICIOS PROPIOS A CADA UNO DE ESTOS ACTOS, SALVO CUANDO SE RECLAME UNA OMISIÓN LEGISLATIVA.”¹⁴**

¹² **Artículo 48.** La o el Presidente de la Mesa Directiva del Congreso, tiene las facultades y obligaciones siguientes:

I. Representar legalmente al Congreso del Estado y a la Junta de Gobierno ante toda clase de autoridades, en materia administrativa, penal, civil, fiscal o laboral, así como en materia de amparo y en los demás asuntos en los que sea parte el Congreso. La o el Presidente podrá delegar esta representación en cualquiera de los titulares de los órganos técnicos al Congreso, otorgando el poder legal correspondiente;

[...]

¹³ Tesis: P./J. 38/2010. Registro digital: 164865. Instancia: Pleno. Novena Época. Materias(s): Constitucional. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XXXI, Abril de 2010, página 1419. Tipo: Jurisprudencia.

¹⁴ Tesis: P. XV/2007. Registro digital: 172562. Instancia: Pleno. Novena Época. Materias(s): Constitucional. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XXV, Mayo de 2007, página 1534. Tipo: Aislada.

38. Precisado lo anterior, al no haberse hecho valer alguna causa de improcedencia o motivo de sobreseimiento diverso al analizado, ni advertirse de oficio alguna-, se procede al estudio de los conceptos de invalidez planteados.

VII. ESTUDIO DE FONDO

39. En la presente controversia constitucional, el Poder Ejecutivo Federal plantea la invalidez del artículo impugnado por considerar, en esencia, que con su expedición se invade la competencia exclusiva de la Federación para regular, aprovechar y explotar los bienes dominio de la Nación, en tanto que el cobro de un derecho por la expedición de **licencias de funcionamiento** de las centrales productoras de energía termoeléctrica, térmica solar, hidroeléctrica, eólica, fotovoltaica, aerogeneradores o similares, así como de las edificaciones para la extracción del gas de lutitas o gas shale, gas natural y gas no asociado y de los pozos para la extracción de cualquier hidrocarburo se relaciona directamente con las actividades de exploración y extracción de los mismos, así como con la generación de energía eléctrica, pese a que esta facultad no está prevista para las entidades federativas.
40. Atento a esos planteamientos y con la finalidad de tener un panorama íntegro del problema que entraña el presente medio de control constitucional, esta Suprema Corte de Justicia de la Nación considera conveniente establecer, para cada uno de los temas, el marco constitucional y legal necesario para el estudio posterior de las porciones normativas impugnadas.

VII.1. Marco constitucional aplicable

VII.1.1. Hidrocarburos

41. El artículo 27, primer párrafo, de la Constitución Política del país señala que a la Nación corresponde la **propiedad originaria de las tierras y aguas** comprendidas dentro de los límites del territorio nacional detallados en el diverso artículo 42.
42. Por otra parte, el cuarto párrafo del mismo artículo determina que corresponde a la Nación el **dominio directo** de los recursos naturales situados en la plataforma continental y en los zócalos submarinos de las islas, así como del **petróleo y todos los carburos de hidrógeno sólidos, líquidos o gaseosos**, respecto de los cuales el párrafo sexto del mismo artículo añade que la propiedad de **la Nación es inalienable e imprescriptible** y no se otorgarán concesiones en la materia.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Artículo 27. La propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada.

[...]

[...]

(Párrafo cuarto) **Corresponde a la Nación el dominio directo de todos los recursos naturales de la plataforma continental y los zócalos submarinos de las islas;** de todos los minerales o sustancias que en vetas, mantos, masas o yacimientos, constituyan depósitos cuya naturaleza sea distinta de los componentes de los terrenos, tales como los minerales de los que se extraigan metales y metaloides utilizados en la industria; los yacimientos de piedras preciosas, de sal de gema y las salinas formadas directamente por las aguas marinas; los productos derivados de la descomposición de las rocas, cuando su explotación necesite trabajos subterráneos; los yacimientos minerales u orgánicos de materias susceptibles de ser utilizadas como fertilizantes; los combustibles minerales sólidos; **el petróleo y todos los carburos de hidrógeno sólidos, líquidos o gaseosos;** y el espacio situado sobre el territorio nacional, en la extensión y términos que fije el Derecho Internacional.

[...]

(Párrafo sexto) En los casos a que se refieren los dos párrafos anteriores, el dominio de la Nación es inalienable e imprescriptible y la explotación, el uso o el aprovechamiento de los recursos de que se trata, por los particulares o por sociedades constituidas conforme a las leyes mexicanas, no podrá realizarse sino mediante concesiones, otorgadas por el Ejecutivo Federal, de acuerdo con las reglas y condiciones que establezcan las leyes. Las normas legales relativas a obras o trabajos de explotación de los minerales y sustancias a que se refiere el párrafo cuarto, regularán la ejecución y comprobación de los que se efectúen o deban efectuarse a partir de su vigencia, independientemente de la fecha de otorgamiento de las concesiones, y su inobservancia dará lugar a la cancelación de éstas. El Gobierno Federal tiene la facultad de establecer reservas nacionales y suprimirlas. Las declaratorias correspondientes se harán por el Ejecutivo en los casos y condiciones que las leyes prevean. Tratándose de minerales radiactivos y litio no se otorgarán concesiones. Corresponde exclusivamente a la Nación la planeación y el control del sistema eléctrico nacional en los términos del artículo 28 de esta Constitución, así como el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica; en estas actividades no se otorgarán

concesiones. Las leyes determinarán la forma en que los particulares podrán participar en las demás actividades de la industria eléctrica, que en ningún caso tendrán prevalencia sobre la empresa pública del Estado, cuya esencia es cumplir con su responsabilidad social y garantizar la continuidad y accesibilidad del servicio público de electricidad.

(Párrafo séptimo) **Tratándose del petróleo y de los hidrocarburos sólidos, líquidos o gaseosos, en el subsuelo, la propiedad de la Nación es inalienable e imprescriptible y no se otorgarán concesiones.** Con el propósito de obtener ingresos para el Estado que contribuyan al desarrollo de largo plazo de la Nación, ésta llevará a cabo las actividades de exploración y extracción del petróleo y demás hidrocarburos mediante asignaciones a empresas públicas del Estado o a través de contratos con éstas o con particulares, en los términos de la Ley Reglamentaria. Para cumplir con el objeto de dichas asignaciones o contratos las empresas públicas del Estado podrán contratar con particulares. En cualquier caso, los hidrocarburos en el subsuelo son propiedad de la Nación y así deberá afirmarse en las asignaciones o contratos.

[...]

[Lo resaltado y subrayado es propio.]

43. En relación con lo anterior, debe tenerse en consideración que el artículo 25, primer párrafo, de la Constitución federal dispone que al Estado corresponde la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, mientras que, de una interpretación sistémica de los artículos 25, cuarto párrafo, y 28, cuarto párrafo, ambos del mismo ordenamiento constitucional, se deriva que **la exploración y extracción del petróleo y de los demás hidrocarburos constituyen un área estratégica** del Estado mexicano, que el sector público ejerce de manera exclusiva, sin que ello constituya un monopolio.
44. Asimismo, el artículo 28, párrafo noveno, de la Constitución federal establece que el Poder Ejecutivo Federal, por conducto de la dependencia encargada de conducir y supervisar la política energética del país, llevará a cabo la regulación técnica y económica en materia de hidrocarburos, tal dependencia, en términos de los artículos 26, fracción IX, y 33, fracción I, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal¹⁵ es la Secretaría de Energía.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Artículo 25. Corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege esta Constitución. La competitividad se entenderá como el conjunto de condiciones necesarias para generar un mayor crecimiento económico, promoviendo la inversión y la generación de empleo.

[...]

(Párrafo quinto) El sector público tendrá a su cargo, de manera exclusiva, las áreas estratégicas que se señalan en el artículo 28, párrafo cuarto de la Constitución, manteniendo siempre el Gobierno Federal la propiedad y el control sobre los organismos y empresas públicas del Estado que en su caso se establezcan. Tratándose de la planeación y el control del sistema eléctrico nacional, y del servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica, así como de **la exploración y extracción de petróleo y demás hidrocarburos, la Nación llevará a cabo dichas actividades en términos de lo dispuesto por los párrafos sexto y séptimo del artículo 27 de esta Constitución.** En las actividades citadas la ley establecerá las normas relativas a la administración, organización, funcionamiento, procedimientos de contratación y demás actos jurídicos que celebren las empresas públicas del Estado, así como el régimen de remuneraciones de su personal, para garantizar su eficacia, eficiencia, honestidad, productividad, transparencia y rendición de cuentas, y determinará las demás actividades que podrán realizar.

[...]

¹⁵ **Artículo 26.** Para el despacho de los asuntos del orden administrativo, el Poder Ejecutivo de la Unión contará con las siguientes Secretarías:

[...]

IX. Secretaría de Energía;

[...]

Artículo 33. A la Secretaría de Energía le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. Establecer, conducir y coordinar la política energética del país, así como supervisar su cumplimiento con prioridad en la seguridad y diversificación energéticas, el ahorro de energía y la protección del medio ambiente, para lo cual podrá, entre otras acciones y en términos de las disposiciones aplicables, coordinar, realizar y promover programas, proyectos, estudios e investigaciones sobre las materias de su competencia;

[...]

Artículo 28. En los Estados Unidos Mexicanos quedan prohibidos los monopolios, las prácticas monopólicas, los estancos, las condonaciones de impuestos y las exenciones de impuestos en los términos y condiciones que fijan las leyes. El mismo tratamiento se dará a las prohibiciones a título de protección a la industria.

[...]

[...]

(Párrafo cuarto) **No constituirán monopolios las funciones que el Estado ejerza de manera exclusiva en las siguientes áreas estratégicas:** correos, telégrafos y radiotelegrafía; minerales radiactivos, litio y generación de energía nuclear; el servicio de Internet que provea el Estado; la planeación y el control del sistema eléctrico nacional, cuyos objetivos serán preservar la seguridad y autosuficiencia energética de la Nación y proveer al pueblo de la electricidad al menor precio posible, evitando el lucro, para garantizar la seguridad nacional y soberanía a través de la empresa pública del Estado que se establezca; así como el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica, y **la exploración y extracción del petróleo y de los demás hidrocarburos**, en los términos de los párrafos sexto y séptimo del artículo 27 de esta Constitución, respectivamente; así como las actividades que realicen las empresas públicas del Estado y las que expresamente señalen las leyes que expida el Congreso de la Unión. La comunicación vía satélite y los ferrocarriles, tanto para transporte de pasajeros como de carga, son áreas prioritarias para el desarrollo nacional en los términos del artículo 25 de esta Constitución; el Estado al ejercer en ellas su rectoría, protegerá la seguridad y la soberanía de la Nación, y al otorgar asignaciones, concesiones o permisos mantendrá o establecerá el dominio de las respectivas vías de comunicación de acuerdo con las leyes de la materia.

[...]

(Párrafo noveno) El Poder Ejecutivo Federal, por conducto de la dependencia encargada de conducir y supervisar la política energética del país, contará con las atribuciones para llevar a cabo la regulación técnica y económica; así como la facultad sancionadora en materia energética y de hidrocarburos, en los términos que determine la ley.

[...]

[Lo resaltado y subrayado es propio.]

45. Adicionalmente, el artículo 1, segundo párrafo, y 4, primer párrafo, de la Ley del Sector Hidrocarburos¹⁶ reitera que a la Nación corresponde la **propiedad directa, inalienable e imprescriptible de los hidrocarburos** que se encuentren en el subsuelo del territorio nacional, y que la Nación llevará a cabo la **exploración y extracción** de los hidrocarburos.
46. Al respecto, el artículo 6, primer párrafo de la Ley del Sector Hidrocarburos¹⁷ dispone que las **actividades de exploración y extracción de hidrocarburos se consideran estratégicas**, por lo que únicamente la Nación puede llevarlas a cabo por conducto de las personas asignatarias y contratistas, de ahí que los artículos 5, fracciones VI y XIV, 13, 24, primer párrafo, y 37, todos del mismo ordenamiento¹⁸ al regular las **asignaciones y contratos** para la realización de la exploración y

¹⁶ **Artículo 1.** [...]

Corresponde a la Nación la propiedad directa, inalienable e imprescriptible de todos los Hidrocarburos que se encuentren en el subsuelo del territorio nacional, incluyendo la plataforma continental y la zona económica exclusiva situada fuera del mar territorial y adyacente a éste, en mantos o yacimientos, cualquiera que sea su estado físico.

[...]

Artículo 4. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, párrafo cuarto, 27, párrafo séptimo y 28, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Nación lleva a cabo la Exploración y Extracción de los Hidrocarburos, en los términos de esta Ley.

[...]

¹⁷ **Artículo 6.** Las actividades de Exploración y Extracción de Hidrocarburos, a que se refiere la fracción I del artículo 3 de esta Ley, se consideran estratégicas en los términos del párrafo cuarto del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Sólo la Nación las lleva a cabo, por conducto de personas Asignatarias y Contratistas, en términos de la presente Ley.

[...]

¹⁸ **Artículo 5.** Para los efectos de esta Ley se entenderá, en singular o plural, por:

[...]

VI. Asignación: El acto jurídico administrativo mediante el cual la Secretaría de Energía, otorga a Petróleos Mexicanos el derecho para realizar actividades de Exploración y Extracción de Hidrocarburos en el Área de Asignación, por una duración específica, y se clasifican en Asignación para Desarrollo Propio y Asignación para Desarrollo Mixto;

VII. Asignación para Desarrollo Mixto: Acto jurídico administrativo mediante el cual la Secretaría de Energía otorga exclusivamente a Petróleos Mexicanos el derecho para realizar actividades de Exploración y Extracción de Hidrocarburos en el Área de Asignación, por una duración específica, y en la cual Petróleos Mexicanos complementa sus capacidades técnicas, operativas, financieras o de ejecución con el apoyo de Participantes;

VIII. Asignación para Desarrollo Propio: Acto jurídico administrativo mediante el cual la Secretaría de Energía otorga exclusivamente a Petróleos Mexicanos el derecho para realizar actividades de Exploración y Extracción de Hidrocarburos en el Área de Asignación, por una duración específica, y en la cual realizará las actividades con sus propias capacidades;

[...]

extracción de hidrocarburos, se señala que las **asignaciones para desarrollo propio** son otorgadas de forma exclusiva a Petróleos Mexicanos para la exploración y extracción de hidrocarburos, por otro lado, las **asignaciones para desarrollo mixto** son igualmente otorgadas por la citada Secretaría a Petróleos Mexicanos, la cual complementa en sus capacidades técnicas, operativas, financiera o de ejecución con participantes, mientras que los **contratos** son celebrados de manera excepcional por la Secretaría de Energía, en términos de los lineamientos establecidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

47. Para ello, el artículo 5, fracciones XIX y XX, de la Ley del Sector Hidrocarburos¹⁹ define la **exploración** como una actividad o conjunto de ellas que comprende la perforación de pozos y que se dirige a la identificación, descubrimiento y evaluación de hidrocarburos en el subsuelo, mientras que la **extracción** abarca aquellas actividades destinadas a la producción de hidrocarburos, incluyendo la construcción, localización, operación, uso, abandono y desmantelamiento de instalaciones para la producción, entre otras.
48. En otro orden de ideas, el diverso artículo 73, fracciones X y XXIX, numeral 2º, de la Constitución federal dispone que el Congreso de la Unión tiene facultad para legislar en toda la República, entre otras cuestiones, sobre hidrocarburos, y para establecer contribuciones sobre el aprovechamiento y explotación de los recursos naturales detallados en el artículo 27, párrafo cuarto.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	
Artículo 73. El Congreso tiene facultad:	
[...]	
X.	Para legislar en toda la República sobre hidrocarburos , minería, sustancias químicas, explosivos, pirotecnia, industria cinematográfica, comercio, juegos con apuestas y sorteos, intermediación y servicios financieros, energía eléctrica y nuclear y para expedir las leyes del trabajo reglamentarias del artículo 123.
[...]	
XXIX. Para establecer contribuciones:	
[...]	
2º.	Sobre el aprovechamiento y explotación de los recursos naturales comprendidos en los párrafos 4º y 5º del artículo 27;
[...]	
[...]	
[Lo resaltado y subrayado es propio.]	

49. En términos del marco constitucional y legal relatado, resulta claro para esta Suprema Corte de Justicia de la Nación que los recursos naturales, tales como el petróleo y los hidrocarburos, son bienes del dominio de la Nación. Asimismo, las actividades de exploración y extracción de hidrocarburos

XIV. Contrato para la Exploración y Extracción: Acto jurídico que suscribe el Estado Mexicano, a través de la Secretaría de Energía, por el que se conviene la Exploración y Extracción de Hidrocarburos en un Área Contractual y por una duración específica;

[...]

Artículo 13. La Secretaría de Energía puede otorgar o modificar las Asignaciones para Desarrollo Propio para realizar la Exploración y Extracción de Hidrocarburos exclusivamente a Petróleos Mexicanos quien debe fungir como Operador Petrolero.

Artículo 24. La Secretaría de Energía puede otorgar a Petróleos Mexicanos Asignaciones para Desarrollo Mixto, en caso de que requiera complementar sus capacidades técnicas, operativas, financieras o de ejecución para la realización de las actividades de Exploración y Extracción; para lo cual, debe contar con una o más personas Participantes. En estas Asignaciones para Desarrollo Mixto cualquier parte puede fungir como Operador Petrolero.

Artículo 37. La Secretaría de Energía, de manera excepcional, puede celebrar Contratos para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos, para lo anterior, debe expedir previamente los lineamientos que regulen su procedimiento de licitación. De la misma forma deben observarse los lineamientos que para tal efecto emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el ámbito de su competencia. Los Contratos para la Exploración y Extracción deben establecer invariablemente que los Hidrocarburos en el Subsuelo son propiedad de la Nación.

¹⁹ **Artículo 5.** Para los efectos de esta Ley se entiende, en singular o plural, por:

[...]

XIX. Exploración: Actividad o conjunto de actividades que se valen de métodos directos e indirectos, incluyendo entre otras, la perforación de pozos, encaminadas a la identificación, descubrimiento y evaluación de Hidrocarburos en el Subsuelo, en un área definida;

XX. Extracción: Actividad o conjunto de actividades destinadas a la producción de Hidrocarburos, incluyendo entre otras, la perforación de pozos de producción, la inyección y la estimulación de yacimientos, la recuperación mejorada, la Recolección, el acondicionamiento y separación de Hidrocarburos, la eliminación de agua y sedimentos, dentro del Área Contractual o de Asignación, así como la construcción, localización, operación, uso, abandono y desmantelamiento de instalaciones para la producción;

[...]

constituyen un área estratégica del Estado mexicano, por tanto, solamente éste puede llevarlas a cabo — sin que ello constituya un monopolio—, si bien no pueden otorgarse concesiones, se prevé la posibilidad de realizar las actividades de exploración y extracción en dos vías, la primera consiste en otorgar **asignaciones** a Petróleos Mexicanos y participantes, mientras que la segunda implica la celebración de **contratos** con las personas contratistas.

VII.1.2. Sistema Eléctrico Nacional

50. El artículo 27, párrafo sexto, de la Constitución Política del país en lo que concierne a la materia eléctrica señala que corresponde a la Nación, la planeación y control del sistema eléctrico nacional, así como el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica, respecto de las cuales dispone que no se otorgarán concesiones, asimismo, delega a la ley la regulación sobre la participación de los particulares en dicha área en tanto ésta no prevalezca sobre la empresa pública del Estado correspondiente.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
Artículo 27. [...] [...] [...] [...] [...] (Párrafo sexto) En los casos a que se refieren los dos párrafos anteriores, el dominio de la Nación es inalienable e imprescriptible y la explotación, el uso o el aprovechamiento de los recursos de que se trata, por los particulares o por sociedades constituidas conforme a las leyes mexicanas, no podrá realizarse sino mediante concesiones, otorgadas por el Ejecutivo Federal, de acuerdo con las reglas y condiciones que establezcan las leyes. Las normas legales relativas a obras o trabajos de explotación de los minerales y substancias a que se refiere el párrafo cuarto, regularán la ejecución y comprobación de los que se efectúen o deban efectuarse a partir de su vigencia, independientemente de la fecha de otorgamiento de las concesiones, y su inobservancia dará lugar a la cancelación de éstas. El Gobierno Federal tiene la facultad de establecer reservas nacionales y suprimirlas. Las declaratorias correspondientes se harán por el Ejecutivo en los casos y condiciones que las leyes prevean. Tratándose de minerales radiactivos y litio no se otorgarán concesiones. <u>Corresponde exclusivamente a la Nación la planeación y el control del sistema eléctrico nacional en los términos del artículo 28 de esta Constitución, así como el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica; en estas actividades no se otorgarán concesiones.</u> Las leyes determinarán la forma en que los particulares podrán participar en las demás actividades de la industria eléctrica, que en ningún caso tendrán prevalencia sobre la empresa pública del Estado, cuya esencia es cumplir con su responsabilidad social y garantizar la continuidad y accesibilidad del servicio público de electricidad. [...] [Lo resaltado y subrayado es propio.]

51. En relación con lo anterior, debe tenerse en consideración que el artículo 25, primer párrafo, de la Constitución federal dispone que al Estado corresponde la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, mientras que, de una interpretación sistémica de los artículos 25, quinto párrafo, y 28, cuarto párrafo, ambos del mismo ordenamiento constitucional, se deriva que **la planeación y el control del sistema eléctrico nacional, y del servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica constituyen un área estratégica** del Estado mexicano, que el sector público ejerce de manera exclusiva, sin que ello constituya un monopolio.
52. Asimismo, el artículo 28, párrafo noveno, de la Constitución federal establece que el Poder Ejecutivo Federal, por conducto de la dependencia encargada de conducir y supervisar la política energética del país, llevará a cabo la regulación técnica y económica en materia energética, tal dependencia, en términos de los artículos 26, fracción IX, y 33, fracción I, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal²⁰ es la Secretaría de Energía.

²⁰ **Artículo 26.** Para el despacho de los asuntos del orden administrativo, el Poder Ejecutivo de la Unión contará con las siguientes Secretarías:

[...]

IX. Secretaría de Energía;

[...]

Artículo 33. A la Secretaría de Energía le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Establecer, conducir y coordinar la política energética del país, así como supervisar su cumplimiento con prioridad en la seguridad y diversificación energéticas, el ahorro de energía y la protección del medio ambiente, para lo cual podrá, entre otras acciones y en términos de las disposiciones aplicables, coordinar, realizar y promover programas, proyectos, estudios e investigaciones sobre las materias de su competencia;

[...]

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Artículo 25. Corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege esta Constitución. La competitividad se entenderá como el conjunto de condiciones necesarias para generar un mayor crecimiento económico, promoviendo la inversión y la generación de empleo.

[...]

(*Párrafo quinto*) El sector público tendrá a su cargo, de manera exclusiva, las áreas estratégicas que se señalan en el artículo 28, párrafo cuarto de la Constitución, manteniendo siempre el Gobierno Federal la propiedad y el control sobre los organismos y empresas públicas del Estado que en su caso se establezcan. **Tratándose de la planeación y el control del sistema eléctrico nacional, y del servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica**, así como de la exploración y extracción de petróleo y demás hidrocarburos, **la Nación llevará a cabo dichas actividades en términos de lo dispuesto por los párrafos sexto y séptimo del artículo 27 de esta Constitución**. En las actividades citadas la ley establecerá las normas relativas a la administración, organización, funcionamiento, procedimientos de contratación y demás actos jurídicos que celebren las empresas públicas del Estado, así como el régimen de remuneraciones de su personal, para garantizar su eficacia, eficiencia, honestidad, productividad, transparencia y rendición de cuentas, y determinará las demás actividades que podrán realizar.

[...]

Artículo 28. En los Estados Unidos Mexicanos quedan prohibidos los monopolios, las prácticas monopólicas, los estancos, las condonaciones de impuestos y las exenciones de impuestos en los términos y condiciones que fijan las leyes. El mismo tratamiento se dará a las prohibiciones a título de protección a la industria.

[...]

[...]

(*Párrafo cuarto*) **No constituirán monopolios las funciones que el Estado ejerza de manera exclusiva en las siguientes áreas estratégicas:** correos, telégrafos y radiotelegrafía; minerales radiactivos, litio y generación de energía nuclear; el servicio de Internet que provea el Estado; **la planeación y el control del sistema eléctrico nacional**, cuyos objetivos serán preservar la seguridad y autosuficiencia energética de la Nación y proveer al pueblo de la electricidad al menor precio posible, evitando el lucro, para garantizar la seguridad nacional y soberanía a través de la empresa pública del Estado que se establezca; **así como el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica**, y la exploración y extracción del petróleo y de los demás hidrocarburos, en los términos de los párrafos sexto y séptimo del artículo 27 de esta Constitución, respectivamente; así como las actividades que realicen las empresas públicas del Estado y las que expresamente señalen las leyes que expida el Congreso de la Unión. La comunicación vía satélite y los ferrocarriles, tanto para transporte de pasajeros como de carga, son áreas prioritarias para el desarrollo nacional en los términos del artículo 25 de esta Constitución; el Estado al ejercer en ellas su rectoría, protegerá la seguridad y la soberanía de la Nación, y al otorgar asignaciones, concesiones o permisos mantendrá o establecerá el dominio de las respectivas vías de comunicación de acuerdo con las leyes de la materia.

[...]

(*Párrafo noveno*) El Poder Ejecutivo Federal, por conducto de la dependencia encargada de conducir y supervisar la política energética del país, contará con las atribuciones para llevar a cabo la regulación técnica y económica; así como la facultad sancionadora en materia energética y de hidrocarburos, en los términos que determine la ley.

[...]

[Lo resaltado y subrayado es propio.]

53. El artículo 1 de la Ley del Sector Eléctrico²¹ señala que esta norma tiene por **objeto** regular la planeación y el control del Sistema Eléctrico Nacional, el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica, así como las **demás actividades del sector eléctrico**.

²¹ **Artículo 1.** La presente Ley es reglamentaria de los artículos 25, párrafos cuarto y quinto; 27, párrafo sexto y 28, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de orden público e interés social y tiene por objeto regular la planeación y el control del Sistema Eléctrico Nacional, el Servicio Público de Transmisión y Distribución de Energía Eléctrica, así como las demás actividades del sector eléctrico.

[...]

54. Adicionalmente, el artículo 2 de la Ley del Sector Eléctrico²² señala que el sector eléctrico comprende las actividades de generación, almacenamiento, transmisión, distribución y comercialización de la energía eléctrica, así como la **planeación y el control del Sistema Eléctrico Nacional**, estos últimos **en conjunto con el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica, constituyen áreas estratégicas** del Estado mexicano.
55. Para ello, el artículo 7 de la Ley del Sector Eléctrico²³ dispone que las actividades del sector eléctrico son de jurisdicción federal, y en los casos en que exista concurrencia, prevalece la jurisdicción federal.
56. En otro orden de ideas, el diverso artículo 73, fracciones X y XXIX, numeral 2º, de la Constitución federal dispone que el Congreso de la Unión tiene facultad para legislar en toda la República, entre otras cuestiones, sobre energía eléctrica, y para establecer contribuciones especiales sobre energía eléctrica.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	
Artículo 73. El Congreso tiene facultad:	
[...]	
X.	Para legislar en toda la República sobre hidrocarburos, minería, sustancias químicas, explosivos, pirotecnia, industria cinematográfica, comercio, juegos con apuestas y sorteos, intermediación y servicios financieros, energía eléctrica y nuclear y para expedir las leyes del trabajo reglamentarias del artículo 123.
[...]	
XXIX. Para establecer contribuciones:	
[...]	
5º. Especiales sobre:	
a)	Energía eléctrica;
[...]	
[Lo resaltado y subrayado es propio.]	

57. En términos del marco constitucional y legal relatado, resulta claro para esta Suprema Corte de Justicia de la Nación que la planeación y el control del sistema eléctrico nacional, así como el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica, constituyen un área estratégica del Estado mexicano, por tanto, solamente éste puede llevarlas a cabo —sin que ello constituya un monopolio—.

VII.1.3. Asentamientos humanos y ordenamiento territorial

58. Por otra parte, como la Suprema Corte de Justicia de la Nación ya ha reconocido en asuntos como la **controversia constitucional 19/2017**²⁴, la regulación del dominio del suelo tiene sustento en el artículo 27, párrafo tercero, de la Constitución Política del país, precepto que dispone que la Nación tendrá²⁵, en todo tiempo, el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular en beneficio social el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles

²² **Artículo 2.** El sector eléctrico comprende las actividades de generación, almacenamiento, transmisión, distribución y comercialización de la energía eléctrica, así como, la planeación y el control del Sistema Eléctrico Nacional, la operación del Mercado Eléctrico Mayorista, y la proveeduría de insumos primarios para el sector eléctrico. Las actividades del sector eléctrico son de interés público. La planeación y el control del Sistema Eléctrico Nacional, así como el Servicio Público de Transmisión y Distribución de Energía Eléctrica son áreas estratégicas exclusivas del Estado.

El Suministro Básico es una actividad estratégica para el desarrollo nacional que debe contribuir con proveer al pueblo de los Estados Unidos Mexicanos de electricidad al menor precio posible.

²³ **Artículo 7.** Las actividades del sector eléctrico son de jurisdicción federal, en los casos que exista concurrencia prevalece la jurisdicción federal. Las autoridades administrativas y jurisdiccionales deben proveer lo necesario para que no se interrumpan dichas actividades.

²⁴ Resuelto en sesión de Pleno de cuatro de febrero de dos mil veintiuno, por unanimidad de once votos de por unanimidad de once votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Esquivel Mossa, Franco González Salas, Aguilar Morales, Pardo Rebollo, Piña Hernández, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea.

²⁵ **Artículo 27.** [...] La nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana. En consecuencia, se dictarán las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población; para preservar y restaurar el equilibrio ecológico; para el fraccionamiento de los latifundios; para disponer, en los términos de la ley reglamentaria, la organización y explotación colectiva de los ejidos y comunidades; para el desarrollo de la pequeña propiedad rural; para el fomento de la agricultura, de la ganadería, de la silvicultura y de las demás actividades económicas en el medio rural, y para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la sociedad.

de apropiación con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana, por lo que **se deben dictar las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población.**

59. Dados los múltiples aspectos que intervienen en la materia de asentamientos humanos y desarrollo urbano, se ha hecho necesario que en la planeación para el crecimiento de los centros de población intervengan los diversos órdenes de gobierno, lo que ha quedado evidenciado en el **artículo 73, fracción XXIX-C, de la Constitución Política del país** que faculta al Congreso de la Unión a expedir leyes que establezcan la concurrencia del Gobierno Federal, entidades federativas²⁶, de los **municipios** y, en su caso, de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de asentamientos humanos.
60. El reconocimiento de concurrencia en la materia de desarrollo urbano y asentamientos humanos también queda evidenciado en el **artículo 115, fracción V, de la Constitución Política de país**, en el que se faculta a los municipios a, entre otras cosas, formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales y otorgar licencias y permisos para construcciones. Lo anterior —precisa el artículo— **de conformidad con los términos establecidos en las leyes federales y Estatales relativas.** El texto de dicho artículo es el siguiente:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
Artículo 115. Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes: [...] V. Los Municipios, en los términos de las leyes federales y Estatales relativas, estarán facultados para: a) Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal, así como los planes en materia de movilidad y seguridad vial; b) Participar en la creación y administración de sus reservas territoriales; c) Participar en la formulación de planes de desarrollo regional, los cuales deberán estar en concordancia con los planes generales de la materia. Cuando la Federación o los Estados elaboren proyectos de desarrollo regional deberán asegurar la participación de los municipios; d) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales; e) Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana; <u>f) Otorgar licencias y permisos para construcciones:</u> g) Participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia; h) Intervenir en la formulación y aplicación de programas de transporte público de pasajeros cuando aquellos afecten su ámbito territorial; e i) Celebrar convenios para la administración y custodia de las zonas federales. En lo conducente y de conformidad a los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de esta Constitución, expedirán los reglamentos y disposiciones administrativas que fueren necesarios. Los bienes inmuebles de la Federación ubicados en los Municipios estarán exclusivamente bajo la jurisdicción de los poderes federales, sin perjuicio de los convenios que puedan celebrar en términos del inciso i) de esta fracción; [Lo resaltado y subrayado es propio.]

²⁶ **Artículo 73.** El Congreso tiene facultad: [...]

XXIX-C. Para expedir las leyes que establezcan la concurrencia del Gobierno Federal, de las entidades federativas, de los Municipios y, en su caso, de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de asentamientos humanos, con objeto de cumplir los fines previstos en el párrafo tercero del artículo 27 de esta Constitución, así como en materia de movilidad y seguridad vial;

61. Pues bien, dicha concurrencia en la materia quedó plasmada en la **Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano** expedida por el Congreso de la Unión y publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de noviembre de dos mil dieciséis, la cual ya ha sido analizada por este Pleno en asuntos como la **controversia constitucional 19/2017** ya referida.
62. Del arreglo competencial previsto en dicha legislación, y para efectos del presente asunto, resalta el artículo 23 en el que se dispone que la planeación y regulación del ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y del desarrollo urbano se sujetará, entre otros, a la estrategia nacional de ordenamiento territorial, los programas estatales de ordenamiento territorial y desarrollo urbano y los planes o programas municipales de desarrollo urbano²⁷. Planes que se regirán por lo dispuesto a la misma ley y por la legislación estatal correspondiente, y que deben de guardar congruencia, coordinación y ajuste.
63. En esta distribución competencial también es de señalarse que mientras el artículo 8 señala que le corresponde a la Federación la formulación y conducción general de la política nacional de asentamientos humanos, así como el ordenamiento territorial²⁸; el **artículo 10** faculta a las entidades federativas a formular su programa estatal de desarrollo urbano, legislar sobre la materia, así como a emitir los lineamientos a los que habrán de sujetarse las autorizaciones, licencias o permisos de uso del suelo, construcción, fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, relotificaciones, condominios y cualquier otra acción urbanística dentro de jurisdicciones territoriales²⁹.
64. Por su parte el artículo 11 otorga a los municipios la facultad para formular su programa de desarrollo urbano, así como para regular, controlar y vigilar las reservas, usos del suelo y destinos de áreas y predios y expedir las autorizaciones, licencias o permisos de las diversas acciones urbanísticas de conformidad con la legislación general y local correspondiente³⁰.
65. De ahí que, como ha reconocido este Pleno en la **controversia constitucional 19/2017**, en materia de asentamientos humanos y desarrollo urbano, los estados y municipios gozan de una intervención real y efectiva dentro de la naturaleza constitucional concurrente en la materia, sin que las facultades federales puedan ejercerse de tal manera que desconozcan la necesaria participación que debe existir por parte de las autoridades locales en el sector.

²⁷ **Artículo 23.** La planeación y regulación del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y del Desarrollo Urbano de los Centros de Población, se llevarán a cabo sujetándose al Programa Nacional de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, a través de:

I. La estrategia nacional de ordenamiento territorial;
II. Los programas estatales de ordenamiento territorial y Desarrollo Urbano;
III. Los programas de zonas metropolitanas o conurbaciones;
IV. Los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano, y
V. Los planes o programas de Desarrollo Urbano derivados de los señalados en las fracciones anteriores y que determinen esta Ley y la legislación estatal de Desarrollo Urbano, tales como los de Centros de Población, parciales, sectoriales, esquemas de planeación simplificada y de centros de servicios rurales.

²⁸ **Artículo 8.** Corresponden a la federación, a través de la Secretaría las atribuciones siguientes:

I. Formular y conducir la política nacional de asentamientos humanos, así como el ordenamiento territorial, en coordinación con otras dependencias de la Administración Pública Federal;
II. Formular el proyecto de estrategia nacional de ordenamiento territorial con la participación de las dependencias del Poder Ejecutivo Federal, con las entidades federativas y los municipios; [...]

²⁹ **Artículo 10.** Corresponde a las entidades federativas:

I. Legislar en materia de asentamientos humanos, Desarrollo Urbano y ordenamiento territorial, así como para la planeación, gestión, coordinación y desarrollo de las conurbaciones y zonas metropolitanas, en sus jurisdicciones territoriales, atendiendo a las facultades concurrentes previstas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en lo dispuesto por esta Ley; [...]
IX. Establecer las normas conforme a las cuales se efectuará la evaluación del impacto urbano y territorial de las obras o proyectos que generen efectos significativos en el territorio; las cuales deberán estar incluidas en los planes de Desarrollo Urbano; [...]
XXV. Establecer en las leyes y reglamentos de la materia, los lineamientos a los que habrán de sujetarse las autorizaciones, licencias o permisos relacionados con las diferentes acciones urbanísticas, en las cuales se debe prever por lo menos las formalidades y requisitos, procedimientos, causas de improcedencia, tiempos de respuesta, medios de impugnación, medidas de seguridad y sanciones, causas de revocación y efectos para la aplicación de afirmativas o negativas fictas, tendientes a garantizar la seguridad jurídica y la máxima transparencia en los actos de autoridad en la materia;

³⁰ **Artículo 11.** Corresponde a los municipios:

I. Formular, aprobar, administrar y ejecutar los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano, de Centros de Población y los demás que de éstos deriven, adoptando normas o criterios de congruencia, coordinación y ajuste con otros niveles superiores de planeación, las normas oficiales mexicanas, así como evaluar y vigilar su cumplimiento;
II. Regular, controlar y vigilar las Reservas, Usos del Suelo y Destinos de áreas y predios, así como las zonas de alto riesgo en los Centros de Población que se encuentren dentro del municipio;
III. Formular, aprobar y administrar la Zonificación de los Centros de Población que se encuentren dentro del municipio, en los términos previstos en los planes o programas municipales y en los demás que de éstos deriven; [...]
VIII. Celebrar con la Federación, la entidad federativa respectiva, con otros municipios, Demarcaciones Territoriales o con los particulares, convenios y acuerdos de coordinación y concertación que apoyen los objetivos y prioridades previstos en los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano, de Centros de Población y los demás que de éstos deriven; [...]
XI. Expedir las autorizaciones, licencias o permisos de las diversas acciones urbanísticas, con estricto apego a las normas jurídicas locales, planes o programas de Desarrollo Urbano y sus correspondientes Reservas, Usos del Suelo y Destinos de áreas y predios; [...]

VII.1.4. Facultades municipales en materia tributaria

66. Por último, es fundamental destacar que el artículo 115, fracción IV, de la Constitución Política del país, establece que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor y en todo caso:
- a) Percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezcan los Estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora, así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles.
- Los municipios podrán celebrar convenios con el Estado para que éste se haga cargo de algunas de las funciones relacionadas con la administración de esas contribuciones.
- b) Las participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por las Legislaturas de los Estados.
 - c) Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.
67. Asimismo, la norma constitucional dispone que los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.
68. En ese sentido, la fracción V, del citado artículo 115 constitucional señala que los municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para:
- a) Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal, así como los planes en materia de movilidad y seguridad vial.
 - b) Participar en la creación y administración de sus reservas territoriales.
 - c) Participar en la formulación de planes de desarrollo regional, los cuales deberán estar en concordancia con los planes generales de la materia. Cuando la Federación o los estados elaboren proyectos de desarrollo regional deberán asegurar la participación de los municipios.
 - d) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.
 - e) Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana.
 - f) **Otorgar licencias y permisos para construcciones.**
 - g) Participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia.
 - h) Intervenir en la formulación y aplicación de programas de transporte público de pasajeros cuando aquellos afecten su ámbito territorial.
 - i) Celebrar convenios para la administración y custodia de las zonas federales.
69. Además, de acuerdo con el último párrafo de la fracción VI del artículo 115 constitucional, en lo conducente y de conformidad a los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Política del país, los municipios expedirán los reglamentos y disposiciones administrativas que fueren necesarios. De igual forma, los bienes inmuebles de la Federación ubicados en los municipios estarán exclusivamente bajo la jurisdicción de los poderes federales, sin perjuicio de los convenios que puedan celebrar en términos del inciso i), antes transcrito.

VII.2. Análisis de la norma impugnada

70. Expuesto el anterior marco normativo, se procede al análisis de la norma impugnada, por lo que a continuación, se transcribe nuevamente el texto del artículo 35 de la Ley de Ingresos del Municipio de Jiménez, Coahuila de Zaragoza, para el Ejercicio Fiscal 2025:

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE JIMÉNEZ, COAHUILA DE ZARAGOZA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

Artículo 35. Con base en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Coahuila de Zaragoza, son objeto de estos derechos, los servicios prestados por las autoridades municipales por concepto de:

[...]

III.- **Por la expedición de Licencia de Funcionamiento** de las centrales productoras de energía termoeléctrica, térmica solar, hidroeléctrica, eólica, fotovoltaica, aerogeneradores etc., así como de las edificaciones para la extracción del gas de lutitas o gas shale, gas natural y gas no asociado y los pozos para la extracción de cualquier hidrocarburo, **se cobrará anualmente** la siguiente tarifa:

1. Edificación para la extracción de gas de lutitas o gas shale \$39,916.42 por cada unidad.
2. Edificación productora de energía termoeléctrica, térmica solar, hidroeléctrica, eólica, fotovoltaica, aerogeneradores, etc., \$ 39,916.42 por unidad.
3. Edificación para la extracción de Gas Natural \$39,916.42 por unidad.
4. Edificación para la extracción de Gas No Asociado \$39,916.42 por unidad.
5. Por perforación en pozos verticales y direccionales en el área específica a Yacimientos Convencionales (Roca Reservorio) en Trampas Estructurales en el que se encuentre el hidrocarburo \$ 39,916.42 por pozo.
6. Por perforación de pozo para la extracción de cualquier hidrocarburo \$ 39,916.42 por pozo.

71. Del artículo transcrito se observa que el legislador local dispuso el cobro de un derecho por la **expedición de licencias de funcionamiento** de: **1)** edificaciones para la extracción de gas de lutitas o gas shale, **2)** edificaciones productoras de energía termoeléctrica, térmica solar, hidroeléctrica, eólica, fotovoltaica, aerogenerador o similares, **3)** edificaciones para la extracción de gas natural, **4)** edificaciones para la extracción de gas no asociado, **5)** perforaciones en pozos verticales y direccionales en un área específica a yacimientos convencionales en trampas estructurales y **6)** perforaciones de pozos para la extracción de cualquier otro hidrocarburo.
72. De la lectura de la norma impugnada, esta Suprema Corte de Justicia de la Nación arriba a la conclusión que los argumentos expuestos son **fundados**, de ahí que debe declararse la invalidez de las fracciones bajo escrutinio.
73. Si bien es cierto que existe una facultad constitucionalmente conferida a los Municipios para imponer gravámenes a la propiedad inmobiliaria, a través del otorgamiento de licencias o permisos de construcción, sin embargo, en el caso, la disposición en estudio no establece licencias para la construcción, sino que establece el pago anual de una licencia de funcionamiento para edificaciones o perforaciones que tienen como finalidad la exploración y extracción de hidrocarburos o la generación de energía eléctrica.
74. En otras palabras, no se establece el cobro de una licencia para construir, el cual, por su propia naturaleza tendría que ser único —se paga y se construye—, sino una licencia anual para el funcionamiento de inmuebles u obras avocadas a las actividades mencionadas.
75. Es por ello que, contrario a lo señalado por el Congreso y el Gobierno del estado de Coahuila de Zaragoza, la fracción V del artículo 115 no puede ser fundamento para analizar la constitucionalidad de esta norma.
76. Ahora, habiendo identificado que la norma sí regula las actividades de exploración y extracción de hidrocarburos, así como de generación de energía, es de concluir que, conforme al marco constitucional establecido en líneas anteriores, el Congreso local estableció un derecho sobre áreas estratégicas del Estado mexicano. Por un lado, la Nación ostenta el dominio directo del petróleo y todos los carburos de hidrógeno, mientras que corresponde al Congreso de la Unión legislar en toda la República sobre hidrocarburos.
77. Para realizar la explotación de dicho recurso, se encomienda al Estado su rectoría económica, para lo cual, en términos de la propia Constitución, se prevé que el Gobierno Federal mantendrá la propiedad y el control sobre los organismos y empresas públicas del Estado que en su caso se establezcan.
78. Conforme a lo anterior es de concluirse que el Estado mantiene el dominio originario, inalienable e imprescriptible sobre la exploración y extracción de hidrocarburos. Por su parte, si bien las normas constitucionales dejan entrever que existe la posibilidad de otorgar autorizaciones para que particulares o sociedades constituidas realicen el uso o aprovechamiento de ciertos recursos naturales, como los hidrocarburos, dicha actividad se llevará a cabo bajo la supervisión del Estado.

79. Lo anterior es desarrollado por la Ley del Sector Hidrocarburos expedida por el Congreso de la Unión mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el dieciocho de marzo de dos mil veinticinco. En su artículo 6 se establece que las actividades de exploración y extracción se consideran estratégicas en los términos del artículo 28, párrafo cuarto, de la Constitución Política del país y, además, que sólo pueden ser llevadas a cabo por la Nación, por conducto de las personas Asignatarias y Contratistas³¹. Al respecto, la encargada de otorgar esas asignaciones, así como de celebrar los contratos correspondientes, es la Secretaría de Energía³².
80. En el caso, si bien la norma impugnada no dispone literalmente el cobro por el otorgamiento de autorizaciones para la explotación de hidrocarburos, sí prevé el pago por el otorgamiento de licencias de funcionamiento para la edificación para la extracción de gas natural y gas no asociado, la perforación en pozos verticales y direccionales en el área específica a Yacimientos Convencionales (Roca Reservorio) en Trampas Estructurales en el que se encuentre el hidrocarburo, así como para la perforación de pozo para cualquier hidrocarburo.
81. Tal regulación genera que a la hacienda municipal se enterarán montos con motivo de la expedición de estas licencias por cualquiera de esos supuestos, los cuales se relacionan directamente con las actividades de exploración y extracción de hidrocarburos, entendida a la primera como la o las actividades que se valen de métodos directos e indirectos incluyendo, entre otras, la perforación de pozos, encaminadas a la identificación, descubrimiento y evaluación de hidrocarburos en el subsuelo, en un área definida, y a la segunda como la o las actividades destinadas a la producción de hidrocarburos, incluyendo la perforación de pozos de producción, todo ello en términos del artículo 5, fracciones XIX y XX, de la Ley del Sector Hidrocarburos³³.
82. Conforme a lo expuesto, si la norma en análisis tiene como consecuencia el cobro a los contribuyentes por parte del municipio de un ámbito reservado a la Federación, como lo es la edificación para la extracción de hidrocarburos y la perforación de pozos, resulta claro que el legislador invadió las facultades de ésta, por lo que los numerales 1, 3, 4, 5 y 6 de la fracción III del artículo 35 impugnado resultan inconstitucionales.
83. A mayor abundamiento, no debe perderse de vista que el numeral 5 impugnado, señala expresamente que la licencia de funcionamiento grava la edificación de pozos “en el área específica a Yacimientos Convencionales (Roca Reservorio) en Trampas Estructurales en el que se encuentre el hidrocarburo”. Esto es relevante en la medida en que tales reservorios se definen como una acumulación de hidrocarburos en un medio poroso permeable constituido por rocas sedimentarias. Así, la presencia de un reservorio implica la formación y migración de hidrocarburos y su posterior acumulación en una trampa geológica³⁴.
84. Lo anterior evidencia que el ámbito sobre el que legisló el Congreso del Estado de Coahuila se vincula con recursos que se ubican en yacimientos localizados en el subsuelo.
85. De igual manera, el numeral 2 de la fracción III del artículo impugnado es inconstitucional porque el legislador coahuilense carece de competencia para regular la expedición de licencias de funcionamiento en materia de energía eléctrica.

³¹ **Artículo 6.** Las actividades de Exploración y Extracción de Hidrocarburos, a que se refiere la fracción I del artículo 3 de esta Ley, se consideran estratégicas en los términos del párrafo cuarto del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Sólo la Nación las lleva a cabo, por conducto de personas Asignatarias y Contratistas, en términos de la presente Ley.

Las actividades de Reconocimiento y Exploración Superficial, así como las actividades referidas en las fracciones II a V del artículo 3 de esta Ley, pueden llevarse a cabo por Petróleos Mexicanos, cualquier otra empresa pública del Estado o entidad paraestatal, así como por cualquier persona, previa autorización o permiso, según corresponda, en los términos de la presente Ley y de las disposiciones reglamentarias, técnicas y de cualquier otra regulación que se expida.

³² **Artículo 10.** La Secretaría de Energía es la encargada de otorgar las Asignaciones a Petróleos Mexicanos, bajo las siguientes modalidades:

I. Asignaciones para Desarrollo Propio, y

II. Asignaciones para Desarrollo Mixto.

Artículo 37. La Secretaría de Energía, de manera excepcional, puede celebrar Contratos para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos, para lo anterior, debe expedir previamente los lineamientos que regulen su procedimiento de licitación. De la misma forma deben observarse los lineamientos que para tal efecto emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el ámbito de su competencia.

³³ **Artículo 5.** Para los efectos de esta Ley se entiende, en singular o plural, por:

[...]

XIX. Exploración: Actividad o conjunto de actividades que se valen de métodos directos e indirectos, incluyendo entre otras, la perforación de pozos, encaminadas a la identificación, descubrimiento y evaluación de Hidrocarburos en el Subsuelo, en un área definida;

XX. Extracción: Actividad o conjunto de actividades destinadas a la producción de Hidrocarburos, incluyendo entre otras, la perforación de pozos de producción, la inyección y la estimulación de yacimientos, la recuperación mejorada, la Recolección, el acondicionamiento y separación de Hidrocarburos, la eliminación de agua y sedimentos, dentro del Área Contractual o de Asignación, así como la construcción, localización, operación, uso, abandono y desmantelamiento de instalaciones para la producción; [...].”

³⁴ Lugo Hubp, J., (2011) Diccionario geomorfológico, UNAM y el Instituto de Geografía, consultable en: <http://www.publicaciones.igg.unam.mx/index.php/ig/catalog/book/32>

86. En relación con la facultad de legislar en materia de energía eléctrica, las fracciones X y XXIX, numeral 5, inciso a), del artículo 73 de la Constitución Federal ya citadas, señalan que el Congreso de la Unión tiene facultad para legislar en toda la república sobre energía eléctrica y para establecer contribuciones especiales sobre esa materia.
87. En ejercicio de esa atribución se expidió la Ley del Sector Eléctrico, reglamentaria de los artículos 25, párrafos cuarto y quinto, 27, párrafo sexto y 28, párrafo cuarto, de la Constitución Política del país, cuyo objeto es regular la planeación y el control del Sistema Eléctrico Nacional, el Servicio Público de Transmisión y Distribución de Energía Eléctrica, así como las demás actividades del sector³⁵.
88. Para lo que interesa destacar en este asunto, en dicho ordenamiento se establece que el sector eléctrico comprende las actividades de **generación**, almacenamiento, transmisión, distribución y comercialización de la energía eléctrica, así como la planeación y el control del Sistema Eléctrico Nacional, la operación del Mercado Eléctrico Mayorista y la proveeduría de insumos primarios para el sector eléctrico (artículo 2o.)³⁶; que las actividades del sector eléctrico son de jurisdicción federal y que en los casos en que exista concurrencia, prevalece la jurisdicción federal (artículo 7o.)³⁷; que a la Secretaría de Energía le corresponde establecer, conducir y coordinar la política energética del país en materia de energía eléctrica y llevar a cabo la regulación técnica y económica (artículo 10, fracciones I, II y VI)³⁸; y que la Comisión Nacional de Energía está facultada para otorgar los permisos a los que se refiere la ley —con excepción de las autorizaciones de importación y exportación cuya autorización corresponde a la Secretaría— y resolver sobre su modificación, revocación, cesión, prórroga o terminación (artículos 11, fracción I y 21)³⁹;
89. A la luz de lo anterior, se concluye también que la competencia para legislar en materia de energía eléctrica corresponde exclusivamente al Congreso de la Unión; regulación que, como se advierte de la Ley del Sector Eléctrico, incluye lo relativo a la generación de energía eléctrica.
90. En el presente caso, esta Suprema Corte de Justicia de la Nación advierte que si la norma en análisis tiene como consecuencia el cobro a las personas contribuyentes por parte del Municipio de dos ámbitos reservados a la Federación, los cuales no tienen sustento en un sistema normativo de coordinación entre los niveles de gobierno, como lo es el otorgamiento de licencias para el funcionamiento de edificaciones y perforaciones avocadas a la exploración y extracción de hidrocarburos y a la generación de energía eléctrica, resulta claro que el legislador local invadió las facultades de ésta, por lo que las fracciones en estudio resultan inconstitucionales.
91. De conformidad con los anteriores razonamientos, lo procedente es **declarar la invalidez** del artículo 35, fracción III, de la Ley de Ingresos del Municipio de Jiménez, Coahuila de Zaragoza, para el Ejercicio Fiscal 2025.
92. En similares términos fueron resueltas por este Tribunal Pleno las **controversias constitucionales 101/2025, 102/2025, 103/2025, 108/2025, 110/2025, 112/2025, 116/2025, 119/2025, 121/2025, 128/2025 y 130/2025**.

³⁵ **Artículo 1.** La presente Ley es reglamentaria de los artículos 25, párrafos cuarto y quinto; 27, párrafo sexto y 28, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de orden público e interés social y tiene por objeto regular la planeación y el control del Sistema Eléctrico Nacional, el Servicio Público de Transmisión y Distribución de Energía Eléctrica, así como las demás actividades del sector eléctrico.

³⁶ **Artículo 2.** El sector eléctrico comprende las actividades de generación, almacenamiento, transmisión, distribución y comercialización de la energía eléctrica, así como, la planeación y el control del Sistema Eléctrico Nacional, la operación del Mercado Eléctrico Mayorista, y la proveeduría de insumos primarios para el sector eléctrico. Las actividades del sector eléctrico son de interés público. [...].

³⁷ **Artículo 7.** Las actividades del sector eléctrico son de jurisdicción federal, en los casos que exista concurrencia prevalece la jurisdicción federal. Las autoridades administrativas y jurisdiccionales deben proveer lo necesario para que no se interrumpan dichas actividades.

³⁸ **Artículo 10.** A la Secretaría le corresponde:

I. Establecer, conducir y coordinar la política energética del país en materia de energía eléctrica;

II. Llevar a cabo la regulación técnica y económica, así como sancionar en materia energética;

[...].

VI. Coordinar a la CNE, el CENACE y el Centro Nacional de Control del Gas Natural, y las demás autoridades relevantes para el sector eléctrico; [...].

³⁹ **Artículo 11.** La CNE está facultada para:

I. Otorgar los permisos a los que se refiere esta Ley, con excepción de las autorizaciones de importación y exportación, considerando los criterios de planeación vinculante del Sistema Eléctrico Nacional establecidos por la Secretaría, y resolver sobre su modificación, revocación, cesión, prórroga o terminación; [...].

Artículo 21. Todas las Centrales Eléctricas con permiso de generación que participen en el Mercado Eléctrico Mayorista deben ser representadas por una Generadora Participante del Mercado Eléctrico Mayorista, de acuerdo con lo establecido en las Reglas del Mercado y la regulación aplicable.

Los permisionarios y sus representantes están obligados al cumplimiento de las Reglas del Mercado. El permisionario o una persona distinta a él, deben representar la capacidad total de cada Central Eléctrica en el Mercado Eléctrico Mayorista en los términos emitidos por las Reglas del Mercado.

VIII. EFECTOS

93. El artículo 73, en relación con los artículos 41, 43, 44 y 45 de la ley reglamentaria de la materia, señalan que las sentencias deben contener los alcances y efectos de éstas, así como fijar con precisión los órganos obligados a cumplirla, las normas generales respecto de las cuales opere y todos aquellos elementos necesarios para su plena eficacia en el ámbito que corresponda. Además, se debe fijar la fecha a partir de la cual la sentencia producirá sus efectos.
94. **Declaratoria de invalidez:** En atención a las consideraciones desarrolladas en el anterior apartado, se declara la invalidez del artículo 35, fracción III, de la Ley de Ingresos del Municipio de Jiménez, Coahuila de Zaragoza, para el Ejercicio Fiscal 2025.
95. **Fecha a partir de la cual surtirá efectos la declaratoria general de invalidez:** Conforme a lo dispuesto por el artículo 45, párrafo primero, de la ley reglamentaria de la materia, esta resolución y la declaratoria de invalidez surtirán efectos a partir de la notificación de los puntos resolutivos al Congreso del estado de Coahuila de Zaragoza.
96. **Notificaciones:** Se deberá notificar la presente resolución al Poder Ejecutivo de la Federación a través de la Consejería Jurídica, a los Poderes Legislativo y Ejecutivo del estado de Coahuila de Zaragoza, a la Cámara de Senadores y a la Cámara de Diputados, ambas del Congreso de la Unión, así como al municipio de Jiménez del estado de Coahuila de Zaragoza.

IX. DECISIÓN

97. Por lo antes expuesto, el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación resuelve:

PRIMERO. Es **procedente y fundada** la presente controversia constitucional.

SEGUNDO. Se declara la **invalidez** del artículo 35, fracción III, de la Ley de Ingresos del Municipio de Jiménez, Coahuila de Zaragoza, para el Ejercicio Fiscal 2025, expedida mediante el Decreto 154, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el diecisiete de diciembre de dos mil veinticuatro.

TERCERO. La declaratoria de invalidez decretada surtirá sus efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutivos al Congreso del estado de Coahuila de Zaragoza, en los términos precisados en el apartado VIII de esta determinación.

CUARTO. Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

Notifíquese; mediante oficio a las partes y, en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.

Así lo resolvió el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

Se aprobó por mayoría de ocho votos de las personas Ministras Herrerías Guerra, Espinosa Betanzo, Ríos González separándose de los párrafos 73 y 74, Esquivel Mossa separándose de diversos párrafos, Ortiz Ahlf separándose de los párrafos 58 a 66, 73, 74 y 88, Figueroa Mejía, Guerrero García y Presidente Aguilar Ortiz, respecto de la invalidez del artículo 35, fracción III, numerales 1, 2, 3 y 4, de la Ley de Ingresos del Municipio de Jiménez. La señora Ministra Batres Guadarrama votó en contra. La señora Ministra Ríos González anunció voto concurrente.

Se aprobó por unanimidad de nueve votos de las personas Ministras Herrerías Guerra, Espinosa Betanzo, Ríos González separándose de los párrafos 73 y 74, Esquivel Mossa separándose de diversos párrafos, Batres Guadarrama, Ortiz Ahlf separándose de los párrafos 58 a 66, 73, 74 y 88, Figueroa Mejía, Guerrero García y Presidente Aguilar Ortiz, respecto de la invalidez del artículo 35, fracción III, numerales 5 y 6, de la Ley de Ingresos del Municipio de Jiménez. La señora Ministra Ríos González anunció voto concurrente.

El señor Ministro Presidente Aguilar Ortiz declaró que el asunto se resolvió en los términos precisados.

Firman el señor Ministro Presidente y el señor Ministro Ponente con el Secretario General de Acuerdos, quien da fe.

Presidente, Ministro **Hugo Aguilar Ortiz.**- Firmado electrónicamente.- Ponente, Ministro **Aristides Rodrigo Guerrero García.**- Firmado electrónicamente.- Secretario General de Acuerdos, Licenciado **Rafael Coello Cetina.**- Firmado electrónicamente.

DANIEL ÁLVAREZ TOLEDO, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN: CERTIFICA: Que la presente copias fotostática constante de **treinta fojas útiles**, concuerda fiel y exactamente con el original firmado electrónicamente de la sentencia emitida en la **controversia constitucional 107/2025, promovida por el Poder Ejecutivo Federal**, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su sesión del **cuatro de noviembre de dos mil veinticinco**. Se certifica con la finalidad de que se publique en el **Diario Oficial de la Federación.**- Ciudad de México, a veintiuno de abril de dos mil veintiséis.- Rúbrica.

VOTO CONCURRENTE

QUE FORMULA LA SEÑORA MINISTRA MARÍA ESTELA RÍOS GONZÁLEZ EN RELACIÓN CON LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 107/2025, RESUELTA POR EL TRIBUNAL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN EN SESIÓN DEL CUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.

1. En sesión de fecha cuatro de noviembre de dos mil veinticinco, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió la invalidez del artículo 35, fracción III, numerales 1, 2, 3 y 4 de la Ley de Ingresos del Municipio de Jiménez, Coahuila de Zaragoza, para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco, con una votación por mayoría de ocho votos, con voto en contra de la señora Ministra Batres Guadarrama, y por unanimidad a la propuesta de invalidez de los numerales 5 y 6 de esa misma fracción.
2. Si bien, coincido con la declaración de invalidez de la norma impugnada resuelta en la sentencia de mérito, me separo de lo expuesto en aquellos párrafos que se refieren a la facultad de los municipios para expedir licencias de construcción y que esto les faculta para expedirlas en actividades relativas a las materias de hidrocarburos y energía eléctrica, parte del Sistema Eléctrico Nacional.
3. Como he sostenido en los precedentes derivados de las Controversias Constitucionales 101/2025, 102/2025, 103/2025, 108/2025, 110/2025, 112/2025, 114/2025, 116/2025, 119/2025, 121/2025, 123/2025, 128/2025 y 130/2025, incluso si se tratara formalmente de licencias de construcción, la intervención municipal es inconstitucional por incidir en una fase técnica vinculada directamente a actividades estratégicas competencia de la Federación en términos del artículo 73, fracciones X y XXIX, numerales 2o. y 5o., inciso a, de la Constitución Federal.
4. Lo anterior, es más evidente a partir de las últimas reformas constitucionales a los artículos 25, párrafo quinto¹, 27, párrafos sexto² y séptimo³, y 28, párrafo cuarto⁴ y noveno⁵ de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que en su parte conducente señalan:

Artículo 25. (...)

El sector público tendrá a su cargo, de manera exclusiva, las áreas estratégicas que se señalan en el artículo 28, párrafo cuarto de la Constitución, manteniendo siempre el Gobierno Federal la propiedad y el control sobre los organismos y empresas públicas del Estado que en su caso se establezcan. Tratándose de la planeación y el control del sistema eléctrico nacional, y del servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica, así como de la exploración y extracción de petróleo y demás hidrocarburos, la Nación llevará a cabo dichas actividades en términos de lo dispuesto por los párrafos sexto y séptimo del artículo 27 de esta Constitución. En las actividades citadas la ley establecerá las normas relativas a la administración, organización, funcionamiento, procedimientos de contratación y demás actos jurídicos que celebren las empresas públicas del Estado, así como el régimen de remuneraciones de su personal, para garantizar su eficacia, eficiencia, honestidad, productividad, transparencia y rendición de cuentas, y determinará las demás actividades que podrán realizar.

(...)

Artículo 27. (...)

En los casos a que se refieren los dos párrafos anteriores, el dominio de la Nación es inalienable e imprescriptible y la explotación, el uso o el aprovechamiento de los recursos de que se trata, por los particulares o por sociedades constituidas conforme a las leyes mexicanas, no podrá realizarse sino mediante concesiones, otorgadas por el Ejecutivo Federal, de acuerdo con las reglas y condiciones que establezcan las leyes, salvo en radiodifusión y telecomunicaciones, que serán otorgadas por el Instituto Federal de Telecomunicaciones. Las normas legales relativas a obras o trabajos de explotación de los minerales y substancias a que se refiere el párrafo cuarto, regularán la ejecución y comprobación de los que se efectúen o deban efectuarse a partir de su vigencia, independientemente de la fecha de otorgamiento de las concesiones, y su inobservancia dará lugar a la cancelación de éstas. El Gobierno Federal tiene la facultad de establecer reservas nacionales y suprimirlas. Las declaratorias correspondientes se harán por el Ejecutivo en los casos y condiciones que las leyes prevean. Tratándose de minerales radiactivos y litio no se otorgarán concesiones. Corresponde exclusivamente a la Nación la planeación y el control del sistema

¹ Reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2024.

² Reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2024.

³ Reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2024.

⁴ Reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2024.

⁵ Reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2024.

eléctrico nacional en los términos del artículo 28 de esta Constitución, así como el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica; en estas actividades no se otorgarán concesiones. Las leyes determinarán la forma en que los particulares podrán participar en las demás actividades de la industria eléctrica, que en ningún caso tendrán prevalencia sobre la empresa pública del Estado, cuya esencia es cumplir con su responsabilidad social y garantizar la continuidad y accesibilidad del servicio público de electricidad.

Tratándose del petróleo y de los hidrocarburos sólidos, líquidos o gaseosos, en el subsuelo, la propiedad de la Nación es inalienable e imprescriptible y no se otorgarán concesiones. Con el propósito de obtener ingresos para el Estado que contribuyan al desarrollo de largo plazo de la Nación, ésta llevará a cabo las actividades de exploración y extracción del petróleo y demás hidrocarburos mediante asignaciones a empresas públicas del Estado o a través de contratos con éstas o con particulares, en los términos de la Ley Reglamentaria. Para cumplir con el objeto de dichas asignaciones o contratos las empresas públicas del Estado podrán contratar con particulares. En cualquier caso, los hidrocarburos en el subsuelo son propiedad de la Nación y así deberá afirmarse en las asignaciones o contratos.

(...)

Artículo 28. (...)

No constituirán monopolios las funciones que el Estado ejerza de manera exclusiva en las siguientes áreas estratégicas: correos, telégrafos y radiotelegrafía; minerales radiactivos, litio y generación de energía nuclear; el servicio de Internet que provea el Estado; la planeación y el control del sistema eléctrico nacional, cuyos objetivos serán preservar la seguridad y autosuficiencia energética de la Nación y proveer al pueblo de la electricidad al menor precio posible, evitando el lucro, para garantizar la seguridad nacional y soberanía a través de la empresa pública del Estado que se establezca; así como el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica, y la exploración y extracción del petróleo y de los demás hidrocarburos, en los términos de los párrafos sexto y séptimo del artículo 27 de esta Constitución, respectivamente; así como las actividades que realicen las empresas públicas del Estado y las que expresamente señalen las leyes que expida el Congreso de la Unión. La comunicación vía satélite y los ferrocarriles, tanto para transporte de pasajeros como de carga, son áreas prioritarias para el desarrollo nacional en los términos del artículo 25 de esta Constitución; el Estado al ejercer en ellas su rectoría, protegerá la seguridad y la soberanía de la Nación, y al otorgar asignaciones, concesiones o permisos mantendrá o establecerá el dominio de las respectivas vías de comunicación de acuerdo con las leyes de la materia.

(...)

El Poder Ejecutivo Federal, por conducto de la dependencia encargada de conducir y supervisar la política energética del país, contará con las atribuciones para llevar a cabo la regulación técnica y económica; así como la facultad sancionadora en materia energética y de hidrocarburos, en los términos que determine la ley.

5. Así pues, corresponde a la Federación, a través del Congreso de la Unión y del Titular del Poder Ejecutivo Federal, expedir la normativa que debe aplicarse para dar cumplimiento a dichos preceptos. Así se ha hecho, pues se han expedido la Ley del Sector Eléctrico, la Ley del Sector Hidrocarburos, la Ley de Planeación y Transición Energética, a las que debe agregarse la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
6. Todas las leyes federales antes citadas, tienen por objeto la regulación técnica y económica en materia energética. Para el caso en particular, la autorización de licencias de construcción implica necesariamente regulación técnica que no puede ser ejercida por los municipios. A mayor abundamiento el artículo séptimo de la Ley del Sector Eléctrico señala que “en los casos que exista concurrencia prevalece la jurisdicción federal”, por lo que aún en el supuesto de que los municipios pudieran tener alguna facultad para expedir licencias de construcción, esta facultad se encuentra limitada respecto de las materias de hidrocarburos y energía eléctrica.
7. De igual forma, toda normativa estatal o municipal, por ejemplo, que busque regular o establecer cobros por servicios, emisión de licencias de construcción o licencias de funcionamiento que invoquen o hagan mención de las materias de hidrocarburos o energía eléctrica, o los componentes que integren su cadena de valor, es inconstitucional.
8. Por estas razones, en la Controversia Constitucional en que se actúa, me aparto de la interpretación que se hace del artículo 115, fracción V, incisos d, f y g, de la Constitución General, que a la letra establece:

Artículo 115 constitucional

(...)

V. Los Municipios, en los términos de las leyes federales y Estatales relativas, estarán facultados para:

(...)

d) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales;

(...)

f) Otorgar licencias y permisos para construcciones;

g) Participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia;

(...)

9. Claro es, que si bien, de acuerdo lo establecido en los incisos d, f y g de la norma arriba transcrita, los municipios cuentan, entre otras, con la facultad para **autorizar**, controlar y vigilar la utilización del suelo; **otorgar** licencias y permisos para construcciones, así como para **participar** en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas, éstas están limitadas por lo que disponen la leyes federales; así lo expresa claramente el primer párrafo de la fracción V del artículo 115 constitucional, en el sentido de que las leyes federales están facultadas para delimitar, la competencia de los municipios en las áreas relacionadas con las materias de hidrocarburos y energía eléctrica. En este sentido, las leyes federales, en concordancia con los preceptos constitucionales ya citados, establecen que compete exclusivamente a la Federación, la regulación e incluso el cobro de contribuciones relativas a las materias de hidrocarburos, incluida la cadena de valor y todas aquellas relacionadas con el Sistema Eléctrico Nacional.
10. A mayor abundamiento, mientras que el artículo 124 constitucional establece que las facultades que no están expresamente concedidas por la Constitución a la Federación se entienden reservadas a las entidades federativas, también precisa que dicha reserva a favor de los estados lo es dentro del ámbito de sus respectivas competencias.
11. Reitero lo expresado ante el Pleno, las leyes federales establecen que los permisos para las actividades relacionadas con la comercialización de hidrocarburos, petrolíferos y petroquímicos en territorio nacional, corresponden a la Federación, al igual que la revisión previa del cumplimiento a las especificaciones técnicas y de diseño sobre las instalaciones.
12. Por lo anterior, me aparto de los párrafos 73 y 74 de la sentencia de mérito, ya que la intervención municipal es inconstitucional por incidir en una fase técnica vinculada directamente a actividades estratégicas, sin importar su naturaleza, las materias de hidrocarburos o energía eléctrica son facultad exclusiva de la federación.
13. Así también, comparto las manifestaciones de la ministra Loretta Ortiz Ahlf por lo que hace al separarse de los párrafos 58 a 66, así como 88, atendiendo a que la línea argumentativa de los mismos es con relación a facultades concurrentes, mientras que esta Suprema Corte ha determinado que las licencias de funcionamiento de edificaciones para la extracción de hidrocarburos y generación de energía eléctrica, se trata de un ámbito reservado exclusivamente a la Federación.
14. Por lo anterior, coincido que es inconstitucional el artículo 35 fracción III, numerales 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de la Ley de Ingresos del Municipio de Jiménez, Coahuila de Zaragoza, para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco, por los razonamientos jurídicos distintos a los sostenidos en la sentencia, tal como se ha destacado en el presente voto

Ministra **María Estela Ríos González**.- Firmado electrónicamente.- Secretario General de Acuerdos, Licenciado **Rafael Coello Cetina**.- Firmado electrónicamente.

DANIEL ÁLVAREZ TOLEDO, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN: CERTIFICA: Que la presente copia fotostática constante de **tres fojas útiles**, concuerda fiel y exactamente con el original firmado electrónicamente del **voto concurrente que formula la señora Ministra María Estela Ríos González**, en relación con la sentencia del cuatro de noviembre de dos mil veinticinco, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la **controversia constitucional 107/2025, promovida por el Poder Ejecutivo Federal**. Se certifica con la finalidad de que se publique en el **Diario Oficial de la Federación**.- Ciudad de México, a veintiuno de abril de dos mil veintiséis.- Rúbrica.

Voto particular que formula la Ministra Lenia Batres Guadarrama relativo a la Controversia Constitucional 107/2025

La controversia constitucional fue turnada a la ponencia del Ministro Aristides Rodrigo Guerrero García. El Poder Ejecutivo Federal impugnó el artículo 35, fracción III, numerales 1, 2, 3, 4, 5 y 6, de la Ley de Ingresos del Municipio de Jiménez, Coahuila de Zaragoza, para el Ejercicio Fiscal 2025, que establece el pago de un derecho por la expedición anual de Licencias de funcionamiento de las centrales productoras de energía termoeléctrica, térmica solar, hidroeléctrica, eólica, fotovoltaica, aerogeneradores etc., así como de las edificaciones para la extracción del gas de lutitas o gas shale, gas natural y gas no asociado y los pozos para la extracción de cualquier hidrocarburo, con motivo de una supuesta invasión de competencias federales.

En el primer tema del estudio de fondo, la sentencia considera que el artículo impugnado invade la esfera de competencias de la Federación, porque conforme a los artículos 73; fracciones X y XXIX, numeral 2,¹ en relación con los artículos 25; primero y quinto párrafos², 27; cuarto y sexto párrafos,³ 28; cuarto y octavo párrafos⁴ de la CPEUM, sólo el Congreso de la Unión tiene facultades para legislar en toda la República en materia de hidrocarburos.

¹ **Artículo 73.** El Congreso tiene facultad:

(...)

X. Para legislar en toda la República sobre hidrocarburos, minería, sustancias químicas, explosivos, pirotecnia, industria cinematográfica, comercio, juegos con apuestas y sorteos, intermediación y servicios financieros, energía eléctrica y nuclear y para expedir las leyes del trabajo reglamentarias del artículo 123;

XXIX. Para establecer contribuciones:

(...)

2o. Sobre el aprovechamiento y explotación de los recursos naturales comprendidos en los párrafos 4º y 5º del artículo 27;

(...)

² **Artículo 25.-** Corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege esta Constitución. La competitividad se entenderá como el conjunto de condiciones necesarias para generar un mayor crecimiento económico, promoviendo la inversión y la generación de empleo.

(...)

El sector público tendrá a su cargo, de manera exclusiva, las áreas estratégicas que se señalan en el artículo 28, párrafo cuarto de la Constitución, manteniendo siempre el Gobierno Federal la propiedad y el control sobre los organismos y empresas públicas del Estado que en su caso se establezcan. Tratándose de la planeación y el control del sistema eléctrico nacional, y del servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica, así como de la exploración y extracción de petróleo y demás hidrocarburos, la Nación llevará a cabo dichas actividades en términos de lo dispuesto por los párrafos sexto y séptimo del artículo 27 de esta Constitución. En las actividades citadas la ley establecerá las normas relativas a la administración, organización, funcionamiento, procedimientos de contratación y demás actos jurídicos que celebren las empresas públicas del Estado, así como el régimen de remuneraciones de su personal, para garantizar su eficacia, eficiencia, honestidad, productividad, transparencia y rendición de cuentas, y determinará las demás actividades que podrán realizar.

³ **Artículo 27.-** (...)

Corresponde a la Nación el dominio directo de todos los recursos naturales de la plataforma continental y los zócalos submarinos de las islas; de todos los minerales o substancias que en vetas, mantos, masas o yacimientos, constituyan depósitos cuya naturaleza sea distinta de los componentes de los terrenos, tales como los minerales de los que se extraigan metales y metaloides utilizados en la industria; los yacimientos de piedras preciosas, de sal de gema y las salinas formadas directamente por las aguas marinas; los productos derivados de la descomposición de las rocas, cuando su explotación necesite trabajos subterráneos; los yacimientos minerales u orgánicos de materias susceptibles de ser utilizadas como fertilizantes; los combustibles minerales sólidos; el petróleo y todos los carburos de hidrógeno sólidos, líquidos o gaseosos; y el espacio situado sobre el territorio nacional, en la extensión y términos que fije el Derecho Internacional.

(...)

En los casos a que se refieren los dos párrafos anteriores, el dominio de la Nación es inalienable e imprescriptible y la explotación, el uso o el aprovechamiento de los recursos de que se trata, por los particulares o por sociedades constituidas conforme a las leyes mexicanas, no podrá realizarse sino mediante concesiones, otorgadas por el Ejecutivo Federal, de acuerdo con las reglas y condiciones que establezcan las leyes. Las normas legales relativas a obras o trabajos de explotación de los minerales y substancias a que se refiere el párrafo cuarto, regularán la ejecución y comprobación de los que se efectúen o deban efectuarse a partir de su vigencia, independientemente de la fecha de otorgamiento de las concesiones, y su inobservancia dará lugar a la cancelación de éstas. El Gobierno Federal tiene la facultad de establecer reservas nacionales y suprimirlas. Las declaratorias correspondientes se harán por el Ejecutivo en los casos y condiciones que las leyes prevean. Tratándose de minerales radiactivos y litio no se otorgarán concesiones. Corresponde exclusivamente a la Nación la planeación y el control del sistema eléctrico nacional en los términos del artículo 28 de esta Constitución, así como el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica; en estas actividades no se otorgarán concesiones. Las leyes determinarán la forma en que los particulares podrán participar en las demás actividades de la industria eléctrica, que en ningún caso tendrán prevalencia sobre la empresa pública del Estado, cuya esencia es cumplir con su responsabilidad social y garantizar la continuidad y accesibilidad del servicio público de electricidad.

⁴ **Artículo 28.-**

(...)

No constituirán monopolios las funciones que el Estado ejerza de manera exclusiva en las siguientes áreas estratégicas: correos, telégrafos y radiotelegrafía; minerales radiactivos, litio y generación de energía nuclear; el servicio de Internet que provea el Estado; la planeación y el control del sistema eléctrico nacional, cuyos objetivos serán preservar la seguridad y autosuficiencia energética de la Nación y proveer al pueblo de la electricidad al menor precio posible, evitando el lucro, para garantizar la seguridad nacional y soberanía a través de la empresa pública del Estado que se establezca; así como el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica, y la exploración y extracción del petróleo y de los demás hidrocarburos, en los términos de los párrafos sexto y séptimo del artículo 27 de esta Constitución, respectivamente; así como las actividades que realicen las empresas públicas del Estado y las que expresamente señalen las leyes que expida el Congreso de la Unión. La comunicación vía satélite y los ferrocarriles, tanto para transporte de pasajeros como de carga, son áreas prioritarias para el desarrollo nacional en los términos del artículo 25 de esta Constitución; el Estado al ejercer en ellas su rectoría, protegerá la seguridad y la soberanía de la Nación, y al otorgar asignaciones, concesiones o permisos mantendrá o establecerá el dominio de las respectivas vías de comunicación de acuerdo con las leyes de la materia.

(...)

El Poder Ejecutivo Federal, por conducto de la dependencia encargada de conducir y supervisar la política energética del país, contará con las atribuciones para llevar a cabo la regulación técnica y económica; así como la facultad sancionadora en materia energética y de hidrocarburos, en los términos que determine la ley.

(...).

En el Segundo tema considera que la porción normativa impugnada invade una esfera competencial reservada a la Federación en materia de energía eléctrica contemplada en los artículos 25, párrafo cuarto; 27 párrafo séptimo, 28 cuarto párrafo y 73, fracciones X y XXIX, numeral 5o., de la CPEUM de los que se advierte que el Estado tendrá a su cargo, exclusivamente, la regulación de la materia de planeación y control del sistema eléctrico nacional y del servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica, cuyos objetivos serán preservar la seguridad y autosuficiencia energética de la Nación; proveer al pueblo de la electricidad al menor precio posible, evitando el lucro, y el garantizar la seguridad nacional. Asimismo, señala que la planeación y el control del Sistema Eléctrico Nacional, así como el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica, constituyen áreas estratégicas cuya rectoría corresponde al Ejecutivo Federal y los organismos competentes, por lo que no son objeto de gravámenes municipales.

Además, señala que si bien los municipios, conforme al artículo 115 constitucional, tienen facultades para imponer contribuciones relacionadas con la propiedad inmobiliaria o licencias de construcción, dichas atribuciones no comprenden la expedición de licencias de funcionamiento sobre actividades estratégicas nacionales.

1. Razones de la mayoría

En sesión celebrada el cuatro de noviembre de dos mil veinticinco, el Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), invalidó el artículo 35 fracción III, numerales 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de la Ley de Ingresos del Municipio de Jiménez, Coahuila de Zaragoza, para el Ejercicio Fiscal 2025, publicada en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el 17 de diciembre de 2024, al sostener que se invade la esfera de competencias de la Federación en materia de hidrocarburos y energía eléctrica.

El presente asunto se aprobó por unanimidad de nueve votos a favor de la propuesta de invalidez de los numerales 5 y 6, de la fracción III, del artículo 35 impugnado. Cabe señalar que, **únicamente compartí** la declaratoria de invalidez de tales numerales **por consideraciones distintas**, pues estimo esta normativa no es clara, ya que los numerales 5 y 6 debieron precisar que el pago de derechos es por la licencia de funcionamiento de la edificación, como el resto de los numerales, y no directamente por la perforación de pozos. Es decir, deja lugar a dudas respecto de si el cobro es por la propia perforación o por el funcionamiento de estos inmuebles

Respecto a la invalidez de los numerales 1, 2, 3 y 4, del artículo 35 fracción III, impugnado, se aprobó por mayoría de ocho votos, siendo yo la única disidente, por lo que voté en contra.

2. Razones de la emisión del voto

No comparto las consideraciones esenciales por las que se declaró la invalidez los numerales 1, 2, 3 y 4 de la fracción III, del artículo 35 impugnado, por las siguientes razones:

En **primer lugar**, la licencia de funcionamiento para edificaciones para la extracción del gas de lutitas o gas shale, gas natural, gas no asociado, centrales productoras de energía termoeléctrica, térmica solar, hidroeléctrica, eólica, fotovoltaica, aerogeneradores o similares no regulan la materia de hidrocarburos ni la materia de energía eléctrica.

Tan es así, que en este caso, el artículo impugnado se encuentra en una sección que establece el pago de derechos “Por la expedición de licencias, permisos, autorizaciones y servicios de control ambiental”. Además, precisa que “Con base en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Coahuila de Zaragoza, son objeto de estos derechos, los servicios prestados por las autoridades municipales por concepto de (...) la expedición de Licencia de Funcionamiento...”. En ese sentido, las licencias de funcionamiento forman parte del control ambiental del municipio.

En otras palabras, no se habilita al municipio para verificar el cumplimiento de la normativa federal en materia de hidrocarburos y energía eléctrica, sino que reglamenta aspectos en los que el municipio sí tiene competencia constitucional: no sólo a) la protección al ambiente y la preservación y restauración del equilibrio ecológico, sino también en materia de b) asentamientos humanos, ordenamiento territorial y desarrollo urbano, y c) protección civil.

a) Protección al ambiente, así como preservación y restauración del equilibrio ecológico

Conforme al artículo 73, fracción XXIX-G,⁵ de la CPEUM, en relación con el 8⁶ de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y con el artículo 11, fracción XXIV,⁷ de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Coahuila de Zaragoza, los municipios de Coahuila tienen atribuciones para verificar el cumplimiento de la normativa en materia de protección al ambiente, preservación y restauración del equilibrio ecológico, mediante la expedición de autorizaciones, licencias de construcción o de operación. Asimismo, el artículo 103 fracción I, en relación con el artículo 3 fracción XXXVI⁸, de la citada ley, faculta a los municipios en materia de prevención y control de la contaminación atmosférica a controlar la contaminación del aire en los bienes y zonas de jurisdicción local.

Dicho de otra manera, el municipio tiene competencia para verificar el cumplimiento de la normativa en materia de protección al ambiente, preservación y restauración del equilibrio ecológico, mediante la expedición de las autorizaciones y licencias a su cargo.

⁵ **Artículo 73.** El Congreso tiene facultad:

...

XXIX-G. Para expedir leyes que establezcan la **conurrencia** del Gobierno Federal, de los gobiernos de las entidades federativas, de los Municipios y, en su caso, de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de protección al ambiente, preservación y restauración del equilibrio ecológico; y de protección y bienestar de los animales;

⁶ **Artículo 80.-** Corresponden a los Municipios, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley y las leyes locales en la materia, las siguientes facultades:

I. La formulación, conducción y evaluación de la política ambiental municipal;

II. La aplicación de los instrumentos de política ambiental previstos en las leyes locales en la materia y la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente en bienes y zonas de jurisdicción municipal, en las materias que no estén expresamente atribuidas a la Federación o a los Estados;

III. La aplicación de las disposiciones jurídicas en materia de prevención y control de la contaminación atmosférica generada por fuentes fijas que funcionen como establecimientos mercantiles o de servicios, así como de emisiones de contaminantes a la atmósfera provenientes de fuentes móviles que no sean consideradas de jurisdicción federal, con la participación que de acuerdo con la legislación estatal corresponda al gobierno del estado;

IV. La aplicación de las disposiciones jurídicas relativas a la prevención y control de los efectos sobre el ambiente ocasionados por la generación, transporte, almacenamiento, manejo, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos e industriales que no estén considerados como peligrosos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 137 de la presente Ley;

V. La creación y administración de zonas de preservación ecológica de los centros de población, parques urbanos, jardines públicos y demás áreas análogas previstas por la legislación local;

VI. La aplicación de las disposiciones jurídicas relativas a la prevención y control de la contaminación por ruido, vibraciones, energía térmica, luz intrusa, radiaciones electromagnéticas y olores perjudiciales para el equilibrio ecológico y el ambiente, proveniente de fuentes fijas que funcionen como establecimientos mercantiles o de servicios, así como la vigilancia del cumplimiento de las disposiciones que, en su caso, resulten aplicables a las fuentes móviles excepto las que conforme a esta Ley sean consideradas de jurisdicción federal;

VII. La aplicación de las disposiciones jurídicas en materia de prevención y control de la contaminación de las aguas que se descarguen en los sistemas de drenaje y alcantarillado de los centros de población, así como de las aguas nacionales que tengan asignadas, con la participación que conforme a la legislación local en la materia corresponda a los gobiernos de los estados;

VIII. La formulación y expedición de los programas de ordenamiento ecológico local del territorio a que se refiere el artículo 20 BIS 4 de esta Ley, en los términos en ella previstos, así como el control y la vigilancia del uso y cambio de uso del suelo, establecidos en dichos programas;

IX. La preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente en los centros de población, en relación con los efectos derivados de los servicios de alcantarillado, limpia, mercados, centrales de abasto, panteones, rastros, tránsito y transporte locales, siempre y cuando no se trate de facultades otorgadas a la Federación o a los Estados en la presente Ley;

X. La participación en la atención de los asuntos que afecten el equilibrio ecológico de dos o más municipios y que generen efectos ambientales en su circunscripción territorial;

XI. La participación en emergencias y contingencias ambientales conforme a las políticas y programas de protección civil que al efecto se establezcan;

XII. La vigilancia del cumplimiento de las normas oficiales mexicanas expedidas por la Federación, en las materias y supuestos a que se refieren las fracciones III, IV, VI y VII de este artículo;

XIII. La formulación y conducción de la política municipal de información y difusión en materia ambiental;

XIV. La participación en la evaluación del impacto ambiental de obras o actividades de competencia estatal, cuando las mismas se realicen en el ámbito de su circunscripción territorial;

XV. La formulación, ejecución y evaluación del programa municipal de protección al ambiente;

XVI. La formulación y ejecución de acciones de mitigación y adaptación al cambio climático, y

XVII. La atención de los demás asuntos que en materia de preservación del equilibrio ecológico y protección al ambiente les conceda esta Ley u otros ordenamientos en concordancia con ella y que no estén otorgados expresamente a la Federación o a los Estados.

⁷ **ARTÍCULO 11.-** Para lo dispuesto en esta ley, los ayuntamientos tendrán las siguientes atribuciones:

(...)

XXIV.- Otorgar autorizaciones para uso de suelo, licencias de construcción u operación en los términos previstos por las disposiciones aplicables; y siempre que la evaluación del impacto ambiental resulte satisfactoria.

⁸ **ARTÍCULO 103.-** En materia de prevención y control de la contaminación atmosférica, la Dirección y los municipios, de conformidad con la distribución de competencias establecidas en esta ley, tendrán las siguientes atribuciones:

I.- Controlar la contaminación del aire en los bienes y zonas de jurisdicción local, así como en las fuentes fijas que funcionen, como establecimientos industriales, mercantiles y de servicios;

(...)

ARTÍCULO 3º.- Para los efectos de esta ley se entiende por:

(...)

XXXVI.- Fuente fija: Toda instalación establecida en un solo lugar, que tenga como finalidad desarrollar operaciones o procesos industriales, comerciales, de servicios o actividades que generen o puedan generar emisiones contaminantes a la atmósfera.

b) Asentamientos humanos, ordenamiento territorial y desarrollo urbano

Por otro lado, el artículo 73, fracción XXIX-C,⁹ de la CPEUM también establece la concurrencia de los tres órdenes de gobierno en materia de asentamientos humanos.

Asimismo, el artículo 115 constitucional, en su fracción V, inciso d,¹⁰ establece de manera expresa y directa que los municipios están facultados para “autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo”, que son los fines particulares a que pueden destinarse determinadas zonas o predios de un centro de población o asentamiento humano, en términos del artículo 3, fracción XXXVI,¹¹ de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

En el caso de Coahuila, el artículo 18, fracciones II y XIX,¹² de la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano de esa entidad federativa faculta a los ayuntamientos para “Vigilar el cumplimiento y aplicación de las disposiciones legales en materia de asentamientos humanos y desarrollo urbano en su jurisdicción”, que tienen por objeto, entre otros, definir los usos y destinos del suelo.

Es decir, la licencia de funcionamiento permite que el municipio verifique que las edificaciones para la extracción del gas de lutitas o gas shale, gas natural y gas no asociado, así como las edificaciones de centrales productoras de energía termoeléctrica, térmica solar, hidroeléctrica, eólica, fotovoltaica, aerogeneradores o similares, se ubiquen en predios con un uso de suelo apto para esa actividad.

c) Protección civil

Además, conforme al artículo 73, fracción XXIX-I,¹³ de la CPEUM, en relación con los artículos 66,¹⁴ 69, fracciones XII y XIV,¹⁵ de la Ley de Protección Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Unidad Municipal tiene competencia para realizar visitas de inspección, supervisión y verificación, para el control y vigilancia de los establecimientos con el fin de corroborar el debido cumplimiento de la normatividad legal aplicable y demás ordenamientos administrativos en materia de protección civil.

⁹ **Artículo 73.** El Congreso tiene facultad:

...

XXIX-C. Para expedir las leyes que establezcan la concurrencia del Gobierno Federal, de las entidades federativas, de los Municipios y, en su caso, de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de asentamientos humanos, con objeto de cumplir los fines previstos en el párrafo tercero del artículo 27 de esta Constitución, así como en materia de movilidad y seguridad vial;

¹⁰ **Artículo 115.** Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

(...)

V. Los Municipios, en los términos de las leyes federales y Estatales relativas, estarán facultados para:

(...)

d) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales;

¹¹ **Artículo 3.** Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

(...)

XXXVI. Usos del suelo: los fines particulares a que podrán dedicarse determinadas zonas o predios de un Centro de Población o Asentamiento Humano;

¹² **ARTÍCULO 18.-** Los ayuntamientos tendrán las siguientes atribuciones:

(...)

XIX.- Vigilar el cumplimiento y aplicación de las disposiciones legales en materia de asentamientos humanos y desarrollo urbano en su jurisdicción;

(...)

¹³ **Artículo 73.** El Congreso tiene facultad:

...

XXIX. Para establecer contribuciones:

(...)

XXIX-I.- Para expedir leyes que establezcan las bases sobre las cuales la Federación, las entidades federativas, los Municipios y, en su caso, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, coordinarán sus acciones en materia de protección civil;

¹⁴ **ARTÍCULO 66.-** Cada uno de los municipios de la entidad establecerá, dentro de su estructura, una unidad municipal de protección civil que será competente para determinar y aplicar los mecanismos necesarios para enfrentar en primera instancia, las emergencias y desastres que se presenten en su jurisdicción, así como para organizar los planes y programas de prevención y auxilio a las personas, sus bienes, así como al medio ambiente.

¹⁵ **ARTÍCULO 69.-** Las unidades municipales de protección civil tendrán, en el ámbito de su competencia, las siguientes atribuciones:

(...)

XII. Realizar, en la esfera de su competencia o, en su caso, en coordinación con las instancias correspondientes, visitas de inspección, supervisión y verificación a los establecimientos, lugares o áreas clasificadas como potencialmente de riesgo;

(...)

XIV. Aplicar, en el ámbito de su competencia, las medidas correctivas y sanciones que, por infracciones a esta ley y demás disposiciones aplicables, correspondan, y

En ese sentido, a través de las licencias de funcionamiento, el municipio puede certificar no sólo que las edificaciones para la extracción del gas de lutitas o gas shale, gas natural, gas no asociado y las edificaciones de centrales productoras de energía termoeléctrica, térmica solar, hidroeléctrica, eólica, fotovoltaica, aerogeneradores o similares, se ubiquen en una zona o predio adecuado, conforme a la planeación urbana municipal, sino que cumplan con el ordenamiento ecológico y de protección civil aplicable. Es decir, las licencias de funcionamiento a cargo de los municipios son un instrumento complejo, cuyo fundamento normativo deriva de distintas leyes generales y locales que reglamentan las materias en las que concurren los distintos órdenes de gobierno, en términos de la CPEUM.

En **segundo lugar**, es cierto que la regulación municipal podría perfeccionarse pidiendo a los particulares que exhiban la autorización federal correspondiente en materia de hidrocarburos y energía eléctrica como requisito para realizar el trámite municipal. Sin embargo, se debe tomar en cuenta que, en este caso, las normas impugnadas corresponden a una ley de ingresos municipal; esto significa que sólo establecen el cobro correspondiente por la licencia de funcionamiento, pero no regulan ni establecen esta figura, pues ello es materia de otras normas generales, por lo que la precisión correspondiente tendría que realizarse en esos ordenamientos y no en la ley de ingresos impugnada.

En otras palabras, la regulación de estas figuras es independiente del cobro que pueda establecer la ley de ingresos municipal. Por lo tanto, si la SCJN invalida las normas impugnadas, no elimina el requisito para el funcionamiento de la unidad económica, sino sólo el cobro respectivo que establece la ley de ingresos.

En **tercer lugar**, cabe señalar que, si se priva al municipio de ejercer las facultades constitucionales que le corresponden en otras materias, se genera un vacío regulatorio en perjuicio del interés general, pues ninguna de las autorizaciones y permisos a cargo de la Federación protege los mismos aspectos que le correspondería tutelar a las autoridades municipales.

Los permisos y autorizaciones a cargo de la federación no son los únicos requisitos para que puedan operar las instalaciones referidas en la norma impugnada, sino que se requiere de varios permisos, autorizaciones y licencias que emiten tanto la Federación, como las entidades federativas y municipios correspondientes, debido a que se complementan para garantizar la legalidad y seguridad de la actividad que se pretende desempeñar.

Finalmente, cabe señalar que el hecho de que la tarifa se determine en función del número de edificaciones, pozos, aerogeneradores o unidades respectivas no implica que se esté gravando la explotación de hidrocarburos, pues si bien a mayor número de unidades o de pozos, mayor será el ingreso de la hacienda municipal, ello corresponde a la necesidad de verificar un mayor número de instalaciones. Es decir, el cobro se determina en función del número de las instalaciones que tiene que verificar el municipio y no de la cantidad de hidrocarburos que pueda extraerse de cada una de ellas. De ahí que los numerales , 2, 3 y 4 de la fracción III, del artículo 35 impugnado, debieron declararse válidos.

Ministra **Lenia Batres Guadarrama**.- Firmado electrónicamente.

DANIEL ÁLVAREZ TOLEDO, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN: CERTIFICA: Que la presente copia fotostática constante de **cuatro fojas útiles**, concuerda fiel y exactamente con el original firmado electrónicamente del **voto particular que formula la señora Ministra Lenia Batres Guadarrama**, en relación con la sentencia del cuatro de noviembre de dos mil veinticinco, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la **controversia constitucional 107/2025, promovida por el Poder Ejecutivo Federal**. Se certifica con la finalidad de que se publique en el **Diario Oficial de la Federación**.- Ciudad de México, a veintiuno de abril de dos mil veintiséis.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2026, Año de Margarita Maza Parada".

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$17.3688 M.N. (diecisiete pesos con tres mil seiscientos ochenta y ocho diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 18 de junio de 2026.- BANCO DE MÉXICO: Directora de Disposiciones de Banca Central, Lic. **María Teresa Muñoz Arámburu**.- Rúbrica.- Subgerente de Cambios Nacionales, Lic. **Diego Rafael Toledo Polis**.- Rúbrica.- Subgerente de Operaciones de Mercado, Lic. **Carlos Miguel Vélez Martínez**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2026, Año de Margarita Maza Parada".

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazo de 28 días obtenida el día de hoy, fue de 6.7458%; a plazo de 91 días obtenida el día de hoy, fue de 6.7829%; y a plazo de 182 días obtenida el día de hoy, fue de 6.8370%.

Ciudad de México, a 18 de junio de 2026.- BANCO DE MÉXICO: Directora de Disposiciones de Banca Central, Lic. **María Teresa Muñoz Arámburu**.- Rúbrica.- Subgerente de Cambios Nacionales, Lic. **Diego Rafael Toledo Polis**.- Rúbrica.- Subgerente de Operaciones de Mercado, Lic. **Carlos Miguel Vélez Martínez**.- Rúbrica.

TASA de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2026, Año de Margarita Maza Parada".

TASA DE INTERÉS INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO DE FONDEO A UN DÍA HÁBIL BANCARIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) de Fondeo a un día hábil bancario en moneda nacional determinada el día de hoy, fue de 6.49 por ciento.

Ciudad de México, a 17 de junio de 2026.- BANCO DE MÉXICO: Directora de Disposiciones de Banca Central, Lic. **María Teresa Muñoz Arámburu**.- Rúbrica.- Subgerente de Cambios Nacionales, Lic. **Diego Rafael Toledo Polis**.- Rúbrica.- Subgerente de Operaciones de Mercado, Lic. **Carlos Miguel Vélez Martínez**.- Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Veracruz,
con sede en Coatzacoalcos
EDICTO

JOSÉ IGNACIO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ.

En los autos del juicio ordinario laboral 413/2025 del índice de este Tribunal, promovido por Rubén Ángel Velasco Barrientos, se ordenó emplazar por medio de edictos ante la imposibilidad de localizar su domicilio, los que se publicarán, en el diario oficial de la federación y en un periódico de circulación nacional, por dos veces con un lapso de al menos tres días hábiles entre uno y otro, así como en los estrados del tribunal y se le hace saber que debe comparecer dentro del término de veinte días hábiles ante este tribunal a presentar su contestación, ofrecer pruebas y formular convención en términos del artículo 873-A de la Ley de la materia.

Atentamente
Coatzacoalcos Veracruz, quince de junio de dos mil veintiséis.
Secretaría de Instrucción del Primer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales
en el Estado de Veracruz, con sede en Coatzacoalcos
María Reyna Morales Ramírez
Rúbrica.

(R.- 575190)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Décimo de Distrito
Chilpancingo, Gro.
EDICTO

En los autos del Juicio de Amparo número 510/2025, promovido por Ángel Ramírez García, Concepción Aranda Vázquez, Ángel Ramírez Aranda, Abril Ramírez Aranda Irma Ruth Aranda Vázquez y Romeo Hernández García, contra actos de la Primera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero, con residencia en esta ciudad y otras autoridades, la Jueza Décimo de Distrito en el Estado de Guerrero, con residencia en Chilpancingo, (Paseo Alejandro Cervantes Delgado, número doscientos sesenta y ocho, colonia Hermenegildo Galeana), en acuerdo de nueve de diciembre de dos mil veinticinco, se ordenó que se publicara el siguiente edicto:

Se hace del conocimiento a la víctimas de identidad reservada con iniciales J.Y.V.A. y J.D.V.A., que en términos del Artículo 5, Fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, les resulta el carácter de parte tercera interesada dentro del Juicio de Amparo Indirecto número 510/2025, promovido por Ángel Ramírez García, Concepción Aranda Vázquez, Ángel Ramírez Aranda, Abril Ramírez Aranda Irma Ruth Aranda Vázquez y Romeo Hernández García, contra actos de la Primera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero, con residencia en esta ciudad y otras autoridades, expediente que corresponde al índice de este Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Guerrero, con residencia oficial en la ciudad de Chilpancingo; motivo por el cual se le hace saber que deberán presentarse ante este Juzgado Federal a deducir sus derechos dentro de un término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto; apercibidos que de no comparecer dentro del lapso indicado, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de lista que se publique en los estrados de este órgano de control constitucional, asimismo que se encuentra señalada para las doce horas con treinta minutos del siete de mayo de dos mil veintiséis, la audiencia constitucional en el juicio aludido.

Atentamente
Chilpancingo, Gro., Marzo 04, de 2026.
El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado
Lic. Roddy Marino Santos
Rúbrica.

(R.- 576394)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
D.C. 701/2025
"EDICTO"

EDSON JESÚS GRAJEDA RODRÍGUEZ

En el juicio de amparo directo **D.C. 701/2025**, promovido por **Banco Azteca, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple**, contra el acto que reclama del **Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito**, consistente en la sentencia de **treinta de octubre de dos mil veinticinco**, dictada en el **juicio oral mercantil 682/2024**, al ser señalado como tercero interesado y desconocerse su domicilio, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de la Ley de Amparo y 27, fracción III, inciso b) de la ley de la materia, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por **tres veces de siete en siete días** en el **Diario Oficial de la Federación** y en alguno de los **periódicos diarios de mayor circulación en la República**; se les hace saber que en este Tribunal Colegiado queda a su disposición copia de la demanda de amparo y que cuentan con un término de 30 días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la última publicación para que ocurran ante este órgano jurisdiccional a hacer valer sus derechos.

Ciudad de México, veinticuatro de abril de dos mil veintiséis.
El Secretario de Acuerdos del Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Lic. César Escamilla Vásquez
Rúbrica.

(R.- 576246)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Jalisco
EDICTO:

Emplazamiento a juicio a la parte tercera interesada Cessna Yessyreth Felix Díaz.

Amparo Indirecto 1822/2025-VI, promovido por Jaime Gonzales Carreón, acto reclamado: La resolución de 30 de junio de 2025, dictada dentro del procedimiento administrativo 55/2024-B, así como su ejecución; Comisión de Honor y Justicia del Ayuntamiento de Guadalajara y otras; deberá de comparecer dentro de treinta días hábiles, a este juzgado de Distrito para que se le corra traslado con la demanda de amparo y otras constancias a efecto de que defienda sus derechos; con el apercibimiento que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aun las personales se harán por lista. Publicación de conformidad con el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo.

Zapopan, Jalisco, 30 de abril de 2026.
Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Jalisco
Oscar Martínez Cuevas
Rúbrica.

(R.- 576389)

Estados Unidos Mexicanos
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito
Hermosillo, Sonora
EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado por auto de veintinueve de abril de dos mil veintiséis, por el suscrito Magistrado Presidente del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito, con sede en Hermosillo, Sonora, en términos de los artículos 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente, se emplaza a juicio por medio de los presentes edictos a las tercero interesadas Diseños y Construcciones Bluehouse Sociedad Anónima de Capital Variable, Desarrollo Industrial y Ductos, Sociedad Anónima de Capital Variable y Hch Didsa Sociedad Anónima de Capital Variable, Promotora de Inversión de Capital Variable, en el Juicio de Amparo Directo Laboral 828/2025 promovido por Jacinto Gómez Moreno, contra el laudo de veinticuatro de marzo de dos mil veinticinco dictado por la Junta Especial Veintitrés de la Federal de Conciliación y Arbitraje, con sede en esta ciudad en los autos del expediente 271/2017, quienes deberán presentarse ante este Tribunal Colegiado, ubicado en Calle Juan Antonio Ruibal Corella ciento setenta y cinco, colonia La Manga de esta ciudad, dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente hábil al de la última publicación del presente

edicto; asimismo, se hace del conocimiento de las tercero interesadas Diseños y Construcciones Bluehouse Sociedad Anónima de Capital Variable, Desarrollo Industrial y Ductos, Sociedad Anónima de Capital Variable y Hch Didsa Sociedad Anónima de Capital Variable, Promotora de Inversión de Capital Variable, que en caso de no comparecer por conducto de su apoderado o gestor que pueda representarlas, se seguirá el juicio de amparo y las ulteriores notificaciones, incluso las de carácter personal se verificarán por medio de lista electrónica, así como en el Portal de Servicios en línea del Poder Judicial de la Federación de conformidad con el numeral 29 de la Ley de Amparo y por estrados.

Queda a su disposición en la secretaría de acuerdos de este Tribunal copia simple de la demanda de amparo.

Para ser publicado tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación, y en el periódico Excelsior o El Universal.

Hermosillo, Sonora, a 29 de abril de 2026.

El Presidente del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito

Magistrado Genaro Antonio Valerio Pinillos

Rúbrica.

(R.- 576407)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Sonora,
con sede en Hermosillo
EDICTO

Terceros Interesados: Javier Navarro Iñiguez y Navarro Estupiñan Mariscos del Océano, sociedad anónima de capital variable y/o Estupiñan Mariscos del Océano, sociedad anónima de capital variable.

En el juicio de amparo 838/2025, promovido por María Belem Estupiñán Salcido, contra actos del Segundo Tribunal Colegiado Regional del Primer Circuito, en el Estado de Sonora, Juez Tercero de lo Mercantil "A", del Distrito Judicial de Hermosillo, Coordinador General de la Central de Actuarios del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora y Comisario General de la Policía Preventiva y Tránsito Municipal Zona Centro de Hermosillo, consistente en la sentencia definitiva de trece de diciembre de dos mil veinticuatro, dictada en el toca civil 270/2024, en el cual se resolvió el recurso de apelación interpuesto por la parte quejosa María Belem Estupiñán Salcido en contra de la resolución interlocutoria de quince de abril de dos mil diecinueve, por desconocerse los domicilios de los terceros interesados, se ordena sus emplazamientos por edictos, para que en el término de treinta días señalen domicilio en esta ciudad donde recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo en el plazo, se harán por lista, acorde al artículo 27, fracción III, inciso c), de Ley de Amparo; las copias de la demanda de amparo se encuentran a su disposición en este Juzgado.

Hermosillo, Sonora, 17 de abril de 2026.

Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Sonora

José Alberto Garavito Navarro

Rúbrica.

(R.- 576404)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Órgano de Administración Judicial
Juzgado Segundo de Distrito
Sn. Fco. de Campeche, Camp.
EDICTO

En el juicio de amparo **1376/2025-IV-A**, promovido por Gean Alberto Peña, apoderado legal de Herbe Americo Zapata Rodríguez, en contra de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Campeche, residente en esta ciudad, se emplaza a juicio a la persona moral Seypro, Sociedad Anónima de Capital Variable y Carlos Manuel Medina Escalante; terceros interesados en el referido procedimiento judicial, en virtud de que se desconoce su domicilio. Cuentan con el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurran a este juzgado a hacer valer lo que a sus intereses conviniere. Se le apercibe que de incumplir esto último, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por estrados.

San Francisco de Campeche, Campeche, a veintiuno de abril de dos mil veintiséis.

Jueza Segundo de Distrito en el Estado de Campeche

Roxana Hernández López

Rúbrica.

(R.- 576420)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas
Tuxtla Gutiérrez
• Mesa 4-A •
EDICTO:

A los terceros interesados: Gabriel Gutiérrez Hernández y José Enrique González Luna.

En el juicio de amparo 1282/2023, promovido por Rafael del Carmen González Rodríguez, el Juzgado Sexto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas, con residencia en Tuxtla Gutiérrez, mediante proveído de once de mayo de dos mil veintiséis, al haberse agotado los medios para localizar el domicilio de los terceros interesados, ordenó su emplazamiento por edictos, conforme al artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo.

Los edictos se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación. Se concede un plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación, para que comparezcan al juicio y señalen domicilio para oír notificaciones, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes se realizarán por lista.

Atentamente
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, 11 de mayo de 2026.
Secretario de Acuerdos
Lic. Laura Yuriria Robledo González
Rúbrica.

(R.- 576421)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez
EDICTO:

ELDA REFUGIO ROBLERO MARTÍNEZ (SUCESSORA DEL EXTINTO QUEJOSO). Amparo directo 587/2025, promovido por Fermín Artemio Roblero Roblero, autoridad responsable Sala Regional Colegiada en Materia Civil, Zona 02 Tapachula, con residencia en esa ciudad; el acto reclamado es la sentencia de treinta de enero de dos mil veinticinco, dictada en el toca 450-C/2024, en la que confirmó la sentencia de veintinueve de octubre de dos mil veinticuatro, dictada en el expediente 403/2022, relativo al juicio de revocación de contrato de donación y nulidad de escritura pública; por tanto, de conformidad con el artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo, en relación con el 243 del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, de aplicación supletoria, se ordena emplazarla mediante edictos que deberán de publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado del siguiente al de la última publicación, ante este Tribunal Colegiado a apersonarse en el juicio.

Atentamente
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, 29 de abril de 2026.
Secretario de Acuerdos
Carlos Andrés Clemente Figueroa
Rúbrica.

(R.- 576422)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito
Celaya, Gto.
EDICTO

Al tercero interesado
Juan Pablo Rivera Hernández

En los autos del juicio de amparo 186/2026-V, promovido por Martín Rivera Colín, contra actos del Magistrado de la Sexta Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato, se les ha señalado como tercero interesado y como se desconoce su domicilio actual, se ordenó emplazarlo a juicio por edictos, que deberán publicarse por **tres veces, de siete en siete días**, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con los artículos 27 fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, quedando a su disposición copia simple de la demanda de amparo en la secretaría de este Juzgado de Distrito, la cual en

síntesis dice: **I. NOMBRE Y DOMICILIO DE LA PARTE QUEJOSA:** Martin Rivera Colin. **II NOMBRE Y DOMICILIO DEL TERCERO INTERESADO.** Juan Pablo Rivera Hernández. **III. AUTORIDAD RESPONSABLE:** Magistrada Propietaria que integra la Sexta Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato. **IV. ACTO RECLAMADO.** La determinación que consistió en revocar la decisión del dictado de auto de no vinculación a proceso por prescripción de fecha 22 de septiembre de 2025. Además, se le hace saber que dentro del término de **treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, deberá comparecer ante este Tribunal Federal para hacer valer lo que a su interés convenga. Si pasado el término concedido no compareciere, se seguirá el juicio en su ausencia y se le tendrá por emplazado, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista en los estrados de este Tribunal.

Atentamente
Celaya, Guanajuato, 13 de mayo de 2026.
El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado
Lic. Jesús Antonio Azuara Reyes
Rúbrica.

(R.- 576540)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo **D.P. 166/2026-I**, promovido por Erick Pérez Maldonado, contra la sentencia de nueve de julio de dos mil diecinueve, dictada por el Tercer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en los autos del **toca 211/2019**, de su índice, en virtud de que no se ha emplazado al tercero interesado, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio al tercero interesado **Joselyn Celeste González Islas**, publicándose por **TRES** veces, de **SIETE** en **SIETE** días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el citado edicto; haciéndole saber a la parte tercera interesada que deberá presentarse en el término de **TREINTA DÍAS**, contado a partir del día siguiente al de la última publicación; apercibidos que de no comparecer en este juicio, las subsecuente notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado.

Atentamente
Secretaría de Acuerdos
Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona
Rúbrica.

(R.- 576461)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Baja California,
con sede en Ensenada, B.C.
EDICTO

Emplazamiento a I. Sucesión a bienes de Rosario Muñoz de Wong, también conocida como María Rosario Muñoz Cervantes y como Ma. Rosario Muñoz Cervantes, por conducto de su albacea Rosa María León Ley; y, II. Rosa María León Ley, por edictos, en el juicio de amparo 439/2025, haciéndole saber que podrá presentarse dentro de treinta días hábiles contados al siguiente día de la última publicación, apercibida que de no hacerlo, las posteriores notificaciones le surtirán por lista en los estrados de este Tribunal. Asimismo, se le informa que queda a su disposición en este juzgado, copia de la demanda que en derecho le corresponda. En la inteligencia de que se señalaron las once horas con cuarenta y nueve minutos del cuatro de junio de dos mil veintiséis, para la celebración de la audiencia constitucional; sin que ello implique que llegada la fecha constituya un impedimento para la publicación de los edictos; ya que este juzgado vigilará que no se deje en estado de indefensión a las terceras interesadas de referencia.

Atentamente
Ensenada, Baja California, 19 de mayo de 2026.
Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Baja California
Jaime Romero Gámez
Rúbrica.

(R.- 576538)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado
San Luis Potosí
EDICTO

En el juicio de amparo 284/2025, promovido por Edgardo Uresti Torres contra actos del Juzgado Primero Familiar, en el que Edgardo Alejandro Uresti Cordero tiene el carácter de tercero interesado, se dictó un auto que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 27, fracción III, b) de la Ley de Amparo ordena emplazarlo a dicho juicio, para que comparezca a defender sus derechos a la audiencia constitucional señalada para las once horas del ocho de mayo de dos mil veintiséis; el quejoso reclama el emplazamiento a juicio, así como la orden de desposesión y/o embargo del bien inmueble que aduce es de su propiedad, en la controversia familiar por alimentos expediente 134/2024.

Para publicarse conforme a lo ordenado en auto de veintiuno de abril de dos mil veintiséis, deberá presentarse ante este Juzgado Octavo de Distrito en el Estado, ubicado en Palmira 905, Fraccionamiento Desarrollos del Pedregal, Ala B, Piso 6º, C.P. 78295, de la ciudad de San Luis Potosí, dentro del término de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación; a recoger copia de la demanda de amparo, quedando a su disposición en la secretaría del juzgado, debiendo señalar domicilio en esta ciudad para recibir notificaciones; apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes se practicarán por medio de lista que se fije en los estrados.

Los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana y en el Diario Oficial de la Federación.

San Luis Potosí, S. L. P., 21 de abril de 2026.
Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado
Francisco Guadalupe Bravo Gutiérrez
Rúbrica.

(R.- 576701)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Tlaxcala
EDICTO

En los autos del juicio de amparo 164/2026, promovido por María Manuela Ulalia Calderón Moreno con el carácter de Tutora y Andrés Morales López en su carácter de Curador de las personas con capacidades diferentes de nombres Máximo Eduardo Calderón Chavarría y María Antonia Chavarría Morales, contra actos del Juez Civil y Familiar del Distrito Judicial de Morelos Tlaxco, Tlaxcala y otras autoridades; se ordenó emplazar por edictos a María José Morales Vera y/o Mariajose Morales Vera y se le concede un término de treinta días contado a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente
Apizaco, Tlaxcala, once de mayo de dos mil veintiséis.
El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Tlaxcala
Lic. Ernesto Argüello Melgar
Rúbrica.

(R.- 576703)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoquinto de Distrito en el Estado
Xalapa-Equez., Veracruz
EDICTO

Ángel Díaz Bustamante, Armando Rodríguez Alonso, Miguel Ángel Hernández de la Rosa, Dora Luz Mendoza Mendoza, Rafael Sebastián Naranjo Aguilera, Virginia Rivera Martínez, David Ernesto Navarro Ortiz, Eufracia López Aguilar, Pedro Reyes Martínez y Serafín Amado Cruz Rodríguez.

En los autos del Juicio de Amparo número 1093/2023-IV-B, formado con motivo de la demanda de amparo promovido por Leonardo Tiro Moranchel, señaló como acto reclamado "La omisión de la autoridad responsable en no dictar sentencia y la omisión de imponerle una medida cautelar diferente a la prisión preventiva para continuar el proceso en libertad", la Jueza Decimoquinta de Distrito en el Estado de Veracruz, con residencia en esta ciudad, con fundamento en el artículo 239 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos

jurisdiccionales, ordenó emplazarlo por medio de EDICTOS, los cuales se publicarán por tres veces de tres en tres días, en el "DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN" y "EXCELSIOR" así como los ESTRADOS de este órgano jurisdiccional, haciéndole saber que está a su disposición en la Secretaría de este Juzgado la copia simple de la demanda de amparo; que tiene expedito su derecho para comparecer a este órgano jurisdiccional a deducir sus derechos si a sus intereses conviene, dentro de un término de treinta días hábiles, contados del día siguiente al de la última publicación, si pasado este término, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio, practicándole las siguientes notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista de acuerdos que se fijan en los estrados de este juzgado.

Atentamente

Xalapa, Ver., a 19 de mayo de 2026.

La Secretaria del Juzgado Decimoquinto de Distrito en el Estado de Veracruz

Blanca Ofelia Prieto Vega

Rúbrica.

(R.- 576694)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado
San Luis Potosí, S.L.P.
EDICTO

En el juicio de amparo 1818-2025, del índice del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de San Luis Potosí, promovido por Janett Marisol Martínez Pérez por propio derecho y en representación de C.A.T.M., se ordenó el emplazamiento de la tercero interesada Edgar Jontue Tristán González, al referido juicio, para que comparezca a defender sus derechos a la audiencia constitucional señalada para las ONCE HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL VEINTINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTISÉIS, haciéndole saber que el acto reclamado constituye en interlocutoria de diecinueve de noviembre de dos mil veinticinco, dictada en juicio de origen 1939/2014 del índice del Juzgado Cuarto de lo Familiar en el Estado, por la cual se canceló la pensión alimenticia concedida en favor de la quejosa y se redujo al trece por ciento del sueldo, ingresos y demás prestaciones ordinarias únicamente en favor de la menor quejosa; Ello, para publicarse conforme al proveído de veintitrés de marzo de dos mil veintiséis, por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición en la secretaria del juzgado, copia de la demanda; se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, dentro del término de tres días siguientes a que fenezcan los treinta días que se le conceden, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes comunicaciones que deban de ser personales, le serán practicadas por medio de lista que se publique en los estrados de este juzgado.

Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado

Laura Elena García Coria

Rúbrica.

(R.- 576705)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Baja California,
con sede en Ensenada
EDICTO

En el juicio laboral 13/2026 de Jesús Martínez Montes contra ICA Fluor Daniel, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable y otros, de conformidad con el artículo 712 de la Ley Federal del Trabajo se dictó acuerdo para emplazar a juicio por edictos a Semptra LNG Marqueting México, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable y comparezca a juicio debiendo presentarse ante el Primer Tribunal Laboral de Baja California en Avenida Ryerson 321, Lote1 Manzana 37 Sección 1ª esquina calle Tercera Zona Centro, C.P. 22800, en Ensenada, Baja California, por medio de apoderado o representante legal dentro del término de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente al de la última publicación de este edicto. Apercibido que, en caso de no comparecer y no dar contestación a la demanda en el término, se tendrá por perdido su derecho a realizar las manifestaciones que a su derecho convenga; a ofrecer las pruebas que estime y se estará a las resultados del juicio y de no señalar domicilio dentro de la residencia de este órgano federal las subsecuentes notificaciones se harán por boletín o estrados. Quedan a su disposición en el local del Tribunal copias cotejadas del escrito de demanda y contestación, sus anexos, y demás documentos ofrecidos como prueba por la actora.

Ensenada, Baja California, doce de mayo de dos mil veintiséis.

Secretaria Instructora del Primer Tribunal Laboral Federal de Asuntos

Individuales en Baja California, con sede en Ensenada

Mariana Isabel Ruiz Mondragón

Rúbrica.

(R.- 576711)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Nuevo León,
con sede en Monterrey
EDICTO

En el juicio laboral 200/2025-II, promovido por José Carlos Gómez Rodríguez, en contra de GS OIL AND GAS, S.A.P.I. de C.V. y otros, con fundamento en el artículo 712 de la Ley Federal del Trabajo, emplácese a juicio a Delecar Insdustry Company, Sociedad Anónima de Capital Variable y Funser Consultoría, Sociedad Anónima de Capital Variable, por medio de edictos, a publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la entidad denominado "El Norte". Los cuales se publicarán por dos veces, con un lapso de tres días hábiles entre uno y otro. Para que, dentro de un plazo de treinta días hábiles, comparezcan a este Tribunal por conducto de apoderado legal y manifiesten lo que a su derecho convenga; asimismo, para que señalen domicilio dentro del lugar de residencia de este Tribunal; apercibidas que, de no hacerlo se tendrá por perdido su derecho. En el entendido de que quedan a su disposición las constancias que integran el expediente en las instalaciones de este Tribunal.

Monterrey, Nuevo León, a trece de mayo de dos mil veintiséis.
Secretario Instructor del Tercer Tribunal Laboral Federal de Asuntos
Individuales en el Estado de Nuevo León, con sede en Monterrey
Lic. Leonardo Espinosa Cavazos
Rúbrica.

(R.- 576724)

Estados Unidos Mexicanos
Tercer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales
en el Estado de México, con sede en Toluca
EDICTO

En el procedimiento ordinario laboral 32/2026-II-C, promovido por Jesús Hernández Olivo en contra de Redpack, Sociedad Anónima de Capital Variable y TNR México, Sociedad Anónima de Capital Variable, se ordenó emplazarlas por edictos, para que se apersonen a juicio ante este Tribunal, en Sor Juana Inés de la Cruz 302 Sur, colonia Centro, Código Postal 50000, Toluca, México, en el término de treinta y ocho días hábiles, a partir del siguiente al de la última publicación del edicto. Apercibidas que, de no contestar en el término otorgado, se tendrán por admitidas las peticiones del actor, salvo las contrarias a la ley y por perdido su derecho a ofrecer pruebas. Quedando a su disposición en el tribunal copia cotejada de la demanda y anexos, del auto de nueve de mayo de dos mil veintitrés; así como de los autos de veintidós y veintitrés de enero, y quince de mayo, todos de dos mil veintiséis.

Atentamente
Toluca, Estado de México a trece de mayo de dos mil veintiséis.
El Secretario Instructor del Tercer Tribunal Laboral Federal de Asuntos
Individuales en el Estado de México, con sede en Toluca
Edgar Nájera Vallejo
Rúbrica.

(R.- 576731)

Estados Unidos Mexicanos
Tercer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales
Tampico, Tamaulipas
EDICTO

Servicios Logísticos Marítimos Jumar, Sociedad Civil.

En el lugar en que se encuentre, hago saber a Usted:

En los autos del Procedimiento Ordinario Laboral 276/2025, en el que se reclama la indemnización por despido injustificado, promovido por Alan Villegas González, se le ha señalado como demandado y, como se desconoce su domicilio actual, en acuerdo de veintidós de abril de dos mil veintiséis se ordenó emplazarlo por edictos que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, los cuales se realizarán por dos veces, con un lapso de tres días hábiles entre uno y otro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 712, párrafos cuarto y quinto, de la Ley Federal del Trabajo, haciéndole saber que podrá presentarse dentro de los treinta días hábiles siguientes a su publicación, por conducto de apoderado legal, para la defensa de sus intereses, si así fuera su deseo en este

Tercer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Tamaulipas, con sede en Tampico, con domicilio en avenida Hidalgo, número 2303, colonia Smith, código postal 89140, Tampico, Tamaulipas, a recoger la copia de traslado para comparecer a juicio si a sus intereses conviene, bajo el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por perdido el derecho que debió ejercer, asimismo deberá autorizar persona que lo represente y señalar domicilio en esta ciudad, para recibir citas y notificaciones; apercibido que de no hacerlo, se harán las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal a través del boletín judicial, quedando a su disposición en la secretaría de este Tribunal las copias de traslado correspondientes.

Tampico, Tamaulipas, veintidós de abril de dos mil veintiséis.
Secretaria Instructora del Tercer Tribunal Laboral Federal de Asuntos
Individuales en el Estado de Tamaulipas, con sede en Tampico
María Guadalupe Zempoalteca Piedras
Rúbrica.

(R.- 576725)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito en la Ciudad de México
D.C. 610/2025
Diario Oficial de la Federación
EDICTO

Se notifica a:
Ricardo Félix González
Yochiv Ruiz Castelán

Que en los autos del cuaderno de amparo directo **610/2025**, promovido por Cuatro Networks, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, contra la sentencia de catorce de agosto de dos mil veinticinco, pronunciada por el **Juez Vigésimo Séptimo de lo Civil de Proceso Oral y de Extinción de Dominio de la Ciudad de México, en el juicio oral mercantil 183/2021**, se ordenó emplazar a usted por medio de edictos, por virtud de ignorarse su domicilio, y en su carácter de tercera interesada, la interposición del juicio de amparo directo ante el **Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito**, a fin de que acuda ante la citada autoridad federal dentro de un término máximo de treinta días en defensa de sus intereses contados a partir del día siguiente a la última publicación, una vez hecho lo anterior o transcurrido ese plazo, se continuará con el procedimiento, lo anterior con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, dejando a su disposición en la secretaría de acuerdos del referido tribunal las copias simples correspondientes.

Ciudad de México, a diecinueve de mayo de dos mil veintiséis.
Secretaria del Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Lic. Rebeca Gutiérrez Alvarado
Rúbrica.

(R.- 576810)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

En el juicio de amparo 1534/2025 de este Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y Juicios Federales en el Estado de Puebla, promovido por José Rubén Martínez Romero, contra actos del Juez Cuarto Especializado en Materia Civil del Distrito Judicial de Puebla, señalando como terceros interesados a Alejandro Maurer Budib y María de Lourdes Erendira Fuentes Robles, y como se desconoce su domicilio, se ha ordenado su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse tres veces consecutivas, de siete en siete días hábiles, en el "Diario Oficial de la Federación" y en "El Excelsior", que es uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria. Queda a su disposición en la Actuaría de este juzgado copia simple de la demanda de garantías, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación.

Atentamente
San Andrés Cholula, Puebla, a 13 de marzo de 2026.
Secretario del Juzgado Juez Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativa y de Trabajo y Juicios Federales en el Estado de Puebla
Lic. José Manuel Brodeli Vélez Torres
Rúbrica.

(R.- 576952)

Estados Unidos Mexicanos
Administración del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Puebla
EDICTO

A quién o quiénes consideren tener el carácter de interesado, que en auto veintidós de mayo de dos mil veintiséis, dictado en la declaratoria de abandono 14/2026, del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Puebla, con sede en Puebla, se señalaron las NUEVE HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL VEINTINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISÉIS, para la celebración de la audiencia en la que se resolverá respecto a la solicitud de la Agente del Ministerio Público de la Federación, Vehículo de la Marca NISSAN, Tipo MPICK UP, línea estaquitas, color blanco, placas de circulación SL-44-552, del Estado de Puebla, número de identificación vehicular 3N6CD15S22K084218, AFECTO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/PUE/PBL/0000503/2017, por lo que deberá de comparecer a la audiencia en el Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Puebla, ubicado en Avenida Libertad, número seis mil novecientos sesenta y seis, Colonia El Batán, código postal 72573, en Puebla, Puebla, con número telefónico (222) 3037240 extensión 1312, queda a su disposición el expediente administrativo en el área de la Administración de este Centro, a partir de la publicación del presente edicto, que deberá hacerse por una sola ocasión en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional; con el apercibimiento que de no comparecer, la Jueza de Control resolverá lo conducente en relación a la petición de declarar el abandono de los citados bienes.

Atentamente
Puebla, Puebla; veintidós de mayo de dos mil veintiséis.
Administradora, del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Puebla
Estefanía Cristerna López
Rúbrica.

(R.- 576973)

Estados Unidos Mexicanos
Séptimo Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales,
con residencia en Torreón, Coahuila
EDICTO.

DEMANDADO: Óscar Alejandro Guerrero Pérez.

En el juicio ordinario laboral 123/2025, promovido por Laura Nayeli Ochoa Macías, contra el demandado al rubro citado; con fundamento en el artículo 712 de la Ley Federal del Trabajo, se ordena el emplazamiento de Óscar Alejandro Guerrero Pérez por medio de edictos que serán publicados dos veces con un lapso de tres días hábiles entre uno y otro, a quien se le hace saber que puede apersonarse dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente de la última publicación; y, que el traslado correspondiente para que produzca su contestación, se encuentra a su disposición en las instalaciones de este Tribunal, ubicado en Boulevard de la Senda Número 321, Fraccionamiento Residencial Senderos, C.P. 27018, en Torreón, Coahuila de Zaragoza.

Torreón, Coahuila de Zaragoza, a diez de abril de 2026.
Juez de Distrito adscrito al Séptimo Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales
en el Estado de Coahuila, con sede en Torreón
Eduardo Licega Martínez
Rúbrica.

(R.- 576975)

Estados Unidos Mexicanos
Tercer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales
Tampico, Tamaulipas
EDICTO

MACHINERY Y SOLUCIONES ALK, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE:

En el lugar en que se encuentre, hago saber a Usted:

En los autos del Procedimiento Ordinario Laboral 138/2025, indemnización por despido injustificado, promovido por Christian Joseph Sánchez Ledezma, se le ha señalado como demandado y, como se desconoce su domicilio actual, en acuerdo de veintidós de abril de dos mil veintiséis se ordenó emplazarlo por edictos que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, los cuales se realizarán por dos veces, con un lapso de tres días hábiles entre uno y otro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 712, párrafos cuarto y quinto, de la Ley Federal del Trabajo, haciéndole saber que podrá presentarse dentro de los **treinta días hábiles siguientes** a su

publicación, por conducto de apoderado legal, para la defensa de sus intereses, si así fuera su deseo en este Tercer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Tamaulipas, con sede en Tampico, con domicilio en avenida Hidalgo, número 2303, colonia Smith, código postal 89140, Tampico, Tamaulipas, a recoger la copia de traslado para comparecer a juicio si a sus intereses conviene, bajo el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por perdido el derecho que debió ejercer, asimismo deberá autorizar persona que lo represente y señalar domicilio en esta ciudad, para recibir citas y notificaciones; apercibido que de no hacerlo, se harán las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal a través del boletín judicial, quedando a su disposición en la secretaría de este Tribunal las copias de traslado correspondientes.

Tampico, Tamaulipas, veintidós de abril de dos mil veintiséis.
Secretario Instructor del Tercer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales
en el Estado de Tamaulipas, con sede en Tampico
Jason Adonis García Hernández
Rúbrica.

(R.- 576726)

Estados Unidos Mexicanos
Administración del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Puebla
EDICTO

A quién o quiénes consideren tener el carácter de interesado, que en auto veintidós de mayo de dos mil veintiséis, dictado en la declaratoria de abandono 49/2025, del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Puebla, con sede en Puebla, se señalaron las QUINCE HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS DEL VEINTINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISÉIS, para la celebración de la audiencia en la que se resolverá respecto a la solicitud de la Agente del Ministerio Público de la Federación, **1. (Un) Vehículo marca Ford, tipo Rabón, Color Rojo, con placas de circulación XB85399 del Estado de Tlaxcala, con Número de Identificación Vehicular AC5JYK32324; 2. (Un) Vehículo Marca Chevrolet, Tipo Pick Up, Color Guinda, con placas de Circulación SM08040 del Estado de Puebla, con Número de Identificación Vehicular 1GDCD14Z7KZ139127, por lo que deberá de comparecer a la audiencia en el Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Puebla, ubicado en Avenida Libertad, número seis mil novecientos sesenta y seis, Colonia El Batán, código postal 72573, en Puebla, Puebla, con número telefónico (222) 3037240 extensión 1312, queda a su disposición el expediente administrativo en el área de la Administración de este Centro, a partir de la publicación del presente edicto, que deberá hacerse por una sola ocasión en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional; con el apercibimiento que de no comparecer, la Jueza de Control resolverá lo conducente en relación a la petición de declarar el abandono de los citados bienes.**

Atentamente
Puebla, Puebla; veintidós de mayo de dos mil veintiséis.
Administradora del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Puebla
Estefanía Cristerna López
Rúbrica.

(R.- 576990)

Estados Unidos Mexicanos
Séptimo Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales,
con residencia en Torreón, Coahuila
EDICTO.

DEMANDADO: Ompaper, Sociedad Anónima de Capital Variable.

En el juicio ordinario laboral 300/2025, promovido por René Rosales Sánchez, contra el demandado al rubro citado; con fundamento en el artículo 712 de la Ley Federal del Trabajo, se ordena el emplazamiento de Ompaper, Sociedad Anónima de Capital Variable por medio de edictos que serán publicados dos veces con un lapso de tres días hábiles entre uno y otro, a quien se le hace saber que puede apersonarse dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente de la última publicación; y, que el traslado correspondiente para que produzca su contestación, se encuentra a su disposición en las instalaciones de este Tribunal, ubicado en Boulevard de la Senda Número 321, Fraccionamiento Residencial Senderos, C.P. 27018, en Torreón, Coahuila de Zaragoza.

Torreón, Coahuila de Zaragoza, a quince de abril de 2026.
Juez de Distrito adscrito al Séptimo Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales
en el Estado de Coahuila, con sede en Torreón
Eduardo Licega Martínez
Rúbrica.

(R.- 576993)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales y de Amparo en Materia Penal
en el Estado de Chiapas, con residencia en Tuxtla Gutiérrez
EDICTO

A María de Los Ángeles López Jiménez, en el amparo indirecto 1364/2025, promovido por Enni Aleni Aguilar López, asesora jurídica de las personas de identidad reservada J.A.P.L., K.P.L., J.B.T., y A.C.D.O., contra el acto reclamado al Jueza de Control del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Chiapas, con sede en Cintalapa de Figueroa, el dieciocho de mayo de dos mil veintiséis, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días para que en el término de treinta días, siguientes al de la última publicación se apersona a éste Juzgado; previniéndole proporcione usuario para notificaciones electrónicas o señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibiéndole, que en caso de no hacerlo así, sin ulterior acuerdo las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le practicará por medio de lista que se fije en este juzgado.

Atentamente
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, dieciocho de mayo de dos mil veintiséis.
Jueza Segunda de Distrito
Doctora en Derecho. Gabriela López de los Santos
Rúbrica.

(R.- 576999)

Estados Unidos Mexicanos
Séptimo Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Jalisco,
con sede en Zapopan
EDICTO

En el procedimiento ordinario laboral 510/2025, promovido por Sandra Paola Tolentino Gutiérrez, se ordena emplazar a juicio por edictos a Moda Belleza y Arte, Sociedad Anónima de Capital Variable, demandada, quien cuenta con el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la última publicación del presente edicto, para que acudan a este Tribunal a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, bajo apercibimiento que, en caso de no desahogar el citado requerimiento en el plazo concedido, este Tribunal acordara conforme a derecho, en términos del artículo 712 de la Ley Federal del Trabajo y demás relativos aplicables a la legislación laboral, Zapopan, Jalisco, a 20 de mayo de 2026.

Secretario Instructor del Séptimo Tribunal Laboral de Asuntos Individuales
en el Estado de Jalisco, con sede en Zapopan
Omar Vázquez Pérez
Rúbrica.

(R.- 577001)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

Ciudad de México, 27 de mayo de 2026

En los autos del Juicio de Amparo número 931/2025, promovido por Silvia Romero Garduño, contra el acto del Magistrado Paul Martín Barba, integrante del Primera Sala Especializada en Ejecución de Sanciones Penales del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, consistente en la resolución dictada el veintiocho de agosto de dos mil veinticinco, en el toca penal U462/2025 EJEC, a través del cual se confirmó el auto de seis de mayo de dos mil veinticinco dictado por el Juez Vigésimo Sexto Penal de la Ciudad de México, en relación con la controversia sobre la duración y modificación de la pena; donde se señaló al tercero interesado de iniciales J.M.B., y en virtud de que se desconoce el domicilio actual del citado contendiente, se ha ordenado emplazarlo por edictos que deberán publicarse por tres veces con intervalos de

siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la república, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, a la ley reglamentaria del juicio de amparo, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente de la última publicación, a manifestar lo que a su derecho convenga, quedando a su disposición copia simple de la demanda en la actuario de este Juzgado. Si pasado este plazo, no compareciere por sí o por su apoderado que pueda representarlo, se seguirá el juicio, haciéndole las subsecuentes notificaciones por lista que se fijará en los estrados de este Juzgado federal.

Atentamente

Secretaría adscrita al Juzgado Octavo de Distrito en Materia Penal en la Ciudad de México

Jaqueline Isabel Chávez Hernández

Rúbrica.

(R.- 576905)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en Materia Penal en la Ciudad de México
“2026, Año de Margarita Maza Parada”
EDICTO

Terceras Interesadas

KAREN GUADALUPE GÓMEZ OSORNIO Y ALEJANDRA MORALES SÁNCHEZ.

En los autos de juicio de amparo número 537/2025, promovido por OSCAR MANUEL HERREJÓN CABALLERO, contra un acto de la agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Célula G-III-2 de Investigación y Litigación, Zona Norte de la Delegación Estatal en la Ciudad de México de la Fiscalía General de la República Rosa Elena Venegas Martínez; al tener el carácter de terceras interesadas y desconocerse su domicilio actual; por tanto, con fundamento en la fracción III, inciso c), párrafo segundo, del artículo 27 de la Ley de Amparo, se otorga su emplazamiento al juicio mencionado por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación nacional, y se les hace saber que cuentan con el término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos para que ocurran al Juzgado a hacer valer sus derechos, lo cual podrán hacerlo por sí o por conducto de apoderado, apercibidas que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se les practicarán por lista que se publica en este Juzgado de Distrito.

En la Ciudad de México, a veintisiete de mayo de dos mil veintiséis.

Secretaría del Juzgado Décimo de Distrito en Materia Penal en la Ciudad de México

María Fernanda Zaragoza Gómez

Rúbrica.

(R.- 577060)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
San Luis Potosí
EDICTO

En el juicio de amparo indirecto 333/2026, del índice del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de San Luis Potosí, promovido por Miguel Oswaldo Uribe Hernández, por propio derecho y en representación de la menor de iniciales R.A.U.C., se ordenó el emplazamiento de la tercero interesada Sindy Marily Cruz Ruiz, al referido juicio para que comparezca a defender sus derechos a la audiencia constitucional señalada para las diez horas con cuarenta minutos del diecisiete de junio de dos mil veintiséis; haciéndole saber que el acto reclamado lo constituye la resolución de veintinueve de enero de dos mil veintiséis, por la que se declaró improcedente el recurso de revocación que la parte quejosa promovió contra el acuerdo de cinco de noviembre de dos mil veinticinco, dictado en el juicio extraordinario civil 1382/2024 del índice del Juez Séptimo Familiar del Primer Distrito Judicial, con sede en Soledad de Graciano Sánchez, San Luis Potosí. Ello para publicarse conforme al proveído de veintisiete de mayo de dos mil veintiséis por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición en la secretaría del juzgado copia de la demanda; se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, dentro del término de tres días siguientes a que fenezcan los treinta días que se le conceden, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes comunicaciones que deban ser personales les serán practicadas por medio de lista que se publique en los estrados de este juzgado.

San Luis Potosí, San Luis Potosí, 27 de mayo de 2026.

Juez Segundo de Distrito en el Estado de San Luis Potosí, con residencia en la ciudad del mismo nombre

Gabriela Romero Rangel

Rúbrica.

(R.- 577309)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado
San Luis Potosí
EDICTO

En el juicio de amparo 408/2026-III, del índice del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de San Luis Potosí, promovido por Miriam Barrios Cabello, contra actos del Juez Especializado en Órdenes de Protección de Emergencia y Preventivas en Favor de las Mujeres y de Procedimientos no Controvertidos en el Estado de San Luis Potosí, se ordenó el emplazamiento del tercero interesado Samuel Morales Reynoso, al referido juicio, para que comparezca a defender sus derechos a la audiencia constitucional señalada para las DIEZ HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL OCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISÉIS, haciéndole saber que el acto reclamado constituye el acuerdo dictado el cuatro de marzo de dos mil veintiséis en el juicio de divorcio 1535/2022. Ello, para publicarse conforme al proveído de diecinueve de mayo de dos mil veintiséis, por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición en la secretaría del juzgado, copia de la demanda; se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, dentro del término de tres días siguientes a que fenezcan los treinta días que se le conceden, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes comunicaciones que deban de ser personales, le serán practicadas por medio de lista que se publique en los estrados de este juzgado.

Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de San Luis Potosí
Benjamín Rocha Loredo
Rúbrica.

(R.- 577312)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Baja California,
con sede en Ensenada, B.C.
EDICTO

Emplazamiento a Jorge Jhonatan Romero Cordero. En el juicio de amparo número 513/2025, promovido por Guadalupe Mendoza González; se ordenó emplazar a la parte tercera interesada Jorge Jhonatan Romero Cordero, por edictos, haciéndole saber que podrá presentarse dentro de treinta días hábiles contados al siguiente día de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, las posteriores notificaciones le surtirán por lista en los estrados de este Tribunal. Asimismo, se le informa que queda a su disposición en este juzgado, copia de la demanda que en derecho le corresponda. En la inteligencia de que se señalaron las diez horas con treinta y tres minutos del veinticinco de junio de dos mil veintiséis, para la celebración de la audiencia constitucional; sin que ello implique que llegada la fecha constituya un impedimento para la publicación de los edictos; ya que este juzgado vigilará que no se deje en estado de indefensión al tercero interesado de referencia.

Atentamente
Ensenada, Baja California, 21 de mayo de 2026.
Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Baja California,
con residencia en Ensenada
Rubén González Chávez
Rúbrica.

(R.- 577313)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Guerrero
Acapulco
Sección de Amparo
Acapulco, Gro.
EDICTO.

"Tercero interesado David Ayala Morales"

"En el lugar en que se encuentre hago saber a usted que: en los autos de Juicio Amparo Indirecto 66/2026, promovido por Elena Gil Villanueva, por su propio derecho, con actos del Juez Cuarto de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, con sede en esta ciudad en cumplimiento al auto de diez de febrero y doce de mayo de dos mil veintiséis, dictados por la Jueza Sexta Distrito Estado Guerrero, se hace conocimiento que le resulta el carácter de tercero interesado, en términos artículo 5°, fracción III, de ley de amparo y 209 fracción III, del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares aplicado

supletoriamente, se mandó emplazar por edictos a juicio, si a su interés conviniera se apersona, debiéndose presentar este juzgado federal, ubicado Boulevard de las Naciones número 640, Granja 39, Fracción "A", Fraccionamiento Granjas del Marqués, código postal 39890, Acapulco, Guerrero, deducir derechos dentro de término TREINTA DÍAS, a partir siguiente última publicación del presente edicto; apercibido de no comparecer lapso indicado, ulteriores notificaciones personales surtirán efectos por lista que se publique en estrados de este órgano control constitucional." En la inteligencia que este juzgado ha señalado las diez horas con cinco del once de junio de dos mil veintiséis, celebración audiencia constitucional, queda disposición en secretaría juzgado copia demanda amparo." Para su publicación por tres veces, de tres en tres días hábiles en el Diario Oficial de la Federación, se expide la presente en la ciudad de Acapulco, Guerrero, al doce de mayo de dos mil veintiséis.- **Doy fe.**

La Secretaria de Juzgado Adscrita al Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Guerrero

Lic. Yesenia Lorenzo Martínez

Rúbrica.

(R.- 576984)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
San Luis Potosí
EDICTO

En el juicio de amparo indirecto 179/2026, del índice del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de San Luis Potosí, promovido por Marcelino Aguilar Lara, se ordenó el emplazamiento de la tercero interesada María Petra Cerino Cerino, al referido juicio para que comparezca a defender sus derechos a la audiencia constitucional señalada para las once horas con treinta minutos de veintisiete de mayo de dos mil veintiséis, haciéndole saber que el acto reclamado lo constituye todo lo actuado en el juicio extraordinario civil 38/2019, del índice del Juzgado Tercero del Ramo Civil, con sede en esta ciudad, y sus consecuencias. Ello para publicarse conforme al proveído de diez de abril de dos mil veinticinco por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición en la secretaría del juzgado copia de la demanda; se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, dentro del término de tres días siguientes a que fenezcan los treinta días que se le conceden, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes comunicaciones que deban ser personales les serán practicadas por medio de lista que se publique en los estrados de este juzgado.

San Luis Potosí, San Luis Potosí, 22 de mayo de 2026.

Juez Segundo de Distrito en el Estado de San Luis Potosí, con residencia en la ciudad del mismo nombre

Gabriela Romero Rangel

Rúbrica.

(R.- 577315)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez
EDICTO

TERCERO INTERESADO:

GRUPO FINANCIERO CAMPESINO GUIMEFA S.A. DE C.V., SOFOM, ENTIDAD NO REGULADA.

En el juicio de amparo 709/2025, promovido por Rosa Aurora Pérez Hernández, contra actos del Juzgado Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cintalapa, Chiapas, y otras autoridades, se dictó acuerdo que ordenó emplazarlo a juicio por edictos, por desconocer su domicilio, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en periódico de mayor circulación en la República, haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado queda a su disposición copia de la demanda de amparo, y que cuenta con un término de treinta días hábiles, contado a partir de la última publicación de los edictos, para que ocurra al Juzgado a hacer valer su derecho, con apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, o por conducto de persona que lo represente legalmente, las subsecuentes notificaciones se harán por lista aun las de carácter personal.

Secretaria de Juzgado

Asalia Rangel Montero

Rúbrica.

(R.- 577327)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito
Villahermosa, Tabasco
EDICTO

PARA EMPLAZAR A: Samsung Electronics Corporativo, Sociedad Anónima de Capital Variable, a través de su representante legal.

En juicio de amparo indirecto 2902/2024-V-F, la titular de este Juzgado, dicto acuerdo para hacer saber que deberá comparecer debidamente identificado a las instalaciones de este órgano jurisdiccional, sito en Malecón Leandro Rovirosa Wade, esquina Juan Jovito Pérez, Colonia Las Gaviotas Norte, de esta Ciudad, dentro del término de treinta días hábiles contados al siguiente de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, el juicio seguirá su curso, y las subsecuentes notificaciones, se les harán por medio de la lista que se fija en los estrados de este órgano de control constitucional por acuerdo de la Jueza del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Tabasco.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito
Lic. Fernando Geovanni Garcia Hernández
Rúbrica.

(R.- 577329)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Tercero de Distrito en el Estado de México
Naucalpan de Juárez

DIRECTOR DEL DIARIO OFICIAL.

EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Juzgado Decimotercero de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez a: dos de julio de dos mil veintiséis. En el juicio de amparo 432/2025-VIII-A promovido por Irving Amado Chávez Vargas, se ordenó emplazar a los terceros interesados de iniciales O.A.O.G y de la moral Express San José, Sociedad Anónima de Capital Variable, para que si a su interés conviene, comparezcan a ejercer los derechos que le correspondan en el juicio de amparo citado, en el que se señaló como acto reclamado el auto de vinculación a proceso de uno de febrero de dos mil veinticinco, dictado contra el quejoso por el Juez de Control del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, dentro de la carpeta administrativa 102/2025. Se le hace de conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra fijada para las once horas con treinta minutos del veintinueve de junio de dos mil veintiséis, la cual se diferirá hasta en tanto el expediente esté debidamente integrado. Teniendo 30 días hábiles para comparecer a partir de la última publicación. Queda a su disposición copia de la demanda.

En Naucalpan de Juárez, a veintiséis de mayo de dos mil veintiséis.

La Secretaria
Jenny Gloria Vargas Mendoza
Rúbrica.

(R.- 577368)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Guerrero,
con sede en Acapulco
EDICTO.

DEMANDADA: Centro de Operaciones Preventivas en Seguridad Privada TCGA, S.A. de C.V.

En los autos del Juicio Ordinario Laboral 121/2025, promovido por Lamberto Parra Paredes, se ha ordenado en proveído de catorce de mayo de dos mil veintiséis, emplazar a la demandada Centro de Operaciones Preventivas en Seguridad Privada TCGA, S.A. de C.V., por medio de edictos, los que se publicaran, por dos veces, con un lapso de tres días hábiles entre uno y otro, en el Diario Oficial de la Federación, boletín judicial que se fije en los estrados de este Tribunal y en el Portal Oficial de Internet que para tal efecto establezca el Poder Judicial de la Federación, conforme lo dispuesto por el artículo 712 de la Ley Federal del Trabajo. Quedan a su disposición, en la Actuaría de este Tribunal, copias cotejadas del escrito de demanda, aclaración a la misma y de las pruebas ofrecidas por la parte actora, así como de los proveídos

de treinta y uno de marzo de dos mil veinticinco, catorce de abril de dos mil veinticinco, ocho de diciembre de dos mil veinticinco y catorce de mayo de dos mil veintiséis; por otra parte, se le hace saber que cuenta con el término de veinte días hábiles, contados a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que se imponga de los autos, produzca contestación por escrito, ofrezca pruebas y, de ser el caso, objete las pruebas de la parte actora y reconvenza, apercibida que, de no hacerlo en dicho término, se tendrán por admitidas las peticiones de la parte actora, así como por perdido su derecho a ofrecer y objetar pruebas y, en su caso, a formular reconvenza, de igual forma deberá señalar domicilio para oír notificaciones y recibir documentos dentro del lugar de residencia de este tribunal, apercibida que de no hacerlo, las notificaciones personales se harán por boletín.

Atentamente

Acapulco, Guerrero, 14 de mayo de 2026.

El Secretario Instructor del Segundo Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales
en el Estado de Guerrero, con sede en Acapulco

Lic. Jesús Orlando Sánchez Vargas

Rúbrica.

(R.- 576995)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de Baja California,
con residencia en Tijuana
EDICTO

Primera notificación a juicio a Juana Alemán Arcos.

En el Juicio de Amparo **4188/2024-V-E** Imelda Ramírez Chávez, albacea de la Sucesión de Sostenes Ramírez y su **acumulado 279/2025**, promovido por Nora Cristina Alcaraz Serna, contra actos del Juez del Juzgado Segundo de lo Civil del Partido Judicial de la Ciudad Tijuana, y Actuario adscrito, se ordenó la primera notificación a juicio de Juana Alemán Arcos, por **EDICTOS**, haciéndole saber que deberá apersonarse en el presente juicio de amparo, con el carácter de tercera interesada dentro de los treinta días siguientes, contados a partir de la última publicación, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; si pasado dicho plazo no lo hiciera, las ulteriores notificaciones de este juicio le surtirán efectos por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado. Hágasele saber que en la Secretaría de este Juzgado quedarán a su disposición, copias de la demanda de amparo que dio origen a este juicio.

Tijuana, Baja California, 18 de febrero de 2026.

Secretario del Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de Baja California,
con residencia en Tijuana

Roberto de la Fuente Guerra

Rúbrica.

(R.- 577386)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materias
Civil y de Trabajo del Decimoquinto Circuito en Tijuana, B.C.
EDICTO
Amparo Directo Civil 298/2026

En el amparo directo civil 298/2026, promovido por Miguel Ángel Rodríguez Castro, contra la sentencia dictada por la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California con residencia en esta ciudad, en el toca civil 840/2025, se tuvo como tercero interesado a Oscar Alejandro Chicho Herrera, de ahí que se emplaza al tercero antes citado, por medio de edictos, haciéndole saber que deberá apersonarse en el presente juicio, con el carácter de tercero interesado dentro de los treinta días siguientes, contados a partir de la última publicación, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; si pasado dicho término no lo hiciera, las ulteriores notificaciones de este juicio le surtirán efectos por medio de lista que se fije en los estrados de este Tribunal, haciéndole saber que en la secretaría de este Tribunal quedará a su disposición, copia de la demanda de amparo que dio origen a este juicio, fijándose en los estrados de este Órgano Colegiado copia íntegra del edicto por todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente

Tijuana, Baja California, veintiocho de mayo de dos mil veintiséis.

Secretaria del Segundo Tribunal Colegiado
en Materias Civil y de Trabajo del Decimoquinto Circuito,
con residencia en Tijuana, Baja California

Perla Cristina Sánchez Escorcía

Rúbrica.

(R.- 577414)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO
TERCEROS INTERESADOS

“GRUPO SOLONE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y HAIFENG YU”

En los autos del juicio de amparo **1200/2025**, promovido por HSBC MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC; **contra actos del Juzgado Trigésimo Cuarto Civil de Proceso Oral del Poder Judicial en la Ciudad de México**, admitida la demanda por auto de **dos de diciembre de dos mil veinticinco**. y con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso b), párrafo 2° de la Ley de Amparo y 36 párrafo segundo del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares de la Ciudad de México, de aplicación supletoria, se ordena emplazar por este medio a los terceros GRUPO SOLONE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y HAIFENG YU, haciendo de su conocimiento que pueden apersonarse a juicio dentro del término de **treinta días** contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación que se haga por edictos; con el apercibimiento que en el caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se realizarán por lista, conforme al numeral invocado en primer término; dejándose a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo, para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad de México, veinticuatro de abril de dos mil veintiséis.
Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

Lic. César Arturo Elías Mendiola

Rúbrica.

(R.- 577224)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Tamaulipas
Cd. Reynosa Tamaulipas
EDICTO.

Juicio de amparo 1512/2025.

En el juicio de amparo 1512/2025, promovido por Neiry Navil García Quiñones, se señaló tercero interesada a María Esperanza Hernández Lara, el trece de abril de dos mil veintiséis, se ordenó emplazarla por edictos. Autoridades responsables: Juez Tercero de Primera Instancia Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, con sede en esta ciudad, y otra autoridad; Acto reclamado: Emplazamiento a juicio hipotecario 794/2024, todo lo actuado con posterioridad. Antecedentes del acto reclamado: quejosa manifiesta vive en calle privada “C” 687, colonia Módulo 2000, Ciudad Reynosa, Tamaulipas, donde fue dejada notificación que invoca como acto reclamado, tiene temor fundado de que se violenten sus derechos humanos como son garantías de audiencia, debido proceso, y se le moleste en sus bienes, posesiones y propiedad, sin haber sido oída en juicio, pues es tercera extraña en el juicio natural; por tanto, tomando en consideración el tipo de juicio (hipotecario) y que este, según advierte, ya causó ejecutoria, está en la etapa de ejecución forzosa, es inminente, que se pueda desalojar, sin haber sido oída y vencida en juicio, sin tener acceso a dicho expediente y juicio natural. Preceptos constitucionales violados, artículos 14 y 16 constitucionales. Hágasele del conocimiento se señalaron las once horas con veinte minutos del veintitrés de junio de dos mil veintiséis, para verificativo de audiencia constitucional, cuenta con término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, para que ocurra ante este juzgado federal a hacer valer sus derechos; con el apercibimiento que de no apersonarse a juicio, las subsecuentes notificaciones se practicarán por medio de lista, de conformidad con el artículo 27, fracción I, inciso b), de la Ley de Amparo, sin que para ello se realice mayor trámite.

Reynosa, Tamaulipas, veintiséis de mayo de dos mil veintiséis.
Juez Séptimo de Distrito en Tamaulipas, con residencia en Reynosa

Carlos Alberto Escobedo Yáñez

Rúbrica.

(R.- 577290)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Octavo Circuito
Saltillo Coahuila de Zaragoza
EDICTO

Amparo Directo Laboral: 441/2026

Quejoso: Araceli Torres Andrade

Tercero interesado: Tim M+R

Se hace de su conocimiento que Araceli Torres Andrade, promovió amparo directo contra la sentencia de trece de enero de dos mil veinticinco, emitida por el Primer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Coahuila de Zaragoza, residente en esta ciudad, en el expediente laboral 17/2025; y como no se ha podido emplazar a juicio al tercero interesado Tim M+R, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, se ordenó su emplazamiento por edictos publicándose por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación; haciéndoles saber al tercero interesado que deberá presentarse en este tribunal dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación; quedando apercibido que de no comparecer a este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este tribunal colegiado de circuito. Doy fe.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 21 de mayo de 2026.

Secretaria del Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo
del Octavo Circuito, con residencia en Saltillo, Coahuila de Zaragoza

Lic. Ana Gabriela Torres Adame

Rúbrica.

(R.- 577306)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Octavo Circuito
Saltillo Coahuila de Zaragoza
EDICTO

Amparo Directo Penal: 235/2026

Quejosos: José Luis Martínez Torres y Juan Gabriel López Fernández

Terceros interesados: José Francisco Arteaga Hernández y Francisco Javier Arteaga Saldívar

Se hace de su conocimiento que José Luis Martínez Torres y Juan Gabriel López Fernández, promovieron amparo directo contra la sentencia dictada el veinte de marzo de dos mil veinticuatro, por la Sala Colegiada Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza, con residencia en esta ciudad, en el toca penal 4/2024; y como no se ha podido emplazar a juicio a los terceros interesados José Francisco Arteaga Hernández y Francisco Javier Arteaga Saldívar, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, se ordenó su emplazamiento por edictos publicándose por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación; haciéndoles saber a los terceros interesados que deberán presentarse en este tribunal dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación; quedando apercibidos que de no comparecer a este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista que se fija en los estrados de este tribunal colegiado de circuito. Doy fe.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 25 de mayo de 2026.

Secretaria del Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo
del Octavo Circuito, con residencia en Saltillo, Coahuila de Zaragoza

Lic. Ana Gabriela Torres Adame

Rúbrica.

(R.- 577310)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo
y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Querétaro
EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

A: TRANSPORTES MAGUER, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y AUTOEXPRES MAGUER, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN EL LUGAR DONDE SE ENCUENTREN. En los autos del juicio de amparo número **1798/2025** promovido por Álvaro Mandujano Camacho, apoderado legal de Rodolfo González Rubio, contra actos de la **Junta Especial Número Dos de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Querétaro**, consistente en la resolución de once de noviembre de dos mil veinticinco, fuera de juicio con motivo del **Incidente de Sustitución Patronal**, interpuesto por la parte actora a través de su apoderado legal en el juicio ordinario laboral 00081/2006/2/1, del índice de la **Junta Especial Número Dos de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Querétaro**, promovido por Rodolfo González Rubio en contra de Autotransportes de carga Maguersa, Sociedad Anónima de Capital Variable y otros; por acuerdo de veintisiete de abril de dos mil veintiséis, se ordenó emplazar a las terceras interesadas Transportes Maguer, Sociedad Anónima de Capital Variable y Autoexpres Maguer, Sociedad Anónima de Capital Variable, por edictos para que comparezcan dentro de los **treinta días**, siguientes a la última publicación de estos edictos, a este **Juzgado de Distrito ubicado en Avenida Fray Luis de León, número 2880, edificio B, primer piso, colonia Centro-Sur, en Santiago de Querétaro, Querétaro**, si a sus intereses legales conviene, a efecto de entregarle copia de la demanda de amparo, así como del auto de admisión. Por otra parte, se le apercibe que en caso de no hacerlo así y no señalar domicilio para oír notificaciones y recibir documentos en esta ciudad, se le tendrá debidamente emplazada, se seguirá el juicio y las subsecuentes notificaciones se le harán por lista que se fije en los estrados de este órgano jurisdiccional (y/o exterior de las instalaciones, dependiendo de las disposiciones sanitarias para ese momento procesal). Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y de la misma manera en el periódico "El Universal".

Atentamente
Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo
y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Querétaro
Licenciado Fernando Andrade Cornejo
Rúbrica.

(R.- 577330)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Guerrero
Acapulco
EDICTO.

Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Guerrero
Amparo 188/2026.

"Amparo 188/2026, promovido por José Manuel Berestain Tejeda, contra el Juez Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Toluca, se informa que tienen el carácter de personas terceras interesadas a Julio Andrés Peláez Rueda y Soluciones Inmobiliarias Intel, SA de CV, en auto de diecinueve de mayo de dos mil veintiséis, se emplazó por edicto, para que se apersonen y se presenten ante este juzgado, a deducir derechos dentro de treinta días, a partir de la última publicación del edicto; apercibido que no comparecer, las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal surtirán efectos por medio de lista que se publicará en este juzgado y en el portal de internet del PJF; la audiencia constitucional señalada para las nueve horas con diez minutos del cinco de octubre de dos mil veintiséis. Quedando a su disposición copia la demanda de amparo y del auto admisorio. Síntesis de la demanda: Amparo 188/2026, promovido por José Manuel Berestain Tejeda, reclama del Juez Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Toluca, la resolución de veintitrés de enero de dos mil veintiséis, que dictó en el juicio ordinario civil 66/2014, promovido por José Manuel Berestain Tejeda, contra Juan Francisco Barbero Aguilera, Roberto Barbero Aguilera, Julio Andrés Peláez Rueda y Soluciones Inmobiliarias Intel, SA de CV.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en el DOF.

Acapulco, Guerrero, veintiuno de mayo de dos mil veintiséis.
El Secretario Juzgado Segundo Distrito Estado Guerrero
Sergio Pita Romero
Rúbrica.

(R.- 577385)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoquinto de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan
- EDICTO -

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO DECIMOQUINTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUÁREZ.

TERCERO INTERESADA:

Inmobiliaria Mejgar, sociedad anónima de capital variable

En los autos del juicio de amparo indirecto número 1567/2025-VII (antes mesa IX), promovido por Lilia Montiel Serrano, por propio derecho, contra actos del **Juez Vigésimo Cuarto de lo Civil del Distrito Federal actualmente Juez Vigésimo Cuarto de lo Civil de proceso Escrito del Tribunal superior de Justicia de la Ciudad de México y otras autoridades**, consistente en:

- La "resolución, la falta de emplazamiento y derivado de ello todo lo actuado" respecto del orden o determinación de lanzamiento y/o desalojo" de la quejosa respecto del inmueble identificado como VIVIENDA "A" DUPLEX, CONSTRUIDA SOBRE LA UNIDAD PRIVATIVA TRES DE LA CALLE PRIVADA MIRANDA, DEL LOTE CONDOMINIAL TREINTA Y CINCO, DE LA MANZANA TREINTA Y CINCO, AVENIDA IGNACIO ALDAMA, CONDOMINIO DENOMINADO "MIRANDA", DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO, HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL, POPULAR, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS DENOMINADO "LAS AMÉRICAS", EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO.

En esa virtud, al advertirse de constancias que le reviste el carácter de tercero interesada, a Inmobiliaria Mejgar, sociedad anónima de capital variable, y desconocerse su domicilio actual y correcto, con fundamento en los artículos 27 fracción III, inciso c), de la ley de la materia y 209 fracción III, del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, actual y vigente, por disposición expresa de su numeral 2º, en cumplimiento a lo ordenado en auto de **veintiocho de abril de dos mil veintiséis**, en donde se ordenó su emplazamiento al juicio citado por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República Mexicana, haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado de Distrito quedan a su disposición copia simple de la demanda de amparo, auto admisorio, y del presente, para que en el término de **treinta días** contados a partir del siguiente al de la última publicación, la citada tercero interesada concurra ante este juzgado, por conducto de quien legalmente la represente, le haga valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en este municipio de Naucalpan de Juárez, lugar de residencia de este juzgado; **apercibida** que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, incluso las de carácter personal, sin ulterior acuerdo, se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este juzgado de Distrito, con fundamento en el artículo 27, fracción II, párrafo segundo de la Ley de Amparo.

Asimismo, se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra señalada para las **once horas del veintidós de mayo de dos mil veintiséis**, para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente

Naucalpan de Juárez, Estado de México, veintiocho de abril de dos mil veintiséis.

El Secretario del Juzgado Decimoquinto de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez

Licenciado Esteban Ortiz Durán

Rúbrica.

(R.- 576907)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito
Cancún, Quintana Roo
EDICTO.

PARTE QUEJOSA: Gloria Vanessa Wiliehls Bohórquez.

TERCERA INTERESADA: Desarrollos Turísticos LT, Sociedad Anónima de Capital Variable.

En los autos del Juicio de Amparo 983/2025, del índice de este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado Quintana Roo, promovido por Gloria Vanessa Wiliehls Bohórquez, contra actos del Delegado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Solidaridad, Quintana Roo, que se hizo consistir en: la inminente inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Playa del Carmen, Quintana Roo, del segundo aviso preventivo, así como del acta y/o escritura pública que contiene el contrato de

reconocimiento de adeudo con obligación de pago y reconocimiento de garantía hipotecaria, dación en pago y cancelación de hipoteca por confusión de derechos, celebrado entre “Desarrollos Turísticos LT, Sociedad Anónima de Capital Variable”, ante la Notaría Pública número cincuenta en el Estado de Quintana Roo. Negocio jurídico del cual, bajo formal protesta de decir verdad, manifiesto que tuve conocimiento de su celebración, en virtud de una consulta pública realizada el día tres de octubre de dos mil veinticinco, cuando me percaté de la existencia de un primer aviso preventivo sobre el folio registral número 2023030000000232449, correspondiente al bien inmueble identificado como: 1.- Unidad de propiedad exclusiva 509, cuarto nivel, ubicado en calle cuatro norte, región cero, cero, uno, supermanzana cero, cero, cero, manzana cero, cero, dieciocho, lote cero, doce, del régimen de propiedad en condominio denominado Súut, de la ciudad de Playa del Carmen, Municipio de Solidaridad, Quintana Roo. Que actualmente sigue en propiedad de la tercera interesada “Desarrollos Turísticos LT, Sociedad Anónima de Capital Variable”. Se ordena emplazar a Desarrollos Turísticos LT, Sociedad Anónima de Capital Variable, en su carácter de tercera interesada en el presente juicio de amparo, a la que se le hace saber que deberá presentarse en este juzgado, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por apoderado o por gestor que pueda representarla, a defender sus derechos; apercibida que de no comparecer dentro del término señalado, se seguirá el juicio haciéndosele las ulteriores notificaciones por medio de lista que se fija en los estrados de este juzgado federal, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición, en la secretaría de este tribunal, copia simple de la demanda de amparo, para los efectos legales procedentes, para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, se expide; lo anterior, en cumplimiento a los artículos 27 de la Ley de Amparo, 297 fracción II y 209, fracción III, párrafo segundo, del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares de aplicación supletoria a la ley de la materia.

Cancún, Quintana Roo, a 15 de mayo de 2026.
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
Juan Erik Cardona Ordaz
Rúbrica.

(R.- 576815)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Tamaulipas,
con sede en Ciudad Victoria
Procedimiento Laboral 173/2025
EDICTO

PARA EMPLAZAR A LA TERCERA INTERESADA FORMAS IMPRESAS DE VICTORIA, SOCIEDAD ANÓNIMA Y/O FORMAS IMPRESAS DE VICTORIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE en los autos del conflicto individual de seguridad social 173/2025 que se tramita ante este Tribunal; el actor Gustavo Uriegas Camargo demandó al Instituto Mexicano del Seguro Social el otorgamiento de pensión de vejez y diversas prestaciones derivadas de la misma. Demanda que fue admitida a trámite por auto de treinta y uno de octubre de dos mil veinticinco, ordenándose la substanciación de ley y en proveído de veinticuatro de noviembre de dos mil veinticinco, se ordenó llamar al presente controvertido como tercera interesada a la persona moral de referencia, pero, ante la imposibilidad de emplazarla en el domicilio proporcionado por el demandado y del obtenido de la investigación del mismo, por auto de catorce de mayo de dos mil veintiséis, se ordenó emplazar a la aludida moral por medio de edictos que se publicarán en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional, por dos veces con un lapso de tres días hábiles entre uno y otro, a fin de que dentro del término de quince días hábiles acuda al local que ocupa este tribunal a manifestar lo que a su derecho convenga dentro del procedimiento citado al rubro, acredite su personalidad y ofrezca las pruebas que a su interés corresponda de conformidad con el numeral 780, en relación con el diverso 873-A, ambos de la Ley Obrera, con copias suficientes para las partes, apercibida que de no hacer manifestación alguna dentro del plazo que le fue concedido, se entenderá que no tiene interés jurídico en el asunto, se tendrá por perdido su derecho a ofrecer pruebas y quedará sujeta al resultado del juicio, en términos de lo previsto por el artículo 873-D, de la Ley Federal del Trabajo. Asimismo, con fundamento en el artículo 739 de la Ley Federal del Trabajo, se requiere a la tercera interesada para que en su primer escrito que presente ante este Tribunal, señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del lugar de residencia

del presente órgano jurisdiccional, apercibida que, de no hacerlo, las notificaciones personales que les correspondan se harán por boletín; con la aclaración de que la notificación realizada de esta forma (edicto) surte sus efectos a partir del día siguiente de la última publicación. Quedando a disposición del citado tercero interesado, en las oficinas que ocupa este Tribunal, sito en Venustiano Carranza número 22, esquina con Carrera Torres número 601, colonia Centro, código postal 87000, en Ciudad Victoria, Tamaulipas, las copias de traslado de la demanda y documentos anexos para su debida instrucción, así como los demás proveídos y documentos precisados en el auto de uno de julio de dos mil veinticinco.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a quince de mayo de dos mil veintiséis.
Secretaria Instructora del Primer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales
en el Estado de Tamaulipas, con sede en Ciudad Victoria
María Sofía López de Fermín
Rúbrica.

(R.- 577000)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y
Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
EDICTO

EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS
A CUALQUIER PERSONA AFECTADA QUE CONSIDERE TENER UN DERECHO
SOBRE EL BIEN MUEBLE OBJETO DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.

En el lugar en que se encuentre, hago saber a usted que en los autos del **juicio de extinción de dominio 21/2026-III**, del índice de este Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, promovido por agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Fiscalía Especial en Materia de Extinción de Dominio; y, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 86, 88 y 89 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **por acuerdo de diecinueve de mayo de dos mil veintiséis, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos**, que deberán publicarse por tres veces consecutivas, en el Diario Oficial de la Federación o Gaceta o Periódico Oficial del Gobierno del respectivo, y por Internet, en la página de la Fiscalía, así como en los estrados de este juzgado, durante el tiempo que dure el emplazamiento; lo anterior, a fin de hacer accesible el conocimiento de la notificación **a toda persona afectada** que considere tener interés jurídico en el numerario en moneda nacional, consistente en \$842,000.00 (ochocientos cuarenta y dos mil pesos 00/100 moneda nacional), materia de la acción de extinción de dominio; respecto del cual se reclama la pérdida de derechos sin contraprestación ni compensación para su dueño, propietario o poseedor, y para quien se ostente como tal; lo anterior, bajo el argumento de que fue producto del delito de operaciones con recursos de procedencia ilícita.

Por lo que, deberá presentarse ante este Juzgado dentro del **plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES**, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, **a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y oponer las excepciones y defensas que tuviere; apercibida que de no hacerlo**, se proseguirá el juicio en todas sus etapas legales, por lo que las copias de traslado correspondientes quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado; asimismo, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, con independencia que todas las demás notificaciones se practicarán mediante publicación por lista.

Atentamente
Ciudad de México, diecinueve de mayo de dos mil veintiséis.
Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México
Araceli Palma Baños
Rúbrica.

(E.- 001007)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y
Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO EN LA GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS; Y, EN EL PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

E D I C T O

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE:

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO 14/2023-II.

Se comunica a las personas afectadas que consideren tener derecho sobre: *“el inmueble ubicado en: Calle San Juan Bautista s/n, colonia San Juan Hueyapan, Municipio Cuautepec de Hinojosa, Estado de Hidalgo, con cuenta predial U-16710 en el Catastro Municipal de Cuautepec de Hinojosa, Estado de Hidalgo y Folio Real Electrónico 40346 del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado de Hidalgo.”*, lo siguiente:

Que en el **Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México**, por auto de veinte de septiembre de dos mil veintitrés, se radicó el expediente 14/2023-II, relativo al **Juicio de Extinción de Dominio** promovido por los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la **Fiscalía Especial en Materia de Extinción de Dominio, de la Fiscalía General de la República**, respecto del inmueble referido en contra de Gabriel Rodríguez Hernández, **parte demandada**.

Las personas que crean tener derechos sobre el bien señalado, deberán presentarse ante este Juzgado de Distrito, ubicado en **el Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina, Número Dos, Acceso Dos, Nivel Uno, Colonia del Parque, C.P. 15960, Ciudad de México**, dentro del plazo de **treinta días hábiles**, contados a partir del día siguiente a la publicación del último edicto a acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

Se hace de su conocimiento que se concedió la medida cautelar de ratificación de aseguramiento precautorio del citado numerario.

Ciudad de México, a veintidós de mayo de dos mil veintiséis.

Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

Miguel Adrián Hernández Alvarado

Rúbrica.

(E.- 000995)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y
Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
EDICTO

A CUALQUIER PERSONA QUE CONSIDERE TENER INTERÉS JURÍDICO CONSISTENTE EN LA PÉRDIDA A FAVOR DEL ESTADO, DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD DEL NUMERARIO CONSISTENTE EN \$21'883.921.05 (VEINTIÚN MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTIÚN PESOS 05/100 MONEDA NACIONAL).

En auto de 26 de mayo de 2026, dictado en el Juicio de Extinción de Dominio 23/2026-VI, se admitió a trámite el juicio promovido por los agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Fiscalía General de la República en contra de 1. José Víctor Pablo Vélez, 2. Brenda Lizeth Puente González, 3. Álvaro Poblano Jiménez, 4. María José Poblano Gutiérrez; y 5. Hidrocarburos Jauja, sociedad de

responsabilidad limitada de capital variable; de conformidad con el artículo 86 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se ordenó publicar el presente edicto a efecto de que comparezca a juicio, cualquier persona que considere tener interés jurídico consistente en la pérdida a favor del Estado de los derechos de propiedad y/o posesión respecto del referido numerario del cual se presume que su origen no es de legítima procedencia, ya que se encuentra vinculado con el hecho ilícito de operaciones con **recursos de procedencia ilícita**, en término de los artículos 400 bis, fracción I, del Código Penal Federal y 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual se encuentra relacionado con la carpeta de investigación FED/FEMDO/FEIORPIFAMF-CDMX/0000523/2025 y el expediente de extinción de dominio FED/FEMED/FEMED-CDMX/0000178/2025.

Importe que se encuentra asegurado por el Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializada en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, en el expediente 14/2025.

Atento a lo anterior, deberá comparecer ante este Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México sito acceso 3, planta baja, del edificio sede San Lázaro, Eduardo Molina 2, esquina Sidar y Rovirosa, colonia Del Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, código postal 15960, dentro del término de **treinta días hábiles siguientes**, contado a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de contestar la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga; en la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia para correr el traslado de las pruebas ofrecidas por la accionante.

Ciudad de México

26 de mayo de 2026.

Secretario adscrito al Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con competencia en la República Mexicana y Especializada en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México

Christian Gabriel Díaz Morales

Rúbrica.

(E.- 000997)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y
Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

Extinción de Dominio 21/2025

EDICTO

A CUALQUIER PERSONA QUE TENGA UN DERECHO SOBRE LOS BIENES OBJETO DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.

EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO 21/2025-I, JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En el juicio de extinción de dominio 21/2025-I, la Juez Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, licenciada **Ana Lilia Osorno Arroyo**, ordenó en proveído de tres de julio de dos mil veinticinco, emplazar por medio de edictos a **cualquier persona que tenga un derecho sobre los bienes objeto de la acción de extinción de dominio**, mismos que deberán publicarse por **tres veces consecutivas** tanto en el **Diario Oficial de la Federación**, el **Diario Oficial del Estado de Puebla** y por internet en la página de la **Fiscalía General de la República**, para hacerles saber que cuentan con el plazo de **treinta días**, **contado a partir de que surta efectos la publicación del último edicto, a fin de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga**, quedando a su disposición copia de la demanda y anexos en la secretaría de este juzgado.

Asimismo, se hace constar que las partes en el juicio son:

Actora: Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Fiscalía Especial en Materia de Extinción de Dominio, en la Fiscalía General de la República.

Demandados: Eleuterio García Martínez y Miguel Ángel García Herrans.

Las prestaciones sobre las cuales se ejerce la acción de extinción de dominio son:

A) La declaración judicial de que ha sido procedente la acción de extinción de dominio, respecto del numerario objeto de la presente acción, consistente en:

La cantidad de **\$768,500 (setecientos sesenta y ocho mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional)**, respecto del cual la actora considera no se ha acreditado la legítima procedencia, y se encuentra vinculado con actividades relacionadas con una investigación respecto del hecho con apariencia de delito de operaciones con recursos de procedencia ilícita, más los rendimientos e intereses ordinarios y extraordinarios que se generen o pudieran generarse hasta en tanto el Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado (INDEP) lo administre y realice la aplicación de los recursos.

B) La declaración judicial de extinción de dominio en favor del gobierno federal, consistente en la pérdida de los derechos de propiedad y/o posesión del numerario referido.

C) Como consecuencia de lo anterior, una vez que cause ejecutoria la sentencia que llegue a dictarse en el presente asunto, girar atento oficio al Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado (INDEP), para los efectos legales conducentes.

Ciudad de México, a uno de junio de dos mil veintiséis.
Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
David Asdrival Villa Camacho
Rúbrica.

(E.- 000998)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y
Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
EDICTO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN
LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER
CIRCUITO CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO

A CUALQUIER PERSONA QUE CONSIDERE TENER INTERÉS JURÍDICO CONSISTENTE EN LA PÉRDIDA A FAVOR DEL ESTADO, DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD DEL NUMERARIO EN MONEDA EXTRANJERA CONSISTENTE EN LA CANTIDAD DE USD 299.795.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO DÓLARES AMERICANOS), MÁS LOS RENDIMIENTOS E INTERESES ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS QUE SE GENEREN O PUDIERAN GENERARSE, RELACIONADO CON LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/CHIH/JUA/0000557/2025.

En auto de 13 de marzo de 2026, dictado en el Juicio de Extinción de Dominio 5/2026-VI, se admitió a trámite el juicio promovido por los agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Fiscalía General de la República en contra Lucia Caro Torres y/o Lucia Torres Borunda con el carácter de demandada; de conformidad con el artículo 86 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se ordenó publicar el presente edicto a efecto de que comparezca a juicio, cualquier persona que considere tener interés jurídico consistente en la pérdida a favor del Estado de los derechos de propiedad y/o posesión respecto del numerario en moneda extranjera consistente en la cantidad de USD 299,795.00 (doscientos noventa y nueve mil setecientos noventa y cinco dólares americanos), más los rendimientos e intereses ordinarios y extraordinarios que se generen o pudieran generarse, del cual se presume que su origen no es de legítima procedencia, ya que se encuentra vinculado con el hecho ilícito de **operaciones con recursos de procedencia ilícita**, previsto y sancionado en el artículo 400 Bis, fracción I del Código Penal Federal, el cual se encuentra asegurado por el agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Fiscalía Especializada de Control Regional de la Fiscalía General de la República, a cargo de la carpeta de investigación FED/CHIH/JUA/0000557/2025, así como por este órgano jurisdiccional.

Atento a lo anterior, deberá comparecer ante este Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México sito acceso 3, planta baja, del edificio sede San Lázaro Eduardo Molina 2, esquina Sidar y Roviroso, colonia Del Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, código postal 15960, dentro del término de **treinta días hábiles siguientes**, contado a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de contestar la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

Ciudad de México
13 de marzo de 2026.
Secretario adscrito al Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México
Christian Gabriel Díaz Morales
Rúbrica.

(E.- 000999)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y
Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
Extinción de Dominio 11/2024
EDICTO

A CUALQUIER PERSONA QUE TENGA UN DERECHO SOBRE EL BIEN OBJETO DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.

EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO 11/2024-I, JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En el juicio de extinción de dominio **11/2024-I**, la Juez Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, licenciada Ana Lilia Osorno Arroyo, ordenó en proveído de cuatro de julio de dos mil veinticuatro, emplazar por medio de edictos a toda persona afectada que considere tener interés jurídico sobre el numerario materia de la acción de extinción de dominio, mismos que deberán publicarse por **tres veces consecutivas** tanto en el **Diario Oficial de la Federación**, el **Periódico Oficial del Estado de Baja California** y por internet en la página de la **Fiscalía General de la República**, para hacerles saber que cuentan con el plazo de **treinta días, contado a partir de que surta efectos la publicación del último edicto, a fin de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga**, quedando a su disposición copia de la demanda y anexos en la secretaría de este juzgado.

Asimismo, se hace constar que las partes en el juicio son:

Actora: Agentes del Ministerio Público de la Federación, adscritos a la Fiscalía Especial en Materia de Extinción de Dominio de la Fiscalía Especializada de Control Regional en la Fiscalía General de la República.

Demandado: Louie Hernández.

Las prestaciones sobre las cuales se ejerce la acción de extinción de dominio, en síntesis, son:

A) La declaración judicial de que ha sido procedente la acción de extinción de dominio, a favor del estado por conducto de la federación, respecto de los derechos que el demandado tiene sobre el numerario, consistente en:

«El numerario por la cantidad de \$133,721.00 (ciento treinta y tres mil setecientos veintiún dólares 00/100 moneda de los Estados Unidos de América).»

B) La pérdida de derechos sin contraprestación ni compensación para su dueño, propietario o poseedor, y para quien se ostente como tal, derivado de la extinción de dominio del numerario descrito.

C) Los intereses o rendimientos ordinarios y extraordinarios que se generen o pudieran generarse respecto al numerario reclamado.

D) La aplicación del bien descrito a favor del Gobierno Federal, la cual deberá ser realizada por conducto del Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado (INDEP), para la administración y enajenación de bienes del sector público.

Ciudad de México, a trece de marzo de dos mil veintiséis.

Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicio Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

David Asdrival Villa Camacho

Rúbrica.

(E.- 001002)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y
Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, calle Eduardo Molina No. 2,
acceso 2, piso 1, Col. Del Parque, Ciudad de México, C.P. 15960

EDICTO

EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS

A CUALQUIER PERSONA AFECTADA QUE CONSIDERE TENER UN DERECHO SOBRE EL BIEN PATRIMONIAL OBJETO DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.

En el lugar en que se encuentre, hago saber a Usted que: en los autos del **juicio de extinción de dominio 13/2025-I**, del índice de este Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, **promovido por** los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio de la Unidad para la implementación

del Sistema Procesal Penal Acusatorio de la Fiscalía General de la República, y, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 86, 88 y 89 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en razón de los efectos universales del presente juicio, por acuerdo de **doce de junio de dos mil veinticinco, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces consecutivas**, en el Diario Oficial de la Federación o Gaceta o Periódico Oficial del Gobierno del Estado y por Internet, en la página de la Fiscalía, así como en los estrados de este juzgado, durante el tiempo que dure el emplazamiento; lo anterior, a fin de hacer accesible el conocimiento de la notificación **a toda persona afectada** que considere tener interés jurídico sobre el bien mueble materia de la acción de extinción de dominio, consistente en: **1) La cantidad de \$1'200,000.00 (un millón doscientos mil pesos 00/100 moneda nacional)**; asegurado con motivo de la acción referida, de manera inicial dentro de la carpeta de investigación FED/AGS/AGS/0000123/2024; respecto del cual se reclama la pérdida de derechos sin contraprestación ni compensación para su dueño, propietario o poseedor, y para quien se ostente como tal, y la aplicación del bien descrito a favor del Estado por conducto del Gobierno Federal; lo anterior, bajo el argumento de que fue obtenido a través de operaciones con recursos de procedencia ilícita.

Por lo que, deberá presentarse ante este Juzgado dentro del **plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES**, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, **a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y oponer las excepciones y defensas que tuviere; apercibida que de no hacerlo**, se proseguirá el juicio en todas sus etapas legales, por lo que las copias de traslado correspondientes queden a su disposición en la Secretaría de este Juzgado; asimismo, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, con independencia que todas las demás notificaciones se practicarán mediante publicación por lista.

Atentamente

Ciudad de México, doce de junio de dos mil veinticinco.

La Secretaria en funciones de Jueza del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

Lic. Margarita Domínguez Mercado

Rúbrica.

(E.- 001003)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

EDICTO

POR MEDIO DEL PRESENTE SE HACE SABER A ALFONSO LIZÁRRAGA LOCKBAUM Y/O ALFONSO LOCKBAUM LIZÁRRAGA:

Que mediante auto de dos de julio de dos mil veinticinco, dictado en el Juicio de Extinción de Dominio 22/2025-VI, se admitió a trámite la demanda de extinción de dominio promovida por los agentes del Ministerio Público de la Federación, adscritos a la Fiscalía Especializada en Materia de Extinción de Dominio de la Fiscalía General de la República en contra de Alfonso Lizárraga Lockbaum y/o Alfonso Lockbaum Lizárraga, con el carácter de demandado, en el que se pretende la declaración judicial de que es procedente la extinción del numerario consistente en \$322,600.00 (trescientos veintidós mil seiscientos pesos 00/100 moneda nacional), más los rendimientos e intereses ordinarios y extraordinarios que se generen o se pudieran generar, hasta en tanto el Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado (INDEP) lo administre y realice la aplicación de los recursos y, como consecuencia de ello, la pérdida de los derechos de propiedad que pudiera ostentar, sin contraprestación ni compensación alguna para su dueño o quien se ostente o comporte como tal. derivado de la Extinción de Dominio, del cual se presume que su origen no es de legítima procedencia, ya que se encuentra vinculado con hechos ilícitos de operaciones con recursos de procedencia ilícita, previsto y sancionado en el artículo 400 Bis, fracción I, del Código Penal Federal, el cual se encuentra relacionado con la carpeta de investigación FED/BC/TIJ/00001686/2024.

De igual forma, se hace de su conocimiento que dicho numerario se encuentra asegurado por este Juzgado Federal, para evitar que el objeto materia del presente asunto se oculte, o que se realice cualquier acto traslativo de dominio y con ello garantizar en todo momento su conservación

Que al no poder practicar su emplazamiento de forma personal pese a las gestiones realizadas por este órgano jurisdiccional, en auto de veintiuno de mayo de dos mil veintiséis, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos, con fundamento en los artículos 86 y 88, fracción II, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio

Se deja a su disposición el directorio de delegaciones del Instituto Federal de Defensoría Pública, para el caso de que requiera la asesoría de un defensor Público Federal, cuya página es: <https://ifdp.oaj.gob.mx/conocenos?data=delegaciones>, así como el número telefónico de DEFENSATEL 800-22-42-426.

Finalmente, se le comunica que deberá comparecer ante este Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales

Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México sito acceso 3, planta baja, del edificio sede San Lázaro, Eduardo Molina 2, esquina Sidar y Rovirosa, colonia Del Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, código postal 15960, dentro del término de **treinta días hábiles siguientes**, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de contestar la demanda y expresar lo que a su derecho convenga, con el apercibimiento que de no hacerlo, se le declarará confeso de los hechos de la demanda; o de contestarla pero no referirse a todos los hechos, se le declarará confeso de los que deje de contestar o conteste de manera diversa a la prevista en la ley y se tendrán por perdidos los derechos procesales que no haga valer oportunamente.

Ciudad de México
21 de mayo de 2026.

Secretario adscrito al Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México

Christian Gabriel Díaz Morales

Rúbrica.

(E.- 001004)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y
Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

EDICTO

EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS

**A CUALQUIER PERSONA AFECTADA QUE CONSIDERE TENER UN DERECHO SOBRE
EL BIEN MUEBLE OBJETO DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.**

En el lugar en que se encuentre, hago saber a usted que en los autos del **juicio de extinción de dominio 15/2026-III**, del índice de este Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, promovido por agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Fiscalía Especial en Materia de Extinción de Dominio; y, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 86, 88 y 89 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **por acuerdo de veintiséis de mayo de dos mil veintiséis, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos**, que deberán publicarse por tres veces consecutivas, en el Diario Oficial de la Federación o Gaceta o Periódico Oficial del Gobierno del respectivo, y por Internet, en la página de la Fiscalía, así como en los estrados de este juzgado, durante el tiempo que dure el emplazamiento; lo anterior, a fin de hacer accesible el conocimiento de la notificación **a toda persona afectada** que considere tener interés jurídico en el "VEHÍCULO MARCA BMW, TIPO SEDAN, MODELO 320i, SIN PLACA DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR (NIV) 3MW5F3804M8B75404, AÑO MODELO 2021"), materia de la acción de extinción de dominio; respecto del cual se reclama la pérdida de derechos sin contraprestación ni compensación para su dueño, propietario o poseedor, y para quien se ostente como tal; lo anterior, bajo el argumento de que fue producto del delito de operaciones con recursos de procedencia ilícita.

Por lo que, deberá presentarse ante este Juzgado dentro del **plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES**, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, **a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y oponer las excepciones y defensas que tuviere; apercibida que de no hacerlo**, se proseguirá el juicio en todas sus etapas legales, por lo que las copias de traslado correspondientes quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado; asimismo, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, con independencia que todas las demás notificaciones se practicarán mediante publicación por lista.

Atentamente

Ciudad de México, veintiséis de mayo de dos mil veintiséis.

Secretaría del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México

Araceli Palma Baños

Rúbrica.

(E.- 001006)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y
Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
Juicio de Extinción de Dominio 6/2026

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN O EN LA GACETA O EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE; Y, POR INTERNET, EN LA PÁGINA DE LA FISCALÍA.

EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

INSERTO: "Se comunica a toda persona afectada que considere tener interés jurídico sobre el numerario materia de la acción de extinción de dominio, que en este Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con Competencia en la República Mexicana y Especializada en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México, mediante proveído de **veintisiete de febrero de dos mil veintiséis**, se admitió a trámite la demanda de extinción de dominio promovida por José Luis Cruz Hernández, Cintia Isabel Núñez Gómez, Filiberta Pérez Tolentino y Rodrigo Ricardo Figueroa Reyes, Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritas a la Fiscalía Especial en Materia de Extinción de Dominio, dependiente de la Fiscalía Especializada de Control Regional de la Fiscalía General de la República, señalando como persona afectada a cualquier persona que tenga un derecho sobre el numerario objeto de la acción de extinción de dominio; se registró con el número **6/2026**, en la cual se ejerce la acción de extinción de dominio (vía y forma propuesta por la parte actora), cuyas pretensiones, son: **1. La declaración judicial de que ha sido procedente la acción de extinción de dominio a favor del Estado por conducto de la Federación, respecto de los derechos que el demandado tiene sobre el bien mueble consistente en: la cantidad de \$1'400,000.00 (un millón cuatrocientos mil pesos 00/100 moneda nacional), 2. La pérdida de derechos sin contraprestación ni compensación para su dueño, propietario o poseedor, y para quien se ostente como tal, derivado de la Extinción de Dominio del numerario descrito en los puntos precedentes. 3. Como consecuencia de lo anterior, una vez que cause ejecutoria la sentencia que llegue a dictarse en el presente asunto, girar atento oficio al Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado (INDEP), para los efectos legales conducentes. Asimismo, en cumplimiento a los autos de VEINTISIETE DE FEBRERO Y ONCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTISÉIS, con fundamento en los artículos 86 y 193, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se ordena el emplazamiento al presente juicio, por medio de edictos, a cualquier persona afectada que tenga un derecho sobre el numerario objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio, los cuales deberán publicarse por tres veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación o en la Gaceta o en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Campeche; y, por Internet, en la página de la Fiscalía, para lo cual se procederá a realizar una relación sucinta de la demanda y del presente auto, a fin de hacer accesible el conocimiento de la notificación a toda persona afectada que considere tener interés jurídico sobre el bien materia de la acción de extinción de dominio; quien deberá comparecer ante este Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México, ubicado en Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina No. 2, Colonia del Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, código postal 15960, dentro del término de treinta días hábiles siguientes, contado a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.--- COPIAS DE TRASLADO. Se hace del conocimiento a toda persona afectada, que las copias de traslado correspondientes quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.--- ESTRADOS. Fijese en los estrados de este órgano jurisdiccional una reproducción sucinta del auto que admitió a trámite la demanda por todo el tiempo que dure el emplazamiento ordenado en el presente acuerdo--- (...) PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. Asimismo, la parte actora, deberá llevar a cabo la publicación de la notificación por, medio de edicto, a cualquier persona que tenga un derecho sobre el numerario objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio, a través del sitio especial habilitado en el portal de internet que para el efecto ha fijado la Fiscalía General de la República; esto es, en la página de internet <http://www.gob.mx/fgr>.**

Finalmente, se comunica a la persona afectada, que en caso de tener domicilio en alguna otra entidad federativa, se deja a su disposición el directorio de delegaciones del Instituto Federal de Defensoría Pública, visible en la página:

<https://www.ifdp.cjf.gob.mx/paginas/subInstituto.htm?pageName=informacion%2Fdelegaciones.htm>

Lo anterior, para que en caso de así requerirlo, acuda a solicitar el servicio de asesoría jurídica. (...)"

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A TRECE DE MARZO DE DOS MIL VEINTISÉIS.

Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con competencia en la República Mexicana y Especializada en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México

Karin Marín Jasso

Rúbrica.

(E.- 001000)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y
Especializada en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México
Juicio de Extinción de Dominio 13/2023-IV

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO EN LA GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, Y POR INTERNET, EN LA PÁGINA DE LA FISCALÍA.

E D I C T O

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

INSERTO: "Se comunica a cualquier persona que tenga un derecho sobre el numerario objeto de la acción de extinción de dominio, que en este Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con Competencia en la República Mexicana y Especializada en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México, mediante proveído de cinco de septiembre de dos mil veintitrés, se admitió a trámite la demanda de extinción de dominio, promovida por José Luis Cruz Hernández; Román Villegas Torres; Xospan Basilio Jiménez Cuevas; Ismael Moisés Varela Sanjuan; y Edgar Vera Hernández, Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, dependiente de la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio en la Fiscalía General de la República, contra del demandado Fernando Bravo Priante y/o Fernando Priante Bravo y/o Bravo Fernando Priante y cualquier persona que tenga un derecho sobre el bien mueble objeto de la acción de extinción de dominio; se registró con el número **13/2023**, en la cual se ejerce la acción de extinción de dominio (vía y forma propuesta por la parte actora), cuyas pretensiones son: "A). La declaración judicial de que ha sido procedente la acción de extinción de dominio, respecto los derechos que los demandados tienen sobre el bien mueble consistente en: **NUMERARIO EN MONEDA EXTRANJERA COSNISTENTE EN LA CANTIDAD DE \$34,518.00 USD (TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DIECIOCHO DÓLARES AMERICANOS 00/100 USD)**. B) La pérdida de derechos sin contraprestación ni compensación para sus dueños, propietarios o poseedores, y para quienes se ostenten como tal, derivado de la Extinción de Dominio del numerario descrito en los puntos precedentes. C) Los rendimientos ordinarios y extraordinarios que se generen o pudieran generarse respecto al numerario reclamado, desde el momento en que el dinero sea puesto bajo la administración del Instituto Nacional Para Devolver Al Pueblo Lo Robado (INDEP), hasta la fecha en que la resolución dictada, en caso de ser favorable, cause ejecutoria, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por la fracción II del artículo 2 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, en relación con la fracción III, del artículo 7, del citado ordenamiento legal. D) La aplicación del bien descrito a favor del Gobierno Federal, la cual deberá ser realizada por conducto del Instituto Para Devolver al Pueblo lo Robado (INDEP), en términos del artículo 233 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio y la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público". Asimismo, en cumplimiento al auto de **VEINTIDÓS DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO**, con fundamento en los artículos 86, 88 fracción II, y 193, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **se ordena el emplazamiento al presente juicio, por medio de edictos, al demandado Fernando Bravo Priante y/o Fernando Priante Bravo y/o Bravo Fernando Priante, en razón de los efectos universales del presente juicio**, los cuales deberán publicarse por **tres veces consecutivas** en el Diario Oficial de la Federación, así como en la Gaceta o Periódico Oficial del Gobierno del **Estado de Baja California**, y por Internet, en la página de la Fiscalía, para lo cual se procederá a realizar una relación sucinta de la demanda y del auto admisorio y del presente auto; quien deberá comparecer ante este **Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México**, ubicado en Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina No. 2, Colonia del Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, código postal 15960, dentro del término de **treinta días hábiles siguientes, mas veinte en razón de distancia, contado a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto**, a efecto de dar contestación a la demanda y expresar lo que a su derecho convenga.--- **COPIAS DE TRASLADO**. Se hace del conocimiento del demandado, que las copias de traslado correspondientes quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.---. **ESTRADOS**. Fijese en los estrados de este órgano jurisdiccional una reproducción sucinta del auto que admitió a trámite la demanda por todo el tiempo que dure el emplazamiento ordenado en el presente acuerdo--- (...) **PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**. Asimismo, la parte actora, deberá llevar a cabo la publicación de la notificación por, medio de edicto, a cualquier persona que tenga un derecho sobre el bien objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio, a través del sitio especial habilitado en el portal de internet que para el efecto ha fijado la Fiscalía General de la República; esto es, en la página de internet <http://www.gob.mx/fgr>; (...)."

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A CINCO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con competencia en la República Mexicana y Especializada en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México

Karin Marín Jasso
Rúbrica.

(E.- 001001)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y
Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
EDICTO

A CUALQUIER PERSONA QUE CONSIDERE TENER INTERÉS JURÍDICO CONSISTENTE EN LA PÉRDIDA A FAVOR DEL ESTADO, DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD DE:

1. Vehículo de tres ejes, marca Kenworth, tipo tractocamión, quinta rueda línea T680, con placas de circulación 99-AT-6D del Servicio de Autotransporte Federal; con número de identificación vehicular 3WKYD40X1HF407321, correspondiendo a un vehículo de origen nacional, ensamblado en Mexicali y año modelo 2017.

2. Semirremolque de 2 ejes, marca Atro, tipo tanque, placas de circulación 57-UK-3J de Servicio Público Federal; con número de Identificación vehicular 3ELD4MS51N6001960, correspondiendo a un vehículo de origen nacional, ensamblado en Nuevo León y año modelo 2022.

3. Semirremolque de dos ejes, marca Atro, tipo tanque, placas de circulación 76-UK-3J, del Servicio Público Federal, con número de identificación vehicular 3ELD4MS53N6001961, correspondiendo a un vehículo de origen nacional, ensamblado en Nuevo León y año modelo 2022.

4. Un vehículo tipo Dolly, color naranja, con número de identificación vehicular 3EMDHMS46M6001524.

En auto de 20 de mayo de 2026, dictado en el juicio de extinción de dominio 21/2026-IV, se admitió a trámite el juicio promovido por los agentes del Ministerio Público de la Federación de la Fiscalía General de la República contra de Hidrocarburos Jauja, sociedad de responsabilidad limitada de capital variable y Autotransporte de Carga Especializados Marvic, sociedad anónima de capital variable, en su calidad de demandados; de conformidad con el artículo 86 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se ordenó publicar el presente edicto a efecto de que comparezca a juicio, cualquier persona que considere tener interés jurídico consistente en la pérdida a favor del Estado de los derechos de propiedad y/o posesión respecto de los muebles: 1. Vehículo de tres ejes, marca Kenworth, tipo tractocamión, quinta rueda línea T680, con placas de circulación 99-AT-6D del Servicio de Autotransporte Federal; con número de identificación vehicular 3WKYD40X1HF407321, correspondiendo a un vehículo de origen nacional, ensamblado en Mexicali y año modelo 2017. 2. Semirremolque de 2 ejes, marca Atro, tipo tanque, placas de circulación 57-UK-3J de Servicio Público Federal; con número de Identificación vehicular 3ELD4MS51N6001960, correspondiendo a un vehículo de origen nacional, ensamblado en Nuevo León y año modelo 2022. 3. Semirremolque de dos ejes, marca Atro, tipo tanque, placas de circulación 76-UK-3J, del Servicio Público Federal, con número de identificación vehicular 3ELD4MS53N6001961, correspondiendo a un vehículo de origen nacional, ensamblado en Nuevo León y año modelo 2022. 4. Un vehículo tipo Dolly, color naranja, con número de identificación vehicular 3EMDHMS46M6001524, de los cuales se presume que su origen no es de legítima procedencia, ya que se encuentran vinculados con el hecho ilícito en materia de hidrocarburo, previsto en el numeral 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Hidrocarburos, los cuales se encuentran asegurados por el fiscal Federal investigador, así como por este órgano jurisdiccional.

Atento a lo anterior, deberá comparecer ante este Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México sito acceso 3, nivel planta baja, del edificio sede San Lázaro, Eduardo Molina 2, esquina Sidar y Rovirosa, colonia Del Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, código postal 15960, dentro del término de **treinta días hábiles siguientes**, contado a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de contestar la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

Ciudad de México
20 de mayo de 2026.

Secretaría adscrita al Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México

Niza Ivonne Poceros Muñoz

Rúbrica.

(E.- 001005)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
- EDICTO -

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En los autos del Juicio Especial de Declaración de Ausencia para Personas Desaparecidas 906/2026, promovido por **ANA BERTA SALINAS CRUZ**, en su carácter de asesora jurídica federal adscrita a la **COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS (CEAV)**, en representación de los familiares del hoy desaparecido **OMAR RANGEL VALDIVIA**, seguido en el Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, por auto de **veintiocho de mayo de dos mil veintiséis**, se ordenó la publicación mediante edictos de un extracto del acuerdo emitido en esa fecha; en consecuencia se transcribe:

“...CIUDAD DE MÉXICO, VEINTIOCHO DE MAYO DE DOS MIL VEINTISÉIS.

Téngase por hecha la certificación secretarial de cuenta para los efectos legales a que haya lugar.

Visto el escrito presentado por ANA BERTA SALINAS CRUZ, en su carácter de asesora jurídica federal adscrita a la COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS (CEAV), a través del cual, promueve Juicio Especial de Declaración de Ausencia de OMAR RANGEL VALDIVIA, quien tiene dicha calidad desde el once de octubre de dos mil dieciséis.

ADMISIÓN. En virtud de lo anterior, con fundamento en los artículo 17, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 219 y 221, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas, se tiene por presentado el escrito signado por **ANA BERTA SALINAS CRUZ**, en su carácter de asesora jurídica federal adscrita a la **COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS (CEAV)**, en representación de los familiares del hoy desaparecido **OMAR RANGEL VALDIVIA**, a través del cual, promueve el **Juicio Especial de Declaración de Ausencia** de **OMAR RANGEL VALDIVIA**, y atento a su contenido se provee:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, 14, 15, 16 y 17 y demás relativos a la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas y 70 del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles, **SE ADMITE a trámite la solicitud planteada.**

En tales circunstancias, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas, requiérase al **MINISTERIO PÚBLICO FEDERAL, ADSCRITO A LA FISCALÍA ESPECIAL EN INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS DE DESAPARICIÓN FORZADA DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA** -quien tiene a su cargo la Carpeta de Investigación **FED/SDHPDSC/UNAI-TAMP/0000258/2016-**, a la **COMISIÓN NACIONAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS** y a la **COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS** a efecto de que remitan la información pertinente que obre en sus expedientes, en copia certificada, respecto de la persona desaparecida de nombre **OMAR RANGEL VALDIVIA**, lo que deberán hacer en el término de **CINCO DÍAS HÁBILES**, contados a partir de que reciban el presente requerimiento, apercibidas que de no hacerlo así, se impondrá a su titular, una multa de hasta ciento veinte Unidades de Medida y Actualización lo anterior con fundamento en el artículo 59 fracción I del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia.

Por otra parte, con fundamento en el artículo 17 de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas, procédase a llamar a juicio a cualquier persona que tenga interés jurídico en el procedimiento de Declaración Especial de Ausencia en que se actúa, por medio de edictos, para lo cual, gírese oficio al **Diario Oficial de la Federación** a efecto de que realice la publicación de los edictos correspondientes.

En el entendido de que la publicación de los edictos deberá ser de forma gratuita, tal y como lo dispone el artículo 19-B de la Ley Federal de Derechos, y por tres ocasiones, con intervalos de una semana.

Asimismo, fíjense los edictos respectivos en la puerta del juzgado, por todo el tiempo a que hace referencia el artículo de la Ley aplicable.

Ahora bien, conforme a lo ordenado en el numeral 17 de la ley de la materia, gírese oficio al **Órgano de Administración Judicial** y a la **COMISIÓN NACIONAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS**, para hacerles llegar el edicto que se elabore y publiquen los avisos correspondientes en la página electrónica del Poder Judicial de la Federación y en la de la **COMISIÓN NACIONAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS**, por tres ocasiones, con intervalos de una semana, lo anterior con la finalidad de llamar a cualquier persona que tenga interés jurídico en el procedimiento que nos ocupa.

(...)

NOTIFÍQUESE.

Así lo proveyó y firma **José Luis Ruiz Pérez**, Juez Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, ante **Berenice Contreras Segura**, Secretaria que autoriza y da fe. **Doy fe.**”

Atentamente
Ciudad de México, a 28 de mayo de 2026.
Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Berenice Contreras Segura
Rúbrica.

(E.- 001008)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y
Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO EN LA GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS; Y, EN EL PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Juicio de extinción de dominio 14/2023-II.

INSERTO: “RECEPCIÓN DE ESCRITO Y ANEXOS. Visto el escrito de demanda firmado por Xospan Basilio Jiménez Cuevas, Ismael Moisés Varela San Juan y José Luis Cruz Hernández,, **Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, dependiente de la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio en la Fiscalía General de la República,** en su carácter de **parte actora**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, segundo párrafo, 25 y 191, fracción III, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, personalidad que acreditan con copias certificadas de los formatos únicos de personal, expedidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Fiscalía General de la República, los siguientes 505149, 507218 y 505128, respectivamente.

RADICACIÓN DE EXPEDIENTE. Con fundamento en los artículos 3 y 22 del Acuerdo General 12/2020 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, así como en los numerales 251, 252, 253, 255, 263 y demás relativos del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales, fórmese tanto físico como expediente electrónico y regístrese en el libro de gobierno respectivo con el número 14/2023-II.

En el entendido que al expediente físico únicamente se glosarán las promociones, las constancias de notificación y demás actuaciones que se generen de la misma manera.

En la Ciudad de México, a veinte de septiembre de dos mil veintitrés

ADMISIÓN. Con fundamento en los artículos 22, segundo párrafo y 104, fracción I, de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3, 4, 5, 7, 8, 11, 14, 16, 17, 21, 24, 172, fracción II, 193, 195 y 204 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio; 1, fracción V, 48 y 145 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal 28/2020, por el cual se determinó entre otras cuestiones, la transformación y cambio de denominación de diversos Juzgados de Distrito, **a partir del dieciséis de diciembre de dos mil veinte**; entre esos órganos se encontraba el extinto Juzgado Tercero de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región, especializado en Extinción de Dominio con jurisdicción en la República Mexicana y residencia en la Ciudad de México, a quien le correspondió transformarse y cambiar de denominación para quedar como **Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México.**

Del Acuerdo General en comento, se advierte que en el artículo 2, se dotó a este Juzgado Quinto de Distrito de competencia para conocer en toda la República Mexicana, de los asuntos especializados en las acciones de Extinción de Dominio y de los procedimientos de la Ley Nacional de Extinción de Dominio; el Acuerdo General **3/2013** correspondiente a la determinación del número y límite territoriales de los Circuitos Judiciales en que se divide la República Mexicana y al número, a la jurisdicción territorial y especialización por materia de los Tribunales de Circuito y de los Juzgados de Distrito; **SE ADMITE LA DEMANDA**, en la cual se ejerce la **acción de extinción de dominio** (vía y forma propuesta por la parte actora), cuyas pretensiones son:

1. *La declaración judicial de que ha sido procedente la acción de extinción de dominio de dominio a favor del Estado por conducto de la Federación, respecto de los derechos que el demandado tiene sobre el inmueble ubicado en:*

** Calle San Juan Bautista s/n, colonia San Juan Hueyapan, Municipio Cuautepéc de Hinojosa, Estado de Hidalgo, con cuenta predial U-16710 en el Catastro Municipal de Cuautepéc de Hinojosa, Estado de Hidalgo y Folio Real Electrónico 40346 del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado de Hidalgo (Anexo 20)*

2. *La pérdida de derechos sin contraprestación ni compensación para sus dueños, propietarios o poseedores, y para quienes se ostentan como tal, derivado de la Extinción de Dominio del inmueble descrito en los puntos precedentes.*

3. *La aplicación de los bienes descritos a favor del Gobierno Federal, la cual deberá ser realizada por conducto del Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado, en términos del artículo 233 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio y la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público.*

4. *Se ordene la inscripción correspondiente en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado de Hidalgo, de la sentencia que se dicte en el presente juicio especial, donde se ordene la inscripción a nombre del Gobierno.”*

SE ORDENA EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS. Ahora bien, es preciso señalar que la parte **actora**, **manifiesta bajo protesta de decir verdad** que desconoce domicilio actual del **demandado**, ya que de la investigación realizada advierte dos domicilios; el **primero** siendo el inmueble materia de la Litis (el cual se encuentra asegurado por el Ministerio Público Federal) y el **segundo**, derivado del contrato de compraventa celebrado el **siete de marzo de dos mil once**, por el enjuiciado para la adquisición del inmueble materia de extinción; sin embargo, éste ya fue agotado por la **Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio de la Fiscalía General de la República (FGR)**, resultando **infructuoso**, tal como se advierte de la inspección ocular FED/UEMED/ED-HGO/0000070/2023, de **dieciocho de julio de dos mil veintitrés**, que adjunta el ocurso en el libelo de cuenta. Por tanto, al no contar con otro domicilio, de conformidad con los artículos 86 y 88, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **se ordena el emplazamiento al presente juicio, por medio de edictos, a la parte demandada Gabriel Rodríguez Hernández**, los cuales deberán publicarse por **tres veces consecutivas** en el **Diario Oficial de la Federación, así como en la Gaceta o Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo**, y por Internet, en la página de la **Fiscalía General de la República**, para lo cual se procederá a realizar una relación sucinta de la demanda y el presente proveído, a fin de hacer accesible el conocimiento de la notificación y **emplazamiento de Gabriel Rodríguez Hernández**; quien deberá comparecer ante este **Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México**, ubicado en el Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina, número 2, colonia del Parque, alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, código postal 15960, dentro del término de **treinta días hábiles siguiente, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto**, a efecto de dar contestación a la demanda instaurada en su contra, en términos de los artículos 198 y 199 de la ley de la materia; asimismo, **prevéngase** a la parte enjuiciada, para que en el escrito de contestación correspondiente, adjunte los documentos justificativos de sus excepciones y ofrezca las pruebas que las acrediten. **APERCIBIMIENTO.** Apercibido que en caso de no contestar la presente demanda en el plazo indicado, **se hará la declaratoria de REBELDÍA, se declarara confeso de los hechos de la demanda que deje de contestar o conteste de manera diversa a la prevista y se tendrán por perdidos los derechos procesales que no hizo valer oportunamente** (una vez examinado escrupulosamente que el emplazamiento se hizo legalmente y con las formalidades respectivas), en términos de los artículos 195, 196 y 197 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. **SE PONE A DISPOSICIÓN COPIA DE LOS ANEXOS DE TRASLADO.** Asimismo, **hágase del conocimiento de la parte demandada que se pone a su disposición copia simple de los anexos que se acompañan a la copia de la demanda para correrle traslado**, debido a que los documentos exceden de cincuenta hojas; lo anterior, conforme lo dispone el artículo 191, fracción XIII, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio; en ese sentido, con fundamento en el artículo 57 de la ley citada, **requiérase al demandado** para que, por conducto de cualquiera de sus autorizados, en el **plazo de tres días**, comparezca al local que ocupa este juzgado a fin de recoger el legajo de copias que están a su disposición. Una vez que esto suceda, con fundamento en los artículos 14 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, proceda la secretaría a certificar el cómputo del plazo para contestar la demanda, tomando en consideración la cantidad de fojas con las cuales se le correrá traslado; apercibida que, de no comparecer en los términos precisados a recoger las copias de traslado, el plazo para contestar la demanda comenzará a computarse a partir del día siguiente al en que finalice el plazo de tres días otorgado. **ESTRADOS.** Ante esa circunstancia, fíjese en los estrados de este órgano jurisdiccional una reproducción sucinta del presente proveído, por todo el tiempo que dure el emplazamiento ordenado en el presente acuerdo. **PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.** Asimismo, **la parte actora** deberá llevar a cabo la publicación de la notificación por medio de edictos, a la parte **demandada** y a **cualquier persona que tenga un derecho sobre el bien inmueble** objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio, a través del sitio especial habilitado en el portal de internet que para el efecto ha fijado la Fiscalía General de la República; esto es, en la página de internet <http://www.gob.mx/fgr>, debiendo exhibir las constancias que así lo acrediten **PRUEBAS.** Con fundamento en los artículos 101, 115, 116, 117, 119 y 191, fracción VII, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **se tienen por ofrecidas como pruebas de la parte actora**, las siguientes: ▸ Las documentales que indica en el escrito inicial de demanda; ▸ La instrumental de actuaciones; y, ▸ La presuncional en su doble aspecto de legal y humana. De las cuales **se dará cuenta en la audiencia inicial, en términos del artículo 126 de la ley de la materia.** **MEDIDAS CAUTELARES Y SUS EFECTOS.** Ahora bien, en atención a solicitud de la parte **actora** en cuanto a la **medida cautelar consistente en el aseguramiento del bien inmueble materia del juicio**, este juzgado procede a hacer el estudio respectivo en los siguientes términos Resulta oportuno precisar, que en el presente caso, la parte actora (Agentes del Ministerio Público), solicita el aseguramiento del bien inmueble materia del juicio; en

atención a que en términos del artículo 173, último párrafo, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio; y derivado del caso de urgencia u necesidad debidamente fundamentado y que de las pruebas que exhibe, se advierte que se decretó el aseguramiento de dicho bien inmueble dentro de la carpeta de investigación FED/HGO/TULB/0001276/2020, tal y como se corrobora del **Acta Circunstanciada de Cateo de quince de julio de dos mil veinte**, dictado por el **Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Atención y Determinación Tulancingo de Bravo, Estado de Hidalgo CONCESIÓN DE LA MEDIDA CAUTELAR**. En ese sentido, es preciso señalar que el **Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Atención y Determinación Tulancingo de Bravo, Estado de Hidalgo**, dentro la carpeta de investigación FED/HGO/TULB/0001276/2020, llevo a cabo el aseguramiento del bien inmueble ubicado Calle San Juan Bautista s/n, colonia San Juan Hueyapan, Municipio de Cuauhtémoc de Hinojosa, Estado de Hidalgo, con cuenta predial U-16710 en el Catastro Municipal de Cuauhtémoc. De Hinojosa, Estado de Hidalgo y folio real electrónico 40346 del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado de Hidalgo, tal como se advierte del Acta Circunstanciada de Cateo de quince de julio de dos mil veinte.(Anexo 6). Tomando en consideración lo antes expuesto, en términos del artículo 179, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **SE CONCEDE LA MEDIDA CAUTELAR solicitada y se ORDENA EL ASEGURAMIENTO DEL INMUEBLE** identificado como: Calle San Juan Bautista s/n, colonia San Juan Hueyapan, Municipio de Cuauhtémoc de Hinojosa, Estado de Hidalgo, con cuenta predial U-16710 en el Catastro Municipal de Cuauhtémoc. De Hinojosa, Estado de Hidalgo y folio real electrónico 40346 del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado de Hidalgo. Lo anterior, con el objeto propuesto por la parte actora; esto es, para garantizar la materia del juicio, la conservación del inmueble y evitar que el bien materia de la presente litis no se oculte, altere, dilapide, sufra menoscabo, sea mezclado o se realice cualquier acto traslativo de dominio respecto del mismo; ello de conformidad con el diverso 173, de la referida ley."

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTIDOS DE MAYO DE DOS MIL VEINTISEIS

Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

Miguel Adrián Hernández Alvarado

Rúbrica.

(E.- 000996)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Sexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

"EDICTO"

EN EL JUICIO DE AMPARO DIRECTO CIVIL **D.C.340/2025**, PROMOVIDO POR LA PARTE QUEJOSA **MARTHA VICTORIA PADILLA SOLÓRZANO**, CONTRA EL ACTO DE LA **OCTAVA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, RADICADO ANTE EL SEXTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO, SE ORDENÓ EMPLAZAR AL PRESENTE JUICIO DE AMPARO DIRECTO CIVIL A LA PARTE TERCERA INTERESADA **SUCESIÓN A BIENES DE RAMÓN RUIZ SALAS, POR CONDUCTO DE SU ALBACEA ADRIANA RUIZ QUEZADA**, PARA QUE COMPAREZCA POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, ANTE ESTE ÓRGANO COLEGIADO EN EL PLAZO DE QUINCE DÍAS HÁBILES, CONTADO A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO, QUE SE HARÁ DE TRES EN TRES DÍAS, POR TRES VECES, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, HACIÉNDOLE SABER QUE QUEDA A SU DISPOSICIÓN EN ESTE TRIBUNAL COLEGIADO, LA COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE AMPARO Y QUE TIENE EXPEDITO SU DERECHO PARA OCURRIR ANTE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL A DEFENDER SUS DERECHOS Y DESIGNAR DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN ESTA CIUDAD DE MÉXICO, APERCIBIDA QUE DE NO HACERLO, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES, AUN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, SE LE HARÁN POR MEDIO DE LISTA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 29 DE LA LEY DE AMPARO. LO ANTERIOR PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES.

Ciudad de México, a 9 de junio de 2026.

El Secretario de Acuerdos del Sexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

Lic. Abraham Mejía Arroyo

Rúbrica.

(R.- 577391)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México
EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Se emplaza a la empresa demandada:

1. Comercializadora Internacional de Materiales y Servicios de Construcción sociedad anónima de capital variable

EN EL CUADERNO RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO FEDERAL 1/2023, DEL ÍNDICE DEL JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, PROMOVIDO POR la Directora General de Asuntos Jurídicos de la Fiscalía General de la República, contra actos de la empresa demandada Comercializadora Internacional de Materiales y Servicios de Construcción sociedad anónima de capital variable, demandó:

"(...)

A) La declaratoria que, en su oportunidad, se sirva emitir ese H. Juzgado, en el sentido que todos y cada uno de los trabajos que en forma adicional fueron ejecutados por la demandada, por no encontrarse previstos en el catálogo de obras y no haberse ajustado a los requisitos y formas que contemplan la Ley de la materia y su Reglamento para ser válidos encontrándose afectados de nulidad, por contravenir disposiciones de orden público, en términos del artículo 15 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

B) Como consecuencia de lo anterior, la restitución de la cantidad de \$400,737.53 (Cuatrocientos mil setecientos treinta y siete pesos 53/100 M. N.), por concepto de obra pagada en exceso, respecto de hasta 6 (Seis) distintos conceptos, al amparo del Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado número PGR-OM-DGRMSG DGAI-DO-AD-P-06/2010, celebrado por mi Representada y la hoy Demandada el día 12 de febrero de 2010, de conformidad con lo establecido por los artículos 55, párrafo segundo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 101 de su Reglamento.

C) El pago de los gastos o intereses financieros respecto de la suma de \$400,737.53 (Cuatrocientos mil setecientos treinta y siete pesos 53/100 M.N.), precisada en la prestación inmediata anterior, tanto los que ya se han generado, como los que en lo subsecuente se sigan devengando y hasta la fecha en que se cubra dicha cifra en su totalidad, en términos de lo dispuesto por el artículo 55, párrafo segundo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, cuya cuantificación se hará en ejecución de sentencia.

D) El pago de Los gastos o intereses financieros que se han devengado, así como los que se sigan generando, respecto de la suma de \$4'696,538.60 (Cuatro millones seiscientos noventa y seis mil quinientos treinta y ocho pesos 60/100 M. N.), que le fuese cubierta a la Demandada en concepto de obra pagada no ejecutada, al amparo del Contrato de Obra Pública en cita, de conformidad con lo establecido por el artículo 55, párrafo segundo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, prestación que será liquidada en la etapa de ejecución de sentencia y que se omitiese hacer efectiva al deducirse la suma principal de la última estimación que fuese generada por la Contratista.

E) EL pago de todos los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio, en todas sus fases e instancias, y que serán cuantificados en la etapa de Ejecución de Sentencia". (...)

Por lo tanto, se manda a emplazar para que comparezca por conducto de quien legalmente lo represente, al juicio ordinario federal 1/2023 del índice de este Juzgado Federal, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, deberá apersonarse a juicio dentro del término de **TREINTA DÍAS**, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; previniéndole que si no comparece por sí, las subsecuentes notificaciones se le harán y surtirán efectos, aún las de carácter personal por medio de lista que se fija en los ESTRADOS de este órgano judicial, debiéndose además fijar en la puerta de este juzgado copia íntegra del presente acuerdo por todo el tiempo del emplazamiento.

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN NACIONAL POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS.

Ciudad de México a veintiséis de marzo de dos mil veintiséis.

Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México

Lic. Mónica Montero Uscanga

Rúbrica.

(R.- 576522)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

PARA AVISAR A CUALQUIER PERSONA INTERESADA SOBRE LA SOLICITUD DE CANCELACIÓN DE REGISTRO DE BANRENACES POR JALCOMULCO, SOCIEDAD COOPERATIVA DE AHORRO Y PRÉSTAMO DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE

En los autos de la jurisdicción voluntaria **13055/2025-I**, promovida por la **Comisión Nacional Bancaria y de Valores**; por auto de **doce de noviembre de dos mil veinticinco**, se admitió a trámite la solicitud a efecto de que se ordene la cancelación del registro de inscripción de la Sociedad denominada **BANRENACES POR JALCOMULCO, sociedad cooperativa de ahorro y préstamo de responsabilidad limitada de capital variable**, ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Xalapa, Veracruz, que obra en el Folio Mercantil Electrónico **20876**, sobre la base de que la Comisión manifestó la imposibilidad para fungir como liquidador de la sociedad en virtud de la falta de información de datos de localización de la sociedad mercantil, sustentado dicha solicitud en los hechos siguientes: “1. El veintitrés de junio de dos mil veintidós la Dirección General de Visitas de Investigación de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, emitió el oficio 217/14539557/2022 (ANEXO 3), del cual, en los RESULTANDOS CUARTO, QUINTO, SEXTO, SÉPTIMO, OCTAVO y NOVENO, se desprende que la notificación del oficio número 212-1/11168/2021 de 26 de agosto de 2021 dirigido a diversas sociedades dentro de las cuales se encuentra BANRENACES POR JALCOMULCO, S.C. DE A.P. DE R.L. DE C.V., a través del cual se le emplaza al procedimiento administrativo de disolución y liquidación se llevó a cabo POR MEDIO DE EDICTOS al encontrarse imposibilitada para ubicar su domicilio así como al informarse por parte del Fideicomiso Fondo de Supervisión Auxiliar de Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo y de Protección a sus Ahorradores que no se recibió información ni documentación desde junio de 2017 hasta marzo de 2020, y por tanto confirmarse la clasificación en categoría D, de dicha persona moral. (...) 2. Por lo que el tres de agosto de dos mil veintidós fue emitido por esta Comisión Nacional Bancaria y de Valores el oficio 217/14539720/2022 (ANEXO 3), que contiene el edicto a publicar en un periódico de circulación nacional, del que se desprende un listado de los oficios a notificar por dicho medio, en el que se ubica la sociedad denominada BANRENACES POR JALCOMULCO, S.C. DE A.P. DE R.L. DE C.V., con el numeral 104, y mediante el cual se le notifica el oficio 217/14539557/2022, antes aludido de conformidad con lo previsto en el artículo 120, fracción III, en relación con el 128, ambos de la LRASCAP. 3. Mediante publicaciones realizadas los días 7, 8 y 9 de septiembre de 2022, en el periódico “EL FINANCIERO” de circulación nacional, de las que se adjuntan copias certificadas en el ANEXO 3, fue notificado el oficio 217/14539557/2022 a BANRENACES POR JALCOMULCO, S.C. DE A.P. DE R.L. DE C.V. 4. El once de agosto de dos mil veintitrés, esta Comisión de conformidad con el artículo 83, quinto párrafo, de la LRASCAP ingresó al Registro Público, el oficio 217/14539557/2022, mismo que quedó inscrito en el folio mercantil electrónico 20876, el quince de agosto de dos mil veintitrés, tal y como se puede desprender de la boleta de inscripción del Registro Público, que se adjunta al presente como ANEXO 4. Por tanto, los 60 días posteriores para que la sociedad acreditara a mi representada la designación, de su liquidador comenzaron a correr al día siguiente de que quedó inscrita la resolución mencionada en el hecho 1 del presente capítulo, por lo que a la fecha de presentación de esta solicitud ha transcurrido en exceso el término concedido a la sociedad multicitada que le confiere el artículo 83 de la LRASCAP. También, es necesario destacar que esta Comisión realizó una investigación del domicilio de BANRENACES POR JALCOMULCO, S.C. DE A.P. DE R.L. DE C.V., la cual tuvo como resultado que no fue posible localizar a la sociedad mencionada, situación que se puede desprender del Resultando CUARTO, del oficio 217/14539557/2022, lo que trasciende a ser una imposibilidad material para este órgano desconcentrado para llevar a cabo la liquidación de la sociedad.”.

En consecuencia, por hágase del conocimiento por este conducto a cualquier interesado, accionistas y acreedores que deberá presentarse ante este **Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, sito en el acceso tres, primer piso del Edificio Sede del Poder Judicial de la Federación de San Lázaro, ubicado en Eduardo Molina número dos, Colonia El Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, dentro de SESENTA DÍAS**, contados a partir de la última publicación, a fin de que comparezca a manifestar lo que a su derecho corresponda, en el presente contradictorio, quedando a disposición en el local de este juzgado copia simple del escrito inicial y anexos; asimismo, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta jurisdicción, **bajo el apercibimiento que de no hacerlo**, se harán conforme a las reglas para las notificaciones que no deban ser personales, lo anterior en términos del artículo 306 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Se expide el presente edicto, en cumplimiento a lo ordenado en proveído de **doce de noviembre de dos mil veinticinco**.

EDICTOS QUE SE PUBLICARÁN TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL “DIARIO OFICIAL” Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA (A ELECCIÓN DE LA ACTORA).

Ciudad de México, doce de noviembre de dos mil veinticinco.
El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
José Eduardo León Velázquez
Rúbrica.

(R.- 577273)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Especializada en Materia de Delincuencia Organizada
Fiscalía Especial en Investigación de Delitos contra la Salud
EDICTO

SE NOTIFICA AL PROPIETARIO Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN TENGA INTERÉS JURÍDICO, que en fecha 14 de diciembre de 2023, se decretó el aseguramiento precautorio en la Carpeta de Investigación FED/FEMDO/UEIDCS-JAL/0000668/2023 de los siguientes animales: 1 jaguar, 2 monos capuchinos, 1 mono araña, 1 lémur, 6 guacamayas, 3 pericos, 7 loros tipo agapornis, 2 palomas colipavo, 3 tortugas sulcata, 1 tortuga lagarto, 876 animales, gallos y gallinas. Notificación realizada de conformidad con lo previsto por el numeral 82 fracción III, 93 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, por lo que se le apercibe que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de **noventa días naturales** siguientes al de la notificación, ante la agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Fiscalía Especial en investigación de Delitos contra la Salud de la Fiscalía Especializada en materia de Delincuencia Organizada, con domicilio en Paseo de la Reforma número 75, Segundo Piso, Colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06300, los bienes asegurados causarán **ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL**, sin omitir mencionar que en el referido domicilio podrá imponerse de las constancias conducentes al citado aseguramiento.

Ciudad de México, a 03 de marzo de 2026.
Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrito a la Fiscalía Especial en Investigación de Delitos contra la Salud
Lic. Johann Valentin Zamano Campos
Rúbrica.

(R.- 576520)

Gas Natural del Noroeste S.A. de C.V.
AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL Y A LOS USUARIOS DEL SISTEMA DE TRANSPORTE DE
GAS NATURAL POR MEDIO DE DUCTOS DE ACCESO ABIERTO "RAMAL HERMOSILLO"
PERMISO G/20108/TRA/2017

Gas Natural del Noroeste, S.A. de C.V., con domicilio en Av. Juan F. Brittingham 311-3, Ciudad Industrial Torreón, Coah. C.P. 27019; en cumplimiento a lo establecido en la disposición 21.1 de la Directiva sobre la Determinación de Tarifas y el Traslado de Precios para las Actividades Reguladas en Materia de Gas Natural DIR-GAS-001-2007, hace del conocimiento al público en general y a los usuarios que preste el servicio de transporte de gas natural por medio de ductos de acceso abierto, la lista de tarifas máximas, aprobadas por la Comisión Nacional de Energía que entrarán en vigor cinco días hábiles después de la presente publicación.

Lista de tarifas máximas – pesos de abril de 2026

Cargo por Servicio de Transporte	Unidades	Línea Principal	Ramal
Servicio en Base Firme			
Cargo por capacidad	Pesos/GJ/Día	0.8634	0.3825
Cargo por uso	Pesos/GJ	0.0000	0.0000
Servicio Interrumpible			
Cargo por Servicio Interrumpible ¹	Pesos/GJ	0.8548	0.3787

1/ El cargo en servicio interrumpible se calcula considerando el 99% de las tarifas autorizadas (cargo por capacidad más cargo por uso).

Cifras expresadas en pesos de abril de 2026.

Torreón, Coahuila., a 05 de junio de 2026.
Gas Natural del Noroeste S.A. de C.V.
Representante Legal
Ing. Hortensia Lizeth Moreno Aparicio
Rúbrica.

(R.- 577384)

Estados Unidos Mexicanos
Querétaro, Querétaro
Fiscalía General del Estado de Querétaro
Fiscalía Especializada en el Combate a la Corrupción
Unidad de Inteligencia Patrimonial y Económica
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado en fecha quince de abril de dos mil veinticinco, con fundamento legal en los artículos 82 fracción III, 83, 229, 230, 231 y 232 del Código Nacional de Procedimientos Penales; **se ordena la notificación del aseguramiento de los bienes objeto material del delito de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, identificados como:**

1. \$ 150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos)
2. Un teléfono celular marca IPHONE, color blanco con negro y protector plástico en color negro.
3. Un teléfono celular marca LANIX, color azul, modelo u340, batería extraíble marcalanix color negro.
4. Un teléfono celular marca HUAWEI color negro con gris, modelo FRL-L23.
5. Un teléfono celular marca IPHONE color gris con protector plástico.
6. Un teléfono celular marca IPHONE color lila con protector plástico en color rosa.

Aseguramiento decretado por la Unidad de Inteligencia Patrimonial y Económica de la Fiscalía Especializada en el Combate a la Corrupción de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, en la investigación señalada.

Adicionalmente se informa que la los bienes permanecerán en resguardo de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, con las medidas pertinentes para su seguridad y control. Finalmente, se les hace saber que deberán abstenerse de ejercer actos de dominio sobre el bien asegurado, durante el tiempo que dure el aseguramiento en el procedimiento penal, y, se les apercibe que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes a la publicación de los edictos correspondientes, el bien materia de aseguramiento ya referenciado causará abandono a favor del Gobierno del Estado de Querétaro, lo anterior con fundamento en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.-----

Santiago de Querétaro, Qro. a 16 de mayo de 2026.
Fiscal adscrito a la Fiscalía Especializada en el Combate a la
Corrupción de la Fiscalía General del Estado de Querétaro
Lcdo. Flavio César Rodríguez Rodríguez
Rúbrica.

(R.- 576648)

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

Conmutador:	55 50 93 32 00
Coordinación de Inserciones:	Exts. 35078 y 35079
Coordinación de Avisos y Licitaciones:	Ext. 35084
Subdirección de Producción:	Ext. 35007
Venta de ejemplares:	Exts. 35125 y 35045
Servicios al público e informática:	Ext. 35012
Domicilio:	Río Amazonas No. 62 Col. Cuauhtémoc C.P. 06500 Ciudad de México
Horarios de Atención	
Inserciones en el Diario Oficial de la Federación:	de lunes a viernes, de 9:00 a 13:00 horas

Auditoría Superior de la Federación
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Substanciación
“2026, Año de Margarita Maza Parada”
EDICTO

En los Procedimientos de Responsabilidad Administrativa iniciados por la Dirección General de Substanciación de la Auditoría Superior de la Federación, por la presunta comisión de faltas administrativas graves, en los expedientes números **DGSUB/A.3/2450/05/2026** y **DGSUB/A.2/2435/04/2026**, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, la cual a su vez es supletoria de la Ley General de Responsabilidades Administrativas en su diverso 118, se ordenó, emplazar por medio de edictos a diversos presuntos responsables para que comparezcan a las Audiencias Iniciales, en las siguientes fechas y horarios:

PRESUNTOS RESPONSABLES	PROCEDIMIENTO	FALTA ADMINISTRATIVA	DÍA	HORA
MARIO SENTÍES RÍOS	DGSUB/A.3/2450/05/2026	ABUSO DE FUNCIONES (ARTÍCULO 57)	DIECIOCHO (18) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026)	DIEZ HORAS CON CERO MINUTOS (10:00)
JOSÉ JUAN CABAÑAS GARCÍA	DGSUB/A.2/2435/04/2026	ABUSO DE FUNCIONES (ARTÍCULO 57)	DIECIOCHO (18) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026)	DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS (10:30)
EDUARDO DEL RÍO RUÍZ	DGSUB/A.2/2435/04/2026	ABUSO DE FUNCIONES (ARTÍCULO 57)	DIECIOCHO (18) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026)	ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS (11:30)

Audiencias que se celebrarán en las oficinas que ocupa la Dirección General de Substanciación de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior de la Federación, ubicadas en el sexto piso del edificio “A” situado en Carretera Picacho Ajusco, número 167, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, para que rindan su declaración por escrito o verbalmente y ofrezcan las pruebas que estimen necesarias para su defensa; asimismo, se les informa el derecho que tienen de no declarar en contra de sí mismos ni declararse culpables, así como su derecho a defenderse personalmente o de ser asistidos por un defensor perito en la materia y que de no contar con un defensor, en caso de solicitarlo, les será nombrado uno de oficio. De igual forma, se ponen a su disposición las copias de traslado, además de que podrán acudir a consultar las constancias que integran el Expediente de Presunta Responsabilidad Administrativa correspondiente, en el domicilio antes señalado, en días hábiles y dentro del horario comprendido de las 9:00 a las 15:00 y de las 16:30 a las 18:30. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la materia, se les hace saber que deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, apercibidos que de no hacerlo, las que se deban practicar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en los estrados de la Auditoría Superior de la Federación. Si pasado el término referido, no comparecen a la audiencia inicial, se seguirá el procedimiento, haciéndoseles las ulteriores notificaciones por rotulón, las cuales contendrán, en síntesis, la determinación que ha de notificarse. Ciudad de México, a veintiocho de mayo de dos mil veintiséis, el **Licenciado Gustavo Ríos Castro**, Director de Substanciación “A.3” de la Auditoría Superior de la Federación.- Rúbrica.

(R.- 576848)

Gas Natural del Noroeste S.A. de C.V.

**AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL Y A LOS USUARIOS DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL EN LA ZONA GEOGRÁFICA DE VERACRUZ
PERMISO G/323/DIS/2014**

Gas Natural del Noroeste, S.A. de C.V., con domicilio en Av. Juan F. Brittingham 311-3, Ciudad Industrial Torreón, Coah., C.P. 27019; en cumplimiento a lo establecido en la disposición 21.1 de la Directiva sobre la Determinación de Tarifas y el Traslado de Precios para las Actividades Reguladas en Materia de Gas Natural DIR-GAS-001-2007, hace del conocimiento al público en general y a los usuarios que preste el servicio de distribución de gas natural en la Zona Geográfica de Veracruz, la lista de tarifas máximas aprobadas por la Comisión Nacional de Energía que entrarán en vigor cinco días hábiles después de la presente publicación.

Lista de tarifas máximas – pesos de abril de 2026

Cargos tarifarios Rangos de consumo (Gigajoule/Mes)	Unidades	Residencial 0.00 - Infinito	Comercial/ Industrial 1 0.00 - 1,000.00	Industrial 2 1,000.01 - 5,000.00	Industrial 3 5,000.01 - 14,000.00	Industrial 4 14,000.01 - 30,000.00	Industrial 5 30,000.01 - Infinito
Cargo por servicio	Pesos/Mes	46.8059	219.6763	1,300.7258	2,369.7392	2,764.6957	4,607.8445
Distribución con comercialización ¹	Pesos/Gigajoule	43.1658	81.2856	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000
Distribución simple							
Cargo por capacidad	Pesos/Gigajoule	42.3971	79.8382	29.1009	21.8424	21.0305	13.6774
Cargo por uso	Pesos/Gigajoule	0.7686	1.4474	0.5276	0.3960	0.3813	0.2480

1/ El cargo de distribución con comercialización aplica únicamente a usuarios con consumo de hasta 5,000.00 *Gigajoules/Año*.

Cifras expresadas en pesos de abril de 2026.

Otros cargos regulados – pesos de abril de 2026

Cargos tarifarios Rangos de consumo (Gigajoule/Mes)	Unidades	Residencial 0.00 - Infinito	Comercial/ Industrial 1 0.00 - 1,000.00	Industrial 2 1,000.01 - 5,000.00	Industrial 3 5,000.01 - 14,000.00	Industrial 4 14,000.01 - 30,000.00	Industrial 5 30,000.01 - Infinito
Conexión estándar ²	Pesos/ Acto	0.0000	16,624.6646	151,672.4122	469,500.8394	574,619.1733	1,038,389.8372
Conexión no estándar	Pesos/ Metro	386.4656	694.5465	1,524.8149	1,813.3276	2,014.8034	3,012.5512
Desconexión y Reconexión	Pesos/ Acto	166.0268	444.9571	622.9310	872.1169	1,220.9592	2,258.0611

2/ Conjunto de tuberías, válvulas, medidores y accesorios apropiados para la conducción y entrega del gas desde las líneas del sistema de distribución hasta las instalaciones de aprovechamiento de los usuarios, con una longitud de hasta 30 metros.

Cifras expresadas en pesos de abril de 2026.

Torreón, Coahuila., a 05 de junio de 2026.

Gas Natural del Noroeste S.A. de C.V.

Representante Legal

Ing. Hortensia Lizeth Moreno Aparicio

Rúbrica.

(R.- 577377)

21 de Junio

Aniversario de la Victoria de las armas nacionales sobre el Imperio, en 1867

Durante su consolidación como Estado independiente, México experimentó presiones y conflictos internacionales, así como agresiones e intervenciones militares. En un capítulo relevante, de 1862 a 1867, el gobierno republicano de Benito Juárez repelió los embates de la Intervención francesa y el imperio de Maximiliano de Habsburgo. La resistencia armada, el cálculo político, la diplomacia y el apoyo de la población contribuyeron finalmente a la victoria de la república.

Después de la caída de la ciudad de Querétaro, así como del proceso y ejecución de Maximiliano de Habsburgo, ocurrido el 19 de junio, el último reducto del Segundo Imperio era la Ciudad de México. El general imperialista Leonardo Márquez contaba aún con una fuerza armada en la capital, apoyada por un cuerpo de voluntarios extranjeros.

Cumpliendo las órdenes del gobierno republicano, el general Porfirio Díaz trasladó al Ejército de Oriente, de Puebla al Valle de México, ocupando Chapultepec, Tacubaya y la Villa de Guadalupe durante los últimos días de abril de 1867, para poner sitio a la capital. Por intermedio del barón de Lago, representante diplomático de Prusia en México, los mexicanos obtuvieron de los voluntarios austriacos el compromiso de replegarse a un punto neutral, enarbolar una bandera blanca y no participar en la defensa de la ciudad.

Leonardo Márquez, quien había sido nombrado lugarteniente del Imperio por Maximiliano, reconoció que su causa estaba perdida. Entregó el mando al general Ramón Tavera, quien entabló las negociaciones para la capitulación ante las fuerzas republicanas. El 20 de junio, en el Castillo de Chapultepec, el general republicano Ignacio Alatorre se reunió con sus homólogos imperialistas Miguel Piña, Carlos Palafox y Manuel Díaz de la Vega para convenir el fin de las hostilidades y pactar las condiciones para la entrega de la capital del país.

En las primeras horas del 21 de junio de 1867, la Tercera Brigada de la Primera División del Ejército de Oriente, comandada por el general Alatorre, recibió la Ciudadela y otros puntos fuertes, consumando así la victoria de la defensa republicana contra la Intervención francesa y el Segundo Imperio. Concluía con ello lo que Miguel Galindo y Galindo llamó la Gran Década Nacional, entre 1857 y 1867, un periodo en el que México se dividió entre los principios del liberalismo y el régimen conservador, así como entre la monarquía y la república como forma política de gobierno.

La obra pictórica denominada "Entrada triunfal de Benito Juárez al Palacio Nacional", realizada por Antonio González Orozco, evoca el júbilo nacional del 15 de julio de 1867. Se aprecia en la sala de Carruajes del Museo Nacional de Historia, Castillo de Chapultepec, en la Ciudad de México.

Día de fiesta y solemne para la Nación. La Bandera Nacional deberá izarse a toda asta.

Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México

Diario Oficial de la Federación

Órgano del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos

Directorio

Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos

Claudia Sheinbaum Pardo

Secretaria de Gobernación

Rosa Icela Rodríguez Velázquez

Subsecretario de Gobernación

César Alejandro Yáñez Centeno Cabrera

Titular de la Unidad de Gobierno

Sergio Tonatiuh Ramírez Guevara

Coordinador del Diario Oficial de la Federación

Alejandro López González

Cuotas por derecho de publicación:

1/8 de plana.....	\$ 2,843.00
4/8 plana	\$ 11,372.00
1 plana	\$ 22,744.00

Oficinas ubicadas en:

Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, demarcación territorial Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México.

Tel. 55 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios.

Página web: www.dof.gob.mx

Esta edición consta de 546 páginas



Gobierno de
México

Gobernación

Secretaría de Gobernación